

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdos de la XV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 24/15 de la Única de Seguros y Fianzas

Circular Modificatoria 25/15 de la Única de Seguros y Fianzas

Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del incremento a su capital social

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Católico de San Nicolás”

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2015 de fecha 2 de junio de 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2015 de fecha 2 de junio de 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/003/16 por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de oportunidad

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Comisión Reguladora de Energía y la suspensión de labores durante el cambio de sede

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del Acuerdo por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Acuerdo por el que se reforman a diversas disposiciones del Manual de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Puebla para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el siete de agosto de dos mil seis

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-004-2016, interfaz a redes públicas para equipos terminales

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-005-2016: INTERFAZ digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s)

Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016

TERCERA SECCION**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor

CUARTA SECCION**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan presidentes de consejos locales y distrital en los estados de Colima, Puebla, Tlaxcala y Sinaloa quienes en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales y Distrital

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDOS de la XV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

COCO/001/XV/2015- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que se solicita de manera atenta y respetuosa al H. Congreso de la Unión, se retomen los trabajos para agilizar la discusión y aprobación de las leyes complementarias que permitan consolidar el funcionamiento del nuevo Sistema de Justicia Penal, ajustadas a la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 en materia de seguridad y justicia, así como a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto, en su segundo párrafo señala que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el Sistema Procesal Penal Acusatorio.
3. Asimismo, el artículo Noveno Transitorio del Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
4. El 13 de octubre 2008, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó en el DOF el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio, del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
5. El 8 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreto que facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.
6. El 5 de marzo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), que tendrá vigencia en todo el territorio nacional, tanto en las entidades federativas como en los procesos federales a más tardar el 18 de junio de 2016.
7. El 2 de julio de 2015 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la CPEUM, que facultan al Congreso de la Unión para expedir la legislación única de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

8. Asimismo, en la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 24 de junio de 2013, se aprobó el Acuerdo COCO/005/X/2013 publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2013, mediante el cual se aprobó la creación del Grupo de Trabajo para el ámbito federal, a fin de atender la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el fuero federal y en el fuero militar, a efecto de realizar acciones concretas con dichas instancias, y acelerar el proceso de implementación del Sistema Acusatorio.

Una de las funciones del Grupo de Trabajo es identificar la normatividad federal para llevar a cabo propuestas tendientes a su armonización con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio derivado de la reforma constitucional de 2008, y acorde a la reforma constitucional publicada el 8 de octubre de 2013, mediante la presentación de proyectos de creación, modificación o abrogación a los ordenamientos normativos correspondientes, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma el plazo constitucional para la implementación establecido para junio de 2016.

9. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría Técnica en virtud de sus atribuciones ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones emanadas del Consejo de Coordinación, contribuyendo con acciones necesarias para avanzar en el proceso de implementación de la reforma Constitucional y se vea reflejado en la confección de un proceso penal que traiga aparejado la observancia de las reglas del debido proceso, a través del despliegue transversal de todos y cada uno de los principios, garantías y derechos previstos por la CPEUM, los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por las leyes que de aquella emanen.
2. Que el Consejo de Coordinación mediante Acuerdo COCO/005/X/2013, aprobó la creación del Grupo de Trabajo para el ámbito federal a fin de atender la implementación del Sistema de Justicia Penal, el cual fue instalado 4 de julio de 2013 y en la segunda sesión de dicho Grupo de Trabajo, de fecha 7 agosto de 2013, se acordó la creación de un Subgrupo de Armonización Normativa.
3. Que el Subgrupo de Armonización Normativa desde su instalación ha realizado diversas acciones para dar cumplimiento a la atribución del Consejo de Coordinación consistente en el diseño de criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para la correcta implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
4. Que derivado de los trabajos de dicho subgrupo, se han realizado diversas propuestas de creación y reforma a los ordenamientos necesarios para la implementación del Sistema de Justicia Penal, como lo son al Código Nacional de Procedimientos Penales; Código Penal Federal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Ley Federal de Defensoría Pública; Código Fiscal de la Federación; Ley de Instituciones de Crédito, y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
5. Que las propuestas de creación o reforma de los ordenamientos señalados en el punto que antecede han contado con el apoyo de diversos Senadores para ser presentados al Congreso de la Unión y los cuales continúan en discusión, en alguna de las Cámaras del Poder Legislativo.

6. Que en materia de Ejecución de Penas y de Justicia Penal para Adolescentes, y derivado de las reformas Constitucionales de 2013 y 2015, respectivamente, en las que se estableció la facultad del Congreso de la Unión para legislar en estas materias, y crear una normatividad nacional, se han realizado diversas mesas de trabajo en las que han participado diversas instancias federales operadoras del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
7. Que en materia de Ejecución de Penas se ha trabajado en conjunto con el Senado de la República en el proyecto de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual tiene un avance significativo y se encuentra en discusión para la elaboración del dictamen respectivo.
8. Que en materia de Justicia Penal para Adolescentes se han realizado diferentes mesas de trabajo con instancias del orden federal y representantes de la sociedad civil para la elaboración del proyecto denominado Código Nacional de Justicia para Adolescentes, el cual fue entregado por la sociedad civil al Senado de la República.
9. Que la reforma al inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común, estableció en su Artículo Segundo Transitorio que el Congreso de la Unión dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el DOF, deberá expedir la legislación nacional en materia de Justicia Penal para Adolescentes.
10. Que el Congreso de la Unión ha realizado diversos trabajos para llevar a cabo reformas a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, con el fin de adoptar lo establecido en la reforma constitucional de seguridad y justicia del año 2008, y con ello adecuar la legislación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, dicha propuesta se encuentra en discusión por las comisiones unidas contra la trata de personas, derecho humanos, de justicia y de estudios legislativos de la Cámara de Senadores.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en la fracción I, del artículo 8, y las fracciones IV, VII y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 7 fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita de manera atenta y respetuosa al H. Congreso de la Unión, retome los trabajos para agilizar la discusión y aprobación de las leyes complementarias que permitan consolidar el funcionamiento del nuevo Sistema de Justicia Penal, ajustadas a la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 en materia de seguridad y justicia, así como a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que a nombre del Consejo de Coordinación, y por conducto de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, realice las gestiones necesarias ante las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, para agilizar las acciones de discusión, dictaminación y aprobación de la normatividad complementaria señalada en los considerandos de este Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, deberá realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de diciembre de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

COCO/XV/002/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que se aprueba que en todas las acciones a realizar por parte de las instituciones integrantes de este Consejo de Coordinación en el ámbito de su competencia y de la Secretaría Técnica, se considere una perspectiva de género en el nuevo Sistema de Justicia Penal.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El 10 de junio de 2011 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reforman diversos artículos de la CPEUM, a fin de establecer la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
5. El 5 de marzo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), que tendrá vigencia en todo el territorio nacional tanto en las entidades federativas como en los procesos federales a más tardar el 18 de junio de 2016.
6. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

CONSIDERANDOS

1. Que nuestra Carta Fundamental de conformidad con el artículo primero prohíbe la discriminación y en términos del ordinal 4º, establece la igualdad ante la Ley entre el hombre y la mujer, y que ello ha sido plasmado en diversos ordenamientos de índole Federal.
2. Que el 12 de enero del 2001 fue publicado en el DOF la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres cuyo objeto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: i) Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; ii) Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios; y iii) Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

3. Que dicho ordenamiento define como equidad de género, el principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
4. Que la perspectiva de género se ha conceptualizado como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
5. Que el artículo 6o., fracción XIV Bis, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, faculta a dicho organismo para el seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
6. Que en el mismo sentido, se ha considerado como violencia institucional, como actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia., conforme lo dispone la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
7. Que la violencia de género no solo vulnera los derechos de las mujeres, sino que deteriora el tejido social y la armonía de comunidades enteras.
8. Que uno de los ejes de la implementación del Sistema Penal Acusatorio, lo constituye la capacitación y en el caso, específicamente el del personal operativo de los Centros de Justicia, en donde resulta imprescindible que dicha capacitación atienda a una perspectiva de género.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en la fracción I del artículo 8 y artículo 13 fracción I, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, así como el artículo 7, fracciones I y II de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que en todas las acciones a realizar por parte de las instituciones integrantes de este Consejo de Coordinación en el ámbito de su competencia, y de la Secretaría Técnica, se considere una perspectiva de género en el nuevo Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para que se constituya un Comité de Seguimiento de los planes y acciones a que se refiere el presente Acuerdo.

El Comité deberá conformarse por representantes de cada institución integrante del Consejo, será coordinado por quien se designe en la sesión de instalación y el Secretario del Comité será la Secretaría Técnica.

TERCERO.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, deberá realizar ante las instancias administrativas conducentes las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de diciembre de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

COCO/XV/003/15. Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el cual se aprueban los indicadores para el seguimiento y evaluación del funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, elaborados por el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema, los cuales deberán ser actualizados semestralmente.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El 5 de marzo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), en cuyo artículo transitorio Décimo Segundo se estableció lo siguiente: "El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, instancia de coordinación nacional creada por mandato del artículo noveno transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 18 de junio de 2008, constituirá un Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo sistema, el cual remitirá un informe semestral al señalado Consejo".
5. Que de conformidad con lo dispuesto en la XII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 14 de julio de 2014, en la que se emitió el Acuerdo COCO/XII/003/14, por el cual se instruyó a la Secretaría Técnica para que constituyera el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio.
6. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

CONSIDERANDOS

1. Que el objetivo de la evaluación y seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio, es la generación, el procesamiento y el análisis de la información, para medir la eficacia, efectividad y, en su caso, el impacto de la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras y rectoras del proceso de implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y a nivel federal, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas e impulsando la gestión gubernamental, para mejorar sus resultados.
2. Que el día 13 de agosto de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo antes referido, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

3. Que este Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio, cuenta con la representación de las instituciones responsables de la operación del nuevo Sistema de Justicia Penal, y se integra de la siguiente manera: a) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; b) Cámara de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión; c) Suprema Corte de Justicia de la Nación; d) Consejo de la Judicatura Federal; e) Procuraduría General de la República; f) Comisión Nacional de Seguridad; g) Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos; h) Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública; i) Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; j) Organizaciones académicas; k) Organizaciones civiles, y l) esta Secretaría Técnica.
4. Que para el fortalecimiento de las acciones de este Comité, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, han sido invitados permanentes desde la instalación del mismo, participando en la toma de decisiones y el diseño de los indicadores que son materia de este Acuerdo.
5. Que en la sesión de instalación referida en el numeral 3 anterior, se estableció como Acuerdo, el crear un Grupo Técnico Especializado, el cual está integrado por expertos, instituciones nacionales e internacionales, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como representantes de las organizaciones de la sociedad civil, quienes colaboran con el Comité en el proceso de Evaluación y Seguimiento de la operación del nuevo Sistema de Justicia Penal.
6. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, se expuso por parte del Grupo Técnico Especializado y del Centro de Estudios de Justicia para las Américas, un conjunto mínimo de indicadores para el seguimiento de la operación y el funcionamiento del nuevo Sistema de Justicia Penal, para comenzar a evaluar y conocer la operación y seguimiento de éste en las entidades federativas y la federación en dónde está vigente.
7. Que las Normas para el funcionamiento del Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, en su artículo 24, establece que el Grupo Técnico Especializado tiene como finalidades generar evaluaciones periódicas de la operación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y en las instituciones federales; procesar información de calidad, oportuna, confiable y completa, que permita llevar a cabo la toma de decisiones; y evaluar políticas públicas específicas que le sean presentadas para el sector justicia en los ámbitos nacional, estatal y federal.
8. Que mediante la instrumentación de estos indicadores se busca la generación, procesamiento y análisis de información para medir la eficacia, efectividad e impacto de la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras locales y federales, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas; así como impulsar la gestión gubernamental de mejora continua de resultados.
9. Que estos indicadores han sido elaborados con base en los Censos Nacionales de Gobierno emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, acorde con los métodos estadísticos que permiten a la sociedad conocer, el estado que guardan las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en el artículo 8, fracciones I, II y V, y 13, fracciones I, II, VII y XXVI, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación; así como el artículo 7, fracciones, I, III y VI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los indicadores para el seguimiento y evaluación del funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, elaborados por el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema, los cuales deberán ser actualizados de manera semestral.

SEGUNDO.- Los indicadores que se aprueban son los siguientes:

INDICADORES FEDERALES

Operación Federal	16
Procuraduría General de la República	3
Carga de trabajo por ministerio público	1
Productividad del ministerio público	1
Promedio de carpetas de investigación judicializadas por el ministerio público	1
Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la PGR o del Poder Judicial	2
Carga de trabajo por facilitador	1
Productividad de los facilitadores penales	1
Jueces de Control del Poder Judicial de la Federación.	5
Carga de trabajo por Juez de Control	1
Duración promedio de audiencias ante los jueces de control	1
Porcentaje de audiencias realizadas ante los jueces de control	1
Porcentaje de órdenes de aprehensión concedidas	1
Promedio de causas penales terminadas por Juez de Control	1
Tribunales de Enjuiciamiento del Poder Judicial de la Federación.	4
Carga de trabajo por Juez de Enjuiciamiento	1
Duración promedio de las audiencias de juicio oral	1
Porcentaje de audiencias diferidas ante los jueces de enjuiciamiento	1
Productividad de los jueces de enjuiciamiento	1
Defensoría Pública Federal	1
Carga de trabajo por defensor público	1
Policía Investigadora Federal.	1
Porcentaje de órdenes judiciales cumplidas	1
Resultados Federal	25
Procuraduría General de la República	6
Capacidad de identificación de autores o partícipes de delitos	1
Duración promedio de término de las carpetas de investigación judicializadas	1
Porcentaje de carpetas judicializadas	1
Porcentaje de resolución respecto a casos terminados por la PGR	1
Tasa de Congestión de carpetas de investigación en la PGR	1
Duración promedio de término de las carpetas de investigación terminadas por la PGR	1
Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la PGR o del Poder Judicial	3
Monto recuperado por acuerdos reparatorios en los MASC	1
Porcentaje de acuerdo en los casos o expedientes derivados a los MASC	1
Porcentaje de cumplimiento de acuerdos reparatorios en los MASC	1
Defensoría Pública Federal	1
Porcentaje de pruebas de descargo desahogadas por parte de la defensoría pública	1

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Porcentaje de servicios de atención integral a personas en situación de víctimas	1
Poder Judicial de la Federación	14
Duración promedio de las causas penales terminadas por los jueces de control	1
Duración promedio de término de las causas penales enviadas a los tribunales de enjuiciamiento	1
Duración promedio de término de los casos que llegan a juicio oral	1
Porcentaje de autos de apertura a juicio oral con respecto de las causas penales ingresadas	1
Porcentaje de detenciones declaradas legales	1
Porcentaje de medidas cautelares distintas de prisión preventiva	1
Porcentaje de penas privativas de la libertad de menos o igual a 3 años	1
Porcentaje de sentencias condenatorias	1
Porcentaje de sentencias condenatorias privativas de la libertad	1
Sustentación de casos con imputados conocidos	1
Tasa de congestión de causas penales de los jueces de control	1
Tasa de congestión de causas penales en los tribunales de enjuiciamiento	1
Total general	41

INDICADORES ESTATALES

Operación Estatal	16
Defensoría Pública del Estado	1
Carga de trabajo por defensor público	1
Jueces de Control del Poder Judicial del Estado	5
Carga de trabajo por Juez de Control	1
Duración promedio de audiencias ante los jueces de control	1
Porcentaje de audiencias realizadas ante los jueces de control	1
Porcentaje de órdenes de aprehensión concedidas	1
Promedio de causas penales terminadas por Juez de Control	1
Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la PGJ o del Poder Judicial	2
Carga de trabajo por facilitador	1
Productividad de los facilitadores penales	1
Policía Investigadora del Estado	1
Porcentaje de órdenes judiciales cumplidas	1
Procuraduría General de Justicia del Estado	3
Carga de trabajo por ministerio público	1
Productividad del ministerio público	1
Promedio de carpetas de investigación judicializadas por el ministerio público	1
Tribunales de Enjuiciamiento del Poder Judicial del Estado	4
Carga de trabajo por Juez de Enjuiciamiento	1
Duración promedio de las audiencias de juicio oral	1
Porcentaje de audiencias diferidas ante los jueces de enjuiciamiento	1
Productividad de los jueces de enjuiciamiento	1

Resultados Estatal	25
Comisiones Ejecutivas Estatales o Locales de Atención a Víctimas	1
Porcentaje de servicios de atención integral a personas en situación de víctimas	1
Defensoría Pública del Estado	1
Porcentaje de pruebas de descargo desahogadas por parte de la defensoría pública	1
Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la PGJ o del Poder Judicial	3
Monto recuperado por acuerdos reparatorios en los MASC	1
Porcentaje de acuerdo en los casos o expedientes derivados a los MASC	1
Porcentaje de cumplimiento de acuerdos reparatorios en los MASC	1
Poder Judicial del Estado	13
Duración promedio de las causas penales terminadas por los jueces de control	1
Duración promedio de término de las causas penales enviadas a los tribunales de enjuiciamiento	1
Duración promedio de término de los casos que llegan a juicio oral	1
Porcentaje de autos de apertura a juicio oral con respecto de las causas penales ingresadas	1
Porcentaje de detenciones declaradas legales	1
Porcentaje de medidas cautelares distintas de prisión preventiva	1
Porcentaje de penas privativas de la libertad de menos o igual a 3 años	1
Porcentaje de resolución respecto a casos terminados por los jueces de control	1
Porcentaje de resolución respecto a causas penales terminadas por los tribunales de enjuiciamiento	1
Porcentaje de sentencias condenatorias	1
Porcentaje de sentencias condenatorias privativas de la libertad	1
Tasa de congestión de causas penales de los jueces de control	1
Tasa de congestión de causas penales en los tribunales de enjuiciamiento	1
Procuraduría General de Justicia del Estado	7
Duración promedio de término de las carpetas de investigación terminadas por la PGJ	1
Porcentaje de carpetas judicializadas	1
Porcentaje de resolución respecto a casos terminados por la PGJ	1
Sustentación de casos con imputados conocidos	1
Tasa de congestión de carpetas de investigación en la PGJ	1
Total general	41

TERCERO.- El Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema Penal de Corte Acusatorio, solicitará de manera formal a las instituciones locales y federales cada seis meses la información y datos necesarios para computar los indicadores.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de diciembre de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

COCO/XV/004/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se aprueba el proyecto de multiplataforma de atención ciudadana en materia del nuevo Sistema de Justicia Penal, para la difusión de la Reforma Penal.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

CONSIDERANDOS

1. Que la Federación y las Entidades Federativas deben acelerar las gestiones necesarias para dar a conocer que el Sistema de Justicia Penal se encuentra en proceso de implementación, que su ejecución repercutirá primordialmente en beneficio de la ciudadanía, que ya opera en algunas entidades y que para el 2016 se aplicará en todo el país.
2. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales fue aprobado el 5 de febrero de 2014 por el Congreso de la Unión conforme a las facultades previstas en el artículo 73, fracción XXI, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que tendrá vigencia en todo el territorio nacional tanto en las entidades federativas como en los procesos federales a más tardar el 18 de junio de 2016.
3. Que al contar con un texto que entrará en vigor escalonadamente, según el grado de avance de las Entidades Federativas y en la Federación, se generará un proceso común para todos los mexicanos, para lo cual es necesario integrar una estrategia de comunicación transversal que se construya a partir de todas las instituciones que operan el nuevo sistema para atender las interrogantes ciudadanas que se generen a partir del nuevo funcionamiento del Sistema de Justicia Penal que implica la reforma constitucional.

4. Que la implementación de la reforma penal en el territorio nacional implica un cambio jurídico, organizacional de las instituciones y en la cultura de la legalidad, que hace necesario que las instituciones informen sobre sus servicios, aportaciones y sedes que funcionan en cada entidad federativa.
5. Que ante la creciente demanda ciudadana de información, se requiere construir una plataforma de atención temprana con la colaboración de instituciones del sector público federal y local que permita orientar a la población sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal.
6. Que los servicios públicos de atención telefónica tienen un reconocido prestigio entre la población en materia de información, asesoría y orientación jurídica, psicológica y médica, así como en la atención temprana e inmediata de las inquietudes de la población en torno a los servicios y programas que ofrecen las instituciones públicas y sociales.
7. Que una multiplataforma telefónica y digital de los servicios públicos de atención telefónica, es una vía idónea para atender las dudas que se generen en la ciudadanía e informar oportunamente sobre sus derechos, la organización de las instituciones en torno al nuevo Sistema de Justicia Penal y los servicios que ofrecen las diversas instituciones en la materia.
8. Que la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) fue constituida desde 1979, y a partir de 1984 se convierte en una Dirección General adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. A través del número telefónico 5658 11 11 brinda a la población un servicio gratuito de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, al informar, atender y orientar con calidez, calidad, confiabilidad, confidencialidad y oportunidad, constituyéndose como “la voz activa” de la ciudadanía en materia de información telefónica referente a personas extraviadas, accidentadas o detenidas; vehículos accidentados, averiados o abandonados; trámites, programas y servicios del Gobierno del Distrito Federal; orientación médica, psicológica, nutricional, veterinaria y jurídica por conducto de personal especializado en dichas disciplinas, así como en la atención en situaciones de emergencia.
9. Al efecto, LOCATEL cuenta con la capacidad y experiencia especializada para dar la atención, asesoría y orientación telefónica que requiere la ciudadanía en torno a la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.
10. LOCATEL difundirá los beneficios, informará y orientará a la población sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal a través de su multiplataforma de contacto, con la marcación rápida nacional *1111, un chat jurídico, una página de internet con información de las 32 entidades, el envío masivo de boletines y difusión en redes sociales. Como parte de los servicios de información, brindará especial atención a víctimas, mujeres y grupos indígenas.
11. El presente proyecto interinstitucional tiene como objeto sumar los esfuerzos de las instituciones estatales y federales que brindan este servicio ciudadano para robustecer y entrelazar la atención. Además, incluirá a expertos que ya brindan servicio de atención ciudadana como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres y la Procuraduría General de la República.
12. Con la finalidad de garantizar una atención de primer nivel al ciudadano, se requiere la cooperación de todas las instituciones a nivel federal, estatal y municipal que integran el Consejo de Coordinación, para retroalimentar la base de datos de LOCATEL y así poder otorgar información puntual y oportuna del nuevo Sistema de Justicia Penal con las particularidades de cada entidad federativa.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 8, fracción I, 13 fracciones I, VII, XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracción I de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de multiplataforma de atención ciudadana en materia del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para la orientación y difusión de la Reforma Penal.

SEGUNDO.- Se aprueba instruir a la Secretaría Técnica para que recopile la información de los servicios ciudadanos que ofrecen las instituciones federales respecto al nuevo Sistema de Justicia Penal y se pongan en una base de datos común que conjunte todos los servicios federales, la información y estrategias de canalización de las llamadas especializadas a cada área.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite la información de los servicios ciudadanos que ofrecen las instituciones locales de las 32 entidades federativas respecto al nuevo Sistema de Justicia Penal y se incorporen en una base de datos común que conjunte todos los servicios, información y estrategias de canalización de las llamadas a cada área de la entidad federativa. Dicha base de datos se realizará a nivel nacional para brindar un servicio especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

CUARTO.- Que la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, sea la unidad administrativa responsable de administrar una base de datos común del Nuevo Sistema de Justicia Penal a efecto de brindar información y orientación a la población.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de los órganos implementadores de las 32 entidades federativas, con el objeto de sumar esfuerzos en beneficio de la población y proporciónese la información necesaria para conjuntar la base de datos común en el marco del Proyecto Transversal para el Conocimiento Ciudadano de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, considerándose la celeridad de esta iniciativa, toda vez que el nuevo Sistema de Justicia Penal estará operando en el mes de junio de 2016 en todo el territorio nacional.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de diciembre de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel.-** Rúbrica.

COCO/XV/005/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que dé cumplimiento al Acuerdo 006/2015, emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el dos de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES

1. En el año 2005 se llevó a cabo la reforma constitucional al artículo 18, mediante la cual se estableció que la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán un Sistema Integral de Justicia para los Adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este Sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes, en este sentido, las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.
2. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
3. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
4. El 13 de octubre 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
5. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en su artículo 130 señala que la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
6. El 2 de julio de 2015 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18, y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la CPEUM, que facultan al Congreso de la Unión para expedir la legislación única de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

7. El 2 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF, el Reglamento de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual en su artículo segundo, fracción cuarta, define a la Secretaría Ejecutiva como al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral, en términos del artículo 130 de la Ley.
8. El 2 de diciembre de 2015 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se aprobó la creación de Comisión de Justicia Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley.
9. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

CONSIDERANDOS

1. Que en el párrafo noveno del artículo 4o. Constitucional, se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
2. Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) la cual, conforme al artículo 1 tiene entre sus objetivos los de: i) reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los mismos términos que establece el artículo 1º de la CPEUM; ii) garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano forma parte; iii) establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y iv) la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, entre otros.
3. Que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se creó el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 de la LGDNNA.
4. Que el artículo 130 de la LGDNNA, señala que la coordinación operativa del Sistema Nacional recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva. Dicha Secretaría tiene entre sus atribuciones las de: i) coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración

Pública Federal que deriven de la LGDNNA; ii) asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, así como a las autoridades federales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

5. Que el artículo 129 de la multicitada Ley, prevé que el Sistema Nacional, para su mejor operación podrá constituir comisiones que se encarguen de atender asuntos o materias específicas, por lo que en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se aprobó el Acuerdo número 006/2015, mediante el cual se establece la creación de la Comisión de Justicia Integral para adolescentes en conflicto con la Ley, la cual tendrá como objetivo que las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan y coadyuven en brindar apoyo a las autoridades locales y federales para el diseño, implementación y evaluación del sistema y la política de la Justicia para los Adolescentes.
6. Que en dicho Acuerdo se establece que será la SETEC, quien proponga a quienes podrán integrar a la Comisión de Justicia Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley, como miembros o invitados, así como también que sea quien dirija los trabajos que desarrolle dicha comisión, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Que es necesario que tanto la SETEC, como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, realicen acciones conjuntas para dirigir los trabajos que desarrolle la Comisión de Justicia Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracción I del artículo 8, y artículo 13, fracciones I y II, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, así como el artículo 7, fracción I de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que dé cumplimiento al Acuerdo 006/2015, emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el dos de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo 59 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, deberá realizar ante las instancias administrativas conducentes, las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de diciembre de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 24/15 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 24/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 6.6.4-d)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Instituciones deberán calcular mensualmente el requerimiento de capital de solvencia de conformidad con la fórmula general a que se refiere el artículo 236 de dicha Ley, o bien, mediante el uso de un modelo interno, en términos de lo establecido en el artículo 237 del mismo ordenamiento.

Que de acuerdo con la Disposición 6.6.4, fracción II, inciso b), numeral 2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, en el caso de operaciones de reafianzamiento tomado de entidades de seguros o de fianzas del extranjero, o bien de operaciones de reafianzamiento no proporcional, el valor percentil al 99.5% del índice de reclamaciones pagadas que se deberá utilizar para el requerimiento por reclamaciones esperadas futuras y recuperación de garantías para las operaciones de reafianzamiento tomado, será el del mercado, mismo que se indica en el Anexo 6.6.4-d de la citada Circular Única.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el valor percentil al 99.5% del índice de reclamaciones pagadas que se deberá utilizar para el requerimiento por reclamaciones del Anexo 6.6.4-d de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 24/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 6.6.4-d)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 6.6.4-d de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 30 de diciembre de 2015.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 6.6.4-d.**VALORES PERCENTILES DE MERCADO, DE LOS ÍNDICES DE RECLAMACIONES PAGADAS, PARA OPERACIONES DE REAFIANZAMIENTO TOMADO**

Para efectos del cálculo del RCS, en el caso de operaciones de reafianzamiento tomado, se deberán utilizar los siguientes valores, conforme a lo indicado en la Disposición 6.6.4 de la CUSF.

- I. Valor percentil al 99.5% del índice de reclamaciones pagadas:

Ramo o tipo de fianza	Índice
De fidelidad a primer riesgo.	100.00%
Otras de fidelidad	7.26%
Judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	2.34%
Otras judiciales	3.69%
Administrativas	1.05%
De crédito	3.25%

- II. Factores de proporción entre montos afianzados suscritos y primas

Ramo o tipo de fianza	Factor
De fidelidad a primer riesgo.	1.00
Otras de fidelidad	16.34
Judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	41.80
Otras judiciales	35.05
Administrativas	80.13
De crédito	41.80

CIRCULAR Modificatoria 25/15 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 25/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 5.15.3.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Instituciones de Fianzas deberán constituir la reserva de fianzas en vigor, la reserva de contingencia de fianzas, y las demás que, conforme a lo que establece el artículo 223 de dicha Ley, determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que en términos de lo establecido en el artículo 224 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, determinará la forma y términos en que las Instituciones deberán informarle y comprobarle todo lo relativo a sus reservas técnicas.

Que de acuerdo con la Disposición 5.15.2, fracción IV, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, los índices de reclamaciones pagadas se revisarán durante el primer trimestre de cada año y se actualizarán cuando se observe un cambio significativo en el valor de los mismos.

Que conforme a la Disposición 5.15.3, las Instituciones que no cuenten con información oportuna, homogénea, confiable y suficiente para efectuar el cálculo para la constitución, incremento y valuación de la reserva de fianzas en vigor de las Instituciones conforme a lo previsto en la Disposición 5.15.2, en tanto generan dicha información deberán emplear el método descrito en dicha Disposición, utilizando los índices de reclamaciones pagadas y el índice anual de gasto de administración para cada ramo, subramo o tipo de fianza, del mercado afianzador que se presenta en el Anexo 5.15.3. por lo que es necesario actualizar dichos índices.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 25/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 5.15.3.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 5.15.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 30 de diciembre de 2015.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 5.15.3.

INFORMACIÓN DEL MERCADO AFIANZADOR, PARA FINES DE LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN 5.15.3.

Las Instituciones que no cuenten con información oportuna, homogénea, confiable y suficiente para efectuar el cálculo para la constitución, incremento y valuación de la reserva de fianzas en vigor, en tanto generan dicha información, deberán emplear el método descrito en la disposición 5.15.3, utilizando los índices de reclamaciones pagadas y el índice anual de gasto de administración, del mercado afianzador, que se indican a continuación:

I. Índices de reclamaciones pagadas:

Ramo o tipo de fianza	Índice
De fidelidad a primer riesgo.	89.08%
Otras de fidelidad	1.72%
Judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	0.56%
Otras judiciales	0.82%
Administrativas	0.25%
De crédito	0.76%

II. Índices anuales de gastos de administración:

Ramo de fianzas	Índice
Fidelidad	1.17%
Judicial	0.14%
Administrativo	0.11%
Crédito	0.25%

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los planes de pensiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS PLANES DE PENSIONES

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o, fracciones I, II, III y XVI, 11, 12, fracciones I, VIII y XVI, 82 y 83 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 27 fracción VIII, 170 y 190 de la Ley del Seguro Social; 54 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 1, 2 fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS PLANES DE PENSIONES**TITULO ÚNICO****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes disposiciones de carácter general tienen por objeto establecer lineamientos aplicables al registro de:

I. Planes de Pensiones Autorizados y Registrados:

a) Establecidos por el patrón o derivados de contratación colectiva de conformidad con el artículo 190 de la Ley del Seguro Social, y

b) Establecidos por la Dependencia o Entidad, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley del ISSSTE;

II. Planes de Pensiones de Registro Electrónico establecidos por el patrón o derivados de contratación colectiva, que deban cumplir con los requisitos establecidos por la Comisión y cuyas aportaciones se excluyan del salario base cotización, conforme al artículo 27 fracción VIII de la Ley del Seguro Social, y

III. Actuarios autorizados para dictaminar Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, en términos del artículo 100 del Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, además de lo establecido en los artículos 3o de la Ley y 2o del Reglamento, se entenderá por:

I. Acto Jurídico Irrevocable, al contrato, convenio o instrumento por el que las partes que lo celebran se obligan a cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, haciendo constar de manera expresa, que las aportaciones realizadas al fondo y sus rendimientos no formarán parte del patrimonio de la persona que otorga los beneficios de dichos Planes, y en el que se pacte establecer la renuncia a la facultad de revocar, rescindir o denunciar dicho acto.

Asimismo, para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, en el Acto Jurídico Irrevocable se debe renunciar a la facultad de disponer de las mencionadas aportaciones y sus rendimientos para cualquier otro fin distinto al pago de los beneficios de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados;

II. Actuario Autorizado, aquel actuario que se encuentre registrado ante la Comisión;

III. Administrador, a las instituciones de crédito, instituciones o sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, operadoras de sociedades de inversión o administradoras de fondos para el retiro, responsables de la administración del Fondo de los Planes de Pensiones de Registro Electrónico;

IV. Dependencias, a las unidades administrativas de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, así como las unidades administrativas de las Entidades Federativas y municipios que se incorporen al régimen de la Ley del ISSSTE;

V. Dictamen Actuarial, aquel que presenten los Actuarios Autorizados, cuyo contenido mínimo deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 6 de las presentes disposiciones de carácter general;

VI. Entidades, a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federales y del Gobierno del Distrito Federal, así como los organismos de las Entidades Federativas o municipales y organismos públicos que por disposición constitucional cuenten con autonomía, que se incorporen a los regímenes de la Ley del ISSSTE;

VII. Fondo, al fondo o fondos de inversión que se hayan constituido, en su caso, para el pago de los beneficios de los Planes de Pensiones de Registro Electrónico;

VIII. Ley del ISSSTE, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007;

IX. Ley del Seguro Social, a la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, con sus reformas y adiciones;

X. Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, a los planes de pensiones que cumplan con lo previsto en los artículos 190 de la Ley del Seguro Social y 54 de la Ley del ISSSTE y se inscriban ante la Comisión en términos de las presentes disposiciones;

XI. Planes de Pensiones de Registro Electrónico, a los planes de pensiones que constituyan un esquema voluntario establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva, que tengan como fin complementar el ingreso en el retiro de las personas que mantengan una relación laboral con la entidad que financia dicho plan de pensiones, otorgándoles una jubilación al momento de separarse definitivamente de dicha entidad, después de haber laborado por varios años en ella y, que además, cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión para que sus aportaciones se excluyan como integrantes del salario base de cotización en términos de la fracción VIII del artículo 27 de la Ley del Seguro Social;

XII. Reglamento, al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

XIII. SIRAPP, al Sistema de Registro de Actuarios y Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, operado por la Comisión para llevar a cabo la recepción de solicitudes para la inscripción de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados así como el Registro de Actuarios Autorizados, ya sea mediante la página de internet de la Comisión o de los portales de internet que disponga el Gobierno Federal para la atención de trámites y servicios de la Administración Pública Federal, y

XIV. SIREPP, al Sistema de Registro Electrónico de Planes de Pensiones de Registro Electrónico, operado por la Comisión para recabar información acerca de las características de los Planes de Pensiones a que se refiere el artículo 27 fracción VIII de la Ley del Seguro Social.

CAPITULO II

DE LOS PLANES DE PENSIONES AUTORIZADOS Y REGISTRADOS

Sección I

De la Inscripción de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados

Artículo 3.- Para la inscripción de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados ante la Comisión, el solicitante por sí mismo o a través de un Actuario Autorizado, deberá presentar ante la misma, por duplicado, así como un tanto en medio magnético, la siguiente documentación:

I. Solicitud de inscripción del plan de pensiones, conforme al Anexo A de las presentes disposiciones de carácter general, debidamente requisitada, la cual deberá ser firmada por el interesado o su representante legal, así como por el Actuario Autorizado que dictaminó el plan de pensiones;

II. Texto del plan de pensiones, en el que se señalen las definiciones de los términos aplicados, la estructura de beneficios, fecha de instalación, el Acto Jurídico Irrevocable, condiciones generales y particulares con relación a la implantación y terminación de los referidos planes y la forma de pago de los beneficios;

III. Nota técnica, en la que se sustenten las bases del cálculo actuarial para la determinación de las obligaciones y el costo inherente a su financiamiento, misma que debe apegarse a las guías y principios de la práctica actuarial generalmente aceptados;

IV. Valuación actuarial, que consistirá en un reporte elaborado por un Actuario Autorizado, en el que se determinen, analicen y certifiquen las obligaciones, costos y suficiencia de los fondos de los planes de pensiones para cubrir las pensiones en curso de pago y las que se estime otorgar a los trabajadores participantes en el Plan de Pensiones Autorizado y Registrado, de acuerdo a lo establecido en el texto y en la Nota Técnica correspondiente, teniendo como mínimo el monto previsto en los artículos 190 de la Ley del Seguro Social y 54 de la Ley del ISSSTE, considerando los beneficios que se pagarán al trabajador y los derechos de sus dependientes económicos;

La valuación actuarial deberá realizarse utilizando la Tabla de mortalidad de activos para la Seguridad Social utilizada para el cálculo de Reservas Técnicas que para tal efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, en la Circular Única de Seguros, considerando la Tasa de Mejora poblacional del anexo correspondiente. Asimismo, la tasa de descuento utilizada deberá ser acorde con las condiciones de mercado prevalecientes al momento de la valuación.

La valuación actuarial deberá incluir el balance actuarial, y

V. Dictamen Actuarial.

La solicitud de inscripción y la documentación a que se refiere el presente artículo, podrá presentarse mediante Actuario Autorizado a través del SIRAPP, en cuyo caso, no será aplicable la presentación por duplicado y en medios magnéticos a que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

En caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá requerir al solicitante o al Actuario Autorizado, la exhibición de los documentos originales que presente a través del SIRAPP, para llevar a cabo su verificación o cotejo.

Artículo 4.- La Comisión deberá informar al solicitante sobre la procedencia de la inscripción del plan de pensiones de que se trate mediante oficio en el que conste el sello de inscripción y el número de registro que le corresponda, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la información a que se refiere el artículo 3 anterior.

Si transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, la Comisión no ha resuelto respecto de la procedencia de la inscripción, el plan de pensiones se tendrá por inscrito, expidiéndose a favor del solicitante el oficio en el que conste el sello de inscripción y el número de registro que le corresponda.

Cuando la Comisión requiera alguna aclaración relacionada con la solicitud presentada, deberá hacerlo del conocimiento del interesado, el cual deberá presentar las aclaraciones correspondientes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el requerimiento, interrumpiéndose el transcurso de los plazos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

En caso de no presentar las aclaraciones en el plazo señalado, que se presenten en forma errónea o incompleta, así como cuando el plan de pensiones no reúna todos los requisitos establecidos para tal efecto, la Comisión rechazará la solicitud de inscripción.

Artículo 5.- La vigencia de la inscripción de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados a que se refiere el artículo 1, fracción I de las presentes disposiciones, correrá a partir de la fecha en que se otorgue y terminará el 31 de mayo del año siguiente.

Sección II

De los requisitos del Dictamen Actuarial

Artículo 6.- Los Actuarios Autorizados deberán incluir dentro del Dictamen Actuarial, la siguiente información:

I. Información sobre la población incluida en la valuación, señalando el número de participantes y la fuente de la información utilizada en la valuación, debiendo indicar, en su caso, cualquier cambio relevante en la estructura de la población;

II. Descripción y opinión sobre los métodos para determinar las obligaciones y costos;

III. Descripción y opinión sobre la estructura de beneficios, las variaciones en el monto de las obligaciones y costo inherente al financiamiento de los beneficios incluidos en la valuación actuarial, con respecto a la valuación anterior, así como el nivel de financiamiento de las obligaciones;

IV. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual certifique la suficiencia del Fondo del plan de pensiones para hacer frente a las obligaciones de las pensiones en curso de pago y a las que conforme al texto del plan se estime deban cubrirse a los trabajadores participantes en el Plan de Pensiones Autorizado y Registrado, teniendo como mínimo el monto previsto en los artículos 190 de la Ley del Seguro Social y 54 de la Ley del ISSSTE, considerando al trabajador y los derechos de sus dependientes económicos;

V. Señalar la última fecha en que se revisó el texto de los planes o el documento de contratación colectiva que dio origen a la implantación de dicho plan, o cualquier otra legislación específica que aplique;

VI. Opinión sobre el mecanismo utilizado para el financiamiento de las obligaciones y sobre el Acto Jurídico Irrevocable;

VII. La indicación de que la valuación actuarial cumple con los principios de la práctica actuarial generalmente aceptados o, en su caso, se deberá explicar y justificar cualquier excepción sobre el particular;

VIII. Opinión sobre el cumplimiento de acuerdo con los manuales, boletines o reglas de observancia obligatoria para la valuación actuarial de pasivos contingentes laborales adoptado por algún colegio de profesionistas en materia de actuaría, que esté registrado ante la Secretaría de Educación Pública y cuente con el reconocimiento de idoneidad como auxiliar en la vigilancia del ejercicio profesional en la modalidad de certificación profesional en materia de valuación de pasivos laborales contingentes;

- IX. Opinión sobre cualquier otro aspecto técnico y/o operativo relevante;
- X. Escrito libre mediante el cual el Actuario Autorizado manifieste bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el Dictamen Actuarial es cierta;
- XI. Copia del documento en que conste el Acto Jurídico Irrevocable;
- XII. Nombre, firma y número de registro otorgado por la Comisión del Actuario Autorizado que emita el Dictamen, y
- XIII. La demás información que el Actuario Autorizado considere pertinente.

Sección III

Del Registro de Actuarios

Artículo 7.- Los actuarios que deseen obtener el registro correspondiente para ser autorizados para dictaminar Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 100 del Reglamento.

Asimismo, deberán presentar ante la Comisión la solicitud correspondiente debiendo acompañar a la misma la documentación con la que demuestren cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 100 del Reglamento, así como el Anexo B de las presentes disposiciones debidamente requisitado, el cual deberá presentarse por duplicado.

Para que el actuario solicitante, acredite de conformidad con la fracción V del artículo 100 del Reglamento, que cuenta con los conocimientos requeridos para practicar la valuación de planes de pensiones, deberá presentar a la Comisión, una certificación que lo acredite como Perito Valuador en Pasivos Laborales Contingentes, la cual deberá estar expedida por un colegio de profesionistas en materia de actuaría que cumpla con las siguientes características:

- I. Que se encuentre registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y
- II. Que la Secretaría de Educación Pública le haya otorgado el reconocimiento de idoneidad como auxiliar en la vigilancia del ejercicio profesional en la modalidad de certificación profesional en materia de valuación de pasivos laborales contingentes.

En caso de que el actuario obtenga de la Comisión el registro correspondiente, deberá mantener actualizada durante la vigencia del mismo, la certificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso contrario, el registro que se le haya otorgado, le será suspendido.

La solicitud de registro y la documentación a que se refiere el presente artículo, podrá presentarse a través del SIRAPP, en cuyo caso, no será aplicable la presentación por duplicado a que se refiere el párrafo segundo del presente artículo.

En caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá requerir al actuario solicitante, la exhibición de los documentos originales con los que se sustente su solicitud de registro para llevar a cabo su verificación o cotejo.

Artículo 8.- La Comisión deberá resolver sobre la procedencia del registro o revalidación del actuario de que se trate, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos mencionados en el artículo anterior. En caso de que proceda el registro o revalidación del actuario de que se trate, la Comisión deberá proceder a devolver al solicitante copia de la forma contenida en el Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general con el sello de registrado y el número de registro que le haya correspondido.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión no ha resuelto sobre la solicitud de registro, el actuario se tendrá por registrado y la Comisión deberá proceder a devolver al solicitante copia de la forma contenida en el Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general con el sello de registrado y el número de registro que le haya correspondido.

Cuando la Comisión requiera alguna aclaración relacionada con la documentación presentada, debe hacerlo del conocimiento del solicitante, quien deberá presentar las aclaraciones correspondientes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el requerimiento, interrumpiéndose el transcurso del plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. En caso de no presentar las aclaraciones en el plazo señalado, o de que se presenten en forma errónea o incompleta, la Comisión tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de que la Comisión resuelva sobre la improcedencia de la solicitud de registro, deberá notificar este hecho al solicitante, describiendo las causas que motivaron el rechazo, concediendo al interesado un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, a fin de que

manifieste lo que a su derecho convenga, ofreciendo o acompañando, en su caso, las pruebas que considere convenientes. Una vez analizados los argumentos hechos valer, y desahogadas y valoradas las pruebas ofrecidas, la Comisión dictará y notificará la resolución correspondiente, la cual no admitirá recurso administrativo alguno.

Artículo 9. El Actuario Autorizado que desee llevar a cabo la revalidación de su registro deberá solicitarlo ante la Comisión, durante el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 101 del Reglamento, para lo cual deberá presentar la actualización de la información contenida en la forma del Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general, y en su caso, la certificación vigente que lo acredite como perito valuador en pasivos laborales contingentes, a que se refiere el artículo 7 de las presentes disposiciones de carácter general.

Para la presentación de la solicitud de revalidación del registro, se deberá estar a lo establecido en el artículo 7 de las presentes disposiciones.

La Comisión deberá resolver sobre la revalidación del registro de actuario en los mismos términos previstos en el artículo 8 de las presentes disposiciones.

Artículo 10.- Cuando se suspenda o cancele el registro a algún Actuario Autorizado, la Comisión lo hará del conocimiento de las empresas cuyos Planes de Pensiones Autorizados y Registrados hayan sido dictaminados por éste.

CAPITULO III

DE LOS PLANES DE PENSIONES DE REGISTRO ELECTRÓNICO

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 11.- Los Planes de Pensiones de Registro Electrónico cuyas aportaciones se excluyan del salario base de cotización de los trabajadores y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones de carácter general, no se considerarán Planes de Pensiones Autorizados y Registrados por la Comisión.

Artículo 12.- Los Planes de Pensiones de Registro Electrónico no generarán los derechos de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados.

Sección II

De los Requisitos de los Planes de Pensiones de Registro Electrónico

Artículo 13.- Los Planes de Pensiones de Registro Electrónico deberán tener como objetivo complementar el ingreso en el retiro de las personas que mantengan una relación laboral con la entidad que financia dicho plan de pensiones, otorgándoles una jubilación al momento de separarse definitivamente de dicha entidad, después de haber laborado por varios años en ella, y para efecto de poder excluir las aportaciones como integrantes del salario base de cotización de los trabajadores en términos del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, deberán reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Sus beneficios deberán otorgarse en forma general. Se entenderá que los beneficios de los Planes de Pensiones de Registro Electrónico se otorgan en forma general, cuando sean los mismos para todos los trabajadores de un mismo sindicato o para todos los trabajadores no sindicalizados, aun cuando dichos beneficios sólo se otorguen a los trabajadores sindicalizados o a los trabajadores no sindicalizados;

II. Las sumas de dinero destinadas a los Planes de Pensiones de Registro Electrónico deberán estar debidamente registradas en la contabilidad del patrón;

III. Las sumas de dinero destinadas al Fondo deberán ser enteradas directamente por el patrón, y

IV. El patrón, o quien éste contrate como Administrador del Plan de Pensiones de Registro Electrónico, no podrá hacer entrega a los trabajadores de ningún beneficio directo, en especie o en dinero con cargo al Fondo, durante el tiempo que estos presten sus servicios a la empresa ni tampoco a quienes no hayan cumplido los requisitos de jubilación establecidos en los propios Planes de Pensiones de Registro Electrónico.

Artículo 14.- Los patrones, para efecto de lo establecido en la fracción I del artículo anterior, podrán distinguir los beneficios que se otorguen a los trabajadores por los Planes de Pensiones de Registro Electrónico, atendiendo a lo siguiente:

I. Riesgo de trabajo a que esté expuesto cada trabajador o grupo de trabajadores;

II. Tipo de contrato con el que el patrón haya contratado al trabajador o grupo de trabajadores, y

III. Localidad(es) donde los trabajadores presten sus servicios.

Artículo 15.- Los patrones, en caso de que existan en una misma empresa trabajadores afiliados a varios sindicatos, podrán distinguir el beneficio que otorguen los Planes de Pensiones de Registro Electrónico, entre éstos.

Sección III

De la Presentación de la Información de los Planes de Pensiones de Registro Electrónico a la Comisión

Artículo 16.- Los Planes de Pensiones de Registro Electrónico deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Sección II del Capítulo III de las presentes disposiciones de carácter general. Para efectos de su registro electrónico, los patrones o los actuarios que designen deberán llenar el formulario que al efecto determine la Comisión, a más tardar el 31 de mayo de cada año.

Dicho formulario será puesto a disposición de los patrones o los actuarios que éstos designen, a través del SIREPP, e incluirá información acerca de las características del plan, sus participantes, aportaciones, beneficios, rendimientos, política de inversión y recursos financieros.

La Comisión podrá modificar o actualizar el formulario a que se refiere el párrafo anterior en cualquier momento, en cuyo caso, dicha modificación o actualización se verá reflejada a través del SIREPP siendo exigible para los planes que se registren a partir de la fecha de modificación.

Adicionalmente, al momento de llenar el formulario antes referido, los patrones deberán proporcionar información detallada de los trabajadores en activo, inactivos con derechos adquiridos, así como de los pensionados que sean parte del Plan de Pensiones de Registro Electrónico.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse utilizando el formato que la Comisión ponga a disposición a través del SIREPP, en el que se incluirá para la identificación de los trabajadores y pensionados lo siguiente:

- I. Apellido paterno, materno y nombre(s) del trabajador o pensionado;
- II. Estatus laboral, es decir activo, inactivo o pensionado;
- III. Clave única de registro de población (CURP);
- IV. Registro federal de contribuyentes (RFC) incluyendo la homoclave, y
- V. Número de seguridad social (NSS) del trabajador o pensionado.

Asimismo, para los fines que considere convenientes, el IMSS podrá requerir directamente a los patrones la información prevista en el presente artículo, o cualquier otra que considere relevante sobre el Plan de Pensiones de Registro Electrónico o los trabajadores que reciban o hayan recibido aportaciones o beneficios a través de éste.

Independientemente de la fecha en que se registren los Planes de Pensiones de Registro Electrónico, éstos estarán vigentes hasta el 31 de mayo del siguiente año.

Artículo 17.- Los patrones o los actuarios que designen para registrar el Plan de Pensiones de Registro Electrónico que hayan sido designadas por ellos, deberán realizar las siguientes acciones a través del SIREPP:

I. Realizar el registro previo de la empresa patrocinadora del Plan de Pensiones de Registro Electrónico, a través del SIREPP;

II. Llenar el formulario a que se refiere el artículo anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que el Plan de Pensiones cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de las presentes disposiciones de carácter general, y que los datos e información que proporcionan en dicho formulario corresponden a los registros administrativos de la empresa que lo patrocina;

III. Adjuntar el archivo que contenga la información detallada de los trabajadores en activo, inactivos con derechos adquiridos y pensionados, utilizando el formato previsto en el artículo anterior;

IV. Enviar y suscribir la información a que se refiere el presente artículo, utilizando su Firma Electrónica Avanzada, y

V. En caso de que el que suscriba el formulario sea un actuario o un Actuario Autorizado, deberá manifestar lo siguiente:

- a) Su opinión respecto del diseño del Plan de Pensiones y su efecto previsible sobre la tasa de reemplazo esperada de los trabajadores afiliados al mismo;
- b) Si pertenece a algún colegio de profesionistas en materia actuarial, y
- c) Si cuenta con alguna certificación en materia de valuación de pasivos laborales contingentes o pensiones, emitida por algún colegio o asociación de profesionistas en materia actuarial.

Artículo 18.- La Comisión, una vez que los patrones o los actuarios designados por ellos efectúen las acciones previstas en el artículo anterior, revisará que el formulario y formato presentados hayan sido debidamente llenados de acuerdo con la información requerida, sin perjuicio de las acciones a que puedan ser acreedores en caso de haber declarado información falsa.

Artículo 19.- En caso de que el formulario y formato a que se refiere el artículo 16 anterior hayan sido llenados adecuadamente y atendiendo al proceso establecido en el artículo 17 anterior, la Comisión asignará un número de identificación al Plan de Pensiones de Registro Electrónico de que se trate, y emitirá un acuse de recibo electrónico, mismos que serán enviados a la dirección de correo electrónico proporcionada por el patrón o por quién éste haya designado.

Lo anterior, sin perjuicio de que los patrones puedan imprimir el número de identificación del Plan de Pensiones de Registro Electrónico y el acuse de recibo electrónico a través del SIREPP.

La asignación del número de identificación y la emisión del acuse descritos en el presente artículo sólo comprueba que el Plan de Pensiones de Registro Electrónico ha cumplido con el requisito de registro electrónico que se establece en los artículos 16 y 17 de estas Disposiciones, sin eximir a la empresa patrocinadora del Plan de Pensiones de Registro Electrónico de comprobar ante el IMSS, en el momento que éste lo solicite, el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en el artículo 13 de estas Disposiciones.

Artículo 20.- La Comisión informará al IMSS a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes con fecha de corte al último día hábil del mes anterior al menos lo siguiente:

I. El número de identificación que asigne a cada Plan de Pensiones de Registro Electrónico y la relación de registros patronales vinculados al mismo, y

II. El nombre de la persona encargada del registro, indicando, si se trata de un actuario o Actuario Autorizado, en cuyo caso, también se informarán las manifestaciones que éstos hubiesen vertido de conformidad con la fracción V del artículo 17 de las presentes disposiciones.

Artículo 21.- Los patrones deberán utilizar el número de identificación asignado al Plan de Pensiones de Registro Electrónico en todos los documentos y trámites relacionados con el mismo que presenten ante el IMSS.

Sección IV

Disposiciones Finales para los Planes de Pensiones de Registro Electrónico

Artículo 22.- El patrón que cumpla con lo establecido en los artículos 16 y 17 anteriores, con posterioridad al 31 de mayo de cada año, gozará de los beneficios que se establezcan en las disposiciones fiscales aplicables a partir del bimestre siguiente a aquél en que la Comisión asigne el número de identificación correspondiente.

Artículo 23.- Los patrones que no cuenten con el número de identificación a que se refiere el artículo 19 anterior, o que los Planes de Pensiones que registren no cumplan con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de estas Disposiciones, no podrán excluir las aportaciones que hagan a cada Plan de Pensiones de Registro Electrónico del salario base de cotización de sus trabajadores.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA DE REGISTRO DE ACTUARIOS Y PLANES DE PENSIONES

Artículo 24.- A fin de reducir costos y facilitar la tramitación de la inscripción de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados a que se refieren las presentes disposiciones, así como del registro de Actuarios Autorizados, la Comisión mantendrá en funcionamiento el SIRAPP.

Artículo 25.- Los Actuarios Autorizados, podrán utilizar el SIRAPP para llevar a cabo los trámites de inscripción de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados y de registro, así como de renovación o actualización de su registro a que se refieren las presentes disposiciones.

Artículo 26.- Toda solicitud que se presente a través del SIRAPP, deberá contener la firma electrónica avanzada del interesado que al efecto emita a su favor el Servicio de Administración Tributaria, y producirá los efectos jurídicos siguientes:

I. Tiene los mismos efectos que la firma autógrafa así como el mismo valor probatorio, y

II. Garantizará la integridad del documento firmado.

La integridad y autoría de un Documento Digital con Firma Electrónica Avanzada será verificable comparando el resumen del documento que se obtiene al descifrar la Firma Electrónica Avanzada con la Clave Pública del titular y el resumen digital que se obtiene del Documento mismo.

Artículo 27.- Por cada solicitud de inscripción, registro o revalidación que se presente a través del SIRAPP, se emitirá un acuse de recibo que acreditará el envío y recepción de documentos. Dichos acuses deberán contener al menos lo siguiente:

- I. Número de folio secuencial;
- II. Fecha, hora y lugar de recepción;
- III. Emisor;
- IV. Destinatario, y
- V. Asunto.

Artículo 28.- Para el caso de que se presenten fallas operativas en el SIRAPP, el Actuario Autorizado podrá presentar físicamente ante la Comisión las solicitudes o documentación relacionada con los trámites a que se refiere el Capítulo II de las presentes disposiciones de carácter general.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- La relación de los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, así como la información relativa a la vigencia de los mismos, será publicada por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 30.- La Comisión a través de su página de Internet, tendrá en todo momento disponible la siguiente información:

- I. Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, así como la vigencia de los mismos;
- II. Relación de los Actuarios Autorizados, así como la vigencia del registro, y
- III. Estudios estadísticos de los Planes de Pensiones de Registro Electrónico establecidos, la cobertura y los diferentes beneficios que otorgan, así como los requisitos para la obtención de dichos beneficios, la estructura de las aportaciones, la forma cómo se administran los recursos financieros y la composición de sus carteras.

Dicho estudio se actualizará una vez al año, con la información proporcionada por los planes de pensiones registrados electrónicamente durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de mayo de cada año.

Cuando se reciba información posterior, la Comisión podrá emitir una actualización a dicho estudio, excluirla del estudio señalado o retrasar su actualización.

Los estudios publicados podrán segregar, excluir o dar tratamiento diferenciado a la información que reportan los Planes, considerando todos o alguno de los criterios de consistencia, fiabilidad y trascendencia, propios en este tipo de análisis.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se abrogan las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2014 así como todas las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, así como los de Registro Electrónico que se encuentran registrados ante la Comisión a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, conservarán el plazo de su vigencia de conformidad con la normatividad aplicable anterior a la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general.

México, D.F., a 13 de enero de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO A

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Solicitud de inscripción de Planes de Pensiones dictaminados por actuarios autorizados

INSTRUCCIONES: rellene los espacios en blanco y seleccione las respuestas que apliquen, en cada caso

No. de inscripción: _____ Nombre y firma del funcionario autorizado o representante legal
Fecha de inscripción: ____/____/____ de la empresa, entidad o dependencia que solicita la inscripción:
No. de oficio y fecha: _____

Solicito que los datos registrados en este documento sean considerados como confidenciales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Estoy de acuerdo _____ No estoy de acuerdo _____

I. Datos de la empresa.

Nombre o razón social: _____

R.F.C.: _____ Número de registro patronal: _____

Actividad principal de la empresa:

Industria: _____ Comercio: _____ Servicios: _____

Domicilio fiscal de la empresa

Calle: _____ Número exterior: _____ Número interior: _____

Colonia: _____ Municipio o delegación: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

En su opinión, el hecho de que la empresa ofrezca un plan de pensiones a sus trabajadores es reflejo de:

☐ Una cultura corporativa internacional, i.e., la empresa otorga beneficios semejantes en los países en los que opera.

☒ En este caso ¿en qué país se originó la cultura corporativa de la empresa? _____

☐ Una política propia de recursos humanos

II. Datos de contacto

Nombre del responsable de la administración del Plan: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ Extensión: _____

III. Datos del responsable del dictamen actuarial del Plan

Nombre del despacho o consultoría actuarial: _____

Nombre y firma del actuario autorizado: _____

Cédula profesional: _____ No. de perito valuador de obligaciones laborales: _____

No. de registro de actuario autorizado por CONSAR: _____

IV. Características del Plan**Datos del Plan**

Tipo de plan (beneficio definido, contribución definida, híbrido o mixto): _____

Fecha de instalación: ____/____/____ ¿El Plan está registrado ante el SAT? Sí: _____ No: _____

¿El Plan se encuentra abierto (permite nuevos ingresantes)? Sí: _____ No: _____

Razón por la cual fue cerrado el Plan: _____

Año en que se espera que se extinga el Plan: _____

Beneficio respecto al del IMSS (complementario o adicional): _____

Título del Plan: _____

Número de registros patronales vinculados a la empresa: _____

Respecto al esquema BD, se contemplan aportaciones a un fondo? Sí ___ No, es de reserva contable ___

Participantes del Plan

Tipo de trabajadores (seleccione al menos una opción):

☐ Funcionarios, directores y jefes	☐ Trabajadores en servicios personales y vigilancia
☐ Profesionistas y técnicos	☐ Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca
☐ Trabajadores auxiliares en actividades administrativas	☐ Operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte
☐ Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas	☐ Otros:
	Especifique: _____

Comentarios sobre el tipo de trabajador cubierto: _____

Número de participantes activos: _____ Antigüedad promedio (activos): _____ años

Número de participantes inactivos con beneficios adquiridos: _____

Número de participantes pensionados: _____ Edad promedio (pensionados): _____ años

Total de participantes en el Plan: _____

Porcentaje de los trabajadores de la empresa cubiertos por el Plan de Pensiones: _____ %

Distribución por rango salarial (Número de participantes activos)		
Número de veces el SM	Generación de transición	Generación AFORE
Menor o igual a 2:		
Entre 2 y 4:		
Entre 4 y 6:		
Entre 6 y 8:		
Entre 8 y 10:		
Entre 10 y 15:		
Entre 15 y 20:		
Entre 20 y 25:		
Entre 25 y 30:		
Entre 30 y 40:		
Mayor a 40:		

Distribución por edad (Número de participantes activos)	
Menor a 20:	
Entre 21 y 30:	
Entre 31 y 40:	
Entre 41 y 50:	
Entre 51 y 60:	
Entre 61 y 65:	
Mayor a 65:	
Edad promedio:	

V. Beneficio definido (BD)

¿Quién realiza la valuación actuarial? _____

¿Con qué periodicidad se realiza la valuación actuarial?: _____

Fecha de la última valuación actuarial del Plan: ____/____/____

Valor presente de las obligaciones (beneficio definido/híbrido)

Obligación por beneficios definidos (OBD): _____

Obligación por beneficios adquiridos (OBA): _____

Valor presente de los servicios futuros: _____

Valor presente de las obligaciones totales (VPOT): _____

Método de costeo actuarial utilizado: _____

Hipótesis financieras

La tasa técnica de descuento se definió en función de:

☐ Tasa de mercado☐ Tasa obtenida por los activos☐ Tasa de fondeo☐ Otra:

Especificar: _____

☐ Tasa pasiva

Tasa técnica de descuento: Nominal: ____ % Real: ____ %

Inflación: ____ % Tasa de incremento salarial: ____ %

Hipótesis biométricas / demográficas

Tabla de mortalidad activos (EMSSA 97 o 09, experiencia propia, otra): _____

T. mortalidad pensionados: _____ T. mortalidad inválidos: _____ T. invalidez activos: _____

Porcentaje de despido: ____ % Porcentaje de separación voluntaria: ____ % Rotación: ____

Componentes del salario pensionable del Plan

☐ Sueldo base	☐ Prima vacacional	☐ Comisiones	☐ Bonos
☐ Aguinaldo	☐ Fondo de ahorro	☐ Vales de despensa	☐ Otros
			Especificar: _____

¿Tope al salario pensionable? Sí: ____ No: ____ Especifique: _____

Cálculo de beneficios en el Plan

El Salario Pensionable se determina en función del:

☐ Salario promedio de los últimos ____ meses☐ Último salario:

Describa la fórmula de cálculo del beneficio: _____

Beneficio mínimo: Sí: ____ No: ____

¿Cuál? (indemnización legal, # salarios mínimos, % salario pensionable, otro): _____

VI. Contribución definida (CD)**Componentes del salario base de aportación.**

☐ Sueldo base	☐ Prima vacacional	☐ Comisiones	☐ Bonos
☐ Aguinaldo	☐ Fondo de ahorro	☐ Vales de despensa	☐ Otros Especificar: _____

¿Tope al salario de cotización? Sí: _____ No: _____ Especifique: _____

Aportaciones condicionadas (matching contributions)

¿Cuál es la aportación de la empresa por cada peso (\$1) aportado por el trabajador? \$ _____

Aportación mínima de los participantes: Monto: \$ _____ Porcentaje: _____ %

Aportación máxima de los participantes: Monto: \$ _____ Porcentaje: _____ %

Aportaciones fijas (incondicional) de la empresa

Aportación de la empresa: Monto: \$ _____ Porcentaje: _____ %

Aportaciones adicionales (voluntarias del trabajador) al esquema base de aportación

Porcentaje de los participantes en el Plan que realizaron aportaciones voluntarias (AV): _____ %

Derechos adquiridos

¿El plan cuenta con derechos adquiridos? Sí: _____ No: _____ Antigüedad para tener 100%: _____ años

VII. Requisitos y beneficios pagados

Requisito:	Beneficio por jubilación		Beneficio por retiro anticipado	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Edad mínima:				
Antigüedad mínima:				
Edad y antigüedad mínimas:				
Requisitos suma de puntos (edad + antigüedad):				
Obtener previamente una pensión de la seguridad social.				
Beneficio adicional:			Antigüedad mínima (años)	
			Hombres	Mujeres
Muerte: Sí: _____ No: _____	Requisito: Sí: _____ No: _____			
Invalidez: Sí: _____ No: _____	Requisito: Sí: _____ No: _____			

VIII. Pago del beneficio**Modalidades de pago establecidas por el Plan**

- ☐ Pago único ☐ Pensión vitalicia con garantía de n pagos ☐ Pensión mancomunada con garantía de n pagos
☐ Pensión vitalicia ☐ Pensión mancomunada vitalicia ☐ Otra:
 Especificar: _____

Factor de ajuste periódico de la modalidad de pago de pensión (inflación, salario mínimo vigente, salario de los participantes activos del Plan, ninguno u otro): _____

Beneficio de los pensionados	Por Jubilación:		Por retiro anticipado:	
	Casos	Monto	Casos	Monto
Pensión periódica generada en el último año (ene –dic)		\$		\$
Pensión periódica generada en años anteriores		\$		\$
Pago único		\$		\$
¿Cuántos pagos únicos fueron equivalentes a la indemnización legal?				

IX. Recursos financieros

Flujos del fondo durante el año anterior al registro (ene –dic)

Contribuciones / flujos de entrada	Fondo BD	Fondo de CD	Fondo de AV (adicionales)
Realizadas por la empresa:	\$	\$	
Realizadas por los participantes:		\$	\$
Total:	\$	\$	\$
Pagos / flujos de salida:	\$	\$	\$

Valor total de los recursos del Plan al cierre del año anterior al registro

Tipo de Fondo	Empresa	Trabajador
Fondo de CD:	\$	\$
Fondo de BD:	\$	
Fondo de AV, adicionales al esquema base de aportación:		\$
Total:	\$	\$

De acuerdo a la experiencia del plan y a los fondos disponibles al corte ¿cuántos años se estima alcance a cubrir el fondo, considerando los beneficios actuales y la dinámica de la población? _____

X. Política de inversión

¿Los recursos del fondo están administrados bajo la figura de un fideicomiso irrevocable?

Sí: _____ No: _____

¿Qué tipo de institución administra (invierte) los recursos del fondo? (la propia empresa, AFORE, aseguradora, banco, casa de bolsa, operadora de sociedades de inversión, otra): _____

Vehículo a través del cual se invierten los recursos del Plan (fondo de inversión, fondo propio de un Fideicomiso, SIEFORE, otro): _____

¿Qué perfil considera que describe mejor al fondo de pensiones?

- Conservador (preservación del capital):** poca tolerancia al riesgo, preferencia por la seguridad y baja volatilidad de los rendimientos, inversión sesgada hacia instrumentos de deuda gubernamental (alta calidad, corto/mediano plazo).
- Moderado (balanceado):** búsqueda de rentabilidad asumiendo riesgos (volatilidad) acotados, inversión balanceada (deuda gubernamental y corporativa, índices de renta variable).
- Agresivo (apreciación del capital):** búsqueda de alta rentabilidad aceptando un alto nivel de riesgo, inversión sesgada hacia la renta variable (acciones individuales) e inversiones sofisticadas (e.g. derivados).

¿Con qué horizonte promedio invierte los recursos del fondo?

☐ Menor a 5 años (corto plazo)	☐ 5-10 años (mediano plazo)
☐ 10-20 años (largo plazo)	☐ Más de 20 años (muy largo plazo)

En la siguiente lista, ordene por importancia (empezando por el primero) los criterios que se consideraron para elegir a la institución que administra (invierte) los recursos

- _____ Prestigio como administrador de fondos
- _____ Recomendación de un tercero (empleado, proveedor, asesor)
- _____ Rendimientos obtenidos en el pasado
- _____ Comisiones
- _____ Servicios (e.g. asesoría) ofrecidos
- _____ Pertenencia al mismo grupo empresarial/financiero de la empresa
- _____ Otro
- _____ Especificar: _____

¿Qué papel juega la empresa patrocinadora del Plan de Pensiones en la definición de la política de inversión del fondo?

- i. Determinante: la empresa patrocinadora definió, por sí sola, la política de inversión del fondo.
- ii. Importante: la empresa patrocinadora recibió asesoría por parte del administrador del fondo para definir (juntos) la política de inversión del fondo.
- iii. Mínima: la empresa patrocinadora recibió una o varias propuestas de política de inversión por parte del administrador del fondo, limitándose a seleccionar alguna de ellas.
- iv. Nula: el administrador del fondo es quien define la política de inversión.

Si en la pregunta anterior eligió alguna de las respuestas del i a iii, responda la siguiente sección:

En la definición/discusión de la política de inversión, indique ¿qué tipo de personas estuvieron involucradas?

- ☐ Funcionarios administrativos de la empresa patrocinadora (e.g. RH, Director/Gerente General, CEO)
- ☐ Expertos en inversiones / finanzas, por parte de la empresa patrocinadora (e.g. Tesorería, CFO)
- ☐ Representantes de los trabajadores (e.g. sindicato)
- ☐ Asesor de la institución que administra el fondo de pensiones
- ☐ Asesores independientes, invitados por la empresa o la institución administradora (e.g. actuario consultor, consejeros independientes de la empresa)
- ☐ Otro (Especificar) _____

En la definición/discusión de la política de inversión, indique ¿qué tipo de decisiones se tomaron?

- ☐ Se definió la asignación de activos (e.g. mezcla deuda / renta variable)
- ☐ Se definió un benchmark (portafolio de referencia, con ponderaciones detalladas o conocidas)
 - ✓ En caso afirmativo, Especifique: _____
- ☐ Se establecieron límites de inversión (mínimos y/o máximos)
 - ✓ En caso afirmativo, rellenar la siguiente tabla

El fondo puede invertirse en:	Rangos esperados de inversión	
	Mínimo	Máximo
☐ Efectivo, bancos, reportos		
☐ Deuda gubernamental		
☐ Deuda no gubernamental		
☐ Deuda internacional		
☐ Renta variable nacional		
☐ Renta variable extranjera		

☐ Se establecieron parámetros específicos de riesgo

✓ En caso afirmativo, rellenar la siguiente tabla

☐ Riesgos de mercado	☐ Riesgos de crédito
☐ Riesgos de liquidez	☐ Otros Especificar: _____

☐ Se establecieron operaciones aceptables (e.g. derivados, divisas, mercados)

✓ En caso afirmativo, responder la siguiente subsección

- a) ¿El fondo puede invertir en derivados?: Sí: ____ No: ____
En su caso ¿se contemplan límites a su exposición? Sí: ____ No: ____
- b) ¿El fondo puede invertir en divisas?: Sí: ____ No: ____ ¿Cuáles? _____
- c) ¿El fondo puede invertir en el extranjero?: Sí: ____ No: ____ Especificar: _____
- d) En los siguientes casos (conflictos de interés) ¿qué valores máximos se consideran en la inversión del fondo?
- Valores emitidos por la propia empresa _____
 - Valores emitidos por el mismo grupo financiero / empresarial _____
 - Valores emitidos por partes relacionadas _____

La siguiente sección se debe responder invariablemente.

En su opinión, ¿qué tipo de servicio recibe, por parte del administrador del fondo, en lo que se refiere al análisis del desempeño del portafolio?

- i. Amplio: además de reportes continuos, se realizan reuniones periódicas donde se discute el desempeño, los riesgos que se perciben, la estrategia de inversión actual y futura, etc.
- ii. Moderado: se reciben reportes continuos sobre el desempeño del portafolio. Se realizan reuniones esporádicas (e.g. a petición de la empresa patrocinadora) para solventar dudas.
- iii. Mínimo: se reciben reportes esporádicos.

¿Qué tipo de información financiera recibe el participante? (rendimiento del fondo, posición de la cartera, ninguna, otra): _____

¿Con qué frecuencia recibe esta información?: _____

Información financiera

Rendimiento neto (descontando comisiones) obtenido por el fondo (tasa anual):

Último año:		Últimos 3 años:		Últimos 5 años:	
Nominal: ____%	Real: ____%	Nominal: ____%	Real: ____%	Nominal: ____%	Real: ____%

¿Quién valúa la cartera?: (el fiduciario, un agente dependiente del fiduciario, un agente independiente del fiduciario, se desconoce, otro): _____

¿Qué método utiliza para valorar la cartera?: (precios de mercado, precios teóricos, valor contable, se desconoce, otro): _____

Posición de la cartera

Tipo de instrumento/ activo	Monto (MXN)
Efectivo	
Deuda gubernamental	
Emitidos o avalados por el gobierno federal	
Corto plazo (hasta 5 años]	
Mediano plazo (5 a 10 años]	
Largo plazo (10 a 20 años]	
Muy largo plazo (más de 20 años)	
Vehículos de inversión colectiva (deuda gubernamental)	
Deuda no gubernamental	
Emitidas por entidades federativas, municipios y empresas paraestatales	
Emitidos por instituciones financieras nacionales	
Emitidos por empresas privadas no financieras nacionales	
Emitidos por entidades de fomento a la vivienda	
Vehículos de inversión colectiva (deuda privada nacional)	
Deuda internacional	
Emitidos por gobiernos extranjeros	
Emitidos por empresas privadas extranjeras	
Emitidos por organismos multilaterales	
Vehículos de inversión colectiva	
Renta variable	
Acciones	
Nacionales	
Extranjeras	
Vehículos de inversión colectiva	
Renta Variable nacional	
Renta Variable extranjera	
Otras inversiones	
Total	
Derivados (a valor de mercado)	

Bajo protesta de decir verdad, hago constar que conozco las acciones civiles, penales, administrativas, o de cualquier otra naturaleza, a que puedo ser acreedor en caso de haber declarado información falsa en el presente Anexo.

Lugar y Fecha: _____ Firma: _____

ANEXO B

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Solicitud de registro y/o de revalidación de Actuario Autorizado

Número de Registro: _____

I. DATOS PERSONALES

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
RFC	CURP	CUENTA DE CORREO
Teléfono	Móvil	

Domicilio:

Calle	Número exterior	Número Interior
Colonia o Asentamiento Humano	Código Postal	Municipio o Delegación
Ciudad	Estado	

II. DATOS PROFESIONALES

Cédula Profesional	
Estudios de Posgrado	
Número certificación que lo acredita como Perito Valuador en Pasivos Laborales Contingentes vigente: (Emitido por un colegio de profesionistas autorizado por la SEP)	
Miembro del colegio de profesionistas desde	
Colegio de profesionistas que emite la certificación que lo acredita como Perito Valuador en Pasivos Laborales Contingentes:	

III. DATOS LABORALES

Profesionista Independiente (Si/No)	
Es empleado o socio en alguna empresa (Si/No)	

Datos de la Empresa (en caso de ser empleado o socio en alguna empresa)

Nombre o Razón Social:	

Domicilio de la Empresa:

Calle	Número exterior	Número Interior
Colonia o Asentamiento Humano	Código Postal	Municipio o Delegación
Ciudad	Estado	Teléfono
Cargo o puesto que ocupa:		
Fecha de Ingreso a la empresa:		

Bajo protesta de decir verdad, declaro no tener relación de dependencia laboral o económica, ni ser accionista o deudor de las entidades a valuar, o de alguna o algunas de las sociedades controladas por éstas o de entidades integrantes de los Grupos Financieros de los cuales formen parte las mencionadas entidades a valuar, ni estar sujeto a proceso, ni haber sido condenado por delito patrimonial que amerite pena privativa de la libertad. Declaro no ser empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o del Banco de México. Asimismo, hago constar que conozco las acciones civiles, penales, administrativas, o de cualquier otra naturaleza, a que puedo ser acreedor en caso de haber declarado información falsa en el presente Anexo.

Solicito que todos los datos e información que se proporcionan a través del Registro Electrónico de Actuarios sean considerados como confidenciales en términos del artículo 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del artículo Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y IX y Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lugar y Fecha: _____ Firma: _____

Anexo B (Presentar por duplicado)

OFICIO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del incremento a su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-114/11.- 731.1/33079.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

SEGUROS MULTIVA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA.
Cerrada de Tecamachalco No. 45, 4o. Piso.
Col. Reforma, C.P. 11650
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1130/11 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo seis de sus estatutos sociales, con el fin de incrementar su capital social de \$280'500,00.00 a \$291'500,00.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 52,252 otorgada el 9 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Erick Namur Campesino, Notario Público No. 94, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-4100 del 11 de diciembre de 1995, modificada con los diversos 366-IV-5260 del 4 de octubre de 1996, 366-IV-4360 y 366-IV-6014 del 10 de julio y 6 de octubre de 1997, respectivamente, 366-IV-159 del 11 de mayo de 1999, 366-IV-1755 del 3 de abril de 2002, 366-IV-2653/06 del 29 de noviembre de 2006, 366-079/08 del 23 de abril de 2008, 366-173/08 del 26 de septiembre de 2008, 366-174/08 del 29 de septiembre de 2008, 366-025/10 del 2 de marzo de 2010, 366-121/10 del 2 de agosto de 2010, 366-214/10 del 20 de diciembre de 2010 y 366-215/10 del 21 de diciembre de 2010, a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito exclusivamente en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.-

II.- El capital social será de doscientos noventa y un millones quinientos mil pesos Moneda Nacional.

....."

Atentamente,

México, D.F., 15 de septiembre de 2011.- El Titular de la Unidad, Manuel Lobato Osorio.- Rúbrica.

(R.- 424827)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Católico de San Nicolás”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO CATÓLICO DE SAN NICOLÁS”.

Localizado en:

Domicilio: Calle Leona Vicario S/N, esquina Héroes de Chapultepec, Sección II
Poblado: Barrio de San Nicolás
Localidad: Ciudad de Tlaxiaco
Municipio: de Tlaxiaco
Estado de Oaxaca

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Católico de San Nicolás”, ubicado en calle Leona Vicario S/N, esquina Héroes de Chapultepec, Sección II, Barrio de San Nicolás, Ciudad de Tlaxiaco, Municipio de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, con superficie total de 3,933.07 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al Norte, en 43.38 metros, colinda con propiedad privada; al Sur, en 34.69 metros, colinda con calle Leona Vicario; al Oriente, en 85.94 metros, colinda con calle Héroes de Chapultepec; y al Poniente, en 86.99 metros, con calle propiedad privada, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Templo: Cuenta con una fachada formada por una portada central dividida en dos cuerpos, separa horizontalmente por una cornisa con molduras lineales y verticalmente por pilastras adosadas, desplantadas sobre un basamento y rematadas por un capitel. Al centro se ubica el acceso principal formado por vano en proporción vertical con un arco de medio punto. En el segundo cuerpo se localiza la ventana coral formada por un arco lobulado. Flanquean la fachada dos basamentos de torres con planta octagonal sin campanarios. Su planta arquitectónica está compuesta por una nave de cruz latina, integrada por el sotocoro, coro, el ábside y en el transepto tiene dos capillas de planta semicircular. Sus muros laterales se encuentran reforzados por contrafuertes. El crucero se encuentra soportado por cuatro columnas de capitel corintio. A la imposta interior de la nave se encuentra rematada por una cornisa con molduras en relieve. Su cubierta está formada por bóvedas de arista o de intersección, en el crucero se localiza una cúpula de tambor octagonal.”
 - b) El Plano No. 1/1 elaborado por la Asociación Religiosa Fraternidad Sacerdotal San Pío X en México, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 3,933.07 m², con un área cubierta de 776.1 m², y un área descubierta de 3,156.97 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por “Fraternidad Sacerdotal San Pío X en México, A.R”.
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2015, tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 12 de agosto de 2015, expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Templo Católico de San Nicolás”, ubicado en calle Leona Vicario S/N, esquina Héroes de Chapultepec, Sección II, Barrio de San Nicolás, Ciudad de Tlaxiaco, Municipio de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2016.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".

- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado Es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

2. Que el DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012 expedido a su favor por el LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o., fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y en general, de la comunidad; así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.

3. Que el DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2013, expedido a su favor por la DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos 2, 3, 9, 12, 15, 22, 24 fracción II, 27, 31 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II A.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 18 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntan al presente como Anexo II B.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Margil de Jesús No. 1501 Frac Las Arboledas, CP. 20020 Aguascalientes, Ags.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISS880101GF1.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.

3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a "Reglas de Operación", que con cargo a los presupuestos de las Dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las "Reglas de Operación" e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA "SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA "SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$651,200.00 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "Los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA "SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE ASIGNADO (NÚMERO Y LETRA)
Asientos.	Lucharemos por comunidades con mejor salud.	\$151.200.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).
Rincón de Romos.	Rodando por un Municipio saludable.	\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 16 de mayo de 2014, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.clob.mx/>), el 22 de mayo de 2014.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día de ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestales federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos. y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los Municipios los recursos presupuestales federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA "SECRETARÍA".
8. Informar a "LA "SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA "SECRETARÍA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN.- Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores, se realizará conforme a lo dispuesto por las "Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga, con el contenido de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de junio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.- Rúbrica.-** El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.- Rúbrica.-** Por la Entidad: en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la misma Secretaría, el Subsecretario de Egresos, **José Alejandro Díaz Lozano.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada.- Rúbrica.**

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTATAL-2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Planeación Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- 1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012 suscrito por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o., fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2013, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 17 fracción X, y 32 fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables y ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII, de su Decreto de Creación señalado en la Declaración anterior, en relación con el Artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación.
5. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos;

llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 10, fracción I, XX y XXXI, del Reglamento Interno.

6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiados, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000
8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GBE460319 4H7.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 70. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA "SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales la "SECRETARÍA transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$245,000.00 (son doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA "SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
Ensenada	Pésate o te pesará, educación y cultura por un estilo de vida saludable	\$245,000.00 (son Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 16 de mayo de 2014, publicado en la página Web de la "DGPS"(<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", que no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
8. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora, y validada por dicha Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de mayo de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.- Rúbrica.-** El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Miguel Antonio Osuna Millán.- Rúbrica.-** El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez.- Rúbrica.-**

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VIRGILIO JIMÉNEZ PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".

- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 10 de octubre del 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Baja California Sur, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- 1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- 2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre del 2012, expedido a su favor por Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o., fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
- 3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de marzo del 2013, expedido a su favor por Dra. María de las Mercedes Juan López, Secretaria de Salud y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las

unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

- II.2. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

- II.3. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VI y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 6 de la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur y artículo 7 fracción XVIII, del Reglamento de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y 25 fracciones I, XIV y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

- II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".

- II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Calle Revolución No 822, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur.

- II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISS9806125B3

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 diciembre del 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SECRETARÍA transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$454,500.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
La Paz	"Juventud Activa, Salud Positiva".	\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)
Los Cabos	"Por tu Salud, despídete del Dengue y cuida el ambiente pariente".	\$214,500.00 (Doscientos catorce mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 22 de mayo de 2014, publicado en la página Web de la "DGPS"(<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta Fracción IX, de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, Fracción IX de "EL ACUERDO MARCO", serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
8. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora, y validada por dicha Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de mayo de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Virgilio Jiménez Patiño**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Anexo 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE SALUD, DR. ALFONSO COBOS TOLEDO; DE FINANZAS, C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.

II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.

IV. Que con fecha 28 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".

VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".

VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".

VIII. Que con fecha 17 de Julio de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", los titulares de las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

2. Que el Dr. Pablo Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.

3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de Marzo de 2013, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o., párrafo tercero, 16, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo IIA.

2. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o., párrafo tercero, 16, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo IIB.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISD9609109M3.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.

3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de Diciembre. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales la "SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$651,064.00 (Son: Seiscientos cincuenta y un mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
Champotón	Nutriendo nuestro Futuro	\$236,764.00 (Son: Doscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Calakmul	Padrinos y Madrinan de la Mujer Embarazada del Municipio de Calakmul	\$414,300.00 (Son: Cuatrocientos catorce mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 22 de mayo de 2014, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".

3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.

4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".

6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.

3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".

4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

6. Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

8. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora, y validada por dicha Unidad Ejecutora.

12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN.- Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas as las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de mayo de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Anexo 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, EN EL ESTADO, Y LA M.A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, SECRETARIA DE HACIENDA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 10 de octubre de 2012, "EL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, publicado, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "EL ESTADO", el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Salud, en el Estado, y la Secretaría de Hacienda; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud, del Estado de Chiapas, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARÍA":**

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre 2012, expedido a su favor por el C. Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1o. de marzo de 2013, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "EL ESTADO":

1. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto, en el Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27, fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II A.
2. Que la Secretaria de Hacienda, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II y 29 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II B.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Calzada a la Ciudad Deportiva s/n, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISA-961203-QN5.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"EL ESTADO" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$3,945,325.00 (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "Los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan.

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
Tuxtla Gutiérrez	Concientización sobre el cuidado y la Tenencia responsable de animales de Compañía a niños de educación primaria "Cuido y Protejo a mi mascota"	\$259,850.00
Ocoatepec	Centro Integral para la Capacitación a Parteras Tradicionales "Sra. Leticia Coello de Velasco"	\$500,000.00
Belisario Domínguez	Agua Limpia, Vida Saludable en Belisario Domínguez.	\$499,975.00
Chiapa de Cozo	"Control Integral y Protección del Perro en Vía Pública"	\$500,000.00
Zinacantán	Centro de capacitación y educación para la prevención de las enfermedades diarreicas y respiratorias en niños y niñas de 5 años. Casa de los niños sna k oxetik.	\$500,000.00
Aldama	Centro de Capacitación Materno Infantil (CCMI) "JUN YUTSIL O NTONIL"	\$100,000.00
Santiago el Pinar	Centro de Orientación Nutricional para niños y madres "Querem-Tseb Alimentándolos, Creciendo, y Sonriendo Juntos"	\$200,000.00
Mitontic	Centro de Prevención y Educación Nutricional Integral (CPENI)	\$60,000.00
Tenejapa	Tenejapa en Combate al Chalam Tzotz	\$500,000.00
Frontera Comalapa	"Comalapa con caninos sanos y libres de rabia.	\$475,500.00
Tuxtla Chico	"Promoción de la Alimentación correcta e higiénica en población escolar"	\$250,000.00
Bejucal de Ocampo	"Programa de Prevención y Promoción a la Salud Bucal, en Adulto mayor"	\$100,000.00
Total		\$3,945,325.00

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 16 de mayo, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido de "El Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido "EL ESTADO" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "EL ESTADO", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "EL ESTADO", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL ESTADO", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "EL ESTADO" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales "EL ESTADO".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL ESTADO," sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "EL ESTADO".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

6. Remitir en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
8. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL ESTADO".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora, y validada por dicha Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN.- Todo lo relativo a mecanismos de comprobación, control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL ESTADO", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas de "EL ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de mayo de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández.-** Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.

- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 2 de agosto del año 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta de "EL ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARÍA":**

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el C. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre del año 2012, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo I y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1o. de marzo del año 2013, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 Fracciones II y V, que para su estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias con las Secretarías de Hacienda y de Salud.
2. Que los CC. Secretarios de Hacienda y de Salud asisten a la celebración del presente instrumento, estando facultados para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 11, 24, 26 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
3. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1o. de octubre de 1997, que tiene por objeto garantizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera en la ciudad de Chihuahua, Chih.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del año 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$426,300.00 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "Los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
Juárez	"Juárez Saludable, Somos lo que Comemos"	\$426,300.00 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 22 de mayo del año 2014, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".

6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta Fracción VII de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
8. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora, y validada por dicha Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. Todo lo relativo a mecanismos de comprobación, control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de junio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Basilio Ildelfonso Barrios Salas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA, SECRETARIA DE SALUD, ASISTIDAS POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y POR EL LIC. JOSÉ JAVIER BECERRA CHÁVEZ HITA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud;

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 28 de febrero del 2013, la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades

administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.2. La Secretaría de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 11 primer párrafo fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012, expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3. La Secretaría de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11 primer párrafo fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 y 6 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012, expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.4. Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
- II.5. La titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, mediante acuerdo J.G.S.S.M.20-03-02-16 se autorizó a la Dirección General de dicho organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012; expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.6. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, con autonomía técnica, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4392, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco.
- II.7. El titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 apartado A fracción I, apartado B fracción VII del Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, artículo 13 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en

Salud de Morelos y el acuerdo número 11/3^a/ORD/2010, de la Tercera Sesión Ordinaria 2010 del Consejo Técnico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, cargo que se acredita con la copia del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012; expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- II.8.** Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- II.9.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Ajusco, número 2, colonia Buena Vista, Código Postal 62120, Cuernavaca, Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,258,739.00 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de "EL ESTADO", la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de la Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) "EL ESTADO" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Hacienda, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

5) La transferencia presupuestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación, Dicho informe contendrá las firmas autógrafas de la Directora General de la Unidad Ejecutora, del Director de Administración de la Unidad Ejecutora y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.

c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de la Unidad Ejecutora, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio recursos federales transferidos, conforme lo establecido la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.

VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XIII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

VI.- Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

VII.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII.- Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX.- La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

X.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios"

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 12 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaría de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **José Javier Becerra Chávez Hita**.- Rúbrica.

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los

mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de fecha 12 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1 de octubre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán, número 355, Colonia Itzimná, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97100.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Yucatán, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001470, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$586,249.20 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	M. EN C. JORGE ANDRÉS CALDERÓN QUINTAL. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ALIMENTACIÓN.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de mayo de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Limber Sosa Lara.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2015 de fecha 2 de junio de 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME BUENO ZERTUCHE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de junio del año 2015, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. El objeto de "EL CONVENIO", consiste en la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe de \$1'928,582.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del citado subprograma.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. De conformidad con el número de Referencia de Reserva SAP 21300000, se informó de la adecuación presupuestal requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

ÚNICA.- Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en adición a los recursos destinados a la ejecución del Subprograma objeto de “EL CONVENIO”, celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo.

“DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el número de Referencia de Reserva SAP 21300000, “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACIÓN” por un monto de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en adición al monto establecido en “EL CONVENIO”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de agosto de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jaime Bueno Zertuche.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2015 de fecha 2 de junio de 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA LIC. ASTRID ELIAS MANSUR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de junio de año 2015, “LAS PARTES” celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.
- II. El objeto de “EL CONVENIO”, consiste en la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de

Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe de \$2'213,099.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del citado subprograma.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. De conformidad con el número de Referencia de Reserva SAP 21300000, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", se informó de la adecuación presupuestal requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

ÚNICA.- Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición a los recursos destinados a la ejecución del Subprograma objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el número de Referencia de Reserva SAP 21300000, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACIÓN" por un monto de \$3'300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en adición al monto establecido en "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de agosto de 2015.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/003/16 por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de oportunidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

A/ 003 /16

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 15 y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 5, 7, 10 y 11 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 20 que el proceso penal será acusatorio y oral, y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación;

Que el párrafo séptimo del artículo 21 de la Ley Fundamental establece que el Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije el Código Nacional de Procedimientos Penales;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 establece como línea de acción en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", Estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad", proponer las reformas en las áreas que contribuyan a la efectiva implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 - 2018 establece en su objetivo 2. "Asegurar la implementación en tiempo y forma del Sistema Penal Acusatorio", estrategia 2.3. "Operar el Sistema Penal Acusatorio", como línea de acción 2.3.1. "Administrar en forma efectiva la transición hacia el Sistema Penal Acusatorio";

Que el 5 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, disposición de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, el cual tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República en el orden federal y en el fuero común;

Que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016;

Que el 24 de septiembre y el 12 de diciembre de 2014, así como el 29 de abril de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las declaratorias de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a nivel federal a partir del 24 de noviembre de 2014, en los estados de Durango y Puebla, del 16 de marzo de 2015, en Yucatán y Zacatecas y del 01 de agosto de 2015, en Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí. Así mismo el 29 de septiembre de 2015, fueron publicadas las declaratorias por las que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala, así como a partir del 29 de febrero de 2016, en los Estados de Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal, y subsecuentemente se seguirán publicando las declaratorias para la entrada en vigor en todas las entidades federativas a nivel federal;

Que el artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que el Ministerio Público ponderará el ejercicio de la acción penal sobre la base de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido o ésta manifieste su falta de interés jurídico en dicha reparación de lo cual deberá dejarse constancia;

Que en términos de la disposición de referencia el Ministerio Público de la Federación aplicará los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en los criterios generales que al efecto emita la Procuradora General de la República, y

Que la aplicación de criterios de oportunidad deberá ser autorizada por la Procuradora General de la República o por el servidor público en quien se delegue esta facultad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer criterios generales y el procedimiento que deberá observar el Ministerio Público de la Federación para la aplicación de los criterios de oportunidad.

SEGUNDO. Para la aplicación de los criterios de oportunidad el Ministerio Público de la Federación deberá constatar que se hayan reparado o garantizado los daños causados, salvo que exista constancia de la manifestación de falta de interés jurídico en dicha reparación por la víctima u ofendido.

No podrá aplicarse el criterio de oportunidad en los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, de violencia familiar, ni en los casos de delitos fiscales o aquellos que afecten gravemente el interés público.

TERCERO. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima no rebase de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, siempre que el delito no se haya cometido con violencia física o moral, el Ministerio Público de la Federación deberá privilegiar la aplicación de un acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso, antes de aplicar un criterio de oportunidad en este supuesto, de lo cual deberá dejar registro.

CUARTO. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, el Ministerio Público de la Federación deberá analizar la información que se contenga en la carpeta de investigación para determinar que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido, o de la sociedad.

Cuando ello resulte procedente, el Ministerio Público de la Federación deberá privilegiar la celebración de un acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso, antes que la aplicación de un criterio de oportunidad, de lo cual deberá dejar registro.

QUINTO. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena, el Ministerio Público de la Federación deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

- I. Que de los dictámenes periciales correspondientes, se acredite que el daño físico o psicoemocional del imputado es grave, así como considerar el grado de afectación y la duración en el tiempo, de dicho estado, o bien que se acredite que el imputado contrajo una enfermedad terminal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, y
- II. Que del análisis de la carpeta de investigación se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido, o de la sociedad.

Una vez que se haya acreditado que el daño físico o psicoemocional del imputado es grave o que contrajo una enfermedad terminal, el Ministerio Público de la Federación deberá de llevar a cabo un análisis de la posible pena a imponer, con base en los criterios para la individualización de sanciones que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales y ponderar si la aplicación de la pena resulta notoriamente innecesaria o desproporcional.

SEXTO. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando la pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta al inculpado por otro delito, o la que podría aplicarse al mismo por otros delitos o bien, por la pena que previamente se le haya impuesto o podría llegar a imponérsele en virtud de diverso proceso tramitado en otro fuero, el Ministerio Público de la Federación deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

- I. Que el delito en el que se aplique el criterio de oportunidad no sea de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa;
- II. Que se acredite que el imputado haya sido sentenciado por otro delito y deba cumplir una pena de prisión, y
- III. Que esté siendo procesado por la comisión de otro delito, en este último caso será procedente cuando sea necesaria para el adecuado desarrollo del procedimiento penal diverso y cuando existan datos razonables que determinen la posibilidad de obtener en su contra una condena.

El Ministerio Público de la Federación deberá de analizar la información contenida en la carpeta de investigación, así como los criterios para individualización de sanciones que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales, y a partir de ello, ponderar que la pena que se pudiera llegar a imponer sea menor a la cuarta parte de lo que resta por cumplir en la sentencia por otro delito o de la pena que pudiera llegar a imponerse en el otro procedimiento.

SÉPTIMO. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando el imputado aporte información esencial para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, la información que proporcione derive en la detención de un imputado diverso y se comprometa a comparecer en juicio, el Ministerio Público de la Federación deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

- I. Que la información que aporte el imputado coadyuve de forma eficaz para la investigación y persecución de otro hecho que la ley señale como delito con mayor punibilidad, o en el mismo hecho que la ley señale como delito cuando el imputado haya generado una menor afectación al bien jurídico tutelado o cuando haya tenido una intervención menor que otros imputados, y
- II. Que el imputado acepte de forma expresa y en presencia de su defensor declarar en juicio respecto de la información proporcionada.

En este supuesto, los efectos del criterio de oportunidad y la prescripción, se suspenderán hasta en tanto el imputado beneficiado comparezca a rendir su declaración en la audiencia de juicio.

Para garantizar el debido cumplimiento de lo mencionado anteriormente el Ministerio Público de la Federación deberá de tomar las medidas idóneas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de garantizar la protección de la persona beneficiada con dicho criterio de oportunidad, a fin de lograr el objetivo que se busca.

OCTAVO. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando la afectación del bien jurídico tutelado resulte poco significativa, el Ministerio Público de la Federación deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

- I. Que el delito en el que se aplique el criterio de oportunidad no sea de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, y
- II. Que del análisis de la carpeta de la investigación se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido o de la sociedad.

Asimismo, para determinar la poca significatividad en el grado de afectación al bien jurídico a que se refiere la fracción II del presente artículo, el Ministerio Público de la Federación deberá tomar en consideración el valor del bien jurídico tutelado, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados y las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho y la forma de intervención del imputado en la comisión del delito.

NOVENO. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando la continuidad del proceso o la aplicación de la pena sean irrelevantes para los fines preventivos de la política criminal, el Ministerio Público de la Federación deberá de tomar en consideración los siguientes criterios:

- I. Que el delito en el que se aplique el criterio de oportunidad no sea de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa;
- II. Que del análisis de la carpeta de investigación se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido, o de la sociedad, y
- III. Que en razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible, resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal.

DÉCIMO. La autorización para la aplicación de un criterio de oportunidad se delega a todos los titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, así como aquellos que fueron creados mediante Acuerdo de la Procuradora General de la República que tengan entre sus facultades la investigación y persecución de los delitos.

DÉCIMO PRIMERO. La solicitud de autorización para la aplicación de un criterio de oportunidad, deberá presentarla el Ministerio Público de la Federación que tenga a su cargo el asunto, realizarse por escrito y remitirse a través de cualquier medio que garantice su autenticidad al titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito. Dicha solicitud deberá contener un informe ejecutivo debidamente fundado y motivado, de los requisitos y motivos que la sustentan.

La solicitud deberá ser resuelta y remitida al Ministerio Público de la Federación solicitante, por escrito o a través de cualquier medio que garantice su autenticidad en un plazo no mayor a 72 horas a que fue recibida por el titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado a la que se encuentre adscrito y que esté facultado para su autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a los servidores públicos de la Institución para que realicen las acciones necesarias para la aplicación del presente instrumento, en el ámbito de sus atribuciones.

México, Distrito Federal, a 14 de enero de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Comisión Reguladora de Energía y la suspensión de labores durante el cambio de sede.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/002/2016

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DURANTE EL CAMBIO DE SEDE

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, fracción IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), tiene la obligación de facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no se consideran hábiles los días en los que se suspendan labores, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que, toda vez que a partir del 21 de enero de 2016, esta Comisión cambia de sede, es necesario informar al público en general el nuevo domicilio, a fin de que toda correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de esta Comisión se dirijan y entreguen en dicho domicilio.

CUARTO. Que, derivado del cambio de domicilio, esta Comisión requiere inhabilitar días, a fin de estar en condiciones de realizar el traslado de mobiliario, equipos, expedientes y demás documentos y de permitir que el personal que labora en esta Comisión se instale en sus nuevos lugares de trabajo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3 y 22, fracciones I, III, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4, 16, fracción IX, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Órganos de Impartición y Procuración de Justicia federales y locales, autoridades, organismos autónomos y públicos en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el nuevo domicilio oficial de esta Comisión Reguladora de Energía se ubicará en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, C. P. 03930, México, Distrito Federal.

SEGUNDO. Toda correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de esta Comisión Reguladora de Energía deberán dirigirse y entregarse en el domicilio referido en el Acuerdo Primero.

TERCERO. Se establecen como días inhábiles con motivo de la suspensión de labores por el cambio de sede, el 21 de enero de 2016, a partir de las 14:00 horas y el 22 del mismo mes y año.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Inscribábase el presente Acuerdo bajo el Núm. A/002/2016 en el Registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

México, Distrito Federal, a 14 de enero de 2016.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

(R.- 425295)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del Acuerdo por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Acuerdo por el que se reforman a diversas disposiciones del Manual de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN SU QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

Denominación de las normas:

Acuerdo por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Acuerdo por el que se reforman a diversas disposiciones del Manual de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Emisor: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2015.

Medios de consulta: El Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y la Normateca Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en las ligas electrónicas siguientes:

Acuerdo por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

<http://www.conacyt.gob.mx/siicyt/images/EstatutoOrganico-JG55.pdf>

http://www.conacyt.mx/images/pdfs_conacyt/ESTATUTO_ORGANICO_DEL_CONACYT.pdf

Acuerdo por el que se reforman a diversas disposiciones del Manual de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

<http://www.conacyt.gob.mx/siicyt/images/ManualOrganizacion-JG55.pdf>

http://www.conacyt.mx/images/conacyt/normatividad/interna/Manual_de_Organizacion_CONACYT_act.pdf

Ciudad de México, a 13 de enero de 2016.- El Secretario de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Miguel Gómez Bravo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6080 M.N. (dieciocho pesos con seis mil ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5540, 3.5871 y 3.6766 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 20 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Puebla para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA, RAÚL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; ROBERTO RIVERO TREWARTHA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DIEGO CORONA CREMEAN, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES Y ALEJANDRO TORRES PALMER, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 004015 de fecha 25 de noviembre de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 19, 34, 35, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Infraestructura y Transportes y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Puebla.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Juan de Palafox y Mendoza, 204, Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 70 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y los artículos 2, 5, 9, 34, 35, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Puebla; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	47.00
TOTAL	47.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$47'000,000.00 (cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

- A través de las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	META	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	5.00 km	5.00 km X 100 / 5.00 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Puebla.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de noviembre de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Puebla, **Raúl Salvador Aguirre Valencia**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Puebla: el Gobernador Constitucional, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Jorge Benito Cruz Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Transportes, **Diego Corona Cremean**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro Torres Palmer**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Carretera Tlacotepec - Xochitlán - Zona Arqueológica de Teteles del Santo Nombre (Camino de Acceso a la Zona Arqueológica de Teteles del Santo Nombre), incluye un entronque a nivel ubicado en el kilómetro 0+000 con una longitud de 200.0 metros, dos puentes vehiculares de 40.0 y 30.0 metros de longitud, ubicados en los kilómetros 0+800 y 2+220.	5.00	47.00
TOTALES	5.00	47.00

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	DIC	
Carretera Tlacotepec-Xochitlán-Zona Arqueológica de Teteles del Santo Nombre (Camino de Acceso a la Zona Arqueológica de Teteles del Santo Nombre), incluye un entronque a nivel ubicado en el kilómetro 0+000 con una longitud de 200.0 metros, dos puentes vehiculares de 40.0 y 30.0 metros de longitud, ubicados en los kilómetros 0+800 y 2+220.	47.00	47.00
TOTALES	47.00	47.00

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el siete de agosto de dos mil seis.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado de la administración pública federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 17, 58 fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 8, fracción I y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que en su Tercera Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil quince, en el Distrito Federal, aprobó mediante Acuerdo ACU/03/03/2015, la modificación al artículo 8 para agregar una fracción VIII y se recorren las fracciones subsecuentes, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal;

Que en su Cuarta Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, celebrada el día 17 de noviembre de 2015, en el Distrito Federal, aprobó mediante Acuerdo ACU/05/04/2015, la modificación a los artículos 4, apartado B, fracción II; 5, fracciones II, III, IV inciso b), V incisos a), c) y d), VI, VIII inciso c), IX incisos b) y c), X incisos b) y c) y penúltimo párrafo; se agrega una fracción V al artículo 8 y la fracción V pasa a ser la VI, la VI pasa a ser la VII y la IX pasa a ser la X; 11, fracción VII y último párrafo; 12, fracción IX; 13, primer párrafo y fracción XXIV; 18, fracción XVII; 19, se derogan todas las fracciones y se agregan nuevas fracciones de la I a la XXXV; 23, segundo párrafo y 26 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS
“ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL”**

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 4.- ...

A. ...

B. ...

I. ...

II. Coordinación General Jurídica;

III. al X. ...

C. ...

ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) ...

II. Coordinación General Jurídica:

a) ...

b) ...

III. ...

a) Se deroga.

b) Se deroga.

a) Dirección de Cooperación Internacional y Acuerdos Multilaterales.

IV. ...

- a) ...
- b) Se deroga.

V. ...

- a) Se deroga.
- a) Gerencia de Fomento a la Producción Forestal Sustentable;
- b) ...
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- c) Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque.

VI. ...

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- a) Gerencia de Restauración Forestal;
- b) Gerencia de Sanidad, y
- c) Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales.

VII. ...**VIII. ...**

- a) ...
- b) ...
- c) Se deroga.
- c) Gerencia del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal, y
- d) ...

IX. ...

- a) ...
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- b) Gerencia de Educación, Capacitación y Cultura Forestal.

X. ...

- a) ...
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- b) Gerencia Técnica y de Participación Social.

El Director General de la Comisión Nacional Forestal podrá delegar sus facultades en los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica, así como en los servidores públicos adscritos a las áreas jurídicas de las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal.

...

SECCION I**DE LA DIRECCION GENERAL****ARTICULO 8.- ...****I. a IV. ...**

V. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, sin limitación alguna. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos contra terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;

VI. Suscribir las condiciones generales de trabajo de la CONAFOR;

VII. Expedir el Certificado del Buen Manejo Forestal como resultado de las auditorías técnicas preventivas, dicha facultad podrá ser delegada en el servidor público dentro de los dos niveles jerárquicos inferiores, sin perjuicio de ejercerla directamente;

VIII. Establecer y administrar Centros dedicados a la formación y desarrollo de capacidades forestales como: Centros de Educación y Capacitación Forestal; Centros de Formación Forestal, entre otros;

IX. Impulsar la contraloría social y facilitar el acceso a la información para el desempeño de las funciones de dicha contraloría, y

X. Resolver lo conducente en caso de duda sobre la interpretación del presente Estatuto.

ARTÍCULO 11.- ...

I. a la VI. ...

VII. Proponer, elaborar, controlar y resguardar a través de su área jurídica así como suscribir previa opinión legal favorable de la Coordinación General Jurídica, los acuerdos y convenios que deba celebrarse con el gobierno estatal y los gobiernos municipales, así como con los sectores privado y social. Igualmente, participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan;

VIII. a XIX. ...

Las Gerencias Estatales contarán, de acuerdo con su presupuesto autorizado, con un Jefe de Departamento Jurídico el que ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 13 fracciones I, III, IV, V, VII, X, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV del presente estatuto, así como efectuar todo tipo de notificaciones que requieran los asuntos y procedimientos legales que lleve a cabo la Coordinación General Jurídica, siguiendo los lineamientos que ésta determine.

SECCION II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- ...

I. a VIII. ...

IX. Someter a la consideración del Director General y validar ante la Coordinación General Jurídica, cuando así lo requieran y soliciten, los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse en el desempeño de su función, en las materias de su competencia;

X. a XIII. ...

ARTÍCULO 13.- La Coordinación General Jurídica estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXIII. ...

XXIV. Realizar todo tipo de actos jurídicos tendientes a la defensa de los intereses de la CONAFOR, y delegar en los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica las facultades que crea convenientes para ese fin;

XXV...

ARTÍCULO 18.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Solicitar a la Coordinación General Jurídica, a petición de las unidades administrativas de la CONAFOR la rescisión de los contratos y convenios, cuando a su juicio se haya surtido alguna causal de rescisión;

XVIII...

XIX...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a XLIII. Se derogan.

I. Coordinar la participación de la CONAFOR en los procesos de formulación y evaluación del modelo de planeación del desarrollo forestal;

II. Coordinar y conducir la formulación y seguimiento de los programas anuales de trabajo de la CONAFOR y de sus Unidades Administrativas, estableciendo los criterios y lineamientos para asegurar la alineación y congruencia con el Programa Institucional, el Programa Nacional Forestal y el programa sectorial correspondiente;

III. Coordinar y conducir la participación de la CONAFOR en la formulación e integración de propuestas en materia forestal a incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo, en la integración del programa sectorial correspondiente y en el Programa Nacional Forestal, en los términos que establezca la Secretaría;

IV. Coordinar, promover y facilitar en su caso, la realización de talleres o reuniones de trabajo para la planeación o innovación de los procesos para el desarrollo forestal sustentable de la CONAFOR;

V. Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas, sobre el diseño, formulación e implementación de sus programas forestales estratégicos de largo plazo, programas regionales forestales, sistemas estatales de información forestal, inventarios estatales forestales y de suelos y la zonificación forestal a nivel estatal;

VI. Coordinar el seguimiento, evaluación y revisión del programa nacional forestal, el programa institucional y otros que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable disponga;

VII. Diseñar y coordinar el desarrollo de las evaluaciones externas de los programas federales de la CONAFOR, atendiendo las disposiciones, lineamientos y procedimientos que al efecto emitan las dependencias federales competentes;

VIII. Coordinar y conducir los procesos para la integración de los diferentes reportes e informes de desempeño, respecto al avance y cumplimiento de metas, objetivos y resultados derivados de la ejecución de los programas;

IX. Coordinar y promover la integración y operación del Sistema Nacional de Información Forestal de manera homologada y estandarizada;

X. Crear y mantener actualizados los bancos de información para el Sistema Nacional de Información Forestal;

XI. Proponer y apoyar el desarrollo, funcionamiento y operación de los sistemas de información de las distintas áreas de la CONAFOR con el fin de garantizar la integración del Sistema Nacional de Información Forestal;

XII. Coordinar, en colaboración con otras unidades administrativas de la CONAFOR, el establecimiento de indicadores estratégicos y de gestión, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de avances y resultados de los programas de la CONAFOR;

XIII. Integrar al Sistema Nacional de Información Forestal la información establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, incluidos los mecanismos de respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional;

XIV. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de los Sistemas Estatales de Información Forestal a fin de hacerlos compatibles con el Sistema Nacional de Información Forestal;

XV. Generar reportes, informes y publicaciones sobre la situación del sector forestal a partir de los datos contenidos en el Sistema Nacional de Información Forestal;

XVI. Integrar y actualizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y el monitoreo de los recursos forestales;

XVII. Participar en el diseño del documento estratégico rector para la integración y actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

XVIII. Promover la actualización de los inventarios estatales forestales y de suelos así como los inventarios forestales para manejo alineados al Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

XIX. Coadyuvar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la generación de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación;

XX. Elaborar un reporte sobre la situación de los bosques y selvas al final de cada actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y elaborar un reporte anual sobre el monitoreo de los recursos forestales;

XXI. Coadyuvar con las Coordinaciones Generales que les corresponda en la elaboración de la zonificación forestal del país, con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y programas de ordenamiento ecológico y someterlo a la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXII. Estandarizar e integrar la información geográfica que se produzca en la CONAFOR, así como coordinar el uso de equipos para la medición, el levantamiento de inventarios, los programas y equipo de cómputo relacionados con información geográfica, sistemas de posicionamiento global (GPS) y percepción remota;

XXIII. Integrar y mantener el acervo cartográfico, de imágenes de satélite y fotografía aérea en materia forestal;

XXIV. Colaborar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico en la formulación de programas de capacitación e investigación para el inventario forestal y la geomática;

XXV. Proveer las tecnologías de información y comunicaciones que requiera la CONAFOR para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

XXVI. Diseñar, operar y mantener actualizado el Portal Web de la CONAFOR, manteniéndolo siempre disponible en Internet a fin de propiciar la transparencia de la información alineado a los requerimientos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXVII. Proporcionar el soporte tecnológico en materia de tecnologías de información y comunicaciones a los instrumentos de política nacional en materia forestal que son competencia de la CONAFOR;

XXVIII. Proponer convenios de colaboración para la generación, intercambio e integración de información forestal y tecnología, con entidades públicas y de los sectores privado y social; así como con instituciones de educación superior;

XXIX. Participar en grupos especializados, asociaciones, consejos, comités y atender compromisos nacionales e internacionales en materias de planeación, evaluación, tecnologías de información y comunicaciones, información forestal, inventario forestal y geomática;

XXX. Coordinar, en colaboración con las Unidades Administrativas de la CONAFOR, la integralidad y alineación de programas y proyectos, así como coordinar con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, la alineación de programas para el manejo integrado del territorio para el desarrollo forestal sustentable;

XXXI. Coordinar el diseño e implementación de los mecanismos institucionales para la puesta en marcha de las políticas públicas en materia forestal;

XXXII. Coordinar la incorporación de criterios y acciones de adaptación y mitigación al cambio climático a través del Programa Nacional Forestal, que fomenten el manejo forestal sustentable y el incremento y la conservación de sumideros de carbono;

XXXIII. Establecer, operar y mantener el sistema nacional de monitoreo forestal y construir el nivel de referencia de emisiones del sector forestal del país;

XXXIV. Coordinar acciones con los gobiernos estatales para asegurar la consistencia en el monitoreo y reporte de emisiones en el sector forestal, y

XXXV. Fungir como enlace con otras dependencias de la administración pública federal para el intercambio de información en materia de monitoreo forestal y de gases de efecto invernadero provenientes del sector forestal.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 23.- ...

En el ejercicio de sus facultades el Titular del Órgano Interno se auxiliará por las áreas de Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas y Responsabilidades.

...

CAPITULO SEXTO

DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 26.- Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la CONAFOR estarán a cargo del Director General Adjunto y en ausencia de ambos, del Coordinador General Jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Inscribise en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Zapopan, Jalisco, a 15 de diciembre de 2015.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional Forestal y Prosecretario Técnico de la Junta de Gobierno de la CONAFOR, **Danthe Pérez Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 425225)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-004-2016, INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES.

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
3. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (en lo sucesivo, "Estatuto Orgánico"), el cual en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el día 26 del mismo.
4. El 7 de enero de 2015, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales, el cual estableció en su Acuerdo primero una vigencia de doce meses para dicha Disposición Técnica, esto es, el 19 de enero de 2016.
5. El Pleno del Instituto mediante el acuerdo P/IFT/EXT/181115/160, emitido en su XLIV sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2015, aprobó someter a consulta pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-004-2015: Interfaz a Redes Públicas para Equipos Terminales.", ello en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); proceso de consulta que concluyó el 16 de diciembre de 2015.

En atención a los antecedentes anteriores, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

El vigésimo párrafo, fracción IV del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden, el párrafo segundo del artículo 7 de la LFTR prevé que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, y el párrafo cuarto del mismo artículo prevé que el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción I, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

En ese orden de ideas, el Instituto cuenta con facultades y atribuciones para emitir el “Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica **IFT-004-2016, INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES**”. La cual establece los parámetros técnicos mínimos así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

El artículo 289 de la LFTR establece que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo, la “LFMN”). Asimismo el Instituto está facultado para aplicar el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que hayan evaluado su conformidad en otro Estado con el que el gobierno mexicano haya suscrito un acuerdo o tratado internacional para estos efectos.

El artículo 6, fracción I, del Estatuto Orgánico establece que el Pleno del Instituto cuenta con la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción I, 17 fracción I, 289 y 290, párrafo cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto a través de su máximo Órgano de Gobierno, es competente para emitir disposiciones técnicas relativas a la Interfaz a Redes Públicas para Equipos Terminales, en las cuales se establecen los parámetros técnicos mínimos así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dichos equipos.

SEGUNDO.- Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general.

Como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Asimismo, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

De lo expuesto, es relevante garantizar la vigencia de un instrumento normativo que permita establecer los parámetros técnicos así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones, debe prever que cuando operen dichos equipos se cubran los siguientes aspectos:

- a) Evitar daños a las Redes Públicas de Telecomunicaciones contra todo perjuicio y la degradación de los servicios que en ella se prestan.
- b) Evitar interferencia electromagnética a las Redes de Telecomunicaciones y usuarios del espectro electromagnético.

- c) Asegurar la compatibilidad electromagnética con los otros usuarios del espectro.
- d) Garantizar la seguridad de los operadores y público en general (en la medida que no estén previstos en otras disposiciones legales o reglamentarias).
- e) Asegurar la interoperabilidad con las Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- f) Asegurar el uso eficiente del espectro electromagnético cuando proceda.
- g) Evitar el mal funcionamiento de los equipos de tasación, cobro y facturación.

TERCERO. Marco técnico regulatorio. Las Disposiciones Técnicas son instrumentos de observancia general expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la LFTR, a través de los cuales se regulan características y la operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, la instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

La Disposición Técnica IFT-004-2014: INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES, terminará su vigencia el 19 de enero de 2016, y es importante que sus efectos regulatorios no cesen, ya que los equipos y dispositivos que regula la Disposición Técnica IFT-004-2014 son equipos terminales que se conectan a través de un acceso alámbrico al punto de conexión terminal de una Red Pública de Telecomunicaciones; y que dicha disposición previene daños a las Redes Públicas de Telecomunicaciones y la degradación de los servicios que en ella se prestan, garantiza la seguridad de los operadores y público en general asegurando la interoperabilidad con las Redes Públicas de Telecomunicaciones.

De ahí la relevancia de garantizar la continuidad de la vigencia de un instrumento normativo que permita establecer los parámetros técnicos mínimos así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico al punto de conexión terminal de una Red Pública de Telecomunicaciones. Además, resulta relevante no sólo continuar la vigencia en sus términos actuales de la Disposición Técnica IFT-004-2014, sino actualizar la misma, incorporando elementos que derivan de la experiencia de la aplicación tanto de la NOM-151-SCT1-2009 como de la Disposición Técnica IFT-004-2014.

CUARTO.- Impacto en el comercio exterior. En este orden de ideas, si bien el Instituto está facultado por la Constitución, la LFTR y su Estatuto Orgánico para emitir las disposiciones técnicas relativas a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones o que en su caso hagan uso del espectro radioeléctrico, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos, también es importante resaltar que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan al ámbito de competencia del Instituto y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso de la importación, comercialización, distribución y consumo de productos en el país.

La extinta NOM-151-SCT1-1999, la cual fue sustituida en sus características técnicas por la disposición técnica IFT-004-2014, se encontraba directamente relacionada con el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (en lo sucesivo, “Acuerdo de Comercio Exterior”), publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012, el cual tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios. Acuerdo de Comercio Exterior que como parte integrante tiene el Anexo 2.4.1 relativo a las “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida” (Anexo de NOM’S), en el cual, para la NOM-151-SCT1-1999 se identificaban 23 fracciones arancelarias.

Es de señalarse que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, y 39, fracción XII, de la LFMN, en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior (en lo sucesivo, “LCE”), la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe preverse en normas oficiales mexicanas. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Economía determinar las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país.

El artículo 4o. de la LCE establece que el Ejecutivo Federal tendrá, entre otras facultades, las consagradas en las fracciones III y IV, relativas a “Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación”, así como “Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación”.

Conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la LCE, “la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las normas oficiales mexicanas. Las mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva”.

Asimismo, el citado artículo indica que la Secretaría de Economía “determinará las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Esta determinación se someterá previamente a la opinión de la Comisión y se publicará en el Diario Oficial de la Federación”.

De ahí que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, haya emitido, en paralelo a la disposición técnica IFT-004-2014, la “Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones”, publicada en el DOF el 10 de marzo de 2015, con entrada en vigor un día después y vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor, término que se prorrogó por una sola vez por seis meses más, conforme a lo previsto por el artículo 48 de la LFMN, mediante el “AVISO de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones”, publicado en DOF el 19 de septiembre de 2015, y cuya vigencia concluirá el 12 de marzo de 2016.

La NOM-EM-015-SCFI-2015 regula la importación, comercialización y/o distribución, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, cuyas especificaciones técnicas estaban previstas en la disposición técnica IFT-004-2014, emitida por el Instituto.

En este orden de ideas, en el marco de la coordinación y colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Economía que prevén la LFTR y la LFMN, al emitirse por el Instituto la Disposición Técnica IFT-004-2016 que sustituya la disposición técnica IFT-004-2014, la Secretaría de Economía realizará los actos jurídicos correspondientes como son, por un lado, la elaboración, consulta pública y emisión de una norma oficial mexicana definitiva que sustituya a la NOM-EM-015-SCFI-2015 para regular la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones; y por otro, la actualización del Acuerdo de Comercio Exterior citado.

Tal situación se fortalece con lo señalado en el cuarto párrafo de los considerandos del Acuerdo de Comercio Exterior, en el sentido de “Que es obligación del Ejecutivo Federal propiciar un escenario de certidumbre jurídica en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, así como definir claramente el estatus de los diversos ordenamientos que establecen diversos instrumentos y programas de comercio exterior...”.

Aunado a lo anterior, es de indicarse que dicho Acuerdo de Comercio Exterior ha sido modificado en diversas ocasiones, como fue el caso de la publicación en el DOF el 15 de junio de 2015 del “ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, en el que se establece:

“Que el 7 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales, la cual sustituye en todos sus términos los alcances dispuestos por la NOM-151-SCT1-1999, Interfaz a redes públicas para equipos terminales, por haber concluido la vigencia de esta última.

Que en ese sentido, el 10 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015 Productos, Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, que establece que todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y que desee importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos debe cumplir las condiciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios señalados en la Disposición Técnica IFT-004-2014, señalada en el considerando anterior.

Que por lo anterior resulta necesario sujetar la introducción de las mercancías correspondientes al cumplimiento la NOM-EM-015-SCFI-2015 así como eliminar la referencia de la NOM-151-SCT1-1999."

En virtud de lo anteriormente señalado, se considera procedente que el Instituto emita la Disposición Técnica IFT-004-2016 que sustituya a la diversa IFT-004-2014 y, en paralelo, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, elabore, conduzca la consulta pública correspondiente y emita la norma oficial mexicana definitiva que sustituya a la NOM-EM-015-SCFI-2015, para regular la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los equipos terminales que se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones

Por último, la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus facultades, procederá a la actualización del Acuerdo de Comercio Exterior citado.

QUINTO.- Necesidad de emitir la Disposición Técnica IFT-004-2016: INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES. Con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafo cuarto, y 15, fracciones I, XXVI y XXXVIII, de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir una disposición de observancia general que contenga los parámetros técnicos mínimos así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, ello, con la finalidad de generarse, entre otros, los siguientes beneficios:

- a) Certidumbre jurídica respecto de los parámetros técnicos mínimos así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones de nuestro país.
- b) Evitar la posible afectación que se generaría a la importación, circulación o tránsito de mercancías que se encuentran sujetas a la NOM-EM-015-SCFI-2015, la cual refiere completamente a la disposición técnica IFT-004-2014, que en breve perderá vigencia.
- c) Garantizar que los requerimientos técnicos para equipo terminal cubran los siguientes aspectos:
 - i. Evitar daños a las redes públicas de telecomunicaciones contra todo perjuicio y la degradación de los servicios que en ella se prestan.
 - ii. Evitar interferencia electromagnética a las redes de telecomunicaciones y usuarios del espectro electromagnético.
 - iii. Asegurar la compatibilidad electromagnética con los otros usuarios del espectro.
 - iv. Garantizar la seguridad de los operadores y público en general (en la medida que no estén previstos en otras disposiciones legales o reglamentarias).
 - v. Asegurar la interoperabilidad con las redes públicas de telecomunicaciones.
 - vi. Asegurar el uso eficiente del espectro electromagnético cuando proceda.
 - vii. Evitar el mal funcionamiento de los equipos de tasación, cobro y facturación.

En ese tenor, toda vez que la disposición técnica IFT-004-2014 se publicó en el DOF el 7 de enero de 2015, entró en vigor el 19 de enero del mismo año y perderá su vigencia el 19 de enero de 2016, se requiere mantener la continuidad del marco técnico regulatorio establecido por dicha Disposición Técnica y evitar un vacío regulatorio.

En ese sentido, el Instituto genera certidumbre jurídica para un adecuado funcionamiento del sector en su conjunto, que garantiza que el servicio público de telecomunicaciones sea prestado en las condiciones ordenadas por la Constitución, mediante el establecimiento de los parámetros técnicos mínimos, así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.

Asimismo, el Instituto bajo el marco de las atribuciones que le confieren las leyes en la materia, establece como una mejor práctica regulatoria revisar en un periodo no mayor a cinco años la Disposición Técnica **IFT-004-2016: INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES**, a fin de identificar si la misma aún se requiere o si deben realizarse cambios en función de las condiciones que prevalezcan en el mercado. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

SEXTO. Consulta pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-004-2015: Interfaz a redes públicas para equipos terminales”, durante el periodo de 20 días hábiles, comprendido del 19 de noviembre al 16 de diciembre de 2015.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 5 participaciones, 2 de personas físicas y 3 de personas morales. Dichas participaciones presentaron recomendaciones y precisiones técnicas respecto de las especificaciones técnicas y de los métodos de prueba que se propone actualizar, las cuales fueron valoradas y, en su caso, consideradas.

SÉPTIMO. Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso iv) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió mediante oficio IFT/211/CGMR/006/2016 la opinión no vinculante respecto del proyecto de “Acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-004-2015: Interfaz a redes públicas para equipos terminales”, en la cual manifiesta su opinión no vinculante de la Disposición Técnica en comento. En dicha opinión, manifiesta diversos posicionamientos y precisiones al Análisis de Impacto Regulatorio no así al anteproyecto de Disposición Técnica en comento.

Así, una vez garantizada la existencia del marco técnico regulatorio de mérito y derivado de los considerandos que nos anteceden, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 7, 15 fracción I, 16, 17 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 6 fracciones I, XXV y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la Disposición Técnica **IFT-004-2016: INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES**, misma que se encuentra como Anexo Único del presente Acuerdo y que forma parte integrante del presente Acuerdo, la cual comenzará su vigencia a partir del 20 de enero de 2016 y, será revisada por el Instituto por lo menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados que utilicen las interfaces a redes públicas para equipos terminales se sujetarán a las especificaciones y requerimientos de la Disposición Técnica IFT-004-2016, atendiendo a lo que establece la misma.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130116/4.

ANEXO ÚNICO**DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-004-2016, INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES****ÍNDICE**

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones y abreviaturas
5. Especificaciones
6. Métodos de prueba
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales
9. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento
10. Contraseña de producto

Transitorios**1. Objetivo**

La presente Disposición Técnica establece los parámetros técnicos mínimos así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Los requerimientos técnicos para equipo terminal cubren los siguientes aspectos:

- a) Evitar daños a las Redes Públicas de Telecomunicaciones contra todo perjuicio y la degradación de los servicios que en ella se prestan.
- b) Evitar interferencia electromagnética a las Redes de Telecomunicaciones y usuarios del espectro electromagnético.
- c) Asegurar la compatibilidad electromagnética con los otros usuarios del espectro.
- d) Garantizar la seguridad de los operadores y público en general (en la medida que no estén previstos en otras disposiciones legales o reglamentarias).
- e) Asegurar la interoperabilidad con las Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- f) Asegurar el uso eficiente del espectro electromagnético cuando proceda.
- g) Evitar el mal funcionamiento de los equipos de tasación, cobro y facturación.

2. Campo de aplicación

Esta Disposición Técnica es aplicable a todo aquel dispositivo que sea conectado a través de un acceso alámbrico al Punto de Conexión Terminal de una Red Pública de Telecomunicaciones. También es aplicable a Equipos Terminales Inalámbricos que utilizan bandas de radiofrecuencia para enlazar a un equipo portátil con una radiobase, la cual a su vez, se encuentra conectada físicamente a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones. Las especificaciones aplicables, según el tipo de equipo, se sugieren en el Apéndice Informativo (Ver Matriz de Pruebas Aplicables).

3. Referencias

Para la aplicación de esta Disposición deben consultarse los documentos siguientes:

- 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002
- 3.2 Modificación del inciso 0, el encabezado de la Tabla 13, el último párrafo del Anexo B y el apartado Signo decimal de la Tabla 21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2009.
- 3.3 El Sistema Internacional de Unidades (SI), Centro Nacional de Metrología (CENAM), publicación técnica CNM-MMM-PT-003, 2003, descargable de: <http://www.cenam.mx/publicaciones/gratuitas/descarga/default.aspx?arch=/CENAM-MMM-PT-003.pdf>

3.4 Recomendación UIT-T P.76 Calidad de transmisión telefónica medidas relativas a la sonoridad vocal - Determinación de índices de sonoridad; principios fundamentales.

3.5 Recomendación UIT-T O.41 (10/94) Especificaciones de los aparatos de medida aparatos de medida para parámetros analógicos - Sofómetro para uso en circuitos de tipo telefónico.

3.6 Recomendación UIT-T G.100.1 (06/2015) - The use of the decibel and of relative levels in speechband telecommunications.

4. Definiciones y abreviaturas

4.1. Definiciones:

Equipo Terminal: Todo equipo destinado a ser conectado a la Red Pública de Telecomunicaciones capaz de procesar, recibir, conmutar o transmitir señales por medio de conexiones de radio o cable, a través de un punto de conexión terminal.

Interfaz: Frontera común entre dos sistemas asociados, en la cual se establecen las características necesarias para que los sistemas se puedan comunicar de una forma particular.

Protección Contra (Inmunidad a) interferencia de Radiofrecuencia (R.F.): aptitud de un dispositivo, equipo o sistema de operar, sin degradación en su funcionamiento, en presencia de una perturbación electromagnética.

Punto de Conexión Terminal: Punto físico o virtual donde se conectan a una Red Pública de Telecomunicaciones las instalaciones y equipos de los usuarios finales o, en su caso, el punto donde se conectan a éstas otras redes de telecomunicaciones.

Red Pública de Telecomunicaciones: La Red de Telecomunicaciones a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones. La red no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal.

Ruido: Fenómeno físico variable en amplitud y tiempo que no contiene en apariencia información, que puede superponerse o combinarse con una señal útil.

Ruido Blanco: Es una señal de prueba que tiene una densidad espectral de potencia constante. Su espectro de frecuencias contiene diversas frecuencias en igual proporción y se le designa como ruido blanco por su analogía con la luz blanca.

Teléfono Propietario: Es el teléfono que se ajusta y conecta de forma particular a conmutadores y no se conecta a un punto de conexión terminal de la red pública conmutada.

4.2. Abreviaturas:

AWG:	American Wire Gauge.
ca:	corriente alterna.
cc:	corriente continua.
dBm:	nivel de potencia acústica en dB referido a 600 Ω .
dBm0:	nivel de potencia acústica en dBm referidos a un nivel cero.
dBmOp:	nivel de potencia acústica en dBm sofométrico.
dB _r :	nivel relativo expresado en decibel.
DEMUX:	Demultiplexor.
ET:	Equipo Terminal.
ETBP:	Equipo Terminal Bajo Prueba.
ETD:	Equipo Terminal de Datos.
ISE:	Índice de Sonoridad de Envío.
ISEEL:	Índice de Sonoridad de Enmascaramiento de Efecto Local.
ISR:	Índice de Sonoridad de Recepción.
MUX:	Multiplexor.
R.F.:	Radiofrecuencia.

RCL: Resistencia, Capacitancia, Inductancia.
rcm: raíz cuadrática media.
RX: Recepción.
TX: Transmisión.

5. Especificaciones

5.1. Eléctricas.

5.1.1. Balance a Tierra.

El balance a tierra que presenten a la línea telefónica, las centrales telefónicas y/o cualquier otro equipo terminal que cuente con acceso de conexión a toma de tierra, en el intervalo de frecuencias especificado correspondiente, debe ser en promedio, respectivamente:

40 Hz	a	300 Hz	≥ 40 dB
301 Hz	a	600 Hz	≥ 50 dB
601 Hz	a	3 400 Hz	≥ 55 dB

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.1.

5.1.2. Diafonía.

5.1.2.1. Diafonía en Dos Comunicaciones Adyacentes.

Atenuación por diafonía debe ser mayor o igual a 65 dB.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.2.2.

5.1.3. Índices de Sonoridad.

5.1.3.1. Índice de Sonoridad de Recepción (ISR).

El valor del ISR *con línea artificial* para un ETBP con microteléfono debe ser de:

$$\text{ISR} = -1.5 \text{ dB} \pm 2 \text{ dB}$$

Nota: Cuando se trate de un equipo terminal que se conecte entre la línea telefónica y un teléfono o circuito equivalente, este parámetro no debe ser afectado.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.3.2. Con línea artificial de 1 220 Ω (8 dB).

5.1.3.2. Índice de Sonoridad de Envío (ISE).

El valor del ISE *con línea artificial* para un ETBP con microteléfono debe ser de:

$$\text{ISE} = +9.5 \text{ dB} \pm 2.5 \text{ dB}$$

Nota: Cuando se trate de un equipo terminal que se conecte entre la línea telefónica y un teléfono o circuito equivalente, este parámetro no debe ser afectado.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.3.3. Con línea artificial de 1 220 Ω (8 dB).

5.1.3.3. Índice de Sonoridad de Enmascaramiento de Efecto Local (ISEEL)

El valor del ISEEL para un ETBP que cuente con microteléfono, con una línea de 0 Ω , debe ser:

$$+5 \text{ dB} < \text{ISEEL} \leq +19 \text{ dB}$$

Nota: Cuando se trate de un equipo terminal que se conecte entre la línea telefónica y un teléfono o circuito equivalente, este parámetro no debe ser afectado.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.3.4.

5.1.4 Limitaciones de la Impedancia.

5.1.4.1 Limitaciones de la Impedancia del Receptor de Llamadas.

La interfaz del equipo terminal (en colgado) deberá presentar a la red pública que se conecte, un valor igual o mayor a 8 k Ω cuando se le apliquen 90 V_{rcm} de 20 a 32 Hz

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.4.2.

5.1.5 Pérdida de retorno

El ETBP debe presentar una pérdida de retorno mayor o igual a 10 dB en la banda de 300 a 3400 Hz, cuando se compare con una impedancia de referencia de $900\ \Omega$ en serie con un capacitor de $1\ \mu\text{F}$ (que representa la impedancia típica de una red de par de cobre en calibre 26 AWG), con línea de 0 Ω y alimentada por un puente de 48 Vcc, 2 resistencias de $400\ \Omega$.

Para el caso de centrales telefónicas que se conectan a una red telefónica pública, la pérdida de retorno debe ser mayor o igual a 13.2 dB.

Lo anterior se verifica de acuerdo con el método de prueba 6.1.5.2.

5.1.6. Pérdida por Inserción.

La impedancia del campanario o transductor de la señal de llamada, con todos sus elementos asociados, debe ser tal que la atenuación producida por cuatro aparatos conectados en paralelo debe ser menor de 0.5 dB.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.6.2.

5.1.7. Potencia Introducida a la Línea.**5.1.7.1. Potencia Introducida por un Equipo Terminal de Transmisión de Datos.**

La distribución de potencia introducida a la línea por un equipo terminal transmisor de datos no debe exceder a 1 miliWatt.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.7.2.

5.1.8. Protección Contra (Inmunidad a la) Interferencia de Radio Frecuencia (R.F.).**5.1.8.1. Interferencia por Conducción.**

El equipo terminal debe operar bajo la influencia de campos de R.F., en Amplitud Modulada (A.M.), conservando sus características de transmisión y recepción sin perturbaciones, lo cual garantizará una comunicación adecuada. El valor mínimo de interferencia aceptable debe ser:

De 0.5 MHz a 4.0 MHz $< N - 45\ \text{dB}$ o $< -45\ \text{dBm0}$

De 4.0 MHz a 150 MHz $< N - 40\ \text{dB}$ o $< -40\ \text{dBm0}$

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.8.3.

Observación: N es el nivel de referencia medida en el transductor de recepción a 1 kHz.

El nivel N se mide previamente de acuerdo al método de prueba 6.1.8.2.

5.1.8.2. Interferencia por Radiación.

El equipo terminal debe operar bajo la influencia de campos de R.F., en Amplitud Modulada (A.M.), conservando sus características de transmisión y recepción sin perturbaciones, lo cual garantizará una comunicación adecuada. El valor mínimo de interferencia aceptable debe ser:

De 0.5 MHz a 200 MHz $< N - 40\ \text{dB}$ o $< -40\ \text{dBm0}$

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.8.4.

5.1.9. Protección contra Sobretensiones.**5.1.9.1. Protección contra Sobretensiones Transitorias.**

El equipo terminal en posición de descolgado debe soportar dos veces la aplicación de las sobretensiones especificadas en la tabla 1.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.9.2.

TABLA 1.- Sobretensiones Transitorias

Amplitud Pico (V)	Tiempo de Elevación a Cresta (ps)	Tiempo de Caída (ps)	Aplicación
1 500	10	700	Entre "a" y "b" unidos y tierra
1 000	1.2	50	Entre "a" y "b" unidos y tierra
1 000	1.2	50	Entre "a" y "b"
1 000	1.2	50	Con polaridad invertida entre "a" y "b"

5.1.10. Resistencia.**5.1.10.1. Resistencia a corriente continua.**

La resistencia a corriente continua que el equipo terminal en estado de conversación presente a la Central Telefónica Pública Conmutada, no debe ser mayor a 370 Ω para líneas desde 0 Ω hasta 1 600 Ω .

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.10.1.2.

5.1.10.2. Resistencia de Aislamiento.

La resistencia de aislamiento para el equipo terminal debe ser mayor o igual a 100 M Ω medida con una tensión de 500 Vcc, tanto en su estado de colgado como descolgado, sin efectuar ningún acondicionamiento climatológico previo a la prueba.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.10.2.2.

5.1.11. Rigidez Dieléctrica.

El ETBP debe soportar, en condiciones de temperatura ambiente y sin efectuar ningún acondicionamiento climático previo, una tensión de 500 V cc por un tiempo de 60 segundos entre porciones mutuamente aisladas y tierra, sin provocar arcos eléctricos ni ruptura en el dieléctrico.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.11.2.

5.1.12. Señalización.**5.1.12.1. Señalización Multifrecuencial.**

La señalización multifrecuencial transmitida por el equipo terminal debe estar compuesta por un par de frecuencias enviadas simultáneamente con las siguientes características:

5.1.12.1.1. Niveles y Frecuencias.

Los niveles y frecuencias inferiores y superiores deben estar de acuerdo a lo especificado en la tabla 2.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.12.2.1.

TABLA 2.- Señalización Multifrecuencial

Dígito	Frecuencia Inferior (Hz)	Nivel Inferior (dBm)	Frecuencia Superior (Hz)	Nivel Superior (dBm)
1	697	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 209	- 6.0 $\pm$ 2.0
2	697	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 336	- 6.0 $\pm$ 2.0
3	697	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 477	- 6.0 $\pm$ 2.0
4	770	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 209	- 6.0 $\pm$ 2.0
5	770	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 336	- 6.0 $\pm$ 2.0
6	770	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 477	- 6.0 $\pm$ 2.0
7	852	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 209	- 6.0 $\pm$ 2.0
8	852	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 336	- 6.0 $\pm$ 2.0
9	852	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 477	- 6.0 $\pm$ 2.0
*	941	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 209	- 6.0 $\pm$ 2.0
0	941	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 336	- 6.0 $\pm$ 2.0
#	941	- 8.0 $\pm$ 2,0	1 477	- 6.0 $\pm$ 2.0

5.1.12.1.2. Tolerancias.

Cada frecuencia transmitida debe estar entre el $\pm$ 1.8% de las frecuencias nominales.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.12.2.1.

5.1.12.1.3. Productos de Distorsión.

Los productos de distorsión deben tener un nivel de 20 dB inferior como mínimo al de las frecuencias fundamentales.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.12.2.3.

5.1.12.1.4. Duración y Pausa de la Señal Multifrecuencial.

La duración de la señal multifrecuencial debe ser mayor que 40 milisegundos y la pausa mayor o igual que 40 milisegundos.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.12.2.4.

5.1.12.2. Interruptor Calibrado (botón "R").

El interruptor calibrado (botón "R") debe ser de 80 a 900 ms.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.12.2.5.

5.1.12.3. Sensibilidad del transductor de potencia acústica.

El equipo terminal debe operar con una tensión, proporcionada por la central telefónica Local, de $70 \text{ Vrcm} \pm 20 \text{ Vrcm}$ a 25 Hz (+7 Hz, -5 Hz) con una distorsión armónica total no mayor de 10 % con cadencias de 1 segundo de emisión más 4 segundos de silencio.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.12.2.6.

5.2. Mecánicas.

5.2.1. Vibración.

El equipo terminal debe soportar la prueba de vibración indicada a continuación, después de la cual las características mecánicas y eléctricas deben permanecer dentro de los requisitos de esta Disposición:

* Excursión Total:	0.9 mm
* Frecuencia continua y lineal:	10 Hz - 55 Hz - 10 Hz
* Tiempo de barrido de la frecuencia:	1 min
* Tiempo de prueba:	30 min en cada eje perpendicular.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.2.2.

5.2.2. Impacto.

5.2.2.1. Impacto al teléfono sin microteléfono.

El teléfono debe soportar cuatro caídas, una de cada lado, contra una placa de acero de 4 mm de espesor, revestida con loseta vinílica de cierto espesor y montada sobre un bloque de madera. Después de esta prueba, el aparato debe cumplir con las características mecánicas y eléctricas de esta Disposición (son permisibles fracturas en el plástico).

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.2.3.1.

5.2.2.2. Impacto al microteléfono.

El microteléfono debe soportar 4 caídas, una de cada lado como se indica en 5.2.2.1.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.2.3.2.

6. Métodos de prueba

Este capítulo contiene los métodos de prueba que deberán realizarse para la comprobación de las especificaciones contenidas en el capítulo 5.

Para aplicar los métodos de prueba al o a los ETBPs, los Laboratorios de Pruebas acreditados o reconocidos por el Instituto utilizarán las instalaciones adecuadas e instrumentos de medición cuyas mediciones sean trazables a patrones nacionales mexicanos aprobados por la Secretaría de Economía; y en caso de no haberlos, el Laboratorio de Pruebas acreditado o reconocido por el Instituto solicitará por escrito la opinión de la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas para alcanzar la trazabilidad metrológica de sus mediciones a patrones nacionales de otros países. Adicionalmente el Laboratorio de Pruebas acreditado o reconocido queda sujeto a las disposiciones legales aplicables. En lo que no se contraponga a lo anterior, deberán cumplir también con lo previsto en la cláusula 5.6.2.2 "Ensayo", de la NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", o su sustituto más actualizado.

6.1. Eléctricas.**6.1.1. Balance a Tierra.****6.1.1.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Generador de señales con acoplamiento a $600\ \Omega$
- 2) Sofómetro o alternatively voltmetro selectivo o analizador de espectro, debiendo, en cualquiera de los casos, cumplir el instrumento con las funcionalidades establecidas en la recomendación UIT-T O.41 y con acoplamiento a $600\ \Omega$.
- 3) 1 Resistencia no inductiva de $600\ \Omega$
- 4) 2 Resistencias no inductivas de $300\ \Omega$
- 5) 2 Capacitores de Mylar de $100\ \mu\text{F}$ a $100\ \text{V}$
- 6) 1 Capacitor de Mylar $10\ \mu\text{F}$ a $100\ \text{V}$.
- 7) Teléfono auxiliar homologado.

6.1.1.2. Procedimiento:

- 1) Armar el circuito como se muestra en la figura 1.
- 2) Seleccionar una línea de prueba (Línea pública simulada) desde una extensión de prueba.
- 3) Tomar una línea de prueba desde una extensión telefónica de prueba.
- 4) Sustituir el teléfono auxiliar de la extensión de prueba conmutando el interruptor, asegurándose que permanezca la comunicación.
- 5) Aplicar al equipo terminal bajo prueba una señal senoidal de $0\ \text{dBm}$ tomando en cuenta las pérdidas de acoplamiento (o por conexión) en cada cambio de frecuencia.
- 6) Variar la frecuencia indicada en el punto 5.1.1. y medir el nivel en dB (deben ser al menos seis lecturas, tomando en cuenta la frecuencia central de cada intervalo)

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.1.

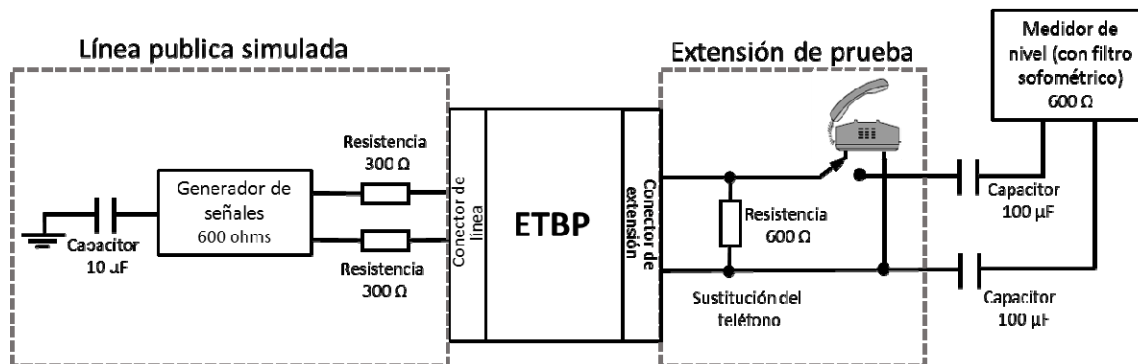


Figura 1

6.1.2. Diafonía.**6.1.2.1. Propósito.**

Detectar el nivel de interferencia entre dos o más circuitos de comunicación debido al traspaso de energía por acoplamiento inductivo, capacitivo o conductivo; causado por mal diseño o desacoplamiento del ETBP.

6.1.2.2. Diafonía en Dos Comunicaciones Adyacentes.**6.1.2.2.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Generador de señales con acoplamiento a $600\ \Omega$.
- 2) Medidor de nivel en dB con acoplamiento a $600\ \Omega$ (Vóltmetro Selectivo o Analizador de Espectro)

- 3) 2 Fuentes de Alimentación de 48 Vcc
- 4) 4 Capacitores de 2 μ F
- 5) 4 Resistencias no inductivas de 400 $\Omega \pm 1\%$

6.1.2.2.2. Procedimiento:

- 1) Armar el circuito como se muestra en la figura 2.
- 2) Establecer dos comunicaciones hacia la red pública tomando dos líneas de pruebas (Líneas públicas simuladas 1 y 2) desde dos extensiones telefónicas de prueba.
 - a) Desconectar el microteléfono de los teléfonos.
- 3) Ajustar el generador a una salida de 0 dBm a 300 Hz tomando en cuenta las pérdidas de acoplamiento (o por conexión) en cada cambio de frecuencia
- 4) Medir el nivel obtenido en cada cambio de frecuencia.
- 5) Repetir el procedimiento anterior para obtener la atenuación por diafonía a 1 000 Hz y 3 400 Hz.

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.2.1.

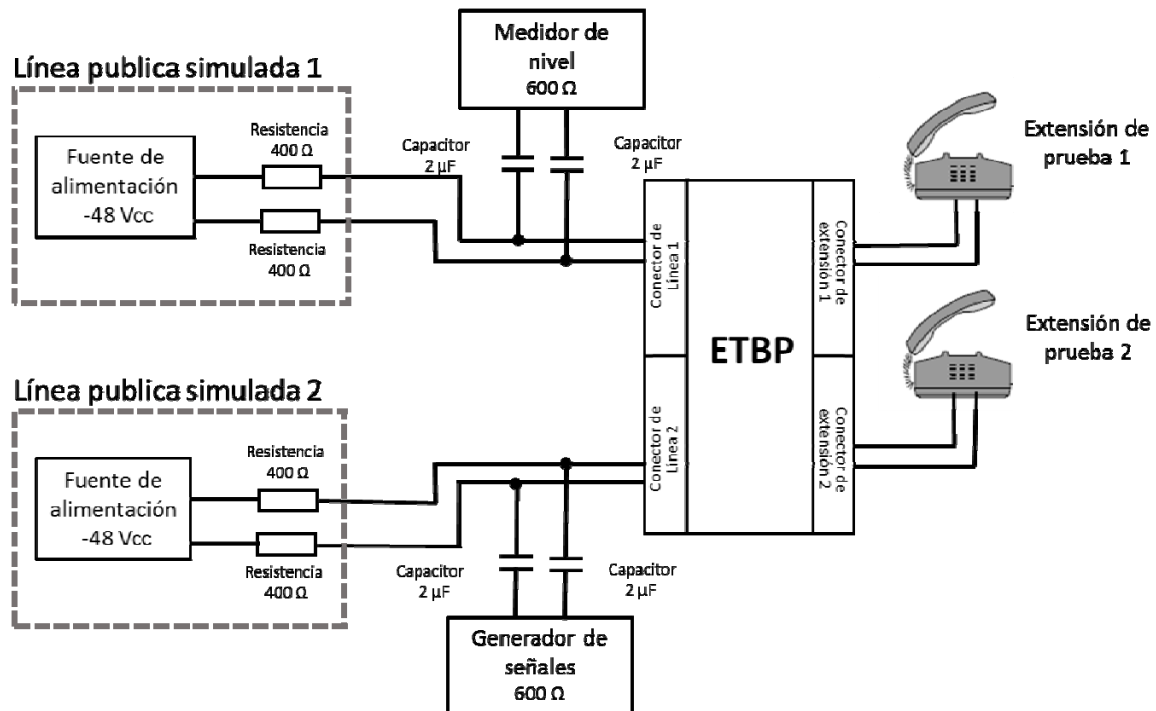


Figura 2

Nota: Esto es aplicable cuando se puedan establecer dos o más comunicaciones adyacentes, en el mismo gabinete, bastidor, etc.

6.1.3. Índices de Sonoridad.

6.1.3.1. Propósito.

Prever la variación del nivel de señal de voz en una comunicación telefónica, para evitar molestias a los usuarios y operadores.

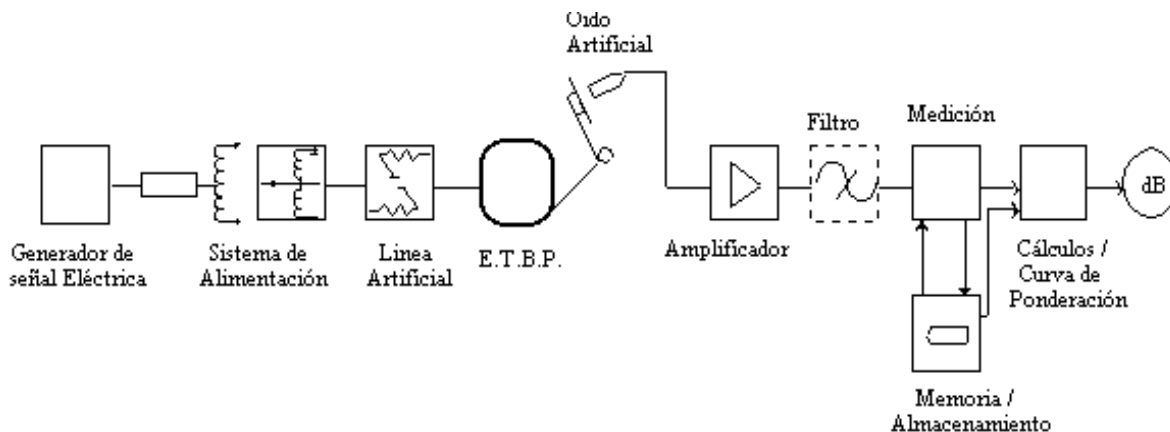
6.1.3.2. Índice de Sonoridad de Recepción (ISR).

6.1.3.2.1. Aparatos e Instrumentos:

- 1) 1 Sistema de medición para análisis y medición acústico para índices de sonoridad.
- 2) 1 Línea artificial de 0 Ω a 1 220 Ω , calibre 0.4 mm, capacitancia 52 nF/km con una tolerancia del 3%, resistencia 280 Ω /km con una tolerancia del 2%, y una atenuación de 8 dB.

6.1.3.2.2. Procedimiento:

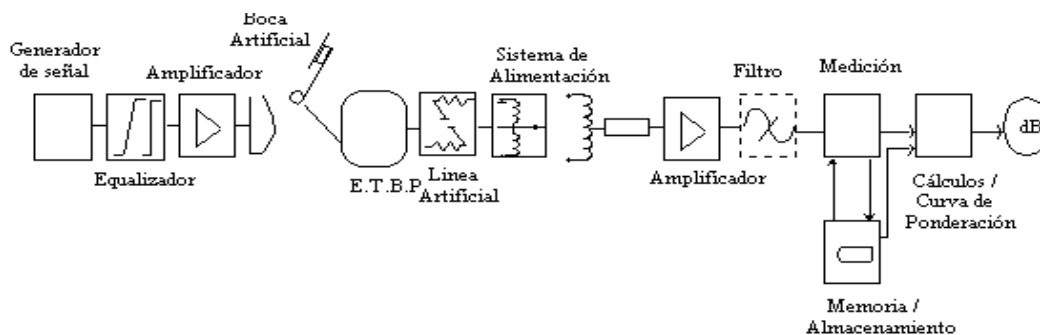
- 1) Hacer las mediciones utilizando la configuración básica mostrada en la figura 3.
- 2) Al acoplar el microteléfono al oído artificial evitar que existan fugas.
- 3) Las mediciones se obtienen directamente del instrumento.

**Figura 3****6.1.3.3. Índice de Sonoridad de Envío (ISE).****6.1.3.3.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) 1 Sistema de medición para análisis y medición acústico para índices de sonoridad.
- 2) 1 Línea artificial de 0Ω a $1\,220 \Omega$, calibre 0.4 mm, capacitancia 52 nF/km con una tolerancia del 3%, resistencia 280 Ω /km con una tolerancia del 2%, y una atenuación de 8 dB.

6.1.3.3.2. Procedimiento:

- 1) Hacer las mediciones utilizando la configuración básica mostrada en la figura 4.

**Figura 4**

- 2) Las mediciones se obtienen directamente del instrumento.
- 3) Al acoplar el microteléfono al oído artificial evitar que existan fugas.

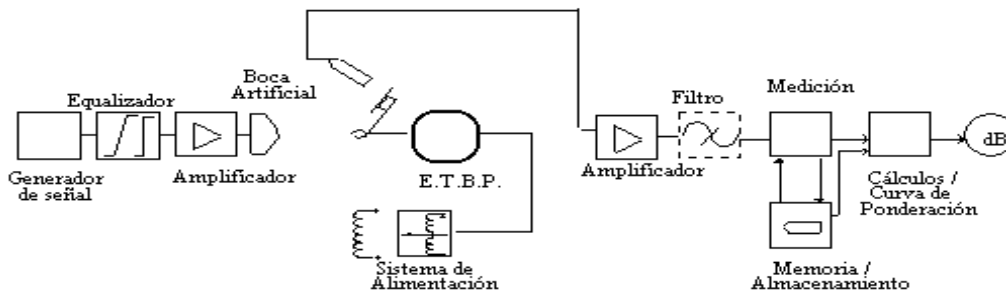
El resultado obtenido por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.1.3.2.

6.1.3.4. Índice de Sonoridad de Enmascaramiento de Efecto Local (ISEEL).**6.1.3.4.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) 1 Sistema de medición para análisis y medición acústico para índices de sonoridad.

6.1.3.4.2. Procedimiento:

- 1) Hacer las mediciones utilizando la configuración básica mostrada en la figura 5
- 2) Al acoplar el microteléfono al oído artificial evitar que existan fugas.
- 3) Realizar la medición del ISEEL sin línea artificial.

**Figura 5**

El resultado obtenido en ambos casos por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.1.3.3.

6.1.4. Limitaciones de la Impedancia.**6.1.4.1. Propósito.**

Facilitar la detección del equipo terminal por parte de los sistemas automáticos de prueba de línea de abonado de las centrales, evitando la detección de circuito abierto en el punto terminal.

6.1.4.2 Limitaciones de la Impedancia del Receptor de Llamadas.**6.1.4.2.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) 1 Generador de señales senoidales,
- 2) Fuente de Alimentación de 48 Vcc,
- 3) 2 Capacitores de 50 μ F,
- 4) 2 Resistencias no inductivas de 400 Ω ,
- 5) 1 Voltmetro,
- 6) 1 Amperímetro

6.1.4.2.2. Procedimiento:

- 1) Conectar los instrumentos como se indica en la figura 6
- 2) Aplicar al ETBP una señal senoidal de 90 V_{cc}, desde 20 Hz hasta 32 Hz en pasos de 2 Hz, registrando en cada caso las mediciones de Volts y Amperes.

El valor de la impedancia para cada registro de 2), se obtiene de dividir el voltaje entre la corriente

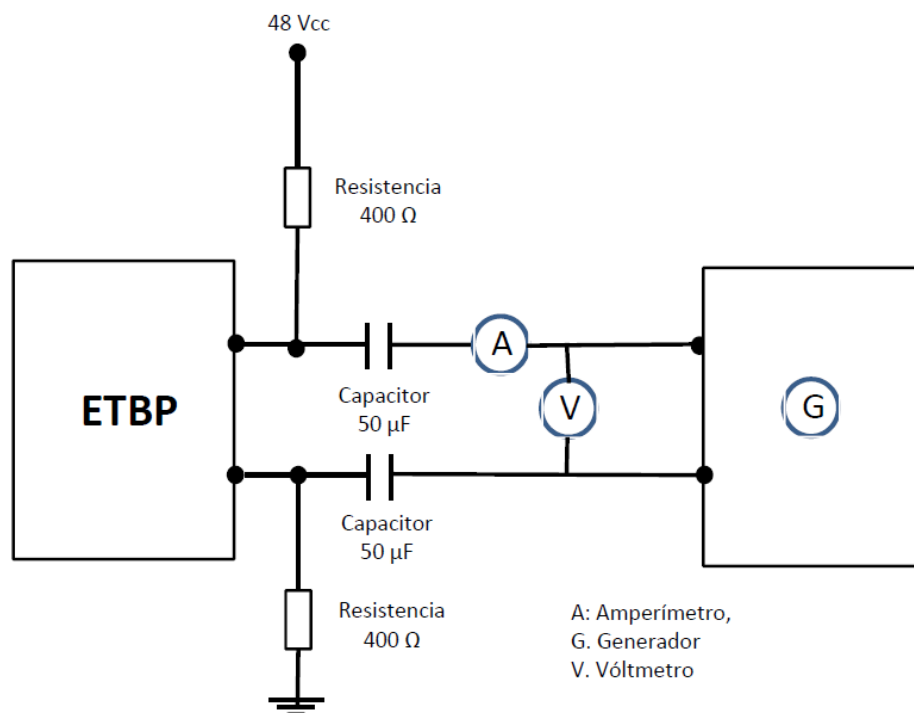


Figura 6

El resultado obtenido para todos y cada uno de los registros debe cumplir con 5.1.4.1

6.1.5 Pérdida de retorno

6.1.5.1 Propósito.

Verificar el desbalance entre la impedancia compleja del interfaz de un equipo terminal y la red pública a la que se conecta de forma alámbrica.

6.1.5.2 Pérdida de retorno.

6.1.5.2.1 Aparatos e instrumentos

- 1) 1 Puente de alimentación de 48 Vcc, 2 resistencias de 400 Ω y $L > 1.8$ H
- 2) 1 Trazador de nivel,
- 3) 1 Balanza cuya impedancia sea de 900 Ω en serie con 1 μ F,
- 4) 2 resistencias de 400 Ω ,
- 5) 2 capacitores de 4.7 μ F,

6.1.5.2.2. Procedimiento

- 1) Conectar los equipos como se muestra en la figura 7
- 2) Activar el puente de alimentación,
- 3) Tomar la lectura directamente en el trazador de nivel dentro de la banda de 300 a 3400 Hz.

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.5.

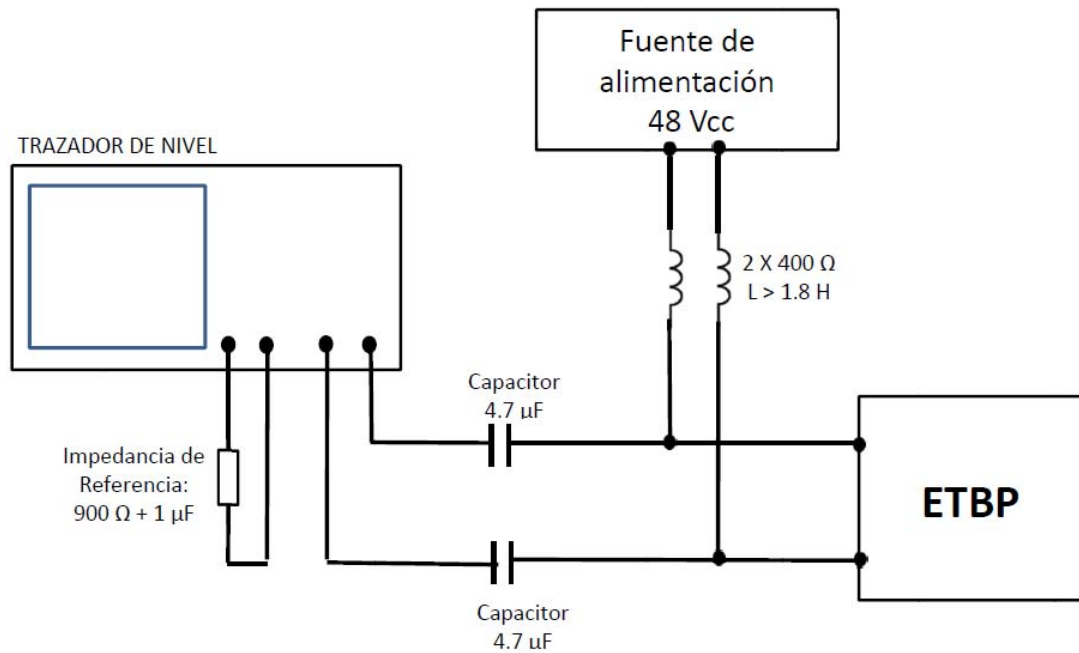


Figura 7

6.1.6. Pérdida por Inserción.

6.1.6.1. Propósito.

Evitar la atenuación de la señal de llamada debido a la conexión en paralelo de varios dispositivos, para que el equipo terminal pueda detectar la señal previamente mencionada.

6.1.6.2. Pérdida por Inserción.

6.1.6.2.1. Aparatos e Instrumentos:

- 1) Generador de señales con acoplamiento a $600\ \Omega$.
- 2) Fuente de Alimentación de 48 Vcc (inductivo mayor que 1.8 H)
- 3) 2 Resistencias no inductivas de $400\ \Omega$
- 4) 2 Capacitores de $2\ \mu\text{F}$.
- 5) 3 ETBP o equipos similares al ETBP.
- 6) Medidor de nivel con alta impedancia de entrada.

6.1.6.2.2. Procedimiento:

- 1) Conectar los equipos como se muestra en la figura 8.

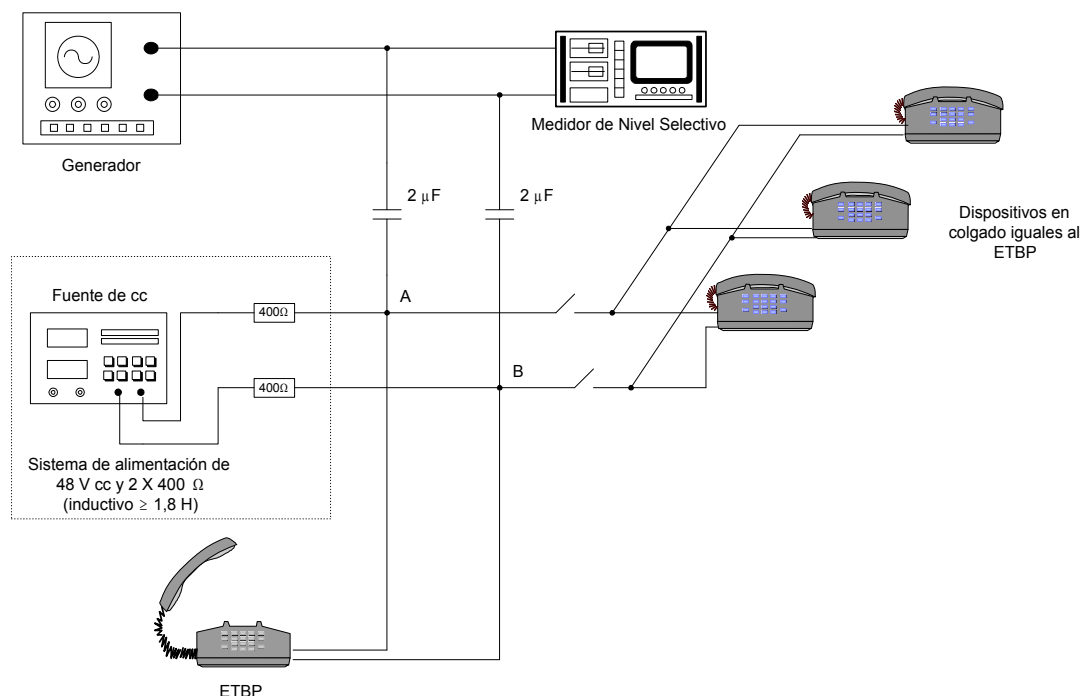


Figura 8

- 2) Enviar una señal con un nivel de 0 dBm a 1 kHz.
- 3) Medir el nivel entre los puntos A y B y considerarlo como el nivel de referencia "No".
- 4) Operar el interruptor a fin de que los cuatro dispositivos queden conectados en paralelo, medir nuevamente el nivel entre los puntos A y B y considerarlo ahora como "Ni".
- 5) Se debe cumplir que: $No - Ni < 0.5 \text{ dB}$.

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.6.

6.1.7. Potencia Introducida a la Línea.

6.1.7.1. Propósito.

Prevenir la afectación de la transmisión de datos debido a niveles bajos de potencia de transmisión, así como evitar afectaciones a líneas de transmisión adyacentes por niveles de potencia de transmisión muy altos.

6.1.7.2. Potencia Introducida por un Equipo Terminal de Transmisión de Datos.

6.1.7.2.1. Aparatos e Instrumentos:

- 1) Un Segundo ETBP o equipo similar al ETBP (auxiliar).
- 2) Equipo que realice conmutación automática.
- 3) Medidor de nivel selectivo con acoplamiento a 600Ω .
- 4) 2 Capacitores de $2 \mu\text{F}$.

6.1.7.2.2. Procedimiento:

- 1) Armar el circuito como se muestra en la figura 9.

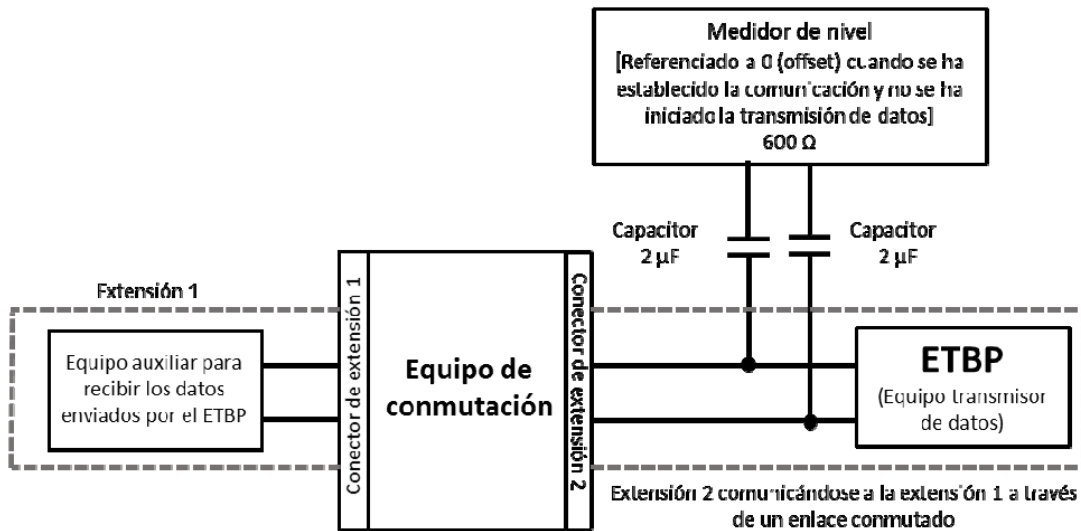


Figura 9

- 2) Establecer una comunicación entre el ETBP y el segundo ETBP o el equipo auxiliar, a través de una comunicación conmutada.
- 3) Si el ETBP tiene microteléfono, activar la función de silencio “mute” o quitar el microteléfono.
- 4) Referenciar a cero (offset) el medidor de nivel.
- 5) Iniciar la transmisión de datos del primer ETPB hacia el segundo ETBP o hacia el equipo auxiliar.
- 6) Esperar a que termine el establecimiento de la comunicación y medir el nivel de potencia cuando se inicie la transmisión de datos.

El resultado obtenido por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.1.7.

6.1.8. Protección Contra (Inmunidad a la) Interferencia de Radio Frecuencia (R.F.).

6.1.8.1. Propósito.

Limitar altos niveles de radiointerferencia causados por antenas transmisoras cercanas para eliminar ruido excesivo en una comunicación telefónica, así como evitar el bloqueo las funciones primordiales del equipo terminal.

6.1.8.2. Medición del Nivel de Referencia N para Pruebas de R.F.

6.1.8.2.1. Aparatos e Instrumentos:

- 1) Medidor de nivel con acoplamiento a 600 Ω y alta impedancia.
- 2) Generador de señales con acoplamiento a 600 Ω .
- 3) Fuente de Alimentación de 48 Vcc.
- 4) 2 Resistencias de 400 Ω con una inductancia mayor o igual a 1.8 H
- 5) 2 Capacitores de 2 μ F

6.1.8.2.2. Procedimiento:

- 1) Armar el circuito como se muestra en la figura 10
- 2) Tapar las cápsulas receptora y transmisora al efectuar la prueba.
- 3) Conectar las terminales de entrada del transductor de recepción (audífono) del ETBP al medidor de nivel.
- 4) Aplicar al ETBP una señal senoidal de 1 kHz con un nivel de -20 dBm (tomando en cuenta las pérdidas de acoplamiento).
- 5) Medir el nivel en dBm.
- 6) El nivel medido es el de referencia “N”.

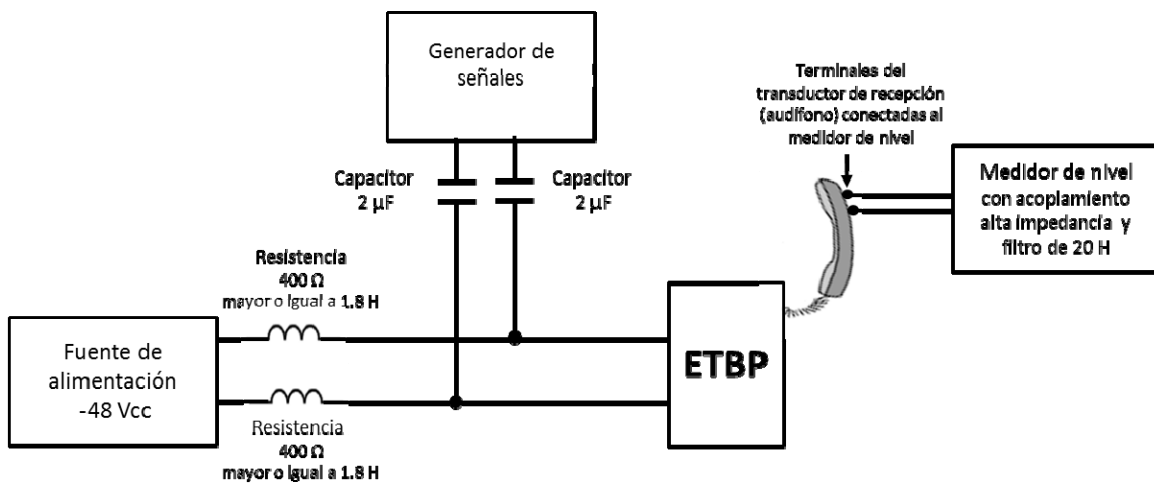


Figura 10

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.8.

6.1.8.3. Interferencia (Inmunidad) por Conducción.

6.1.8.3.1. Aparatos e Instrumentos:

- 1) Generador de señales de radio frecuencia con intervalo de frecuencias de operación de al menos 0.5 MHz a 150 MHz con modulación AM a 1 kHz con índice de modulación de 80 por ciento, con amplitud de nivel de al menos 30 dBm con acoplamiento a $50\ \Omega$.
- 2) Medidor selectivo de nivel con acoplamiento a alta impedancia y filtro de 20 Hz.
- 3) Fuente de alimentación de 48 Vcc.
- 4) 2 Resistencias de $400\ \Omega$ con una inductancia mayor o igual a 1.8 H.
- 5) Osciloscopio o Medidor de señales moduladas con intervalo de frecuencias de operación de al menos 150 MHz.
- 6) 1 Transformador de acoplamiento con triple devanado con relación 1.1.1.
- 7) Cables coaxiales BNC-BNC a $50\ \Omega$.
- 8) Amplificador de 20 dB con intervalo de frecuencias de operación de al menos 0.5 MHz a 150 MHz con impedancia de salida de $50\ \Omega$ (opcional).
- 9) Placa metálica aterrizada de al menos 50 centímetros x 50 centímetros y que cubra el área del ETBP.

6.1.8.3.2. Procedimiento:

1. Armar el circuito como se muestra en la Figura 11.
2. Tapar las cápsulas receptora y transmisora al efectuar la prueba.
3. Conectar las terminales de entrada del transductor de recepción (audífono) del ETBP al medidor de nivel.
4. Preparar el generador de señales para que entregue una señal modulada al 80% en amplitud por una señal moduladora de 1 kHz
5. Verificar que la amplitud de la señal modulada sea de 9 V_{crms} con el Medidor de Nivel a la entrada del Transformador y ajustar el nivel cuando sea necesario
6. Aplicar la señal modulada como se observa en la Figura 11

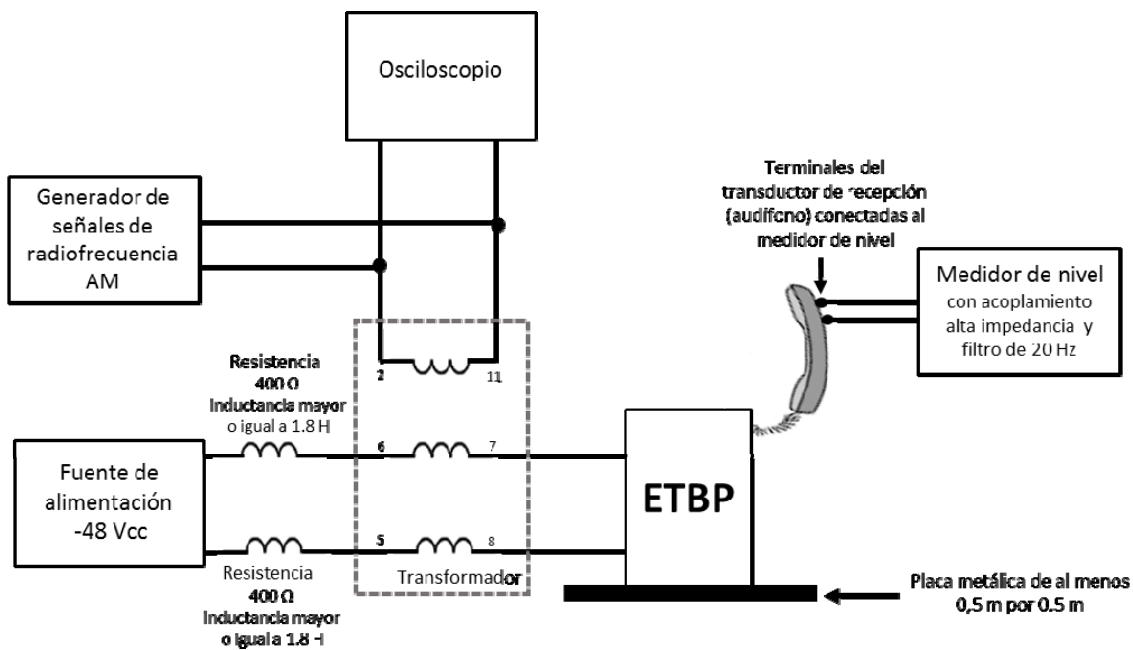


Figura 11

7. Efectuar incrementos de 0.1 MHz, desde 0.5 MHz hasta 4 MHz (Durante este barrido en frecuencia ajustar cuando sea necesario el nivel que se está aplicando al Transformador).
8. Registrar el valor medido obtenido del medidor de nivel selectivo y efectuar la diferencia con respecto al nivel N (medido previamente de acuerdo con el método de prueba 6.1.8.2): De 4 MHz a 150 MHz.
9. Verificar que la amplitud de la señal modulada sea de 3 V_{crms} con el Medidor de Nivel a la entrada del Transformador y ajustar el nivel cuando sea necesario.
10. Aplicar la señal modulada como se observa en la figura 11.
11. Efectuar incrementos de 1 MHz, desde 4 MHz hasta 88 MHz.
12. Ajustar la frecuencia de la señal modulada a 100 MHz, buscar la posición del ETBP y los cables tanto de línea como del microteléfono, en la cual se mida el nivel más alto de la señal demodulada y dejar el ETBP en esa posición.
13. Regresar la señal modulada a la frecuencia de 88 MHz y continuar con las mediciones en incrementos de 1 MHz hasta 150 MHz.
14. Registrar el valor medido y efectuar la diferencia con respecto al nivel N (medido previamente): Valor medido - Valor de referencia "N" = Resultado de la prueba

El resultado obtenido por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.1.8.1.

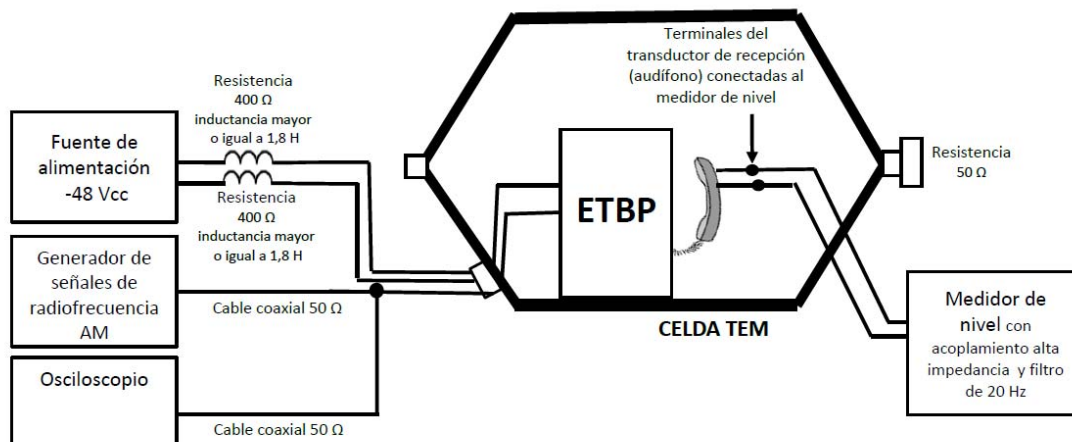
6.1.8.4. Interferencia por Radiación.

6.1.8.4.1. Aparatos e Instrumentos:

- 1) Generador de señales de radio frecuencia con intervalo de frecuencias de operación de al menos 0.5 MHz a 200 MHz con modulación AM a 1 kHz con índice de modulación de 80 por ciento, amplitud de nivel de al menos 30 dBm con acoplamiento a 50 Ω.
- 2) Medidor selectivo de nivel con acoplamiento a alta impedancia y filtro de 20 Hz.
- 3) Fuente de alimentación de 48 Vcc.
- 4) 2 Resistencias de 400 Ω con una inductancia mayor o igual a 1.8 H.
- 5) Osciloscopio o Medidor de señales moduladas con intervalo de frecuencias de operación de al menos 200 MHz.
- 6) Cables coaxiales BNC-BNC a 50 Ω.
- 7) 1 Amplificador de 20 dB con intervalo de frecuencias de operación de al menos 0.5 MHz a 150 MHz con impedancia de salida de 50 Ω (opcional).
- 8) Celda de Radiación (Celda Transversal Electromagnética, Celda TEM)

6.1.8.4.2. Procedimiento:

- 1) Armar el circuito como se muestra en la figura 12
- 2) Tapar las cápsulas receptora y transmisora al efectuar la prueba.
- 3) Conectar las terminales de entrada del transductor de recepción (audífono) del ETBP al medidor de nivel.
- 4) Preparar el generador de señales para que entregue una señal modulada al 80% en amplitud por una señal moduladora de 1 kHz.
- 5) Aplicar la señal modulada a la celda de radiación con un nivel que genere una intensidad de campo eléctrico de 3 V/m.
- 6) Verificar que la intensidad de campo eléctrico generado por la celda de radiación (Celda TEM) sea de 3 V/m en todo el intervalo de frecuencias y ajustar el nivel cuando sea necesario.
- 7) Efectuar incrementos de 0.1 MHz, desde 0.5 MHz hasta 4 MHz; e incrementos de 1 MHz, desde 4 MHz hasta 88 MHz.
- 8) Ajustar la frecuencia de la señal modulada a 100 MHz, buscar la posición del ETBP y los cables, tanto de línea como del microteléfono, en la cual se mida el nivel más alto de la señal demodulada y dejar el ETBP en esa posición.
- 9) Regresar la señal modulada a la frecuencia de 88 MHz y continuar con las mediciones en incrementos de 1 MHz hasta 200 MHz.
- 10) Para cada frecuencia registrar el valor medido y efectuar la diferencia con respecto al nivel N (medido previamente de acuerdo con el método de prueba 6.1.8.2): Valor Medido - Valor de Referencia "N" = Resultado de la prueba

**Figura 12**

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.8.2.

6.1.9. Protección contra Sobretensiones.**6.1.9.1. Propósito.**

Preservar la seguridad del equipo instalado, de los usuarios o del personal de servicio, tanto para un sistema de equipos terminales conectados o para equipos terminales independientes, sujeto a la forma prescrita por el fabricante en cuanto a instalación, operación y servicio.

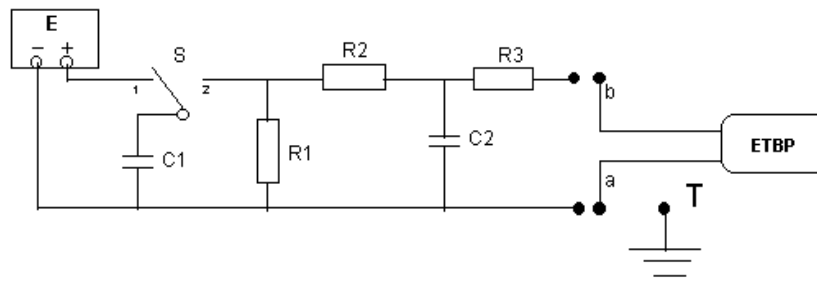
6.1.9.2. Protección contra Sobretensiones Transitorias.**6.1.9.2.1. Equipo e Instrumentos:**

- 1) 1 Fuente de alta tensión de cc, hasta 1 500 Vcc.
- 2) Los valores de los componentes deben seleccionarse dentro del 5% de tolerancia.
- 3) Resistores, según tabla de la figura 13, deben ser del tipo no inductivo.

- 4) Capacitores, según tabla de la figura 13 que soporten una tensión mínima de trabajo equivalente al doble del pico de tensión aplicada.
- 5) 1 Interruptor, preferentemente con sus contactos al vacío.
- 6) 1 Conexión a tierra física.

6.1.9.2.2. Procedimiento:

- 1) Conectar los instrumentos como se muestra en la figura 13.
- 2) Conectar el dispositivo bajo prueba al circuito generador de sobretensiones.
- 3) Cargar el capacitor C1, colocando el interruptor S en posición 1.



Pulso / μs	C1(μF)	R1(Ω)	R2(Ω)	C2(nF)	R3(Ω)
10/700	20	50	15	200	25
1.2/50	1.4	50	15	24	25

Figura 13

- 4) Aplicar la descarga cambiando el interruptor S a la posición 2.
- 5) Esperar 1 minuto antes de realizar otra prueba.
- 6) Al finalizar la prueba el dispositivo bajo prueba debe ser capaz de funcionar correctamente en todos sus estados de operación.

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.9.1.

6.1.10. Resistencia.

6.1.10.1. Resistencia a corriente continua.

6.1.10.1.1. Propósito.

Asegurar que el equipo terminal en estado de conversación presente una resistencia a corriente continua menor o igual a 370 Ω .

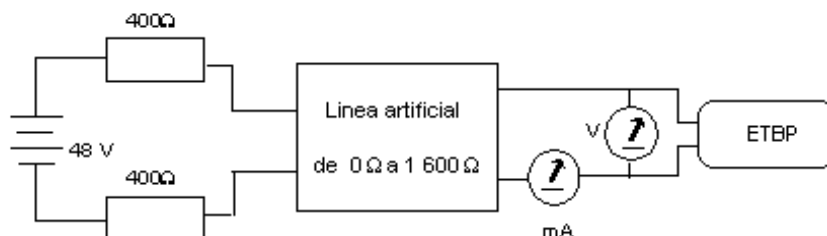
6.1.10.1.2. Resistencia a corriente continua.

6.1.10.1.2.1. Aparatos e Instrumentos:

- 1) 2 Resistencias no inductivas de 400 $\Omega \pm 1\%$, 2 W.
- 2) 1 Amperímetro de cc con intervalo mínimo de 0 a 100 mA.
- 3) 1 Voltmetro de cc con resistencia de entrada mayor o igual a 20 k Ω /V, con precisión de al menos 1%.
- 4) Fuente de alimentación regulada de 60 Vcc y corriente de salida mayor o igual a 0.1 A.
- 5) Línea artificial de 0 Ω a 1 600 Ω , calibre 0.4 mm, capacitancia de 52 nF/km con una tolerancia del 3% y resistencia de 280 Ω /km con una tolerancia del 2%.

6.1.10.1.2.2. Procedimiento:

- 1) Conectar los equipos como se muestra en la figura 14
- 2) Ajustar la tensión de la fuente de alimentación a 48 Vcc.
- 3) Tomar los valores de corriente y de tensión entre el ETBP y la línea variando esta última de 0 Ω hasta 1 600 Ω en pasos de 100 Ω .

**Figura 14****6.1.10.1.2.3. Resultado:**

La lectura obtenida en el Voltmetro y Amperímetro, corresponde a la resistencia a corriente continua del ETBP y se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R_{cc} = \frac{V}{I}$$

Donde:

R_{cc} = Resistencia a corriente continua del ETBP.

V = Caída de Tensión en el ETBP.

I = Corriente obtenida en el ETBP.

El resultado obtenido por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.1.10.1.

6.1.10.2. Resistencia de Aislamiento.**6.1.10.2.1. Propósito.**

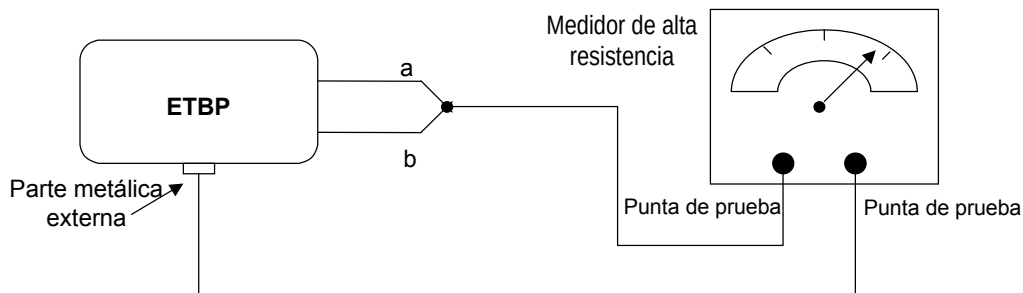
Preservar la seguridad del equipo instalado, tanto para un sistema de equipos terminales conectados o para equipos terminales independientes, sujeto a la forma prescrita por el fabricante en cuanto a instalación, operación y servicio.

6.1.10.2.2. Resistencia de Aislamiento.**6.1.10.2.2.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) 1 Medidor de alta resistencia con al menos una tensión de prueba de 500 Vcc.

6.1.10.2.2.2. Procedimiento:

- 1) Realizar las conexiones como se muestra en la figura 15.
- 2) Ajustar la tensión de prueba del medidor de alta resistencia a 500 Vcc.
- 3) Conectar entre sí las terminales a y b.
- 4) Con el microteléfono del ETBP en colgado, medir la resistencia entre las terminales a y b conectadas entre sí y cualquier parte metálica accesible desde el exterior del ETBP.
- 5) Realizar la misma medición del ETBP en condición de descolgado.

**Figura 15**

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.10.2.

6.1.11. Rigidez Dieléctrica.**6.1.11.1. Propósito.**

Preservar la seguridad del equipo instalado, de los usuarios o del personal de servicio, tanto para un sistema de equipos terminales interconectados o para equipos terminales independientes, sujeto a la forma prescrita por el fabricante en cuanto a instalación, operación y servicio.

6.1.11.2. Rigidez Dieléctrica.**6.1.11.2.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) 1 Fuente de alta tensión de cc.
- 2) 1 Voltmetro con precisión de 1%.

6.1.11.2.2. Procedimiento:

- 1) Conectar la fuente como se muestra en la figura 16.
- 2) Aplicar una tensión desde cero hasta 500 Vcc lo más uniforme posible, incrementando en aproximadamente 100 V/s.
- 3) Mantener la tensión de prueba durante 60 s.

El resultado obtenido por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.1.11.

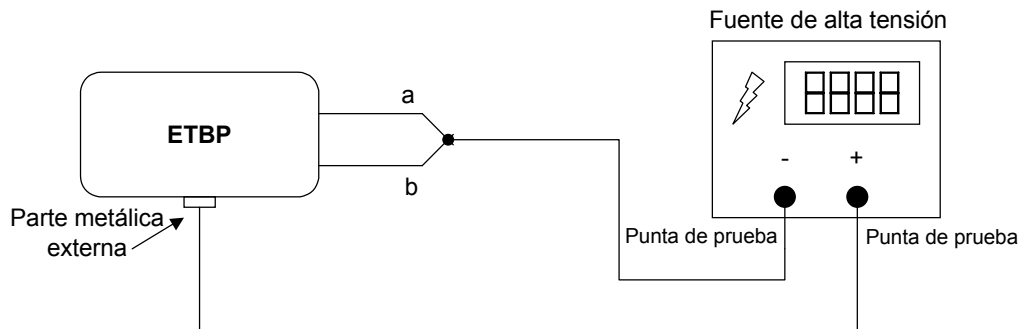


Figura 16

6.1.12. Señalización.**6.1.12.1. Propósito.**

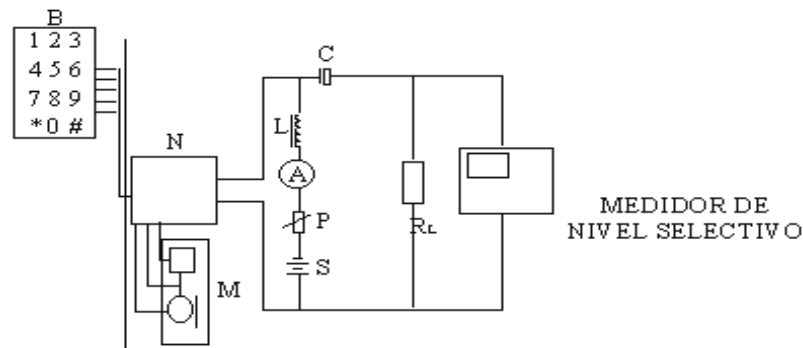
Asegurar el establecimiento de la comunicación al lugar correcto, a través de la marcación, evitando con esto una sobrefacturación, así como reconocer la señal de entrada de llamada correspondiente.

6.1.12.2. Señalización Multifrecuencial.**6.1.12.2.1. Niveles, Frecuencias y Tolerancias.****6.1.12.2.1.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Fuente de Alimentación de 48 Vcc (inductivo mayor que 1.8 H).
- 2) Sofómetro o, alternativamente, voltmetro selectivo o analizador de espectro, debiendo, en cualquiera de los casos, cumplir el instrumento con las funcionalidades establecidas en la recomendación UIT-T O.41 y con acoplamiento a 600 Ω .
- 3) 1 Década resistiva de hasta 2 k Ω , 5 W.
- 4) 2 capacitores de 2 μ F.
- 5) Amperímetro de corriente continua con intervalo mínimo de 0 mA a 100 mA.

6.1.12.2.2. Procedimiento:

- 1) Conectar los instrumentos como se indica en la figura 17.

**Figura 17**

Donde:

A= Amperímetro con intervalo de 0 mA a 100 mA cc.

B= Botonera de Señalización Multifrecuencial.

C= Capacitor $\geq 2\,000\ \mu\text{F}$.

L= Bobina con inductancia $\geq 10\ \text{H}$.

M= Microteléfono.

N= Red de alimentación.

P= Resistencia variable de $0\ \Omega$ a $1.5\ \text{k}\Omega$, 5W.

RL= Resistencia no inductiva de $600\ \Omega \pm 1\%$, $\frac{1}{4}\ \text{W}$.

S= Fuente de alimentación, 48 V, 100 mA.

1. Ajuste la década de resistencias para que a circuito activo el ETBP consuma 20 mA*.
2. Oprimir la tecla "1" y sintonizar el medidor selectivo al máximo nivel de señal.
3. Registrar la lectura de nivel y de frecuencia indicados en el medidor selectivo.
4. Sintonizar el medidor selectivo a la segunda señal con nivel más alto.
5. Registrar la lectura de nivel y de frecuencia indicados en el medidor selectivo.
6. Oprimir las siguientes teclas repitiendo los pasos anteriores.
7. La diferencia entre el nivel de la frecuencia inferior y la frecuencia superior debe ser de al menos 2 dB con una tolerancia de frecuencias de 1.8%.

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con lo establecido en 5.1.12.1.1. y 5.1.12.1.2., respectivamente.

6.1.12.2.3. Productos de Distorsión.**6.1.12.2.3.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Fuente de Alimentación de 48 Vcc (inductivo mayor que 1.8 H)
- 2) 2 Resistencias no inductivas de $400\ \Omega$.
- 3) Sofómetro o, alternativamente, voltmetro selectivo o analizador de espectro, debiendo, en cualquiera de los casos, cumplir el instrumento con las funcionalidades establecidas en la recomendación UIT-T O.41 y con acoplamiento a $600\ \Omega$.
- 4) 1 Década resistiva de hasta $2\ \text{k}\Omega$, 5 W
- 5) 2 Capacitores de $2\ \mu\text{F}$
- 6) Amperímetro de corriente continua con intervalo mínimo de 0 mA a 100 mA

* Cuando se trate de un ETD o un accesorio telefónico se deberá ajustar el consumo de corriente a 50 mA.

6.1.12.2.3.2. Procedimiento:

- 1) Conectar los instrumentos como se indica en la figura 17.
- 2) Ajuste la década de resistencias para que a circuito activo, el ETBP consuma 20 mA^{*}.
- 3) Medir el nivel de la frecuencia inferior, el cual será tomado como referencia.
- 4) Con el medidor selectivo, buscar las armónicas cuyo nivel sea relativamente alto y medirlas.

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.12.1.3.

6.1.12.2.4. Duración y Pausa de la Señal Multifrecuencial.**6.1.12.2.4.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Osciloscopio con memoria.
- 2) 2 Resistencias no inductivas de 400 Ω y tolerancia del 1 % a 2 W.
- 3) Fuente de alimentación regulada de 60 Vcc y corriente de salida mayor o igual a 0.1 A.

6.1.13.2.4.2. Procedimiento:

- 1) Conectar los instrumentos como se muestra en la figura 18.
- 2) Ajustar la tensión de la fuente de alimentación a 48 Vcc.
- 3) Marcar una serie de dígitos y colgar el dispositivo bajo prueba.
- 4) Utilizar la remarcación del ETBP y capturar la señalización en la pantalla del osciloscopio.
- 5) La duración de la señal se toma directamente del osciloscopio.
- 6) La pausa interfrecuencial se toma directamente del osciloscopio.

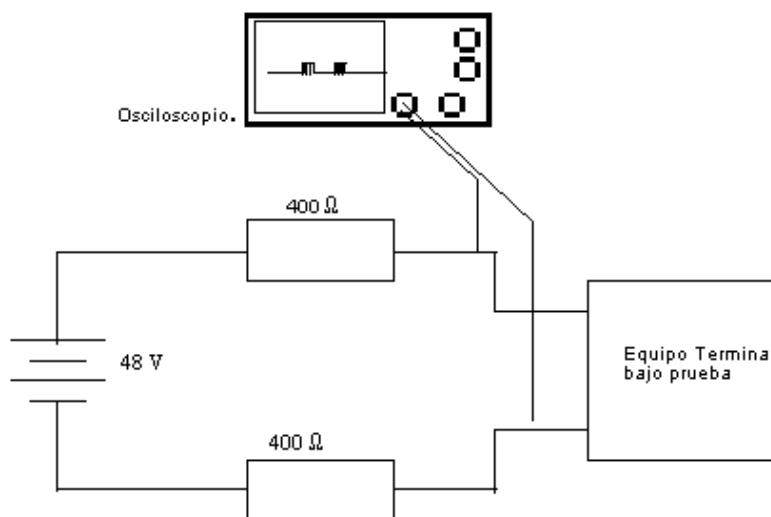


Figura 18

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.12.1.4.

6.1.12.2.5. Interruptor Calibrado (botón "R").**6.1.12.2.5.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Osciloscopio con memoria.
- 2) 2 Resistencias no inductivas de 400 Ω y tolerancia del 1% a 2 W.
- 3) Fuente de alimentación regulada a 60 V cc y corriente de salida mayor o igual a 0.1 A.

* Cuando se trate de un ETD o un accesorio telefónico se deberá ajustar el consumo de corriente a 50 mA.

6.1.12.2.5.2. Procedimiento:

- 1) Conectar los instrumentos como se muestra en la figura 18.
- 2) Ajustar la tensión de la fuente de alimentación a 48 V cc.
- 3) Oprimir la tecla del interruptor calibrado.
- 4) Capturar en la pantalla del osciloscopio la interrupción calibrada.
- 5) Tomar la lectura de la duración de la interrupción directamente de la pantalla.

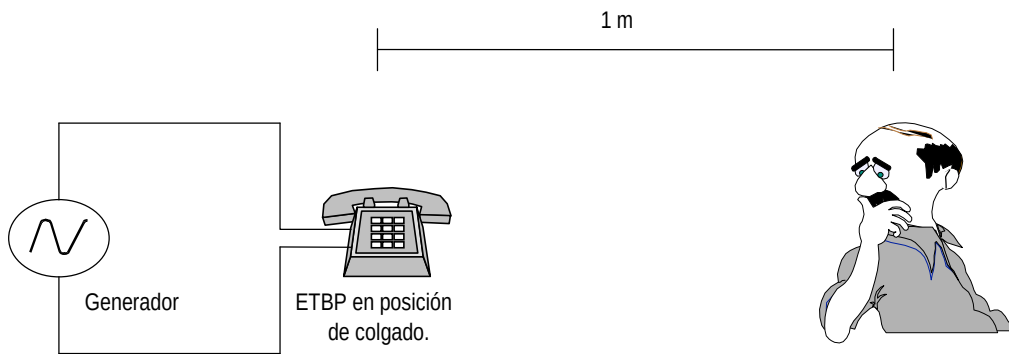
El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.12.2.

6.1.12.2.6. Sensibilidad del transductor de potencia acústica.**6.1.13.2.6.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) 1 Generador senoidal de 50 V rcm a 90 V rcm y 25 Hz con distorsión armónica $\leq 10\%$.
- 2) 1 Vóltmetro de ca.

6.1.13.2.6.2. Procedimiento:

- 1) Armar el circuito como se muestra en la figura 19.
- 2) Aplicar una tensión de $70 \text{ Vrcm} \pm 20 \text{ Vrcm}$, en un intervalo de 20 Hz a 32 Hz.

**Figura 19**

- 3) Colocar el control de volumen en la posición más baja excluyendo cero.
- 4) Bajo esta condición, el ETBP debe ser escuchado a 1 metro de distancia.

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.12.3.

6.2. Mecánicas.**6.2.1. Propósito.**

Verificar que la construcción del ETBP (en su parte integral) cuente con la suficiente resistencia para soportar impactos de diferentes magnitudes, para evitar fallas en éste causadas por fracturas en la parte funcional de los circuitos de telecomunicaciones.

6.2.2. Vibración.**6.2.2.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Mesa de vibración con las siguientes características:

Intervalo de oscilación: 10 Hz a 60 Hz.

Resolución: 0.5 Hz.

Desplazamiento: de 0.01 mm a 1 mm.

Intervalo de aceleración: 0.25 m/s^2 a $2\,000 \text{ m/s}^2$ (0.025 g a 203 g).

6.2.2.2. Procedimiento:

- 1) Sujetar firmemente el ETBP a la mesa de vibración.
- 2) Aplicar la vibración con la siguiente severidad.
- 3) Desplazamiento total: 0.9 milímetros.
- 4) Frecuencia: 10 Hz - 55 Hz - 10 Hz.
- 5) El ETBP debe soportar la prueba durante 30 minutos en cada uno de sus ejes.

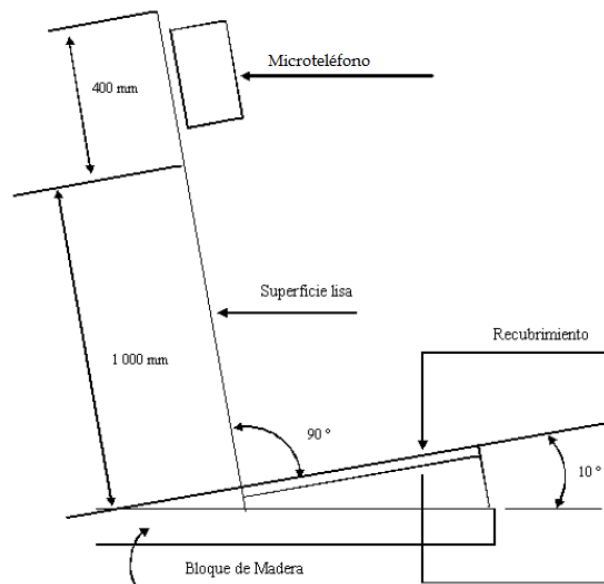
El resultado obtenido por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.2.1.

6.2.3. Impacto.**6.2.3.1. Impacto al teléfono sin microteléfono.****6.2.3.1.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Placa de acero de 4 mm de espesor, revestida con loseta vinílica de 2 mm de espesor y montada sobre un bloque de madera.

6.2.3.1.2. Procedimiento:

- 1) Dejar caer el ETBP sin microteléfono ni cordones, como lo indica la figura 20.

**Figura 20**

- 2) Realizar la prueba de caída 4 veces, una por cada lado.
- 3) El dispositivo bajo prueba debe ser capaz de seguir funcionando en su conjunto después de realizadas las pruebas.

El resultado obtenido por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.2.2.1.

6.2.3.2. Impacto al microteléfono.**6.2.3.2.1. Aparatos e Instrumentos:**

- 1) Placa de acero de 4 milímetros de espesor, revestida con loseta vinílica de 2 milímetros de espesor y montada sobre un bloque de madera.

6.2.3.2.2. Procedimiento:

- 1) Dejar caer el microteléfono del ETBP, como lo indica la figura 20.
- 2) Realizar la prueba de caída 4 veces, una por cada lado.
- 3) El ETBP debe ser capaz de seguir funcionando en su conjunto después de realizadas las pruebas.

El resultado obtenido por el ETBP al término de la prueba debe cumplir con 5.2.2.2.

7. Bibliografía

- 7.1 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
- 7.2 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de 2002.

- 7.3** Modificación del inciso 0, el encabezado de la Tabla 13, el último párrafo del Anexo B y el apartado Signo decimal de la Tabla 21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2009.
- 7.4** El Sistema Internacional de Unidades (SI), Centro Nacional de Metrología (CENAM), publicación técnica CNM-MMM-PT-003, 2003, descargable de: <http://www.cenam.mx/publicaciones/gratuitas/descarga/default.aspx?arch=/CENAM-MMM-PT-003.pdf>
- 7.5** Recomendación UIT-T P.76 Calidad de transmisión telefónica medidas relativas a la sonoridad vocal - Determinación de índices de sonoridad; principios fundamentales, Ginebra, 1976; modificada en Ginebra, 1980, Málaga-Torremolinos, 1984 y Melbourne, 1988
- 7.6** Recomendación UIT-T O.41 (10/94) Especificaciones de los aparatos de medida aparatos de medida para parámetros analógicos - Sofómetro para uso en circuitos de tipo telefónico.
- 7.7** Recomendación UIT-T G.100.1 (06/2015) - The use of the decibel and of relative levels in speechband telecommunications.
- 7.8** Recomendación UIT-T P.360 (07/2006) Eficacia de los dispositivos de prevención de casos de presión acústica excesiva provocada por los receptores telefónicos y evaluación de la exposición diaria al ruido de los usuarios telefónicos
- 7.9** Recomendación UIT-T O.9 (03/99) Configuraciones de medida para evaluar el grado de asimetría con respecto a tierra.
- 7.10** Norma NMX-I-60950-1-NYCE-2015 Equipos de tecnologías de la información-Seguridad-Requisitos generales (cancela a la NMX-I-250-1997-NYCE).
- 7.11** Norma NMX-J-579/4-6-ANCE-2006 (04/01/07) Técnicas de prueba y medición - Parte 4-6: Pruebas de inmunidad de equipo eléctrico y electrónico a las radio perturbaciones conducidas e inducidas. Testing and measurement techniques - Part 4-6: Immunity to conducted disturbances, induced by radio-frequency fields.
- 7.12** Norma NMX-J-610/4-5-ANCE-2013 (20/05/14) Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-5: Técnicas de prueba y medición - Pruebas de inmunidad a impulsos por maniobra o descarga atmosférica. electromagnetic compatibility (emc). Part 4-5: Testing and measurement techniques – Surge immunity test.
- 7.13** NMX-J-610/4-20-ANCE-2013 (15/05/14) Compatibilidad electromagnética (EMC) – Parte 4-20: Técnicas de prueba y medición - Emisión e inmunidad en guías de onda electromagnéticas transversales (TEM). Electromagnetic compatibility (EMC) – Part 4-20: Testing and measurement techniques – Emission and immunity testing in transverse electromagnetic (TEM) waveguides.
- 7.14** Norma IEC 61000-4-6:2013 Electromagnetic compatibility (EMC) - Part 4-6: Testing and measurement techniques - Immunity to conducted disturbances, induced by radio-frequency fields.
- 7.15** ETSI ES 203 021-3 V2.1.2 (2006-01), ETSI Standard, Access and Terminals (AT); Harmonized basic attachment requirements for Terminals for connection to analogue interfaces of the Telephone Networks; Update of the technical contents of TBR 021, EN 301 437, TBR 015, TBR 017; Part 3: Basic Interworking with the Public Telephone Networks.
- 7.16** Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización); Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2012.
- 7.17** Norma ANSI/TIA-631-B 2011 Telecommunications Telephone Terminal Equipment Radio Frequency Immunity Requirements (Revisión of TIA-631-A), Febrero 2011.

8. Concordancia con normas internacionales

No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente.

9. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento

La evaluación de la conformidad se realizará en los términos de la LFTR y en las disposiciones que para tal efecto establezca el Instituto.

El Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de esta Disposición Técnica.

Se podrá solicitar una ampliación del certificado de cumplimiento para familias de equipos terminales sujetos a esta DT que cuente con certificado de cumplimiento (respecto a la presente DT). Para la consecuente obtención de una ampliación del certificado de homologación para los equipos sujetos a esta DT que cuenten con una ampliación de cumplimiento, se estará al procedimiento determinado por el Instituto.

Los equipos terminales certificados conforme a la presente DT estarán sujetos a seguimiento mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorios, constatación ocular o examen de documentos por parte del Instituto o del organismo de certificación para comprobar que dichos equipos terminales continúen cumplimiento con las condiciones y requisitos correspondientes y, por tanto, para mantener vigente el certificado correspondiente.

Dicho seguimiento se llevará a cabo sobre una porción que no excederá de la mitad del total de certificados expedidos, seleccionados de manera aleatoria. El seguimiento se hará con cargo al titular del certificado y, se efectuará sobre los equipos terminales que se encuentren en el territorio nacional, en las bodegas de los fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores o arrendadores.

El IFT llevará a cabo pruebas a equipos terminales evaluados de conformidad y homologados conforme a la presente DT, para asegurar el cumplimiento continuo de la misma.

10. Contraseña de producto

Los equipos amparados por el certificado de homologación, deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de no ser posible de exhibir dicho número en el producto mismo, deberá hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

El marcado o etiqueta a que se refiere el párrafo anterior, deberá cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Disposición Técnica entrará en vigor el 20 de enero de 2016 y, será revisada por el Instituto por lo menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor.

Segundo.- Los certificados de conformidad y homologación emitidos conforme a la NOM-151-SCT1-1999, "Interfaz a redes públicas para equipos terminales" y a la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a Redes Públicas para Equipos Terminales, mantendrán su vigencia hasta el término señalado en ellos y no estarán sujetos a su seguimiento. Dichos certificados no podrán ampliarse o utilizarse para equipos de la misma familia a partir de la entrada en vigor de la presente DT IFT-004-2016.

Tercero.- Los certificados de cumplimiento y homologación solicitados a partir de la entrada en vigor de la presente DT y durante el periodo de sesenta días naturales posteriores a dicha entrada en vigor, se otorgarán conforme a la presente DT IFT-004-2016, considerando además lo establecido en el transitorio Séptimo. Dichos certificados de cumplimiento y homologación tendrán vigencia de un año y no estarán sujetos a seguimiento.

Con objeto de mantener la continuidad en las actividades de evaluación de la conformidad, los Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación, podrán emitir los reportes de pruebas y certificados de cumplimiento conforme a la presente DT IFT-004-2016 bajo la actualización de la acreditación (por el Organismo de Acreditación correspondiente) y autorización (por el Instituto) otorgadas al amparo de la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a Redes Públicas para Equipos Terminales.

Cuarto.- Los Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación podrán llevar a cabo la evaluación de la conformidad, entre la fecha de entrada en vigor de la DT y los sesenta días naturales establecidos en el artículo anterior, siempre y cuando se encuentren en condiciones de realizarla conforme a lo dispuesto en la presente DT, requiriendo una nueva acreditación y autorización.

Quinto.- Todos los Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación, una vez que se cumpla el periodo de los sesenta días naturales a que se refiere el artículo Tercero transitorio anterior, llevarán a cabo la evaluación de la conformidad conforme a lo establecido en la presente Disposición Técnica o, en su caso, de acuerdo a lo que establezca el Instituto.

Sexto.- La evaluación de la conformidad a que se refiere la sección 9, "Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento", se realizará conforme a la normatividad nacional o internacional aplicable, en tanto el Instituto establezca el procedimiento correspondiente.

Séptimo.- Las secciones 5.1.8, 5.1.12.2, 6.1.8.2 y 6.1.12 de la presente Disposición Técnica entrarán en vigor sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la misma, por lo que hasta en tanto no se actualice dicho supuesto, se aplicará lo siguiente:

5.1.8. Protección Contra Interferencia de Radio Frecuencia (R.F.).

5.1.8.1. Interferencia por Conducción.

El equipo terminal debe operar bajo la influencia de campos de R.F., en Amplitud Modulada (A.M.) y en Frecuencia Modulada (F.M.), conservando sus características de transmisión y recepción sin perturbaciones, lo cual garantizará una comunicación adecuada. El valor mínimo de interferencia aceptable debe ser:

De 0,5 MHz a 4,0 MHz $< N -45 \text{ dB o } < -45 \text{ dBm0}$

De 4,0 MHz a 150 MHz $< N -40 \text{ dB o } < -40 \text{ dBm0}$

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.8.3.

Observación: N es el nivel de referencia medida en el transductor de recepción a 1 kHz.

El nivel N se mide de acuerdo al método de prueba 6.1.8.2.

5.1.8.2. Interferencia por Radiación.

El equipo terminal debe operar bajo la influencia de campos de R.F., en Amplitud Modulada (A.M.) y en Frecuencia Modulada (F.M.), conservando sus características de transmisión y recepción sin perturbaciones, lo cual garantizará una comunicación adecuada. El valor mínimo de interferencia aceptable debe ser:

De 0,5 MHz a 200 MHz $< N -40 \text{ dB o } < -40 \text{ dBm0}$

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.8.4.

5.1.12.2. Interruptor Calibrado (botón "R").

El interruptor calibrado (botón "R") debe ser de $100 \text{ ms} \pm 20 \text{ ms}$.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 6.1.12.2.5.

6.1.8.2. Medición del Nivel de Referencia N para Pruebas de R.F.

6.1.8.2.1. Aparatos e Instrumentos:

Medidor selectivo de nivel.

1 Generador de onda senoidal.

1 Sistema de alimentación de 48 V cc y 2 X 400 Ω .

6.1.8.2.2. Procedimiento:

Hacer las mediciones utilizando la configuración básica mostrada en la figura T1.

Medir el nivel de referencia N de una señal de 1 kHz.

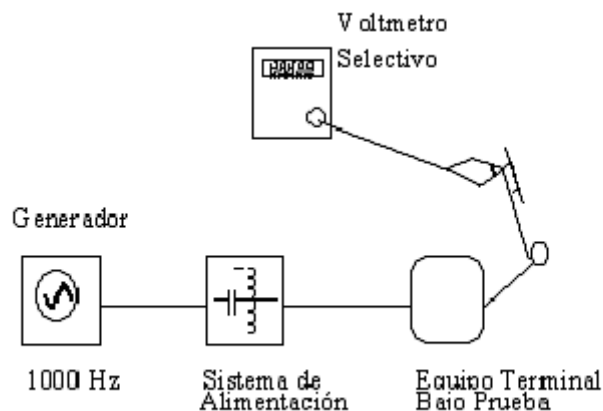


Figura T1

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con 5.1.8.

6.1.12. Señalización.**6.1.12.1. Propósito.**

Asegurar el establecimiento de la comunicación al lugar correcto, a través de la marcación, evitando con esto una sobrefacturación, así como reconocer la señal de entrada de llamada correspondiente.

6.1.12.2. Señalización Multifrecuencial.**6.1.12.2.1. Niveles, Frecuencias y Tolerancias.****6.1.12.2.1.1. Aparatos e Instrumentos:**

1 Sistema de alimentación de 48 V cc y 2 x 400 Ω (inductivo > 1,8 H).

1 Medidor de nivel selectivo con impedancia de 600 Ω puramente resistiva, intervalo de frecuencias de 200 Hz a 5 000 Hz, e intervalo de sensibilidad de -40 dBm a +10 dBm.

1 Década resistiva de hasta 2 k Ω , 5 W.

2 capacitores de 2 F.

1 Amperímetro de cc con intervalo mínimo de 0 mA a 100 mA.

6.1.12.2.2. Procedimiento:

Conectar los instrumentos como se indica en la figura T2.

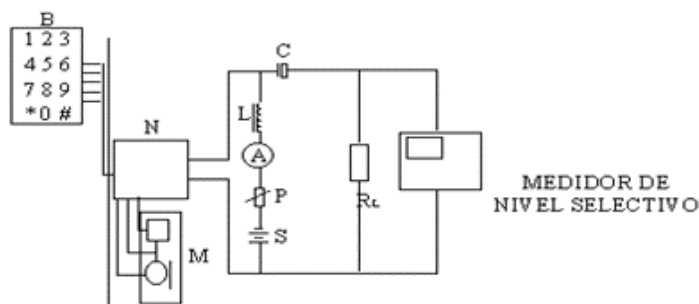


Figura T2

Donde:

A= Amperímetro con intervalo de 0 mA a 100 mA cc.

B= Botonera de Señalización Multifrecuencial.

C= Capacitor > 2 000 F.

L= Bobina con inductancia > 10 H.

M= Microteléfono.

N= Red de alimentación.

P= Resistencia variable de 0 Ω a 1,5 k Ω , 5W.

RL= Resistencia no inductiva de 600 Ω $\pm$ 1%, 1/4 W.

S= Fuente de alimentación, 48 V, 100 mA.

Ajuste la década de resistencias para que a circuito activo el ETBP consuma 20 mA*.

Oprimir la tecla "1" y sintonizar el medidor selectivo al máximo nivel de señal.

Registrar la lectura de nivel y de frecuencia indicados en el medidor selectivo.

Sintonizar el medidor selectivo a la segunda señal con nivel más alto.

* Cuando se trate de un ETD o un accesorio telefónico se deberá ajustar el consumo de corriente a 50 mA.

Registrar la lectura de nivel y de frecuencia indicados en el medidor selectivo.

Oprimir las siguientes teclas repitiendo los pasos anteriores.

La diferencia entre el nivel de la frecuencia inferior y la frecuencia superior debe ser de al menos 2 dB con una tolerancia de frecuencias de 1,8%.

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con lo establecido en 5.1.12.1.1. y 5.1.12.1.2., respectivamente.

Durante esos sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente disposición técnica deberán aplicarse las siguientes especificaciones transitorias y sus correspondientes métodos de prueba.

Especificación T1 Limitaciones de la Impedancia en Colgado.

El equipo terminal en su estado de reposo (colgado), debe presentar hacia la línea una impedancia de 22 k a 24 k.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba T1

Método de prueba T1. Limitaciones de la Impedancia en Colgado.

Método de prueba T1.1. Aparatos e Instrumentos:

- 1 Puente de impedancias RCL.
- 1 Sistema de alimentación de 48 V cc y 2 x 400 Ω .
- 2 Capacitores de 50 F.

Método de prueba T1.2. Procedimiento:

- Conectar los instrumentos como se indica en la figura T3.
- Ajustar el puente RCL para medir la magnitud de la impedancia.
- Aplicar al teléfono una señal senoidal de 1 kHz a 1 V rcm.
- El valor de la impedancia se obtiene directamente de la pantalla del instrumento.

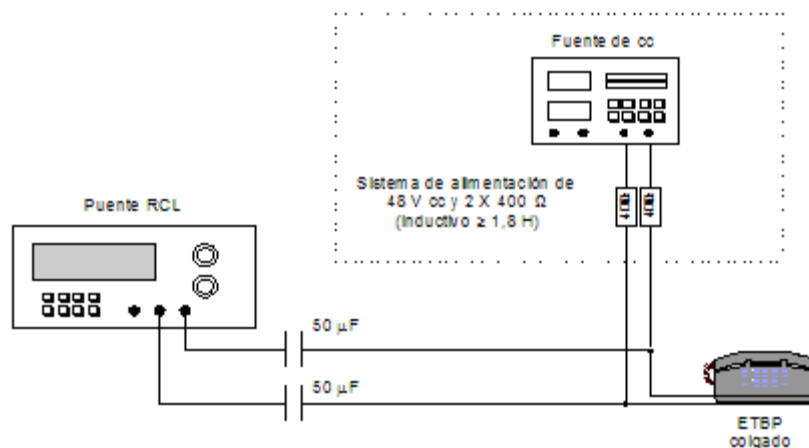


Figura T3

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con la especificación T1

Especificación T2. Diafonía entre Canales MIC de Frecuencias Vocales, aplicable a Equipo con Interfaz a Dos o Cuatro Hilos.

La Diafonía entre canales de un equipo terminal MIC debe ser tal que una señal senoidal en la gama de frecuencias de 700 Hz a 1 100 Hz (excluidos los submúltiplos de 8 kHz) con un nivel de 0 dBm0, aplicadas a las terminales de entrada de un canal, no debe producir en ningún otro canal una diafonía de nivel superior a -65 dBm0.

Lo anterior se verifica de acuerdo con el método de prueba T2.

Método de prueba T2. Diafonía entre Canales MIC de Frecuencias Vocales, aplicable a Equipo con Interfaz a Dos o Cuatro Hilos.

Método de prueba T2.1. Aparatos e Instrumentos:

- Medidor de nivel selectivo
- Generador de onda senoidal

Método de prueba T2.2. Procedimiento:

- Conectar los aparatos e instrumentos como se muestra en la figura T4.

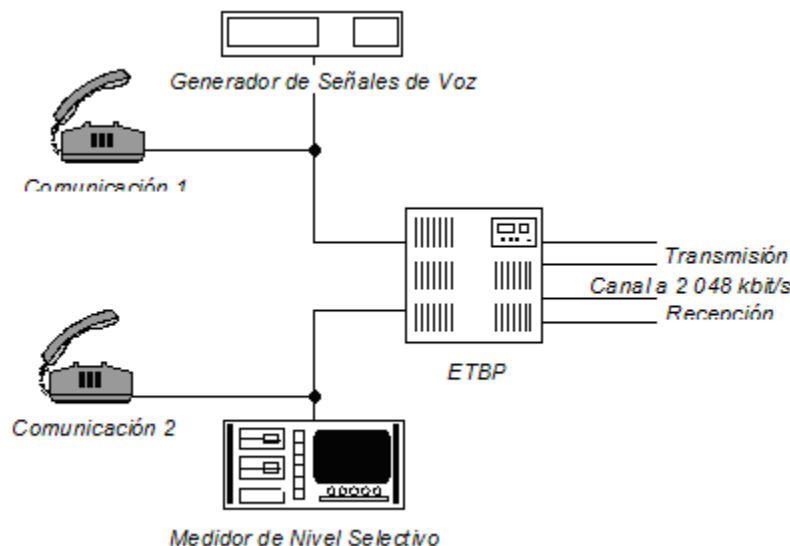


Figura T4

- Enviar a la entrada de un canal una señal con nivel de 0 dBm0 y frecuencias dentro de la banda de 700 Hz a 1 100 Hz (excluidos los submúltiplos de 8 kHz).
- Medir selectivamente a la salida de otro canal; el nivel medido no debe ser superior a -65 dBm0 para interfaz a dos o cuatro hilos.
- Los instrumentos utilizados deben ajustarse a una impedancia simétrica de 600 Ω .

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con la especificación T2.

Especificación T3. Diafonía a una Señal de Ruido Blanco entre Canales MIC de Frecuencias Vocales, aplicable a Equipo con Interfaz a Dos o Cuatro Hilos.

Al aplicar a las terminales de entrada de uno a cuatro canales una señal de ruido blanco de espectro uniforme con un nivel de 0 dBm0, el nivel de la diafonía recibida en cualquier otro canal no debe rebasar los -60 dBm0. Cuando la señal se aplique a más de un canal, deben emplearse ruidos no correlacionados.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba T3.

Método de prueba T3. Diafonía a una Señal de Ruido Blanco entre Canales MIC de Frecuencias Vocales, aplicable a Equipo con Interfaz a Dos o Cuatro Hilos.

Método de prueba T3.1. Aparatos e Instrumentos:

- Medidor de nivel selectivo
- Generador de ruido blanco

Método de prueba T3.2. Procedimiento:

- Conectar los aparatos e instrumentos como se muestra en la figura T5.

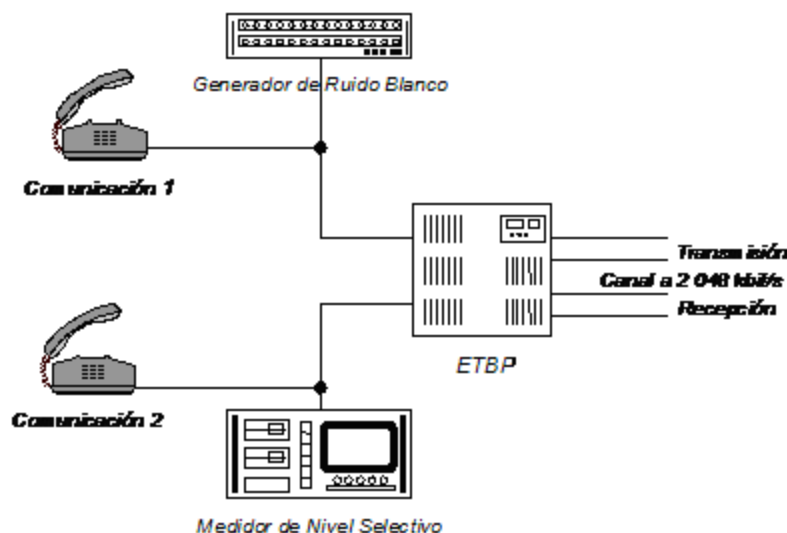


Figura T5

- Enviar una señal de ruido blanco de espectro uniforme con un nivel de 0 dBm0; el nivel de la diafonía recibida en cualquier otro canal no deberá rebasar -60 dBm0. Cuando se aplique a más de un canal, deben emplearse ruidos no correlacionados, se aplica a interfaz de dos o cuatro hilos.
- Los instrumentos utilizados deben ajustarse a una impedancia simétrica de 600 Ω .

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con la especificación T3.

Especificación T4. Niveles Relativos a la Entrada y a la Salida entre las Terminales de los Canales MIC.

Especificación T4.1. Para Terminales de Canales MIC de Frecuencias Vocales con Interfaz a Cuatro Hilos.

Los niveles relativos a la entrada (E) y salida (S) del equipo, cuando los atenuadores de transmisión y recepción se ajusten a cero pérdidas, deben ajustarse de acuerdo a los conjuntos de valores especificados en la tabla T1.

TABLA T1.- Niveles relativos a la entrada y a la salida a cuatro hilos

Caso No.	Máximo Nivel de Recepción en Entrada	Máximo Nivel de Transmisión en Salida
1	4 dBr	-14 dBr
2	7 dBr	-16 dBr

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba T4.2.

Especificación T4.2. Para Terminales de Canales MIC de Frecuencias Vocales con Interfaz a Dos Hilos.

Los niveles relativos a la entrada (E) y salida del equipo (S), cuando los atenuadores de transmisión y recepción se ajusten a cero pérdidas, deben ajustarse de acuerdo a los conjuntos de valores especificados en la tabla T2.

TABLA T2.- Niveles relativos a la entrada y a la salida a dos hilos

Nivel Máximo	Nivel Mínimo	Pasos de:
0 dBr	- 5 dBr	0,5 dB
-2 dBr	- 7,5 dBr	0,5 dB

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba T4.3.

Método de prueba T4. Niveles Relativos a la Entrada y a la Salida entre las Terminales de los Canales MIC.

Método de prueba T4.1. Propósito.

Prever las variaciones del nivel de señal de voz en una comunicación, así como afectaciones a terceros por la degradación de la calidad de la transmisión.

Método de prueba T4.2. Para Terminales de Canales MIC de Frecuencias Vocales con Interfaz a Cuatro Hilos.

Método de prueba T4.2.1. Aparatos e Instrumentos:

- Medidor de nivel selectivo.
- Generador de señales de voz.

Método de prueba T4.2.2. Procedimiento.

- Conectar los instrumentos como se muestra en la figura T6.
- Enviar a la entrada de cada canal una señal con frecuencias dentro de la banda de 300 Hz a 3 400 Hz y niveles como se especifica en la tabla 1 (ver 5.1.6.1.), para interfaz a cuatro hilos.
- Para medir los niveles relativos a la entrada (E) y salida (S) del ETBP, los atenuadores de transmisión y recepción se deben ajustar a cero pérdidas.
- Los instrumentos deben ajustarse a una impedancia simétrica de 600 Ω .

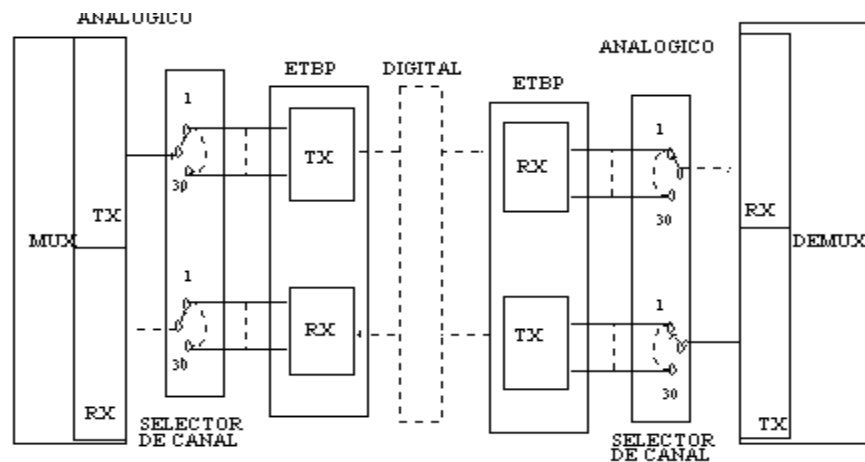


Figura T6

El resultado obtenido por el ETBP al término de esta prueba debe cumplir con la especificación T4.1.

Método de prueba T4.3. Para Terminales de Canales MIC de Frecuencias Vocales con Interfaz a Dos Hilos.

Método de prueba T4.3.1. Aparatos e Instrumentos:

- Medidor de nivel selectivo.
- Generador de señales de voz.

Método de prueba T4.3.2. Procedimiento

- Conectar los instrumentos de igual forma que en el punto Método de prueba T4.2.2. como se muestra en la figura T6.

- Enviar a la entrada de cada canal una señal con frecuencias dentro de la banda de 300 Hz a 3 400 Hz y niveles como se especifica en la tabla 2.
- Para medir los niveles relativos a la entrada (E) y salida (S) del ETBP, los atenuadores de transmisión y recepción se deben ajustar a cero pérdidas.
- Los instrumentos deben ajustarse a una impedancia simétrica de 600 Ω .

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con la especificación T4.2.

Especificación T5. Puesta a Tierra.

Cualquier equipo terminal (con acceso de conexión a toma de tierra), debe contar con una barra de cobre u otro medio para la conexión a una tierra física con una resistencia máxima de 5; esta barra debe quedar aislada de la estructura del distribuidor.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba T5.

Método de prueba T5. Puesta a Tierra.

Método de prueba T5.1. Aparatos e Instrumentos:

Medidor de Tierras.

Un flexómetro.

2 Varillas de "Copper Weld" o fierro con las siguientes dimensiones: 50 cm de largo y 9,52 mm de diámetro.

Tres tramos de cable forrado de 2,59 mm 10 AWG de 30 m, 15 m y 7 m de longitud cada uno.

Método de prueba T5.2. Procedimiento:

Armado el arreglo como se muestra en la figura T7 si el equipo de medición cuenta con cuatro bornes.

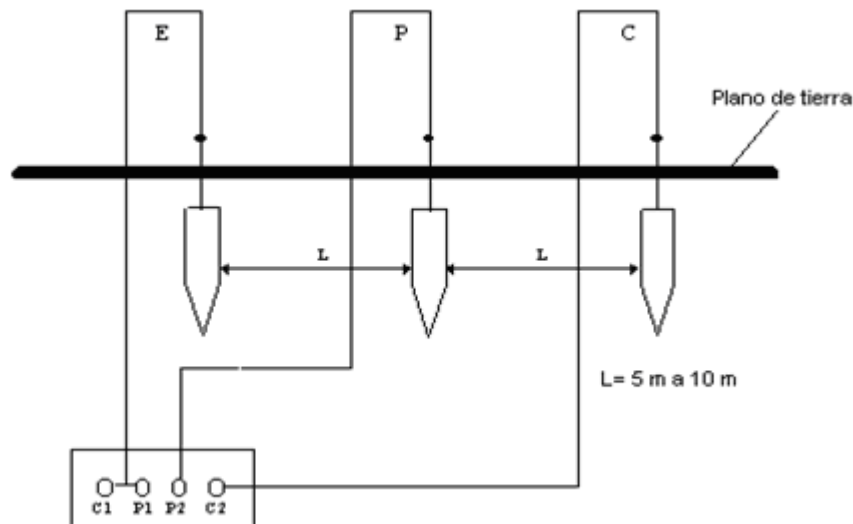


Figura T7

Armado el arreglo como se muestra en la figura T8 si el equipo de medición cuenta con tres bornes.

Los resultados se obtienen directamente del instrumento.

Las letras E, P, C, corresponden a la siguiente aplicación según la figura aplicable:

Con tres bornes

E: Electrodo bajo prueba.

P: Electrodo de potencial.

C: Electrodo de corriente.

Con cuatro bornes

C1-P1: Electrodo bajo prueba.

P2: Electrodo de potencial.

C2: Electrodo de corriente.

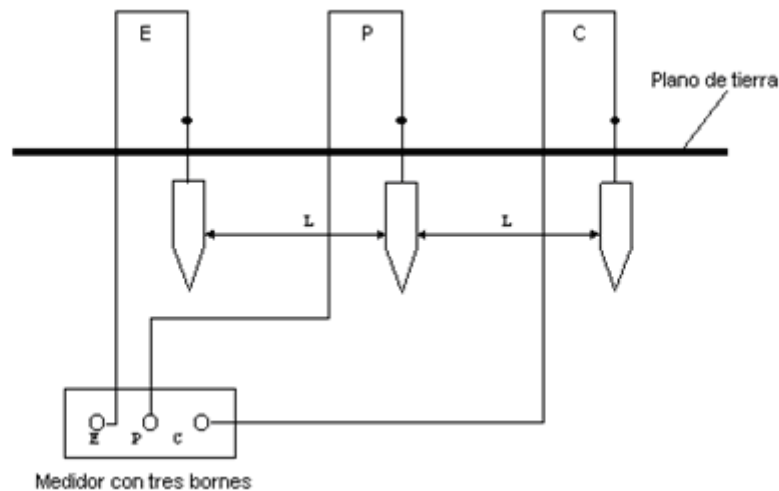


Figura T8

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con la especificación T4.

Especificación T6. Señales Parásitas Fuera de Banda a la Salida del Canal

Especificación T6.1. Señales Parásitas Fuera de Banda a la Salida del Canal, para Terminales de Canales MIC de Frecuencias Vocales con Interfaz a Dos o Cuatro Hilos.

Se debe cumplir que con una señal senoidal en la gama de frecuencias de 300 Hz a 3 400 Hz aplicada con un nivel de 0 dBm0, en las terminales de entrada de un canal, el nivel de las señales imágenes-parásitas fuera de banda medida selectivamente de salida debe ser inferior a -25 dBm0.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba T6.

Método de prueba T6. Señales Parásitas Fuera de Banda a la Salida del Canal.

Método de prueba T6.1. Propósito.

Evitar perturbaciones en la señal real transmitida.

Método de prueba T6.2. Señales Parásitas Fuera de Banda a la Salida del Canal, para Terminales de Canales MIC de Frecuencias Vocales con Interfaz a Dos o Cuatro Hilos.

Método de prueba T6.2.1. Aparatos e Instrumentos:

- Medidor de Canales MIC.
- Generador MIC.

Método de prueba T6.2.2. Procedimiento:

- Conectar los aparatos e instrumentos de igual manera que en el punto Método de prueba T6.2., como se muestra en la figura T6.
- Enviar a la entrada del canal una señal en el intervalo de frecuencias de 300 Hz a 3 400 Hz con nivel de 0 dBm0. Se sugiere utilizar las frecuencias de 400 Hz, 800 Hz y 3 400 Hz ya que así se cubren los dos extremos y el punto de potencia máxima dentro de la banda.
- Medir selectivamente en la salida del canal, el nivel de las señales imágenes-parásitas fuera de banda debe ser inferior a -25 dBm0, para interfaz a dos o cuatro hilos.
- Los instrumentos utilizados deben ajustarse a una impedancia simétrica de 600 Ω .

El resultado obtenido a esta prueba por el ETBP debe cumplir con la especificación T6.

APÉNDICE INFORMATIVO

MATRIZ DE PRUEBAS APLICABLES A EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES

Parámetro	Teléfono de mesa y pared/ Teléfono de Alcancia/Tel. Multilínea	Identificador de Llamadas	Facsimil y Multifuncional con Teléfono Integrado	Facsimil y Multifuncional sin Teléfono Integrado	Restricción de Llamadas/	Tarjeta Modem	Equipo Transmisor de Datos/ Modem/Terminal Punto de Venta	Teléfono Inalámbrico	Conmutador con troncal Analógica	Conmutador con troncal Digital	Conmutador con troncal Digital y Analógica
BALANCE A TIERRA (5.1.1)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	* (cuando cuenta con acceso de conexión a toma de tierra)	NA	* (Sólo en la parte analógica con teléfonos analógicos no propietarios)
DIAFONÍA EN DOS COMUNICACIONES ADYACENTES (5.1.2.1)	NA (* a Tel. multilínea)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	*	NA	* (Sólo en la parte Analógica)
ÍNDICES DE SONORIDAD (5.1.3.1, 5.1.3.2, 5.1.3.3)	*	No afectación	*	NA ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	*	NA ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	NA ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	*	NA	NA	NA
LIMITACIÓN DE IMPEDANCIA EN COLGADO (5.1.5.1).	*	No afectación	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	*	*	NA	* (Sólo en la parte Analógica)
LIMITACIÓN DE IMPEDANCIA DEL RECEPTOR DE LLAMADAS (5.1.5.2).	*	No afectación	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	* ó No Afectación cuando cuenta con puerto de extensión)	*	*	NA	* (Sólo en la parte Analógica)

Parámetro	Teléfono de mesa y pared/ Teléfono de Alcancia/Tel. Multilínea	Identificador de Llamadas	Facsimil y Multifuncional con Teléfono Integrado	Facsimil y Multifuncional sin Teléfono Integrado	Restrictor de llamadas/	Tarjeta Modem	Equipo Transmisor de Datos/ Modem/Terminal Punto de Venta	Teléfono Inalámbrico	Conmutador con troncal Analógica	Conmutador con troncal Digital	Conmutador con troncal Digital y Analógica

PÉRDIDA DE RETORNO (5.1.6)	* (NA a teléfonos de alcancia)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	*	NA	NA	NA
PERDIDA POR INSERCIÓN (5.1.7)	* (NA a teléfonos de alcancia)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	*	NA	NA	NA
POTENCIA INTRODUCIDA A LA LÍNEA POR UN EQUIPO TERMINAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS (5.1.8)	NA	NA	*	*	NA	*	*	NA	NA	NA	NA
PROTECCIÓN CONTRA (INMUNIDAD A LA) INTERFERENCIA DE RADIO FRECUENCIA (CONDUCTIDA Y RADIADA) (5.1.9.1 y 5.1.9.2)	*	NA	* (NA radiadas cuando se exceda dimensión de placas)	NA	NA	NA	NA	*	NA	NA	NA
PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES (5.1.10.1)	*	NA	*	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
RESISTENCIA A CC (5.1.12.1)	*	No Afectación	*	*	No Afectación	*	*	*	*	NA	* (para T analógica) NA (para T digital)
RESISTENCIA DE AISLAMIENTO (5.1.12.2)	*	NA	*	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
RIGIDEZ DIELECTRICA (5.1.13).	*	NA	*	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro	Teléfono de mesa y pared/ Teléfono de Alcancia/Tel. Multilínea	Identificador de Llamadas	Facsimil y Multifuncional con Teléfono Integrado	Facsimil y Multifuncional sin Teléfono Integrado	Restrictor de llamadas/	Tarjeta Modem	Equipo Transmisor de Datos/ Modem/Terminal Punto de Venta	Teléfono Inalámbrico	Conmutador con troncal Analógica	Conmutador con troncal Digital	Conmutador con troncal Digital y Analógica

SEÑALIZACIÓN MULTIFRECUENCIAL (5.1.15.1.1, 5.1.15.1.2, 5.1.15.1.3 y 5.1.15.1.4).	*	No afectación	*	*	No afectación	*	*	*	*	NA	* ó No afectación, sólo en la parte analógica, si no genera Tonos Multifrecuenciales por sí mismo
INTERRUPTOR CALIBRADO (BOTÓN "R") (5.1.15.2).	*	NA	*	*	NA	NA	NA	*	NA	NA	NA
(NA si no cuenta con el botón "R")			(NA si no cuenta con el botón "R")	(NA si no cuenta con el botón "R")				(NA si no cuenta con el botón "R")			
SENSIBILIDAD DEL TRANSDUCTOR DE POTENCIA ACÚSTICA (5.1.15.3).	*	No afectación	*	*	No afectación	NA	NA	*	*	NA	*
			ó activación del ETBP	ó activación del ETBP		(con Fax Modem; No Afectación cuando cuenta con puerto extensión ó activación del ETBP)	(con Fax Modem; No Afectación cuando cuenta con puerto extensión ó activación del ETBP)		(Se Verifica con los teléfonos conectados al Conmutador)		(En troncal analógica, se Verifica con los teléfonos conectados al Conmutador)
VIBRACIÓN (5.2.1)	*(Excepto Teléfono de Alcancia)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	*	NA	NA	NA
IMPACTO TELÉFONO (SIN MICROTELÉFONO) (5.2.2.1)	*(Excepto Teléfono de Alcancia)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
IMPACTO MICROTELÉFONO (5.2.2.2)	*(Excepto Teléfono de Alcancia)	NA	*	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-005-2016: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S).

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
3. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Estatuto Orgánico"), el cual en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el día 26 del mismo mes y año.
4. El 7 de enero de 2015, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-005-2014: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s), el cual establece en su artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor el 19 de enero de 2015. Así mismo, en su Acuerdo Primero se establece una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.
5. El Pleno del Instituto mediante el acuerdo P/IFT/EXT/181115/161, emitido en su XLIV sesión extraordinaria, de fecha de 18 noviembre de 2015, aprobó someter a consulta pública el "Anteproyecto de acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-005-2015: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S)", ello en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); proceso de consulta que concluyó el 16 de diciembre de 2015.

En atención a los antecedentes anteriores y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

El vigésimo párrafo, fracción IV del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden, el párrafo segundo del artículo 7 de la LFTR prevé que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación

del espectro radioeléctrico, y el párrafo cuarto del mismo artículo prevé que el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción I de la LFTR, señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Asimismo, el Instituto cuenta con facultades y atribuciones para emitir el “Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica **IFT-005-2016: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S y A 34 368 KBIT/S)**”, la cual establece las características técnicas mínimas, así como los métodos de prueba, que debe cumplir el equipo terminal con interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, que se conecte a la Red Pública de Telecomunicaciones.

El artículo 289 de la LFTR establece que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, (en lo sucesivo, la “LFMN”). Asimismo el Instituto está facultado para aplicar el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que hayan evaluado su conformidad en otro Estado con el que el gobierno mexicano haya suscrito un acuerdo o tratado internacional para estos efectos.

El artículo 6, fracción I, del Estatuto Orgánico establece que el Pleno del Instituto cuenta con la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción I, 55 fracciones II y III, 289 y 290, párrafo cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 6, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto a través de su máximo Órgano de Gobierno, es competente para emitir disposiciones técnicas relativas a los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones o que en su caso hagan uso del espectro radioeléctrico, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dichos equipos.

SEGUNDO.- Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general.

Como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6 de la Constitución y 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Asimismo, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6 de la Constitución y 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

De lo expuesto, es relevante garantizar la vigencia de un instrumento normativo que permita establecer las características técnicas mínimas que deben cumplir las interfaces digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, llamadas también E1 y E3, respectivamente, que se deben utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones, así como el establecimiento de los métodos de prueba para la comprobación del cumplimiento de las especificaciones que en el presente documento se establecen.

TERCERO. Marco técnico regulatorio. Las Disposiciones Técnicas son instrumentos de observancia general expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la LFTR, a través de los cuales se regulan características y la operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, la instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Que la Disposición Técnica IFT-005-2014: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s), terminará su vigencia el 19 de enero de 2016, y es importante que sus efectos regulatorios no cesen, ya que tiene por objeto establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s llamada también E1, para realizar la conexión a redes públicas de telecomunicaciones y también para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones. De ahí la relevancia de garantizar la continuidad de la vigencia de dicho instrumento normativo.

Más aún, resulta relevante no garantizar la continuidad de las previsiones actuales de la Disposición Técnica IFT-005-2014, sino incluir los métodos de prueba correspondientes, a efectos de llevar a cabo comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Adicionalmente, se incorporan las especificaciones técnicas para la interfaz digital E3, a 34 168 kbit/s y los respectivos métodos de prueba. Lo anterior derivado del uso de la interfaz E3 y de la infraestructura existente que la emplea a nivel nacional.

CUARTO.- Impacto en el comercio exterior. En este orden de ideas, si bien el Instituto está facultado por la Constitución, la LFTR y su Estatuto Orgánico para emitir las disposiciones técnicas relativas a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos, también es importante resaltar que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan al ámbito de competencia del Instituto y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso de la importación, comercialización, distribución y consumo de productos en el país.

Por lo anterior, resulta necesario que la DT IFT-005-2016: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S), se encuentre incluida en el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012, (en lo sucesivo, “Acuerdo”), el cual tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios. Acuerdo que como parte integrante tiene el Anexo 2.4.1 relativo a las “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida” (Anexo de NOM’S).

Es de señalarse que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, y 39, fracción XII, de la LFMN, en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior, (en lo sucesivo, “LCE”), la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe preverse en normas oficiales mexicanas. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Economía determinar las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país.

El artículo 4o. de la Ley de Comercio Exterior (en lo sucesivo, “LCE”) establece que el Ejecutivo Federal tendrá, entre otras facultades, las consagradas en las fracciones III y IV, relativas a “Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación”, así como “Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación”.

Conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la LCE, “la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las normas oficiales mexicanas. Las mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva”.

Asimismo, el citado artículo indica que la Secretaría de Economía “determinará las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Esta determinación se someterá previamente a la opinión de la Comisión y se publicará en el Diario Oficial de la Federación”.

De ahí que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitirá la norma oficial mexicana correspondiente, que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de los equipos que cuenten con interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, llamadas también E1 y E3, respectivamente, cuyas especificaciones técnicas y métodos de prueba se prevén en la disposición técnica que por virtud del presente Acuerdo expide el Instituto.

En este orden de ideas, en el marco de la coordinación y colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Economía que prevén la LFTR y la LFMN, al emitirse por el Instituto la Disposición Técnica IFT-005-2016, relativa al establecimiento de las características técnicas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, llamadas también E1 y E3, respectivamente, la Secretaría de Economía realizará los actos jurídicos correspondientes como son, por una parte, la emisión de la norma oficial mexicana correspondiente que regula la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los equipos en comento y, por la otra, la actualización del Acuerdo citado.

Tal situación se fortalece con lo señalado en el cuarto párrafo de los considerandos del Acuerdo, en el sentido de "Que es obligación del Ejecutivo Federal propiciar un escenario de certidumbre jurídica en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, así como definir claramente el estatus de los diversos ordenamientos que establecen diversos instrumentos y programas de comercio exterior...".

Aunado a lo anterior, es de indicarse que dicho Acuerdo ha sido modificado en diversas ocasiones, dándose a conocer en el DOF, como el publicado el pasado 25 de marzo de 2014 con motivo de que la Secretaría de Energía publicó diversas normas oficiales mexicanas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación canceló otra, por lo que se actualizó en el multicitado Acuerdo la referencia que se hacía a dichas normas.

En virtud de lo anteriormente señalado, se considera procedente que el Instituto expida la Disposición Técnica IFT-005-2016 que sustituya la IFT-005-2014 y, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emita la norma oficial mexicana de correspondiente que regulará la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, llamadas también E1 y E3, respectivamente, cuyas especificaciones técnicas y métodos de prueba se prevean en la primera.

Por último, la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus facultades, procederá a la actualización del Acuerdo.

Derivado de lo anterior, en el punto de entrada a México, respecto de los productos identificados en las Fracciones Arancelarias del Anexo 2.4.1, las autoridades aduaneras deben hacer cumplir lo dispuesto por la norma oficial mexicana correspondiente que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los equipos de que cuenten con interfaz digital cuyas especificaciones técnicas se prevén en la Disposición Técnica IFT-005-2016.

QUINTO.- Necesidad de emitir la Disposición Técnica IFT-005-2016: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S). Con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, y 15, fracción I de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, expedir una disposición de observancia general que establezca: a) las características técnicas mínimas que deben cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, llamadas también E1 y E3, respectivamente, que se deben utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones y b) los métodos de prueba para la comprobación del cumplimiento de las especificaciones que se establecen.

Adicionalmente, resulta necesario reflejar en la normatividad relativa a las interfaces digitales a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, llamadas también E1 y E3, respectivamente, el nuevo marco regulatorio relativo a la evaluación de la conformidad establecido por la LFTR.

Es ese tenor, la incorporación de los métodos de prueba establecidos en la **Disposición Técnica IFT-005-2016: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S)**, coadyuvarán a armonizar los procedimientos para la verificación de las características técnicas de las interfaz digital y por lo tanto en el cumplimiento de los procedimientos de la evaluación de la conformidad que los laboratorios de pruebas y organismos de certificación aplican.

Derivado de lo anterior, la expedición de la **Disposición Técnica IFT-005-2016: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S)** generaría los siguientes beneficios:

- a. Certidumbre jurídica respecto de las características técnicas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s que son las mínimas necesarias para obtener una total compatibilidad en la capa 1 del modelo de Interconexión de Sistemas Abiertos (OSI) y por lo tanto un enlace satisfactorio entre dos redes que se interconectan.
- b. Establecimiento de los métodos de prueba para la comprobación de las especificaciones técnicas descritas en la propia disposición.

Asimismo, el Instituto bajo el marco de las atribuciones que le confieren las leyes en la materia, establece como una mejor práctica regulatoria revisar en un periodo no mayor a cinco años la **DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-005-2016, INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S)**, a fin de identificar si la misma aún se requiere o si deben realizarse cambios en función de las condiciones que prevalezcan en el mercado. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

SEXTO.- Consulta pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se expide la **DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-005-2016, INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S)**”, durante el periodo de 20 días hábiles, comprendido del 19 de noviembre al 16 de diciembre de 2015.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 2 participaciones de personas morales, dichas participaciones se centraron fundamentalmente en precisiones de carácter técnico de las interfaces digitales a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, así como en los métodos de prueba que se incorporaron en Disposición Técnica.

SÉPTIMO.- Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió, mediante oficio IFT/211/CGMR/005/2016 de enero 12 de 2016, manifiesta la opinión no vinculante respecto del proyecto de “Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-005-2015: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)”. En dicha opinión, entre otros posicionamientos respecto al Análisis de Impacto Regulatorio del anteproyecto de Disposición Técnica en comentario sobresale lo relativo a las disposiciones, obligaciones y/o acciones regulatorias que el anteproyecto de regulación contiene. Esto es, el anteproyecto sólo crearía, respecto a la Disposición Técnica vigente, la nueva obligación de realizar la evaluación de la conformidad de la interfaz digital E3 a 34 368 kbit/s.

Así, una vez garantizada la existencia del marco técnico regulatorio de mérito y derivado de los considerando que nos anteceden con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 7, 15 fracción I, 16, 17 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 6 fracciones I, XXV y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la Disposición Técnica **IFT-005-2016: INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS (INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)**, misma que se encuentra como Anexo Único del presente Acuerdo y que forma parte integrante de éste, la cual comenzará su vigencia a partir del 20 de enero 2016 y será revisada por el Instituto por lo menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Los concesionarios y, en su caso, los autorizados que requieran interconectar sus redes a una red pública de telecomunicaciones y que utilicen las interfaces a que se refiere la presente Disposición Técnica IFT-005-2016, se sujetarán a lo que establece la misma.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130116/5.

ANEXO ÚNICO

**DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-005-2016, INTERFAZ DIGITAL A REDES PÚBLICAS
(INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S Y A 34 368 KBIT/S)**

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO**
- 2. CAMPO DE APLICACIÓN**
- 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**
 - 3.1 Definiciones
 - 3.2 Abreviaturas
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
 - 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERFAZ DIGITAL A 2 048 KBIT/S, E1.**
 - 4.1.1 Tipo de conector
 - 4.1.2. Especificaciones eléctricas
 - 4.1.2.1 Velocidad de transmisión
 - 4.1.2.2 Código de línea
 - 4.1.2.3 Impedancia
 - 4.1.2.4 Características del pulso en el puerto de salida
 - 4.1.2.4.1 *Fluctuación de fase en el puerto de salida*
 - 4.1.2.5 Características del pulso en el puerto de entrada
 - 4.1.3. Características funcionales
 - 4.1.3.1 Estructura y señal de alineación de trama básica a 2 048 kbit/s
 - 4.1.3.2 Señalización
 - 4.1.3.3 Estructura de Multitrama para la Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4)
 - 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERFAZ DIGITAL A 34 368 KBIT/S, E3.**
 - 4.2.1 Tipo de conector
 - 4.2.2. Especificaciones eléctricas
 - 4.2.2.1 Velocidad de transmisión
 - 4.2.2.2 Código de línea
 - 4.2.2.3 Impedancia
 - 4.2.2.4 Características del pulso en el puerto de salida
 - 4.2.2.4.1 *Fluctuación de fase en el puerto de salida*
 - 4.2.2.5 Características del pulso en el puerto de entrada
 - 4.2.3. Características funcionales
 - 4.2.3.1 Estructura y señal de alineación de trama básica a 34 368 kbit/s
 - 4.2.3.2 Identificador de formato del punto de acceso de la trama
 - 4.2.3.2.1 *Estructura de trama del byte 16 para la Verificación por Redundancia Cíclica 7 (VRC-7)*
- 5. MÉTODOS DE PRUEBA**
 - 5.1 Especificaciones de los equipos de medición
 - 5.2 Tipo de conector
 - 5.3 Método de prueba para verificar la velocidad de transmisión
 - 5.4 Método de prueba para verificar el código de línea
 - 5.5 Método de prueba para verificar la impedancia en el puerto de entrada

- 5.6 Método de prueba para verificar las características del pulso en el puerto de salida
- 5.7 Método de prueba para verificar la fluctuación de fase pico a pico de un acceso de salida
- 5.8 Método de prueba para tolerancia e inmunidad a señales reflejadas en el puerto de entrada
- 5.9 Método de prueba para verificar las pérdidas de retorno en el puerto de entrada
- 5.10 Método de prueba para verificar la estructura y señal de alineación de trama básica
- 5.11 Método de prueba para verificar la estructura de multitrama para la verificación por redundancia cíclica 4 (VRC-4).
- 5.12 Método de prueba para verificar la estructura de trama del byte 16 para la verificación por redundancia cíclica 7 (VRC-7).
- 5.13 Estimación de la incertidumbre de las mediciones

6. BIBLIOGRAFÍA

7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO

9. CONTRASEÑA DE PRODUCTO

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

APÉNDICE A. Definición de Código de alta densidad bipolar de orden 3 (HDB3).

APÉNDICE B. Fluctuación de fase.

APÉNDICE C. Descripción del procedimiento VRC-4

APÉNDICE D. Descripción del procedimiento VRC-7

Índice de figuras

- Figura 1. Plantilla del pulso de la interfaz a 2 048 kbit/s, E1.
- Figura 2. Plantilla del pulso de la interfaz a 34 368 kbit/s, E3.
- Figura 3. Límite de tolerancia de fluctuación de fase y fluctuación lenta de fase de entrada a 34 368 kbit/s.
- Figura 4. Diagrama para la medición de la velocidad de transmisión.
- Figura 5. Diagrama para la verificación del código de línea.
- Figura 6. Diagrama para la medición de la impedancia en el puerto de entrada.
- Figura 7. Diagrama para la verificación de las características del pulso en el puerto de salida.
- Figura 8. Diagrama para la medición de la fluctuación de fase pico a pico en el puerto de salida.
- Figura 9. Diagrama para la verificar la tolerancia e inmunidad a una señal interferente.
- Figura 10. Diagrama para la medición de la pérdida de retorno en el puerto de entrada.
- Figura 11. Diagrama para evaluar la estructura y señal de alineación de la trama básica.

Índice de Tablas

- Tabla 1. Máxima fluctuación de fase en el puerto de salida para una interfaz a 2 048 kbit/s.
- Tabla 2. Pérdida de retorno mínima para una interfaz a 2 048 kbit/s.
- Tabla 3. Máxima fluctuación de fase en el puerto de entrada para una interfaz a 2 048 kbit/s.
- Tabla 4. Asignación de los primeros 8 bits de la trama.
- Tabla 5. Asignación de los bits del intervalo de tiempo 16.
- Tabla 6. Estructura de multitrama para el VRC-4.
- Tabla 7. Máxima fluctuación de fase en el puerto de salida para una interfaz a 34 368 kbit/s
- Tabla 8. Pérdida de retorno mínima para una interfaz a 34 368 kbit/s
- Tabla 9. Máxima fluctuación de fase para el puerto de entrada para una interfaz a 34 368 kbit/s
- Tabla 10. Estructura de trama a 34 368 kbit/s
- Tabla 11. Señal de alineación de trama a 34 368 kbit/s

Tabla 12.	Tipos de carga útil
Tabla 13.	Estructura de trama del byte 16
Tabla 14.	Características técnicas de los equipos, materiales y aparatos de medición
Tabla 15.	Especificación para las frecuencias de corte en la interfaz E1 y E3
Tabla 16.	Especificación de amplitud e intervalos de frecuencias para medir las pérdidas de retorno en el puerto de entrada.
Tabla 17.	Procedimiento de alineación de trama

1. Objetivo

Esta Disposición Técnica tiene por objeto establecer las características técnicas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s, llamadas también E1 y E3, respectivamente, que se deben utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones. También se establecen los métodos de prueba para la comprobación del cumplimiento de las especificaciones que en el presente documento se prevén.

2. Campo de aplicación

Las especificaciones de esta Disposición Técnica serán aplicables a los concesionarios y, en su caso, los autorizados que requieran interconectar sus redes a una red pública de telecomunicaciones.

3. Definiciones y abreviaturas

3.1 Definiciones.- Para efectos de la presente Disposición Técnica, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Equipo Bajo Prueba (EBP).**- Es una unidad representativa de un modelo de equipo sobre el que se llevan a cabo pruebas para verificar el cumplimiento con las especificaciones de esta Disposición Técnica.
- II. **Equipo múltiplex MIC.**- Equipo que permite obtener una señal digital única de una velocidad digital determinada, a partir de dos o más canales de frecuencias vocales, mediante una combinación de Modulación por Impulsos Codificados (MIC) y multiplexación por división de tiempo y también efectúa las funciones complementarias en el sentido opuesto de transmisión.
- III. **Instituto.**- Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- IV. **Interfaz.**- Frontera común entre dos sistemas asociados, en la cual se establecen las características necesarias para que los sistemas se puedan comunicar de una forma particular.
- V. **Jerarquía digital plesiócrona (JDP).**- Jerarquía de velocidades de transmisión que no guardan una relación en la que exista un factor de multiplexaje integral, es decir, mediante números enteros. Sin embargo, en lo que sí existe una relación o factor de multiplexaje integral es en el número de canales de 64 kbit/s que constituyen la capacidad de transmisión de dichos niveles jerárquicos consecutivos. Los esquemas de multiplexación para esta jerarquía se basan en el entrelazado de bits y en requisitos de temporización individual para cada nivel.
- VI. **Modulación por impulsos codificados (MIC).**- Proceso por el cual se muestrea una señal, se cuantifica la amplitud de cada muestra independientemente de otras muestras y se convierte por codificación en una señal digital.
- VII. **Multitrama.**- Conjunto cíclico de tramas consecutivas en el cual se puede identificar la posición relativa de cada una de ellas.
- VIII. **PRBS (2¹⁵-1).**- **Secuencia de bits pseudoaleatoria** (del inglés: *Pseudo Random Binary Sequence*), tal y como se define en el apéndice A.
- IX. **Repartidor digital.**- Se define como un dispositivo en el que se realizan interconexiones entre las salidas digitales eléctricas de unos equipos y las entradas digitales eléctricas de otros.
- X. **Señal de alineación de trama.**- Señal distintiva insertada en cada trama o una vez en cada "n" tramas, que ocupa siempre la misma posición relativa dentro de la trama y se utiliza para establecer y mantener la alineación de la trama.
- XI. **Señal de indicación de alarma (SIA).**- Señal utilizada para sustituir a la señal de tráfico normal cuando se ha activado una indicación de alarma de mantenimiento.
- XII. **Trama.**- Conjunto cíclico de intervalos de tiempo consecutivos en el cual se puede identificar la posición relativa de cada uno de ellos.
- XIII. **Verificación por redundancia cíclica (VRC).**- Proceso por medio del cual se suministra protección adicional contra la señal de alineación de trama y se mantiene un mejor control de errores.

3.2. Abreviaturas

En esta Disposición Técnica se emplean las siguientes abreviaturas:

BAT1	Byte de alineación de trama (del inglés: Frame Alignment Byte 1)
BAT2	Byte de alineación de trama (del inglés: Frame Alignment Byte 2)
BIP-8	Bit de paridad de intercalado (del inglés: Bit Interleaved Parity 8)
BNC	Conector BNC (del inglés: Bayonet Neill-Concelman o British Naval Connector)
BOR	Bit de operación de red (del inglés Network Operator Byte)
CG	Canal dedicado para un uso específico (del inglés: General purpose Communications channel)
dB	Decibelios
DC	Acoplamiento directo (del inglés: Direct Coupling)
GS/s	Giga muestras por segundo (del inglés Giga-Samples per second)
HDB3	Código de alta densidad bipolar de orden 3 (del inglés: High Density Bipolar 3 Code).
IDR	Indicador de defecto remoto (del inglés Remote Defect Indication)
IER	Indicador de error remoto (del inglés: Remote Error Indication)
ISA	Interconexión de Sistemas Abiertos (del inglés: Open System Interconnection).
IU	Intervalo unitario
IUpp	Intervalo unitario pico a pico
LSB	Bit menos significativo (del inglés: Least Significant Bit)
MA	Mantenimiento y adaptación (del inglés: Maintenance and Adaptation)
ME	Monitoreo de errores (del inglés: Error Monitoring)
MIC	Modulación por Impulsos Codificados (del inglés: Pulse Code Modulation).
MT	Marcador de tiempo (del inglés: Timing Marker)
mV	Milivoltios
mHz	Milihertz
MSB	Bit más significativo (del inglés: Most Significant Bit)
ns	Nanosegundos
PRBS	Secuencia de Bits Pseudoaleatoria (del inglés: Pseudo Random Binary Sequence).
p.p.m	Partes por millón
rcm	Raíz cuadrática media.
SAC	Señalización Asociada al Canal (del inglés: Channel Associated Signalling).
SIA	Señal de Indicación de Alarma (del inglés: Alarm Indication Signal).
TR	Trazado de ruta (del inglés; Trail Trace)
µs	Microsegundos
V	Voltios
Vpp	Voltaje pico a pico
VRC	Verificación por Redundancia Cíclica (del inglés: Cyclic Redundancy Check).

4. Especificaciones técnicas

4.1 Especificaciones técnicas para la interfaz digital a 2 048 kbit/s, (E1).

4.1.1 Tipo de conector

El tipo de conector para los puertos de la interfaz E1, tanto en el lado transmisión como en el lado recepción, debe ser BNC.

Lo anterior se constata de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.2.

4.1.2.4.1 Fluctuación de fase pico a pico de un acceso de salida. Véase el apéndice B.

La máxima fluctuación de fase pico a pico que ha de tolerarse en los accesos de salida, no deben exceder los límites especificados en la tabla 1, lo anterior cuando sea medido con un filtro pasa bandas con las frecuencias de corte indicadas en la misma tabla.

Ancho de banda de medición, frecuencias (kHz) a - 3 dB			Amplitud pico a pico (IU _{pp})
	Frecuencia de corte inferior	Frecuencia de corte superior	
Intervalo B1	0.020	100	1.5
Intervalo B2	18	100	0.2
1 IU = 488 ns			

Tabla 1.- Máxima fluctuación de fase en el puerto de salida para una interfaz a 2 048 kbit/s

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.7

4.1.2.5 Características del pulso en el puerto de entrada

a) Las características del pulso presentado en el puerto de entrada debe ser como el definido para el puerto de salida, pero modificado por las características del par de interconexión. La atenuación de dicho par debe seguir una ley $\sqrt{f}$ (f: frecuencia en kHz) y la pérdida a la frecuencia de 1024 kHz debe estar en el intervalo de 0 dB a 6 dB. Esta atenuación debe tomar en cuenta cualquier pérdida ocasionada por la presencia de un repartidor digital entre los equipos.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.8.

b) La pérdida de retorno en los puertos de entrada de la interfaz deben tener los valores mínimos descritos en la tabla 2. Con una amplitud de la señal generada de 2.37 V.

Intervalo de frecuencia (kHz)	Pérdida de retorno mínima (dB)
51 a 102	12
102 a 2 048	18
2 048 a 3 072	14

Tabla 2.- Pérdida de retorno mínima para una interfaz a 2 048 kbit/s

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.9.

c) Para la fluctuación de fase que ha de tolerarse en los accesos de entrada, véase la tabla 3, así como el apéndice B.

Intervalo de frecuencia f (Hz)	Amplitud de fase pico a pico sinusoidal
$12 \mu < f \leq 4.88 \text{ m}$	18 μs
$4.88 \text{ m} < f \leq 10 \text{ m}$	$0.088 f^{-1} \mu\text{s}$
$10 \text{ m} < f \leq 1.67$	8.8 μs
$1.67 < f \leq 20$	$15 f^{-1} \mu\text{s}$
$20 < f \leq 2.4 \text{ k}$	1.5 UI
$2.4 \text{ k} < f \leq 18 \text{ k}$	$3.6 \times 10^3 f^{-1} \text{ UI}$
$18 \text{ k} < f \leq 100 \text{ k}$	0.2 UI
NOTA 1: En el caso de interfaces a 2 048 kbit/s dentro de la red de un operador, se puede especificar que la frecuencia sea de 93 Hz (en vez de 2.4 kHz) y de 700 Hz (en vez de 18 kHz). Sin embargo, en las interfaces situadas entre redes de operadores diferentes, los valores aplicables son los del cuadro a menos que las partes que intervienen acuerden otra cosa. NOTA 2: 1 IU = 488 ns.	

Tabla 3.- Máxima fluctuación de fase en el puerto de entrada para una interfaz a 2 048 kbit/s.

d) Para asegurar la inmunidad adecuada contra las reflexiones de señales que pueden producirse en la interfaz, debido a irregularidades de impedancia en los repartidores digitales y en los accesos de salida digitales, los accesos de entrada deben cumplir con lo siguiente:

Se añade a una señal compuesta nominal, codificada en HDB3 y constituida por pulsos cuya forma se ajusta a la plantilla del pulso figura 1, una señal interferente con la misma forma del pulso de la señal deseada. La señal interferente debe tener una velocidad binaria comprendida entre los límites especificados en este documento, pero no debe ser sincrónica con la señal deseada.

La señal interferente se combina con la señal deseada en una red combinadora, con una atenuación global nula en el trayecto de la señal y con una impedancia nominal de 75Ω (Ohms) para dar una relación señal/interferencia de 18 dB. El contenido binario de la señal interferente debe ajustarse a un patrón de prueba pseudoaleatorio del tipo $2^{15} - 1$ bits.

No deben producirse errores cuando se aplique al acceso de entrada la señal combinada, con la atenuación máxima especificada para el cable de interconexión.

Se considera que una realización de receptor que proporcione un umbral adaptativo en vez de un umbral fijo es más resistente a las reflexiones y que, por tanto debe preferirse.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.8.

e) El conductor exterior del cable coaxial debe conectarse a tierra.

4.1.3 Características funcionales

4.1.3.1 Estructura y señal de alineación de trama básica a 2 048 kbit/s

La estructura de trama básica debe estar compuesta de 32 intervalos de tiempo numerados del 0 al 31 y cada intervalo de tiempo debe estar compuesto de 8 bits, por lo que se debe tener un total de 256 bits por trama.

Dentro de la estructura de trama básica, el intervalo de tiempo cero está reservado para la señal de alineación de trama y bits de servicio. La asignación específica de cada uno de los bits de este intervalo de tiempo se describe en la tabla 4.

Número del bit	1	2	3	4	5	6	7	8
Tramas alternadas								
Trama que contiene la señal de alineación de trama	S_i	0	0	1	1	0	1	1
	(1)	señal de alineación de trama						
Trama que no contiene la señal de alineación de trama	S_i	1	A	S_{a4}	S_{a5}	S_{a6}	S_{a7}	S_{A8}
	(1)	(2)	(3)	(4)				
(1)	Los bits designados como S_i son bits reservados para uso internacional, si no se utilizan de manera específica deben ser puestos a “1” en los trayectos digitales que atraviesan una frontera internacional. No obstante, se pueden utilizar en el ámbito nacional si el trayecto digital no atraviesa una frontera.							
(2)	Este bit se pone a “1” para evitar simulación de señal de alineación de trama.							
(3)	“A” es indicación de alarma distante. En funcionamiento normal es puesto a “0”; en condición de alarma es puesto a “1”.							
(4)	S _{a4} a S _{a8} son bits adicionales de reserva que pueden utilizarse como sigue: i). Los bits S _{a4} a S _{a8} pueden ser recomendados para uso en aplicaciones punto a punto específicas. ii). El bit S _{a4} puede utilizarse como enlace de datos basado en mensajes para operaciones, mantenimiento y monitoreo de la calidad de funcionamiento. Este canal se origina en el punto en que se genera la trama y termina donde se separa la trama. iii). Los bits S _{a5} a S _{a7} son para uso nacional cuando no se les necesita para aplicaciones punto a punto específicas.							

Tabla 4. Asignación de los primeros 8 bits de la trama

El intervalo de tiempo 16 está reservado para la información de señalización en caso de haberla (Véase 4.1.3.2). Cuando este intervalo no se ocupe para señalización, puede utilizarse para un canal de 64 kbit/s, de la misma manera que los intervalos 1 a 15 y 17 a 31.

El tiempo necesario para transmitir una estructura de trama básica es de 125 μ s, por lo que en un segundo se transmiten 8 000 tramas.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.10.

4.1.3.2 Señalización

Para propósitos de señalización, en caso de haberla, debe utilizarse el intervalo de tiempo 16 si se trata de Señalización Asociada al Canal (SAC) y se recomienda el uso de cualquier canal para el caso de utilizarse señalización por canal común. En las especificaciones de dichos sistemas de señalización se deben incluir los requisitos detallados para la organización de los sistemas de señalización determinados.

En el caso de existir SAC, debe utilizarse la estructura de multitrama que se define a continuación.

Cada multitrama está formada por 16 tramas básicas numeradas de 0 a 15 y su tiempo de duración es de 2 ms, es decir 500 multitramas en 1 s.

Dentro de la multitrama, el intervalo de tiempo 16 de la trama 0 se utiliza para la señal de alineación de multitrama. Esta señal se inserta en los bits 1 a 4 y tiene la forma "0000". Los detalles para la asignación de los 8 bits de este intervalo se especifican en la tabla 5.

Intervalo de tiempo 16 de la trama 0	Intervalo de tiempo 16 de la trama 1		Intervalo de tiempo 16 de la trama 2		Intervalo de tiempo 16 de la trama 15	
0000xyxx	abcd canal 1	abcd canal 16	abcd canal 2	abcd canal 17	abcd canal 15	abcd canal 30
Donde:	x= bit de reserva, se pone a 1 si no se utiliza y= bit utilizado para indicación de alarmas al extremo distante. En condición de funcionamiento normal se pone a 0; en condición de alarma se pone a 1. i. Los números de canal son números de canales telefónicos. Los intervalos de tiempo de canal a 64 kbit/s1 a 15 y 17 a 31 se asignan a canales telefónicos numerados del 1 al 30. ii. Esta asignación de bits proporciona cuatro canales de señalización a 500 bit/s, denominados a, b, c y d, respectivamente, para telefonía y otros servicios. Mediante esta disposición, la distorsión de señalización de cada canal de señalización introducida por el sistema de transmisión MIC no debe pasar de 2 ms. iii. Si no se utilizan los bits b, c o d, se les debe poner a los siguientes valores: b=1, c=0, d=1. iv. Se recomienda no utilizar la combinación 0000 de los bits a, b, c y d para fines de señalización para los canales 1 a 15.					

Tabla 5.- Asignación de los bits del intervalo de tiempo 16

4.1.3.3 Estructura de Multitrama para la Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4)

En caso de tener la posibilidad, el Procedimiento de Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4) se debe utilizar cuando sea preciso contar con una mejor capacidad de monitoreo de errores y/o de protección adicional contra la simulación de la señal de alineación de trama.

Cuando un equipo ha sido diseñado para poder aplicar el procedimiento VRC-4, también debe tener la posibilidad de interfuncionar con un equipo que no permite aplicar el VRC, es decir, la aptitud para seguir prestando servicio (tráfico) entre equipos con y sin la capacidad VRC-4. Esto debe poderse hacer en forma manual (p. ej. mediante puentes). En tal caso de funcionamiento, el bit 1 de las tramas debe ponerse a 1 en ambos sentidos de transmisión (véase la nota i de la tabla 4).

Para propósitos de uso del VRC-4, se debe utilizar el bit 1 del intervalo de tiempo 0 y debe utilizar además la estructura de multitrama descrita en la tabla 6.

	Submultitrama	Número de	Bits 1 a 8 de la trama							
	(SMT)	Trama	1	2	3	4	5	6	7	8
Multitrama	I	0	C ₁	0	0	1	1	0	1	1
		1	0	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		2	C ₂	0	0	1	1	0	1	1
		3	0	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		4	C ₃	0	0	1	1	0	1	1
		5	1	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		6	C ₄	0	0	1	1	0	1	1
		7	0	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
	II	8	C ₁	0	0	1	1	0	1	1
		9	1	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		10	C ₂	0	0	1	1	0	1	1
		11	1	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		12	C ₃	0	0	1	1	0	1	1
		13	E	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		14	C ₄	0	0	1	1	0	1	1
15		E	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}	

Donde:
E = bits de indicación de error VRC-4.
S_{a4} a S_{a8} = bits de reserva.
C₁ a C₄ = bits de Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4).
A = indicación de alarma distante.

Tabla 6.- Estructura de multitrama para el VRC-4

Cada multitrama VRC-4 se compone de 16 tramas numeradas del 0 al 15 y se divide en 2 submultitramas designadas como SMT I y SMT II de 8 tramas cada una, lo que indica su orden respectivo de aparición dentro de la estructura de multitrama VRC-4. La SMT constituye el tamaño del bloque de Verificación por Redundancia Cíclica 4 (o sea 8 tramas por 256 bits = 2 048 bits).

La estructura de multitrama VRC-4 no está relacionada con el uso posible de una estructura de multitrama en el intervalo de tiempo de 16 kbit/s a 64 kbit/s (véase el punto 4.1.3.2).

En las tramas que contienen la señal de alineación de trama, el bit 1 se utiliza para transmitir los bits VRC-4. En cada SMT hay 4 bits VRC-4 denominados C₁, C₂, C₃ y C₄. En las tramas que no contienen la señal de alineación de trama, el bit 1 se utiliza para transmitir la señal de alineación de multitrama VRC-4, de 6 bits, y los dos bits E de indicación de error VRC-4. En el apéndice C se describe el procedimiento para la Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4).

La señal de alineación de multitrama de VRC-4 tiene la forma 001011.

Los bits E deben ponerse a CERO hasta que se haya establecido la alineación de trama básica y la multitrama VRC-4. A partir de entonces, los bits E pueden utilizarse para indicar submultitramas recibidas con errores, pasando el estado binario de un bit E de UNO a CERO para cada submultitrama con errores. Todo retardo en la detección de una submultitrama con errores y la fijación del bit E que indica el estado de error, debe ser inferior a un segundo.

Los bits E siempre se toman en cuenta, incluso si la submultitrama que los contiene tiene errores, puesto que hay poca probabilidad de que los bits E tengan errores.

En caso que en el equipo no se utilice el bit E, éste se debe poner a UNO binario.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.11

4.2 Especificaciones técnicas para la interfaz digital a 34 368 kbit/s, (E3)

4.2.1 Tipo de conector

El tipo de conector para los puertos de la interfaz E3, tanto en el lado de transmisión como en el lado de recepción, debe ser BNC.

Lo anterior se constata de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.2.

4.2.2 Características eléctricas

4.2.2.1 Velocidad de transmisión

La velocidad de transmisión a la que debe trabajar la interfaz E3 debe ser de 34 368 kbit/s, ± 0.688 kbit/s (34 368 kbit/s ± 20 p.p.m).

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.3.

4.2.2.2 Código de línea

Cuando se transmita una señal del tipo E3, el código de línea utilizado debe ser el Código de alta densidad bipolar de orden 3 (HDB3), descrito en el apéndice A.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.4

4.2.2.3 Impedancia

La impedancia resistiva de terminación del puerto de entrada debe ser 75Ω (Ohms) desbalanceada con una tolerancia de $\pm 0.25 \Omega$ (Ohms).

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.5

4.2.2.4 Características del pulso en el puerto de salida

- La tensión pico nominal del pulso que se debe transmitir debe ser de 1 V, con una tolerancia de ± 0.1 V.
- La tensión pico de un espacio, es decir cuando no existe pulso, debe ser de 0 V, con una tolerancia de ± 0.1 V.
- El ancho nominal del pulso debe ser de 14.55 ns.
- La relación de las amplitudes de los pulsos negativos y positivos, al centro del intervalo del pulso, debe ser de 0.95 a 1.05.
- La relación entre el ancho de los pulsos positivos y de los negativos, en los puntos de semi-amplitud nominal, debe ser de 0.95 a 1.05.
- La forma del pulso debe estar de acuerdo con la plantilla mostrada en la figura 2.
- El conductor externo del cable coaxial debe conectarse a tierra.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.6

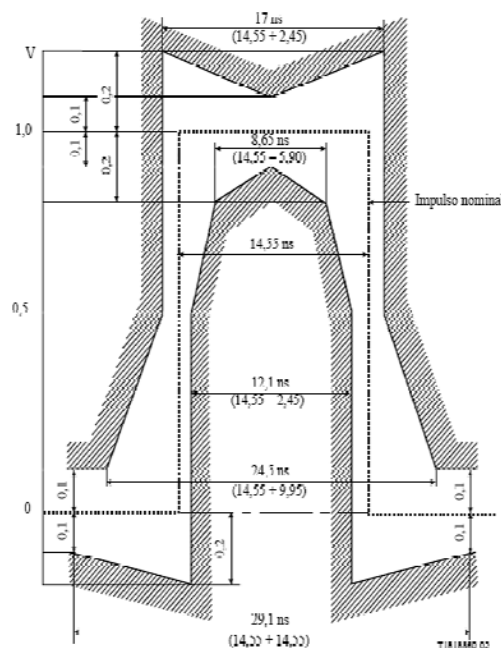


Figura 2.- Plantilla del pulso de la interfaz a 34 368 kbit/s, E3.

4.2.2.4.1 Fluctuación de fase en el puerto de salida

La máxima fluctuación de fase pico a pico que ha de tolerarse en los accesos de salida, no debe exceder los límites especificados en la tabla 7, cuando sea medido con un filtro pasa bandas con las frecuencias de corte indicadas en la misma tabla.

Ancho de banda de medición, frecuencias (kHz) a -3 dB			Amplitud pico a pico (IU)*
	Frecuencia de corte inferior	Frecuencia de corte superior	
Intervalo A	0.1	800	1.5
Intervalo B	10	800	0.15
* 1 IU = 29.1 ns			

**Tabla 7.- Máxima fluctuación de fase en el puerto de salida
para una interfaz a 34 368 kbit/s**

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.7

4.2.2.5 Características del pulso en el puerto de entrada

- a) Las características del pulso presentadas en los puertos de entrada deben ser como el definido para el puerto de salida, pero modificado por las características de los pares de interconexión. La atenuación de dicho par debe seguir una ley en $\sqrt{f}$ (f: frecuencia en kHz) y la pérdida a la frecuencia de 17 184 kHz esté comprendida entre 0 y 12 dB. Esta atenuación tendrá en cuenta las posibles pérdidas debidas a la presencia de un repartidor digital entre los equipos.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.8.

- b) La pérdida de retorno en los puertos de entrada de la interfaz deben tener los valores mínimos indicados en la tabla 8. Con una amplitud de la señal generadora de 1 V.

Intervalo de frecuencia (kHz)	Pérdida de retorno mínima (dB)
860 a 1 720	12
1 720 a 34 368	18
34 368 a 51 550	14

Tabla 8.- Pérdida de retorno mínima para una interfaz a 34 368 kbit/s

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.9.

- c) Para la fluctuación de fase que ha de tolerarse en los accesos de entrada véase la tabla 9 y la figura 3.

Frecuencia f (Hz)	Amplitud de fase pico a pico sinusoidal
$10 \text{ m} < f \leq 32 \text{ m}$	4 μs
$32 \text{ m} < f \leq 130 \text{ m}$	$0.13 f^{-1} \mu\text{s}$
$130 \text{ m} < f \leq 4,4$	1 μs
$4,4 < f \leq 100$	$4.4 f^{-1} \mu\text{s}$
$100 < f \leq 1 \text{ k}$	1.5 IU
$1 \text{ k} < f \leq 10 \text{ k}$	$1.5 \times 10^3 f^{-1} \text{ IU}$
$10 \text{ k} < f \leq 800 \text{ k}$	0.15 IU
1 IU = 29.1 ns	

Tabla 9.- Máxima fluctuación de fase para el puerto de entrada

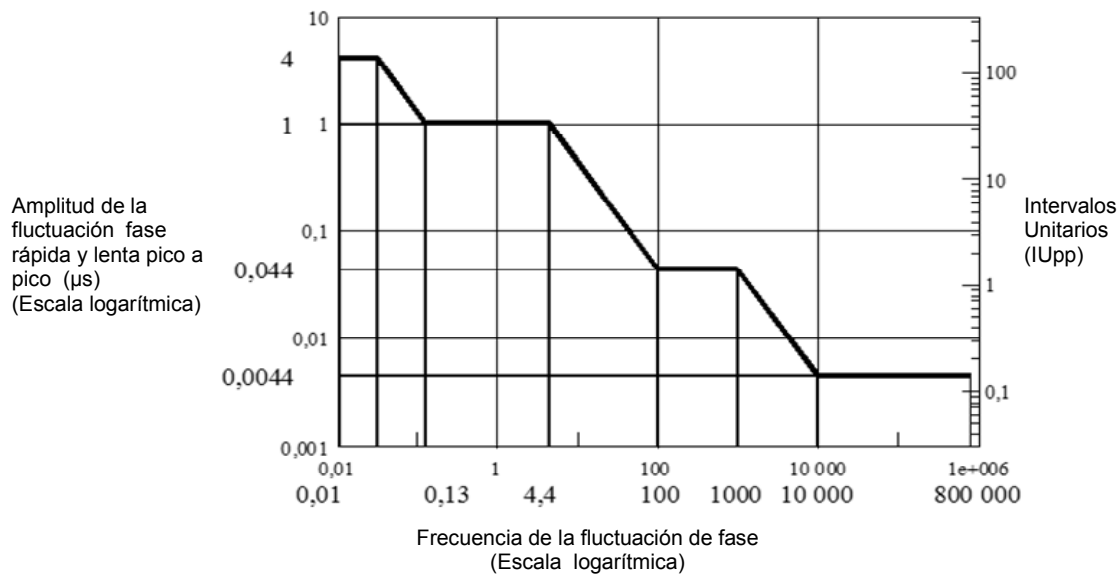


Figura 3. Límite de tolerancia de fluctuación de fase y fluctuación lenta de fase de entrada a 34 368 kbit/s

- d) Para asegurar la inmunidad adecuada contra las reflexiones de señales que puedan producirse en la interfaz, debido a irregularidades de impedancia en los repartidores digitales y en los accesos de salida digitales, los accesos de entrada deben cumplir con lo siguiente:

Se añade a una señal compuesta nominal, codificada en HDB3, constituida por pulsos cuya forma se ajusta a la plantilla de pulso figura 2, una señal interferente con la misma forma del pulso que la señal deseada. La señal interferente deberá tener una velocidad binaria comprendida entre los límites especificados en este documento, pero no deberá ser síncrona con la señal deseada.

La señal interferente se combinará con la señal deseada en una red combinadora, con una atenuación global nula en el trayecto de la señal y con una impedancia nominal de 75 Ω (Ohms) para dar una relación señal/interferencia de 20 dB. El contenido binario de la señal interferente deberá ajustarse a un patrón de prueba pseudoaleatorio del tipo $2^{23} - 1$ bits.

No deben producirse errores cuando se aplique al acceso de entrada la señal combinada, con la atenuación máxima especificada para el cable de interconexión.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.8.

- e) El conductor exterior del cable coaxial debe conectarse a tierra.

4.2.3 Características funcionales

4.2.3.1 Estructura y señal de alineación de trama básica a 34 368 kbit/s

La estructura de trama básica a 34 368 kbit/s, comprende 537 octetos, como se define en la tabla 10. El orden de la transmisión de la información es de izquierda a derecha y de arriba abajo.

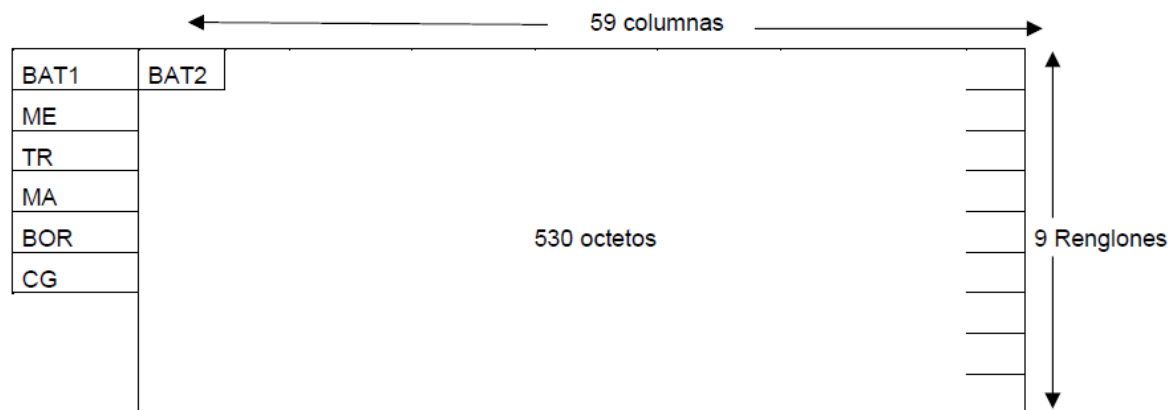


Tabla 10. Estructura de trama a 34 368 kbit/s

El bit más significativo es el bit 1 y se define en la tabla 11.

	MSB									LSB								
Bit:	1	2	3	4	5	6	7	8	MS B	1	2	3	4	5	6	7	8	LSB
BAT1	1	1	1	1	0	1	1	0		0	0	1	0	1	0	0	0	BAT2
ME	BIP-8																	
TR	Traza de ruta																	
MA	IDR	IE R	Tipo de carga			Indicador de Multitrama		MT										
BOR	Bit de operación de red																	
CG	Canal de propósito general																	

Tabla 11. Señal de alineación de trama a 34 368 kbit/s

Donde:

- a) Los bits BAT1 y BAT2, corresponden a los bits de alineación de trama.
- b) El byte ME, corresponde al monitoreo de errores; BIP-8, bit de paridad de intercalado. Bit destinado para el monitoreo de errores en la ruta.
- c) El byte TR, corresponde al trazado de la ruta; se utiliza para transmitir repetitivamente un identificador de acceso de traza de ruta, de modo que el trazado de la ruta en el receptor pueda continuar su conexión al transmisor deseado.
- d) El byte MA, corresponde al mantenimiento y adaptación y sus subcampos son:
 - i. El bit 1 IDR, debe ponerse a "1" en las siguientes condiciones:
 - a) Señal de entrada inválida o pérdida de señal en la interfaz.
 - b) Pérdida de alineación de trama (BAT1 y BAT2).
 - c) Señal de indicación de alarma (SIA).

De otra forma deberá permanecer en "0".

- ii. El bit 2, IER debe ser puesto a 1 y ser enviado de regreso a la ruta remota de terminación, si uno o más errores fueron detectados por el BIP-8, de otra forma será puesto a "0".
- iii. Los bits 3 - 5, indican el tipo de carga útil, y se describen en la tabla 12:

Código	Señal
000	Sin equipo
001	Equipo NO especificado
010	ATM
011	SDH

Tabla 12. Tipo de carga útil

- iv. Los bits 6 -7, son indicadores de multitramas.
- v. El bit 8, corresponde al marcador de tiempo, este bit es puesto a "0", para indicar que la sincronía de reloj de la fuente, tiene una ruta específica a un reloj de referencia, en otras circunstancias es puesto a "1".
- e) El byte BOR, corresponde a labores de mantenimiento de operadores de red individuales.
- f) El byte CG, corresponde a aplicaciones de uso específico de voz, datos o con propósitos de mantenimiento.

El equipo terminal deberá realizar un procedimiento de alineación de trama de la señal transmitida, debiendo identificar a BAT1 y BAT2 en sus posiciones previstas contenidos en el tren de bits recibidos; la alineación de trama se considerará exitosa una vez que se hayan recibido tres tramas sin errores y se hayan identificado los bits de alineación de trama.

La alineación de trama se considerará perdida cuando:

- I. Se reciban incorrectamente, en sus posiciones previstas, cuatro señales consecutivas de alineación de trama.
 - II. 986 o más tramas presenten una o más violaciones del (BIP-8), en un bloque de 1 000 tramas.
- Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.10.

4.2.3.2 Identificador de formato del punto de acceso de la traza

El identificador de formato del punto de acceso de la traza, podrá utilizar el formato de numeración del byte 16.

4.2.3.2.1 Estructura de trama del byte 16 para la Verificación por Redundancia Cíclica 7 (VRC-7)

El primer byte de la cadena de trama empieza marcando e incluye el resultado del cálculo del CRC-7 de la trama inmediata anterior, los siguientes 15 bytes son empleados para la transportar información ASCII suministrada por el proveedor del servicio digital.

La estructura de la trama del byte 16, se define de acuerdo con la tabla 13.

Byte 1	1	C ₁	C ₂	C ₃	C ₄	C ₅	C ₆	C ₇	Marcador de inicio de trama
Byte 2	0	X	X	X	X	X	X	X	
Byte 3	0	X	X	X	X	X	X	X	
Byte 16	0	X	X	X	X	X	X	X	

Tabla 13. Estructura de Trama del byte 16

Nota:

- a) C₁ --- C₇ es el resultado del CRC-7, de la trama previa.
- b) 0XXXXXXX, corresponden a caracteres ASCII.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.12.

5. Métodos de prueba

Este capítulo contiene los métodos de prueba que deberán emplearse para la comprobación de las especificaciones contenidas en el numeral 4.

5.1 Especificaciones de los equipos de medición

Para la aplicación de los métodos de prueba de la presente DT, los equipos, materiales y aparatos de medición deben cumplir con las especificaciones técnicas que se indican en la tabla 14:

Equipo	Característica	Interfaces digitales	
		2 048 kbit/s, E1	34 368 kbit/s, E3
Analizador / Generador de Tramas	Frecuencia de bits	2 048 kbit/s, ± 0.1024 kbit/s	34 368 kbit/s ± 0.688 kbit/s
	Impedancia	75 Ω (Ohms)	
	Código de línea	HDB3	
	Generador de patrones PRBS	2 ¹⁵ -1	2 ²³ -1
	Decodificación de tramas como se especifican en:	UIT-T G.704	UIT-T G.832
	Características de la interfaz física y eléctrica	Especificado en UIT-T G.703	
Generador de patrones PRBS	Frecuencia de bits	2 048 kbit/s, ± 0.1024 kbit/s	34 368 kbit/s ± 0.688 kbit/s
	Impedancia	75 Ω (Ohms)	
	Código de línea	HDB3	
	Nivel de señal	2.37 V ± 0.237	1 V ± 0.1

	Patrón PRBS	$2^{15}-1$	$2^{23}-1$
	Características de la interfaz física y eléctrica	Especificado en UIT-T G.703	
Osciloscopio digital	Intervalo de DC	0 – 6 V	
	Intervalo de impedancia	0 – 600 Ω (Ohms)	
	Resolución de Ohms	0,1 Ω (Ohms)	
	Intervalo de frecuencias de operación	100 Hz a 200 MHz	
	Razón de muestreo	2 GS/s	
	Sensitividad vertical	2 mV/div – 5 V/div	
	Resolución vertical	8 bits	
	Máscara	E1, E3 de acuerdo a G.703.	
Puente de pérdida de retorno	Impedancia característica	75 Ω (Ohms)	
	Intervalo de frecuencias	200 Hz – 4.5 MHz	75 kHz – 60 MHz
	Directividad	> 35 dB	
	Pérdida de inserción de puerto de entrada a puerto de prueba	< 7.0 dB	
	Pérdida de inserción de puerto de entrada a puerto de salida	< 13.0 dB	
	Pérdida de retorno en puerto de entrada	> 30 dB	
	Pérdida de retorno en puerto de salida	> 20 dB	
	Pérdida de retorno en puerto de prueba	> 28 dB	
Carga de prueba	Impedancia característica	75 Ω (Ohms) $\pm$ 0.25% (Ohms)	
Medidor selectivo de nivel	Impedancia característica	75 Ω (Ohms)	
	Intervalo de frecuencias	200 Hz – 4,5 MHz	75 KHz – 60 MHz
	Resolución de intervalo frecuencias	1 Hz	
	Pasos de incremento de frecuencia mínimo	10 Hz	
Generador/Medidor de fluctuación de fase	Intervalo de frecuencias	20 Hz – 100 kHz	10 Hz – 800 kHz
	Intervalo de amplitud cresta a cresta	0.2 – 1.5 IU	0.15 – 1.5 IU
Generador de onda sinusoidal	Intervalo de frecuencia	51 – 3 072 kHz	860 – 51 550 kHz
	Resolución de frecuencia	0.01 Hz	
	Exactitud	0.375×10^{-6} veces la frecuencia de portadora	
	Potencia máxima de salida	13 dBm	
	Resolución de potencia	0.01 dBm	
	Impedancia nominal	75 Ω (Ohms)	

Simulador de cable	Atenuación Característica	De acuerdo a la ley $\sqrt{f}$ en el intervalo de 10 – 10 000 kHz	De acuerdo a la ley $\sqrt{f}$ en el intervalo de 860 – 51 550 kHz
	Atenuación	6 dB @1 024 Hz	12 dB @17 184 Hz
	Impedancia característica	75 Ω (Ohms)	
Combinador de RF	Impedancia característica	75 Ω (Ohms)	
	Intervalo de frecuencia	200 Hz – 4.5 MHz	75 KHz – 60 MHz
	Asilamiento entre puertos de entrada	> 30dB	
Medidor PCM	Intervalo de frecuencias de operación	1.5 Mbps to 10 Gbps	
	Exactitud de reloj	4.6 p.p.m	
	Manejo de tramas	E1, E3 de acuerdo a G.703. UIT-T	
Frecuencímetro	Intervalo de frecuencias de operación	20 Hz a 160 MHz	
	Sensibilidad	20 Hz a 80 MHz < 15mV rcm 80 MHz a 160 MHz < 25 mV rcm	
Atenuador fijo de RF	Impedancia característica	Impedancia característica	
	Intervalo de frecuencias	200 Hz – 4.5 MHz	75 KHz – 60 MHz
	Atenuación	18 dB	20 dB

Tabla 14. Características técnicas de los equipos, materiales y aparatos de medición

5.2 Tipo de conector

Constatar ocularmente que el tipo de conector corresponda a un BNC.

5.3 Método de prueba para verificar la velocidad de transmisión

1. Implementar el diagrama como se indica en la figura 4.
2. El EBP debe ser configurado para proporcionar en el puerto de salida, la señal de sincronía del reloj interno del mismo, una secuencia pseudoaleatoria codificada HDB3, con una longitud de $2^{15} - 1$ bits.
3. La velocidad de transmisión medida en el puerto de salida del EBP de la interfaz E1, debe ser la indicada el numeral 4.1.2.1.
4. La velocidad de transmisión medida en el puerto de salida del EBP de la interfaz E3, debe ser la indicada el numeral 4.2.2.1.

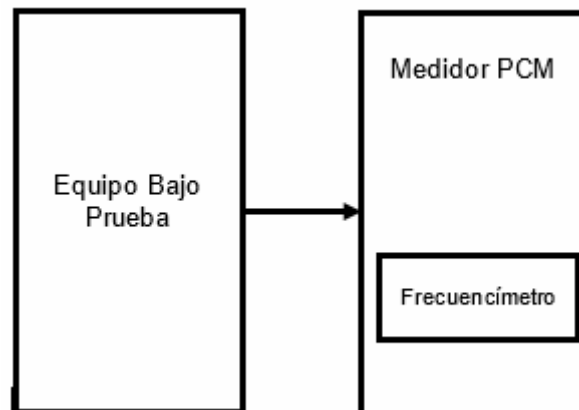


Figura 4.- Diagrama para la medición de la velocidad de transmisión

5.4 Método de prueba para verificar el código de línea

1. Implementar el diagrama como se indica en la figura 5.
2. Configure el analizador o generador de tramas para que transmita una secuencia pseudoaleatoria codificada en HDB3 con una longitud de $2^{15} - 1$ bits.
3. El EBP deberá transmitir un tren de bits codificado en HDB3, que incluya las secuencias:
 - a) <0000> - <número par de unos> - <0000>
 - b) <0000> - <número impar de unos> - <0000>
4. Posterior a una transmisión de 100 ocurrencias de la secuencia referida en el punto anterior, no se deben presentar errores de decodificación en el tren de bits HDB3.
5. El resultado obtenido debe estar conforme lo indica el numeral 4.1.2.2, para la interfaz E1.
6. El resultado obtenido debe estar conforme lo indica el numeral 4.2.2.2, para la interfaz E3.

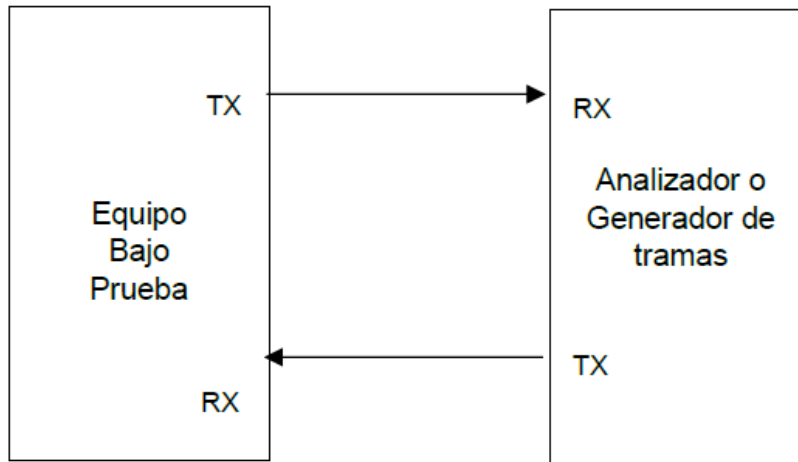


Figura 5.- Diagrama para la verificación del código de línea

5.5 Método de prueba para verificar la impedancia en el puerto de entrada

1. La medición de la impedancia se debe realizar utilizando el diagrama de la figura 6.
2. Con el EBP apagado, empleando un óhmetro mida y registre la impedancia resistiva en el puerto de entrada.
3. El resultado obtenido debe estar conforme a lo indica en el numeral 4.1.2.3, para la interfaz E1.
4. El resultado obtenido debe estar conforme a lo indica en el numeral 4.2.2.3, para la interfaz E3.

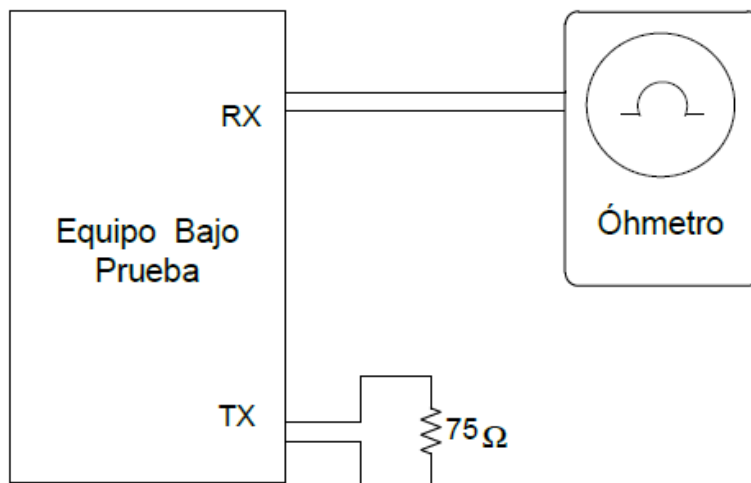


Figura 6.- Diagrama para la medición de la impedancia en el puerto de entrada

5.6 Método de prueba para verificar las características del pulso en el puerto de salida

- 1) La medición de la forma del pulso se debe realizar utilizando el diagrama de la figura 7.
- 2) Configure el EBP para que transmita una secuencia pseudoaleatoria de UNOS y CEROS, codificada en HDB3 con una longitud de $2^{15} - 1$ bits o de $2^{23} - 1$ de acuerdo a la interfaz que esté verificando.
- 3) Cargue o establezca en el osciloscopio la plantilla del pulso correspondiente a la interfaz que esté evaluando.
- 4) Superponga en el osciloscopio, un pulso correspondiente a un UNO binario sobre la plantilla. Verifique que el pulso a evaluar cae dentro de la plantilla correspondiente, mida y registre la amplitud al centro del intervalo del pulso.
- 5) Localice un pulso correspondiente a un CERO binario, mida y registre la amplitud al centro del intervalo del pulso.
- 6) Configure el equipo de medición de tal manera que un pulso positivo y un pulso negativo, correspondientes a un UNO binario, sean visibles en el trazo de la pantalla. Mida y registre la amplitud, en el centro del intervalo del pulso positivo y del pulso negativo.
- 7) Calcule y registre la relación de amplitudes dividiendo la amplitud del pulso positivo y del pulso negativo.
- 8) Los resultados obtenidos deben estar conforme lo indica en el numeral 4.1.2.4.
- 9) Los resultados obtenidos deben estar conforme lo indica en el numeral 4.2.2.4.

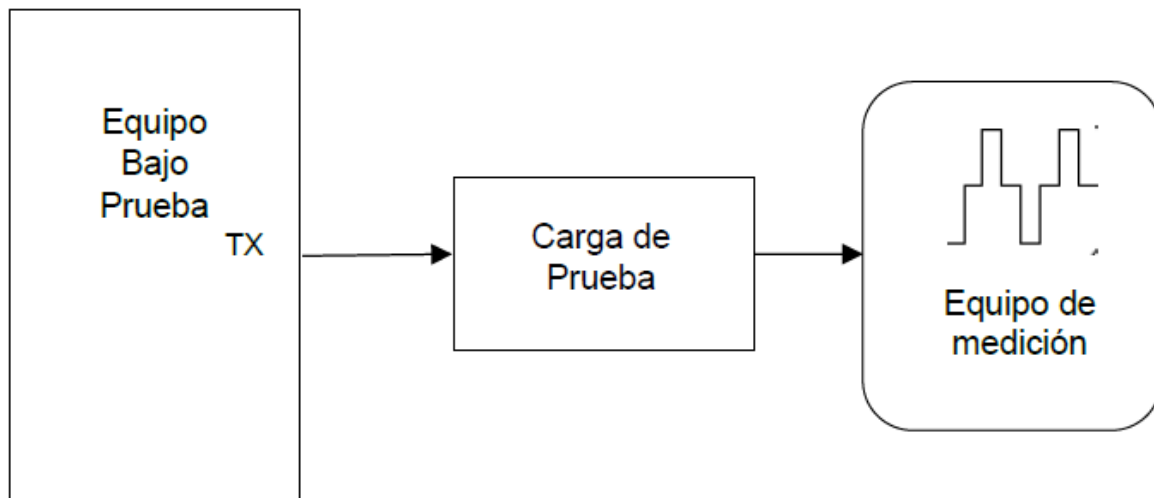


Figura 7.- Diagrama para la verificación de las características del pulso en el puerto de salida

5.7 Método de prueba para verificar la fluctuación de fase pico a pico de un puerto de salida

1. La medición de la fluctuación de fase a la salida del EBP se debe realizar de acuerdo al diagrama de la figura 8.
 - I. Para la interfaz E1:
 - a) Configure el analizador o generador de tramas para que transmita una secuencia pseudoaleatoria codificada en HDB3, longitud de $2^{15} - 1$ bits y de acuerdo con la plantilla de la figura 1.
 - b) El EBP debe transmitir una secuencia de bits estructurado en tramas de acuerdo con el código de redundancia cíclica VRC-4, las tramas que no contengan señal de alineación de tramas, el bit 3 "A" debe ser puesto a cero y los bits del 4 al 8 (S_{a4} a S_{a8}) a 1; el contenido binario de información en los bits del 9 al 256 debe ser PRBS de longitud de $2^{15} - 1$.
 - c) Configure el medidor de fluctuación de fase con las frecuencias de corte del intervalo B1 y B2, como se indica en la tabla 15.
 - d) Los resultados obtenidos para el puerto de salida debe estar ser conforme lo indica en el numeral 4.1.2.4.1.

II. Para interfaz E3:

- Configure el analizador o generador de tramas para que transmita una secuencia pseudoaleatoria codificada en HDB3, longitud de $2^{23} - 1$ y de acuerdo con la plantilla de la figura 2.
- El EBP debe transmitir una secuencia de bits estructurado en tramas de acuerdo con el numeral 4.2.3.1 y de longitud de $2^{23} - 1$.
- Configure el medidor de fluctuación de fase con las frecuencias de corte del intervalo B1 y B2, como se indica en la tabla 15.
- Los resultados obtenidos por el puerto de entrada, debe estar ser conforme lo indica en el numeral 4.2.2.4.1.

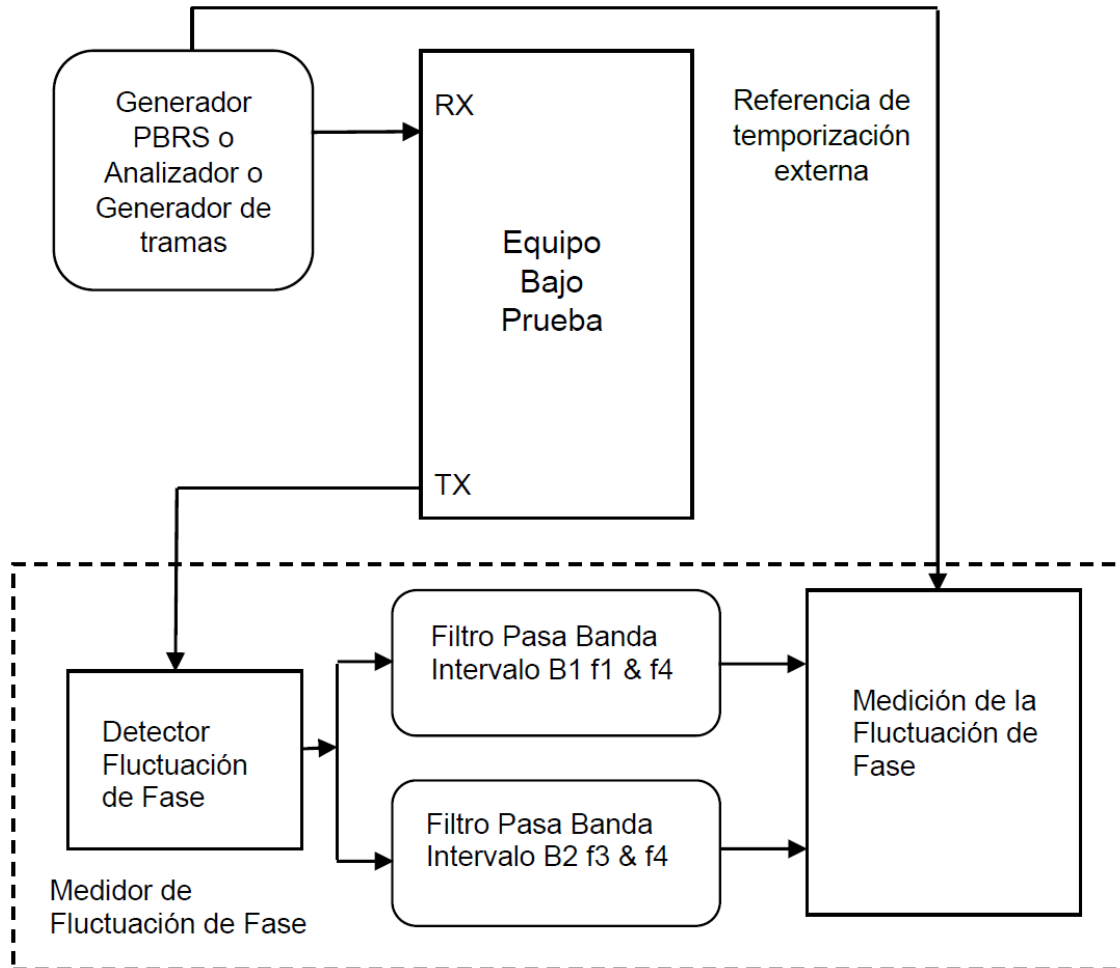


Figura 8. Diagrama para la medición de la fluctuación de fase pico a pico en el puerto de salida

Interfaz kbit/s	Intervalo de frecuencias	Frecuencia de corte inferior (kHz)	Frecuencia de corte superior (kHz)
E1, 2 048 kbit/s	Intervalo B1	0.020	100
	Intervalo B2	18	100
E3, 34 368 kbit/s	Intervalo B1	0.1	800
	Intervalo B2	10	800

Tabla 15.- Especificación para las frecuencias de corte en la interfaz E1 y E3.

5.8 Método de prueba para verificar la tolerancia e inmunidad a señales reflejadas en el puerto de entrada

1. El pulso en el puerto de entrada deberá de ser medida usando el diagrama de la figura 9.

I. Para la interfaz E1:

- a) Configure el analizador o generador de tramas para que transmita una secuencia pseudoaleatoria codificada en HDB3, longitud de $2^{15} - 1$ y de acuerdo con la plantilla de la figura 1.
- b) El EBP debe transmitir una secuencia de bits estructurado en tramas de acuerdo con el código de redundancia cíclica VRC-4, las tramas que no contengan señal de alineación de tramas, el bit 3 "A" debe ser puesto a cero y los bits del 4 al 8 (S_{a4} a S_{a8}) a 1; el contenido binario de información en los bits del 9 al 256 debe ser PRBS de longitud de $2^{15} - 1$. La velocidad de transmisión debe estar dentro del límite de 2 048 kbit/s $\pm$ 50 p.p.m.
- c) La señal interferente generada por el PBRS debe cumplir lo siguiente: Debe codificarse empleando el código de línea HDB3, longitud de $2^{15} - 1$ y de acuerdo con la plantilla de la figura 1; el contenido binario debe ser del tipo PRBS de longitud $2^{15} - 1$ y la velocidad de transmisión debe estar dentro del límite de 2 048 kbit/s $\pm$ 50 p.p.m y no estar sincronizada con el EBP.
- d) Configure la atenuación del simulador de cable, la cual no deberá ser mayor a 6 dB a 1 024 Hz.
- e) Realice las siguientes pruebas:
 - i. Sin el simulador de cable y sin la señal interferente;
 - ii. Con el simulador de cable y sin la señal interferente;
 - iii. Sin el simulador de cable y con la señal interferente y
 - iv. Con el simulador de cable y la señal interferente.
- f) Los resultados obtenidos deben estar conforme lo indican los incisos inciso a) y d) del numeral 4.1.2.5.

II. Para interfaz E3:

- a) Configure el analizador o generador de tramas para que transmita una secuencia pseudoaleatoria codificada en HDB3, longitud de $2^{23} - 1$ bits y de acuerdo con la plantilla de la figura 2.
- b) El EBP debe transmitir una secuencia de bits estructurado en tramas de acuerdo con el numeral 4.2.3.1, la velocidad de transmisión debe estar dentro del límite de 34 368 kbps/s $\pm$ 20 p.p.m.
- c) La señal interferente generada por el PBRS debe cumplir lo siguiente: Debe codificarse empleando el código de línea HDB3, longitud de $2^{23} - 1$ y de acuerdo con la plantilla de la figura 2; el contenido binario debe ser del tipo PRBS de longitud $2^{23} - 1$ bits y la velocidad de transmisión debe estar dentro del límite de 34 368 kbit/s y no estar sincronizada con el EBP.
- d) Configure la atenuación del simulador de cable, la cual no deberá ser mayor a 12 dB a 17 184 kHz.
- e) Realice las siguientes pruebas:
 - i. Sin el simulador de cable y sin la señal interferente;
 - ii. Con el simulador de cable y sin la señal interferente;
 - iii. Sin el simulador de cable y con la señal interferente y
 - iv. Con el simulador de cable y la señal interferente.
- f) Los resultados obtenidos para la inmunidad a señales reflejadas debe estar ser conforme lo indican los incisos a) y d) del numeral 4.2.2.5.

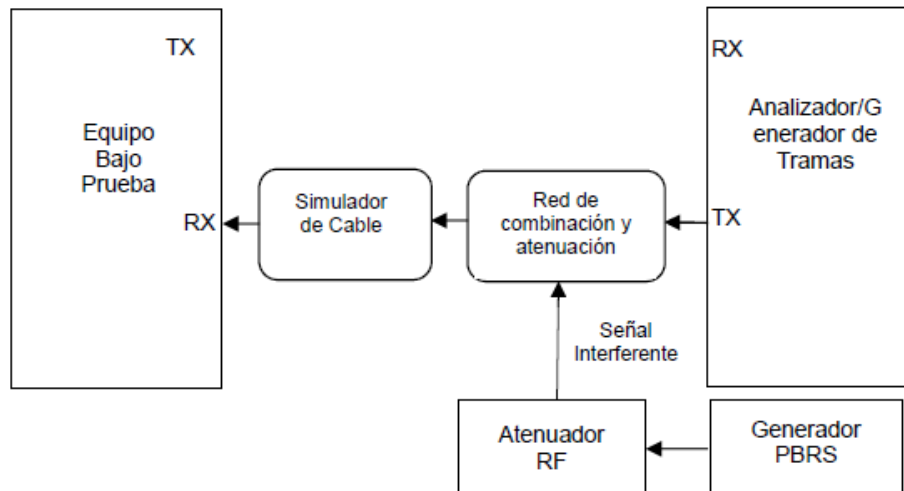


Figura 9. Diagrama para la verificar la tolerancia e inmunidad a una señal interferente

5.9 Método de prueba para verificar la pérdida de retorno del pulso en el puerto de entrada

1. Las pérdidas de retorno en el puerto de entrada, se deben realizar de acuerdo al diagrama de la figura 10.
2. Omita la utilización de la carga de prueba, si el puente de pérdida de retorno ya contiene una carga de prueba.

I. Para interfaz E1:

- a) Con el generador de señales aplique una señal sinusoidal al puente de pérdida de retorno con los parámetros de amplitud y frecuencia que se indican en la tabla 16.
- b) Registre la medición de potencia en dB desplegada en el medidor de nivel selectivo.
- c) Los resultados obtenidos debe estar ser conforme lo indica el inciso b) del numeral 4.1.2.5

II. Para interfaz E3:

- a) Con el generador de señales aplique una señal sinusoidal al puente de pérdida de retorno con los parámetros de amplitud y frecuencia que se indican en la tabla 16.
- b) Registre la medición de potencia en dB desplegada en el medidor de nivel selectivo.
- c) Los resultados obtenidos debe estar ser conforme lo indica el inciso b) del numeral 4.2.2.5.

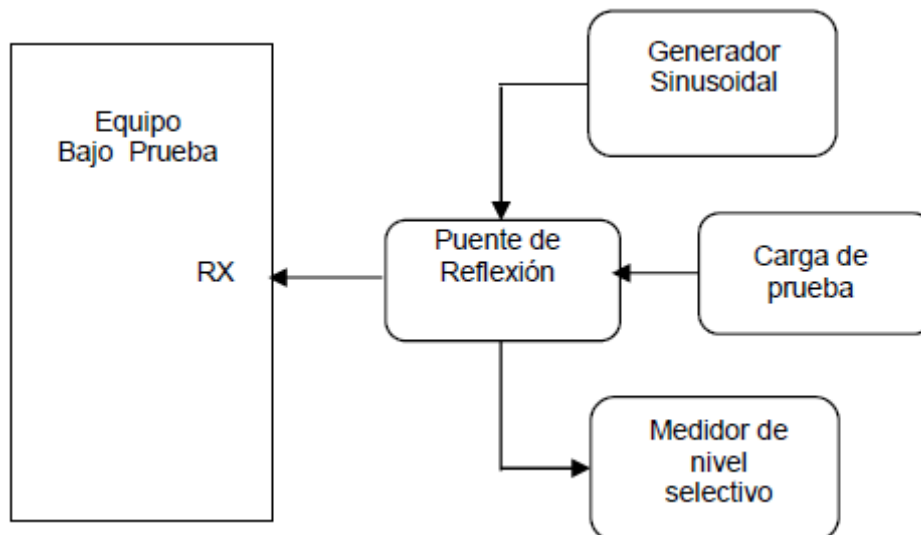


Figura 10. Diagrama para la medición de la pérdida de retorno en el puerto de entrada.

Interfaz (kbit/s)	Amplitud de la señal generada (V)	Intervalos de frecuencias a probar (kHz)
2 048 (E1)	2.37	51 a 102 102 a 2 048 2 048 a 3 072
34 368 (E3)	1.0	860 a 1 720 1 720 a 34 368 34 368 a 51 550

Tabla 16 Especificación de amplitud e intervalos de frecuencias para medir las pérdidas de retorno en el puerto de entrada.

5.10 Método de prueba para verificar la estructura y señal de alineación de trama básica

1. La estructura y longitud de trama debe ser evaluada usando el diagrama de la figura 11.

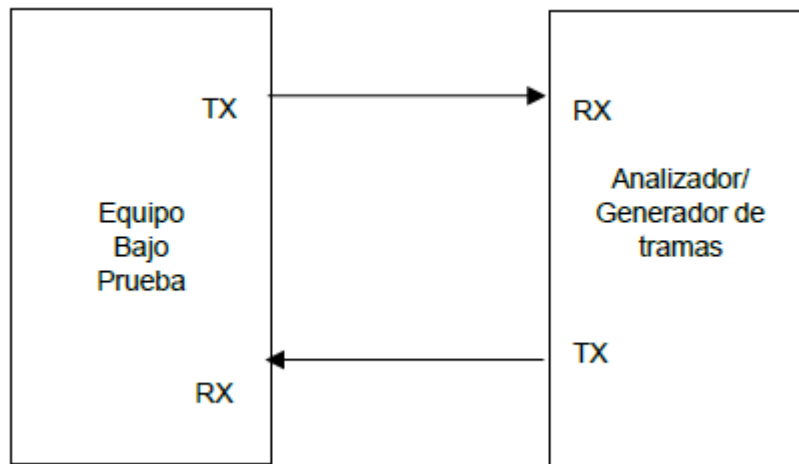


Figura 11. Diagrama para evaluar la estructura y señal de alineación de la trama básica

I. Para interfaz E1:

- a) Configure el analizador o generador de tramas para aplicar al puerto de entrada del EBP, una secuencia de bits pseudoaleatorio codificada con código de línea HDB3, longitud de $2^{15} - 1$, velocidad de transmisión dentro de los límites de 2 048 kbit/s $\pm$ 50 p.p.m, y de acuerdo con la plantilla de la figura 1.
- b) El EBP debe transmitir un tren de bits estructurado en tramas de acuerdo con el código de redundancia cíclica VRC-4, el contenido binario de información en los bits del 9 al 256 debe ser PRBS de longitud $2^{15} - 1$.
- c) Los resultados obtenidos debe estar conforme lo indica el numeral 4.1.3.1.

II. Para interfaz E3:

Estructura de Trama

- a) Configure el analizador o generador de tramas para aplicar al puerto de entrada del EBP, una secuencia de bits pseudoaleatoria codificada con código de línea HDB3, velocidad de transmisión dentro de los límites de 34 368 kbit/s $\pm$ 20 p.p.m, de acuerdo con la plantilla de la figura 2 y de acuerdo con los siguientes puntos:
 - i) Una secuencia de bits estructurada de acuerdo al numeral 4.2.3.1; pero con errores introducidos en el campo de cálculo del PIB-8.
 - ii) Introduzca unos binarios consecutivos en el campo SIA.
- b) El EBP debe transmitir una secuencia de bits dentro de los límites de velocidad de 34 368 kbit/s $\pm$ 20 p.p.m; estructurado en tramas de acuerdo con el numeral 4.2.3.1, con errores introducidos en el campo BIT-8; la señal de indicación de alarma debe estar puesto a 1; el contenido binario de información en los bits del PRBS debe ser de longitud $2^{23} - 1$, no estructurado.

Los resultados obtenidos deben estar conforme lo indica el numeral 4.2.3.1

Alineación de trama

- a) Configure el analizador o generador de tramas para aplicar al puerto de entrada del EBP, una secuencia de bits pseudoaleatoria codificada con código de línea HDB3, velocidad de transmisión dentro de los límites de 34 368 kbit/s ± 20 p.p.m, de acuerdo con la plantilla de la figura 2.
- b) La secuencia de bits se estructurará de conformidad con el numeral con el 4.2.3.1, pero con la siguiente modificación del byte de alineación de trama y el byte ME.

Estímulo	Resultado	Comentario
...T T T T T T ...	IDR=0	Correcto BAT
...T T T T /T /T /T T T ...	IDR=0	3 BAT incorrectos
...T T T T N*(/T /T /T /T T T)	IDR=1	4 BAT incorrectos
/T /T /T /T T T T	IDR=0	
/T T T T /T	IDR=0	
T T T T...	IDR=0	
... 985 errores BIP-8 en 1000 tramas	IDR=0	
... 986 errores BIP-8 en 1000 tramas	IDR=1	
T T T T...	IDR=0	
/T /T /T /T...	IDR=1	Se realiza nueva búsqueda de BAT con 1 bit de diferencia
Simulados BAT1,BAT2 y correcto BIT-8, en la carga	IDR=0	
Posterior de cerrar la simulación consecutiva de la trama T y ME incorrecto BIP-8 en la carga. T T T T.....	IDR=1 IDR=0	

Tabla 17. Procedimiento de alineación de trama

NOTA: T: Señal de alineación correcta

/T: Señal de alineación incorrecta

*N: Numero de repeticiones continuas

Los resultados obtenidos deben estar en la configuración final del byte IDR, de la columna 2 (Resultado) de la tabla 17.

5.11 Método de prueba para verificar la estructura de multitrama para la verificación por redundancia cíclica 4 (VRC-4)

1. La estructura y longitud de trama debe ser evaluada usando el esquema de la figura 11.
 - a) Configure el analizador o generador de tramas para que transmita una secuencia de bits codificada en HDB3, de longitud de $2^{15} - 1$.
 - b) El EBP deberá configurarse para que retransmita por el puerto de salida las tramas que reciba en el puerto de entrada.
 - c) El bit 1 del intervalo de tiempo 0 de las tramas que contienen la señal de alineación de trama que llevan los bits de VRC-4, deberán corresponder con los datos de la SMT anterior, tal como se define en el apéndice C.

Los resultados obtenidos deben estar conforme lo indica el numeral 4.1.3.3.

5.12 Método de prueba para verificar la estructura del byte 16 para la verificación por redundancia cíclica 7 (VRC-7)

1. La estructura y longitud de trama debe ser evaluada usando el esquema de la figura 11.
 - a) Configure el analizador o generador de tramas para que transmita un tren de bits con código de línea HDB3, longitud de $2^{23} - 1$.
 - b) El EBP deberá configurarse para que retransmita por el puerto de salida las tramas que reciba en el puerto de entrada.

Los resultados obtenidos deben estar conforme lo indica el numeral 4.2.3.2.1

5.13 Estimación de la incertidumbre de las mediciones.

Los resultados de las mediciones deben ir acompañadas de la incertidumbre estimada. Esta estimación se realizará conforme se señala en la NMX-CH-140-IMNC 2002 "Guía para la expresión de la Incertidumbre en las mediciones", su actualización o la que la sustituya, equivalente a la "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement, BIPM, IEC, IFCC, ISO, IUPAC, IUPAP, OIML (1995)".

6. Bibliografía

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre del 2002.
NMX-I-235-1997-NYCE	Interfaz Digital a 2 048 kbit/s, para la Interconexión entre Redes de Telecomunicaciones.
Rec. G.703	Características físicas y eléctricas de los interfaces digitales jerárquicos, del UIT-T.
Rec. G.704	Estructuras de tramas síncronas utilizadas en los niveles jerárquicos 1544, 6312, 2048, 8448 y 44 736 kbit/s, del ITU-T.
Rec. G.823	Control de fluctuación de fase y de la fluctuación lenta de fase en las redes digitales basadas en la jerarquía de 2 048 kbit/s, del UIT-T.
Rec. O.151	Aparato de medida de la característica de error a la velocidad primaria y a velocidades superiores.
Rec. K.41	Resistibilidad de las interfaces internas de los centros de telecomunicaciones a las sobretensiones de cresta
NOM-008-SCFI	Sistema General de Unidades de Medida
RCTG-TD-02.	Interfaz E1 No Estructurado - Circuito Digital Punto a Punto. Junio de 2001. España.
Norma para certificação de produtos para telecomunicações	Anexo à resolução nº 323, de 7 de novembro de 2002. Brasil.
ETSI EN 300 420 V1.2.1 (2001-07)	European Standard (Telecommunications series) Access and Terminals (AT); 2 048 kbit/s digital structured leased lines (D2048S); Terminal equipment interface. European Telecommunications Standards Institute.
ETSI EN 300 689 V1.2.1 (2001-07)	European Standard (Telecommunications series) Access and Terminals (AT); 34 Mbit/s digital leased lines (D34U and D34S); Terminal equipment interface. European Telecommunications Standards Institute.
AS/ACIF S016:2001	Requirements for Customer Equipment for connection to hierarchical digital interfaces. Australian Communications Industry Forum, 2001.
PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-152-SCT1-1999, "Interfaz Digital a Redes Públicas (Interfaz Digital A 2 048 kbit/s)".	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior, CICESE.

7. Concordancia con normas internacionales

La presente Disposición coincide totalmente con los puntos 2.3 y 5.1 de la Recomendación G.704 del UIT-T, Estructuras de trama síncrona utilizadas en los niveles jerárquicos primarios y secundarios, y con la Recomendación G. 823, Control de la fluctuación de fase y de la fluctuación lenta de fase en las redes digitales basadas en la jerarquía de 2 048 kbit/s, en lo que respecta a una interfaz con velocidad binaria de 2 048 kbit/s.

Por otra parte, esta Disposición Técnica coincide básicamente con:

a) El punto 9 de la Recomendación UIT-T, G.703 (11/2001), Características físicas y eléctricas de las interfaces digitales jerárquicas y difiere en que:

1. El punto 9.1 de la Recomendación se especifica el requisito de protección contra sobretensiones para las interfaces digitales a 2 048 kbit/s, (Véase la Recomendación UIT-T k.41), en esta Disposición Técnica no se incluyó debido a que ya existen normas que cubren este requisito.
2. El punto 9.2 de la Recomendación especifica el uso y características tanto de un par coaxial a 75 Ω (Ohms) como de un par simétrico a 120 Ω (Ohms) en cada sentido de transmisión, en esta Disposición Técnica solo se indican sólo las características para un par coaxial a 75 Ω (Ohms) . Lo anterior se debe a que en México únicamente se utilizan accesos mediante par coaxial a 75 Ω (Ohms).
3. El punto 9.2 de la Recomendación se especifican la pérdida de retorno en un puerto de salida, en esta DT no se incluyeron debido a que se salen del objetivo de la misma.
4. El punto 9.3 de la Recomendación se especifican la fluctuación de fase que ha de tolerarse en los puertos de entrada, en esta Disposición Técnica no se incluyeron debido a que se salen del objetivo de la misma.

b) El punto 11 de la Recomendación UIT-T, G.703 (11/2001), Características físicas y eléctricas de las interfaces digitales jerárquicas y difiere en que:

1. El punto 11.1 de la Recomendación se especifica el requisito de protección contra sobretensiones para las interfaces digitales a 34 368 kbit/s, (Véase la Recomendación UIT-T k.41), en esta Disposición Técnica no se incluyó debido a que ya existen normas que cubren este requisito.
2. El punto 11.2 de la Recomendación se especifican la pérdida de retorno en un puerto de salida, en esta Disposición Técnica no se incluyeron debido a que se salen del objetivo de la misma.
3. El punto 11.3 de la Recomendación se especifican la fluctuación de fase que ha de tolerarse en los puertos de entrada, en esta Disposición Técnica no se incluyeron debido a que se salen del objetivo de la misma.

8. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento

La evaluación de la conformidad y la vigilancia del cumplimiento de esta Disposición Técnica, deberá ser realizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los productos certificados conforme a la presente Disposición Técnica estarán sujetos a seguimiento mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorios, constatación ocular o examen de documentos por parte del Instituto o del organismo de certificación para comprobar que dichos productos continúen cumplimiento con las condiciones y requisitos correspondientes y, por tanto, para mantener vigente el certificado correspondiente.

Dicho seguimiento se llevará a cabo sobre una porción que no excederá de la mitad del total de certificados expedidos, seleccionados de manera aleatoria. El seguimiento se hará con cargo al titular del certificado y, se efectuará sobre los equipos que se encuentren en el territorio nacional, en las bodegas de los fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores o arrendadores.

El Instituto llevará a cabo pruebas a productos evaluados de conformidad y homologados conforme a la presente Disposición Técnica, para asegurar el cumplimiento continuo de la misma.

9. Contraseña de producto

Los equipos amparados por el certificado de homologación, deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de no ser posible de exhibir dicho número en el producto mismo, deberá hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

El marcado o etiqueta a que se refiere el párrafo anterior, deberá cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

10. Disposiciones Transitorias

Primero. La presente Disposición Técnica entrará en vigor el 20 de enero de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes, adicionalmente será revisada por el Instituto por lo menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor.

Segundo.- Los certificados de conformidad y homologación emitidos conforme a la NOM-152-SCT1-1999, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s), y la DT IFT-005-2014 mantendrán su vigencia hasta el término señalado en ellos y no estarán sujetos a seguimiento.

Tercero.- Los certificados de cumplimiento y homologación respecto a la Interfaz digital a 2 048 kbit/s (E1), solicitados a partir de la entrada en vigor de la presente Disposición Técnica y durante el periodo de noventa días naturales posteriores a dicha entrada en vigor, se otorgarán conforme a la presente DT IFT-005-2016, considerando además lo establecido en el transitorio Séptimo. Dichos certificados de cumplimiento y de homologación tendrán vigencia de un año y, no estarán sujetos a seguimiento.

Con objeto de mantener la continuidad en las actividades de evaluación de la conformidad, los Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación, podrán emitir los reportes de pruebas y certificados de cumplimiento conforme a la presente DT IFT-005-2016 bajo la actualización de la acreditación (por la Entidad de Acreditación correspondiente) y aprobación (por el Instituto) otorgadas al amparo de la NOM-152-SCT1-1999, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s) y la DT IFT-005-2014.

Cuarto.- Los Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación podrán llevar a cabo la evaluación de la conformidad, entre la fecha de entrada en vigor de la Disposición Técnica y los noventa días naturales establecidos en el artículo anterior, siempre y cuando se encuentren en condiciones de realizarla conforme a lo dispuesto en la presente Disposición Técnica, requiriendo una nueva acreditación y autorización.

Quinto.- Todos los Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación, una vez que se cumpla el periodo de los noventa días naturales a que se refiere el artículo Tercero transitorio anterior, llevarán a cabo la evaluación de la conformidad conforme a lo establecido en la presente Disposición Técnica o en su caso, de acuerdo a lo que establezca el Instituto.

Sexto.- La evaluación de la conformidad a que se refiere la sección 8, "Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento", se realizará conforme en la normatividad nacional o internacional aplicable, en tanto el Instituto establezca el procedimiento correspondiente. Para el caso de la acreditación se llevará a cabo en los términos establecidos en el convenio signado por el Instituto con la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Séptimo.- Las secciones 4.1.1, 4.1.2, 4.1.2.1, 4.1.2.2, 4.1.2.3, 4.1.2.4, 4.1.2.5, 4.1.3, 4.1.3.1, 4.1.3.2, 4.1.3.3 y 4.2 de la presente Disposición Técnica entrarán en vigor noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la misma; por lo que, hasta en tanto no se actualice dicho supuesto, se aplicará lo siguiente:

4.1.1 Tipo de conector

El tipo de conector para los puertos de la interfaz E1, tanto en el lado transmisión como en el lado recepción, debe ser BNC.

4.1.2 Características eléctricas

4.1.2.1 Velocidad de transmisión

La velocidad de transmisión a la que debe trabajar la interfaz E1 debe ser de 2 048 kbit/s $\pm$ 0,1024 kbit/s (2 048 kbit/s $\pm$ 50 ppm).

4.1.2.2 Código de línea

Cuando se transmita una señal del tipo E1, el código de línea utilizado debe ser el código de alta densidad bipolar de orden 3 (HDB3), descrito en el apéndice A.

4.1.2.3 Impedancia

Los puertos, tanto del lado transmisión como del lado recepción, deben tener una impedancia nominal de 75 Ω desbalanceada.

4.1.2.4 Características del pulso en el puerto de salida

- a) La tensión pico nominal del pulso que se debe transmitir debe ser de 2,37 V.
- b) La tensión pico de un espacio, es decir cuando no existe pulso, debe ser de 0 V $\pm$ 0,235 V.
- c) El ancho nominal del pulso debe ser de 244 ns.
- d) La relación de las amplitudes de los pulsos negativos y positivos, al centro del intervalo del pulso, debe ser de 0,95 a 1,05.

- e) La relación entre el ancho de los pulsos positivos y de los negativos, en los puntos de semi-amplitud nominal, debe ser de 0,95 a 1,05.
- f) Para la máxima fluctuación de fase pico a pico de un acceso de salida, véase el apéndice B.
- g) La forma del pulso debe estar de acuerdo con la plantilla mostrada en la figura 1.
- h) El conductor externo del cable coaxial debe conectarse a tierra.

4.1.2.5 Características del pulso en el puerto de entrada

- a) Las características del pulso presentado en el puerto de entrada debe ser como el definido para el puerto de salida, pero modificado por las características del par de interconexión. La atenuación de dicho par debe seguir una ley (f: frecuencia en kHz) y la pérdida a la frecuencia de 1024 kHz debe estar en el intervalo de 0 dB a 6 dB. Esta atenuación debe tomar en cuenta cualquier pérdida ocasionada por la presencia de un repartidor digital entre los equipos.

- b) La pérdida de retorno en los puertos de entrada de la interfaz debe tener los siguientes valores:

De 51 kHz a 102 kHz = 12 dB.

De 103 kHz a 2 048 kHz = 18 dB.

De 2 049 kHz a 3 072 kHz = 14 dB.

- c) Para la fluctuación de fase que ha de tolerarse en los accesos de entrada, véase el apéndice B.
- d) Para asegurar la inmunidad adecuada contra las reflexiones de señales que pueden producirse en la interfaz, debido a irregularidades de impedancia en los repartidores digitales y en los accesos de salida digitales, los accesos de entrada deben cumplir con lo siguiente:

Se añade a una señal compuesta nominal, codificada en HDB3 y constituida por pulsos cuya forma se ajusta a la plantilla del pulso figura 1, una señal interferente con la misma forma del pulso de la señal deseada. La señal interferente debe tener una velocidad binaria comprendida entre los límites especificados en este documento, pero no debe ser sincrónica con la señal deseada.

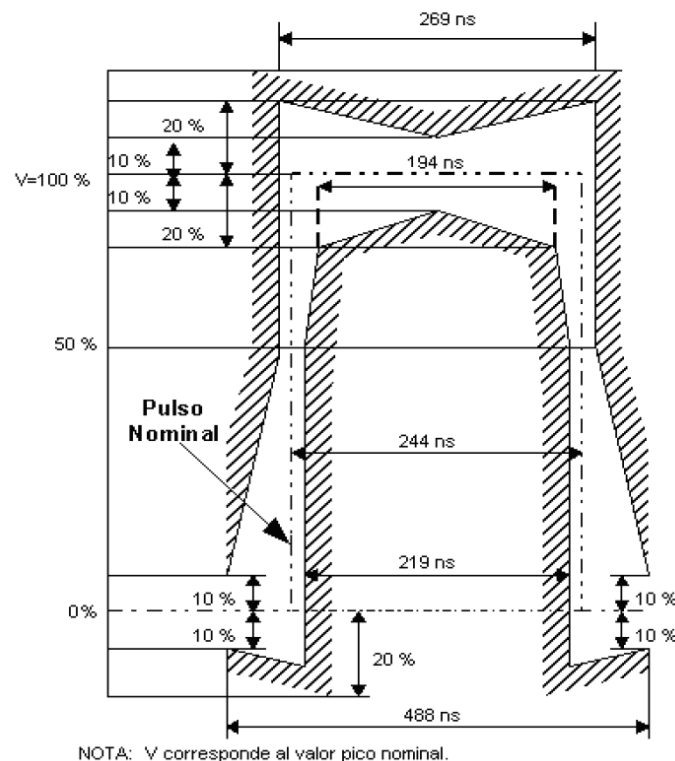


Figura 1.- Plantilla del pulso de la interfaz a 2 048 kbit/s, E1

La señal interferente se combina con la señal deseada en una red combinadora, con una atenuación global nula en el trayecto de la señal y con una impedancia nominal de 75Ω para dar una relación señal/Interferencia de 18 dB. El contenido binario de la señal interferente debe ajustarse a un patrón de prueba pseudoaleatorio del tipo $2^{15}-1$ bits.

No deben producirse errores cuando se aplique al acceso de entrada la señal combinada, con la atenuación máxima especificada para el cable de interconexión.

Se considera que una realización de receptor que proporcione un umbral adaptativo en vez de un umbral fijo es más resistente a las reflexiones y que, por lo tanto, debe preferirse.

- e) El conductor exterior del cable coaxial debe conectarse a tierra.

4.1.3 Características funcionales

4.1.3.1 Estructura de trama básica

La estructura de trama básica debe estar compuesta de 32 intervalos de tiempo numerados del 0 al 31 y cada intervalo de tiempo debe estar compuesto de 8 bits, por lo que se debe tener un total de 256 bits por trama.

Dentro de la estructura de trama básica, el intervalo de tiempo cero está reservado para la señal de alineación de trama y bits de servicio. La asignación específica de cada uno de los bits de este intervalo de tiempo se describe en la tabla 4.

TABLA 4.- Asignación de los primeros 8 bits de la trama

Número del bit	1	2	3	4	5	6	7	8
Tramas alternadas								
Trama que contiene la señal de alineación de trama	S_i	0	0	1	1	0	1	1
	(1)	señal de alineación de trama						
Trama que no contiene la señal de alineación de trama	S_i	1	A	S_{a4}	S_{a5}	S_{a6}	S_{a7}	S_{a8}
	(1)	(2)	(3)	(4)				
(1)	Los bits designados como S_i son bits reservados para uso internacional, si no se utilizan de manera específica deben ser puestos a “1” en los trayectos digitales que atraviesan una frontera internacional. No obstante, se pueden utilizar en el ámbito nacional si el trayecto digital no atraviesa una frontera.							
(2)	Este bit se pone a “1” para evitar simulación de señal de alineación de trama.							
(3)	“A” es indicación de alarma distante. En funcionamiento normal es puesto a “0”; en condición de alarma es puesto a “1”.							
(4)	S_{a4} a S_{a8} son bits adicionales de reserva que pueden utilizarse como sigue: i). Los bits S_{a4} a S_{a8} pueden ser recomendados para uso en aplicaciones punto a punto específicas. ii). El bit S_{a4} puede utilizarse como enlace de datos basado en mensajes para operaciones, mantenimiento y monitoreo de la calidad de funcionamiento. Este canal se origina en el punto en que se genera la trama y termina donde se separa la trama. iii). Los bits S_{a5} a S_{a7} son para uso nacional cuando no se les necesita para aplicaciones punto a punto específicas.							

El intervalo de tiempo 16 está reservado para la información de señalización en caso de haberla (Véase 4.1.3.2). Cuando este intervalo no se ocupe para señalización, puede utilizarse para un canal de 64 kbit/s, de la misma manera que los intervalos 1 a 15 y 17 a 31.

El tiempo necesario para transmitir una estructura de trama básica es de 125 μ s, por lo que en un segundo se transmiten 8 000 tramas.

4.1.3.2 Señalización

Para propósitos de señalización, en caso de haberla, debe utilizarse el intervalo de tiempo 16 si se trata de Señalización Asociada al Canal (SAC) y se recomienda el uso de cualquier canal para el caso de utilizarse señalización por canal común. En las especificaciones de dichos sistemas de señalización se deben incluir los requisitos detallados para la organización de los sistemas de señalización determinados.

En el caso de existir SAC, debe utilizarse la estructura de multitrama que se define a continuación.

Cada multitrama está formada por 16 tramas básicas numeradas de 0 a 15 y su tiempo de duración es de 2 ms, es decir 500 multitramas en 1 s.

Dentro de la multitrama, el intervalo de tiempo 16 de la trama 0 se utiliza para la señal de alineación de multitrama. Esta señal se inserta en los bits 1 a 4 y tiene la forma "0000". Los detalles para la asignación de los 8 bits de este intervalo se especifican en la tabla 5.

Tabla 5.- Asignación de los bits del intervalo de tiempo 16

Intervalo de tiempo 16 de la trama 0		Intervalo de tiempo 16 de la trama 1		Intervalo de tiempo 16 de la trama 2		Intervalo de tiempo 16 de la trama 15	
0000xyxx		abcd canal 1	abcd canal 16	abcd canal 2	abcd canal 17	abcd canal 15	abcd canal 30
Donde:	x= bit de reserva, se pone a 1 si no se utiliza y= bit utilizado para indicación de alarmas al extremo distante. En condición de funcionamiento normal se pone a 0; en condición de alarma se pone a 1.						
	1. Los números de canal son números de canales telefónicos. Los intervalos de tiempo de canal a 64 kbit/s1 a 15 y 17 a 31 se asignan a canales telefónicos numerados del 1 al 30.						
	2. Esta asignación de bits proporciona cuatro canales de señalización a 500 bit/s, denominados a, b, c y d, respectivamente, para telefonía y otros servicios. Mediante esta disposición, la distorsión de señalización de cada canal de señalización introducida por el sistema de transmisión MIC no debe pasar de 2 ms.						
	3. Si no se utilizan los bits b, c o d, se les debe poner a los siguientes valores: b=1, c=0, d=1.						
	4. Se recomienda no utilizar la combinación 0000 de los bits a, b, c y d para fines de señalización para los canales 1 a 15.						

4.1.3.3 Estructura de Multitrama para la Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4)

En caso de tener la posibilidad, el Procedimiento de Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4) se debe utilizar cuando sea preciso contar con una mejor capacidad de monitoreo de errores y/o de protección adicional contra la simulación de la señal de alineación de trama.

Cuando un equipo ha sido diseñado para poder aplicar el procedimiento VRC-4, también debe tener la posibilidad de interfuncionar con un equipo que no permite aplicar el VRC, es decir, la aptitud para seguir prestando servicio (tráfico) entre equipos con y sin la capacidad VRC-4. Esto debe poderse hacer en forma manual (p. ej. mediante puentes). En tal caso de funcionamiento, el bit 1 de las tramas debe ponerse a 1 en ambos sentidos de transmisión (véase la nota 1 de la tabla 4).

Para propósitos de uso del VRC-4, se debe utilizar el bit 1 del intervalo de tiempo 0 y debe utilizar además la estructura de multitrama descrita en la tabla 6.

TABLA 6.- Estructura de multitrama para el VRC-4.

	Submultitrama	Número de	Bits 1 a 8 de la trama							
	(SMT)	Trama	1	2	3	4	5	6	7	8
Multitrama	I	0	C ₁	0	0	1	1	0	1	1
		1	0	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		2	C ₂	0	0	1	1	0	1	1
		3	0	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		4	C ₃	0	0	1	1	0	1	1
		5	1	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		6	C ₄	0	0	1	1	0	1	1
		7	0	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}

	II	8	C ₁	0	0	1	1	0	1	1
		9	1	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		10	C ₂	0	0	1	1	0	1	1
		11	1	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		12	C ₃	0	0	1	1	0	1	1
		13	E	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}
		14	C ₄	0	0	1	1	0	1	1
		15	E	1	A	S _{a4}	S _{a5}	S _{a6}	S _{a7}	S _{a8}

Donde:
E = bits de indicación de error VRC-4.
S_{a4} a S_{a8} = bits de reserva.
C₁ a C₄ = bits de Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4).
A = indicación de alarma distante.

Cada multitrama VRC-4 se compone de 16 tramas numeradas del 0 al 15 y se divide en 2 submultitramas designadas como SMT I y SMT II de 8 tramas cada una, lo que indica su orden respectivo de aparición dentro de la estructura de multitrama VRC-4. La SMT constituye el tamaño del bloque de Verificación por Redundancia Cíclica 4 (o sea 8 tramas por 256 bits = 2 048 bits).

La estructura de multitrama VRC-4 no está relacionada con el uso posible de una estructura de multitrama en el intervalo de tiempo de 16 kbit/s a 64 kbit/s (véase el punto 4.3.2).

En las tramas que contienen la señal de alineación de trama, el bit 1 se utiliza para transmitir los bits VRC-4. En cada SMT hay 4 bits VRC-4 denominados C₁, C₂, C₃ y C₄. En las tramas que no contienen la señal de alineación de trama, el bit 1 se utiliza para transmitir la señal de alineación de multitrama VRC-4, de 6 bits, y los dos bits E de indicación de error VRC-4. En el apéndice C se describe el procedimiento para la Verificación por Redundancia Cíclica 4 (VRC-4).

La señal de alineación de multitrama de VRC-4 tiene la forma 001011.

Los bits E deben ponerse a CERO hasta que se haya establecido la alineación de trama básica y la multitrama VRC-4. A partir de entonces, los bits E pueden utilizarse para indicar submultitramas recibidas con errores, pasando el estado binario de un bit E de UNO a CERO para cada submultitrama con errores. Todo retardo en la detección de una submultitrama con errores y la fijación del bit E que indica el estado de error, debe ser inferior a un segundo.

Los bits E siempre se toman en cuenta, incluso si la submultitrama que los contiene tiene errores, puesto que hay poca probabilidad de que los bits E tengan errores.

En caso que en el equipo no se utilice el bit E, éste se debe poner a UNO binario.

APÉNDICE A

DEFINICIÓN DEL CÓDIGO DE ALTA DENSIDAD BIPOLAR DE ORDEN 3 (HDB3).

Para convertir una señal binaria digital en una señal HDB3, se deben aplicar las siguientes reglas de codificación:

- 1) La señal HDB3 es pseudoaleatoria: sus tres estados se designan por B+, B- y 0.
- 2) Los UNOS de la señal binaria se codifican alternadamente como B+ o B- con respecto al pulso precedente.
- 3) Los CEROS de la señal binaria se codifican como CEROS en la señal HDB3; sin embargo, en el caso de secuencias con cuatro CEROS consecutivos se aplican las siguientes reglas:
 - a) Inserte un pulso V (pulso de violación) en la cuarta posición, manteniendo la alternancia de polaridad entre pulsos V consecutivos.
 - b) Si el pulso precedente (V o B) a la secuencia de CEROS, tiene polaridad inversa con respecto al nuevo pulso V, inserte un pulso B en la primera posición de la secuencia (de los cuatro CEROS), con polaridad igual a la del pulso de violación V a insertar.

APÉNDICE B

FLUCTUACIÓN DE FASE

B.1 Definiciones

B.1.1 Fluctuación de fase

La fluctuación de fase se define como las variaciones de corta duración de los instantes significativos de una señal digital con respecto a su posición ideal en el tiempo.

B.1.2 Fluctuación lenta de fase

La fluctuación lenta de fase se define como las variaciones de largo plazo de los instantes significativos de una señal digital con respecto a su posición ideal en el tiempo.

B.2 Fluctuación de fase en los puertos de la interfaz

El proceso de transmisión puede verse afectado por factores externos, estas interferencias dependen del medio de transmisión (fibra óptica, cables coaxiales o radioenlaces) y otros factores como la localización geográfica y las condiciones meteorológicas. Una de las afectaciones más importantes que se producen en los equipos de transmisión es la fluctuación de fase.

El efecto de la fluctuación de fase se hace sentir sobre la recuperación de reloj en las sucesivas interfaces digitales, pudiendo generar diferencias instantáneas de fase entre la señal que ingresa a un interfaz y el reloj recuperado, teniendo como resultado bits errados.

Por lo anterior, a continuación se especifican los límites permitidos de fluctuación de fase para los puertos de entrada y salida de la interfaz a 2 048 kbit/s y asegurar la óptima transmisión de la señal en los puntos de interconexión.

B.2.1 Puerto de salida

Los límites mostrados en la tabla B.1 representan los niveles máximos admisibles de la fluctuación de fase que debe tener la interfaz a 2 048 kbit/s en su puerto de salida. Los límites deben respetarse en todas las condiciones de explotación cualquiera que sea la cantidad de equipo que preceda a la interfaz. Estos límites de red son compatibles con la tolerancia mínima de fluctuación de fase que deben proporcionar todos los puertos de entrada del equipo.

Límites de red		Ancho de banda del filtro de medición		
B ₁ Intervalo	B ₂ Intervalo	Filtro pasabanda con una frecuencia de corte inferior a f ₁ o f ₃ y una frecuencia de corte superior a f ₄		
Unitario pico a pico (IUpp)	Unitario pico a pico (IUpp)	f ₁	f ₃	f ₄
1.5	0.2	20 Hz	18 kHz	100 kHz
Nota: 1 IU = 488 ns.				

TABLA B.1.- Fluctuación de fase máxima admisible en el puerto de salida de una interfaz a 2 048 kbit/s

El montaje para la medición de la fluctuación de fase a la salida de una interfaz digital se ilustra en la figura B.1. La respuesta en frecuencia de los filtros asociados a los aparatos de medida debe tener régimen de decremento de 20 dB/década.

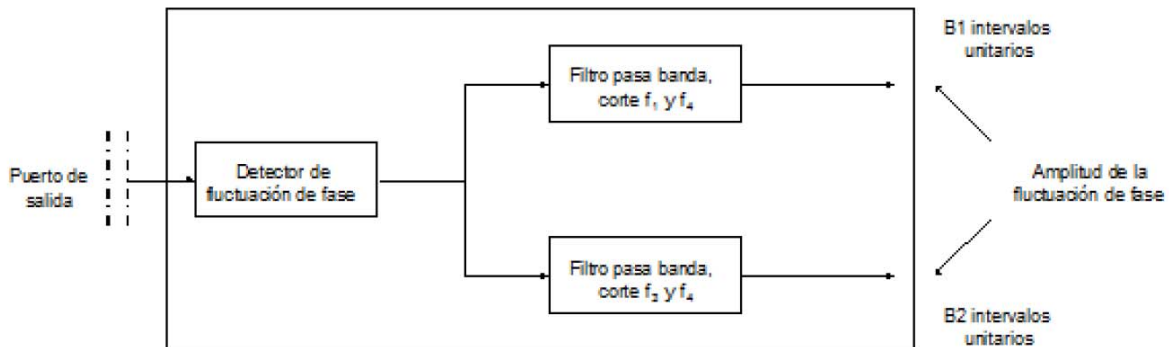
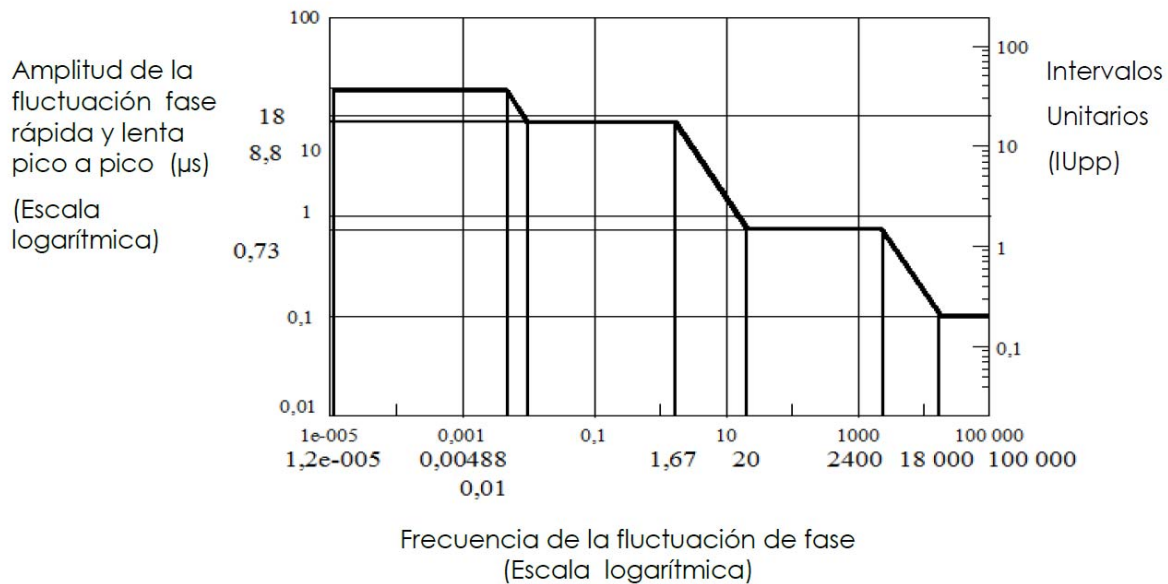


FIGURA B.1.- Montaje para la medición de la fluctuación de fase de un puerto de salida

B.2.2 Puerto de entrada

Todos los puertos de entrada digitales de la interfaz a 2 048 kbps deben estar en condiciones de tolerar una señal digital cuyas características eléctricas satisfagan los requisitos del punto 4.2 de esta Disposición, pero moduladas por una fluctuación lenta de fase y una fluctuación de fase sinusoidales que tienen una relación amplitud-frecuencia definida en la figura B.2 y los límites indicados en la tabla B.2. Para propósitos de prueba, el contenido binario equivalente de la señal modulada por la fluctuación de fase debe ser una secuencia binaria pseudoaleatoria de $2^{15}-1$.

**FIGURA B.2.- Límite inferior de la fluctuación de fase y fluctuación lenta de fase máxima**

Intervalo de frecuencia f (Hz)	Requisito (amplitud de fase pico a pico)
$12 \mu < f \leq 4.88 \text{ m}$	$18 \mu s$
$4.88 \text{ m} < f \leq 10 \text{ m}$	$0.088 f^{-1} \mu s$
$10 \text{ m} < f \leq 1.67$	$8.8 \mu s$
$1.67 < f \leq 20$	$15 f^{-1} \mu s$
$20 < f \leq 2.4 \text{ k}$	1.5 UI
$2.4 \text{ k} < f \leq 18 \text{ k}$	$3.6 \times 10^3 f^{-1} \text{ UI}$
$18 \text{ k} < f \leq 100 \text{ k}$	0.2 UI
1 IU = 488 ns	

TABLA B.2.- Valores de los parámetros para la tolerancia de la fluctuación de fase fluctuación lenta de fase para el puerto de entrada**APÉNDICE C****DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO VRC-4****C.1. Proceso de multiplicación/división**

Una palabra VRC-4 específica, ubicada por ejemplo en la submultitrama N, es el residuo que queda después de multiplicar el polinomio correspondiente a la submultitrama N-1 por x^4 y de dividir el resultado (en módulo 2) por el polinomio generador $x^4 + x + 1$.

Al presentar el contenido del bloque de verificación en forma de polinomio, el bit 1 en la trama 0 o el bit 1 en la trama 8, debe ser considerado como el bit más significativo. De manera similar, se define C1 como el bit más significativo del residuo y C4 como el bit menos significativo del residuo.

Puede presentarse la necesidad de actualizar los bits VRC4 en equipos intermedios que accedan al enlace de datos basado en mensaje por bits S_{a4} .

C.2. Procedimiento de codificación

- I. Los bits VRC-4 de la Submultitrama (SMT) se sustituyen por CEROS binarios.
- II. La SMT se somete al proceso de multiplicación/división.
- III. Se almacena el residuo del proceso de multiplicación/división, que queda listo para ser introducido en las posiciones de bit VRC-4 de la SMT siguiente:

Los bits VRC-4 generados de esta manera no influyen en el resultado del proceso de multiplicación/división aplicados en la SMT siguiente porque, tal como se indica en el punto I, las posiciones de bit VRC-4 en una SMT se ponen inicialmente a cero en el proceso de multiplicación/división.

C.3. Procedimiento de decodificación

- I. Una SMT recibida se somete al proceso de multiplicación/división después de extraerle los bits VRC-4 y reemplazarlos por CEROS binarios.
- II. Se almacena el residuo de la división y a continuación se compara bit por bit con los bits VRC recibidos en la SMT siguiente.
- III. Si el residuo calculado por el decodificador corresponde exactamente a los bits VRC-4 recibidos en la SMT siguiente, se supone que la SMT verificada no contiene errores.

C.4. Procedimiento de actualización en puntos del trayecto intermedio en una aplicación de enlace de datos basado en mensaje.

El bit S_{a4} puede utilizarse como enlace de datos basado en mensaje por trayectos a 2 048 kbit/s. Se prevén situaciones en que el acceso a ese enlace de datos puede necesitarse en puntos del trayecto situados entre los auténticos puntos de terminación de trayecto, por ejemplo, informe de datos de característica de error procedentes de emplazamientos intermedios a lo largo del trayecto. En esas situaciones es importante no invalidar o degradar la función lógica de terminación de trayecto de la VRC-4. Por consiguiente, los cambios de los bits S_{a4} de una SMT en un punto intermedio de un trayecto no implican un nuevo cálculo de los bits VRC-4 en toda la SMT, sino más bien su actualización como función de recodificación lineal en relación con los cambios binarios específicos de los bits S_{a4} solamente.

APÉNDICE D**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO VRC-7****1. Proceso de multiplicación/división**

Una palabra VRC-7 específica, ubicada por ejemplo en la submultitrama N, es el residuo que queda después de multiplicar el polinomio correspondiente a la submultitrama N-1 por x^7 y de dividir el resultado (en módulo 2) por el polinomio generador $x^7 + x^3 + 1$.

Al presentar el contenido del bloque de verificación en forma de polinomio, el bit 1 en la trama 0 o el bit 1 en la trama 8, debe ser considerado como el bit más significativo. De manera similar, se define C_1 como el bit más significativo del residuo y C_7 como el bit menos significativo del residuo.

2. Procedimiento de codificación

- I. Los bits VRC-7 de la Submultitrama (SMT) se sustituyen por CEROS binarios.
- II. La SMT se somete al proceso de multiplicación/división.
- III. Se almacena el residuo del proceso de multiplicación/división, que queda listo para ser introducido en las posiciones de bit VRC-7 de la SMT siguiente.

Los bits VRC-7 generados de esta manera no influyen en el resultado del proceso de multiplicación/división aplicados en la SMT siguiente porque, tal como se indica en el punto I, las posiciones de bit VRC-7 en una SMT se ponen inicialmente a cero en el proceso de multiplicación/división.

3. Procedimiento de decodificación

- I. Una SMT recibida se somete al proceso de multiplicación/división después de extraerle los bits VRC-7 y reemplazarlos por CEROS binarios.
- II. Se almacena el residuo de la división y a continuación se compara bit por bit con los bits VRC-7 recibidos en la SMT siguiente.
- III. Si el residuo calculado por el decodificador corresponde exactamente a los bits VRC-7 recibidos en la SMT siguiente, se supone que la SMT verificada no contiene errores.

(R.- 425195)

PROGRAMA Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2016**CAPÍTULO 1****DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 (Programa 2016) tiene por objeto determinar las bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y se integra por los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su Categoría, Modalidades de Uso y Coberturas Geográficas.
- 1.2. Para los efectos del Programa 2016, se entenderá por:
- 1.2.1. **Atribución de una Banda de Frecuencias:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
 - 1.2.2. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
 - 1.2.3. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
 - 1.2.4. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.2.5. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 1.2.6. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual a la letra dice:

"Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

- I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
- II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

- III. **Para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

a) Comunicación privada, o

b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

- IV. Para uso social:** *Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."*

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente programa tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO 2

BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO DETERMINADO QUE SERÁN OBJETO DE LICITACIÓN O QUE PODRÁN ASIGNARSE DIRECTAMENTE.

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa, son clasificadas conforme su Modalidad de Uso, así como las características básicas asociadas a cada una, en las que incluyen el Servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que se hará disponible, y la Categoría del Servicio de radiocomunicaciones al que se encuentra atribuida. Dichas Bandas podrán ser concesionadas para Uso Comercial o Uso Privado con propósitos de comunicación privada vía licitación pública, o bien ser asignadas directamente únicamente para Uso Público, Uso Privado (artículo 76, fracción III, inciso b)¹ o Uso Social.

2.1. TELECOMUNICACIONES

2.1.1 Para Uso Comercial

Banda de Frecuencias:	2500-2690 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico móvil - banda ancha
Cobertura Geográfica:	En todo el país por Regiones ² Conforme al espectro disponible al momento de emitirse la convocatoria correspondiente.
Consideraciones Adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro disponible, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

2.1.2 Para Uso Público

Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado y convencional
Cobertura Geográfica:	En todo el país por Estado, Municipio o Localidad
Consideraciones Adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias.

¹ Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

² Regiones: Las nueve (9) regiones en que se divide el territorio nacional establecidas en el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008 y su fe de erratas publicada en el mismo medio el 25 de abril de 2008.

Banda de Frecuencias:	806-814/851-859 MHz ³
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado y convencional
Cobertura Geográfica:	En todo el país por Estado, Municipio o Localidad
Consideraciones Adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias.

2.1.3 Para Uso Social

Banda de Frecuencias:	824-849/869-894 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura Geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades.
Consideraciones Adicionales:	La utilización de estos segmentos de espectro en concesiones de Uso Social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación libres de interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y a la normatividad aplicable. Lo anterior sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran en un futuro ser objeto de un Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias para Uso Comercial, fuera de las localidades en las que en su caso se concesionen para Uso Social conforme al Programa.

2.2. RADIODIFUSIÓN

2.2.1 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Banda de Frecuencias:	174-216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura Geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones Adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto.

2.2.1.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)
			Latitud Norte (GMMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMMSS.SS)	
1	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	21°39'36"	102°13'39"	100

³ La operación de esta Banda estará sujeta a lo establecido en el "PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE ESTADO LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIODIFUSIÓN EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN." Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:
http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/11/PROTOCOLO_MEX-EUA_BANDA_806_Y_896.pdf

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)	
<u>2</u>	<u>Aguascalientes, León,</u> <u>Lagos de Moreno:</u> <u>Nochistlán</u>	<u>Aguascalientes,</u> <u>Guanajuato, Jalisco y</u> <u>Zacatecas</u>	<u>21°39'36"</u>	<u>102°13'39"</u>	<u>100</u>
<u>3</u>	Bahía de los Ángeles	Baja California	28°56'50"	113°33'37"	20
<u>4</u>	Ensenada	Baja California	31°53'26"	116°37'50"	50
<u>5</u>	San Felipe	Baja California	31°01'10"	114°50'24"	35
<u>6</u>	San Quintín	Baja California	30°33'56"	115°56'36"	25
<u>7</u>	Mexicali y San Luis Río Colorado	Baja California y Sonora	32°36'41"	115°29'39"	100
<u>8</u>	Tijuana y Tecate	Baja California	32°30'06"	117°02'23"	80
<u>9</u>	Cd. Constitución	Baja California Sur	25°01'36"	111°39'29"	75
<u>10</u>	Guerrero Negro	Baja California Sur	27°57'21"	114°03'02"	100
<u>11</u>	La Paz	Baja California Sur	24°09'32"	110°17'56"	85
<u>12</u>	<u>La Paz</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>24°09'32"</u>	<u>110°17'56"</u>	<u>85</u>
<u>13</u>	Loreto	Baja California Sur	26°00'46"	111°20'36"	50
<u>14</u>	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	23°03'24"	109°42'00"	60
<u>15</u>	Santa Rosalía	Baja California Sur	27°19'47"	112°16'10"	75
<u>16</u>	Campeche y Champotón	Campeche	19°49'11"	90°34'41"	100
<u>17</u>	<u>Campeche y</u> <u>Champotón</u>	<u>Campeche</u>	<u>19°49'11"</u>	<u>90°34'41"</u>	<u>100</u>
<u>18</u>	Cd. del Carmen	Campeche	18°39'27"	91°50'03"	75
<u>19</u>	Escárcega	Campeche	18°36'44"	90°45'43"	80
<u>20</u>	Hopelchén	Campeche	19°45'36"	89°50'41"	65
<u>21</u>	Xpujil	Campeche	18°30'22"	89°23'25"	50
<u>22</u>	Cd. Camargo, Cd. Delicias y Cd. Jiménez	Chihuahua	27°40'57"	105°09'43"	90
<u>23</u>	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua	28°24'15"	106°51'27"	70
<u>24</u>	Cd. Juárez	Chihuahua	31°42'35"	106°29'38"	100
<u>25</u>	Cd. Madera	Chihuahua	29°11'34"	108°08'45"	50
<u>26</u>	Creel	Chihuahua	27°45'11"	107°38'06"	15
<u>27</u>	Chihuahua y Cd. Delicias	Chihuahua	28°38'49"	106°03'00"	100
<u>28</u>	Guachochi	Chihuahua	26°49'10"	107°04'12"	25
<u>29</u>	Hidalgo del Parral, Cd. Camargo y Cd. Jiménez	Chihuahua	26°54'53"	105°39'40"	100
<u>30</u>	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	30°23'59"	107°54'11"	70

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)
			Latitud Norte (GMMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMMSS.SS)	
<u>31</u>	Ojinaga	Chihuahua	29°33'29"	104°25'12"	75
<u>32</u>	San Buenaventura	Chihuahua	29°50'35"	107°28'02"	60
<u>33</u>	Arriaga	Chiapas	16°14'20"	93°53'43"	50
<u>34</u>	Comitán de Domínguez	Chiapas	16°16'00"	92°09'35"	60
<u>35</u>	Palenque y Ocosingo	Chiapas	17°28'08"	91°57'43"	100
<u>36</u>	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	16°44'12"	92°41'19"	100
<u>37</u>	<u>San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo</u>	<u>Chiapas</u>	<u>16°44'12"</u>	<u>92°41'19"</u>	<u>100</u>
<u>38</u>	Tapachula, Huehuetán y Motozintla	Chiapas	14°55'40"	92°16'18"	90
<u>39</u>	Cd. Acuña y Piedras Negras	Coahuila	29°17'41"	100°54'05"	80
<u>40</u>	Monclova y Castaños	Coahuila	26°54'41"	101°26'13"	80
<u>41</u>	Nueva Rosita	Coahuila	27°57'21"	101°12'05"	80
<u>42</u>	Parras de la Fuente	Coahuila	25°26'00"	102°10'48"	75
<u>43</u>	Saltillo	Coahuila	25°24'41"	101°00'18"	50
<u>44</u>	Torreón; Cd. Lerdo, Cuernavaca Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	25°31'31"	103°27'18"	100
<u>45</u>	<u>Torreón; Cd. Lerdo, Cuernavaca Gómez Palacio y Nazas</u>	<u>Coahuila y Durango</u>	<u>25°31'31"</u>	<u>103°27'18"</u>	<u>100</u>
<u>46</u>	Colima y Tecmán	Colima	19°10'47"	103°41'26"	65
<u>47</u>	<u>Colima y Tecmán</u>	<u>Colima</u>	<u>19°10'47"</u>	<u>103°41'26"</u>	<u>65</u>
<u>48</u>	Manzanillo y Tecmán	Colima	19°03'07"	104°18'24"	60
<u>49</u>	Cd. de México y Área metropolitana	Distrito Federal y Área Metropolitana	19°31'58"	99°07'50"	50
<u>50</u>	<u>Cd. de México y Área metropolitana (Coacalco, Eidos de Huipulco)</u>	<u>Distrito Federal y Área Metropolitana</u>	<u>19°31'58"</u>	<u>99°07'50"</u>	<u>50</u>
<u>51</u>	Cuernavaca	Durango	24°51'57"	103°42'02"	50
<u>52</u>	Durango	Durango	24°01'16"	104°40'58"	75
<u>53</u>	Santiago Papasquiaro	Durango	25°04'10"	105°18'56"	100

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)
			Latitud Norte (GMMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMMSS.SS)	
<u>54</u>	Acapulco	Guerrero	16°52'25"	99°50'56"	50
<u>55</u>	<u>Acapulco</u>	<u>Guerrero</u>	<u>16°52'25"</u>	<u>99°50'56"</u>	<u>50</u>
<u>56</u>	Cd. Altamirano	Guerrero	18°21'37"	100°40'05"	35
<u>57</u>	Chilpancingo	Guerrero	17°33'57"	99°27'56"	25
<u>58</u>	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	18°23'24"	99°28'21"	80
<u>59</u>	<u>Iguala y Taxco;</u> <u>Cuernavaca</u>	<u>Guerrero y Morelos</u>	<u>18°23'24"</u>	<u>99°28'21"</u>	<u>80</u>
<u>60</u>	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	17°38'54"	101°34'24"	35
<u>61</u>	Ometepec	Guerrero	16°41'15"	98°25'58"	50
<u>62</u>	Tecpan de Galeana	Guerrero	17°14'41"	100°36'41"	50
<u>63</u>	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	20°20'15"	100°58'13"	100
<u>64</u>	<u>Celaya, Guanajuato,</u> <u>Irapuato y Salamanca;</u> <u>Cd. Hidalgo y Morelia;</u> <u>Querétaro</u>	<u>Guanajuato,</u> <u>Michoacán y Querétaro</u>	<u>20°20'15"</u>	<u>100°58'13"</u>	<u>100</u>
<u>65</u>	León y Silao; Lagos de Moreno	Guanajuato y Jalisco	21°09'35"	101°42'54"	50
<u>66</u>	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	20°37'32"	99°17'23"	90
<u>67</u>	<u>Ixmiquilpan, Pachuca</u> <u>y Tula de Allende;</u> <u>Tamazunchale; San</u> <u>Juan del Río</u>	<u>Hidalgo, San Luis</u> <u>Potosí y Querétaro</u>	<u>20°37'32"</u>	<u>99°17'23"</u>	<u>90</u>
<u>68</u>	Tenango de Doria y Tulancingo; Zacatlán	Hidalgo y Puebla	20°19'47"	98°13'45"	55
<u>69</u>	Autlán de Navarro	Jalisco	19°51'09"	104°21'25"	75
<u>70</u>	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	20°35'58"	103°21'53"	75
<u>71</u>	<u>Guadalajara y Área</u> <u>metropolitana</u>	<u>Jalisco</u>	<u>20°35'58"</u>	<u>103°21'53"</u>	<u>75</u>
<u>72</u>	La Barca, Atotonilco y Ocotlán; Zamora, Sahuayo y La Piedad	Jalisco y Michoacán	20°17'31"	102°32'47"	65
<u>73</u>	Puerto Vallarta	Jalisco	20°36'33"	105°13'46"	30
<u>74</u>	Toluca	Estado de México	19°34'08"	99°46'01"	50

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)	
<u>75</u>	Valle de Bravo	Estado de México	19°12'05"	100°08'34"	25
<u>76</u>	Apatzingán y Nueva Italia	Michoacán	19°05'05"	102°20'23"	50
<u>77</u>	Lázaro Cárdenas	Michoacán	17°57'53"	102°12'45"	60
<u>78</u>	Morelia y Pátzcuaro	Michoacán	19°41'48"	101°10'17"	50
<u>79</u>	Uruapan	Michoacán	19°25'54"	102°03'25"	40
<u>80</u>	Zitácuaro	Michoacán	19°25'51"	100°21'08"	30
<u>81</u>	Cuernavaca	Morelos	18°41'00"	99°07'04"	50
<u>82</u>	Acaponeta-Tecuala	Nayarit	22°23'44"	105°27'27"	50
<u>83</u>	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	21°31'48"	104°54'57"	80
<u>84</u>	<u>Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)</u>	<u>Nayarit</u>	<u>21°31'48"</u>	<u>104°54'57"</u>	<u>80</u>
<u>85</u>	Agualeguas	Nuevo León	26°18'40"	99°32'18"	50
<u>86</u>	Linares y Montemorelos	Nuevo León	24°50'29"	99°33'12"	80
<u>87</u>	Monterrey y área metropolitana, Sabinas Hidalgo y Montemorelos; Saltillo	Nuevo León y Coahuila	25°37'52"	100°14'04"	100
<u>88</u>	<u>Monterrey</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>25°37'52"</u>	<u>100°14'04"</u>	<u>50</u>
<u>89</u>	Sabinas Hidalgo y Agualeguas	Nuevo León	26°30'07"	100°10'45"	75
<u>90</u>	Huajuapán de León	Oaxaca	17°51'16"	97°49'41"	75
<u>91</u>	Matías Romero, Salina Cruz, Juchitán, Tehuantepec e Ixtepec.	Oaxaca	16°44'28"	95°05'36"	75
<u>92</u>	Miahuatlán	Oaxaca	16°19'22"	96°35'00"	30
<u>93</u>	Oaxaca	Oaxaca	17°04'13"	96°43'51"	50
<u>94</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>17°04'13"</u>	<u>96°43'51"</u>	<u>50</u>
<u>95</u>	Pinotepa Nacional; Ometepe	Oaxaca y Guerrero	16°19'53"	98°03'20"	75
<u>96</u>	Puerto Ángel	Oaxaca	15°39'48"	96°29'44"	50
<u>97</u>	Tlaxiaco-Putla	Oaxaca	17°01'53"	97°55'51"	30
<u>98</u>	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	19°03'17"	98°13'32"	60
<u>99</u>	<u>Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco</u>	<u>Puebla y Tlaxcala</u>	<u>19°03'17"</u>	<u>98°13'32"</u>	<u>60</u>

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)	
<u>100</u>	Tehuacán	Puebla	18°27'41"	97°25'43"	40
<u>101</u>	Cancún	Quintana Roo	21°10'38"	86°49'52"	50
<u>102</u>	<u>Cancún</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>21°10'38"</u>	<u>86°49'52"</u>	<u>50</u>
<u>103</u>	Chetumal	Quintana Roo	18°29'57"	88°17'41"	75
<u>104</u>	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	19°34'44"	88°02'51"	70
<u>105</u>	Morelos-Tihosuco	Quintana Roo	19°45'22"	88°42'48"	70
<u>106</u>	Tulum, Cozumel y Solidaridad	Quintana Roo	20°12'30"	87°28'01"	80
<u>107</u>	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	24°47'25"	107°22'47"	100
<u>108</u>	<u>Culiacán y Cosalá-San Ignacio</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>24°47'25"</u>	<u>107°22'47"</u>	<u>100</u>
<u>109</u>	Los Mochis, Guasave y Guamuchil	Sinaloa	25°48'30"	108°58'06"	100
<u>110</u>	Mazatlán	Sinaloa	23°12'03"	106°25'39"	100
<u>111</u>	Cd. Valles	San Luis Potosí	22°01'26"	99°01'18"	60
<u>112</u>	Matehuala y Cedral; Dr Arroyo	San Luis Potosí y Nuevo León	23°40'36"	100°42'52"	60
<u>113</u>	Rioverde	San Luis Potosí	21°55'47"	99°59'34"	60
<u>114</u>	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	22°03'54"	100°38'58"	100
<u>115</u>	<u>San Luis Potosí y Rioverde</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>22°03'54"</u>	<u>100°38'58"</u>	<u>100</u>
<u>116</u>	Santo Domingo, Charcas y Matehuala	San Luis Potosí	23°07'51"	101°06'44"	80
<u>117</u>	Agua Prieta y Cananea	Sonora	31°19'57"	109°31'10"	90
<u>118</u>	Caborca	Sonora	30°43'38"	112°09'15"	80
<u>119</u>	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	27°28'00"	109°46'33"	100
<u>120</u>	<u>Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa</u>	<u>Sonora</u>	<u>27°28'00"</u>	<u>109°46'33"</u>	<u>100</u>
<u>121</u>	Guaymas	Sonora	27°56'30"	110°54'18"	100
<u>122</u>	Hermosillo	Sonora	29°04'22"	110°56'59"	75
<u>123</u>	Nacozari	Sonora	30°22'41"	109°41'42"	40
<u>124</u>	Puerto Peñasco	Sonora	31°18'07"	113°32'42"	25
<u>125</u>	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán; Coatzacoalcos	Tabasco y Veracruz	18°04'24"	94°02'26"	100

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)	
<u>126</u>	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	17°57'19"	92°57'16"	85
<u>127</u>	<u>Villahermosa,</u> <u>Cárdenas,</u> <u>Huimanguillo, Paraíso,</u> <u>Macuspana,</u> <u>Cunduacán y Frontera</u>	<u>Tabasco</u>	<u>17°57'19"</u>	<u>92°57'16"</u>	<u>85</u>
<u>128</u>	Cd. Mante	Tamaulipas	22°45'42"	98°57'38"	80
<u>129</u>	Cd. Victoria y la Rosita Villagrán	Tamaulipas	23°43'06"	99°08'35"	100
<u>130</u>	Nuevo Laredo	Tamaulipas	27°26'42"	99°30'30"	75
<u>131</u>	Reynosa-Matamoros	Tamaulipas	25°56'36"	97°50'57"	80
<u>132</u>	San Fernando	Tamaulipas	24°51'29"	98°09'02"	75
<u>133</u>	Soto la Marina	Tamaulipas	23°45'56"	98°12'30"	75
<u>134</u>	Tampico y área metropolitana	Tamaulipas	22°13'28"	97°52'02"	85
<u>135</u>	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica e Ixhuatlán de Madero; Huejutla de Reyes	Veracruz y Hidalgo	21°11'27"	97°45'08"	90
<u>136</u>	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	19°35'25"	97°05'33"	100
<u>137</u>	<u>Jalapa, Misantla,</u> <u>Perote, Tlapacoyan,</u> <u>Huatusco, Orizaba y</u> <u>Córdoba</u>	<u>Veracruz</u>	<u>19°35'25"</u>	<u>97°05'33"</u>	<u>100</u>
<u>138</u>	San Andrés Tuxtla	Veracruz	18°27'23"	95°20'56"	100
<u>139</u>	<u>San Andrés Tuxtla</u>	<u>Veracruz</u>	<u>18°27'23"</u>	<u>95°20'56"</u>	<u>100</u>
<u>140</u>	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río	Veracruz	19°07'21"	96°06'44"	75
<u>141</u>	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	20°58'32"	89°36'32"	85
<u>142</u>	<u>Mérida y Ticul; Calkiní</u>	<u>Yucatán y Campeche</u>	<u>20°58'32"</u>	<u>89°36'32"</u>	<u>85</u>
<u>143</u>	Tizimín-Valladolid	Yucatán	20°41'05"	88°12'08"	75
<u>144</u>	Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande	Zacatecas	23°40'38"	103°47'05"	100
<u>145</u>	Tlaltenango y Jalpa	Zacatecas	21°48'44"	103°21'07"	60
<u>146</u>	Valparaíso	Zacatecas	22°47'38"	103°31'24"	30

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)	
147	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	22°44'15"	102°33'19"	90
148	<u>Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>22°44'15"</u>	<u>102°33'19"</u>	<u>90</u>

A menos de que exista una imposibilidad técnica, todos los canales de TDT para uso comercial se asignarán en la banda de UHF.

2.2.1.2 TDT - Uso Público⁴

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)	
1	Ensenada	Baja California	31°51'28"	116°36'21"	50
2	Mexicali	Baja California	32°38'16"	115°17'15"	50
3	Tijuana	Baja California	32°32'05"	117°02'37"	50
4	Loreto	Baja California Sur	26°00'46"	111°20'36"	50
5	San José del Cabo	Baja California Sur	23°03'41"	109°42'29"	50
6	Ciudad del Carmen	Campeche	18°38'18"	91°50'07"	50
7	Chihuahua	Chihuahua	28°38'07"	106°05'20"	50
8	Saltillo	Coahuila	25°26'00"	101°00'00"	50
9	Manzanillo	Colima	19°03'08"	104°18'57"	50
10	Durango	Durango	24°01'22"	104°39'16"	50
11	<u>Cd. de México y Área metropolitana (Coacalco, Ejidos de Huipulco)</u>	<u>Distrito Federal y Área Metropolitana</u>	<u>19°31'58"</u>	<u>99°07'50"</u>	<u>50</u>
12	<u>Moroleón</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>20°07'47"</u>	<u>101°11'24"</u>	<u>30</u>
13	<u>Pachuca</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>20°07'18"</u>	<u>98°44'09"</u>	<u>50</u>
14	<u>Cd. Guzmán y Zapotlán El Grande</u>	<u>Jalisco</u>	<u>19°42'31"</u>	<u>103°27'51"</u>	<u>50</u>
15	<u>Guadalajara y Área metropolitana</u>	<u>Jalisco</u>	<u>20°35'58"</u>	<u>103°21'53"</u>	<u>75</u>
16	<u>Lagos de Moreno</u>	<u>Jalisco</u>	<u>21°21'23"</u>	<u>101°55'45"</u>	<u>50</u>
17	Puerto Vallarta	Jalisco	20°36'49"	105°13'38"	50
18	Huetamo	Michoacán	18°37'37"	100°53'50"	50
19	Zitácuaro	Michoacán	19°27'00"	100°17'23"	50

⁴ El Instituto podrá valorar solicitudes de concesión de uso público para TDT adicionales a las aquí previstas, siempre y cuando estén relacionadas al proceso de migración a la televisión digital terrestre.

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)	
<u>20</u>	<u>Bucerías</u>	<u>Nayarit</u>	<u>20°45'19"</u>	<u>105°20'05"</u>	<u>30</u>
<u>21</u>	<u>Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)</u>	<u>Nayarit</u>	<u>21°31'48"</u>	<u>104°54'57"</u>	<u>80</u>
<u>22</u>	<u>Monterrey</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>25°37'52"</u>	<u>100°14'04"</u>	<u>50</u>
<u>23</u>	Huajuapán de León	Oaxaca	17°48'14"	97°46'33"	50
<u>24</u>	Matías Romero Avendaño	Oaxaca	16°52'20"	95°02'30"	50
<u>25</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>17°04'13"</u>	<u>96°43'51"</u>	<u>50</u>
<u>26</u>	Tehuacán	Puebla	18°27'50"	97°23'35"	50
<u>27</u>	<u>Zacatlán</u>	<u>Puebla</u>	<u>19°56'00"</u>	<u>97°57'38"</u>	<u>30</u>
<u>28</u>	<u>Querétaro</u>	<u>Querétaro</u>	<u>20°35'17"</u>	<u>100°23'17"</u>	<u>50</u>
<u>29</u>	Ciudad Valles	San Luis Potosí	21°59'13"	99°01'07"	50
<u>30</u>	Mathuala	San Luis Potosí	23°38'47"	100°38'40"	50
<u>31</u>	Culiacán Rosales	Sinaloa	24°47'31"	107°23'53"	50
<u>32</u>	San José Guaymas	Sonora	27°58'59"	110°53'10"	50
<u>33</u>	Nuevo Laredo	Tamaulipas	27°29'11"	99°30'29"	50
<u>34</u>	Cd. Victoria	Tamaulipas	23°43'08"	99°05'52"	50
<u>35</u>	Cerro Azul	Veracruz	21°11'16"	97°44'23"	50
<u>36</u>	Orizaba	Veracruz	18°51'31"	97°05'48"	50
<u>37</u>	San Andrés Tuxtla	Veracruz	18°26'29"	95°12'51"	50
<u>38</u>	Veracruz	Veracruz	19°11'25"	96°09'12"	50
<u>39</u>	<u>Mérida, Tekax y Valladolid</u>	<u>Yucatán</u>	<u>20°55'59"</u>	<u>89°01'17"</u>	<u>120</u>
<u>40</u>	Sombrerete	Zacatecas	23°38'05"	103°38'23"	50

Los canales de TDT para las concesiones de uso público se asignarán en la banda de VHF, salvo casos sujetos a coordinación internacional en los que se asignarán en la banda de UHF.

2.2.1.3 TDT – Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)	
<u>1</u>	<u>Aguascalientes</u>	<u>Aguascalientes</u>	<u>21°52'51"</u>	<u>102°17'46"</u>	<u>50</u>
<u>2</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>28°38'07"</u>	<u>106°05'20"</u>	<u>50</u>
<u>3</u>	<u>Cd. de México y Área metropolitana (Coacalco, Ejidos de Huipulco)</u>	<u>Distrito Federal y Área Metropolitana</u>	<u>19°31'58"</u>	<u>99°07'50"</u>	<u>50</u>
<u>4</u>	<u>Durango</u>	<u>Durango</u>	<u>24°01'16"</u>	<u>104°40'58"</u>	<u>50</u>
<u>5</u>	<u>Taxco de Alarcón</u>	<u>Guerrero</u>	<u>18°33'23"</u>	<u>99°36'41"</u>	<u>50</u>
<u>6</u>	<u>Guadalajara y Área metropolitana</u>	<u>Jalisco</u>	<u>20°35'58"</u>	<u>103°21'53"</u>	<u>75</u>

2.2.2 Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)⁵

Banda de Frecuencias:	88-108 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título primario
Servicio:	Radiodifusión Sonora
Cobertura Geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones Adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto.

Los canales de TDT para las concesiones de uso social se asignarán en la banda de VHF, salvo casos sujetos a coordinación internacional en los que se asignarán en la banda de UHF.

2.2.2.1 FM – Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)
<u>1</u>	<u>Ciudad Jiménez</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>27°07'48"</u>	<u>104°55'24"</u>
<u>2</u>	<u>Acámbaro</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>20°01'57"</u>	<u>100°43'17"</u>
<u>3</u>	Coroneo	Guanajuato	Clase de Estación A	20°11'55"	100°21'52"
<u>4</u>	Jerécuaro	Guanajuato	Clase de Estación D	20°08'58"	100°30'34"
<u>5</u>	Tarandacua	Guanajuato	Clase de Estación D	20°00'11"	100°31'07"
<u>6</u>	<u>Cd. Tuxpan</u>	<u>Jalisco</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>19°33'16"</u>	<u>103°22'20"</u>
<u>7</u>	Teocaltiche	Jalisco	Clase de Estación A	21°26'04"	102°34'13"
<u>8</u>	<u>Sahuayo de Morelos</u>	<u>Michoacán</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°03'27"</u>	<u>102°43'26"</u>
<u>9</u>	<u>Tepic</u>	<u>Nayarit</u>	<u>Clase de Estación B1</u>	<u>21°30'59"</u>	<u>104°53'39"</u>
<u>10</u>	<u>Tuxpan</u>	<u>Nayarit</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>21°56'37"</u>	<u>105°17'58"</u>
<u>11</u>	Crucecita	Oaxaca	Clase de Estación AA	15°46'08"	96°08'06"
<u>12</u>	<u>Miahuatlán de Porfirio Díaz</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°19'42"</u>	<u>96°35'46"</u>
<u>13</u>	Santa María Huatulco	Oaxaca	Clase de Estación AA	15°50'03"	96°19'20"
<u>14</u>	<u>Santa Inés Ahuatempan</u>	<u>Puebla</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°25'02"</u>	<u>98°01'01"</u>
<u>15</u>	<u>Tepexi de Rodríguez</u>	<u>Puebla</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°34'46"</u>	<u>97°55'35"</u>
<u>16</u>	<u>Tlayonoxtle</u>	<u>Puebla</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>18°22'07"</u>	<u>98°05'08"</u>
<u>17</u>	<u>Cárdenas</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>21°59'48"</u>	<u>99°38'38"</u>
<u>18</u>	<u>Ciudad del Maíz</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>22°23'56"</u>	<u>99°36'30"</u>
<u>19</u>	<u>Ciudad Valles</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>21°59'13"</u>	<u>99°01'07"</u>

⁵ Las clases de estación se encuentran especificadas en la *Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada*, la cual puede consultarse en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx).

<u>20</u>	<u>Ébano</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>22°12'43"</u>	<u>98°22'41"</u>
<u>21</u>	<u>Lagunillas</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>21°35'10"</u>	<u>99°34'00"</u>
<u>22</u>	<u>Matehuala</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación B1</u>	<u>23°38'47"</u>	<u>100°38'40"</u>
<u>23</u>	<u>Real de Catorce</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación AA</u>	<u>23°41'24"</u>	<u>100°53'10"</u>
<u>24</u>	<u>Río Verde y Cd. Fernández</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación B1</u>	<u>21°55'57"</u>	<u>99°59'34"</u>
<u>25</u>	<u>Salinas de Hidalgo</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>22°37'44"</u>	<u>101°42'31"</u>
<u>26</u>	<u>Santa María del Río</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>21°47'51"</u>	<u>100°44'10"</u>
<u>27</u>	<u>Tamazunchale</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación AA</u>	<u>21°15'46"</u>	<u>98°47'29"</u>
<u>28</u>	<u>Tamuín</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>22°00'15"</u>	<u>98°46'30"</u>
<u>29</u>	<u>Xilitla</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>21°23'07"</u>	<u>98°59'22"</u>
<u>30</u>	<u>Cd. Obregón</u>	<u>Sonora</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>27°29'21"</u>	<u>109°56'06"</u>
<u>31</u>	<u>Ciudad Mante</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>22°44'33"</u>	<u>98°58'20"</u>
<u>32</u>	<u>Ciudad Victoria (Ninguno)</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>23°42'35"</u>	<u>99°08'53"</u>
<u>33</u>	<u>Estación Manuel (Úrsulo Galván)</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>22°43'40"</u>	<u>98°19'11"</u>
<u>34</u>	<u>Tuxpan</u>	<u>Veracruz</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°57'31"</u>	<u>97°22'51"</u>
<u>35</u>	<u>Cañitas de Felipe Pescador</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>23°36'18"</u>	<u>102°43'26"</u>
<u>36</u>	<u>Concepción del Oro</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>24°36'53"</u>	<u>101°25'18"</u>
<u>37</u>	<u>Fresnillo (Estación San José)</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>23°10'32"</u>	<u>102°52'03"</u>
<u>38</u>	<u>Juan Aldama</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación B1</u>	<u>24°17'22"</u>	<u>103°23'40"</u>
<u>39</u>	<u>Miguel Auza</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación B1</u>	<u>24°17'38"</u>	<u>103°26'59"</u>
<u>40</u>	<u>Sain Alto</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>23°34'50"</u>	<u>103°14'55"</u>
<u>41</u>	<u>Valparaíso</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>22°46'13"</u>	<u>103°34'04"</u>
<u>42</u>	<u>Villanueva</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>22°21'13"</u>	<u>102°52'59"</u>

2.2.2.2 FM – Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)
<u>1</u>	San Quintín	Baja California	Clase de Estación AA	30°33'37"	115°56'33"
<u>2</u>	San Sebastián	Chiapas	Clase de Estación AA	16°17'19"	91°32'47"
<u>3</u>	Tierra Blanca	Guanajuato	Clase de Estación A	21°06'04"	100°09'28"

4	<u>Paraje Montero</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>17°09'48"</u>	<u>98°42'14"</u>
5	<u>Tilapa</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>17°02'58"</u>	<u>98°44'57"</u>
6	<u>San Andrés Cohamiata</u>	<u>Jalisco</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>22°11'22"</u>	<u>104°14'27"</u>
7	<u>Apatzingán</u>	<u>Michoacán</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>19°05'15"</u>	<u>102°21'20"</u>
8	Tepic	Nayarit	Clase de Estación A	21°30'59"	104°53'39"
9	Tepic	Nayarit	Clase de Estación A	21°30'59"	104°53'39"
10	Guelatao de Juárez	Oaxaca	Clase de Estación AA	17°19'05"	96°29'35"
11	Matías Romero Avendaño	Oaxaca	Clase de Estación B	16°52'20"	95°02'30"
12	San Diego	Oaxaca	Clase de Estación AA	17°16'45"	97°40'27"
13	Tehuacán	Puebla	Clase de Estación A	18°27'50"	97°23'35"
14	<u>Sahuaripa</u>	<u>Sonora</u>	<u>Clase de Estación AA</u>	<u>29°03'19"</u>	<u>109°13'58"</u>
15	<u>Valladolid</u>	<u>Yucatán</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°41'22"</u>	<u>88°12'06"</u>
16	<u>Tekax</u>	<u>Yucatán</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°12'07"</u>	<u>89°17'17"</u>
17	<u>Coatzacoalcos</u>	<u>Veracruz</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°08'09"</u>	<u>94°27'48"</u>
18	Veracruz	Veracruz	Clase de Estación A	19°11'25"	96°09'12"

2.2.2.3 FM – Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)
1	<u>Cabo San Lucas</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>22°53'23"</u>	<u>109°54'56"</u>
2	<u>Guerrero Negro</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>27°57'32"</u>	<u>114°03'22"</u>
3	<u>Colima, Cd. Villa de Álvarez y Trapichillos</u>	<u>Colima</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>19°14'37"</u>	<u>103°43'51"</u>
4	<u>Ninguno</u>	<u>Durango</u>	<u>Clase de Estación AA</u>	<u>24°05'21"</u>	<u>104°34'42"</u>
5	<u>Atzacomulco de Fabela</u>	<u>Estado de México</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>19°47'51"</u>	<u>99°52'28"</u>
6	Coroneo	Guanajuato	Clase de Estación D	20°11'55"	100°21'52"
7	Jerécuaro	Guanajuato	Clase de Estación D	20°08'58"	100°30'34"
8	La Mora	Guanajuato	Clase de Estación D	20°04'03"	100°31'43"
9	Tarandacuao	Guanajuato	Clase de Estación D	20°00'11"	100°31'07"
10	<u>San José Iturbide</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°59'56"</u>	<u>100°23'14"</u>
11	<u>San Luis de la Paz</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>21°17'55"</u>	<u>100°30'59"</u>
12	<u>Santa Catarina</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>21°08'24"</u>	<u>100°04'05"</u>
13	<u>Arcelia</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°19'16"</u>	<u>100°16'54"</u>

14	<u>Chilpancingo</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>17°33'00"</u>	<u>99°30'04"</u>
15	Ciudad Altamirano	Guerrero	Clase de Estación A	18°21'17"	100°39'58"
16	<u>Copalillo</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°02'14"</u>	<u>99°02'22"</u>
17	<u>Cuajinicuilapa</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°28'15"</u>	<u>98°24'38"</u>
18	<u>Huitzucu</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>18°18'04"</u>	<u>99°19'52"</u>
19	<u>Taxco de Alarcón</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>18°33'23"</u>	<u>99°36'41"</u>
20	<u>Xalitla</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>17°59'50"</u>	<u>99°32'34"</u>
21	<u>Zihuatanejo</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>17°38'20"</u>	<u>101°33'44"</u>
22	<u>Zumpango del Río</u>	<u>Guerrero</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>17°39'05"</u>	<u>99°31'42"</u>
23	<u>Zimapán</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°44'16"</u>	<u>99°22'58"</u>
24	Calerita	Jalisco	Clase de Estación A	21°27'36"	102°35'17"
25	<u>Cópala</u>	<u>Jalisco</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>19°36'38"</u>	<u>103°46'01"</u>
26	<u>Puerto Vallarta</u>	<u>Jalisco</u>	<u>Clase de Estación AA</u>	<u>20°36'49"</u>	<u>105°13'38"</u>
27	<u>Tomatlán</u>	<u>Jalisco</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>19°56'29"</u>	<u>105°14'43"</u>
28	Tuxpan	Jalisco	Clase de Estación A	19°33'16"	103°22'20"
29	<u>Churumuco de Morelos</u>	<u>Michoacán</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°39'41"</u>	<u>101°38'47"</u>
30	Epitacio Huerta	Michoacán	Clase de Estación D	20°08'05"	100°17'34"
31	Tzirtzícuaro (Nativitas)	Michoacán	Clase de Estación D	19°57'26"	100°27'31"
32	Uripitio	Michoacán	Clase de Estación D	19°57'08"	100°32'18"
33	Asunción Nochixtlán	Oaxaca	Clase de Estación A	17°27'26"	97°13'30"
34	<u>Crucecita</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>15°46'08"</u>	<u>96°08'06"</u>
35	<u>Ejutla de Crespo</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°33'47"</u>	<u>96°43'57"</u>
36	<u>Juchitán de Zaragoza y Unión Hidalgo</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación AA</u>	<u>16°26'00"</u>	<u>95°01'10"</u>
37	<u>Loma Bonita</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°06'25"</u>	<u>95°52'50"</u>
38	<u>Putla de Villa de Guerrero</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>17°01'33"</u>	<u>97°55'45"</u>
39	<u>San Francisco del Mar, Reforma de Pineda, Reforma Agraria Integral, Cerro Chico (Cerritos), 20 de Noviembre, Chahuities Las Conchas, Cerro Grande, San Francisco Ixhuatán</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°20'18"</u>	<u>94°30'53"</u>
40	<u>San Juan Bautista Valle Nacional</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>17°46'35"</u>	<u>96°18'00"</u>
41	<u>San Juan Cabeza del Río</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>16°45'19"</u>	<u>97°52'58"</u>
42	<u>Santa María Colotepec</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>15°53'50"</u>	<u>96°56'15"</u>
43	<u>Santa María Jicaltepec</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°22'45"</u>	<u>98°02'36"</u>
44	<u>Santa María Petapa</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°49'18"</u>	<u>95°07'11"</u>
45	<u>Santa María Sola</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°33'57"</u>	<u>97°00'46"</u>

46	<u>Santo Domingo Tejomulco</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°35'19"</u>	<u>97°13'33"</u>
47	<u>Santiago Juxtlahuaca</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>17°20'20"</u>	<u>98°00'40"</u>
48	<u>Santo Domingo Yanhuitlán</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>17°31'36"</u>	<u>97°20'40"</u>
49	<u>Santo Domingo Zanatepec</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°28'55"</u>	<u>94°21'13"</u>
50	<u>Teotitlán de Flores Magón</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°07'57"</u>	<u>97°04'20"</u>
51	<u>Tlaxiaco</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>17°16'10"</u>	<u>97°40'45"</u>
52	<u>Yerba Santa</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>16°20'59"</u>	<u>94°21'15"</u>
53	<u>Ahuazotepec</u>	<u>Puebla</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>20°02'56"</u>	<u>98°09'47"</u>
54	<u>San Pedro Atzumba</u>	<u>Puebla</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>18°09'29"</u>	<u>97°35'05"</u>
55	<u>Tehuiztingo</u>	<u>Puebla</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>18°19'50"</u>	<u>98°16'35"</u>
56	<u>El Refugio</u>	<u>Querétaro</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°34'20"</u>	<u>99°45'21"</u>
57	<u>Pedro Escobedo</u>	<u>Querétaro</u>	<u>Clase de Estación D</u>	<u>20°30'08"</u>	<u>100°08'41"</u>
58	<u>San Joaquín</u>	<u>Querétaro</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°54'57"</u>	<u>99°33'58"</u>
59	<u>San Juan del Río</u>	<u>Querétaro</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>20°23'20"</u>	<u>99°59'47"</u>
60	Armadillo de los Infante	San Luis Potosí	Clase de Estación D	22°14'36"	100°39'21"
61	Guamúchil	Sinaloa	Clase de Estación A	25°27'52"	108°04'40"
62	<u>Guasave</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>25°33'39"</u>	<u>108°27'36"</u>
63	<u>Cananeita</u>	<u>Sonora</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>31°02'24"</u>	<u>110°28'21"</u>
64	<u>Pitiquito</u>	<u>Sonora</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>30°40'34"</u>	<u>112°03'15"</u>
65	Ciudad Mante	Tamaulipas	Clase de Estación A	22°44'33"	98°58'20"
66	<u>San Fernando</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>24°50'51"</u>	<u>98°09'30"</u>
67	Valladolid	Yucatán	Clase de Estación D	20°41'22"	88°12'06"
68	<u>Fresnillo (Estación San José)</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación A</u>	<u>23°10'32"</u>	<u>102°52'03"</u>
69	Nochistlán de Mejía	Zacatecas	Clase de Estación A	21°21'38"	102°50'44"

2.2.3 Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM)

Banda de Frecuencias:	535-1705 kHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título primario
Servicio:	Radiodifusión Sonora
Cobertura Geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones Adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.2.3.1 AM – Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMSS.SS)
<u>1</u>	El Arenal	Jalisco	Clase de Estación B	20°46'34"	103°41'38"
<u>2</u>	<u>Piedras Negras</u>	<u>Coahuila</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>28°42'46"</u>	<u>100°32'49"</u>
<u>3</u>	<u>Piedras Negras</u>	<u>Coahuila</u>	<u>Clase de Estación C</u>	<u>28°39'59"</u>	<u>100°34'25"</u>
<u>4</u>	<u>Piedras Negras</u>	<u>Coahuila</u>	<u>Clase de Estación C</u>	<u>28°41'39"</u>	<u>100°31'28"</u>
<u>5</u>	<u>Acámbaro</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>20°02'15"</u>	<u>100°45'33"</u>
<u>6</u>	<u>Acámbaro</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>20°02'15"</u>	<u>100°45'33"</u>
<u>7</u>	<u>Acámbaro</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>20°01'57"</u>	<u>100°43'17"</u>
<u>8</u>	<u>Acámbaro</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>20°01'57"</u>	<u>100°43'17"</u>
<u>9</u>	<u>Pozo de Parras e Irapuato</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>20°44'03"</u>	<u>101°22'06"</u>
<u>10</u>	<u>San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos)</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>21°13'19"</u>	<u>100°29'44"</u>
<u>11</u>	<u>Cañitas de Felipe Pescador</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>23°36'18"</u>	<u>102°43'26"</u>

2.2.3.2 AM – Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMSS.SS)
<u>1</u>	<u>Texcoco de Mora</u>	<u>Estado de México</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>19°30'20"</u>	<u>98°52'55"</u>
<u>2</u>	<u>Celaya</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>20°32'14"</u>	<u>100°48'51"</u>
<u>3</u>	Puerto Vallarta	Jalisco	Clase de Estación B	20°36'49"	105°13'38"
<u>4</u>	Guadalajara	Jalisco	Clase de Estación B	20°40'35"	103°20'32"

2.2.3.3 AM – Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMSS.SS)
<u>1</u>	Aguascalientes	Aguascalientes	Clase de Estación B	21°52'51"	102°17'46"
<u>2</u>	<u>Aguascalientes</u>	<u>Aguascalientes</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>21°52'51"</u>	<u>102°17'46"</u>
<u>3</u>	El Arenal	Jalisco	Clase de Estación B	20°46'34"	103°41'38"
<u>4</u>	<u>Praderas de la Soledad</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>20°30'08"</u>	<u>100°55'17"</u>
<u>5</u>	<u>Guadalajara</u>	<u>Jalisco</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>20°40'35"</u>	<u>103°20'32"</u>
<u>6</u>	<u>Soledad Díez Gutiérrez</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>22°10'24"</u>	<u>100°55'28"</u>
<u>7</u>	<u>Jalpa</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>Clase de Estación B</u>	<u>21°37'53"</u>	<u>102°58'46"</u>

2.3. Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias e Indígenas

El Programa contempla las siguientes Bandas de Frecuencias como reservadas para concesiones de radiodifusión sonora de Uso Social comunitarias e indígenas:

- a) Frecuencia Modulada (FM): 106-108 MHz; y
- b) Amplitud Modulada (AM): 1605-1705 kHz.

En caso de que no exista disponibilidad en la reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate y valorará la solicitud respectiva, **debiendo asignar, en su caso**, en el resto de la Banda hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva, **siempre y cuando exista suficiencia espectral**.

CAPÍTULO 3**PLAZOS**

- 3.1. El Instituto iniciará los procesos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para uso comercial para el servicio de radiodifusión, durante el primer semestre de 2016.
- 3.2. Respecto a los procesos de Licitación Pública para el otorgamiento de concesiones de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para Uso Comercial para el servicio de telecomunicaciones, el Instituto emitirá el fallo correspondiente durante el segundo semestre de 2016, salvo causa debidamente justificada.
- 3.3. La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para Uso Público y Uso Social para prestar servicios de telecomunicaciones, así como para Uso Privado (artículo 76 fracción III, inciso b de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa, no está supeditada a un plazo determinado, por lo cual podrán ser presentadas por los interesados en cualquier día hábil conforme al calendario de labores del Instituto.
- 3.4. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de Uso Público y Uso Social para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen para el año 2016 los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
Público	<u>Del 1 al 15 de febrero de 2016:</u> <u>De la tabla 2.2.1.2 los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40; de la tabla 2.2.2.2 los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18; y de la tabla 2.2.3.2 los numerales 1 y 2.</u>
Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	<u>Del 2 al 13 de mayo de 2016:</u> <u>De la tabla 2.2.1.3 los numerales 1, 3 y 4; de la tabla 2.2.2.3 los numerales 1 a 35; y de la tabla 2.2.3.3 los numerales 1 a 4.</u>
Público	<u>Del 16 al 27 de mayo de 2016:</u> <u>De la tabla 2.2.1.2 los numerales 3, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 28, 34, 39; de la tabla 2.2.2.2 los numerales 3, 6, 14, 15, 16; y de la tabla 2.2.3.2 los numerales 3 y 4.</u>

Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	<u>Del 3 al 14 de octubre de 2016:</u> <u>De la tabla 2.2.1.3 los numerales 2, 5 y 6;</u> <u>de la tabla 2.2.2.3 los numerales 36 a 69;</u> <u>y de la tabla 2.2.3.3 los numerales 5 a 7.</u>

*Para efectos de los Plazos previstos, sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el siguiente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias.

Se insta a los interesados a que las solicitudes de inclusión citadas, sean presentadas únicamente a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx/pabf). Dichas solicitudes no implican una solicitud de concesión, ni el otorgamiento de un título de concesión o una preferencia para la obtención de éste.

SEGUNDO. Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El Instituto emitirá el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 a más tardar el 19 de septiembre de 2016 y, en su caso, con sus modificaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

CUARTO. El presente Programa no prejuzga cómo el Instituto diseñará los procesos de licitación que deriven de la emisión del mismo; estos diseños se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

QUINTO. Las frecuencias contempladas para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y en Amplitud Modulada en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias de 2015 que hayan sido objeto de la “Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT.4)”, serán incluidas en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, siempre y cuando se haya declarado desierto el concurso sobre el lote respectivo, y hayan existido participantes para el concurso correspondiente.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2016, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; y en lo particular, con el voto en contra del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel respecto de la modificación de las condiciones adicionales del numeral “2.1.3 Para Uso Social” del Anexo Uno del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2015.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130116/1.

(R.- 425193)

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	118.532
a) Alimentos, bebidas y tabaco	127.878
b) Ropa, calzado y accesorios	113.401
c) Vivienda	107.302
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	113.224
e) Salud y cuidado personal	116.223
f) Transporte	125.930
g) Educación y esparcimiento	118.510
h) Otros servicios	126.754

PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

2. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.15
b) Ropa, calzado y accesorios	5.66
c) Vivienda	28.49
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.40
e) Salud y cuidado personal	7.29
f) Transporte	13.58
g) Educación y esparcimiento	9.70
h) Otros servicios	7.74

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

3. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

México, D.F., a 7 de enero de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno.-** Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Diciembre de 2015

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	12.00	01 001002	9.90	01 001003	11.00	01 001004	11.00	01 001005	12.00	01 001006	11.00
01 001007	11.00	01 001008	12.00	01 001009	12.00	01 001010	11.00	01 001011	12.00	01 001012	11.00
01 001013	11.00	01 001014	10.00	01 001015	12.00	01 001016	12.00	01 001017	10.00	01 001018	9.35
01 001019	9.50	01 001020	11.00	01 001021	9.90	01 001022	12.00	01 001023	10.00	01 001024	11.00
01 001025	11.00	01 001026	12.00	01 001027	11.00	01 001028	9.90	01 001029	12.00	01 001030	12.00
01 001031	12.00	01 001032	11.00	01 001033	11.00	01 001034	12.00	01 001035	12.00	01 001036	11.00
01 001037	10.30	01 001038	10.00	01 001039	10.30	01 001040	9.50	01 001041	12.00	01 001042	11.00
01 001043	9.90	01 001044	11.00	01 001045	10.00	01 001046	10.00	01 001047	11.00	01 001048	12.00
01 001049	12.00	01 001050	11.00	01 001051	12.00	01 001052	11.00	01 001053	11.00	01 001054	12.00
01 001055	11.00	01 001056	11.00	01 001057	11.00	01 001058	12.00	01 001059	10.00	01 001060	11.00
01 001061	11.00	01 001062	12.00	01 001063	11.00	01 001064	11.00	01 001065	12.00	01 001066	11.00
01 001067	11.00	01 001068	10.00	01 001069	10.00	01 001070	11.00	01 001071	12.00	01 001072	12.00
01 001073	12.00	01 001074	11.00	01 001075	12.00	01 001076	11.00	01 001077	11.00	01 001078	12.00
01 001079	10.00	01 001080	10.50	01 001081	11.00	01 001082	10.00	01 001083	11.00	01 001084	11.00
01 001085	12.00	01 001086	12.00	01 001087	10.00	01 001088	12.00	01 001089	10.00	01 001090	11.00
01 001091	12.00	01 001092	12.00	01 001093	11.00	01 001094	12.00	01 001095	10.00	01 001096	11.00
01 001097	11.00	01 001098	20.00	01 001099	10.00	01 001100	11.00	01 002001	54.72	01 002002	78.17
01 002003	39.80	01 002004	58.19	01 002005	98.75	01 002006	95.83	01 002007	41.02	01 002008	53.54
01 002009	55.56	01 002010	48.40	01 002011	71.43	01 002012	71.43	01 002013	59.14	01 002014	71.43
01 002015	59.50	01 002016	38.00	01 002017	32.00	01 002018	57.14	01 002019	33.00	01 002020	45.83
01 003001	10.70	01 003002	11.10	01 003003	10.60	01 003004	10.99	01 003005	10.45	01 003006	10.50
01 003007	9.21	01 003008	10.70	01 003009	11.00	01 003010	10.00	01 003011	12.50	01 003012	114.36
01 003013	114.89	01 003014	11.50	01 003015	12.50	01 003016	10.00	01 003017	58.23	01 003018	53.07
01 003019	81.25	01 003020	10.00	01 003021	10.00	01 003022	13.00	01 003023	12.50	01 003024	148.94
01 003025	57.65	01 003026	54.12	01 003027	11.00	01 003028	11.90	01 003029	10.83	01 003030	107.18
01 004001	110.15	01 004002	25.00	01 004003	15.00	01 004004	35.40	01 004005	25.50	01 004006	20.00
01 004007	28.90	01 004008	25.65	01 004009	28.00	01 004010	20.00	01 004011	20.00	01 004012	20.00
01 004013	86.21	01 004014	20.00	01 004015	18.00	01 004016	25.00	01 004017	20.00	01 004018	20.00
01 004019	23.00	01 004020	20.00	01 005001	5.00	01 005002	6.00	01 005003	4.00	01 005004	6.00
01 005005	6.00	01 005006	5.00	01 005007	5.80	01 005008	6.00	01 005009	5.50	01 005010	5.00
01 005011	6.00	01 005012	5.60	01 005013	6.00	01 005014	6.00	01 005015	5.00	01 005016	5.80
01 005017	5.50	01 005018	5.00	01 005019	5.53	01 005020	5.00	01 005021	7.00	01 005022	6.00
01 005023	5.00	01 005024	5.50	01 005025	6.00	01 005026	5.00	01 005027	5.50	01 005028	6.00
01 005029	5.50	01 005030	5.00	01 006001	1.50	01 006002	1.50	01 006003	1.30	01 006004	1.50
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.50	01 006008	1.50	01 006009	1.60	01 006010	1.50
01 006011	1.50	01 006012	1.50	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.60	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.50	01 006019	1.50	01 006020	1.50	01 006021	1.80	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.50	01 006027	1.20	01 006028	1.80
01 006029	1.50	01 006030	1.30	01 007001	81.11	01 007002	39.71	01 007003	52.29	01 007004	83.33
01 007005	51.16	01 007006	36.00	01 007007	36.77	01 007008	39.06	01 007009	39.06	01 007010	42.43
01 007011	51.15	01 007012	53.69	01 007013	39.06	01 007014	39.06	01 007015	40.00	01 007016	51.00
01 007017	36.00	01 007018	39.71	01 007019	55.88	01 007020	39.06	01 008001	95.24	01 008002	127.78
01 008003	87.60	01 008004	130.00	01 008005	88.00	01 008006	81.82	01 008007	79.98	01 008008	174.40
01 008009	86.28	01 008010	112.38	01 008011	188.00	01 008012	142.86	01 008013	150.83	01 008014	120.00
01 008015	96.08	01 008016	90.48	01 008017	140.74	01 008018	134.62	01 008019	125.00	01 008020	125.00
01 009001	90.00	01 009002	130.00	01 009003	81.50	01 009004	250.00	01 009005	160.00	01 009006	95.00
01 009007	80.00	01 009008	298.00	01 009009	90.00	01 009010	144.00	01 009011	130.00	01 009012	96.00
01 009013	140.00	01 009014	140.00	01 009015	106.00	01 009016	95.00	01 009017	30.00	01 009018	159.00
01 009019	90.00	01 009020	7.00	01 010001	70.37	01 010002	71.30	01 010003	71.30	01 010004	43.07
01 010005	62.34	01 010006	59.26	01 010007	69.88	01 010008	64.77	01 010009	53.76	01 010010	45.16
01 010011	53.76	01 010012	47.90	01 010013	53.76	01 010014	77.78	01 010015	69.34	01 010016	67.22
01 010017	51.07	01 010018	64.81	01 010019	76.07	01 010020	53.76	01 010021	96.58	01 010022	138.00
01 010023	102.96	01 010024	48.54	01 010025	99.52	01 010026	193.33	01 010027	142.86	01 010028	49.52
01 010029	52.94	01 010030	68.33	01 010031	77.78	01 010032	73.25	01 010033	67.00	01 010034	52.94
01 010035	63.89	01 010036	94.45	01 010037	60.00	01 010038	100.00	01 010039	78.36	01 010040	113.26
01 011001	29.50	01 011002	35.00	01 011003	24.50	01 011004	31.25	01 011005	52.00	01 011006	25.00
01 011007	35.00	01 011008	24.55	01 011009	31.25	01 011010	14.50	01 011011	24.55	01 011012	13.63

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 011013	19.75	01 011014	25.00	01 011015	23.00	01 011016	19.00	01 011017	22.50	01 011018	29.50
01 011019	16.11	01 011020	19.75	01 012001	40.35	01 012002	39.35	01 012003	42.98	01 012004	37.27
01 012005	30.00	01 012006	47.06	01 012007	40.35	01 012008	42.20	01 012009	22.00	01 012010	43.39
01 012011	43.55	01 012012	36.08	01 012013	42.00	01 012014	40.35	01 012015	43.55	01 012016	39.65
01 012017	47.06	01 012018	40.35	01 012019	45.55	01 012020	41.00	01 013001	52.50	01 013002	11.00
01 013003	14.00	01 013004	53.90	01 013005	51.88	01 013006	58.00	01 013007	13.90	01 013008	15.66
01 013009	27.00	01 013010	28.33	01 013011	28.94	01 013012	15.78	01 013013	24.33	01 013014	13.00
01 013015	14.50	01 013016	13.40	01 013017	25.00	01 013018	38.75	01 013019	34.38	01 013020	10.90
01 014001	136.05	01 014002	100.00	01 014003	60.54	01 014004	56.58	01 014005	63.29	01 014006	102.14
01 014007	22.50	01 014008	139.22	01 014009	67.50	01 014010	52.85	01 014011	92.18	01 014012	64.35
01 014013	55.42	01 014014	75.60	01 014015	173.61	01 014016	55.00	01 014017	62.06	01 014018	85.00
01 014019	13.00	01 014020	104.04	01 014021	92.73	01 014022	66.55	01 014023	58.58	01 014024	47.50
01 014025	43.75	01 014026	81.11	01 014027	87.90	01 014028	67.68	01 014029	48.85	01 014030	82.65
01 015001	14.88	01 015002	14.33	01 015003	40.28	01 015004	20.00	01 015005	19.05	01 015006	18.50
01 015007	11.47	01 015008	21.90	01 015009	12.00	01 015010	12.00	01 015011	21.90	01 015012	35.00
01 015013	14.12	01 015014	14.19	01 015015	11.44	01 015016	18.00	01 015017	18.00	01 015018	18.50
01 015019	18.00	01 015020	19.00	01 015021	30.00	01 015022	10.75	01 015023	14.22	01 015024	35.56
01 015025	18.50	01 015026	14.50	01 015027	21.90	01 015028	20.00	01 015029	14.33	01 015030	15.50
01 016001	69.00	01 016002	69.90	01 016003	71.75	01 016004	50.90	01 016005	44.00	01 016006	49.90
01 016007	68.40	01 016008	79.50	01 016009	30.00	01 016010	50.75	01 016011	39.50	01 016012	41.00
01 016013	53.90	01 016014	68.00	01 016015	41.25	01 016016	60.00	01 016017	55.00	01 016018	47.50
01 016019	65.00	01 016020	79.50	01 016021	41.25	01 016022	29.40	01 016023	42.25	01 016024	33.90
01 016025	41.75	01 016026	42.00	01 016027	25.15	01 016028	33.90	01 016029	27.00	01 016030	42.00
01 016031	38.50	01 016032	30.05	01 016033	34.15	01 016034	41.00	01 016035	41.25	01 016036	34.25
01 016037	38.00	01 016038	36.50	01 016039	32.40	01 016040	33.90	01 016041	42.00	01 016042	50.00
01 016043	62.50	01 016044	49.90	01 016045	42.50	01 016046	45.00	01 016047	69.70	01 016048	22.00
01 016049	33.50	01 016050	35.00	01 016051	33.90	01 016052	51.00	01 016053	40.00	01 016054	29.90
01 016055	34.50	01 016056	44.00	01 016057	38.00	01 016058	29.90	01 016059	33.50	01 016060	38.00
01 017001	76.00	01 017002	69.40	01 017003	83.00	01 017004	75.90	01 017005	100.00	01 017006	73.00
01 017007	73.40	01 017008	90.90	01 017009	78.00	01 017010	68.00	01 017011	81.50	01 017012	74.50
01 017013	94.90	01 017014	61.00	01 017015	86.00	01 017016	81.00	01 017017	84.00	01 017018	76.00
01 017019	76.00	01 017020	64.00	01 017021	94.00	01 017022	85.90	01 017023	83.00	01 017024	83.00
01 017025	100.00	01 017026	86.00	01 017027	84.90	01 017028	86.15	01 017029	45.80	01 017030	94.00
01 017031	81.50	01 017032	85.00	01 017033	95.65	01 017034	77.40	01 017035	45.80	01 017036	81.00
01 017037	20.00	01 017038	76.00	01 017039	80.00	01 017040	72.00	01 017041	28.75	01 017042	45.80
01 017043	30.00	01 017044	20.00	01 017045	86.00	01 017046	30.00	01 017047	84.00	01 017048	86.00
01 017049	83.00	01 017050	29.00	01 017051	90.00	01 017052	94.15	01 017053	83.00	01 017054	91.65
01 017055	160.00	01 017056	70.00	01 017057	78.40	01 017058	96.40	01 017059	80.00	01 017060	98.00
01 017061	82.50	01 017062	95.00	01 017063	102.90	01 017064	70.00	01 017065	122.50	01 017066	64.00
01 017067	84.00	01 017068	76.00	01 017069	95.90	01 017070	64.00	01 017071	70.50	01 017072	66.70
01 017073	83.00	01 017074	68.90	01 017075	90.00	01 017076	72.00	01 017077	61.73	01 017078	96.90
01 017079	70.00	01 017080	68.00	01 017081	83.50	01 017082	40.65	01 017083	97.90	01 017084	58.50
01 017085	70.00	01 017086	81.00	01 017087	62.50	01 017088	54.00	01 017089	68.40	01 017090	85.00
01 018001	159.90	01 018002	150.90	01 018003	140.00	01 018004	148.00	01 018005	150.00	01 018006	140.00
01 018007	126.00	01 018008	138.42	01 018009	130.00	01 018010	144.00	01 018011	140.00	01 018012	124.50
01 018013	103.95	01 018014	130.00	01 018015	140.00	01 018016	144.00	01 018017	141.90	01 018018	132.00
01 018019	140.00	01 018020	146.00	01 018021	140.00	01 018022	140.00	01 018023	156.00	01 018024	132.00
01 018025	168.15	01 018026	140.00	01 018027	148.00	01 018028	139.00	01 018029	94.00	01 018030	140.00
01 018031	140.00	01 018032	134.00	01 018033	130.00	01 018034	96.40	01 018035	120.00	01 018036	140.00
01 018037	92.40	01 018038	104.65	01 018039	140.00	01 018040	130.00	01 018041	137.50	01 018042	139.90
01 018043	147.90	01 018044	132.00	01 018045	135.00	01 018046	140.00	01 018047	142.00	01 018048	132.00
01 018049	140.00	01 018050	108.90	01 018051	168.00	01 018052	79.65	01 018053	140.00	01 018054	100.90
01 018055	150.00	01 018056	168.00	01 018057	78.90	01 018058	102.90	01 018059	100.43	01 018060	140.00
01 018061	98.90	01 018062	140.00	01 018063	105.15	01 018064	168.00	01 018065	75.90	01 018066	144.00
01 018067	170.00	01 018068	66.50	01 018069	80.00	01 018070	146.00	01 018071	100.00	01 018072	89.90
01 018073	82.75	01 018074	91.90	01 018075	90.00	01 018076	85.00	01 018077	84.90	01 018078	91.90
01 018079	85.40	01 018080	96.00	01 018081	100.00	01 018082	61.15	01 018083	91.90	01 018084	95.00
01 018085	90.00	01 018086	90.00	01 018087	105.00	01 018088	84.00	01 018089	100.00	01 018090	95.00
01 018091	331.00	01 018092	231.50	01 018093	200.00	01 018094	184.90	01 018095	332.00	01 018096	130.00
01 018097	179.90	01 018098	324.90	01 018099	147.50	01 018100	180.00	01 018101	240.00	01 018102	213.00
01 018103	194.90	01 018104	160.00	01 018105	199.90	01 018106	144.00	01 018107	250.00	01 018108	154.25
01 018109	174.90	01 018110	162.90	01 018111	184.48	01 018112	179.90	01 018113	140.00	01 018114	238.00
01 018115	162.00	01 018116	192.75	01 018117	159.90	01 018118	145.00	01 018119	180.00	01 018120	140.00
01 018121	174.00	01 018122	167.75	01 018123	189.90	01 018124	324.90	01 018125	179.80	01 018126	140.00
01 018127	180.00	01 018128	175.43	01 018129	143.15	01 018130	148.00	01 018131	140.00	01 018132	140.00
01 018133	130.00	01 018134	147.90	01 018135	158.50	01 018136	156.00	01 018137	147.40	01 018138	120.00
01 018139	130.00	01 018140	140.00	01 018141	133.40	01 018142	130.00	01 018143	130.00	01 018144	119.00
01 018145	147.90	01 018146	140.00	01 018147	124.00	01 018148	120.00	01 018149	120.00	01 018150	140.00
01 018151	140.00	01 018152	93.90	01 018153	130.00	01 018154	136.25	01 018155	177.00	01 018156	140.00
01 018157	126.00	01 018158	120.00	01 018159	130.00	01 018160	102.90	01 018161	91.90	01 018162	90.00
01 018163	90.00	01 018164	89.00	01 018165	68.90	01 018166	100.00	01 018167	88.00	01 018168	89.00
01 018169	86.00	01 018170	92.90	01 019001	44.00	01 019002	43.65	01 019003	50.00	01 019004	37.90
01 019005	30.00	01 019006	40.00	01 019007	25.00	01 019008	37.90	01 019009	40.00	01 019010	40.00
01 019011	44.00	01 019012	40.00	01 019013	27.90	01 019014	44.00	01 019015	40.00	01 019016	36.00
01 019017	40.00	01 019018	40.00	01 019019	44.40	01 019020	50.00	01 019021	59.50	01 019022	56.90
01 019023	80.00	01 019024	54.40	01 019025	40.00	01 019026	34.00	01 019027	60.00	01 019028	100.00
01 019029	70.00	01 019030	40.00	01 019031	54.00	01 019032	70.00	01 019033	55.90	01 019034	70.00
01 019035	36.00	01 019036	66.00	01 019037	46.00	01 019038	60.00	01 019039	68.15	01 019040	60.63
01 020001	80.00	01 020002	110.00	01 020003	116.00	01 020004	137.50	01 020005	120.00	01 020006	118.00
01 020007	124.70	01 020008	130.00	01 020009	72.00	01 020010	105.00	01 020011	100.00	01 020012	148.00
01 020013	86.00	01 020014	64.00	01 020015	124.70	01 020016	127.20	01 020017	80.00	01 020018	148.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 025071	139.00	01 025072	169.90	01 025073	117.18	01 025074	122.95	01 025075	172.40	01 025076	300.00
01 025077	109.45	01 025078	102.98	01 025079	135.00	01 025080	117.40	01 026001	259.75	01 026002	199.00
01 026003	220.00	01 026004	169.00	01 026005	287.50	01 026006	176.00	01 026007	140.00	01 026008	285.50
01 026009	212.50	01 026010	150.00	01 026011	200.00	01 026012	112.50	01 026013	244.00	01 026014	250.00
01 026015	227.50	01 026016	240.00	01 026017	130.00	01 026018	229.00	01 026019	184.60	01 026020	230.00
01 027001	45.00	01 027002	68.50	01 027003	27.50	01 027004	94.35	01 027005	135.00	01 027006	29.50
01 027007	30.00	01 027008	97.50	01 027009	35.00	01 027010	40.00	01 027011	30.00	01 027012	106.90
01 027013	116.00	01 027014	12.00	01 027015	80.00	01 027016	100.00	01 027017	83.90	01 027018	99.00
01 027019	45.40	01 027020	40.00	01 028001	92.31	01 028002	79.64	01 028003	76.61	01 028004	51.53
01 028005	56.23	01 028006	92.31	01 028007	48.99	01 028008	88.85	01 028009	69.46	01 028010	47.86
01 028011	67.68	01 028012	69.93	01 028013	67.68	01 028014	92.86	01 028015	80.00	01 028016	58.82
01 028017	91.54	01 028018	92.86	01 028019	58.82	01 028020	73.08	01 028021	51.76	01 028022	54.35
01 028023	53.53	01 028024	74.38	01 028025	111.54	01 028026	110.71	01 028027	85.71	01 028028	54.79
01 028029	82.14	01 028030	50.22	01 029001	217.39	01 029002	233.33	01 029003	228.92	01 029004	106.43
01 029005	391.31	01 029006	217.39	01 029007	592.18	01 029008	390.83	01 029009	140.21	01 029010	380.95
01 029011	424.16	01 029012	279.71	01 029013	487.81	01 029014	142.14	01 029015	541.18	01 029016	296.47
01 029017	258.30	01 029018	106.43	01 029019	293.54	01 029020	106.43	01 030001	16.00	01 030002	14.41
01 030003	15.50	01 030004	14.65	01 030005	16.00	01 030006	17.00	01 030007	16.16	01 030008	13.50
01 030009	16.50	01 030010	14.25	01 030011	16.00	01 030012	16.20	01 030013	16.88	01 030014	12.50
01 030015	16.90	01 030016	16.00	01 030017	24.32	01 030018	16.10	01 030019	15.00	01 030020	15.13
01 030021	15.00	01 030022	13.91	01 030023	15.00	01 030024	16.00	01 030025	12.90	01 030026	16.00
01 030027	18.00	01 030028	13.63	01 030029	15.50	01 030030	13.90	01 030031	18.50	01 030032	14.00
01 030033	14.40	01 030034	15.00	01 030035	15.50	01 030036	16.00	01 030037	12.30	01 030038	15.70
01 030039	17.20	01 030040	14.00	01 030041	16.50	01 030042	14.50	01 030043	15.38	01 030044	16.00
01 030045	13.00	01 030046	15.30	01 030047	16.00	01 030048	15.54	01 030049	14.50	01 030050	15.00
01 031001	78.12	01 031002	93.25	01 031003	119.23	01 031004	109.53	01 031005	111.11	01 031006	125.00
01 031007	150.00	01 031008	112.50	01 031009	91.67	01 031010	104.17	01 031011	75.55	01 031012	103.92
01 031013	108.86	01 031014	141.25	01 031015	81.25	01 031016	101.60	01 031017	83.33	01 031018	136.56
01 031019	150.63	01 031020	71.00	01 032001	216.25	01 032002	25.78	01 032003	266.63	01 032004	250.00
01 032005	497.50	01 032006	33.33	01 032007	33.68	01 032008	29.65	01 032009	285.00	01 032010	212.50
01 032011	40.68	01 032012	44.71	01 032013	35.83	01 032014	40.55	01 032015	33.33	01 032016	360.40
01 032017	422.50	01 032018	38.70	01 032019	30.69	01 032020	30.21	01 032021	30.56	01 032022	275.00
01 032023	38.41	01 032024	31.75	01 032025	39.04	01 032026	42.82	01 032027	41.56	01 032028	33.33
01 032029	45.34	01 032030	40.03	01 033001	32.76	01 033002	33.33	01 033003	27.33	01 033004	23.41
01 033005	57.93	01 033006	33.00	01 033007	23.00	01 033008	25.88	01 033009	30.30	01 033010	34.84
01 033011	22.40	01 033012	30.87	01 033013	26.00	01 033014	30.00	01 033015	36.00	01 033016	31.82
01 033017	33.33	01 033018	34.50	01 033019	27.25	01 033020	19.05	01 033021	32.50	01 033022	28.85
01 033023	36.00	01 033024	24.59	01 033025	25.00	01 033026	33.33	01 033027	29.17	01 033028	36.36
01 033029	50.00	01 033030	22.08	01 034001	92.50	01 034002	90.63	01 034003	115.00	01 034004	95.90
01 034005	80.00	01 034006	97.00	01 034007	109.13	01 034008	124.00	01 034009	96.00	01 034010	110.00
01 034011	100.00	01 034012	75.80	01 034013	107.97	01 034014	100.00	01 034015	113.06	01 034016	118.75
01 034017	90.00	01 034018	106.00	01 034019	115.50	01 034020	96.75	01 035001	110.89	01 035002	105.80
01 035003	122.00	01 035004	135.33	01 035005	90.00	01 035006	91.43	01 035007	131.00	01 035008	157.10
01 035009	258.81	01 035010	87.14	01 035011	140.00	01 035012	135.00	01 035013	152.90	01 035014	100.00
01 035015	116.50	01 035016	88.57	01 035017	117.06	01 035018	292.04	01 035019	71.83	01 035020	110.75
01 036001	100.00	01 036002	124.25	01 036003	130.00	01 036004	156.52	01 036005	80.00	01 036006	84.00
01 036007	90.00	01 036008	133.00	01 036009	80.00	01 036010	111.25	01 036011	100.00	01 036012	113.20
01 036013	129.06	01 036014	88.00	01 036015	85.00	01 036016	120.00	01 036017	120.00	01 036018	116.13
01 036019	136.95	01 036020	147.60	01 037001	40.17	01 037002	36.94	01 037003	36.76	01 037004	41.67
01 037005	40.00	01 037006	50.00	01 037007	44.75	01 037008	47.06	01 037009	47.76	01 037010	50.00
01 037011	45.14	01 037012	45.33	01 037013	48.50	01 037014	50.00	01 037015	43.83	01 037016	43.33
01 037017	50.00	01 037018	50.00	01 037019	43.63	01 037020	40.83	01 038001	130.00	01 038002	118.75
01 038003	131.25	01 038004	173.90	01 038005	100.00	01 038006	102.00	01 038007	137.50	01 038008	131.10
01 038009	124.00	01 038010	155.00	01 038011	119.30	01 038012	176.00	01 038013	134.59	01 038014	100.00
01 038015	156.25	01 038016	142.75	01 038017	112.00	01 038018	127.75	01 038019	127.50	01 038020	146.88
01 039001	140.00	01 039002	26.40	01 039003	30.00	01 039004	23.42	01 039005	100.00	01 039006	80.00
01 039007	25.00	01 039008	23.08	01 039009	25.14	01 039010	80.00	01 039011	23.38	01 039012	141.52
01 039013	25.40	01 039014	25.00	01 039015	32.00	01 039016	22.00	01 039017	22.00	01 039018	29.87
01 039019	23.79	01 039020	31.65	01 040001	164.44	01 040002	132.50	01 040003	111.11	01 040004	121.33
01 040005	132.22	01 040006	111.11	01 040007	117.22	01 040008	121.33	01 040009	87.78	01 040010	124.44
01 040011	120.00	01 040012	94.82	01 040013	123.67	01 040014	133.33	01 040015	127.50	01 040016	128.44
01 040017	138.89	01 040018	132.22	01 040019	94.74	01 040020	117.33	01 041001	90.00	01 041002	84.64
01 041003	132.14	01 041004	96.79	01 041005	35.00	01 041006	60.71	01 041007	102.14	01 041008	104.50
01 041009	115.36	01 041010	113.89	01 041011	142.78	01 041012	151.79	01 041013	63.30	01 041014	138.89
01 041015	110.68	01 041016	115.56	01 041017	55.56	01 041018	100.00	01 041019	29.34	01 041020	109.55
01 042001	19.90	01 042002	18.84	01 042003	24.75	01 042004	30.05	01 042005	21.00	01 042006	28.00
01 042007	18.98	01 042008	30.05	01 042009	22.00	01 042010	47.90	01 042011	25.00	01 042012	21.23
01 042013	22.75	01 042014	20.00	01 042015	22.00	01 042016	40.90	01 042017	22.75	01 042018	20.88
01 042019	28.75	01 042020	32.60	01 042021	27.00	01 042022	20.50	01 042023	21.75	01 042024	29.38
01 042025	27.50	01 042026	19.90	01 042027	45.25	01 042028	25.00	01 042029	20.50	01 042030	21.00
01 043001	37.53	01 043002	18.94	01 043003	25.37	01 043004	29.50	01 043005	36.67	01 043006	32.70
01 043007	24.00	01 043008	36.32	01 043009	20.67	01 043010	24.21	01 043011	36.63	01 043012	30.68
01 043013	29.00	01 043014	137.35	01 043015	111.11	01 043016	21.00	01 043017	106.32	01 043018	22.00
01 043019	21.00	01 043020	104.74	01 043021	86.81	01 043022	27.00	01 043023	27.50	01 043024	26.32
01 043025	27.15	01 043026	140.00	01 043027	20.40	01 043028	93.56	01 043029	36.00	01 043030	20.00
01 043031	29.50	01 043032	74.75	01 043033	34.44	01 043034	23.00	01 043035	25.00	01 043036	33.89
01 043037	34.63	01 043038	26.43	01 043039	20.97	01 043040	34.85	01 043041	24.00	01 043042	41.94
01 043043	103.95	01 043044	77.78	01 043045	30.54	01 043046	63.33	01 043047	24.35	01 043048	38.00
01 043049	68.56	01 043050	43.60	01 044001	32.15	01 044002	28.90	01 044003	38.50	01 044004	36.75
01 044005	40.00	01 044006	31.50	01 044007	28.40	01 044008	40.15	01 044009	30.00	01 044010	35.00
01 044011	20.00	01 044012	25.50</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 047089	15.00	01 047090	50.00	01 047091	41.30	01 047092	13.00	01 047093	20.00	01 047094	38.90
01 047095	21.90	01 047096	28.00	01 047097	20.00	01 047098	42.50	01 047099	19.90	01 047100	41.30
01 048001	12.00	01 048002	17.40	01 048003	14.75	01 048004	14.73	01 048005	19.50	01 048006	15.00
01 048007	18.65	01 048008	13.93	01 048009	12.00	01 048010	14.50	01 048011	13.00	01 048012	15.00
01 048013	14.25	01 048014	14.25	01 048015	15.25	01 048016	12.00	01 048017	12.00	01 048018	13.00
01 048019	17.55	01 048020	7.50	01 048021	13.93	01 048022	13.90	01 048023	15.43	01 048024	12.40
01 048025	20.65	01 048026	13.50	01 048027	11.18	01 048028	16.00	01 048029	10.00	01 048030	15.70
01 048031	15.25	01 048032	14.75	01 048033	13.00	01 048034	12.50	01 048035	14.50	01 048036	17.40
01 048037	12.50	01 048038	17.65	01 048039	11.18	01 048040	14.00	01 049001	5.00	01 049002	7.90
01 049003	7.80	01 049004	7.43	01 049005	7.25	01 049006	6.75	01 049007	8.15	01 049008	7.35
01 049009	4.75	01 049010	7.00	01 049011	6.50	01 049012	8.25	01 049013	6.00	01 049014	5.75
01 049015	6.00	01 049016	5.00	01 049017	6.50	01 049018	6.00	01 049019	8.40	01 049020	4.00
01 049021	8.00	01 049022	7.08	01 049023	5.00	01 049024	4.65	01 049025	7.90	01 049026	6.00
01 049027	5.00	01 049028	8.80	01 049029	3.30	01 049030	7.00	01 049031	6.33	01 049032	7.75
01 049033	6.08	01 049034	5.75	01 049035	14.15	01 049036	7.70	01 049037	2.75	01 049038	6.00
01 049039	3.40	01 049040	7.83	01 050001	12.75	01 050002	12.80	01 050003	17.50	01 050004	14.00
01 050005	17.00	01 050006	12.00	01 050007	13.30	01 050008	13.40	01 050009	10.00	01 050010	17.50
01 050011	13.50	01 050012	12.00	01 050013	14.50	01 050014	16.00	01 050015	15.25	01 050016	14.00
01 050017	14.00	01 050018	13.50	01 050019	11.50	01 050020	14.00	01 050021	15.50	01 050022	13.88
01 050023	10.55	01 050024	12.00	01 050025	15.05	01 050026	13.80	01 050027	11.28	01 050028	14.30
01 050029	10.00	01 050030	13.50	01 050031	11.63	01 050032	12.00	01 050033	16.50	01 050034	13.30
01 050035	13.15	01 050036	14.25	01 050037	14.50	01 050038	18.00	01 050039	19.53	01 050040	12.20
01 051001	23.75	01 051002	11.90	01 051003	31.50	01 051004	21.33	01 051005	32.75	01 051006	30.75
01 051007	18.90	01 051008	19.35	01 051009	25.00	01 051010	36.25	01 051011	42.50	01 051012	15.50
01 051013	25.30	01 051014	23.75	01 051015	30.00	01 051016	27.25	01 051017	37.50	01 051018	27.25
01 051019	18.16	01 051020	16.25	01 051021	19.35	01 051022	15.00	01 051023	18.80	01 051024	23.75
01 051025	24.08	01 051026	21.40	01 051027	16.15	01 051028	20.65	01 051029	18.75	01 051030	33.25
01 051031	31.00	01 051032	22.55	01 051033	21.50	01 051034	20.40	01 051035	19.93	01 051036	29.50
01 051037	30.00	01 051038	21.25	01 051039	17.33	01 051040	23.45	01 052001	40.00	01 052002	62.25
01 052003	78.75	01 052004	91.25	01 052005	80.00	01 052006	80.00	01 052007	53.00	01 052008	93.70
01 052009	60.00	01 052010	65.00	01 052011	100.00	01 052012	42.50	01 052013	75.68	01 052014	70.00
01 052015	62.50	01 052016	90.00	01 052017	57.00	01 052018	53.68	01 052019	72.50	01 052020	55.00
01 052021	81.25	01 052022	89.10	01 052023	55.98	01 052024	80.00	01 052025	81.75	01 052026	62.25
01 052027	83.55	01 052028	72.50	01 052029	55.00	01 052030	77.50	01 052031	73.30	01 052032	37.75
01 052033	62.50	01 052034	50.20	01 052035	57.25	01 052036	50.00	01 052037	55.00	01 052038	52.98
01 052039	62.98	01 052040	74.93	01 053001	32.50	01 053002	32.15	01 053003	37.25	01 053004	37.60
01 053005	40.00	01 053006	37.50	01 053007	35.40	01 053008	35.63	01 053009	35.00	01 053010	40.00
01 053011	40.00	01 053012	24.00	01 053013	40.95	01 053014	31.25	01 053015	32.25	01 053016	40.00
01 053017	40.00	01 053018	35.00	01 053019	35.50	01 053020	32.00	01 053021	37.25	01 053022	37.45
01 053023	27.40	01 053024	35.00	01 053025	39.15	01 053026	39.40	01 053027	29.55	01 053028	40.00
01 053029	33.00	01 053030	45.00	01 053031	35.63	01 053032	22.50	01 053033	35.25	01 053034	24.65
01 053035	35.40	01 053036	37.00	01 053037	40.00	01 053038	39.40	01 053039	29.55	01 053040	42.80
01 054001	21.40	01 054002	20.85	01 054003	21.25	01 054004	14.95	01 054005	21.25	01 054006	23.00
01 054007	27.40	01 054008	14.48	01 054009	15.50	01 054010	25.00	01 054011	26.00	01 054012	11.50
01 054013	15.25	01 054014	21.50	01 054015	19.50	01 054016	17.50	01 054017	13.00	01 054018	16.00
01 054019	23.65	01 054020	11.00	01 055001	49.90	01 055002	67.00	01 055003	50.00	01 055004	48.05
01 055005	63.75	01 055006	48.00	01 055007	66.50	01 055008	75.20	01 055009	60.00	01 055010	24.00
01 055011	80.00	01 055012	42.00	01 055013	114.90	01 055014	65.00	01 055015	65.00	01 055016	55.00
01 055017	40.00	01 055018	20.00	01 055019	60.00	01 055020	65.00	01 055021	51.25	01 055022	42.00
01 055023	36.00	01 055024	50.00	01 055025	70.00	01 055026	48.90	01 055027	83.90	01 055028	60.00
01 055029	46.25	01 055030	94.90	01 055031	75.05	01 055032	53.45	01 055033	36.90	01 055034	51.00
01 055035	69.00	01 055036	45.00	01 055037	50.00	01 055038	49.90	01 055039	67.90	01 055040	50.00
01 056001	10.00	01 056002	9.50	01 056003	10.00	01 056004	12.83	01 056005	10.00	01 056006	13.50
01 056007	11.75	01 056008	13.38	01 056009	11.50	01 056010	8.00	01 056011	12.00	01 056012	9.25
01 056013	12.83	01 056014	10.00	01 056015	10.00	01 056016	12.75	01 056017	10.70	01 056018	10.00
01 056019	10.05	01 056020	12.00	01 056021	13.38	01 056022	8.75	01 056023	9.50	01 056024	10.00
01 056025	12.50	01 056026	11.50	01 056027	3.80	01 056028	11.50	01 056029	9.50	01 056030	11.00
01 056031	13.25	01 056032	15.65	01 056033	10.00	01 056034	11.50	01 056035	19.50	01 056036	10.50
01 056037	10.00	01 056038	9.75	01 056039	10.00	01 056040	13.63	01 057001	18.75	01 057002	18.40
01 057003	43.75	01 057004	20.80	01 057005	37.50	01 057006	29.50	01 057007	17.90	01 057008	21.28
01 057009	26.25	01 057010	35.00	01 057011	42.50	01 057012	18.50	01 057013	22.40	01 057014	21.25
01 057015	36.25	01 057016	29.50	01 057017	25.00	01 057018	23.00	01 057019	19.90	01 057020	10.00
01 058001	29.75	01 058002	20.40	01 058003	33.50	01 058004	26.90	01 058005	33.25	01 058006	27.65
01 058007	30.75	01 058008	35.93	01 058009	21.50	01 058010	21.50	01 058011	34.78	01 058012	15.00
01 058013	26.05	01 058014	34.85	01 058015	26.90	01 058016	28.50	01 058017	26.75	01 058018	25.93
01 058019	23.50	01 058020	28.00	01 058021	47.00	01 058022	17.75	01 058023	20.70	01 058024	34.50
01 058025	22.50	01 058026	24.00	01 058027	26.65	01 058028	22.50	01 058029	29.50	01 058030	26.00
01 058031	18.25	01 058032	20.40	01 058033	31.50	01 058034	19.90	01 058035	26.00	01 058036	28.65
01 058037	26.75	01 058038	34.78	01 058039	24.50	01 058040	29.43	01 058041	30.00	01 058042	28.25
01 058043	26.50	01 058044	31.10	01 058045	24.68	01 058046	25.25	01 058047	32.00	01 058048	24.68
01 058049	24.50	01 058050	36.50	01 058051	32.00	01 058052	17.25	01 058053	29.00	01 058054	25.50
01 058055	29.40	01 058056	28.50	01 058057	22.98	01 058058	23.25	01 058059	25.65	01 058060	26.50
01 058061	29.25	01 058062	15.50	01 058063	22.00	01 058064	26.50	01 058065	22.00	01 058066	27.75
01 058067	32.00	01 058068	26.90	01 058069	26.75	01 058070	21.00	01 059001	12.25	01 059002	19.70
01 059003	16.00	01 059004	17.25	01 059005	20.00	01 059006	10.00	01 059007	20.65	01 059008	17.40
01 059009	8.25	01 059010	28.50	01 059011	15.00	01 059012	14.00	01 059013	17.10	01 059014	14.00
01 059015	16.00	01 059016	14.00	01 059017	13.00	01 059018	13.00	01 059019	20.65	01 059020	14.00
01 059021	15.00	01 059022	15.00	01 059023	24.20	01 059024	12.00	01 059025	16.50	01 059026	18.55
01 059027	12.85	01 059028	16.50	01 059029	10.00	01 059030	19.50	01 059031	17.40	01 059032	15.45
01 059033	14.75	01 059034	17.50	01 059035	16.00	01 059036	12.00	01 059037	12.00	01 059038	17.60
01 059039	14.10	01 059040	14.00	01 059041	15.00	01 059042	14.75	01 059043	17.10	01 059044	13.40
01 059045	21.90	01 059046	15.25	01 059047	10.50	01 059048	19.25	01 059049	30.00	01 059050	19.10
01 060001	11.00	01 060002	19.85	01 060003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 064007	11.15	01 064008	13.63	01 064009	6.00	01 064010	13.50	01 064011	15.50	01 064012	11.00
01 064013	6.75	01 064014	13.50	01 064015	15.00	01 064016	11.50	01 064017	20.00	01 064018	16.00
01 064019	22.50	01 064020	10.00	01 064021	13.50	01 064022	9.85	01 064023	8.90	01 064024	10.50
01 064025	10.50	01 064026	14.40	01 064027	11.85	01 064028	17.50	01 064029	7.25	01 064030	18.50
01 064031	6.00	01 064032	10.00	01 064033	11.50	01 064034	7.05	01 064035	11.90	01 064036	8.50
01 064037	20.00	01 064038	15.40	01 064039	5.48	01 064040	6.30	01 065001	12.00	01 065002	17.55
01 065003	15.50	01 065004	17.80	01 065005	17.00	01 065006	13.50	01 065007	19.55	01 065008	18.48
01 065009	10.50	01 065010	18.50	01 065011	14.25	01 065012	12.00	01 065013	17.38	01 065014	15.50
01 065015	15.00	01 065016	13.00	01 065017	13.50	01 065018	12.50	01 065019	13.50	01 065020	13.50
01 065021	15.75	01 065022	17.58	01 065023	16.45	01 065024	12.00	01 065025	19.63	01 065026	14.75
01 065027	12.47	01 065028	19.15	01 065029	13.75	01 065030	15.75	01 065031	22.43	01 065032	10.00
01 065033	17.00	01 065034	17.40	01 065035	17.90	01 065036	14.75	01 065037	15.50	01 065038	16.00
01 065039	14.20	01 065040	15.50	01 066001	7.00	01 066002	11.60	01 066003	12.00	01 066004	11.63
01 066005	14.25	01 066006	10.00	01 066007	10.62	01 066008	11.33	01 066009	5.75	01 066010	13.00
01 066011	12.00	01 066012	6.00	01 066013	12.88	01 066014	10.50	01 066015	12.00	01 066016	10.00
01 066017	12.00	01 066018	10.00	01 066019	7.50	01 066020	12.00	01 066021	14.00	01 066022	6.00
01 066023	10.70	01 066024	11.65	01 066025	14.65	01 066026	14.00	01 066027	9.30	01 066028	10.00
01 066029	8.00	01 066030	12.58	01 066031	11.05	01 066032	10.38	01 066033	12.00	01 066034	12.00
01 066035	10.85	01 066036	11.00	01 066037	11.50	01 066038	12.15	01 066039	9.73	01 066040	9.00
01 067001	16.00	01 067002	38.40	01 067003	39.00	01 067004	29.95	01 067005	40.00	01 067006	25.00
01 067007	38.90	01 067008	27.85	01 067009	15.00	01 067010	29.00	01 067011	35.00	01 067012	22.00
01 067013	34.95	01 067014	28.00	01 067015	29.50	01 067016	21.00	01 067017	29.00	01 067018	24.00
01 067019	30.00	01 067020	30.00	01 067021	29.00	01 067022	35.85	01 067023	35.58	01 067024	28.75
01 067025	40.05	01 067026	23.50	01 067027	25.80	01 067028	38.40	01 067029	13.25	01 067030	27.25
01 067031	27.85	01 067032	27.50	01 067033	35.50	01 067034	38.40	01 067035	35.90	01 067036	27.50
01 067037	29.00	01 067038	43.00	01 067039	25.58	01 067040	29.15	01 068001	1.75	01 068002	20.90
01 068003	1.48	01 068004	19.08	01 068005	1.60	01 068006	25.25	01 068007	20.40	01 068008	18.35
01 068009	1.25	01 068010	1.75	01 068011	1.00	01 068012	1.88	01 068013	19.65	01 068014	22.50
01 068015	1.63	01 068016	15.50	01 068017	1.58	01 068018	1.00	01 068019	1.50	01 068020	25.00
01 068021	17.85	01 068022	2.00	01 068023	17.50	01 068024	1.13	01 068025	21.15	01 068026	18.65
01 068027	13.70	01 068028	19.40	01 068029	1.35	01 068030	19.00	01 068031	1.48	01 068032	20.85
01 068033	18.40	01 068034	19.65	01 068035	21.40	01 068036	1.27	01 068037	1.69	01 068038	1.25
01 068039	15.30	01 068040	18.95	01 069001	11.90	01 069002	11.40	01 069003	12.00	01 069004	12.15
01 069005	16.00	01 069006	11.00	01 069007	11.40	01 069008	9.00	01 069009	6.13	01 069010	15.50
01 069011	11.50	01 069012	8.00	01 069013	11.88	01 069014	10.00	01 069015	12.00	01 069016	8.00
01 069017	10.00	01 069018	10.00	01 069019	11.90	01 069020	12.00	01 070001	39.40	01 070002	37.18
01 070003	27.00	01 070004	38.80	01 070005	32.25	01 070006	25.50	01 070007	38.90	01 070008	39.10
01 070009	22.00	01 070010	27.75	01 070011	22.00	01 070012	14.50	01 070013	38.65	01 070014	25.50
01 070015	29.50	01 070016	26.75	01 070017	29.50	01 070018	25.00	01 070019	27.50	01 070020	36.00
01 070021	37.50	01 070022	35.58	01 070023	36.93	01 070024	25.75	01 070025	41.90	01 070026	29.25
01 070027	32.05	01 070028	39.15	01 070029	23.50	01 070030	29.75	01 070031	39.10	01 070032	20.75
01 070033	35.25	01 070034	34.65	01 070035	38.90	01 070036	28.25	01 070037	30.00	01 070038	32.50
01 070039	32.05	01 070040	39.53	01 071001	19.15	01 071002	11.95	01 071003	20.50	01 071004	26.43
01 071005	18.00	01 071006	18.50	01 071007	17.90	01 071008	27.00	01 071009	13.25	01 071010	27.75
01 071011	21.00	01 071012	7.00	01 071013	22.85	01 071014	19.00	01 071015	15.25	01 071016	15.00
01 071017	17.50	01 071018	12.50	01 071019	17.80	01 071020	20.00	01 072001	29.90	01 072002	28.90
01 072003	25.00	01 072004	26.58	01 072005	30.00	01 072006	26.00	01 072007	28.00	01 072008	27.25
01 072009	18.00	01 072010	25.00	01 072011	36.00	01 072012	13.50	01 072013	25.75	01 072014	23.00
01 072015	24.00	01 072016	22.00	01 072017	24.50	01 072018	20.00	01 072019	28.90	01 072020	28.00
01 073001	46.90	01 073002	54.50	01 073003	31.00	01 073004	38.45	01 073005	38.50	01 073006	30.00
01 073007	30.00	01 073008	37.60	01 073009	19.50	01 073010	30.00	01 073011	40.00	01 073012	26.00
01 073013	39.05	01 073014	28.50	01 073015	31.50	01 073016	26.00	01 073017	30.50	01 073018	23.00
01 073019	54.50	01 073020	31.00	01 074001	20.11	01 074002	19.98	01 074003	31.00	01 074004	39.75
01 074005	28.00	01 074006	21.90	01 074007	19.39	01 074008	23.95	01 074009	26.00	01 074010	23.50
01 074011	25.00	01 074012	24.33	01 074013	27.75	01 074014	16.00	01 074015	18.20	01 074016	21.50
01 074017	26.00	01 074018	29.00	01 074019	18.00	01 074020	16.56	01 074021	24.27	01 074022	14.61
01 074023	22.98	01 074024	24.00	01 074025	35.56	01 074026	32.00	01 074027	14.97	01 074028	22.00
01 074029	24.33	01 074030	24.33	01 074031	32.00	01 074032	30.00	01 074033	28.00	01 074034	15.00
01 074035	22.00	01 074036	28.00	01 074037	20.00	01 074038	21.30	01 074039	23.95	01 074040	28.00
01 075001	35.00	01 075002	29.60	01 075003	27.00	01 075004	33.62	01 075005	53.00	01 075006	23.00
01 075007	42.50	01 075008	33.62	01 075009	30.00	01 075010	30.00	01 075011	44.00	01 075012	35.00
01 075013	22.90	01 075014	24.00	01 075015	28.00	01 075016	50.00	01 075017	28.50	01 075018	41.00
01 075019	28.40	01 075020	40.00	01 076001	38.23	01 076002	26.65	01 076003	21.87	01 076004	21.12
01 076005	25.86	01 076006	22.41	01 076007	26.74	01 076008	24.14	01 076009	24.14	01 076010	19.83
01 076011	25.86	01 076012	29.75	01 076013	20.84	01 076014	24.15	01 076015	23.28	01 076016	24.09
01 076017	23.28	01 076018	27.68	01 076019	20.58	01 076020	20.54	01 077001	219.00	01 077002	199.00
01 077003	194.00	01 077004	249.50	01 077005	180.00	01 077006	240.00	01 077007	199.00	01 077008	257.38
01 077009	120.00	01 077010	100.00	01 077011	200.00	01 077012	132.50	01 077013	140.00	01 077014	120.00
01 077015	170.00	01 077016	180.00	01 077017	92.50	01 077018	180.00	01 077019	190.00	01 077020	150.00
01 077021	177.50	01 077022	150.00	01 077023	115.00	01 077024	140.00	01 077025	155.00	01 077026	190.00
01 077027	194.00	01 077028	200.00	01 077029	70.00	01 077030	100.00	01 077031	165.00	01 077032	277.33
01 077033	105.00	01 077034	194.50	01 077035	229.00	01 077036	134.00	01 077037	180.00	01 077038	197.13
01 077039	161.50	01 077040	180.00	01 078001	16.50	01 078002	10.00	01 078003	15.50	01 078004	18.21
01 078005	18.45	01 078006	16.95	01 078007	25.97	01 078008	16.95	01 078009	30.74	01 078010	16.00
01 078011	16.95	01 078012	30.38	01 078013	24.78	01 078014	8.78	01 078015	10.10	01 078016	22.97
01 078017	10.00	01 078018	10.00	01 078019	24.50	01 078020	10.00	01 078021	38.16	01 078022	26.98
01 079003	29.55	01 079004	39.58	01 079005	50.00	01 079006	40.91	01 079007	24.34	01 079008	60.18
01 079009	27.27	01 079010	26.32	01 079011	78.10	01 079012	32.17	01 079013	29.74	01 079014	24.32
01 079015	36.74	01 079016	42.57	01 079017	31.41	01 079018	27.50	01 079019	77.86	01 079020	37.11
01 080001	26.67	01 080002	25.81	01 080003	25.33	01 080004	46.60	01 080005	30.00	01 080006	35.00
01 080007	26.67	01 080008	22.09	01 080009	27.91	01 080010	22.88	01 080011	29.77	01 080012	53.68
01 080013	35.12	01 080014	32.50	01 080015	30.85	01 0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 087035	15.58	01 087036	16.67	01 087037	21.13	01 087038	25.35	01 087039	22.54	01 087040	16.67
01 087041	19.40	01 087042	17.50	01 087043	16.67	01 087044	8.20	01 087045	16.67	01 087046	6.33
01 087047	22.54	01 087048	14.00	01 087049	17.50	01 087050	7.00	01 088001	3.13	01 088002	11.50
01 088003	2.71	01 088004	6.00	01 088005	6.60	01 088006	8.79	01 088007	7.07	01 088008	6.00
01 088009	7.33	01 088010	1.70	01 088011	1.70	01 088012	1.30	01 088013	5.93	01 088014	0.50
01 088015	6.89	01 088016	5.27	01 088017	9.00	01 088018	6.67	01 088019	8.00	01 088020	5.93
01 088021	11.67	01 088022	3.86	01 088023	10.00	01 088024	9.00	01 088025	1.80	01 088026	9.00
01 088027	7.33	01 088028	2.20	01 088029	7.10	01 088030	3.67	01 088031	9.00	01 088032	9.00
01 088033	6.00	01 088034	1.85	01 088035	7.33	01 088036	5.33	01 088037	1.82	01 088038	6.00
01 088039	1.70	01 088040	5.50	01 089001	51.69	01 089002	65.00	01 089003	48.81	01 089004	74.81
01 089005	51.03	01 089006	84.21	01 089007	59.74	01 089008	70.35	01 089009	57.14	01 089010	49.09
01 089011	67.32	01 089012	53.90	01 089013	40.87	01 089014	78.95	01 089015	49.52	01 089016	142.33
01 089017	51.90	01 089018	62.18	01 089019	55.84	01 089020	48.47	01 090001	91.58	01 090002	7.90
01 090003	8.20	01 090004	131.82	01 090005	91.44	01 090006	33.89	01 090007	38.75	01 090008	8.95
01 090009	7.00	01 090010	8.20	01 090011	8.50	01 090012	70.66	01 090013	45.62	01 090014	10.00
01 090015	9.38	01 090016	99.55	01 090017	136.36	01 090018	117.05	01 090019	35.97	01 090020	27.25
01 091001	275.00	01 091002	164.78	01 091003	554.69	01 091004	33.82	01 091005	120.42	01 091006	11.33
01 091007	723.28	01 091008	260.00	01 091009	114.65	01 091010	29.78	01 091011	17.61	01 091012	195.88
01 091013	25.77	01 091014	200.00	01 091015	220.00	01 091016	689.15	01 091017	30.77	01 091018	622.85
01 091019	21.09	01 091020	265.83	01 092001	158.23	01 092002	241.67	01 092003	265.00	01 092004	150.56
01 092005	73.68	01 092006	116.67	01 092007	132.90	01 092008	140.97	01 092009	160.00	01 092010	118.42
01 092011	183.33	01 092012	76.00	01 092013	162.75	01 092014	214.29	01 092015	230.00	01 092016	149.73
01 092017	134.62	01 092018	123.60	01 092019	95.45	01 092020	125.00	01 093001	47.07	01 093002	335.00
01 093003	195.00	01 093004	246.67	01 093005	350.00	01 093006	213.33	01 093007	300.00	01 093008	36.53
01 093009	333.33	01 093010	193.33	01 093011	233.33	01 093012	39.01	01 093013	328.75	01 093014	333.33
01 093015	206.67	01 093016	54.40	01 093017	150.00	01 093018	200.83	01 093019	50.00	01 093020	178.33
01 094001	52.06	01 094002	66.32	01 094003	105.10	01 094004	52.24	01 094005	51.33	01 094006	48.29
01 094007	78.85	01 094008	83.63	01 094009	90.00	01 094010	61.62	01 094011	82.38	01 094012	91.57
01 094013	65.33	01 094014	227.27	01 094015	92.41	01 094016	118.50	01 094017	94.45	01 094018	104.59
01 094019	79.75	01 094020	103.52	01 095001	138.00	01 095002	138.00	01 095003	86.30	01 095004	137.00
01 095005	60.00	01 095006	133.33	01 095007	64.40	01 095008	119.00	01 095009	75.00	01 095010	8.00
01 095011	225.00	01 095012	19.10	01 095013	5.00	01 095014	61.91	01 095015	157.08	01 095016	69.38
01 095017	52.00	01 095018	88.66	01 095019	98.06	01 095020	121.20	01 095021	107.53	01 095022	66.55
01 095023	60.00	01 095024	4.50	01 095025	81.25	01 095026	6.00	01 095027	139.67	01 095028	130.00
01 095029	140.63	01 095030	12.00	01 096001	113.10	01 096002	94.05	01 096003	104.71	01 096004	220.71
01 096005	67.86	01 096006	101.19	01 096007	237.14	01 096008	227.86	01 096009	60.71	01 096010	43.57
01 096011	227.86	01 096012	62.14	01 096013	58.30	01 096014	64.29	01 096015	118.75	01 096016	202.86
01 096017	57.14	01 096018	95.83	01 096019	112.50	01 096020	94.05	01 097001	115.00	01 097002	89.33
01 097003	99.00	01 097004	80.00	01 097005	55.00	01 097006	6.02	01 097007	10.00	01 097008	122.40
01 097009	11.00	01 097010	15.00	01 097011	10.00	01 097012	20.00	01 097013	22.00	01 097014	150.00
01 097015	119.00	01 097016	15.00	01 097017	50.00	01 097018	39.50	01 097019	43.50	01 097020	129.90
01 098001	69.00	01 098002	69.00	01 098003	70.00	01 098004	109.00	01 098005	65.50	01 098006	73.00
01 098007	79.00	01 098008	80.00	01 098009	70.50	01 098010	70.00	01 098011	74.00	01 098012	78.00
01 098013	80.00	01 098014	69.00	01 098015	74.00	01 098016	75.00	01 098017	55.00	01 098018	54.00
01 098019	145.00	01 098020	75.00	01 099001	95.00	01 099002	310.00	01 099003	45.00	01 099004	300.00
01 099005	300.00	01 099006	260.00	01 099007	300.00	01 099008	70.00	01 099009	50.00	01 099010	300.00
01 099011	320.00	01 099012	300.00	01 099013	55.00	01 099014	400.00	01 099015	300.00	01 099016	200.00
01 099017	300.00	01 099018	60.00	01 099019	400.00	01 099020	320.00	01 100001	113.00	01 100002	145.00
01 100003	110.00	01 100004	211.00	01 100005	192.00	01 100006	118.75	01 100007	160.00	01 100008	109.00
01 100009	108.00	01 100010	209.00	01 100011	249.00	01 100012	99.90	01 100013	105.00	01 100014	229.00
01 100015	131.00	01 100016	202.50	01 100017	211.00	01 100018	103.34	01 100019	103.25	01 100020	88.00
01 101001	220.00	01 101002	260.00	01 101003	230.00	01 101004	290.00	01 101005	290.00	01 101006	240.00
01 101007	190.00	01 101008	81.00	01 101009	130.00	01 101010	220.00	01 101011	200.00	01 101012	220.00
01 101013	200.00	01 101014	230.00	01 101015	220.00	01 101016	250.00	01 101017	190.00	01 101018	170.00
01 101019	187.25	01 101020	160.00	01 102001	35.21	01 102002	49.30	01 102003	44.98	01 102004	34.70
01 102005	33.80	01 102006	39.44	01 102007	20.66	01 102008	30.69	01 102009	26.67	01 102010	34.74
01 102011	38.03	01 102012	40.85	01 102013	42.26	01 102014	31.71	01 102015	34.03	01 102016	31.71
01 102017	25.07	01 102018	38.07	01 102019	38.10	01 102020	25.83	01 102021	25.83	01 102022	31.50
01 102023	31.71	01 102024	26.67	01 102025	45.07	01 102026	31.71	01 102027	24.17	01 102028	33.80
01 102029	36.66	01 102030	32.61	01 102031	39.68	01 102032	31.71	01 102033	39.44	01 102034	40.85
01 102035	32.62	01 102036	38.03	01 102037	39.44	01 102038	45.07	01 102039	31.68	01 102040	28.72
01 102041	25.83	01 102042	32.31	01 102043	26.04	01 102044	37.95	01 102045	42.25	01 102046	33.84
01 102047	38.87	01 102048	33.84	01 102049	49.30	01 102050	39.44	01 103001	254.73	01 103002	242.10
01 103003	241.05	01 103004	214.50	01 103005	213.33	01 103006	235.00	01 103007	306.16	01 103008	84.55
01 103009	135.79	01 103010	260.00	01 103011	261.99	01 103012	139.00	01 103013	174.93	01 103014	163.15
01 103015	166.93	01 103016	163.15	01 103017	239.00	01 103018	114.87	01 103019	262.10	01 103020	111.74
01 104001	355.72	01 104002	149.33	01 104003	139.00	01 104004	221.61	01 104005	341.44	01 104006	311.30
01 104007	204.43	01 104008	125.00	01 104009	123.93	01 104010	115.00	01 104011	204.69	01 104012	124.00
01 104013	47.20	01 104014	101.43	01 104015	214.69	01 104016	118.00	01 104017	124.00	01 104018	144.27
01 104019	241.43	01 104020	135.00	01 104021	68.00	01 104022	212.86	01 104023	391.44	01 104024	350.01
01 104025	132.98	01 104026	314.29	01 104027	207.39	01 104028	144.00	01 104029	254.29	01 104030	118.30
01 105001	130.66	01 105002	205.33	01 105003	138.53	01 105004	128.66	01 105005	233.33	01 105006	233.33
01 105007	105.08	01 105008	106.66	01 105009	38.45	01 105010	62.00	01 105011	261.33	01 105012	251.99
01 105013	80.00	01 105014	106.66	01 105015	75.00	01 105016	113.33	01 105017	106.66	01 105018	92.68
01 105019	124.00	01 105020	132.00	01 106001	413.32	01 106002	160.00	01 106003	136.50	01 106004	157.20
01 106005	145.33	01 106006	678.65	01 106007	182.00	01 106008	64.75	01 106009	82.00	01 106010	180.00
01 106011	322.49	01 106012	236.00	01 106013	167.75	01 106014	346.66	01 106015	84.05	01 106016	346.66
01 106017	149.00	01 106018	76.00	01 106019	113.33	01 106020	83.34	01 107001	169.33	01 107002	90.00
01 107003	234.66	01 107004	101.00	01 107005	196.33	01 107006	174.66	01 107007	160.00	01 107008	210.66
01 107009	182.65	01 107010	132.00	01 107011	219.00	01 107012	163.15	01 107013	149.00	01 107014	145.41
01 107015	164.79	01 107016	162.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 120933	39.00	01 120934	29.90	01 120935	69.90	01 120936	99.00	01 120937	69.50	01 120938	48.50
01 120939	29.00	01 120940	29.90	01 120941	56.05	01 120942	24.90	01 120943	9.90	01 120944	109.00
01 120945	35.00	01 120946	139.00	01 120947	38.00	01 120948	59.90	01 120949	89.00	01 120950	54.00
01 120951	98.00	01 120952	48.00	01 120953	38.00	01 120954	79.00	01 120955	29.00	01 120956	58.00
01 120957	54.50	01 120958	39.00	01 120959	38.00	01 120960	32.90	01 120961	288.00	01 120962	299.00
01 121003	278.00	01 121004	298.00	01 121005	899.00	01 121006	1299.00	01 121007	288.00	01 121008	599.00
01 121009	899.00	01 121010	539.10	01 121011	228.00	01 121012	199.00	01 121013	197.05	01 121014	179.00
01 121015	549.00	01 121016	1799.00	01 121017	188.00	01 121018	279.00	01 121019	398.00	01 121020	695.00
01 121021	398.00	01 121022	298.00	01 121023	248.00	01 121024	764.10	01 121025	449.00	01 121026	398.00
01 121027	398.00	01 121028	699.00	01 121029	479.00	01 121030	849.00	01 121031	449.10	01 121032	398.00
01 121033	298.50	01 121034	594.15	01 121035	359.00	01 121036	579.00	01 121037	179.00	01 121038	139.00
01 121039	198.00	01 121040	189.00	01 121041	398.00	01 121042	228.00	01 121043	169.00	01 121044	169.00
01 121045	179.00	01 121046	399.00	01 121047	149.00	01 121048	189.00	01 121049	398.00	01 121050	229.00
01 121051	398.00	01 121052	889.00	01 121053	179.00	01 121054	398.00	01 121055	229.00	01 121056	398.00
01 121057	228.00	01 121058	229.00	01 121059	299.00	01 121060	179.00	01 121061	849.00	01 121062	279.00
01 121063	249.00	01 121064	849.00	01 121065	559.00	01 121066	399.00	01 121067	398.00	01 121068	699.00
01 121069	249.00	01 121070	248.00	01 121071	399.00	01 121072	348.00	01 121073	298.00	01 121074	219.00
01 121075	219.00	01 121076	358.00	01 121077	279.00	01 121078	179.00	01 121079	699.00	01 121080	129.00
01 121081	188.00	01 121082	699.00	01 121083	368.00	01 121084	398.00	01 121085	229.00	01 121086	349.00
01 121087	198.00	01 121088	649.00	01 121089	1398.00	01 121090	219.00	01 121091	358.00	01 121092	549.00
01 121093	179.00	01 121094	209.00	01 121095	1095.00	01 121096	478.00	01 121097	199.00	01 121098	499.00
01 121099	1299.00	01 121100	289.00	01 121101	539.10	01 121102	849.00	01 121103	94.00	01 121104	549.00
01 121105	649.00	01 121106	1499.00	01 121107	188.00	01 121108	424.00	01 121109	799.00	01 121110	549.00
01 121111	158.00	01 121112	179.00	01 121113	180.00	01 121114	398.00	01 121115	949.00	01 121116	849.00
01 121117	298.00	01 121118	269.00	01 121119	399.48	01 121120	118.00	01 122001	1698.00	01 122002	3690.00
01 122003	1988.00	01 122004	1299.00	01 122005	3899.00	01 122006	2499.00	01 122007	1599.00	01 122008	1807.50
01 122009	3699.00	01 122010	2093.00	01 122011	1998.00	01 122012	5499.00	01 122013	1598.00	01 122014	3900.00
01 122015	3599.00	01 122016	1799.00	01 122017	2399.00	01 122018	2190.00	01 122019	2499.00	01 122020	5499.00
01 122021	2487.60	01 122022	1598.00	01 122023	1398.00	01 122024	1698.00	01 122025	1342.11	01 122026	3790.00
01 122027	2590.00	01 122028	2190.00	01 122029	1498.00	01 122030	5990.00	01 122031	2175.50	01 122032	1988.00
01 122033	1344.99	01 122034	5499.00	01 122035	2399.00	01 122036	1988.00	01 122037	1998.00	01 122038	1900.00
01 122039	4999.00	01 122040	3000.00	01 122041	1745.00	01 122042	1799.00	01 122043	1422.35	01 122044	4999.00
01 122045	2699.00	01 122046	1398.00	01 122047	998.00	01 122048	2400.00	01 122049	1398.00	01 122050	5490.00
01 122051	1932.50	01 122052	2999.00	01 122053	1378.99	01 122054	1988.00	01 122055	1499.00	01 122056	2691.00
01 122057	5490.00	01 122058	1870.00	01 122059	1356.00	01 122060	2990.00	01 123001	98.25	01 123002	199.00
01 123003	368.00	01 123004	98.00	01 123005	249.00	01 123006	399.00	01 123007	98.00	01 123008	59.00
01 123009	549.00	01 123010	519.00	01 123011	128.00	01 123012	300.27	01 123013	189.00	01 123014	439.20
01 123015	219.00	01 123016	699.00	01 123017	98.00	01 123018	299.00	01 123019	128.00	01 123020	109.00
01 123021	98.00	01 123022	569.00	01 123023	79.00	01 123024	549.00	01 123025	349.00	01 123026	1299.00
01 123027	99.00	01 123028	75.00	01 123029	98.00	01 123030	199.00	01 123031	121.50	01 123032	1289.00
01 123033	179.00	01 123034	99.00	01 123035	189.00	01 123036	398.00	01 123037	229.00	01 123038	150.00
01 123039	59.00	01 123040	159.00	01 123041	189.05	01 123042	149.00	01 123043	128.00	01 123044	128.00
01 123045	549.00	01 123046	298.00	01 123047	288.00	01 123048	1298.72	01 123049	1291.68	01 123050	199.00
01 123051	128.00	01 123052	248.00	01 123053	129.00	01 123054	129.00	01 123055	99.90	01 123056	345.35
01 123057	246.11	01 123058	599.00	01 123059	69.00	01 123060	649.00	01 124001	78.00	01 124002	199.00
01 124003	348.00	01 124004	358.00	01 124005	869.00	01 124006	675.00	01 124007	97.75	01 124008	239.00
01 124009	220.00	01 124010	495.20	01 124011	89.84	01 124012	229.00	01 124013	149.00	01 124014	379.00
01 124015	799.00	01 124016	764.15	01 124017	197.62	01 124018	199.00	01 124019	98.00	01 124020	228.00
01 124021	118.00	01 124022	118.00	01 124023	248.50	01 124024	69.90	01 124025	299.00	01 124026	358.00
01 124027	59.00	01 124028	248.00	01 124029	279.00	01 124030	189.00	01 124031	381.80	01 124032	348.00
01 124033	258.00	01 124034	79.00	01 124035	229.00	01 124036	199.00	01 124037	201.36	01 124038	779.00
01 124039	449.00	01 124040	239.00	01 124041	148.00	01 124042	729.00	01 124043	79.00	01 124044	679.00
01 124045	239.00	01 124046	399.00	01 124047	168.00	01 124048	429.00	01 124049	369.00	01 124050	599.00
01 124051	529.00	01 124052	299.00	01 124053	248.00	01 124054	178.00	01 124055	189.46	01 124056	118.00
01 124057	174.37	01 124058	198.00	01 124059	199.00	01 124060	248.00	01 125001	229.00	01 125002	199.00
01 125003	398.00	01 125004	268.00	01 125005	379.00	01 125006	405.00	01 125007	58.00	01 125008	173.00
01 125009	139.00	01 125010	49.00	01 125011	59.92	01 125012	379.00	01 125013	64.90	01 125014	78.00
01 125015	448.00	01 125016	448.00	01 125017	98.00	01 125018	79.00	01 125019	49.00	01 125020	98.00
01 125021	399.00	01 125022	197.00	01 125023	134.00	01 125024	328.00	01 125025	49.90	01 125026	199.00
01 125027	359.00	01 125028	75.00	01 125029	328.00	01 125030	48.00	01 125031	198.00	01 125032	178.00
01 125033	99.00	01 125034	299.00	01 125035	178.00	01 125036	29.99	01 125037	198.00	01 125038	179.00
01 125039	79.00	01 125040	49.90	01 125041	500.65	01 125042	229.00	01 125043	268.00	01 125044	85.50
01 125045	109.00	01 125046	429.00	01 125047	186.15	01 125048	198.00	01 125049	429.00	01 125050	49.00
01 125051	183.00	01 125052	259.00	01 125053	74.45	01 125054	49.00	01 125055	99.00	01 125056	119.90
01 125057	199.90	01 125058	229.18	01 125059	429.00	01 125060	168.00	01 126001	72.40	01 126002	50.04
01 126003	158.00	01 126004	88.00	01 126005	149.00	01 126006	329.00	01 126007	29.00	01 126008	18.00
01 126009	29.90	01 126010	28.00	01 126011	90.08	01 126012	32.00	01 126013	89.00	01 126014	137.40
01 126015	19.90	01 126016	148.00	01 126017	29.50	01 126018	29.00	01 126019	158.00	01 126020	74.90
01 126021	300.00	01 126022	88.00	01 126023	117.00	01 126024	99.00	01 126025	88.00	01 126026	28.00
01 126027	99.90	01 126028	89.17	01 126029	37.05	01 126030	88.00	01 126031	88.00	01 126032	59.00
01 126033	15.90	01 126034	199.00	01 126035	29.50	01 126036	89.90	01 126037	27.00	01 126038	29.90
01 126039	20.25	01 126040	42.00	01 126041	185.25	01 126042	216.00	01 126043	49.90	01 126044	78.00
01 126045	99.00	01 126046	68.00	01 126047	24.50	01 126048	12.90	01 126049	69.00	01 126050	195.00
01 126051	48.00	01 126052	155.00	01 126053	168.00	01 126054	48.00	01 126055	59.00	01 126056	99.00
01 126057	215.00	01 126058	78.15	01 126059	99.00	01 126060	22.90	01 127001	200.03	01 127002	289.00
01 127003	398.00	01 127004	95.00	01 127005	799.00	01 127006	799.00	01 127007	198.00	01 127008	349.00
01 127009	398.00	01 127010	799.00	01 127011	198.00	01 127012	229.00	01 127013	238.00	01 127014	298.00
01 127015	499.00	01 127016	769.00	01 127017	258.00	01 127018	199.00	01 127019	400.07	01 127020	379.00
01 127021	258.00	01 127022	229.00	01 127023	169.00	01 127024	799.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 128112	349.30	01 128113	358.00	01 128114	1154.18	01 128115	79.90	01 128116	995.00	01 128117	398.00
01 128118	238.69	01 128119	589.00	01 128120	129.00	01 128121	228.00	01 128122	1639.20	01 128123	289.00
01 128124	1295.00	01 128125	165.00	01 128126	999.00	01 128127	3499.00	01 128128	99.00	01 128129	278.00
01 128130	549.00	01 128131	188.00	01 128132	499.00	01 128133	179.00	01 128134	248.00	01 128135	249.00
01 128136	199.90	01 128137	297.75	01 128138	197.32	01 128139	147.74	01 128140	799.00	01 128141	198.21
01 128142	349.00	01 128144	449.00	01 128145	185.00	01 128146	1299.00	01 128147	198.00	01 128148	599.00
01 128149	2779.00	01 128150	149.00	01 128151	84.90	01 128152	385.72	01 128153	353.00	01 128154	1549.00
01 128155	149.00	01 128156	79.90	01 128157	199.00	01 128158	258.00	01 128159	1089.73	01 128160	149.00
01 128161	799.00	01 128162	199.00	01 128163	258.00	01 128166	599.00	01 128167	168.00	01 128168	148.43
01 128169	168.00	01 128170	249.00	01 128171	1299.00	01 128172	179.00	01 128173	259.00	01 128176	99.99
01 128177	1299.00	01 128179	1189.00	01 128180	249.00	01 128183	299.00	01 128185	248.00	01 128188	298.00
01 128189	229.00	01 128195	329.00	01 128204	697.11	01 128214	179.00	01 129001	248.00	01 129002	199.00
01 129003	233.10	01 129004	98.00	01 129005	499.00	01 129006	590.00	01 129007	109.90	01 129008	98.00
01 129009	239.00	01 129010	89.00	01 129011	1855.00	01 129012	268.00	01 129013	89.00	01 129014	219.00
01 129015	177.93	01 129016	439.00	01 129017	590.00	01 129018	324.85	01 129019	158.40	01 129020	249.00
01 129021	169.90	01 129022	229.00	01 129023	238.00	01 129024	249.00	01 129025	298.00	01 129026	179.90
01 129027	199.35	01 129028	598.00	01 129029	154.00	01 129030	109.00	01 129031	236.55	01 129032	149.00
01 129033	149.00	01 129034	119.00	01 129035	399.00	01 129036	198.00	01 129037	269.00	01 129038	199.00
01 129039	216.68	01 129040	149.00	01 129041	178.82	01 129042	492.00	01 129043	219.00	01 129044	498.00
01 129045	217.11	01 129046	248.00	01 129047	198.00	01 129048	98.00	01 129049	249.00	01 129050	249.00
01 129051	198.00	01 129052	429.00	01 129053	149.00	01 129054	198.00	01 129055	142.00	01 129056	29.99
01 129057	248.00	01 129058	298.00	01 129059	129.00	01 129064	599.00	01 130001	148.28	01 130002	199.00
01 130003	348.00	01 130004	258.00	01 130005	549.00	01 130006	1275.00	01 130007	98.00	01 130008	219.41
01 130009	379.00	01 130010	799.00	01 130011	90.03	01 130012	179.00	01 130013	99.50	01 130014	358.00
01 130015	669.00	01 130016	1149.00	01 130017	88.00	01 130018	649.00	01 130019	199.00	01 130020	188.00
01 130021	298.00	01 130022	689.00	01 130023	258.00	01 130024	1399.00	01 130025	599.00	01 130026	348.00
01 130027	228.00	01 130028	109.00	01 130029	499.00	01 130030	228.00	01 130031	499.00	01 130032	999.00
01 130033	148.00	01 130034	129.00	01 130035	199.00	01 130036	198.00	01 130037	229.00	01 130038	178.00
01 130039	649.00	01 130040	649.00	01 130041	664.05	01 130042	348.00	01 130043	248.00	01 130044	398.00
01 130045	172.50	01 130046	179.00	01 130047	298.56	01 130048	179.00	01 130049	298.00	01 130050	159.00
01 130051	248.00	01 130052	298.00	01 130053	199.37	01 130054	599.00	01 130055	1206.79	01 130056	349.00
01 130057	149.00	01 130058	699.00	01 130059	398.00	01 130060	199.00	01 131001	88.00	01 131002	119.00
01 131003	228.00	01 131004	129.00	01 131005	499.00	01 131006	418.28	01 131007	88.00	01 131008	279.00
01 131009	188.00	01 131010	579.00	01 131011	148.52	01 131012	149.00	01 131013	229.19	01 131014	99.90
01 131015	379.00	01 131016	399.00	01 131017	149.00	01 131018	179.00	01 131019	358.00	01 131020	379.00
01 131021	178.00	01 131022	228.00	01 131023	139.00	01 131024	268.00	01 131025	399.00	01 131026	358.00
01 131027	148.00	01 131028	199.00	01 131029	298.00	01 131030	599.00	01 131031	90.03	01 131032	399.00
01 131033	139.00	01 131034	178.00	01 131035	279.00	01 131036	168.00	01 131037	268.00	01 131038	299.00
01 131039	179.00	01 131040	158.00	01 131041	358.00	01 131042	179.00	01 131043	99.90	01 131044	399.00
01 131045	269.00	01 131046	178.00	01 131047	99.00	01 131048	399.00	01 131049	179.00	01 131050	79.90
01 131051	321.57	01 131052	198.00	01 131053	85.00	01 131054	379.00	01 131055	249.15	01 131056	416.50
01 131057	178.00	01 131058	79.00	01 131059	299.00	01 131060	169.00	01 131061	549.00	01 131062	297.49
01 131063	129.00	01 131064	399.00	01 131065	399.00	01 131066	298.00	01 131067	173.00	01 131068	138.00
01 131069	399.00	01 131070	379.00	01 131071	228.00	01 131072	152.00	01 131073	135.00	01 131074	139.00
01 131075	289.00	01 131076	148.00	01 131077	599.00	01 131078	209.74	01 131079	399.00	01 131080	248.00
01 131081	268.00	01 131082	399.00	01 131083	298.00	01 131084	258.00	01 131085	139.00	01 131086	148.00
01 131087	119.00	01 131088	258.00	01 131089	799.00	01 131090	189.00	01 131091	269.10	01 131092	258.00
01 131093	358.00	01 131094	178.69	01 131095	159.00	01 131096	579.00	01 131097	228.00	01 131098	349.91
01 131099	228.00	01 131100	159.00	01 131101	228.60	01 131102	379.00	01 131103	159.00	01 131104	579.00
01 131105	219.00	01 131106	258.00	01 131107	268.00	01 131108	158.00	01 131109	599.00	01 131110	109.00
01 131111	379.05	01 131112	299.00	01 131113	169.00	01 131114	228.00	01 131115	119.00	01 131116	349.00
01 131117	399.00	01 131118	138.00	01 131119	349.00	01 131120	399.00	01 132001	78.00	01 132002	99.00
01 132003	204.45	01 132004	79.16	01 132005	349.00	01 132006	399.00	01 132007	148.00	01 132008	24.00
01 132009	198.00	01 132010	399.00	01 132011	196.17	01 132012	149.00	01 132013	59.00	01 132014	279.00
01 132015	119.00	01 132016	246.50	01 132017	198.00	01 132018	39.00	01 132019	199.00	01 132020	279.00
01 132021	130.95	01 132022	128.00	01 132023	90.00	01 132024	349.00	01 132025	159.00	01 132026	198.00
01 132027	99.00	01 132028	69.90	01 132029	449.00	01 132030	138.00	01 132031	292.56	01 132032	279.00
01 132033	139.00	01 132034	198.00	01 132035	279.00	01 132036	46.75	01 132037	279.00	01 132038	279.00
01 132039	399.00	01 132040	129.00	01 132041	251.10	01 132042	198.00	01 132043	178.00	01 132044	49.90
01 132045	219.00	01 132046	149.00	01 132047	73.00	01 132048	138.00	01 132049	159.00	01 132050	158.00
01 132051	379.05	01 132052	349.00	01 132053	84.00	01 132054	128.00	01 132055	99.90	01 132056	128.00
01 132057	128.00	01 132058	349.00	01 132059	128.00	01 132060	99.90	01 133001	48.00	01 133002	34.50
01 133003	118.00	01 133004	79.90	01 133005	69.00	01 133006	179.00	01 133007	78.00	01 133008	109.00
01 133009	99.00	01 133010	169.00	01 133011	48.00	01 133012	16.50	01 133013	58.00	01 133014	29.00
01 133015	59.00	01 133016	85.00	01 133017	48.00	01 133018	24.00	01 133019	79.00	01 133020	49.00
01 133021	57.67	01 133022	98.00	01 133023	65.00	01 133024	98.00	01 133025	65.90	01 133026	99.00
01 133027	58.00	01 133028	75.00	01 133029	95.00	01 133030	55.00	01 133031	98.00	01 133032	75.00
01 133033	80.00	01 133034	95.00	01 133035	48.00	01 133036	98.00	01 133037	78.00	01 133038	79.00
01 133039	119.00	01 133040	55.00	01 133041	179.10	01 133042	75.00	01 133043	45.00	01 133044	95.00
01 133045	29.00	01 133046	48.00	01 133047	65.88	01 133048	54.00	01 133049	72.36	01 133050	23.90
01 133051	67.50	01 133052	39.50	01 133053	148.00	01 133054	58.00	01 133055	85.00	01 133056	149.00
01 133057	54.00	01 133058	49.00	01 133059	59.00	01 133060	59.00	01 133061	47.93	01 133062	58.00
01 133063	64.00	01 133064	68.00	01 133065	59.00	01 133066	105.00	01 133067	46.96	01 133068	89.00
01 133069	58.00	01 133070	22.90	01 133071	58.00	01 133072	59.00	01 133073	15.00	01 133074	39.90
01 133075	49.00	01 133076	58.00	01 133077	33.58	01 133078	48.00	01 133079	29.00	01 133080	36.90
01 133081	58.70	01 133082	69.70	01 133083	58.00	01 133084	65.00	01 133085	29.73	01 133086	38.00
01 133087	58.00	01 133088	65.00	01 133089	58.00	01 133090	55.00	01 133091	71.25	01 133092	85.00
01 133093	45.00	01 133094	149.00	01 133095	26.90	01 133096	68.00	01 133097	59.71	01 133098	44.00
01 133099	58.00	01 133100	92.00	01 133101	58.00	01 133102	59.00	01 133103	21.40	01 133104	118.00
01 133105	19.90	01 133106	58.00	01 133107	58.00	01 133108	29.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 137009	288.00	01 137010	249.00	01 137011	58.00	01 137012	249.00	01 137013	249.00	01 137014	2200.00
01 137015	1699.15	01 137016	149.00	01 137017	279.00	01 137018	147.75	01 137019	999.00	01 137020	899.00
01 137021	118.00	01 137022	398.00	01 137023	85.00	01 137024	224.00	01 137025	430.00	01 137026	429.00
01 137027	298.00	01 137028	353.62	01 137029	219.00	01 137030	449.00	01 137031	134.00	01 137032	279.00
01 137033	178.20	01 137034	1079.00	01 137035	845.00	01 137036	586.50	01 137037	2799.00	01 137038	1199.00
01 137039	229.00	01 137040	1499.00	01 137041	238.00	01 137042	723.36	01 137043	399.00	01 137044	249.00
01 137045	950.00	01 137046	1190.00	01 137047	174.30	01 137048	698.00	01 137049	699.00	01 137050	98.00
01 137051	152.92	01 137052	149.00	01 137053	249.00	01 137054	198.00	01 137055	450.00	01 137056	349.90
01 137057	120.00	01 137058	99.00	01 137059	1299.00	01 137060	358.00	01 137061	2945.22	01 137062	213.00
01 137063	329.00	01 137064	182.40	01 137065	675.63	01 137066	594.00	01 137067	199.48	01 137068	148.74
01 137069	1499.00	01 137070	89.00	01 137071	228.20	01 137072	142.00	01 137073	418.40	01 137074	348.00
01 137075	289.00	01 137076	349.00	01 137077	196.02	01 137078	198.00	01 137079	149.00	01 137080	299.00
01 137081	1199.00	01 137082	259.00	01 137083	138.00	01 137084	999.00	01 137085	622.93	01 137086	349.00
01 137087	198.00	01 137088	1599.00	01 137089	149.00	01 137090	149.00	01 137091	318.60	01 137092	398.31
01 137093	129.00	01 137094	393.16	01 137095	189.45	01 137096	158.00	01 137097	696.80	01 137098	594.03
01 137099	158.40	01 137100	269.00	01 137101	158.00	01 137102	2036.78	01 137103	109.00	01 137104	399.00
01 137105	399.00	01 137106	348.00	01 137107	698.00	01 137108	129.00	01 137109	199.00	01 137110	129.00
01 137111	1595.00	01 137112	349.00	01 137113	142.40	01 137114	379.00	01 137115	195.84	01 137116	558.00
01 137117	175.00	01 137118	139.00	01 137119	390.00	01 137120	339.15	01 137121	249.90	01 137122	419.00
01 137123	192.18	01 137124	89.00	01 137125	228.00	01 137126	279.90	01 137127	139.30	01 137128	190.20
01 137129	238.40	01 137130	178.00	01 137131	178.20	01 137132	1399.00	01 137133	99.00	01 137134	399.50
01 137135	680.97	01 137136	599.00	01 137137	489.00	01 137138	779.00	01 137139	245.27	01 137140	199.00
01 138001	320.00	01 138002	420.00	01 138003	185.00	01 138004	885.00	01 138005	508.90	01 138006	383.00
01 138007	267.00	01 138008	145.90	01 138009	915.00	01 138010	695.00	01 138011	940.00	01 138012	365.00
01 138013	145.90	01 138014	485.00	01 138015	1125.00	01 138016	982.00	01 138017	300.00	01 138018	126.00
01 138019	835.00	01 138020	217.00	01 138021	210.00	01 138022	237.00	01 138023	64.00	01 138024	1090.00
01 138025	417.00	01 138026	368.00	01 138027	184.00	01 138028	715.00	01 138029	830.00	01 138030	670.00
01 138031	260.00	01 138032	207.00	01 138033	109.80	01 138034	705.00	01 138035	705.00	01 138036	164.70
01 138037	277.00	01 138038	86.00	01 138039	158.00	01 138040	144.90	01 139001	409.99	01 139002	749.00
01 139003	899.00	01 139004	219.00	01 139005	74.00	01 139006	519.90	01 139007	199.00	01 139008	398.00
01 139009	849.00	01 139010	464.00	01 139011	288.00	01 139012	1029.50	01 139013	749.50	01 139014	749.00
01 139015	599.00	01 139016	222.00	01 139017	339.26	01 139018	384.00	01 139019	259.00	01 139020	239.00
01 139021	249.90	01 139022	1198.00	01 139023	1258.30	01 139024	298.00	01 139025	488.00	01 139026	529.90
01 139027	749.00	01 139028	224.00	01 139029	219.00	01 139030	799.90	01 139031	479.00	01 139032	469.00
01 139033	229.00	01 139034	479.00	01 139035	749.00	01 139036	1999.00	01 139037	499.00	01 139038	579.00
01 139039	649.00	01 139040	514.50	01 139041	489.00	01 139042	1099.00	01 139043	250.00	01 139044	329.00
01 139045	441.90	01 139046	249.00	01 139047	515.48	01 139048	379.50	01 139049	398.00	01 139050	749.90
01 139051	379.00	01 139052	749.00	01 139053	488.00	01 139054	749.00	01 139055	250.00	01 139056	219.90
01 139057	399.50	01 139058	259.00	01 139059	749.00	01 139060	350.00	01 140001	335.99	01 140002	339.00
01 140003	253.90	01 140004	479.00	01 140005	649.00	01 140006	530.00	01 140007	169.00	01 140008	275.00
01 140009	704.79	01 140010	464.90	01 140011	389.90	01 140012	489.50	01 140013	359.00	01 140014	410.00
01 140015	419.00	01 140016	450.00	01 140017	360.38	01 140018	569.00	01 140019	233.10	01 140020	399.00
01 140021	439.00	01 140022	599.00	01 140023	468.00	01 140024	329.00	01 140025	459.00	01 140026	299.00
01 140027	389.00	01 140028	414.50	01 140029	319.00	01 140030	444.90	01 140031	282.00	01 140032	348.00
01 140033	397.50	01 140034	389.00	01 140035	569.00	01 140036	394.90	01 140037	429.00	01 140038	269.00
01 140039	629.36	01 140040	389.50	01 140041	429.00	01 140042	419.00	01 140043	369.50	01 140044	479.00
01 140045	425.00	01 140046	339.90	01 140047	329.50	01 140048	298.00	01 140049	299.00	01 140050	405.00
01 140051	387.50	01 140052	479.00	01 140053	448.00	01 140054	399.00	01 140055	450.00	01 140056	929.00
01 140057	448.00	01 140058	359.00	01 140059	448.00	01 140060	569.00	01 141001	262.89	01 141002	1849.00
01 141003	679.00	01 141004	679.00	01 141005	1099.00	01 141006	699.00	01 141007	269.00	01 141008	421.13
01 141009	619.00	01 141010	649.90	01 141011	700.00	01 141012	999.50	01 141013	378.00	01 141014	319.00
01 141015	309.90	01 141016	700.00	01 141017	549.00	01 141018	249.00	01 141019	399.00	01 141020	649.00
01 141021	227.50	01 141022	899.00	01 141023	679.00	01 141024	599.00	01 141025	435.00	01 141026	499.00
01 141027	229.00	01 141028	1099.00	01 141029	898.00	01 141030	599.00	01 141031	251.99	01 141032	2199.00
01 141033	248.00	01 141034	499.00	01 141035	295.00	01 141036	319.90	01 141037	482.00	01 141038	549.50
01 141039	229.00	01 141040	549.00	01 141041	259.00	01 141042	303.50	01 141043	569.00	01 141044	889.00
01 141045	489.00	01 141046	549.90	01 141047	599.00	01 141048	249.00	01 141049	782.90	01 141050	599.00
01 141051	649.00	01 141052	549.00	01 141053	549.50	01 141054	219.00	01 141055	999.00	01 141056	1199.00
01 141057	549.00	01 141058	253.00	01 141059	429.00	01 141060	599.90	01 142001	414.90	01 142002	1109.00
01 142003	719.00	01 142004	799.00	01 142005	899.00	01 142006	1119.00	01 142007	749.00	01 142008	1319.00
01 142009	539.00	01 142010	654.90	01 142011	389.90	01 142012	929.50	01 142013	725.00	01 142014	949.00
01 142015	1199.00	01 142016	2549.00	01 142017	339.00	01 142018	698.00	01 142019	398.00	01 142020	769.00
01 142021	779.00	01 142022	399.00	01 142023	676.50	01 142024	389.00	01 142025	980.00	01 142026	679.00
01 142027	789.00	01 142028	440.88	01 142029	649.00	01 142030	709.00	01 142031	999.00	01 142032	729.00
01 142033	698.00	01 142034	489.00	01 142035	969.00	01 142036	419.00	01 142037	449.00	01 142038	699.50
01 142039	749.00	01 142040	829.50	01 142041	689.50	01 142042	699.00	01 142043	674.50	01 142044	999.00
01 142045	990.00	01 142046	799.90	01 142047	649.00	01 142048	649.00	01 142049	649.00	01 142050	799.00
01 142051	729.00	01 142052	1112.92	01 142053	769.00	01 142054	779.00	01 142055	779.00	01 142056	619.90
01 142057	789.00	01 142058	799.00	01 142059	1175.00	01 142060	829.90	01 143001	215.66	01 143002	299.00
01 143003	189.50	01 143004	199.00	01 143005	307.07	01 143006	249.90	01 143007	149.00	01 143008	259.00
01 143009	815.00	01 143010	299.90	01 143011	90.00	01 143012	289.50	01 143013	185.00	01 143014	439.00
01 143015	999.00	01 143016	284.00	01 143017	276.26	01 143018	324.95	01 143019	679.00	01 143020	189.00
01 143021	149.21	01 143022	448.00	01 143023	226.50	01 143024	298.00	01 143025	549.00	01 143026	859.00
01 143027	295.00	01 143028	248.00	01 143029	102.40	01 143030	149.00	01 143031	194.90	01 143032	379.00
01 143033	148.00	01 143034	299.00	01 143035	325.00	01 143036	169.00	01 143037	389.00	01 143038	229.50
01 143039	199.50	01 143040	419.50	01 143041	214.00	01 143042	139.00	01 143043	199.00	01 143044	289.00
01 143045	315.00	01 143046	185.00	01 143047	288.00	01 143048	379.00	01 143049	119.00	01 143050	299.90
01 143051	62.50	01 143052	679.00	01 143053	249.50	01 143054	159.00	01 143055	380.00	01 143056	99.90
01 143057	309.00	01									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 161026	13388.41	01 161027	143.97	01 161028	1808.53	01 161029	2378.03	01 161030	3327.20	01 161031	3517.04
01 161032	14337.58	01 161033	15286.75	01 161034	19083.43	01 161035	22880.11	01 161036	26676.79	01 161037	30473.47
01 161038	38066.83	01 162001	14.14	01 162002	7.64	01 162003	14.14	01 162004	7.64	01 162005	7.64
01 162006	14.14	01 162007	14.14	01 162008	14.14	01 162009	7.64	01 162010	7.64	01 162011	7.64
01 162012	14.14	01 162013	7.64	01 162014	14.14	01 162015	14.14	01 162016	7.64	01 162017	7.64
01 162018	7.64	01 162019	14.14	01 162020	14.14	01 163001	194.01	01 163002	194.01	01 163003	194.01
01 163004	194.01	01 163005	194.01	01 163006	194.01	01 163007	194.01	01 163008	194.01	01 163009	194.01
01 163010	194.01	01 164001	84.97	01 165001	400.73	01 166001	0.00	01 166002	0.00	01 166003	0.00
01 166004	0.00	01 166005	0.00	01 166006	0.00	01 166007	0.00	01 166008	0.00	01 166009	0.00
01 166010	0.00	01 167001	16.45	01 167002	15.39	01 167003	15.39	01 167004	10.37	01 167005	17.32
01 167006	16.45	01 167007	15.39	01 167008	15.39	01 167009	10.37	01 167010	17.32	01 168001	275.00
01 168002	280.00	01 168003	250.00	01 168004	1000.00	01 168005	570.00	01 168006	200.00	01 168007	100.00
01 168008	270.00	01 168009	300.00	01 168010	380.00	01 168011	200.00	01 168012	260.00	01 168013	250.00
01 168014	1100.00	01 168015	600.00	01 168016	180.00	01 168017	275.00	01 168018	230.00	01 168019	300.00
01 168020	300.00	01 168021	250.00	01 168022	100.00	01 168023	300.00	01 168024	2400.00	01 168025	1000.00
01 168026	55.00	01 168027	200.00	01 168028	1620.00	01 168029	230.00	01 168030	230.00	01 168031	1250.00
01 168032	300.00	01 168033	300.00	01 168034	4000.00	01 168035	300.00	01 168036	180.00	01 168037	280.00
01 168038	60.00	01 168039	200.00	01 168040	300.00	01 168041	300.00	01 168042	3000.00	01 168043	300.00
01 168044	750.00	01 168045	1250.00	01 168046	4000.00	01 168047	40.00	01 168048	230.00	01 168049	300.00
01 168050	300.00	01 169001	400.00	01 169002	250.00	01 169003	730.00	01 169004	500.00	01 169005	350.00
01 169006	150.00	01 169007	50.00	01 169008	10.00	01 169009	49.00	01 169010	350.00	01 169011	350.00
01 169012	120.00	01 169013	800.00	01 169014	450.00	01 169015	200.00	01 169016	400.00	01 169017	65.00
01 169018	15.00	01 169019	263.00	01 169020	250.00	01 169021	300.00	01 169022	450.00	01 169023	120.00
01 169024	1900.00	01 169025	542.00	01 169026	200.00	01 169027	410.00	01 169028	25.00	01 169029	50.00
01 169030	600.00	01 179001	10911.59	01 179002	21908.00	01 179003	10044.00	01 179004	7990.00	01 179005	10499.00
01 179006	3990.00	01 179007	6057.26	01 179008	5790.00	01 179009	17595.00	01 179010	44290.00	01 179011	22356.33
01 179012	40792.00	01 179013	13393.00	01 179014	20998.00	01 179015	21712.80	01 179016	13990.00	01 179017	16198.00
01 179018	2239.00	01 179019	6189.00	01 179020	8499.00	01 179021	25381.88	01 179022	25235.00	01 179023	8897.79
01 179024	13890.00	01 179025	36392.00	01 179026	16619.00	01 179027	5957.86	01 179028	8470.00	01 179029	9699.00
01 179030	5995.00	01 180001	2199.00	01 180002	1697.32	01 180003	6999.00	01 180004	7499.00	01 180005	8749.00
01 180006	1449.00	01 180007	4600.00	01 180008	2066.89	01 180009	1289.00	01 180010	2599.00	01 180011	9367.20
01 180012	1239.00	01 180013	2504.00	01 180014	7990.00	01 180015	5082.90	01 180016	1649.00	01 180017	4794.25
01 180018	2519.00	01 180019	7799.00	01 180020	895.00	01 181001	6210.79	01 181002	16199.00	01 181003	5783.57
01 181004	8540.00	01 181005	5949.15	01 181006	25305.22	01 181007	4699.00	01 181008	4248.00	01 181009	3752.00
01 181010	5249.00	01 181011	4499.00	01 181012	4367.53	01 181013	6379.00	01 181014	11399.05	01 181015	6749.00
01 181016	5949.00	01 181017	5699.00	01 181018	3499.00	01 181019	2999.00	01 181020	5436.00	01 182001	3359.00
01 182002	3799.00	01 182003	2999.00	01 182004	3759.20	01 182005	4752.24	01 182006	2770.00	01 182007	2789.85
01 182008	1944.35	01 182009	2399.00	01 182010	4099.00	01 182011	2969.00	01 182012	2945.00	01 182013	3299.00
01 182014	3849.00	01 182015	3345.30	01 182016	4103.00	01 182017	2999.00	01 182018	1704.81	01 182019	3287.00
01 182020	3759.20	01 183001	4699.00	01 183002	9629.00	01 183003	3999.00	01 183004	8999.00	01 183005	8399.00
01 183006	6599.00	01 183007	2810.00	01 183008	400.00	01 183009	1159.00	01 183010	4199.00	01 183011	3344.00
01 183012	8750.00	01 183013	6599.00	01 183014	2238.75	01 183015	4249.50	01 183016	27560.00	01 183017	2303.02
01 183018	9485.00	01 183019	2999.00	01 183020	2845.00	01 184001	2438.00	01 184002	799.00	01 184003	4199.00
01 184004	9399.00	01 184005	19999.00	01 184006	14449.00	01 184007	3499.00	01 184008	7990.00	01 184009	1224.00
01 184010	2182.90	01 184011	4399.00	01 184012	999.00	01 184013	2959.23	01 184014	10990.00	01 184015	5599.20
01 184016	324.64	01 184017	4449.00	01 184018	3919.00	01 184019	2178.00	01 184020	2399.00	01 185001	43470.00
01 185002	30998.00	01 185003	9999.00	01 185004	9999.00	01 185005	27628.80	01 185006	11990.00	01 185007	9847.00
01 185008	5890.00	01 185009	9499.00	01 185010	8499.00	01 185011	17986.92	01 185012	24950.00	01 185013	6277.43
01 185014	7990.00	01 185015	33497.00	01 185016	3599.00	01 185017	8499.00	01 185018	8499.00	01 185019	30399.00
01 185020	5795.00	01 186001	35107.30	01 186002	34000.00	01 186003	8795.00	01 186004	12897.00	01 186005	32396.00
01 186006	8990.00	01 186007	8799.00	01 186008	4790.00	01 186009	8049.00	01 186010	6659.50	01 186011	13656.48
01 186012	23664.00	01 186013	7560.00	01 186014	5890.00	01 186015	20496.00	01 186016	6994.50	01 186017	7999.00
01 186018	7559.00	01 186019	15197.00	01 186020	14911.20	01 187001	7349.00	01 187002	14999.00	01 187003	5149.00
01 187004	8749.00	01 187005	10879.15	01 187006	13041.58	01 187007	7499.00	01 187008	7498.00	01 187009	5490.00
01 187010	5290.00	01 187011	5315.00	01 187012	9899.00	01 187013	8999.00	01 187014	13999.00	01 187015	6929.10
01 187016	12299.00	01 187017	5849.00	01 187018	4999.00	01 187019	6599.00	01 187020	8399.00	01 188001	3299.00
01 188002	12199.00	01 188003	5849.00	01 188004	6999.00	01 188005	10879.15	01 188006	8876.00	01 188007	3099.00
01 188008	6290.00	01 188009	4799.00	01 188010	9595.00	01 188011	6799.00	01 188012	6799.00	01 188013	5629.00
01 188014	10599.00	01 188015	13999.00	01 188016	6749.00	01 188017	8299.00	01 188018	6499.00	01 188019	2599.00
01 188020	11799.00	01 189001	4298.00	01 189002	9398.99	01 189003	2510.10	01 189004	10999.00	01 189005	6749.15
01 189006	4842.00	01 189007	429.00	01 189008	719.00	01 189009	7999.00	01 189010	5199.20	01 189011	2199.00
01 189012	6629.15	01 189013	1099.00	01 189014	12199.00	01 189015	11499.00	01 189016	11429.00	01 189017	848.00
01 189018	824.00	01 189019	3899.00	01 189020	4195.00	01 190001	688.00	01 190002	350.32	01 190003	639.20
01 190004	1061.65	01 190005	1449.00	01 190006	949.00	01 190007	499.00	01 190008	408.63	01 190009	270.00
01 190010	599.00	01 190011	439.00	01 190012	1449.00	01 190013	439.00	01 190014	2599.00	01 190015	1169.10
01 190016	1129.00	01 190017	1399.00	01 190018	363.98	01 190019	899.00	01 190020	532.29	01 191001	1899.00
01 191002	589.00	01 191003	1049.00	01 191004	429.00	01 191005	929.00	01 191006	2940.58	01 191007	244.50
01 191008	399.00	01 191009	399.00	01 191010	338.00	01 191011	299.00	01 191012	859.00	01 191013	1899.00
01 191014	339.99	01 191015	730.15	01 191016	9589.00	01 191017	1099.00	01 191018	758.00	01 191019	1099.00
01 191020	299.00	01 191021	218.00	01 191022	395.00	01 191023	218.00	01 191024	424.00	01 191025	269.00
01 191026	249.90	01 191027	490.00	01 191028	438.00	01 191029	919.00	01 191030	646.58	01 192001	498.00
01 192002	999.00	01 192003	818.00	01 192004	611.00	01 192005	647.00	01 192006	1799.00	01 192007	128.00
01 192008	1399.00	01 192009	219.00	01 192010	1899.00	01 192011	799.00	01 192012	479.00	01 192013	523.50
01 192014	640.00	01 192015	759.05	01 192016	329.00	01 192017	1398.99	01 192018	1359.00	01 192019	1429.00
01 192020	265.00	01 193001	549.00	01 193002	679.00	01 193003	700.00	01 193004	1435.00	01 193005	919.00
01 193006	424.00	01 193007	1000.00	01 193008	1300.00	01 193009	649.00	01 193010	1699.00	01 193011	804.00
01 193012	1098.00	01 193013	1149.00	01 193014	899.99	01 193015	1849.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 204003	12.90	01 204004	85.50	01 204005	87.71	01 204006	83.93	01 204007	90.00	01 204008	58.96
01 204009	6.90	01 204010	43.50	01 204011	58.08	01 204012	82.25	01 204013	82.90	01 204014	71.00
01 204015	74.00	01 204016	48.00	01 204017	42.97	01 204018	16.00	01 204019	161.00	01 204020	12.90
01 205001	71.94	01 205002	40.00	01 205003	29.50	01 205004	469.99	01 205005	88.99	01 205006	12.90
01 205007	60.25	01 205008	41.70	01 205009	75.00	01 205010	122.00	01 206001	37.53	01 206002	350.00
01 206003	15.00	01 206004	479.99	01 206005	549.00	01 206006	414.12	01 206007	489.00	01 206008	405.79
01 206009	60.00	01 206010	9.00	01 206011	84.00	01 206012	16.90	01 206013	155.00	01 206014	89.00
01 206015	99.99	01 206016	299.00	01 206017	413.50	01 206018	215.00	01 206019	42.50	01 206020	590.24
01 207001	629.00	01 207002	417.00	01 207003	159.00	01 207004	719.99	01 207005	479.99	01 207006	119.00
01 207007	441.44	01 207008	166.00	01 207009	378.98	01 207010	865.00	01 207011	175.00	01 207012	149.00
01 207013	748.50	01 207014	469.00	01 207015	1199.00	01 207016	899.00	01 207017	188.00	01 207018	455.83
01 207019	1599.00	01 207020	1645.38	01 208001	43.31	01 208002	59.00	01 208003	183.50	01 208004	33.00
01 208005	256.50	01 208006	24.90	01 208007	30.00	01 208008	72.18	01 208009	38.00	01 208010	25.00
01 208011	38.00	01 208012	69.00	01 208013	109.00	01 208014	26.99	01 208015	49.47	01 208016	21.00
01 208017	64.80	01 208018	34.90	01 208019	56.75	01 208020	91.00	01 209001	2735.05	01 209002	695.00
01 209003	279.00	01 209004	1036.03	01 209005	145.00	01 209006	766.00	01 209007	249.00	01 209008	506.96
01 209009	229.00	01 209010	499.00	01 209011	748.00	01 209012	199.00	01 209013	281.00	01 209014	348.00
01 209015	569.00	01 209016	599.00	01 209017	378.00	01 209018	184.00	01 209019	494.75	01 209020	759.00
01 209021	235.00	01 209022	199.00	01 209023	399.00	01 209024	1199.00	01 209025	549.00	01 209026	109.00
01 209027	148.23	01 209028	199.00	01 209029	209.00	01 209030	549.00	01 209031	549.00	01 209032	99.00
01 209033	299.00	01 209034	1639.00	01 209035	329.00	01 209036	329.00	01 209037	99.00	01 209038	118.51
01 209039	59.00	01 209040	209.00	01 210001	24.00	01 210002	89.99	01 210003	19.00	01 210004	59.00
01 210005	1119.00	01 210006	192.00	01 210007	21.00	01 210008	765.00	01 210009	89.00	01 210010	398.00
01 210011	18.00	01 210012	15.90	01 210013	104.00	01 210014	799.00	01 210015	499.00	01 210016	649.00
01 210017	16.90	01 210018	38.59	01 210019	35.00	01 210020	24.00	01 210021	37.50	01 210022	29.00
01 210023	239.00	01 210024	15.50	01 210025	99.00	01 210026	15.00	01 210027	18.28	01 210028	6.80
01 210029	98.00	01 210030	13.90	01 210031	13.90	01 210032	99.25	01 210033	75.00	01 210034	311.20
01 210035	349.00	01 210036	58.00	01 210037	5.99	01 210038	19.09	01 210039	99.00	01 210040	299.00
01 211001	499.00	01 211002	400.00	01 211003	127.00	01 211004	559.00	01 211005	255.00	01 211006	355.00
01 211007	249.00	01 211008	899.00	01 211009	298.00	01 211010	349.00	01 211011	159.00	01 211012	489.00
01 211013	613.00	01 211014	1349.25	01 211015	249.00	01 211016	719.00	01 211017	159.00	01 211018	477.87
01 211019	249.00	01 211020	139.00	01 211021	199.00	01 211022	215.00	01 212003	39.00	01 212004	129.00
01 212005	89.00	01 212006	177.00	01 212007	139.00	01 212008	79.00	01 212009	84.00	01 212010	139.00
01 212011	189.00	01 212012	159.00	01 212013	56.00	01 212014	79.00	01 212015	349.00	01 212016	179.00
01 212017	89.00	01 212018	189.00	01 212019	149.00	01 212020	79.90	01 213001	49.90	01 213002	69.00
01 213003	82.00	01 213004	249.00	01 213005	89.99	01 213006	84.90	01 213007	49.00	01 213008	49.90
01 213009	59.99	01 213010	599.00	01 213011	52.00	01 213012	49.90	01 213013	49.90	01 213014	1517.75
01 213015	82.90	01 213016	39.90	01 213017	29.99	01 213018	35.90	01 213019	69.00	01 213020	299.00
01 214001	27.40	01 214002	23.40	01 214003	26.55	01 214004	40.65	01 214005	37.78	01 214006	36.90
01 214007	14.90	01 214008	24.10	01 214009	19.89	01 214010	16.67	01 214011	21.06	01 214012	79.03
01 214013	35.48	01 214014	20.00	01 214015	30.13	01 214016	20.20	01 214017	56.80	01 214018	19.89
01 214019	22.50	01 214020	14.33	01 214021	38.25	01 214022	23.50	01 214023	36.91	01 214024	23.98
01 214025	34.00	01 214026	35.00	01 214027	24.00	01 214028	20.00	01 214029	30.00	01 214030	23.00
01 214031	30.00	01 214032	21.00	01 214033	41.25	01 214034	22.29	01 214035	28.00	01 214036	28.00
01 214037	25.00	01 214038	34.18	01 214039	43.17	01 214040	25.56	01 215001	20.59	01 215002	26.67
01 215003	19.50	01 215004	24.88	01 215005	25.63	01 215006	16.07	01 215007	15.00	01 215008	19.74
01 215009	12.40	01 215010	37.78	01 215011	24.38	01 215012	18.00	01 215013	22.38	01 215014	12.00
01 215015	20.38	01 215016	11.11	01 215017	15.35	01 215018	15.00	01 215019	9.88	01 215020	16.00
01 215021	21.00	01 215022	11.50	01 215023	57.67	01 215024	10.45	01 215025	15.50	01 215026	48.60
01 215027	16.22	01 215028	17.65	01 215029	20.00	01 215030	11.77	01 216001	9.53	01 216002	6.49
01 216003	17.37	01 216004	5.95	01 216005	7.50	01 216006	7.50	01 216007	9.94	01 216008	6.28
01 216009	7.19	01 216010	9.00	01 216011	7.19	01 216012	9.99	01 216013	6.48	01 216014	4.00
01 216015	7.37	01 216016	6.25	01 216017	5.88	01 216018	7.83	01 216019	5.73	01 216020	6.50
01 217001	23.75	01 217002	42.29	01 217003	25.00	01 217004	23.50	01 217005	20.00	01 217006	28.75
01 217007	31.25	01 217008	25.43	01 217009	23.63	01 217010	26.57	01 217011	26.57	01 217012	27.14
01 217013	31.14	01 217014	24.99	01 217015	26.00	01 217016	23.79	01 217017	23.43	01 217018	22.50
01 217019	38.57	01 217020	32.57	01 217021	30.00	01 217022	35.00	01 217023	31.88	01 217024	24.88
01 217025	31.25	01 217026	37.14	01 217027	25.43	01 217028	20.00	01 217029	32.50	01 217030	32.50
01 218001	50.00	01 218002	54.63	01 218003	64.70	01 218004	61.50	01 218005	24.50	01 218006	49.98
01 218007	54.25	01 218008	51.00	01 218009	41.25	01 218010	65.00	01 218011	64.25	01 218012	40.66
01 218013	53.00	01 218014	47.61	01 218015	62.00	01 218016	57.50	01 218017	42.50	01 218018	19.20
01 218019	51.00	01 218020	30.00	01 219001	26.25	01 219002	195.00	01 219003	22.90	01 219004	37.10
01 219005	51.39	01 219006	8.60	01 219007	36.75	01 219008	86.00	01 219009	24.90	01 219010	17.90
01 219011	6.50	01 219012	27.50	01 219013	34.84	01 219014	41.00	01 219015	37.25	01 219016	45.00
01 219017	7.95	01 219018	25.00	01 219019	46.00	01 219020	45.00	01 229001	312.00	01 229002	132.70
01 229003	217.50	01 229004	260.52	01 229005	352.00	01 229006	185.00	01 229007	164.00	01 229008	147.75
01 229009	158.50	01 229010	227.32	01 229011	1105.90	01 229012	620.35	01 229013	265.00	01 229014	140.50
01 229015	157.25	01 229016	120.35	01 229017	278.70	01 229018	2242.50	01 229019	481.00	01 229020	241.50
01 229021	485.55	01 229022	97.00	01 229023	311.00	01 229024	283.02	01 229025	267.00	01 229026	122.20
01 229027	45.50	01 229028	155.25	01 229029	164.00	01 229030	230.50	01 229031	314.65	01 229032	45.00
01 229033	10.00	01 229034	75.50	01 229035	44.50	01 229036	115.10	01 229037	56.95	01 229038	116.25
01 229039	23.50	01 229040	79.42	01 229041	298.42	01 229042	267.10	01 229043	75.00	01 229044	498.84
01 229045	119.35	01 229046	49.00	01 229047	214.75	01 229048	15.00	01 229049	266.00	01 229050	343.40
01 229051	164.00	01 229052	699.00	01 229053	295.00	01 229054	111.78	01 229055	420.50	01 229056	476.00
01 229057	935.00	01 229058	579.50	01 229059	429.85	01 229060	358.95	01 229061	426.49	01 229062	866.30
01 229063	431.50	01 229064	1532.23	01 229065	889.60	01 229066	185.30	01 229067	40.50	01 229068	231.50
01 229069	261.00	01 229070	714.00	01 229071	263.54	01 229072	1501.00	01 229073	339.00	01 229074	237.50
01 229075	374.50	01 229076	720.00	01 229077	203.37	01 229078	273.00	01 229079	307.20	01 229080	309.89
01 229081	606.30	01 229082	588.50	01 229083	159.00	01 229084	1116.75	01 229085	320.00	01 229086	403.50
01 229089	285.00	01 229091	396.25	01 229099	50.00	01 229109	351.13	01 230001	455.18	01 230002	52.70
01 230003	66.17	01 2300									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 239001	39.00	01 239002	39.00	01 239003	175.00	01 239004	60.00	01 239005	85.00	01 239006	60.00
01 239007	58.00	01 239008	47.50	01 239009	184.50	01 239010	30.00	01 239011	30.00	01 239012	39.00
01 239013	55.00	01 239014	160.00	01 239015	94.00	01 239016	60.00	01 239017	75.24	01 239018	50.00
01 239019	75.00	01 239020	38.32	01 240001	407.50	01 240002	48.00	01 240003	139.00	01 240004	268.61
01 240005	126.00	01 240006	277.00	01 240007	267.00	01 240008	72.50	01 240009	250.00	01 240010	42.84
01 240011	146.24	01 240012	67.90	01 240013	219.90	01 240014	280.82	01 240015	57.00	01 240016	61.00
01 240017	59.85	01 240018	211.25	01 240019	508.00	01 240020	262.70	01 241001	219.00	01 241002	499.00
01 241003	155.00	01 241004	341.25	01 241005	172.00	01 241006	55.00	01 241007	734.63	01 241008	164.25
01 241009	87.00	01 241010	422.50	01 241011	88.00	01 241012	49.00	01 241013	363.50	01 241014	76.00
01 241015	92.00	01 241016	156.00	01 241017	83.50	01 241018	21.00	01 241019	105.26	01 241020	546.14
01 242001	81.00	01 242002	68.75	01 242003	24.50	01 242004	133.50	01 242005	358.75	01 242006	60.00
01 242007	85.91	01 242008	245.50	01 242009	22.00	01 242010	104.50	01 242011	82.00	01 242012	139.00
01 242013	263.00	01 242014	92.88	01 242015	42.30	01 242016	45.90	01 242017	786.71	01 242018	464.00
01 242019	38.00	01 242020	423.66	01 243001	6390.00	01 243002	499.00	01 243003	495.00	01 243004	589.00
01 243005	1275.00	01 243006	2779.00	01 243007	250.00	01 243008	390.00	01 243009	1799.00	01 243010	1780.00
01 243011	589.00	01 243012	1320.00	01 243013	495.00	01 243014	1110.00	01 243015	1650.00	01 243016	336.00
01 243017	495.00	01 243018	1450.00	01 243019	3449.00	01 243020	480.00	01 244001	500.00	01 244002	6000.00
01 244003	2900.00	01 244004	8130.00	01 244005	2700.00	01 244006	500.00	01 244007	3000.00	01 244008	300.00
01 244009	4500.00	01 244010	400.00	01 244011	3000.00	01 244012	3200.00	01 244013	4500.00	01 244014	8500.00
01 244015	9000.00	01 244016	3000.00	01 244017	250.00	01 244018	2000.00	01 244019	1000.00	01 244020	400.00
01 244021	4500.00	01 244022	500.00	01 244023	500.00	01 244024	635.00	01 244025	350.00	01 244026	800.00
01 244027	200.00	01 244028	250.00	01 244029	300.00	01 244030	1900.00	01 244031	5000.00	01 244032	200.00
01 244033	600.00	01 244034	730.00	01 244035	754.00	01 244036	300.00	01 244037	300.00	01 244038	500.00
01 244039	1100.00	01 244040	7000.00	01 245001	700.00	01 245002	500.00	01 245003	35.00	01 245004	350.00
01 245005	800.00	01 245006	400.00	01 245007	179.00	01 245008	200.00	01 245009	325.00	01 245010	400.00
01 245011	500.00	01 245012	350.00	01 245013	500.00	01 245014	400.00	01 245015	1000.00	01 245016	400.00
01 245017	350.00	01 245018	250.00	01 245019	300.00	01 245020	600.00	01 245021	624.00	01 245022	600.00
01 245023	500.00	01 245024	500.00	01 245025	600.00	01 245026	356.00	01 245027	492.39	01 245028	450.00
01 245029	380.00	01 245030	600.00	01 245031	700.00	01 245032	500.00	01 245033	350.00	01 245034	500.00
01 245035	800.00	01 245036	500.00	01 245037	400.00	01 245038	400.00	01 245039	350.00	01 245040	600.00
01 246001	1454.00	01 246002	1595.00	01 246003	1050.00	01 246004	928.00	01 246005	1500.00	01 246006	999.71
01 246007	931.00	01 246008	1000.00	01 246009	1640.00	01 246010	1482.00	01 246011	1978.04	01 246012	590.00
01 246013	5000.00	01 246014	2745.00	01 246015	3132.00	01 246016	1728.40	01 246017	1160.00	01 246018	5000.00
01 246019	1500.00	01 246020	1685.00	01 247001	21000.00	01 247002	35500.00	01 247003	30000.00	01 247004	4500.00
01 247005	22000.00	01 247006	10000.00	01 247007	27000.00	01 247008	20000.00	01 247009	15500.00	01 247010	24000.00
01 247011	22142.40	01 247012	36280.00	01 247013	15000.00	01 247014	3000.00	01 247015	14700.00	01 247016	30240.00
01 247017	20900.00	01 247018	10000.00	01 247019	19000.00	01 247020	8500.00	01 248001	3500.00	01 248002	14775.74
01 248003	10900.00	01 248004	5000.00	01 248005	10000.00	01 248006	5000.00	01 248007	1445.00	01 248008	14000.00
01 248009	11500.00	01 248010	1000.00	01 248011	12760.00	01 248012	20000.00	01 248013	2000.00	01 248014	12000.00
01 248015	3000.00	01 248016	4500.00	01 248017	1500.00	01 248018	10500.00	01 248019	7500.00	01 248020	1600.00
01 249001	4774.00	01 249002	370.00	01 249003	165.00	01 249004	410.00	01 249005	475.00	01 249006	469.00
01 249007	594.00	01 249008	2990.00	01 249009	89.00	01 249010	210.00	01 249011	406.00	01 249012	147.00
01 249013	400.00	01 249014	260.00	01 249015	596.00	01 249016	399.00	01 249017	650.00	01 249018	758.00
01 249019	165.00	01 249020	309.00	01 250001	16900.00	01 250002	10800.00	01 250003	12000.00	01 250004	13700.00
01 250005	21576.00	01 250006	2119.32	01 250007	15500.00	01 250008	17000.00	01 250009	10500.00	01 250010	25500.00
01 250011	18100.00	01 250012	870.00	01 250013	20000.00	01 250014	9850.00	01 250015	9222.00	01 250016	10672.00
01 250017	14000.00	01 250018	10250.00	01 250019	11599.00	01 250020	15378.64	01 251001	299.00	01 251002	425.00
01 251003	184.00	01 251004	95.00	01 251005	310.00	01 251006	119.00	01 251007	86.00	01 251008	86.00
01 251009	104.00	01 251010	80.00	01 251011	264.00	01 251012	310.00	01 251013	90.00	01 251014	195.00
01 251015	473.00	01 251016	114.00	01 251017	82.00	01 251018	89.00	01 251019	116.00	01 251020	299.00
01 251021	188.00	01 251022	260.00	01 251023	125.00	01 251024	789.00	01 251025	639.00	01 251026	499.00
01 251027	284.00	01 251028	350.00	01 251029	549.00	01 251030	529.00	01 251031	209.00	01 251032	160.00
01 251033	150.00	01 251034	650.00	01 251035	1155.00	01 251036	2049.00	01 251037	432.50	01 251038	200.00
01 251039	265.00	01 251040	850.00	01 252001	60.00	01 252002	130.00	01 252003	60.00	01 252004	230.00
01 252005	70.00	01 252006	60.00	01 252007	70.00	01 252008	90.00	01 252009	70.00	01 252010	100.00
01 252011	140.00	01 252012	70.00	01 252013	90.00	01 252014	195.00	01 252015	100.00	01 252016	150.00
01 252017	40.00	01 252018	150.00	01 252019	65.00	01 252020	45.00	01 253001	200.00	01 253002	300.00
01 253003	230.00	01 253004	400.00	01 253005	300.00	01 253006	95.00	01 253007	200.00	01 253008	300.00
01 253009	80.00	01 253010	350.00	01 253011	590.00	01 253012	280.00	01 253013	190.00	01 253014	190.00
01 253015	299.00	01 253016	200.00	01 253017	100.00	01 253018	500.00	01 253019	90.00	01 253020	350.00
01 253021	100.00	01 253022	100.00	01 253023	100.00	01 253024	300.00	01 253025	200.00	01 253026	85.00
01 253027	70.00	01 253028	250.00	01 253029	85.00	01 253030	70.00	01 254001	32.69	01 254002	51.29
01 254003	29.90	01 254004	40.00	01 254005	99.40	01 254006	34.38	01 254007	54.23	01 254008	58.50
01 254009	14.00	01 254010	12.00	01 254011	45.68	01 254012	88.90	01 254013	59.23	01 254014	14.95
01 254015	47.00	01 254016	59.00	01 254017	30.94	01 254018	26.90	01 254019	102.38	01 254020	47.00
01 255001	115.00	01 255002	198.17	01 255003	114.00	01 255004	1320.00	01 255005	363.00	01 255006	189.00
01 255007	109.00	01 255008	157.81	01 255009	1333.64	01 255010	65.10	01 255011	68.50	01 255012	96.00
01 255013	119.00	01 255014	125.00	01 255015	206.50	01 255016	169.92	01 255017	75.00	01 255018	130.11
01 255019	171.00	01 255020	119.00	01 256001	48.50	01 256002	31.75	01 256003	307.50	01 256004	170.00
01 256005	326.45	01 256006	91.00	01 256007	156.67	01 256008	45.90	01 256009	310.00	01 256010	49.86
01 256011	253.33	01 256012	319.20	01 256013	189.00	01 256014	575.22	01 256015	120.44	01 256016	266.00
01 256017	226.67	01 256018	228.00	01 256019	210.00	01 256020	592.92	01 256021	155.80	01 256022	318.66
01 256023	266.67	01 256024	105.30	01 256025	166.00	01 256026	120.00	01 256027	190.00	01 256028	207.20
01 256029	413.33	01 256030	105.30	01 257001	30.00	01 257002	19.45	01 257003	40.00	01 257004	40.00
01 257005	36.89	01 257006	47.00	01 257007	37.50	01 257008	25.95	01 257009	20.50	01 257010	29.37
01 257011	49.50	01 257012	38.90	01 257013	34.78	01 257014	39.80	01 257015	49.00	01 257016	20.00
01 257017	39.05	01 257018	44.40	01 257019	37.00	01 257020	37.00	01 258001	66.67	01 258002	90.00
01 258003	77.78	01 258004	111.11	01 258005	66.67	01 258006	69.53	01 258007	58.56	01 258008	58.00
01 258009	131.85</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 266009	18.40	01 266010	15.50	01 266011	35.57	01 266012	15.50	01 266013	31.50	01 266014	32.50	01 266015	35.00
01 266015	22.20	01 266016	34.55	01 266017	22.20	01 266018	32.50	01 266019	17.48	01 266020	35.00	01 266021	4.00
01 276001	4.50	01 276002	5.50	01 276003	5.50	01 276004	4.00	01 276005	5.50	01 276006	4.00	01 276007	4.50
01 276007	9.50	01 276008	8.00	01 276009	8.00	01 276010	8.00	01 276011	4.50	01 276012	4.50	01 276013	5.50
01 276013	13.00	01 276014	4.50	01 276015	4.50	01 276016	4.00	01 276017	9.50	01 276018	5.50	01 276019	4.00
01 276019	8.00	01 276020	8.00	01 277001	2.00	01 277002	10.00	01 277003	2.00	01 277004	4.00	01 277005	5.00
01 277005	5.00	01 277006	6.00	01 277007	10.50	01 277008	6.00	01 277009	12.00	01 277010	13.00	01 277011	6.00
01 277011	6.00	01 277012	2.00	01 277013	5.00	01 277014	2.00	01 277015	2.00	01 277016	2.00	01 277017	7.00
01 277017	7.00	01 277018	8.00	01 277019	8.00	01 277020	8.00	01 278001	254.00	01 278002	8.74	01 278003	8.74
01 278003	8.74	01 278004	8.74	01 278005	8.74	01 278006	13.10	01 278007	30.00	01 278008	6.96	01 278009	25.00
01 278009	25.00	01 278010	30.00	01 278011	13.10	01 278012	8.74	01 278013	8.74	01 278014	8.74	01 278015	8.74
01 278015	8.74	01 278016	85.00	01 278017	30.00	01 278018	6.96	01 278019	25.00	01 278020	20.00	01 279001	5.00
01 279001	5.00	01 279002	3.00	01 279003	5.00	01 279004	5.00	01 279005	2.33	01 279006	15.50	01 279007	5.00
01 279007	5.00	01 279008	5.00	01 279009	5.00	01 279010	5.00	01 280001	680.00	01 280002	130.00	01 280003	463.50
01 280003	463.50	01 280004	1038.50	01 280005	826.00	01 280006	107.00	01 280007	399.00	01 280008	802.50	01 280009	1025.00
01 280009	1025.00	01 280010	525.00	01 280011	190.00	01 280012	115.00	01 280013	212.00	01 280014	790.00	01 280015	986.00
01 280015	986.00	01 280016	382.00	01 280017	335.00	01 280018	102.00	01 280019	827.50	01 280020	1060.00	01 281001	2821.10
01 281001	2821.10	01 281002	13817.76	01 281003	2899.25	01 281004	2377.25	01 281005	1034.47	01 281006	1386.50	01 281007	2280.50
01 281007	2280.50	01 281008	2530.25	01 281009	2781.00	01 281010	7826.19	01 281011	14970.50	01 281012	10542.67	01 281013	2051.65
01 281013	2051.65	01 281014	3552.50	01 281015	2976.42	01 281016	981.14	01 281017	2277.70	01 281018	1792.75	01 281019	3101.50
01 281019	3101.50	01 281020	26013.25	01 282001	201900.00	01 282002	183900.00	01 282003	276000.00	01 282004	323500.00	01 282005	338000.00
01 282005	338000.00	01 282006	204900.00	01 282007	189900.00	01 282008	306900.00	01 282009	229900.00	01 282010	212900.00	01 282011	328900.00
01 282011	328900.00	01 282012	804900.00	01 282013	193900.00	01 282014	320900.00	01 282015	331900.00	01 282016	340900.00	01 282017	232000.00
01 282017	232000.00	01 282018	218900.00	01 282019	411900.00	01 282020	312400.00	01 282021	249900.00	01 282022	699900.00	01 282023	246200.00
01 282023	246200.00	01 282024	174500.00	01 282025	371900.00	01 282026	514900.00	01 282027	266338.00	01 282028	147100.00	01 282029	590600.00
01 282029	590600.00	01 282030	339900.00	01 282031	264000.00	01 282032	464900.00	01 282033	329900.00	01 282034	139100.00	01 282035	198400.00
01 282035	198400.00	01 282036	139490.00	01 282037	394900.00	01 282038	164000.00	01 282039	345900.00	01 282040	614900.00	01 282041	615900.00
01 282041	615900.00	01 282042	308300.00	01 282043	109900.00	01 282044	308300.00	01 282045	189900.00	01 282046	340000.00	01 282047	251900.00
01 282047	251900.00	01 282048	456200.00	01 282049	345400.00	01 282050	590900.00	01 282051	249500.00	01 282052	759900.00	01 282053	198400.00
01 282053	198400.00	01 282054	339900.00	01 282055	334900.00	01 282056	269900.00	01 282057	526200.00	01 282058	470500.00	01 282059	335900.00
01 282059	335900.00	01 282060	348400.00	01 283001	2099.00	01 283002	2099.00	01 283003	2599.00	01 283004	1484.80	01 283005	5099.00
01 283005	5099.00	01 283006	6050.00	01 283007	1529.10	01 283008	1732.61	01 283009	1444.15	01 283010	1748.00	01 283011	1620.00
01 283011	1620.00	01 283012	2679.00	01 283013	1698.00	01 283014	2699.00	01 283015	4299.00	01 283016	2999.00	01 283017	1680.22
01 283017	1680.22	01 283018	1658.00	01 283019	2340.00	01 283020	2499.00	01 284001	13.57	01 284002	13.57	01 284003	13.57
01 284003	13.57	01 284004	13.57	01 284005	13.57	01 284006	13.57	01 284007	13.57	01 284008	13.57	01 284009	13.57
01 284009	13.57	01 284010	13.57	01 285001	14.39	01 285002	14.39	01 285003	14.39	01 285004	14.39	01 285005	14.39
01 285005	14.39	01 285006	14.39	01 285007	14.39	01 285008	14.39	01 285009	14.39	01 285010	14.39	01 285011	73.33
01 285011	73.33	01 285012	68.42	01 285013	68.89	01 285014	83.51	01 285015	83.51	01 285016	83.51	01 285017	78.95
01 285017	78.95	01 285018	67.65	01 285019	40.95	01 285020	40.95	01 285021	124.44	01 285022	52.75	01 285023	91.15
01 285023	91.15	01 285024	194.14	01 285025	70.52	01 285026	184.92	01 285027	91.15	01 285028	91.15	01 285029	41.11
01 285029	41.11	01 285030	72.94	01 285031	519.00	01 285032	1399.00	01 285033	649.00	01 285034	875.58	01 285035	735.20
01 285035	735.20	01 285036	899.00	01 285037	399.00	01 285038	899.00	01 285039	549.00	01 285040	998.00	01 285041	868.00
01 285041	868.00	01 285042	1390.00	01 285043	865.00	01 285044	680.00	01 285045	993.00	01 285046	1107.00	01 285047	770.00
01 285047	770.00	01 285048	1088.00	01 285049	863.00	01 285050	583.00	01 285051	102.19	01 285052	292.00	01 285053	22.00
01 285053	22.00	01 285054	197.00	01 285055	3800.00	01 285056	213.00	01 285057	51.50	01 285058	4200.00	01 285059	87.00
01 285059	87.00	01 285060	49.00	01 285061	149.00	01 285062	40.80	01 285063	1320.00	01 285064	25.00	01 285065	200.00
01 285065	200.00	01 285066	260.00	01 285067	22.00	01 285068	1776.29	01 285069	146.00	01 285070	199.00	01 285071	1300.00
01 285071	1300.00	01 285072	1444.00	01 285073	855.00	01 285074	1316.81	01 285075	1727.10	01 285076	1899.00	01 285077	1603.50
01 285077	1603.50	01 285078	1499.00	01 285079	1818.87	01 285080	1899.00	01 285081	1149.00	01 285082	960.00	01 285083	800.00
01 285083	800.00	01 285084	898.00	01 285085	900.00	01 285086	1205.00	01 285087	1699.00	01 285088	1678.00	01 285089	1399.00
01 285089	1399.00	01 285090	1299.00	01 285091	10810.52	01 285092	12931.24	01 285093	10810.52	01 285094	12931.24	01 285095	10810.52
01 285095	10810.52	01 285096	10821.98	01 285097	10821.98	01 285098	12944.95	01 285099	10821.98	01 285100	10821.98	01 285101	863.47
01 285101	863.47	01 285102	1409.00	01 285103	1500.00	01 285104	2000.00	01 285105	1800.00	01 285106	1500.00	01 285107	1421.00
01 285107	1421.00	01 285108	990.00	01 285109	1374.00	01 285110	410.00	01 285111	400.00	01 285112	2099.00	01 285113	1310.00
01 285113	1310.00	01 285114	200.00	01 285115	1700.00	01 285116	1329.00	01 285117	350.00	01 285118	800.00	01 285119	348.00
01 285119	348.00	01 285120	5777.48	01 285121	1299.00	01 285122	12769.74	01 285123	1800.00	01 285124	10000.00	01 285125	1700.00
01 285125	1700.00	01 285126	8500.00	01 285127	1392.00	01 285128	1060.00	01 285129	4500.00	01 285130	9280.00	01 285131	7090.00
01 285131	7090.00	01 285132	3500.00	01 285133	2407.00	01 285134	1200.00	01 285135	897.54	01 285136	80.00	01 285137	1300.00
01 285137	1300.00	01 285138	8500.00	01 285139	3500.00	01 285140	1160.00	01 285141	800.00	01 285142	70.00	01 285143	40.00
01 285143	40.00	01 285144	375.00	01 285145	255.00	01 285146	85.00	01 285147	45.00	01 285148	45.00	01 285149	458.20
01 285149	458.20	01 285150	35.00	01 285151	55.00	01 285152	315.00	01 285153	50.00	01 285154	230.00	01 285155	250.00
01 285155	250.00	01 285156	285.00	01 285157	50.00	01 285158	35.00	01 285159	20.00	01 285160	313.20	01 285161	60.00
01 285161	60.00	01 285162	61.00	01 285163	39.00	01 285164	62.00	01 285165	72.00	01 285166	40.00	01 285167	100.00
01 285167	100.00	01 285168	52.50	01 285169	59.00	01 285170	14.00	01 285171	15.00	01 285172	14.00	01 285173	19.00
01 285173	19.00	01 285174	32.00	01 285175	2.00	01 285176	20.00	01 285177	11.00	01 285178	5.00	01 285179	26.00
01 285179	26.00	01 285180	8234.25	01 285181	8175.17	01 285182	929.17	01 285183	955.83	01 285184	3056.67	01 285185	5443.33
01 285185	5443.33	01 285186	1041.00	01 285187	1023.92	01 285188	1067.50	01 285189	10554.33	01 28519			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 316038	27.02	01 316039	52.80	01 316040	26.90	01 316041	13.50	01 316042	40.90	01 316043	42.30
01 316044	19.90	01 316045	18.20	01 316046	57.00	01 316047	10.00	01 316048	28.00	01 316049	12.50
01 316050	25.00	01 317001	2607.75	01 317002	6758.00	01 317003	8223.50	01 317004	2476.38	01 317005	10108.75
01 317006	2822.56	01 317007	8122.75	01 317008	4711.50	01 317009	7573.00	01 317010	2292.50	01 317011	8144.00
01 317012	2935.50	01 317013	3137.00	01 317014	4501.75	01 317015	8516.00	01 317016	3692.88	01 317017	2158.13
01 317018	5212.50	01 317019	3595.75	01 317020	10673.18	01 317021	2102.50	01 317022	3584.13	01 317023	1723.75
01 317024	6057.50	01 317025	2973.00	01 317026	2763.25	01 317027	2502.00	01 317028	4418.96	01 317029	2989.69
01 317030	4061.00	01 318001	1153.00	01 318002	630.00	01 318003	1050.00	01 318004	710.00	01 318005	1577.94
01 318006	1386.56	01 318007	210.00	01 318008	1752.96	01 318009	390.00	01 318010	840.00	01 318011	400.00
01 318012	700.00	01 318013	935.00	01 318014	1486.35	01 318015	310.00	01 318016	670.00	01 318017	320.00
01 318018	750.00	01 318019	1926.61	01 318020	380.00	01 318021	660.00	01 318022	750.00	01 318023	2386.50
01 318024	970.00	01 318025	580.00	01 318026	350.00	01 318027	470.00	01 318028	1596.00	01 318029	1198.80
01 318030	1592.00	01 318031	1895.00	01 318032	900.00	01 318033	1668.50	01 318034	800.00	01 318035	320.00
01 318036	380.00	01 318037	420.00	01 318038	1200.00	01 318039	1200.00	01 318040	260.00	01 318041	829.00
01 318042	1047.20	01 318043	1542.00	01 318044	435.00	01 318045	980.00	01 318046	280.00	01 318047	560.00
01 318048	640.00	01 318049	520.00	01 318050	330.00	01 318051	1396.00	01 318052	600.00	01 318053	220.00
01 318054	390.00	01 318055	380.00	01 318056	380.00	01 318057	300.00	01 318058	300.00	01 318059	1558.80
01 318060	1140.00	01 319001	179.00	01 319002	599.00	01 319003	429.00	01 319004	164.00	01 319005	324.00
01 319006	299.00	01 319007	384.00	01 319008	429.00	01 319009	799.00	01 319010	219.00	01 319011	164.00
01 319012	600.00	01 319013	219.00	01 319014	560.00	01 319015	400.00	01 319016	169.00	01 319017	119.00
01 319018	400.00	01 319019	308.00	01 319020	589.00	01 320001	300.00	01 320002	350.00	01 320003	5.00
01 320004	94.00	01 320005	160.00	01 320006	50.00	01 320007	40.00	01 320008	30.50	01 320009	55.00
01 320010	15.00	01 320011	539.00	01 320012	140.00	01 320013	150.00	01 320014	110.00	01 320015	42.00
01 320016	90.00	01 320017	20.00	01 320018	40.00	01 320019	135.00	01 320020	30.00	01 320021	260.00
01 320022	215.00	01 320023	40.00	01 320024	50.00	01 320025	75.00	01 320026	246.00	01 320027	105.00
01 320028	20.00	01 320029	124.00	01 320030	100.00	01 320031	100.00	01 320032	65.00	01 320033	50.00
01 320034	70.00	01 320035	35.20	01 320036	129.00	01 320037	185.00	01 320038	165.00	01 320039	40.00
01 320040	49.00	01 320041	70.00	01 320042	150.00	01 320043	150.00	01 320044	110.00	01 320045	40.00
01 320046	40.00	01 320047	160.00	01 320048	16.00	01 320049	290.00	01 320050	130.00	01 321001	72.00
01 321002	54.00	01 321003	44.00	01 321004	29.00	01 321005	53.00	01 321006	45.00	01 321007	37.00
01 321008	66.00	01 321009	56.00	01 321010	77.00	01 321011	79.00	01 321012	72.00	01 321013	72.00
01 321014	53.00	01 321015	49.00	01 321016	46.00	01 321017	29.00	01 321018	36.00	01 321019	58.00
01 321020	69.00	01 322001	389.00	01 322002	599.00	01 322003	10.00	01 322004	599.00	01 322005	16.00
01 322006	12.00	01 322007	5.00	01 322008	12.00	01 322009	10.00	01 322010	10.00	01 322011	12.00
01 322012	24.00	01 322013	10.00	01 322014	500.00	01 322015	10.00	01 322016	15.00	01 322017	7.00
01 322018	10.00	01 322019	12.00	01 322020	355.00	01 323001	115.00	01 323002	58.00	01 323003	600.00
01 323004	70.00	01 323005	599.00	01 323006	130.00	01 323007	40.00	01 323008	720.00	01 323009	220.00
01 323010	390.00	01 323011	200.00	01 323012	40.00	01 323013	50.00	01 323014	98.00	01 323015	57.00
01 323016	120.00	01 323017	37.00	01 323018	38.00	01 323019	1045.00	01 323020	70.00	01 324001	65.00
01 324002	2300.00	01 324003	110.00	01 324004	700.00	01 324005	1145.00	01 324006	430.00	01 324007	470.00
01 324008	90.00	01 324009	760.00	01 324010	75.00	01 324011	1200.00	01 324012	36765.00	01 324013	500.00
01 324014	85.00	01 324015	75.00	01 324016	350.00	01 324017	500.00	01 324018	400.00	01 324019	499.00
01 324020	400.00	01 324021	3360.00	01 324022	2215.00	01 324023	350.00	01 324024	359.00	01 324025	600.00
01 324026	359.00	01 324027	62.00	01 324028	322.50	01 324029	250.00	01 324030	55.00	01 325001	15.00
01 325002	10.00	01 325003	10.00	01 325004	7.00	01 325005	10.00	01 325006	15.00	01 325007	7.00
01 325008	10.00	01 325009	10.00	01 325010	10.00	01 325011	3.00	01 325012	10.00	01 325013	7.00
01 325014	8.00	01 325015	10.00	01 325016	8.00	01 325017	4.00	01 325018	12.00	01 325019	7.00
01 325020	10.00	01 326001	25.62	01 326002	40.50	01 326003	33.00	01 326004	27.00	01 326005	40.00
01 326006	25.00	01 326007	40.00	01 326008	41.00	01 326009	40.36	01 326010	27.00	01 326011	45.00
01 326012	50.00	01 326013	36.00	01 326014	40.00	01 326015	40.00	01 326016	40.00	01 326017	30.00
01 326018	30.00	01 326019	42.00	01 326020	27.00	01 327001	33.88	01 327002	41.00	01 327003	62.10
01 327004	60.75	01 327005	43.00	01 327006	57.50	01 327007	37.25	01 327008	49.00	01 327009	31.00
01 327010	56.67	01 327011	24.00	01 327012	32.58	01 327013	76.28	01 327014	42.17	01 327015	80.00
01 327016	34.08	01 327017	35.00	01 327018	46.00	01 327019	58.50	01 327020	49.30	01 328001	136.00
01 328002	179.00	01 328003	98.00	01 328004	314.00	01 328005	169.00	01 328006	524.00	01 328007	159.00
01 328008	163.00	01 328009	39.00	01 328010	261.00	01 328011	998.00	01 328012	151.85	01 328013	175.00
01 328014	226.63	01 328015	199.00	01 328016	132.00	01 328017	898.00	01 328018	139.00	01 328019	863.00
01 328020	185.00	01 328021	32.00	01 328022	250.00	01 328023	167.17	01 328024	142.50	01 328025	202.00
01 328026	999.00	01 328027	158.00	01 328028	259.00	01 328029	36.00	01 328030	151.69	01 328031	147.20
01 328032	42.90	01 328033	409.00	01 328034	90.90	01 328035	96.85	01 328036	848.50	01 328037	95.90
01 328038	95.90	01 328039	988.18	01 328040	1195.00	01 328041	46.90	01 328042	90.00	01 328043	85.05
01 328044	15.00	01 328045	43.12	01 328046	40.46	01 328047	35.90	01 328048	39.90	01 328049	99.00
01 328050	44.90	01 329001	3.00	01 329002	2.00	01 329003	40.00	01 329004	1686.60	01 329005	0.90
01 329006	8.00	01 329007	5490.00	01 329008	2099.00	01 329009	2990.00	01 329010	1599.00	01 329011	50.00
01 329012	3599.00	01 329013	1998.00	01 329014	1.50	01 329015	299.00	01 329016	8999.00	01 329017	3698.00
01 329018	2848.00	01 329019	4079.00	01 329020	1998.00	01 330001	189.00	01 330002	100.00	01 330003	209.00
01 330004	58.00	01 330005	419.00	01 330006	239.00	01 330007	89.91	01 330008	199.00	01 330009	116.10
01 330010	339.00	01 330011	16.40	01 330012	249.00	01 330013	103.70	01 330014	114.00	01 330015	235.00
01 330016	13.00	01 330017	212.00	01 330018	66.74	01 330019	219.42	01 330020	386.00	01 330021	239.00
01 330022	259.00	01 330023	184.00	01 330024	19.00	01 330025	299.00	01 330026	125.00	01 330027	149.00
01 330028	162.18	01 330029	199.48	01 330030	169.00	01 331001	197.00	01 331002	420.00	01 331003	185.00
01 331004	145.00	01 331005	190.00	01 331006	199.00	01 331007	30.00	01 331008	180.00	01 331009	181.00
01 331010	232.75	01 331011	99.00	01 331012	89.00	01 331013	315.00	01 331014	319.00	01 331015	87.59
01 331016	99.00	01 331017	22.00	01 331018	259.00	01 331019	382.00	01 331020	218.00	01 332001	48.00
01 332002	5079.70	01 332003	36.30	01 332004	690.00	01 332005	1600.00	01 332006	630.00	01 332007	400.00
01 332008	550.00	01 332009	3824.81	01 332010	4650.00	01 332011	1300.00	01 332012	34.73	01 332013	550.00
01 332014	2128.50	01 332015	1571.58	01 332016	17729.00	01 332017	4800.00	01 332018	390.00	01 332019	1600.00
01 332020	2789.00	01 342001	39.00	01 342002	64.00	01 342003	47.00	01 342004	78.00	01 342005	81.00
01 342006	46.00	01 342007	75.00	01 342008	76.00	01 342009	36.00	01 342010	43.00	01 342011	47.00
01 342012	65.00	01 342013	57.00	01 342014	49.00	01 342015	75.00	01 342016	54.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 003002	10.88	02 003003	14.00	02 003004	14.00	02 003005	129.79	02 003006	60.00	02 004001	16.00
02 004002	22.73	02 004003	24.49	02 004004	27.80	02 005001	6.00	02 005002	5.00	02 005003	4.00
02 005004	6.38	02 005005	6.00	02 005006	5.50	02 006001	5.00	02 006002	1.50	02 006003	3.50
02 006004	1.90	02 006005	1.30	02 006006	1.15	02 007001	54.50	02 007002	95.71	02 007003	49.21
02 007004	40.33	02 008001	92.66	02 008002	97.68	02 008003	123.11	02 008004	114.29	02 009001	195.00
02 009002	78.50	02 009003	69.00	02 009004	86.25	02 010001	58.75	02 010002	53.80	02 010003	180.44
02 010004	59.09	02 010005	71.73	02 010006	181.12	02 010007	106.67	02 010008	68.44	02 011001	26.00
02 011002	31.18	02 011003	25.50	02 011004	17.88	02 012001	47.06	02 012002	24.04	02 012003	49.75
02 012004	48.08	02 013001	10.10	02 013002	37.81	02 013003	43.33	02 013004	9.24	02 014001	44.20
02 014002	170.38	02 014003	59.41	02 014004	56.84	02 014005	34.88	02 014006	102.27	02 015001	23.80
02 015002	14.89	02 015003	12.17	02 015004	19.28	02 015005	15.35	02 015006	14.39	02 016001	18.00
02 016002	90.00	02 016003	45.18	02 016004	20.00	02 016005	32.15	02 016006	27.15	02 016007	36.38
02 016008	35.00	02 016009	54.50	02 016010	50.23	02 016011	44.00	02 016012	31.25	02 017001	69.75
02 017002	68.75	02 017003	66.38	02 017004	58.00	02 017005	66.00	02 017006	70.50	02 017007	83.15
02 017008	44.00	02 017009	68.00	02 017010	82.00	02 017011	66.00	02 017012	91.63	02 017013	99.65
02 017014	98.15	02 017015	61.20	02 017016	70.93	02 017017	46.95	02 017018	69.33	02 018001	153.75
02 018002	142.50	02 018003	106.25	02 018004	158.50	02 018005	110.00	02 018006	115.00	02 018007	115.00
02 018008	99.00	02 018009	138.00	02 018010	80.00	02 018011	102.90	02 018012	142.25	02 018013	98.00
02 018014	167.75	02 018015	61.90	02 018016	79.50	02 018017	88.75	02 018018	85.95	02 018019	137.75
02 018020	227.50	02 018021	165.25	02 018022	173.65	02 018023	158.90	02 018024	226.50	02 018025	147.50
02 018026	168.50	02 018027	147.00	02 018028	141.90	02 018029	99.90	02 018030	164.25	02 018031	94.45
02 018032	120.00	02 018033	118.90	02 018034	115.00	02 019001	45.00	02 019002	43.50	02 019003	61.93
02 019004	43.40	02 019005	60.00	02 019006	65.12	02 019007	50.00	02 019008	70.00	02 020001	93.90
02 020002	401.90	02 020003	93.95	02 020004	116.10	02 021001	250.00	02 021002	36.71	02 021003	117.81
02 021004	134.00	02 021005	29.00	02 021006	74.23	02 022001	41.00	02 022002	25.90	02 022003	57.88
02 022004	47.73	02 023001	118.18	02 023002	57.40	02 023003	87.00	02 023004	82.00	02 023005	39.99
02 023006	57.50	02 023007	56.40	02 023008	170.25	02 023009	187.50	02 023010	87.75	02 024001	172.70
02 024002	134.00	02 024003	120.00	02 024004	159.60	02 025001	60.00	02 025002	59.95	02 025003	55.75
02 025004	80.00	02 025005	70.00	02 025006	44.90	02 025007	40.00	02 025008	55.63	02 025009	80.00
02 025010	105.90	02 025011	69.25	02 025012	256.75	02 025013	60.00	02 025014	114.68	02 025015	78.00
02 025016	149.00	02 026001	135.00	02 026002	219.00	02 026003	179.00	02 026004	147.50	02 027001	77.50
02 027002	82.68	02 027003	88.00	02 027004	24.90	02 028001	71.06	02 028002	45.54	02 028003	67.82
02 028004	49.41	02 028005	144.27	02 028006	87.60	02 029001	320.72	02 029002	589.02	02 029003	550.00
02 029004	125.00	02 030001	15.60	02 030002	15.98	02 030003	16.60	02 030004	14.60	02 030005	11.93
02 030006	13.40	02 030007	15.00	02 030008	26.83	02 030009	25.20	02 030010	32.92	02 031001	85.93
02 031002	79.06	02 031003	90.10	02 031004	127.28	02 032001	265.00	02 032002	32.05	02 032003	29.10
02 032004	32.40	02 032005	37.66	02 032006	326.94	02 033001	24.38	02 033002	34.30	02 033003	33.47
02 033004	24.90	02 033005	36.77	02 033006	28.30	02 034001	116.90	02 034002	98.00	02 034003	93.75
02 034004	106.88	02 035001	328.82	02 035002	215.42	02 035003	50.00	02 035004	85.90	02 036001	126.00
02 036002	125.00	02 036003	122.50	02 036004	106.15	02 037001	35.28	02 037002	30.20	02 037003	48.56
02 037004	36.05	02 038001	96.18	02 038002	94.25	02 038003	146.88	02 038004	113.50	02 039001	75.00
02 039002	82.00	02 039003	24.23	02 039004	206.66	02 040001	112.64	02 040002	251.88	02 040003	88.89
02 040004	127.78	02 041001	113.89	02 041002	102.50	02 041003	97.69	02 041004	80.00	02 042001	17.03
02 042002	29.75	02 042003	22.80	02 042004	21.63	02 042005	23.38	02 042006	22.95	02 043001	34.44
02 043002	21.30	02 043003	25.29	02 043004	18.99	02 043005	56.75	02 043006	26.91	02 043007	24.85
02 043008	182.35	02 043009	17.04	02 043010	111.23	02 044001	30.85	02 044002	28.55	02 044003	23.95
02 044004	23.15	02 044005	22.00	02 044006	35.40	02 044007	33.30	02 044008	26.15	02 045001	8.00
02 045002	10.00	02 045003	8.83	02 045004	5.58	02 045005	12.33	02 045006	11.40	02 045007	10.94
02 045008	12.00	02 046001	14.95	02 046002	23.23	02 046003	28.70	02 046004	27.40	02 046005	18.00
02 046006	21.75	02 046007	26.60	02 046008	19.00	02 047001	6.95	02 047002	18.00	02 047003	30.90
02 047004	19.50	02 047005	11.20	02 047006	42.90	02 047007	8.70	02 047008	49.73	02 047009	68.95
02 047010	59.23	02 047011	6.95	02 047012	9.45	02 047013	4.95	02 047014	11.50	02 047015	52.00
02 047016	74.95	02 047017	9.70	02 047018	35.00	02 047019	18.00	02 047020	17.90	02 048001	13.88
02 048002	11.46	02 048003	13.75	02 048004	13.05	02 048005	17.00	02 048006	13.50	02 048007	11.90
02 048008	5.45	02 049001	11.50	02 049002	4.95	02 049003	5.25	02 049004	8.15	02 049005	8.15
02 049006	7.58	02 049007	5.73	02 049008	12.68	02 050001	13.28	02 050002	10.00	02 050003	6.70
02 050004	7.91	02 050005	8.80	02 050006	9.50	02 050007	11.25	02 050008	10.60	02 051001	13.70
02 051002	15.00	02 051003	14.25	02 051004	20.90	02 051005	15.55	02 051006	18.40	02 051007	19.50
02 051008	17.55	02 052001	60.45	02 052002	50.00	02 052003	50.00	02 052004	54.00	02 052005	66.10
02 052006	64.95	02 052007	52.00	02 052008	62.50	02 053001	38.95	02 053002	38.80	02 053003	38.00
02 053004	32.90	02 053005	28.90	02 053006	38.95	02 053007	40.00	02 053008	36.25	02 054001	16.25
02 054002	25.50	02 054003	18.15	02 054004	26.65	02 055001	81.20	02 055002	54.20	02 055003	46.90
02 055004	60.25	02 055005	52.00	02 055006	53.50	02 055007	47.90	02 055008	85.96	02 056001	8.00
02 056002	10.08	02 056003	12.20	02 056004	8.48	02 056005	9.70	02 056006	10.95	02 056007	9.75
02 056008	12.00	02 057001	23.70	02 057002	18.00	02 057003	14.80	02 057004	20.73	02 058001	15.70
02 058002	23.55	02 058003	28.55	02 058004	16.90	02 058005	21.05	02 058006	20.40	02 058007	18.75
02 058008	25.00	02 058009	16.25	02 058010	12.63	02 058011	21.50	02 058012	20.50	02 058013	18.36
02 058014	21.75	02 059001	12.96	02 059002	17.45	02 059003	23.35	02 059004	20.00	02 059005	16.45
02 059006	17.00	02 059007	17.75	02 059008	19.15	02 059009	11.25	02 059010	18.50	02 060001	12.84
02 060002	19.60	02 060003	24.85	02 060004	18.00	02 060005	21.25	02 060006	28.15	02 060007	16.65
02 060008	42.45	02 060009	24.50	02 060010	13.00	02 061001	5.55	02 061002	5.85	02 061003	11.95
02 061004	22.50	02 061005	81.00	02 061006	17.93	02 061007	6.00	02 061008	5.00	02 062001	77.30
02 062002	22.60	02 062003	53.70	02 062004	91.50	02 062005	48.75	02 062006	41.20	02 062007	85.50
02 062008	36.10	02 063001	22.45	02 063002	21.25	02 063003	23.40	02 063004	20.60	02 063005	25.43
02 063006	25.05	02 063007	27.50	02 063008	24.90	02 063009	28.70	02 063010	20.00	02 064001	9.84
02 064002	15.00	02 064003	7.90	02 064004	8.00	02 064005	11.45	02 064006	6.40	02 064007	10.00
02 064008	12.90	02 065001	13.93	02 065002	28.00	02 065003	21.70	02 065004	22.68	02 065005	14.20
02 065006	19.75	02 065007	20.00	02 065008	19.33	02 066001	7.95	02 066002	10.73	02 066003	13.00
02 066004	12.00	02 066005	10.95	02 066006	14.25	02 066007	10.53	02 066008	9.65	02 067001	30.95
02 067002	37.15	02 067003	31.95	02 067004	32.40	02 067005	35.40	02 067006	22.00	02 067007	30.50
02 067008	40.00	02 068001	9.95	02 068002	24.23	02 068003	24.80	02 068004	21.35	02 068005	13.00
02 068006	22.80	02 068007									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 106004	296.67	02 107001	152.04	02 107002	234.66	02 107003	168.34	02 107004	75.26	02 107005	205.00
02 107006	37.00	02 108001	47.00	02 108002	47.00	02 108003	33.00	02 108004	47.00	02 108005	33.00
02 108006	39.00	02 110001	119.00	02 110002	136.40	02 110003	326.20	02 110004	296.99	02 110005	499.00
02 110006	99.90	02 110007	689.00	02 110008	139.00	02 110009	124.95	02 110010	276.02	02 110011	350.00
02 110012	185.00	02 119001	39.90	02 119002	48.18	02 119003	89.90	02 119004	39.00	02 119005	215.00
02 119006	49.00	02 119007	108.00	02 119008	132.90	02 119009	159.00	02 119010	168.00	02 119011	216.27
02 119012	129.76	02 120001	12.83	02 120002	26.90	02 120003	74.00	02 120004	89.00	02 120005	49.00
02 120006	49.00	02 120007	110.00	02 120008	27.00	02 120009	39.00	02 120010	59.00	02 120011	99.19
02 120012	48.00	02 121001	211.16	02 121002	189.90	02 121003	179.90	02 121004	374.00	02 121005	404.99
02 121006	529.00	02 121007	400.50	02 121008	229.90	02 121009	169.00	02 121010	170.94	02 121011	449.00
02 121012	399.00	02 121013	369.00	02 121014	295.00	02 121015	700.00	02 121016	249.00	02 121017	129.00
02 121018	699.00	02 121019	549.00	02 121020	295.00	02 121021	399.00	02 121022	449.00	02 121023	134.90
02 121024	219.45	02 122001	2001.11	02 122002	1149.00	02 122003	2290.00	02 122004	2799.00	02 122005	899.00
02 122006	5499.00	02 122007	2199.00	02 122008	2679.00	02 122009	542.50	02 122010	549.50	02 122011	1071.56
02 122012	1149.49	02 123001	144.90	02 123002	94.00	02 123003	59.00	02 123004	209.00	02 123005	198.00
02 123006	199.00	02 123007	149.90	02 123008	298.00	02 123009	84.45	02 123010	56.10	02 123011	540.50
02 123012	499.00	02 124001	68.90	02 124002	245.00	02 124003	59.00	02 124004	121.86	02 124005	265.00
02 124006	185.00	02 124007	215.34	02 124008	136.00	02 124009	233.99	02 124010	729.00	02 124011	129.00
02 124012	251.99	02 125001	249.00	02 125002	189.00	02 125003	142.00	02 125004	49.90	02 125005	88.00
02 125006	199.90	02 125007	249.90	02 125008	199.00	02 125009	99.00	02 125010	53.95	02 125011	161.40
02 125012	399.00	02 126001	39.90	02 126002	119.00	02 126003	22.90	02 126004	18.90	02 126005	69.90
02 126006	155.00	02 126007	13.00	02 126008	29.00	02 126009	47.40	02 126010	54.90	02 126011	13.90
02 126012	88.00	02 127001	395.00	02 127002	138.68	02 127003	186.64	02 127004	389.00	02 127005	539.99
02 127006	189.00	02 127007	359.99	02 127008	269.00	02 127009	799.00	02 127010	295.00	02 127011	349.29
02 127012	799.00	02 127013	599.00	02 127014	226.95	02 127015	314.99	02 127016	799.00	02 127017	89.90
02 127018	299.00	02 127019	95.00	02 127020	399.00	02 127021	399.00	02 127022	160.21	02 127023	380.00
02 127024	550.00	02 128001	745.00	02 128002	230.00	02 128003	249.00	02 128004	389.00	02 128005	269.00
02 128006	1199.00	02 128007	1549.00	02 128008	141.54	02 128009	436.50	02 128010	160.00	02 128011	149.00
02 128012	2199.00	02 128013	36.90	02 128014	450.00	02 128015	398.00	02 128016	398.00	02 128017	1499.00
02 128018	1490.70	02 128019	415.20	02 128020	233.99	02 128021	99.00	02 128022	220.00	02 128023	260.99
02 128024	669.00	02 128025	282.72	02 128026	136.48	02 128027	184.00	02 128028	339.00	02 128029	329.00
02 128030	89.90	02 128031	289.00	02 128032	299.00	02 128033	176.62	02 128034	252.06	02 128035	258.00
02 128036	325.00	02 129001	99.00	02 129002	170.95	02 129003	197.99	02 129004	119.90	02 129005	198.00
02 129006	311.50	02 129007	210.00	02 129008	152.67	02 129009	111.96	02 129010	89.00	02 129011	59.90
02 129012	549.00	02 130001	198.00	02 130002	999.00	02 130003	460.00	02 130004	169.00	02 130005	199.00
02 130006	118.00	02 130007	89.00	02 130008	274.38	02 130009	516.89	02 130010	399.00	02 130011	319.54
02 130012	160.95	02 131001	89.00	02 131002	189.90	02 131003	279.00	02 131004	109.00	02 131005	196.50
02 131006	139.00	02 131007	210.00	02 131008	129.90	02 131009	429.00	02 131010	228.00	02 131011	318.49
02 131012	110.90	02 131013	258.00	02 131014	349.00	02 131015	99.90	02 131016	649.00	02 131017	159.90
02 131018	85.00	02 131019	499.00	02 131020	245.00	02 131021	142.90	02 131022	499.00	02 131023	549.00
02 131024	139.95	02 132001	128.00	02 132002	29.00	02 132003	69.90	02 132004	429.00	02 132005	109.00
02 132006	99.00	02 132007	108.00	02 132008	198.00	02 132009	84.95	02 132010	48.24	02 132011	129.00
02 132012	349.00	02 133001	18.72	02 133002	8.90	02 133003	34.90	02 133004	8.90	02 133005	45.00
02 133006	179.00	02 133007	25.90	02 133008	35.50	02 133009	49.00	02 133010	169.00	02 133011	179.00
02 133012	27.90	02 133013	78.00	02 133014	58.00	02 133015	29.50	02 133016	60.00	02 133017	19.90
02 133018	75.00	02 133019	89.00	02 133020	41.40	02 133021	38.00	02 133022	75.00	02 133023	69.00
02 133024	48.00	02 134001	43.00	02 134002	98.00	02 134003	49.90	02 134004	39.00	02 134005	22.50
02 134006	26.90	02 134007	50.00	02 134008	128.00	02 134009	115.00	02 134010	44.90	02 134011	58.23
02 134012	99.00	02 135001	57.45	02 135002	59.00	02 135003	59.90	02 135004	65.00	02 135005	27.90
02 135006	152.50	02 135007	89.00	02 135008	99.30	02 135009	269.00	02 135010	65.00	02 135011	248.00
02 135012	178.00	02 136001	320.00	02 136002	15.00	02 136003	39.50	02 136004	85.00	02 136005	27.90
02 136006	24.90	02 136007	45.00	02 136008	48.00	02 136009	159.00	02 136010	75.00	02 136011	52.45
02 136012	29.95	02 137001	2599.00	02 137002	702.30	02 137003	349.00	02 137004	40.00	02 137005	30.00
02 137006	95.00	02 137007	199.00	02 137008	780.90	02 137009	56.00	02 137010	630.53	02 137011	359.90
02 137012	429.00	02 137013	799.83	02 137014	674.99	02 137015	279.29	02 137016	901.19	02 137017	398.00
02 137018	341.60	02 137019	590.43	02 137020	989.00	02 137021	288.00	02 137022	220.13	02 137023	870.00
02 137024	238.00	02 137025	172.15	02 137026	237.45	02 137027	298.00	02 137028	348.36	02 137029	200.00
02 1380004	119.00	02 138005	578.00	02 138006	206.80	02 138007	112.95	02 138008	128.00	02 138009	153.00
02 138008	104.00	02 139001	920.00	02 139002	749.00	02 139003	239.00	02 139004	169.00	02 139005	99.00
02 139006	358.00	02 139007	369.00	02 139008	759.00	02 139009	149.00	02 139010	499.00	02 139011	398.00
02 139012	398.00	02 140001	589.00	02 140002	99.00	02 140003	339.00	02 140004	229.00	02 140005	289.00
02 140006	198.00	02 140007	549.00	02 140008	369.00	02 140009	579.00	02 140010	420.50	02 140011	348.00
02 140012	129.67	02 141001	429.00	02 141002	330.70	02 141003	129.00	02 141004	279.00	02 141005	349.00
02 141006	669.00	02 141007	329.00	02 141008	198.20	02 141009	467.12	02 141010	504.00	02 141011	448.00
02 141012	294.50	02 142001	859.00	02 142002	434.00	02 142003	229.00	02 142004	419.00	02 142005	619.00
02 142006	318.40	02 142007	569.00	02 142008	355.50	02 142009	687.00	02 142010	649.00	02 142011	564.00
02 142012	698.00	02 143001	59.00	02 143002	449.00	02 143003	199.00	02 143004	319.00	02 143005	178.00
02 143006	219.00	02 143007	39.00	02 143008	49.00	02 143009	327.91	02 143010	205.59	02 143011	218.00
02 143012	174.00	02 144001	12.00	02 144002	11.45	02 144003	25.00	02 144004	18.00	02 145001	122.00
02 145002	109.00	02 145003	84.00	02 145004	84.50	02 146001	70.00	02 146002	50.00	02 146003	51.00
02 146004	10.00	02 147001	556.24	02 147002	326.50	02 147003	89.00	02 147004	1299.00	02 147005	49.90
02 147006	3199.00	02 147007	149.00	02 147008	219.90	02 147009	1274.50	02 147010	128.90	02 147011	1018.51
02 147012	219.00	02 148001	200.00	02 148002	59.90	02 148004	105.00	02 148005	2399.00	02 148006	728.35
02 148007	99.00	02 150001	1431.78	02 150002	1431.78	02 150003	1431.78	02 150004	1431.78	02 150005	1431.78
02 150006	1431.78	02 150007	109.55	02 160001	72.00	02 160002	244.80	02 160003	479.70	02 160004	94.50
02 160005	198.00	02 160006	208.00	02 161001	23.46	02 161002	46.92	02 161003	70.38	02 161004	98.60
02 161005	128.90	02 161006	155.30	02 161007	183.60	02 161008	266.51	02 161009	349.42	02 161010	432.33
02 161011	598.15	02 161012	929.80	02 161013	1261.44	02 161014	2090.55	02 161015	3620.63	02 161016	4324.75
02 161017	4500.78	02 161018	5380.93	02 161019	6261.08	02 161020	7141.23	02 161021	8021.38	02 161022	8901.53

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 213003	119.90	02 213004	59.90	02 214001	23.00	02 214002	24.72	02 214003	25.45	02 214004	34.50
02 214005	36.63	02 214006	17.33	02 214007	28.78	02 214008	27.20	02 215001	24.72	02 215002	17.94
02 215003	18.60	02 215004	63.49	02 215005	16.41	02 215006	57.33	02 216001	10.00	02 216002	10.00
02 216003	5.73	02 216004	8.50	02 217001	27.75	02 217002	31.95	02 217003	26.57	02 217004	37.71
02 217005	24.38	02 217006	28.57	02 218001	8.10	02 218002	55.00	02 218003	52.50	02 218004	51.00
02 219001	29.95	02 219002	7.85	02 219003	112.01	02 219004	7.60	02 229001	166.84	02 229002	110.68
02 229003	837.90	02 229004	254.00	02 229005	445.00	02 229006	368.95	02 229007	277.50	02 229008	1139.50
02 229009	472.82	02 229010	106.68	02 229011	136.79	02 229012	994.48	02 229013	290.00	02 229014	267.98
02 229015	473.50	02 229016	303.00	02 229017	459.00	02 229018	158.15	02 229019	33.72	02 230001	465.63
02 230002	226.65	02 230003	169.20	02 230004	261.70	02 230005	239.00	02 230006	160.08	02 231001	49.50
02 231002	401.87	02 231003	367.37	02 231004	296.92	02 232001	129.97	02 232002	51.25	02 232003	123.49
02 232004	20.00	02 233001	85.00	02 233002	88.72	02 233003	108.10	02 233004	224.26	02 233005	59.95
02 233006	368.00	02 234001	118.25	02 234002	934.35	02 234003	162.00	02 234004	124.60	02 235001	158.00
02 235002	119.34	02 235003	117.50	02 235004	203.74	02 236001	11.90	02 236002	4.95	02 236003	11.50
02 236004	15.73	02 237001	69.45	02 237002	53.00	02 237003	41.50	02 237004	39.83	02 238001	194.00
02 238002	124.00	02 238003	192.20	02 238004	58.00	02 239001	64.00	02 239002	115.00	02 239003	76.00
02 239004	74.00	02 240001	60.00	02 240002	121.52	02 240003	117.50	02 240004	142.60	02 241001	46.07
02 241002	160.83	02 241003	584.00	02 241004	589.52	02 242001	90.30	02 242002	223.83	02 242003	189.00
02 242004	253.35	02 243001	430.00	02 243002	580.00	02 243003	1920.00	02 243004	425.00	02 244001	3500.00
02 244002	5000.00	02 244003	3500.00	02 244004	820.00	02 244005	450.00	02 244006	550.00	02 244007	560.00
02 244008	900.00	02 245001	400.00	02 245002	300.00	02 245003	200.00	02 245004	500.00	02 245005	400.00
02 245006	500.00	02 245007	500.00	02 245008	500.00	02 246001	1227.00	02 246002	1820.00	02 246003	2812.99
02 246004	950.00	02 247001	4000.00	02 247002	1200.00	02 247003	4000.00	02 247004	17500.00	02 248001	6000.00
02 248002	5000.00	02 248003	5000.00	02 248004	2800.00	02 249001	165.00	02 249002	756.00	02 249003	300.00
02 249004	649.00	02 250001	17000.00	02 250002	1334.00	02 250003	17000.00	02 250004	1578.90	02 251001	157.00
02 251002	100.00	02 251003	170.00	02 251004	89.00	02 251005	90.00	02 251006	95.00	02 251007	299.00
02 251008	196.00	02 252001	50.00	02 252002	40.00	02 252003	92.00	02 252004	240.00	02 253001	70.00
02 253002	220.00	02 253003	70.00	02 253004	550.00	02 253005	120.00	02 253006	70.00	02 254001	63.95
02 254002	88.92	02 254003	46.95	02 254004	149.75	02 255001	214.72	02 255002	65.21	02 255003	125.00
02 255004	79.90	02 256001	116.19	02 256002	223.00	02 256003	154.09	02 256004	130.00	02 256005	149.00
02 256006	570.64	02 257001	36.90	02 257002	22.90	02 257003	23.00	02 257004	33.45	02 258001	90.00
02 258002	59.72	02 258003	60.83	02 258004	70.28	02 258005	43.19	02 258006	46.67	02 259001	83.10
02 259002	353.64	02 259003	124.75	02 259004	270.00	02 260001	55.90	02 260002	7.00	02 260003	15.90
02 260004	31.00	02 261001	79.00	02 261002	230.00	02 261003	29.00	02 261004	105.80	02 261005	115.00
02 261006	115.00	02 261007	28.05	02 261008	59.20	02 262001	7.90	02 262002	22.21	02 262003	34.00
02 262004	103.92	02 263001	7.90	02 263002	1.98	02 263003	88.50	02 263004	21.25	02 263005	20.00
02 263006	114.81	02 263007	19.50	02 263008	9.80	02 264001	94.00	02 264002	121.69	02 264003	323.58
02 264004	125.12	02 265001	15.95	02 265002	29.20	02 265003	52.68	02 265004	25.50	02 266001	6.95
02 266002	16.40	02 266003	111.50	02 266004	36.95	02 270001	7.00	02 270002	7.00	02 270003	7.00
02 270004	7.00	02 270005	7.00	02 270006	7.00	02 270007	7.00	02 270008	7.00	02 270009	130.00
02 278002	120.00	02 278003	165.00	02 278004	165.00	02 280001	1950.00	02 280002	224.00	02 280003	602.00
02 280004	27.00	02 281001	3208.60	02 281002	2273.25	02 281003	6824.92	02 281004	2049.75	02 282001	189000.00
02 282002	334450.00	02 282003	444900.00	02 282004	464900.00	02 282005	179135.50	02 282006	169050.00	02 282007	414900.00
02 282008	391900.00	02 282009	251900.00	02 282010	185400.00	02 282011	309900.00	02 282012	308300.00	02 283001	1829.05
02 283002	24490.00	02 283003	15999.00	02 283004	1350.00	02 284001	13.57	02 284002	13.57	02 285001	14.38
02 285002	14.38	02 286001	79.28	02 286002	76.11	02 286003	86.67	02 286004	160.00	02 287001	538.00
02 287002	1399.00	02 287003	514.00	02 287004	1720.45	02 288001	19.95	02 288002	160.00	02 288003	65.00
02 288004	127.60	02 289001	1149.00	02 289002	1398.00	02 289003	1710.00	02 289004	1499.00	02 290001	12932.76
02 290002	12932.75	02 290003	12932.77	02 291001	1045.49	02 292001	120.00	02 292002	380.00	02 292003	350.00
02 292004	350.00	02 293001	1100.00	02 293002	1465.00	02 293003	2406.00	02 293004	230.00	02 294001	85.00
02 294002	70.00	02 294003	80.00	02 294004	70.00	02 295159	60.00	02 296001	42.00	02 296002	8.00
02 306001	1030.42	02 306002	4415.42	02 306003	1255.42	02 306004	4758.33	02 307001	3269.17	02 307002	1781.67
02 307003	1590.00	02 307004	3340.00	02 308001	5639.58	02 308002	4675.00	02 308003	4086.67	02 308004	3633.33
02 309001	4357.08	02 309002	3086.67	02 309003	2760.00	02 309004	2065.00	02 310001	1968.83	02 310002	2512.50
02 310003	1356.67	02 310004	1316.67	02 311001	2900.00	02 311002	22620.00	02 311003	21150.00	02 311004	5730.00
02 312001	1489.17	02 312002	1920.83	02 312003	791.67	02 312004	6346.67	02 313001	3310.42	02 313002	1970.83
02 313003	2499.83	02 313004	2341.67	02 314001	169.90	02 314002	249.00	02 314003	299.00	02 314004	109.00
02 315001	170.00	02 315002	167.50	02 315003	361.00	02 315004	170.90	02 315005	518.00	02 315006	149.00
02 315007	200.00	02 315008	180.00	02 315009	244.28	02 315010	455.00	02 315011	330.00	02 315012	200.00
02 315013	143.00	02 315014	335.00	02 316001	7.90	02 316002	25.25	02 316003	7.55	02 316004	30.45
02 316005	49.00	02 316006	12.80	02 316007	12.90	02 316008	35.50	02 316009	3.60	02 316010	32.50
02 317001	3545.24	02 317002	4857.22	02 317003	7185.50	02 317004	6501.06	02 317005	4027.24	02 317006	6585.67
02 318001	1832.50	02 318002	726.00	02 318003	890.00	02 318004	944.00	02 318005	928.00	02 318006	990.00
02 318007	859.00	02 318008	724.50	02 318009	1838.80	02 318010	1570.27	02 318011	549.00	02 318012	623.00
02 318013	625.00	02 318014	799.00	02 318015	925.00	02 318016	699.00	02 318017	575.00	02 318018	650.00
02 318019	600.00	02 318020	2355.10	02 319001	164.00	02 319002	429.00	02 319003	400.00	02 319004	179.00
02 320001	100.00	02 320002	53.50	02 320003	100.00	02 320004	30.00	02 320005	54.00	02 320006	125.59
02 320007	50.23	02 320008	132.00	02 321001	65.00	02 321002	54.00	02 321003	39.00	02 321004	61.00
02 322001	400.00	02 322002	389.00	02 322003	599.00	02 322004	429.00	02 323001	97.00	02 323002	66.00
02 323003	59.00	02 323004	160.00	02 324001	100.00	02 324002	700.00	02 324003	310.00	02 324004	3375.00
02 324005	1980.00	02 324006	400.00	02 325001	8.00	02 325002	5.00	02 325003	8.00	02 325004	4.00
02 326001	24.00	02 326002	38.00	02 326003	27.00	02 326004	45.00	02 327001	31.03	02 327002	78.20
02 327003	45.33	02 327004	62.00	02 328001	165.00	02 328002	234.84	02 328003	160.55	02 328004	144.29
02 328005	599.00	02 328006	313.00	02 328007	85.00	02 328008	890.00	02 328009	15.00	02 328010	186.53
02 329001	20.00	02 329002	190.80	02 329003	2199.00	02 329004	1999.00	02 330001	189.00	02 330002	75.00
02 330003	200.00	02 330004	200.00	02 330005	10.00	02 330006	15.40	02 331001	120.00	02 331002	174.00
02 331003	80.09	02 331004	77.50	02 332001	60.00	02 332002	555.33	02 332003	6399.20	02 332004	130.00
02 342001	85.50	02 342002	40.00	02 342003	31.00	02 342004	61.00	02 342005	41.00	02 342006	32.00
02 342007	76.00	02 342008	20.00	02 342009	52.50	02 342010	25.00	02 343001	168.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 022003	49.90	03 022004	61.00	03 023001	535.00	03 023002	55.00	03 023003	445.00	03 023004	52.00
03 023005	75.18	03 023006	106.00	03 023007	213.57	03 023008	173.00	03 023009	850.00	03 023010	93.90
03 024001	211.77	03 024002	223.00	03 024003	122.68	03 024004	86.00	03 025001	55.00	03 025002	104.90
03 025003	75.00	03 025004	75.00	03 025005	56.25	03 025006	55.00	03 025007	47.55	03 025008	52.50
03 025009	65.00	03 025010	92.50	03 025011	85.00	03 025012	140.00	03 025013	120.00	03 025014	119.90
03 025015	96.90	03 025016	105.00	03 026001	150.00	03 026002	120.00	03 026003	155.00	03 026004	269.00
03 027001	28.00	03 027002	110.00	03 027003	72.50	03 027004	18.00	03 028001	56.47	03 028002	55.29
03 028003	80.00	03 028004	84.31	03 028005	92.31	03 028006	45.36	03 029001	860.36	03 029002	301.80
03 029003	380.95	03 029004	487.81	03 030001	13.00	03 030002	16.50	03 030003	13.23	03 030004	9.00
03 030005	16.00	03 030006	8.50	03 030007	11.50	03 030008	10.44	03 030009	12.52	03 030010	12.50
03 031001	108.06	03 031002	77.50	03 031003	100.00	03 031004	111.67	03 032001	35.46	03 032002	407.50
03 032003	32.65	03 032004	41.56	03 032005	35.77	03 032006	31.61	03 033001	25.89	03 033002	31.60
03 033003	24.18	03 033004	53.50	03 033005	32.55	03 033006	22.22	03 034001	80.00	03 034002	95.00
03 034003	98.64	03 034004	100.75	03 035001	131.00	03 035002	117.50	03 035003	128.00	03 035004	305.00
03 036001	80.00	03 036002	76.00	03 036003	111.88	03 036004	80.50	03 037001	40.45	03 037002	45.00
03 037003	34.76	03 037004	48.50	03 038001	154.16	03 038002	169.92	03 038003	162.00	03 038004	125.00
03 039001	12.00	03 039002	75.00	03 039003	62.50	03 039004	27.90	03 040001	127.78	03 040002	121.94
03 040003	122.22	03 040004	103.99	03 041001	57.29	03 041002	123.33	03 041003	82.14	03 041004	149.30
03 042001	20.75	03 042002	28.00	03 042003	25.00	03 042004	20.50	03 042005	29.88	03 042006	20.50
03 043001	25.40	03 043002	26.43	03 043003	18.59	03 043004	50.74	03 043005	26.00	03 043006	21.33
03 043007	18.47	03 043008	33.00	03 043009	63.25	03 043010	123.80	03 044001	38.50	03 044002	42.30
03 044003	41.25	03 044004	29.65	03 044005	32.25	03 044006	36.90	03 044007	46.00	03 044008	36.00
03 045001	11.05	03 045002	13.15	03 045003	6.25	03 045004	27.90	03 045005	15.00	03 045006	18.50
03 045007	8.00	03 045008	16.00	03 046001	27.25	03 046002	25.70	03 046003	21.90	03 046004	22.50
03 046005	25.25	03 046006	25.00	03 046007	23.80	03 046008	20.00	03 047001	24.00	03 047002	18.80
03 047003	24.00	03 047004	8.40	03 047005	72.50	03 047006	8.00	03 047007	71.50	03 047008	29.90
03 047009	13.60	03 047010	59.60	03 047011	8.00	03 047012	10.50	03 047013	12.90	03 047014	8.40
03 047015	30.00	03 047016	50.00	03 047017	14.00	03 047018	24.90	03 047019	12.90	03 047020	13.00
03 048001	13.00	03 048002	19.70	03 048003	11.00	03 048004	11.00	03 048005	17.90	03 048006	14.25
03 048007	20.90	03 048008	13.00	03 049001	6.25	03 049002	4.60	03 049003	11.65	03 049004	5.00
03 049005	5.00	03 049006	7.40	03 049007	3.50	03 049008	5.00	03 050001	7.50	03 050002	13.63
03 050003	7.00	03 050004	14.15	03 050005	11.15	03 050006	10.00	03 050007	10.00	03 050008	11.50
03 051001	13.50	03 051002	17.15	03 051003	16.00	03 051004	16.00	03 051005	14.75	03 051006	18.00
03 051007	14.88	03 051008	24.35	03 052001	61.25	03 052002	83.30	03 052003	66.00	03 052004	57.50
03 052005	65.75	03 052006	59.50	03 052007	48.38	03 052008	50.00	03 053001	40.00	03 053002	39.40
03 053003	33.18	03 053004	27.40	03 053005	29.90	03 053006	40.00	03 053007	25.88	03 053008	35.00
03 054001	13.75	03 054002	23.90	03 054003	27.40	03 054004	11.25	03 055001	55.00	03 055002	51.50
03 055003	60.00	03 055004	24.00	03 055005	35.00	03 055006	58.45	03 055007	60.00	03 055008	49.90
03 056001	9.90	03 056002	12.08	03 056003	10.15	03 056004	10.65	03 056005	9.00	03 056006	9.00
03 056007	13.00	03 056008	12.00	03 057001	15.15	03 057002	16.50	03 057003	14.25	03 057004	13.00
03 058001	25.65	03 058002	31.80	03 058003	18.75	03 058004	22.70	03 058005	17.63	03 058006	20.65
03 058007	23.25	03 058008	25.40	03 058009	23.00	03 058010	23.50	03 058011	18.00	03 058012	43.00
03 058013	27.50	03 058014	13.00	03 059001	8.50	03 059002	17.40	03 059003	10.25	03 059004	16.95
03 059005	12.00	03 059006	12.15	03 059007	14.50	03 059008	12.00	03 059009	13.50	03 059010	12.50
03 060001	10.00	03 060002	23.00	03 060003	11.25	03 060004	24.90	03 060005	14.25	03 060006	29.90
03 060007	11.00	03 060008	34.00	03 060009	12.00	03 060010	8.00	03 061001	10.00	03 061002	5.98
03 061003	6.90	03 061004	19.90	03 061005	13.75	03 061006	20.90	03 061007	8.00	03 061008	41.50
03 062001	48.50	03 062002	100.00	03 062003	39.90	03 062004	17.13	03 062005	26.90	03 062006	19.00
03 062007	42.90	03 062008	40.00	03 063001	14.75	03 063002	22.05	03 063003	26.40	03 063004	14.25
03 063005	27.15	03 063006	18.50	03 063007	29.90	03 063008	20.00	03 063009	18.75	03 063010	15.25
03 064001	7.75	03 064002	11.93	03 064003	8.50	03 064004	17.90	03 064005	7.40	03 064006	8.90
03 064007	7.75	03 064008	8.00	03 065001	21.33	03 065002	23.08	03 065003	15.50	03 065004	13.00
03 065005	14.50	03 065006	15.15	03 065007	13.00	03 065008	14.50	03 066001	7.25	03 066002	10.83
03 066003	9.33	03 066004	6.00	03 066005	7.00	03 066006	7.75	03 066007	7.50	03 066008	9.00
03 067001	16.75	03 067002	26.00	03 067003	12.75	03 067004	35.15	03 067005	19.50	03 067006	30.40
03 067007	23.00	03 067008	18.00	03 068001	32.50	03 068002	17.95	03 068003	26.90	03 068004	16.50
03 068005	23.00	03 068006	23.65	03 068007	26.90	03 068008	20.00	03 069001	6.25	03 069002	10.60
03 069003	19.50	03 069004	5.50	03 069005	22.75	03 069006	35.55	03 070001	36.40	03 070002	35.60
03 070005	27.00	03 070006	26.50	03 070007	24.00	03 070008	30.00	03 071001	14.50	03 071002	18.00
03 071003	18.90	03 071004	11.13	03 072001	20.00	03 072002	24.50	03 072003	36.90	03 072004	20.00
03 073001	38.00	03 073002	26.88	03 073003	39.90	03 073004	28.75	03 074001	19.08	03 074002	45.05
03 074003	14.25	03 074004	20.00	03 074005	27.59	03 074006	19.63	03 074007	20.00	03 074008	16.83
03 075001	21.14	03 075002	48.98	03 075003	29.28	03 075004	45.75	03 076001	23.77	03 076002	24.30
03 076003	25.00	03 076004	23.26	03 077001	165.00	03 077002	219.00	03 077003	100.00	03 077004	185.88
03 077005	249.00	03 077006	200.00	03 077007	219.00	03 077008	85.00	03 078001	24.50	03 078002	18.00
03 078003	24.21	03 078004	14.00	03 079001	27.53	03 079002	70.00	03 079003	42.86	03 079004	117.02
03 080001	26.01	03 080002	71.51	03 080003	28.68	03 080004	29.55	03 081001	52.47	03 081002	38.75
03 081003	46.47	03 081004	33.72	03 081005	32.32	03 081006	62.59	03 082001	83.70	03 082002	80.00
03 082003	79.65	03 082004	122.22	03 083001	104.84	03 083002	21.83	03 083003	56.00	03 083004	84.21
03 083005	35.00	03 083006	21.38	03 084001	15.50	03 084002	20.85	03 084003	13.75	03 084004	13.00
03 084005	15.00	03 084006	13.00	03 085001	214.84	03 085002	201.04	03 085003	457.50	03 085004	198.00
03 086001	178.75	03 086002	175.00	03 086003	108.75	03 086004	250.47	03 087001	6.50	03 087002	7.93
03 087003	15.00	03 087004	15.00	03 087005	8.33	03 087006	16.67	03 087007	9.10	03 087008	15.00
03 087009	11.33	03 087010	14.08	03 088001	1.35	03 088002	4.53	03 088003	4.38	03 088004	11.67
03 088005	7.33	03 088006	5.50	03 088007	6.97	03 088008	11.67	03 089001	61.22	03 089002	45.24
03 089003	73.01	03 089004	60.29	03 089005	7.20	03 089006	7.53	03 089007	70.74	03 089008	50.65
03 091001	39.50	03 091002	799.38	03 091003	11.25	03 091004	189.66	03 092001	194.12	03 092002	137.93
03 092003	136.36	03 092004	140.00	03 093001	198.00	03 093002	216.67	03 093003	271.43	03 093004	390.97
03 094001	82.83	03 094002	111.11	03 094003	47.50	03 094004	57.86	03 095001	625.00	03 095002	61.77
03 095003	57.23	03 095004	95.45	03 095005	232.00	03 095006	290.00	03 096001	52.35	03 096002	104.71
03 096003	65.98	03 096004	241.43	03 097001	110.00	03 097002	44.00	03 097003	43.50	03 097004	33.00
03 098001	75.00	03 098002	80.00	03 098003	69.00	03 098004	76.25	03 099001	190.00	03 09900	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 127017	169.00	03 127018	228.00	03 127019	601.42	03 127020	258.00	03 127021	461.58	03 127022	349.00
03 127023	459.81	03 127024	349.00	03 128001	1890.97	03 128002	258.80	03 128003	902.95	03 128004	238.00
03 128005	249.00	03 128006	1099.00	03 128007	99.99	03 128008	258.00	03 128009	250.00	03 128010	199.00
03 128011	799.00	03 128012	249.00	03 128013	228.00	03 128014	1299.00	03 128015	398.00	03 128016	1103.83
03 128017	398.00	03 128018	313.58	03 128019	198.00	03 128020	279.00	03 128021	229.00	03 128022	698.00
03 128023	279.00	03 128024	189.90	03 128025	239.45	03 128026	999.00	03 128027	178.24	03 128028	269.71
03 128029	210.00	03 128030	349.00	03 128031	1304.71	03 128032	149.99	03 128033	219.00	03 128034	999.00
03 128035	415.33	03 128036	258.00	03 129001	429.00	03 129002	250.00	03 129003	298.00	03 129004	479.63
03 129005	300.00	03 129006	199.00	03 129007	119.00	03 129008	264.01	03 129009	228.00	03 129010	328.00
03 129011	498.00	03 129012	89.00	03 130001	201.14	03 130002	99.05	03 130003	89.00	03 130004	188.00
03 130005	549.00	03 130006	507.99	03 130007	124.26	03 130008	360.35	03 130009	131.30	03 130010	206.06
03 130011	139.90	03 130012	599.00	03 131001	139.00	03 131002	298.00	03 131003	230.01	03 131004	228.00
03 131005	399.00	03 131006	158.00	03 131007	139.00	03 131008	198.00	03 131009	119.00	03 131010	253.86
03 131011	79.90	03 131012	159.00	03 131013	591.71	03 131014	199.00	03 131015	77.59	03 131016	89.99
03 131017	134.00	03 131018	153.00	03 131019	296.54	03 131020	199.00	03 131021	479.00	03 131022	119.99
03 131023	117.76	03 131024	353.24	03 132001	137.15	03 132002	99.90	03 132003	57.84	03 132004	99.00
03 132005	59.00	03 132006	125.48	03 132007	409.00	03 132008	158.00	03 132009	469.58	03 132010	175.48
03 132011	97.05	03 132012	128.00	03 133001	42.08	03 133002	99.00	03 133003	49.00	03 133004	48.00
03 133005	99.00	03 133006	89.00	03 133007	45.00	03 133008	88.00	03 133009	66.93	03 133010	78.00
03 133011	68.00	03 133012	39.00	03 133013	64.90	03 133014	39.00	03 133015	16.00	03 133016	58.00
03 133017	55.25	03 133018	19.00	03 133019	69.00	03 133020	17.90	03 133021	30.09	03 133022	8.99
03 133023	48.22	03 133024	19.99	03 134001	49.90	03 134002	119.06	03 134003	29.00	03 134004	53.75
03 134005	64.90	03 134006	38.00	03 134007	49.00	03 134008	48.00	03 134009	29.00	03 134010	79.00
03 134011	19.91	03 134012	59.00	03 135001	108.24	03 135002	445.86	03 135003	499.00	03 135004	213.00
03 135005	109.00	03 135006	368.00	03 135007	75.00	03 135008	248.00	03 135009	129.00	03 135010	129.00
03 135011	69.90	03 135012	119.00	03 136001	63.00	03 136002	69.00	03 136003	27.00	03 136004	79.00
03 136005	24.90	03 136006	198.00	03 136007	39.00	03 136008	48.00	03 136009	69.00	03 136010	79.00
03 136011	29.50	03 136012	39.00	03 137001	249.90	03 137002	129.00	03 137003	129.00	03 137004	219.00
03 137005	300.00	03 137006	424.74	03 137007	348.00	03 137008	261.61	03 137009	999.00	03 137010	169.00
03 137011	1099.00	03 137012	699.00	03 137013	400.00	03 137014	398.00	03 137015	249.00	03 137016	299.00
03 137017	835.15	03 137018	549.00	03 137019	719.00	03 137020	452.79	03 137021	258.00	03 137022	200.24
03 137023	249.00	03 137024	129.99	03 137025	149.90	03 137026	219.99	03 137027	201.61	03 137028	979.00
03 138001	356.00	03 138002	459.00	03 138003	280.00	03 138004	499.00	03 138005	410.00	03 138006	314.00
03 138007	435.00	03 138008	483.00	03 139001	109.00	03 139002	799.00	03 139003	199.00	03 139004	849.00
03 139005	459.00	03 139006	348.00	03 139007	150.00	03 139008	234.00	03 139009	799.00	03 139010	550.00
03 139011	376.00	03 139012	1199.00	03 140001	148.00	03 140002	299.00	03 140003	299.00	03 140004	379.00
03 140005	284.90	03 140006	575.00	03 140007	289.00	03 140008	364.90	03 140009	170.00	03 140010	325.00
03 140011	302.00	03 140012	599.00	03 141001	298.00	03 141002	169.00	03 141003	319.90	03 141004	580.00
03 141005	459.00	03 141006	339.90	03 141007	429.00	03 141008	549.00	03 141009	549.00	03 141010	1099.00
03 141011	599.00	03 141012	198.00	03 142001	699.00	03 142002	589.00	03 142003	598.00	03 142004	339.00
03 142005	479.00	03 142006	569.00	03 142007	842.67	03 142008	373.00	03 142009	150.00	03 142010	899.00
03 142011	649.90	03 142012	1259.00	03 143001	98.00	03 143002	655.00	03 143003	194.00	03 143004	199.00
03 143005	779.00	03 143006	229.90	03 143007	339.90	03 143008	299.00	03 143009	365.10	03 143010	337.40
03 143011	148.00	03 143012	218.21	03 144001	9.90	03 144002	30.00	03 144003	20.00	03 144004	62.00
03 145001	62.00	03 145002	35.00	03 145003	35.00	03 145004	35.00	03 146001	28.00	03 146002	35.00
03 146003	12.00	03 146004	75.00	03 147001	499.00	03 147002	59.99	03 147003	79.00	03 147004	198.00
03 147005	921.67	03 147006	1429.00	03 147007	1299.00	03 147008	498.00	03 147009	2631.06	03 147010	1749.00
03 147011	373.93	03 147012	279.00	03 148001	847.50	03 148002	429.00	03 148003	147.50	03 148004	1597.15
03 148005	1739.00	03 148006	1399.00	03 150001	1590.27	03 150002	1590.27	03 150003	1590.27	03 150004	1590.27
03 150005	1590.27	03 150006	1590.27	03 150007	102.84	03 160001	380.80	03 160002	898.35	03 160003	1228.92
03 160004	794.70	03 160005	896.00	03 160006	1756.44	03 161001	23.46	03 161002	46.92	03 161003	70.38
03 161004	98.69	03 161005	126.99	03 161006	177.14	03 161007	260.05	03 161008	342.96	03 161009	425.87
03 161010	508.78	03 161011	1156.21	03 161012	1508.27	03 161013	1860.33	03 161014	2740.48	03 161015	3620.63
03 161016	4324.75	03 161017	4500.78	03 161018	5380.93	03 161019	6261.08	03 161020	7141.23	03 161021	8021.38
03 161022	8901.53	03 161023	9781.68	03 161024	10661.83	03 161025	11541.98	03 161026	12422.13	03 161027	143.97
03 161028	1684.39	03 161029	2212.39	03 161030	3092.54	03 161031	3268.57	03 161032	13302.28	03 161033	14182.43
03 161034	17703.63	03 161035	21223.63	03 161036	24744.23	03 161037	282064.83	03 161038	35306.03	03 162001	14.35
03 162002	14.35	03 162003	7.75	03 162004	6.00	03 162005	96.22	03 162006	501.91	03 165001	0.00
03 166002	0.00	03 166003	0.00	03 166004	0.00	03 166005	0.00	03 166006	0.00	03 166007	0.00
03 166008	0.00	03 166009	0.00	03 166010	0.00	03 167001	15.39	03 167002	10.37	03 167003	15.39
03 167004	10.37	03 167005	24.32	03 168001	150.00	03 168002	250.00	03 168003	120.00	03 168004	371.56
03 168005	360.00	03 168006	230.17	03 168007	150.00	03 168008	150.00	03 168009	150.00	03 168010	206.48
03 169001	11009.00	03 169002	30.00	03 169003	350.00	03 169004	250.00	03 169005	350.00	03 169006	350.00
03 179001	2240.00	03 179002	6131.25	03 179003	4199.00	03 179004	8557.90	03 179005	2469.00	03 179006	15203.64
03 180001	5120.00	03 180002	1599.00	03 180003	3148.01	03 180004	799.00	03 181001	3100.00	03 181002	4990.00
03 181003	8299.00	03 181004	2049.00	03 182001	2649.00	03 182002	3254.00	03 182003	3299.00	03 182004	2199.00
03 183001	1150.00	03 183002	1699.00	03 183003	1770.00	03 183004	2399.00	03 184001	4499.00	03 184002	2976.85
03 184003	1158.54	03 184004	2800.00	03 185001	8749.00	03 185002	7400.15	03 185003	26899.00	03 185004	11885.76
03 186001	5806.54	03 186002	10338.13	03 186003	7900.00	03 186004	8669.00	03 187001	10299.00	03 187002	6199.00
03 187003	11599.00	03 187004	3699.00	03 188001	3999.00	03 188002	7139.00	03 188003	6199.00	03 188004	11999.00
03 189001	5499.00	03 189002	13499.00	03 189003	8120.00	03 189004	5199.00	03 190001	640.00	03 190002	1399.00
03 190003	949.00	03 190004	319.00	03 191001	299.90	03 191002	1449.00	03 191003	1799.00	03 191004	698.00
03 191005	3599.00	03 191006	490.00	03 192001	1199.00	03 192002	1159.00	03 192003	319.00	03 192004	349.00
03 193001	620.00	03 193002	849.00	03 193003	447.00	03 193004	478.00	03 194001	1790.00	03 194002	1749.00
03 194003	899.00	03 194004	2069.00	03 195001	329.00	03 195002	779.00	03 195003	779.00	03 195004	311.50
03 196001	11352.23	03 197001	4490.00	03 197002	7490.00	03 197003	4490.00	03 197004	16999.00	03 197005	7990.00
03 197006	5099.00	03 198001	3490.00	03 198002	3449.00	03 198003	5999.00	03 198004	1799.00	03 198005	2990.00
03 198006	1760.00	03 198007	928.00	03 198008	1199.00	03 199001	499.00	03 199002	1199.00	03 199003	1590.00
03 199004	2599.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 251003	200.00	03 251004	305.00	03 251005	1211.00	03 251006	120.00	03 251007	500.00	03 251008	310.00
03 252001	50.00	03 252002	70.00	03 252003	30.00	03 252004	70.00	03 253001	120.00	03 253002	250.00
03 253003	150.00	03 253004	400.00	03 253005	80.00	03 253006	72.50	03 254001	35.07	03 254002	131.43
03 254003	118.50	03 254004	90.00	03 255001	69.50	03 255002	1150.00	03 255003	106.04	03 255004	58.00
03 256001	597.35	03 256002	193.80	03 256003	312.81	03 256004	482.50	03 256005	133.33	03 256006	103.68
03 257001	36.90	03 257002	18.30	03 257003	26.90	03 257004	40.00	03 258001	81.19	03 258002	85.71
03 258003	58.33	03 258004	66.11	03 258005	49.44	03 258006	46.72	03 259001	255.00	03 259002	95.71
03 259003	60.71	03 259004	108.75	03 260001	90.00	03 260002	53.00	03 260003	21.90	03 260004	54.00
03 261001	81.00	03 261002	55.00	03 261003	80.91	03 261004	20.00	03 261005	214.00	03 261006	33.45
03 261007	139.00	03 261008	20.00	03 262001	23.22	03 262002	69.90	03 262003	49.90	03 262004	22.92
03 263001	12.50	03 263002	20.63	03 263003	35.00	03 263004	25.00	03 263005	12.50	03 263006	21.50
03 263007	23.99	03 263008	12.10	03 264001	158.00	03 264002	127.00	03 264003	101.00	03 264004	26.00
03 265001	20.00	03 265002	22.20	03 265003	14.50	03 265004	33.30	03 266001	13.27	03 266002	14.00
03 266003	15.80	03 266004	21.25	03 276001	7.00	03 276002	7.00	03 276003	7.00	03 276004	7.00
03 277001	7.00	03 277002	7.00	03 277003	7.00	03 277004	7.00	03 278001	45.00	03 278002	40.00
03 278003	250.00	03 278004	40.00	03 280001	416.00	03 280002	90.00	03 280003	462.50	03 280004	264.00
03 281001	2222.75	03 281002	4549.50	03 281003	2034.00	03 281004	3191.25	03 282001	552000.00	03 282002	179900.00
03 282003	137100.00	03 282004	549900.00	03 282005	191430.00	03 282006	161850.00	03 282007	312900.00	03 282008	330900.00
03 282009	448900.00	03 282010	569900.00	03 282011	481500.00	03 282012	284000.00	03 283001	182390.00	03 283002	33990.00
03 283003	16990.00	03 283004	1964.50	03 284001	13.57	03 284002	13.57	03 285001	14.38	03 285002	14.38
03 286001	62.10	03 286002	89.47	03 286003	83.83	03 286004	75.32	03 287001	920.00	03 287002	999.00
03 287003	1500.00	03 287004	609.25	03 288001	44.00	03 288002	65.00	03 289001	207.50	03 289002	250.00
03 289001	1115.00	03 289002	1961.66	03 289003	1354.50	03 289004	1499.00	03 290001	12802.16	03 291001	212.16
03 292001	95.00	03 292002	1330.00	03 292003	200.00	03 292004	390.00	03 293001	8090.00	03 293002	15000.00
03 293003	5000.00	03 293004	800.00	03 294001	78.00	03 294002	120.00	03 294003	70.00	03 294004	600.00
03 295036	48.00	03 295037	78.00	03 295119	170.00	03 295155	43.00	03 295194	133.00	03 295195	27.00
03 296001	15.00	03 296002	15.00	03 306001	3337.50	03 306002	3341.00	03 306003	4408.33	03 306004	1716.67
03 307001	1379.17	03 307002	2358.33	03 307003	1708.33	03 307004	2100.83	03 308001	2037.50	03 308002	1228.33
03 308003	1975.00	03 308004	2262.50	03 309001	2676.67	03 309002	2325.00	03 309003	3566.67	03 309004	3496.67
03 310001	4827.25	03 310002	1412.50	03 310003	1650.00	03 310004	1704.17	03 311001	1700.00	03 311002	3290.00
03 311003	25480.00	03 311004	1400.00	03 312001	1029.17	03 312002	729.17	03 312003	1308.33	03 312004	965.00
03 313001	2767.50	03 313002	1137.50	03 313003	2325.33	03 313004	1712.50	03 314001	150.00	03 314002	195.00
03 314003	150.00	03 314004	110.00	03 315001	160.00	03 315002	165.00	03 315003	120.00	03 315004	149.00
03 315005	335.00	03 315006	330.00	03 315007	355.00	03 315008	249.00	03 315009	160.00	03 315010	160.00
03 315011	180.00	03 315012	846.00	03 315013	335.00	03 315014	980.00	03 316001	29.12	03 316002	14.75
03 316003	52.00	03 316004	10.95	03 316005	12.05	03 316006	18.00	03 316007	21.99	03 316008	4.50
03 316009	16.57	03 316010	26.11	03 317001	2304.38	03 317002	3702.88	03 317003	2066.25	03 317004	2360.63
03 317005	5084.00	03 317006	2218.00	03 318001	1050.00	03 318002	1090.32	03 318003	980.00	03 318004	998.00
03 318005	550.00	03 318006	1168.00	03 318007	760.00	03 318008	750.00	03 318009	580.00	03 318010	1980.00
03 318011	1410.00	03 318012	470.00	03 319001	169.00	03 319002	164.00	03 319003	299.00	03 319004	250.00
03 320001	65.00	03 320002	25.00	03 320003	250.00	03 320004	435.00	03 320005	35.00	03 320006	2700.00
03 320007	145.00	03 320008	85.00	03 320009	15.87	03 320010	6.50	03 321001	34.00	03 321002	68.00
03 321003	85.00	03 321004	71.00	03 322001	599.00	03 322002	319.00	03 322003	399.00	03 322004	389.00
03 323001	65.00	03 323002	45.00	03 323003	85.00	03 323004	25.00	03 324001	865.00	03 324002	320.00
03 324003	250.00	03 324004	1290.00	03 324005	310.00	03 324006	3910.00	03 325001	7.00	03 325002	8.00
03 325003	10.00	03 325004	8.00	03 326001	40.00	03 326002	40.00	03 326003	27.00	03 326004	25.00
03 327001	41.00	03 327002	72.94	03 327003	39.25	03 327004	36.00	03 328001	289.00	03 328002	89.00
03 328003	199.00	03 328004	179.00	03 328005	118.00	03 328006	237.34	03 328007	599.00	03 328008	20.00
03 328009	42.90	03 328010	399.00	03 329001	2799.00	03 329002	9999.20	03 329003	1815.00	03 329004	2.00
03 330001	135.00	03 330002	87.00	03 330003	579.00	03 330004	229.00	03 330005	349.00	03 330006	199.00
03 331001	199.00	03 331002	85.00	03 331003	59.00	03 331004	170.00	03 332001	3986.00	03 332002	2500.00
03 332003	3199.00	03 332004	98.80	03 342001	46.00	03 342002	37.00	03 342003	95.00	03 342004	49.00
03 342005	63.00	03 342006	89.00	03 342007	55.00	03 342008	62.00	03 342009	48.00	03 342010	50.00
03 343001	245.00	03 343002	125.00	03 343003	199.00	03 343004	75.00	03 343005	121.19	03 343006	125.00
03 343007	207.00	03 343008	109.00	03 343009	45.00	03 343010	58.00	03 343011	35.00	03 343012	49.00
03 343013	64.00	03 343014	70.00	03 343015	76.00	03 343016	75.00	03 343017	89.00	03 343018	209.50
03 344001	170.00	03 344002	300.00	03 344003	1500.00	03 344004	30.00	03 345001	7000.00	03 345002	21000.00
03 346003	6000.00	03 346004	7500.00	03 346005	132.00	03 346006	90.00	03 346007	71.00	03 346008	30.00
03 346005	1120.00	03 346006	1070.00	04 001001	11.00	04 001002	12.00	04 001003	9.90	04 001004	10.00
04 001005	10.30	04 001006	13.00	04 001007	13.00	04 001008	10.00	04 001009	13.00	04 001010	10.00
04 001011	12.00	04 001012	12.00	04 001013	13.00	04 001014	10.00	04 001015	13.00	04 001016	13.00
04 001017	12.00	04 001018	13.00	04 001019	13.00	04 001020	12.00	04 001021	12.00	04 001022	13.00
04 001023	13.00	04 001024	11.00	04 001025	13.00	04 001026	14.00	04 001027	9.50	04 001028	12.00
04 001029	12.00	04 001030	12.00	04 002001	110.00	04 002002	59.72	04 002003	64.61	04 002004	77.78
04 002005	104.55	04 002006	69.31	04 003001	12.50	04 003002	12.15	04 003003	68.42	04 003004	11.00
04 003005	9.50	04 003006	12.90	04 003007	10.00	04 003008	13.18	04 003009	125.53	04 004001	22.00
04 004002	27.80	04 004003	96.08	04 004004	76.47	04 004005	22.00	04 004006	22.90	04 005001	5.00
04 005002	5.55	04 005003	5.00	04 005004	6.00	04 005005	4.50	04 005006	11.00	04 005007	3.45
04 005008	5.00	04 005009	15.00	04 006001	1.50	04 006002	3.50	04 006003	3.00	04 006004	1.50
04 006005	3.50	04 006006	1.70	04 006007	4.00	04 006008	2.50	04 006009	1.30	04 007001	36.76
04 007002	49.38	04 007003	59.19	04 007004	107.14	04 007005	55.83	04 007006	52.91	04 008001	119.05
04 008002	140.00	04 008003	120.00	04 008004	125.00	04 008005	138.10	04 008006	163.16	04 009001	85.00
04 009002	81.50	04 009003	275.00	04 009004	270.00	04 009005	174.90	04 009006	305.00	04 010001	58.02
04 010002	75.56	04 010003	83.10	04 010004	53.76	04 010005	61.76	04 010006	63.98	04 010007	91.57
04 010008	66.10	04 010009	140.63	04 010010	40.35	04 010011	93.44	04 010012	183.33	04 011001	29.50
04 011002	25.00	04 011003	22.73	04 011004	28.75	04 011005	16.06	04 011006	11.11	04 012001	24.00
04 012002	12.00	04 012003	45.55	04 012004	43.55	04 012005	31.00	04 012006	36.25	04 013001	12.10
04 013002	16.60	04 013003	9.90	04 013004	49.88	04 013005	10.45	04 013006	26.42	04 014001	152.07
04 014002	19.90	04 014003	64.88	04 014004	56.24	04 014005	188.64	04 014006	67.82	04 014007	44.34
04 014008	68.33	04 014009	101.17	04 015001	1						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 028008	61.43	04 028009	187.84	04 029001	225.23	04 029002	380.88	04 029003	483.24	04 029004	215.32
04 029005	580.00	04 029006	428.57	04 030001	9.17	04 030002	16.50	04 030003	11.40	04 030004	15.00
04 030005	12.90	04 030006	12.30	04 030007	16.30	04 030008	9.17	04 030009	10.50	04 030010	17.50
04 030011	11.50	04 030012	12.00	04 030013	15.00	04 030014	16.00	04 030015	13.00	04 031001	100.56
04 031002	154.06	04 031003	80.39	04 031004	130.87	04 031005	118.06	04 031006	82.75	04 032001	152.78
04 032002	300.00	04 032003	267.50	04 032004	32.54	04 032005	32.31	04 032006	31.07	04 032007	40.81
04 032008	42.82	04 032009	35.14	04 033001	21.90	04 033002	27.91	04 033003	22.00	04 033004	23.00
04 033005	25.62	04 033006	23.89	04 033007	52.08	04 033008	48.89	04 033009	27.97	04 034001	99.69
04 034002	91.25	04 034003	147.60	04 034004	48.00	04 034005	70.00	04 034006	108.00	04 035001	105.80
04 035002	96.00	04 035003	87.76	04 035004	297.36	04 035005	122.90	04 035006	94.00	04 036001	120.90
04 036002	84.00	04 036003	132.00	04 036004	110.90	04 036005	124.00	04 036006	52.00	04 037001	32.00
04 037002	41.11	04 037003	42.56	04 037004	41.17	04 037005	43.33	04 037006	45.38	04 038001	147.50
04 038002	131.90	04 038003	95.00	04 038004	106.90	04 038005	114.13	04 038006	147.81	04 039001	35.00
04 039002	80.00	04 039003	15.00	04 039004	26.40	04 039005	43.50	04 039006	62.00	04 040001	105.56
04 040002	124.50	04 040003	252.50	04 040004	124.44	04 040005	105.56	04 040006	121.78	04 041001	75.00
04 041002	96.25	04 041003	24.66	04 041004	149.29	04 041005	121.44	04 041006	60.36	04 042001	22.00
04 042002	22.50	04 042003	69.00	04 042004	20.00	04 042005	65.00	04 042006	39.90	04 042007	20.50
04 042008	19.00	04 042009	22.00	04 043001	36.56	04 043002	18.44	04 043003	54.33	04 043004	21.67
04 043005	182.35	04 043006	143.00	04 043007	58.43	04 043008	22.00	04 043009	16.80	04 043010	30.13
04 043011	146.33	04 043012	42.00	04 043013	25.56	04 043014	75.56	04 043015	23.00	04 044001	20.45
04 044002	43.90	04 044003	42.90	04 044004	30.90	04 044005	31.65	04 044006	16.50	04 044007	31.50
04 044008	23.65	04 044009	27.50	04 044010	38.50	04 044011	34.00	04 044012	49.90	04 045001	13.40
04 045002	13.65	04 045003	13.25	04 045004	14.75	04 045005	9.15	04 045006	10.00	04 045007	21.90
04 045008	17.00	04 045009	20.40	04 045010	7.50	04 045011	8.75	04 045012	19.15	04 046001	23.95
04 046002	29.15	04 046003	28.50	04 046004	22.90	04 046005	39.90	04 046006	21.70	04 046007	25.50
04 046008	28.00	04 046009	18.00	04 046010	29.00	04 046011	30.00	04 046012	25.88	04 047001	16.55
04 047002	21.90	04 047003	26.00	04 047004	12.90	04 047005	15.00	04 047006	19.90	04 047007	15.90
04 047008	15.65	04 047009	40.00	04 047010	12.85	04 047011	16.90	04 047012	165.56	04 047013	36.60
04 047014	73.85	04 047015	82.00	04 047016	12.65	04 047017	8.65	04 047018	4.70	04 047019	10.00
04 047020	8.00	04 047021	8.50	04 047022	25.75	04 047023	40.75	04 047024	32.50	04 047025	12.80
04 047026	13.00	04 047027	8.00	04 047028	12.90	04 047029	32.00	04 047030	45.90	04 048001	23.40
04 048002	17.03	04 048003	24.15	04 048004	21.65	04 048005	12.50	04 048006	24.40	04 048007	14.50
04 048008	17.00	04 048009	14.00	04 048010	21.00	04 048011	22.30	04 048012	14.25	04 049001	7.90
04 049002	5.75	04 049003	6.00	04 049004	12.30	04 049005	11.65	04 049006	4.45	04 049007	5.88
04 049008	6.25	04 049009	14.05	04 049010	7.45	04 049011	8.00	04 049012	6.00	04 050001	16.55
04 050002	15.65	04 050003	11.68	04 050004	13.00	04 050005	8.50	04 050006	19.90	04 050007	12.00
04 050008	11.50	04 050009	9.00	04 050010	11.00	04 050011	12.00	04 050012	15.00	04 051001	19.40
04 051002	19.90	04 051003	16.53	04 051004	24.10	04 051005	12.50	04 051006	20.05	04 051007	15.00
04 051008	17.00	04 051009	15.00	04 051010	18.00	04 051011	18.65	04 051012	17.75	04 052001	52.45
04 052002	55.23	04 052003	50.90	04 052004	62.98	04 052005	46.75	04 052006	71.40	04 052007	72.00
04 052008	38.75	04 052009	67.50	04 052010	43.75	04 052011	107.10	04 052012	61.25	04 053001	35.00
04 053002	35.40	04 053003	37.80	04 053004	36.00	04 053005	34.15	04 053006	38.45	04 053007	22.50
04 053008	37.00	04 053009	26.00	04 053010	31.50	04 053011	42.15	04 053012	51.70	04 054001	26.65
04 054002	14.50	04 054003	21.05	04 054004	17.00	04 054005	24.40	04 054006	22.65	04 055001	49.90
04 055002	57.00	04 055003	68.73	04 055004	57.50	04 055005	40.00	04 055006	60.95	04 055007	34.00
04 055008	56.00	04 055009	56.90	04 055010	51.90	04 055011	50.00	04 055012	84.00	04 056001	15.00
04 056002	9.90	04 056003	10.80	04 056004	9.00	04 056005	10.15	04 056006	9.60	04 056007	10.50
04 056008	12.00	04 056009	5.50	04 056010	8.50	04 056011	11.90	04 056012	13.80	04 057001	18.90
04 057002	19.15	04 057003	17.00	04 057004	15.75	04 057005	15.00	04 057006	21.90	04 058001	27.15
04 058002	24.70	04 058003	34.35	04 058004	32.00	04 058005	23.25	04 058006	27.30	04 058007	21.50
04 058008	27.90	04 058009	27.65	04 058010	18.00	04 058011	18.15	04 058012	28.85	04 058013	22.75
04 058014	16.90	04 058015	24.50	04 058016	19.75	04 058017	19.50	04 058018	25.00	04 058019	21.00
04 058020	23.25	04 058021	24.00	04 059001	21.95	04 059002	25.15	04 059003	13.00	04 059004	16.00
04 059005	21.50	04 059006	11.00	04 059007	19.40	04 059008	13.75	04 059009	19.03	04 059010	24.00
04 059011	12.00	04 059012	14.00	04 059013	12.00	04 059014	19.90	04 059015	15.00	04 060001	22.57
04 060002	22.90	04 060003	18.80	04 060004	14.25	04 060005	8.25	04 060006	18.90	04 060007	10.50
04 060008	10.50	04 060009	33.50	04 060010	11.50	04 060011	24.90	04 060012	25.50	04 060013	21.90
04 060014	16.75	04 060015	20.40	04 060016	5.00	04 060017	4.00	04 061003	4.00	04 061004	192.70
04 061005	6.00	04 061006	111.40	04 061007	19.90	04 061008	31.04	04 061009	6.50	04 061010	6.00
04 061011	4.90	04 061012	17.90	04 062001	22.05	04 062002	31.00	04 062003	41.30	04 062004	25.40
04 062005	54.58	04 062006	19.00	04 062007	33.75	04 062008	24.50	04 062009	40.00	04 062010	20.00
04 062011	20.23	04 062012	22.00	04 063001	27.40	04 063002	19.58	04 063003	14.50	04 063004	27.90
04 063005	14.00	04 063006	25.90	04 063007	16.50	04 063008	14.00	04 063009	15.75	04 063010	16.00
04 063011	13.90	04 063012	29.90	04 063013	14.00	04 063014	12.75	04 063015	24.40	04 064001	12.90
04 064002	10.00	04 064003	12.00	04 064004	4.80	04 064005	8.90	04 064006	10.90	04 064007	8.00
04 064008	9.00	04 064009	8.50	04 064010	10.00	04 064011	16.90	04 064012	11.15	04 065001	16.25
04 065002	17.90	04 065003	13.75	04 065004	23.40	04 065005	12.50	04 065006	20.05	04 065007	15.25
04 065008	11.75	04 065009	11.00	04 065010	15.90	04 065011	13.75	04 065012	21.10	04 066001	11.00
04 066002	10.50	04 066003	10.83	04 066004	11.50	04 066005	5.25	04 066006	12.90	04 066007	6.50
04 066008	8.25	04 066009	9.00	04 066010	9.65	04 066011	10.55	04 066012	8.00	04 067001	32.65
04 067002	38.90	04 067003	26.85	04 067004	20.75	04 067005	38.90	04 067006	34.40	04 067007	22.25
04 067008	18.00	04 067009	20.00	04 067010	24.00	04 067011	34.40	04 067012	32.00	04 068001	24.00
04 068002	26.90	04 068003	26.90	04 068004	15.90	04 068005	20.40	04 068006	21.90	04 068007	20.50
04 068008	20.00	04 068009	26.00	04 068010	15.75	04 068011	18.25	04 068012	23.00	04 069001	19.90
04 069002	13.90	04 069003	6.80	04 069004	8.00	04 069005	19.90	04 069006	15.90	04 069007	37.95
04 070002	30.30	04 070003	30.30	04 070004	25.00	04 070005	39.90	04 070006	35.00	04 070007	30.00
04 070008	28.75	04 070009	21.50	04 070010	22.50	04 070011	33.75	04 070012	22.00	04 071001	16.90
04 071002	16.40	04 071003	14.50	04 071004	12.00	04 071005	16.65	04 071006	17.90	04 072001	36.90
04 072002	31.90	04 072003	36.90	04 072004	31.75	04 072005	29.90	04 072006	31.33	04 073001	22.00
04 073002	39.90	04 073003	47.00	04 073004	25.00	04 073005	46.90	04 073006	39.90	04 074001	23.13
04 074002	37.67	04 074003	35.00	04 074004	28.00	04 074005	29.90	04 074006	30.25	04 074007	25.53
04 074008	17.30	04 074009	29.80	04 074010	34.53	04					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 100005	105.00	04 100006	156.41	04 101001	85.00	04 101002	125.00	04 101003	280.00	04 101004	200.00
04 101005	210.00	04 101006	180.00	04 102001	25.00	04 102002	35.21	04 102003	42.25	04 102004	32.39
04 102005	27.92	04 102006	33.80	04 102007	38.03	04 102008	38.03	04 102009	24.65	04 102010	30.28
04 102011	42.26	04 102012	25.00	04 102013	42.25	04 102014	28.54	04 102015	31.75	04 103001	287.90
04 103002	264.33	04 103003	179.00	04 103004	373.68	04 103005	241.37	04 103006	522.67	04 104001	220.00
04 104002	121.43	04 104003	110.00	04 104004	361.01	04 104005	123.10	04 104006	232.08	04 104007	255.72
04 104008	356.74	04 104009	195.00	04 105001	140.00	04 105002	134.32	04 105003	238.66	04 105004	190.18
04 105005	540.00	04 105006	57.96	04 106001	110.67	04 106002	233.33	04 106003	71.00	04 106004	190.67
04 106005	291.99	04 106006	281.33	04 107001	284.99	04 107002	190.67	04 107003	122.02	04 107004	252.00
04 107005	101.33	04 107006	102.10	04 107007	251.99	04 107008	360.00	04 107009	205.11	04 108001	47.00
04 108002	47.00	04 108003	47.00	04 108004	33.00	04 108005	47.00	04 108006	47.00	04 108007	29.00
04 108008	42.00	04 108009	32.00	04 118001	499.00	04 118002	719.00	04 118003	299.90	04 118004	229.00
04 118005	129.99	04 118006	228.00	04 118007	239.00	04 118008	179.00	04 118009	299.00	04 118010	428.00
04 118011	296.02	04 118012	428.00	04 118013	109.99	04 118014	229.00	04 118015	469.00	04 118016	159.00
04 118017	499.00	04 118018	990.00	04 119001	99.00	04 119002	99.00	04 119003	89.90	04 119004	99.50
04 119005	99.90	04 119006	39.99	04 119007	99.90	04 119008	59.00	04 119009	129.00	04 119010	279.00
04 119011	279.00	04 119012	99.00	04 119013	49.00	04 119014	445.04	04 119015	74.00	04 119016	68.00
04 119017	109.00	04 119018	295.00	04 120001	184.00	04 120002	34.50	04 120003	73.84	04 120004	95.00
04 120005	33.00	04 120006	98.12	04 120007	39.00	04 120008	33.70	04 120009	29.90	04 120010	15.05
04 120011	189.08	04 120012	39.90	04 120013	29.50	04 120014	39.00	04 120015	119.00	04 120016	24.99
04 120017	109.00	04 120018	319.00	04 121001	479.00	04 121002	179.00	04 121003	179.00	04 121004	229.00
04 121005	1049.00	04 121006	298.00	04 121007	599.00	04 121008	449.90	04 121009	729.00	04 121010	499.00
04 121011	259.00	04 121012	199.00	04 121013	139.99	04 121014	849.00	04 121015	189.00	04 121016	149.00
04 121017	228.00	04 121018	579.00	04 121019	428.00	04 121020	159.00	04 121021	654.65	04 121022	199.00
04 121023	519.00	04 121024	499.00	04 121025	188.00	04 121026	219.00	04 121027	129.99	04 121028	169.15
04 121029	299.00	04 121030	119.90	04 121031	259.00	04 121032	899.00	04 121033	279.00	04 121034	179.00
04 121035	639.00	04 121036	649.00	04 122001	1259.05	04 122002	4990.00	04 122003	5499.00	04 122004	995.00
04 122005	1389.00	04 122006	3599.00	04 122007	4999.00	04 122008	1669.90	04 122009	2290.00	04 122010	649.00
04 122011	2239.00	04 122012	1949.00	04 122013	4999.00	04 122014	4999.00	04 122015	6950.00	04 122016	947.52
04 122017	5499.00	04 122018	6450.00	04 123001	399.00	04 123002	599.00	04 123003	128.00	04 123004	549.00
04 123005	234.06	04 123006	354.80	04 123007	399.00	04 123008	139.90	04 123009	79.90	04 123010	68.00
04 123011	349.00	04 123012	59.90	04 123013	39.00	04 123014	79.02	04 123015	345.94	04 123016	69.00
04 123017	179.00	04 123018	959.00	04 124001	599.00	04 124002	849.00	04 124003	369.00	04 124004	199.00
04 124005	99.00	04 124006	249.00	04 124007	199.00	04 124008	78.00	04 124009	514.10	04 124010	299.00
04 124011	49.00	04 124012	226.80	04 124013	98.00	04 124014	250.02	04 124015	419.00	04 124016	769.00
04 124017	184.01	04 124018	295.00	04 125001	89.00	04 125002	194.75	04 125003	103.27	04 125004	59.00
04 125005	58.00	04 125006	239.00	04 125007	76.08	04 125008	129.00	04 125009	89.00	04 125010	170.00
04 125011	219.01	04 125012	15.99	04 125013	49.00	04 125014	299.00	04 125015	39.99	04 125016	269.00
04 125017	79.50	04 125018	469.00	04 126001	28.00	04 126002	89.00	04 126003	28.00	04 126004	69.00
04 126005	18.00	04 126006	124.58	04 126007	14.50	04 126008	99.00	04 126009	78.00	04 126010	39.00
04 126011	89.50	04 126012	68.00	04 126013	65.00	04 126014	149.00	04 126015	29.50	04 126016	119.00
04 126017	88.00	04 126018	88.00	04 127001	258.00	04 127002	714.58	04 127003	609.10	04 127004	810.73
04 127005	199.00	04 127006	299.00	04 127007	349.00	04 127008	449.00	04 127009	399.00	04 127010	399.00
04 127011	178.00	04 127012	319.00	04 127013	529.00	04 127014	199.00	04 127015	149.00	04 127016	769.00
04 127017	399.00	04 127018	479.00	04 127019	799.00	04 127020	476.00	04 127021	1465.93	04 127022	519.00
04 127023	649.00	04 127024	519.45	04 127025	299.00	04 127026	199.00	04 127027	299.00	04 127028	379.00
04 127029	349.00	04 127030	179.00	04 127031	139.99	04 127032	199.00	04 127033	799.00	04 127034	795.00
04 127035	169.00	04 127036	469.00	04 128001	559.00	04 128002	829.00	04 128003	399.00	04 128004	2066.04
04 128005	1499.00	04 128006	1556.28	04 128007	1097.37	04 128008	179.00	04 128009	289.82	04 128010	599.00
04 128011	248.00	04 128012	466.16	04 128013	219.00	04 128014	879.00	04 128015	113.43	04 128016	899.00
04 128017	114.19	04 128018	901.56	04 128019	164.45	04 128020	129.00	04 128021	869.00	04 128022	257.53
04 128023	679.00	04 128024	549.00	04 128025	1199.00	04 128026	799.00	04 128027	1742.12	04 128028	103.81
04 128029	99.99	04 128030	148.00	04 128031	924.01	04 128032	169.99	04 128033	99.00	04 128034	236.84
04 128035	249.00	04 128036	899.00	04 128037	179.00	04 128038	299.00	04 128039	719.00	04 128040	500.42
04 128041	1199.00	04 128042	517.30	04 128043	349.00	04 128044	198.56	04 128045	370.05	04 128046	649.00
04 128047	103.32	04 128048	349.00	04 128049	334.00	04 128050	349.00	04 128051	199.00	04 128052	198.00
04 128053	149.00	04 128054	179.00	04 129001	34.90	04 129002	248.00	04 129003	559.00	04 129004	612.63
04 129005	769.00	04 129006	249.00	04 129007	351.01	04 129008	439.00	04 129009	349.00	04 129010	139.00
04 129011	98.00	04 129012	229.00	04 129013	49.99	04 129014	79.99	04 129015	289.00	04 129016	199.00
04 129017	299.00	04 129018	199.00	04 130001	890.00	04 130002	319.00	04 130003	349.00	04 130004	236.95
04 130005	288.69	04 130006	335.00	04 130007	139.99	04 130008	169.00	04 130009	649.00	04 130010	89.99
04 130011	178.00	04 130012	511.09	04 130013	249.00	04 130014	99.00	04 130015	449.00	04 130016	59.99
04 130017	178.00	04 130018	499.00	04 131001	454.31	04 131002	499.00	04 131003	149.99	04 131004	379.00
04 131005	319.00	04 131006	799.00	04 131007	229.00	04 131008	349.00	04 131009	269.00	04 131010	79.00
04 131011	248.00	04 131012	179.18	04 131013	199.00	04 131014	119.00	04 131015	299.00	04 131016	89.90
04 131017	159.16	04 131018	219.00	04 131019	199.00	04 131020	149.02	04 131021	399.00	04 131022	899.00
04 131023	359.00	04 131024	99.90	04 131025	44.99	04 131026	89.00	04 131027	139.00	04 131028	178.00
04 131029	549.00	04 131030	181.12	04 131031	298.00	04 131032	219.00	04 131033	479.00	04 131034	119.00
04 131035	99.00	04 131036	489.00	04 132001	71.86	04 132002	279.00	04 132003	159.65	04 132004	199.00
04 132005	339.00	04 132006	104.00	04 132007	59.00	04 132008	48.00	04 132009	49.90	04 132010	345.00
04 132011	152.00	04 132012	85.34	04 132013	128.00	04 132014	229.00	04 132015	159.00	04 132016	219.00
04 132017	45.00	04 132018	189.00	04 133001	89.00	04 133002	88.88	04 133003	78.00	04 133004	38.00
04 133005	59.00	04 133006	69.50	04 133007	118.00	04 133008	29.50	04 133009	49.90	04 133010	78.00
04 133011	58.00	04 133012	129.00	04 133013	58.00	04 133014	99.00	04 133015	199.00	04 133016	34.50
04 133017	39.00	04 133018	169.00	04 133019	59.50	04 133020	69.00	04 133021	69.00	04 133022	48.00
04 133023	46.58	04 133024	74.00	04 133025	44.50	04 133026	69.00	04 133027	129.00	04 133028	18.99
04 133029	48.00	04 133030	9.90	04 133031	24.50	04 133032	39.00	04 133033	75.00	04 133034	12.99
04 133035	15.00	04 133036	65.00	04 134001	69.50	04 134002	199.00	04 134003	19.50	04 134004	14.00
04 134005	40.84	04 134006	46.00	04 134007	39.00	04 134008	159.00	04 134009	79.90	04 134010	38.00
04 134011	59.00	04 134012	38.00	04 134013	38.00	04 134014	44.00	04 134			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 146005	32.50	04 146006	31.00	04 147001	603.77	04 147002	1299.00	04 147003	219.00	04 147004	419.00
04 147005	939.00	04 147006	129.00	04 147007	99.90	04 147008	999.00	04 147009	899.00	04 147010	229.00
04 147011	699.00	04 147012	198.00	04 147013	318.00	04 147014	99.00	04 147015	891.16	04 147016	338.00
04 147017	202.97	04 147018	289.71	04 148001	590.00	04 148002	3639.00	04 148003	4439.00	04 148004	158.00
04 148005	198.00	04 148006	1893.21	04 148007	2509.00	04 148008	499.00	04 148009	639.00	04 148010	3858.39
04 158002	3858.39	04 158003	3858.39	04 159001	105.16	04 160001	166.45	04 160002	381.09	04 160003	591.00
04 160004	689.09	04 160005	861.67	04 160006	1061.51	04 160007	1094.82	04 160008	1261.36	04 160009	1462.87
04 161001	23.46	04 161002	46.92	04 161003	70.38	04 161004	98.69	04 161005	126.99	04 161006	177.14
04 161007	260.05	04 161008	342.96	04 161009	425.87	04 161010	508.78	04 161011	1156.21	04 161012	1508.27
04 161013	1860.33	04 161014	2740.48	04 161015	3620.63	04 161016	4324.75	04 161017	4500.78	04 161018	5380.93
04 161019	6261.08	04 161020	7141.23	04 161021	8021.38	04 161022	8901.53	04 161023	9781.68	04 161024	10661.83
04 161025	11541.98	04 161026	12422.13	04 161027	143.97	04 161028	1684.30	04 161029	2212.39	04 161030	3092.54
04 161031	3268.57	04 161032	13302.28	04 161033	14182.43	04 161034	17703.03	04 161035	21223.63	04 161036	24744.23
04 161037	28264.83	04 161038	35306.03	04 162001	14.15	04 162002	7.64	04 162003	7.64	04 162004	7.64
04 162005	14.15	04 162006	14.15	04 163001	199.96	04 164001	84.57	04 165001	356.60	04 166001	0.00
04 166002	0.00	04 166003	0.00	04 166004	0.00	04 166005	0.00	04 166006	0.00	04 166007	0.00
04 166008	0.00	04 166009	0.00	04 166010	0.00	04 167001	15.39	04 167002	10.37	04 167003	15.39
04 167004	16.45	04 167005	17.32	04 168001	3600.00	04 168002	200.00	04 168003	1450.00	04 168004	70.00
04 168005	200.00	04 168006	250.00	04 168007	200.00	04 168008	180.00	04 168009	1700.00	04 168010	200.00
04 168011	1250.00	04 168012	1300.00	04 168013	200.00	04 168014	60.00	04 168015	250.00	04 169001	200.00
04 169002	150.00	04 169003	170.00	04 169004	300.00	04 169005	200.00	04 169006	100.00	04 169007	150.00
04 169008	100.00	04 169009	800.00	04 170001	4829.00	04 170002	4399.00	04 170003	51953.45	04 170004	9520.00
04 179005	53016.98	04 179006	2960.00	04 179007	3387.50	04 179008	25393.00	04 179009	9699.00	04 180001	8849.00
04 180002	590.00	04 180003	1899.00	04 180004	8749.00	04 180005	799.00	04 180006	1507.08	04 181001	7299.00
04 181002	3290.00	04 181003	4949.00	04 181004	3990.00	04 181005	6499.00	04 181006	7295.00	04 182001	2340.00
04 182002	1375.99	04 182003	2749.00	04 182004	4299.00	04 182005	2823.85	04 182006	4725.00	04 183001	1543.98
04 183002	1699.00	04 183003	2099.00	04 183004	4499.00	04 183005	3740.00	04 183006	3999.00	04 184001	2249.00
04 184002	9499.00	04 184003	2462.89	04 184004	2599.00	04 184005	11111.52	04 184006	99.90	04 185001	20190.42
04 185002	8585.00	04 185003	7649.50	04 185004	9539.50	04 185005	47999.00	04 185006	7736.91	04 186001	9497.00
04 186002	30328.10	04 186003	5699.00	04 186004	6660.00	04 186005	8049.00	04 186006	1495.00	04 187001	5995.00
04 187002	5899.00	04 187003	6209.00	04 187004	9899.00	04 187005	5490.00	04 187006	5999.00	04 188001	7695.00
04 188002	6399.00	04 188003	7699.00	04 188004	7499.01	04 188005	5199.00	04 188006	4990.00	04 189001	5199.00
04 189002	1890.02	04 189003	3952.00	04 189004	2490.00	04 189005	4699.00	04 189006	2399.00	04 190001	236.11
04 190002	657.08	04 190003	1257.98	04 190004	519.00	04 190005	633.94	04 190006	735.00	04 191001	449.00
04 191002	499.00	04 191003	707.50	04 191004	729.00	04 191005	529.00	04 191006	629.00	04 191007	229.00
04 191008	835.00	04 191009	249.00	04 192001	498.00	04 192002	158.00	04 192003	278.00	04 192004	499.00
04 192005	1249.00	04 192006	1399.00	04 193001	499.00	04 193002	733.00	04 193003	785.00	04 193004	1299.00
04 193005	229.00	04 193006	749.00	04 194001	1373.00	04 194002	1098.00	04 194003	1590.00	04 194004	1899.00
04 194005	1659.00	04 194006	1490.00	04 195001	259.00	04 195002	309.00	04 195003	199.00	04 195004	779.00
04 195005	779.00	04 195006	779.00	04 196001	11352.23	04 197001	21999.00	04 197002	5299.00	04 197003	6299.00
04 197004	6599.00	04 197005	4299.01	04 197006	8795.00	04 197007	5995.00	04 197008	5999.01	04 197009	6599.00
04 198001	9999.00	04 198002	2995.00	04 198003	1099.00	04 198004	1999.00	04 198005	1990.00	04 198006	1399.00
04 198007	1045.00	04 198008	2309.50	04 198009	2990.00	04 198010	1199.00	04 198011	999.00	04 198012	989.00
04 199001	679.00	04 199002	539.00	04 199003	365.00	04 199004	599.00	04 199005	899.00	04 199006	1275.00
04 200001	39.90	04 200002	27.00	04 200003	45.00	04 200004	64.30	04 200005	40.50	04 200006	120.00
04 201001	16.90	04 201002	36.00	04 201003	31.90	04 201004	18.75	04 201005	23.00	04 201006	35.00
04 202001	199.01	04 202002	39.00	04 202003	86.00	04 202004	79.92	04 202005	73.90	04 202006	68.33
04 203001	30.00	04 203002	16.00	04 203003	16.00	04 203004	23.50	04 203005	14.90	04 203006	16.00
04 204001	120.00	04 204002	167.00	04 204003	71.00	04 204004	78.00	04 204005	93.00	04 204006	90.00
04 205001	61.00	04 205002	34.25	04 205003	324.00	04 206001	110.00	04 206002	435.00	04 206003	695.00
04 206004	129.00	04 206005	499.00	04 206006	379.00	04 207001	2899.00	04 207002	1198.00	04 207003	739.00
04 207004	114.00	04 207005	187.00	04 207006	779.00	04 208001	119.00	04 208002	59.00	04 208003	79.00
04 208004	149.00	04 208005	50.00	04 208006	20.50	04 209001	1899.00	04 209002	348.00	04 209003	1148.89
04 209004	1049.00	04 209005	448.00	04 209006	449.00	04 209007	369.00	04 209008	258.55	04 209009	699.00
04 209010	168.00	04 209011	249.00	04 209012	349.00	04 210001	16.50	04 210002	35.00	04 210003	89.00
04 210004	20.00	04 210005	29.00	04 210006	14.70	04 210007	37.30	04 210008	29.00	04 210009	199.00
04 210010	36.00	04 210011	19.00	04 210012	13.90	04 211001	849.00	04 211002	1069.00	04 211003	399.00
04 211004	479.00	04 211005	286.78	04 211006	211.65	04 212001	169.00	04 212002	139.00	04 212003	180.00
04 212004	80.00	04 212005	30.00	04 212006	299.00	04 213001	319.00	04 213002	40.00	04 213003	149.00
04 213004	168.55	04 213005	99.00	04 213006	39.90	04 214001	26.89	04 214002	25.80	04 214003	38.17
04 214004	28.50	04 214005	26.50	04 214006	22.56	04 214007	29.90	04 214008	16.67	04 214009	36.33
04 214010	35.00	04 214011	24.90	04 214012	36.67	04 215001	14.50	04 215002	22.38	04 215003	119.76
04 215004	7.58	04 215005	13.52	04 215006	53.33	04 215007	81.23	04 215008	10.28	04 215009	64.62
04 216001	31.15	04 216002	11.21	04 216003	18.42	04 216004	9.57	04 216005	6.15	04 216006	8.32
04 217001	27.14	04 217002	23.43	04 217003	23.75	04 217004	23.75	04 217005	30.00	04 217006	23.43
04 217007	32.25	04 217008	27.00	04 217009	42.29	04 218001	46.00	04 218002	36.00	04 218003	39.25
04 218004	55.00	04 218005	65.00	04 218006	24.60	04 219001	10.30	04 219002	45.00	04 219003	20.00
04 219004	45.00	04 219005	27.50	04 219006	44.96	04 220001	975.50	04 220002	173.00	04 220003	230.50
04 220004	488.00	04 220005	460.00	04 220006	228.00	04 220007	64.00	04 220008	164.00	04 220009	298.50
04 220010	518.50	04 220011	419.00	04 220012	249.00	04 220013	594.90	04 220014	191.50	04 220015	314.00
04 220016	598.00	04 220017	1228.00	04 220018	607.20	04 220019	143.10	04 220020	216.00	04 220021	247.50
04 220022	719.00	04 220023	228.00	04 220024	495.00	04 220025	501.00	04 220026	2116.90	04 220027	355.00
04 230002	255.90	04 230003	216.00	04 230004	389.50	04 230005	274.50	04 230006	228.00	04 230007	511.50
04 230008	280.00	04 230009	471.00	04 231001	113.00	04 231002	830.00	04 231003	630.00	04 231004	283.90
04 231005	233.00	04 231006	540.50	04 232001	54.00	04 232002	124.00	04 232003	250.00	04 232004	24.50
04 232005	49.50	04 232006	114.00	04 233001	47.60	04 233002	118.00	04 233003	298.00	04 233004	26.00
04 233005	91.30	04 233006	194.50	04 233007	509.00	04 233008	258.00	04 233009	290.70	04 234001	14.00
04 234002	200.00	04 234003	179.00	04 234004	242.35	04 234005	277.00	04 234006	454.00	04 235001	326.50
04 235002	294.00	04 235003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 263011	15.00	04 263012	27.00	04 264001	85.00	04 264002	100.38	04 264003	124.00	04 264004	111.00
04 264005	96.00	04 264006	143.00	04 265001	16.00	04 265002	20.00	04 265003	23.50	04 265004	33.73
04 265005	39.90	04 265006	24.50	04 266001	70.69	04 266002	59.00	04 266003	40.52	04 266004	35.00
04 266005	15.70	04 266006	39.00	04 276001	7.00	04 276002	6.00	04 276003	6.00	04 276004	7.00
04 276005	3.00	04 276006	6.00	04 277001	7.00	04 277002	7.00	04 277003	6.00	04 277004	7.00
04 277005	7.00	04 277006	7.00	04 278001	250.00	04 278002	90.00	04 278003	250.00	04 278004	8.50
04 278005	175.00	04 278006	100.00	04 279001	7.00	04 279002	7.00	04 279003	7.00	04 280001	476.50
04 280002	448.50	04 280003	656.00	04 280004	215.00	04 280005	368.50	04 280006	1845.00	04 281001	2175.50
04 281002	1247.75	04 281003	1739.00	04 281004	1249.00	04 281005	9747.05	04 281006	2407.75	04 282001	209500.00
04 282002	204000.00	04 282003	594900.00	04 282004	240500.00	04 282005	312900.00	04 282006	189870.00	04 282007	189900.00
04 282008	231900.00	04 282009	552000.00	04 282010	292400.00	04 282011	336700.00	04 282012	282900.00	04 282013	444900.00
04 282014	665000.00	04 282015	269900.00	04 282016	328900.00	04 282017	336100.00	04 282018	712900.00	04 283001	20999.00
04 283002	1021.50	04 283003	4205.98	04 283004	3999.01	04 283005	940.00	04 283006	1742.74	04 284001	13.57
04 284002	13.57	04 284003	13.57	04 285001	14.38	04 285002	14.38	04 285003	14.38	04 286001	74.00
04 286002	105.60	04 286003	53.07	04 286004	167.36	04 286005	63.00	04 286006	101.58	04 287001	927.00
04 287002	544.82	04 287003	1584.00	04 287004	834.74	04 287005	1399.00	04 287006	1190.00	04 288001	359.00
04 288002	444.00	04 288003	55.00	04 288004	46.05	04 288005	25.00	04 288006	119.00	04 289001	999.00
04 289002	1219.00	04 289003	1649.00	04 289004	900.00	04 289005	1169.53	04 289006	1981.56	04 290001	12858.76
04 291001	171.31	04 292001	350.00	04 292002	2150.00	04 292003	1400.00	04 292004	1129.00	04 292005	480.00
04 292006	615.96	04 293001	2575.00	04 293002	10000.00	04 293003	1800.00	04 293004	400.00	04 293005	2958.00
04 293006	13530.00	04 294001	65.00	04 294002	800.00	04 294003	950.00	04 294004	600.00	04 294005	170.00
04 294006	60.00	04 295002	101.50	04 295012	100.00	04 295075	54.00	04 295110	133.00	04 295126	136.00
04 296001	3.00	04 296002	5.00	04 296003	15.00	04 306001	2734.58	04 306002	5275.00	04 306003	5679.36
04 306004	641.67	04 306005	8129.17	04 306006	8964.33	04 307001	2539.58	04 307002	2525.83	04 307003	3973.75
04 307004	4091.67	04 307005	1933.33	04 307006	5850.00	04 308001	565.83	04 308002	5533.33	04 308003	1416.67
04 308004	366.67	04 308005	5800.00	04 308006	2822.50	04 309001	2465.83	04 309002	2931.25	04 309003	2762.92
04 309004	4591.25	04 309005	5087.92	04 309006	4597.92	04 310001	15933.33	04 310002	1827.75	04 310003	4928.75
04 310004	4340.00	04 310005	2427.92	04 310006	1429.17	04 311001	3550.00	04 311002	18770.00	04 311003	3572.80
04 311004	10860.00	04 311005	1700.00	04 311006	6250.00	04 312001	2407.92	04 312002	1783.25	04 312003	414.17
04 312004	791.67	04 312005	331.75	04 312006	3974.00	04 313001	3635.83	04 313002	3963.83	04 313003	1412.92
04 313004	2233.33	04 313005	2781.67	04 313006	2216.67	04 314001	66.00	04 314002	129.00	04 314003	299.00
04 314004	86.00	04 314005	108.00	04 314006	265.00	04 315001	205.00	04 315002	399.00	04 315003	335.00
04 315004	399.00	04 315005	200.00	04 315006	110.00	04 315007	420.00	04 315008	305.00	04 315009	305.00
04 315010	335.00	04 315011	335.00	04 315012	305.00	04 315013	335.00	04 315014	305.00	04 315015	180.00
04 315016	355.00	04 315017	148.00	04 315018	335.00	04 315019	159.00	04 315020	200.25	04 315021	175.50
04 316001	30.90	04 316002	27.26	04 316003	39.21	04 316004	14.62	04 316005	10.23	04 316006	9.50
04 316007	15.00	04 316008	50.25	04 316009	52.00	04 316010	14.21	04 316011	12.00	04 316012	15.40
04 316013	33.20	04 316014	18.50	04 316015	18.50	04 317001	8378.00	04 317002	6214.88	04 317003	7896.00
04 317004	2818.00	04 317005	2046.75	04 317006	3778.75	04 317007	4113.13	04 317008	5424.75	04 317009	4379.50
04 318001	1017.00	04 318002	615.00	04 318003	1801.00	04 318004	981.75	04 318005	920.00	04 318006	880.00
04 318007	869.00	04 318008	893.00	04 318009	1178.00	04 318010	1070.00	04 318011	1085.00	04 318012	1047.00
04 318013	892.50	04 318014	890.00	04 318015	625.00	04 318016	713.00	04 318017	615.00	04 318018	825.50
04 318019	1728.00	04 318020	750.00	04 318021	299.00	04 319002	292.00	04 319003	429.00	04 319004	359.00
04 319005	367.00	04 319006	164.00	04 320001	52.00	04 320002	40.00	04 320003	65.00	04 320004	42.00
04 320005	130.00	04 320006	77.00	04 320007	40.00	04 320008	2680.00	04 320009	150.00	04 320010	120.00
04 320011	130.00	04 320012	195.00	04 320013	60.00	04 320014	50.00	04 320015	950.00	04 321001	35.00
04 321002	53.00	04 321003	39.00	04 321004	77.87	04 321005	152.00	04 321006	73.00	04 322001	8.00
04 322002	389.00	04 322003	299.00	04 322004	299.00	04 322005	599.00	04 322006	439.00	04 323001	42.50
04 323002	45.00	04 323003	55.00	04 323004	65.00	04 323005	35.00	04 323006	60.00	04 324001	499.00
04 324002	650.00	04 324003	500.00	04 324004	500.00	04 324005	110.00	04 324006	449.00	04 324007	699.00
04 324008	990.00	04 324009	300.00	04 325001	5.00	04 325002	8.00	04 325003	8.00	04 325004	5.00
04 325005	7.00	04 325006	12.00	04 326001	24.00	04 326002	30.00	04 326003	38.00	04 326004	24.50
04 326005	39.00	04 326006	39.00	04 327001	73.30	04 327002	82.37	04 327003	43.75	04 327004	60.00
04 327005	152.75	04 327006	59.75	04 328001	296.72	04 328002	1195.00	04 328003	299.00	04 328004	254.60
04 328005	169.00	04 328006	286.24	04 328007	269.00	04 328008	209.00	04 328009	595.00	04 328010	96.00
04 328011	25.00	04 328012	25.00	04 328013	59.44	04 328014	15.00	04 328015	42.90	04 329001	2995.00
04 329002	3699.00	04 329003	40.80	04 329004	1290.00	04 329005	3840.00	04 329006	3840.00	04 330001	1399.20
04 330002	189.00	04 330003	208.00	04 330004	206.76	04 330005	180.00	04 330006	254.00	04 330007	89.00
04 330008	1330.83	04 330009	153.00	04 331001	435.68	04 331002	269.00	04 331003	199.00	04 331004	499.00
04 331005	279.00	04 331006	99.00	04 332001	419.00	04 332002	499.00	04 332003	658.00	04 332004	62.00
04 332005	639.00	04 332006	1479.00	04 342001	65.00	04 342002	68.00	04 342003	62.00	04 342004	45.00
04 342005	54.00	04 342006	78.00	04 342007	20.00	04 342008	79.00	04 342009	69.00	04 342010	58.00
04 342011	96.00	04 342012	74.00	04 342013	77.00	04 342014	55.53	04 342015	62.00	04 343001	89.00
04 343002	143.00	04 343003	156.00	04 343004	119.00	04 343005	125.00	04 343006	168.00	04 343007	141.00
04 343008	150.15	04 343009	181.00	04 343010	94.00	04 343011	118.00	04 343012	160.00	04 343013	62.00
04 343014	28.00	04 343015	55.00	04 343016	51.00	04 343017	18.00	04 343018	367.00	04 343019	61.00
04 343020	67.00	04 343021	96.00	04 343022	22.00	04 343023	68.00	04 343024	59.00	04 343025	54.99
04 343026	78.00	04 343027	233.00	04 344001	100.00	04 344002	4500.00	04 344003	3250.00	04 344004	2500.00
04 344005	2000.00	04 344006	2320.00	04 345001	21380.00	04 345002	28300.00	04 345003	9500.00	04 345004	15000.00
04 345005	21891.00	04 345006	23892.00	04 346001	1475.00	04 346002	67.00	04 346003	515.00	04 346004	1070.00
04 346005	63.00	04 346006	63.00	04 346007	144.00	04 346008	67.00	04 346009	63.00	05 001001	14.00
05 001002	14.00	05 001003	14.00	05 001004	14.00	05 001005	20.63	05 001006	14.00	05 001007	14.00
05 001008	14.00	05 001009	14.00	05 001010	14.00	05 001011	16.00	05 001012	15.00	05 001013	14.00
05 001014	14.00	05 001015	10.00	05 001016	14.00	05 001017	9.50	05 001018	10.30	05 001019	14.00
05 001020	13.00	05 001021	14.00	05 001022	14.00	05 001023	14.00	05 001024	14.50	05 001025	14.00
05 001026	9.90	05 001027	14.00	05 001028	14.00	05 001029	14.00	05 001030	14.00	05 001031	10.00
05 001032	14.00	05 001033	14.00	05 001034	14.00	05 001035	14.00	05 001036	9.49	05 001037	14.00
05 001038	14.00	05 001039	14.00	05 001040	14.00	05 002001	102.79	05 002002	53.41	05 002003	46.15
05 002004	61.67	05 002005	44.00	05 002006	57.14	05 002007	104.61</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 018014	99.90	05 018015	49.00	05 018016	59.90	05 018017	100.00	05 018018	78.00	05 018019	82.40
05 018020	71.65	05 018021	74.90	05 018022	121.63	05 018023	142.49	05 018024	57.90	05 018025	68.15
05 018026	80.00	05 018027	177.00	05 018028	89.00	05 018029	75.88	05 018030	70.90	05 018031	65.00
05 018032	70.00	05 018033	73.05	05 018034	68.00	05 018035	87.95	05 018036	95.00	05 018037	235.00
05 018038	199.90	05 018039	237.00	05 018040	147.00	05 018041	135.00	05 018042	122.40	05 018043	124.40
05 018044	110.00	05 018045	198.50	05 018046	256.75	05 018047	154.90	05 018048	142.90	05 018049	120.00
05 018050	162.66	05 018051	299.00	05 018052	288.80	05 018053	95.40	05 018054	120.00	05 018055	137.00
05 018056	100.00	05 018057	93.90	05 018058	115.00	05 018059	119.00	05 018060	70.00	05 018061	95.00
05 018062	60.00	05 018063	63.40	05 018064	155.90	05 018065	82.40	05 018066	65.00	05 018067	65.65
05 018068	89.95	05 019001	28.50	05 019002	43.65	05 019003	37.00	05 019004	29.90	05 019005	29.90
05 019006	32.00	05 019007	37.30	05 019008	35.00	05 019009	59.25	05 019010	49.90	05 019011	45.00
05 019012	184.03	05 019013	150.00	05 019014	189.00	05 019015	58.90	05 019016	47.00	05 020001	128.13
05 020002	99.38	05 020003	67.02	05 020004	63.60	05 020005	124.38	05 020006	116.67	05 020007	161.88
05 020008	128.27	05 021001	143.00	05 021002	143.80	05 021003	77.10	05 021004	119.31	05 021005	64.50
05 021006	110.25	05 021007	96.50	05 021008	87.25	05 021009	55.00	05 021010	111.21	05 021011	122.63
05 021012	75.99	05 022001	59.35	05 022002	77.33	05 022003	47.50	05 022004	66.64	05 022005	85.30
05 022006	78.70	05 022007	25.00	05 022008	66.00	05 023001	76.40	05 023002	81.74	05 023003	80.00
05 023004	95.65	05 023005	43.90	05 023006	59.99	05 023007	46.00	05 023008	49.50	05 023009	89.00
05 023010	118.60	05 023011	61.00	05 023012	35.00	05 023013	658.00	05 023014	877.50	05 023015	598.00
05 023016	780.00	05 023017	628.80	05 023018	512.50	05 023019	756.00	05 023020	535.00	05 024001	162.13
05 024002	210.13	05 024003	192.00	05 024004	140.88	05 024005	207.35	05 024006	137.94	05 024007	211.80
05 024008	85.00	05 025001	89.13	05 025002	94.99	05 025003	34.00	05 025004	61.90	05 025005	240.00
05 025006	70.00	05 025007	70.00	05 025008	99.30	05 025009	42.33	05 025010	39.99	05 025011	52.50
05 025012	56.00	05 025013	75.43	05 025014	60.00	05 025015	60.00	05 025016	83.95	05 025017	249.00
05 025018	159.99	05 025019	239.00	05 025020	65.00	05 025021	125.00	05 025022	150.00	05 025023	75.00
05 025024	90.00	05 025025	205.25	05 025026	200.45	05 025027	139.00	05 025028	56.00	05 025029	160.00
05 025030	170.00	05 025031	190.00	05 025032	150.00	05 026001	179.00	05 026002	171.90	05 026003	269.00
05 026004	250.00	05 026005	180.50	05 026006	150.00	05 026007	220.00	05 026008	219.80	05 027001	86.88
05 027002	106.90	05 027003	84.00	05 027004	100.00	05 027005	259.00	05 027006	120.00	05 027007	100.00
05 027008	68.90	05 028001	52.24	05 028002	56.45	05 028003	55.00	05 028004	53.88	05 028005	85.36
05 028006	92.79	05 028007	81.61	05 028008	92.86	05 028009	56.47	05 028010	60.71	05 028011	100.28
05 028012	51.79	05 029001	551.76	05 029002	112.86	05 029003	210.00	05 029004	310.17	05 029005	133.90
05 029006	229.41	05 029007	82.14	05 029008	179.00	05 030001	15.90	05 030002	14.28	05 030003	16.80
05 030004	19.58	05 030005	14.95	05 030006	50.00	05 030007	15.50	05 030008	12.90	05 030009	18.75
05 030010	13.55	05 030011	15.00	05 030012	16.00	05 030013	13.50	05 030014	15.75	05 030015	17.10
05 030016	14.80	05 030017	15.38	05 030018	16.00	05 030019	13.52	05 030020	11.50	05 031001	70.00
05 031002	81.25	05 031003	108.33	05 031004	73.80	05 031005	73.23	05 031006	142.15	05 031007	116.55
05 031008	121.64	05 032001	235.00	05 032002	40.58	05 032003	286.00	05 032004	376.23	05 032005	33.33
05 032006	40.05	05 032007	31.74	05 032008	622.50	05 032009	44.08	05 032010	28.84	05 032011	45.09
05 032012	46.57	05 033001	29.00	05 033002	25.62	05 033003	33.10	05 033004	32.50	05 033005	25.90
05 033006	33.30	05 033007	28.79	05 033008	43.75	05 033009	20.45	05 033010	26.90	05 033011	31.00
05 033012	29.13	05 034001	105.63	05 034002	100.10	05 034003	70.20	05 034004	107.50	05 034005	101.69
05 034006	55.00	05 034007	124.75	05 034008	75.90	05 035001	105.00	05 035002	133.18	05 035003	114.30
05 035004	198.45	05 035005	308.92	05 035006	162.56	05 035007	142.40	05 035008	119.00	05 036001	116.25
05 036002	128.93	05 036003	123.80	05 036004	50.00	05 036005	137.25	05 036006	129.30	05 036007	136.50
05 036008	77.50	05 037001	45.72	05 037002	50.22	05 037003	50.90	05 037004	48.11	05 037005	20.55
05 037006	44.50	05 037007	57.81	05 037008	16.50	05 038001	127.13	05 038002	157.50	05 038003	92.30
05 038004	116.67	05 038005	174.29	05 038006	125.13	05 038007	138.30	05 038008	152.50	05 039001	22.04
05 039002	27.98	05 039003	32.50	05 039004	15.00	05 039005	83.00	05 039006	34.25	05 039007	29.90
05 039008	35.28	05 040001	137.67	05 040002	107.29	05 040003	171.81	05 040004	99.00	05 040005	105.56
05 040006	118.33	05 040007	144.44	05 040008	153.61	05 041001	115.80	05 041002	64.00	05 041003	75.00
05 041004	77.71	05 041005	97.69	05 041006	99.29	05 041007	78.21	05 041008	51.50	05 042001	21.15
05 042002	24.00	05 042003	55.50	05 042004	26.25	05 042005	30.00	05 042006	23.75	05 042007	22.78
05 042008	28.00	05 042009	27.00	05 042010	25.65	05 042011	21.50	05 042012	31.00	05 043001	16.72
05 043002	22.73	05 043003	33.86	05 043004	17.67	05 043005	24.90	05 043006	42.00	05 043007	26.43
05 043008	17.22	05 043009	175.00	05 043010	17.67	05 043011	28.62	05 043012	29.15	05 043013	28.00
05 043014	21.58	05 043015	379.41	05 043016	113.16	05 043017	72.00	05 043018	87.78	05 043019	19.44
05 043020	17.50	05 044001	16.50	05 044002	27.65	05 044003	26.00	05 044004	26.00	05 044005	23.80
05 044006	32.49	05 044007	49.00	05 044008	33.00	05 044009	59.95	05 044010	48.60	05 044011	34.24
05 044012	27.90	05 044013	41.00	05 044014	26.50	05 044015	32.90	05 044016	26.00	05 045001	8.75
05 045002	22.90	05 045003	7.45	05 045004	13.00	05 045005	11.99	05 045006	6.40	05 045007	9.25
05 045008	8.43	05 045009	19.99	05 045010	11.30	05 045011	8.71	05 045012	7.90	05 045013	11.10
05 045014	11.25	05 045015	9.65	05 045016	10.00	05 046001	20.43	05 046002	22.25	05 046003	21.65
05 046004	28.50	05 046005	29.99	05 046006	27.00	05 046007	26.55	05 046008	25.15	05 046009	24.50
05 046010	30.33	05 046011	23.63	05 046012	21.00	05 046013	21.50	05 046014	26.65	05 046015	19.49
05 046016	30.00	05 047001	23.90	05 047002	14.95	05 047003	44.00	05 047004	40.00	05 047005	19.00
05 047006	12.50	05 047007	25.90	05 047008	39.90	05 047009	20.00	05 047010	36.90	05 047011	19.99
05 047012	79.00	05 047013	17.40	05 047014	34.00	05 047015	53.75	05 047016	16.81	05 047017	122.97
05 047018	59.99	05 047019	17.90	05 047020	32.50	05 047021	9.90	05 047022	13.30	05 047023	14.00
05 047024	8.99	05 047025	9.00	05 047026	9.95	05 047027	8.85	05 047028	11.90	05 047029	52.50
05 047030	16.90	05 047031	16.90	05 047032	66.99	05 047033	19.90	05 047034	50.00	05 047035	36.90
05 047036	29.90	05 047037	49.99	05 047038	45.60	05 047039	18.90	05 047040	15.00	05 048001	17.40
05 048002	18.40	05 048003	19.50	05 048004	19.99	05 048005	10.50	05 048006	25.40	05 048007	25.20
05 048008	17.40	05 048009	21.00	05 048010	18.40	05 048011	16.00	05 048012	13.63	05 048013	17.15
05 048014	11.50	05 048015	29.99	05 048016	15.00	05 048017	6.70	05 048018	5.95	05 048019	9.90
05 049004	11.50	05 049005	14.99	05 049006	7.00	05 049007	8.40	05 049008	5.95	05 049009	7.66
05 049010	6.65	05 049011	9.55	05 049012	6.83	05 049013	6.50	05 049014	7.65	05 049015	8.00
05 049016	8.99	05 050001	9.18	05 050002	9.90	05 050003	26.00	05 050004	13.25	05 050005	10.38
05 050006	11.90	05 050007	11.70	05 050008	17.86	05 050009	9.40	05 050010	13.13	05 050011	13.15
05 050012	13.55	05 050013	15.00	05 050014	14.74	05 050015	13.65	05 050016	10.75	05 051001	17.43
05 051002	17.15	05 051003	19.75	05 051004	18.74	05 051005	14.90	05 051006	24.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 063004	16.49	05 063005	16.00	05 063006	30.20	05 063007	18.34	05 063008	23.65	05 063009	21.00
05 063010	26.15	05 063011	14.48	05 063012	14.50	05 063013	26.65	05 063014	15.50	05 063015	16.00
05 063016	19.15	05 063017	13.50	05 063018	29.99	05 063019	19.50	05 063020	18.50	05 064001	7.45
05 064002	5.74	05 064003	9.90	05 064004	7.75	05 064005	9.25	05 064006	6.00	05 064007	7.15
05 064008	6.25	05 064009	10.15	05 064010	6.50	05 064011	6.90	05 064012	11.25	05 064013	12.74
05 064014	8.75	05 064015	8.90	05 064016	6.25	05 065001	17.43	05 065002	23.65	05 065003	16.00
05 065004	19.24	05 065005	19.25	05 065006	15.70	05 065007	24.89	05 065008	23.65	05 065009	19.90
05 065010	15.88	05 065011	16.40	05 065012	21.75	05 065013	23.99	05 065014	15.50	05 065015	18.65
05 065016	10.25	05 066001	8.43	05 066002	10.11	05 066003	8.50	05 066004	11.99	05 066005	8.50
05 066006	9.94	05 066007	9.06	05 066008	9.90	05 066009	9.95	05 066010	9.40	05 066011	7.25
05 066012	8.13	05 066013	11.15	05 066014	10.00	05 066015	13.49	05 066016	15.50	05 067001	26.40
05 067002	29.40	05 067003	37.40	05 067004	17.24	05 067005	17.50	05 067006	24.70	05 067007	24.58
05 067008	32.15	05 067009	21.38	05 067010	23.00	05 067011	20.15	05 067012	22.00	05 067013	24.49
05 067014	20.00	05 067015	15.00	05 067016	23.65	05 068001	22.43	05 068002	27.28	05 068003	21.25
05 068004	20.00	05 068005	25.20	05 068006	19.50	05 068007	25.90	05 068008	20.00	05 068009	23.90
05 068010	25.71	05 068011	20.25	05 068012	17.15	05 068013	17.00	05 068014	32.90	05 068015	25.95
05 068016	25.49	05 069001	14.93	05 069002	15.90	05 069003	19.00	05 069004	18.62	05 069005	13.13
05 069006	14.95	05 069007	18.30	05 069008	25.65	05 070001	35.58	05 070002	39.70	05 070003	37.90
05 070004	22.00	05 070005	38.75	05 070006	27.25	05 070007	48.45	05 070008	39.90	05 070009	39.40
05 070010	34.25	05 070011	36.65	05 070012	39.75	05 070013	44.74	05 070014	33.75	05 070015	42.40
05 070016	15.75	05 071001	12.93	05 071002	18.90	05 071003	15.25	05 071004	22.75	05 071005	26.75
05 071006	15.95	05 071007	27.63	05 071008	18.65	05 072001	38.90	05 072002	39.90	05 072003	38.00
05 072004	37.90	05 072005	35.70	05 072006	38.83	05 072007	39.15	05 072008	37.90	05 073001	52.00
05 073002	79.90	05 073003	98.00	05 073004	38.00	05 073005	43.25	05 073006	53.95	05 073007	55.76
05 073008	51.75	05 074001	15.40	05 074002	20.00	05 074003	16.00	05 074004	36.11	05 074005	16.87
05 074006	13.51	05 074007	35.56	05 074008	18.19	05 074009	16.98	05 074010	17.65	05 074011	28.50
05 074012	18.82	05 074013	13.12	05 074014	16.28	05 074015	16.25	05 074016	22.50	05 075001	39.80
05 075002	42.50	05 075003	42.50	05 075004	80.00	05 075005	56.00	05 075006	21.50	05 075007	37.98
05 075008	20.20	05 076001	30.23	05 076002	23.08	05 076003	21.59	05 076004	31.25	05 076005	25.35
05 076006	28.00	05 076007	20.91	05 076008	24.57	05 077001	175.88	05 077002	254.90	05 077003	142.00
05 077004	197.50	05 077005	228.00	05 077006	226.25	05 077007	88.00	05 077008	112.15	05 077009	220.00
05 077010	88.25	05 077011	850.00	05 077012	129.93	05 077013	150.00	05 077014	95.00	05 077015	280.00
05 077016	199.99	05 078001	11.38	05 078002	17.50	05 078003	21.32	05 078004	16.40	05 078005	42.00
05 078006	16.50	05 078007	22.50	05 078008	18.26	05 079001	27.38	05 079002	32.90	05 079003	75.24
05 079004	127.62	05 079005	26.05	05 079006	54.67	05 079007	38.62	05 079008	90.00	05 080001	63.84
05 080002	28.64	05 080003	64.80	05 080004	45.32	05 080005	25.00	05 080006	21.99	05 080007	44.45
05 080008	29.55	05 081001	50.97	05 081002	32.25	05 081003	48.07	05 081004	66.67	05 081005	50.00
05 081006	43.00	05 081007	35.12	05 081008	42.99	05 081009	58.63	05 081010	45.00	05 081011	64.00
05 081012	93.35	05 082001	92.92	05 082002	101.67	05 082003	783.33	05 082004	72.79	05 082005	72.29
05 082006	86.87	05 082007	107.00	05 082008	95.46	05 083001	27.98	05 083002	25.60	05 083003	22.02
05 083004	34.78	05 083005	59.67	05 083006	51.61	05 083007	126.95	05 083008	171.88	05 083009	123.44
05 083010	72.47	05 083011	61.90	05 083012	72.63	05 084001	15.11	05 084002	17.25	05 084003	14.90
05 084004	15.90	05 084005	12.40	05 084006	16.36	05 084007	16.24	05 084008	17.45	05 084009	14.43
05 084010	13.40	05 084011	16.93	05 084012	15.74	05 085001	469.00	05 085002	431.25	05 085003	163.75
05 085004	400.00	05 085005	367.37	05 085006	363.33	05 085007	238.25	05 085008	254.06	05 086001	151.43
05 086002	198.00	05 086003	158.59	05 086004	115.83	05 086005	203.50	05 086006	211.96	05 086007	125.00
05 086008	230.00	05 087001	4.30	05 087002	7.95	05 087003	16.67	05 087004	16.00	05 087005	16.67
05 087006	11.31	05 087007	28.73	05 087008	18.33	05 087009	17.50	05 087010	18.17	05 087011	10.00
05 087012	7.50	05 087013	15.00	05 087014	19.01	05 087015	15.00	05 087016	14.00	05 087017	17.08
05 087018	15.00	05 087019	16.67	05 087020	93.62	05 088001	6.47	05 088002	5.27	05 088003	14.65
05 088004	7.96	05 088005	1.58	05 088006	10.00	05 088007	3.88	05 088008	10.00	05 088009	10.00
05 088010	2.10	05 088011	8.63	05 088012	10.50	05 088013	8.90	05 088014	11.50	05 088015	8.50
05 088016	9.32	05 089001	47.02	05 089002	67.06	05 089003	125.00	05 089004	31.57	05 089005	46.90
05 089006	56.71	05 089007	61.60	05 089008	46.08	05 090001	5.78	05 090002	178.79	05 090003	11.00
05 090004	117.42	05 090005	81.82	05 090006	6.00	05 090007	107.95	05 090008	11.25	05 091001	90.42
05 091002	366.67	05 091003	14.21	05 091004	317.25	05 091005	33.09	05 091006	28.82	05 091007	155.07
05 091008	112.77	05 092001	149.41	05 092002	65.00	05 092003	131.25	05 092004	310.94	05 092005	116.00
05 092006	229.41	05 092007	146.67	05 092008	127.27	05 093001	2.21	05 093002	3.40	05 093003	3.40
05 093004	2.20	05 093005	3.35	05 093006	6.00	05 093007	79.74	05 093008	4.35	05 094001	102.08
05 094002	94.86	05 094003	91.00	05 094004	55.43	05 094005	89.00	05 094006	105.56	05 094007	116.39
05 094008	105.63	05 095001	254.72	05 095002	160.44	05 095003	182.35	05 095004	63.80	05 095005	78.18
05 095006	81.98	05 095007	129.73	05 095008	170.38	05 095009	253.33	05 095010	195.56	05 095011	278.85
05 095012	79.46	05 096001	215.71	05 096002	51.18	05 096003	108.24	05 096004	120.24	05 096005	116.67
05 096006	94.71	05 096007	499.50	05 096008	120.00	05 097001	99.00	05 097002	159.00	05 097003	25.00
05 097004	38.00	05 097005	124.25	05 097006	44.99	05 097007	120.00	05 097008	94.00	05 098001	69.00
05 098002	69.00	05 098003	145.00	05 098004	146.50	05 098005	84.00	05 098006	64.95	05 098007	69.00
05 098008	115.00	05 099001	190.00	05 099002	180.00	05 099003	185.00	05 099004	240.49	05 099005	180.00
05 099006	170.00	05 099007	150.00	05 099008	182.00	05 100001	200.00	05 100002	101.46	05 100003	106.00
05 100004	139.00	05 100005	113.75	05 100006	119.00	05 100007	79.00	05 100008	28.50	05 101001	170.00
05 101002	182.00	05 101003	270.00	05 101004	104.00	05 101005	150.00	05 101006	75.75	05 101007	175.00
05 101008	280.00	05 102001	26.64	05 102002	21.13	05 102003	30.77	05 102004	22.42	05 102005	35.32
05 102006	22.50	05 102007	27.31	05 102008	35.21	05 102009	35.21	05 102010	40.85	05 102011	35.92
05 102012	22.08	05 102013	36.57	05 102014	40.82	05 102015	28.72	05 102016	26.76	05 102017	36.15
05 102018	37.16	05 102019	30.77	05 102020	33.85	05 103001	152.15	05 103002	470.64	05 103003	522.65
05 103004	115.00	05 103005	207.14	05 103006	162.00	05 103007	131.04	05 103008	359.05	05 104001	227.15
05 104002	86.60	05 104003	255.00	05 104004	323.31	05 104005	227.15	05 104006	163.07	05 104007	69.15
05 104008	110.99	05 104009	196.00	05 104010	221.43	05 104011	235.71	05 104012	95.85	05 055001	80.00
05 105002	263.99	05 105003	62.75	05 105004	153.33	05 105005	124.00	05 105006	148.66	05 105007	126.67
05 105008	158.68	05 106001	79.00	05 106002	792.00	05 106003	238.33	05 106004	168.00	05 106005	345.00
05 106006	90.00	05 106007	292.33	05 106008	76.65	05 107001	156.00	05 107002	94.49	05 107003	244.00
05 107004	126.00	05 107005	211.99	05 107006	184.15	05 107007	212.00	05 107008	233.33	05 107009	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 124010	799.00	05 124011	139.00	05 124012	149.90	05 124013	2190.00	05 124014	249.00	05 124015	239.00
05 124016	159.90	05 124017	298.00	05 124018	349.00	05 124019	139.90	05 124020	139.99	05 124021	228.00
05 124022	114.29	05 124023	239.00	05 124024	203.00	05 125001	89.00	05 125002	238.00	05 125003	119.00
05 125004	89.00	05 125005	229.90	05 125006	89.00	05 125007	189.90	05 125008	49.00	05 125009	55.00
05 125010	59.00	05 125011	59.00	05 125012	199.00	05 125013	299.00	05 125014	569.00	05 125015	68.00
05 125016	59.90	05 125017	59.90	05 125018	279.00	05 125019	139.00	05 125020	419.00	05 125021	198.00
05 125022	59.53	05 125023	24.00	05 125024	59.00	05 126001	49.90	05 126002	120.00	05 126003	95.00
05 126004	178.00	05 126005	23.00	05 126006	48.90	05 126007	60.00	05 126008	115.50	05 126009	118.50
05 126010	12.90	05 126011	64.90	05 126012	29.00	05 126013	275.00	05 126014	29.00	05 126015	11.90
05 126016	22.90	05 126017	69.00	05 126018	149.00	05 126019	28.00	05 126020	17.00	05 126021	72.00
05 126022	22.00	05 126023	88.00	05 126024	59.00	05 127001	829.00	05 127002	153.00	05 127003	479.00
05 127004	189.00	05 127005	449.00	05 127006	169.00	05 127007	89.90	05 127008	189.90	05 127009	489.90
05 127010	484.00	05 127011	449.90	05 127012	419.00	05 127013	92.00	05 127014	229.00	05 127015	199.00
05 127016	749.00	05 127017	269.90	05 127018	199.00	05 127019	298.00	05 127020	249.00	05 127021	799.00
05 127022	298.00	05 127023	230.00	05 127024	198.00	05 127025	129.33	05 127026	298.00	05 127027	254.00
05 127028	249.00	05 127029	364.90	05 127030	179.00	05 127031	269.90	05 127032	83.00	05 127033	229.00
05 127034	249.00	05 127035	1299.00	05 127036	249.00	05 127037	179.90	05 127038	890.00	05 127039	258.00
05 127040	189.00	05 127041	299.00	05 127042	228.00	05 127043	199.45	05 127044	169.13	05 127045	139.99
05 127046	198.00	05 127047	195.00	05 127048	148.00	05 128001	759.00	05 128002	479.00	05 128003	1100.00
05 128004	279.00	05 128005	179.90	05 128006	1499.00	05 128007	599.90	05 128008	699.00	05 128009	799.00
05 128010	1000.00	05 128011	49.90	05 128012	595.00	05 128013	679.00	05 128014	599.90	05 128015	1695.00
05 128016	319.00	05 128017	299.90	05 128018	149.00	05 128019	1399.00	05 128020	299.00	05 128021	856.00
05 128022	350.47	05 128023	579.00	05 128024	149.99	05 128025	1295.00	05 128026	1195.00	05 128027	1599.90
05 128028	1795.00	05 128029	1295.00	05 128030	349.00	05 128031	199.90	05 128032	1299.00	05 128033	2890.00
05 128034	398.00	05 128035	249.90	05 128036	1099.00	05 128037	398.00	05 128038	329.90	05 128039	899.00
05 128040	1399.00	05 128041	198.00	05 128042	258.00	05 128043	499.00	05 128044	349.00	05 128045	1695.00
05 128046	279.90	05 128047	279.00	05 128048	1250.00	05 128049	279.90	05 128050	299.00	05 128051	279.00
05 128052	159.90	05 128053	599.00	05 128054	319.00	05 128055	258.00	05 128056	79.90	05 128057	1099.00
05 128058	228.00	05 128059	139.00	05 128060	149.99	05 128061	139.99	05 128062	148.00	05 128063	142.00
05 128064	179.00	05 128065	399.00	05 128066	208.00	05 128067	230.00	05 128068	230.00	05 128069	150.19
05 128070	249.00	05 128071	198.00	05 128072	149.50	05 129001	329.00	05 129002	279.00	05 129003	999.00
05 129004	69.39	05 129005	589.00	05 129006	84.15	05 129007	219.00	05 129008	248.00	05 129009	89.00
05 129010	167.56	05 129011	79.90	05 129012	91.90	05 129013	139.00	05 129014	249.00	05 129015	98.00
05 129016	128.00	05 129017	229.90	05 129018	119.00	05 129019	160.00	05 129020	372.50	05 129021	185.00
05 129022	182.00	05 129023	262.68	05 129024	550.00	05 130001	348.00	05 130002	289.00	05 130003	119.00
05 130004	449.00	05 130005	199.00	05 130006	239.90	05 130007	234.00	05 130008	119.00	05 130009	549.90
05 130010	449.00	05 130011	975.00	05 130012	389.00	05 130013	219.00	05 130014	1390.00	05 130015	399.00
05 130016	49.90	05 130017	298.00	05 130018	499.00	05 130019	129.90	05 130020	119.99	05 130021	128.00
05 130022	178.00	05 130023	234.00	05 130024	120.00	05 131001	199.00	05 131002	119.00	05 131003	189.90
05 131004	399.00	05 131005	228.00	05 131006	129.00	05 131007	299.00	05 131008	139.00	05 131009	200.00
05 131010	85.00	05 131011	139.00	05 131012	179.90	05 131013	860.00	05 131014	209.00	05 131015	199.00
05 131016	649.00	05 131017	349.00	05 131018	228.00	05 131019	149.90	05 131020	159.00	05 131021	228.00
05 131022	119.90	05 131023	449.00	05 131024	102.00	05 131025	198.00	05 131026	99.99	05 131027	129.00
05 131028	399.00	05 131029	189.90	05 131030	229.00	05 131031	104.00	05 131032	79.90	05 131033	209.90
05 131034	99.90	05 131035	139.00	05 131036	199.00	05 131037	159.90	05 131038	139.00	05 131039	379.00
05 131040	99.90	05 131041	198.00	05 131042	109.00	05 131043	89.90	05 131044	379.00	05 131045	148.00
05 131046	148.00	05 131047	109.99	05 131048	99.89	05 132001	99.00	05 132002	340.00	05 132003	399.00
05 132004	399.00	05 132005	59.00	05 132006	199.90	05 132007	110.00	05 132008	39.00	05 132009	174.90
05 132010	119.00	05 132011	99.90	05 132012	305.00	05 132013	129.90	05 132014	129.90	05 132015	178.00
05 132016	99.90	05 132017	449.00	05 132018	178.00	05 132019	149.90	05 132020	299.00	05 132021	118.00
05 132022	69.99	05 132023	99.99	05 132024	99.00	05 133001	29.90	05 133002	199.00	05 133003	229.00
05 133004	99.00	05 133005	59.00	05 133006	42.90	05 133007	16.90	05 133008	46.90	05 133009	44.90
05 133010	45.00	05 133011	79.90	05 133012	23.00	05 133013	39.00	05 133014	99.90	05 133015	67.15
05 133016	39.00	05 133017	24.90	05 133018	51.00	05 133019	88.00	05 133020	70.50	05 133021	99.00
05 133022	98.00	05 133023	79.90	05 133024	25.00	05 133025	58.00	05 133026	88.00	05 133027	19.00
05 133028	30.00	05 133029	29.90	05 133030	29.90	05 133031	29.50	05 133032	85.00	05 133033	47.45
05 133034	49.00	05 133035	39.90	05 133036	101.15	05 133037	69.00	05 133038	14.90	05 133039	85.00
05 133040	59.90	05 133041	58.00	05 133042	58.00	05 133043	29.90	05 133044	129.00	05 133045	57.27
05 133046	29.33	05 133047	39.99	05 133048	25.00	05 134001	44.45	05 134002	39.00	05 134003	19.50
05 134004	48.00	05 134005	49.90	05 134006	31.90	05 134007	59.90	05 134008	30.00	05 134009	29.90
05 134010	49.00	05 134011	22.90	05 134012	48.00	05 134013	39.00	05 134014	18.90	05 134015	99.00
05 134016	49.90	05 134017	78.00	05 134018	50.00	05 134019	44.90	05 134020	109.00	05 134021	9.99
05 134022	38.00	05 134023	24.99	05 134024	38.00	05 135001	399.00	05 135002	228.00	05 135003	59.00
05 135004	320.00	05 135005	59.00	05 135006	159.90	05 135007	99.90	05 135008	99.00	05 135009	259.00
05 135010	159.00	05 135011	159.90	05 135012	539.00	05 135013	149.00	05 135014	149.90	05 135015	429.00
05 135016	139.90	05 135017	228.00	05 135018	99.90	05 135019	199.00	05 135020	419.00	05 135021	98.00
05 135022	99.99	05 135023	129.99	05 135024	149.00	05 136001	69.00	05 136002	158.00	05 136003	49.00
05 136004	79.90	05 136005	69.90	05 136006	199.90	05 136007	15.00	05 136008	37.90	05 136009	29.90
05 136010	49.50	05 136011	29.00	05 136012	29.90	05 136013	36.00	05 136014	25.00	05 136015	89.00
05 136016	26.90	05 136017	58.00	05 136018	79.00	05 136019	24.90	05 136020	69.00	05 136021	48.00
05 136022	24.99	05 136023	29.90	05 136024	14.99	05 137001	809.00	05 137002	1349.00	05 137003	998.00
05 137004	699.00	05 137005	357.77	05 137006	160.30	05 137007	279.93	05 137008	1200.00	05 137009	129.00
05 137010	135.02	05 137011	299.00	05 137012	179.91	05 137013	206.91	05 137014	529.00	05 137015	144.00
05 137016	189.00	05 137017	2074.50	05 137018	299.00	05 137019	1199.00	05 137020	355.59	05 137021	599.90
05 137022	849.90	05 137023	724.25	05 137024	549.00	05 137025	1920.00	05 137026	499.00	05 137027	1699.00
05 137028	1490.00	05 137029	342.10	05 137030	1499.00	05 137031	399.00	05 137032	402.51	05 137033	374.00
05 137034	164.90	05 137035	65.00	05 137036	369.00	05 137037	98.00	05 137038	299.90	05 137039	297.15
05 137040	289.90	05 137041	159.00	05 137042	239.00	05 137043	690.00	05 137044	244.30	05 137045	249.00
05 137046	104.30	05 137047	198.00	05 137048	258.00	05 137049	449.00	05 137050	569.00	05 137051	399.00
05 137052	399.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 158004	3080.68	05 158005	3080.68	05 158006	3080.68	05 158007	3080.68	05 158008	3080.68	05 159001	103.71
05 160001	271.88	05 160002	627.07	05 160003	1068.29	05 161001	23.46	05 161002	46.92	05 161003	70.38
05 161004	98.69	05 161005	126.99	05 161006	155.30	05 161007	163.60	05 161008	266.51	05 161009	349.42
05 161010	432.33	05 161011	598.15	05 161012	929.80	05 161013	1261.44	05 161014	2090.55	05 161015	3566.11
05 161016	4259.32	05 161017	4432.63	05 161018	5299.15	05 161019	6165.67	05 161020	7032.19	05 161021	7898.71
05 161022	8765.23	05 161023	9631.75	05 161024	10498.27	05 161025	11364.79	05 161026	12231.31	05 161027	143.97
05 161028	1095.62	05 161029	1593.09	05 161030	2422.20	05 161031	3219.50	05 161032	13097.83	05 161033	13964.35
05 161034	17430.43	05 161035	20896.51	05 161036	24362.59	05 161037	27828.67	05 161038	34760.83	05 162001	14.07
05 162002	7.60	05 162003	7.60	05 162004	14.07	05 162005	14.07	05 162006	14.07	05 162007	7.60
05 162008	7.60	05 163001	208.43	05 164001	65.50	05 165001	610.05	05 166001	0.00	05 166002	0.00
05 166003	0.00	05 166004	0.00	05 166005	0.00	05 166006	0.00	05 166007	0.00	05 166008	0.00
05 166009	0.00	05 166010	0.00	05 167001	12.85	05 167002	8.68	05 167003	12.85	05 167004	16.45
05 167005	17.32	05 168001	250.00	05 168002	250.00	05 168003	300.00	05 168004	250.00	05 168005	133.33
05 168006	600.00	05 168007	100.00	05 168008	150.00	05 168009	4400.00	05 168010	250.00	05 168011	166.00
05 168012	250.00	05 168013	165.00	05 168014	250.00	05 168015	300.00	05 168016	300.00	05 168017	300.00
05 168018	300.00	05 168019	300.00	05 168020	250.00	05 169001	255.00	05 169002	300.54	05 169003	150.00
05 169004	550.00	05 169005	200.00	05 169006	400.00	05 169007	45.00	05 169008	1200.00	05 169009	120.00
05 169010	300.00	05 169011	1800.00	05 169012	50.00	05 179001	19890.00	05 179002	4536.00	05 179003	15600.00
05 179004	19448.00	05 179005	30953.00	05 179006	7290.00	05 179007	26560.00	05 179008	4645.00	05 179009	25690.00
05 179010	6848.00	05 179011	7999.00	05 179012	14899.00	05 180001	11690.00	05 180002	2790.00	05 180003	399.00
05 180004	1562.00	05 180005	2490.00	05 180006	2799.00	05 180007	1459.00	05 180008	5999.00	05 181001	7399.00
05 181002	6790.00	05 181003	4546.00	05 181004	5999.00	05 181005	10710.69	05 181006	4998.00	05 181007	11490.00
05 181008	2777.00	05 182001	4301.00	05 182002	3449.00	05 182003	3709.47	05 182004	3612.14	05 182005	2547.50
05 182006	3199.00	05 182007	3399.00	05 182008	2999.00	05 183001	5264.50	05 183002	1673.23	05 183003	2990.00
05 183004	4005.00	05 183005	5332.50	05 183006	2999.00	05 183007	1630.48	05 183008	2379.00	05 184001	1392.17
05 184002	3190.00	05 184003	2480.00	05 184004	3499.00	05 184005	4950.00	05 184006	5200.00	05 184007	2124.00
05 184008	7309.50	05 185001	24300.00	05 185002	8790.00	05 185003	6990.00	05 185004	10499.00	05 185005	8650.00
05 185006	4790.00	05 185007	9999.00	05 185008	14140.00	05 186001	10683.00	05 186002	15656.40	05 186003	4881.00
05 186004	14990.00	05 186005	12399.00	05 186006	8290.00	05 186007	7999.00	05 186008	6970.00	05 187001	12899.00
05 187002	8290.00	05 187003	6490.00	05 187004	10990.00	05 187005	3850.00	05 187006	8199.00	05 187007	8798.46
05 187008	20690.00	05 188001	6290.00	05 188002	7290.00	05 188003	9519.00	05 188004	12599.00	05 188005	13990.00
05 188006	3990.00	05 188007	7988.90	05 188008	6191.00	05 189001	3799.00	05 189002	4390.00	05 189003	7590.00
05 189004	5799.00	05 189005	5488.00	05 189006	6990.00	05 189007	5748.99	05 189008	4799.20	05 190001	246.14
05 190002	833.00	05 190003	649.00	05 190004	369.53	05 190005	1499.00	05 190006	1410.00	05 190007	793.00
05 190008	1664.00	05 191001	185.00	05 191002	3314.15	05 191003	449.00	05 191004	249.00	05 191005	599.00
05 191006	680.90	05 191007	199.00	05 191008	249.00	05 191009	2549.15	05 191010	369.00	05 191011	199.00
05 191012	1699.00	05 192001	816.00	05 192002	552.00	05 192003	444.00	05 192004	1099.00	05 192005	1099.00
05 192006	489.00	05 192007	488.00	05 192008	722.00	05 193001	1599.00	05 193002	399.00	05 193003	699.00
05 193004	580.00	05 193005	639.00	05 193006	189.00	05 193007	589.00	05 193008	764.90	05 194001	907.00
05 194002	2590.00	05 194003	1899.00	05 194004	1699.00	05 194005	1698.99	05 194006	1899.00	05 194007	1777.00
05 194008	819.00	05 195001	535.00	05 195002	339.00	05 195003	779.00	05 195004	485.50	05 195005	119.85
05 195006	699.00	05 195007	199.00	05 195008	279.00	05 196001	11352.23	05 197001	6919.00	05 197002	8999.00
05 197003	6995.00	05 197004	4998.00	05 197005	4851.00	05 197006	9790.00	05 197007	10790.00	05 197008	3990.00
05 197009	1999.00	05 197010	6799.00	05 197011	6999.00	05 197012	12990.00	05 198001	997.00	05 198002	1690.00
05 198003	2099.00	05 198004	11390.00	05 198005	3699.00	05 198006	7290.00	05 198007	2537.00	05 198008	4899.01
05 198009	2499.00	05 198010	699.00	05 198011	3899.00	05 198012	1099.00	05 198013	2399.00	05 198014	2349.00
05 198015	3699.00	05 198016	2565.00	05 199001	473.00	05 199002	899.00	05 199003	8999.00	05 199004	1090.00
05 199005	1499.00	05 199006	549.00	05 199007	1494.50	05 199008	417.00	05 200001	25.00	05 200002	49.99
05 200003	38.50	05 200004	54.50	05 200005	46.20	05 200006	39.45	05 200007	35.00	05 200008	78.00
05 201001	19.90	05 201002	27.85	05 201003	43.00	05 201004	26.50	05 201005	75.00	05 201006	36.00
05 201007	24.90	05 201008	15.40	05 202001	79.00	05 202002	128.00	05 202003	96.50	05 202004	39.90
05 202005	43.70	05 202006	20.50	05 202007	62.90	05 202008	42.50	05 203001	14.50	05 203002	4.00
05 203003	8.50	05 203004	19.95	05 203005	2.50	05 203006	8.50	05 203007	2.00	05 203008	9.00
05 204001	15.90	05 204002	99.00	05 204003	26.90	05 204004	20.00	05 204005	47.19	05 204006	35.00
05 204007	99.00	05 204008	106.00	05 205001	38.90	05 205002	61.50	05 205003	189.00	05 205004	126.00
05 206001	699.00	05 206002	559.00	05 206003	125.99	05 206004	399.00	05 206005	54.90	05 206006	179.00
05 206007	279.00	05 206008	198.90	05 207001	494.91	05 207002	229.00	05 207003	183.00	05 207004	579.00
05 207005	189.00	05 207006	619.00	05 207007	154.00	05 207008	79.64	05 208001	25.53	05 208002	279.00
05 208003	32.00	05 208004	259.00	05 208005	99.00	05 208006	59.00	05 208007	39.00	05 208008	585.00
05 209001	279.00	05 209002	544.90	05 209003	398.00	05 209004	999.00	05 209005	199.00	05 209006	999.00
05 209007	339.00	05 209008	1364.30	05 209009	300.00	05 209010	669.00	05 209011	200.00	05 209012	189.00
05 209013	248.00	05 209014	489.30	05 209015	519.92	05 209016	650.00	05 210001	8.05	05 210002	8.35
05 210003	14.90	05 210004	79.00	05 210005	17.00	05 210006	324.90	05 210007	22.90	05 210008	550.00
05 210009	12.79	05 210010	12.99	05 210011	117.00	05 210012	35.59	05 210013	118.00	05 210014	24.90
05 210015	99.90	05 210016	35.99	05 211001	292.91	05 211002	749.00	05 211003	909.30	05 211004	379.90
05 211005	270.00	05 211006	298.00	05 211007	249.00	05 211008	503.10	05 212001	79.90	05 212002	79.00
05 212003	179.00	05 212004	30.00	05 212005	48.00	05 212006	224.10	05 212007	169.00	05 212008	143.92
05 213001	587.00	05 213002	146.99	05 213003	505.00	05 213004	167.70	05 213005	399.00	05 213006	51.90
05 213007	469.00	05 213008	51.90	05 214001	25.90	05 214002	34.00	05 214003	26.50	05 214004	27.78
05 214005	24.87	05 214006	22.25	05 214007	36.33	05 214008	31.33	05 214009	28.80	05 214010	22.11
05 214011	38.90	05 214012	33.75	05 214013	26.90	05 214014	26.99	05 214015	32.00	05 214016	25.80
05 215001	14.00	05 215002	130.25	05 215003	16.90	05 215004	11.33	05 215005	20.00	05 215006	14.49
05 215007	16.12	05 215008	12.50	05 215009	9.70	05 215010	26.67	05 215011	39.50	05 215012	84.62
05 216001	7.95	05 216002	6.08	05 216003	6.53	05 216004	17.00	05 216005	9.37	05 216006	11.68
05 216007	11.47	05 216008	7.26	05 217001	20.00	05 217002	34.98	05 217003	24.25	05 217004	31.14
05 217005	41.00	05 217006	47.80	05 217007	37.50	05 217008	48.19	05 217009	27.53	05 217010	27.14
05 217011	17.88	05 217012	47.00	05 218001	23.50	05 218002	59.99	05 218003	25.00	05 218004	57.70
05 218005	39.50	05 218006	51.45	05 218007	16.90	05 218008	53.50	05 219001	9.25	05 219002	120.71
05 219003	110.00	05 219004	12.50	05 219005	45.00	05 219006	10.06	05 219007			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 247006	22546.00	05 247007	14500.00	05 247008	12500.00	05 248001	12000.00	05 248002	6000.00	05 248003	15000.00
05 248004	14500.00	05 248005	8000.00	05 248006	10000.00	05 248007	10000.00	05 248008	13000.00	05 249001	60.00
05 249002	3607.00	05 249003	615.00	05 249004	135.00	05 249005	1450.00	05 249006	240.00	05 249007	6350.00
05 249008	850.00	05 250001	16900.00	05 250002	12960.00	05 250003	28839.92	05 250004	15398.00	05 250005	18900.00
05 250006	7100.00	05 250007	12180.00	05 250008	13950.00	05 251001	70.00	05 251002	252.00	05 251003	120.00
05 251004	110.00	05 251005	350.00	05 251006	331.20	05 251007	473.38	05 251008	100.00	05 251009	180.00
05 251010	94.00	05 251011	225.00	05 251012	95.00	05 251013	50.00	05 251014	133.40	05 251015	230.00
05 251016	30.00	05 252001	50.00	05 252002	120.00	05 252003	120.00	05 252004	50.00	05 252005	70.00
05 252006	50.00	05 252007	150.00	05 252008	100.00	05 253001	750.00	05 253002	800.00	05 253003	350.00
05 253004	150.00	05 253005	150.00	05 253006	100.00	05 253007	530.00	05 253008	175.00	05 253009	150.00
05 253010	200.00	05 253011	300.00	05 253012	180.00	05 254001	12.50	05 254002	41.99	05 254003	62.54
05 254004	63.64	05 254005	54.90	05 254006	39.65	05 254007	88.56	05 254008	99.75	05 255001	89.50
05 255002	99.90	05 255003	590.00	05 255004	61.00	05 255005	111.30	05 255006	56.75	05 255007	398.00
05 255008	116.36	05 256001	106.67	05 256002	210.00	05 256003	155.50	05 256004	79.00	05 256005	95.95
05 256006	81.00	05 256007	189.92	05 256008	36.90	05 256009	606.19	05 256010	159.90	05 256011	256.00
05 256012	159.00	05 257001	31.00	05 257002	44.50	05 257003	17.98	05 257004	35.00	05 257005	18.00
05 257006	41.00	05 257007	30.90	05 257008	19.90	05 258001	52.19	05 258002	48.60	05 258003	58.33
05 258004	68.33	05 258005	72.22	05 258006	58.33	05 258007	133.70	05 258008	83.33	05 258009	46.33
05 258010	93.13	05 258011	115.00	05 258012	114.41	05 259001	176.25	05 259002	299.50	05 259003	708.65
05 259004	89.50	05 259005	329.00	05 259006	103.63	05 259007	132.50	05 259008	130.00	05 260001	74.00
05 260002	29.90	05 260003	75.00	05 260004	19.49	05 260005	8.50	05 260006	37.50	05 260007	13.40
05 260008	57.50	05 261001	94.90	05 261002	30.50	05 261003	444.99	05 261004	240.00	05 261005	50.90
05 261006	510.00	05 261007	89.00	05 261008	134.90	05 261009	78.00	05 261010	105.00	05 261011	685.00
05 261012	510.00	05 261013	39.40	05 261014	10.90	05 261015	24.43	05 261016	100.00	05 262001	13.90
05 262002	35.25	05 262003	134.00	05 262004	12.90	05 262005	23.90	05 262006	10.00	05 262007	68.00
05 262008	43.00	05 263001	15.00	05 263002	17.00	05 263003	23.99	05 263004	22.50	05 263005	11.06
05 263006	15.00	05 263007	85.50	05 263008	14.00	05 263009	7.04	05 263010	6.90	05 263011	30.50
05 263012	12.90	05 263013	15.70	05 263014	17.00	05 263015	9.38	05 263016	31.00	05 264001	128.00
05 264002	87.49	05 264003	62.20	05 264004	315.00	05 264005	195.10	05 264006	105.00	05 264007	103.25
05 264008	176.00	05 265001	20.00	05 265002	41.99	05 265003	28.63	05 265004	22.00	05 265005	12.51
05 265006	19.90	05 265007	32.50	05 265008	23.16	05 266001	31.50	05 266002	8.50	05 266003	8.85
05 266004	10.95	05 266005	14.90	05 266006	16.50	05 266007	11.90	05 266008	19.44	05 276001	8.00
05 276002	8.00	05 276003	9.78	05 276004	12.00	05 276005	10.43	05 276006	9.78	05 276007	9.78
05 276008	9.78	05 277001	9.78	05 277002	11.09	05 277003	12.00	05 277004	11.09	05 277005	11.74
05 277006	8.00	05 277007	12.13	05 277008	11.74	05 278001	240.00	05 278002	320.00	05 278003	100.00
05 278004	8.78	05 278005	5.22	05 278006	90.00	05 278007	10.53	05 278008	6.27	05 279001	4.50
05 279002	4.50	05 279003	4.50	05 279004	4.50	05 280001	307.50	05 280002	302.50	05 280003	415.00
05 280004	99.00	05 280005	707.50	05 280006	1055.00	05 280007	630.50	05 280008	492.00	05 281001	1127.75
05 281002	2123.00	05 281003	1809.00	05 281004	8214.75	05 281005	6554.25	05 281006	2144.00	05 281007	9338.00
05 281008	4039.00	05 282001	390900.00	05 282002	331900.00	05 282003	281900.00	05 282004	817900.00	05 282005	241500.00
05 282006	251900.00	05 282007	189900.00	05 282008	216000.00	05 282009	209900.00	05 282010	166544.00	05 282011	499000.00
05 282012	482900.00	05 282013	322000.00	05 282014	251900.00	05 282015	266900.00	05 282016	659350.00	05 282017	329901.00
05 282018	163900.00	05 282019	183900.00	05 282020	572400.00	05 282021	170550.00	05 282022	449200.00	05 282023	189900.00
05 282024	380000.00	05 283001	2899.00	05 283002	2399.00	05 283003	1499.00	05 283004	2799.00	05 283005	31699.00
05 283006	2399.00	05 283007	1535.00	05 283008	2330.00	05 284001	13.57	05 284002	13.57	05 284003	13.57
05 284004	13.57	05 285001	14.38	05 285002	14.38	05 285003	14.38	05 285004	14.38	05 286001	83.23
05 286002	37.00	05 286003	74.00	05 286004	45.56	05 286005	145.05	05 286006	74.00	05 286007	94.74
05 286008	83.51	05 287001	499.00	05 287002	890.00	05 287003	520.00	05 287004	1240.00	05 287005	634.18
05 287006	999.00	05 287007	689.00	05 287008	1294.50	05 288001	200.00	05 288002	950.00	05 288003	172.80
05 288004	49.51	05 288005	54.90	05 288006	28.75	05 288007	35.00	05 288008	21.50	05 289001	850.00
05 289002	999.00	05 289003	1449.00	05 289004	1150.00	05 289005	1213.00	05 289006	1238.50	05 289007	1379.90
05 289008	1290.00	05 290001	12924.29	05 290002	12924.30	05 290003	12924.30	05 291001	1307.64	05 292001	230.84
05 292002	500.00	05 292003	250.00	05 292004	380.00	05 292005	565.00	05 292006	522.00	05 292007	440.80
05 292008	346.00	05 293001	450.00	05 293002	283.00	05 293003	2500.00	05 293004	850.00	05 293005	3600.00
05 293006	700.00	05 293007	1392.00	05 293008	400.00	05 294001	70.82	05 294002	160.00	05 294003	80.00
05 294004	100.00	05 294005	100.00	05 294006	70.00	05 294007	110.00	05 294008	140.00	05 295011	84.00
05 295020	12.00	05 295009	39.00	05 295010	65.00	05 295011	109.00	05 295128	55.00	05 295139	205.00
05 295177	20.50	05 296001	5.00	05 296002	15.00	05 296003	12.00	05 296004	12.00	05 296005	5552.83
05 296002	7120.33	05 306003	737.50	05 306004	8677.75	05 306005	905.83	05 306006	3295.42	05 306007	1600.00
05 306008	1013.33	05 307001	4410.00	05 307002	2176.67	05 307003	3741.67	05 307004	3878.33	05 307005	3547.50
05 307006	2462.50	05 307007	1947.92	05 307008	3258.33	05 308001	3498.58	05 308002	1262.50	05 308003	609.58
05 308004	4632.50	05 308005	570.83	05 308006	1848.04	05 308007	628.33	05 308008	2337.50	05 309001	2108.75
05 309002	3758.33	05 309003	2761.67	05 309004	2529.17	05 309005	3695.83	05 309006	4200.00	05 309007	2157.83
05 309008	2145.00	05 310001	3703.33	05 310002	2195.75	05 310003	3052.08	05 310004	1866.67	05 310005	2279.33
05 310006	4030.83	05 310007	5575.00	05 310008	2586.75	05 311001	2660.00	05 311002	1570.00	05 311003	2900.00
05 311004	10032.00	05 311005	6600.00	05 311006	10489.12	05 311007	2784.00	05 311008	27993.00	05 312001	1007.50
05 312002	723.33	05 312003	862.50	05 312004	533.33	05 312005	2950.00	05 312006	1450.00	05 312007	641.67
05 312008	1175.00	05 313001	7833.33	05 313002	1466.67	05 313003	1825.42	05 313004	2116.67	05 313005	1792.92
05 313006	3641.67	05 313007	2099.33	05 313008	1970.83	05 314001	298.00	05 314002	94.00	05 314003	198.00
05 314004	229.00	05 314005	152.00	05 314006	59.90	05 314007	198.00	05 314008	225.00	05 315001	170.00
05 315002	385.00	05 315003	176.00	05 315004	185.00	05 315005	199.00	05 315006	319.00	05 315007	195.00
05 315008	110.00	05 315009	319.00	05 315010	220.00	05 315011	335.00	05 315012	335.00	05 315013	335.00
05 315014	564.00	05 315015	157.00	05 315016	335.00	05 315017	384.00	05 315018	262.00	05 315019	335.00
05 315020	207.00	05 315021	182.00	05 315022	192.00	05 315023	70.00	05 315024	305.00	05 315025	260.00
05 315026	199.00	05 315027	195.00	05 315028	160.00	05 316001	31.00	05 316002	21.00	05 316003	31.20
05 316004	85.00	05 316005	30.00	05 316006	35.00	05 316007	27.00	05 316008	28.00	05 316009	153.00
05 316010	175.00	05 316011	39.00	05 316012	44.70	05 316013	20.00	05 316014	17.90	05 316015	98.25
05 316016	72.70	05 316017	3.50	05 316018	9.50	05 316019	7.50	05 316020	59.90	05 317001	6432.31
05 317002	5379.29	05 317003	2082.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 343012	107.50	05 343013	82.08	05 343014	32.50	05 343015	40.00	05 343016	24.20	05 343017	20.00
05 343018	39.00	05 343019	38.00	05 343020	62.50	05 343021	27.80	05 343022	62.87	05 343023	80.00
05 343024	35.00	05 343025	60.00	05 343026	29.00	05 343027	199.00	05 343028	159.00	05 343029	131.00
05 343030	253.00	05 343031	96.00	05 343032	86.50	05 343033	215.00	05 343034	411.00	05 343035	50.00
05 343036	90.00	05 344001	3000.00	05 344002	500.00	05 344003	5000.00	05 344004	8000.00	05 344005	9000.00
05 344006	2000.00	05 344007	2000.00	05 344008	800.00	05 345001	18000.00	05 345002	9000.00	05 345003	20900.00
05 345004	9900.00	05 345005	10000.00	05 345006	22000.00	05 345007	16500.00	05 345008	16500.00	05 346001	86.00
05 346002	6140.00	05 346003	435.00	05 346004	42.00	05 346005	328.00	05 346006	1070.00	05 346007	112.00
05 346008	1595.00	05 346009	761.00	05 346010	1265.00	05 346011	1728.00	05 346012	42.00	06 001001	17.00
06 001002	17.00	06 001003	10.00	06 001004	17.00	06 001005	17.00	06 001006	17.00	06 001007	24.00
06 001008	18.00	06 001009	17.00	06 001010	11.90	06 001011	19.38	06 001012	16.00	06 001013	19.00
06 001014	17.00	06 001015	17.00	06 001016	17.00	06 001017	18.00	06 001018	17.00	06 001019	10.80
06 001020	17.00	06 002001	58.06	06 002002	66.67	06 002003	22.95	06 002004	38.00	06 003001	11.00
06 003002	9.25	06 003003	17.00	06 003004	17.00	06 003005	78.75	06 003006	112.77	06 004001	114.12
06 004002	16.33	06 004003	18.00	06 004004	48.75	06 005001	6.00	06 005002	4.00	06 005003	6.00
06 005004	6.00	06 005005	9.00	06 005006	8.00	06 006001	5.00	06 006002	4.00	06 006003	3.10
06 006004	2.90	06 006005	4.50	06 006006	3.50	06 007001	48.85	06 007002	43.77	06 007003	48.50
06 007004	39.71	06 008001	72.44	06 008002	133.33	06 008003	98.44	06 008004	123.81	06 009001	92.00
06 009002	95.00	06 009003	240.00	06 009004	185.00	06 010001	78.71	06 010002	66.86	06 010003	43.07
06 010004	77.56	06 010005	61.48	06 010006	98.88	06 010007	66.10	06 010008	52.50	06 011001	31.60
06 011002	94.74	06 011003	22.00	06 011004	25.68	06 012001	25.40	06 012002	15.00	06 012003	26.58
06 012004	13.00	06 013001	8.56	06 013002	28.75	06 013003	31.25	06 013004	11.50	06 014001	89.30
06 014002	64.00	06 014003	57.81	06 014004	170.10	06 014005	41.53	06 014006	63.15	06 015001	15.50
06 015002	22.54	06 015003	14.33	06 015004	14.50	06 015005	19.90	06 015006	19.61	06 016001	19.00
06 016002	108.90	06 016003	45.90	06 016004	15.80	06 016005	39.90	06 016006	29.90	06 016007	24.90
06 016008	34.50	06 016009	14.00	06 016010	12.00	06 016011	42.50	06 016012	42.90	06 017001	79.90
06 017002	52.90	06 017003	72.00	06 017004	70.08	06 017005	75.00	06 017006	77.50	06 017007	86.15
06 017008	82.00	06 017009	75.58	06 017010	75.00	06 017011	139.90	06 017012	95.65	06 017013	103.84
06 017014	98.00	06 017015	58.50	06 017016	43.90	06 017017	53.00	06 017018	66.16	06 018001	142.50
06 018002	120.00	06 018003	137.90	06 018004	144.90	06 018005	179.03	06 018006	142.00	06 018007	99.50
06 018008	89.90	06 018009	157.40	06 018010	106.40	06 018011	190.00	06 018012	45.85	06 018013	109.80
06 018014	124.90	06 018015	79.00	06 018016	60.00	06 018017	89.90	06 018018	85.00	06 018019	214.84
06 018020	310.00	06 018021	249.90	06 018022	224.98	06 018023	141.25	06 018024	210.00	06 018025	340.00
06 018026	184.40	06 018027	118.50	06 018028	140.00	06 018029	135.00	06 018030	120.00	06 018031	95.00
06 018032	55.00	06 018033	84.90	06 018034	85.00	06 019001	43.00	06 019002	40.00	06 019003	36.50
06 019004	35.90	06 019005	56.70	06 019006	39.50	06 019007	64.85	06 019008	17.50	06 020001	69.90
06 020002	28.00	06 020003	84.00	06 020004	66.70	06 021001	97.50	06 021002	80.50	06 021003	81.85
06 021004	192.50	06 021005	130.00	06 021006	81.50	06 022001	92.50	06 022002	90.31	06 022003	89.38
06 022004	57.83	06 023001	89.90	06 023002	57.27	06 023003	81.15	06 023004	124.00	06 023005	84.70
06 023006	134.90	06 023007	189.00	06 023008	320.00	06 023009	702.00	06 023010	368.75	06 024001	217.00
06 024002	235.30	06 024003	202.80	06 024004	190.00	06 025001	29.90	06 025002	36.90	06 025003	50.00
06 025004	86.90	06 025005	26.90	06 025006	56.90	06 025007	82.15	06 025008	50.00	06 025009	95.00
06 025010	113.75	06 025011	132.00	06 025012	153.90	06 025013	89.90	06 025014	179.90	06 025015	139.00
06 025016	133.00	06 026001	225.00	06 026002	199.89	06 026003	239.00	06 026004	189.40	06 027001	130.00
06 027002	115.90	06 027003	49.00	06 027004	120.00	06 028001	56.24	06 028002	62.82	06 028003	71.43
06 028004	80.00	06 028005	68.16	06 028006	91.54	06 029001	202.38	06 029002	142.86	06 029003	422.35
06 029004	125.72	06 030001	26.43	06 030002	14.27	06 030003	13.86	06 030004	16.15	06 030005	11.20
06 030006	15.33	06 030007	12.50	06 030008	18.00	06 030009	14.27	06 030010	15.32	06 031001	161.11
06 031002	95.22	06 031003	116.66	06 031004	80.57	06 032001	372.22	06 032002	241.43	06 032003	33.33
06 032004	32.68	06 032005	32.05	06 032006	45.34	06 033001	36.40	06 033002	28.80	06 033003	22.40
06 033004	26.70	06 033005	40.00	06 033006	28.75	06 034001	87.50	06 034002	84.00	06 034003	65.00
06 034004	99.90	06 035001	141.00	06 035002	341.77	06 035003	105.80	06 035004	115.00	06 036001	150.90
06 036002	114.00	06 036003	142.50	06 036004	88.90	06 037001	55.00	06 037002	40.00	06 037003	43.30
06 037004	40.37	06 038001	140.10	06 038002	138.89	06 038003	105.80	06 038004	125.95	06 039001	29.77
06 039002	124.29	06 039003	23.50	06 039004	15.00	06 040001	121.11	06 040002	56.17	06 040003	161.89
06 040004	100.97	06 041001	141.67	06 041002	78.91	06 041003	105.71	06 041004	68.00	06 042001	55.00
06 042002	24.38	06 042003	32.50	06 042004	20.90	06 042005	32.50	06 042006	43.75	06 043001	51.80
06 043002	24.84	06 043003	34.00	06 043004	18.67	06 043005	18.78	06 043006	26.32	06 044001	131.07
06 043008	24.33	06 043009	26.11	06 043010	20.00	06 044001	25.00	06 044002	47.65	06 044003	30.00
06 044004	28.90	06 044005	28.40	06 044006	30.50	06 044007	29.50	06 044008	23.65	06 045001	14.35
06 045002	13.25	06 045003	23.00	06 045004	17.40	06 045005	23.50	06 045006	11.05	06 045007	13.25
06 045008	11.98	06 046001	24.98	06 046002	18.75	06 046003	26.70	06 046004	25.00	06 046005	28.63
06 046006	22.75	06 046007	31.50	06 046008	33.75	06 047001	18.00	06 047002	50.00	06 047003	17.90
06 047004	69.90	06 047005	16.50	06 047006	60.98	06 047007	36.03	06 047008	14.65	06 047009	47.00
06 047010	9.50	06 047011	14.91	06 047012	11.75	06 047013	13.05	06 047014	12.65	06 047015	40.84
06 047016	142.95	06 047017	22.20	06 047018	15.00	06 047019	34.50	06 047020	15.40	06 048001	24.03
06 048002	20.90	06 048003	24.50	06 048004	27.90	06 048005	17.15	06 048006	20.50	06 048007	23.00
06 048008	20.00	06 049001	15.23	06 049002	14.50	06 049003	9.55	06 049004	9.90	06 049005	24.65
06 049006	11.90	06 049007	13.00	06 049008	11.25	06 050001	15.25	06 050002	16.23	06 050003	13.15
06 050004	12.00	06 050005	12.66	06 050006	13.50	06 050007	16.70	06 050008	14.00	06 051001	14.05
06 051002	15.50	06 051003	16.90	06 051004	24.90	06 051005	13.78	06 051006	17.44	06 051007	16.75
06 051008	23.00	06 052001	30.00	06 052002	55.75	06 052003	54.90	06 052004	47.65	06 052005	44.39
06 052006	37.50	06 052007	44.50	06 052008	27.50	06 053001	35.50	06 053002	36.90	06 053003	28.65
06 053004	33.75	06 053005	33.13	06 053006	25.00	06 053007	27.50	06 053008	27.03	06 054001	22.90
06 054002	27.15	06 054003	23.13	06 054004	24.65	06 055001	44.50	06 055002	42.40	06 055003	37.80
06 055004	59.00	06 055005	32.50	06 055006	48.90	06 055007	65.50	06 055008	38.00	06 056001	18.35
06 056002	9.40	06 056003	5.00	06 056004	8.90	06 056005	4.25	06 056006	10.58	06 056007	5.25
06 056008	5.50	06 057001	19.38	06 057002	20.58	06 057003	22.00	06 057004	21.25	06 058001	28.85
06 058002	15.50	06 058003	30.35	06 058004	27.25	06 058005	13.25	06 058006	17.63	06 058007	29.90
06 058008	20.40	06 058009	18.25	06 058010	23.30	06 058011	12.08	06 058012	29.75	06 058013	33.33
06 058014	29.25	06 059001	15.00	06 059002	14.20	06 059003	16.90	06 059004	20.90	06 059005	9.25
06 059006	10.75	06 059007	1								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 089004	52.56	06 090001	120.51	06 090002	10.00	06 090003	100.00	06 090004	69.44	06 091001	287.52
06 091002	270.00	06 091003	120.65	06 091004	55.81	06 092001	155.00	06 092002	191.18	06 092003	184.62
06 092004	180.00	06 093001	3.30	06 093002	2.25	06 093003	3.10	06 093004	3.40	06 094001	78.46
06 094002	199.37	06 094003	103.75	06 094004	60.42	06 095001	103.52	06 095002	96.24	06 095003	157.50
06 095004	157.83	06 095005	146.10	06 095006	220.59	06 096001	245.71	06 096002	60.00	06 096003	95.24
06 096004	422.25	06 097001	42.90	06 097002	110.00	06 097003	115.00	06 097004	43.00	06 098001	115.00
06 098002	115.00	06 098003	85.00	06 098004	78.65	06 099001	160.00	06 099002	75.00	06 099003	75.00
06 099004	115.00	06 100001	79.00	06 100002	155.00	06 100003	230.00	06 100004	159.00	06 101001	240.00
06 101002	200.00	06 101003	200.00	06 101004	200.00	06 102001	36.62	06 102002	30.26	06 102003	33.80
06 102004	27.66	06 102005	33.80	06 102006	35.21	06 102007	28.17	06 102008	31.69	06 102009	28.17
06 102010	34.62	06 103001	179.29	06 103002	533.32	06 103003	319.42	06 103004	219.99	06 104001	145.33
06 104002	355.72	06 104003	132.05	06 104004	118.09	06 104005	171.00	06 104006	198.57	06 105001	233.33
06 105002	122.87	06 105003	244.00	06 105004	170.66	06 106001	168.00	06 106002	140.00	06 106003	133.33
06 106004	310.99	06 107001	153.00	06 107002	207.99	06 107003	180.00	06 107004	65.55	06 107005	217.33
06 107006	396.19	06 108001	50.00	06 108002	48.00	06 108003	49.00	06 108004	48.00	06 108005	42.00
06 108006	39.50	06 118001	148.00	06 118002	499.00	06 118003	249.00	06 118004	149.00	06 118005	158.00
06 118006	299.00	06 118007	198.00	06 118008	669.00	06 118009	469.00	06 118010	119.99	06 118011	89.99
06 118012	219.00	06 119001	109.00	06 119002	199.00	06 119003	148.00	06 119004	134.00	06 119005	74.00
06 119006	349.00	06 119007	98.00	06 119008	39.99	06 119009	29.99	06 119010	199.00	06 119011	79.00
06 119012	58.00	06 120001	29.00	06 120002	99.00	06 120003	29.00	06 120004	28.00	06 120005	38.00
06 120006	9.99	06 120007	14.99	06 120008	84.50	06 120009	49.00	06 120010	39.00	06 120011	44.50
06 120012	36.00	06 121001	749.00	06 121002	769.00	06 121003	229.99	06 121004	459.00	06 121005	590.00
06 121006	288.00	06 121007	188.00	06 121008	169.99	06 121009	139.99	06 121010	329.00	06 121011	259.00
06 121012	1032.10	06 121013	399.00	06 121014	179.00	06 121015	129.99	06 121016	188.00	06 121017	228.00
06 121018	129.99	06 121019	139.99	06 121020	369.00	06 121021	179.00	06 121022	749.00	06 121023	364.00
06 121024	179.00	06 122001	1676.10	06 122002	1596.80	06 122003	1836.00	06 122004	1720.50	06 122005	729.00
06 122006	399.99	06 122007	799.99	06 122008	2590.00	06 122009	2199.00	06 122010	2790.00	06 122011	1999.00
06 122012	2199.00	06 123001	98.00	06 123002	499.00	06 123003	269.99	06 123004	168.00	06 123005	15.60
06 123006	99.99	06 123007	44.99	06 123008	129.00	06 123009	134.00	06 123010	799.00	06 123011	529.00
06 123012	198.00	06 124001	279.00	06 124002	299.00	06 124003	129.00	06 124004	198.00	06 124005	158.00
06 124006	119.99	06 124007	99.99	06 124008	114.00	06 124009	249.00	06 124010	649.00	06 124011	284.00
06 124012	169.00	06 125001	119.00	06 125002	119.00	06 125003	139.00	06 125004	459.00	06 125005	69.00
06 125006	198.00	06 125007	78.00	06 125008	39.99	06 125009	59.99	06 125010	59.50	06 125011	55.00
06 125012	34.00	06 126001	99.00	06 126002	15.00	06 126003	90.00	06 126004	99.00	06 126005	29.00
06 126006	132.00	06 126007	94.90	06 126008	32.00	06 126009	88.00	06 126010	216.00	06 126011	16.90
06 126012	109.50	06 127001	319.00	06 127002	619.00	06 127003	179.91	06 127004	499.00	06 127005	249.90
06 127006	200.00	06 127007	198.00	06 127008	79.99	06 127009	129.99	06 127010	249.00	06 127011	198.00
06 127012	649.00	06 127013	329.00	06 127014	289.00	06 127015	219.00	06 127016	198.00	06 127017	188.00
06 127018	159.99	06 127019	129.99	06 127020	299.00	06 127021	299.00	06 127022	449.00	06 127023	249.00
06 127024	189.00	06 128001	209.93	06 128002	1699.00	06 128003	259.00	06 128004	329.00	06 128005	159.00
06 128006	899.00	06 128007	599.00	06 128008	229.00	06 128009	299.99	06 128010	229.00	06 128011	1499.00
06 128012	199.00	06 128013	429.00	06 128014	279.00	06 128015	299.00	06 128016	149.99	06 128017	199.00
06 128018	339.00	06 128019	129.00	06 128020	299.00	06 128021	349.00	06 128022	599.00	06 128023	469.00
06 128024	179.00	06 128025	248.00	06 128026	248.00	06 128027	119.99	06 128028	149.99	06 128029	379.00
06 128030	199.00	06 128031	369.00	06 128032	269.00	06 128033	199.00	06 128034	169.00	06 128035	156.21
06 128036	48.00	06 129001	92.00	06 129002	157.00	06 129003	199.00	06 129004	199.00	06 129005	369.00
06 129006	248.00	06 129007	69.00	06 129008	199.00	06 129009	179.00	06 129010	238.00	06 129011	259.90
06 129012	248.00	06 130001	379.00	06 130002	399.00	06 130003	199.00	06 130004	179.99	06 130005	169.90
06 130006	83.93	06 130007	148.00	06 130008	199.00	06 130009	148.00	06 130010	399.00	06 130011	239.00
06 130012	176.05	06 131001	179.00	06 131002	579.00	06 131003	249.00	06 131004	459.00	06 131005	179.00
06 131006	178.00	06 131007	158.00	06 131008	109.99	06 131009	99.99	06 131010	229.00	06 131011	158.00
06 131012	349.00	06 131013	179.00	06 131014	119.00	06 131015	199.00	06 131016	148.00	06 131017	178.00
06 131018	99.99	06 131019	88.00	06 131020	240.10	06 131021	99.99	06 131022	399.00	06 131023	199.00
06 131024	69.90	06 132001	179.00	06 132002	349.00	06 132003	199.00	06 132004	148.00	06 132005	48.00
06 132006	59.99	06 132007	49.99	06 132008	139.00	06 132009	148.00	06 132010	349.00	06 132011	69.00
06 132012	59.00	06 133001	89.00	06 133002	119.00	06 133003	69.00	06 133004	69.00	06 133005	119.00
06 133006	74.00	06 133007	78.00	06 133008	25.50	06 133009	29.99	06 133010	24.00	06 133011	79.00
06 133012	119.00	06 133013	64.00	06 133014	49.00	06 133015	59.00	06 133016	64.00	06 133017	48.00
06 133018	14.60	06 133019	21.90	06 133020	64.00	06 133021	24.00	06 133022	75.00	06 133023	29.00
06 133024	41.23	06 134001	99.00	06 134002	299.00	06 134003	65.00	06 134004	38.00	06 134005	38.00
06 134006	24.99	06 134007	24.99	06 134008	54.00	06 134009	59.50	06 134010	59.00	06 134011	59.00
06 134012	28.50	06 135001	159.00	06 135002	349.00	06 135003	279.00	06 135004	248.00	06 135005	178.00
06 135006	129.99	06 135007	109.99	06 135008	349.00	06 135009	248.00	06 135010	399.00	06 135011	44.00
06 135012	248.00	06 136001	29.00	06 136002	75.00	06 136003	39.50	06 136004	89.00	06 136005	48.00
06 136006	48.00	06 136007	21.50	06 136008	19.90	06 136009	79.00	06 136010	69.00	06 136011	59.00
06 136012	54.00	06 137001	398.00	06 137002	749.00	06 137003	199.00	06 137004	550.00	06 137005	128.00
06 137006	55.00	06 137007	158.00	06 137008	148.00	06 137009	599.00	06 137010	348.00	06 137011	158.00
06 137012	199.99	06 137013	229.99	06 137014	398.00	06 137015	248.00	06 137016	579.00	06 137017	158.00
06 137018	1099.00	06 137019	249.00	06 137020	719.00	06 137021	1099.00	06 137022	259.99	06 137023	129.99
06 137024	579.00	06 137025	188.00	06 137026	499.00	06 137027	629.00	06 137028	398.00	06 137029	435.00
06 138002	390.00	06 138003	715.00	06 138004	336.00	06 138005	90.84	06 138006	359.00	06 138007	895.00
06 138008	488.00	06 139001	849.00	06 139002	799.00	06 139003	749.00	06 139004	348.00	06 139005	298.00
06 139006	598.00	06 139007	755.00	06 139008	149.00	06 139009	119.00	06 139010	499.00	06 139011	199.00
06 139012	262.40	06 140001	499.00	06 140002	599.00	06 140003	369.00	06 140004	349.00	06 140005	198.00
06 140006	320.00	06 140007	310.00	06 140008	620.00	06 140009	311.45	06 140010	399.00	06 140011	209.00
06 140012	199.00	06 141001	569.00	06 141002	699.00	06 141003	429.00	06 141004	198.00	06 141005	719.00
06 141006	299.60	06 141007	349.00	06 141008	512.00	06 141009	229.00	06 141010	299.00	06 141011	669.00
06 141012	199.00	06 142001	489.00	06 142002	771.00	06 142003	1299.00	06 142004	199.51	06 142005	338.51
06 142006	771.00	06 142007	899.00	06 142008	579.00	06 142009	318.40	06 142010	729.00	06 142011	489.00
06 142012	339.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 196001	11352.23	06 197001	6952.00	06 197002	4599.00	06 197003	10699.00	06 197004	5608.00	06 197005	7290.00
06 197006	11499.01	06 198001	3299.00	06 198002	4899.00	06 198003	2238.63	06 198004	10495.00	06 198005	3899.00
06 198006	849.00	06 198007	748.00	06 198008	7924.73	06 199001	499.00	06 199002	369.00	06 199003	348.00
06 199004	369.00	06 200001	28.50	06 200002	106.00	06 200003	19.50	06 200004	122.00	06 201001	23.50
06 201002	18.03	06 201003	18.10	06 201004	36.00	06 202001	79.50	06 202002	72.00	06 202003	16.50
06 202004	299.00	06 203001	31.00	06 203002	26.00	06 203003	15.40	06 203004	16.00	06 204001	49.90
06 204002	85.50	06 204003	137.99	06 204004	65.50	06 205001	69.00	06 205002	29.00	06 205003	799.00
06 206002	1199.00	06 206003	839.00	06 206004	413.50	06 207001	799.00	06 207002	239.00	06 207003	2499.00
06 207004	3825.03	06 208001	27.70	06 208002	249.00	06 208003	26.15	06 208004	175.00	06 209001	999.00
06 209002	227.00	06 209003	179.00	06 209004	749.00	06 209005	299.90	06 209006	80.00	06 209007	999.00
06 209008	499.00	06 210001	24.99	06 210002	18.45	06 210003	32.90	06 210004	99.00	06 210005	18.50
06 210006	34.90	06 210007	21.90	06 210008	178.00	06 211001	339.90	06 211002	129.00	06 211003	429.00
06 211004	565.00	06 212001	49.00	06 212002	34.90	06 212003	189.00	06 212004	69.00	06 213001	189.00
06 213002	19.99	06 213003	99.99	06 213004	419.00	06 214001	21.50	06 214002	23.61	06 214003	38.25
06 214004	29.00	06 214005	30.56	06 214006	24.90	06 214007	38.89	06 214008	35.00	06 215001	8.89
06 215002	16.91	06 215003	28.38	06 215004	16.35	06 215005	28.40	06 215006	22.95	06 216001	15.11
06 216002	8.94	06 216003	10.42	06 216004	11.83	06 217001	23.43	06 217002	24.50	06 217003	20.97
06 217004	40.50	06 217005	32.00	06 217006	36.37	06 218001	53.00	06 218002	57.00	06 218003	50.30
06 218004	116.00	06 219001	88.00	06 219002	23.50	06 219003	14.35	06 219004	57.00	06 220001	273.50
06 220002	179.90	06 220003	149.00	06 220004	335.00	06 220005	635.00	06 220006	280.62	06 220007	247.80
06 220008	321.00	06 220009	146.40	06 220010	69.82	06 220011	210.50	06 220012	934.90	06 220013	1102.50
06 220014	554.00	06 220015	1786.00	06 220016	202.50	06 220017	1049.00	06 220018	762.00	06 220019	187.00
06 230001	186.00	06 230002	128.00	06 230003	485.55	06 230004	163.50	06 230005	100.00	06 230006	3287.00
06 231001	246.40	06 231002	644.30	06 231003	724.84	06 231004	57.00	06 232001	52.26	06 232002	143.60
06 232003	130.00	06 232004	277.80	06 233001	93.00	06 233002	124.00	06 233003	176.19	06 233004	618.90
06 233005	231.14	06 233006	139.40	06 234001	355.00	06 234002	312.00	06 234003	355.00	06 234004	162.15
06 235001	146.50	06 235002	254.50	06 235003	269.29	06 235004	228.90	06 236001	35.00	06 236002	18.00
06 236003	33.00	06 236004	28.02	06 237001	17.82	06 237002	139.00	06 237003	60.00	06 237004	42.40
06 238001	150.31	06 238002	210.00	06 238003	93.00	06 238004	117.70	06 239001	158.16	06 239002	65.00
06 239003	118.00	06 239004	120.00	06 240001	29.00	06 240002	246.00	06 240003	111.92	06 240004	594.00
06 241001	111.35	06 241002	115.00	06 241003	131.60	06 241004	134.64	06 242001	139.00	06 242002	25.90
06 242003	203.90	06 242004	34.52	06 243001	599.00	06 243002	500.00	06 243003	1000.00	06 243004	100.00
06 244001	2300.00	06 244002	600.00	06 244003	2400.00	06 244004	7000.00	06 244005	600.00	06 244006	2000.00
06 244007	800.00	06 244008	400.00	06 245001	515.00	06 245002	300.00	06 245003	600.00	06 245004	650.00
06 245005	700.00	06 245006	700.00	06 245007	500.00	06 245008	500.00	06 246001	1276.00	06 246002	928.00
06 246003	986.00	06 246004	1579.02	06 247001	9300.00	06 247002	6960.00	06 247003	22620.00	06 247004	18000.00
06 248001	28000.00	06 248002	4500.00	06 248003	13000.00	06 248004	14000.00	06 249001	800.00	06 249002	700.00
06 249003	300.00	06 249004	850.00	06 250001	11020.00	06 250002	19140.00	06 250003	2316.61	06 250004	812.00
06 251001	200.00	06 251002	120.00	06 251003	110.00	06 251004	175.00	06 251005	680.00	06 251006	666.00
06 251007	100.00	06 251008	200.00	06 252001	70.00	06 252002	100.00	06 252003	200.00	06 252004	160.00
06 253001	380.00	06 253002	150.00	06 253003	300.00	06 253004	200.00	06 253005	230.00	06 253006	160.00
06 254001	123.00	06 254002	143.75	06 254003	64.62	06 254004	58.77	06 255001	97.00	06 255002	174.94
06 255003	1359.00	06 255004	162.50	06 256001	318.18	06 256002	200.00	06 256003	78.67	06 256004	255.20
06 256005	330.00	06 256006	210.00	06 257001	23.60	06 257002	36.50	06 257003	30.90	06 257004	47.25
06 258001	133.40	06 258002	144.44	06 258003	78.89	06 258004	104.17	06 258005	48.75	06 258006	68.46
06 259001	208.25	06 259002	168.75	06 259003	132.50	06 259004	323.08	06 260001	14.50	06 260002	65.00
06 260003	97.00	06 260004	126.99	06 261001	122.00	06 261002	27.80	06 261003	100.36	06 261004	31.00
06 261005	96.00	06 261006	30.50	06 261007	97.80	06 261008	29.90	06 262001	49.90	06 262002	21.00
06 262003	57.00	06 262004	75.00	06 263001	22.80	06 263002	65.00	06 263003	11.93	06 263004	19.50
06 263005	22.90	06 263006	16.50	06 263007	27.99	06 263008	14.33	06 264001	42.00	06 264002	209.00
06 264003	84.00	06 264004	116.50	06 265001	10.50	06 265002	24.70	06 265003	13.00	06 265004	28.10
06 266001	8.25	06 266002	26.74	06 266003	27.50	06 266004	10.18	06 270001	12.00	06 270002	13.00
06 270003	12.00	06 270004	13.00	06 277001	13.00	06 277002	13.00	06 277003	13.00	06 277004	13.00
06 278001	45.00	06 278002	300.00	06 278003	300.00	06 278004	100.00	06 280001	1400.00	06 280002	365.00
06 280003	681.00	06 280004	1920.00	06 281001	2817.50	06 281002	893.69	06 281003	2462.00	06 281004	2798.75
06 282001	236500.00	06 282002	167500.00	06 282003	337900.00	06 282004	519900.00	06 282005	252500.00	06 282006	209900.00
06 282007	185300.00	06 282008	170200.00	06 282009	499900.00	06 282010	335900.00	06 282011	429200.00	06 282012	338800.00
06 283001	3290.00	06 283002	26145.00	06 283003	2790.00	06 283004	2253.16	06 284001	11.50	06 284002	11.50
06 285001	12.71	06 285002	12.71	06 286001	58.14	06 286002	62.37	06 286003	83.51	06 286004	72.26
06 287001	1909.00	06 287002	1169.75	06 287003	1240.00	06 287004	659.00	06 288001	29.00	06 288002	149.00
06 288003	126.90	06 288004	176.00	06 289001	1049.00	06 289002	1002.00	06 289003	1050.00	06 289004	2299.00
06 290001	11845.07	06 290002	11845.06	06 290003	11845.06	06 291001	390.63	06 292001	556.80	06 292002	1856.00
06 292003	464.00	06 292004	522.00	06 293001	16820.00	06 293002	1972.00	06 293003	481.20	06 293004	464.00
06 294001	80.00	06 294002	140.00	06 294003	150.00	06 294004	75.00	06 295009	21.00	06 295100	50.00
06 295101	71.00	06 295146	13.00	06 296001	20.00	06 296002	20.00	06 306001	5099.17	06 306002	1280.83
06 306003	3097.00	06 306004	1371.50	06 307001	3208.33	06 307002	3250.00	06 307003	4325.00	06 307004	2930.00
06 308001	1690.42	06 308002	6079.17	06 308003	866.67	06 308004	1296.67	06 309001	2062.50	06 309002	5765.00
06 309003	3095.83	06 309004	2891.67	06 310001	3374.17	06 310002	2341.67	06 310003	3195.83	06 310004	2305.00
06 311001	19800.00	06 311002	3090.00	06 311003	2000.00	06 311004	6400.00	06 312001	1033.33	06 312002	453.33
06 312003	900.83	06 312004	1050.00	06 313001	1966.67	06 313002	3023.33	06 313003	2058.33	06 313004	3091.67
06 314001	45.00	06 314002	130.00	06 314003	274.00	06 314004	186.00	06 315001	120.00	06 315002	299.00
06 315003	120.00	06 315004	215.00	06 315005	120.00	06 315006	219.00	06 315007	120.00	06 315008	239.00
06 315009	120.00	06 315010	209.00	06 315011	160.00	06 315012	199.00	06 315013	120.00	06 315014	399.00
06 316001	122.00	06 316002	30.80	06 316003	75.00	06 316004	33.90	06 316005	49.63	06 316006	16.90
06 316007	151.00	06 316008	20.00	06 316009	31.50	06 316010	25.00	06 317001	6599.00	06 317002	4146.73
06 317003	2340.50	06 317004	2512.00	06 317005	7285.37	06 317006	1519.90	06 318001	1215.00	06 318002	705.00
06 318003	2730.56	06 318004	1725.50	06 318005	795.00	06 318006	1000.00	06 318007	1188.24	06 318008	695.00
06 318009	795.00	06 318010	490.00	06 318011	695.00	06 318012	695.00	06 319001	799.00	06 319002	429.00
06 319003	164.00	06 319004	369.00	06 32							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 016009	59.99	07 016010	17.50	07 016011	13.90	07 016012	30.99	07 017001	44.90	07 017002	48.00
07 017003	79.99	07 017004	69.00	07 017005	75.25	07 017006	63.00	07 017007	71.75	07 017008	28.41
07 017009	82.15	07 017010	78.99	07 017011	68.00	07 017012	100.65	07 017013	44.00	07 017014	102.99
07 017015	44.90	07 017016	69.90	07 017017	48.50	07 017018	33.74	07 018001	120.00	07 018002	141.90
07 018003	139.00	07 018004	156.50	07 018005	118.74	07 018006	120.50	07 018007	37.90	07 018008	69.90
07 018009	99.50	07 018010	134.99	07 018011	75.00	07 018012	66.63	07 018013	137.49	07 018014	113.00
07 018015	82.00	07 018016	72.90	07 018017	89.24	07 018018	79.50	07 018019	220.00	07 018020	120.50
07 018021	194.23	07 018022	199.00	07 018023	135.00	07 018024	220.00	07 018025	199.99	07 018026	199.90
07 018027	125.00	07 018028	149.90	07 018029	30.00	07 018030	140.00	07 018031	107.00	07 018032	105.99
07 018033	80.00	07 018034	85.99	07 019001	25.00	07 019002	29.90	07 019003	41.74	07 019004	42.90
07 019005	59.00	07 019006	51.90	07 019007	114.98	07 019008	199.00	07 020001	59.00	07 020002	79.96
07 020003	67.50	07 020004	119.60	07 021001	39.25	07 021002	62.99	07 021003	158.00	07 021004	30.00
07 021005	74.98	07 021006	122.41	07 022001	48.50	07 022002	29.99	07 022003	55.67	07 022004	28.50
07 023001	77.90	07 023002	56.00	07 023003	110.00	07 023004	129.90	07 023005	68.99	07 023006	227.81
07 023007	906.66	07 023008	443.75	07 023009	610.00	07 023010	885.71	07 024001	149.90	07 024002	145.00
07 024003	189.99	07 024004	195.96	07 025001	59.50	07 025002	41.90	07 025003	36.00	07 025004	42.99
07 025005	44.70	07 025006	51.24	07 025007	56.90	07 025008	45.00	07 025009	130.00	07 025010	99.99
07 025011	40.00	07 025012	99.90	07 025013	90.00	07 025014	113.00	07 025015	150.00	07 025016	183.93
07 026001	178.00	07 026002	191.75	07 026003	175.00	07 026004	194.20	07 027001	75.00	07 027002	52.90
07 027003	130.00	07 027004	22.99	07 028001	65.18	07 028002	64.68	07 028003	96.15	07 028004	103.57
07 028005	85.00	07 028006	100.00	07 029001	291.18	07 029002	354.86	07 029003	376.19	07 029004	395.24
07 030001	12.10	07 030002	14.00	07 030003	14.50	07 030004	12.90	07 030005	17.44	07 030006	54.49
07 030007	14.90	07 030008	29.50	07 030009	13.22	07 030010	14.00	07 031001	127.00	07 031002	155.53
07 031003	108.06	07 031004	81.25	07 032001	300.00	07 032002	248.34	07 032003	31.58	07 032004	41.42
07 032005	71.64	07 032006	52.90	07 033001	20.55	07 033002	51.92	07 033003	24.48	07 033004	31.25
07 033005	29.93	07 033006	39.58	07 034001	89.90	07 034002	110.00	07 034003	86.25	07 034004	135.00
07 035001	79.00	07 035002	55.65	07 035003	105.80	07 035004	122.06	07 036001	79.99	07 036002	84.65
07 036003	94.50	07 036004	127.63	07 037001	46.00	07 037002	39.11	07 037003	44.95	07 037004	45.56
07 038001	77.90	07 038002	100.00	07 038003	99.99	07 038004	86.00	07 039001	30.50	07 039002	60.00
07 039003	24.99	07 039004	45.00	07 040001	106.14	07 040002	150.17	07 040003	72.22	07 040004	113.78
07 041001	41.50	07 041002	102.91	07 041003	107.64	07 041004	118.05	07 042001	40.69	07 042002	22.23
07 042003	31.23	07 042004	39.99	07 042005	39.00	07 042006	46.90	07 043001	38.10	07 043002	27.38
07 043003	18.50	07 043004	37.00	07 043005	182.35	07 043006	30.94	07 043007	35.22	07 043008	27.67
07 043009	77.90	07 043010	24.00	07 044001	24.90	07 044002	14.90	07 044003	24.49	07 044004	21.55
07 044005	25.48	07 044006	21.75	07 044007	15.75	07 044008	39.15	07 045001	8.65	07 045002	29.90
07 045003	10.25	07 045004	8.24	07 045005	10.75	07 045006	13.49	07 045007	10.25	07 045008	11.90
07 046001	18.24	07 046002	19.90	07 046003	19.24	07 046004	19.40	07 046005	20.25	07 046006	22.00
07 046007	21.65	07 046008	22.40	07 047001	14.55	07 047002	27.99	07 047003	24.90	07 047004	15.40
07 047005	64.75	07 047006	38.90	07 047007	18.50	07 047008	54.00	07 047009	18.40	07 047010	151.96
07 047011	10.15	07 047012	12.70	07 047013	11.90	07 047014	10.15	07 047015	10.00	07 047016	54.49
07 047017	12.20	07 047018	13.75	07 047019	16.90	07 047020	22.98	07 048001	18.40	07 048002	33.24
07 048003	21.30	07 048004	16.90	07 048005	16.50	07 048006	16.50	07 048007	24.15	07 048008	24.48
07 049001	6.65	07 049002	7.24	07 049003	7.90	07 049004	7.61	07 049005	6.50	07 049006	8.65
07 049007	6.23	07 049008	9.99	07 050001	19.65	07 050002	12.99	07 050003	13.30	07 050004	12.18
07 050005	16.75	07 050006	17.50	07 050007	13.49	07 050008	12.16	07 051001	11.90	07 051002	19.19
07 051003	13.75	07 051004	20.15	07 051005	12.50	07 051006	14.00	07 051007	20.23	07 051008	16.00
07 052001	38.35	07 052002	49.25	07 052003	59.49	07 052004	44.90	07 052005	37.00	07 052006	38.25
07 052007	65.49	07 052008	65.48	07 053001	34.90	07 053002	34.20	07 053003	29.15	07 053004	40.90
07 053005	26.00	07 053006	26.50	07 053007	32.49	07 053008	43.99	07 054001	16.40	07 054002	18.55
07 054003	18.40	07 054004	19.74	07 055001	24.90	07 055002	63.99	07 055003	30.90	07 055004	52.00
07 055005	26.25	07 055006	25.45	07 055007	59.00	07 055008	49.99	07 056001	4.90	07 056002	9.99
07 056003	10.90	07 056004	5.90	07 056005	20.00	07 056006	6.00	07 056007	9.90	07 056008	9.99
07 057001	12.80	07 057002	17.05	07 057003	17.95	07 057004	21.20	07 058001	16.40	07 058002	10.99
07 058003	23.40	07 058004	24.99	07 058005	22.05	07 058006	24.15	07 058007	15.50	07 058008	25.49
07 058009	15.90	07 058010	18.65	07 058011	16.25	07 058012	28.50	07 058013	16.50	07 058014	24.90
07 059001	8.90	07 059002	8.99	07 059003	7.99	07 059004	9.65	07 059005	8.38	07 059006	12.00
07 059007	7.23	07 059008	9.90	07 059009	8.25	07 059010	11.30	07 060001	13.90	07 060002	16.65
07 060003	20.65	07 060004	15.74	07 060005	11.50	07 060006	12.65	07 060007	17.75	07 060008	17.90
07 060009	19.65	07 060010	19.00	07 061001	16.00	07 061002	5.24	07 061003	134.50	07 061004	89.50
07 061005	63.00	07 061006	17.80	07 061007	5.24	07 061008	19.90	07 062001	33.49	07 062002	42.15
07 062003	19.90	07 062004	88.75	07 062005	10.75	07 062006	10.25	07 062007	37.18	07 062008	45.65
07 063001	19.15	07 063002	32.24	07 063003	21.90	07 063004	32.40	07 063005	16.00	07 063006	16.00
07 063007	16.00	07 063008	26.44	07 063009	30.00	07 063010	29.98	07 064001	11.15	07 064002	12.99
07 064003	13.15	07 064004	7.80	07 064005	10.00	07 064006	5.38	07 064007	9.15	07 064008	12.99
07 065001	14.40	07 065002	16.90	07 065003	24.99	07 065004	26.90	07 065005	12.38	07 065006	11.25
07 065007	24.74	07 065008	20.30	07 066001	8.90	07 066002	11.15	07 066003	13.90	07 066004	14.99
07 066005	8.88	07 066006	8.25	07 066007	12.99	07 066008	20.00	07 067001	19.65	07 067002	27.74
07 067003	32.40	07 067004	28.70	07 067005	19.25	07 067006	21.50	07 067007	25.74	07 067008	27.40
07 068001	23.24	07 068002	19.95	07 068003	17.90	07 068004	17.90	07 068005	17.00	07 068006	16.50
07 068007	21.90	07 068008	19.99	07 069001	12.90	07 069002	21.90	07 069003	15.30	07 069004	21.49
07 070001	25.15	07 070002	37.50	07 070003	37.49	07 070004	39.90	07 070005	25.25	07 070006	27.25
07 070007	41.45	07 070008	36.24	07 071001	14.90	07 071002	21.90	07 071003	16.18	07 071004	19.99
07 072001	36.90	07 072002	45.40	07 072003	36.74	07 072004	37.90	07 073001	59.98	07 073002	57.40
07 073003	34.90	07 073004	52.00	07 074001	16.56	07 074002	11.15	07 074003	14.90	07 074004	12.65
07 074005	12.99	07 074006	17.67	07 074007	14.43	07 074008	12.00	07 075001	21.40	07 075002	39.98
07 075003	29.90	07 075004	19.90	07 076001	21.01	07 076002	25.00	07 076003	37.51	07 076004	23.49
07 077001	114.99	07 077002	199.00	07 077003	120.00	07 077004	95.50	07 077005	73.75	07 077006	67.50
07 077007	130.00	07 077008	226.67	07 078001	24.18	07 078002	12.50	07 078003	32.69	07 078004	29.95
07 079001	27.56	07 079002	32.93	07 079003	122.34	07 079004	29.73	07 080001	31.75	07 080002	47.04
07 080003	27.44	07 080004	73.68	07 081001	46.65	07 081002	39.63	07 081003	61.11	07 081004	65.67
07 081005	50.60	07 081006	43.62	07 082001	82.96	07 082002	79.56	07 082003	70.59	07 082004	92.92
07 083001	20.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 122001	1999.99	07 122002	2799.00	07 122003	1399.00	07 122004	1499.00	07 122005	794.84	07 122006	2190.00
07 122007	1699.99	07 122008	729.00	07 122009	1700.00	07 122010	2799.00	07 122011	3439.00	07 122012	1990.00
07 123001	119.00	07 123002	419.00	07 123003	67.39	07 123004	128.00	07 123005	179.00	07 123006	179.00
07 123007	79.90	07 123008	59.00	07 123009	169.99	07 123010	320.35	07 123011	29.99	07 123012	453.43
07 124001	105.00	07 124002	799.00	07 124003	149.99	07 124004	449.00	07 124005	80.08	07 124006	249.00
07 124007	93.80	07 124008	299.90	07 124009	369.73	07 124010	235.84	07 124011	39.00	07 124012	198.00
07 125001	159.00	07 125002	545.00	07 125003	55.41	07 125004	329.00	07 125005	29.99	07 125006	64.66
07 125007	148.00	07 125008	24.90	07 125009	39.00	07 125010	89.50	07 125011	127.27	07 125012	289.00
07 126001	49.50	07 126002	24.90	07 126003	19.00	07 126004	29.99	07 126005	10.00	07 126006	19.90
07 126007	229.00	07 126008	24.99	07 126009	14.00	07 126010	115.00	07 126011	89.00	07 126012	119.00
07 127001	1199.00	07 127002	649.00	07 127003	229.60	07 127004	899.00	07 127005	179.99	07 127006	649.00
07 127007	489.00	07 127008	379.00	07 127009	99.99	07 127010	379.90	07 127011	175.15	07 127012	329.00
07 127013	159.99	07 127014	188.00	07 127015	395.00	07 127016	449.00	07 127017	89.99	07 127018	299.00
07 127019	169.90	07 127020	344.31	07 127021	299.99	07 127022	249.00	07 127023	139.99	07 127024	198.00
07 128001	299.00	07 128002	167.22	07 128003	227.30	07 128004	869.00	07 128005	299.90	07 128006	799.00
07 128007	999.00	07 128008	59.99	07 128009	248.00	07 128010	254.00	07 128011	199.99	07 128012	999.00
07 128013	360.99	07 128014	479.90	07 128015	99.99	07 128016	1099.00	07 128017	99.99	07 128018	299.90
07 128019	229.90	07 128020	659.00	07 128021	175.36	07 128022	180.42	07 128023	799.00	07 128024	384.15
07 128025	404.45	07 128026	379.99	07 128027	329.90	07 128028	99.00	07 128029	199.00	07 128030	299.99
07 128031	149.90	07 128032	229.00	07 128033	1186.37	07 128034	179.90	07 128035	139.90	07 128036	229.00
07 129001	199.00	07 129002	454.69	07 129003	134.56	07 129004	204.00	07 129005	236.15	07 129006	166.41
07 129007	179.99	07 129008	159.00	07 129009	269.00	07 129010	239.99	07 129011	599.87	07 129012	469.00
07 130001	229.00	07 130002	174.45	07 130003	429.00	07 130004	349.00	07 130005	85.00	07 130006	599.00
07 130007	179.90	07 130008	599.00	07 130009	189.99	07 130010	198.00	07 130011	99.99	07 130012	229.00
07 131001	449.00	07 131002	82.95	07 131003	399.00	07 131004	149.65	07 131005	469.00	07 131006	229.00
07 131007	109.99	07 131008	279.00	07 131009	299.99	07 131010	179.00	07 131011	239.00	07 131012	229.00
07 131013	137.60	07 131014	198.00	07 131015	239.20	07 131016	329.00	07 131017	79.99	07 131018	178.00
07 131019	189.00	07 131020	199.00	07 131021	269.99	07 131022	399.00	07 131023	99.99	07 131024	279.00
07 132001	229.00	07 132002	126.54	07 132003	279.00	07 132004	199.00	07 132005	199.99	07 132006	119.00
07 132007	53.78	07 132008	198.00	07 132009	169.99	07 132010	299.00	07 132011	59.00	07 132012	490.00
07 133001	75.00	07 133002	94.99	07 133003	45.00	07 133004	29.00	07 133005	12.99	07 133006	109.00
07 133007	24.90	07 133008	99.00	07 133009	75.00	07 133010	159.00	07 133011	115.00	07 133012	79.50
07 133013	64.90	07 133014	78.00	07 133015	22.99	07 133016	35.00	07 133017	39.00	07 133018	149.00
07 133019	49.00	07 133020	59.00	07 133021	34.90	07 133022	54.00	07 133023	29.90	07 133024	39.50
07 134001	59.00	07 134002	29.50	07 134003	64.90	07 134004	48.99	07 134005	9.99	07 134006	69.00
07 134007	29.90	07 134008	69.00	07 134009	15.99	07 134010	119.00	07 134011	24.99	07 134012	109.00
07 135001	199.00	07 135002	60.60	07 135003	249.90	07 135004	128.00	07 135005	472.38	07 135006	661.67
07 135007	39.99	07 135008	219.00	07 135009	166.13	07 135010	399.00	07 135011	369.99	07 135012	248.50
07 136001	39.00	07 136002	19.90	07 136003	60.64	07 136004	29.00	07 136005	79.00	07 136006	58.50
07 136007	34.90	07 136008	38.00	07 136009	23.00	07 136010	299.00	07 136011	54.90	07 136012	75.00
07 137001	399.00	07 137002	895.00	07 137003	110.00	07 137004	149.00	07 137005	286.48	07 137006	375.91
07 137007	394.91	07 137008	759.90	07 137009	479.00	07 137010	459.60	07 137011	178.00	07 137012	999.00
07 137013	1190.00	07 137014	330.10	07 137015	1880.00	07 137016	299.99	07 137017	2351.00	07 137018	2531.00
07 137019	599.99	07 137020	449.00	07 137021	439.99	07 137022	799.00	07 137023	349.00	07 137024	349.00
07 137025	469.99	07 137026	449.00	07 137027	229.00	07 137028	279.00	07 138001	294.99	07 138002	168.00
07 138003	715.00	07 138004	187.00	07 138005	540.00	07 138006	143.00	07 138007	845.00	07 138008	199.99
07 139001	389.00	07 139002	899.00	07 139003	375.00	07 139004	475.00	07 139005	219.00	07 139006	258.00
07 139007	169.00	07 139008	205.00	07 139009	1299.00	07 139010	1049.00	07 139011	233.00	07 139012	299.00
07 140001	679.00	07 140002	599.00	07 140003	289.00	07 140004	245.00	07 140005	349.00	07 140006	495.00
07 140007	475.00	07 140008	109.00	07 140009	679.00	07 140010	495.00	07 140011	89.00	07 140012	259.00
07 141001	625.00	07 141002	745.00	07 141003	799.00	07 141004	299.00	07 141005	389.00	07 141006	669.00
07 141007	189.00	07 141008	1399.00	07 141009	199.00	07 141010	139.00	07 141011	479.00	07 141012	519.00
07 142001	975.00	07 142002	489.00	07 142003	349.00	07 142004	519.00	07 142005	1149.00	07 142006	995.00
07 142007	499.00	07 142008	659.00	07 142009	780.00	07 142010	329.00	07 142011	1179.00	07 142012	1349.00
07 143001	39.00	07 143002	149.90	07 143003	575.00	07 143004	178.00	07 143005	29.99	07 143006	198.00
07 143007	999.00	07 143008	29.00	07 143009	389.00	07 143010	649.00	07 143011	339.00	07 143012	139.00
07 144001	25.00	07 144002	25.00	07 144003	76.00	07 144004	60.00	07 145001	80.00	07 145002	75.00
07 145003	122.00	07 145004	83.00	07 146001	28.00	07 146002	28.00	07 146003	30.00	07 146004	75.00
07 147001	529.00	07 147002	489.00	07 147003	99.00	07 147004	148.00	07 147005	189.00	07 147006	159.00
07 147007	189.00	07 147008	79.00	07 147009	1234.90	07 147010	119.00	07 147011	704.35	07 147012	321.00
07 148001	200.00	07 148002	945.00	07 148007	148.00	07 148008	55.00	07 148009	747.00	07 148010	150.00
07 158001	1300.17	07 158002	1300.17	07 158003	1300.17	07 158004	1300.17	07 158005	1300.17	07 158006	1300.17
07 159001	99.47	07 160001	104.03	07 160002	104.03	07 160003	560.22	07 160004	89.50	07 160005	143.81
07 160006	143.81	07 161001	23.46	07 161002	46.92	07 161003	70.38	07 161004	98.69	07 161005	126.99
07 161006	155.30	07 161007	183.60	07 161008	266.51	07 161009	349.42	07 161010	432.33	07 161011	598.15
07 161012	929.80	07 161013	1261.44	07 161014	2090.55	07 161015	3566.11	07 161016	4259.32	07 161017	4432.63
07 161018	5299.15	07 161019	6165.67	07 161020	7032.19	07 161021	7898.71	07 161022	8765.23	07 161023	9631.75
07 161024	10498.27	07 161025	11364.79	07 161026	12231.31	07 161027	143.97	07 161028	1095.62	07 161029	1593.00
07 161030	2422.20	07 161031	3219.50	07 161032	13097.83	07 161033	13964.35	07 161034	17430.43	07 161035	28896.51
07 161036	24362.59	07 161037	27828.67	07 161038	34760.83	07 162001	14.02	07 162002	14.02	07 162003	7.57
07 162004	7.57	07 163001	217.12	07 164001	92.33	07 165001	446.46	07 166001	0.00	07 166002	0.00
07 166003	0.00	07 166004	0.00	07 166005	0.00	07 166006	0.00	07 166007	0.00	07 166008	0.00
07 166009	0.00	07 166010	0.00	07 167001	4.05	07 167002	8.68	07 167003	12.85	07 167004	8.68
07 167005	17.32	07 168001	700.00	07 168002	1050.00	07 168003	1400.00	07 168004	1150.00	07 168005	1325.00
07 168006	4000.00	07 168007	6000.00	07 168008	6000.00	07 168009	2000.00	07 168010	5000.00	07 169001	300.00
07 169002	250.00	07 169003	360.00	07 169004	5200.00	07 169005	250.00	07 169006	600.00	07 170001	5177.59
07 179002	7799.00	07 179003	5177.59	07 179004	8599.00	07 179005	8799.95	07 179006	8099.00	07 180001	2199.00
07 180002	2059.00	07 180003	7649.85	07 180004	7851.23	07 181001	4557.01	07 181002	9199.00	07 181003	590.00
07 181004	3155.96	07 182001	5389.11	07 182002	2897.00	07 182003	4729.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 234002	348.30	07 234003	199.79	07 234004	95.75	07 235001	72.90	07 235002	63.00	07 235003	49.58
07 235004	76.48	07 236001	18.00	07 236002	23.00	07 236003	9.50	07 236004	18.49	07 237001	99.00
07 237002	89.99	07 237003	34.00	07 237004	43.88	07 238001	200.50	07 238002	245.24	07 238003	211.14
07 238004	465.50	07 239001	60.00	07 239002	75.00	07 239003	119.00	07 239004	298.50	07 240001	263.35
07 240002	174.51	07 240003	120.00	07 240004	416.07	07 241001	100.98	07 241002	709.66	07 241003	60.00
07 241004	49.99	07 242001	31.00	07 242002	57.60	07 242003	41.50	07 242004	397.00	07 243001	589.00
07 243002	286.00	07 243003	995.00	07 243004	150.00	07 244001	6000.00	07 244002	6000.00	07 244003	350.00
07 244004	3010.00	07 244005	400.00	07 244006	400.00	07 244007	300.00	07 244008	3200.00	07 245001	800.00
07 245002	500.00	07 245003	350.00	07 245004	400.00	07 245005	700.00	07 245006	500.00	07 245007	400.00
07 245008	500.00	07 246001	1646.52	07 246002	2650.00	07 246003	1579.05	07 246004	2552.00	07 247001	11698.60
07 247002	24360.00	07 247003	16455.00	07 247004	35800.00	07 248001	10000.00	07 248002	6500.00	07 248003	8000.00
07 248004	2500.00	07 249001	883.00	07 249002	5600.00	07 249003	390.00	07 249004	1086.26	07 250001	16000.00
07 250002	18700.00	07 250003	8120.00	07 250004	14211.96	07 251001	100.00	07 251002	127.00	07 251003	162.00
07 251004	883.00	07 251005	95.00	07 251006	255.20	07 251007	185.00	07 251008	105.00	07 252001	40.00
07 252002	60.00	07 252003	60.00	07 252004	250.00	07 253001	490.00	07 253002	340.00	07 253003	80.00
07 253004	170.00	07 253005	255.00	07 253006	150.00	07 254001	133.75	07 254002	209.00	07 254003	166.00
07 254004	34.00	07 255001	95.00	07 255002	223.00	07 255003	125.00	07 255004	175.92	07 256001	108.33
07 256002	413.33	07 256003	239.90	07 256004	304.13	07 256005	164.30	07 256006	179.00	07 257001	42.90
07 257002	46.00	07 257003	39.90	07 257004	39.50	07 258001	80.56	07 258002	71.88	07 258003	65.56
07 258004	170.30	07 258005	58.33	07 258006	56.67	07 259001	295.00	07 259002	560.00	07 259003	80.75
07 259004	89.50	07 260001	39.90	07 260002	50.00	07 260003	49.90	07 260004	51.50	07 261001	29.90
07 261002	43.60	07 261003	52.00	07 261004	29.99	07 261005	110.50	07 261006	129.00	07 261007	25.00
07 261008	30.00	07 262001	49.00	07 262002	100.00	07 262003	32.50	07 262004	23.50	07 263001	14.90
07 263002	22.99	07 263003	18.50	07 263004	18.90	07 263005	12.50	07 263006	19.29	07 263007	16.90
07 263008	12.50	07 264001	38.40	07 264002	34.99	07 264003	129.00	07 264004	80.00	07 265001	14.50
07 265002	15.59	07 265003	29.90	07 265004	25.00	07 266001	15.70	07 266002	24.99	07 266003	7.50
07 266004	32.00	07 276001	6.00	07 276002	6.00	07 276003	6.00	07 276004	6.00	07 277001	6.00
07 277002	6.00	07 277003	6.00	07 277004	6.00	07 278001	250.00	07 278002	100.00	07 278003	250.00
07 278004	100.00	07 280001	1850.00	07 280002	589.50	07 280003	867.50	07 280004	720.00	07 281001	2934.50
07 281002	1624.00	07 281003	2362.83	07 281004	2276.16	07 282001	491900.00	07 282002	266000.00	07 282003	449200.00
07 282004	308300.00	07 282005	179900.00	07 282006	169900.00	07 282007	333500.00	07 282008	174500.00	07 282009	232000.00
07 282010	335900.00	07 282011	579900.00	07 282012	144200.00	07 283001	12799.00	07 283002	1399.00	07 283003	2799.00
07 283004	1764.00	07 284001	8.38	07 284002	8.38	07 285001	10.35	07 285002	10.35	07 286001	70.82
07 286002	117.50	07 286003	72.22	07 286004	133.11	07 287001	1045.00	07 287002	980.00	07 287003	519.00
07 287004	2967.43	07 288001	59.90	07 288002	179.00	07 288003	138.00	07 288004	129.00	07 289001	1159.00
07 289002	950.00	07 289003	1149.00	07 289004	1049.90	07 290001	11913.02	07 290002	11913.02	07 290003	11913.02
07 291001	160.60	07 292001	839.00	07 292002	50.00	07 292003	1250.00	07 292004	464.00	07 293001	370.00
07 293002	1760.00	07 293003	8000.00	07 293004	754.00	07 294001	50.00	07 294002	60.00	07 294003	82.00
07 294004	7.00	07 295109	156.00	07 296001	23.00	07 296002	28.00	07 306001	1000.00	07 306002	7471.18
07 306003	729.17	07 306004	1315.00	07 307001	2304.17	07 307002	2629.17	07 307003	3591.67	07 307004	2700.00
07 308001	343.33	07 308002	395.83	07 308003	425.00	07 308004	448.33	07 309001	4149.17	07 309002	4177.50
07 309003	3366.67	07 309004	4512.50	07 310001	1933.33	07 310002	1900.00	07 310003	2112.50	07 310004	3050.00
07 311001	8870.00	07 311002	10600.00	07 311003	25200.00	07 311004	2000.00	07 312001	641.67	07 312002	583.33
07 312003	1308.33	07 312004	458.33	07 313001	1900.00	07 313002	1783.33	07 313003	2195.83	07 313004	2655.00
07 314001	65.00	07 314002	26.00	07 314003	239.00	07 314004	206.00	07 315001	150.00	07 315002	205.00
07 315003	205.00	07 315004	249.00	07 315005	160.00	07 315006	265.00	07 315007	160.00	07 315008	194.00
07 315009	145.00	07 315010	170.00	07 315011	499.00	07 315012	199.00	07 315013	140.00	07 315014	512.00
07 316001	15.00	07 316002	94.50	07 316003	10.20	07 316004	10.00	07 316005	13.11	07 316006	51.50
07 316007	19.65	07 316008	28.00	07 316009	39.90	07 316010	28.50	07 317001	7858.50	07 317002	6187.50
07 317003	9159.83	07 317004	19892.00	07 317005	9492.50	07 317006	8249.73	07 318001	759.00	07 318002	1459.22
07 318003	1072.00	07 318004	833.00	07 318005	1012.52	07 318006	450.00	07 318007	942.74	07 318008	1272.20
07 318009	620.00	07 318010	1694.56	07 318011	887.44	07 318012	940.11	07 319001	369.00	07 319002	269.00
07 319003	189.00	07 319004	164.00	07 320001	5500.00	07 320002	55.00	07 320003	60.00	07 320004	30.00
07 320005	18.00	07 320006	50.00	07 320007	125.00	07 320008	40.00	07 320009	50.00	07 320010	250.00
07 321001	73.00	07 321002	60.00	07 321003	45.00	07 321004	62.00	07 322001	195.00	07 322002	599.00
07 322003	389.00	07 322004	20.00	07 323001	104.00	07 323002	30.00	07 323003	60.00	07 323004	30.00
07 324001	100.00	07 324002	549.00	07 324003	50.00	07 324004	100.00	07 324005	1250.00	07 324006	850.00
07 325001	5.00	07 325002	10.00	07 325003	5.00	07 325004	10.00	07 326001	40.00	07 326002	40.00
07 326003	20.00	07 326004	45.00	07 327001	56.67	07 327002	17.13	07 327003	60.00	07 327004	71.98
07 328001	101.50	07 328002	690.00	07 328003	39.00	07 328004	139.00	07 328005	242.00	07 328006	159.20
07 328007	479.00	07 328008	81.00	07 328009	49.90	07 328010	42.90	07 329001	1690.00	07 329002	3074.00
07 329003	3699.00	07 329004	1.90	07 330001	77.50	07 330002	124.00	07 330003	89.00	07 330004	247.00
07 330005	139.93	07 330006	69.00	07 331001	650.00	07 331002	159.00	07 331003	83.00	07 331004	50.00
07 332001	649.00	07 332002	649.00	07 332003	65.00	07 332004	99.00	07 342001	48.00	07 342002	63.00
07 342003	75.00	07 342004	98.00	07 342005	67.00	07 342006	40.00	07 342007	103.00	07 342008	44.00
07 342009	106.00	07 342010	65.00	07 343001	175.00	07 343002	291.00	07 343003	243.00	07 343004	180.00
07 343005	102.00	07 343006	212.00	07 343007	163.00	07 343008	117.00	07 343009	30.00	07 343010	148.00
07 343011	60.00	07 343012	25.00	07 343013	65.00	07 343014	70.00	07 343015	40.00	07 343016	43.98
07 343017	149.00	07 343018	134.36	07 344001	5000.00	07 344002	9000.00	07 344003	1200.00	07 344004	3600.00
07 345001	9000.00	07 345002	24800.00	07 345003	4500.00	07 345004	16612.00	07 346001	1475.00	07 346002	88.00
07 346003	88.00	07 346004	1514.00	07 346005	88.00	07 346006	88.00	07 001001	16.00	07 001002	16.00
08 001003	16.00	08 001004	16.00	08 001005	9.50	08 001006	10.00	08 001007	16.00	08 001008	15.25
08 001009	16.00	08 001010	16.00	08 001011	16.00	08 001012	15.25	08 001013	15.00	08 001014	16.00
08 001015	16.00	08 001016	16.00	08 001017	15.00	08 001018	15.00	08 001019	14.00	08 001020	16.00
08 002001	52.78	08 002002	58.46	08 002003	62.32	08 002004	29.80	08 003001	10.70	08 003002	11.00
08 003003	14.40	08 003004	14.25	08 003005	108.51	08 003006	62.50	08 004001	24.15	08 004002	87.50
08 004003	31.00	08 004004	22.00	08 005001	5.18	08 005002	6.00	08 005003	5.00	08 005004	4.00
08 005005	7.00	08 005006	5.50	08 006001	1.30	08 006002	1.50	08 006003	1.50	08 006004	1.30
08 006005	1.30	08 006006	3.00	08 007001	27.42	08 007002	38.14	08 007003	54.73	08 007004	51.08

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 035001	132.50	08 035002	134.78	08 035003	309.47	08 035004	122.00	08 036001	135.00	08 036002	128.13
08 036003	106.13	08 036004	126.00	08 037001	43.81	08 037002	48.50	08 037003	41.82	08 037004	47.76
08 038001	130.00	08 038002	130.00	08 038003	120.00	08 038004	131.10	08 039001	140.00	08 039002	26.40
08 039003	23.90	08 039004	24.23	08 040001	132.22	08 040002	117.00	08 040003	115.26	08 040004	121.33
08 041001	121.53	08 041002	111.11	08 041003	96.79	08 041004	70.71	08 042001	20.45	08 042002	20.95
08 042003	39.00	08 042004	39.00	08 042005	41.60	08 042006	21.00	08 043001	26.00	08 043002	25.37
08 043003	47.43	08 043004	23.50	08 043005	34.44	08 043006	20.08	08 043007	50.00	08 043008	28.73
08 043009	58.56	08 043010	67.37	08 044001	24.80	08 044002	34.00	08 044003	36.50	08 044004	23.65
08 044005	43.90	08 044006	29.68	08 044007	52.50	08 044008	26.90	08 045001	10.80	08 045002	10.50
08 045003	7.00	08 045004	13.98	08 045005	18.25	08 045006	12.00	08 045007	15.00	08 045008	9.50
08 046001	20.05	08 046002	29.90	08 046003	23.90	08 046004	30.00	08 046005	46.00	08 046006	28.00
08 046007	40.00	08 046008	30.00	08 047001	27.90	08 047002	16.90	08 047003	28.55	08 047004	9.90
08 047005	16.35	08 047006	81.00	08 047007	17.90	08 047008	70.35	08 047009	42.18	08 047010	16.65
08 047011	10.15	08 047012	7.83	08 047013	8.50	08 047014	8.80	08 047015	35.90	08 047016	67.90
08 047017	8.00	08 047018	10.00	08 047019	15.40	08 047020	10.90	08 048001	16.15	08 048002	10.00
08 048003	12.00	08 048004	17.65	08 048005	12.00	08 048006	15.80	08 048007	14.00	08 048008	20.65
08 049001	6.00	08 049002	5.65	08 049003	6.50	08 049004	7.33	08 049005	10.00	08 049006	5.90
08 049007	8.00	08 049008	13.90	08 050001	12.05	08 050002	10.00	08 050003	11.70	08 050004	12.95
08 050005	19.00	08 050006	18.00	08 050007	13.00	08 050008	10.00	08 051001	19.80	08 051002	24.50
08 051003	21.40	08 051004	25.40	08 051005	20.00	08 051006	16.90	08 051007	20.25	08 051008	18.90
08 052001	42.30	08 052002	87.55	08 052003	59.68	08 052004	77.75	08 052005	70.00	08 052006	48.10
08 052007	50.00	08 052008	59.00	08 053001	27.40	08 053002	44.95	08 053003	35.50	08 053004	39.40
08 053005	38.00	08 053006	44.00	08 053007	28.90	08 053008	38.45	08 054001	25.90	08 054002	14.53
08 054003	20.15	08 054004	15.50	08 055001	34.90	08 055002	73.65	08 055003	56.90	08 055004	62.45
08 055005	40.00	08 055006	53.30	08 055007	18.00	08 055008	39.90	08 056001	8.65	08 056002	8.00
08 056003	10.90	08 056004	11.60	08 056005	11.00	08 056006	10.90	08 056007	12.60	08 056008	6.00
08 057001	17.03	08 057002	17.20	08 057003	17.15	08 057004	19.90	08 058001	23.90	08 058002	25.90
08 058003	23.65	08 058004	23.25	08 058005	23.00	08 058006	16.00	08 058007	24.85	08 058008	17.50
08 058009	28.90	08 058010	22.90	08 058011	24.50	08 058012	44.50	08 058013	22.50	08 058014	28.53
08 059001	13.15	08 059002	12.25	08 059003	19.60	08 059004	16.55	08 059005	14.30	08 059006	22.50
08 059007	16.35	08 059008	18.05	08 059009	18.00	08 059010	13.00	08 060001	15.40	08 060002	23.65
08 060003	20.55	08 060004	11.75	08 060005	29.90	08 060006	34.50	08 060007	19.00	08 060008	16.75
08 060009	20.00	08 060010	15.00	08 061001	5.80	08 061002	5.23	08 061003	15.55	08 061004	56.25
08 061005	14.40	08 061006	3.00	08 061007	18.40	08 061008	5.70	08 062001	26.90	08 062002	33.75
08 062003	62.00	08 062004	36.85	08 062005	20.00	08 062006	22.00	08 062007	99.00	08 062008	28.25
08 063001	27.65	08 063002	20.00	08 063003	18.50	08 063004	26.15	08 063005	21.00	08 063006	24.90
08 063007	22.00	08 063008	16.00	08 063009	22.00	08 063010	19.50	08 064001	9.90	08 064002	10.00
08 064003	6.90	08 064004	6.63	08 064005	12.00	08 064006	15.00	08 064007	7.40	08 064008	6.23
08 065001	17.15	08 065002	15.70	08 065003	16.20	08 065004	18.90	08 065005	17.00	08 065006	19.50
08 065007	13.75	08 065008	11.50	08 066001	9.15	08 066002	11.75	08 066003	8.75	08 066004	12.30
08 066005	9.38	08 066006	10.15	08 066007	12.00	08 066008	8.00	08 067001	34.65	08 067002	15.50
08 067003	38.40	08 067004	36.20	08 067005	24.00	08 067006	28.00	08 067007	20.00	08 067008	19.00
08 068001	14.90	08 068002	18.03	08 068003	22.25	08 068004	20.55	08 068005	18.00	08 068006	20.55
08 068007	13.50	08 068008	12.00	08 069001	13.90	08 069002	10.50	08 069003	11.90	08 069004	10.00
08 070001	37.65	08 070002	26.00	08 070003	25.00	08 070004	39.65	08 070005	34.75	08 070006	32.00
08 070007	21.75	08 070008	25.25	08 071001	18.65	08 071002	10.00	08 071003	18.75	08 071004	19.15
08 072001	26.00	08 072002	25.00	08 072003	27.90	08 072004	29.90	08 073001	46.90	08 073002	43.90
08 073003	65.80	08 073004	38.75	08 074001	22.14	08 074002	35.87	08 074003	25.00	08 074004	24.00
08 074005	19.62	08 074006	23.89	08 074007	26.00	08 074008	22.98	08 075001	33.00	08 075002	39.80
08 075003	29.00	08 075004	50.00	08 076001	21.21	08 076002	29.75	08 076003	21.80	08 076004	22.41
08 077001	202.00	08 077002	179.00	08 077003	292.00	08 077004	155.00	08 077005	120.00	08 077006	219.00
08 077007	223.00	08 077008	85.00	08 078001	8.33	08 078002	10.00	08 078003	16.00	08 078004	10.50
08 079001	75.00	08 079002	33.02	08 079003	34.22	08 079004	32.70	08 080001	27.27	08 080002	29.36
08 080003	72.58	08 080004	32.56	08 081001	36.25	08 081002	41.22	08 081003	40.12	08 081004	37.80
08 081005	45.32	08 081006	51.80	08 082001	104.23	08 082002	93.14	08 082003	92.92	08 082004	107.04
08 083001	112.11	08 083002	23.81	08 083003	20.00	08 083004	81.82	08 083005	69.35	08 083006	66.28
08 084001	15.99	08 084002	14.00	08 084003	15.36	08 084004	12.50	08 084005	14.00	08 084006	20.15
08 085001	325.00	08 085002	850.00	08 085003	425.53	08 085004	400.00	08 085005	137.66	08 085006	174.70
08 086003	170.00	08 086004	105.75	08 087001	15.00	08 087002	14.00	08 087003	14.00	08 087004	22.82
08 087005	7.50	08 087006	13.81	08 087007	18.33	08 087008	8.70	08 087009	5.95	08 087010	15.83
08 088001	9.27	08 088002	6.73	08 088003	3.23	08 088004	5.25	08 088005	23.00	08 088006	10.00
08 088007	21.00	08 088008	11.67	08 089001	50.00	08 089002	43.33	08 089003	69.58	08 089004	54.04
08 090001	6.00	08 090002	8.20	08 090003	105.41	08 090004	57.64	08 091001	104.46	08 091002	738.60
08 091003	30.80	08 091004	556.25	08 092001	158.24	08 092002	175.00	08 092003	144.58	08 092004	175.88
08 093001	3.20	08 093002	345.00	08 093003	33.50	08 093004	3.13	08 094001	136.36	08 094002	128.33
08 094003	53.22	08 094004	85.00	08 095001	59.85	08 095002	110.00	08 095003	148.81	08 095004	94.32
08 095005	158.40	08 095006	145.83	08 096001	55.00	08 096002	227.86	08 096003	62.86	08 096004	52.35
08 097001	95.00	08 097002	41.00	08 097003	39.90	08 097004	75.00	08 098001	140.00	08 098002	120.00
08 098003	82.00	08 098004	69.00	08 099001	300.00	08 099002	280.00	08 099003	270.00	08 099004	280.00
08 100001	179.00	08 100002	160.00	08 100003	105.00	08 100004	165.00	08 101001	250.00	08 101002	260.00
08 101003	170.00	08 101004	240.00	08 102001	38.03	08 102002	32.40	08 102003	38.27	08 102004	35.21
08 102005	30.26	08 102006	36.62	08 102007	39.44	08 102008	40.85	08 102009	35.68	08 102010	32.61
08 103001	230.71	08 103002	108.00	08 103003	125.95	08 103004	174.21	08 104001	355.71	08 104002	198.58
08 104003	210.71	08 104004	242.86	08 104005	151.92	08 104006	69.15	08 105001	55.00	08 105002	144.46
08 105003	129.33	08 105004	106.00	08 106001	340.67	08 106002	127.40	08 106003	75.00	08 106004	438.22
08 107001	193.33	08 107002	219.99	08 107003	166.67	08 107004	70.00	08 107005	149.70	08 107006	360.00
08 108001	47.00	08 108002	33.00	08 108003	47.00	08 108004	47.00	08 108005	32.00	08 108006	47.00
08 118001	99.90	08 118002	629.00	08 118003	254.00	08 118004	58.00	08 118005	198.00	08 118006	249.90
08 118007	480.15	08 118008	139.00	08 118009	499.98	08 118010	99.00	08 118011	499.00	08 118012	749.00
08 119001	199.00	08 119002	32.90	08 119003	29.90	08 119004	133.95	08 119005	98.00	08 119006	79.00
08 119007	309.00	08 119008	59.90	08 119009	128.00	08 119010	149.00	08 119011	49.90	08 119012	79.00
08 120001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 131013	119.00	08 131014	189.00	08 131015	169.00	08 131016	85.00	08 131017	149.00	08 131018	399.00		
08 131019	69.90	08 131020	289.00	08 131021	279.00	08 131022	149.90	08 131023	178.62	08 131024	526.81		
08 132001	49.90	08 132002	349.00	08 132003	78.00	08 132004	39.00	08 132005	199.00	08 132006	199.00		
08 132007	49.90	08 132008	449.38	08 132009	78.07	08 132010	139.00	08 132011	119.00	08 132012	119.00		
08 133001	99.90	08 133002	60.03	08 133003	19.00	08 133004	50.00	08 133005	89.90	08 133006	79.90		
08 133007	48.00	08 133008	34.00	08 133009	78.00	08 133010	23.00	08 133011	99.00	08 133012	29.90		
08 133013	85.00	08 133014	75.00	08 133015	31.90	08 133016	34.00	08 133017	54.00	08 133018	59.00		
08 133019	48.00	08 133020	60.00	08 133021	159.00	08 133022	29.90	08 133023	169.00	08 133024	26.00		
08 134001	50.00	08 134002	45.00	08 134003	109.00	08 134004	29.00	08 134005	69.90	08 134006	39.90		
08 134007	32.90	08 134008	70.00	08 134009	18.00	08 134010	39.00	08 134011	48.00	08 134012	99.00		
08 135001	158.00	08 135002	159.00	08 135003	98.00	08 135004	228.59	08 135005	349.00	08 135006	139.90		
08 135007	599.00	08 135008	389.00	08 135009	99.90	08 135010	219.90	08 135011	149.00	08 135012	99.00		
08 136001	32.30	08 136002	45.00	08 136003	29.90	08 136004	24.00	08 136005	48.00	08 136006	75.00		
08 136007	38.00	08 136008	34.00	08 136009	69.00	08 136010	32.90	08 136011	89.00	08 136012	30.00		
08 137001	899.00	08 137002	999.00	08 137003	1539.00	08 137004	399.00	08 137005	379.00	08 137006	58.00		
08 137007	89.00	08 137008	299.00	08 137009	349.00	08 137010	299.00	08 137011	649.00	08 137012	319.00		
08 137013	269.00	08 137014	679.00	08 137015	269.00	08 137016	499.00	08 137017	1299.00	08 137018	699.00		
08 137019	999.00	08 137020	249.00	08 137021	599.00	08 137022	199.00	08 137023	379.00	08 137024	299.00		
08 137025	169.00	08 137026	399.00	08 137027	249.00	08 137028	279.00	08 138001	185.00	08 138002	290.00		
08 138003	135.00	08 138004	170.00	08 138005	118.00	08 138006	170.00	08 138007	108.00	08 138008	89.90		
08 139001	298.00	08 139002	1299.00	08 139003	540.00	08 139004	219.00	08 139005	605.00	08 139006	189.00		
08 139007	329.00	08 139008	379.00	08 139009	309.00	08 139010	635.00	08 139011	749.00	08 139012	660.00		
08 140001	149.00	08 140002	329.00	08 140003	239.00	08 140004	369.00	08 140005	260.00	08 140006	350.00		
08 140007	199.00	08 140008	568.87	08 140009	539.00	08 140010	230.00	08 140011	649.00	08 140012	319.00		
08 141001	199.00	08 141002	279.00	08 141003	859.00	08 141004	539.00	08 141005	729.00	08 141006	1607.31		
08 141007	264.00	08 141008	679.00	08 141009	549.00	08 141010	599.00	08 141011	369.00	08 141012	649.00		
08 142001	599.00	08 142002	450.00	08 142003	389.00	08 142004	249.00	08 142005	869.00	08 142006	339.00		
08 142007	440.00	08 142008	799.00	08 142009	879.00	08 142010	650.00	08 142011	1175.00	08 142012	789.00		
08 143001	148.00	08 143002	419.00	08 143003	29.90	08 143004	56.00	08 143005	99.90	08 143006	28.00		
08 143007	99.00	08 143008	39.00	08 143009	178.00	08 143010	369.00	08 143011	155.00	08 143012	90.00		
08 144001	18.00	08 144002	10.90	08 144003	26.90	08 144004	18.90	08 145001	28.00	08 145002	30.50		
08 145003	30.00	08 145004	30.50	08 146001	12.00	08 146002	125.00	08 146003	11.00	08 146004	12.00		
08 147001	299.00	08 147002	999.00	08 147003	99.90	08 147004	129.90	08 147005	799.00	08 147006	99.00		
08 147007	98.00	08 147008	699.00	08 147009	279.00	08 147010	229.00	08 147011	319.00	08 147012	219.00		
08 148001	1100.00	08 148002	1249.00	08 148003	429.00	08 148004	1399.00	08 148005	429.00	08 148006	98.00		
08 158001	1826.08	08 158002	1826.08	08 158003	1826.08	08 158004	1826.08	08 158005	1826.08	08 158006	1826.08		
08 159001	105.88	08 160001	206.50	08 160002	667.60	08 160003	538.58	08 160004	148.88	08 160005	81.30		
08 160006	51.08	08 161001	23.46	08 161002	46.92	08 161003	70.38	08 161004	98.69	08 161005	126.99		
08 161006	155.30	08 161007	183.60	08 161008	266.51	08 161009	349.42	08 161010	432.33	08 161011	598.15		
08 161012	929.00	08 161013	1860.33	08 161014	2740.48	08 161015	3629.63	08 161016	4324.75	08 161017	4500.78		
08 161018	5380.93	08 161019	6261.08	08 161020	7141.23	08 161021	8021.38	08 161022	8901.53	08 161023	9781.68		
08 161024	10661.83	08 161025	11541.98	08 161026	12422.13	08 161027	143.97	08 161028	1684.30	08 161029	2212.39		
08 161030	3092.54	08 161031	3268.57	08 161032	13302.28	08 161033	14182.43	08 161034	17793.03	08 161035	21223.63		
08 161036	24744.23	08 161037	28264.83	08 161038	35306.03	08 162001	14.69	08 162002	14.69	08 162003	7.93		
08 162004	7.93	08 164001	80.16	08 165001	655.37	08 166001	0.00	08 166002	0.00	08 166003	0.00		
08 166004	0.00	08 166005	0.00	08 166006	0.00	08 166007	0.00	08 166008	0.00	08 166009	0.00		
08 166010	0.00	08 167001	15.39	08 167002	10.37	08 167003	15.39	08 167004	10.37	08 167005	17.32		
08 168001	200.00	08 168002	4500.00	08 168003	450.00	08 168004	150.00	08 168005	1800.00	08 168006	2400.00		
08 168007	420.00	08 168008	150.00	08 168009	200.00	08 168010	200.00	08 169001	50.00	08 169002	50.00		
08 169003	45.00	08 169004	60.00	08 169005	250.00	08 169006	60.00	08 179001	5699.00	08 179002	4499.00		
08 179003	7799.00	08 179004	4999.00	08 179005	9199.00	08 179006	36993.00	08 180001	3399.00	08 180002	1499.00		
08 180003	6499.00	08 180004	3780.00	08 181001	7499.00	08 181002	7599.00	08 181003	4799.00	08 181004	6998.00		
08 182001	3038.53	08 182002	2200.00	08 182003	2599.00	08 182004	2897.00	08 183001	11399.00	08 183002	3515.00		
08 183003	10699.00	08 183004	1802.00	08 184001	599.00	08 184002	429.00	08 184003	6999.00	08 184004	2599.00		
08 185001	9099.00	08 185002	4938.00	08 185003	8099.00	08 185004	8499.00	08 186001	5768.00	08 186002	8099.00		
08 186003	8999.00	08 186004	5699.00	08 187001	8299.00	08 187002	7998.00	08 187003	12999.00	08 187004	5099.00		
08 188001	4399.00	08 188002	7389.00	08 188003	10999.00	08 188004	12999.00	08 189001	5599.00	08 189002	8699.00		
08 189003	12140.00	08 189004	4740.00	08 190001	1499.00	08 190002	700.00	08 190003	327.00	08 190004	540.00		
08 191001	699.00	08 191002	899.00	08 191003	299.00	08 191004	699.00	08 191005	799.00	08 191006	318.00		
08 192001	265.00	08 192002	134.00	08 192003	578.00	08 192004	429.00	08 193001	1549.00	08 193002	959.00		
08 193003	219.00	08 193004	548.00	08 194001	1529.00	08 194002	1373.00	08 194003	1899.00	08 194004	1690.00		
08 195001	518.00	08 195002	114.00	08 195003	1279.00	08 195004	649.00	08 196001	11352.23	08 197001	7799.00		
08 197002	4490.00	08 197003	7439.00	08 197004	15499.00	08 197005	6490.00	08 197006	11845.00	08 198001	3899.00		
08 198002	3999.00	08 198003	1999.00	08 198004	2068.00	08 198005	2124.15	08 198006	2890.00	08 198007	989.00		
08 198008	2499.00	08 199001	499.00	08 199002	1699.00	08 199003	7790.00	08 199004	1099.00	08 200001	32.00		
08 200002	23.00	08 200003	25.00	08 200004	45.00	08 201001	16.45	08 201002	43.10	08 201003	24.00		
08 201004	20.11	08 202001	103.00	08 202002	79.92	08 202003	76.00	08 202004	79.00	08 203001	8.00		
08 203002	1.50	08 203003	30.00	08 203004	21.00	08 204001	12.90	08 204002	68.80	08 204003	79.90		
08 204004	10.00	08 205001	60.75	08 205002	59.00	08 206001	149.00	08 206002	47.00	08 206003	499.00		
08 206004	229.00	08 207001	212.00	08 207002	114.00	08 207003	119.00	08 207004	159.00	08 208001	10.90		
08 208002	64.80	08 208003	35.51	08 208004	168.19	08 209001	3639.00	08 209002	799.00	08 209003	269.00		
08 209004	1069.00	08 209005	1179.00	08 209006	149.00	08 209007	89.90	08 209008	104.00	08 210001	6.99		
08 210002	9.00	08 210003	27.36	08 210004	17.00	08 210005	29.00	08 210006	119.90	08 210007	29.00		
08 210008	16.00	08 211001	1099.00	08 211002	278.00	08 211003	599.00	08 211004	399.00	08 212001	89.00		
08 212002	244.00	08 212003	349.00	08 212004	79.00	08 213001	1						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 266001	25.19	08 266002	18.50	08 266003	13.00	08 266004	34.65	08 276001	14.00	08 276002	14.00
08 276003	14.00	08 276004	14.00	08 277001	7.00	08 277002	7.00	08 277003	7.00	08 277004	7.00
08 278001	35.00	08 278002	35.00	08 278003	70.00	08 278004	60.00	08 280001	96.00	08 280002	400.00
08 280003	813.00	08 280004	400.00	08 281001	1354.50	08 281002	30515.46	08 281003	2066.33	08 281004	1874.01
08 282001	252500.00	08 282002	159800.00	08 282003	466700.00	08 282004	186400.00	08 282005	159900.00	08 282006	327900.00
08 282007	337200.00	08 282008	155400.00	08 282009	183900.00	08 282010	139100.00	08 282011	189900.00	08 282012	444900.00
08 283001	19699.00	08 283002	17279.00	08 283003	2499.00	08 283004	16499.00	08 284001	13.57	08 284002	13.57
08 285001	14.38	08 285002	14.38	08 286001	83.51	08 286002	100.42	08 286003	87.00	08 286004	94.06
08 287001	981.28	08 287002	733.00	08 287003	599.00	08 287004	719.00	08 288001	169.00	08 288002	259.00
08 288003	129.00	08 288004	137.97	08 289001	972.42	08 289002	1399.00	08 289003	1578.10	08 289004	1149.00
08 290001	13080.94	08 290002	13080.94	08 290003	13080.94	08 291001	1857.71	08 292001	812.00	08 292002	100.00
08 292003	478.50	08 292004	400.00	08 293001	400.00	08 293002	5800.00	08 293003	330.00	08 293004	650.00
08 294001	60.00	08 294002	100.00	08 294003	50.00	08 294004	55.00	08 295003	37.00	08 295004	78.00
08 295001	57.50	08 295008	95.00	08 295118	62.50	08 295166	29.00	08 296001	10.00	08 296002	13.00
08 306001	4767.08	08 306002	2749.58	08 306003	1750.00	08 306004	2491.67	08 307001	1758.33	08 307002	2641.67
08 307003	2791.67	08 307004	1647.92	08 308001	1729.17	08 308002	1775.00	08 308003	2316.67	08 308004	2405.00
08 309001	4039.83	08 309002	4508.33	08 309003	2833.33	08 309004	2545.83	08 310001	1582.50	08 310002	1454.17
08 310003	1381.67	08 310004	1644.33	08 311001	23570.00	08 311002	2700.00	08 311003	4550.00	08 311004	2200.00
08 312001	2548.67	08 312002	753.33	08 312003	1408.33	08 312004	993.33	08 313001	2629.17	08 313002	1869.92
08 313003	1093.33	08 313004	2658.33	08 314001	155.00	08 314002	71.00	08 314003	16.50	08 314004	249.00
08 315001	100.00	08 315002	164.00	08 315003	210.00	08 315004	263.00	08 315005	160.00	08 315006	319.00
08 315007	250.00	08 315008	319.00	08 315009	195.00	08 315010	273.50	08 315011	550.00	08 315012	216.00
08 315013	263.00	08 315014	319.00	08 316001	29.00	08 316002	14.00	08 316003	42.50	08 316004	15.86
08 316005	13.80	08 316006	49.90	08 316007	67.50	08 316008	8.50	08 316009	6.50	08 316010	41.98
08 317001	2892.50	08 317002	6960.75	08 317003	3359.00	08 317004	3092.50	08 317005	2928.75	08 317006	2299.00
08 318001	1244.00	08 318002	951.00	08 318003	1607.00	08 318004	1323.00	08 318005	1585.68	08 318006	1300.00
08 318007	1065.00	08 318008	1011.50	08 318009	1544.00	08 318010	1340.00	08 318011	1110.00	08 318012	1750.00
08 318013	1946.00	08 318014	1100.00	08 318015	1646.50	08 318016	1832.50	08 318017	1687.50	08 318018	5833.50
08 318019	1000.00	08 318020	1050.00	08 318021	1265.00	08 318022	1849.00	08 318023	4209.73	08 318024	967.50
08 318025	1690.50	08 318026	1150.00	08 318027	1050.00	08 318028	1225.00	08 318029	1155.00	08 318030	650.00
08 319001	384.00	08 319002	299.00	08 319003	544.00	08 319004	589.00	08 320001	220.00	08 320002	1200.00
08 320003	10.00	08 320004	42.50	08 320005	75.00	08 320006	50.00	08 320007	40.00	08 320008	200.00
08 320009	50.00	08 320010	360.00	08 321001	48.00	08 321002	114.00	08 321003	81.00	08 321004	27.00
08 322001	389.00	08 322002	599.00	08 322003	10.00	08 322004	355.00	08 323001	25.00	08 323002	12.00
08 323003	15.00	08 323004	20.00	08 324001	200.00	08 324002	55.00	08 324003	200.00	08 324004	440.00
08 324005	390.00	08 324006	400.00	08 325001	6.00	08 325002	7.00	08 325003	7.00	08 325004	10.00
08 326001	25.00	08 326002	40.00	08 326003	42.00	08 326004	39.00	08 327001	35.21	08 327002	41.53
08 327003	45.33	08 327004	56.67	08 328001	319.00	08 328002	184.00	08 328003	99.00	08 328004	179.00
08 328005	799.00	08 328006	169.00	08 328007	42.00	08 328008	90.90	08 328009	42.90	08 328010	42.90
08 329001	24.00	08 329002	35.00	08 329003	5499.00	08 329004	1499.00	08 330001	147.00	08 330002	103.00
08 330003	289.00	08 330004	149.00	08 330005	79.50	08 330006	208.00	08 331001	249.00	08 331002	188.00
08 331003	289.00	08 331004	89.00	08 332001	2690.00	08 332002	440.00	08 332003	130.00	08 332004	6399.00
08 342001	86.00	08 342002	71.00	08 342003	55.00	08 342004	48.00	08 342005	57.00	08 342006	70.00
08 342007	28.00	08 342008	79.00	08 342009	69.00	08 342010	30.00	08 343001	209.00	08 343002	245.00
08 343003	253.00	08 343004	155.00	08 343005	120.00	08 343006	182.00	08 343007	140.00	08 343008	180.00
08 343009	17.00	08 343010	35.26	08 343011	20.00	08 343012	80.00	08 343013	45.00	08 343014	141.00
08 343015	51.00	08 343016	95.00	08 343017	156.00	08 343018	265.00	08 344001	1160.00	08 344002	1350.00
08 344003	3000.00	08 344004	6000.00	08 345001	20000.00	08 345002	15000.00	08 345003	7000.00	08 345004	8000.00
08 346001	582.00	08 346002	73.00	08 346003	2500.00	08 346004	1070.00	08 346005	73.00	08 346006	475.00
09 001001	14.50	09 001002	15.00	09 001003	14.00	09 001004	14.00	09 001005	10.90	09 001006	16.00
09 001007	16.00	09 001008	9.90	09 001009	16.00	09 001010	14.00	09 001011	15.00	09 001012	16.00
09 001013	10.30	09 001014	14.00	09 001015	15.00	09 001016	15.00	09 001017	15.00	09 001018	15.00
09 001019	15.00	09 001020	15.00	09 002001	112.19	09 002002	60.69	09 002003	62.52	09 002004	82.14
09 003001	10.10	09 003002	10.11	09 003003	15.00	09 003004	11.56	09 003005	119.15	09 003006	184.43
09 004001	16.50	09 004002	29.60	09 004003	96.97	09 004004	13.01	09 005001	5.20	09 005002	5.00
09 005003	9.00	09 005004	9.00	09 005005	8.00	09 005006	12.00	09 006001	1.20	09 006002	1.41
09 006003	5.00	09 006004	2.88	09 006005	3.50	09 006006	4.81	09 007001	49.38	09 007002	40.00
09 007003	30.00	09 007004	50.26	09 008001	100.12	09 008002	101.83	09 008003	152.21	09 008004	162.52
09 009001	185.00	09 009002	15.00	09 009003	250.00	09 009004	160.00	09 010001	54.74	09 010002	40.00
09 010003	59.75	09 010004	67.29	09 010005	182.05	09 010006	119.05	09 010007	29.80	09 010008	100.00
09 011001	18.13	09 011002	23.50	09 011003	25.00	09 011004	24.50	09 012001	43.55	09 012002	35.59
09 012003	26.67	09 012004	6.00	09 013001	10.00	09 013002	14.70	09 013003	42.65	09 013004	12.00
09 014001	115.43	09 014002	23.00	09 014003	165.85	09 014004	213.61	09 014005	122.86	09 014006	50.00
09 015001	12.00	09 015002	26.80	09 015003	15.50	09 015004	15.00	09 015005	13.90	09 015006	17.47
09 016001	45.90	09 016002	110.00	09 016003	53.50	09 016004	70.00	09 016005	45.00	09 016006	34.60
09 016007	34.90	09 016008	41.95	09 016009	23.65	09 016010	55.00	09 016011	47.00	09 016012	48.00
09 017001	71.65	09 017002	99.90	09 017003	68.00	09 017004	84.90	09 017005	59.90	09 017006	75.00
09 017007	75.00	09 017008	80.00	09 017009	24.00	09 017010	79.00	09 017011	88.75	09 017012	92.50
09 017013	98.00	09 017014	92.50	09 017015	75.00	09 017016	70.00	09 017017	66.90	09 017018	72.00
09 018001	138.45	09 018002	140.00	09 018003	140.00	09 018004	140.00	09 018005	149.00	09 018006	149.50
09 018007	140.00	09 018008	109.50	09 018009	128.90	09 018010	144.00	09 018011	100.00	09 018012	89.05
09 018013	159.00	09 018014	59.50	09 018015	100.00	09 018016	100.00	09 018017	100.00	09 018018	92.90
09 018019	156.00	09 018020	319.00	09 018021	158.65	09 018022	224.00	09 018023	144.00	09 018024	169.90
09 018025	162.90	09 018026	140.00	09 018027	147.90	09 018028	144.00	09 018029	99.90	09 018030	144.00
09 018031	159.90	09 018032	96.00	09 018033	66.95	09 018034	109.50	09 019001	50.00	09 019002	50.00
09 019003	50.00	09 019004	39.90	09 019005	69.90	09 019006	65.00	09 019007	67.50	09 019008	56.00
09 020001	88.00	09 020002	99.00	09 020003	132.50	09 020004	80.00	09 021001	95.00	09 021002	156.33
09 021003	98.90	09 021004	101.90	09 021005	171.15	09 021006	107.66	09 022001	64.80	09 022002	55.00
09 022003	55.99	09 022004	44.28	09 023001	76.90	09 023002	58.15	09 023003	70.75	09 023004	61.30
09 023											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 053003	30.65	09 053004	42.23	09 053005	47.04	09 053006	39.18	09 053007	40.00	09 053008	35.75
09 054001	33.90	09 054002	38.90	09 054003	19.90	09 054004	27.90	09 055001	49.90	09 055002	67.00
09 055003	72.92	09 055004	51.46	09 055005	72.90	09 055006	70.00	09 055007	55.11	09 055008	45.78
09 056001	10.68	09 056002	10.65	09 056003	5.45	09 056004	35.47	09 056005	5.25	09 056006	7.50
09 056007	6.55	09 056008	10.81	09 057001	21.35	09 057002	18.08	09 057003	16.40	09 057004	15.37
09 058001	38.84	09 058002	23.50	09 058003	13.96	09 058004	19.15	09 058005	41.77	09 058006	17.50
09 058007	17.00	09 058008	19.67	09 058009	24.65	09 058010	28.16	09 058011	27.65	09 058012	19.78
09 058013	16.25	09 058014	27.81	09 059001	15.00	09 059002	14.50	09 059003	25.19	09 059004	15.68
09 059005	14.15	09 059006	14.50	09 059007	15.50	09 059008	15.63	09 059009	17.20	09 059010	20.94
09 060001	21.64	09 060002	14.50	09 060003	22.26	09 060004	30.26	09 060005	24.00	09 060006	17.75
09 060007	25.40	09 060008	17.20	09 060009	22.67	09 060010	27.22	09 061001	4.81	09 061002	4.36
09 061003	5.43	09 061004	107.39	09 061005	90.00	09 061006	81.62	09 061007	12.00	09 061008	30.47
09 062001	14.25	09 062002	23.50	09 062003	24.36	09 062004	53.81	09 062005	21.53	09 062006	43.54
09 062007	35.75	09 062008	14.25	09 063001	32.80	09 063002	18.50	09 063003	24.51	09 063004	16.96
09 063005	19.50	09 063006	25.50	09 063007	22.75	09 063008	17.64	09 063009	22.06	09 063010	27.35
09 064001	14.50	09 064002	14.72	09 064003	8.50	09 064004	10.79	09 064005	10.50	09 064006	12.17
09 064007	12.25	09 064008	8.00	09 065001	28.25	09 065002	27.50	09 065003	10.55	09 065004	47.50
09 065005	19.00	09 065006	24.49	09 065007	28.75	09 065008	42.50	09 066001	11.40	09 066002	13.42
09 066003	12.00	09 066004	10.29	09 066005	12.00	09 066006	12.00	09 066007	11.93	09 066008	11.43
09 067001	37.38	09 067002	30.00	09 067003	25.25	09 067004	30.19	09 067005	24.19	09 067006	32.80
09 067007	19.25	09 067008	22.50	09 068001	21.90	09 068002	26.74	09 068003	12.50	09 068004	24.79
09 068005	25.00	09 068006	19.40	09 068007	14.42	09 068008	19.60	09 069001	14.25	09 069002	15.00
09 069003	16.90	09 069004	10.90	09 070001	38.88	09 070002	33.52	09 070003	27.25	09 070004	27.40
09 070005	26.34	09 070006	34.24	09 070007	27.75	09 070008	24.75	09 071001	12.00	09 071002	14.49
09 071003	16.32	09 071004	18.90	09 072001	22.34	09 072002	27.27	09 072003	24.63	09 072004	26.75
09 073001	61.00	09 073002	64.60	09 073003	43.00	09 073004	57.40	09 074001	25.00	09 074002	24.90
09 074003	28.00	09 074004	36.11	09 074005	18.67	09 074006	26.00	09 074007	28.75	09 074008	27.50
09 075001	43.80	09 075002	53.00	09 075003	24.50	09 075004	19.80	09 076001	30.00	09 076002	24.75
09 076003	26.37	09 076004	54.41	09 077001	151.14	09 077002	140.00	09 077003	175.61	09 077004	90.00
09 077005	147.50	09 077006	80.00	09 077007	209.00	09 077008	199.00	09 078001	16.50	09 078002	19.72
09 078003	28.23	09 078004	15.23	09 079001	30.26	09 079002	39.09	09 079003	95.56	09 079004	41.40
09 080001	29.75	09 080002	40.71	09 080003	72.22	09 080004	34.43	09 081001	43.27	09 081002	36.59
09 081003	43.38	09 081004	37.98	09 081005	42.22	09 081006	55.49	09 082001	93.81	09 082002	84.96
09 082003	92.92	09 082004	95.00	09 083001	22.86	09 083002	57.74	09 083003	56.67	09 083004	26.19
09 083005	234.98	09 083006	109.38	09 084001	18.10	09 084002	16.35	09 084003	15.25	09 084004	17.99
09 084005	15.30	09 084006	15.13	09 085001	319.50	09 085002	331.75	09 085003	400.00	09 085004	342.11
09 086001	176.76	09 086002	248.57	09 086003	203.63	09 086004	142.50	09 087001	16.67	09 087002	11.50
09 087003	9.27	09 087004	17.99	09 087005	16.67	09 087006	16.35	09 087007	16.35	09 087008	9.75
09 087009	14.72	09 087010	11.54	09 088001	12.00	09 088002	1.38	09 088003	6.00	09 088004	1.30
09 088005	9.52	09 088006	11.99	09 089001	7.10	09 089002	8.48	09 089003	43.02	09 089004	64.28
09 089005	81.28	09 089006	66.16	09 090001	153.79	09 090002	5.56	09 090003	11.20	09 090004	161.82
09 091001	486.67	09 091002	23.55	09 091003	110.21	09 091004	29.56	09 092001	266.67	09 092002	135.00
09 092003	209.00	09 092004	168.82	09 093001	3.25	09 093002	4.00	09 093003	6.90	09 093004	5.00
09 094001	124.31	09 094002	122.22	09 094003	88.44	09 094004	204.91	09 095001	147.71	09 095002	6.36
09 095003	64.80	09 095004	111.04	09 095005	132.50	09 095006	107.60	09 096001	65.00	09 096002	136.67
09 096003	126.93	09 096004	285.23	09 097001	67.90	09 097002	159.32	09 097003	81.00	09 097004	11.00
09 098001	125.00	09 098002	157.26	09 098003	105.00	09 098004	101.46	09 099001	90.00	09 099002	68.91
09 099003	95.00	09 099004	60.81	09 100001	149.00	09 100002	90.00	09 100003	93.75	09 100004	169.00
09 101001	320.00	09 101002	220.00	09 101003	240.00	09 101004	120.00	09 102001	36.62	09 102002	35.21
09 102003	32.39	09 102004	42.26	09 102005	28.87	09 102006	35.17	09 102007	30.99	09 102008	25.53
09 102009	30.63	09 102010	25.33	09 103001	138.89	09 103002	127.19	09 103003	292.86	09 103004	252.63
09 104001	100.53	09 104002	111.60	09 104003	324.28	09 104004	150.32	09 104005	106.25	09 104006	132.32
09 105001	154.53	09 105002	122.67	09 105003	275.99	09 105004	113.33	09 106001	82.90	09 106002	178.67
09 106003	189.78	09 106004	419.41	09 107001	99.00	09 107002	227.33	09 107003	70.00	09 107004	80.03
09 107005	152.90	09 107006	299.99	09 108001	47.00	09 108002	33.00	09 108003	33.00	09 108004	47.00
09 108005	39.00	09 108006	42.00	09 118001	179.90	09 118002	552.22	09 118003	579.00	09 118004	110.64
09 118005	139.00	09 118006	360.00	09 118007	229.00	09 118008	290.00	09 118009	229.34	09 118010	400.04
09 118011	55.49	09 118012	229.34	09 119001	143.90	09 119002	133.02	09 119003	75.90	09 119004	46.39
09 119005	64.90	09 119006	50.50	09 119007	65.00	09 119008	39.00	09 119009	102.00	09 119010	46.39
09 119011	205.20	09 119012	131.99	09 120001	57.90	09 120002	47.50	09 120003	29.90	09 120004	76.90
09 120005	27.90	09 120006	54.90	09 120007	52.90	09 120008	24.99	09 120009	24.08	09 120010	36.00
09 120011	12.99	09 120012	29.00	09 121001	229.90	09 121002	704.55	09 121003	192.50	09 121004	553.36
09 121005	249.90	09 121006	249.00	09 121007	149.90	09 121008	299.00	09 121009	199.90	09 121010	181.42
09 121011	371.93	09 121012	141.10	09 121013	906.14	09 121014	230.82	09 121015	219.00	09 121016	549.00
09 121017	299.00	09 121018	239.90	09 121019	129.00	09 121020	229.81	09 121021	120.94	09 121022	502.96
09 121023	320.53	09 121024	141.10	09 122001	2290.00	09 122002	2007.85	09 122003	1790.00	09 122004	990.00
09 122005	790.00	09 122006	1439.00	09 122007	890.00	09 122008	1806.06	09 122009	3732.18	09 122010	2108.75
09 122011	2824.11	09 122012	2310.54	09 123001	149.90	09 123002	138.00	09 123003	129.00	09 123004	229.00
09 123005	189.00	09 123006	79.90	09 123007	179.00	09 123008	219.00	09 123009	299.00	09 123010	288.00
09 123011	399.00	09 123012	319.00	09 124001	294.96	09 124002	199.90	09 124003	119.99	09 124004	199.90
09 124005	189.99	09 124006	229.90	09 124007	179.90	09 124008	527.54	09 124009	241.04	09 124010	171.83
09 124011	633.26	09 124012	304.47	09 125001	169.00	09 125002	55.00	09 125003	89.90	09 125004	199.00
09 125005	39.90	09 125006	49.90	09 125007	69.50	09 125008	26.90	09 125009	75.00	09 125010	79.90
09 125011	69.90	09 125012	199.90	09 126001	11.90	09 126002	46.90	09 126003	57.08	09 126004	30.15
09 126005	22.90	09 126006	19.90	09 126007	86.90	09 126008	27.00	09 126009	33.27	09 126010	14.56
09 126011	15.49	09 126012	86.20	09 127001	300.00	09 127002	343.93	09 127003	290.00	09 127004	245.39
09 127005	362.66	09 127006	199.00	09 127007	200.00	09 127008	229.00	09 127009	380.00	09 127010	99.90
09 127011	531.18	09 127012	196.11	09 127013	787.40	09 127014	343.93	09 127015	229.90	09 127016	179.90
09 127017	349.00	09 127018	129.00	09 127019	229.90	09 127020	836.68	09 127021	323.24	09 127022	442.48
09 127023	442.48	09 127024	245.39	09 128001	399.99	09 128002	149.99	09 128003	1599.00	09 128004	1110.86
09 128005	219.99	09 128006	357.20	09 128007</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 139011	504.33	09 139012	908.61	09 140001	270.00	09 140002	699.00	09 140003	437.74	09 140004	529.57
09 140005	229.00	09 140006	489.00	09 140007	395.00	09 140008	169.00	09 140009	376.51	09 140010	641.81
09 140011	580.59	09 140012	325.50	09 141001	529.00	09 141002	199.00	09 141003	589.00	09 141004	649.00
09 141005	579.00	09 141006	549.00	09 141007	349.00	09 141008	179.00	09 141009	349.00	09 141010	304.04
09 141011	549.00	09 141012	329.00	09 142001	339.00	09 142002	549.00	09 142003	1149.00	09 142004	699.00
09 142005	699.00	09 142006	249.00	09 142007	495.00	09 142008	995.00	09 142009	489.00	09 142010	749.00
09 142011	729.00	09 142012	522.95	09 143001	159.00	09 143002	375.00	09 143003	168.43	09 143004	411.74
09 143005	429.00	09 143006	329.00	09 143007	489.00	09 143008	350.00	09 143009	98.67	09 143010	381.25
09 143011	346.15	09 143012	547.15	09 144001	100.00	09 144002	100.00	09 144003	50.00	09 144004	50.00
09 145001	38.00	09 145002	85.00	09 145003	70.00	09 145004	134.00	09 146001	6.00	09 146002	60.00
09 146003	60.00	09 146004	60.00	09 147001	185.00	09 147002	255.52	09 147003	459.00	09 147004	1133.55
09 147005	194.00	09 147006	235.79	09 147007	199.00	09 147008	393.63	09 147009	419.00	09 147010	1963.24
09 147011	749.00	09 147012	1995.99	09 148001	733.27	09 148002	1955.24	09 148003	390.00	09 148004	945.00
09 148006	123.70	09 148010	587.64	09 158001	4422.63	09 158002	4422.63	09 158003	4422.63	09 158004	4422.63
09 158005	4422.63	09 158006	4422.63	09 159001	107.80	09 160001	179.32	09 160002	216.78	09 160003	272.59
09 160004	179.16	09 160005	216.64	09 160006	272.57	09 161001	23.46	09 161002	46.92	09 161003	70.38
09 161004	98.69	09 161005	126.99	09 161006	155.30	09 161007	183.60	09 161008	211.90	09 161009	294.81
09 161010	377.73	09 161011	543.55	09 161012	875.19	09 161013	1206.84	09 161014	2035.95	09 161015	2865.06
09 161016	3528.34	09 161017	3694.17	09 161018	4523.28	09 161019	5352.39	09 161020	6181.50	09 161021	7010.61
09 161022	7839.72	09 161023	9874.19	09 161024	10762.75	09 161025	11651.31	09 161026	12539.87	09 161027	143.97
09 161028	1041.61	09 161029	1538.48	09 161030	2367.59	09 161031	2533.41	09 161032	13428.43	09 161033	14316.99
09 161034	17871.23	09 161035	21425.47	09 161036	24979.71	09 161037	28533.95	09 161038	35642.43	09 161039	1649.00
09 162002	14.71	09 162003	7.94	09 162004	7.94	09 164001	100.00	09 165001	657.86	09 165002	0.00
09 166002	0.00	09 166003	0.00	09 166004	0.00	09 166005	0.00	09 166006	0.00	09 166007	0.00
09 166008	0.00	09 166009	0.00	09 166010	0.00	09 167001	15.39	09 167002	10.37	09 167003	15.39
09 167004	10.37	09 167005	17.32	09 168001	4000.00	09 168002	4041.25	09 168003	4800.00	09 168004	2424.75
09 168005	2000.00	09 168006	2828.87	09 168007	1600.00	09 168008	2020.62	09 168009	4800.00	09 168010	5657.74
09 169001	250.00	09 169002	500.00	09 169003	696.00	09 169004	250.00	09 169005	13386.97	09 169006	350.00
09 179001	8999.00	09 179002	8784.61	09 179003	17999.00	09 179004	10753.38	09 179005	13476.92	09 179006	13249.00
09 180001	1459.00	09 180002	2559.00	09 180003	212.00	09 180004	1999.00	09 181001	7999.00	09 181002	5149.00
09 181003	8866.52	09 181004	7498.00	09 182001	2998.99	09 182002	3144.42	09 182003	2349.00	09 182004	3206.18
09 183001	8229.00	09 183002	3799.00	09 183003	3969.00	09 183004	2837.00	09 184001	2304.21	09 184002	4967.11
09 184003	7947.97	09 184004	1182.41	09 185001	11999.00	09 185002	9499.00	09 185003	7502.62	09 185004	17362.94
09 186001	9999.00	09 186002	5839.00	09 186003	14384.39	09 186004	8680.55	09 187001	8099.00	09 187002	7159.99
09 187003	7559.00	09 187004	8999.00	09 188001	6959.00	09 188002	8191.36	09 188003	2999.00	09 188004	7399.00
09 189001	5299.00	09 189002	5999.00	09 189003	4790.00	09 189004	5999.00	09 190001	315.00	09 190002	1019.00
09 190003	1399.00	09 190004	769.01	09 191001	399.00	09 191002	184.00	09 191003	199.00	09 191004	318.00
09 191005	299.00	09 191006	1274.15	09 192001	148.00	09 192002	559.00	09 192003	499.00	09 192004	935.00
09 193001	949.00	09 193002	569.50	09 193003	590.00	09 193004	799.00	09 194001	1799.01	09 194002	1999.00
09 194003	1549.00	09 194004	1439.00	09 195001	596.00	09 195002	249.00	09 195003	709.01	09 195004	1649.00
09 196001	11352.23	09 197001	7499.00	09 197002	9499.00	09 197003	4405.00	09 197004	9999.00	09 197005	6399.00
09 197006	8999.00	09 198001	4499.00	09 198002	2949.00	09 198003	2799.00	09 198004	5399.00	09 198005	645.00
09 198006	2199.00	09 198007	1349.00	09 198008	3999.00	09 199001	1496.00	09 199002	1099.00	09 199003	2719.00
09 199004	1299.00	09 200001	42.90	09 200002	50.18	09 200003	44.50	09 200004	12.97	09 201001	35.90
09 201002	10.00	09 201003	19.47	09 201004	56.00	09 202001	61.50	09 202002	161.85	09 202003	87.09
09 202004	107.63	09 203001	13.90	09 203002	13.60	09 203003	15.00	09 203004	2.50	09 204001	61.15
09 204002	50.39	09 204003	49.58	09 204004	56.49	09 205001	59.00	09 205002	34.90	09 206001	229.90
09 206002	96.00	09 206003	179.00	09 206004	119.00	09 207001	442.90	09 207002	449.90	09 207003	889.00
09 207004	799.00	09 208001	63.50	09 208002	21.90	09 208003	129.00	09 208004	74.90	09 209001	229.00
09 209002	397.63	09 209003	269.00	09 209004	1194.87	09 209005	119.83	09 209006	995.56	09 209007	198.32
09 209008	352.44	09 210001	39.90	09 210002	89.00	09 210003	36.90	09 210004	24.90	09 210005	15.90
09 210006	279.00	09 210007	19.90	09 210008	12.00	09 211001	249.00	09 211002	189.00	09 211003	774.77
09 211004	282.90	09 212001	99.90	09 212002	189.00	09 212003	99.90	09 212004	319.00	09 213001	179.90
09 213002	79.99	09 213003	52.00	09 213004	635.00	09 214001	39.44	09 214002	26.72	09 214003	17.33
09 214004	69.21	09 214005	31.50	09 214006	40.72	09 214007	22.00	09 214008	53.24	09 215001	18.90
09 215002	16.59	09 215003	8.08	09 215004	14.94	09 215005	16.38	09 215006	21.21	09 216001	8.50
09 216002	6.40	09 216003	9.02	09 216004	8.24	09 217001	26.25	09 217002	27.88	09 217003	32.89
09 217004	34.25	09 217005	248.87	09 217006	40.87	09 218001	58.70	09 218002	49.00	09 218003	52.00
09 218004	63.40	09 219001	12.50	09 219002	6.87	09 219003	56.63	09 219004	48.12	09 220001	306.50
09 229002	131.00	09 229003	224.55	09 229004	179.00	09 229005	187.55	09 229006	195.50	09 229007	598.34
09 229008	286.19	09 229009	268.27	09 229010	274.40	09 229011	399.77	09 229012	424.71	09 229013	72.63
09 229014	331.52	09 229015	275.37	09 229016	432.00	09 229017	578.75	09 229018	652.50	09 229019	611.00
09 229020	89.00	09 229021	756.90	09 230001	43.50	09 230002	144.25	09 230003	711.04	09 230004	56.95
09 230005	389.13	09 230006	113.59	09 231001	787.50	09 231002	686.72	09 231003	161.45	09 231004	235.00
09 232001	156.70	09 232002	47.10	09 232003	59.00	09 232004	46.46	09 233001	75.50	09 233002	173.25
09 233003	97.00	09 233004	103.44	09 233005	129.00	09 233006	218.83	09 234001	177.92	09 234002	211.37
09 234003	267.73	09 234004	188.60	09 235001	470.00	09 235002	146.45	09 235003	149.65	09 235004	98.42
09 236001	34.50	09 236002	40.53	09 236003	96.10	09 236004	105.50	09 237001	24.90	09 237002	72.22
09 237003	29.18	09 237004	18.19	09 238001	132.56	09 238002	126.50	09 238003	148.36	09 238004	80.02
09 239001	78.47	09 239002	82.00	09 239003	83.41	09 239004	198.00	09 240001	277.90	09 240002	133.47
09 240003	54.39	09 240004	126.10	09 241001	283.50	09 241002	129.59	09 241003	505.00	09 241004	555.80
09 242001	105.90	09 242002	19.90	09 242003	60.11	09 242004	237.83	09 243001	750.00	09 243002	1850.00
09 243003	299.00	09 243004	550.00	09 244001	2900.00	09 244002	1900.00	09 244003	7500.00	09 244004	1800.00
09 244005	300.00	09 244006	450.00	09 244007	300.00	09 244008	500.00	09 245001	500.00	09 245002	500.00
09 245003	700.00	09 245004	600.00	09 245005	700.00	09 245006	800.00	09 245007	700.00	09 245008	800.00
09 246001	1150.00	09 246002	700.00	09 246003	6665.51	09 246004	1602.00	09 247001	1700.00	09 247002	1600.00
09 247003	30000.00	09 247004	23000.00	09 248001	18000.00	09 248002	25000.00	09 248003	18000.00	09 248004	25000.00
09 249001	280.00	09 249002	1000.00	09 249003	900.00	09 249004	920.00	09 250001	4276.00	09 250002	2380.00
09 250003	4408.00	09 250004	11136.00	09 251001	70.00	09 251002	80.00	09 251003</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 315012	335.00	09 315013	330.00	09 315014	335.00	09 316001	8.90	09 316002	42.65	09 316003	45.10
09 316004	97.85	09 316005	18.44	09 316006	8.45	09 316007	4.68	09 316008	55.00	09 316009	40.00
09 316010	42.13	09 317001	5197.00	09 317002	2927.50	09 317003	2526.75	09 317004	2030.75	09 317005	7538.50
09 317006	7530.00	09 318001	1050.00	09 318002	1071.00	09 318003	1219.00	09 318004	987.00	09 318005	490.00
09 318006	495.00	09 318007	450.00	09 318008	370.00	09 318009	1369.00	09 318010	1142.00	09 318011	440.00
09 318012	490.00	09 319001	164.00	09 319002	385.00	09 319003	429.00	09 319004	799.00	09 320001	100.00
09 320002	135.00	09 320003	22.00	09 320004	10.00	09 320005	20.00	09 320006	210.00	09 320007	180.00
09 320008	2500.00	09 320009	130.00	09 320010	310.00	09 321001	50.00	09 321002	60.00	09 321003	59.00
09 321004	65.00	09 322001	389.00	09 322002	599.00	09 322003	299.00	09 322004	12.00	09 323001	65.00
09 323002	43.71	09 323003	65.00	09 323004	36.43	09 324001	600.00	09 324002	300.00	09 324003	1980.00
09 324004	4300.00	09 324005	1000.00	09 324006	300.00	09 325001	7.00	09 325002	12.00	09 325003	12.00
09 325004	1580.00	09 326001	28.00	09 326002	27.50	09 326003	44.00	09 326004	39.72	09 327001	30.50
09 327002	100.00	09 327003	38.75	09 327004	36.13	09 328001	119.00	09 328002	95.20	09 328003	104.90
09 328004	110.00	09 328005	95.90	09 328006	39.90	09 328007	35.00	09 328008	38.00	09 328009	169.00
09 328010	120.00	09 329001	2.30	09 329002	2019.00	09 329003	1710.00	09 329004	4.80	09 330001	129.00
09 330002	208.00	09 330003	100.00	09 330004	189.00	09 330005	129.00	09 330006	219.00	09 331001	300.00
09 331002	219.00	09 331003	599.00	09 331004	369.00	09 332001	4700.00	09 332002	60.00	09 332003	700.00
09 332004	3140.00	09 342001	63.00	09 342002	105.00	09 342003	70.00	09 342004	72.00	09 342005	65.00
09 342006	85.00	09 342007	65.00	09 342008	64.00	09 342009	55.00	09 342010	88.00	09 343001	340.00
09 343002	325.00	09 343003	94.00	09 343004	128.00	09 343005	185.00	09 343006	191.00	09 343007	157.00
09 343008	192.00	09 343009	60.00	09 343010	18.00	09 343011	20.00	09 343012	17.00	09 343013	87.00
09 343014	66.00	09 343015	31.00	09 343016	83.00	09 343017	104.00	09 343018	119.00	09 344001	525.00
09 344002	2500.00	09 344003	500.00	09 344004	6500.00	09 345001	13097.00	09 345002	10400.00	09 345003	22977.00
09 345004	18500.00	09 346001	77.00	09 346002	1475.00	09 346003	77.00	09 346004	77.00	09 346005	1470.00
09 346006	1470.00	10 001001	12.00	10 001002	13.00	10 001003	11.00	10 001004	9.90	10 001005	10.90
10 001006	12.00	10 001007	12.00	10 001008	11.00	10 001009	9.50	10 001010	12.00	10 001011	12.00
10 001012	12.00	10 001013	12.00	10 001014	12.00	10 001015	11.00	10 001016	13.00	10 001017	12.00
10 001018	12.00	10 001019	9.90	10 001020	10.00	10 002001	54.29	10 002002	58.38	10 002003	21.90
10 002004	68.40	10 003001	65.63	10 003002	11.68	10 003003	11.03	10 003004	10.00	10 003005	11.00
10 003006	44.71	10 004001	26.50	10 004002	17.75	10 004003	20.00	10 004004	20.38	10 005001	5.00
10 005002	6.00	10 005003	4.00	10 005004	4.00	10 005005	3.50	10 005006	4.00	10 006001	2.00
10 006002	1.50	10 006003	1.30	10 006004	2.00	10 006005	2.00	10 006006	1.25	10 007001	46.07
10 007002	39.71	10 007003	53.95	10 007004	42.65	10 008001	96.00	10 008002	170.00	10 008003	130.56
10 008004	23.00	10 009001	76.65	10 009002	170.00	10 009003	90.00	10 009004	240.00	10 010001	53.76
10 010002	78.71	10 010003	61.65	10 010004	76.64	10 010005	94.36	10 010006	62.50	10 010007	52.47
10 010008	78.01	10 011001	32.94	10 011002	17.08	10 011003	89.47	10 011004	22.75	10 012001	12.00
10 012002	48.06	10 012003	43.55	10 012004	43.55	10 013001	15.99	10 013002	12.50	10 013003	17.69
10 013004	30.13	10 014001	105.38	10 014002	48.49	10 014003	58.93	10 014004	68.78	10 014005	35.00
10 014006	161.62	10 015001	21.90	10 015002	19.90	10 015003	17.90	10 015004	16.00	10 015005	16.17
10 015006	11.67	10 016001	40.90	10 016002	66.00	10 016003	50.43	10 016004	56.00	10 016005	33.90
10 016006	39.50	10 016007	30.65	10 016008	29.65	10 016009	40.00	10 016010	45.50	10 016011	42.00
10 016012	47.75	10 017001	59.90	10 017002	63.00	10 017003	94.00	10 017004	64.00	10 017005	80.25
10 017006	90.00	10 017007	78.38	10 017008	88.00	10 017009	26.00	10 017010	44.00	10 017011	65.55
10 017012	90.00	10 017013	72.00	10 017014	96.73	10 017015	94.90	10 017016	74.50	10 017017	94.00
10 017018	58.75	10 018001	158.00	10 018002	140.00	10 018003	139.00	10 018004	140.00	10 018005	140.00
10 018006	162.90	10 018007	134.40	10 018008	118.50	10 018009	128.00	10 018010	111.75	10 018011	140.00
10 018012	115.00	10 018013	110.00	10 018014	159.40	10 018015	91.90	10 018016	88.25	10 018017	120.00
10 018018	90.25	10 018019	184.90	10 018020	179.90	10 018021	180.00	10 018022	120.00	10 018023	226.67
10 018024	176.00	10 018025	122.00	10 018026	209.00	10 018027	140.00	10 018028	140.00	10 018029	140.00
10 018030	106.00	10 018031	90.00	10 018032	96.00	10 018033	80.00	10 018034	89.90	10 019001	31.90
10 019002	36.00	10 019003	35.00	10 019004	41.90	10 019005	65.00	10 019006	46.00	10 019007	180.00
10 019008	69.13	10 020001	109.12	10 020002	47.65	10 020003	47.50	10 020004	105.00	10 021001	132.00
10 021002	154.00	10 021003	112.50	10 021004	82.00	10 021005	110.35	10 021006	115.52	10 022001	60.00
10 022002	51.00	10 022003	116.00	10 022004	54.67	10 023001	220.00	10 023002	39.90	10 023003	84.70
10 023004	110.80	10 023005	110.48	10 023006	57.90	10 023007	159.60	10 023008	120.00	10 023009	850.00
10 023010	420.00	10 024001	134.00	10 024002	195.60	10 024003	214.87	10 024004	193.50	10 025001	104.00
10 025002	75.00	10 025003	127.00	10 025004	120.00	10 025005	85.00	10 025006	58.00	10 025007	53.88
10 025008	60.00	10 025009	45.90	10 025010	150.00	10 025011	400.00	10 025012	66.18	10 025013	117.40
10 025014	153.73	10 025015	55.00	10 025016	140.00	10 026001	215.00	10 026002	173.65	10 026003	260.00
10 026004	153.75	10 027001	170.00	10 027002	120.00	10 027003	99.00	10 027004	120.00	10 028001	96.43
10 028002	75.87	10 028003	70.18	10 028004	92.14	10 028005	80.00	10 028006	82.14	10 029001	487.81
10 029002	148.10	10 029003	140.63	10 029004	115.31	10 030001	15.20	10 030002	13.00	10 030003	11.11
10 030004	11.80	10 030005	9.67	10 030006	11.50	10 030007	16.40	10 030008	29.24	10 030009	12.00
10 030010	13.43	10 031001	116.35	10 031002	104.83	10 031003	96.67	10 031004	75.80	10 032001	29.97
10 032002	255.00	10 032003	40.80	10 032004	29.86	10 032005	42.82	10 032006	41.56	10 033001	30.00
10 033002	20.23	10 033003	27.33	10 033004	30.00	10 033005	33.33	10 033006	43.75	10 034001	111.41
10 034002	93.33	10 034003	127.50	10 034004	86.63	10 035001	330.26	10 035002	113.90	10 035003	303.97
10 035004	131.25	10 036001	145.00	10 036002	87.50	10 036003	135.00	10 036004	109.16	10 037001	51.78
10 037002	46.44	10 037003	33.11	10 037004	55.00	10 038001	150.00	10 038002	137.50	10 038003	137.50
10 038004	122.25	10 039001	60.00	10 039002	32.50	10 039003	80.00	10 039004	80.00	10 040001	124.44
10 040002	148.61	10 040003	144.44	10 040004	111.22	10 041001	147.14	10 041002	178.57	10 041003	111.11
10 041004	71.43	10 042001	22.00	10 042002	22.75	10 042003	39.50	10 042004	53.18	10 042005	21.50
10 042006	19.50	10 043001	33.72	10 043002	22.00	10 043003	22.00	10 043004	33.00	10 043005	30.90
10 043006	45.55	10 043007	55.00	10 043008	32.86	10 043009	88.89	10 043010	20.50	10 044001	28.90
10 044002	23.00	10 044003	31.25	10 044004	37.68	10 044005	40.00	10 044006	29.08	10 044007	31.75
10 044008	33.75	10 045001	10.45	10 045002	8.75	10 045003	8.75	10 045004	7.75	10 045005	21.90
10 045006	7.55	10 045007	7.50	10 045008	6.50	10 046001	28.00	10 046002	20.00	10 046003	26.15
10 046004	22.18	10 046005	21.50	10 046006	18.75	10 046007	18.93	10 046008	26.00	10 047001	20.00
10 047002	26.95	10 047003	37.60	10 047004	30.00	10 047005	16.40	10 047006	69.90	10 047007	36.60
10 047008	15.50	10 047009	68.58	10 047010	8.00	10 047011	7.30	10 047012	11.50	10 047013	12.75
10 047014	6.15	10 047015									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 072004	36.50	10 073001	48.50	10 073002	25.00	10 073003	39.90	10 073004	30.25	10 074001	36.11
10 074002	37.22	10 074003	18.14	10 074004	16.90	10 074005	20.63	10 074006	27.27	10 074007	14.00
10 074008	25.00	10 075001	22.00	10 075002	28.50	10 075003	35.00	10 075004	75.21	10 075005	23.02
10 076002	25.30	10 076003	25.00	10 076004	24.07	10 077001	130.00	10 077002	195.00	10 077003	249.50
10 077004	120.00	10 077005	120.00	10 077006	58.50	10 077007	137.90	10 077008	77.50	10 078001	23.00
10 078002	21.00	10 078003	17.50	10 078004	15.73	10 079001	40.91	10 079002	32.89	10 079003	31.26
10 079004	36.14	10 080001	29.55	10 080002	24.44	10 080003	25.00	10 080004	26.66	10 081001	37.74
10 081002	33.63	10 081003	36.25	10 081004	44.38	10 081005	50.00	10 081006	44.79	10 082001	79.65
10 082002	82.30	10 082003	74.71	10 082004	122.00	10 083001	23.05	10 083002	16.25	10 083003	19.05
10 083004	135.74	10 083005	23.18	10 083006	50.00	10 084001	20.85	10 084002	12.90	10 084003	16.05
10 084004	16.75	10 084005	12.25	10 084006	12.50	10 085001	364.71	10 085002	330.00	10 085003	604.17
10 085004	216.11	10 086001	203.74	10 086002	182.50	10 086003	165.00	10 086004	160.54	10 087001	23.94
10 087002	8.05	10 087003	11.25	10 087004	16.67	10 087005	13.33	10 087006	13.00	10 087007	7.07
10 087008	6.50	10 087009	13.33	10 087010	14.17	10 088001	6.20	10 088002	11.40	10 088003	6.60
10 088004	6.77	10 088005	6.99	10 088006	5.00	10 088007	7.33	10 088008	10.50	10 089001	78.95
10 089002	38.21	10 089003	69.23	10 089004	76.84	10 090001	136.36	10 090002	6.50	10 090003	9.00
10 090004	135.23	10 091001	398.33	10 091002	396.67	10 091003	440.28	10 091004	1205.26	10 092001	191.18
10 092002	172.41	10 092003	243.90	10 092004	136.84	10 093001	350.00	10 093002	240.00	10 093003	34.50
10 093004	48.14	10 094001	122.22	10 094002	113.61	10 094003	121.88	10 094004	81.81	10 095001	136.60
10 095002	18.90	10 095003	102.43	10 095004	76.00	10 095005	7.63	10 095006	142.00	10 096001	344.00
10 096002	257.14	10 096003	101.19	10 096004	90.48	10 097001	79.90	10 097002	112.00	10 097003	102.60
10 097004	39.90	10 098001	75.00	10 098002	128.00	10 098003	82.00	10 098004	69.00	10 099001	260.00
10 099002	260.00	10 099003	260.00	10 099004	240.00	10 100001	145.00	10 100002	208.00	10 100003	93.33
10 100004	158.00	10 101001	140.00	10 101002	180.00	10 101003	150.00	10 101004	187.50	10 102001	42.26
10 102002	25.00	10 102003	25.00	10 102004	35.21	10 102005	33.80	10 102006	34.10	10 102007	33.80
10 102008	35.21	10 102009	29.58	10 102010	39.44	10 103001	175.00	10 103002	126.26	10 103003	184.21
10 103004	155.72	10 104001	115.95	10 104002	143.59	10 104003	305.33	10 104004	235.72	10 104005	136.72
10 104006	334.29	10 105001	55.63	10 105002	121.33	10 105003	55.00	10 105004	157.33	10 106001	77.00
10 106002	192.00	10 106003	318.66	10 106004	145.00	10 107001	135.00	10 107002	188.00	10 107003	95.00
10 107004	160.53	10 107005	234.67	10 107006	190.66	10 108001	47.00	10 108002	47.00	10 108003	47.00
10 108004	39.00	10 108005	39.00	10 108006	39.00	10 118001	232.67	10 118002	228.00	10 118003	499.00
10 118004	749.00	10 118005	299.66	10 118006	137.77	10 118007	179.00	10 118008	99.90	10 118009	362.30
10 118010	639.00	10 118011	149.00	10 118012	254.00	10 119001	216.27	10 119002	119.00	10 119003	68.00
10 119004	68.00	10 119005	64.61	10 119006	49.90	10 119007	185.00	10 119008	99.00	10 119009	119.90
10 119010	94.90	10 119011	49.99	10 119012	99.00	10 120001	109.00	10 120002	28.00	10 120003	54.83
10 120004	28.00	10 120005	51.68	10 120006	40.62	10 120007	7.99	10 120008	19.99	10 120009	29.90
10 120010	59.90	10 120011	75.00	10 120012	55.00	10 121001	584.40	10 121002	899.00	10 121003	188.00
10 121004	529.00	10 121005	198.00	10 121006	298.00	10 121007	248.00	10 121008	329.00	10 121009	125.00
10 121010	129.95	10 121011	235.53	10 121012	199.90	10 121013	969.00	10 121014	799.00	10 121015	198.00
10 121016	188.00	10 121017	179.00	10 121018	215.01	10 121019	209.00	10 121020	179.00	10 121021	249.00
10 121022	179.00	10 121023	244.00	10 121024	224.00	10 122001	3219.40	10 122002	2037.16	10 122003	1799.00
10 122004	1999.00	10 122005	1290.00	10 122006	1690.00	10 122007	499.00	10 122008	474.99	10 122009	2390.00
10 122010	2075.00	10 122011	474.50	10 122012	499.00	10 123001	1289.00	10 123002	499.00	10 123003	58.00
10 123004	98.00	10 123005	75.04	10 123006	246.02	10 123007	49.00	10 123008	599.00	10 123009	79.90
10 123010	138.00	10 123011	219.00	10 123012	199.00	10 124001	296.80	10 124002	198.00	10 124003	128.00
10 124004	178.00	10 124005	227.32	10 124006	237.24	10 124007	169.00	10 124008	129.00	10 124009	222.65
10 124010	129.00	10 124011	169.00	10 124012	94.50	10 125001	159.00	10 125002	149.00	10 125003	228.00
10 125004	58.00	10 125005	171.36	10 125006	146.25	10 125007	20.05	10 125008	260.00	10 125009	169.00
10 125010	79.90	10 125011	54.00	10 125012	69.90	10 126001	27.90	10 126002	24.00	10 126003	22.00
10 126004	88.00	10 126005	99.90	10 126006	19.90	10 126007	39.00	10 126008	19.90	10 126009	79.00
10 126010	19.90	10 126011	153.09	10 126012	195.00	10 127001	564.06	10 127002	599.00	10 127003	399.67
10 127004	198.00	10 127005	248.00	10 127006	254.80	10 127007	309.90	10 127008	195.94	10 127009	899.00
10 127010	309.00	10 127011	179.99	10 127012	129.00	10 127013	149.00	10 127014	179.99	10 127015	499.00
10 127016	254.80	10 127017	304.72	10 127018	171.79	10 127019	249.00	10 127020	149.90	10 127021	189.99
10 127022	219.00	10 127023	229.00	10 127024	204.50	10 128001	1226.25	10 128002	1222.16	10 128003	1026.82
10 128004	1324.43	10 128005	1021.70	10 128006	510.34	10 128007	377.39	10 128008	1021.70	10 128009	384.00
10 128010	81.81	10 128011	535.56	10 128012	608.86	10 128013	449.00	10 128014	247.53	10 128015	475.48
10 128016	909.00	10 128017	709.00	10 128018	249.00	10 128019	1599.00	10 128020	1599.00	10 128021	206.60
10 128022	356.93	10 128023	284.89	10 128024	129.00	10 128025	149.00	10 128026	149.00	10 128027	134.00
10 128028	73.59	10 128029	159.00	10 128030	248.00	10 128031	1021.70	10 128032	198.00	10 128033	1328.52
10 128034	219.00	10 128035	169.00	10 128036	1299.00	10 129001	549.00	10 129002	402.25	10 129003	228.00
10 129004	256.00	10 129005	141.14	10 129006	149.00	10 129007	159.00	10 129008	158.00	10 129009	159.29
10 129010	279.00	10 129011	249.00	10 129012	203.09	10 130001	394.70	10 130002	592.55	10 130003	158.00
10 130004	80.00	10 130005	186.96	10 130006	137.50	10 130007	592.55	10 130008	149.00	10 130009	149.90
10 130010	179.00	10 130011	398.51	10 130012	219.00	10 131001	399.00	10 131002	449.00	10 131003	579.00
10 131004	198.00	10 131005	86.14	10 131006	178.00	10 131007	224.36	10 131008	216.49	10 131009	389.27
10 131010	389.27	10 131011	249.00	10 131012	139.00	10 131013	89.99	10 131014	109.00	10 131015	156.46
10 131016	148.00	10 131017	263.73	10 131018	106.28	10 131019	399.00	10 131020	329.00	10 131021	99.00
10 131022	119.90	10 131023	299.00	10 131024	176.15	10 132001	399.00	10 132002	279.00	10 132003	98.00
10 132004	201.63	10 132005	128.00	10 132006	125.78	10 132007	79.00	10 132008	349.00	10 132009	99.90
10 132010	249.00	10 132011	99.99	10 132012	29.90	10 133001	75.00	10 133002	85.00	10 133003	79.00
10 133004	65.00	10 133005	48.00	10 133006	35.44	10 133007	63.02	10 133008	49.00	10 133009	55.00
10 133010	69.00	10 133011	24.99	10 133012	39.99	10 133013	84.90	10 133014	79.90	10 133015	98.00
10 133016	48.00	10 133017	56.64	10 133018	26.26	10 133019	59.00	10 133020	149.00	10 133021	29.90
10 133022	29.00	10 133023	21.90	10 133024	15.90	10 134001	65.00	10 134002	60.00	10 134003	18.00
10 134004	32.50	10 134005	42.50	10 134006	32.00	10 134007	19.90	10 134008	21.90	10 134009	49.90
10 134010	19.90	10 134011	29.90	10 134012	24.90	10 135001	150.00	10 135002	149.00	10 135003	158.00
10 135004	148.00	10 135005	76.83	10 135006	141.37	10 135007	378.00	10 135008	367.76	10 135009	89.90
10 135010	79.90	10 135011	79.90	10 135012	69.90	10 136001	79.00	10 136002	71.48	10 136003	48.00
10 136004	48.00	10 136005	54.00	10 136006	31.08	10 136007	71.48</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 167002	10.37	10 167003	15.39	10 167004	10.37	10 167005	17.32	10 168001	330.00	10 168002	850.00
10 168003	850.00	10 168004	1000.00	10 168005	200.00	10 168006	600.00	10 168007	750.00	10 168008	600.00
10 168009	700.00	10 168010	550.00	10 169001	60.00	10 169002	65.00	10 169003	50.00	10 169004	2100.00
10 169005	700.00	10 169006	5000.00	10 170001	14300.00	10 170002	38300.00	10 170003	24800.00	10 170004	6800.00
10 170005	4490.00	10 170006	14590.00	10 180001	490.00	10 180002	2690.00	10 180003	1650.00	10 180004	2190.00
10 181001	4790.00	10 181002	4750.00	10 181003	8290.00	10 181004	5330.00	10 182001	1270.00	10 182002	4740.00
10 182003	2190.00	10 182004	4290.00	10 183001	1430.00	10 183002	1433.50	10 183003	3790.00	10 183004	1590.00
10 184001	3350.00	10 184002	740.00	10 184003	780.32	10 184004	11900.00	10 185001	26800.00	10 185002	7990.00
10 185003	7590.00	10 185004	8990.00	10 186001	8790.00	10 186002	7790.00	10 186003	17300.00	10 186004	5140.00
10 187001	7390.00	10 187002	13690.00	10 187003	4890.00	10 187004	6990.00	10 188001	4990.00	10 188002	6990.00
10 188003	6990.00	10 188004	4990.00	10 189001	6080.00	10 189002	9340.00	10 189003	8200.00	10 189004	5370.00
10 190001	569.23	10 190002	1271.00	10 190003	1370.00	10 190004	3850.00	10 191001	210.00	10 191002	260.00
10 191003	1140.00	10 191004	430.00	10 191005	420.00	10 191006	320.00	10 192001	490.00	10 192002	1090.00
10 192003	360.00	10 192004	340.00	10 193001	1540.00	10 193002	690.00	10 193003	1145.00	10 193004	590.00
10 194001	1790.00	10 194002	2520.00	10 194003	1390.00	10 194004	1840.00	10 195001	690.00	10 195002	210.00
10 195003	690.00	10 195004	420.00	10 196001	11352.23	10 197001	3290.00	10 197002	9990.00	10 197003	4580.00
10 197004	5290.00	10 197005	5390.00	10 197006	5990.00	10 198001	3690.00	10 198002	2990.00	10 198003	5750.00
10 198004	3250.00	10 198005	540.00	10 198006	1290.00	10 198007	1990.00	10 198008	1990.00	10 199001	680.00
10 199002	3190.00	10 199003	1390.00	10 199004	1590.00	10 200001	180.00	10 200002	27.00	10 200003	27.00
10 200004	6.23	10 201001	37.00	10 201002	17.44	10 201003	29.22	10 201004	15.10	10 202001	52.67
10 202002	87.50	10 202003	39.24	10 202004	84.00	10 203001	12.00	10 203002	18.90	10 203003	16.00
10 203004	10.00	10 204001	66.00	10 204002	73.00	10 204003	12.90	10 204004	91.00	10 205001	47.90
10 205002	50.90	10 206001	490.00	10 206002	390.00	10 206003	650.00	10 206004	270.00	10 207001	280.00
10 207002	184.00	10 207003	1510.00	10 207004	2090.00	10 208001	136.50	10 208002	41.30	10 208003	64.80
10 208004	61.50	10 209001	190.00	10 209002	1190.00	10 209003	331.80	10 209004	1491.83	10 209005	260.00
10 209006	250.00	10 209007	275.92	10 209008	690.00	10 210001	6.00	10 210002	14.80	10 210003	17.90
10 210004	210.00	10 210005	15.90	10 210006	89.90	10 210007	14.90	10 210008	440.00	10 211001	170.00
10 211002	550.00	10 211003	170.00	10 211004	740.00	10 212001	230.00	10 212002	180.00	10 212003	49.00
10 212004	70.00	10 213001	110.90	10 213002	1150.00	10 213003	255.00	10 213004	54.90	10 214001	25.44
10 214002	25.32	10 214003	22.90	10 214004	20.00	10 214005	27.90	10 214006	24.20	10 214007	44.00
10 214008	32.00	10 215001	12.11	10 215002	36.37	10 215003	24.75	10 215004	12.71	10 215005	16.94
10 215006	9.22	10 216001	20.75	10 216002	11.51	10 216003	7.33	10 216004	6.60	10 217001	23.75
10 217002	11.90	10 217003	23.50	10 217004	28.13	10 217005	28.00	10 217006	32.50	10 218001	53.00
10 218002	32.90	10 218003	57.50	10 218004	18.90	10 219001	40.60	10 219002	51.85	10 219003	35.37
10 219004	29.00	10 220001	230.50	10 220002	301.50	10 220003	250.27	10 220004	450.29	10 220005	943.77
10 220006	847.75	10 220007	690.17	10 220008	222.76	10 220009	245.67	10 220010	1184.25	10 220011	1264.50
10 220012	266.50	10 220013	345.50	10 220014	298.50	10 220015	487.80	10 220016	475.20	10 230001	242.91
10 230002	304.95	10 230003	227.50	10 230004	203.35	10 230005	437.00	10 230006	92.78	10 231001	310.50
10 231002	576.48	10 231003	535.00	10 231004	233.91	10 232001	59.66	10 232002	334.43	10 232003	166.57
10 232004	51.04	10 233001	215.00	10 233002	116.90	10 233003	156.70	10 233004	304.64	10 233005	200.00
10 233006	40.00	10 234001	635.50	10 234002	584.58	10 234003	200.00	10 234004	240.47	10 235001	937.70
10 235002	167.40	10 235003	211.92	10 235004	524.00	10 236001	16.02	10 236002	34.00	10 236003	23.90
10 236004	60.00	10 237001	29.60	10 237002	34.90	10 237003	52.94	10 237004	21.65	10 238001	150.90
10 238002	380.40	10 238003	182.90	10 238004	428.00	10 239001	90.00	10 239002	71.00	10 239003	152.00
10 239004	110.00	10 240001	100.00	10 240002	143.00	10 240003	61.00	10 240004	175.00	10 241001	103.50
10 241002	755.57	10 241003	152.25	10 241004	284.82	10 242001	280.90	10 242002	442.03	10 242003	397.40
10 242004	340.17	10 243001	1350.00	10 243002	400.00	10 243003	580.00	10 243004	2200.00	10 244001	1800.00
10 244002	200.00	10 244003	2500.00	10 244004	5500.00	10 244005	380.00	10 244006	300.00	10 244007	400.00
10 244008	500.00	10 245001	500.00	10 245002	300.00	10 245003	400.00	10 245004	500.00	10 245005	400.00
10 245006	400.00	10 245007	700.00	10 245008	500.00	10 246001	1350.00	10 246002	700.00	10 246003	3120.00
10 246004	970.00	10 247001	25500.00	10 247002	2000.00	10 247003	34134.72	10 247004	19000.00	10 248001	5000.00
10 248002	950.00	10 248003	14000.00	10 248004	10800.00	10 249001	373.50	10 249002	1017.00	10 249003	2950.00
10 249004	450.00	10 250001	1365.00	10 250002	2000.00	10 250003	3020.00	10 250004	5990.00	10 251001	155.00
10 251002	130.00	10 251003	220.00	10 251004	290.00	10 251005	200.00	10 251006	300.00	10 251007	135.48
10 251008	400.00	10 252001	110.00	10 252002	70.00	10 252003	35.00	10 252004	70.00	10 253001	400.00
10 253002	200.00	10 253003	200.00	10 253004	100.00	10 253005	75.00	10 253006	100.00	10 254001	173.90
10 254002	122.12	10 254003	52.90	10 254004	64.80	10 255001	210.90	10 255002	1500.00	10 255003	225.00
10 255004	105.00	10 256001	900.00	10 256002	52.13	10 256003	355.37	10 256004	200.00	10 256005	130.50
10 256006	211.00	10 257001	110.00	10 257002	22.40	10 257003	35.10	10 257004	44.90	10 258001	47.50
10 258002	135.00	10 258003	120.63	10 258004	55.56	10 258005	90.91	10 258006	60.46	10 259001	91.00
10 259002	89.90	10 259003	88.16	10 259004	124.75	10 260001	48.92	10 260002	89.75	10 260003	665.93
10 260004	54.00	10 261001	92.00	10 261002	133.00	10 261003	64.00	10 261004	24.91	10 261005	102.00
10 261006	240.50	10 261007	46.90	10 261008	50.55	10 262001	75.50	10 262002	22.00	10 262003	89.90
10 262004	28.80	10 263001	99.00	10 263002	17.75	10 263003	31.55	10 263004	18.90	10 263005	25.50
10 263006	14.00	10 263007	9.90	10 263008	18.13	10 264001	125.00	10 264002	83.20	10 264003	174.00
10 264004	115.15	10 265001	26.30	10 265002	31.75	10 265003	26.87	10 265004	26.90	10 266001	123.74
10 266002	35.30	10 266003	21.50	10 266004	35.75	10 270001	9.00	10 270002	9.00	10 270003	7.30
10 270004	7.30	10 271001	7.30	10 271002	7.30	10 271003	7.30	10 271004	7.30	10 272001	40.00
10 272002	50.00	10 273003	50.00	10 278004	40.00	10 280001	470.00	10 280002	580.00	10 280003	763.50
10 280004	1040.00	10 281001	2600.00	10 281002	2183.16	10 281003	3155.00	10 281004	1703.00	10 282001	701900.00
10 282002	298400.00	10 282003	615900.00	10 282004	339000.00	10 282005	398500.00	10 282006	169900.00	10 282007	182900.00
10 282008	134200.00	10 282009	252500.00	10 282010	499000.00	10 282011	278900.00	10 282012	398900.00	10 283001	2000.00
10 283002	4090.00	10 283003	1840.00	10 283004	1537.00	10 284001	13.57	10 284002	13.57	10 285001	14.38
10 285002	14.38	10 286001	48.42	10 286002	66.00	10 286003	72.94	10 286004	52.75	10 287001	828.00
10 287002	1740.00	10 287003	2782.00	10 287004	1392.00	10 288001	55.00	10 288002	67.00	10 288003	19.90
10 288004	50.90	10 289001	900.00	10 289002	1490.00	10 289003	1310.00	10 289004	750.00	10 289005	15400.33
10 290002	15400.33	10 290003	15400.33	10 291001	29.30	10 292001	1290.00	10 292002	2140.00	10 292003	450.00
10 292004	320.00	10 293001	2000.00	10 293002	270.00	10 293003	522.00	10 293004	2100.00	10 294001	35.00
10 294002	285.00	10 294003	75.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 001005	9.90	11 001006	9.00	11 001007	12.00	11 001008	10.00	11 001009	10.00	11 001010	10.00
11 001011	11.00	11 001012	10.00	11 001013	13.00	11 001014	8.90	11 001015	10.00	11 001016	15.00
11 001017	8.00	11 001018	8.00	11 001019	10.00	11 001020	13.00	11 001021	10.00	11 001022	11.00
11 001023	10.00	11 001024	10.00	11 001025	10.00	11 001026	9.50	11 001027	13.00	11 001028	10.00
11 001029	8.92	11 001030	13.00	11 002001	60.83	11 002002	45.69	11 002003	62.50	11 002004	42.57
11 002005	78.26	11 002006	62.57	11 003001	10.80	11 003002	10.00	11 003003	9.95	11 003004	7.00
11 003005	10.00	11 003006	10.00	11 003007	56.23	11 003008	8.00	11 003009	54.00	11 004001	21.35
11 004002	20.00	11 004003	35.40	11 004004	23.00	11 004005	82.35	11 004006	82.35	11 005001	5.00
11 005002	5.50	11 005003	6.00	11 005004	6.00	11 005005	4.14	11 005006	4.00	11 005007	4.00
11 005008	6.50	11 005009	3.90	11 006001	1.50	11 006002	1.20	11 006003	1.50	11 006004	1.30
11 006005	1.50	11 006006	2.00	11 006007	1.30	11 006008	2.00	11 006009	1.20	11 007001	39.71
11 007002	82.86	11 007003	49.60	11 007004	39.06	11 007005	52.91	11 007006	60.99	11 008001	96.00
11 008002	102.21	11 008003	95.24	11 008004	138.00	11 008005	91.76	11 008006	130.00	11 009001	170.00
11 009002	106.00	11 009003	69.00	11 009004	95.00	11 009005	81.50	11 009006	202.00	11 010001	72.76
11 010002	186.84	11 010003	50.00	11 010004	58.02	11 010005	128.71	11 010006	71.30	11 010007	79.88
11 010008	51.92	11 010009	52.50	11 010010	87.22	11 010011	83.33	11 010012	45.79	11 011001	29.50
11 011002	19.50	11 011003	26.82	11 011004	25.00	11 011005	25.00	11 011006	25.68	11 012001	40.35
11 012002	13.00	11 012003	43.55	11 012004	24.00	11 012005	48.06	11 012006	15.00	11 013001	15.50
11 013002	13.00	11 013003	8.18	11 013004	28.89	11 013005	73.84	11 013006	37.81	11 014001	63.33
11 014002	98.39	11 014003	193.65	11 014004	59.44	11 014005	123.50	11 014006	66.56	11 014007	57.35
11 014008	65.69	11 014009	51.25	11 015001	73.84	11 015002	19.00	11 015003	13.25	11 015004	17.90
11 015005	21.33	11 015006	31.00	11 015007	14.03	11 015008	12.20	11 015009	20.00	11 016001	69.00
11 016002	70.00	11 016003	45.00	11 016004	44.65	11 016005	79.50	11 016006	49.00	11 016007	35.75
11 016008	36.50	11 016009	39.00	11 016010	39.25	11 016011	37.00	11 016012	28.65	11 016013	30.00
11 016014	37.00	11 016015	45.75	11 016016	30.50	11 016017	32.90	11 016018	32.00	11 017001	76.00
11 017002	77.00	11 017003	90.00	11 017004	84.00	11 017005	59.90	11 017006	98.00	11 017007	76.00
11 017008	70.50	11 017009	96.00	11 017010	83.15	11 017011	72.30	11 017012	79.50	11 017013	79.50
11 017014	30.00	11 017015	86.00	11 017016	85.00	11 017017	86.00	11 017018	59.50	11 017019	94.00
11 017020	114.00	11 017021	92.18	11 017022	68.50	11 017023	76.00	11 017024	54.00	11 017025	88.40
11 017026	73.25	11 017027	84.00	11 018001	148.00	11 018002	119.00	11 018003	130.00	11 018004	140.00
11 018005	154.00	11 018006	154.00	11 018007	130.00	11 018008	97.90	11 018009	154.00	11 018010	106.00
11 018011	90.00	11 018012	140.80	11 018013	104.15	11 018014	122.50	11 018015	120.00	11 018016	99.00
11 018017	168.00	11 018018	172.40	11 018019	120.00	11 018020	91.90	11 018021	149.00	11 018022	87.50
11 018023	78.00	11 018024	68.00	11 018025	75.90	11 018026	86.00	11 018027	66.93	11 018028	331.00
11 018029	240.00	11 018030	199.00	11 018031	167.50	11 018032	150.00	11 018033	185.00	11 018034	182.50
11 018035	159.00	11 018036	156.00	11 018037	199.00	11 018038	249.82	11 018039	150.00	11 018040	120.00
11 018041	146.00	11 018042	152.00	11 018043	125.75	11 018044	165.00	11 018045	98.00	11 018046	119.00
11 018047	168.00	11 018048	176.00	11 018049	76.00	11 018050	89.00	11 018051	84.00	11 019001	36.00
11 019002	36.00	11 019003	44.40	11 019004	37.90	11 019005	68.00	11 019006	60.00	11 019007	66.00
11 019008	64.00	11 019009	45.75	11 019010	70.00	11 019011	59.00	11 019012	65.00	11 020001	118.00
11 020002	122.60	11 020003	115.00	11 020004	115.45	11 020005	76.00	11 020006	59.90	11 021001	172.00
11 021002	126.00	11 021003	80.05	11 021004	111.98	11 021005	260.00	11 021006	60.90	11 021007	106.90
11 021008	105.00	11 021009	344.00	11 022001	57.80	11 022002	64.18	11 022003	58.00	11 022004	27.90
11 022005	50.00	11 022006	63.91	11 023001	80.00	11 023002	81.15	11 023003	64.00	11 023004	151.25
11 023005	72.50	11 023006	118.30	11 023007	72.00	11 023008	115.90	11 023009	83.00	11 023010	89.00
11 023011	87.00	11 023012	100.00	11 023013	84.00	11 023014	794.29	11 023015	178.10	11 024001	346.67
11 024002	195.00	11 024003	229.41	11 024004	141.70	11 024005	96.00	11 024006	102.00	11 025001	41.90
11 025002	90.00	11 025003	60.00	11 025004	69.90	11 025005	39.90	11 025006	82.50	11 025007	74.55
11 025008	47.50	11 025009	50.00	11 025010	58.95	11 025011	58.00	11 025012	55.00	11 025013	195.45
11 025014	205.00	11 025015	190.00	11 025016	110.00	11 025017	295.00	11 025018	167.50	11 025019	130.75
11 025020	170.00	11 025021	159.00	11 025022	114.68	11 025023	280.00	11 025024	95.00	11 026001	269.00
11 026002	147.50	11 026003	174.88	11 026004	188.00	11 026005	260.00	11 026006	140.00	11 027001	99.00
11 027002	26.25	11 027003	86.90	11 027004	94.35	11 027005	74.00	11 027006	36.25	11 028001	56.24
11 028002	53.23	11 028003	54.64	11 028004	50.23	11 028005	75.38	11 028006	85.71	11 028007	92.31
11 028008	56.51	11 028009	47.86	11 029001	428.57	11 029002	541.18	11 029003	422.35	11 029004	425.71
11 029005	424.53	11 029006	239.13	11 030001	15.61	11 030002	17.05	11 030003	11.00	11 030004	15.00
11 030005	16.45	11 030006	17.00	11 030007	15.90	11 030008	18.00	11 030009	15.10	11 030010	15.00
11 030011	16.00	11 030012	16.50	11 030013	14.50	11 030014	16.00	11 030015	16.50	11 031001	135.00
11 031002	145.00	11 031003	102.13	11 031004	85.17	11 031005	97.35	11 031006	78.12	11 032001	355.56
11 032002	251.43	11 032003	264.03	11 032004	38.24	11 032005	42.57	11 032006	35.29	11 032007	60.45
11 032008	35.77	11 032009	29.71	11 033001	27.33	11 033002	36.36	11 033003	47.73	11 033004	20.70
11 033005	24.54	11 033006	27.08	11 033007	26.30	11 033008	24.90	11 033009	38.33	11 034001	122.50
11 034002	64.00	11 034003	107.25	11 034004	106.75	11 034005	101.25	11 034006	79.00	11 035001	295.15
11 035002	98.69	11 035003	100.00	11 035004	129.90	11 035005	100.00	11 035006	80.00	11 036001	135.00
11 036002	72.00	11 036003	110.50	11 036004	133.00	11 036005	80.00	11 036006	83.20	11 037001	50.00
11 037002	32.10	11 037003	50.00	11 037004	60.00	11 037005	54.00	11 037006	39.25	11 038001	170.00
11 038002	155.00	11 038003	80.00	11 038004	100.00	11 038005	121.97	11 038006	94.00	11 039001	44.75
11 039002	90.00	11 039003	26.10	11 039004	12.00	11 039005	15.00	11 039006	103.04	11 040001	132.22
11 040002	99.00	11 040003	252.50	11 040004	144.44	11 040005	111.11	11 040006	109.00	11 041001	119.79
11 041002	131.94	11 041003	114.58	11 041004	55.00	11 041005	127.78	11 041006	125.00	11 042001	20.03
11 042002	23.50	11 042003	20.25	11 042004	30.00	11 042005	21.25	11 042006	23.50	11 042007	47.30
11 042008	22.50	11 042009	23.75	11 043001	190.00	11 043002	41.29	11 043003	36.56	11 043004	88.89
11 043005	26.96	11 043006	24.25	11 043007	20.53	11 043008	23.20	11 043009	20.00	11 043010	18.95
11 043011	20.90	11 043012	25.96	11 043013	72.50	11 043014	26.43	11 043015	91.67	11 044001	25.40
11 044002	40.00	11 044003	40.00	11 044004	26.23	11 044005	39.50	11 044006	24.95	11 044007	24.00
11 044008	33.65	11 044009	24.55	11 044010	35.00	11 044011	32.15	11 044012	19.75	11 045001	10.35
11 045002	9.38	11 045003	10.75	11 045004	9.70	11 045005	9.60	11 045006	7.95	11 045007	12.00
11 045008	8.78	11 045009	18.28	11 045010	10.00	11 045011	10.00	11 045012	9.50	11 046001	26.15
11 046002	27.50	11 046003	25.00	11 046004	18.90	11 046005	18.36	11 046006	26.08	11 046007	21.00
11 046008	24.00	11 046009	27.40	11 046010	29.00	11 046011	25.75	11 046012	28.00	11 047001	15.00
11 047002	12.00	11 047003	23.90	11 047004	9.90	11 047005	20.00	11 047006	21.90	11 047007	40.20
11 047008	25.00	11 047009	42.18	11 047010	15.90						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 061011	5.50	11 061012	18.55	11 062001	37.90	11 062002	17.00	11 062003	15.25	11 062004	57.50
11 062005	26.40	11 062006	17.50	11 062007	52.50	11 062008	77.50	11 062009	19.50	11 062010	37.90
11 062011	21.00	11 062012	45.00	11 063001	26.90	11 063002	15.50	11 063003	15.00	11 063004	21.70
11 063005	25.90	11 063006	24.90	11 063007	25.50	11 063008	18.50	11 063009	19.50	11 063010	17.00
11 063011	26.90	11 063012	20.00	11 063013	17.50	11 063014	16.00	11 063015	15.00	11 064001	8.00
11 064002	10.00	11 064003	8.78	11 064004	7.05	11 064005	5.50	11 064006	6.08	11 064007	8.00
11 064008	7.40	11 064009	10.00	11 064010	7.05	11 064011	8.00	11 064012	7.00	11 065001	19.40
11 065002	14.50	11 065003	12.75	11 065004	17.83	11 065005	16.35	11 065006	11.08	11 065007	15.25
11 065008	14.00	11 065009	16.50	11 065010	18.65	11 065011	13.75	11 065012	14.50	11 066001	12.15
11 066002	7.25	11 066003	8.50	11 066004	11.78	11 066005	10.29	11 066006	8.78	11 066007	8.00
11 066008	10.20	11 066009	12.20	11 066010	12.00	11 066011	7.25	11 066012	10.00	11 067001	38.40
11 067002	30.00	11 067003	35.55	11 067004	30.20	11 067005	36.05	11 067006	34.65	11 067007	40.00
11 067008	59.00	11 067009	58.75	11 067010	38.40	11 067011	50.00	11 067012	35.70	11 068001	16.40
11 068002	2.00	11 068003	1.38	11 068004	17.20	11 068005	21.40	11 068006	19.55	11 068007	1.05
11 068008	20.00	11 068009	18.45	11 068010	2.63	11 068011	16.80	11 068012	1.88	11 069001	11.90
11 069002	10.00	11 069003	10.00	11 069004	8.63	11 069005	9.63	11 069006	8.00	11 070001	39.65
11 070002	23.25	11 070003	24.00	11 070004	37.73	11 070005	36.90	11 070006	25.50	11 070007	21.50
11 070008	24.25	11 070009	26.50	11 070010	39.40	11 070011	24.00	11 070012	26.00	11 071001	19.15
11 071002	14.00	11 071003	14.50	11 071004	18.00	11 071005	16.45	11 071006	15.80	11 072001	29.90
11 072002	15.50	11 072003	17.00	11 072004	16.50	11 072005	27.90	11 072006	27.78	11 073001	46.90
11 073002	26.50	11 073003	26.00	11 073004	26.00	11 073005	54.50	11 073006	33.48	11 074001	17.70
11 074002	18.00	11 074003	26.00	11 074004	15.50	11 074005	18.20	11 074006	20.70	11 074007	14.21
11 074008	18.22	11 074009	17.95	11 074010	30.00	11 074011	19.75	11 074012	25.00	11 075001	24.00
11 075002	20.00	11 075003	32.80	11 075004	27.35	11 075005	41.00	11 075006	21.40	11 076001	21.47
11 076002	23.26	11 076003	26.28	11 076004	21.51	11 076005	18.69	11 076006	32.95	11 077001	229.00
11 077002	150.00	11 077003	206.75	11 077004	140.00	11 077005	260.00	11 077006	115.80	11 077007	120.00
11 077008	192.38	11 077009	188.25	11 077010	100.00	11 077011	124.90	11 077012	117.50	11 078001	19.40
11 078002	16.25	11 078003	17.97	11 078004	18.00	11 078005	16.00	11 078006	5.36	11 079001	31.82
11 079002	40.47	11 079003	39.88	11 079004	72.09	11 079005	50.00	11 079006	21.35	11 080001	68.29
11 080002	25.56	11 080003	28.63	11 080004	34.09	11 080005	24.75	11 080006	31.89	11 081001	31.88
11 081002	49.76	11 081003	40.88	11 081004	39.80	11 081005	36.91	11 081006	45.00	11 081007	47.41
11 081008	43.53	11 081009	45.92	11 082001	129.46	11 082002	91.59	11 082003	76.47	11 082004	79.65
11 082005	70.34	11 082006	93.24	11 083001	21.90	11 083002	81.05	11 083003	11.67	11 083004	234.85
11 083005	34.50	11 083006	21.43	11 083007	140.63	11 083008	66.00	11 083009	68.08	11 084001	18.58
11 084002	14.00	11 084003	20.15	11 084004	17.20	11 084005	12.25	11 084006	15.36	11 084007	15.50
11 084008	15.63	11 084009	12.90	11 085001	216.11	11 085002	99.60	11 085003	391.43	11 085004	465.26
11 085005	286.86	11 085006	330.00	11 086001	174.01	11 086002	187.50	11 086003	235.29	11 086004	127.00
11 086005	163.00	11 086006	174.75	11 087001	16.33	11 087002	16.67	11 087003	14.17	11 087004	6.33
11 087005	15.83	11 087006	14.17	11 087007	16.67	11 087008	6.60	11 087009	11.00	11 087010	8.33
11 087011	14.20	11 087012	14.00	11 087013	13.33	11 087014	7.10	11 087015	10.17	11 088001	8.50
11 088002	6.90	11 088003	1.50	11 088004	12.50	11 088005	1.45	11 088006	6.50	11 088007	1.30
11 088008	5.98	11 088009	3.56	11 088010	5.80	11 088011	17.27	11 088012	4.67	11 089001	40.76
11 089002	50.39	11 089003	50.00	11 089004	52.90	11 089005	81.58	11 089006	52.76	11 089007	5.00
11 090002	9.33	11 090003	5.90	11 090004	137.50	11 090005	130.68	11 090006	62.40	11 091001	104.46
11 091002	43.18	11 091003	189.66	11 091004	10.00	11 091005	265.00	11 091006	75.00	11 092001	110.74
11 092002	154.41	11 092003	175.44	11 092004	96.08	11 092005	155.56	11 092006	172.43	11 093001	3.20
11 093002	3.25	11 093003	75.64	11 093004	3.00	11 093005	290.00	11 093006	48.97	11 094001	83.63
11 094002	50.26	11 094003	82.87	11 094004	123.61	11 094005	86.85	11 094006	97.50	11 095001	104.17
11 095002	142.01	11 095003	64.31	11 095004	96.97	11 095005	110.00	11 095006	61.20	11 095007	60.00
11 095008	289.48	11 095009	142.19	11 096001	231.43	11 096002	46.18	11 096003	231.43	11 096004	97.62
11 096005	77.04	11 096006	47.06	11 097001	44.00	11 097002	49.00	11 097003	95.00	11 097004	39.90
11 097005	99.00	11 097006	45.00	11 098001	82.00	11 098002	69.25	11 098003	55.00	11 098004	120.00
11 098005	85.00	11 098006	59.90	11 099001	240.00	11 099002	175.50	11 099003	200.00	11 099004	360.00
11 099005	140.00	11 099006	305.00	11 100001	185.00	11 100002	153.27	11 100003	25.73	11 100004	169.00
11 100005	156.41	11 100006	26.02	11 101001	200.00	11 101002	280.00	11 101003	260.00	11 101004	128.00
11 101005	175.50	11 101006	140.75	11 102001	24.95	11 102002	33.80	11 102003	32.56	11 102004	36.85
11 102005	33.80	11 102006	24.11	11 102007	54.00	11 102008	30.66	11 102009	34.98	11 102010	28.17
11 102011	38.93	11 102012	29.79	11 102013	31.71	11 102014	39.40	11 102015	33.63	11 102016	174.21
11 103002	221.05	11 103003	126.26	11 103004	134.00	11 103005	120.00	11 103006	168.42	11 104001	115.96
11 104002	235.72	11 104003	384.29	11 104004	356.19	11 104005	67.87	11 104006	212.86	11 104007	118.08
11 104008	207.14	11 104009	227.15	11 105001	131.67	11 105002	223.16	11 105003	100.00	11 105004	138.77
11 105005	226.00	11 105006	354.02	11 106001	170.00	11 106002	119.50	11 106003	140.00	11 106004	340.00
11 106005	86.87	11 106006	78.50	11 107001	184.00	11 107002	125.71	11 107003	165.33	11 107004	166.67
11 107005	147.09	11 107006	365.32	11 107007	131.20	11 107008	234.67	11 107009	158.66	11 108001	47.00
11 108002	47.00	11 108003	47.00	11 108004	47.00	11 108005	40.00	11 108006	37.00	11 108007	40.00
11 108008	39.00	11 108009	39.00	11 108010	799.00	11 108011	799.00	11 108012	749.00	11 108013	399.00
11 108015	299.00	11 108016	349.00	11 108017	228.00	11 108018	399.00	11 108019	579.00	11 108020	499.00
11 108021	399.00	11 108022	890.00	11 108023	428.00	11 108024	499.00	11 108025	499.00	11 108026	248.00
11 108027	336.60	11 108028	229.00	11 109001	98.00	11 109002	359.00	11 109003	119.00	11 109004	169.00
11 109005	98.00	11 109006	79.00	11 109007	95.00	11 109008	309.00	11 109009	96.33	11 109010	129.00
11 109011	81.65	11 109012	189.00	11 109013	50.33	11 109014	79.90	11 109015	129.00	11 109016	111.00
11 109017	98.00	11 109018	74.90	11 120001	38.00	11 120002	99.00	11 120003	69.90	11 120004	39.00
11 120005	37.15	11 120006	49.00	11 120007	280.00	11 120008	29.90	11 120009	89.60	11 120010	69.00
11 120011	69.00	11 120012	52.13	11 120013	22.50	11 120014	95.00	11 120015	35.90	11 120016	48.00
11 120017	39.00	11 120018	224.55	11 121001	849.00	11 121002	899.00	11 121003	449.00	11 121004	699.00
11 121005	1049.00	11 121006	698.95	11 121007	1049.00	11 121008	399.00	11 121009	399.00	11 121010	289.00
11 121011	228.00	11 121012	849.00	11 121013	799.00	11 121014	409.00	11 121015	129.00	11 121016	259.00
11 121017	899.00	11 121018	199.00	11 121019	298.00	11 121020	369.00	11 121021	561.60	11 121022	179.00
11 121023	499.00	11 121024	549.00	11 121025	399.00	11 121026	219.00	11 121027	799.00	11 121028	299.00
11 121029	199.00	11 121030	790.00	11 121031	398.71	11 121032	209.00	11 121033	349.00	11 121034	298.00
11 121035	179.00	11 121036	248.00	11 122001	2599.00	11 122002	2690.00	11			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 129017	99.00	11 129018	499.00	11 130001	128.00	11 130002	416.50	11 130003	1399.00	11 130004	98.00
11 130005	79.00	11 130006	1199.00	11 130007	299.00	11 130008	450.00	11 130009	799.00	11 130010	194.61
11 130011	249.00	11 130012	79.00	11 130013	186.15	11 130014	149.00	11 130015	228.00	11 130016	350.11
11 130017	149.00	11 130018	138.00	11 131001	149.00	11 131002	418.19	11 131003	449.00	11 131004	299.00
11 131005	1290.00	11 131006	299.00	11 131007	198.00	11 131008	139.00	11 131009	299.00	11 131010	129.00
11 131011	349.00	11 131012	564.00	11 131013	229.00	11 131014	101.15	11 131015	100.90	11 131016	749.00
11 131017	399.00	11 131018	298.00	11 131019	268.00	11 131020	158.00	11 131021	79.90	11 131022	148.00
11 131023	399.00	11 131024	85.00	11 131025	379.00	11 131026	299.00	11 131027	399.00	11 131028	179.00
11 131029	89.00	11 131030	369.00	11 131031	139.99	11 131032	379.00	11 131033	249.00	11 131034	228.00
11 131035	179.00	11 131036	69.90	11 132001	279.00	11 132002	399.00	11 132003	396.40	11 132004	78.00
11 132005	339.00	11 132006	59.00	11 132007	148.00	11 132008	99.00	11 132009	674.10	11 132010	179.00
11 132011	99.00	11 132012	599.00	11 132013	199.00	11 132014	279.00	11 132015	128.00	11 132016	178.00
11 132017	118.00	11 132018	169.00	11 133001	98.00	11 133002	109.00	11 133003	59.90	11 133004	54.00
11 133005	105.00	11 133006	59.00	11 133007	64.90	11 133008	45.00	11 133009	78.00	11 133010	44.55
11 133011	75.00	11 133012	105.00	11 133013	139.00	11 133014	65.24	11 133015	87.55	11 133016	85.00
11 133017	99.00	11 133018	169.00	11 133019	98.00	11 133020	84.00	11 133021	84.00	11 133022	59.00
11 133023	79.00	11 133024	48.00	11 133025	75.00	11 133026	45.00	11 133027	69.00	11 133028	69.00
11 133029	50.15	11 133030	67.58	11 133031	28.61	11 133032	39.90	11 133033	149.00	11 133034	37.62
11 133035	19.90	11 133036	49.50	11 134001	28.00	11 134002	150.00	11 134003	79.00	11 134004	55.00
11 134005	149.00	11 134006	38.00	11 134007	55.00	11 134008	19.00	11 134009	90.00	11 134010	16.90
11 134011	18.38	11 134012	52.13	11 134013	29.00	11 134014	34.90	11 134015	60.00	11 134016	38.00
11 134017	69.90	11 134018	169.00	11 135001	369.00	11 135002	329.00	11 135003	299.00	11 135004	59.00
11 135005	189.00	11 135006	198.00	11 135007	69.00	11 135008	299.00	11 135009	490.00	11 135010	130.03
11 135011	203.15	11 135012	149.00	11 135013	119.00	11 135014	299.00	11 135015	79.17	11 135016	228.00
11 135017	218.00	11 135018	129.00	11 136001	75.00	11 136002	116.00	11 136003	79.00	11 136004	57.25
11 136005	53.40	11 136006	48.00	11 136007	99.00	11 136008	15.00	11 136009	99.00	11 136010	29.00
11 136011	79.00	11 136012	54.90	11 136013	50.58	11 136014	39.90	11 136015	32.30	11 136016	48.00
11 136017	65.00	11 136018	46.50	11 137001	2599.00	11 137002	1199.00	11 137003	1444.15	11 137004	378.00
11 137005	199.00	11 137006	552.05	11 137007	99.00	11 137008	99.90	11 137009	149.00	11 137010	1000.00
11 137011	586.50	11 137012	149.00	11 137013	589.00	11 137014	2490.00	11 137015	250.87	11 137016	2199.00
11 137017	1149.00	11 137018	349.90	11 137019	1199.00	11 137020	649.00	11 137021	749.00	11 137022	559.00
11 137023	1699.00	11 137024	448.00	11 137025	1849.00	11 137026	299.00	11 137027	248.00	11 137028	349.90
11 137029	335.00	11 137030	239.00	11 137031	89.00	11 137032	699.00	11 137033	279.90	11 137034	249.00
11 137035	349.00	11 137036	179.67	11 137037	219.00	11 137038	296.31	11 137039	228.00	11 137040	249.00
11 137041	228.00	11 137042	278.00	11 138001	294.00	11 138002	475.00	11 138003	740.00	11 138004	1235.00
11 138005	740.00	11 138006	178.00	11 138007	765.00	11 138008	895.00	11 138009	485.00	11 138010	227.00
11 138011	950.00	11 138012	530.00	11 139001	1399.00	11 139002	999.00	11 139003	749.00	11 139004	398.00
11 139005	579.00	11 139006	399.00	11 139007	298.00	11 139008	229.00	11 139009	1349.00	11 139010	419.00
11 139011	429.00	11 139012	469.00	11 139013	799.00	11 139014	1099.00	11 139015	457.50	11 139016	379.00
11 139017	299.00	11 139018	328.00	11 140001	699.00	11 140002	499.90	11 140003	395.00	11 140004	308.00
11 140005	470.00	11 140006	198.00	11 140007	198.00	11 140008	509.00	11 140009	425.00	11 140010	549.00
11 140011	269.00	11 140012	319.00	11 140013	399.90	11 140014	425.00	11 140015	409.00	11 140016	429.00
11 140017	649.00	11 140018	539.00	11 140019	900.00	11 141002	749.00	11 141003	639.90	11 141004	889.00
11 141005	299.00	11 141006	698.00	11 141007	612.38	11 141008	148.00	11 141009	249.00	11 141010	769.00
11 141011	599.00	11 141012	549.00	11 141013	599.00	11 141014	199.00	11 141015	549.00	11 141016	1099.00
11 141017	519.00	11 141018	649.00	11 142001	950.00	11 142002	800.00	11 142003	899.00	11 142004	719.00
11 142005	598.00	11 142006	979.00	11 142007	1149.00	11 142008	970.00	11 142009	979.00	11 142010	350.01
11 142011	779.00	11 142012	619.00	11 142013	739.00	11 142014	329.00	11 142015	619.00	11 142016	899.00
11 142017	459.00	11 142018	769.00	11 143001	269.79	11 143002	369.00	11 143003	589.00	11 143004	328.00
11 143005	39.00	11 143006	399.00	11 143007	128.92	11 143008	59.00	11 143009	369.90	11 143010	359.00
11 143011	369.00	11 143012	229.00	11 143013	299.90	11 143014	259.00	11 143015	299.00	11 143016	448.00
11 143017	149.00	11 143018	108.00	11 144001	18.00	11 144002	9.90	11 144003	40.00	11 144004	11.00
11 144005	25.00	11 144006	18.45	11 145001	28.00	11 145002	84.00	11 145003	29.00	11 145004	80.00
11 145005	40.00	11 145006	37.00	11 146001	46.00	11 146002	39.90	11 146003	19.00	11 146004	10.00
11 146005	44.00	11 146006	12.00	11 147001	349.00	11 147002	569.00	11 147003	2529.00	11 147004	1499.00
11 147005	2759.00	11 147006	299.00	11 147007	1839.20	11 147008	499.00	11 147009	2399.00	11 147010	99.00
11 147011	299.00	11 147012	519.80	11 147013	1499.90	11 147014	699.00	11 147015	579.00	11 147016	169.00
11 147017	299.00	11 147018	298.00	11 148001	740.00	11 148002	2299.00	11 148003	969.00	11 148004	89.00
11 148005	1045.00	11 148006	160.00	11 148007	399.00	11 148008	4387.50	11 148009	98.00	11 148010	5607.21
11 159001	109.19	11 160001	473.59	11 160002	567.02	11 160003	661.17	11 160004	271.19	11 160005	317.35
11 160006	380.81	11 160007	382.54	11 160008	1102.69	11 160009	1769.23	11 161001	23.46	11 161002	46.92
11 161003	70.38	11 161004	98.69	11 161005	126.99	11 161006	177.14	11 161007	260.05	11 161008	342.96
11 161009	425.87	11 161010	508.78	11 161011	1156.21	11 161012	1508.27	11 161013	1860.33	11 161014	2740.48
11 161015	3620.63	11 161016	4324.75	11 161017	4500.78	11 161018	5380.93	11 161019	6261.08	11 161020	7141.23
11 161021	8021.38	11 161022	8901.53	11 161023	9781.68	11 161024	10661.83	11 161025	11541.98	11 161026	12422.13
11 161027	143.97	11 161028	1684.30	11 161029	2212.39	11 161030	3092.54	11 161031	3268.57	11 161032	13302.28
11 161033	14182.43	11 161034	17703.03	11 161035	21223.63	11 161036	24744.23	11 161037	28264.83	11 161038	35306.03
11 162001	13.97	11 162002	13.97	11 162003	7.54	11 162004	7.54	11 162005	13.97	11 162006	7.54
11 163001	230.15	11 164001	62.64	11 165001	343.68	11 166001	0.00	11 166002	0.00	11 166003	0.00
11 166004	0.00	11 166005	0.00	11 166006	0.00	11 166007	0.00	11 166008	0.00	11 166009	0.00
11 166010	0.00	11 167001	15.39	11 167002	10.37	11 167003	15.39	11 167004	10.37	11 167005	24.32
11 168001	350.00	11 168002	200.00	11 168003	180.00	11 168004	180.00	11 168005	1600.00	11 168006	1300.00
11 168007	250.00	11 168008	220.00	11 168009	300.00	11 168010	200.00	11 168011	230.00	11 168012	200.00
11 168013	200.00	11 168014	200.00	11 168015	150.00	11 169001	80.00	11 169002	30.00	11 169003	440.00
11 169004	250.00	11 169005	522.00	11 169006	100.00	11 169007	300.00	11 169008	250.00	11 169009	450.00
11 179001	9703.20	11 179002	6200.00	11 179003	23516.83	11 179004	38438.75	11 179005	9787.70	11 179006	42902.00
11 179007	3295.00	11 179008	30492.00	11 179009	13014.00	11 180001	850.00	11 180002	190.00	11 180003	1145.00
11 180004	535.00	11 180005	8999.00	11 180006	805.50	11 181001	7920.88	11 181002	6477.16	11 181003	5195.16
11 181004	5346.73	11 181005	7899.00	11 181006	7295.00	11 182001	6366.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 213006	49.90	11 214001	117.69	11 214002	32.00	11 214003	22.78	11 214004	36.00	11 214005	21.95
11 214006	31.50	11 214007	36.00	11 214008	23.65	11 214009	25.05	11 214010	33.07	11 214011	21.35
11 214012	31.72	11 215001	16.00	11 215002	17.95	11 215003	14.97	11 215004	16.75	11 215005	21.50
11 215006	13.11	11 215007	24.00	11 215008	35.14	11 215009	14.80	11 215010	19.53	11 216001	8.42
11 216003	7.07	11 216004	4.50	11 216005	6.67	11 216006	6.30	11 217001	41.43	11 217002	20.00
11 217003	27.25	11 217004	23.81	11 217005	22.50	11 217006	40.00	11 217007	28.29	11 217008	28.00
11 217009	24.25	11 218001	65.00	11 218002	124.00	11 218003	37.48	11 218004	30.00	11 218005	16.50
11 218006	43.45	11 219001	30.00	11 219002	36.00	11 219003	9.00	11 219004	40.00	11 219005	15.27
11 219006	42.84	11 229001	650.60	11 229002	632.62	11 229003	1043.55	11 229004	86.00	11 229005	603.49
11 229006	166.50	11 229007	498.84	11 229008	297.39	11 229009	607.00	11 229010	273.40	11 229011	503.50
11 229012	301.00	11 229013	125.00	11 229014	389.06	11 229015	42.00	11 229016	67.62	11 229017	279.00
11 229018	327.75	11 229019	363.60	11 229020	848.00	11 229021	130.00	11 229022	410.04	11 229023	656.00
11 229024	1076.00	11 229025	446.00	11 229026	1458.50	11 229027	1248.00	11 229028	59.00	11 230001	178.40
11 230002	309.00	11 230003	675.10	11 230004	327.50	11 230005	42.31	11 230006	389.07	11 230007	460.57
11 230008	147.00	11 230009	300.00	11 231001	665.00	11 231002	362.00	11 231003	411.84	11 231004	702.86
11 231005	310.88	11 231006	198.95	11 232001	305.46	11 232002	38.00	11 232003	96.52	11 232004	335.30
11 232005	87.95	11 232006	437.66	11 233001	326.40	11 233002	180.82	11 233003	114.13	11 233004	114.50
11 233005	99.00	11 233006	182.21	11 233007	79.83	11 233008	301.50	11 233009	39.70	11 234001	526.69
11 234002	49.95	11 234003	121.00	11 234004	214.40	11 234005	78.48	11 234006	173.00	11 235001	141.50
11 235002	135.44	11 235003	147.08	11 235004	226.00	11 235005	184.10	11 235006	49.91	11 236001	35.00
11 236002	16.00	11 236003	15.00	11 236004	10.16	11 236005	58.50	11 236006	15.00	11 237001	23.95
11 237002	47.00	11 237003	84.23	11 237004	105.00	11 237005	29.90	11 237006	37.18	11 238001	144.50
11 238002	258.33	11 238003	120.00	11 238004	198.95	11 238005	117.38	11 238006	113.95	11 239001	50.78
11 239002	41.41	11 239003	64.00	11 239004	115.00	11 239005	39.73	11 239006	799.90	11 240001	216.21
11 240002	75.00	11 240003	105.50	11 240004	216.65	11 240005	251.00	11 240006	187.03	11 241001	515.66
11 241002	100.00	11 241003	42.96	11 241004	82.25	11 241005	262.95	11 241006	509.12	11 242001	123.95
11 242002	59.50	11 242003	310.44	11 242004	360.00	11 242005	346.85	11 242006	24.60	11 243001	399.00
11 243002	1217.30	11 243003	153.00	11 243004	1349.00	11 243005	80.00	11 243006	95.61	11 244001	730.00
11 244002	12100.00	11 244003	700.00	11 244004	800.00	11 244005	450.00	11 244006	300.00	11 244007	600.00
11 244008	4000.00	11 244009	1900.00	11 244010	1500.00	11 244011	300.00	11 244012	500.00	11 245001	800.00
11 245002	1000.00	11 245003	300.00	11 245004	30.00	11 245005	700.00	11 245006	500.00	11 245007	600.00
11 245008	600.00	11 245009	600.00	11 245010	500.00	11 245011	700.00	11 245012	300.00	11 246001	1972.00
11 246002	2441.00	11 246003	1856.00	11 246004	1250.00	11 246005	2497.28	11 246006	1044.00	11 247001	1850.00
11 247002	7000.00	11 247003	2508.56	11 247004	11600.00	11 247005	3500.00	11 247006	3016.00	11 248001	10000.00
11 248002	11000.00	11 248003	16000.00	11 248004	3000.00	11 248005	10000.00	11 248006	25000.00	11 249001	700.00
11 249002	405.00	11 249003	581.00	11 249004	519.53	11 249005	3200.00	11 249006	1610.00	11 250001	464.00
11 250002	11500.00	11 250003	5500.00	11 250004	1450.00	11 250005	733.12	11 250006	6000.00	11 251001	155.00
11 251002	361.68	11 251003	626.00	11 251004	71.00	11 251005	267.00	11 251006	369.00	11 251007	254.00
11 251008	300.41	11 251009	80.00	11 251010	105.00	11 251011	54.00	11 251012	216.92	11 252001	100.00
11 252002	95.00	11 252003	100.00	11 252004	220.00	11 252005	40.00	11 252006	70.00	11 253001	220.00
11 253002	150.00	11 253003	50.00	11 253004	140.00	11 253005	80.00	11 253006	100.00	11 253007	45.00
11 253008	150.00	11 253009	80.00	11 254001	96.86	11 254002	194.34	11 254003	46.95	11 254004	32.00
11 254005	25.05	11 254006	39.63	11 255001	115.00	11 255002	499.00	11 255003	60.00	11 255004	67.50
11 255005	1350.00	11 255006	113.00	11 256001	52.50	11 256002	99.24	11 256003	151.20	11 256004	123.50
11 256005	307.00	11 256006	308.50	11 256007	571.90	11 256008	250.00	11 256009	156.25	11 257001	35.90
11 257002	31.36	11 257003	31.85	11 257004	18.20	11 257005	83.00	11 257006	28.90	11 258001	79.50
11 258002	71.88	11 258003	119.23	11 258004	63.89	11 258005	72.73	11 258006	22.90	11 258007	145.04
11 258008	52.07	11 258009	47.50	11 259001	71.24	11 259002	111.50	11 259003	151.88	11 259004	70.02
11 259005	255.00	11 259006	149.88	11 260001	81.00	11 260002	24.90	11 260003	47.40	11 260004	21.00
11 260005	58.50	11 260006	27.88	11 261001	135.00	11 261002	72.90	11 261003	155.00	11 261004	52.50
11 261005	268.00	11 261006	475.00	11 261007	34.50	11 261008	340.00	11 261009	27.60	11 261010	115.00
11 261011	205.40	11 261012	51.00	11 262001	67.77	11 262002	46.90	11 262003	79.00	11 262004	32.90
11 262005	48.00	11 262006	28.25	11 263001	49.90	11 263002	78.00	11 263003	11.60	11 263004	119.00
11 263005	20.00	11 263006	5.50	11 263007	10.00	11 263008	14.00	11 263009	25.30	11 263010	2.77
11 263011	14.00	11 263012	31.10	11 264001	208.00	11 264002	129.00	11 264003	139.00	11 264004	296.39
11 264005	85.80	11 264006	94.00	11 265001	19.00	11 265002	52.00	11 265003	27.50	11 265004	16.30
11 265005	20.00	11 265006	33.70	11 266001	13.40	11 266002	10.00	11 266003	10.70	11 266004	121.90
11 266005	25.00	11 266006	35.00	11 267001	6.00	11 267002	6.00	11 267003	6.00	11 267004	6.00
11 267005	6.00	11 267006	6.00	11 267007	6.00	11 267008	6.00	11 267009	7.50	11 267010	6.00
11 267005	6.00	11 267006	6.00	11 267007	6.00	11 267008	30.00	11 267009	35.00	11 267010	35.00
11 267005	100.00	11 267006	60.00	11 268001	955.50	11 268002	366.00	11 268003	1084.00	11 268004	144.00
11 268005	448.00	11 268006	28.00	11 268007	2072.00	11 268008	2935.25	11 268009	7723.00	11 268010	1892.99
11 268005	2609.25	11 268006	7882.50	11 268007	218700.00	11 268008	221900.00	11 268009	566900.00	11 268010	560000.00
11 268005	144900.00	11 268006	244500.00	11 268007	189900.00	11 268008	157300.00	11 268009	152000.00	11 268010	486200.00
11 268011	339900.00	11 268012	249900.00	11 268013	232000.00	11 268014	381207.00	11 268015	398900.00	11 268016	458400.00
11 268017	214000.00	11 268018	257900.00	11 268019	21378.00	11 268020	11000.00	11 268021	2945.00	11 268022	1899.90
11 268005	2943.32	11 268006	2100.00	11 268007	13.57	11 268008	13.57	11 268009	13.57	11 268010	14.38
11 268002	14.38	11 268003	14.38	11 268004	45.26	11 268005	80.23	11 268006	77.17	11 268007	83.98
11 268005	69.65	11 268006	126.11	11 268007	1605.00	11 268008	719.00	11 268009	660.00	11 268010	1099.00
11 268005	591.61	11 268006	799.00	11 268007	230.00	11 268008	200.00	11 268009	49.00	11 268010	89.00
11 268005	290.00	11 268006	728.11	11 268007	1465.00	11 268008	1450.00	11 268009	1310.17	11 268010	1185.00
11 268005	1028.00	11 268006	1199.00	11 268007	15426.59	11 268008	226.00	11 268009	450.00	11 268010	1350.00
11 268005	1100.00	11 268006	440.80	11 268007	388.00	11 268008	500.00	11 268009	930.00	11 268010	5500.00
11 268005	550.00	11 268006	138.00	11 268007	1827.00	11 268008	1740.00	11 268009	35.00	11 268010	50.00
11 268005	1600.00	11 268006	50.00	11 268007	40.00	11 268008	40.00	11 268009	55.00	11 268010	25.00
11 268012	30.00	11 268013	35.00	11 268014	14.00	11 268015	7.00	11 268016	13.00	11 268017	1400.33
11 268002	6900.00	11 268003	8207.00	11 268004	3125.83	11 268005	3817.87	11 268006	5983.33	11 268007	1987.50
11 268002	2573.33	11 268003	3199.17	11 268004	6136.83	11 268005	1833.33	11 268006	4193.33	11 268007	8437.58
11 268002	1716.92	11 268003	10275.83	11 268004	1729.17	11 268005	3030.75	11 268006	6276.67		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 332003	3529.00	11 332004	6999.00	11 332005	98.80	11 332006	2079.20	11 342001	38.00	11 342002	63.00
11 342003	62.00	11 342004	40.00	11 342005	60.00	11 342006	54.00	11 342007	75.00	11 342008	87.00
11 342009	40.00	11 342010	46.00	11 342011	75.00	11 342012	28.00	11 342013	32.00	11 342014	85.00
11 342015	40.00	11 343001	231.00	11 343002	220.50	11 343003	129.00	11 343004	177.00	11 343005	369.00
11 343006	153.00	11 343007	184.00	11 343008	190.00	11 343009	186.00	11 343010	103.00	11 343011	128.00
11 343012	209.00	11 343013	50.00	11 343014	73.00	11 343015	194.00	11 343016	40.00	11 343017	65.00
11 343018	55.20	11 343019	39.00	11 343020	78.50	11 343021	94.00	11 343022	91.00	11 343023	71.00
11 343024	54.00	11 343025	161.00	11 343026	279.00	11 343027	104.00	11 344001	5800.00	11 344002	3500.00
11 344003	700.00	11 344004	10900.00	11 344005	2500.00	11 344006	22000.00	11 345001	23751.00	11 345002	22176.00
11 345003	17900.00	11 345004	8932.00	11 345005	36000.00	11 345006	9945.00	11 346001	50.00	11 346002	156.00
11 346003	1070.00	11 346004	95.00	11 346005	125.00	11 346006	95.00	11 346007	95.00	11 346008	140.00
11 346009	156.00	12 001001	13.00	12 001002	13.00	12 001003	14.88	12 001004	12.00	12 001005	9.98
12 001006	12.00	12 001007	13.00	12 001008	12.00	12 001009	9.90	12 001010	12.00	12 001011	11.00
12 001012	12.00	12 001013	12.00	12 001014	12.00	12 001015	12.00	12 001016	12.00	12 001017	13.00
12 001018	12.00	12 001019	9.50	12 001020	10.30	12 002001	45.80	12 002002	58.46	12 002003	39.80
12 002004	16.50	12 003001	10.90	12 003002	11.60	12 003003	7.00	12 003004	12.00	12 003005	10.97
12 003006	53.46	12 004001	48.04	12 004002	32.00	12 004003	20.00	12 004004	23.00	12 005001	5.88
12 005002	5.00	12 005003	6.00	12 005004	4.00	12 005005	4.50	12 005006	5.00	12 006001	2.50
12 006002	2.50	12 006003	1.50	12 006004	1.30	12 006005	2.50	12 006006	2.50	12 007001	27.79
12 007002	52.91	12 007003	42.65	12 007004	39.33	12 008001	160.42	12 008002	140.00	12 008003	106.69
12 008004	79.12	12 009001	66.50	12 009002	69.00	12 009003	155.00	12 009004	115.00	12 010001	43.07
12 010002	54.42	12 010003	50.62	12 010004	54.79	12 010005	52.50	12 010006	48.54	12 010007	109.99
12 010008	64.51	12 011001	18.00	12 011002	28.25	12 011003	20.00	12 011004	31.00	12 012001	36.62
12 012002	32.00	12 012003	48.06	12 012004	28.00	12 013001	9.90	12 013002	61.75	12 013003	29.46
12 013004	17.14	12 014001	58.77	12 014002	48.51	12 014003	97.41	12 014004	42.60	12 014005	68.33
12 014006	64.35	12 015001	21.00	12 015002	12.90	12 015003	13.00	12 015004	14.33	12 015005	11.25
12 015006	10.81	12 016001	50.00	12 016002	50.65	12 016003	56.00	12 016004	40.00	12 016005	43.90
12 016006	35.00	12 016007	32.90	12 016008	27.40	12 016009	40.00	12 016010	35.00	12 016011	39.99
12 016012	36.00	12 017001	68.75	12 017002	99.65	12 017003	69.50	12 017004	60.00	12 017005	70.00
12 017006	65.00	12 017007	79.50	12 017008	46.94	12 017009	30.00	12 017010	74.70	12 017011	66.25
12 017012	120.00	12 017013	90.00	12 017014	98.15	12 017015	65.90	12 017016	48.40	12 017017	43.00
12 017018	53.43	12 018001	150.00	12 018002	150.00	12 018003	139.00	12 018004	148.00	12 018005	145.65
12 018006	140.00	12 018007	120.00	12 018008	117.90	12 018009	140.00	12 018010	99.00	12 018011	172.00
12 018012	78.75	12 018013	124.90	12 018014	101.75	12 018015	93.75	12 018016	91.90	12 018017	90.00
12 018018	89.90	12 018019	199.00	12 018020	140.00	12 018021	186.00	12 018022	154.00	12 018023	282.50
12 018024	152.84	12 018025	209.00	12 018026	216.50	12 018027	160.00	12 018028	130.00	12 018029	129.99
12 018030	80.00	12 018031	69.99	12 018032	110.00	12 018033	79.99	12 018034	140.00	12 019001	37.46
12 019002	42.00	12 019003	35.00	12 019004	42.90	12 019005	60.00	12 019006	54.00	12 019007	99.90
12 019008	38.00	12 020001	49.99	12 020002	100.00	12 020003	125.94	12 020004	102.00	12 021001	129.00
12 021002	109.60	12 021003	182.00	12 021004	117.00	12 021005	150.00	12 021006	156.00	12 022001	59.82
12 022002	78.90	12 022003	56.43	12 022004	50.00	12 023001	54.00	12 023002	66.40	12 023003	84.90
12 023004	54.00	12 023005	485.00	12 023006	115.90	12 023007	86.00	12 023008	174.90	12 023009	658.00
12 023010	65.00	12 024001	246.76	12 024002	183.40	12 024003	178.00	12 024004	162.00	12 025001	99.90
12 025002	50.88	12 025003	90.00	12 025004	43.93	12 025005	86.28	12 025006	60.00	12 025007	52.13
12 025008	56.90	12 025009	214.00	12 025010	140.00	12 025011	249.00	12 025012	139.68	12 025013	239.00
12 025014	142.00	12 025015	300.00	12 025016	179.43	12 026001	179.00	12 026002	393.34	12 026003	189.00
12 026004	232.50	12 027001	264.00	12 027002	78.75	12 027003	59.50	12 027004	86.15	12 028001	63.57
12 028002	118.16	12 028003	71.43	12 028004	63.57	12 028005	45.36	12 028006	53.53	12 029001	113.57
12 029002	377.93	12 029003	190.00	12 029004	195.65	12 030001	16.40	12 030002	10.00	12 030003	12.50
12 030004	19.25	12 030005	12.70	12 030006	11.38	12 030007	13.40	12 030008	12.25	12 030009	13.50
12 030010	17.00	12 031001	81.25	12 031002	118.99	12 031003	115.28	12 031004	70.00	12 032001	462.22
12 032002	371.13	12 032003	31.22	12 032004	30.34	12 032005	161.11	12 032006	35.71	12 033001	27.60
12 033002	33.80	12 033003	24.46	12 033004	24.90	12 033005	34.40	12 033006	24.50	12 034001	83.25
12 034002	116.00	12 034003	81.82	12 034004	131.00	12 035001	123.91	12 035002	554.40	12 035003	122.00
12 035004	165.00	12 036001	121.00	12 036002	138.50	12 036003	136.50	12 036004	147.50	12 037001	43.00
12 037002	28.00	12 037003	57.00	12 037004	47.50	12 038001	142.50	12 038002	113.30	12 038003	145.00
12 038004	137.50	12 039001	39.00	12 039002	91.00	12 039003	31.00	12 039004	39.00	12 040001	121.11
12 040002	96.44	12 040003	107.78	12 040004	154.44	12 041001	113.19	12 041002	84.00	12 041003	63.60
12 041004	67.86	12 042001	47.00	12 042002	21.75	12 042003	19.00	12 042004	53.40	12 042005	30.00
12 042006	22.75	12 043001	22.20	12 043002	43.42	12 043003	25.37	12 043004	24.21	12 043005	32.40
12 043006	23.36	12 043007	27.12	12 043008	22.11	12 043009	108.76	12 043010	24.00	12 044001	38.20
12 044002	24.83	12 044003	23.90	12 044004	46.05	12 044005	32.70	12 044006	27.90	12 044007	44.70
12 044008	20.00	12 045001	11.60	12 045002	8.45	12 045003	7.33	12 045004	14.05	12 045005	16.65
12 045006	13.90	12 045007	12.43	12 045008	9.00	12 046001	22.95	12 046002	26.60	12 046003	20.18
12 046004	19.55	12 046005	14.25	12 046006	17.00	12 046007	14.00	12 046008	16.50	12 047001	19.90
12 047002	24.90	12 047003	25.95	12 047004	21.60	12 047005	19.65	12 047006	35.25	12 047007	84.95
12 047008	64.00	12 047009	14.50	12 047010	56.30	12 047011	10.20	12 047012	8.48	12 047013	8.05
12 047014	9.35	12 047015	8.00	12 047016	34.25	12 047017	18.00	12 047018	10.00	12 047019	28.90
12 047020	10.00	12 048001	12.25	12 048002	19.98	12 048003	14.03	12 048004	21.80	12 048005	10.50
12 048006	10.00	12 048007	9.25	12 048008	10.75	12 049001	8.20	12 049002	7.13	12 049003	8.40
12 049004	7.00	12 049005	4.50	12 049006	4.44	12 049007	7.00	12 049008	8.00	12 050001	13.20
12 050002	15.20	12 050003	12.65	12 050004	12.40	12 050005	12.50	12 050006	8.50	12 050007	9.00
12 050008	11.34	12 051001	22.45	12 051002	19.58	12 051003	19.10	12 051004	19.90	12 051005	17.21
12 051006	15.38	12 051007	18.00	12 051008	12.25	12 052001	92.95	12 052002	76.60	12 052003	50.68
12 052004	47.98	12 052005	66.25	12 052006	69.50	12 052007	55.00	12 052008	73.56	12 053001	50.70
12 053002	39.10	12 053003	29.90	12 053004	26.40	12 053005	35.50	12 053006	34.75	12 053007	34.00
12 053008	35.00	12 054001	14.45	12 054002	23.70	12 054003	17.15	12 054004	24.90	12 055001	49.95
12 055002	51.50	12 055003	45.90	12 055004	51.45	12 055005	25.00	12 055006	84.50	12 055007	25.00
12 055008	25.00	12 056001	8.70	12 056002	11.65	12 056003	9.90	12 056004	10.05	12 056005	8.50
12 056006	7.38	12 056007	7.50	12 056008	8.00	12 057001	49.90	12 057002	17.25	12 057003	16.95
12 057004	18.30	12 058001	19.68	12 058002	27.25	12 058003	31.70	12 058004	25.30	12 058005	25.90
12 058006	15.25	12 058007	16.50	12							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 087008	5.50	12 087009	8.00	12 087010	8.00	12 088001	10.50	12 088002	3.20	12 088003	4.10
12 088004	6.00	12 088005	6.05	12 088006	8.33	12 088007	8.00	12 088008	8.00	12 089001	67.93
12 089002	73.80	12 089003	67.95	12 089004	52.37	12 090001	10.00	12 090002	5.83	12 090003	45.68
12 090004	123.00	12 091001	75.95	12 091002	557.14	12 091003	26.92	12 091004	36.15	12 092001	219.00
12 092002	52.00	12 092003	153.33	12 092004	136.36	12 093001	132.00	12 093002	173.33	12 093003	46.11
12 093004	33.50	12 094001	78.67	12 094002	96.86	12 094003	94.75	12 094004	73.13	12 095001	68.90
12 095002	89.12	12 095003	110.00	12 095004	257.14	12 095005	38.75	12 095006	165.00	12 096001	126.19
12 096002	230.71	12 096003	63.57	12 096004	52.35	12 097001	54.90	12 097002	112.00	12 097003	102.60
12 097004	44.00	12 098001	136.00	12 098002	79.90	12 098003	84.00	12 098004	98.00	12 099001	260.00
12 099002	280.00	12 099003	200.00	12 099004	220.00	12 100001	208.00	12 100002	157.14	12 100003	261.00
12 100004	17.90	12 101001	172.50	12 101002	240.00	12 101003	260.00	12 101004	190.00	12 102001	50.01
12 102002	30.35	12 102003	45.07	12 102004	33.33	12 102005	26.43	12 102006	35.21	12 102007	30.77
12 102008	23.59	12 102009	21.13	12 102010	34.27	12 103001	109.00	12 103002	199.00	12 103003	244.20
12 103004	137.17	12 104001	255.72	12 104002	59.57	12 104003	123.10	12 104004	96.66	12 104005	327.14
12 104006	223.32	12 105001	238.65	12 105002	113.20	12 105003	102.66	12 105004	204.33	12 106001	283.34
12 106002	317.53	12 106003	54.71	12 106004	85.00	12 107001	65.00	12 107002	181.06	12 107003	185.33
12 107004	125.83	12 107005	132.34	12 107006	92.82	12 108001	33.00	12 108002	47.00	12 108003	42.00
12 108004	39.00	12 108005	39.00	12 108006	47.00	12 110001	799.00	12 110002	499.00	12 110003	539.00
12 110004	109.99	12 110005	549.00	12 110006	129.90	12 110007	79.00	12 110008	109.99	12 110009	179.90
12 110010	428.00	12 110011	298.00	12 110012	99.90	12 110013	34.90	12 110014	79.90	12 110015	235.00
12 110016	54.90	12 110017	99.90	12 110018	49.99	12 110019	299.00	12 110020	99.50	12 110021	129.00
12 110022	68.00	12 110023	144.00	12 110024	39.90	12 110025	29.90	12 110026	79.00	12 110027	29.90
12 110028	59.00	12 110029	39.00	12 110030	54.00	12 110031	156.82	12 110032	9.90	12 110033	34.99
12 110034	33.00	12 110035	44.00	12 110036	54.90	12 110037	849.00	12 110038	179.99	12 110039	699.00
12 110040	549.00	12 110041	149.00	12 110042	478.00	12 110043	89.00	12 110044	899.00	12 110045	199.00
12 110046	159.90	12 110047	139.99	12 110048	179.00	12 110049	529.00	12 110050	398.00	12 110051	499.00
12 110052	398.00	12 110053	179.00	12 110054	799.00	12 110055	179.00	12 110056	129.90	12 110057	289.00
12 110058	229.00	12 110059	149.90	12 110060	298.00	12 110061	999.00	12 110062	4999.00	12 110063	1990.55
12 110064	600.16	12 110065	998.00	12 110066	1799.00	12 110067	2890.00	12 110068	2999.00	12 110069	1993.00
12 110070	2499.00	12 110071	1698.00	12 110072	800.21	12 110073	499.00	12 110074	1299.00	12 110075	164.00
12 110076	249.00	12 110077	79.90	12 110078	199.90	12 110079	79.90	12 110080	552.12	12 110081	271.46
12 110082	69.00	12 110083	66.40	12 110084	109.00	12 110085	999.00	12 110086	199.90	12 110087	349.00
12 110088	69.99	12 110089	179.90	12 110090	279.00	12 110091	239.90	12 110092	69.99	12 110093	178.00
12 110094	69.90	12 110095	298.00	12 110096	162.25	12 110097	49.90	12 110098	29.99	12 110099	12.99
12 110100	39.90	12 110101	199.90	12 110102	198.00	12 110103	58.00	12 110104	175.00	12 110105	168.00
12 110106	149.00	12 110107	68.00	12 110108	39.99	12 110109	119.00	12 110110	9.50	12 110111	12.90
12 110112	25.90	12 110113	59.90	12 110114	29.00	12 110115	9.90	12 110116	58.00	12 110117	11.50
12 110118	19.90	12 110119	14.90	12 110120	68.00	12 110121	729.00	12 110122	799.00	12 110123	699.00
12 110124	89.99	12 110125	699.74	12 110126	99.99	12 110127	199.90	12 110128	149.00	12 110129	199.90
12 110130	179.90	12 110131	498.00	12 110132	69.99	12 110133	298.00	12 110134	229.00	12 110135	498.00
12 110136	179.00	12 110137	199.00	12 110138	199.99	12 110139	129.90	12 110140	79.90	12 110141	258.00
12 110142	299.00	12 110143	298.31	12 110144	99.99	12 110145	1799.00	12 110146	1599.00	12 110147	599.00
12 110148	199.00	12 110149	999.00	12 110150	498.00	12 110151	329.99	12 110152	499.37	12 110153	199.99
12 110154	799.00	12 110155	351.36	12 110156	249.00	12 110157	198.22	12 110158	279.99	12 110159	229.90
12 110160	79.99	12 110161	265.09	12 110162	500.08	12 110163	99.99	12 110164	199.99	12 110165	399.29
12 110166	147.75	12 110167	130.92	12 110168	139.99	12 110169	148.64	12 110170	159.99	12 110171	398.00
12 110172	269.00	12 110173	258.00	12 110174	189.99	12 110175	399.00	12 110176	179.00	12 110177	1232.25
12 110178	1280.34	12 110179	589.00	12 110180	799.00	12 110181	59.99	12 110182	99.90	12 110183	98.00
12 110184	219.90	12 110185	198.00	12 110186	99.00	12 110187	149.00	12 110188	129.00	12 110189	99.00
12 110190	129.99	12 110191	298.00	12 110192	98.00	12 110193	499.00	12 110194	549.00	12 110195	379.00
12 110196	169.00	12 110197	178.00	12 110198	419.00	12 110199	128.00	12 110200	129.90	12 110201	298.00
12 110202	179.00	12 110203	298.00	12 110204	219.00	12 110205	399.00	12 110206	299.00	12 110207	399.00
12 110208	790.00	12 110209	88.00	12 110210	99.00	12 110211	159.90	12 110212	118.00	12 110213	148.00
12 110214	139.99	12 110215	298.00	12 110216	119.00	12 110217	255.11	12 110218	99.99	12 110219	329.00
12 110220	199.00	12 110221	150.93	12 110222	178.00	12 110223	159.90	12 110224	79.99	12 110225	228.00
12 110226	229.00	12 110227	398.00	12 110228	79.90	12 110229	279.00	12 110230	99.99	12 110231	449.00
12 110232	99.00	12 110233	129.90	12 110234	118.00	12 110235	44.90	12 110236	49.90	12 110237	128.00
12 110238	1320.10	12 110239	198.00	12 110240	79.90	12 110241	79.90	12 110242	75.00	12 110243	65.00
12 110244	149.00	12 110245	55.00	12 110246	34.50	12 110247	24.00	12 110248	41.90	12 110249	64.90
12 110250	75.00	12 110251	78.00	12 110252	97.25	12 110253	47.78	12 110254	79.90	12 110255	39.90
12 110256	59.00	12 110257	29.49	12 110258	19.90	12 110259	14.90	12 110260	29.99	12 110261	68.00
12 110262	79.50	12 110263	34.00	12 110264	23.90	12 110265	99.00	12 110266	50.00	12 110267	78.00
12 110268	59.50	12 110269	44.90	12 110270	89.90	12 110271	21.90	12 110272	114.00	12 110273	58.00
12 110274	19.50	12 110275	28.00	12 110276	49.00	12 110277	159.00	12 110278	69.90	12 110279	300.60
12 110280	139.00	12 110281	99.90	12 110282	139.00	12 110283	79.90	12 110284	119.99	12 110285	138.00
12 110286	149.00	12 110287	188.00	12 110288	199.00	12 110289	59.00	12 110290	19.90	12 110291	95.00
12 110292	29.50	12 110293	58.00	12 110294	46.50	12 110295	29.90	12 110296	14.99	12 110297	48.00
12 110298	32.90	12 110299	49.00	12 110300	35.00	12 110301	964.00	12 110302	999.00	12 110303	499.99
12 110304	499.00	12 110305	98.00	12 110306	229.00	12 110307	300.00	12 110308	299.00	12 110309	199.90
12 110310	685.22	12 110311	2400.05	12 110312	297.42	12 110313	499.00	12 110314	175.31	12 110315	318.40
12 110316	595.00	12 110317	1199.00	12 110318	229.00	12 110319	179.90	12 110320	149.00	12 110321	96.07
12 110322	198.00	12 110323	240.00	12 110324	199.90	12 110325	349.90	12 110326	331.42	12 110327	229.00
12 110328	179.90	12 110329	753.00	12 110330	588.00	12 110331	736.00	12 110332	550.00	12 110333	480.00
12 110334	670.00	12 110335	480.00	12 110336	625.00	12 110337	489.00	12 110338	369.00	12 110339	199.00
12 110340	120.00	12 110341	118.00	12 110342	999.00	12 110343	321.00	12 110344	520.00	12 110345	298.02
12 110346	399.00	12 110347	497.65	12 110348	590.00	12 110349	318.00	12 110350	318.00	12 110351	272.00
12 110352	400.00	12 110353	367.85	12 110354	189.00	12 110355	345.00	12 110356	159.00	12 110357	549.00
12 110358	399.00	12 110359	579.00	12 110360	349.00	12 110361	249.00	12 110362	229.00	12 110363	569.00
12 110364	389.00	12 110365	179.00	12 110366	289.00	12 110367	329.00	12 110368	999.00	12 110369	519.00
12 110370	549.00	12 110371	199.00	12 110372	299.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 192001	1098.00	12 192002	639.00	12 192003	319.00	12 192004	499.00	12 193001	609.00	12 193002	428.00
12 193003	199.00	12 193004	1098.00	12 194001	2099.00	12 194002	1722.50	12 194003	1699.00	12 194004	1790.00
12 195001	249.00	12 195002	169.00	12 195003	649.00	12 195004	145.00	12 196001	11352.23	12 197001	6299.00
12 197002	2499.00	12 197003	4399.00	12 197004	10999.00	12 197005	4019.00	12 197006	3999.00	12 198001	3899.00
12 198002	3346.00	12 198003	2299.00	12 198004	2999.00	12 198005	2303.00	12 198006	748.00	12 198007	1949.00
12 198008	1099.00	12 199001	1599.00	12 199002	2199.00	12 199003	1899.00	12 199004	436.00	12 200001	179.01
12 200002	33.50	12 200003	27.90	12 200004	31.00	12 201001	36.00	12 201002	14.90	12 201003	130.50
12 201004	10.00	12 202001	69.11	12 202002	39.90	12 202003	29.90	12 202004	51.04	12 203001	12.00
12 203002	29.00	12 203003	12.90	12 203004	14.00	12 204001	54.86	12 204002	153.00	12 204003	16.00
12 204004	58.98	12 205001	112.00	12 205002	12.90	12 206001	299.00	12 206002	315.00	12 206003	259.00
12 206004	157.00	12 207001	599.00	12 207002	165.00	12 207003	417.00	12 207004	599.00	12 208001	66.00
12 208002	79.90	12 208003	140.00	12 208004	210.00	12 209001	199.90	12 209002	270.00	12 209003	999.00
12 209004	197.00	12 209005	249.98	12 209006	1259.00	12 209007	590.00	12 209008	1049.00	12 210001	219.00
12 210002	239.00	12 210003	10.00	12 210004	15.90	12 210005	98.00	12 210006	129.00	12 210007	399.00
12 210008	39.90	12 211001	298.00	12 211002	749.00	12 211003	159.90	12 211004	227.00	12 212001	99.90
12 212002	149.00	12 212003	128.00	12 212004	93.05	12 213001	349.90	12 213002	29.99	12 213003	689.00
12 213004	89.90	12 214001	21.06	12 214002	23.54	12 214003	21.99	12 214004	17.72	12 214005	27.72
12 214006	18.90	12 214007	23.71	12 214008	28.00	12 215001	12.90	12 215002	10.53	12 215003	35.68
12 215004	12.82	12 215005	6.16	12 215006	7.49	12 216001	8.00	12 216002	10.13	12 216003	9.79
12 216004	5.82	12 217001	22.50	12 217002	26.57	12 217003	22.50	12 217004	20.50	12 217005	30.43
12 217006	27.50	12 218001	21.50	12 218002	36.00	12 218003	48.25	12 218004	53.00	12 219001	60.00
12 219002	109.20	12 219003	45.00	12 219004	20.20	12 219005	374.00	12 219006	49.00	12 219007	149.19
12 219004	200.00	12 219005	999.00	12 219006	146.00	12 219007	1228.15	12 219008	262.00	12 219009	280.40
12 219010	291.50	12 229011	388.00	12 229012	368.00	12 229013	444.00	12 229014	466.00	12 229015	738.90
12 229016	22.55	12 229017	191.85	12 229018	2268.90	12 229019	671.30	12 230001	748.00	12 230002	157.30
12 230003	166.00	12 230004	145.00	12 230005	371.50	12 230006	250.00	12 231001	409.00	12 231002	821.92
12 231003	428.50	12 231004	448.96	12 232001	517.71	12 232002	133.00	12 232003	141.30	12 232004	254.00
12 233001	24.70	12 233002	132.20	12 233003	95.87	12 233004	340.50	12 233005	89.50	12 233006	234.00
12 234001	1184.59	12 234002	135.00	12 234003	303.28	12 234004	212.56	12 235001	34.90	12 235002	192.50
12 235003	69.00	12 235004	477.00	12 236001	34.90	12 236002	28.20	12 236003	9.90	12 236004	16.50
12 237001	23.25	12 237002	37.47	12 237003	47.14	12 237004	14.24	12 238001	288.00	12 238002	41.00
12 238003	265.00	12 238004	199.00	12 239001	150.00	12 239002	65.00	12 239003	199.00	12 239004	89.90
12 240001	53.50	12 240002	139.95	12 240003	98.00	12 240004	132.60	12 241001	91.95	12 241002	263.00
12 241003	250.00	12 241004	602.00	12 242001	66.23	12 242002	440.00	12 242003	246.05	12 242004	40.25
12 243001	330.00	12 243002	12500.00	12 243003	490.00	12 243004	299.00	12 244001	2000.00	12 244002	450.00
12 244003	600.00	12 244004	2200.00	12 244005	2000.00	12 244006	400.00	12 244007	300.00	12 244008	300.00
12 245001	200.00	12 245002	100.00	12 245003	200.00	12 245004	600.00	12 245005	600.00	12 245006	400.00
12 245007	498.00	12 245008	350.00	12 246001	3026.00	12 246002	1595.00	12 246003	1342.00	12 246004	2436.00
12 247001	1355.00	12 247002	7500.00	12 247003	14204.00	12 247004	19000.00	12 248001	1700.00	12 248002	13000.00
12 248003	2890.00	12 248004	1100.00	12 249001	454.58	12 249002	350.00	12 249003	475.00	12 249004	1905.00
12 250001	1155.00	12 250002	6435.00	12 250003	9500.00	12 250004	350.00	12 251001	490.10	12 251002	150.00
12 251003	1075.82	12 251004	324.80	12 251005	270.00	12 251006	85.00	12 251007	116.00	12 251008	460.00
12 252001	30.00	12 252002	35.00	12 252003	35.00	12 252004	85.00	12 253001	449.00	12 253002	150.00
12 253003	50.00	12 253004	750.00	12 253005	109.00	12 253006	80.00	12 254001	58.31	12 254002	32.96
12 254003	25.70	12 254004	14.95	12 255001	68.50	12 255002	949.00	12 255003	79.00	12 255004	60.00
12 256001	321.49	12 256002	181.31	12 256003	105.30	12 256004	170.00	12 256005	207.20	12 256006	592.92
12 257001	27.80	12 257002	44.51	12 257003	18.90	12 257004	27.48	12 258001	58.89	12 258002	60.56
12 258003	50.71	12 258004	49.50	12 258005	57.08	12 258006	123.75	12 259001	67.00	12 259002	335.00
12 259003	112.50	12 259004	158.33	12 260001	15.90	12 260002	24.50	12 260003	39.90	12 260004	107.00
12 261001	119.00	12 261002	185.00	12 261003	21.00	12 261004	11.90	12 261005	29.94	12 261006	360.00
12 261007	28.50	12 261008	183.00	12 262001	49.90	12 262002	24.00	12 262003	149.00	12 262004	18.68
12 263001	20.00	12 263002	11.90	12 263003	36.65	12 263004	24.66	12 263005	10.03	12 263006	9.81
12 263007	119.00	12 263008	25.90	12 264001	169.00	12 264002	135.00	12 264003	75.00	12 264004	78.00
12 265001	15.50	12 265002	33.45	12 265003	20.30	12 265004	15.00	12 266001	16.50	12 266002	23.28
12 266003	32.50	12 266004	35.00	12 276001	7.60	12 276002	7.60	12 276003	7.60	12 276004	7.60
12 277001	7.60	12 277002	7.60	12 277003	7.60	12 277004	7.60	12 278001	13.80	12 278002	51.00
12 278003	15.90	12 278004	240.00	12 280001	450.00	12 280002	544.50	12 280003	538.00	12 280004	234.00
12 281001	1334.75	12 281002	2676.00	12 281003	2676.00	12 281004	2676.50	12 282001	174500.00	12 282002	456900.00
12 282003	368900.00	12 282004	499000.00	12 282005	169900.00	12 282006	163200.00	12 282007	369900.00	12 282008	552000.00
12 282009	185300.00	12 282010	701900.00	12 282011	284000.00	12 282012	335900.00	12 283001	2999.00	12 283002	1849.00
12 283003	32760.00	12 283004	2799.00	12 284001	13.57	12 284002	13.57	12 285001	14.38	12 285002	14.38
12 286001	70.82	12 286002	41.12	12 286003	63.32	12 286004	68.42	12 287001	1159.00	12 287002	1199.00
12 287003	650.00	12 287004	600.00	12 288001	172.00	12 288002	120.00	12 288003	269.90	12 288004	46.50
12 289001	1205.00	12 289002	1335.00	12 289003	1479.90	12 289004	1399.00	12 290001	12973.55	12 290002	12973.55
12 290003	12973.55	12 291001	595.34	12 292001	348.00	12 292002	1200.00	12 292003	420.00	12 292004	350.00
12 293001	4600.00	12 293002	1693.00	12 293003	550.00	12 293004	450.00	12 294001	600.00	12 294002	70.00
12 294003	130.00	12 294004	240.00	12 295023	110.00	12 295045	101.00	12 295097	22.00	12 295152	57.00
12 296001	7.00	12 296002	10.00	12 306001	1102.92	12 306002	1716.67	12 306003	1471.67	12 306004	7795.17
12 307001	3637.50	12 307002	3183.33	12 307003	1055.42	12 307004	2446.67	12 308001	2034.17	12 308002	2890.83
12 308003	2500.00	12 308004	4824.17	12 309001	3396.25	12 309002	3951.67	12 309003	3165.83	12 309004	3464.17
12 310001	2375.00	12 310002	3753.75	12 310003	3741.67	12 310004	3125.00	12 311001	16735.00	12 311002	2558.00
12 311003	3000.00	12 311004	2399.00	12 312001	2216.67	12 312002	2216.67	12 312003	415.83	12 312004	881.67
12 313001	1716.67	12 313002	1961.67	12 313003	1650.00	12 313004	1800.00	12 314001	179.00	12 314002	64.00
12 314003	149.00	12 314004	98.00	12 315001	249.00	12 315002	165.00	12 315003	150.00	12 315004	180.00
12 315005	100.00	12 315006	335.00	12 315007	190.00	12 315008	210.00	12 315009	195.00	12 315010	190.00
12 315011	390.00	12 315012	319.00	12 315013	320.00	12 315014	320.00	12 316001	20.00	12 316002	155.00
12 316003	49.00	12 316004	16.00	12 316005	28.45	12 316006	10.00	12 316007	19.50	12 316008	15.90
12 316009	12.90	12 316010	4.50	12 317001	2798.49	12 317002	3282.70	12 317003	4800.00	12 317004	1975.87
12 317005	3554.13	12 317006	3853.00	12 318001	650.00	12 318002	1019.50	12 318003	612.00	12 318004	1039.00
12 318005											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 014005	144.86	13 014006	95.92	13 015001	13.33	13 015002	14.22	13 015003	13.19	13 015004	12.80
13 015005	13.33	13 015006	18.17	13 016001	52.00	13 016002	48.90	13 016003	22.90	13 016004	33.00
13 016005	102.50	13 016006	114.50	13 016007	115.00	13 016008	109.00	13 016009	74.75	13 016010	59.90
13 016011	29.90	13 016012	127.50	13 017001	90.00	13 017002	69.00	13 017003	79.00	13 017004	109.00
13 017005	63.00	13 017006	74.25	13 017007	69.00	13 017008	109.00	13 017009	40.00	13 017010	34.00
13 017011	50.00	13 017012	75.00	13 017013	86.95	13 017014	110.00	13 017015	90.00	13 017016	75.00
13 017017	64.85	13 017018	100.00	13 018001	120.00	13 018002	120.00	13 018003	98.00	13 018004	107.00
13 018005	168.75	13 018006	130.00	13 018007	100.00	13 018008	124.00	13 018009	144.75	13 018010	90.00
13 018011	169.00	13 018012	50.00	13 018013	85.00	13 018014	70.00	13 018015	50.00	13 018016	70.00
13 018017	85.00	13 018018	50.00	13 018019	140.00	13 018020	179.00	13 018021	150.00	13 018022	170.00
13 018023	179.00	13 018024	165.50	13 018025	311.12	13 018026	152.00	13 018027	145.00	13 018028	132.00
13 018029	109.00	13 018030	122.88	13 018031	109.00	13 018032	130.00	13 018033	61.25	13 018034	60.00
13 019001	60.00	13 019002	28.00	13 019003	194.00	13 019004	80.00	13 019005	208.69	13 019006	80.00
13 019007	59.00	13 019008	60.00	13 020001	90.00	13 020002	100.00	13 020003	115.35	13 020004	65.75
13 021001	84.00	13 021002	63.50	13 021003	148.00	13 021004	75.50	13 021005	112.00	13 021006	74.80
13 022001	30.00	13 022002	68.50	13 022003	61.40	13 022004	29.64	13 023001	56.00	13 023002	60.00
13 023003	56.00	13 023004	47.45	13 023005	156.95	13 023006	120.00	13 023007	100.00	13 023008	86.00
13 023009	80.00	13 023010	120.00	13 024001	221.32	13 024002	182.90	13 024003	110.00	13 024004	41.40
13 025001	100.25	13 025002	55.00	13 025003	178.00	13 025004	53.75	13 025005	50.00	13 025006	53.75
13 025007	58.90	13 025008	54.25	13 025009	398.00	13 025010	137.50	13 025011	120.00	13 025012	150.00
13 025013	120.00	13 025014	127.50	13 025015	104.93	13 025016	142.50	13 025017	140.00	13 025018	145.00
13 026003	233.33	13 026004	160.00	13 027001	32.00	13 027002	41.25	13 027003	89.00	13 027004	59.40
13 028001	58.82	13 028002	52.82	13 028003	100.00	13 028004	49.82	13 028005	95.71	13 028006	54.64
13 029001	427.62	13 029002	225.23	13 029003	367.05	13 029004	400.94	13 030001	16.50	13 030002	16.40
13 030003	16.00	13 030004	18.06	13 030005	11.00	13 030006	15.00	13 030007	16.00	13 030008	15.00
13 030009	16.50	13 030010	36.02	13 031001	158.33	13 031002	73.00	13 031003	129.63	13 031004	107.66
13 032001	331.69	13 032002	403.75	13 032003	27.78	13 032004	32.07	13 032005	90.00	13 032006	41.56
13 033001	34.17	13 033002	26.77	13 033003	30.90	13 033004	23.55	13 033005	34.09	13 033006	38.00
13 034001	80.00	13 034002	83.00	13 034003	62.90	13 034004	109.25	13 035001	149.94	13 035002	296.81
13 035003	250.00	13 035004	127.00	13 036001	70.00	13 036002	136.00	13 036003	115.00	13 036004	102.80
13 037001	35.00	13 037002	42.00	13 037003	44.00	13 037004	34.00	13 038001	98.00	13 038002	99.80
13 038003	164.50	13 038004	154.69	13 039001	25.31	13 039002	59.25	13 039003	13.00	13 039004	20.50
13 040001	121.11	13 040002	108.44	13 040003	120.83	13 040004	118.89	13 041001	100.00	13 041002	55.71
13 041003	121.53	13 041004	121.87	13 042001	30.00	13 042002	33.25	13 042003	43.08	13 042004	48.70
13 042005	20.00	13 042006	20.43	13 043001	21.11	13 043002	16.56	13 043003	16.92	13 043004	20.22
13 043005	36.56	13 043006	20.00	13 043007	38.00	13 043008	23.61	13 043009	24.39	13 043010	66.67
13 044001	35.00	13 044002	33.13	13 044003	42.20	13 044004	36.50	13 044005	23.78	13 044006	32.00
13 044007	31.40	13 044008	32.00	13 045001	4.00	13 045002	7.05	13 045003	7.55	13 045004	5.00
13 045005	8.70	13 045006	10.50	13 045007	12.90	13 045008	5.00	13 046001	19.25	13 046002	29.25
13 046003	33.75	13 046004	28.75	13 046005	28.28	13 046006	19.90	13 046007	22.20	13 046008	23.45
13 047001	12.00	13 047002	5.00	13 047003	14.90	13 047004	10.90	13 047005	8.75	13 047006	49.00
13 047007	47.18	13 047008	20.00	13 047009	14.48	13 047010	12.00	13 047011	8.80	13 047012	11.00
13 047013	8.90	13 047014	11.00	13 047015	10.00	13 047016	137.44	13 047017	10.00	13 047018	20.50
13 047019	5.00	13 047020	18.90	13 048001	12.80	13 048002	12.90	13 048003	10.83	13 048004	12.05
13 048005	15.30	13 048006	15.00	13 048007	16.50	13 048008	16.00	13 049001	8.20	13 049002	7.90
13 049003	6.90	13 049004	7.13	13 049005	7.00	13 049006	4.40	13 049007	15.00	13 049008	15.75
13 050001	8.50	13 050002	8.70	13 050003	14.93	13 050004	5.35	13 050005	7.83	13 050006	9.90
13 050007	5.00	13 050008	5.75	13 051001	28.15	13 051002	16.95	13 051003	14.55	13 051004	17.33
13 051005	19.90	13 051006	25.00	13 051007	17.50	13 051008	17.50	13 052001	61.25	13 052002	48.40
13 052003	58.75	13 052004	49.95	13 052005	57.20	13 052006	76.23	13 052007	59.73	13 052008	58.75
13 053001	30.03	13 053002	38.13	13 053003	31.00	13 053004	35.00	13 053005	39.85	13 053006	36.90
13 053007	30.70	13 053008	31.50	13 054001	18.08	13 054002	18.50	13 054003	25.00	13 054004	17.08
13 055001	52.30	13 055002	54.20	13 055003	40.00	13 055004	41.70	13 055005	57.50	13 055006	60.00
13 055007	34.90	13 055008	44.90	13 056001	10.75	13 056002	8.30	13 056003	9.85	13 056004	9.30
13 056005	8.75	13 056006	10.30	13 056007	20.25	13 056008	20.25	13 057001	17.05	13 057002	18.75
13 057003	17.15	13 057004	13.80	13 058001	24.40	13 058002	19.00	13 058003	19.53	13 058004	19.90
13 058005	19.00	13 058006	21.50	13 058007	22.73	13 058008	18.00	13 058009	19.53	13 058010	18.50
13 059011	23.15	13 059012	23.15	13 059013	18.00	13 059014	19.55	13 059001	16.23	13 059002	14.00
13 059003	19.65	13 059004	16.13	13 059005	14.00	13 059006	9.90	13 059007	13.00	13 059008	15.25
13 059009	14.25	13 059010	15.75	13 060001	19.90	13 060002	16.25	13 060003	16.80	13 060004	15.75
13 060005	14.75	13 060006	13.50	13 060007	13.25	13 060008	12.03	13 060009	28.90	13 060010	17.75
13 061001	6.90	13 061002	4.35	13 061003	7.75	13 061004	88.90	13 061005	14.50	13 061006	5.00
13 061007	9.00	13 061008	5.20	13 062001	19.00	13 062002	36.55	13 062003	18.00	13 062004	22.90
13 062005	20.00	13 062006	44.45	13 062007	18.75	13 062008	23.75	13 063001	26.90	13 063002	21.50
13 063003	24.68	13 063004	22.20	13 063005	23.50	13 063006	19.00	13 063007	24.90	13 063008	23.50
13 063009	24.50	13 063010	20.75	13 064001	10.00	13 064002	9.15	13 064003	18.00	13 064004	13.00
13 064005	5.73	13 064006	10.00	13 064007	9.00	13 064008	18.50	13 065001	17.00	13 065002	18.90
13 065003	19.55	13 065004	13.35	13 065005	19.90	13 065006	19.03	13 065007	17.00	13 065008	16.50
13 066001	9.50	13 066002	11.00	13 066003	10.30	13 066004	10.00	13 066005	11.03	13 066006	11.00
13 066007	9.45	13 066008	11.50	13 067001	30.00	13 067002	34.20	13 067003	29.55	13 067004	34.15
13 067005	24.70	13 067006	36.90	13 067007	36.00	13 067008	36.00	13 068001	5.00	13 068002	24.50
13 068003	22.40	13 068004	16.85	13 068005	24.10	13 068006	12.80	13 068007	13.00	13 068008	15.00
13 069001	8.18	13 069002	8.75	13 069003	10.00	13 069004	13.10	13 070001	40.00	13 070002	41.00
13 070003	37.23	13 070004	36.70	13 070005	39.90	13 070006	41.40	13 070007	36.00	13 070008	37.25
13 071001	14.90	13 071002	13.60	13 071003	12.00	13 071004	17.90	13 072001	30.00	13 072002	38.50
13 072003	33.60	13 072004	38.90	13 073001	34.90	13 073002	52.00	13 073003	57.40	13 073004	19.40
13 074001	18.33	13 074002	16.92	13 074003	16.19	13 074004	16.33	13 074005	20.90	13 074006	17.07
13 074007	20.33	13 074008	24.00	13 075001	22.00	13 075002	26.00	13 075003	75.80	13 075004	21.80
13 076001	22.41	13 076002	23.26	13 076003	27.68	13 076004	20.97	13 077001	292.00	13 077002	130.00
13 077003	60.00	13 077004	599.00	13 077005	100.00	13 077006	110.00	13 077007	114.50	13 077008	107.90
13 078001	10.20	13 078002	15.28	13 078003	24.50	13 078004	11.60	13 079001	120.21	13 079002	67.73
13 079003	28.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 121009	189.99	13 121010	889.00	13 121011	799.00	13 121012	179.00	13 121013	129.00	13 121014	899.00
13 121015	129.99	13 121016	139.99	13 121017	239.99	13 121018	219.00	13 121019	269.00	13 121020	199.99
13 121021	179.95	13 121022	599.30	13 121023	239.00	13 121024	479.00	13 122001	699.99	13 122002	2999.00
13 122003	464.99	13 122004	999.00	13 122005	674.99	13 122006	456.37	13 122007	649.00	13 122008	389.00
13 122009	1134.03	13 122010	1999.00	13 122011	199.00	13 122012	1699.00	13 123001	139.00	13 123002	469.99
13 123003	249.99	13 123004	59.00	13 123005	148.00	13 123006	49.99	13 123007	449.00	13 123008	749.00
13 123009	899.00	13 123010	499.00	13 123011	179.00	13 123012	249.00	13 124001	381.75	13 124002	69.99
13 124003	279.00	13 124004	89.90	13 124005	164.95	13 124006	69.90	13 124007	358.00	13 124008	189.99
13 124009	129.99	13 124010	150.57	13 124011	131.36	13 124012	564.88	13 125001	79.00	13 125002	239.20
13 125003	238.00	13 125004	69.00	13 125005	89.90	13 125006	69.00	13 125007	29.90	13 125008	199.00
13 125009	50.00	13 125010	75.00	13 125011	119.99	13 125012	309.00	13 126001	48.00	13 126002	49.00
13 126003	99.00	13 126004	29.00	13 126005	28.00	13 126006	99.90	13 126007	14.90	13 126008	19.00
13 126009	19.90	13 126010	69.00	13 126011	99.00	13 126012	38.00	13 127001	299.00	13 127002	299.99
13 127003	248.00	13 127004	80.12	13 127005	129.99	13 127006	564.00	13 127007	289.00	13 127008	179.00
13 127009	498.00	13 127010	419.90	13 127011	949.00	13 127012	199.00	13 127013	229.99	13 127014	399.99
13 127015	379.00	13 127016	119.99	13 127017	385.67	13 127018	219.00	13 127019	298.00	13 127020	699.00
13 127021	94.00	13 127022	349.99	13 127023	199.99	13 127024	139.90	13 128001	198.68	13 128002	398.00
13 128003	327.44	13 128004	499.90	13 128005	79.90	13 128006	259.99	13 128007	201.70	13 128008	99.90
13 128009	130.35	13 128010	255.58	13 128011	299.90	13 128012	999.00	13 128013	130.44	13 128014	999.00
13 128015	160.54	13 128016	1152.96	13 128017	220.00	13 128018	99.99	13 128019	298.00	13 128020	129.00
13 128021	199.94	13 128022	198.00	13 128023	151.33	13 128024	1004.46	13 128025	570.96	13 128026	122.37
13 128027	129.90	13 128028	219.00	13 128029	189.90	13 128030	219.99	13 128031	79.99	13 128032	139.99
13 128033	249.90	13 128034	319.00	13 128035	499.90	13 128036	159.00	13 129001	349.00	13 129002	75.42
13 129003	99.90	13 129004	449.00	13 129005	99.90	13 129006	228.00	13 129007	189.00	13 129008	238.00
13 129009	79.99	13 129010	79.00	13 129011	659.00	13 129012	199.00	13 130001	349.00	13 130002	799.00
13 130003	109.99	13 130004	109.00	13 130005	129.90	13 130006	298.00	13 130007	249.00	13 130008	329.99
13 130009	449.00	13 130010	159.00	13 130011	419.90	13 130012	129.00	13 131001	164.00	13 131002	119.00
13 131003	79.00	13 131004	199.00	13 131005	169.74	13 131006	268.00	13 131007	159.99	13 131008	99.99
13 131009	249.01	13 131010	299.90	13 131011	399.00	13 131012	469.90	13 131013	552.31	13 131014	189.90
13 131015	89.99	13 131016	149.00	13 131017	149.65	13 131018	268.00	13 131019	178.00	13 131020	119.90
13 131021	349.90	13 131022	399.00	13 131023	130.50	13 131024	119.90	13 132001	139.00	13 132002	99.90
13 132003	178.00	13 132004	49.90	13 132005	89.99	13 132006	109.99	13 132007	118.00	13 132008	42.00
13 132009	99.00	13 132010	349.90	13 132011	149.99	13 132012	129.00	13 133001	23.90	13 133002	69.90
13 133003	11.90	13 133004	19.90	13 133005	39.99	13 133006	12.99	13 133007	24.90	13 133008	79.00
13 133009	78.00	13 133010	12.00	13 133011	45.00	13 133012	150.00	13 133013	49.00	13 133014	39.50
13 133015	29.99	13 133016	38.00	13 133017	13.90	13 133018	68.00	13 133019	39.90	13 133020	59.00
13 133021	15.00	13 133022	19.00	13 133023	25.00	13 133024	26.00	13 134001	57.40	13 134002	16.90
13 134003	69.00	13 134004	12.99	13 134005	39.90	13 134006	19.99	13 134007	28.00	13 134008	189.00
13 134009	99.00	13 134010	18.00	13 134011	48.00	13 134012	19.00	13 135001	119.99	13 135002	249.90
13 135003	69.90	13 135004	228.00	13 135005	98.00	13 135006	158.00	13 135007	179.00	13 135008	399.00
13 135009	199.00	13 135010	329.00	13 135011	299.90	13 135012	59.00	13 136001	48.00	13 136002	20.00
13 136003	14.99	13 136004	79.00	13 136005	39.00	13 136006	29.90	13 136007	48.00	13 136008	30.00
13 136009	39.00	13 136010	102.00	13 136011	34.90	13 136012	15.00	13 137001	300.00	13 137002	136.00
13 137003	49.70	13 137004	179.00	13 137005	99.00	13 137006	129.99	13 137007	179.00	13 137008	779.00
13 137009	419.00	13 137010	299.00	13 137011	299.99	13 137012	129.99	13 137013	549.00	13 137014	2499.00
13 137015	249.00	13 137016	199.00	13 137017	279.00	13 137018	999.00	13 137019	539.00	13 137020	199.00
13 137021	189.99	13 137022	458.00	13 137023	139.11	13 137024	389.00	13 137025	699.00	13 137026	329.00
13 137027	249.99	13 137028	499.90	13 138001	230.00	13 138002	232.00	13 138003	135.00	13 138004	260.00
13 138005	224.89	13 138006	280.00	13 138007	390.00	13 138008	285.00	13 139001	313.00	13 139002	499.00
13 139003	499.01	13 139004	239.00	13 139005	998.00	13 139006	318.00	13 139007	489.00	13 139008	649.00
13 139009	229.00	13 139010	170.00	13 139011	379.90	13 139012	276.00	13 140001	306.00	13 140002	429.00
13 140003	345.00	13 140004	359.00	13 140005	298.00	13 140006	189.00	13 140007	118.00	13 140008	499.00
13 140009	399.00	13 140010	299.00	13 140011	341.00	13 140012	679.00	13 141001	288.00	13 141002	120.00
13 141003	298.00	13 141004	579.00	13 141005	439.00	13 141006	549.00	13 141007	299.00	13 141008	899.00
13 141009	619.00	13 141010	1908.27	13 141011	210.00	13 141012	999.00	13 142001	729.00	13 142002	519.00
13 142003	849.00	13 142004	639.00	13 142005	1189.00	13 142006	747.00	13 142007	489.00	13 142008	398.00
13 142009	380.00	13 142010	449.00	13 142011	195.00	13 142012	206.00	13 143001	399.00	13 143002	169.00
13 143003	162.00	13 143004	253.00	13 143005	398.00	13 143006	249.00	13 143007	299.00	13 143008	389.00
13 143009	1499.00	13 143010	155.00	13 143011	999.00	13 143012	619.00	13 144001	24.50	13 144002	170.00
13 144003	9.29	13 144004	15.00	13 145001	38.00	13 145002	88.00	13 145003	105.00	13 145004	110.00
13 146001	10.00	13 146002	47.00	13 146003	100.00	13 146004	55.00	13 147001	59.99	13 147002	1239.00
13 147003	98.00	13 147004	398.00	13 147005	1349.00	13 147006	129.00	13 147007	336.80	13 147008	299.00
13 147009	49.99	13 147010	269.90	13 147011	2599.00	13 147012	430.64	13 148001	289.00	13 148002	1790.00
13 148003	50.00	13 148004	4999.00	13 148005	399.52	13 148006	300.00	13 158001	1680.91	13 159001	106.98
13 160001	79.76	13 160002	124.40	13 160003	152.12	13 160004	42.50	13 160005	60.32	13 160006	73.28
13 161001	23.46	13 161002	46.92	13 161003	70.38	13 161004	98.69	13 161005	126.99	13 161006	155.30
13 161007	183.60	13 161008	266.51	13 161009	349.42	13 161010	432.33	13 161011	598.15	13 161012	929.80
13 161013	1261.44	13 161014	2090.55	13 161015	3620.63	13 161016	4324.75	13 161017	4500.78	13 161018	5380.93
13 161019	6261.08	13 161020	7141.23	13 161021	8021.38	13 161022	8901.53	13 161023	9781.68	13 161024	10661.83
13 161025	11541.98	13 161026	12422.13	13 161027	143.97	13 161028	1095.62	13 161029	1593.09	13 161030	2422.20
13 161031	3268.57	13 161032	13302.28	13 161033	14182.43	13 161034	17703.03	13 161035	21223.63	13 161036	24744.23
13 161037	28264.83	13 161038	35306.03	13 162001	14.59	13 162002	14.59	13 162003	7.88	13 162004	7.88
13 164001	81.14	13 165001	812.84	13 166001	0.00	13 166002	0.00	13 166003	0.00	13 166004	0.00
13 166005	0.00	13 166006	0.00	13 166007	0.00	13 166008	0.00	13 166009	0.00	13 166010	0.00
13 167001	15.39	13 167002	18.37	13 167003	15.39	13 167004	16.37	13 167005	17.32	13 168001	30.00
13 168002	260.78	13 168003	2000.00	13 168004	1213.36	13 168005	448.00	13 168006	32.50	13 168007	2000.00
13 169001	600.00	13 169002	600.00	13 169003	2400.00	13 169004	40.00	13 169005	15.00	13 169006	50.00
13 169007	250.00	13 169008	200.00	13 169009	6.00	13 170001	4199.00	13 170002	14749.00	13 170003	5999.00
13 170004	4549.00	13 170005	8900.00	13 170006	23593.00	13 180001	8049.00	13 180002	4700.00	13 180003	3800.00
13 180004	1651.00	13 181001	4499.00	13 181002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 232004	70.00	13 233001	199.00	13 233002	165.00	13 233003	213.86	13 233004	187.00	13 233005	254.50
13 233006	237.00	13 234001	236.50	13 234002	258.00	13 234003	762.00	13 234004	273.25	13 235001	20.61
13 235002	249.00	13 235003	519.76	13 235004	118.50	13 236001	69.55	13 236002	19.00	13 236003	116.50
13 236004	16.50	13 237001	58.00	13 237002	159.00	13 237003	90.00	13 237004	48.40	13 238001	36.50
13 238002	217.00	13 238003	285.00	13 238004	312.62	13 238005	106.00	13 238006	817.00	13 239001	51.90
13 239002	89.00	13 239003	322.00	13 239004	162.00	13 240001	70.00	13 240002	145.00	13 240003	131.50
13 240004	115.00	13 241001	158.00	13 241002	110.00	13 241003	105.00	13 241004	34.45	13 242001	459.00
13 242002	184.00	13 242003	125.18	13 242004	151.00	13 243001	1939.00	13 243002	695.00	13 243003	195.23
13 243004	1700.00	13 244001	2000.00	13 244002	5000.00	13 244003	1200.00	13 244004	3600.00	13 244005	15000.00
13 244006	350.00	13 244007	300.00	13 244008	500.00	13 245001	500.00	13 245002	400.00	13 245003	700.00
13 245004	450.00	13 245005	500.00	13 245006	500.00	13 245007	600.00	13 245008	500.00	13 246001	1200.00
13 246002	700.00	13 246003	900.00	13 246004	930.00	13 247001	8000.00	13 247002	9000.00	13 247003	4000.00
13 247004	15000.00	13 248001	2500.00	13 248002	8000.00	13 248003	2500.00	13 248004	6000.00	13 249001	800.00
13 249002	300.00	13 249003	350.00	13 249004	2000.00	13 250001	1200.00	13 250002	600.00	13 250003	800.00
13 250004	1044.00	13 251001	50.00	13 251002	500.00	13 251003	180.00	13 251004	132.00	13 251005	180.00
13 251006	40.00	13 251007	170.00	13 251008	100.00	13 252001	50.00	13 252002	30.00	13 252003	100.00
13 252004	90.00	13 253001	71.89	13 253002	400.00	13 253003	500.00	13 253004	400.00	13 253005	180.00
13 253006	90.00	13 254001	188.68	13 254002	70.00	13 254003	39.90	13 254004	41.93	13 255001	309.00
13 255002	144.00	13 255003	949.00	13 255004	54.00	13 256001	176.07	13 256002	119.00	13 256003	170.90
13 256004	225.00	13 256005	367.26	13 256006	133.00	13 257001	36.50	13 257002	36.90	13 257003	27.80
13 257004	35.00	13 258001	46.17	13 258002	103.11	13 258003	75.31	13 258004	133.70	13 258005	47.22
13 259006	65.56	13 259001	99.75	13 259002	123.75	13 259003	107.61	13 259004	86.28	13 260001	38.00
13 260002	198.00	13 260003	63.65	13 260004	8.00	13 261001	359.00	13 261002	159.00	13 261003	90.00
13 261004	59.90	13 261005	144.00	13 261006	106.90	13 261007	24.00	13 261008	144.00	13 262001	28.78
13 262002	41.30	13 262003	38.90	13 262004	41.00	13 263001	6.78	13 263002	2.41	13 263003	17.60
13 263004	146.00	13 263005	21.88	13 263006	12.00	13 263007	14.90	13 263008	20.00	13 264001	41.79
13 264002	146.00	13 264003	255.00	13 264004	153.70	13 265001	57.49	13 265002	25.85	13 265003	39.90
13 265004	10.90	13 266001	122.00	13 266002	12.00	13 266003	37.50	13 266004	35.00	13 270001	29.00
13 270002	19.00	13 276003	6.00	13 276004	6.00	13 277001	6.00	13 277002	6.00	13 277003	6.00
13 277004	6.00	13 278001	30.00	13 278002	230.00	13 278003	30.00	13 278004	35.00	13 280001	1646.00
13 280002	410.00	13 280003	357.00	13 280004	145.00	13 281001	1958.75	13 281002	2451.00	13 281003	2260.00
13 281004	2549.25	13 282001	249900.00	13 282002	635900.00	13 282003	333500.00	13 282004	139900.00	13 282005	124200.00
13 282006	219200.00	13 282007	174500.00	13 282008	139100.00	13 282009	232000.00	13 282010	335900.00	13 282011	189900.00
13 282012	604900.00	13 283001	2899.00	13 283002	6686.16	13 283003	21936.50	13 283004	1650.00	13 284001	13.57
13 284002	13.57	13 285001	14.38	13 285002	14.38	13 286001	71.82	13 286002	68.42	13 286003	74.00
13 286004	67.68	13 287001	1120.36	13 287002	519.57	13 287003	850.00	13 287004	970.00	13 288001	638.31
13 288002	1338.00	13 288003	360.00	13 288004	72.00	13 289001	1993.00	13 289002	1099.00	13 289003	1349.00
13 289004	1530.00	13 290001	12994.59	13 291001	877.09	13 292001	629.00	13 292002	2405.00	13 292003	2376.00
13 292004	130.00	13 293001	300.00	13 293002	1676.00	13 293003	6500.00	13 293004	390.00	13 294001	40.00
13 294002	40.00	13 294003	40.00	13 294004	50.00	13 295013	32.00	13 295006	13.00	13 296001	18.00
13 296002	15.00	13 306001	1293.75	13 306002	491.67	13 306003	837.50	13 306004	1127.50	13 307001	1001.75
13 307002	1068.75	13 307003	3162.50	13 307004	1274.33	13 308001	1667.00	13 308002	1889.17	13 308003	2073.33
13 308004	2441.67	13 309001	1633.33	13 309002	3758.17	13 309003	1249.17	13 309004	116.92	13 310001	2197.00
13 310002	1900.00	13 310003	1575.00	13 310004	1500.00	13 311001	10400.00	13 311002	10140.00	13 311003	2700.00
13 311004	31383.00	13 312001	1050.00	13 312002	726.67	13 312003	641.67	13 312004	1841.67	13 313001	1308.33
13 313002	2894.17	13 313003	1562.50	13 313004	1964.17	13 314001	99.00	13 314002	249.00	13 314003	58.00
13 314004	196.00	13 315001	49.80	13 315002	352.00	13 315003	15.00	13 315004	189.00	13 315005	149.40
13 315006	280.00	13 315007	195.85	13 315008	385.00	13 315009	210.00	13 315010	280.00	13 315011	120.00
13 315012	280.00	13 315013	120.00	13 315014	280.00	13 316001	25.10	13 316002	63.50	13 316003	26.10
13 316004	82.50	13 316005	28.80	13 316006	49.00	13 316007	39.80	13 316008	24.94	13 316009	57.90
13 316010	11.90	13 317001	5263.88	13 317002	5875.00	13 317003	3591.00	13 317004	2385.25	13 317005	6283.75
13 317006	2191.50	13 318001	868.00	13 318002	695.00	13 318003	850.00	13 318004	1563.00	13 318005	685.00
13 318006	940.00	13 318007	1096.00	13 318008	875.00	13 319001	299.00	13 319002	599.00	13 319003	291.20
13 319004	289.00	13 320001	35.00	13 320002	1200.00	13 320003	30.00	13 320004	2500.00	13 320005	100.00
13 320006	45.00	13 320007	1600.00	13 320008	20.00	13 320009	10.00	13 320010	60.00	13 321001	38.00
13 321002	28.00	13 321003	45.00	13 321004	69.00	13 322001	399.00	13 322002	407.00	13 322003	389.00
13 322004	626.00	13 323001	60.00	13 323002	80.00	13 323003	50.00	13 323004	30.00	13 324001	190.00
13 324002	200.00	13 324003	30.00	13 324004	270.00	13 324005	300.00	13 324006	400.00	13 325001	7.00
13 325002	7.00	13 325003	810.00	13 325004	2000.00	13 326001	24.50	13 326002	40.50	13 326003	40.00
13 326004	41.00	13 327001	56.80	13 327002	41.00	13 327003	19.20	13 327004	53.63	13 328001	179.00
13 328002	179.00	13 328003	249.00	13 328004	119.00	13 328005	48.00	13 328006	15.00	13 328007	25.00
13 328008	40.00	13 328009	345.97	13 328010	399.00	13 329001	1.31	13 329002	45.00	13 329003	1799.00
13 329004	3.99	13 330001	12.90	13 330002	75.77	13 330003	229.00	13 330004	208.00	13 330005	235.00
13 330006	263.17	13 331001	310.00	13 331002	307.00	13 331003	44.90	13 331004	98.00	13 332001	620.00
13 332002	2599.00	13 332003	64.40	13 332004	4599.00	13 342001	33.00	13 342002	39.50	13 342003	89.00
13 342004	55.39	13 342005	92.00	13 342006	31.00	13 342007	45.00	13 342008	62.50	13 342009	83.00
13 342010	35.00	13 343001	160.00	13 343002	205.00	13 343003	118.00	13 343004	208.00	13 343005	295.00
13 343006	208.00	13 343007	137.00	13 343008	160.50	13 343009	35.00	13 343010	35.00	13 343011	72.00
13 343012	160.00	13 343013	74.00	13 343014	69.00	13 343015	22.00	13 343016	21.00	13 343017	245.00
13 343018	190.00	13 344001	300.00	13 344002	2500.00	13 344003	18000.00	13 344004	1200.00	13 345001	10500.00
13 345002	4500.00	13 345003	5800.00	13 345004	3500.00	13 346001	515.00	13 346002	1070.00	13 346003	105.00
13 346004	102.00	13 346005	105.00	13 346006	1890.00	14 001001	12.00	14 001002	9.50	14 001003	9.60
14 001004	11.00	14 001005	11.50	14 001006	9.00	14 001007	12.00	14 001008	11.00	14 001009	12.00
14 001010	10.00	14 001011	12.00	14 001012	11.00	14 001013	12.46	14 001014	11.00	14 001015	13.00
14 001016	12.00	14 001017	11.00	14 001018	9.50	14 001019	12.00	14 001020	12.00	14 002001	100.00
14 002002	30.00	14 002003	101.39	14 002004	40.50	14 003001	11.00	14 003002	10.75	14 003003	9.50
14 003004	10.00	14 003005	56.24	14 003006	10.00	14 004001	20.72	14 004002	19.00	14 004003	18.00
14 004004	19.00	14 005001	5.00	14 005002	5.00	14 005003	6.00	14 005004	6.00	14 005005	5.00
14 005006	6.00	14 006001	1.50	14 006002	1.30	14 006003	1.50	14 006004	1.80	14 006005	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 033006	31.71	14 034001	107.75	14 034002	82.00	14 034003	99.52	14 034004	85.00	14 035001	132.14
14 035002	178.00	14 035003	100.00	14 035004	101.46	14 036001	133.77	14 036002	107.80	14 036003	100.00
14 036004	126.00	14 037001	49.00	14 037002	43.63	14 037003	63.60	14 037004	46.63	14 038001	128.93
14 038002	130.00	14 038003	159.00	14 038004	107.00	14 039001	23.90	14 039002	100.00	14 039003	60.00
14 039004	31.10	14 040001	127.27	14 040002	136.25	14 040003	169.44	14 040004	171.81	14 041001	80.00
14 041002	107.64	14 041003	114.58	14 041004	110.00	14 042001	24.00	14 042002	24.75	14 042003	29.75
14 042004	23.98	14 042005	30.00	14 042006	49.75	14 043001	24.34	14 043002	31.54	14 043003	30.00
14 043004	32.00	14 043005	167.60	14 043006	182.35	14 043007	20.21	14 043008	29.50	14 043009	71.05
14 043010	86.71	14 044001	25.40	14 044002	40.50	14 044003	36.90	14 044004	39.50	14 044005	50.78
14 044006	40.00	14 044007	36.15	14 044008	39.00	14 045001	10.90	14 045002	9.00	14 045003	13.00
14 045004	17.90	14 045005	7.38	14 045006	8.03	14 045007	8.50	14 045008	8.75	14 046001	26.75
14 046002	30.08	14 046003	36.50	14 046004	25.68	14 046005	29.40	14 046006	26.15	14 046007	34.75
14 046008	33.25	14 047001	25.00	14 047002	16.00	14 047003	19.90	14 047004	15.00	14 047005	57.20
14 047006	24.25	14 047007	55.00	14 047008	44.90	14 047009	28.90	14 047010	15.68	14 047011	7.00
14 047012	8.80	14 047013	7.43	14 047014	11.50	14 047015	12.90	14 047016	45.00	14 047017	16.00
14 047018	16.00	14 047019	18.00	14 047020	19.90	14 048001	16.90	14 048002	17.18	14 048003	18.50
14 048004	13.08	14 048005	17.90	14 048006	16.00	14 048007	17.50	14 048008	12.50	14 049001	7.85
14 049002	7.45	14 049003	6.20	14 049004	7.00	14 049005	14.90	14 049006	6.55	14 049007	4.00
14 049008	6.88	14 050001	11.55	14 050002	15.10	14 050003	15.00	14 050004	14.65	14 050005	15.75
14 050006	7.50	14 050007	14.30	14 050008	12.50	14 051001	16.05	14 051002	19.75	14 051003	36.75
14 051004	20.68	14 051005	25.50	14 051006	25.25	14 051007	25.75	14 051008	21.40	14 052001	76.73
14 052002	20.45	14 052003	80.00	14 052004	47.80	14 052005	56.25	14 052006	54.25	14 052007	50.00
14 052008	47.90	14 053001	39.40	14 053002	28.20	14 053003	39.50	14 053004	39.70	14 053005	33.50
14 053006	31.50	14 053007	38.50	14 053008	29.40	14 054001	22.15	14 054002	16.28	14 054003	22.25
14 054004	20.05	14 055001	49.90	14 055002	86.55	14 055003	60.00	14 055004	85.95	14 055005	34.90
14 055006	50.00	14 055007	61.25	14 055008	66.50	14 056001	6.90	14 056002	9.70	14 056003	12.50
14 056004	10.65	14 056005	8.25	14 056006	9.00	14 056007	7.75	14 056008	11.50	14 057001	14.15
14 057002	17.30	14 057003	35.25	14 057004	17.95	14 058001	23.90	14 058002	28.75	14 058003	26.90
14 058004	26.60	14 058005	22.00	14 058006	23.90	14 058007	28.65	14 058008	21.15	14 058009	20.00
14 058010	26.75	14 058011	28.00	14 058012	22.75	14 058013	23.25	14 058014	25.75	14 059001	17.70
14 059002	18.90	14 059003	15.50	14 059004	12.00	14 059005	11.65	14 059006	12.00	14 059007	20.00
14 059008	19.75	14 059009	11.00	14 059010	23.25	14 060001	14.40	14 060002	29.90	14 060003	16.00
14 060004	22.10	14 060005	24.15	14 060006	14.50	14 060007	13.00	14 060008	29.00	14 060009	12.00
14 060010	29.00	14 061001	6.20	14 061002	5.35	14 061003	5.70	14 061004	6.90	14 061005	11.50
14 061006	115.68	14 061007	15.50	14 061008	17.00	14 062001	20.00	14 062002	37.18	14 062003	40.00
14 062004	29.50	14 062005	36.25	14 062006	59.75	14 062007	12.50	14 062008	57.58	14 063001	27.65
14 063002	26.15	14 063003	14.50	14 063004	28.30	14 063005	26.90	14 063006	16.00	14 063007	13.00
14 063008	24.25	14 063009	18.25	14 063010	25.25	14 064001	10.80	14 064002	6.30	14 064003	16.00
14 064004	6.50	14 064005	9.00	14 064006	6.28	14 064007	13.90	14 064008	8.00	14 065001	17.80
14 065002	20.45	14 065003	15.00	14 065004	16.63	14 065005	12.50	14 065006	20.25	14 065007	14.00
14 065008	19.40	14 066001	9.40	14 066002	11.55	14 066003	12.25	14 066004	10.40	14 066005	12.00
14 066006	14.90	14 066007	10.00	14 066008	8.00	14 067001	34.65	14 067002	33.20	14 067003	26.50
14 067004	39.80	14 067005	38.25	14 067006	20.25	14 067007	38.40	14 067008	19.00	14 068001	19.40
14 068002	19.70	14 068003	1.00	14 068004	23.95	14 068005	10.00	14 068006	2.50	14 068007	1.00
14 068008	14.90	14 069001	12.65	14 069002	13.25	14 069003	12.00	14 069004	10.68	14 070001	38.40
14 070002	39.15	14 070003	26.25	14 070004	33.30	14 070005	38.50	14 070006	23.50	14 070007	39.65
14 070008	27.25	14 071001	15.90	14 071002	17.65	14 071003	17.50	14 071004	18.48	14 072001	29.90
14 072002	28.10	14 072003	24.00	14 072004	29.90	14 073001	46.90	14 073002	39.83	14 073003	25.50
14 073004	33.68	14 074001	17.50	14 074002	17.67	14 074003	24.27	14 074004	16.90	14 074005	17.00
14 074006	18.06	14 074007	20.50	14 074008	16.83	14 075001	29.00	14 075002	39.80	14 075003	33.62
14 075004	16.00	14 076001	26.31	14 076002	21.34	14 076003	20.28	14 076004	27.44	14 077001	219.00
14 077002	137.25	14 077003	120.00	14 077004	199.00	14 077005	215.00	14 077006	80.00	14 077007	90.00
14 077008	165.00	14 078001	10.00	14 078002	15.10	14 078003	16.13	14 078004	19.50	14 079001	65.91
14 079002	119.40	14 079003	37.21	14 079004	41.72	14 080001	31.36	14 080002	84.68	14 080003	25.03
14 080004	29.43	14 081001	36.59	14 081002	49.41	14 081003	46.29	14 081004	46.60	14 081005	62.96
14 081006	40.12	14 082001	84.51	14 082002	84.07	14 082003	79.65	14 082004	387.88	14 083001	15.10
14 083002	152.63	14 083003	23.33	14 083004	21.90	14 083005	208.33	14 083006	73.33	14 084001	14.95
14 084002	14.16	14 084003	15.07	14 084004	15.23	14 084005	14.90	14 084006	14.90	14 085001	50.33
14 085002	244.50	14 085003	290.00	14 085004	442.10	14 086001	158.59	14 086002	108.75	14 086003	238.24
14 086004	169.60	14 087001	8.00	14 087002	16.50	14 087003	16.67	14 087004	26.76	14 087005	16.00
14 087006	6.40	14 087007	25.35	14 087008	8.00	14 087009	6.88	14 087010	8.40	14 088001	8.67
14 088002	6.00	14 088003	3.67	14 088004	1.57	14 088005	6.60	14 088006	12.00	14 088007	9.67
14 088008	3.90	14 089001	126.18	14 089002	50.60	14 089003	70.71	14 089004	51.04	14 090001	10.13
14 090002	154.55	14 090003	90.91	14 090004	5.90	14 091001	532.03	14 091002	153.50	14 091003	13.74
14 091004	32.12	14 092001	152.94	14 092002	100.00	14 092003	140.00	14 092004	83.33	14 093001	34.50
14 093002	216.67	14 093003	218.33	14 093004	340.00	14 094001	91.67	14 094002	134.86	14 094003	46.67
14 094004	92.25	14 095001	132.00	14 095002	136.93	14 095003	5.50	14 095004	110.00	14 095005	99.73
14 095006	101.67	14 096001	55.00	14 096002	226.43	14 096003	205.71	14 096004	65.71	14 097001	15.00
14 097002	35.90	14 097003	114.00	14 097004	86.94	14 098001	82.00	14 098002	65.50	14 098003	110.00
14 098004	62.40	14 099001	340.00	14 099002	300.00	14 099003	260.00	14 099004	280.00	14 100001	160.00
14 100002	198.00	14 100003	79.00	14 100004	140.00	14 101001	240.00	14 101002	260.00	14 101003	240.00
14 101004	200.00	14 102001	46.01	14 102002	42.26	14 102003	31.22	14 102004	25.83	14 102005	31.93
14 102006	35.56	14 102007	24.17	14 102008	30.77	14 102009	41.08	14 102010	32.82	14 103001	174.29
14 103002	221.05	14 103003	131.31	14 103004	158.67	14 104001	227.14	14 104002	129.40	14 104003	242.86
14 104004	144.00	14 104005	210.72	14 104006	855.73	14 105001	133.33	14 105002	130.53	14 105003	132.00
14 105004	185.33	14 106001	85.00	14 106002	91.40	14 106003	141.43	14 106004	79.00	14 107001	142.32
14 107002	186.67	14 107003	163.15	14 107004	89.00	14 107005	186.66	14 107006	161.33	14 108001	39.00
14 108002	39.00	14 108003	47.00	14 108004	42.00	14 108005	47.00	14 108006	47.00	14 110001	499.00
14 110002	169.00	14 110003	249.00	14 110004	428.00	14 110005	399.00	14 110006	303.58	14 110007	349.00
14 110008	228.00	14 110009	129.90	14 110010	499.00	14 110011	499.00	14 110012	109.99	14 110013	75.00
14 110015	108.00	14 110016	89.00	14 110017	74.90	14 110018	279.00	14 110019	79.00	14 110020	299.00
14 110022											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 131008	99.90	14 131009	148.00	14 131010	233.87	14 131011	79.90	14 131012	109.00	14 131013	358.00
14 131014	209.45	14 131015	228.00	14 131016	399.00	14 131017	99.00	14 131018	399.00	14 131019	99.22
14 131020	279.00	14 131021	379.00	14 131022	219.00	14 131023	178.00	14 131024	379.00	14 132001	128.00
14 132002	139.00	14 132003	198.00	14 132004	158.00	14 132005	129.00	14 132006	349.00	14 132007	49.00
14 132008	179.00	14 132009	399.00	14 132010	59.00	14 132011	78.00	14 132012	129.00	14 133001	58.00
14 133002	50.00	14 133003	99.00	14 133004	99.90	14 133005	59.00	14 133006	79.80	14 133007	23.90
14 133008	29.06	14 133009	69.00	14 133010	39.00	14 133011	88.00	14 133012	89.00	14 133013	48.00
14 133014	39.00	14 133015	38.00	14 133016	21.00	14 133017	12.00	14 133018	110.00	14 133019	55.00
14 133020	49.00	14 133021	59.47	14 133022	179.00	14 133023	38.31	14 133024	45.00	14 134001	38.00
14 134002	59.90	14 134003	68.00	14 134004	69.00	14 134005	16.90	14 134006	39.90	14 134007	69.00
14 134008	199.01	14 134009	38.61	14 134010	169.00	14 134011	151.40	14 134012	19.00	14 135001	220.85
14 135002	96.77	14 135003	228.00	14 135004	79.00	14 135005	226.00	14 135006	329.00	14 135007	86.21
14 135008	379.00	14 135009	270.25	14 135010	298.00	14 135011	68.00	14 135012	369.00	14 136001	48.00
14 136002	65.00	14 136003	58.00	14 136004	20.00	14 136005	75.00	14 136006	39.00	14 136007	34.00
14 136008	369.00	14 136009	95.00	14 136010	38.43	14 136011	39.00	14 136012	99.00	14 137001	179.00
14 137002	398.00	14 137003	699.00	14 137004	248.00	14 137005	1099.00	14 137006	706.39	14 137007	799.00
14 137008	534.95	14 137009	799.00	14 137010	904.58	14 137011	456.36	14 137012	1051.96	14 137013	160.00
14 137014	200.00	14 137015	180.00	14 137016	840.00	14 137017	228.00	14 137018	228.00	14 137019	599.00
14 137020	156.45	14 137021	249.00	14 137022	145.00	14 137023	399.00	14 137024	799.00	14 137025	385.21
14 137026	801.06	14 137027	129.00	14 137028	399.00	14 138001	410.00	14 138002	535.00	14 138003	470.00
14 138004	710.00	14 138005	430.00	14 138006	375.00	14 138007	475.00	14 138008	330.00	14 139001	398.00
14 139002	398.00	14 139003	298.00	14 139004	599.00	14 139005	449.00	14 139006	222.00	14 139007	163.00
14 139008	294.00	14 139009	1099.00	14 139010	1399.00	14 139011	583.37	14 139012	210.00	14 140001	298.00
14 140002	209.00	14 140003	435.00	14 140004	198.00	14 140005	229.00	14 140006	395.00	14 140007	298.00
14 140008	233.00	14 140009	208.00	14 140010	599.00	14 140011	699.00	14 140012	569.00	14 141001	199.00
14 141002	299.00	14 141003	258.00	14 141004	295.00	14 141005	299.00	14 141006	299.00	14 141007	206.00
14 141008	700.00	14 141009	2099.00	14 141010	264.00	14 141011	849.00	14 141012	267.00	14 142001	699.00
14 142002	799.00	14 142003	198.00	14 142004	489.00	14 142005	559.00	14 142006	720.00	14 142007	579.00
14 142008	740.00	14 142009	899.00	14 142010	550.00	14 142011	1119.00	14 142012	1159.00	14 143001	39.00
14 143002	949.00	14 143003	185.00	14 143004	108.00	14 143005	279.00	14 143006	249.90	14 143007	234.90
14 143008	39.00	14 143009	239.00	14 143010	99.00	14 143011	49.00	14 143012	139.00	14 144001	70.00
14 144002	13.10	14 144003	240.00	14 144004	200.00	14 145001	75.00	14 145002	38.00	14 145003	40.00
14 145004	80.00	14 146001	12.00	14 146002	14.00	14 146003	15.00	14 146004	13.00	14 147001	217.49
14 147002	218.00	14 147003	198.00	14 147004	99.45	14 147005	79.00	14 147006	1839.00	14 147007	299.00
14 147008	2099.00	14 147009	2821.87	14 147010	459.00	14 147011	59.00	14 147012	228.00	14 148001	98.00
14 148002	1739.00	14 158001	3894.66	14 158002	3894.66	14 158003	3894.66	14 158004	3894.66	14 158005	3894.66
14 158006	3894.66	14 159001	112.07	14 160001	990.86	14 160002	1381.07	14 160003	2538.14	14 160004	526.02
14 160005	526.02	14 160006	712.09	14 161001	23.46	14 161002	46.92	14 161003	70.38	14 161004	98.69
14 161005	126.99	14 161006	177.14	14 161007	260.05	14 161008	342.96	14 161009	425.87	14 161010	508.78
14 161011	1156.21	14 161012	1509.27	14 161013	1869.33	14 161014	2740.48	14 161015	3620.63	14 161016	4324.75
14 161017	4590.78	14 161018	5380.93	14 161019	6261.08	14 161020	7141.23	14 161021	8021.38	14 161022	8901.53
14 161023	9781.68	14 161024	10661.83	14 161025	11541.98	14 161026	12422.13	14 161027	143.97	14 161028	1684.30
14 161029	2212.39	14 161030	3092.54	14 161031	3268.57	14 161032	13302.28	14 161033	14182.43	14 161034	17703.03
14 161035	21223.63	14 161036	24744.23	14 161037	28264.83	14 161038	35306.03	14 162001	14.27	14 162002	14.27
14 162003	7.71	14 162004	7.71	14 163001	263.94	14 164001	79.61	14 165001	429.41	14 166001	0.00
14 166002	0.00	14 166003	0.00	14 166004	0.00	14 166005	0.00	14 166006	0.00	14 166007	0.00
14 166008	0.00	14 166009	0.00	14 166010	0.00	14 167001	15.39	14 167002	10.37	14 167003	15.39
14 167004	10.37	14 167005	24.32	14 168001	800.00	14 168002	300.00	14 168003	170.00	14 168004	200.00
14 168005	150.00	14 168006	220.00	14 168007	750.00	14 168008	150.00	14 168009	200.00	14 168010	200.00
14 169001	250.00	14 169002	200.00	14 169003	150.00	14 169004	35.00	14 169005	10.00	14 169006	200.00
14 179001	3999.00	14 179002	7200.00	14 179003	7999.00	14 179004	13999.00	14 179005	9449.10	14 179006	10999.00
14 180001	11475.00	14 180002	1763.72	14 180003	4935.20	14 180004	6989.00	14 181001	4499.00	14 181002	4199.00
14 181003	3595.00	14 181004	6210.00	14 182001	2481.00	14 182002	1412.00	14 182003	2775.00	14 182004	3775.00
14 183001	5399.00	14 183002	3349.00	14 183003	1599.00	14 183004	3739.00	14 184001	429.00	14 184002	2899.00
14 184003	5999.00	14 184004	1098.00	14 185001	9499.00	14 185002	9099.50	14 185003	24209.10	14 185004	6500.00
14 186001	8799.00	14 186002	10269.00	14 186003	12330.00	14 186004	18307.93	14 187001	8999.00	14 187002	6899.00
14 187003	9199.00	14 187004	7999.00	14 188001	4549.00	14 188002	5849.00	14 188003	5740.00	14 188004	7398.00
14 189001	5499.00	14 189002	4099.00	14 190001	11500.00	14 190002	4449.00	14 190003	329.95	14 190004	719.00
14 190003	928.00	14 190004	698.00	14 191001	849.00	14 191002	575.00	14 191003	135.00	14 191004	233.10
14 191005	218.00	14 191006	169.00	14 192001	629.00	14 192002	599.00	14 192003	739.00	14 192004	395.00
14 193001	299.00	14 193002	475.00	14 193003	1400.00	14 193004	794.50	14 194001	1899.00	14 194002	1295.00
14 194003	1599.00	14 194004	1790.00	14 195001	94.50	14 195002	415.00	14 195003	319.00	14 195004	399.00
14 196001	11352.23	14 197001	6299.00	14 197002	10099.00	14 197003	3299.00	14 197004	7599.00	14 197005	7200.00
14 197006	2795.00	14 198001	2799.03	14 198002	5599.00	14 198003	3699.00	14 198004	1899.00	14 198005	999.00
14 198006	2399.00	14 198007	1199.00	14 198008	2499.00	14 199001	1680.00	14 199002	1099.00	14 199003	699.00
14 199004	749.00	14 200001	38.00	14 200002	12.73	14 200003	29.00	14 200004	43.90	14 201001	18.90
14 201002	36.00	14 201003	10.00	14 201004	15.50	14 202001	76.00	14 202002	70.00	14 202003	45.00
14 202004	71.00	14 203001	16.00	14 203002	21.00	14 203003	2.00	14 203004	2.50	14 204001	71.00
14 204002	5.00	14 204003	68.00	14 204004	94.90	14 205001	29.00	14 205002	53.00	14 206001	349.00
14 206002	143.00	14 206003	10.90	14 206004	414.00	14 207001	139.00	14 207002	799.00	14 207003	859.00
14 207004	417.00	14 208001	19.00	14 208002	79.90	14 208003	129.00	14 208004	51.00	14 209001	199.00
14 209002	429.00	14 209003	1399.30	14 209004	189.00	14 209005	259.00	14 209006	89.00	14 209007	399.00
14 209008	79.99	14 210001	22.83	14 210002	7.50	14 210003	35.00	14 210004	17.00	14 210005	129.00
14 210006	114.00	14 210007	40.00	14 210008	114.00	14 211001	179.00	14 211002	649.00	14 211003	359.00
14 211004	129.00	14 212001	89.00	14 212002	39.90	14 212003	215.20	14 212004	189.00	14 213001	119.97
14 213002	239.34	14 213003	57.00	14 213004	68.52	14 214001	30.00	14 214002	22.45	14 214003	38.25
14 214004	27.90	14 214005	27.33	14 214006	24.49	14 214007	15.90	14 214008	18.20	14 215001	18.82
14 215002	12.11	14 215003	16.71	14 215004	21.81	14 215005	13.00	14 215006	60.00	14 216001	9.95
14 216002	9.61	14 216003	6.53	14 216004	8.01	14 217001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 265004	41.90	14 266001	9.50	14 266002	64.40	14 266003	16.50	14 266004	22.00	14 276001	8.00
14 276002	8.00	14 276003	8.00	14 276004	8.00	14 277001	8.00	14 277002	8.00	14 277003	8.00
14 277004	8.00	14 278001	40.00	14 278002	35.00	14 278003	55.00	14 278004	45.00	14 280001	61.00
14 280002	260.50	14 280003	725.00	14 280004	55.00	14 281001	1724.93	14 281002	1649.00	14 281003	1998.75
14 281004	10500.75	14 282001	174000.00	14 282002	748700.00	14 282003	183900.00	14 282004	163900.00	14 282005	312900.00
14 282006	134200.00	14 282007	318900.00	14 282008	336700.00	14 282009	336100.00	14 282010	372400.00	14 282011	214900.00
14 282012	392900.00	14 283001	23700.00	14 283002	1958.53	14 283003	1988.37	14 283004	2100.00	14 284001	13.57
14 284002	13.57	14 285001	14.39	14 285002	14.39	14 286001	74.00	14 286002	82.68	14 286003	65.54
14 286004	75.33	14 287001	2892.00	14 287002	583.00	14 287003	551.80	14 287004	784.00	14 288001	214.00
14 288002	630.00	14 288003	70.31	14 288004	41.90	14 289001	1149.00	14 289002	820.00	14 289003	830.00
14 289004	1249.00	14 290001	13008.37	14 290002	13008.37	14 290003	13008.37	14 291001	164.07	14 292001	2934.80
14 292002	800.00	14 292003	300.00	14 292004	150.00	14 293001	150.00	14 293002	250.00	14 293003	3500.00
14 293004	80.00	14 294001	50.00	14 294002	70.00	14 294003	250.00	14 294004	50.00	14 295016	34.00
14 295043	34.00	14 295064	30.00	14 295079	36.00	14 295169	33.00	14 295190	65.00	14 296001	25.00
14 296002	50.00	14 306001	1404.17	14 306002	1175.00	14 306003	3509.58	14 306004	7814.42	14 307001	4469.58
14 307002	5092.08	14 307003	4025.00	14 307004	4497.67	14 308001	4854.42	14 308002	2136.67	14 308003	2561.67
14 308004	4325.00	14 309001	4617.92	14 309002	4510.00	14 309003	5069.17	14 309004	3281.50	14 310001	2250.00
14 310002	4435.42	14 310003	3176.67	14 310004	4167.92	14 311001	9974.00	14 311002	2600.00	14 311003	12850.00
14 311004	10700.00	14 312001	2091.67	14 312002	816.67	14 312003	1266.67	14 312004	1675.00	14 313001	3776.67
14 313002	3537.50	14 313003	3364.17	14 313004	1408.33	14 314001	150.00	14 314002	209.00	14 314003	82.00
14 314004	229.00	14 315001	250.00	14 315002	170.00	14 315003	260.00	14 315004	335.00	14 315005	309.00
14 315006	155.00	14 315007	150.50	14 315008	190.00	14 315009	335.00	14 315010	95.00	14 315011	519.00
14 315012	250.00	14 315013	190.00	14 315014	130.00	14 316001	30.00	14 316002	25.50	14 316003	45.00
14 316004	25.00	14 316005	12.70	14 316006	29.90	14 316007	4.00	14 316008	19.90	14 316009	45.00
14 316010	49.80	14 317001	7882.96	14 317002	11653.50	14 317003	1325.50	14 317004	4444.57	14 317005	2685.00
14 317006	3016.38	14 318001	972.00	14 318002	1391.00	14 318003	500.00	14 318004	730.00	14 318005	680.00
14 318006	822.00	14 318007	350.00	14 318008	300.00	14 318009	960.00	14 318010	540.00	14 318011	1322.00
14 318012	550.00	14 318013	500.00	14 318014	800.00	14 319001	379.00	14 319002	350.00	14 319003	299.00
14 319004	164.00	14 320001	50.00	14 320002	59.00	14 320003	56.00	14 320004	10.00	14 320005	6500.00
14 320006	75.00	14 320007	50.00	14 320008	100.00	14 320009	850.00	14 320010	100.00	14 321001	46.00
14 321002	36.00	14 321003	53.00	14 321004	62.00	14 322001	399.00	14 322002	599.00	14 322003	389.00
14 322004	299.00	14 323001	39.00	14 323002	80.00	14 323003	65.00	14 323004	99.00	14 324001	350.00
14 324002	76.00	14 324003	370.00	14 324004	3506.00	14 324005	500.00	14 324006	500.00	14 325001	8.00
14 325002	10.00	14 325003	15.00	14 325004	10.00	14 326001	38.00	14 326002	37.00	14 326003	25.00
14 326004	39.00	14 327001	38.00	14 327002	37.97	14 327003	55.33	14 327004	66.04	14 328001	139.00
14 328002	199.00	14 328003	168.00	14 328004	199.00	14 328005	174.00	14 328006	159.00	14 328007	52.90
14 328008	46.90	14 328009	65.90	14 328010	46.90	14 329001	4299.00	14 329002	4898.99	14 329003	4999.00
14 329004	1595.00	14 330001	199.90	14 330002	179.00	14 330003	179.00	14 330004	17.90	14 330005	119.00
14 330006	546.63	14 331001	200.00	14 331002	75.00	14 331003	149.00	14 331004	115.00	14 332001	581.48
14 332002	51.00	14 332003	3149.25	14 332004	64.40	14 342001	58.00	14 342002	49.00	14 342003	59.00
14 342004	41.00	14 342005	27.00	14 342006	82.00	14 342007	36.00	14 342008	30.00	14 342009	51.00
14 342010	129.00	14 343001	275.00	14 343002	198.00	14 343003	205.00	14 343004	143.00	14 343005	335.00
14 343006	197.00	14 343007	91.00	14 343008	166.50	14 343009	70.00	14 343010	45.00	14 343011	75.00
14 343012	68.00	14 343013	69.00	14 343014	66.00	14 343015	82.00	14 343016	47.00	14 343017	192.00
14 343018	143.00	14 344001	2000.00	14 344002	450.00	14 344003	350.00	14 344004	3500.00	14 345001	8000.00
14 345002	22000.00	14 345003	1606.00	14 345004	9250.00	14 346001	60.00	14 346002	1070.00	14 346003	245.00
14 346004	58.00	14 346005	58.00	14 346006	60.00	15 001001	13.50	15 001002	14.50	15 001003	14.50
15 001004	13.50	15 001005	12.50	15 001006	14.50	15 001007	13.50	15 001008	15.00	15 001009	10.20
15 001010	11.00	15 001011	14.00	15 001012	12.00	15 001013	15.00	15 001014	11.50	15 001015	14.50
15 001016	10.00	15 001017	13.50	15 001018	14.00	15 001019	14.00	15 001020	8.00	15 002001	93.75
15 002002	51.00	15 002003	62.57	15 002004	19.90	15 003001	10.90	15 003002	10.70	15 003003	12.50
15 003004	13.50	15 003005	61.29	15 003006	58.80	15 004001	111.76	15 004002	22.90	15 004003	22.25
15 004004	19.50	15 005001	5.00	15 005002	5.00	15 005003	5.90	15 005004	5.00	15 005005	6.00
15 005006	5.00	15 006001	4.50	15 006002	4.50	15 006003	1.50	15 006004	1.50	15 006005	4.50
15 006006	4.00	15 007001	52.91	15 007002	51.67	15 007003	39.00	15 007004	52.91	15 008001	115.69
15 008002	17.90	15 008003	125.00	15 008004	139.00	15 009001	96.99	15 009002	228.00	15 009003	250.00
15 009004	270.00	15 010001	70.00	15 010002	94.29	15 010003	80.00	15 010004	61.48	15 010005	100.00
15 010006	44.17	15 010007	31.25	15 010008	162.00	15 011001	25.80	15 011002	19.82	15 011003	22.88
15 011004	31.55	15 012001	39.00	15 012002	43.55	15 012003	40.30	15 012004	43.55	15 013001	9.15
15 013002	10.50	15 013003	13.00	15 013004	36.68	15 014001	65.21	15 014002	119.33	15 014003	121.35
15 014004	95.33	15 014005	121.06	15 014006	58.00	15 015001	19.00	15 015002	12.86	15 015003	12.00
15 015004	12.90	15 015005	21.00	15 015006	13.00	15 016001	68.40	15 016002	77.26	15 016003	19.90
15 016004	22.95	15 016005	43.90	15 016006	43.90	15 016007	33.30	15 016008	24.90	15 016009	40.00
15 016010	17.40	15 016011	39.90	15 016012	46.90	15 017001	38.65	15 017002	78.00	15 017003	139.00
15 017004	68.50	15 017005	60.00	15 017006	63.00	15 017007	83.00	15 017008	71.50	15 017009	47.50
15 017010	25.00	15 017011	107.15	15 017012	103.00	15 017013	112.00	15 017014	80.65	15 017015	54.40
15 017016	31.48	15 017017	67.15	15 017018	82.00	15 018001	159.90	15 018002	138.00	15 018003	98.00
15 018004	96.83	15 018005	72.90	15 018006	117.85	15 018007	99.90	15 018008	138.00	15 018009	76.00
15 018010	118.00	15 018011	135.50	15 018012	98.00	15 018013	69.97	15 018014	65.50	15 018015	81.40
15 018016	84.90	15 018017	76.75	15 018018	84.00	15 018019	209.00	15 018020	99.90	15 018021	199.00
15 018022	227.05	15 018023	159.90	15 018024	156.73	15 018025	264.75	15 018026	294.80	15 018027	115.00
15 018028	85.00	15 018029	76.00	15 018030	82.90	15 018031	89.90	15 018032	96.00	15 018033	86.00
15 018034	78.00	15 019001	25.00	15 019002	25.00	15 019003	36.00	15 019004	33.05	15 019005	69.90
15 019006	50.00	15 019007	16.00	15 019008	36.15	15 020001	95.00	15 020002	95.00	15 020003	114.31
15 020004	60.20	15 021001	36.50	15 021002	131.60	15 021003	98.00	15 021004	73.05	15 021005	64.00
15 021006	89.61	15 022001	42.00	15 022002	50.75	15 022003	58.20	15 022004	41.57	15 022005	42.00
15 023002	89.90	15 023003	124.00	15 023004	40.00	15 023005	54.00	15 023006	700.00	15 023007	875.00
15 023008	780.00	15 023009	669.50	15 023010	830.00	15 024001	66.90	15 024002	224.00	15 024003	156.25
15 024004	152.60	15 025001	88.90	15 025002	29.90	15 025003	68.90	15 025004	90.00	15 025005	51.65
15 025006	42.40	15 025007	39.90	15 025008	40.65</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 055006	56.90	15 055007	61.25	15 055008	52.00	15 056001	9.95	15 056002	9.70	15 056003	8.05
15 056004	9.00	15 056005	8.99	15 056006	9.90	15 056007	11.40	15 056008	5.99	15 057001	16.90
15 057002	17.40	15 057003	15.99	15 057004	17.00	15 058001	26.90	15 058002	26.05	15 058003	28.40
15 058004	14.73	15 058005	20.65	15 058006	26.99	15 058007	20.00	15 058008	22.93	15 058009	26.20
15 058010	20.03	15 058011	19.13	15 058012	19.70	15 058013	18.13	15 058014	18.99	15 059001	11.00
15 059002	12.74	15 059003	12.00	15 059004	12.15	15 059005	12.25	15 059006	13.24	15 059007	11.45
15 059008	16.65	15 059009	11.70	15 059010	13.00	15 060001	22.90	15 060002	8.40	15 060003	15.62
15 060004	19.00	15 060005	15.75	15 060006	19.93	15 060007	21.45	15 060008	18.95	15 060009	16.49
15 060010	12.43	15 061001	5.95	15 061002	8.30	15 061003	5.95	15 061004	91.25	15 061005	78.74
15 061006	22.90	15 061007	8.90	15 061008	10.90	15 062001	12.00	15 062002	41.65	15 062003	89.99
15 062004	27.65	15 062005	12.00	15 062006	54.95	15 062007	37.83	15 062008	30.90	15 063001	18.88
15 063002	19.15	15 063003	22.30	15 063004	23.25	15 063005	27.65	15 063006	30.95	15 063007	24.50
15 063008	19.99	15 063009	23.15	15 063010	23.95	15 064001	11.55	15 064002	9.83	15 064003	6.00
15 064004	7.80	15 064005	8.20	15 064006	5.00	15 064007	10.95	15 064008	4.99	15 065001	23.15
15 065002	24.40	15 065003	19.65	15 065004	14.63	15 065005	21.70	15 065006	15.13	15 065007	22.68
15 065008	17.80	15 066001	11.05	15 066002	10.65	15 066003	9.99	15 066004	8.75	15 066005	8.90
15 066006	10.20	15 066007	8.68	15 066008	12.55	15 067001	15.75	15 067002	30.65	15 067003	25.99
15 067004	17.50	15 067005	20.95	15 067006	29.65	15 067007	25.25	15 067008	30.75	15 068001	23.90
15 068002	12.00	15 068003	12.00	15 068004	25.65	15 068005	10.50	15 068006	10.25	15 068007	23.50
15 068008	14.99	15 069001	24.44	15 069002	13.30	15 069003	14.40	15 069004	10.73	15 070001	25.00
15 070002	37.14	15 070003	18.49	15 070004	26.50	15 070005	40.93	15 070006	39.70	15 070007	30.74
15 070008	23.90	15 071001	23.15	15 071002	14.40	15 071003	12.99	15 071004	13.80	15 072001	39.90
15 072002	21.04	15 072003	35.70	15 072004	25.40	15 073001	49.90	15 073002	52.00	15 073003	48.40
15 073004	40.00	15 074001	21.50	15 074002	16.43	15 074003	12.75	15 074004	13.96	15 074005	16.26
15 074006	15.49	15 074007	17.23	15 074008	29.20	15 075001	23.90	15 075002	30.40	15 075003	24.95
15 075004	25.80	15 076001	26.08	15 076002	53.84	15 076003	26.82	15 076004	24.24	15 077001	199.50
15 077002	136.25	15 077003	118.75	15 077004	214.00	15 077005	174.50	15 077006	89.74	15 077007	145.00
15 077008	194.00	15 078001	16.10	15 078002	15.88	15 078003	26.57	15 078004	13.50	15 079001	33.88
15 079002	100.40	15 079003	36.36	15 079004	28.82	15 080001	31.82	15 080002	40.00	15 080003	18.29
15 080004	75.53	15 081001	38.13	15 081002	92.57	15 081003	36.46	15 081004	37.80	15 081005	53.80
15 081006	54.26	15 082001	131.48	15 082002	147.78	15 082003	75.22	15 082004	75.22	15 083001	26.19
15 083002	17.62	15 083003	16.67	15 083004	52.33	15 083005	82.11	15 083006	100.00	15 084001	21.50
15 084002	15.90	15 084003	17.38	15 084004	16.90	15 084005	16.00	15 084006	14.00	15 085001	244.50
15 085002	470.00	15 085003	199.50	15 085004	339.02	15 086001	196.00	15 086002	392.94	15 086003	512.00
15 086004	283.33	15 087001	16.67	15 087002	15.00	15 087003	20.00	15 087004	7.43	15 087005	17.50
15 087006	16.67	15 087007	7.00	15 087008	7.25	15 087009	15.00	15 087010	9.33	15 088001	1.60
15 088002	12.00	15 088003	9.33	15 088004	10.00	15 088005	1.35	15 088006	5.13	15 088007	4.60
15 088008	6.67	15 089001	78.42	15 089002	70.86	15 089003	80.35	15 089004	61.28	15 089005	11.00
15 089006	9.33	15 089007	98.72	15 089008	163.50	15 091001	16.82	15 091002	3985.71	15 091003	11.30
15 091004	40.00	15 092001	182.35	15 092002	234.67	15 092003	200.00	15 092004	125.00	15 093001	53.22
15 093002	3.25	15 093003	2.00	15 093004	345.00	15 094001	94.50	15 094002	97.22	15 094003	96.00
15 094004	41.88	15 095001	89.04	15 095002	7.90	15 095003	76.00	15 095004	128.79	15 095005	204.00
15 095006	79.80	15 096001	240.00	15 096002	214.29	15 096003	257.14	15 096004	108.33	15 097001	156.00
15 097002	58.00	15 097003	90.00	15 097004	12.00	15 098001	160.00	15 098002	100.00	15 098003	95.00
15 098004	145.00	15 099001	230.00	15 099002	114.90	15 099003	182.00	15 099004	154.90	15 100001	26.90
15 100002	159.00	15 100003	79.90	15 100004	178.00	15 101001	271.25	15 101002	170.00	15 101003	156.25
15 101004	180.00	15 102001	36.62	15 102002	29.62	15 102003	39.91	15 102004	30.77	15 102005	31.71
15 102006	36.62	15 102007	32.39	15 102008	32.39	15 102009	40.85	15 102010	26.58	15 103001	87.90
15 103002	284.89	15 103003	199.99	15 103004	163.16	15 104001	357.14	15 104002	142.67	15 104003	115.96
15 104004	137.00	15 104005	357.01	15 104006	215.72	15 105001	146.66	15 105002	53.40	15 105003	106.01
15 105004	115.66	15 106001	103.90	15 106002	140.00	15 106003	156.00	15 106004	126.67	15 107001	238.66
15 107002	333.33	15 107003	197.33	15 107004	215.00	15 107005	82.85	15 107006	115.00	15 108001	47.00
15 108002	39.00	15 108003	47.00	15 108004	47.00	15 108005	47.00	15 108006	47.00	15 110001	129.99
15 110002	499.00	15 110003	109.99	15 110004	199.00	15 110005	429.00	15 110006	119.00	15 110007	599.00
15 110008	529.00	15 110009	229.00	15 110010	474.00	15 110011	109.90	15 110012	148.00	15 110013	89.00
15 110014	279.00	15 110015	79.90	15 110016	119.00	15 110017	75.40	15 110018	109.00	15 110019	39.99
15 110020	109.00	15 110021	64.50	15 110022	209.00	15 110023	127.00	15 110024	119.00	15 110025	42.90
15 110026	24.00	15 110027	2.00	15 110028	69.00	15 110029	186.00	15 110030	69.00	15 110031	139.00
15 110032	65.00	15 110033	54.00	15 110034	29.00	15 110035	69.00	15 110036	54.00	15 110037	179.00
15 110038	99.90	15 110039	399.00	15 110040	219.00	15 110041	389.00	15 110042	899.00	15 110043	129.00
15 110044	159.00	15 110045	259.10	15 110046	139.99	15 110047	739.00	15 110048	199.90	15 110049	95.00
15 110050	729.00	15 110051	249.00	15 110052	521.00	15 110053	389.00	15 110054	299.00	15 110055	178.00
15 110056	599.00	15 110057	318.00	15 110058	499.00	15 110059	99.90	15 110060	599.00	15 110061	2959.00
15 110062	2199.00	15 110063	4749.00	15 110064	4999.00	15 110065	1999.00	15 110066	3750.00	15 110067	2569.00
15 110068	649.00	15 110069	799.99	15 110070	699.99	15 110071	2190.00	15 110072	3599.00	15 110073	649.00
15 110074	579.00	15 110075	169.00	15 110076	749.00	15 110077	199.00	15 110078	189.00	15 110079	79.90
15 110080	49.90	15 110081	14.90	15 110082	158.00	15 110083	59.00	15 110084	699.00	15 110085	228.02
15 110086	339.00	15 110087	169.00	15 110088	209.00	15 110089	149.00	15 110090	299.00	15 110091	129.00
15 110092	129.90	15 110093	150.00	15 110094	149.00	15 110095	49.99	15 110096	49.90	15 110097	79.90
15 110098	139.50	15 110099	379.00	15 110100	99.00	15 110101	349.00	15 110102	59.90	15 110103	89.00
15 110104	34.90	15 110105	49.90	15 110106	148.00	15 110107	89.00	15 110108	49.90	15 110109	19.90
15 110110	279.00	15 110111	52.00	15 110112	46.90	15 110113	260.00	15 110114	86.90	15 110115	194.00
15 110116	19.90	15 110117	29.90	15 110118	224.00	15 110119	10.00	15 110120	89.90	15 110121	449.00
15 110122	729.00	15 110123	489.00	15 110124	479.00	15 110125	104.30	15 110126	699.00	15 110127	229.00
15 110128	118.30	15 110129	179.90	15 110130	129.90	15 110131	817.35	15 110132	649.00	15 110133	149.00
15 110134	299.00	15 110135	359.00	15 110136	179.90	15 110137	159.90	15 110138	299.00	15 110139	139.00
15 110140	178.00	15 110141	389.00	15 110142	298.00	15 110143	579.00	15 110144	899.00	15 110145	139.00
15 110146	139.99	15 110147	639.00	15 110148	279.00	15 110149	249.90	15 110150	799.00	15 110151	739.00
15 110152	1079.00	15 110153	249.00	15 110154	419.00	15 110155	479.99	15 110156	299.00	15 110157	299.99
15 110158	449.00	15 110159	399.90	15 110160	164.00	15 110161	119.99	15 110162	574.00	15 110163	1099.00
15 110164	248.00	15 110165	299.00	15 1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 141002	1499.00	15 141003	229.00	15 141004	649.00	15 141005	469.00	15 141006	399.00	15 141007	569.00
15 141008	198.00	15 141009	619.00	15 141010	199.00	15 141011	459.00	15 141012	299.00	15 142001	339.00
15 142002	2123.10	15 142003	599.00	15 142004	629.00	15 142005	799.00	15 142006	729.00	15 142007	1299.00
15 142008	479.00	15 142009	829.00	15 142010	569.00	15 142011	799.00	15 142012	749.00	15 143001	299.00
15 143002	799.00	15 143003	148.00	15 143004	29.90	15 143005	34.00	15 143006	29.90	15 143007	749.00
15 143008	699.00	15 143009	39.00	15 143010	54.90	15 143011	59.90	15 143012	389.00	15 144001	36.00
15 144002	30.00	15 144003	30.00	15 144004	8.85	15 145001	63.00	15 145002	92.00	15 145003	35.00
15 145004	80.00	15 146001	97.00	15 146002	8.00	15 146003	90.00	15 146004	130.00	15 147001	2719.00
15 147002	299.00	15 147003	39.99	15 147004	139.00	15 147005	1299.00	15 147006	169.00	15 147007	199.00
15 147008	799.00	15 147009	79.90	15 147010	499.00	15 147011	3199.00	15 147012	95.00	15 148001	59.90
15 148002	729.00	15 148003	129.90	15 148007	1953.86	15 148008	239.00	15 148009	1999.00	15 148010	1525.00
15 158001	1339.68	15 158002	1339.68	15 158003	1339.68	15 158004	1339.68	15 158005	1339.68	15 158006	1339.68
15 159001	102.26	15 160001	280.80	15 160002	515.84	15 160003	632.32	15 160004	304.20	15 160005	582.40
15 160006	665.60	15 161001	23.46	15 161002	46.92	15 161003	70.38	15 161004	98.69	15 161005	126.99
15 161006	155.30	15 161007	183.60	15 161008	266.51	15 161009	349.42	15 161010	432.33	15 161011	598.15
15 161012	929.80	15 161013	1261.44	15 161014	2090.55	15 161015	3566.11	15 161016	4259.32	15 161017	4432.63
15 161018	5299.15	15 161019	6165.67	15 161020	7032.19	15 161021	7898.71	15 161022	8765.23	15 161023	9631.75
15 161024	10498.27	15 161025	11364.79	15 161026	12231.31	15 161027	143.97	15 161028	1095.62	15 161029	1593.09
15 161030	2422.20	15 161031	3219.50	15 161032	13097.83	15 161033	13964.35	15 161034	17430.43	15 161035	20896.51
15 161036	24362.59	15 161037	27828.67	15 161038	34760.83	15 162001	14.86	15 162002	14.86	15 162003	8.02
15 162004	8.02	15 163001	321.59	15 164001	73.48	15 165001	502.80	15 166001	0.00	15 166002	0.00
15 166003	0.00	15 166004	0.00	15 166005	0.00	15 166006	0.00	15 166007	0.00	15 166008	0.00
15 166009	0.00	15 166010	0.00	15 167001	12.85	15 167002	8.68	15 167003	12.85	15 167004	8.68
15 167005	17.32	15 168001	500.00	15 168002	150.00	15 168003	450.00	15 168004	150.00	15 168005	450.00
15 168006	340.00	15 168007	400.00	15 168008	250.00	15 168009	250.00	15 168010	150.00	15 169001	40.00
15 169002	450.00	15 169003	200.00	15 169004	700.00	15 169005	15.00	15 169006	12.00	15 179001	5391.56
15 179002	11459.00	15 179003	5190.00	15 179004	8599.00	15 179005	6086.00	15 179006	4249.00	15 180001	9316.00
15 180002	2190.00	15 180003	9499.00	15 180004	1199.00	15 181001	5399.00	15 181002	4899.00	15 181003	10079.00
15 181004	5699.00	15 182001	3990.00	15 182002	4199.00	15 182003	2489.00	15 182004	2999.00	15 183001	7437.00
15 183002	2486.00	15 183003	5159.00	15 183004	3099.00	15 184001	5690.00	15 184002	4999.00	15 184003	5281.00
15 184004	2199.00	15 185001	17290.00	15 185002	14325.00	15 185003	7549.00	15 185004	8500.00	15 186001	9990.00
15 186002	8349.00	15 186003	7499.00	15 186004	4573.00	15 187001	14999.00	15 187002	10599.00	15 187003	6999.00
15 187004	7499.00	15 188001	12999.00	15 188002	7299.00	15 188003	8299.00	15 188004	3499.00	15 189001	5060.00
15 189002	3990.00	15 189003	12099.00	15 189004	5799.00	15 190001	690.00	15 190002	1599.00	15 190003	499.00
15 190004	399.00	15 191001	429.90	15 191002	299.00	15 191003	799.00	15 191004	1144.00	15 191005	499.00
15 191006	1319.00	15 192001	149.00	15 192002	1169.00	15 192003	495.00	15 192004	648.00	15 193001	999.00
15 193002	2043.00	15 193003	899.90	15 193004	1599.00	15 194001	1660.00	15 194002	999.90	15 194003	2089.00
15 194004	2299.00	15 195001	490.00	15 195002	799.00	15 195003	199.00	15 195004	469.00	15 196001	11352.23
15 197001	17299.00	15 197002	3912.00	15 197003	16799.00	15 197004	9899.00	15 197005	3399.00	15 197006	5899.00
15 198001	10617.00	15 198002	1399.00	15 198003	3899.00	15 198004	1199.00	15 198005	899.00	15 198006	2490.00
15 198007	989.00	15 198008	1199.00	15 199001	429.00	15 199002	829.00	15 199003	929.00	15 199004	649.00
15 200001	109.00	15 200002	44.90	15 200003	25.90	15 200004	55.00	15 201001	17.10	15 201002	29.90
15 201003	26.00	15 201004	56.90	15 202001	169.00	15 202002	65.33	15 202003	66.90	15 202004	89.00
15 203001	2.60	15 203002	12.00	15 203003	26.90	15 203004	14.40	15 204001	55.70	15 204002	74.00
15 204003	39.90	15 204004	28.50	15 205001	39.90	15 205002	59.90	15 206001	299.00	15 206002	219.00
15 206003	149.00	15 206004	264.45	15 207001	399.20	15 207002	469.00	15 207003	599.00	15 207004	205.00
15 208001	22.00	15 208002	59.00	15 208003	49.90	15 208004	19.90	15 209001	149.00	15 209002	3199.00
15 209003	2095.00	15 209004	329.90	15 209005	299.00	15 209006	499.00	15 209007	299.00	15 209008	999.00
15 210001	16.40	15 210002	9.90	15 210003	109.65	15 210004	22.00	15 210005	16.90	15 210006	219.00
15 210007	24.90	15 210008	42.10	15 211001	169.00	15 211002	825.00	15 211003	239.00	15 211004	299.90
15 212001	108.15	15 212002	185.00	15 212003	89.90	15 212004	129.00	15 213001	349.00	15 213002	69.90
15 213003	104.90	15 213004	319.00	15 214001	28.75	15 214002	26.94	15 214003	28.45	15 214004	28.61
15 214005	39.75	15 214006	28.90	15 214007	33.00	15 214008	36.00	15 215001	18.41	15 215002	24.25
15 215003	25.97	15 215004	11.76	15 215005	14.20	15 215006	10.90	15 216001	8.95	15 216002	10.84
15 216003	8.95	15 216004	6.64	15 217001	21.00	15 217002	40.29	15 217003	20.00	15 217004	17.50
15 217005	85.00	15 217006	39.75	15 218001	54.00	15 218002	41.00	15 218003	36.70	15 218004	57.00
15 219001	15.90	15 219002	52.95	15 219003	49.50	15 219004	13.50	15 220001	129.16	15 220002	209.90
15 220003	236.00	15 220004	236.00	15 220005	217.00	15 220006	291.50	15 220007	90.15	15 220008	897.00
15 220009	147.00	15 220010	387.00	15 220011	431.00	15 220012	261.50	15 220013	504.69	15 220014	756.90
15 220015	507.00	15 220016	64.36	15 220017	490.00	15 220018	266.70	15 220019	279.16	15 220020	1900.00
15 220021	251.10	15 230001	514.00	15 230002	187.10	15 230003	499.00	15 230004	252.00	15 230005	121.18
15 230006	237.25	15 231001	316.84	15 231002	229.73	15 231003	542.11	15 231004	247.00	15 232001	25.40
15 232002	42.40	15 232003	496.00	15 232004	66.00	15 233001	239.50	15 233002	208.32	15 233003	139.00
15 233004	62.00	15 233005	119.96	15 233006	44.45	15 234001	97.75	15 234002	175.00	15 234003	181.68
15 234004	228.58	15 235001	96.90	15 235002	241.75	15 235003	253.00	15 235004	21.00	15 236001	9.90
15 236002	35.00	15 236003	35.00	15 236004	16.90	15 237001	36.40	15 237002	20.00	15 237003	35.90
15 237004	44.00	15 238001	245.00	15 238002	118.79	15 238003	51.10	15 238004	170.50	15 239001	69.90
15 239002	39.90	15 239003	195.00	15 239004	235.00	15 240001	58.90	15 240002	70.99	15 240003	95.27
15 240004	234.00	15 241001	255.00	15 241002	224.02	15 241003	66.40	15 241004	250.20	15 242001	462.00
15 242002	1400.81	15 242003	12.90	15 242004	114.00	15 243001	75.00	15 243002	216.50	15 243003	2080.00
15 243004	165.00	15 244001	1350.00	15 244002	900.00	15 244003	2760.00	15 244004	620.00	15 244005	450.00
15 244006	250.00	15 244007	200.00	15 244008	450.00	15 245001	500.00	15 245002	100.00	15 245003	250.00
15 245004	500.00	15 245005	500.00	15 245006	600.00	15 245007	400.00	15 245008	500.00	15 246001	1687.80
15 246002	3092.42	15 246003	3756.37	15 246004	1229.00	15 247001	13965.00	15 247002	5600.00	15 247003	2475.54
15 247004	1214.57	15 248001	13000.00	15 248002	18000.00	15 248003	4000.00	15 248004	3500.00	15 249001	500.00
15 249002	8340.40	15 249003	200.00	15 249004	350.00	15 250001	3850.00	15 250002	18500.00	15 250003	3800.00
15 250004	15728.34	15 251001	275.00	15 251002	60.00	15 251003	490.00	15 251004	95.00	15 251005	336.00
15 251006	95.00	15 251007	350.00	15 251008	160.00	15 252001	120.00	15 252002	150.00	15 252003	120.00
15 252004	40.00	15 253001	350.00	15 2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 317001	2675.00	15 317002	2092.50	15 317003	3506.11	15 317004	2643.48	15 317005	4203.25	15 317006	4389.59	15 317007	4389.59
15 318001	1472.00	15 318002	1177.00	15 318003	1139.00	15 318004	1085.00	15 318005	740.00	15 318006	1426.00	15 318007	1426.00
15 318007	309.00	15 318008	800.00	15 318009	987.70	15 318010	1568.00	15 318011	906.00	15 318012	1119.00	15 318013	1119.00
15 318014	1062.30	15 318015	555.50	15 319001	429.00	15 319002	389.00	15 319003	169.00	15 319004	219.00	15 319005	219.00
15 320001	50.00	15 320002	50.00	15 320003	40.00	15 320004	30.00	15 320005	7.00	15 320006	80.00	15 320007	80.00
15 320007	130.00	15 320008	120.00	15 320009	40.00	15 320010	1500.00	15 321001	25.00	15 321002	55.00	15 321003	55.00
15 321003	20.00	15 321004	56.00	15 322001	539.00	15 322002	599.00	15 322003	599.00	15 322004	389.00	15 322005	389.00
15 323001	26.00	15 323002	90.00	15 323003	100.00	15 323004	70.00	15 324001	800.00	15 324002	160.00	15 324003	160.00
15 324003	45.00	15 324004	600.00	15 324005	1400.00	15 324006	500.00	15 325001	8.00	15 325002	8.00	15 325003	8.00
15 325003	8.00	15 325004	5.00	15 326001	39.00	15 326002	27.00	15 326003	39.00	15 326004	30.00	15 326005	30.00
15 327001	22.50	15 327002	61.64	15 327003	28.60	15 327004	46.43	15 328001	239.00	15 328002	166.00	15 328003	166.00
15 328003	159.00	15 328004	290.00	15 328005	1199.00	15 328006	185.00	15 328007	39.90	15 328008	15.00	15 328009	15.00
15 328009	25.00	15 328010	1199.00	15 329001	10899.00	15 329002	3239.00	15 329003	2.50	15 329004	10.00	15 329005	10.00
15 330001	359.00	15 330002	269.00	15 330003	89.00	15 330004	99.90	15 330005	159.00	15 330006	344.00	15 330007	344.00
15 331001	149.00	15 331002	349.00	15 331003	390.00	15 331004	79.00	15 332001	51.60	15 332002	2145.64	15 332003	2145.64
15 332003	670.00	15 332004	4199.00	15 342001	55.50	15 342002	66.00	15 342003	67.00	15 342004	40.00	15 342005	40.00
15 342005	60.50	15 342006	122.00	15 342007	110.50	15 342008	85.00	15 342009	75.00	15 342010	59.00	15 343001	165.00
15 343001	149.00	15 343002	146.00	15 343003	129.00	15 343004	155.00	15 343005	258.00	15 343006	165.00	15 343007	165.00
15 343007	160.00	15 343008	146.00	15 343009	18.00	15 343010	30.00	15 343011	15.00	15 343012	25.00	15 343013	25.00
15 343013	65.00	15 343014	70.00	15 343015	47.00	15 343016	85.00	15 343017	147.00	15 343018	209.00	15 343019	209.00
15 344001	1500.00	15 344002	5500.00	15 344003	1800.00	15 344004	300.00	15 345001	18990.00	15 345002	6000.00	15 345003	6000.00
15 345003	9000.00	15 345004	3500.00	15 346001	97.00	15 346002	97.00	15 346003	97.00	15 346004	1475.00	15 346005	1475.00
15 346005	100.00	15 346006	100.00	16 001001	9.50	16 001002	15.00	16 001003	13.00	16 001004	15.00	16 001005	15.00
16 001005	17.00	16 001006	10.30	16 001007	8.00	16 001008	14.00	16 001009	14.00	16 001010	16.00	16 001011	16.00
16 001011	16.00	16 001012	13.00	16 001013	14.00	16 001014	11.00	16 001015	15.50	16 001016	10.00	16 001017	10.00
16 001017	15.00	16 001018	13.00	16 001019	9.90	16 001020	8.00	16 002001	79.35	16 002002	95.83	16 003001	6.00
16 002003	58.33	16 002004	82.14	16 003001	9.70	16 003002	10.00	16 003003	8.00	16 003004	6.00	16 003005	6.00
16 003005	51.76	16 003006	104.26	16 004001	21.25	16 004002	17.00	16 004003	20.90	16 004004	16.00	16 004005	16.00
16 005001	7.00	16 005002	8.00	16 005003	6.00	16 005004	5.15	16 005005	7.50	16 005006	6.50	16 005007	6.50
16 006001	1.70	16 006002	2.50	16 006003	1.50	16 006004	1.50	16 006005	2.00	16 006006	2.00	16 006007	2.00
16 007001	40.41	16 007002	52.25	16 007003	43.37	16 007004	60.29	16 008001	88.27	16 008002	15.00	16 008003	15.00
16 008003	137.50	16 008004	96.77	16 009001	81.50	16 009002	69.00	16 009003	90.00	16 009004	26.50	16 009005	26.50
16 010001	48.52	16 010002	45.63	16 010003	50.62	16 010004	58.85	16 010005	78.41	16 010006	83.07	16 010007	83.07
16 010007	52.12	16 010008	62.42	16 011001	18.79	16 011002	23.18	16 011003	29.40	16 011004	13.50	16 011005	13.50
16 012001	43.55	16 012002	47.06	16 012003	38.46	16 012004	24.00	16 013001	14.30	16 013002	11.03	16 013003	11.03
16 013003	26.11	16 013004	11.55	16 014001	82.86	16 014002	58.63	16 014003	98.08	16 014004	152.99	16 014005	152.99
16 014005	39.93	16 014006	53.28	16 015001	11.25	16 015002	13.89	16 015003	12.50	16 015004	10.82	16 015005	10.82
16 015005	12.00	16 015006	14.33	16 016001	91.50	16 016002	65.00	16 016003	32.63	16 016004	52.00	16 016005	52.00
16 016005	27.40	16 016006	36.25	16 016007	48.00	16 016008	28.35	16 016009	55.38	16 016010	34.00	16 016011	34.00
16 016011	30.93	16 016012	27.00	16 017001	75.20	16 017002	72.00	16 017003	103.40	16 017004	96.00	16 017005	96.00
16 017005	55.00	16 017006	92.00	16 017007	31.85	16 017008	90.00	16 017009	75.00	16 017010	79.50	16 017011	79.50
16 017011	95.00	16 017012	91.25	16 017013	108.25	16 017014	98.90	16 017015	83.68	16 017016	50.00	16 017017	50.00
16 017017	80.00	16 017018	80.00	16 018001	160.00	16 018002	140.00	16 018003	143.25	16 018004	148.00	16 018005	148.00
16 018005	85.25	16 018006	140.00	16 018007	104.35	16 018008	143.00	16 018009	124.15	16 018010	126.00	16 018011	126.00
16 018011	80.00	16 018012	168.00	16 018013	78.40	16 018014	87.40	16 018015	74.45	16 018016	88.00	16 018017	88.00
16 018017	91.90	16 018018	79.50	16 018019	148.75	16 018020	156.00	16 018021	179.13	16 018022	238.00	16 018023	238.00
16 018023	174.65	16 018024	152.00	16 018025	190.00	16 018026	229.00	16 018027	84.25	16 018028	148.00	16 018029	148.00
16 018029	100.00	16 018030	71.00	16 018031	70.50	16 018032	95.00	16 018033	49.50	16 018034	95.00	16 018035	95.00
16 019001	34.40	16 019002	70.00	16 019003	70.00	16 019004	60.00	16 019005	182.20	16 019006	71.25	16 019007	71.25
16 019007	70.50	16 019008	69.90	16 020001	110.00	16 020002	116.53	16 020003	49.90	16 020004	84.00	16 020005	84.00
16 021001	85.80	16 021002	89.90	16 021003	192.00	16 021004	160.00	16 021005	154.00	16 021006	270.00	16 021007	270.00
16 022001	74.00	16 022002	27.50	16 022003	63.50	16 022004	82.70	16 023001	62.00	16 023002	57.50	16 023003	57.50
16 023003	41.21	16 023004	170.00	16 023005	116.00	16 023006	399.00	16 023007	164.00	16 023008	160.00	16 023009	160.00
16 023009	98.00	16 023010	110.00	16 024001	78.00	16 024002	139.90	16 024003	79.00	16 024004	120.00	16 024005	120.00
16 025001	112.00	16 025002	62.25	16 025003	55.00	16 025004	106.00	16 025005	56.75	16 025006	65.00	16 025007	65.00
16 025007	46.55	16 025008	58.40	16 025009	142.50	16 025010	200.75	16 025011	157.75	16 025012	245.50	16 025013	245.50
16 025013	121.75	16 025014	136.75	16 025015	44.25	16 025016	159.00	16 026001	140.00	16 026002	197.00	16 026003	197.00
16 026003	115.25	16 026004	179.90	16 026005	37.00	16 026006	112.60	16 026007	49.00	16 026008	118.90	16 026009	118.90
16 026009	51.76	16 026002	49.18	16 028003	75.36	16 028004	89.29	16 028005	96.15	16 028006	80.00	16 028007	80.00
16 029001	507.27	16 029002	95.89	16 029003	379.88	16 029004	281.18	16 030001	13.40	16 030002	15.00	16 030003	15.00
16 030003	12.55	16 030004	16.45	16 030005	11.90	16 030006	16.50	16 030007	17.00	16 030008	13.20	16 030009	13.20
16 030009	17.00	16 030010	30.00	16 031001	127.36	16 031002	106.75	16 031003	70.00	16 031004	96.39	16 031005	96.39
16 032001	419.80	16 032002	247.14	16 032003	39.17	16 032004	32.71	16 032005	32.63	16 032006	38.04	16 032007	38.04
16 033001	35.42	16 033002	28.45	16 033003	38.67	16 033004	29.58	16 033005	30.00	16 033006	35.09	16 033007	35.09
16 034001	116.20	16 034002	46.00	16 034003	60.00	16 034004	79.20	16 035001	130.50	16 035002	99.90	16 035003	99.90
16 035003	157.00	16 035004	295.15	16 036001	121.88	16 036002	72.50	16 036003	95.90	16 036004	135.00	16 036005	135.00
16 037001	48.50	16 037002	27.60	16 037003	66.67	16 037004	45.89	16 038001	101.15	16 038002	117.25	16 038003	117.25
16 038003	140.00	16 038004	137.00	16 039001	26.05	16 039002	54.00	16 039003	22.00	16 039004	45.90	16 039005	45.90
16 040001	131.11	16 040002	93.67	16 040003	111.11	16 040004	110.14	16 041001	56.90	16 041002	100.00	16 041003	100.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 074007	16.00	16 074008	30.50	16 075001	19.50	16 075002	24.00	16 075003	30.00	16 075004	62.50
16 076001	22.67	16 076002	26.72	16 076003	17.41	16 076004	35.34	16 077001	174.25	16 077002	200.00
16 077003	197.50	16 077004	160.00	16 077005	155.00	16 077006	146.75	16 077007	82.50	16 077008	219.00
16 078001	29.60	16 078002	27.85	16 078003	26.80	16 078004	16.00	16 079001	75.95	16 079002	40.91
16 079003	35.63	16 079004	91.80	16 080001	26.49	16 080002	67.43	16 080003	24.74	16 080004	33.18
16 081001	42.44	16 081002	60.48	16 081003	40.12	16 081004	45.12	16 081005	65.00	16 081006	39.80
16 082001	85.62	16 082002	84.40	16 082003	71.47	16 082004	122.22	16 083001	21.75	16 083002	21.45
16 083003	58.39	16 083004	140.63	16 083005	47.14	16 083006	32.00	16 084001	12.55	16 084002	16.80
16 084003	16.31	16 084004	20.85	16 084005	18.00	16 084006	12.00	16 085001	442.10	16 085002	329.00
16 085003	225.57	16 085004	149.50	16 086001	226.00	16 086002	280.00	16 086003	109.36	16 086004	210.00
16 087001	7.67	16 087002	9.00	16 087003	15.00	16 087004	15.00	16 087005	7.88	16 087006	15.83
16 087007	7.90	16 087008	8.00	16 087009	7.56	16 087010	16.67	16 088001	1.21	16 088002	10.50
16 088003	1.45	16 088004	11.67	16 088005	5.75	16 088006	5.85	16 088007	6.67	16 088008	17.00
16 089001	69.77	16 089002	44.88	16 089003	49.58	16 089004	55.00	16 090001	7.55	16 090002	8.00
16 090003	148.15	16 090004	120.83	16 091001	10.00	16 091002	267.50	16 091003	109.09	16 091004	41.82
16 092001	215.00	16 092002	160.00	16 092003	217.39	16 092004	45.60	16 093001	2.98	16 093002	47.60
16 093003	48.00	16 093004	176.00	16 094001	103.94	16 094002	72.41	16 094003	95.94	16 094004	60.00
16 095001	47.94	16 095002	122.05	16 095003	95.08	16 095004	122.73	16 095005	57.50	16 095006	52.00
16 096001	225.71	16 096002	82.14	16 096003	8.90	16 096004	116.67	16 097001	112.00	16 097002	115.00
16 097003	110.00	16 097004	15.00	16 098001	135.00	16 098002	135.00	16 098003	64.90	16 098004	82.00
16 099001	272.00	16 099002	280.00	16 099003	300.00	16 099004	280.00	16 100001	110.00	16 100002	28.00
16 100003	219.00	16 100004	169.00	16 101001	200.00	16 101002	190.00	16 101003	81.10	16 101004	200.00
16 102001	39.44	16 102002	24.58	16 102003	30.00	16 102004	31.71	16 102005	30.99	16 102006	45.92
16 102007	52.11	16 102008	45.77	16 102009	47.89	16 102010	31.71	16 103001	141.43	16 103002	190.00
16 103003	87.27	16 103004	199.00	16 104001	122.34	16 104002	317.86	16 104003	302.85	16 104004	227.14
16 104005	257.14	16 104006	129.10	16 105001	132.00	16 105002	109.33	16 105003	126.67	16 105004	120.00
16 106001	72.00	16 106002	292.00	16 106003	44.61	16 106004	851.15	16 107001	371.63	16 107002	286.65
16 107003	145.35	16 107004	221.33	16 107005	87.77	16 107006	172.00	16 108001	47.00	16 108002	47.00
16 108003	47.00	16 108004	47.00	16 108005	40.00	16 108006	37.00	16 110001	449.00	16 110002	159.00
16 110003	298.00	16 110004	199.00	16 110005	399.00	16 110006	236.55	16 110007	89.00	16 110008	199.00
16 110009	599.00	16 110010	249.00	16 110011	379.00	16 110012	199.00	16 110013	198.00	16 110014	43.50
16 119003	49.81	16 119004	98.00	16 119005	49.90	16 119006	109.00	16 119007	108.00	16 119008	199.00
16 119009	78.00	16 119010	13.90	16 119011	169.15	16 119012	179.00	16 120001	55.90	16 120002	54.90
16 120003	38.00	16 120004	29.90	16 120005	14.99	16 120006	39.00	16 120007	79.00	16 120008	110.00
16 120009	19.90	16 120010	92.65	16 120011	34.90	16 120012	29.00	16 121001	849.00	16 121002	374.94
16 121003	298.00	16 121004	711.55	16 121005	179.00	16 121006	499.00	16 121007	488.00	16 121008	189.00
16 121009	358.00	16 121010	199.00	16 121011	329.00	16 121012	299.00	16 121013	299.00	16 121014	328.00
16 121015	348.00	16 121016	199.90	16 121017	298.00	16 121018	488.00	16 121019	269.00	16 121020	198.00
16 121021	473.47	16 121022	349.00	16 121023	349.00	16 121024	194.65	16 122001	499.00	16 122002	1399.90
16 122003	699.90	16 122004	2799.00	16 122005	379.00	16 122006	5524.15	16 122007	1899.00	16 122008	2999.00
16 122009	1698.00	16 122010	2175.50	16 122011	998.00	16 122012	605.00	16 123001	584.10	16 123002	88.00
16 123003	449.00	16 123004	389.15	16 123005	98.00	16 123006	249.90	16 123007	98.00	16 123008	265.90
16 123009	79.00	16 123010	126.65	16 123011	248.00	16 123012	229.00	16 124001	249.00	16 124002	299.00
16 124003	396.50	16 124004	230.06	16 124005	185.90	16 124006	239.00	16 124007	278.00	16 124008	219.90
16 124009	549.00	16 124010	322.15	16 124011	228.00	16 124012	198.00	16 125001	189.00	16 125002	42.49
16 125003	101.15	16 125004	139.90	16 125005	59.08	16 125006	459.00	16 125007	45.96	16 125008	128.00
16 125009	99.00	16 125010	49.90	16 125011	249.00	16 125012	369.00	16 126001	95.00	16 126002	32.00
16 126003	78.00	16 126004	22.00	16 126005	87.90	16 126006	14.00	16 126007	34.00	16 126008	19.03
16 126009	21.90	16 126010	12.90	16 126011	65.00	16 126012	22.00	16 127001	799.00	16 127002	349.00
16 127003	399.00	16 127004	199.90	16 127005	379.00	16 127006	432.15	16 127007	223.60	16 127008	199.00
16 127009	299.00	16 127010	399.00	16 127011	599.00	16 127012	330.00	16 127013	298.00	16 127014	449.00
16 127015	749.00	16 127016	449.65	16 127017	269.90	16 127018	189.00	16 127019	299.00	16 127020	307.90
16 127021	228.00	16 127022	299.00	16 127023	174.00	16 127024	299.00	16 128001	449.90	16 128002	268.00
16 128003	247.63	16 128004	299.00	16 128005	129.00	16 128006	302.60	16 128007	1581.19	16 128008	209.95
16 128009	1095.00	16 128010	229.00	16 128011	398.00	16 128012	349.90	16 128013	899.00	16 128014	549.00
16 128015	359.00	16 128016	249.00	16 128017	260.00	16 128018	599.00	16 128019	399.00	16 128020	499.00
16 128021	148.00	16 128022	179.90	16 128023	248.00	16 128024	599.15	16 128025	258.00	16 128026	274.50
16 128027	299.90	16 128028	89.90	16 128029	799.00	16 128030	469.00	16 128031	199.00	16 128032	361.04
16 128033	764.15	16 128034	899.00	16 128035	180.00	16 128036	254.55	16 129001	69.90	16 129002	79.00
16 129003	331.90	16 129004	209.00	16 129005	98.00	16 129006	240.00	16 129007	98.00	16 129008	249.00
16 129009	94.50	16 129010	139.00	16 129011	278.00	16 129012	399.00	16 130001	168.00	16 130002	178.00
16 130003	129.00	16 130004	299.90	16 130005	298.00	16 130006	614.00	16 130007	298.00	16 130008	248.90
16 130009	223.07	16 130010	169.00	16 130011	564.00	16 130012	249.00	16 131001	218.00	16 131002	178.00
16 131003	149.00	16 131004	219.90	16 131005	168.00	16 131006	149.00	16 131007	249.00	16 131008	268.00
16 131009	248.00	16 131010	298.00	16 131011	239.00	16 131012	449.00	16 131013	369.00	16 131014	399.00
16 131015	159.00	16 131016	179.00	16 131017	228.00	16 131018	381.65	16 131019	258.00	16 131020	114.80
16 131021	299.00	16 131022	219.90	16 131023	399.00	16 131024	239.00	16 132001	129.00	16 132002	128.00
16 132003	179.00	16 132004	149.00	16 132005	128.00	16 132006	79.00	16 132007	148.00	16 132008	168.00
16 132009	429.00	16 132010	149.00	16 132011	169.00	16 132012	99.90	16 133001	45.45	16 133002	44.50
16 133003	59.90	16 133004	48.00	16 133005	149.00	16 133006	69.00	16 133007	75.00	16 133008	26.90
16 133009	69.90	16 133010	79.00	16 133011	78.00	16 133012	23.90	16 133013	58.00	16 133014	72.25
16 133015	41.62	16 133016	54.79	16 133017	59.00	16 133018	45.00	16 133019	75.00	16 133020	12.90
16 133021	31.90	16 133022	24.00	16 133023	58.00	16 133024	52.90	16 134001	39.90	16 134002	36.00
16 134003	39.00	16 134004	19.90	16 134005	40.00	16 134006	38.00	16 134007	35.00	16 134008	39.90
16 134009	68.00	16 134010	49.00	16 134011	78.00	16 134012	49.50	16 135001	144.90	16 135002	154.90
16 135003	219.00	16 135004	119.00	16 135005	399.00	16 135006	69.90	16 135007	159.00	16 135008	126.65
16 135009	228.00	16 135010	258.00	16 135011	348.00	16 135012	160.62	16 136001	58.00	16 136002	34.00
16 136003	89.00	16 136004	29.00	16 136005	98.00	16 136006	60.13	16 136007	35.00	16 136008	29.00
16 136009	24.90	16 136010	49.90	16 136011	48.00	16 136012	29.50	16 137001	650.00	16 137002	248.00
16 137003	378.00	16 137004	105.00	16 137005	31.00	16 137006	120.00	16			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 168009	1100.00	16 168010	240.00	16 169001	1000.00	16 169002	20.00	16 169003	130.00	16 169004	400.00
16 169005	15.00	16 169006	20.00	16 179001	5800.00	16 179002	3299.00	16 179003	28492.00	16 179004	9961.51
16 179005	21200.00	16 179006	8299.00	16 180001	1395.00	16 180002	859.00	16 180003	4600.00	16 180004	1999.00
16 181001	6649.05	16 181002	4600.00	16 181003	4267.00	16 181004	2199.00	16 182001	2700.00	16 182002	2849.00
16 182003	3211.14	16 182004	2679.00	16 183001	1999.00	16 183002	7599.50	16 183003	1760.00	16 183004	4199.00
16 184001	235.00	16 184002	2999.00	16 184003	2918.00	16 184004	898.00	16 185001	8600.00	16 185002	18947.00
16 185003	5895.00	16 185004	7799.00	16 186001	5850.00	16 186002	22995.00	16 186003	8773.00	16 186004	5609.00
16 187001	9899.00	16 187002	9599.00	16 187003	14299.00	16 187004	6850.00	16 188001	5300.00	16 188002	4199.00
16 188003	7599.05	16 188004	4714.00	16 189001	5850.00	16 189002	7199.00	16 189003	8299.00	16 189004	9400.00
16 190001	695.00	16 190002	1249.00	16 190003	418.00	16 190004	1049.00	16 191001	279.00	16 191002	200.00
16 191003	709.00	16 191004	295.00	16 191005	189.00	16 191006	243.00	16 192001	308.00	16 192002	422.00
16 192003	429.00	16 192004	799.00	16 193001	548.00	16 193002	499.00	16 193003	884.00	16 193004	564.38
16 194001	1090.00	16 194002	1154.00	16 194003	995.00	16 194004	920.00	16 195001	110.00	16 195002	299.00
16 195003	640.00	16 195004	659.00	16 196001	11352.23	16 197001	7749.00	16 197002	4200.00	16 197003	4399.01
16 197004	7690.00	16 197005	9397.50	16 197006	14879.10	16 198001	2280.00	16 198002	1998.00	16 198003	2199.00
16 198004	2399.10	16 198005	695.00	16 198006	2350.00	16 198007	1999.00	16 198008	799.00	16 199001	348.00
16 199002	499.00	16 199003	869.00	16 199004	3080.00	16 200001	44.40	16 200002	90.00	16 200003	90.95
16 200004	31.50	16 201001	18.90	16 201002	41.50	16 201003	3.50	16 201004	26.00	16 202001	51.50
16 202002	26.18	16 202003	53.50	16 202004	52.67	16 203001	16.00	16 203002	23.50	16 203003	21.00
16 203004	2.00	16 204001	59.90	16 204002	13.28	16 204003	53.48	16 204004	70.00	16 205001	33.50
16 205002	39.90	16 206001	599.00	16 206002	1199.61	16 206003	649.00	16 206004	8.90	16 207001	919.00
16 207002	330.00	16 207003	229.00	16 207004	540.00	16 208001	79.00	16 208002	59.00	16 208003	100.00
16 208004	33.00	16 209001	1044.05	16 209002	629.00	16 209003	294.00	16 209004	503.00	16 209005	1186.55
16 209006	499.01	16 209007	174.00	16 209008	69.90	16 210001	19.90	16 210002	8.00	16 210003	13.90
16 210004	13.90	16 210005	24.00	16 210006	22.00	16 210007	15.00	16 210008	349.00	16 211001	478.00
16 211002	229.00	16 211003	214.00	16 211004	444.90	16 212001	99.90	16 212002	349.00	16 212003	19.99
16 212004	69.00	16 213001	36.90	16 213002	74.90	16 213003	300.00	16 213004	64.00	16 214001	24.33
16 214002	33.20	16 214003	20.82	16 214004	29.00	16 214005	26.67	16 214006	29.93	16 214007	39.00
16 214008	30.00	16 215001	16.00	16 215002	23.25	16 215003	6.17	16 215004	21.25	16 215005	20.43
16 215006	33.00	16 216001	8.78	16 216002	12.00	16 216003	8.00	16 216004	5.73	16 217001	20.00
16 217002	30.00	16 217003	27.14	16 217004	33.75	16 217005	25.14	16 217006	30.43	16 218001	54.50
16 218002	46.50	16 218003	36.00	16 218004	45.00	16 219001	40.00	16 219002	9.20	16 219003	44.45
16 219004	46.00	16 229001	590.25	16 229002	291.50	16 229003	484.75	16 229004	318.00	16 229005	104.00
16 229006	248.00	16 229007	189.08	16 229008	210.35	16 229009	400.95	16 229010	148.50	16 229011	361.00
16 229012	630.31	16 229013	494.00	16 229014	132.50	16 229015	585.02	16 229016	302.28	16 229017	1710.00
16 229018	218.00	16 229019	636.00	16 229020	150.00	16 230001	44.25	16 230002	198.11	16 230003	764.00
16 230004	114.50	16 230005	204.75	16 230006	529.75	16 231001	899.00	16 231002	469.45	16 231003	781.00
16 231004	409.50	16 232001	125.50	16 232002	218.00	16 232003	171.00	16 232004	28.00	16 233001	182.00
16 233002	164.00	16 233003	214.50	16 233004	218.12	16 233005	196.73	16 233006	216.00	16 234001	35.90
16 234002	203.00	16 234003	173.25	16 234004	304.50	16 235001	89.80	16 235002	34.90	16 235003	351.50
16 235004	139.05	16 236001	6.44	16 236002	9.75	16 236003	4.30	16 236004	11.00	16 237001	82.50
16 237002	41.25	16 237003	16.15	16 237004	20.50	16 238001	148.50	16 238002	184.00	16 238003	84.50
16 238004	67.90	16 239001	103.00	16 239002	97.95	16 239003	92.50	16 239004	172.50	16 240001	77.70
16 240002	316.10	16 240003	399.00	16 240004	526.33	16 241001	226.00	16 241002	385.86	16 241003	546.80
16 241004	94.90	16 242001	139.03	16 242002	20.00	16 242003	188.50	16 242004	57.50	16 243001	2173.00
16 243002	589.00	16 243003	1863.54	16 243004	400.00	16 244001	6400.00	16 244002	1500.00	16 244003	15000.00
16 244004	295.00	16 244005	300.00	16 244006	350.00	16 244007	250.00	16 244008	700.00	16 245001	400.00
16 245002	750.00	16 245003	600.00	16 245004	300.00	16 245005	800.00	16 245006	800.00	16 245007	700.00
16 245008	290.00	16 246001	2439.48	16 246002	1119.30	16 246003	1934.10	16 246004	1644.59	16 247001	27000.00
16 247002	2062.09	16 247003	29500.00	16 247004	15000.00	16 248001	20000.00	16 248002	18500.00	16 248003	19500.00
16 248004	3500.00	16 249001	700.00	16 249002	500.00	16 249003	464.00	16 249004	700.00	16 250001	18000.00
16 250002	5220.00	16 250003	8120.00	16 250004	8816.00	16 251001	81.20	16 251002	313.20	16 251003	222.72
16 251004	255.00	16 251005	44.08	16 251006	185.00	16 251007	334.00	16 251008	90.00	16 252001	100.00
16 252002	140.00	16 252003	95.00	16 252004	200.00	16 253001	470.00	16 253002	150.00	16 253003	150.00
16 253004	300.00	16 253005	450.00	16 253006	150.00	16 254001	73.55	16 254002	53.00	16 254003	127.50
16 254004	32.10	16 255001	79.00	16 255002	108.25	16 255003	70.75	16 255004	499.00	16 256001	109.00
16 256002	144.95	16 256003	115.00	16 256004	106.67	16 256005	220.00	16 256006	200.00	16 257001	43.90
16 257002	125.00	16 257003	18.23	16 257004	45.00	16 258001	67.78	16 258002	125.50	16 258003	71.00
16 258004	46.33	16 258005	57.78	16 258006	56.94	16 259001	84.57	16 259002	489.00	16 259003	62.90
16 259004	287.50	16 260001	23.00	16 260002	14.80	16 260003	71.00	16 260004	59.00	16 261001	20.20
16 261002	390.00	16 261003	99.60	16 261004	153.00	16 261005	40.50	16 261006	18.50	16 261007	835.00
16 261008	340.00	16 262001	33.90	16 262002	18.00	16 262003	21.75	16 262004	12.58	16 263001	57.00
16 263002	20.00	16 263003	25.32	16 263004	16.25	16 263005	14.00	16 263006	23.50	16 263007	19.93
16 263008	4.50	16 264001	112.50	16 264002	160.49	16 264003	112.00	16 264004	85.00	16 265001	37.90
16 265002	33.55	16 265003	14.50	16 265004	23.38	16 266001	33.75	16 266002	35.00	16 266003	7.40
16 266004	32.75	16 276001	9.00	16 276002	9.00	16 276003	9.00	16 276004	9.00	16 277001	9.00
16 277002	9.00	16 277003	9.00	16 277004	9.00	16 278001	250.00	16 278002	33.00	16 278003	30.00
16 278004	40.00	16 280001	540.00	16 280002	440.00	16 280003	101.50	16 280004	38.00	16 281001	1362.50
16 281002	2599.25	16 281003	8108.87	16 281004	17703.00	16 282001	510000.00	16 282002	164000.00	16 282003	232000.00
16 282004	444900.00	16 282005	281500.00	16 282006	204600.00	16 282007	552000.00	16 282008	408900.00	16 282009	113289.00
16 282010	278400.00	16 282011	610400.00	16 282012	204000.00	16 283001	1719.27	16 283002	1590.00	16 283003	2999.00
16 283004	2499.00	16 284001	13.57	16 284002	13.57	16 285001	14.38	16 285002	14.38	16 286001	74.00
16 286002	89.85	16 286003	126.11	16 286004	153.81	16 287001	949.86	16 287002	988.55	16 287003	1346.00
16 287004	1349.12	16 288001	180.00	16 288002	371.20	16 288003	88.10	16 288004	76.81	16 289001	1246.00
16 289002	1249.00	16 289003	1398.00	16 289004	815.00	16 290001	12959.34	16 290002	12959.34	16 290003	12717.34
16 291001	453.46	16 292001	482.50	16 292002	2070.00	16 292003	348.00	16 292004	348.00	16 293001	300.00
16 293002	1160.00	16 293003	400.00	16 293004	440.80	16 294001	50.00	16 294002	65.00	16 294003	50.00
16 294004	190.00	16 295071	52.00	16 295072	52.00	16 295105	20.00	16 295121	15.00	16 295122	65.00
16 295123	80.00	16 295165	20.00	16 296001	600.00	16 296002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 001007	14.50	17 001008	9.50	17 001009	15.50	17 001010	9.83	17 001011	10.00	17 001012	12.00
17 001013	10.90	17 001014	13.25	17 001015	15.00	17 001016	15.00	17 001017	15.00	17 001018	14.00
17 001019	15.00	17 001020	14.00	17 002001	91.07	17 002002	98.75	17 002003	55.56	17 002004	69.46
17 003001	10.00	17 003002	10.00	17 003003	21.00	17 003004	10.00	17 003005	117.02	17 003006	54.35
17 004001	5.60	17 004002	6.00	17 004003	21.00	17 004004	23.80	17 005001	4.98	17 005002	5.00
17 005003	6.50	17 005004	5.50	17 005005	3.75	17 005006	5.00	17 006001	1.70	17 006002	1.50
17 006003	1.45	17 006004	1.50	17 006005	1.30	17 006006	1.50	17 007001	19.74	17 007002	50.26
17 007003	39.06	17 007004	36.03	17 008001	129.00	17 008002	143.79	17 008003	83.90	17 008004	63.50
17 009001	330.00	17 009002	72.00	17 009003	95.00	17 009004	1280.00	17 010001	36.11	17 010002	62.16
17 010003	55.33	17 010004	52.15	17 010005	64.67	17 010006	63.33	17 010007	55.93	17 010008	24.26
17 011001	19.00	17 011002	23.00	17 011003	23.25	17 011004	30.25	17 012001	12.00	17 012002	43.75
17 012003	24.00	17 012004	40.21	17 013001	15.00	17 013002	34.61	17 013003	10.88	17 013004	75.00
17 014001	55.42	17 014002	92.67	17 014003	159.90	17 014004	30.75	17 014005	91.63	17 014006	17.50
17 015001	13.70	17 015002	12.60	17 015003	18.67	17 015004	13.30	17 015005	13.50	17 015006	18.50
17 016001	48.90	17 016002	70.00	17 016003	50.00	17 016004	27.90	17 016005	34.50	17 016006	44.50
17 016007	35.50	17 016008	30.43	17 016009	58.50	17 016010	105.00	17 016011	26.20	17 016012	32.00
17 017001	72.00	17 017002	98.00	17 017003	58.00	17 017004	65.00	17 017005	79.50	17 017006	83.68
17 017007	100.00	17 017008	30.00	17 017009	35.00	17 017010	60.00	17 017011	113.75	17 017012	111.25
17 017013	120.00	17 017014	88.40	17 017015	56.17	17 017016	95.00	17 017017	50.50	17 017018	68.50
17 018001	147.90	17 018002	135.00	17 018003	118.00	17 018004	162.00	17 018005	122.00	17 018006	143.50
17 018007	154.90	17 018008	90.00	17 018009	118.00	17 018010	125.00	17 018011	120.00	17 018012	119.90
17 018013	93.90	17 018014	95.00	17 018015	80.00	17 018016	85.00	17 018017	90.00	17 018018	79.00
17 018019	175.00	17 018020	234.00	17 018021	195.00	17 018022	149.00	17 018023	219.00	17 018024	206.50
17 018025	156.00	17 018026	209.00	17 018027	144.00	17 018028	90.00	17 018029	120.25	17 018030	72.00
17 018031	118.00	17 018032	74.90	17 018033	85.00	17 018034	48.00	17 019001	50.00	17 019002	50.00
17 019003	42.90	17 019004	38.90	17 019005	85.00	17 019006	95.00	17 019007	69.90	17 019008	48.00
17 020001	126.00	17 020002	120.00	17 020003	118.00	17 020004	44.00	17 021001	130.50	17 021002	72.90
17 021003	145.50	17 021004	31.00	17 021005	203.00	17 021006	46.99	17 022001	64.38	17 022002	70.80
17 022003	29.00	17 022004	85.80	17 023001	84.00	17 023002	82.00	17 023003	149.50	17 023004	80.00
17 023005	54.45	17 023006	132.00	17 023007	85.00	17 023008	160.00	17 023009	173.00	17 023010	201.13
17 024001	355.56	17 024002	165.20	17 024003	55.50	17 024004	197.06	17 025001	59.50	17 025002	70.00
17 025003	68.90	17 025004	198.51	17 025005	51.25	17 025006	50.75	17 025007	46.65	17 025008	54.90
17 025009	172.50	17 025010	160.00	17 025011	179.90	17 025012	204.00	17 025013	172.40	17 025014	106.90
17 025015	249.00	17 025016	102.95	17 026001	194.00	17 026002	237.50	17 026003	179.90	17 026004	276.50
17 027001	87.00	17 027002	142.50	17 027003	106.90	17 027004	69.00	17 028001	54.12	17 028002	99.62
17 028003	48.23	17 028004	171.10	17 028005	100.00	17 028006	74.29	17 029001	225.23	17 029002	428.78
17 029003	602.91	17 029004	475.24	17 030001	12.90	17 030002	17.00	17 030003	18.30	17 030004	14.50
17 030005	16.00	17 030006	16.90	17 030007	10.35	17 030008	18.50	17 030009	23.60	17 030010	15.00
17 031001	79.50	17 031002	76.04	17 031003	110.42	17 031004	106.07	17 032001	248.34	17 032002	279.42
17 032003	33.62	17 032004	33.06	17 032005	49.12	17 032006	45.00	17 033001	33.33	17 033002	25.50
17 033003	25.00	17 033004	34.00	17 033005	29.60	17 033006	29.13	17 034001	109.38	17 034002	116.00
17 034003	92.25	17 034004	109.10	17 035001	144.50	17 035002	227.00	17 035003	95.00	17 035004	115.00
17 036001	126.00	17 036002	109.10	17 036003	144.50	17 036004	85.00	17 037001	41.56	17 037002	57.78
17 037003	58.90	17 037004	45.76	17 038001	119.13	17 038002	162.00	17 038003	122.60	17 038004	131.75
17 039001	54.00	17 039002	34.00	17 039003	80.00	17 039004	26.00	17 040001	171.37	17 040002	115.28
17 040003	113.97	17 040004	115.50	17 041001	108.05	17 041002	72.00	17 041003	38.33	17 041004	100.00
17 042001	30.00	17 042002	22.00	17 042003	19.35	17 042004	48.75	17 042005	33.33	17 042006	22.08
17 043001	18.44	17 043002	52.12	17 043003	27.17	17 043004	20.25	17 043005	18.39	17 043006	28.34
17 043007	23.90	17 043008	31.93	17 043009	62.22	17 043010	87.78	17 044001	23.05	17 044002	43.95
17 044003	45.00	17 044004	31.75	17 044005	26.15	17 044006	29.65	17 044007	28.75	17 044008	39.00
17 045001	10.00	17 045002	7.75	17 045003	12.08	17 045004	12.68	17 045005	7.00	17 045006	9.30
17 045007	7.25	17 045008	8.00	17 046001	22.70	17 046002	29.80	17 046003	19.90	17 046004	24.45
17 046005	35.00	17 046006	28.75	17 046007	31.75	17 046008	27.75	17 047001	17.50	17 047002	10.90
17 047003	26.00	17 047004	20.00	17 047005	82.00	17 047006	16.40	17 047007	51.18	17 047008	15.90
17 047009	13.00	17 047010	44.50	17 047011	9.70	17 047012	8.70	17 047013	9.10	17 047014	9.75
17 047015	10.00	17 047016	18.90	17 047017	15.00	17 047018	8.00	17 047019	20.00	17 047020	35.00
17 048001	21.30	17 048002	10.90	17 048003	15.25	17 048004	14.95	17 048005	13.23	17 048006	15.25
17 048007	12.00	17 048008	12.45	17 048009	7.83	17 048010	7.65	17 049001	9.00	17 049002	9.75
17 049003	7.00	17 049004	14.50	17 049005	11.00	17 049006	7.65	17 050001	15.60	17 050002	9.90
17 050003	19.50	17 050004	14.65	17 050005	6.00	17 050006	7.00	17 050007	7.50	17 050008	5.75
17 051001	22.33	17 051002	19.43	17 051003	11.75	17 051004	19.15	17 051005	19.25	17 051006	20.00
17 051007	21.00	17 051008	19.50	17 052001	72.00	17 052002	47.00	17 052003	49.15	17 052004	56.23
17 052005	53.75	17 052006	52.00	17 052007	55.00	17 052008	66.38	17 053001	41.68	17 053002	30.43
17 053003	35.90	17 053004	35.00	17 053005	35.00	17 053006	35.00	17 053007	37.00	17 053008	40.00
17 054001	25.95	17 054002	21.70	17 054003	22.98	17 054004	30.00	17 055001	51.00	17 055002	53.53
17 055003	75.50	17 055004	54.90	17 055005	63.75	17 055006	58.00	17 055007	60.00	17 055008	60.00
17 056001	12.25	17 056002	10.45	17 056003	12.15	17 056004	8.25	17 056005	10.25	17 056006	8.75
17 056007	10.00	17 056008	8.75	17 057001	22.10	17 057002	20.50	17 057003	15.20	17 057004	17.08
17 058001	34.00	17 058002	24.53	17 058003	17.10	17 058004	30.50	17 058005	15.75	17 058006	24.68
17 058007	19.25	17 058008	18.25	17 058009	20.40	17 058010	19.00	17 058011	18.50	17 058012	25.75
17 058013	18.75	17 058014	19.50	17 059001	21.35	17 059002	11.00	17 059003	17.92	17 059004	19.40
17 059005	15.25	17 059006	10.50	17 059007	17.00	17 059008	9.75	17 059009	15.00	17 059010	9.50
17 060001	27.65	17 060002	38.43	17 060003	16.50	17 060004	12.00	17 060005	16.75	17 060006	12.75
17 060007	15.25	17 060008	22.70	17 060009	28.00	17 060010	12.38	17 061001	3.50	17 061002	5.13
17 061003	24.50	17 061004	68.75	17 061005	6.00	17 061006	18.90	17 061007	17.90	17 061008	4.98
17 062001	35.75	17 062002	52.95	17 062003	37.90	17 062004	28.00	17 062005	29.00	17 062006	37.00
17 062007	30.00	17 062008	26.75	17 063001	31.55	17 063002	25.75	17 063003	24.90	17 063004	20.00
17 063005	28.00	17 063006	22.75	17 063007	20.00	17 063008	19.75	17 063009	18.00	17 063010	21.00
17 064001	10.63	17 064002	11.30	17 064003	6.65	17 064004	5.00	17 064005	10.00	17 064006	8.00
17 064007	4.00	17 064008	4.75	17 065001	20.50	17 065002	15.00	17 065003	16.98	17 065004	24.90
17 065005	22.00	17 065006	16.00	17 065007	15.00	17 065008	15.00	17 066001	13.45	17 066002	10.00
17 066003	10.68	17 0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 102009	29.91	17 102010	39.44	17 103001	155.72	17 103002	230.52	17 103003	225.12	17 103004	229.00
17 104001	384.29	17 104002	152.00	17 104003	323.86	17 104004	254.29	17 104005	221.75	17 104006	164.29
17 105001	132.00	17 105002	206.65	17 105003	133.33	17 105004	55.00	17 105005	113.33	17 105006	340.67
17 106003	464.30	17 106004	144.75	17 107001	243.99	17 107002	146.30	17 107003	251.99	17 107004	220.00
17 107005	166.16	17 107006	80.05	17 108001	39.00	17 108002	47.00	17 108003	47.00	17 108004	37.00
17 108005	47.00	17 108006	28.00	17 118001	249.90	17 118002	349.00	17 118003	198.63	17 118004	549.00
17 118005	499.00	17 118006	279.00	17 118007	144.00	17 118008	298.00	17 118009	189.99	17 118010	349.00
17 118011	149.00	17 118012	199.01	17 119001	94.90	17 119002	189.00	17 119003	123.00	17 119004	59.50
17 119005	169.00	17 119006	143.00	17 119007	169.00	17 119008	49.99	17 119009	162.79	17 119010	78.00
17 119011	149.00	17 119012	279.00	17 120001	54.90	17 120002	34.90	17 120003	199.01	17 120004	19.00
17 120005	28.00	17 120006	39.00	17 120007	79.00	17 120008	49.00	17 120009	58.00	17 120010	44.00
17 120011	34.00	17 120012	34.50	17 121001	219.00	17 121002	210.01	17 121003	229.00	17 121004	129.00
17 121005	189.00	17 121006	179.00	17 121007	358.20	17 121008	399.00	17 121009	399.00	17 121010	349.00
17 121011	204.50	17 121012	799.00	17 121013	229.00	17 121014	169.00	17 121015	299.00	17 121016	368.00
17 121017	439.00	17 121018	149.90	17 121019	279.90	17 121020	399.00	17 121021	209.00	17 121022	139.99
17 121023	359.00	17 121024	189.00	17 122001	5990.00	17 122002	779.00	17 122003	510.00	17 122004	2794.50
17 122005	649.00	17 122006	799.00	17 122007	1759.00	17 122008	498.00	17 122009	999.00	17 122010	699.00
17 122011	539.50	17 122012	1698.00	17 123001	179.00	17 123002	149.00	17 123003	199.90	17 123004	599.00
17 123005	181.91	17 123006	168.00	17 123007	72.95	17 123008	229.00	17 123009	14.00	17 123010	229.00
17 123011	239.00	17 123012	401.18	17 124001	369.00	17 124002	120.00	17 124003	159.99	17 124004	358.00
17 124005	369.00	17 124006	299.00	17 124007	219.00	17 124008	239.00	17 124009	159.99	17 124010	299.00
17 124011	299.90	17 124012	69.99	17 125001	169.90	17 125002	199.00	17 125003	79.00	17 125004	339.00
17 125005	219.00	17 125006	199.00	17 125007	39.00	17 125008	12.99	17 125009	159.00	17 125010	59.90
17 125011	24.99	17 125012	269.00	17 126001	24.90	17 126002	29.50	17 126003	26.75	17 126004	19.90
17 126005	14.00	17 126006	60.35	17 126007	23.90	17 126008	189.00	17 126009	24.90	17 126010	99.00
17 126011	125.54	17 126012	22.90	17 127001	219.00	17 127002	849.00	17 127003	368.00	17 127004	479.00
17 127005	179.00	17 127006	299.00	17 127007	399.00	17 127008	399.00	17 127009	249.00	17 127010	159.00
17 127011	359.00	17 127012	299.00	17 127013	199.99	17 127014	99.99	17 127015	399.00	17 127016	150.00
17 127017	179.99	17 127018	399.00	17 127019	189.00	17 127020	89.90	17 127021	216.99	17 127022	99.99
17 127023	199.99	17 127024	149.99	17 128001	699.00	17 128002	399.00	17 128003	399.00	17 128004	299.90
17 128005	151.52	17 128006	235.40	17 128007	140.00	17 128008	179.00	17 128009	225.00	17 128010	679.90
17 128011	229.00	17 128012	1099.00	17 128013	229.99	17 128014	29.90	17 128015	799.00	17 128016	449.00
17 128017	245.00	17 128018	544.00	17 128019	165.00	17 128020	129.90	17 128021	139.99	17 128022	174.79
17 128023	89.90	17 128024	179.00	17 128025	298.00	17 128026	399.00	17 128027	99.99	17 128028	44.99
17 128029	249.99	17 128030	59.90	17 128031	150.00	17 128032	294.45	17 128033	229.00	17 128034	149.99
17 128035	199.00	17 128036	399.00	17 129001	199.00	17 129002	99.00	17 129003	268.00	17 129004	69.99
17 129005	529.00	17 129006	409.45	17 129007	119.90	17 129008	99.90	17 129009	178.00	17 129010	199.00
17 129011	69.99	17 129012	249.00	17 130001	199.00	17 130002	118.00	17 130003	550.00	17 130004	99.00
17 130005	149.00	17 130006	549.00	17 130007	379.00	17 130008	358.00	17 130009	99.00	17 130010	214.00
17 130011	249.00	17 130012	199.00	17 131001	79.90	17 131002	139.00	17 131003	228.00	17 131004	149.00
17 131005	139.00	17 131006	179.00	17 131007	219.00	17 131008	188.00	17 131009	99.00	17 131010	429.00
17 131011	169.00	17 131012	349.00	17 131013	199.00	17 131014	125.00	17 131015	159.90	17 131016	269.00
17 131017	139.00	17 131018	179.00	17 131019	119.00	17 131020	379.00	17 131021	179.00	17 131022	159.00
17 131023	204.35	17 131024	110.00	17 132001	249.00	17 132002	149.00	17 132003	159.90	17 132004	89.90
17 132005	99.00	17 132006	78.00	17 132007	99.00	17 132008	369.00	17 132009	69.90	17 132010	69.99
17 132011	319.00	17 132012	89.90	17 133001	69.93	17 133002	74.00	17 133003	34.90	17 133004	14.90
17 133005	45.00	17 133006	78.00	17 133007	29.90	17 133008	21.90	17 133009	39.00	17 133010	69.90
17 133011	34.90	17 133012	9.99	17 133013	54.50	17 133014	99.90	17 133015	69.00	17 133016	39.90
17 133017	59.00	17 133018	48.00	17 133019	19.00	17 133020	85.00	17 133021	11.90	17 133022	12.99
17 133023	79.00	17 133024	48.00	17 134001	16.90	17 134002	12.99	17 134003	19.50	17 134004	38.00
17 134005	49.00	17 134006	78.00	17 134007	19.24	17 134008	30.00	17 134009	99.00	17 134010	59.90
17 134011	12.90	17 134012	49.00	17 135001	59.00	17 135002	129.00	17 135003	229.00	17 135004	104.95
17 135005	334.00	17 135006	98.00	17 135007	60.85	17 135008	279.00	17 135009	399.00	17 135010	368.00
17 135011	49.90	17 135012	129.99	17 136001	30.81	17 136002	37.90	17 136003	15.99	17 136004	34.00
17 136005	38.00	17 136006	49.00	17 136007	29.90	17 136008	29.50	17 136009	158.00	17 136010	29.00
17 136011	24.90	17 136012	129.00	17 137001	367.40	17 137002	598.00	17 137003	197.33	17 137004	100.00
17 137005	110.00	17 137006	219.00	17 137007	250.00	17 137008	179.90	17 137009	298.00	17 137010	229.00
17 137011	1499.00	17 137012	169.00	17 137013	437.20	17 137014	201.80	17 137015	199.00	17 137016	820.00
17 137017	419.78	17 137018	149.99	17 137019	169.00	17 137020	155.52	17 137021	179.00	17 137022	373.44
17 137023	249.99	17 137024	449.00	17 137025	254.90	17 137026	198.00	17 137027	289.00	17 137028	199.00
17 138001	270.00	17 138002	385.00	17 138003	148.00	17 138004	775.00	17 138005	99.80	17 138006	275.00
17 138007	78.00	17 138008	225.00	17 139001	749.00	17 139002	324.00	17 139003	198.27	17 139004	190.00
17 139005	228.00	17 139006	128.00	17 139007	295.00	17 139008	398.00	17 139009	349.00	17 139010	199.00
17 139011	379.00	17 139012	1499.00	17 140001	359.00	17 140002	319.00	17 140003	177.91	17 140004	166.61
17 140005	229.00	17 140006	298.00	17 140007	369.00	17 140008	198.00	17 140009	599.00	17 140010	209.00
17 140011	165.00	17 140012	395.00	17 141001	399.00	17 141002	399.00	17 141003	149.00	17 141004	559.00
17 141005	694.00	17 141006	299.00	17 141007	479.00	17 141008	699.00	17 141009	221.00	17 141010	399.00
17 141011	503.00	17 141012	999.00	17 142001	599.00	17 142002	364.50	17 142003	569.00	17 142004	399.00
17 142005	699.00	17 142006	598.00	17 142007	899.00	17 142008	399.00	17 142009	339.00	17 142010	859.00
17 142011	449.00	17 142012	389.00	17 143001	219.00	17 143002	150.00	17 143003	148.00	17 143004	99.00
17 143005	99.00	17 143006	199.00	17 143007	84.50	17 143008	129.00	17 143009	299.00	17 143010	230.00
17 143011	285.00	17 143012	229.00	17 144001	18.40	17 144002	18.50	17 144003	120.00	17 144004	85.00
17 145001	102.00	17 145002	20.00	17 145003	60.00	17 145004	105.00	17 146001	160.00	17 146002	78.00
17 146003	17.00	17 146004	75.00	17 147001	279.00	17 147002	375.00	17 147003	599.00	17 147004	684.00
17 147005	89.00	17 147006	439.00	17 147007	149.00	17 147008	668.00	17 147009	1699.00	17 147010	59.90
17 147011	399.00	17 147012	169.00	17 148001	2171.00	17 148002	3257.00	17 148003	165.33	17 148004	1220.00
17 148005	289.00	17 148006	319.00	17 150001	2085.38	17 150002	2085.38	17 150003	2085.38	17 150004	2085.38
17 150005	2085.38	17 150006	2085.38	17 150007	111.95	17 160001	35.30	17 160002	130.64	17 160003	522.24
17 160004	52.48	17 160005	35.30	17 160006	52.48	17 161001	23.46	17 161002	46.92	17 161003	70.38
17 161004	98										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 209008	1259.00	17 210001	13.25	17 210002	13.90	17 210003	19.99	17 210004	7.99	17 210005	69.90
17 210006	145.01	17 210007	99.00	17 210008	259.00	17 211001	170.00	17 211002	400.00	17 211003	299.00
17 211004	179.00	17 212001	129.00	17 212002	139.00	17 212003	349.00	17 212004	299.00	17 213001	59.99
17 213002	49.00	17 213003	49.00	17 213004	49.99	17 214001	22.50	17 214002	26.00	17 214003	18.81
17 214004	29.95	17 214005	25.30	17 214006	20.49	17 214007	26.44	17 214008	24.45	17 215001	24.50
17 215002	24.89	17 215003	14.25	17 215004	13.95	17 215005	15.24	17 215006	26.00	17 216001	6.53
17 216002	10.42	17 216003	8.00	17 216004	6.70	17 217001	23.43	17 217002	27.71	17 217003	25.71
17 217004	37.50	17 217005	20.00	17 217006	26.25	17 218001	59.50	17 218002	33.60	17 218003	15.00
17 218004	32.40	17 219001	20.00	17 219002	56.00	17 219003	8.75	17 219004	39.00	17 229001	186.00
17 229002	49.00	17 229003	155.00	17 229004	243.05	17 229005	289.92	17 229006	318.64	17 229007	90.50
17 229008	584.15	17 229009	45.50	17 229010	892.00	17 229011	870.00	17 229012	609.55	17 229013	559.80
17 230001	68.00	17 230002	249.00	17 230003	408.50	17 230004	138.00	17 230005	140.09	17 230006	120.50
17 231001	388.00	17 231002	381.50	17 231003	439.68	17 231004	437.89	17 232001	194.50	17 232002	75.00
17 232003	168.43	17 232004	108.77	17 233001	88.50	17 233002	158.50	17 233003	243.00	17 233004	551.00
17 233005	140.50	17 233006	167.85	17 234001	144.00	17 234002	559.00	17 234003	233.50	17 234004	258.75
17 235001	68.50	17 235002	155.51	17 235003	23.00	17 235004	40.20	17 236001	20.95	17 236002	10.50
17 236003	13.50	17 236004	35.00	17 237001	87.50	17 237002	15.31	17 237003	36.00	17 237004	49.00
17 238001	264.09	17 238002	270.50	17 238003	543.68	17 238004	87.00	17 238005	350.50	17 239001	85.00
17 239002	160.00	17 239003	250.00	17 239004	105.00	17 240001	69.00	17 240002	108.90	17 240003	269.00
17 240004	241.00	17 241001	113.00	17 241002	105.00	17 241003	94.00	17 241004	77.75	17 242001	108.68
17 242002	195.00	17 242003	26.15	17 242004	70.00	17 243001	126.00	17 243002	399.00	17 243003	2750.00
17 243004	450.00	17 244001	1000.00	17 244002	1000.00	17 244003	1800.00	17 244004	2000.00	17 244005	450.00
17 244006	1000.00	17 244007	300.00	17 244008	700.00	17 245001	600.00	17 245002	700.00	17 245003	500.00
17 245004	600.00	17 245005	600.00	17 245006	500.00	17 245007	500.00	17 245008	600.00	17 246001	1386.00
17 246002	1400.00	17 246003	1300.00	17 246004	2088.00	17 247001	40000.00	17 247002	15000.00	17 247003	37500.00
17 247004	16000.00	17 248001	8000.00	17 248002	5000.00	17 248003	8000.00	17 248004	11000.00	17 249001	522.00
17 249002	4632.00	17 249003	900.00	17 249004	1098.00	17 250001	8500.00	17 250002	8120.00	17 250003	4000.00
17 250004	2205.60	17 251001	70.00	17 251002	89.00	17 251003	100.00	17 251004	80.00	17 251005	696.00
17 251006	108.00	17 251007	105.00	17 251008	287.00	17 252001	75.00	17 252002	180.00	17 252003	50.00
17 252004	110.00	17 253001	310.00	17 253002	150.00	17 253003	150.00	17 253004	120.00	17 253005	190.00
17 253006	600.00	17 254001	22.78	17 254002	61.90	17 254003	28.50	17 254004	78.64	17 255001	68.50
17 255002	207.00	17 255003	680.00	17 255004	149.90	17 256001	120.00	17 256002	178.00	17 256003	50.00
17 256004	169.00	17 256005	126.67	17 256006	606.20	17 257001	28.90	17 257002	29.25	17 257003	26.20
17 257004	34.90	17 258001	73.75	17 258002	47.84	17 258003	66.11	17 258004	80.83	17 258005	66.36
17 258006	132.04	17 259001	53.27	17 259002	202.49	17 259003	85.48	17 259004	267.50	17 260001	15.00
17 260002	36.95	17 260003	21.00	17 260004	125.00	17 261001	49.90	17 261002	29.00	17 261003	27.80
17 261004	102.00	17 261005	156.90	17 261006	64.26	17 261007	47.75	17 261008	195.00	17 262001	34.00
17 262002	73.00	17 262003	25.15	17 262004	39.00	17 263001	65.00	17 263002	116.40	17 263003	64.50
17 263004	139.00	17 263005	14.45	17 263006	22.40	17 263007	18.90	17 263008	3.75	17 264001	31.30
17 264002	145.14	17 264003	81.00	17 264004	130.00	17 265001	56.00	17 265002	14.92	17 265003	11.00
17 265004	13.50	17 266001	36.00	17 266002	13.00	17 266003	20.00	17 266004	118.19	17 267001	7.50
17 267002	7.50	17 267003	7.50	17 267004	8.50	17 277001	7.50	17 277002	8.50	17 277003	7.50
17 277004	7.50	17 278001	25.00	17 278002	180.00	17 278003	40.00	17 278004	40.00	17 280001	1002.00
17 280002	34.00	17 280003	816.00	17 280004	38.00	17 281001	1670.00	17 281002	2028.00	17 281003	8277.23
17 281004	1992.75	17 282001	214900.00	17 282002	337900.00	17 282003	188900.00	17 282004	265900.00	17 282005	336100.00
17 282006	278400.00	17 282007	182900.00	17 282008	417900.00	17 282009	187900.00	17 282010	186400.00	17 282011	549900.00
17 282012	298900.00	17 283001	1305.49	17 283002	1519.00	17 283003	2840.80	17 283004	3999.00	17 284001	13.57
17 284002	13.57	17 285001	14.38	17 285002	14.38	17 286001	100.32	17 286002	111.11	17 286003	48.32
17 286004	83.33	17 287001	2101.92	17 287002	1905.30	17 287003	499.00	17 287004	613.00	17 288001	168.00
17 288002	1500.00	17 288003	48.00	17 288004	180.00	17 289001	1499.90	17 289002	1273.50	17 289003	1249.00
17 289004	1287.00	17 290001	13014.23	17 290002	13014.21	17 291001	470.36	17 292001	2150.00	17 292002	1920.00
17 292003	519.26	17 292004	545.00	17 293001	250.00	17 293002	1655.32	17 293003	300.00	17 293004	850.44
17 294001	50.00	17 294002	58.00	17 294003	40.00	17 294004	250.00	17 295001	70.00	17 295002	20.00
17 295004	28.00	17 295005	60.00	17 295111	34.00	17 295112	60.00	17 295153	60.00	17 296001	15.00
17 296002	10.00	17 306001	1320.83	17 306002	1633.33	17 306003	2520.83	17 306004	2360.42	17 307001	2698.33
17 307002	5454.17	17 307003	3508.75	17 307004	4162.50	17 308001	4384.67	17 308002	933.33	17 308003	1412.50
17 308004	2406.46	17 309001	3734.17	17 309002	2602.00	17 309003	3604.33	17 309004	7604.25	17 310001	3275.00
17 310002	2105.83	17 310003	4908.33	17 310004	4641.50	17 311001	17600.00	17 311002	25987.00	17 311003	29100.00
17 311004	12980.00	17 312001	1424.17	17 312002	900.00	17 312003	404.17	17 312004	625.00	17 313001	3617.25
17 313002	3666.67	17 313003	3240.83	17 313004	3858.33	17 314001	40.00	17 314002	225.00	17 314003	255.10
17 314004	259.00	17 315001	505.00	17 315002	200.00	17 315003	180.00	17 315004	246.00	17 315005	220.00
17 315006	361.00	17 315007	410.00	17 315008	200.00	17 315009	410.00	17 315010	185.00	17 315011	370.00
17 315012	405.00	17 315013	370.00	17 315014	318.00	17 316001	10.50	17 316002	11.45	17 316003	20.10
17 316004	38.00	17 316005	58.50	17 316006	29.90	17 316007	16.00	17 316008	25.00	17 316009	15.90
17 316010	18.50	17 317001	3179.45	17 317002	6529.25	17 317003	3616.74	17 317004	2692.10	17 317005	1815.97
17 317006	3373.00	17 318001	680.00	17 318002	2290.50	17 318003	1656.72	17 318004	1273.81	17 318005	907.59
17 318006	1280.00	17 318007	877.00	17 318008	765.00	17 318009	640.00	17 318010	490.00	17 318011	735.00
17 318012	730.00	17 319001	324.00	17 319002	350.00	17 319003	169.00	17 319004	429.00	17 320001	40.00
17 320002	50.00	17 320003	185.00	17 320004	74.00	17 320005	120.00	17 320006	70.00	17 320007	60.00
17 320008	50.00	17 320009	180.00	17 320010	30.00	17 321001	33.00	17 321002	37.00	17 321003	55.00
17 321004	31.00	17 322001	389.00	17 322002	299.00	17 322003	399.00	17 322004	10.00	17 323001	30.00
17 323002	60.00	17 323003	51.00	17 323004	89.00	17 324001	350.00	17 324002	100.00	17 324003	1200.00
17 324004	650.00	17 324005	707.00	17 324006	375.00	17 325001	9.00	17 325002	6.00	17 325003	6.00
17 325004	9.00	17 326001	25.00	17 326002	40.00	17 326003	37.00	17 326004	50.00	17 327001	22.00
17 327002	31.00	17 327003	76.05	17 327004	46.22	17 328001	146.50	17 328002	165.00	17 328003	102.37
17 328004	1196.00	17 328005	42.00	17 328006	225.00	17 329001	79.00	17 329002	330.00	17 329003	890.00
17 328010	245.00	17 329001	2399.00	17 329002	1.00	17 329003	1.30	17 329004	3995.01	17 330001	399.90
17 330002	306.00	17 330003	599.00	17 330004	509.00	17 330005	49.00	17 330006	158.00	17 331001	199.00
17 331002	55.00	17 331003	89.00	17 331004	329.00	17 332001	1280.00	17 332002	29500.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 019008	69.90	18 020001	131.70	18 020002	80.60	18 020003	80.84	18 020004	23.00	18 021001	127.24
18 021002	135.00	18 021003	75.00	18 021004	56.00	18 021005	111.60	18 021006	105.00	18 022001	56.80
18 022002	34.00	18 022003	57.70	18 022004	71.87	18 023001	45.40	18 023002	122.73	18 023003	78.75
18 023004	79.20	18 023005	429.00	18 023006	63.90	18 023007	203.57	18 023008	1000.00	18 023009	87.00
18 023010	175.08	18 024001	184.50	18 024002	159.60	18 024003	125.60	18 024004	212.94	18 025001	70.00
18 025002	74.00	18 025003	80.00	18 025004	84.00	18 025005	90.00	18 025006	52.50	18 025007	43.75
18 025008	38.50	18 025009	140.00	18 025010	249.00	18 025011	135.00	18 025012	179.90	18 025013	120.00
18 025014	119.00	18 025015	90.00	18 025016	90.00	18 026001	120.00	18 026002	229.75	18 026003	180.00
18 026004	150.00	18 027001	120.00	18 027002	70.65	18 027003	80.00	18 027004	60.00	18 028001	47.41
18 028002	77.02	18 028003	154.17	18 028004	83.85	18 028005	47.86	18 028006	82.14	18 029001	386.96
18 029002	202.49	18 029003	179.28	18 029004	125.72	18 030001	9.90	18 030002	26.40	18 030003	14.77
18 030004	15.90	18 030005	10.00	18 030006	14.23	18 030007	12.90	18 030008	13.40	18 030009	11.00
18 030010	17.60	18 031001	116.39	18 031002	145.00	18 031003	94.20	18 031004	108.33	18 032001	25.64
18 032002	273.13	18 032003	274.00	18 032004	33.26	18 032005	29.20	18 032006	45.09	18 033001	28.75
18 033002	24.38	18 033003	57.44	18 033004	25.18	18 033005	33.33	18 033006	30.30	18 034001	60.00
18 034002	107.25	18 034003	105.00	18 034004	63.33	18 035001	133.90	18 035002	110.00	18 035003	118.75
18 035004	87.14	18 036001	137.50	18 036002	133.00	18 036003	109.50	18 036004	124.00	18 037001	44.00
18 037002	48.50	18 037003	48.00	18 037004	32.90	18 038001	181.25	18 038002	108.00	18 038003	127.09
18 038004	162.00	18 039001	23.90	18 039002	82.00	18 039003	100.00	18 039004	41.25	18 040001	165.56
18 040002	151.60	18 040003	113.89	18 040004	171.81	18 041001	90.58	18 041002	114.58	18 041003	77.86
18 041004	123.89	18 042001	48.75	18 042002	29.90	18 042003	24.00	18 042004	21.00	18 042005	28.50
18 042006	20.00	18 043001	43.76	18 043002	16.56	18 043003	45.00	18 043004	39.00	18 043005	45.75
18 043006	19.09	18 043007	30.39	18 043008	20.08	18 043009	29.00	18 043010	32.77	18 044001	25.75
18 044002	29.25	18 044003	25.25	18 044004	45.90	18 044005	21.15	18 044006	27.25	18 044007	23.15
18 044008	26.00	18 045001	18.75	18 045002	13.70	18 045003	10.00	18 045004	15.00	18 045005	10.60
18 045006	13.00	18 045007	12.00	18 045008	9.95	18 046001	24.25	18 046002	23.65	18 046003	27.00
18 046004	15.00	18 046005	30.25	18 046006	19.90	18 046007	24.00	18 046008	33.75	18 047001	15.00
18 047002	24.40	18 047003	30.00	18 047004	12.90	18 047005	97.40	18 047006	74.90	18 047007	50.00
18 047008	11.25	18 047009	202.59	18 047010	59.00	18 047011	9.00	18 047012	11.05	18 047013	6.00
18 047014	9.55	18 047015	15.25	18 047016	47.00	18 047017	19.90	18 047018	40.00	18 047019	27.50
18 047020	15.00	18 048001	22.00	18 048002	12.00	18 048003	15.00	18 048004	24.90	18 048005	16.90
18 048006	15.00	18 048007	20.70	18 048008	13.00	18 049001	10.50	18 049002	7.55	18 049003	6.00
18 049004	12.90	18 049005	13.40	18 049006	7.75	18 049007	6.00	18 049008	5.70	18 050001	12.00
18 050002	13.45	18 050003	17.50	18 050004	12.00	18 050005	16.75	18 050006	14.75	18 050007	16.50
18 050008	11.00	18 051001	22.00	18 051002	17.15	18 051003	15.50	18 051004	21.90	18 051005	17.65
18 051006	15.50	18 051007	19.95	18 051008	19.00	18 052001	54.50	18 052002	57.48	18 052003	69.95
18 052004	53.70	18 052005	59.00	18 052006	63.40	18 052007	60.00	18 052008	56.25	18 053001	29.50
18 053002	34.65	18 053003	49.20	18 053004	32.68	18 053005	37.90	18 053006	49.90	18 053007	28.50
18 053008	39.00	18 054001	18.00	18 054002	20.00	18 054003	20.50	18 054004	17.00	18 055001	58.00
18 055002	39.90	18 055003	44.95	18 055004	59.00	18 055005	62.15	18 055006	67.00	18 055007	45.75
18 055008	48.00	18 056001	11.00	18 056002	10.90	18 056003	8.00	18 056004	9.43	18 056005	10.65
18 056006	15.00	18 056007	9.50	18 056008	9.20	18 057001	15.00	18 057002	10.00	18 057003	13.00
18 057004	16.90	18 058001	19.00	18 058002	26.55	18 058003	17.00	18 058004	38.65	18 058005	22.45
18 058006	24.28	18 058007	21.50	18 058008	26.75	18 058009	18.25	18 058010	33.95	18 058011	10.75
18 058012	21.33	18 058013	17.75	18 058014	22.90	18 059001	19.18	18 059002	18.90	18 059003	16.00
18 059004	20.50	18 059005	14.15	18 059006	16.75	18 059007	16.25	18 059008	11.25	18 059009	13.75
18 059010	11.70	18 060001	20.00	18 060002	14.75	18 060003	11.00	18 060004	14.00	18 060005	39.90
18 060006	16.08	18 060007	18.75	18 060008	31.25	18 060009	11.00	18 060010	15.20	18 061001	28.00
18 061002	31.90	18 061003	3.90	18 061004	15.00	18 061005	10.00	18 061006	90.00	18 061007	7.95
18 061008	7.90	18 062001	54.25	18 062002	11.25	18 062003	19.65	18 062004	21.70	18 062005	142.00
18 062006	55.75	18 062007	100.00	18 062008	25.75	18 063001	21.00	18 063002	24.65	18 063003	22.00
18 063004	23.00	18 063005	18.83	18 063006	29.75	18 063007	18.90	18 063008	7.50	18 063009	30.20
18 063010	18.00	18 064001	10.50	18 064002	6.88	18 064003	5.70	18 064004	5.55	18 064005	11.50
18 064006	11.00	18 064007	4.63	18 064008	8.75	18 065001	15.00	18 065002	11.50	18 065003	14.75
18 065004	15.78	18 065005	16.25	18 065006	18.00	18 065007	14.70	18 065008	12.00	18 066001	10.00
18 066002	12.40	18 066003	7.50	18 066004	9.50	18 066005	17.25	18 066006	10.61	18 066007	6.50
18 066008	8.95	18 067001	29.00	18 067002	10.50	18 067003	17.75	18 067004	26.00	18 067005	31.90
18 067006	20.00	18 067007	20.00	18 067008	16.25	18 068001	29.00	18 068002	20.00	18 068003	22.00
18 068004	24.70	18 068005	16.00	18 068006	20.00	18 068007	25.90	18 068008	20.00	18 069001	15.00
18 069002	7.38	18 069003	10.00	18 069004	11.50	18 070001	35.75	18 070002	39.90	18 070003	37.50
18 070004	35.75	18 070005	36.90	18 070006	45.50	18 070007	31.70	18 070008	29.75	18 071001	13.00
18 071002	10.00	18 071003	18.00	18 071004	15.90	18 072001	40.00	18 072002	40.00	18 072003	30.00
18 072004	34.95	18 073001	54.40	18 073002	53.95	18 073003	48.50	18 073004	42.90	18 074001	30.00
18 074002	30.00	18 074003	15.44	18 074004	12.09	18 074005	15.72	18 074006	12.47	18 074007	24.33
18 074008	17.22	18 075001	61.00	18 075002	29.00	18 075003	24.00	18 075004	32.00	18 076001	23.58
18 076002	20.70	18 076003	23.92	18 076004	23.26	18 077001	185.00	18 077002	219.00	18 077003	155.00
18 077004	116.00	18 077005	150.00	18 077006	120.00	18 077007	111.25	18 077008	319.33	18 078001	35.00
18 078002	24.50	18 078003	18.50	18 078004	15.40	18 079001	25.00	18 079002	34.22	18 079003	72.27
18 079004	26.05	18 080001	34.88	18 080002	29.02	18 080003	38.64	18 080004	21.99	18 081001	37.38
18 081002	31.88	18 081003	45.10	18 081004	58.21	18 081005	88.94	18 081006	38.21	18 082001	49.34
18 082002	98.59	18 082003	75.88	18 082004	84.07	18 083001	84.21	18 083002	21.00	18 083003	26.19
18 083004	61.76	18 083005	85.16	18 083006	21.43	18 084001	10.00	18 084002	16.83	18 084003	17.45
18 084004	17.45	18 084005	15.90	18 084006	15.75	18 085001	358.00	18 085002	244.50	18 085003	244.50
18 085004	299.00	18 086001	140.00	18 086002	135.00	18 086003	137.50	18 086004	290.00	18 087001	14.17
18 087002	5.00	18 087003	12.67	18 087004	16.50	18 087005	9.50	18 087006	8.95	18 087007	11.45
18 087008	15.00	18 087009	8.00	18 087010	15.83	18 088001	6.83	18 088002	8.00	18 088003	5.93
18 088004	6.40	18 088005	1.40	18 088006	5.93	18 088007	13.33	18 088008	6.00	18 089001	68.67
18 089002	78.95	18 089003	64.29	18 089004	73.01	18 090001	123.86	18 090002	10.90	18 090003	9.90
18 090004	151.14	18 091001	88.00	18 091002	557.81	18 091003	182.76	18 091004	190.00	18 092001	187.65
18 092002	270.00	18 092003	135.56	18 092004	76.00	18 093001	3.00	18 093002	3.10	18 093003	2.20
18 093004	74.69	18 094001	114.63	18 094002	89.50	18 094003	90.00	18 094004	67.89	18 095001	70.05
18 095002	99.73	18 09									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 127004	179.00	18 127005	799.00	18 127006	519.00	18 127007	2390.00	18 127008	499.00	18 127009	349.01
18 127010	399.00	18 127011	298.00	18 127012	189.00	18 127013	248.00	18 127014	799.00	18 127015	399.00
18 127016	289.00	18 127017	399.00	18 127018	389.49	18 127019	199.45	18 127020	249.00	18 127021	299.00
18 127022	298.00	18 127023	212.51	18 127024	99.00	18 128001	219.00	18 128002	88.82	18 128003	309.00
18 128004	911.00	18 128005	199.00	18 128006	349.00	18 128007	199.00	18 128008	1299.00	18 128009	594.15
18 128010	607.06	18 128011	789.21	18 128012	249.00	18 128013	2270.84	18 128014	249.00	18 128015	299.00
18 128016	1316.47	18 128017	228.00	18 128018	199.00	18 128019	1499.00	18 128020	986.76	18 128021	1480.64
18 128022	199.21	18 128023	157.05	18 128024	199.00	18 128025	299.00	18 128026	399.00	18 128027	248.00
18 128028	139.00	18 128029	148.00	18 128030	495.46	18 128031	249.27	18 128032	249.00	18 128033	298.44
18 128034	118.43	18 128035	157.87	18 128036	499.52	18 129001	169.00	18 129002	119.00	18 129003	298.00
18 129004	158.00	18 129005	31.03	18 129006	375.29	18 129007	30.03	18 129008	30.27	18 129009	179.00
18 129010	189.00	18 129011	149.00	18 129012	189.00	18 130001	649.00	18 130002	179.00	18 130003	199.00
18 130004	129.00	18 130005	499.00	18 130006	118.68	18 130007	449.00	18 130008	239.00	18 130009	549.00
18 130010	88.00	18 130011	129.00	18 130012	179.00	18 131001	79.90	18 131002	149.00	18 131003	89.99
18 131004	149.00	18 131005	695.26	18 131006	229.00	18 131007	99.99	18 131008	799.00	18 131009	290.44
18 131010	189.00	18 131011	579.00	18 131012	399.00	18 131013	158.00	18 131014	199.00	18 131015	349.00
18 131016	159.00	18 131017	99.00	18 131018	499.00	18 131019	179.00	18 131020	139.81	18 131021	85.00
18 131022	148.00	18 131023	174.50	18 131024	150.00	18 132001	59.99	18 132002	149.00	18 132003	199.00
18 132004	199.00	18 132005	109.71	18 132006	69.00	18 132007	299.00	18 132008	89.00	18 132009	99.00
18 132010	149.00	18 132011	78.00	18 132012	149.00	18 133001	17.99	18 133002	74.00	18 133003	39.50
18 133004	54.00	18 133005	199.00	18 133006	29.00	18 133007	49.27	18 133008	199.00	18 133009	79.00
18 133010	45.00	18 133011	22.90	18 133012	68.00	18 133013	29.50	18 133014	79.90	18 133015	169.00
18 133016	55.00	18 133017	35.00	18 133018	24.99	18 133019	19.00	18 133020	49.00	18 133021	16.00
18 133022	29.00	18 133023	98.00	18 133024	54.50	18 134001	24.99	18 134002	49.00	18 134003	55.00
18 134004	79.00	18 134005	34.99	18 134006	119.00	18 134007	119.00	18 134008	39.00	18 134009	39.00
18 134010	64.00	18 134011	38.00	18 134012	58.00	18 135001	89.99	18 135002	58.00	18 135003	149.00
18 135004	99.00	18 135005	299.00	18 135006	129.00	18 135007	79.00	18 135008	79.00	18 135009	179.00
18 135010	54.90	18 135011	49.00	18 135012	47.90	18 136001	14.91	18 136002	48.00	18 136003	69.00
18 136004	28.85	18 136005	48.93	18 136006	24.90	18 136007	28.85	18 136008	19.00	18 136009	26.90
18 136010	37.90	18 136011	45.00	18 136012	37.90	18 137001	369.00	18 137002	299.00	18 137003	299.00
18 137004	331.70	18 137005	100.65	18 137006	879.00	18 137007	719.00	18 137008	245.00	18 137009	499.00
18 137010	2999.00	18 137011	369.00	18 137012	304.93	18 137013	399.00	18 137014	879.00	18 137015	3390.00
18 137016	899.00	18 137017	180.00	18 137018	178.00	18 137019	299.00	18 137020	249.00	18 137021	319.00
18 137022	599.00	18 137023	323.16	18 137024	399.00	18 137025	229.00	18 137026	599.00	18 137027	379.00
18 137028	79.00	18 138001	128.00	18 138002	283.40	18 138003	119.80	18 138004	148.00	18 138005	63.00
18 138006	236.00	18 138007	79.80	18 138008	244.70	18 139001	749.00	18 139002	179.00	18 139003	639.00
18 139004	865.35	18 139005	329.00	18 139006	914.38	18 139007	1099.00	18 139008	349.26	18 139009	359.00
18 139010	749.00	18 139011	1096.67	18 139012	749.00	18 140001	469.00	18 140002	549.00	18 140003	449.00
18 140004	349.00	18 140005	399.00	18 140006	559.00	18 140007	284.50	18 140008	179.00	18 140009	399.00
18 140010	549.00	18 140011	489.00	18 140012	659.00	18 141001	599.00	18 141002	999.00	18 141003	149.00
18 141004	258.00	18 141005	599.00	18 141006	369.00	18 141007	399.00	18 141008	389.00	18 141009	459.00
18 141010	549.00	18 141011	1599.00	18 141012	391.52	18 142001	699.00	18 142002	699.00	18 142003	769.00
18 142004	489.00	18 142005	399.00	18 142006	299.00	18 142007	809.00	18 142008	699.00	18 142009	899.00
18 142010	2199.00	18 142011	779.00	18 142012	729.00	18 143001	24.90	18 143002	194.64	18 143003	419.00
18 143004	587.00	18 143005	345.10	18 143006	29.90	18 143007	29.90	18 143008	29.90	18 143009	470.00
18 143010	439.00	18 143011	139.00	18 143012	178.00	18 144001	39.00	18 144002	51.50	18 144003	71.00
18 144004	80.00	18 145001	70.00	18 145002	77.00	18 145003	29.00	18 145004	120.00	18 146001	12.00
18 146002	80.00	18 146003	14.00	18 146004	12.50	18 147001	206.39	18 147002	149.00	18 147003	229.01
18 147004	429.00	18 147005	179.00	18 147006	659.37	18 147007	319.00	18 147008	169.00	18 147009	549.00
18 147010	799.00	18 147011	1349.00	18 147012	79.90	18 148001	232.00	18 148002	2319.00	18 148007	2699.01
18 148008	19.90	18 148009	419.00	18 148010	298.00	18 158001	4389.38	18 158002	4389.38	18 158003	4389.38
18 158004	4389.38	18 158005	4389.38	18 158006	4389.38	18 159001	103.57	18 160001	120.75	18 160002	294.48
18 160003	486.15	18 160004	120.00	18 160005	294.48	18 160006	486.15	18 161001	23.46	18 161002	46.92
18 161003	70.38	18 161004	98.69	18 161005	126.99	18 161006	155.30	18 161007	183.60	18 161008	266.51
18 161009	349.42	18 161010	432.33	18 161011	598.15	18 161012	929.80	18 161013	1261.44	18 161014	2090.55
18 161015	3566.11	18 161016	4259.32	18 161017	4432.63	18 161018	5299.15	18 161019	6165.67	18 161020	7632.19
18 161021	7898.71	18 161022	8765.23	18 161023	9631.75	18 161024	10498.27	18 161025	11364.79	18 161026	12231.31
18 161027	143.97	18 161028	1695.62	18 161029	1593.00	18 161030	2422.20	18 161031	3219.50	18 161032	13807.83
18 161033	13964.35	18 161034	17430.43	18 161035	20896.51	18 161036	24362.59	18 161037	27828.67	18 161038	34760.83
18 162001	14.18	18 162002	7.66	18 162003	14.18	18 162004	7.66	18 163001	197.02	18 164001	165.85
18 165001	508.24	18 166001	0.00	18 166002	0.00	18 166003	0.00	18 166004	0.00	18 166005	0.00
18 166006	0.00	18 166007	0.00	18 166008	0.00	18 166009	0.00	18 166010	0.00	18 167001	15.39
18 167002	10.37	18 167003	15.39	18 167004	10.37	18 167005	17.32	18 168001	200.00	18 168002	250.00
18 168003	1300.00	18 168004	200.00	18 168005	200.00	18 168006	3000.00	18 168007	200.00	18 168008	900.00
18 168009	1200.00	18 168010	220.00	18 169001	180.00	18 169002	746.00	18 169003	150.00	18 169004	420.00
18 169005	750.00	18 169006	400.00	18 179001	3299.00	18 179002	2998.00	18 179003	9980.00	18 179004	8989.00
18 179005	6199.00	18 179006	12799.00	18 180001	1710.00	18 180002	4199.00	18 180003	919.00	18 180004	2788.00
18 181001	2775.00	18 181002	7649.00	18 181003	8299.00	18 181004	6999.00	18 182001	3074.00	18 182002	3254.00
18 182003	2380.00	18 182004	2574.03	18 183001	1330.00	18 183002	2969.00	18 183003	1399.00	18 183004	3833.22
18 184001	5999.00	18 184002	2495.00	18 184003	5899.00	18 184004	289.00	18 185001	8228.00	18 185002	5999.00
18 185003	7599.00	18 185004	12499.00	18 186001	8249.00	18 186002	12999.00	18 186003	5345.00	18 186004	8999.00
18 187001	6499.00	18 187002	4990.00	18 187003	5430.00	18 187004	6199.00	18 188001	5995.00	18 188002	8387.58
18 188003	7810.00	18 188004	3649.00	18 189001	6199.00	18 189002	5599.00	18 189003	7149.00	18 189004	9749.00
18 190001	259.00	18 190002	949.00	18 190003	599.00	18 190004	3189.00	18 191001	499.00	18 191002	2299.00
18 191003	1990.00	18 191004	399.00	18 191005	4179.00	18 191006	599.00	18 192001	349.00	18 192002	739.00
18 192003	699.00	18 192004	399.00	18 193001	1849.00	18 193002	1099.00	18 193003	649.00	18 193004	549.00
18 194001	1790.00	18 194002	1580.00	18 194003	1849.00	18 194004	1999.00	18 195001	549.00	18 195002	799.00
18 195003	778.00	18 195004	219.00	18 196001	11352.23	18 197001	5710.00	18 197002	4499.00	18 197003	4749.00
18 197004	8499.00	18 197005	7049.00	18 197006	6999.00	18 198001	1999.00	18 198002	4499.00	18 1	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 248002	1500.00	18 248003	8000.00	18 248004	2000.00	18 249001	926.10	18 249002	150.00	18 249003	200.00
18 249004	420.00	18 250001	19664.99	18 250002	10950.00	18 250003	8500.00	18 250004	8900.00	18 251001	88.00
18 251002	61.00	18 251003	176.00	18 251004	90.00	18 251005	109.00	18 251006	131.00	18 251007	70.00
18 251008	727.00	18 252001	80.00	18 252002	60.00	18 252003	250.00	18 252004	110.00	18 253001	100.00
18 253002	115.00	18 253003	60.00	18 253004	100.00	18 253005	60.00	18 253006	116.00	18 254001	46.67
18 254002	132.25	18 254003	91.33	18 254004	45.50	18 255001	70.95	18 255002	1250.00	18 255003	68.90
18 255004	58.00	18 256001	551.16	18 256002	209.00	18 256003	127.00	18 256004	162.71	18 256005	189.32
18 256006	146.00	18 257001	30.75	18 257002	29.00	18 257003	39.90	18 257004	82.00	18 258001	45.00
18 258002	104.94	18 258003	58.33	18 258004	66.11	18 258005	75.00	18 258006	55.56	18 259001	66.67
18 259002	114.66	18 259003	211.25	18 259004	247.25	18 260001	57.00	18 260002	185.00	18 260003	17.50
18 260004	90.00	18 261001	157.00	18 261002	150.00	18 261003	135.00	18 261004	115.00	18 261005	28.50
18 261006	17.50	18 261007	125.00	18 261008	63.00	18 262001	28.50	18 262002	108.00	18 262003	22.75
18 262004	27.00	18 263001	19.90	18 263002	18.90	18 263003	23.75	18 263004	19.50	18 263005	9.90
18 263006	30.00	18 263007	12.90	18 263008	22.90	18 264001	101.00	18 264002	341.00	18 264003	53.20
18 264004	157.00	18 265001	35.25	18 265002	23.90	18 265003	38.90	18 265004	33.50	18 266001	21.00
18 266002	59.00	18 266003	15.50	18 266004	10.30	18 276001	9.00	18 276002	9.00	18 276003	9.00
18 276004	9.00	18 277001	9.00	18 277002	9.00	18 277003	9.00	18 277004	9.00	18 278001	35.00
18 278002	140.00	18 278003	40.00	18 278004	40.00	18 280001	300.00	18 280002	1004.00	18 280003	823.50
18 280004	690.00	18 281001	1763.50	18 281002	147.58	18 281003	1456.10	18 281004	1717.79	18 282001	189900.00
18 282002	219900.00	18 282003	569900.00	18 282004	308300.00	18 282005	321100.00	18 282006	329900.00	18 282007	214900.00
18 282008	138600.00	18 282009	323100.00	18 282010	228900.00	18 282011	499900.00	18 282012	135500.00	18 283001	2899.00
18 283002	999.00	18 283003	18490.00	18 283004	2499.00	18 284001	13.57	18 284002	13.57	18 285001	14.38
18 285002	14.38	18 286001	58.24	18 286002	77.17	18 286003	93.70	18 286004	82.42	18 287001	1356.00
18 287002	719.00	18 287003	2085.45	18 287004	1654.00	18 288001	56.00	18 288002	39.90	18 288003	58.00
18 288004	80.50	18 289001	919.00	18 289002	1919.00	18 289003	1226.76	18 289004	1399.90	18 290001	15443.68
18 290002	15443.68	18 291001	261.80	18 292001	1399.00	18 292002	1758.84	18 292003	602.00	18 292004	405.00
18 293001	631.62	18 293002	1300.00	18 293003	5380.00	18 293004	12000.00	18 294001	60.00	18 294002	90.00
18 294003	60.00	18 294004	85.00	18 295002	12.00	18 295120	18.00	18 295162	25.00	18 295163	30.00
18 295178	35.00	18 295184	36.00	18 296001	15.00	18 296002	15.00	18 306001	1938.75	18 306002	8074.00
18 306003	1672.92	18 306004	1218.33	18 307001	2908.33	18 307002	3009.50	18 307003	2955.83	18 307004	4747.33
18 308001	3286.67	18 308002	462.50	18 308003	1285.00	18 308004	6804.17	18 309001	2783.33	18 309002	4727.00
18 309003	5350.00	18 309004	3275.00	18 310001	2750.00	18 310002	1750.00	18 310003	4239.17	18 310004	1233.33
18 311001	5637.60	18 311002	17500.00	18 311003	3550.00	18 311004	4200.00	18 312001	2933.33	18 312002	1283.33
18 312003	900.00	18 312004	700.00	18 313001	2133.33	18 313002	1356.33	18 313003	1858.33	18 313004	1170.83
18 314001	33.00	18 314002	139.00	18 314003	95.00	18 314004	235.00	18 315001	420.00	18 315002	179.00
18 315003	160.00	18 315004	239.00	18 315005	299.00	18 315006	150.00	18 315007	185.00	18 315008	239.00
18 315009	420.00	18 315010	450.00	18 315011	199.00	18 315012	190.00	18 315013	420.00	18 315014	300.00
18 316001	4.33	18 316002	21.70	18 316003	10.50	18 316004	81.50	18 316005	2.89	18 316006	18.50
18 316007	29.00	18 316008	17.90	18 316009	49.90	18 316010	59.00	18 317001	2370.00	18 317002	2427.00
18 317003	3152.40	18 317004	4132.40	18 317005	7567.50	18 317006	2295.00	18 318001	1706.00	18 318002	505.00
18 318003	680.00	18 318004	1215.00	18 318005	1195.00	18 318006	1782.92	18 318007	927.00	18 318008	1280.00
18 318009	998.00	18 318010	700.00	18 318011	480.00	18 318012	699.00	18 319001	599.00	18 319002	169.00
18 319003	344.00	18 319004	429.00	18 320001	3000.00	18 320002	72.00	18 320003	30.00	18 320004	2350.00
18 320005	20.00	18 320006	65.00	18 320007	80.00	18 320008	300.00	18 320009	40.00	18 320010	150.00
18 321001	45.00	18 321002	70.00	18 321003	46.00	18 321004	39.00	18 322001	389.00	18 322002	710.00
18 322003	599.00	18 322004	19.00	18 323001	50.00	18 323002	50.00	18 323003	60.00	18 323004	79.00
18 324001	799.00	18 324002	1360.00	18 324003	550.00	18 324004	900.00	18 324005	300.00	18 324006	450.00
18 325001	10.00	18 325002	7.00	18 325003	7.00	18 325004	6.00	18 326001	42.00	18 326002	41.00
18 326003	42.00	18 326004	23.00	18 327001	13.96	18 327002	38.77	18 327003	38.25	18 327004	46.00
18 328001	107.00	18 328002	115.00	18 328003	99.90	18 328004	159.00	18 328005	599.00	18 328006	699.00
18 328007	34.00	18 328008	25.00	18 328009	192.73	18 328010	700.00	18 329001	1.90	18 329002	1690.00
18 329003	3598.99	18 329004	25.00	18 330001	199.00	18 330002	289.00	18 330003	379.01	18 330004	189.00
18 330005	187.00	18 330006	337.00	18 331001	169.00	18 331002	199.00	18 331003	866.59	18 331004	99.00
18 332001	3099.00	18 332002	2300.00	18 332003	36.10	18 332004	70.00	18 342001	50.00	18 342002	50.00
18 342003	229.00	18 342004	56.00	18 342005	44.50	18 342006	44.00	18 342007	63.00	18 342008	49.00
18 342009	20.00	18 342010	64.00	18 343001	99.90	18 343002	182.00	18 343003	200.00	18 343004	170.00
18 343005	99.00	18 343006	125.00	18 343007	150.00	18 343008	149.00	18 343009	27.00	18 343010	49.00
18 343011	58.00	18 343012	26.00	18 343013	95.00	18 343014	41.00	18 343015	41.00	18 343016	70.00
18 343017	155.00	18 343018	246.00	18 344001	1500.00	18 344002	800.00	18 344003	2000.00	18 344004	5000.00
18 345001	8300.00	18 345002	23000.00	18 345003	16500.00	18 345004	6000.00	18 346001	70.00	18 346002	1070.00
18 346003	70.00	18 346004	66.00	18 346005	18.00	18 346006	64.00	19 001001	14.00	19 001002	15.00
19 001003	15.00	19 001004	15.00	19 001005	10.00	19 001006	15.00	19 001007	16.00	19 001008	15.00
19 001009	15.00	19 001010	15.00	19 001011	10.90	19 001012	10.65	19 001013	15.00	19 001014	9.37
19 001015	15.00	19 001016	16.00	19 001017	15.00	19 001018	16.00	19 001019	9.50	19 001020	15.00
19 002001	58.33	19 002002	62.57	19 002003	55.56	19 002004	55.56	19 003001	11.65	19 003002	12.90
19 003003	15.00	19 003004	13.00	19 003005	64.00	19 003006	81.25	19 004001	12.80	19 004002	104.52
19 004003	109.88	19 004004	15.44	19 005001	5.25	19 005002	5.00	19 005003	6.00	19 005004	5.25
19 005005	6.00	19 005006	5.00	19 006001	1.50	19 006002	1.50	19 006003	3.00	19 006004	5.00
19 006005	3.00	19 006006	4.00	19 007001	39.56	19 007002	42.65	19 007003	52.91	19 007004	57.30
19 008001	122.86	19 008002	204.77	19 008003	135.71	19 008004	125.00	19 009001	185.00	19 009002	85.00
19 009003	345.00	19 009004	340.00	19 010001	37.39	19 010002	40.00	19 010003	64.35	19 010004	76.16
19 010005	109.00	19 010006	48.46	19 010007	63.98	19 010008	70.61	19 011001	19.23	19 011002	21.88
19 011003	21.25	19 011004	30.00	19 012001	33.46	19 012002	36.00	19 012003	9.74	19 012004	6.50
19 013001	10.40	19 013002	13.00	19 013003	10.00	19 013004	23.94	19 014001	166.15	19 014002	116.67
19 014003	51.44	19 014004	62.73	19 014005	118.18	19 014006	92.30	19 015001	12.86	19 015002	13.00
19 015003	13.60	19 015004	24.44	19 015005	14.88	19 015006	11.22	19 016001	44.40	19 016002	92.65
19 016003	39.90	19 016004	26.25	19 016005	37.40	19 016006	48.00	19 016007	29.90	19 016008	29.99
19 016009	21.50	19 016010	36.00	19 016011	34.25	19 016012	49.90	19 017001	89.90	19 017002	67.00
19 017003	94.00	19 017004	74.00	19 017005	41.65	19 017006	70.00	19 017007	44.90	19 017008	75.40
19 017009	70.00	19 017010	77.49	19							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 046001	30.65	19 046002	20.15	19 046003	24.60	19 046004	19.90	19 046005	27.00	19 046006	27.25
19 046007	18.90	19 046008	38.00	19 047001	19.90	19 047002	14.95	19 047003	11.99	19 047004	20.99
19 047005	47.50	19 047006	18.90	19 047007	95.90	19 047008	71.50	19 047009	22.24	19 047010	39.90
19 047011	11.65	19 047012	12.45	19 047013	10.72	19 047014	9.90	19 047015	35.00	19 047016	52.40
19 047017	19.00	19 047018	12.00	19 047019	21.00	19 047020	10.00	19 048001	26.90	19 048002	21.30
19 048003	19.20	19 048004	14.88	19 048005	20.25	19 048006	14.50	19 048007	19.90	19 048008	32.24
19 049001	9.65	19 049002	9.40	19 049003	6.24	19 049004	8.67	19 049005	8.55	19 049006	8.00
19 049007	7.40	19 049008	10.50	19 050001	17.15	19 050002	12.58	19 050003	10.68	19 050004	14.72
19 050005	17.50	19 050006	15.75	19 050007	20.00	19 050008	14.90	19 051001	18.90	19 051002	20.65
19 051003	9.90	19 051004	9.55	19 051005	14.25	19 051006	11.75	19 051007	16.75	19 051008	19.90
19 052001	51.90	19 052002	48.50	19 052003	32.90	19 052004	41.90	19 052005	42.75	19 052006	40.00
19 052007	67.24	19 052008	52.50	19 053001	39.90	19 053002	39.50	19 053003	35.65	19 053004	28.90
19 053005	37.00	19 053006	31.25	19 053007	29.90	19 053008	39.99	19 054001	16.40	19 054002	16.30
19 054003	13.57	19 054004	17.90	19 055001	56.90	19 055002	55.00	19 055003	27.90	19 055004	34.99
19 055005	37.00	19 055006	21.00	19 055007	19.90	19 055008	29.90	19 056001	7.90	19 056002	9.65
19 056003	5.90	19 056004	8.90	19 056005	6.00	19 056006	7.50	19 056007	11.24	19 056008	4.90
19 057001	16.90	19 057002	16.80	19 057003	10.66	19 057004	11.90	19 058001	25.40	19 058002	22.74
19 058003	23.75	19 058004	26.00	19 058005	27.40	19 058006	23.15	19 058007	26.25	19 058008	20.65
19 058009	16.49	19 058010	25.00	19 058011	22.50	19 058012	13.00	19 058013	21.40	19 058014	21.40
19 059001	20.90	19 059002	10.90	19 059003	19.05	19 059004	14.90	19 059005	16.00	19 059006	10.75
19 059007	22.00	19 059008	8.24	19 059009	15.90	19 059010	19.00	19 060001	19.65	19 060002	19.33
19 060003	20.50	19 060004	13.84	19 060005	19.25	19 060006	11.00	19 060007	18.50	19 060008	17.30
19 060009	17.40	19 060010	19.00	19 061001	4.60	19 061002	19.90	19 061003	149.90	19 061004	140.00
19 061005	8.96	19 061006	23.99	19 061007	9.45	19 061008	4.99	19 062001	21.50	19 062002	51.45
19 062003	41.43	19 062004	35.95	19 062005	24.25	19 062006	23.50	19 062007	22.00	19 062008	22.99
19 063001	33.90	19 063002	33.75	19 063003	20.93	19 063004	23.80	19 063005	24.75	19 063006	29.00
19 063007	23.50	19 063008	19.90	19 063009	32.24	19 063010	32.00	19 064001	14.90	19 064002	14.00
19 064003	8.90	19 064004	12.95	19 064005	7.80	19 064006	10.00	19 064007	14.99	19 064008	9.15
19 065001	21.90	19 065002	25.20	19 065003	17.40	19 065004	19.90	19 065005	17.75	19 065006	20.00
19 065007	26.99	19 065008	19.50	19 066001	13.65	19 066002	10.11	19 066003	16.00	19 066004	13.40
19 066005	16.00	19 066006	13.75	19 066007	14.99	19 066008	17.00	19 067001	25.90	19 067002	26.70
19 067003	24.90	19 067004	32.50	19 067005	34.50	19 067006	30.65	19 067007	25.45	19 067008	33.49
19 068001	19.00	19 068002	23.75	19 068003	21.90	19 068004	22.74	19 068005	18.57	19 068006	23.15
19 068007	13.75	19 068008	36.25	19 069001	14.90	19 069002	19.90	19 069003	17.80	19 069004	21.99
19 070001	41.15	19 070002	38.35	19 070003	37.45	19 070004	37.50	19 070005	39.50	19 070006	37.15
19 070007	43.99	19 070008	29.90	19 071001	24.60	19 071002	20.49	19 071003	16.15	19 071004	14.90
19 072001	37.95	19 072002	45.00	19 072003	39.90	19 072004	34.99	19 073001	57.90	19 073002	39.80
19 073003	61.58	19 073004	48.50	19 074001	17.94	19 074002	11.73	19 074003	16.43	19 074004	14.90
19 074005	13.22	19 074006	26.99	19 074007	20.50	19 074008	14.22	19 075001	23.80	19 075002	58.00
19 075003	37.90	19 075004	30.80	19 076001	14.75	19 076002	37.02	19 076003	31.46	19 076004	18.90
19 077001	199.00	19 077002	170.00	19 077003	219.00	19 077004	199.95	19 077005	100.00	19 077006	100.00
19 077007	140.00	19 077008	167.00	19 078001	11.59	19 078002	16.90	19 078003	13.90	19 078004	23.13
19 079001	30.64	19 079002	42.11	19 079003	64.42	19 079004	38.13	19 080001	29.24	19 080002	36.42
19 080003	40.40	19 080004	28.89	19 081001	44.39	19 081002	35.37	19 081003	34.63	19 081004	43.11
19 081005	53.50	19 081006	58.80	19 082001	96.46	19 082002	78.76	19 082003	93.81	19 082004	95.00
19 083001	18.57	19 083002	120.94	19 083003	59.33	19 083004	28.57	19 083005	35.00	19 083006	17.77
19 084001	19.95	19 084002	15.29	19 084003	18.20	19 084004	14.43	19 084005	14.50	19 084006	16.00
19 085001	514.74	19 085002	200.00	19 085003	347.50	19 085004	440.36	19 086001	103.60	19 086002	199.75
19 086003	141.00	19 086004	211.96	19 087001	12.50	19 087002	6.22	19 087003	17.50	19 087004	23.94
19 087005	17.00	19 087006	8.40	19 087007	4.97	19 087008	9.38	19 087009	14.00	19 087010	12.50
19 088001	9.00	19 088002	2.50	19 088003	8.33	19 088004	10.00	19 088005	3.90	19 088006	4.73
19 088007	10.00	19 088008	1.87	19 089001	87.91	19 089002	81.00	19 089003	50.95	19 089004	45.24
19 090001	8.59	19 090002	10.00	19 090003	34.44	19 090004	159.09	19 091001	458.00	19 091002	104.46
19 091003	110.64	19 091004	37.23	19 092001	143.89	19 092002	176.47	19 092003	70.83	19 092004	118.85
19 093001	3.30	19 093002	6.00	19 093003	128.00	19 093004	3.24	19 094001	118.33	19 094002	124.71
19 094003	89.75	19 094004	98.73	19 095001	73.80	19 095002	130.00	19 095003	104.53	19 095004	99.73
19 095005	13.00	19 095006	42.38	19 096001	225.71	19 096002	85.71	19 096003	300.00	19 096004	285.71
19 097001	60.00	19 097002	34.99	19 097003	50.00	19 097004	90.00	19 098001	95.00	19 098002	160.00
19 098003	100.00	19 098004	69.00	19 099001	240.00	19 099002	285.00	19 099003	260.00	19 099004	280.00
19 100001	159.00	19 100002	136.57	19 100003	115.48	19 100004	79.00	19 101001	290.00	19 101002	180.00
19 101003	180.00	19 101004	200.00	19 102001	26.60	19 102002	25.10	19 102003	32.39	19 102004	30.11
19 102005	32.39	19 102006	32.39	19 102007	37.33	19 102008	27.49	19 102009	35.21	19 102010	35.22
19 103001	221.43	19 103002	135.79	19 103003	174.21	19 103004	187.36	19 104001	229.86	19 104002	72.33
19 104003	116.91	19 104004	564.30	19 104005	357.14	19 104006	325.57	19 105001	139.87	19 105002	159.87
19 105003	119.98	19 105004	137.23	19 106001	104.99	19 106002	185.33	19 106003	80.30	19 106004	345.32
19 107001	213.19	19 107002	149.00	19 107003	185.33	19 107004	162.58	19 107005	79.90	19 107006	160.00
19 108001	24.00	19 108002	47.00	19 108003	47.00	19 108004	38.00	19 108005	46.99	19 108006	24.00
19 118001	419.00	19 118002	499.00	19 118003	499.00	19 118004	699.00	19 118005	249.90	19 118006	468.00
19 118007	298.00	19 118008	528.00	19 118009	499.00	19 118010	318.00	19 118011	499.00	19 118012	229.00
19 119001	359.00	19 119002	199.00	19 119003	95.00	19 119004	179.00	19 119005	89.90	19 119006	98.00
19 119007	79.90	19 119008	89.00	19 119009	219.00	19 119010	195.00	19 119011	159.00	19 119012	79.90
19 120001	57.70	19 120002	249.00	19 120003	54.00	19 120004	29.90	19 120005	49.00	19 120006	98.00
19 120007	29.90	19 120008	32.90	19 120009	29.90	19 120010	129.00	19 120011	79.00	19 120012	69.00
19 121001	599.00	19 121002	449.00	19 121003	219.90	19 121004	699.00	19 121005	399.00	19 121006	358.00
19 121007	189.88	19 121008	849.00	19 121009	249.87	19 121010	308.00	19 121011	1379.00	19 121012	229.00
19 121013	249.90	19 121014	149.90	19 121015	199.00	19 121016	598.00	19 121017	399.00	19 121018	399.00
19 121019	139.00	19 121020	398.00	19 121021	478.00	19 121022	849.00	19 121023	129.00	19 121024	199.00
19 122001	1598.00	19 122002	1999.00	19 122003	699.99	19 122004	2890.00	19 122005	1698.00	19 122006	2390.00
19 122007	619.99	19 122008	3298.00	19 122009	5999.00	19 122010	779.00	19 122011	1399.00	19 122012	749.00
19 123001	449.00	19 123002	649.00	19 123003	625.00	19 123004	199.90	19 123005	1299.00	19 123006	56.90
19 123007	499.00	19 123008	128.00	19 123009	228.00	19 123010	59.00	19 123011	99.90	19 123012	79.90
19 124001	139.90	19 124002	1099.00	19							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 135001	499.00	19 135002	449.00	19 135003	499.00	19 135004	248.00	19 135005	189.00	19 135006	99.50		
19 135007	299.00	19 135008	64.90	19 135009	228.00	19 135010	159.90	19 135011	199.00	19 135012	329.90		
19 136001	19.90	19 136002	349.00	19 136003	48.00	19 136004	69.00	19 136005	48.00	19 136006	79.00		
19 136007	29.50	19 136008	99.00	19 136009	32.90	19 136010	26.90	19 136011	79.00	19 136012	26.90		
19 137001	1599.00	19 137002	599.00	19 137003	1299.00	19 137004	349.00	19 137005	128.00	19 137006	138.00		
19 137007	158.00	19 137008	219.00	19 137009	599.00	19 137010	329.00	19 137011	499.00	19 137012	249.00		
19 137013	698.00	19 137014	349.90	19 137015	800.00	19 137016	459.00	19 137017	1440.00	19 137018	229.90		
19 137019	239.90	19 137020	283.50	19 137021	849.00	19 137022	198.00	19 137023	998.00	19 137024	1999.00		
19 137025	198.00	19 137026	199.00	19 137027	719.90	19 137028	379.00	19 138001	751.00	19 138002	744.00		
19 138003	356.00	19 138004	374.00	19 138005	445.00	19 138006	526.00	19 138007	477.00	19 138008	227.00		
19 139001	249.00	19 139002	2259.00	19 139003	599.00	19 139004	1199.00	19 139005	1079.90	19 139006	179.00		
19 139007	799.00	19 139008	608.00	19 139009	1225.00	19 139010	499.00	19 139011	649.00	19 139012	998.90		
19 140001	199.00	19 140002	255.00	19 140003	539.90	19 140004	649.00	19 140005	539.90	19 140006	699.00		
19 140007	529.00	19 140008	499.00	19 140009	329.00	19 140010	179.00	19 140011	378.00	19 140012	319.00		
19 141001	199.00	19 141002	1499.00	19 141003	1499.00	19 141004	759.00	19 141005	724.00	19 141006	1299.00		
19 141007	1699.00	19 141008	879.00	19 141009	479.00	19 141010	488.00	19 141011	179.00	19 141012	2199.00		
19 142001	489.00	19 142002	1259.00	19 142003	779.90	19 142004	899.00	19 142005	829.00	19 142006	1169.00		
19 142007	1299.00	19 142008	599.00	19 142009	608.00	19 142010	2599.00	19 142011	998.90	19 142012	1099.00		
19 143001	199.00	19 143002	259.00	19 143003	29.90	19 143004	199.00	19 143005	649.90	19 143006	629.90		
19 143007	89.00	19 143008	99.00	19 143009	298.00	19 143010	208.00	19 143011	299.00	19 143012	34.00		
19 144001	55.00	19 144002	22.25	19 144003	58.00	19 144004	9.00	19 145001	70.00	19 145002	65.00		
19 145003	65.00	19 145004	85.00	19 146001	48.00	19 146002	80.00	19 146003	90.00	19 146004	100.00		
19 147001	198.00	19 147002	685.97	19 147003	349.90	19 147004	249.00	19 147005	2299.00	19 147006	299.00		
19 147007	158.00	19 147008	199.00	19 147009	2099.00	19 147010	99.90	19 147011	499.00	19 148001	1629.00		
19 148002	1799.00	19 148003	2399.00	19 148004	2899.00	19 148005	1898.00	19 148010	419.00	19 158001	3442.17		
19 158002	3442.17	19 158003	3442.17	19 158004	3442.17	19 158005	3442.17	19 158006	3442.17	19 159001	111.68		
19 160001	334.46	19 160002	432.82	19 160003	540.60	19 160004	309.17	19 160005	400.17	19 160006	499.86		
19 161001	23.46	19 161002	46.92	19 161003	70.38	19 161004	98.69	19 161005	126.99	19 161006	155.30		
19 161007	183.60	19 161008	266.51	19 161009	349.42	19 161010	432.33	19 161011	598.15	19 161012	929.80		
19 161013	1833.07	19 161014	2699.59	19 161015	3566.11	19 161016	4259.32	19 161017	4432.63	19 161018	5299.15		
19 161019	6165.67	19 161020	7032.19	19 161021	7898.71	19 161022	8765.23	19 161023	9631.75	19 161024	10498.27		
19 161025	11364.79	19 161026	12231.31	19 161027	143.97	19 161028	1659.76	19 161029	2179.67	19 161030	3046.19		
19 161031	3219.50	19 161032	13097.83	19 161033	13964.35	19 161034	17430.43	19 161035	20896.51	19 161036	24362.59		
19 161037	27828.67	19 161038	34760.83	19 162001	14.58	19 162002	14.58	19 162003	7.87	19 162004	7.87		
19 163001	384.79	19 164001	106.99	19 165001	377.08	19 166001	0.00	19 166002	0.00	19 166003	0.00		
19 166004	0.00	19 166005	0.00	19 166006	0.00	19 166007	0.00	19 166008	0.00	19 166009	0.00		
19 166010	0.00	19 167001	12.85	19 167002	8.68	19 167003	12.85	19 167004	8.68	19 167005	17.32		
19 168001	5080.00	19 168002	260.00	19 168003	4800.00	19 168004	250.00	19 168005	4800.00	19 168006	200.00		
19 168007	4800.00	19 168008	400.00	19 168009	400.00	19 168010	4600.00	19 168011	390.00	19 168012	150.00		
19 169003	661.20	19 169004	580.00	19 169005	250.00	19 169006	350.00	19 170001	10789.00	19 170002	5949.00		
19 179003	10169.00	19 179004	6475.00	19 179005	8599.00	19 179006	17249.00	19 180001	8469.00	19 180002	5260.00		
19 180003	1839.63	19 180004	22499.00	19 181001	9689.00	19 181002	4299.00	19 181003	7399.00	19 181004	4890.00		
19 182001	5999.00	19 182002	2799.00	19 182003	3595.00	19 182004	2422.50	19 183001	6214.45	19 183002	2299.00		
19 183003	3975.00	19 183004	4650.00	19 184001	4299.00	19 184002	10999.00	19 184003	4149.00	19 184004	1399.00		
19 185001	26909.10	19 185002	6560.38	19 185003	10144.29	19 185004	25911.00	19 186001	18374.40	19 186002	7399.00		
19 186003	7419.00	19 186004	4499.00	19 187001	8134.00	19 187002	5899.00	19 187003	8049.00	19 187004	12395.00		
19 188001	8649.00	19 188002	6299.00	19 188003	9749.00	19 188004	7099.00	19 189001	6990.00	19 189002	5890.00		
19 189003	4099.00	19 189004	3999.00	19 190001	519.01	19 190002	353.17	19 190003	399.90	19 190004	580.00		
19 191001	2984.00	19 191002	1399.00	19 191003	729.00	19 191004	269.99	19 191005	799.00	19 191006	499.00		
19 192001	319.00	19 192002	849.00	19 192003	1099.00	19 192004	417.00	19 193001	1549.00	19 193002	424.00		
19 193003	424.00	19 193004	1299.00	19 194001	3890.00	19 194002	1789.00	19 194003	1149.00	19 194004	1899.00		
19 195001	969.00	19 195002	989.00	19 195003	348.50	19 195004	99.00	19 196001	11352.23	19 197001	4166.50		
19 197002	8229.00	19 197003	11999.00	19 197004	4990.00	19 197005	5699.00	19 197006	9490.00	19 198001	7599.00		
19 198002	3499.00	19 198003	4349.00	19 198004	1999.00	19 198005	2912.00	19 198006	2299.00	19 198007	1999.00		
19 198008	1249.00	19 199001	6999.00	19 199002	1199.00	19 199003	2549.00	19 199004	2499.00	19 200001	94.90		
19 200002	101.00	19 200003	189.00	19 200004	70.00	19 201001	24.90	19 201002	15.78	19 201003	14.50		
19 201004	26.50	19 202001	91.90	19 202002	81.00	19 202003	45.70	19 202004	128.00	19 203001	17.00		
19 203002	14.20	19 203003	2.00	19 203004	23.00	19 204001	184.00	19 204002	28.00	19 204003	59.00		
19 204004	20.84	19 205001	72.90	19 205002	26.00	19 206001	279.00	19 206002	799.00	19 206003	189.90		
19 206004	599.00	19 207001	104.90	19 207002	249.00	19 207003	289.00	19 207004	599.00	19 208001	89.90		
19 208002	109.52	19 208003	479.00	19 208004	146.00	19 209001	784.00	19 209002	449.00	19 209003	359.00		
19 209004	1099.00	19 209005	1399.00	19 209006	67.00	19 209007	129.90	19 209008	219.00	19 210001	15.90		
19 210002	6.50	19 210003	999.00	19 210004	89.00	19 210005	219.00	19 210006	47.00	19 210007	9.82		
19 210008	199.00	19 211001	749.00	19 211002	499.00	19 211003	310.00	19 211004	270.00	19 212001	115.90		
19 212002	79.00	19 212003	129.00	19 212004	169.00	19 213001	399.00	19 213002	76.00	19 213003	63.90		
19 213004	469.00	19 214001	22.29	19 214002	24.39	19 214003	39.90	19 214004	48.00	19 214005	23.53		
19 214006	34.98	19 214007	32.00	19 214008	25.00	19 215001	18.90	19 215002	15.59	19 215003	17.29		
19 215004	22.50	19 215005	16.79	19 215006	13.32	19 216001	5.71	19 216002	10.08	19 216003	66.42		
19 216004	34.27	19 217001	28.29	19 217002	39.97	19 217003	34.75	19 217004	17.50	19 217005	616.25		
19 217006	30.90	19 218001	58.90	19 218002	48.99	19 218003	51.00	19 218004	53.00	19 219001	53.90		
19 219002	10.00	19 219003	98.99	19 219004	56.00	19 220001	184.00	19 220002	1257.28	19 220003	459.50		
19 229004	158.36	19 229005	270.20	19 229006	339.00	19 229007	367.50	19 229008	465.99	19 229009	193.89		
19 229010	260.52	19 229011	1186.00	19 229012	384.54	19 229013	965.10	19 229014	575.00	19 229015	651.00		
19 229016	1288.11	19 229017	344.80	19 229018	157.50	19 229019	328.50	19 229020	1918.20	19 229021	434.56		
19 230001	131.43	19 23											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 290001	13010.04	19 290002	3394.12	19 291001	101.12	19 292001	1400.00	19 292002	668.00	19 292003	450.00
19 292004	1900.00	19 293001	2450.00	19 293002	9500.00	19 293003	2364.00	19 293004	1392.00	19 294001	92.00
19 294002	90.00	19 294003	90.00	19 294004	95.00	19 295032	87.00	19 295057	81.00	19 295114	67.00
19 295140	55.00	19 295157	59.00	19 296001	27.00	19 296002	15.00	19 306001	2691.67	19 306002	8182.00
19 306003	1275.00	19 306004	1333.33	19 307001	2665.00	19 307002	3406.67	19 307003	5255.00	19 307004	3012.50
19 308001	700.00	19 308002	995.83	19 308003	442.50	19 308004	1037.50	19 309001	3215.00	19 309002	6971.00
19 309003	3470.83	19 309004	4156.25	19 310001	2285.00	19 310002	3075.00	19 310003	3510.00	19 310004	2177.50
19 311001	40180.00	19 311002	650.00	19 311003	19215.00	19 311004	3300.00	19 312001	1229.17	19 312002	1337.50
19 312003	745.83	19 312004	350.00	19 313001	1678.33	19 313002	2959.17	19 313003	1430.00	19 313004	2500.00
19 314001	108.00	19 314002	100.00	19 314003	35.00	19 314004	295.00	19 315001	160.00	19 315002	249.00
19 315003	249.00	19 315004	355.00	19 315005	187.00	19 315006	199.00	19 315007	199.00	19 315008	295.00
19 315009	235.00	19 315010	120.00	19 315011	335.00	19 315012	435.00	19 315013	199.00	19 315014	169.00
19 316001	13.90	19 316002	54.00	19 316003	19.90	19 316004	19.00	19 316005	190.00	19 316006	10.90
19 316007	5.00	19 316008	17.90	19 316009	4.00	19 316010	33.00	19 317001	8001.82	19 317002	8750.18
19 317003	9932.73	19 317004	3239.50	19 317005	5748.24	19 317006	9165.83	19 318001	1771.91	19 318002	1095.00
19 318003	1340.00	19 318004	1019.00	19 318005	1070.89	19 318006	1094.80	19 318007	1550.00	19 318008	2748.00
19 318009	1725.00	19 318010	1856.40	19 318011	395.00	19 318012	450.00	19 318013	550.00	19 319001	369.00
19 319002	518.00	19 319003	429.00	19 319004	589.00	19 320001	60.00	19 320002	35.00	19 320003	50.00
19 320004	20.00	19 320005	36.00	19 320006	100.00	19 320007	35.00	19 320008	85.00	19 320009	95.00
19 320010	60.00	19 321001	28.00	19 321002	42.00	19 321003	33.00	19 321004	74.00	19 322001	529.00
19 322002	599.00	19 322003	599.00	19 322004	309.00	19 323001	115.00	19 323002	60.00	19 323003	45.00
19 323004	52.00	19 324001	300.00	19 324002	350.00	19 324003	507.00	19 324004	800.00	19 324005	300.00
19 324006	500.00	19 325001	7.00	19 325002	7.00	19 325003	5.00	19 325004	437.00	19 326001	42.00
19 326002	45.00	19 326003	25.00	19 326004	30.00	19 327001	55.93	19 327002	39.25	19 327003	39.35
19 327004	30.00	19 328001	199.90	19 328002	199.00	19 328003	999.00	19 328004	169.00	19 328005	129.90
19 328006	119.00	19 328007	32.00	19 328008	65.90	19 328009	52.90	19 328010	999.00	19 329001	3.00
19 329002	5.00	19 329003	11999.00	19 329004	1.90	19 330001	233.45	19 330002	314.79	19 330003	419.90
19 330004	95.90	19 330005	364.00	19 330006	159.00	19 331001	250.00	19 331002	199.00	19 331003	300.00
19 331004	527.00	19 332001	725.00	19 332002	95.00	19 332003	639.00	19 332004	95.00	19 342001	66.00
19 342002	75.00	19 342003	58.00	19 342004	75.00	19 342005	114.00	19 342006	40.00	19 342007	107.00
19 342008	80.00	19 342009	54.00	19 342010	69.00	19 343001	163.00	19 343002	234.00	19 343003	98.00
19 343004	124.00	19 343005	139.00	19 343006	103.00	19 343007	99.00	19 343008	239.00	19 343009	21.00
19 343010	99.00	19 343011	23.00	19 343012	68.00	19 343013	61.00	19 343014	38.00	19 343015	65.00
19 343016	85.00	19 343017	145.00	19 343018	113.00	19 344001	4500.00	19 344002	600.00	19 344003	928.00
19 344004	3480.00	19 345001	12900.00	19 345002	20416.00	19 345003	11600.00	19 345004	15444.00	19 346001	88.00
19 346002	1070.00	19 346003	1130.00	19 346004	88.00	19 346005	79.00	19 346006	88.00	19 001001	18.00
20 001002	10.30	20 001003	10.55	20 001004	17.00	20 001005	18.00	20 001006	10.00	20 001007	18.50
20 001008	18.00	20 001009	18.00	20 001010	18.00	20 001011	19.00	20 001012	18.00	20 001013	17.00
20 001014	11.90	20 001015	11.90	20 001016	17.00	20 001017	18.00	20 001018	17.25	20 001019	18.00
20 001020	19.00	20 002001	55.00	20 002002	44.44	20 002003	122.92	20 002004	92.00	20 003001	10.40
20 003002	10.20	20 003003	12.00	20 003004	16.25	20 003005	54.00	20 003006	56.24	20 004001	27.00
20 004002	13.90	20 004003	29.40	20 004004	20.00	20 005001	6.00	20 005002	5.00	20 005003	5.78
20 005004	6.00	20 005005	3.00	20 005006	6.00	20 006001	4.00	20 006002	1.50	20 006003	1.50
20 006004	4.00	20 006005	3.50	20 006006	4.00	20 007001	85.71	20 007002	40.71	20 007003	52.91
20 007004	38.95	20 008001	95.24	20 008002	95.24	20 008003	131.25	20 008004	117.33	20 009001	85.90
20 009002	80.00	20 009003	145.00	20 009004	500.00	20 010001	40.00	20 010002	183.55	20 010003	57.96
20 010004	73.39	20 010005	85.41	20 010006	52.97	20 010007	110.33	20 010008	54.49	20 011001	24.00
20 011002	123.35	20 011003	14.50	20 011004	27.50	20 012001	24.00	20 012002	10.90	20 012003	43.55
20 012004	19.90	20 013001	7.74	20 013002	13.00	20 013003	9.40	20 013004	9.06	20 014001	108.33
20 014002	42.07	20 014003	78.00	20 014004	58.77	20 014005	70.36	20 014006	61.11	20 015001	21.20
20 015002	14.11	20 015003	14.61	20 015004	15.80	20 015005	17.90	20 015006	14.33	20 016001	74.40
20 016002	14.42	20 016003	44.00	20 016004	49.90	20 016005	34.50	20 016006	29.90	20 016007	34.00
20 016008	29.90	20 016009	19.90	20 016010	22.15	20 016011	27.90	20 016012	32.15	20 017001	72.90
20 017002	66.63	20 017003	75.90	20 017004	60.13	20 017005	80.90	20 017006	69.00	20 017007	76.90
20 017008	90.00	20 017009	82.00	20 017010	39.90	20 017011	95.65	20 017012	36.90	20 017013	89.90
20 017014	109.00	20 017015	70.40	20 017016	49.65	20 017017	41.90	20 017018	78.00	20 018001	152.15
20 018002	139.90	20 018003	205.00	20 018004	140.00	20 018005	160.00	20 018006	174.00	20 018007	159.90
20 018008	130.00	20 018009	175.00	20 018010	120.00	20 018011	100.93	20 018012	120.00	20 018013	120.00
20 018014	117.00	20 018015	86.75	20 018016	89.00	20 018017	169.90	20 018018	66.50	20 018019	278.00
20 018020	119.00	20 018021	232.90	20 018022	185.00	20 018023	280.20	20 018024	157.40	20 018025	127.90
20 018026	114.90	20 018027	139.90	20 018028	89.90	20 018029	139.90	20 018030	68.15	20 018031	139.40
20 018032	64.90	20 018033	118.90	20 018034	42.90	20 019001	36.90	20 019002	36.40	20 019003	37.90
20 019004	38.00	20 019005	62.30	20 019006	59.00	20 019007	84.00	20 019008	179.00	20 020001	47.73
20 020002	66.60	20 020003	86.35	20 020004	99.60	20 021001	94.45	20 021002	110.35	20 021003	129.31
20 021004	78.00	20 021005	109.50	20 021006	37.50	20 022001	49.90	20 022002	51.95	20 022003	53.03
20 022004	88.59	20 023001	87.90	20 023002	133.90	20 023003	57.90	20 023004	70.00	20 023005	82.00
20 023006	42.50	20 023007	178.48	20 023008	225.00	20 023009	299.00	20 023010	650.00	20 024001	177.00
20 024002	192.50	20 024003	206.63	20 024004	154.00	20 025001	70.00	20 025002	90.75	20 025003	39.90
20 025004	53.90	20 025005	35.00	20 025006	52.50	20 025007	48.20	20 025008	79.90	20 025009	49.00
20 025010	98.00	20 025011	78.43	20 025012	69.90	20 025013	75.00	20 025014	130.50	20 025015	149.90
20 025016	110.00	20 026001	120.00	20 026002	179.00	20 026003	179.90	20 026004	189.00	20 027001	100.00
20 027002	49.00	20 027003	26.90	20 027004	48.00	20 028001	164.17	20 028002	54.12	20 028003	52.86
20 028004	92.86	20 028005	56.43	20 028006	85.71	20 029001	135.00	20 029002	173.04	20 029003	214.76
20 029004	126.56	20 030001	16.00	20 030002	14.90	20 030003	15.90	20 030004	16.00	20 030005	35.00
20 030006	15.50	20 030007	12.90	20 030008	17.00	20 030009	15.00	20 030010	15.00	20 031001	113.61
20 031002	104.17	20 031003	136.11	20 031004	145.14	20 032001	407.50	20 032002	256.25	20 032003	35.60
20 032004	28.25	20 032005	52.00	20 032006	42.57	20 033001	34.55	20 033002	25.50	20 033003	31.62
20 033004	22.90	20 033005	26.90	20 033006	30.00	20 034001	70.00	20 034002	129.90	20 034003	55.00
20 034004	78.50	20 035001	26.70	20 035002	96.00	20 035003	312.78	20 035004	108.00	20 036001	74.30
20 036002	133.91	20 036003	74.00	20 036004	112.08	20 037001	42.50	20 037002	56.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 062008	31.49	20 063001	28.81	20 063002	22.90	20 063003	25.90	20 063004	29.80	20 063005	26.65
20 063006	23.90	20 063007	33.65	20 063008	21.15	20 063009	24.00	20 063010	19.90	20 064001	12.00
20 064002	11.40	20 064003	8.99	20 064004	9.90	20 064005	11.40	20 064006	7.50	20 064007	12.88
20 064008	9.40	20 065001	25.78	20 065002	13.88	20 065003	15.50	20 065004	22.85	20 065005	19.90
20 065006	12.40	20 065007	15.99	20 065008	16.40	20 066001	12.50	20 066002	11.55	20 066003	12.38
20 066004	12.90	20 066005	12.99	20 066006	14.90	20 066007	11.90	20 066008	12.80	20 067001	32.40
20 067002	21.35	20 067003	20.50	20 067004	21.15	20 067005	17.90	20 067006	18.90	20 067007	26.99
20 067008	14.70	20 068001	23.90	20 068002	24.90	20 068003	27.00	20 068004	23.80	20 068005	20.00
20 068006	18.00	20 068007	17.85	20 068008	29.80	20 069001	16.38	20 069002	12.50	20 069003	13.38
20 069004	10.90	20 070001	40.55	20 070002	37.50	20 070003	32.90	20 070004	21.25	20 070005	29.90
20 070006	34.00	20 070007	19.90	20 070008	39.90	20 071001	24.30	20 071002	14.92	20 071003	10.13
20 071004	17.77	20 072001	39.85	20 072002	39.90	20 072003	35.00	20 072004	21.10	20 073001	58.75
20 073002	52.00	20 073003	59.78	20 073004	57.40	20 074001	26.90	20 074002	12.49	20 074003	25.53
20 074004	13.58	20 074005	17.63	20 074006	29.20	20 074007	24.33	20 074008	16.83	20 075001	37.78
20 075002	41.00	20 075003	30.00	20 075004	32.00	20 076001	63.60	20 076002	26.00	20 076003	59.72
20 076004	28.99	20 077001	235.00	20 077002	175.00	20 077003	205.00	20 077004	112.86	20 077005	750.00
20 077006	100.00	20 077007	130.00	20 077008	143.75	20 078001	25.37	20 078002	7.45	20 078003	16.48
20 078004	26.00	20 079001	63.90	20 079002	27.67	20 079003	20.27	20 079004	30.26	20 080001	70.30
20 080002	47.85	20 080003	42.89	20 080004	24.44	20 081001	31.88	20 081002	45.73	20 081003	46.94
20 081004	32.50	20 081005	46.30	20 081006	33.75	20 082001	138.52	20 082002	91.92	20 082003	82.33
20 082004	77.14	20 083001	22.86	20 083002	25.36	20 083003	84.74	20 083004	67.42	20 083005	57.82
20 083006	132.34	20 084001	23.37	20 084002	15.90	20 084003	14.60	20 084004	15.65	20 084005	20.15
20 084006	14.45	20 085001	199.50	20 085002	347.50	20 085003	480.00	20 085004	330.00	20 086001	199.19
20 086002	359.59	20 086003	154.00	20 086004	158.59	20 087001	17.50	20 087002	10.73	20 087003	11.50
20 087004	21.67	20 087005	18.75	20 087006	15.90	20 087007	18.33	20 087008	11.75	20 087009	5.50
20 087010	18.33	20 088001	8.33	20 088002	6.45	20 088003	0.68	20 088004	10.00	20 088005	7.33
20 088006	7.67	20 088007	6.07	20 088008	7.50	20 089001	70.20	20 089002	50.00	20 089003	83.68
20 089004	66.07	20 090001	11.20	20 090002	4.50	20 090003	150.00	20 090004	69.10	20 091001	10.85
20 091002	262.50	20 091003	15.84	20 091004	84.72	20 092001	384.78	20 092002	129.03	20 092003	146.55
20 092004	155.29	20 093001	8.00	20 093002	4.90	20 093003	3.20	20 093004	2.93	20 094001	96.88
20 094002	95.25	20 094003	78.83	20 094004	62.25	20 095001	91.94	20 095002	63.00	20 095003	120.00
20 095004	70.16	20 095005	78.57	20 095006	225.96	20 096001	234.29	20 096002	254.29	20 096003	113.10
20 096004	68.57	20 097001	75.90	20 097002	59.90	20 097003	59.90	20 097004	135.00	20 098001	125.00
20 098002	90.00	20 098003	79.75	20 098004	110.00	20 099001	280.00	20 099002	149.90	20 099003	123.90
20 099004	160.00	20 100001	230.00	20 100002	121.77	20 100003	107.00	20 100004	116.67	20 101001	200.00
20 101002	82.50	20 101003	300.00	20 101004	210.00	20 102001	21.13	20 102002	43.66	20 102003	43.08
20 102004	33.80	20 102005	37.09	20 102006	30.99	20 102007	34.27	20 102008	27.66	20 102009	32.98
20 102010	33.80	20 103001	202.22	20 103002	148.48	20 103003	164.29	20 103004	165.00	20 104001	122.34
20 104002	250.01	20 104003	314.29	20 104004	494.72	20 104005	324.62	20 104006	132.05	20 105001	133.20
20 105002	175.86	20 105003	239.99	20 105004	267.57	20 106001	66.32	20 106002	278.57	20 106003	90.25
20 106004	357.15	20 107001	216.00	20 107002	146.67	20 107003	179.00	20 107004	174.67	20 107005	264.00
20 107006	140.01	20 108001	30.00	20 108002	37.00	20 108003	47.00	20 108004	47.00	20 108005	52.00
20 108006	32.00	20 118001	139.00	20 118002	109.99	20 118003	199.00	20 118004	199.00	20 118005	399.00
20 118006	499.00	20 118007	425.00	20 118008	129.52	20 118009	749.00	20 118010	520.00	20 118011	198.00
20 118012	299.00	20 119001	79.90	20 119002	59.00	20 119003	430.00	20 119004	99.00	20 119005	69.00
20 119006	169.00	20 119007	78.00	20 119008	54.90	20 119009	549.00	20 119010	49.00	20 119011	75.00
20 119012	89.00	20 120001	29.90	20 120002	29.00	20 120003	78.90	20 120004	89.00	20 120005	69.00
20 120006	24.00	20 120007	65.00	20 120008	25.00	20 120009	38.00	20 120010	39.00	20 120011	75.00
20 120012	89.00	20 121001	229.00	20 121002	549.00	20 121003	129.99	20 121004	199.00	20 121005	139.99
20 121006	899.00	20 121007	199.00	20 121008	180.04	20 121009	369.00	20 121010	298.00	20 121011	169.00
20 121012	249.00	20 121013	605.00	20 121014	599.00	20 121015	364.00	20 121016	899.00	20 121017	499.00
20 121018	495.00	20 121019	129.00	20 121020	179.00	20 121021	188.00	20 121022	398.00	20 121023	785.00
20 121024	548.86	20 122001	769.99	20 122002	2190.00	20 122003	699.99	20 122004	3699.00	20 122005	4999.00
20 122006	800.00	20 122007	722.16	20 122008	2190.00	20 122009	998.00	20 122010	2290.00	20 122011	1990.00
20 122012	599.52	20 123001	129.00	20 123002	499.00	20 123003	147.35	20 123004	175.85	20 123005	499.00
20 123006	150.00	20 123007	233.74	20 123008	199.00	20 123009	59.00	20 123010	135.00	20 123011	88.00
20 123012	129.00	20 124001	229.00	20 124002	399.00	20 124003	229.00	20 124004	379.00	20 124005	69.99
20 124006	139.99	20 124007	100.00	20 124008	599.00	20 124009	174.00	20 124010	198.00	20 124011	189.00
20 124012	149.00	20 125001	17.90	20 125002	159.00	20 125003	549.00	20 125004	159.00	20 125005	199.90
20 125006	39.00	20 125007	119.00	20 125008	58.00	20 125009	39.99	20 125010	279.00	20 125011	89.50
20 125012	119.90	20 126001	39.87	20 126002	22.90	20 126003	199.00	20 126004	29.90	20 126005	29.00
20 126006	118.00	20 126007	49.00	20 126008	28.00	20 126009	299.00	20 126010	29.50	20 126011	14.90
20 126012	99.00	20 127001	245.00	20 127002	398.00	20 127003	399.00	20 127004	258.00	20 127005	725.95
20 127006	299.00	20 127007	129.00	20 127008	119.00	20 127009	299.00	20 127010	829.00	20 127011	178.00
20 127012	179.00	20 127013	399.00	20 127014	278.00	20 127015	249.00	20 127016	119.00	20 127017	690.78
20 127018	167.80	20 127019	195.00	20 127020	399.00	20 127021	319.00	20 127022	198.00	20 127023	223.30
20 127024	199.90	20 128001	699.00	20 128002	258.00	20 128003	279.00	20 128004	369.00	20 128005	1094.68
20 128006	239.99	20 128007	479.99	20 128008	1349.00	20 128009	299.00	20 128010	179.00	20 128011	219.00
20 128012	251.41	20 128013	349.00	20 128014	599.00	20 128015	149.00	20 128016	248.00	20 128017	259.00
20 128018	698.83	20 128019	129.00	20 128020	259.00	20 128021	219.00	20 128022	1298.90	20 128023	499.00
20 128024	179.99	20 128025	399.00	20 128026	89.90	20 128027	245.00	20 128028	339.00	20 128029	349.00
20 128030	149.90	20 128031	239.00	20 128032	199.90	20 128033	693.82	20 128034	139.99	20 128035	139.79
20 128036	498.00	20 129001	152.82	20 129002	89.00	20 129003	185.46	20 129004	589.00	20 129005	198.00
20 129006	81.69	20 129007	199.90	20 129008	199.00	20 129009	79.99	20 129010	98.00	20 129011	163.80
20 129012	515.68	20 130001	349.00	20 130002	549.00	20 130003	159.00	20 130004	239.64	20 130005	199.00
20 130006	139.99	20 130007	499.00	20 130008	599.00	20 130009	199.00	20 130010	129.00	20 130011	589.00
20 130012	179.90	20 131001	229.00	20 131002	279.00	20 131003	228.00	20 131004	379.00	20 131005	99.90
20 131006	109.99	20 131007	438.95	20 131008	159.00	20 131009	149.00	20 131010	539.00	20 131011	189.00
20 131012	148.00	20 131013	139.00	20 131014	249.00	20 131015	179.00	20 131016	89.99	20 131017	449.00
20 131018	119.00	20 131019	109.00	20 131020	489.30	20 131021	179.00	20 131022	258.00	20 131023	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 148010	298.00	20 158001	2401.71	20 158002	2401.71	20 158003	2401.71	20 158004	2401.71	20 158005	2401.71
20 158006	2481.71	20 159001	105.77	20 160001	61.54	20 160002	61.54	20 160003	78.76	20 160004	61.54
20 160005	125.54	20 160006	149.54	20 161001	23.46	20 161002	46.92	20 161003	70.38	20 161004	98.69
20 161005	126.90	20 161006	155.30	20 161007	183.60	20 161008	211.00	20 161009	284.81	20 161010	377.73
20 161011	543.55	20 161012	875.19	20 161013	1206.84	20 161014	2035.95	20 161015	2865.06	20 161016	3528.34
20 161017	3694.17	20 161018	4523.28	20 161019	5352.39	20 161020	6181.50	20 161021	7018.61	20 161022	7839.72
20 161023	9874.19	20 161024	10762.75	20 161025	11651.31	20 161026	12539.87	20 161027	143.97	20 161028	1041.01
20 161029	1538.48	20 161030	2367.59	20 161031	2533.41	20 161032	13428.43	20 161033	14316.99	20 161034	17871.23
20 161035	21425.47	20 161036	24979.71	20 161037	28533.95	20 161038	35642.43	20 162001	14.94	20 162002	14.94
20 162003	8.07	20 162004	8.07	20 163001	241.72	20 164001	100.08	20 165001	506.62	20 166001	0.00
20 166002	0.00	20 166003	0.00	20 166004	0.00	20 166005	0.00	20 166006	0.00	20 166007	0.00
20 166008	0.00	20 166009	0.00	20 166010	0.00	20 167001	12.85	20 167002	8.68	20 167003	12.85
20 167004	8.68	20 167005	17.32	20 168001	200.00	20 168002	6000.00	20 168003	250.00	20 168004	1600.00
20 168005	6400.00	20 168006	3631.10	20 168007	1800.00	20 168008	1600.00	20 168009	700.00	20 168010	1200.00
20 169001	300.00	20 169002	650.00	20 169003	150.00	20 169004	740.00	20 169005	2000.00	20 169006	20.00
20 179001	6080.00	20 179002	12129.00	20 179003	2319.00	20 179004	17998.00	20 179005	6630.00	20 179006	43493.00
20 180001	2079.00	20 180002	799.00	20 180003	1999.00	20 180004	3499.00	20 181001	4198.96	20 181002	3815.00
20 181003	5499.00	20 181004	7599.00	20 182001	1665.00	20 182002	2799.00	20 182003	1401.04	20 182004	2799.00
20 183001	2159.00	20 183002	1824.11	20 183003	2399.00	20 183004	1599.00	20 184001	5499.00	20 184002	2599.00
20 184003	3449.99	20 184004	4499.00	20 185001	12499.00	20 185002	10899.00	20 185003	28670.00	20 185004	9333.25
20 186001	5999.00	20 186002	15400.00	20 186003	40996.00	20 186004	10990.00	20 187001	4990.00	20 187002	4798.96
20 187003	6499.00	20 187004	9449.00	20 188001	5498.97	20 188002	5090.00	20 188003	8999.00	20 188004	9999.00
20 189001	6799.00	20 189002	6199.00	20 189003	5899.01	20 189004	8274.08	20 190001	965.83	20 190002	202.49
20 190003	315.00	20 190004	599.00	20 191001	3200.00	20 191002	639.00	20 191003	2149.00	20 191004	420.00
20 191005	149.00	20 191006	199.00	20 192001	648.00	20 192002	349.00	20 192003	198.00	20 192004	999.00
20 193001	429.00	20 193002	899.11	20 193003	420.00	20 193004	719.00	20 194001	1899.00	20 194002	999.90
20 194003	1998.00	20 194004	1590.00	20 195001	599.00	20 195002	739.00	20 195003	349.00	20 195004	109.00
20 196001	11352.23	20 197001	2698.85	20 197002	2399.00	20 197003	3141.00	20 197004	3990.00	20 197005	4399.01
20 197006	5449.00	20 198001	1547.00	20 198002	5390.00	20 198003	1999.00	20 198004	1999.00	20 198005	1099.00
20 198006	2999.00	20 198007	989.00	20 198008	1149.90	20 199001	348.00	20 199002	1299.00	20 199003	1599.00
20 199004	399.90	20 200001	64.50	20 200002	16.50	20 200003	45.90	20 200004	40.00	20 201001	29.90
20 201002	21.70	20 201003	22.60	20 201004	29.90	20 202001	99.90	20 202002	37.90	20 202003	40.50
20 202004	48.00	20 203001	16.50	20 203002	10.00	20 203003	2.50	20 203004	16.00	20 204001	57.65
20 204002	37.90	20 204003	98.00	20 204004	39.90	20 205001	44.90	20 205002	39.90	20 206001	489.00
20 206002	699.00	20 206003	42.90	20 206004	199.00	20 207001	299.00	20 207002	169.00	20 207003	157.15
20 207004	599.00	20 208001	39.90	20 208002	154.00	20 208003	158.00	20 208004	459.00	20 209001	299.00
20 209002	348.00	20 209003	219.90	20 209004	499.00	20 209005	60.82	20 209006	248.00	20 209007	258.93
20 209008	54.90	20 210001	24.90	20 210002	9.50	20 210003	28.00	20 210004	109.00	20 210005	16.00
20 210006	119.90	20 210007	67.40	20 210008	399.00	20 211001	299.00	20 211002	359.00	20 211003	159.00
20 211004	159.90	20 212001	129.00	20 212002	189.00	20 212003	69.90	20 212004	89.00	20 213001	39.90
20 213002	24.99	20 213003	20.13	20 213004	59.90	20 214001	25.27	20 214002	27.90	20 214003	20.00
20 214004	21.66	20 214005	25.44	20 214006	36.00	20 214007	28.90	20 214008	36.00	20 215001	19.94
20 215002	16.71	20 215003	8.95	20 215004	13.38	20 215005	18.59	20 215006	16.00	20 216001	15.00
20 216002	8.75	20 216003	20.75	20 216004	7.89	20 217001	24.75	20 217002	20.00	20 217003	23.43
20 217004	33.75	20 217005	26.25	20 217006	32.38	20 218001	35.90	20 218002	30.83	20 218003	49.50
20 218004	124.00	20 219001	11.95	20 219002	15.00	20 219003	99.00	20 219004	34.25	20 229001	104.00
20 229002	163.00	20 229003	161.60	20 229004	134.15	20 229005	205.59	20 229006	194.90	20 229007	790.36
20 229008	213.36	20 229009	301.00	20 229010	298.42	20 229011	617.90	20 229012	475.20	20 229013	93.07
20 229014	533.50	20 229015	313.32	20 229016	562.50	20 229017	691.50	20 229018	218.54	20 229019	1550.00
20 230001	495.05	20 230002	732.50	20 230003	194.00	20 230004	450.77	20 230005	238.13	20 230006	341.00
20 231001	480.00	20 231002	487.00	20 231003	891.10	20 231004	520.44	20 232001	331.16	20 232002	55.00
20 232003	185.95	20 232004	43.00	20 233001	195.12	20 233002	94.00	20 233003	52.50	20 233004	99.90
20 233005	35.27	20 233006	110.00	20 234001	337.00	20 234002	174.30	20 234003	263.93	20 234004	312.00
20 235001	143.20	20 235002	280.50	20 235003	44.44	20 235004	132.61	20 236001	14.90	20 236002	42.34
20 236003	9.92	20 236004	54.11	20 237001	36.11	20 237002	89.50	20 237003	123.00	20 237004	37.31
20 238001	646.38	20 238002	189.00	20 238003	184.00	20 238004	73.49	20 239001	80.00	20 239002	52.00
20 239003	153.50	20 239004	243.00	20 240001	168.90	20 240002	61.00	20 240003	127.20	20 240004	276.74
20 241001	83.25	20 241002	90.50	20 241003	437.97	20 241004	21.02	20 242001	17.00	20 242002	164.21
20 242003	275.00	20 242004	237.85	20 243001	1100.00	20 243002	340.00	20 243003	1350.00	20 243004	3950.00
20 244001	8000.00	20 244002	7000.00	20 244003	2400.00	20 244004	1750.00	20 244005	350.00	20 244006	4000.00
20 244007	400.00	20 244008	450.00	20 245001	400.00	20 245002	500.00	20 245003	700.00	20 245004	40.00
20 245005	600.00	20 245006	700.00	20 245007	600.00	20 245008	400.00	20 246001	1814.00	20 246002	1822.36
20 246003	2950.94	20 246004	1400.00	20 247001	3539.21	20 247002	17000.00	20 247003	20000.00	20 247004	13000.00
20 248001	3500.00	20 248002	5499.00	20 248003	2000.00	20 248004	416.44	20 249001	1403.58	20 249002	320.00
20 249003	300.00	20 249004	250.00	20 250001	10500.00	20 250002	16800.00	20 250003	15600.00	20 250004	986.00
20 251001	130.00	20 251002	80.00	20 251003	1033.17	20 251004	300.00	20 251005	105.00	20 251006	100.00
20 251007	150.00	20 251008	105.00	20 252001	70.00	20 252002	60.00	20 252003	30.00	20 252004	60.00
20 253001	200.00	20 253002	70.00	20 253003	230.00	20 253004	300.00	20 253005	290.00	20 253006	60.00
20 254001	33.63	20 254002	9.65	20 254003	81.45	20 254004	90.72	20 255001	69.63	20 255002	48.93
20 255003	239.90	20 255004	66.00	20 256001	239.00	20 256002	96.41	20 256003	182.00	20 256004	115.00
20 256005	450.00	20 256006	260.00	20 257001	18.90	20 257002	39.90	20 257003	35.00	20 257004	40.00
20 258001	71.88	20 258002	60.06	20 258003	43.33	20 258004	46.00	20 258005	115.00	20 258006	81.82
20 259001	296.92	20 259002	125.56	20 259003	578.00	20 259004	76.82	20 260001	36.50	20 260002	59.00
20 260003	49.90	20 260004	20.00	20 261001	142.90	20 261002	34.90	20 261003	28.48	20 261004	116.00
20 261005	133.00	20 261006	510.00	20 261007	142.79	20 261008	24.90	20 262001	25.00	20 262002	91.00
20 262003	19.00	20 262004	64.90	20 263001	21.00	20 263002	17.50	20 263003	19.00	20 263004	224.01
20 263005	7.50	20 263006	12.50	20 263007	12.50	20 263008	31.00	20 264001	82.90	20 264002	94.66
20 264003	44.00	20 264004	266.60	20 265001	31.90	20 265002	17.76	20 265003	31.50	20 265004	30.25
20 266001	14.90	20 266002	124.76	20 266003	13.50	20 266004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 328007	40.00	20 328008	269.00	20 328009	225.01	20 328010	13.00	20 329001	126.80	20 329002	31.20
20 329003	2255.10	20 329004	2799.00	20 330001	126.00	20 330002	89.91	20 330003	480.79	20 330004	143.51
20 330005	16.40	20 330006	168.80	20 331001	149.00	20 331002	99.00	20 331003	1095.00	20 331004	329.00
20 332001	639.00	20 332002	535.00	20 332003	89.00	20 332004	3799.00	20 342001	50.00	20 342002	85.00
20 342003	66.00	20 342004	88.00	20 342005	82.00	20 342006	70.00	20 342007	68.00	20 342008	145.00
20 342009	64.00	20 342010	69.00	20 343001	165.00	20 343002	490.00	20 343003	220.00	20 343004	243.00
20 343005	75.00	20 343006	180.00	20 343007	241.00	20 343008	147.00	20 343009	15.00	20 343010	27.00
20 343011	70.00	20 343012	75.00	20 343013	113.00	20 343014	69.00	20 343015	54.00	20 343016	58.00
20 343017	170.00	20 343018	110.00	20 344001	1150.83	20 344002	60.51	20 344003	12500.00	20 344004	3944.00
20 345001	9000.00	20 345002	10440.00	20 345003	18550.00	20 345004	18045.00	20 346001	1070.00	20 346002	109.00
20 346003	94.00	20 346004	1475.00	20 346005	94.00	20 346006	94.00	21 001001	17.50	21 001002	17.00
21 001003	17.00	21 001004	17.50	21 001005	18.00	21 001006	17.00	21 001007	10.90	21 001008	17.00
21 001009	10.30	21 001010	17.00	21 001011	17.00	21 001012	10.00	21 001013	17.50	21 001014	18.00
21 001015	17.00	21 001016	17.00	21 001017	17.00	21 001018	17.00	21 001019	17.50	21 001020	17.00
21 002001	55.28	21 002002	58.00	21 002003	58.93	21 002004	65.15	21 003001	11.15	21 003002	9.50
21 003003	13.00	21 003004	13.00	21 003005	115.69	21 003006	56.23	21 004001	27.80	21 004002	27.00
21 004003	26.16	21 004004	31.50	21 005001	4.90	21 005002	5.70	21 005003	3.30	21 005004	5.50
21 005005	7.00	21 005006	6.00	21 006001	1.30	21 006002	1.50	21 006003	1.13	21 006004	1.30
21 006005	1.75	21 006006	1.50	21 007001	85.71	21 007002	39.26	21 007003	24.19	21 007004	65.86
21 008001	93.95	21 008002	192.86	21 008003	91.67	21 008004	120.00	21 009001	330.00	21 009002	150.00
21 009003	95.00	21 009004	135.90	21 010001	52.73	21 010002	47.47	21 010003	68.75	21 010004	58.44
21 010005	62.13	21 010006	48.46	21 010007	64.51	21 010008	52.01	21 011001	19.75	21 011002	22.50
21 011003	64.00	21 011004	18.00	21 012001	23.00	21 012002	37.90	21 012003	21.90	21 012004	40.00
21 013001	19.50	21 013002	9.05	21 013003	55.00	21 013004	61.75	21 014001	73.64	21 014002	50.00
21 014003	94.50	21 014004	71.31	21 014005	119.37	21 014006	160.94	21 015001	13.22	21 015002	25.73
21 015003	13.22	21 015004	14.10	21 015005	52.93	21 015006	12.57	21 016001	66.25	21 016002	83.30
21 016003	14.30	21 016004	45.00	21 016005	50.00	21 016006	62.00	21 016007	29.18	21 016008	56.90
21 016009	14.40	21 016010	85.00	21 016011	39.50	21 016012	35.15	21 017001	39.40	21 017002	72.90
21 017003	69.00	21 017004	77.00	21 017005	84.00	21 017006	78.90	21 017007	69.25	21 017008	26.50
21 017009	27.38	21 017010	88.00	21 017011	94.00	21 017012	102.90	21 017013	50.40	21 017014	109.00
21 017015	65.00	21 017016	40.75	21 017017	62.40	21 017018	45.90	21 018001	182.00	21 018002	147.90
21 018003	105.00	21 018004	96.00	21 018005	89.00	21 018006	110.00	21 018007	100.00	21 018008	99.90
21 018009	119.00	21 018010	160.00	21 018011	160.00	21 018012	59.90	21 018013	93.90	21 018014	110.99
21 018015	85.00	21 018016	84.50	21 018017	79.00	21 018018	80.00	21 018019	130.00	21 018020	389.00
21 018021	121.15	21 018022	137.40	21 018023	197.00	21 018024	162.00	21 018025	143.90	21 018026	209.00
21 018027	93.00	21 018028	113.00	21 018029	114.58	21 018030	92.00	21 018031	95.00	21 018032	84.50
21 018033	63.40	21 018034	84.90	21 019001	29.40	21 019002	45.80	21 019003	29.90	21 019004	28.99
21 019005	54.50	21 019006	69.90	21 019007	164.90	21 019008	69.00	21 020001	116.81	21 020002	152.50
21 020003	101.60	21 020004	110.00	21 021001	107.60	21 021002	127.16	21 021003	63.05	21 021004	87.20
21 021005	90.71	21 021006	86.67	21 022001	58.00	21 022002	51.88	21 022003	45.80	21 022004	33.90
21 023001	540.00	21 023002	252.94	21 023003	66.65	21 023004	71.75	21 023005	75.90	21 023006	61.90
21 023007	120.00	21 023008	799.00	21 023009	650.00	21 023010	776.67	21 024001	169.50	21 024002	274.23
21 024003	119.70	21 024004	199.60	21 025001	39.90	21 025002	44.90	21 025003	179.00	21 025004	50.90
21 025005	51.85	21 025006	69.90	21 025007	81.00	21 025008	48.15	21 025009	70.60	21 025010	248.00
21 025011	86.80	21 025012	249.00	21 025013	59.00	21 025014	179.90	21 025015	112.00	21 025016	224.00
21 026001	189.00	21 026002	162.90	21 026003	439.00	21 026004	169.90	21 027001	94.00	21 027002	52.90
21 027003	69.00	21 027004	106.90	21 028001	54.82	21 028002	53.88	21 028003	82.14	21 028004	81.61
21 028005	49.29	21 028006	83.57	21 029001	173.04	21 029002	395.59	21 029003	412.61	21 029004	364.76
21 030001	12.00	21 030002	14.55	21 030003	16.40	21 030004	14.50	21 030005	27.00	21 030006	11.50
21 030007	13.74	21 030008	14.78	21 030009	11.50	21 030010	16.00	21 031001	104.17	21 031002	119.27
21 031003	111.67	21 031004	138.61	21 032001	356.67	21 032002	282.85	21 032003	32.99	21 032004	33.62
21 032005	36.58	21 032006	43.33	21 033001	22.40	21 033002	25.00	21 033003	39.58	21 033004	22.00
21 033005	25.33	21 033006	26.80	21 034001	80.00	21 034002	117.50	21 034003	78.00	21 034004	104.75
21 035001	396.47	21 035002	136.88	21 035003	219.00	21 035004	326.47	21 036001	152.25	21 036002	108.50
21 036003	92.65	21 036004	112.00	21 037001	42.06	21 037002	50.88	21 037003	70.00	21 037004	51.80
21 038001	111.55	21 038002	140.00	21 038003	147.50	21 038004	118.90	21 039001	29.90	21 039002	36.50
21 039003	83.00	21 039004	80.00	21 040001	110.00	21 040002	110.00	21 040003	104.44	21 040004	121.11
21 041001	64.40	21 041002	124.30	21 041003	114.50	21 041004	71.36	21 042001	26.04	21 042002	24.70
21 042003	24.90	21 042004	45.15	21 042005	22.00	21 042006	40.50	21 043001	27.51	21 043002	26.90
21 043003	16.56	21 043004	18.78	21 043005	25.00	21 043006	17.77	21 043007	24.50	21 043008	28.90
21 043009	52.22	21 043010	26.32	21 044001	27.80	21 044002	38.98	21 044003	19.55	21 044004	24.20
21 044005	41.73	21 044006	35.33	21 044007	42.80	21 044008	34.57	21 045001	9.05	21 045002	5.45
21 045003	17.90	21 045004	7.95	21 045005	16.80	21 045006	11.55	21 045007	12.70	21 045008	13.30
21 046001	18.30	21 046002	25.81	21 046003	22.45	21 046004	28.37	21 046005	21.90	21 046006	34.70
21 046007	29.25	21 046008	14.05	21 047001	8.90	21 047002	18.90	21 047003	12.90	21 047004	11.20
21 047005	56.40	21 047006	170.10	21 047007	55.30	21 047008	77.25	21 047009	12.10	21 047010	37.00
21 047011	8.95	21 047012	14.90	21 047013	7.55	21 047014	10.43	21 047015	16.90	21 047016	30.00
21 047017	17.90	21 047018	21.90	21 047019	13.90	21 047020	36.50	21 048001	19.83	21 048002	29.55
21 048003	16.55	21 048004	25.08	21 048005	18.91	21 048006	17.47	21 048007	20.05	21 048008	21.55
21 049001	7.90	21 049002	8.20	21 049003	4.20	21 049004	5.82	21 049005	9.23	21 049006	7.38
21 049007	5.30	21 049008	8.28	21 050001	10.55	21 050002	14.10	21 050003	8.95	21 050004	12.10
21 050005	14.45	21 050006	12.70	21 050007	12.12	21 050008	20.80	21 051001	18.30	21 051002	10.05
21 051003	17.70	21 051004	12.70	21 051005	18.95	21 051006	24.80	21 051007	10.87	21 051008	17.40
21 052001	59.58	21 052002	58.50	21 052003	62.33	21 052004	72.10	21 052005	50.83	21 052006	67.75
21 052007	64.60	21 052008	57.50	21 053001	37.90	21 053002	32.85	21 053003	62.25	21 053004	63.58
21 053005	42.90	21 053006	29.35	21 053007	38.93	21 053008	33.97	21 054001	24.30	21 054002	24.70
21 054003	11.05	21 054004	21.59	21 055001	50.05	21 055002	50.00	21 055003	76.08	21 055004	61.33
21 055005	58.50	21 055006	50.30	21 055007	56.80	21 055008	75.35	21 056001	9.65	21 056002	10.93
21 056003	7.04	21 056004	8.45	21 056005	10.05	21 056006	9.65	21 056007	9.05	21 056008	12.50
21 057001	15.90	21 057002	20.20	21 057003	12.60	21 057004	33.33	21 058001	21.15	21 058002	30.55
21 058003	24.08	21 058004	20.05	21 058005	27.08	21 058006	17.22	21 058007	25.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 088001	9.00	21 088002	14.00	21 088003	5.73	21 088004	9.83	21 088005	10.00	21 088006	7.00
21 088007	5.60	21 088008	5.93	21 088009	54.40	21 088010	74.28	21 088011	55.33	21 088012	31.97
21 090001	9.20	21 090002	7.00	21 090003	101.14	21 090004	118.64	21 091001	57.25	21 091002	164.06
21 091003	14.02	21 091004	26.32	21 092001	146.47	21 092002	154.35	21 092003	120.00	21 092004	154.17
21 093001	34.29	21 093002	3.10	21 093003	2.20	21 093004	21.90	21 094001	113.33	21 094002	93.15
21 094003	65.43	21 094004	93.75	21 095001	63.00	21 095002	68.30	21 095003	57.33	21 095004	98.57
21 095005	147.32	21 095006	141.17	21 095007	65.71	21 096002	244.29	21 096003	95.24	21 096004	78.82
21 097001	115.00	21 097002	39.90	21 097003	79.00	21 097004	120.00	21 098001	99.90	21 098002	96.00
21 098003	69.00	21 098004	85.00	21 099001	200.00	21 099002	185.00	21 099003	188.00	21 099004	199.00
21 100001	135.00	21 100002	91.50	21 100003	80.00	21 100004	108.16	21 101001	109.90	21 101002	160.00
21 101003	190.00	21 101004	190.00	21 102001	42.86	21 102002	36.85	21 102003	36.62	21 102004	24.17
21 102005	18.03	21 102006	36.62	21 102007	38.03	21 102008	34.43	21 102009	34.74	21 102010	46.01
21 103001	209.47	21 103002	266.00	21 103003	371.99	21 103004	117.00	21 104001	63.72	21 104002	110.64
21 104003	355.72	21 104004	118.56	21 104005	107.25	21 104006	118.51	21 105001	293.33	21 105002	139.33
21 105003	200.00	21 105004	98.53	21 106001	219.90	21 106002	95.00	21 106003	305.33	21 106004	346.00
21 107001	211.99	21 107002	155.10	21 107003	149.00	21 107004	153.00	21 107005	89.90	21 107006	247.63
21 108001	47.00	21 108002	47.00	21 108003	47.00	21 108004	25.00	21 108005	39.00	21 108006	47.00
21 118001	179.00	21 118002	129.99	21 118003	229.99	21 118004	193.00	21 118005	349.00	21 118006	169.00
21 118007	109.99	21 118008	229.00	21 118009	349.00	21 118010	128.00	21 118011	129.00	21 118012	239.00
21 119001	189.00	21 119002	49.99	21 119003	129.00	21 119004	44.50	21 119005	45.00	21 119006	119.00
21 119007	54.99	21 119008	59.99	21 119009	36.99	21 119010	98.00	21 119011	99.50	21 119012	11.49
21 120001	84.99	21 120002	9.90	21 120003	28.00	21 120004	24.50	21 120005	39.00	21 120006	60.00
21 120007	29.00	21 120008	39.99	21 120009	54.00	21 120010	53.90	21 120011	46.70	21 120012	70.00
21 121001	419.00	21 121002	590.00	21 121003	280.00	21 121004	129.99	21 121005	1159.00	21 121006	101.95
21 121007	219.00	21 121008	143.00	21 121009	499.00	21 121010	139.99	21 121011	179.00	21 121012	129.29
21 121013	188.00	21 121014	350.00	21 121015	188.00	21 121016	249.00	21 121017	199.90	21 121018	164.00
21 121019	159.90	21 121020	127.95	21 121021	159.99	21 121022	249.00	21 121023	99.99	21 121024	229.00
21 122001	3199.00	21 122002	1790.00	21 122003	649.00	21 122004	799.90	21 122005	2369.90	21 122006	1850.00
21 122007	2209.90	21 122008	1300.00	21 122009	2499.00	21 122010	599.00	21 122011	1089.90	21 122012	1850.00
21 123001	79.90	21 123002	99.00	21 123003	219.90	21 123004	69.00	21 123005	199.00	21 123006	269.00
21 123007	98.00	21 123008	129.00	21 123009	199.00	21 123010	99.99	21 123011	229.90	21 123012	199.99
21 124001	299.00	21 124002	99.00	21 124003	89.99	21 124004	170.00	21 124005	174.00	21 124006	249.00
21 124007	59.99	21 124008	79.00	21 124009	148.00	21 124010	139.99	21 124011	239.00	21 124012	80.00
21 125001	219.00	21 125002	19.99	21 125003	169.00	21 125004	154.00	21 125005	19.99	21 125006	149.90
21 125007	210.00	21 125008	57.90	21 125009	148.00	21 125010	189.00	21 125011	89.50	21 125012	39.00
21 126001	22.05	21 126002	10.00	21 126003	29.90	21 126004	89.00	21 126005	24.50	21 126006	102.45
21 126007	34.90	21 126008	74.50	21 126009	11.90	21 126010	28.00	21 126011	11.25	21 126012	25.00
21 127001	799.00	21 127002	210.00	21 127003	199.90	21 127004	89.90	21 127005	299.00	21 127006	109.99
21 127007	288.00	21 127008	490.00	21 127009	249.90	21 127010	124.99	21 127011	199.00	21 127012	255.00
21 127013	224.00	21 127014	220.00	21 127015	189.99	21 127016	199.00	21 127017	178.00	21 127018	240.00
21 127019	134.99	21 127020	159.99	21 127021	89.95	21 127022	280.50	21 127023	99.99	21 127024	260.00
21 128001	250.00	21 128002	319.00	21 128003	109.00	21 128004	199.00	21 128005	1199.00	21 128006	39.99
21 128007	689.00	21 128008	160.00	21 128009	228.00	21 128010	99.00	21 128011	199.00	21 128012	1269.90
21 128013	494.00	21 128014	24.99	21 128015	299.90	21 128016	148.00	21 128017	139.99	21 128018	149.90
21 128019	169.00	21 128020	269.00	21 128021	149.99	21 128022	125.16	21 128023	90.00	21 128024	154.45
21 128025	320.00	21 128026	109.99	21 128027	1200.00	21 128028	169.99	21 128029	199.00	21 128030	109.99
21 128031	475.00	21 128032	490.00	21 128033	59.99	21 128034	270.00	21 128035	1200.00	21 128036	199.00
21 129001	99.00	21 129002	249.00	21 129003	319.00	21 129004	198.00	21 129005	139.00	21 129006	237.92
21 129007	199.00	21 129008	119.95	21 129009	69.90	21 129010	99.99	21 129011	131.50	21 129012	211.65
21 130001	199.00	21 130002	179.00	21 130003	148.00	21 130004	102.99	21 130005	179.90	21 130006	199.00
21 130007	399.00	21 130008	179.00	21 130009	219.00	21 130010	89.99	21 130011	244.00	21 130012	219.00
21 131001	119.95	21 131002	112.45	21 131003	179.00	21 131004	192.00	21 131005	219.00	21 131006	160.00
21 131007	249.00	21 131008	139.99	21 131009	169.90	21 131010	199.00	21 131011	198.00	21 131012	89.99
21 131013	149.99	21 131014	129.99	21 131015	179.00	21 131016	89.90	21 131017	289.90	21 131018	199.00
21 131019	178.00	21 131020	199.00	21 131021	199.90	21 131022	104.90	21 131023	99.00	21 131024	149.00
21 132001	149.99	21 132002	95.00	21 132003	68.00	21 132004	89.99	21 132005	104.99	21 132006	149.00
21 132007	279.00	21 132008	149.00	21 132009	153.00	21 132010	49.99	21 132011	39.00	21 132012	75.00
21 133001	29.90	21 133002	53.58	21 133003	5.80	21 133004	39.99	21 133005	15.40	21 133006	25.00
21 133007	48.00	21 133008	69.00	21 133009	89.00	21 133010	25.00	21 133011	39.00	21 133012	24.99
21 133013	99.00	21 133014	59.50	21 133015	6.99	21 133016	44.50	21 133017	15.00	21 133018	13.50
21 133019	33.92	21 133020	58.42	21 133021	29.00	21 133022	39.99	21 133023	79.00	21 133024	34.50
21 134001	6.99	21 134002	34.50	21 134003	49.00	21 134004	15.22	21 134005	38.00	21 134006	59.45
21 134007	16.90	21 134008	29.50	21 134009	8.99	21 134010	19.90	21 134011	49.00	21 134012	45.00
21 135001	279.00	21 135002	129.99	21 135003	79.00	21 135004	145.00	21 135005	158.00	21 135006	179.10
21 135007	174.00	21 135008	89.99	21 135009	249.00	21 135010	152.10	21 135011	319.00	21 135012	199.00
21 136001	24.90	21 136002	15.99	21 136003	29.00	21 136004	75.00	21 136005	199.99	21 136006	27.00
21 136007	24.90	21 136008	29.99	21 136009	39.00	21 136010	54.50	21 136011	58.00	21 136012	28.50
21 137001	365.00	21 137002	339.47	21 137003	109.99	21 137004	890.00	21 137005	990.00	21 137006	760.00
21 137007	240.00	21 137008	160.52	21 137009	382.20	21 137010	339.15	21 137011	499.00	21 137012	335.00
21 137013	338.00	21 137014	305.15	21 137015	259.99	21 137016	219.99	21 137017	189.99	21 137018	549.00
21 137019	158.00	21 137020	237.92	21 137021	329.00	21 137022	299.00	21 137023	199.00	21 137024	299.00
21 137025	186.83	21 137026	298.00	21 137027	99.99	21 137028	395.00	21 138001	575.00	21 138002	229.00
21 138003	360.00	21 138004	280.00	21 138005	650.00	21 138006	430.00	21 138007	360.00	21 138008	465.00
21 139001	159.00	21 139002	259.50	21 139003	769.00	21 139004	449.90	21 139005	349.00	21 139006	619.50
21 139007	258.00	21 139008	499.00	21 139009	349.00	21 139010	199.00	21 139011	249.00	21 139012	799.00
21 140001	390.00	21 140002	184.45	21 140003	359.00	21 140004	429.50	21 140005	177.25	21 140006	190.00
21 140007	209.00	21 140008	184.45	21 140009	359.00	21 140010	399.00	21 140011	329.00	21 140012	399.00
21 141001	599.90	21 141002	258.00	21 141003	339.00	21 141004	149.00	21 141005	329.00	21 141006	264.50
21 141007	499.00	21 141008	449.50	21 141009	199.00	21 141010	499.50	21 141011	549.00	21 141012	399.00
21 142001	1249.00	21 142002	699.00	21 142003	489.00	21 142004	779.00	21 142005	799.00	21 142006	899.50
21											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 193003	199.90	21 193004	549.00	21 194001	1899.00	21 194002	1899.00	21 194003	2130.00	21 194004	2249.00
21 195001	329.00	21 195002	249.00	21 195003	104.45	21 195004	250.00	21 196001	11352.23	21 197001	4549.00
21 197002	10490.00	21 197003	3399.00	21 197004	9129.00	21 197005	2699.00	21 197006	3490.00	21 198001	4949.00
21 198002	2990.00	21 198003	2085.00	21 198004	3639.00	21 198005	551.15	21 198006	789.00	21 198007	759.00
21 198008	645.00	21 199001	99.00	21 199002	549.90	21 199003	354.00	21 199004	359.00	21 200001	27.00
21 200002	99.00	21 200003	35.00	21 200004	47.90	21 201001	7.00	21 201002	15.90	21 201003	13.90
21 201004	23.00	21 202001	40.00	21 202002	83.00	21 202003	47.00	21 202004	39.50	21 203001	3.50
21 203002	3.00	21 203003	3.30	21 203004	6.00	21 204001	49.90	21 204002	55.45	21 204003	71.00
21 204004	50.00	21 205001	79.90	21 205002	40.00	21 206001	189.90	21 206002	299.00	21 206003	14.50
21 206004	125.50	21 207001	219.00	21 207002	179.90	21 207003	399.90	21 207004	136.00	21 208001	99.90
21 208002	97.00	21 208003	59.00	21 208004	12.90	21 209001	229.00	21 209002	249.00	21 209003	529.00
21 209004	599.00	21 209005	399.00	21 209006	239.50	21 209007	397.00	21 209008	419.00	21 210001	7.99
21 210002	7.00	21 210003	100.50	21 210004	24.00	21 210005	129.00	21 210006	119.00	21 210007	29.99
21 210008	14.90	21 211001	179.00	21 211002	157.50	21 211003	104.93	21 211004	210.00	21 212001	79.90
21 212002	89.00	21 212003	169.00	21 212004	104.90	21 213001	179.90	21 213002	49.00	21 213003	49.90
21 213004	105.90	21 214001	27.11	21 214002	26.50	21 214003	32.11	21 214004	15.44	21 214005	20.00
21 214006	41.50	21 214007	20.80	21 214008	22.11	21 215001	24.25	21 215002	21.20	21 215003	16.00
21 215004	14.50	21 215005	23.41	21 215006	19.80	21 216001	8.23	21 216002	9.80	21 216003	8.27
21 216004	10.21	21 217001	28.29	21 217002	31.25	21 217003	28.28	21 217004	32.86	21 217005	32.50
21 217006	29.25	21 218001	53.00	21 218002	59.75	21 218003	45.00	21 218004	44.50	21 219001	42.90
21 219002	59.90	21 219003	20.00	21 219004	43.90	21 220001	165.00	21 220002	187.50	21 220003	141.40
21 220004	262.50	21 220005	431.55	21 220006	197.50	21 220007	215.27	21 220008	221.00	21 220009	167.11
21 220010	130.00	21 220011	40.00	21 220012	263.50	21 220013	355.83	21 220014	362.00	21 220015	811.46
21 220016	1030.96	21 220017	83.90	21 220018	280.00	21 220019	202.00	21 220020	227.50	21 220021	164.40
21 230004	177.00	21 230005	54.50	21 230006	166.50	21 231001	362.26	21 231002	145.50	21 231003	301.41
21 231004	62.90	21 232001	54.50	21 232002	62.90	21 232003	172.77	21 232004	90.00	21 233001	244.00
21 233002	254.90	21 233003	45.24	21 233004	175.50	21 233005	170.00	21 233006	88.90	21 234001	239.00
21 234002	287.00	21 234003	200.00	21 234004	325.00	21 235001	89.76	21 235002	55.90	21 235003	115.96
21 235004	145.50	21 236001	8.10	21 236002	23.90	21 236003	30.95	21 236004	14.90	21 237001	23.00
21 237002	17.50	21 237003	50.60	21 237004	31.90	21 238001	149.90	21 238002	217.00	21 238003	293.00
21 238004	364.27	21 239001	69.90	21 239002	155.00	21 239003	176.51	21 239004	180.96	21 240001	242.90
21 240002	14.99	21 240003	130.00	21 240004	259.00	21 241001	160.39	21 241002	130.50	21 241003	133.00
21 241004	59.20	21 242001	71.15	21 242002	184.10	21 242003	269.00	21 242004	241.00	21 243001	590.00
21 243002	1290.00	21 243003	2100.00	21 243004	740.00	21 244001	1300.00	21 244002	1200.00	21 244003	5000.00
21 244004	5000.00	21 244005	180.00	21 244006	450.00	21 244007	2700.00	21 244008	380.00	21 245001	400.00
21 245002	400.00	21 245003	400.00	21 245004	500.00	21 245005	400.00	21 245006	75.00	21 245007	600.00
21 245008	800.00	21 246001	1675.00	21 246002	1300.00	21 246003	1015.00	21 246004	214.00	21 247001	9686.00
21 247002	28900.00	21 247003	10200.00	21 247004	403.00	21 248001	6500.00	21 248002	3000.00	21 248003	1900.00
21 248004	7000.00	21 249001	4970.00	21 249002	197.20	21 249003	350.00	21 249004	600.00	21 250001	696.00
21 250002	1344.00	21 250003	370.00	21 250004	690.00	21 251001	290.00	21 251002	90.00	21 251003	360.00
21 251004	298.00	21 251005	25.00	21 251006	90.00	21 251007	353.80	21 251008	116.00	21 252001	80.00
21 252002	40.00	21 252003	25.00	21 252004	45.00	21 253001	225.00	21 253002	180.00	21 253003	110.00
21 253004	100.00	21 253005	180.00	21 253006	100.00	21 254001	125.78	21 254002	62.00	21 254003	116.86
21 254004	28.90	21 255001	234.00	21 255002	165.67	21 255003	101.42	21 255004	103.00	21 256001	95.95
21 256002	242.00	21 256003	189.00	21 256004	180.00	21 256005	174.00	21 256006	164.00	21 257001	40.73
21 257002	30.25	21 257003	36.90	21 257004	32.20	21 258001	87.96	21 258002	63.89	21 258003	82.50
21 258004	66.11	21 258005	71.88	21 258006	76.67	21 259001	97.50	21 259002	350.00	21 259003	157.28
21 259004	247.50	21 260001	36.41	21 260002	16.50	21 260003	51.21	21 260004	32.50	21 261001	155.00
21 261002	145.00	21 261003	89.90	21 261004	34.90	21 261005	61.81	21 261006	40.00	21 261007	89.90
21 261008	17.90	21 262001	24.90	21 262002	73.00	21 262003	11.45	21 262004	29.90	21 263001	5.90
21 263002	3.90	21 263003	11.00	21 263004	16.50	21 263005	19.50	21 263006	22.90	21 263007	17.50
21 263008	4.41	21 264001	71.00	21 264002	233.00	21 264003	97.50	21 264004	55.50	21 265001	26.90
21 265002	16.00	21 265003	20.78	21 265004	25.50	21 266001	7.90	21 266002	18.50	21 266003	7.80
21 266004	11.50	21 276001	11.00	21 276002	7.50	21 276003	9.00	21 276004	7.50	21 277001	7.50
21 277002	9.50	21 277003	7.50	21 277004	7.50	21 278001	30.00	21 278002	25.00	21 278003	35.00
21 278004	50.00	21 280001	320.50	21 280002	350.00	21 280003	301.00	21 280004	460.00	21 281001	1809.00
21 281002	2929.00	21 281003	2960.00	21 281004	1729.10	21 282001	155400.00	21 282002	220400.00	21 282003	322400.00
21 282004	187900.00	21 282005	216000.00	21 282006	333000.00	21 282007	336700.00	21 282008	269000.00	21 282009	347400.00
21 282010	322900.00	21 282011	439900.00	21 282012	214900.00	21 283001	16460.00	21 283002	25000.00	21 283003	2299.00
21 283004	1786.00	21 284001	13.57	21 284002	13.57	21 285001	14.38	21 285002	14.38	21 286001	108.57
21 286002	47.57	21 286003	48.31	21 286004	53.81	21 287001	1249.00	21 287002	699.00	21 287003	1285.00
21 287004	3400.00	21 288001	159.60	21 288002	165.00	21 288003	139.00	21 288004	535.15	21 289001	1199.90
21 289002	1380.00	21 289003	1849.00	21 289004	1300.00	21 290001	13048.91	21 290002	13048.86	21 291001	1969.56
21 292001	1360.00	21 292002	2450.00	21 292003	348.00	21 292004	200.00	21 293001	350.00	21 293002	930.00
21 293003	320.00	21 293004	50.00	21 294001	100.00	21 294002	75.00	21 294003	50.00	21 294004	70.00
21 295113	35.00	21 296001	10.00	21 296002	12.00	21 306001	1004.17	21 306002	368.75	21 306003	881.25
21 306004	653.33	21 307001	1730.83	21 307002	2242.50	21 307003	3805.00	21 307004	2268.75	21 308001	708.33
21 308002	1625.00	21 308003	831.25	21 308004	1166.67	21 309001	875.00	21 309002	2613.75	21 309003	2583.33
21 309004	4896.67	21 310001	1058.33	21 310002	1250.00	21 310003	1108.33	21 310004	2625.00	21 311001	8030.00
21 311002	14500.00	21 311003	7400.00	21 311004	9300.00	21 312001	818.33	21 312002	691.67	21 312003	1334.58
21 312004	666.67	21 313001	1933.58	21 313002	1766.67	21 313003	2933.33	21 313004	1458.33	21 314001	189.00
21 314002	44.00	21 314003	217.00	21 314004	218.00	21 315001	182.00	21 315002	183.00	21 315003	235.00
21 315004	75.00	21 315005	265.00	21 315006	196.00	21 315007	289.00	21 315008	269.00	21 315009	295.00
21 315010	165.00	21 315011	335.00	21 315012	209.00	21 315013	140.00	21 315014	170.00	21 316001	9.50
21 316002	17.70	21 316003	32.90	21 316004	10.40	21 316005	4.00	21 316006	3.40	21 316007	15.90
21 316008	47.50	21 316009	30.00	21 316010	25.50	21 317001	8117.50	21 317002	4052.13	21 317003	2957.51
21 317004	11820.75	21 317005	2355.38	21 317006	5535.50	21 318001	690.00	21 318002	1820.00	21 318003	675.00
21 318004	740.00	21 318005	1017.00	21 318006	850.00	21 318007	900.00	21 318008	420.00	21 318009	610.00
21 318010	690.00	21 318011	650.00	21 318012	873.50	21 319001	299.00	21 319002	589.00	21	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 016004	44.50	22 016005	34.95	22 016006	27.90	22 016007	27.75	22 016008	27.00	22 016009	32.75
22 016010	52.00	22 016011	28.25	22 016012	28.00	22 017001	64.90	22 017002	72.00	22 017003	92.50
22 017004	68.25	22 017005	46.00	22 017006	79.50	22 017007	92.50	22 017008	25.00	22 017009	62.90
22 017010	99.90	22 017011	99.90	22 017012	92.50	22 017013	90.00	22 017014	88.30	22 017015	32.00
22 017016	44.00	22 017017	80.00	22 017018	53.93	22 018001	145.00	22 018002	154.00	22 018003	150.00
22 018004	140.00	22 018005	99.50	22 018006	156.00	22 018007	88.90	22 018008	124.00	22 018009	114.00
22 018010	70.90	22 018011	140.00	22 018012	120.00	22 018013	100.00	22 018014	104.90	22 018015	100.00
22 018016	112.00	22 018017	92.50	22 018018	80.00	22 018019	141.90	22 018020	165.00	22 018021	167.50
22 018022	209.00	22 018023	150.00	22 018024	165.96	22 018025	150.00	22 018026	331.00	22 018027	122.50
22 018028	111.90	22 018029	87.25	22 018030	92.50	22 018031	100.00	22 018032	119.90	22 018033	75.00
22 018034	114.00	22 019001	60.00	22 019002	62.50	22 019003	26.00	22 019004	194.00	22 019005	50.00
22 019006	70.00	22 019007	29.90	22 019008	57.90	22 020001	109.50	22 020002	103.00	22 020003	82.70
22 020004	126.00	22 021001	150.00	22 021002	110.00	22 021003	102.00	22 021004	49.90	22 021005	122.60
22 021006	230.00	22 022001	21.00	22 022002	57.85	22 022003	49.25	22 022004	116.00	22 023001	75.90
22 023002	80.00	22 023003	36.00	22 023004	358.82	22 023005	93.50	22 023006	80.00	22 023007	155.90
22 023008	190.25	22 023009	115.00	22 023010	75.00	22 024001	130.00	22 024002	53.00	22 024003	176.80
22 024004	213.24	22 025001	94.90	22 025002	47.90	22 025003	107.50	22 025004	34.00	22 025005	42.15
22 025006	55.40	22 025007	62.50	22 025008	58.00	22 025009	64.90	22 025010	205.00	22 025011	207.50
22 025012	315.00	22 025013	79.90	22 025014	140.50	22 025015	187.50	22 025016	102.73	22 026001	123.90
22 026002	95.70	22 026003	235.00	22 026004	209.25	22 027001	53.40	22 027002	89.00	22 027003	220.00
22 027004	84.00	22 028001	78.57	22 028002	56.24	22 028003	51.47	22 028004	64.64	22 028005	64.29
22 028006	31.27	22 029001	309.95	22 029002	404.50	22 029003	400.00	22 029004	300.00	22 029005	16.40
22 030002	14.13	22 030003	17.50	22 030004	13.00	22 030005	8.88	22 030006	11.42	22 030007	9.00
22 030008	9.00	22 030009	25.75	22 030010	16.00	22 031001	70.59	22 031002	109.23	22 031003	116.67
22 031004	75.80	22 032001	271.43	22 032002	367.50	22 032003	90.00	22 032004	35.42	22 032005	32.22
22 032006	39.29	22 033001	28.72	22 033002	30.64	22 033003	30.00	22 033004	42.00	22 033005	23.95
22 033006	27.35	22 034001	43.50	22 034002	104.00	22 034003	60.00	22 034004	86.25	22 035001	105.80
22 035002	126.04	22 035003	76.63	22 035004	80.00	22 036001	66.50	22 036002	129.75	22 036003	76.00
22 036004	91.50	22 037001	32.80	22 037002	28.85	22 037003	48.89	22 037004	27.15	22 038001	184.00
22 038002	145.00	22 038003	112.50	22 038004	130.00	22 039001	15.00	22 039002	80.00	22 039003	34.00
22 039004	24.38	22 040001	105.56	22 040002	108.78	22 040003	111.11	22 040004	120.00	22 041001	76.25
22 041002	100.00	22 041003	96.43	22 041004	59.00	22 042001	24.49	22 042002	21.00	22 042003	29.46
22 042004	23.50	22 042005	21.00	22 042006	25.50	22 043001	26.82	22 043002	22.20	22 043003	17.94
22 043004	198.00	22 043005	23.54	22 043006	16.56	22 043007	53.01	22 043008	131.85	22 043009	77.78
22 043010	19.90	22 044001	20.75	22 044002	35.00	22 044003	31.40	22 044004	32.50	22 044005	32.90
22 044006	32.50	22 044007	33.65	22 044008	25.58	22 045001	11.90	22 045002	8.25	22 045003	10.45
22 045004	8.00	22 045005	11.13	22 045006	19.90	22 045007	15.80	22 045008	10.00	22 046001	20.69
22 046002	25.25	22 046003	29.00	22 046004	26.15	22 046005	25.00	22 046006	20.28	22 046007	20.18
22 046008	27.00	22 047001	15.00	22 047002	14.00	22 047003	9.90	22 047004	10.00	22 047005	12.00
22 047006	12.00	22 047007	52.50	22 047008	9.00	22 047009	72.40	22 047010	68.00	22 047011	10.84
22 047012	5.65	22 047013	9.75	22 047014	11.00	22 047015	9.90	22 047016	58.95	22 047017	10.00
22 047018	9.90	22 047019	19.90	22 047020	10.00	22 048001	9.23	22 048002	10.50	22 048003	11.08
22 048004	7.25	22 048005	13.50	22 048006	10.75	22 048007	17.15	22 048008	8.00	22 049001	6.99
22 049002	5.95	22 049003	5.00	22 049004	5.50	22 049005	4.00	22 049006	4.83	22 049007	7.45
22 049008	5.25	22 050001	7.88	22 050002	11.70	22 050003	7.40	22 050004	10.50	22 050005	10.50
22 050006	4.38	22 050007	14.30	22 050008	5.75	22 051001	16.40	22 051002	21.25	22 051003	13.50
22 051004	15.00	22 051005	18.90	22 051006	23.75	22 051007	20.40	22 051008	22.25	22 052001	45.46
22 052002	70.00	22 052003	86.38	22 052004	63.75	22 052005	72.50	22 052006	51.25	22 052007	77.00
22 052008	70.00	22 053001	34.40	22 053002	35.00	22 053003	35.00	22 053004	30.33	22 053005	38.50
22 053006	28.90	22 053007	38.15	22 053008	39.00	22 054001	14.41	22 054002	16.00	22 054003	21.00
22 054004	15.53	22 055001	69.90	22 055002	68.00	22 055003	85.00	22 055004	59.45	22 055005	63.75
22 055006	80.00	22 055007	71.10	22 055008	72.50	22 056001	8.84	22 056002	8.50	22 056003	11.50
22 056004	9.00	22 056005	10.90	22 056006	8.00	22 056007	8.50	22 056008	10.08	22 057001	16.90
22 057002	25.00	22 057003	13.65	22 057004	17.15	22 058001	22.40	22 058002	17.50	22 058003	26.90
22 058004	19.00	22 058005	18.25	22 058006	19.75	22 058007	20.96	22 058008	16.00	22 058009	18.75
22 058010	17.50	22 058011	16.13	22 058012	19.75	22 058013	18.00	22 058014	29.15	22 059001	12.86
22 059002	9.74	22 059003	14.85	22 059004	15.50	22 059005	9.25	22 059006	16.40	22 059007	10.88
22 059008	19.30	22 059009	9.50	22 059010	8.75	22 060001	13.36	22 060002	11.00	22 060003	32.00
22 060004	15.00	22 060005	14.00	22 060006	12.75	22 060007	13.28	22 060008	11.98	22 060009	16.00
22 060010	13.50	22 061001	16.43	22 061002	10.25	22 061003	4.15	22 061004	95.00	22 061005	92.75
22 061006	11.25	22 061007	6.70	22 061008	13.75	22 062001	41.41	22 062002	47.85	22 062003	18.00
22 062004	19.50	22 062005	27.48	22 062006	60.00	22 062007	110.00	22 062008	20.50	22 063001	15.93
22 063002	24.90	22 063003	19.50	22 063004	14.75	22 063005	20.00	22 063006	13.38	22 063007	17.00
22 063008	28.68	22 063009	17.00	22 063010	15.50	22 064001	8.49	22 064002	6.75	22 064003	7.50
22 064004	7.05	22 064005	6.55	22 064006	6.48	22 064007	10.15	22 064008	8.00	22 065001	13.81
22 065002	10.00	22 065003	12.75	22 065004	12.83	22 065005	8.98	22 065006	10.00	22 065007	17.40
22 065008	11.00	22 066001	7.78	22 066002	7.00	22 066003	9.75	22 066004	12.15	22 066005	7.00
22 066006	9.65	22 066007	8.00	22 066008	8.00	22 067001	55.90	22 067002	51.50	22 067003	49.75
22 067004	38.40	22 067005	53.75	22 067006	47.00	22 067007	34.65	22 067008	40.00	22 068001	15.00
22 068002	15.50	22 068003	11.50	22 068004	20.20	22 068005	12.67	22 068006	14.50	22 068007	18.38
22 068008	23.25	22 069001	7.08	22 069002	5.75	22 069003	4.25	22 069004	11.90	22 070001	27.91
22 070002	39.65	22 070003	30.75	22 070004	28.00	22 070005	21.75	22 070006	27.00	22 070007	31.90
22 070008	25.50	22 071001	15.80	22 071002	11.00	22 071003	19.40	22 071004	17.00	22 072001	20.66
22 072002	28.38	22 072003	13.25	22 072004	22.00	22 073001	26.70	22 073002	25.50	22 073003	57.40
22 073004	31.00	22 074001	16.00	22 074002	16.24	22 074003	15.00	22 074004	21.50	22 074005	20.50
22 074006	21.00	22 074007	16.33	22 074008	17.64	22 075001	20.20	22 075002	35.00	22 075003	59.80
22 075004	20.00	22 076001	22.87	22 076002	23.66	22 076003	17.66	22 076004	12.27	22 077001	114.90
22 077002	79.00	22 077003	130.00	22 077004	114.50	22 077005	179.00	22 077006	156.50	22 077007	219.00
22 077008	104.00	22 078001	8.50	22 078002	16.50	22 078003	17.14	22 078004	19.00	22 079001	52.08
22 079002	26.82	22 079003	28.57	22 079004	34.88	22 080001	27.27	22 080002	25.75	22 080003	31.11
22 080004	28.05	22 081001	48.41	22 081002	35.37	22 081003	33.75	22 081004	40.85	22 081005	46.85
22 081006	67.65	22 082001	92								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 121020	549.00	22 121021	299.00	22 121022	239.00	22 121023	129.90	22 121024	448.00	22 122001	3419.00
22 122002	2999.00	22 122003	649.00	22 122004	239.00	22 122005	2290.00	22 122006	649.99	22 122007	779.00
22 122008	5999.00	22 122009	2290.00	22 122010	1690.00	22 122011	2499.00	22 122012	799.99	22 123001	173.13
22 123002	99.00	22 123003	149.00	22 123004	69.99	22 123005	449.00	22 123006	128.00	22 123007	81.85
22 123008	649.00	22 123009	182.00	22 123010	94.99	22 123011	299.00	22 123012	158.00	22 124001	279.00
22 124002	298.00	22 124003	169.99	22 124004	128.00	22 124005	239.00	22 124006	529.00	22 124007	279.00
22 124008	358.00	22 124009	299.00	22 124010	198.00	22 124011	239.00	22 124012	499.00	22 125001	41.90
22 125002	199.00	22 125003	149.00	22 125004	198.00	22 125005	28.00	22 125006	49.99	22 125007	33.50
22 125008	199.00	22 125009	299.00	22 125010	198.00	22 125011	19.00	22 125012	30.76	22 126001	25.90
22 126002	199.00	22 126003	9.90	22 126004	88.00	22 126005	45.50	22 126006	10.90	22 126007	22.90
22 126008	199.00	22 126009	26.90	22 126010	40.00	22 126011	17.50	22 126012	21.90	22 127001	369.00
22 127002	599.00	22 127003	195.00	22 127004	529.00	22 127005	549.00	22 127006	188.00	22 127007	459.00
22 127008	298.00	22 127009	519.00	22 127010	799.00	22 127011	229.90	22 127012	288.00	22 127013	799.00
22 127014	129.99	22 127015	329.00	22 127016	99.90	22 127017	199.90	22 127018	129.99	22 127019	99.99
22 127020	1099.00	22 127021	459.00	22 127022	248.00	22 127023	239.00	22 127024	139.34	22 128001	425.00
22 128002	279.99	22 128003	899.00	22 128004	1099.00	22 128005	259.00	22 128006	398.00	22 128007	59.99
22 128008	899.00	22 128009	99.99	22 128010	479.00	22 128011	499.00	22 128012	99.99	22 128013	1299.00
22 128014	1549.00	22 128015	197.91	22 128016	279.00	22 128017	899.00	22 128018	239.00	22 128019	398.00
22 128020	899.00	22 128021	198.00	22 128022	399.00	22 128023	159.99	22 128024	173.00	22 128025	298.00
22 128026	179.00	22 128027	149.99	22 128028	449.00	22 128029	498.00	22 128030	127.90	22 128031	189.99
22 128032	98.00	22 128033	149.00	22 128034	100.07	22 128035	84.90	22 128036	249.21	22 129001	239.00
22 129002	149.00	22 129003	298.00	22 129004	248.00	22 129005	229.00	22 129006	199.00	22 129007	69.90
22 129008	84.99	22 129009	119.00	22 129010	148.00	22 129011	139.00	22 129012	199.01	22 130001	499.00
22 130002	399.00	22 130003	249.00	22 130004	298.00	22 130005	159.00	22 130006	178.00	22 130007	399.00
22 130008	499.00	22 130009	274.00	22 130010	198.00	22 130011	159.00	22 130012	178.00	22 131001	349.00
22 131002	249.01	22 131003	174.00	22 131004	379.00	22 131005	199.00	22 131006	298.00	22 131007	189.00
22 131008	99.90	22 131009	549.00	22 131010	399.00	22 131011	99.00	22 131012	228.00	22 131013	119.00
22 131014	179.00	22 131015	136.00	22 131016	148.00	22 131017	139.00	22 131018	179.00	22 131019	75.00
22 131020	579.00	22 131021	94.90	22 131022	178.00	22 131023	109.00	22 131024	159.99	22 132001	39.90
22 132002	279.00	22 132003	159.00	22 132004	99.90	22 132005	249.00	22 132006	178.00	22 132007	119.00
22 132008	369.00	22 132009	149.00	22 132010	198.00	22 132011	110.00	22 132012	85.51	22 133001	55.00
22 133002	75.00	22 133003	59.00	22 133004	79.00	22 133005	29.90	22 133006	29.90	22 133007	29.00
22 133008	88.00	22 133009	159.00	22 133010	99.00	22 133011	22.90	22 133012	79.90	22 133013	169.00
22 133014	48.00	22 133015	36.90	22 133016	58.00	22 133017	9.90	22 133018	19.90	22 133019	35.00
22 133020	85.00	22 133021	12.90	22 133022	38.00	22 133023	79.00	22 133024	34.90	22 134001	23.50
22 134002	55.00	22 134003	19.00	22 134004	39.90	22 134005	19.90	22 134006	18.00	22 134007	18.50
22 134008	49.00	22 134009	89.00	22 134010	34.90	22 134011	19.90	22 134012	38.00	22 135001	165.00
22 135002	349.00	22 135003	119.00	22 135004	178.00	22 135005	119.00	22 135006	49.99	22 135007	115.00
22 135008	299.00	22 135009	159.00	22 135010	248.00	22 135011	119.00	22 135012	39.99	22 136001	69.00
22 136002	79.00	22 136003	32.90	22 136004	58.00	22 136005	21.00	22 136006	48.00	22 136007	119.00
22 136008	79.00	22 136009	26.90	22 136010	38.00	22 136011	29.50	22 136012	48.00	22 137001	1199.00
22 137002	649.00	22 137003	1599.00	22 137004	127.06	22 137005	74.45	22 137006	80.00	22 137007	39.14
22 137008	89.90	22 137009	399.00	22 137010	299.00	22 137011	499.00	22 137012	176.70	22 137013	1599.00
22 137014	69.90	22 137015	274.00	22 137016	849.00	22 137017	1499.00	22 137018	298.00	22 137019	719.00
22 137020	369.99	22 137021	239.00	22 137022	169.99	22 137023	259.00	22 137024	499.00	22 137025	249.00
22 137026	232.78	22 137027	229.00	22 137028	200.82	22 138001	320.00	22 138002	690.00	22 138003	199.80
22 138004	950.00	22 138005	330.00	22 138006	675.00	22 138007	114.80	22 138008	925.00	22 139001	519.00
22 139002	628.86	22 139003	279.00	22 139004	298.00	22 139005	170.00	22 139006	199.00	22 139007	749.00
22 139008	599.00	22 139009	389.00	22 139010	749.90	22 139011	229.00	22 139012	298.00	22 140001	197.00
22 140002	440.70	22 140003	419.90	22 140004	339.90	22 140005	349.00	22 140006	199.00	22 140007	429.00
22 140008	429.00	22 140009	305.00	22 140010	407.40	22 140011	369.00	22 140012	169.00	22 141001	719.00
22 141002	379.90	22 141003	339.00	22 141004	404.06	22 141005	729.00	22 141006	179.00	22 141007	258.00
22 141008	469.00	22 141009	499.00	22 141010	679.90	22 141011	319.00	22 141012	299.00	22 142001	599.00
22 142002	659.00	22 142003	799.00	22 142004	677.83	22 142005	390.00	22 142006	327.24	22 142007	360.00
22 142008	779.99	22 142009	479.00	22 142010	549.00	22 142011	599.00	22 142012	339.00	22 143001	155.00
22 143002	259.90	22 143003	369.00	22 143004	99.00	22 143005	85.00	22 143006	309.00	22 143007	289.00
22 143008	129.90	22 143009	35.00	22 143010	129.00	22 143011	70.00	22 143012	129.00	22 144001	35.00
22 144002	65.85	22 144003	8.95	22 144004	18.45	22 144005	18.45	22 144006	150.00	22 145001	21.00
22 145004	30.00	22 146001	45.00	22 146002	12.00	22 146003	10.00	22 146004	12.00	22 147001	229.00
22 147002	2299.00	22 147003	571.54	22 147004	198.00	22 147005	499.00	22 147006	59.99	22 147007	69.90
22 147008	2039.00	22 147009	219.00	22 147010	78.00	22 147011	269.00	22 147012	229.00	22 148001	245.00
22 148002	210.00	22 148003	1399.00	22 148004	1274.00	22 148005	29.99	22 148006	25.00	22 148007	1578.86
22 150002	1578.86	22 150003	1578.86	22 150004	1578.86	22 150005	1578.86	22 150006	1578.86	22 150007	112.00
22 160001	56.71	22 160002	54.52	22 160003	121.23	22 160004	38.64	22 160005	60.58	22 160006	80.81
22 161001	23.46	22 161002	46.92	22 161003	70.38	22 161004	98.69	22 161005	126.99	22 161006	177.14
22 161007	260.05	22 161008	342.96	22 161009	425.87	22 161010	508.78	22 161011	1156.21	22 161012	1508.27
22 161013	1860.33	22 161014	2740.48	22 161015	3620.63	22 161016	4324.75	22 161017	4500.78	22 161018	5380.93
22 161019	6261.08	22 161020	7141.23	22 161021	8021.38	22 161022	8901.53	22 161023	9781.68	22 161024	10661.83
22 161025	11541.98	22 161026	12422.13	22 161027	143.97	22 161028	1684.30	22 161029	2212.39	22 161030	3092.54
22 161031	3268.57	22 161032	13302.28	22 161033	14182.43	22 161034	17703.03	22 161035	21223.63	22 161036	24744.23
22 161037	28264.83	22 161038	35306.03	22 162001	14.21	22 162002	14.21	22 162003	7.67	22 162004	7.67
22 164001	121.15	22 165001	845.76	22 166001	0.00	22 166002	0.00	22 166003	0.00	22 166004	0.00
22 166005	0.00	22 166006	0.00	22 166007	0.00	22 166008	0.00	22 166009	0.00	22 166010	0.00
22 167001	15.39	22 167002	10.37	22 167003	15.39	22 167004	10.37	22 167005	24.32	22 168001	100.00
22 168002	900.00	22 168003	200.00	22 168004	600.00	22 168005	200.00	22 168006	200.00	22 168007	200.00
22 168008	150.00	22 168009	150.00	22 168010	150.00	22 168011	20.00	22 168012	16.00	22 169001	12.00
22 169004	160.00	22 169005	230.00	22 169006	150.00	22 170001	4499.00	22 170002	4178.89	22 170003	11201.13
22 170004	17995.00	22 170005	4499.00	22 170006	2049.03	22 180001	2899.00	22 180002	1595.00	22 180003	749.00
22 180004	1133.60	22 181001	7299.00	22 181002	8949.00	22 181003	6999.00	22 181004	5349.00	2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 233003	253.00	22 233004	226.75	22 233005	105.50	22 233006	184.50	22 234001	151.70	22 234002	235.80
22 234003	35.50	22 234004	217.00	22 235001	111.50	22 235002	318.95	22 235003	19.00	22 235004	156.90
22 236001	20.50	22 236002	11.90	22 236003	10.99	22 236004	90.32	22 237001	48.40	22 237002	20.50
22 237003	41.90	22 237004	85.25	22 238001	269.30	22 238002	200.50	22 238003	305.90	22 238004	105.00
22 239001	65.75	22 239002	54.50	22 239003	111.36	22 239004	159.00	22 240001	83.90	22 240002	60.00
22 240003	170.50	22 240004	277.90	22 241001	70.00	22 241002	153.95	22 241003	209.00	22 241004	69.90
22 242001	20.50	22 242002	319.00	22 242003	171.00	22 242004	380.00	22 243001	3200.00	22 243002	6000.00
22 243003	560.00	22 243004	2350.00	22 244001	2500.00	22 244002	1400.00	22 244003	1800.00	22 244004	2800.00
22 244005	150.00	22 244006	300.00	22 244007	250.00	22 244008	350.00	22 245001	600.00	22 245002	500.00
22 245003	200.00	22 245004	300.00	22 245005	300.00	22 245006	600.00	22 245007	700.00	22 245008	600.00
22 246001	452.40	22 246002	350.00	22 246003	500.00	22 246004	450.00	22 247001	15000.00	22 247002	10000.00
22 247003	14500.00	22 247004	15000.00	22 248001	2000.00	22 248002	700.00	22 248003	10000.00	22 248004	4500.00
22 249001	750.00	22 249002	1000.00	22 249003	600.00	22 249004	350.00	22 250001	5900.00	22 250002	8000.00
22 250003	4900.00	22 250004	8000.00	22 251001	150.00	22 251002	100.00	22 251003	385.00	22 251004	200.00
22 251005	80.00	22 251006	130.00	22 251007	55.00	22 251008	293.00	22 252001	80.00	22 252002	115.00
22 252003	40.00	22 252004	50.00	22 253001	270.00	22 253002	350.00	22 253003	30.00	22 253004	100.00
22 253005	60.00	22 253006	100.00	22 254001	40.67	22 254002	28.50	22 254003	71.00	22 254004	54.55
22 255001	62.90	22 255002	105.00	22 255003	915.00	22 255004	177.50	22 256001	329.50	22 256002	165.00
22 256003	99.00	22 256004	176.00	22 256005	171.60	22 256006	105.30	22 257001	16.57	22 257002	27.20
22 257003	10.90	22 257004	28.82	22 258001	125.00	22 258002	54.72	22 258003	60.56	22 258004	59.72
22 258005	50.00	22 258006	63.44	22 259001	100.00	22 259002	83.10	22 259003	231.38	22 259004	399.00
22 260001	16.50	22 260002	459.00	22 260003	8.00	22 260004	28.00	22 261001	26.50	22 261002	20.00
22 261003	19.90	22 261004	183.00	22 261005	70.00	22 261006	92.00	22 261007	460.00	22 261008	25.90
22 262001	22.50	22 262002	48.50	22 262003	499.00	22 262004	81.00	22 263001	21.65	22 263002	4.49
22 263003	19.00	22 263004	17.25	22 263005	14.60	22 263006	14.00	22 263007	23.59	22 263008	19.50
22 264001	85.00	22 264002	144.50	22 264003	152.00	22 264004	34.90	22 265001	11.25	22 265002	33.50
22 265003	23.10	22 265004	19.75	22 266001	13.45	22 266002	36.50	22 266003	9.18	22 266004	19.15
22 276001	9.00	22 276002	9.00	22 276003	9.00	22 276004	9.00	22 277001	9.00	22 277002	9.00
22 277003	10.00	22 277004	9.00	22 278001	30.00	22 278002	20.00	22 278003	30.00	22 278004	25.00
22 280001	395.00	22 280002	356.00	22 280003	19.00	22 280004	206.50	22 281001	18660.50	22 281002	2216.50
22 281003	2280.50	22 281004	1760.25	22 282001	236500.00	22 282002	322900.00	22 282003	186016.52	22 282004	265900.00
22 282005	214050.00	22 282006	335900.00	22 282007	214900.00	22 282008	159700.00	22 282009	336100.00	22 282010	179300.00
22 282011	184700.00	22 282012	292400.00	22 283001	1409.00	22 283002	2999.00	22 283003	2399.00	22 283004	2599.00
22 284001	13.57	22 284002	13.57	22 285001	14.38	22 285002	14.38	22 286001	79.28	22 286002	98.30
22 286003	69.77	22 286004	40.17	22 287001	905.00	22 287002	919.00	22 287003	1067.00	22 287004	759.00
22 288001	334.00	22 288002	200.00	22 288003	40.00	22 288004	89.00	22 289001	1150.00	22 289002	1246.00
22 289003	1249.00	22 289004	1249.00	22 290001	12896.45	22 290002	12896.63	22 291001	458.04	22 292001	2750.00
22 292002	1350.00	22 292003	450.00	22 292004	399.00	22 293001	3050.00	22 293002	480.00	22 293003	2800.00
22 293004	6590.00	22 294001	40.00	22 294002	45.00	22 294003	55.00	22 294004	174.00	22 295035	85.00
22 295049	55.00	22 295051	110.00	22 295052	110.00	22 295053	24.00	22 296001	17.00	22 296002	15.00
22 306001	7411.33	22 306002	1045.50	22 306003	1508.33	22 306004	700.00	22 307001	3020.83	22 307002	1180.42
22 307003	1710.83	22 307004	963.75	22 308001	2571.33	22 308002	2900.83	22 308003	535.00	22 308004	3166.67
22 309001	866.67	22 309002	2926.67	22 309003	1175.00	22 309004	1880.00	22 310001	2395.00	22 310002	1413.33
22 310003	1835.83	22 310004	1125.00	22 311001	4480.00	22 311002	1420.00	22 311003	15100.00	22 311004	27840.00
22 312001	861.67	22 312002	1141.67	22 312003	412.50	22 312004	873.33	22 313001	1312.50	22 313002	2179.17
22 313003	1437.50	22 313004	1377.33	22 314001	288.00	22 314002	155.00	22 314003	149.00	22 314004	165.00
22 315001	420.00	22 315002	159.00	22 315003	200.00	22 315004	225.00	22 315005	335.00	22 315006	350.00
22 315007	280.00	22 315008	350.00	22 315009	210.00	22 315010	405.00	22 315011	475.00	22 315012	350.00
22 315013	335.00	22 315014	220.00	22 316001	9.00	22 316002	12.50	22 316003	19.51	22 316004	40.50
22 316005	11.00	22 316006	5.00	22 316007	21.85	22 316008	9.00	22 316009	29.00	22 316010	10.00
22 317001	2025.00	22 317002	2183.25	22 317003	2129.50	22 317004	3986.00	22 317005	3284.00	22 317006	5907.88
22 318001	550.00	22 318002	882.05	22 318003	897.50	22 318004	640.00	22 318005	930.00	22 318006	570.00
22 318007	672.50	22 318008	625.00	22 318009	380.00	22 318010	575.00	22 318011	640.00	22 318012	669.90
22 319001	429.00	22 319002	169.00	22 319003	589.00	22 319004	471.00	22 320001	2090.00	22 320002	100.00
22 320003	24.00	22 320004	20.00	22 320005	35.00	22 320006	50.00	22 320007	21.00	22 320008	1000.00
22 320009	15.00	22 320010	90.00	22 321001	37.00	22 321002	38.00	22 321003	30.00	22 321004	49.00
22 322001	389.00	22 322002	599.00	22 322003	389.00	22 322004	571.00	22 323001	50.00	22 323002	55.00
22 323003	60.00	22 323004	60.00	22 324001	20.00	22 324002	25.00	22 324003	500.00	22 324004	170.00
22 324005	300.00	22 324006	350.00	22 325001	8.00	22 325002	8.00	22 325003	7.00	22 325004	9.00
22 326001	38.00	22 326002	24.00	22 326003	23.00	22 326004	25.00	22 327001	47.67	22 327002	46.00
22 327003	42.88	22 327004	38.96	22 328001	14.90	22 328002	100.56	22 328003	65.00	22 328004	89.00
22 328005	95.90	22 328006	26.07	22 328007	39.90	22 328008	199.00	22 328009	149.00	22 328010	169.62
22 329001	1903.00	22 329002	2649.00	22 329003	6.00	22 329004	3149.00	22 330001	345.60	22 330002	299.00
22 330003	549.00	22 330004	199.00	22 330005	349.00	22 330006	120.00	22 331001	249.00	22 331002	220.00
22 331003	50.00	22 331004	359.00	22 332001	3099.00	22 332002	499.00	22 332003	75.00	22 332004	1700.00
22 342001	71.50	22 342002	45.00	22 342003	73.00	22 342004	67.00	22 342005	31.00	22 342006	40.00
22 342007	22.00	22 342008	58.00	22 342009	45.00	22 342010	27.80	22 343001	60.00	22 343002	118.00
22 343003	62.00	22 343004	215.00	22 343005	70.00	22 343006	125.00	22 343007	120.00	22 343008	152.00
22 343009	17.00	22 343010	50.00	22 343011	55.00	22 343012	16.00	22 343013	55.00	22 343014	54.00
22 343015	65.00	22 343016	50.00	22 343017	92.00	22 343018	120.00	22 344001	1000.00	22 344002	4150.00
22 344003	7000.00	22 344004	500.00	22 345001	6800.00	22 345002	7000.00	22 345003	8500.00	22 345004	4500.00
22 346001	77.00	22 346002	77.00	22 346003	1070.00	22 346004	77.00	22 346005	77.00	22 346006	1475.00
23 001001	14.00	23 001002	12.00	23 001003	9.50	23 001004	13.00	23 001005	12.00	23 001006	9.50
23 001007	12.00	23 001008	10.00	23 001009	12.00	23 001010	12.00	23 001011	11.00	23 001012	18.94
23 001013	14.00	23 001014	10.20	23 001015	13.00	23 001016	12.00	23 001017	9.00	23 001018	10.00
23 001019	13.00	23 001020	14.00	23 002001	59.73	23 002002	64.29	23 002003	62.50	23 002004	131.55
23 003001	10.00	23 003002	8.00	23 003003	10.00	23 003004	10.50	23 003005	55.46	23 003006	10.15
23 004001	16.50	23 004002	87.91	23 004003	94.12	23 004004	27.43	23 005001	3.50	23 005002	4.00
23 005003	5.00	23 005004	4.00	23 005005	3.50	23 005006	3.50	23 006001	4.00	23 006002	3.50
23 006003	3.50	23 006004	4.00	23 006005	3.50	23 006006	2.50	2			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 033003	30.40	23 033004	16.00	23 033005	31.82	23 033006	28.00	23 034001	75.00	23 034002	115.50
23 034003	98.75	23 034004	80.00	23 035001	115.28	23 035002	136.90	23 035003	59.40	23 035004	94.28
23 036001	75.00	23 036002	88.00	23 036003	131.75	23 036004	78.50	23 037001	24.50	23 037002	48.89
23 037003	47.50	23 037004	40.00	23 038001	149.15	23 038002	105.80	23 038003	162.00	23 038004	112.00
23 039001	8.50	23 039002	60.00	23 039003	23.23	23 039004	191.30	23 040001	50.00	23 040002	143.33
23 040003	90.94	23 040004	81.82	23 041001	55.00	23 041002	64.00	23 041003	67.86	23 041004	83.33
23 042001	21.25	23 042002	56.90	23 042003	30.00	23 042004	24.00	23 042005	22.25	23 042006	22.00
23 043001	22.00	23 043002	222.22	23 043003	29.60	23 043004	33.00	23 043005	64.44	23 043006	26.00
23 043007	45.00	23 043008	100.00	23 043009	21.75	23 043010	26.43	23 044001	26.40	23 044002	40.00
23 044003	29.65	23 044004	35.25	23 044005	16.50	23 044006	18.00	23 044007	25.60	23 044008	15.00
23 045001	7.50	23 045002	8.00	23 045003	18.20	23 045004	8.75	23 045005	22.90	23 045006	7.13
23 045007	8.25	23 045008	8.00	23 046001	24.85	23 046002	22.65	23 046003	24.00	23 046004	26.90
23 046005	18.00	23 046006	19.75	23 046007	20.75	23 046008	23.25	23 047001	9.90	23 047002	19.90
23 047003	14.00	23 047004	11.90	23 047005	58.80	23 047006	37.00	23 047007	33.90	23 047008	49.90
23 047009	55.00	23 047010	9.38	23 047011	10.00	23 047012	8.00	23 047013	7.90	23 047014	5.50
23 047015	9.00	23 047016	10.75	23 047017	18.00	23 047018	18.00	23 047019	22.00	23 047020	30.00
23 048001	12.50	23 048002	21.65	23 048003	15.50	23 048004	9.50	23 048005	12.63	23 048006	16.00
23 048007	16.00	23 048008	17.40	23 049001	5.50	23 049002	8.15	23 049003	6.55	23 049004	5.00
23 049005	5.25	23 049006	5.25	23 049007	4.00	23 049008	4.00	23 050001	13.53	23 050002	13.00
23 050003	11.65	23 050004	8.50	23 050005	12.00	23 050006	10.75	23 050007	9.00	23 050008	13.50
23 051001	19.63	23 051002	22.15	23 051003	17.00	23 051004	24.80	23 051005	14.00	23 051006	13.75
23 051007	14.13	23 051008	14.75	23 052001	81.40	23 052002	55.73	23 052003	56.25	23 052004	60.00
23 052005	68.75	23 052006	54.25	23 052007	51.00	23 052008	42.50	23 053001	39.00	23 053002	34.65
23 053003	31.40	23 053004	38.40	23 053005	34.25	23 053006	32.50	23 053007	33.00	23 053008	33.75
23 054001	14.00	23 054002	14.50	23 054003	17.25	23 054004	11.25	23 055001	49.90	23 055002	57.00
23 055003	65.00	23 055004	49.90	23 055005	35.00	23 055006	35.00	23 055007	30.00	23 055008	45.00
23 056001	8.25	23 056002	10.90	23 056003	9.90	23 056004	11.50	23 056005	8.63	23 056006	7.00
23 056007	7.00	23 056008	8.00	23 057001	18.10	23 057002	12.50	23 057003	10.00	23 057004	9.75
23 058001	20.25	23 058002	27.40	23 058003	18.75	23 058004	17.75	23 058005	19.25	23 058006	17.88
23 058007	29.55	23 058008	23.80	23 058009	22.75	23 058010	15.25	23 058011	20.25	23 058012	19.50
23 058013	27.40	23 058014	15.75	23 059001	12.00	23 059002	16.90	23 059003	12.75	23 059004	10.88
23 059005	24.90	23 059006	17.28	23 059007	12.38	23 059008	11.00	23 059009	13.00	23 059010	10.00
23 060001	22.25	23 060002	18.90	23 060003	16.50	23 060004	11.50	23 060005	13.50	23 060006	10.75
23 060007	11.00	23 060008	15.75	23 060009	17.75	23 060010	15.25	23 061001	5.15	23 061002	5.44
23 061003	9.50	23 061004	110.00	23 061005	12.00	23 061006	10.75	23 061007	77.50	23 061008	10.00
23 062001	13.25	23 062002	23.38	23 062003	22.65	23 062004	39.90	23 062005	40.00	23 062006	20.75
23 062007	17.00	23 062008	35.00	23 063001	16.38	23 063002	26.65	23 063003	17.75	23 063004	13.13
23 063005	14.75	23 063006	13.50	23 063007	13.50	23 063008	15.00	23 063009	14.75	23 063010	28.35
23 064001	11.28	23 064002	15.90	23 064003	11.50	23 064004	8.00	23 064005	12.25	23 064006	4.75
23 064007	6.50	23 064008	6.25	23 065001	18.50	23 065002	21.65	23 065003	16.90	23 065004	14.50
23 065005	16.75	23 065006	16.50	23 065007	17.50	23 065008	18.00	23 066001	14.68	23 066002	10.50
23 066003	9.80	23 066004	9.00	23 066005	7.25	23 066006	8.00	23 066007	9.00	23 066008	8.13
23 067001	21.50	23 067002	24.00	23 067003	26.90	23 067004	13.75	23 067005	24.75	23 067006	17.38
23 067007	16.50	23 067008	20.50	23 068001	13.75	23 068002	22.65	23 068003	24.90	23 068004	24.90
23 068005	11.00	23 068006	9.50	23 068007	10.50	23 068008	13.50	23 069001	9.75	23 069002	24.95
23 069003	15.75	23 069004	12.00	23 070001	35.45	23 070002	23.50	23 070003	32.65	23 070004	21.50
23 070005	25.00	23 070006	23.50	23 070007	22.75	23 070008	22.50	23 071001	14.75	23 071002	19.15
23 071003	20.00	23 071004	13.00	23 072001	24.50	23 072002	29.75	23 072003	25.75	23 072004	32.50
23 073001	24.00	23 073002	28.50	23 073003	37.50	23 073004	59.90	23 074001	13.00	23 074002	15.00
23 074003	14.50	23 074004	12.00	23 074005	27.00	23 074006	22.00	23 074007	29.20	23 074008	18.78
23 075001	21.50	23 075002	40.50	23 075003	28.00	23 075004	22.00	23 076001	20.17	23 076002	20.50
23 076003	24.14	23 076004	34.88	23 077001	249.50	23 077002	217.00	23 077003	140.00	23 077004	126.75
23 077005	130.00	23 077006	122.50	23 077007	120.00	23 077008	115.00	23 078001	30.00	23 078002	9.90
23 078003	16.48	23 078004	10.00	23 079001	38.64	23 079002	32.05	23 079003	24.05	23 079004	85.71
23 080001	38.64	23 080002	31.59	23 080003	33.86	23 080004	37.21	23 081001	42.03	23 081002	30.00
23 081003	51.00	23 081004	51.71	23 081005	41.88	23 081006	58.63	23 082001	90.00	23 082002	90.00
23 082003	111.27	23 082004	109.26	23 083001	26.19	23 083002	80.00	23 083003	116.99	23 083004	21.43
23 083005	133.00	23 083006	33.80	23 084001	17.45	23 084002	16.80	23 084003	20.15	23 084004	12.50
23 084005	15.13	23 084006	15.75	23 085001	750.00	23 085002	277.50	23 085003	600.00	23 085004	347.50
23 086001	180.44	23 086002	161.90	23 086003	194.44	23 086004	182.50	23 087001	15.00	23 087002	15.00
23 087003	8.00	23 087004	18.33	23 087005	8.00	23 087006	8.60	23 087007	8.00	23 087008	8.75
23 087009	16.67	23 087010	14.00	23 088001	7.67	23 088002	8.00	23 088003	10.00	23 088004	1.24
23 088005	7.17	23 088006	9.88	23 088007	1.30	23 088008	12.50	23 089001	66.60	23 089002	35.63
23 089003	51.28	23 089004	78.26	23 090001	131.25	23 090002	8.00	23 090003	9.00	23 090004	34.44
23 091001	250.00	23 091002	18.69	23 091003	25.38	23 091004	247.50	23 092001	166.67	23 092002	243.24
23 092003	129.71	23 092004	90.00	23 093001	233.33	23 093002	285.00	23 093003	200.00	23 093004	34.50
23 094001	100.00	23 094002	100.00	23 094003	87.25	23 094004	49.44	23 095001	118.85	23 095002	109.09
23 095003	113.33	23 095004	122.45	23 095005	300.00	23 095006	71.21	23 096001	40.38	23 096002	112.50
23 096003	64.29	23 096004	67.65	23 097001	85.00	23 097002	35.00	23 097003	76.00	23 097004	42.00
23 098001	120.00	23 098002	124.00	23 098003	130.00	23 098004	82.00	23 099001	320.00	23 099002	340.00
23 099003	180.00	23 099004	340.00	23 100001	246.00	23 100002	169.00	23 100003	159.00	23 100004	244.00
23 101001	160.00	23 101002	200.00	23 101003	160.00	23 101004	150.00	23 102001	36.62	23 102002	40.85
23 102003	30.66	23 102004	33.85	23 102005	40.00	23 102006	25.42	23 102007	32.62	23 102008	39.44
23 102009	40.85	23 102010	42.25	23 103001	154.29	23 103002	118.00	23 103003	272.63	23 103004	209.25
23 104001	117.55	23 104002	244.29	23 104003	207.14	23 104004	63.63	23 104005	127.50	23 104006	250.01
23 105001	120.33	23 105002	132.00	23 105003	283.00	23 105004	52.50	23 106001	172.00	23 106002	70.00
23 106003	328.67	23 106004	82.50	23 107001	75.00	23 107002	75.00	23 107003	213.29	23 107004	98.57
23 107005	194.67	23 107006	234.67	23 108001	24.00	23 108002	39.00	23 108003	47.00	23 108004	47.00
23 108005	47.00	23 108006	39.00	23 108007	109.99	23 108008	329.00	23 108009	258.00	23 108010	449.00
23 108011	239.00	23 108012	329.00	23 108013	179.90	23 108014	549.00	23 108015	428.00	23 108016	399.00
23 108017	139.00	23 108018	99.90	23 109001	139.00	23 109002	185.00	23 109003	149.00	23 109004	49.90
23 109005	169.00	23 109006									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 131005	85.00	23 131006	139.00	23 131007	139.07	23 131008	229.00	23 131009	287.00	23 131010	98.00
23 131011	159.00	23 131012	159.90	23 131013	383.00	23 131014	178.00	23 131015	150.07	23 131016	129.00
23 131017	229.00	23 131018	149.00	23 131019	399.00	23 131020	218.00	23 131021	499.00	23 131022	89.99
23 131023	79.90	23 131024	383.00	23 132001	165.00	23 132002	299.00	23 132003	174.00	23 132004	39.00
23 132005	99.90	23 132006	115.90	23 132007	198.00	23 132008	199.00	23 132009	249.00	23 132010	49.99
23 132011	199.00	23 132012	98.00	23 133001	118.00	23 133002	39.00	23 133003	19.99	23 133004	89.00
23 133005	48.00	23 133006	99.00	23 133007	65.00	23 133008	27.99	23 133009	89.00	23 133010	39.00
23 133011	22.90	23 133012	129.00	23 133013	31.05	23 133014	59.00	23 133015	40.05	23 133016	22.90
23 133017	58.00	23 133018	29.00	23 133019	75.00	23 133020	39.00	23 133021	19.00	23 133022	48.00
23 133023	39.00	23 133024	69.00	23 134001	49.00	23 134002	89.00	23 134003	50.00	23 134004	39.00
23 134005	20.99	23 134006	19.90	23 134007	19.90	23 134008	69.00	23 134009	38.00	23 134010	40.00
23 134011	49.00	23 134012	39.00	23 135001	368.00	23 135002	349.00	23 135003	299.00	23 135004	48.00
23 135005	69.90	23 135006	50.14	23 135007	99.00	23 135008	194.00	23 135009	149.00	23 135010	99.99
23 135011	329.00	23 135012	199.00	23 136001	29.99	23 136002	69.00	23 136003	69.00	23 136004	49.00
23 136005	59.00	23 136006	27.90	23 136007	19.90	23 136008	65.00	23 136009	30.00	23 136010	79.00
23 136011	48.00	23 136012	79.00	23 137001	379.00	23 137002	349.00	23 137003	619.00	23 137004	384.90
23 137005	830.00	23 137006	749.00	23 137007	198.00	23 137008	219.00	23 137009	178.00	23 137010	244.50
23 137011	179.00	23 137012	399.00	23 137013	248.00	23 137014	249.00	23 137015	364.18	23 137016	98.00
23 137017	799.00	23 137018	499.00	23 137019	688.45	23 137020	729.00	23 137021	179.00	23 137022	268.40
23 137023	499.00	23 137024	219.00	23 137025	149.00	23 137026	999.00	23 137027	259.00	23 137028	99.00
23 138001	203.00	23 138002	205.00	23 138003	167.00	23 138004	179.97	23 138005	300.00	23 138006	445.00
23 138007	285.00	23 138008	340.00	23 139001	324.00	23 139002	463.00	23 139003	349.00	23 139004	200.50
23 139005	609.90	23 139006	687.61	23 139007	499.00	23 139008	569.00	23 139009	749.00	23 139010	69.00
23 139011	187.00	23 139012	669.00	23 140001	549.00	23 140002	555.00	23 140003	261.00	23 140004	233.00
23 140005	429.90	23 140006	379.90	23 140007	334.90	23 140008	390.00	23 140009	189.50	23 140010	179.50
23 140011	179.50	23 140012	479.00	23 141001	699.90	23 141002	1099.00	23 141003	299.50	23 141004	438.00
23 141005	149.50	23 141006	449.50	23 141007	465.00	23 141008	491.00	23 141009	519.90	23 141010	323.92
23 141011	899.00	23 141012	569.90	23 142001	725.00	23 142002	1040.00	23 142003	990.00	23 142004	259.50
23 142005	989.00	23 142006	606.70	23 142007	1159.00	23 142008	1104.00	23 142009	1099.00	23 142010	980.00
23 142011	779.90	23 142012	779.90	23 143001	225.00	23 143002	290.00	23 143003	343.71	23 143004	179.50
23 143005	1209.00	23 143006	169.90	23 143007	29.00	23 143008	112.00	23 143009	249.90	23 143010	79.00
23 143011	499.00	23 143012	1399.00	23 144001	10.87	23 144002	18.00	23 144003	70.00	23 144004	11.00
23 145001	66.00	23 145002	60.00	23 145003	62.00	23 145004	63.00	23 146001	28.00	23 146002	15.00
23 146003	24.00	23 146004	15.00	23 147001	89.00	23 147002	398.00	23 147003	49.00	23 147004	690.00
23 147005	310.00	23 147006	330.00	23 147007	1390.00	23 147008	419.00	23 147009	399.00	23 147010	179.00
23 147011	99.00	23 147012	98.00	23 148001	325.00	23 148002	577.00	23 148003	1099.00	23 148004	419.00
23 148005	15.00	23 148006	599.00	23 150001	2374.28	23 150002	2374.28	23 150003	2374.28	23 150004	2374.28
23 150005	2374.28	23 150006	2374.28	23 150007	103.91	23 160001	234.41	23 160002	403.50	23 160003	862.71
23 160004	500.84	23 160005	953.12	23 160006	1163.60	23 161001	23.46	23 161002	46.92	23 161003	70.38
23 161004	98.69	23 161005	126.99	23 161006	177.14	23 161007	260.05	23 161008	342.96	23 161009	425.87
23 161010	508.78	23 161011	1156.21	23 161012	1508.27	23 161013	1860.33	23 161014	2740.48	23 161015	3620.63
23 161016	4324.75	23 161017	4500.78	23 161018	5380.93	23 161019	6261.08	23 161020	7141.23	23 161021	8021.38
23 161022	8901.53	23 161023	9781.68	23 161024	10661.83	23 161025	11541.98	23 161026	12422.13	23 161027	143.97
23 161028	1684.30	23 161029	2212.39	23 161030	3092.54	23 161031	3268.57	23 161032	13302.28	23 161033	14182.43
23 161034	17703.03	23 161035	21223.63	23 161036	24744.23	23 161037	28264.83	23 161038	35306.03	23 162001	14.45
23 162002	14.45	23 162003	7.80	23 162004	7.80	23 163001	182.84	23 164001	89.52	23 165001	445.08
23 166001	0.00	23 166002	0.00	23 166003	0.00	23 166004	0.00	23 166005	0.00	23 166006	0.00
23 166007	0.00	23 166008	0.00	23 166009	0.00	23 166010	0.00	23 167001	15.39	23 167002	10.37
23 167003	15.39	23 167004	10.37	23 167005	17.32	23 168001	180.00	23 168002	225.00	23 168003	65.00
23 168004	120.00	23 168005	200.00	23 168006	260.00	23 168007	200.00	23 168008	600.00	23 168009	140.00
23 168010	200.00	23 169001	300.00	23 169002	12.00	23 169003	500.00	23 169004	450.00	23 169005	120.00
23 169006	10.00	23 179001	4270.00	23 179002	8999.00	23 179003	7999.00	23 179004	4964.53	23 179005	4829.00
23 179006	6380.00	23 180001	4009.00	23 180002	1699.00	23 180003	2309.00	23 180004	2630.00	23 181001	4099.00
23 181002	7299.00	23 181003	3159.00	23 181004	3199.00	23 182001	2550.00	23 182002	2059.00	23 182003	1396.00
23 182004	1940.00	23 183001	2999.00	23 183002	2699.00	23 183003	2999.00	23 183004	1973.00	23 184001	2918.00
23 184002	189.00	23 184003	4399.00	23 184004	4599.00	23 185001	10050.56	23 185002	8499.00	23 185003	6299.10
23 185004	8999.10	23 186001	12390.00	23 186002	4049.10	23 186003	9699.00	23 186004	5329.00	23 187001	6969.00
23 187002	10499.00	23 187003	7299.00	23 187004	4999.00	23 188001	11499.00	23 188002	11499.00	23 188003	7369.00
23 188004	5290.00	23 189001	7999.00	23 189002	8699.00	23 189003	6424.10	23 189004	5031.00	23 190001	525.00
23 190002	311.20	23 190003	899.00	23 190004	372.00	23 191001	1899.00	23 191002	2365.00	23 191003	729.00
23 191004	169.00	23 191005	199.00	23 191006	219.00	23 192001	278.00	23 192002	549.00	23 192003	539.00
23 192004	300.00	23 193001	749.00	23 193002	299.00	23 193003	499.00	23 193004	580.00	23 194001	999.00
23 194002	1475.00	23 194003	2359.00	23 194004	1899.00	23 195001	460.00	23 195002	199.00	23 195003	299.00
23 195004	849.00	23 196001	11352.23	23 197001	9355.00	23 197002	7599.00	23 197003	9677.00	23 197004	5999.00
23 197005	7999.00	23 197006	4259.00	23 198001	2299.00	23 198002	2999.00	23 198003	769.00	23 198004	4199.00
23 198005	11999.00	23 198006	999.00	23 198007	999.00	23 198008	945.00	23 199001	1198.00	23 199002	448.00
23 199003	1779.00	23 199004	399.00	23 200001	17.48	23 200002	6.90	23 200003	112.00	23 200004	11.00
23 201001	24.90	23 201002	12.90	23 201003	35.77	23 201004	5.00	23 202001	79.82	23 202002	83.00
23 202003	58.66	23 202004	8.00	23 203001	30.00	23 203002	2.00	23 203003	14.00	23 203004	15.00
23 204001	56.00	23 204002	25.00	23 204003	17.90	23 204004	50.00	23 205001	89.90	23 205002	54.50
23 206001	135.00	23 206002	97.01	23 206003	7.90	23 206004	299.00	23 207001	159.00	23 207002	251.72
23 207003	279.00	23 207004	439.00	23 208001	79.00	23 208002	42.00	23 208003	10.90	23 208004	59.00
23 209001	270.00	23 209002	449.00	23 209003	930.47	23 209004	769.00	23 209005	348.00	23 209006	184.00
23 209007	569.00	23 209008	239.00	23 210001	7.99	23 210002	47.00	23 210003	129.00	23 210004	17.90
23 210005	219.00	23 210006	168.00	23 210007	15.90	23 210008	13.90	23 211001	159.00	23 211002	699.00
23 211003	170.00	23 211004	170.00	23 212001	70.00	23 212002	189.00	23 212003	99.00	23 212004	118.00
23 213001	99.99	23 213002	50.99	23 213003	39.90	23 213004	69.00	23 214001	19.30	23 214002	32.00
23 214003	25.25	23 214004	19.88	23 214005	29.90	23 214006	32.00	23 214007	50.00	23 214008	16.67
23 215001	16.85	23 215002	15.00	23 215003	8.78	23 215004	17.00	23 215005	22.38	23 215006	32.00
23 216001	10.53	23 216002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 264001	26.00	23 264002	129.00	23 264003	200.00	23 264004	109.00	23 265001	24.50	23 265002	29.00
23 265003	54.99	23 265004	37.40	23 266001	35.00	23 266002	9.00	23 266003	35.00	23 266004	16.50
23 276001	6.00	23 276002	6.00	23 276003	6.00	23 276004	6.00	23 277001	6.00	23 277002	6.00
23 277003	6.00	23 277004	6.00	23 278001	26.00	23 278002	23.00	23 278003	10.50	23 278004	25.00
23 280001	145.00	23 280002	635.00	23 280003	375.00	23 280004	514.00	23 281001	2090.00	23 281002	2807.25
23 281003	1625.00	23 281004	1548.00	23 282001	332900.00	23 282002	584900.00	23 282003	136800.00	23 282004	138600.00
23 282005	214900.00	23 282006	240900.00	23 282007	169900.00	23 282008	638600.00	23 282009	318400.00	23 282010	486200.00
23 282011	472300.00	23 282012	192900.00	23 283001	12869.00	23 283002	2799.00	23 283003	2998.99	23 283004	1390.00
23 284001	13.57	23 284002	13.57	23 285001	14.38	23 285002	14.38	23 286001	72.94	23 286002	79.89
23 286003	76.74	23 286004	52.75	23 287001	976.00	23 287002	1199.00	23 287003	950.00	23 287004	549.00
23 288001	43.00	23 288002	1300.00	23 288003	23.56	23 288004	32.90	23 289001	1165.00	23 289002	1069.01
23 289003	999.90	23 289004	1199.00	23 290001	13020.00	23 290002	13020.00	23 291001	845.10	23 292001	320.00
23 292002	1793.00	23 292003	300.00	23 292004	240.00	23 293001	480.00	23 293002	300.00	23 293003	8560.00
23 293004	1200.00	23 294001	50.00	23 294002	900.00	23 294003	50.00	23 294004	65.00	23 295047	128.00
23 295193	35.00	23 296001	12.00	23 296002	6.00	23 306001	7412.50	23 306002	7793.17	23 306003	3234.17
23 306004	1425.00	23 307001	1725.00	23 307002	2554.17	23 307003	4556.50	23 307004	2109.17	23 308001	1285.00
23 308002	1168.75	23 308003	4637.50	23 308004	875.00	23 309001	3175.00	23 309002	3056.67	23 309003	3552.50
23 309004	2825.00	23 310001	2170.00	23 310002	2241.33	23 310003	2321.00	23 310004	2611.25	23 311001	23247.00
23 311002	12078.00	23 311003	25188.00	23 311004	10200.00	23 312001	650.00	23 312002	1055.00	23 312003	741.25
23 312004	3541.67	23 313001	1486.67	23 313002	1427.92	23 313003	2979.17	23 313004	1115.83	23 314001	300.00
23 314002	57.00	23 314003	150.00	23 314004	198.00	23 315001	110.00	23 315002	100.00	23 315003	100.00
23 315004	160.00	23 315005	249.00	23 315006	180.00	23 315007	229.00	23 315008	195.00	23 315009	105.00
23 315010	200.00	23 315011	120.00	23 315012	175.00	23 315013	160.00	23 315014	220.00	23 316001	9.00
23 316002	9.00	23 316003	47.00	23 316004	49.00	23 316005	12.50	23 316006	70.80	23 316007	12.00
23 316008	4.00	23 316009	22.50	23 316010	23.50	23 317001	6077.00	23 317002	4328.00	23 317003	4326.00
23 317004	1980.00	23 317005	2131.50	23 317006	3587.50	23 318001	1770.00	23 318002	750.00	23 318003	350.00
23 318004	1300.00	23 318005	790.00	23 318006	430.00	23 318007	955.80	23 318008	490.00	23 318009	640.00
23 318010	1250.00	23 318011	1157.00	23 318012	735.00	23 319001	219.00	23 319002	199.00	23 319003	310.50
23 319004	229.00	23 320001	33.00	23 320002	40.00	23 320003	60.00	23 320004	10.00	23 320005	40.00
23 320006	100.00	23 320007	63.00	23 320008	5.00	23 320009	140.00	23 320010	1000.00	23 321001	60.00
23 321002	36.00	23 321003	43.00	23 321004	57.00	23 322001	12.00	23 322002	389.00	23 322003	599.00
23 322004	200.50	23 323001	50.00	23 323002	55.00	23 323003	120.00	23 323004	30.00	23 324001	110.00
23 324002	460.00	23 324003	1199.00	23 324004	3100.00	23 324005	90.00	23 324006	639.00	23 325001	7.00
23 325002	8.00	23 325003	7.00	23 325004	7.00	23 326001	38.00	23 326002	24.00	23 326003	40.00
23 326004	40.00	23 327001	44.00	23 327002	36.00	23 327003	46.00	23 327004	21.90	23 328001	89.00
23 328002	199.00	23 328003	1034.00	23 328004	799.00	23 328005	269.00	23 328006	215.00	23 328007	36.00
23 328008	40.00	23 328009	15.00	23 328010	10.00	23 329001	799.00	23 329002	1699.01	23 329003	1.90
23 329004	1.90	23 330001	349.00	23 330002	14.50	23 330003	438.00	23 330004	45.00	23 330005	17.90
23 330006	235.00	23 331001	100.00	23 331002	95.00	23 331003	109.00	23 331004	99.00	23 332001	29.00
23 332002	100.00	23 332003	599.00	23 332004	90.00	23 342001	57.00	23 342002	70.00	23 342003	76.00
23 342004	65.00	23 342005	48.00	23 342006	25.00	23 342007	42.00	23 342008	40.00	23 342009	54.00
23 342010	71.00	23 343001	262.00	23 343002	250.00	23 343003	305.00	23 343004	145.00	23 343005	173.00
23 343006	71.00	23 343007	175.00	23 343008	259.00	23 343009	69.00	23 343010	55.00	23 343011	95.00
23 343012	54.00	23 343013	76.00	23 343014	62.00	23 343015	85.00	23 343016	79.00	23 343017	372.00
23 343018	187.00	23 344001	600.00	23 344002	7000.00	23 344003	3480.00	23 344004	4500.00	23 345001	18000.00
23 345002	6950.00	23 345003	15444.00	23 345004	8900.00	23 346001	75.00	23 346002	1070.00	23 346003	75.00
23 346004	225.00	23 346005	75.00	23 346006	1407.00	24 001001	14.00	24 001002	14.00	24 001003	13.00
24 001004	14.00	24 001005	23.31	24 001006	9.90	24 001007	14.00	24 001008	8.90	24 001009	13.50
24 001010	8.90	24 001011	14.00	24 001012	14.00	24 001013	14.00	24 001014	14.00	24 001015	14.00
24 001016	14.00	24 001017	13.00	24 001018	14.01	24 001019	15.00	24 001020	14.00	24 002001	53.61
24 002002	48.09	24 002003	63.61	24 002004	79.50	24 003001	12.00	24 003002	11.00	24 003003	13.00
24 003004	12.00	24 003005	122.22	24 003006	9.45	24 004001	18.00	24 004002	28.00	24 004003	19.00
24 004004	25.55	24 005001	6.00	24 005002	5.50	24 005003	7.00	24 005004	5.00	24 005005	4.50
24 005006	6.00	24 006001	2.00	24 006002	2.70	24 006003	4.00	24 006004	2.00	24 006005	3.00
24 006006	3.00	24 007001	39.71	24 007002	40.63	24 007003	42.96	24 007004	60.99	24 008001	170.00
24 008002	112.90	24 008003	153.00	24 008004	109.09	24 009001	95.00	24 009002	90.00	24 009003	250.00
24 009004	48.00	24 010001	72.99	24 010002	67.11	24 010003	49.38	24 010004	94.74	24 010005	146.67
24 010006	94.50	24 010007	136.36	24 010008	85.33	24 011001	25.00	24 011002	27.50	24 011003	29.50
24 011004	22.88	24 012001	26.06	24 012002	33.33	24 012003	30.00	24 012004	21.90	24 013001	13.00
24 013002	9.05	24 013003	30.00	24 013004	63.00	24 014001	62.54	24 014002	66.69	24 014003	57.58
24 014004	82.36	24 014005	45.00	24 014006	58.63	24 015001	13.00	24 015002	15.00	24 015003	16.50
24 015004	13.90	24 015005	14.90	24 015006	13.00	24 016001	19.65	24 016002	77.50	24 016003	83.90
24 016004	16.17	24 016005	33.88	24 016006	45.00	24 016007	39.45	24 016008	43.00	24 016009	16.90
24 016010	65.90	24 016011	50.00	24 016012	39.00	24 017001	75.00	24 017002	65.90	24 017003	72.90
24 017004	75.50	24 017005	74.80	24 017006	75.00	24 017007	81.75	24 017008	25.00	24 017009	100.00
24 017010	24.40	24 017011	102.63	24 017012	99.90	24 017013	97.40	24 017014	95.00	24 017015	59.00
24 017016	53.90	24 017017	69.00	24 017018	56.90	24 018001	159.80	24 018002	140.00	24 018003	133.27
24 018004	145.00	24 018005	147.40	24 018006	135.95	24 018007	114.88	24 018008	84.90	24 018009	118.00
24 018010	94.00	24 018011	105.00	24 018012	66.50	24 018013	89.80	24 018014	54.35	24 018015	67.80
24 018016	94.93	24 018017	78.65	24 018018	119.00	24 018019	215.00	24 018020	195.50	24 018021	198.00
24 018022	140.00	24 018023	232.65	24 018024	156.15	24 018025	159.00	24 018026	255.00	24 018027	140.50
24 018028	150.00	24 018029	140.00	24 018030	70.90	24 018031	150.00	24 018032	149.00	24 018033	69.50
24 018034	78.00	24 019001	38.00	24 019002	39.00	24 019003	31.90	24 019004	130.00	24 019005	74.88
24 019006	64.00	24 019007	38.40	24 019008	66.00	24 020001	85.00	24 020002	63.65	24 020003	80.40
24 020004	161.30	24 021001	115.52	24 021002	100.00	24 021003	90.00	24 021004	75.00	24 021005	120.00
24 021006	90.00	24 022001	72.16	24 022002	30.00	24 022003	49.40	24 022004	63.00	24 023001	134.90
24 023002	89.00	24 023003	105.00	24 023004	49.50	24 023005	147.90	24 023006	55.50	24 023007	263.33
24 023008	89.00	24 023009	250.00	24 023010	449.50	24 024001	186.10	24 024002	149.60	24 024003	149.00
24 024004	185.00	24 025001	36.90	24 025002	43.00	24 025003	86.00	24 025004	85.00	24 025005	47.80
24 025006	55.00	24 025007	49.00	24 025008	50.00	24					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 055006	42.00	24 055007	67.00	24 055008	47.50	24 056001	9.90	24 056002	7.90	24 056003	7.75
24 056004	8.65	24 056005	8.50	24 056006	8.90	24 056007	7.90	24 056008	9.40	24 057001	24.90
24 057002	20.00	24 057003	18.40	24 057004	17.75	24 058001	28.90	24 058002	16.75	24 058003	21.50
24 058004	19.50	24 058005	22.15	24 058006	33.10	24 058007	22.90	24 058008	29.50	24 059001	22.75
24 058010	28.02	24 058011	21.24	24 058012	15.74	24 058013	14.00	24 058014	18.50	24 059002	18.40
24 059002	16.00	24 059003	24.15	24 059004	20.39	24 059005	19.00	24 059006	16.13	24 059007	29.90
24 059008	15.90	24 059009	15.00	24 059010	13.00	24 060001	22.15	24 060002	17.15	24 060003	15.13
24 060004	20.25	24 060005	20.00	24 060006	18.90	24 060007	15.24	24 060008	16.00	24 060009	13.00
24 060010	19.90	24 061001	17.90	24 061002	9.67	24 061003	70.00	24 061004	35.40	24 061005	32.90
24 061006	6.00	24 061007	17.85	24 061008	45.85	24 062001	39.90	24 062002	49.13	24 062003	23.15
24 062004	36.40	24 062005	23.25	24 062006	35.00	24 062007	39.50	24 062008	38.25	24 063001	26.15
24 063002	22.00	24 063003	26.15	24 063004	31.10	24 063005	18.98	24 063006	24.50	24 063007	18.49
24 063008	21.50	24 063009	20.50	24 063010	21.75	24 064001	12.90	24 064002	15.65	24 064003	10.75
24 064004	12.90	24 064005	15.00	24 064006	15.00	24 064007	16.00	24 064008	22.25	24 065001	26.40
24 065002	23.65	24 065003	21.38	24 065004	22.00	24 065005	23.88	24 065006	25.75	24 065007	21.75
24 065008	26.00	24 066001	15.75	24 066002	13.13	24 066003	21.81	24 066004	16.00	24 066005	15.90
24 066006	17.40	24 066007	13.22	24 066008	15.42	24 067001	33.40	24 067002	25.40	24 067003	21.13
24 067004	36.00	24 067005	24.13	24 067006	28.00	24 067007	25.75	24 067008	30.25	24 068001	34.90
24 068002	18.25	24 068003	28.10	24 068004	19.25	24 068005	20.00	24 068006	27.75	24 068007	23.50
24 068008	20.13	24 069001	12.90	24 069002	14.90	24 069003	12.38	24 069004	13.50	24 070001	39.15
24 070002	35.00	24 070003	34.55	24 070004	31.35	24 070005	38.00	24 070006	28.00	24 070007	39.50
24 070008	40.50	24 071001	21.15	24 071002	20.00	24 071003	18.15	24 071004	18.75	24 072001	60.00
24 072002	31.00	24 072003	38.35	24 072004	33.75	24 073001	55.00	24 073002	65.00	24 073003	50.00
24 073004	52.00	24 074001	14.21	24 074002	25.00	24 074003	14.33	24 074004	21.75	24 074005	36.11
24 074006	33.00	24 074007	30.25	24 074008	30.00	24 075001	26.00	24 075002	81.00	24 075003	28.00
24 075004	43.80	24 076001	23.55	24 076002	32.33	24 076003	25.00	24 076004	22.84	24 077001	152.50
24 077002	273.00	24 077003	150.00	24 077004	85.00	24 077005	119.90	24 077006	110.00	24 077007	109.00
24 077008	219.00	24 078001	18.00	24 078002	22.39	24 078003	19.26	24 078004	20.75	24 079001	40.91
24 079002	60.00	24 079003	38.60	24 079004	38.57	24 080001	28.89	24 080002	57.88	24 080003	78.68
24 080004	50.93	24 081001	32.38	24 081002	53.24	24 081003	47.50	24 081004	43.63	24 081005	43.62
24 081006	50.34	24 082001	112.04	24 082002	90.00	24 082003	100.88	24 082004	74.78	24 083001	18.96
24 083002	23.81	24 083003	121.29	24 083004	26.19	24 083005	76.84	24 083006	35.00	24 084001	15.00
24 084002	14.00	24 084003	17.35	24 084004	21.00	24 084005	15.90	24 084006	16.00	24 085001	330.38
24 085002	248.27	24 085003	631.58	24 085004	407.00	24 086001	416.67	24 086002	272.26	24 086003	176.87
24 086004	232.00	24 087001	18.17	24 087002	15.00	24 087003	8.80	24 087004	18.00	24 087005	7.95
24 087006	10.50	24 087007	18.33	24 087008	20.00	24 087009	21.67	24 087010	16.67	24 088001	14.00
24 088002	9.00	24 088003	13.33	24 088004	3.42	24 088005	0.41	24 088006	8.67	24 088007	6.67
24 088008	6.47	24 089001	88.04	24 089002	67.95	24 089003	67.02	24 089004	80.53	24 089005	8.00
24 089002	12.50	24 090003	181.82	24 090004	116.22	24 091001	205.00	24 091002	28.21	24 091003	281.67
24 091004	88.34	24 092001	222.22	24 092002	183.33	24 092003	250.00	24 092004	182.35	24 093001	3.90
24 093002	3.45	24 093003	5.00	24 093004	6.00	24 094001	143.89	24 094002	106.13	24 094003	81.75
24 094004	92.41	24 095001	94.32	24 095002	138.00	24 095003	244.44	24 095004	68.00	24 095005	295.45
24 095006	54.75	24 096001	257.14	24 096002	117.86	24 096003	65.71	24 096004	104.71	24 097001	72.00
24 097002	50.50	24 097003	40.00	24 097004	103.00	24 098001	70.50	24 098002	165.00	24 098003	120.00
24 098004	135.00	24 099001	20.00	24 099002	525.00	24 099003	70.00	24 099004	520.00	24 100001	85.00
24 100002	130.65	24 100003	165.00	24 100004	161.66	24 101001	155.00	24 101002	200.00	24 101003	190.00
24 101004	180.00	24 102001	28.59	24 102002	35.21	24 102003	33.80	24 102004	38.46	24 102005	32.24
24 102006	31.91	24 102007	38.97	24 102008	29.44	24 102009	40.85	24 102010	38.03	24 103001	226.90
24 103002	167.36	24 103003	425.99	24 103004	503.99	24 104001	167.50	24 104002	355.72	24 104003	69.15
24 104004	227.14	24 104005	363.08	24 104006	264.29	24 105001	132.71	24 105002	214.79	24 105003	129.33
24 105004	128.67	24 106001	107.50	24 106002	75.00	24 106003	85.50	24 106004	665.32	24 107001	187.00
24 107002	169.33	24 107003	180.20	24 107004	221.64	24 107005	246.39	24 107006	212.00	24 108001	34.00
24 108002	47.00	24 108003	52.00	24 108004	48.00	24 108005	47.00	24 108006	40.00	24 118001	290.00
24 118002	299.00	24 118003	499.00	24 118004	409.00	24 118005	199.00	24 118006	499.00	24 118007	228.00
24 118008	607.50	24 118009	169.00	24 118010	109.99	24 118011	89.90	24 118012	449.00	24 119001	179.37
24 119002	39.99	24 119003	178.00	24 119004	101.15	24 119005	131.00	24 119006	39.99	24 119007	75.00
24 119008	84.90	24 119009	249.00	24 119010	95.00	24 119011	80.75	24 119012	159.00	24 120001	56.00
24 120002	127.00	24 120003	271.15	24 120004	42.90	24 120005	49.50	24 120006	37.24	24 120007	36.00
24 120008	55.00	24 120009	36.47	24 120010	59.00	24 120011	159.00	24 120012	90.00	24 121001	253.93
24 121002	99.99	24 121003	339.00	24 121004	188.00	24 121005	549.00	24 121006	199.00	24 121007	149.00
24 121008	759.00	24 121009	259.00	24 121010	799.00	24 121011	649.00	24 121012	389.00	24 121013	589.00
24 121014	649.00	24 121015	479.00	24 121016	177.25	24 121017	129.99	24 121018	211.65	24 121019	139.99
24 121020	299.00	24 121021	599.00	24 121022	783.97	24 121023	228.00	24 121024	303.00	24 122001	399.99
24 122002	1920.00	24 122003	599.99	24 122004	1946.50	24 122005	399.99	24 122006	2330.64	24 122007	1521.50
24 122008	1979.10	24 122009	1979.10	24 122010	2502.40	24 122011	729.00	24 122012	2800.00	24 123001	168.00
24 123002	300.40	24 123003	499.00	24 123004	44.99	24 123005	129.00	24 123006	99.00	24 123007	170.00
24 123008	228.00	24 123009	225.00	24 123010	179.00	24 123011	149.90	24 123012	446.00	24 124001	99.18
24 124002	249.00	24 124003	194.60	24 124004	99.99	24 124005	79.99	24 124006	399.00	24 124007	279.20
24 124008	195.44	24 124009	279.00	24 124010	128.00	24 124011	549.00	24 124012	198.00	24 125001	329.00
24 125002	279.00	24 125003	12.99	24 125004	89.00	24 125005	64.90	24 125006	198.00	24 125007	49.00
24 125008	88.00	24 125009	135.15	24 125010	176.90	24 125011	39.00	24 125012	219.00	24 126001	49.50
24 126002	23.90	24 126003	79.90	24 126004	132.00	24 126005	90.00	24 126006	29.50	24 126007	19.00
24 126008	85.00	24 126009	24.50	24 126010	27.90	24 126011	59.00	24 126012	99.00	24 127001	299.00
24 127002	248.00	24 127003	679.00	24 127004	97.75	24 127005	189.00	24 127006	395.26	24 127007	99.87
24 127008	299.00	24 127009	127.58	24 127010	177.32	24 127011	629.10	24 127012	574.00	24 127013	198.00
24 127014	459.00	24 127015	349.00	24 127016	249.00	24 127017	249.00	24 127018	444.00	24 127019	49.90
24 127020	499.00	24 127021	178.00	24 127022	364.50	24 127023	519.00	24 127024	279.00	24 128001	1481.01
24 128002	874.96	24 128003	1283.41	24 128004	2195.00	24 128005	1790.00	24 128006	281.19	24 128007	299.00
24 128008	169.99	24 128009	649.00	24 128010	248.00	24 128011	69.99	24 128012	69.99	24 128013	119.99
24 128014	24.99	24 128015	99.99	24 128016	149.85	24 128017	399.00	24 128018	58.99	24 128019	1100.00
24 128020	59.99	24 128021	493.01								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 141002	575.00	24 141003	520.00	24 141004	899.00	24 141005	709.00	24 141006	464.59	24 141007	549.00
24 141008	584.00	24 141009	1006.00	24 141010	248.00	24 141011	813.99	24 141012	229.00	24 142001	874.50
24 142002	969.00	24 142003	649.00	24 142004	884.50	24 142005	919.00	24 142006	379.00	24 142007	767.50
24 142008	329.00	24 142009	719.75	24 142010	819.00	24 142011	755.00	24 142012	1299.00	24 143001	499.00
24 143002	349.00	24 143003	339.00	24 143004	139.00	24 143005	129.00	24 143006	369.00	24 143007	349.00
24 143008	169.00	24 143009	99.00	24 143010	178.00	24 143011	499.00	24 143012	539.00	24 144001	60.00
24 144002	78.00	24 144003	8.50	24 144004	339.00	24 145001	78.00	24 145002	55.00	24 145003	80.00
24 145004	39.00	24 146001	70.00	24 146002	42.00	24 146003	62.00	24 146004	59.00	24 147001	129.00
24 147002	198.00	24 147003	149.00	24 147004	1290.00	24 147005	150.00	24 147006	169.00	24 147007	349.00
24 147008	249.00	24 147009	579.50	24 147010	395.00	24 147011	82.90	24 147012	2999.00	24 148001	59.00
24 148002	314.00	24 148007	895.00	24 148008	1599.00	24 148009	1100.00	24 148010	949.00	24 148001	4751.97
24 158002	4751.97	24 158003	4751.97	24 158004	4751.97	24 158005	4751.97	24 158006	4751.97	24 159001	106.29
24 160001	403.44	24 160002	1175.53	24 160003	2226.94	24 160004	403.44	24 160005	1175.53	24 160006	2226.94
24 161001	23.46	24 161002	46.92	24 161003	70.38	24 161004	98.69	24 161005	126.99	24 161006	177.14
24 161007	260.05	24 161008	342.96	24 161009	425.87	24 161010	508.78	24 161011	1050.07	24 161012	1366.75
24 161013	1683.43	24 161014	2475.13	24 161015	3266.83	24 161016	3900.19	24 161017	4058.53	24 161018	4850.23
24 161019	5641.93	24 161020	6433.63	24 161021	7225.33	24 161022	8017.03	24 161023	8808.73	24 161024	9600.43
24 161025	10392.13	24 161026	11183.83	24 161027	143.97	24 161028	1525.09	24 161029	2000.11	24 161030	2791.81
24 161031	2950.15	24 161032	11975.53	24 161033	12767.23	24 161034	15934.03	24 161035	19100.83	24 161036	22267.63
24 161037	25434.43	24 161038	31768.03	24 162001	13.98	24 162002	7.55	24 162003	7.55	24 162004	13.98
24 164001	92.44	24 165001	484.75	24 166001	0.00	24 166002	0.00	24 166003	0.00	24 166004	0.00
24 166005	0.00	24 166006	0.00	24 166007	0.00	24 166008	0.00	24 166009	0.00	24 166010	0.00
24 167001	4.05	24 167002	8.68	24 167003	12.85	24 167004	8.68	24 167005	17.32	24 168001	250.00
24 168002	400.00	24 168003	300.00	24 168004	300.00	24 168005	300.00	24 168006	1500.00	24 168007	250.00
24 168008	300.00	24 168009	200.00	24 168010	300.00	24 169001	200.00	24 169002	406.00	24 169003	350.00
24 169004	350.00	24 169005	70.00	24 169006	456.75	24 179001	2649.00	24 179002	7299.00	24 179003	19598.00
24 179004	14849.10	24 179005	9434.62	24 179006	12999.00	24 180001	11884.13	24 180002	3772.17	24 180003	2449.00
24 180004	11519.10	24 181001	6998.00	24 181002	8799.00	24 181003	6941.91	24 181004	8279.00	24 182001	2640.00
24 182002	4142.00	24 182003	1377.50	24 182004	2524.00	24 183001	2349.00	24 183002	5599.00	24 183003	2717.00
24 183004	2099.00	24 184001	3959.00	24 184002	1288.60	24 184003	7035.00	24 184004	2799.00	24 185001	9999.00
24 185002	12149.10	24 185003	8549.00	24 185004	7895.00	24 186001	5995.00	24 186002	8679.00	24 186003	10321.28
24 186004	6099.00	24 187001	4598.96	24 187002	5449.00	24 187003	9749.00	24 187004	9199.00	24 188001	9899.00
24 188002	8844.00	24 188003	8699.00	24 188004	5399.00	24 189001	7799.00	24 189002	7395.00	24 189003	4890.00
24 189004	6999.00	24 190001	688.33	24 190002	861.89	24 190003	1399.00	24 190004	607.38	24 191001	659.00
24 191002	362.51	24 191003	2199.00	24 191004	1499.00	24 191005	228.00	24 191006	295.00	24 192001	499.00
24 192002	1399.00	24 192003	348.00	24 192004	1989.00	24 193001	878.00	24 193002	899.00	24 193003	514.00
24 193004	549.00	24 194001	1499.00	24 194002	2099.00	24 194003	1517.00	24 194004	2249.00	24 195001	699.00
24 195002	209.00	24 195003	962.00	24 195004	469.00	24 196001	11352.23	24 197001	8081.10	24 197002	11199.00
24 197003	3399.00	24 197004	4999.00	24 197005	5949.00	24 197006	9599.00	24 198001	4799.00	24 198002	2919.00
24 198003	3299.00	24 198004	5549.00	24 198005	1269.00	24 198006	4399.00	24 198007	2975.00	24 199001	3999.00
24 199002	1799.00	24 199003	1125.00	24 199004	3549.00	24 199005	498.97	24 200001	23.75	24 200002	52.00
24 200003	163.00	24 200004	25.00	24 201001	22.05	24 201002	15.00	24 201003	46.32	24 201004	20.70
24 202001	79.92	24 202002	84.30	24 202003	40.00	24 202004	66.00	24 203001	3.50	24 203002	23.90
24 203003	13.50	24 203004	25.00	24 204001	14.50	24 204002	90.00	24 204003	62.00	24 204004	120.00
24 205001	149.00	24 205002	179.00	24 206001	119.00	24 206002	279.00	24 206003	129.00	24 206004	279.00
24 207001	168.00	24 207002	889.00	24 207003	1999.00	24 207004	2299.00	24 208001	88.00	24 208002	47.50
24 208003	63.50	24 208004	169.00	24 209001	279.00	24 209002	1042.71	24 209003	215.00	24 209004	310.00
24 209005	698.00	24 209006	379.00	24 209007	399.00	24 209008	899.00	24 210001	104.00	24 210002	12.75
24 210003	27.95	24 210004	7.99	24 210005	17.90	24 210006	351.20	24 210007	21.90	24 210008	219.00
24 211001	564.29	24 211002	359.00	24 211003	349.00	24 211004	1169.00	24 212001	189.00	24 212002	134.00
24 212003	325.07	24 212004	162.02	24 213001	119.00	24 213002	588.79	24 213003	189.00	24 213004	109.00
24 214001	33.95	24 214002	23.90	24 214003	37.00	24 214004	22.74	24 214005	34.00	24 214006	36.90
24 214007	33.50	24 214008	19.89	24 215001	14.71	24 215002	20.56	24 215003	20.59	24 215004	23.80
24 215005	22.95	24 215006	22.00	24 216001	7.43	24 216002	12.00	24 216003	8.00	24 216004	5.54
24 217001	26.38	24 217002	35.00	24 217003	17.90	24 217004	36.29	24 217005	28.29	24 217006	35.00
24 218001	64.90	24 218002	49.00	24 218003	33.04	24 218004	18.70	24 219001	28.85	24 219002	28.90
24 219003	44.00	24 219004	54.70	24 219005	164.00	24 219006	270.54	24 219007	514.92	24 219008	341.70
24 219009	283.00	24 219010	282.00	24 220001	119.00	24 220002	169.20	24 220003	370.20	24 220004	206.00
24 220005	1096.50	24 220006	541.00	24 220007	781.00	24 220008	371.49	24 220009	252.00	24 220010	358.12
24 220011	1096.50	24 220012	541.00	24 220013	781.00	24 220014	371.49	24 220015	252.00	24 220016	358.12
24 220017	835.00	24 220018	370.00	24 220019	58.91	24 220020	598.40	24 220021	469.83	24 220022	188.70
24 230005	270.00	24 230006	284.90	24 231001	677.86	24 231002	602.50	24 231003	428.65	24 231004	332.00
24 232001	32.55	24 232002	49.22	24 232003	40.50	24 232004	445.40	24 233001	102.61	24 233002	225.11
24 233003	190.88	24 233004	96.00	24 233005	185.82	24 233006	194.56	24 234001	68.00	24 234002	283.76
24 234003	267.73	24 234004	382.00	24 235001	69.37	24 235002	189.30	24 235003	94.85	24 235004	222.85
24 236001	22.70	24 236002	13.50	24 236003	11.07	24 236004	19.90	24 237001	13.53	24 237002	21.65
24 237003	122.57	24 237004	15.75	24 238001	146.32	24 238002	337.00	24 238003	239.56	24 238004	358.90
24 239001	100.00	24 239002	142.50	24 239003	176.50	24 239004	230.00	24 240001	40.00	24 240002	135.15
24 240003	142.21	24 240004	165.02	24 241001	139.74	24 241002	612.96	24 241003	37.50	24 241004	204.85
24 242001	190.53	24 242002	31.20	24 242003	248.97	24 242004	50.60	24 243001	852.20	24 243002	520.00
24 243003	2556.97	24 243004	319.00	24 244001	3852.75	24 244002	1072.50	24 244003	2164.50	24 244004	2497.50
24 244005	400.00	24 244006	200.00	24 244007	300.00	24 244008	400.00	24 245001	415.00	24 245002	500.00
24 245003	600.00	24 245004	200.00	24 245005	400.00	24 245006	550.00	24 245007	350.00	24 245008	300.00
24 246001	1340.00	24 246002	1500.00	24 246003	4147.64	24 246004	1729.00	24 247001	1770.83	24 247002	19920.00
24 247003	1160.00	24 247004	18375.00	24 248001	1200.00	24 248002	2463.50	24 248003	3500.00	24 248004	9000.00
24 249001	110.00	24 249002	170.00	24 249003	600.00	24 249004	300.00	24 250001	8000.00	24 250002	1180.57
24 250003	15500.00	24 250004	15841.00	24 251001	100.00	24 251002	350.00	24 251003	40.00	24 251004	60.00
24 251005	800.00	24 251006	700.00	24 251007	25.00	24 251008	258.19	24 252001	120.00	24 252002	200.00
24 252003	80.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 318001	2776.00	24 318002	1484.00	24 318003	1892.10	24 318004	1272.00	24 318007	1030.00	24 318010	2575.00
24 318011	1486.31	24 318014	1142.00	24 318015	859.00	24 318017	1050.00	24 318018	1195.00	24 318019	1198.00
24 319001	367.00	24 319002	703.00	24 319003	169.00	24 319004	599.00	24 320001	27.00	24 320002	300.00
24 320003	190.00	24 320004	35.00	24 320005	200.00	24 320006	179.00	24 320007	48.00	24 320008	36.00
24 320009	4700.00	24 320010	100.00	24 321001	59.00	24 321002	56.50	24 321003	42.00	24 321004	39.00
24 322001	389.00	24 322002	599.00	24 322003	24.00	24 322004	599.00	24 323001	70.00	24 323002	40.00
24 323003	100.00	24 323004	50.00	24 324001	800.00	24 324002	520.00	24 324003	350.00	24 324004	520.00
24 324005	200.00	24 324006	400.00	24 325001	15.00	24 325002	1800.00	24 325003	7.00	24 325004	1199.00
24 326001	45.00	24 326002	25.00	24 326003	38.00	24 326004	58.00	24 327001	33.00	24 327002	47.64
24 327003	34.98	24 327004	85.26	24 328001	276.35	24 328002	255.24	24 328003	134.00	24 328004	899.00
24 328005	219.00	24 328006	160.00	24 328007	1788.00	24 328008	1199.00	24 328009	46.90	24 328010	38.50
24 329001	4.50	24 329002	1989.50	24 329003	55.00	24 329004	3569.00	24 330001	44.90	24 330002	197.10
24 330003	199.00	24 330004	67.98	24 330005	17.90	24 330006	1149.00	24 331001	129.00	24 331002	749.00
24 331003	239.00	24 331004	29.00	24 332001	85.00	24 332002	940.60	24 332003	599.00	24 332004	2040.00
24 342001	76.00	24 342002	85.00	24 342003	77.00	24 342004	41.00	24 342005	83.00	24 342006	72.00
24 342007	60.00	24 342008	63.00	24 342009	92.00	24 342010	75.00	24 343001	160.00	24 343002	215.00
24 343003	119.00	24 343004	102.00	24 343005	135.00	24 343006	160.00	24 343007	103.00	24 343008	295.00
24 343009	35.00	24 343010	40.00	24 343011	25.00	24 343012	20.00	24 343013	52.00	24 343014	72.00
24 343015	85.00	24 343016	81.00	24 343017	135.00	24 343018	200.00	24 344001	780.00	24 344002	1003.16
24 344003	6900.00	24 344004	1720.00	24 345001	25600.00	24 345002	19500.00	24 345003	26000.00	24 345004	18800.00
24 346001	131.00	24 346002	1070.00	24 346003	131.00	24 346004	263.00	24 346005	131.00	24 346006	131.00
25 001001	11.00	25 001002	15.00	25 001003	15.50	25 001004	9.13	25 001005	10.30	25 001006	15.00
25 001007	16.00	25 001008	14.00	25 001009	10.65	25 001010	20.63	25 001011	15.50	25 001012	10.00
25 001013	15.00	25 001014	15.00	25 001015	15.50	25 001016	15.00	25 001017	13.00	25 001018	12.00
25 001019	15.50	25 001020	15.00	25 002001	122.60	25 002002	60.52	25 002003	49.28	25 002004	50.42
25 003001	10.13	25 003002	10.90	25 003003	10.00	25 003004	12.00	25 003005	114.89	25 003006	54.12
25 004001	17.00	25 004002	34.05	25 004003	27.80	25 004004	85.29	25 005001	5.53	25 005002	6.50
25 005003	3.50	25 005004	6.50	25 005005	5.50	25 005006	3.50	25 006001	1.50	25 006002	1.50
25 006003	1.50	25 006004	1.50	25 006005	1.30	25 006006	2.00	25 007001	39.71	25 007002	29.26
25 007003	39.24	25 007004	42.94	25 008001	180.00	25 008002	86.36	25 008003	136.36	25 008004	143.75
25 009001	90.00	25 009002	98.00	25 009003	465.00	25 009004	280.00	25 010001	108.70	25 010002	83.00
25 010003	57.22	25 010004	63.33	25 010005	59.15	25 010006	50.19	25 010007	75.93	25 010008	173.69
25 011001	19.38	25 011002	35.00	25 011003	18.00	25 011004	22.45	25 012001	21.00	25 012002	24.00
25 012003	37.80	25 012004	33.00	25 013001	49.88	25 013002	8.49	25 013003	9.40	25 013004	28.95
25 014001	20.50	25 014002	120.50	25 014003	135.16	25 014004	41.00	25 014005	126.23	25 014006	58.77
25 015001	11.13	25 015002	12.00	25 015003	20.00	25 015004	22.91	25 015005	10.47	25 015006	13.90
25 016001	22.50	25 016002	14.90	25 016003	74.00	25 016004	20.00	25 016005	33.65	25 016006	43.90
25 016007	27.15	25 016008	31.49	25 016009	24.50	25 016010	18.40	25 016011	29.40	25 016012	29.40
25 017001	73.00	25 017002	86.40	25 017003	75.00	25 017004	33.90	25 017005	63.18	25 017006	75.75
25 017007	71.65	25 017008	32.38	25 017009	85.00	25 017010	64.90	25 017011	94.00	25 017012	161.24
25 017013	30.90	25 017014	105.00	25 017015	42.90	25 017016	39.90	25 017017	46.15	25 017018	41.90
25 018001	96.50	25 018002	134.00	25 018003	162.50	25 018004	264.90	25 018005	96.00	25 018006	95.90
25 018007	70.90	25 018008	74.90	25 018009	120.00	25 018010	154.99	25 018011	130.00	25 018012	59.90
25 018013	132.50	25 018014	118.00	25 018015	78.15	25 018016	79.50	25 018017	79.00	25 018018	84.90
25 018019	154.90	25 018020	274.99	25 018021	164.00	25 018022	256.00	25 018023	155.75	25 018024	229.00
25 018025	139.90	25 018026	198.50	25 018027	153.00	25 018028	94.50	25 018029	119.25	25 018030	126.00
25 018031	129.00	25 018032	72.90	25 018033	89.00	25 018034	72.90	25 019001	45.25	25 019002	30.90
25 019003	39.95	25 019004	33.90	25 019005	69.90	25 019006	29.99	25 019007	194.00	25 019008	72.90
25 020001	71.30	25 020002	144.95	25 020003	254.17	25 020004	60.36	25 021001	92.00	25 021002	67.50
25 021003	86.50	25 021004	59.99	25 021005	116.29	25 021006	83.88	25 022001	70.00	25 022002	49.70
25 022003	89.83	25 022004	56.60	25 023001	87.00	25 023002	77.40	25 023003	58.71	25 023004	70.00
25 023005	97.70	25 023006	64.99	25 023007	608.40	25 023008	250.00	25 023009	86.18	25 023010	382.88
25 024001	219.85	25 024002	136.00	25 024003	196.00	25 024004	135.15	25 025001	73.85	25 025002	66.90
25 025003	60.00	25 025004	64.45	25 025005	53.99	25 025006	79.43	25 025007	49.90	25 025008	42.45
25 025009	90.00	25 025010	104.90	25 025011	219.00	25 025012	131.73	25 025013	152.50	25 025014	131.73
25 025015	169.99	25 025016	179.90	25 026001	180.00	25 026002	212.90	25 026003	169.00	25 026004	378.00
25 027001	65.90	25 027002	89.00	25 027003	65.00	25 027004	89.50	25 028001	48.23	25 028002	39.18
25 028003	92.31	25 028004	79.66	25 028005	77.66	25 028006	67.79	25 029001	551.76	25 029002	225.23
25 029003	342.25	25 029004	111.79	25 030001	13.40	25 030002	14.43	25 030003	14.43	25 030004	14.10
25 030005	14.50	25 030006	12.38	25 030007	12.25	25 030008	16.40	25 030009	8.80	25 030010	13.50
25 031001	86.03	25 031002	121.25	25 031003	115.28	25 031004	87.80	25 032001	412.50	25 032002	370.54
25 032003	33.33	25 032004	30.28	25 032005	39.55	25 032006	40.30	25 033001	38.67	25 033002	27.34
25 033003	24.90	25 033004	28.40	25 033005	35.19	25 033006	21.99	25 034001	108.00	25 034002	55.47
25 034003	90.10	25 034004	67.50	25 035001	151.67	25 035002	233.44	25 035003	122.00	25 035004	123.91
25 036001	130.00	25 036002	127.50	25 036003	136.88	25 036004	91.48	25 037001	45.90	25 037002	50.96
25 037003	42.40	25 037004	17.38	25 038001	160.50	25 038002	101.24	25 038003	162.00	25 038004	120.88
25 039001	22.50	25 039002	33.99	25 039003	29.90	25 039004	25.88	25 040001	138.72	25 040002	105.44
25 040003	103.75	25 040004	140.75	25 041001	115.02	25 041002	100.72	25 041003	128.57	25 041004	116.67
25 042001	50.15	25 042002	28.90	25 042003	34.16	25 042004	27.00	25 042005	52.50	25 042006	39.10
25 043001	97.22	25 043002	18.33	25 043003	26.40	25 043004	17.22	25 043005	25.08	25 043006	18.50
25 043007	25.14	25 043008	29.90	25 043009	16.44	25 043010	26.24	25 044001	29.65	25 044002	62.20
25 044003	23.82	25 044004	24.65	25 044005	29.15	25 044006	35.49	25 044007	24.80	25 044008	29.24
25 045001	9.55	25 045002	13.80	25 045003	17.50	25 045004	21.95	25 045005	11.60	25 045006	9.99
25 045007	10.75	25 045008	8.75	25 046001	23.90	25 046002	25.70	25 046003	47.50	25 046004	21.75
25 046005	19.13	25 046006	23.15	25 046007	26.74	25 046008	19.55	25 047001	16.90	25 047002	29.95
25 047003	12.90	25 047004	16.00	25 047005	14.90	25 047006	17.90	25 047007	61.00	25 047008	77.45
25 047009	16.49	25 047010	213.08	25 047011	14.40	25 047012	9.95	25 047013	9.90	25 047014	6.00
25 047015	49.00	25 047016	39.99	25 047017	13.00	25 047018	25.90	25 047019	27.99	25 047020	17.90
25 048001	20.15	25 048002	25.20	25 048003	25.15	25 048004	14.25	25 048005	17.38	25 048006	17.00
25 048007	22.20	25 048008	29.24	25 049001	9.40	25 049002	5.95	25 049003	9.05	25 049004	4.75
25 049005	9.58	25 049006	7.13	25 049007	7.15	25 049008	4.99	25 050001	11.11	25 050002	13.70

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 076003	32.71	25 076004	28.75	25 077001	142.00	25 077002	99.99	25 077003	170.00	25 077004	319.33
25 077005	175.00	25 077006	125.00	25 077007	144.24	25 077008	189.50	25 078001	23.24	25 078002	24.80
25 078003	14.50	25 078004	11.10	25 079001	26.36	25 079002	11.50	25 079003	110.04	25 079004	66.82
25 080001	28.05	25 080002	35.06	25 080003	33.05	25 080004	29.39	25 081001	35.78	25 081002	40.98
25 081003	39.00	25 081004	68.63	25 081005	40.12	25 081006	48.77	25 082001	89.82	25 082002	85.75
25 082003	72.03	25 082004	75.22	25 083001	17.62	25 083002	20.19	25 083003	84.21	25 083004	98.71
25 083005	65.60	25 083006	62.26	25 084001	16.20	25 084002	16.20	25 084003	16.25	25 084004	16.10
25 084005	15.74	25 084006	17.30	25 085001	324.74	25 085002	392.94	25 085003	349.00	25 085004	299.90
25 086001	130.00	25 086002	153.80	25 086003	228.50	25 086004	140.00	25 087001	19.17	25 087002	16.90
25 087003	11.00	25 087004	18.33	25 087005	16.62	25 087006	6.83	25 087007	22.54	25 087008	6.42
25 087009	9.20	25 087010	9.60	25 088001	11.83	25 088002	0.63	25 088003	11.25	25 088004	3.64
25 088005	7.60	25 088006	5.83	25 088007	1.10	25 088008	0.68	25 089001	76.20	25 089002	73.63
25 089003	40.75	25 089004	65.38	25 090001	7.50	25 090002	10.20	25 090003	135.04	25 090004	14.10
25 091001	366.67	25 091002	80.00	25 091003	14.76	25 091004	29.29	25 092001	146.63	25 092002	198.12
25 092003	127.88	25 092004	169.23	25 093001	4.15	25 093002	74.80	25 093003	34.14	25 093004	3.87
25 094001	105.56	25 094002	92.41	25 094003	99.38	25 094004	97.48	25 095001	57.50	25 095002	230.77
25 095003	18.50	25 095004	130.00	25 095005	73.20	25 095006	128.13	25 096001	231.43	25 096002	118.93
25 096003	65.00	25 096004	48.75	25 097001	71.00	25 097002	42.24	25 097003	43.38	25 097004	152.00
25 098001	105.00	25 098002	100.00	25 098003	112.50	25 098004	90.00	25 099001	260.00	25 099002	280.00
25 099003	280.00	25 099004	280.00	25 100001	79.00	25 100002	148.41	25 100003	158.00	25 100004	229.00
25 101001	200.00	25 101002	200.00	25 101003	86.68	25 101004	125.00	25 102001	27.98	25 102002	31.91
25 102003	25.78	25 102004	29.10	25 102005	39.44	25 102006	26.43	25 102007	22.31	25 102008	26.29
25 102009	28.54	25 102010	25.00	25 103001	491.99	25 103002	163.15	25 103003	123.74	25 103004	229.00
25 104001	145.33	25 104002	126.58	25 104003	216.04	25 104004	72.90	25 104005	69.15	25 104006	355.72
25 105001	256.67	25 105002	153.32	25 105003	238.66	25 105004	118.67	25 106001	94.05	25 106002	785.31
25 106003	145.00	25 106004	353.32	25 107001	360.00	25 107002	79.00	25 107003	97.00	25 107004	160.45
25 107005	154.21	25 107006	198.66	25 108001	47.00	25 108002	24.00	25 108003	42.00	25 108004	50.00
25 108005	47.00	25 108006	39.00	25 118001	499.00	25 118002	139.00	25 118003	179.00	25 118004	179.00
25 118005	349.00	25 118006	228.00	25 118007	129.00	25 118008	229.00	25 118009	129.00	25 118010	109.00
25 118011	129.99	25 118012	359.00	25 119001	55.00	25 119002	94.90	25 119003	98.00	25 119004	72.90
25 119005	42.90	25 119006	93.00	25 119007	178.00	25 119008	49.90	25 119009	99.00	25 119010	299.00
25 119011	119.00	25 119012	39.99	25 120001	58.00	25 120002	49.90	25 120003	42.00	25 120004	38.00
25 120005	29.90	25 120006	30.50	25 120007	59.00	25 120008	14.99	25 120009	189.08	25 120010	34.99
25 120011	9.90	25 120012	54.90	25 121001	99.99	25 121002	389.00	25 121003	179.00	25 121004	139.99
25 121005	729.00	25 121006	619.00	25 121007	149.00	25 121008	129.00	25 121009	178.00	25 121010	95.00
25 121011	219.00	25 121012	189.99	25 121013	129.90	25 121014	179.00	25 121015	299.00	25 121016	199.00
25 121017	188.00	25 121018	279.00	25 121019	279.00	25 121020	169.00	25 121021	199.00	25 121022	139.00
25 121023	349.00	25 121024	219.00	25 122001	796.00	25 122002	1135.00	25 122003	1200.00	25 122004	699.00
25 122005	779.00	25 122006	990.00	25 122007	599.00	25 122008	705.00	25 122009	799.99	25 122010	795.00
25 122011	699.99	25 122012	399.99	25 123001	49.00	25 123002	119.90	25 123003	228.00	25 123004	189.00
25 123005	99.00	25 123006	98.00	25 123007	179.00	25 123008	79.90	25 123009	149.99	25 123010	151.00
25 123011	44.99	25 123012	299.00	25 124001	79.90	25 124002	149.99	25 124003	198.00	25 124004	169.00
25 124005	279.00	25 124006	279.00	25 124007	148.00	25 124008	244.99	25 124009	244.99	25 124010	134.00
25 124011	89.99	25 124012	289.00	25 125001	142.48	25 125002	29.99	25 125003	219.00	25 125004	139.00
25 125005	39.00	25 125006	58.00	25 125007	58.94	25 125008	199.00	25 125009	24.99	25 125010	39.00
25 125011	169.00	25 125012	49.90	25 126001	12.90	25 126002	49.90	25 126003	24.25	25 126004	27.90
25 126005	22.90	25 126006	68.00	25 126007	29.50	25 126008	88.00	25 126009	59.90	25 126010	19.50
25 126011	29.90	25 126012	24.90	25 127001	99.99	25 127002	399.99	25 127003	279.00	25 127004	214.95
25 127005	199.00	25 127006	178.00	25 127007	579.00	25 127008	519.00	25 127009	329.00	25 127010	159.90
25 127011	95.00	25 127012	229.00	25 127013	119.99	25 127014	179.00	25 127015	229.00	25 127016	69.99
25 127017	249.00	25 127018	399.00	25 127019	198.00	25 127020	179.00	25 127021	179.99	25 127022	194.99
25 127023	189.99	25 127024	84.90	25 128001	164.99	25 128002	84.90	25 128003	349.00	25 128004	419.00
25 128005	198.00	25 128006	249.90	25 128007	249.00	25 128008	99.99	25 128009	258.00	25 128010	184.99
25 128011	459.90	25 128012	139.99	25 128013	249.99	25 128014	139.99	25 128015	198.00	25 128016	399.00
25 128017	429.00	25 128018	89.99	25 128019	279.00	25 128020	39.99	25 128021	39.99	25 128022	49.99
25 128023	329.00	25 128024	49.99	25 128025	189.99	25 128026	199.00	25 128027	138.00	25 128028	159.00
25 128029	199.00	25 128030	299.00	25 128031	164.45	25 128032	179.99	25 128033	229.99	25 128034	139.99
25 128035	159.00	25 128036	1599.00	25 128037	198.00	25 128038	159.00	25 128039	159.00	25 128040	189.00
25 129005	92.90	25 129006	169.00	25 129007	183.50	25 129008	129.90	25 129009	100.28	25 129010	199.00
25 129011	229.00	25 129012	98.00	25 130001	449.00	25 130002	636.84	25 130003	178.00	25 130004	430.00
25 130005	199.00	25 130006	460.00	25 130007	600.00	25 130008	129.00	25 130009	329.00	25 130010	79.00
25 130011	1100.00	25 130012	99.00	25 131001	89.00	25 131002	299.00	25 131003	178.00	25 131004	189.90
25 131005	179.00	25 131006	229.00	25 131007	148.00	25 131008	179.00	25 131009	119.00	25 131010	179.00
25 131011	139.00	25 131012	139.00	25 131013	159.90	25 131014	149.00	25 131015	150.00	25 131016	70.24
25 131017	119.00	25 131018	89.00	25 131019	89.00	25 131020	89.90	25 131021	89.99	25 131022	207.57
25 131023	99.90	25 131024	159.99	25 132001	154.00	25 132002	169.00	25 132003	39.00	25 132004	219.00
25 132005	79.00	25 132006	119.00	25 132007	78.00	25 132008	99.90	25 132009	69.99	25 132010	26.90
25 132011	59.00	25 132012	49.99	25 133001	44.50	25 133002	85.00	25 133003	49.50	25 133004	59.90
25 133005	49.00	25 133006	118.00	25 133007	89.50	25 133008	109.00	25 133009	68.00	25 133010	49.00
25 133011	24.90	25 133012	22.90	25 133013	49.00	25 133014	9.99	25 133015	60.19	25 133016	54.00
25 133017	20.00	25 133018	12.50	25 133019	48.00	25 133020	34.90	25 133021	11.99	25 133022	49.90
25 133023	20.00	25 133024	13.90	25 134001	29.90	25 134002	86.90	25 134003	19.90	25 134004	28.00
25 134005	69.50	25 134006	30.00	25 134007	58.95	25 134008	24.90	25 134009	119.00	25 134010	16.90
25 134011	21.99	25 134012	29.00	25 135001	148.00	25 135002	199.00	25 135003	179.00	25 135004	345.00
25 135005	149.00	25 135006	129.00	25 135007	158.00	25 135008	399.00	25 135009	188.75	25 135010	429.00
25 135011	49.90	25 135012	90.00	25 136001	58.00	25 136002	119.00	25 136003	119.00	25 136004	32.90
25 136005	29.50	25 136006	55.90	25 136007	38.00	25 136008	14.99	25 136009	24.90	25 136010	21.90
25 136011	24.90	25 136012	23.90	25 137001	398.00	25 137002	249.99	25 137003	149.99	25 137004	349.00
25 137005	159.00	25 137006	300.00	25 137007	450.00	25 137008	99.99	25 137009	179.00	25 137010	199.76
25 137011	249.00	25 137012	129.99	25 137013	369.00	25 137014	499.00	25 137015	179.99	25 1370	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 169006	20.00	25 179001	4199.00	25 179002	11998.00	25 179003	6549.00	25 179004	5911.29	25 179005	9599.00
25 179006	13990.00	25 180001	7951.21	25 180002	13490.00	25 180003	1350.00	25 180004	948.48	25 181001	6499.00
25 181002	6990.00	25 181003	4809.43	25 181004	6742.51	25 182001	3269.00	25 182002	2290.00	25 182003	3901.57
25 182004	2866.92	25 183001	5999.00	25 183002	1577.00	25 183003	2159.00	25 183004	4999.00	25 184001	1599.00
25 184002	1899.00	25 184003	2499.00	25 184004	4990.00	25 185001	10343.00	25 185002	17991.00	25 185003	8299.00
25 185004	9999.00	25 186001	10666.00	25 186002	9990.00	25 186003	7399.00	25 186004	8299.00	25 187001	8779.00
25 187002	10299.00	25 187003	12299.00	25 187004	9261.00	25 188001	6299.00	25 188002	8919.00	25 188003	7599.00
25 188004	9190.00	25 189001	7199.00	25 189002	8795.00	25 189003	6990.00	25 189004	11149.00	25 190001	699.00
25 190002	649.00	25 190003	716.01	25 190004	809.10	25 191001	499.01	25 191002	489.00	25 191003	699.00
25 191004	199.90	25 191005	699.00	25 191006	700.00	25 192001	499.00	25 192002	219.00	25 192003	1099.00
25 192004	1099.00	25 193001	1400.00	25 193002	949.90	25 193003	1029.00	25 193004	549.00	25 194001	1949.00
25 194002	2099.00	25 194003	2909.00	25 194004	1540.00	25 195001	335.00	25 195002	219.00	25 195003	259.00
25 195004	374.99	25 196001	11352.23	25 197001	6299.00	25 197002	6599.00	25 197003	9411.00	25 197004	11490.00
25 197005	8999.00	25 197006	10495.00	25 198001	4999.00	25 198002	4190.00	25 198003	3299.00	25 198004	2649.01
25 198005	3062.00	25 198006	1039.00	25 198007	899.00	25 198008	1249.00	25 199001	1199.00	25 199002	1299.00
25 199003	3599.00	25 199004	1799.00	25 200001	72.10	25 200002	175.00	25 200003	42.90	25 200004	42.90
25 201001	17.10	25 201002	17.99	25 201003	7.20	25 201004	19.05	25 202001	72.00	25 202002	69.90
25 202003	69.50	25 202004	199.01	25 203001	3.50	25 203002	2.50	25 203003	30.90	25 203004	21.99
25 204001	35.00	25 204002	20.00	25 204003	34.90	25 204004	44.50	25 205001	49.90	25 205002	37.99
25 206001	387.01	25 206002	149.90	25 206003	137.00	25 206004	138.01	25 207001	229.00	25 207002	799.00
25 207003	436.90	25 207004	229.00	25 208001	79.00	25 208002	144.00	25 208003	59.00	25 208004	109.00
25 209001	299.00	25 209002	1049.00	25 209003	179.00	25 209004	79.90	25 209005	549.00	25 209006	270.00
25 209007	199.00	25 209008	229.00	25 210001	6.99	25 210002	169.00	25 210003	21.99	25 210004	20.00
25 210005	31.50	25 210006	14.60	25 210007	24.90	25 210008	119.90	25 211001	179.00	25 211002	479.00
25 211003	349.00	25 211004	159.90	25 212001	79.00	25 212002	199.00	25 212003	69.90	25 212004	189.00
25 213001	37.49	25 213002	69.99	25 213003	49.90	25 213004	82.00	25 214001	25.10	25 214002	24.39
25 214003	32.70	25 214004	16.67	25 214005	26.00	25 214006	22.69	25 214007	36.67	25 214008	32.00
25 215001	20.59	25 215002	12.00	25 215003	14.50	25 215004	14.11	25 215005	12.03	25 215006	22.94
25 216001	9.47	25 216002	6.32	25 216003	9.09	25 216004	6.34	25 217001	31.71	25 217002	34.00
25 217003	20.00	25 217004	16.90	25 217005	23.38	25 217006	27.50	25 218001	45.90	25 218002	30.00
25 218003	47.99	25 218004	18.00	25 219001	9.85	25 219002	11.19	25 219003	51.00	25 219004	69.90
25 229001	485.00	25 229002	46.00	25 229003	143.00	25 229004	165.00	25 229005	192.70	25 229006	79.00
25 229007	318.90	25 229008	64.38	25 229009	233.80	25 229010	390.00	25 229011	233.31	25 229012	974.66
25 229013	778.00	25 229014	584.25	25 229015	410.56	25 229016	639.16	25 229017	228.00	25 229018	453.72
25 230001	119.60	25 230002	61.00	25 230003	108.00	25 230004	187.50	25 230005	112.00	25 230006	97.90
25 231001	529.00	25 231002	97.94	25 231003	229.00	25 231004	192.50	25 232001	55.00	25 232002	817.50
25 232003	70.00	25 232004	25.90	25 233001	151.63	25 233002	274.10	25 233003	45.24	25 233004	77.99
25 233005	269.00	25 233006	74.90	25 234001	515.85	25 234002	489.00	25 234003	242.90	25 234004	357.50
25 235001	102.00	25 235002	164.85	25 235003	64.00	25 235004	58.00	25 236001	14.00	25 236002	21.99
25 236003	42.00	25 236004	100.02	25 237001	20.00	25 237002	43.50	25 237003	69.00	25 237004	83.90
25 238001	170.00	25 238002	165.80	25 238003	334.20	25 238004	119.70	25 239001	139.00	25 239002	379.90
25 239003	140.00	25 239004	349.90	25 240001	60.00	25 240002	160.10	25 240003	235.00	25 240004	152.60
25 241001	88.50	25 241002	99.99	25 241003	80.00	25 241004	100.00	25 242001	22.55	25 242002	67.00
25 242003	205.00	25 242004	161.90	25 243001	1260.00	25 243002	550.00	25 243003	700.00	25 243004	1200.00
25 244001	350.00	25 244002	3600.00	25 244003	1200.00	25 244004	4000.00	25 244005	800.00	25 244006	600.00
25 244007	600.00	25 244008	2500.00	25 245001	400.00	25 245002	850.00	25 245003	300.00	25 245004	400.00
25 245005	400.00	25 245006	600.00	25 245007	300.00	25 245008	500.00	25 246001	1800.00	25 246002	2726.00
25 246003	1300.00	25 246004	986.00	25 247001	35000.00	25 247002	28000.00	25 247003	20000.00	25 247004	22000.00
25 248001	13000.00	25 248002	2000.00	25 248003	2500.00	25 248004	2500.00	25 249001	1000.00	25 249002	280.00
25 249003	200.00	25 249004	4095.00	25 250001	14000.00	25 250002	12800.00	25 250003	6000.00	25 250004	9000.00
25 251001	100.00	25 251002	145.00	25 251003	110.00	25 251004	200.00	25 251005	50.00	25 251006	392.00
25 251007	92.00	25 251008	115.00	25 252001	70.00	25 252002	60.00	25 252003	100.00	25 252004	40.00
25 253001	50.00	25 253002	300.00	25 253003	120.00	25 253004	250.00	25 253005	950.00	25 253006	100.00
25 254001	61.54	25 254002	93.20	25 254003	53.25	25 254004	169.68	25 255001	299.00	25 255002	90.00
25 255003	150.00	25 255004	225.00	25 256001	193.00	25 256002	127.00	25 256003	186.00	25 256004	104.47
25 256005	338.75	25 256006	115.00	25 257001	34.80	25 257002	27.97	25 257003	28.90	25 257004	40.99
25 258001	71.88	25 258002	58.67	25 258003	61.67	25 258004	162.22	25 258005	58.05	25 258006	51.45
25 259001	112.00	25 259002	166.43	25 259003	132.55	25 259004	212.00	25 260001	15.90	25 260002	43.90
25 260003	19.50	25 260004	30.99	25 261001	89.45	25 261002	115.00	25 261003	35.99	25 261004	115.00
25 261005	48.90	25 261006	50.50	25 261007	20.90	25 261008	10.90	25 262001	24.50	25 262002	19.99
25 262003	132.88	25 262004	19.47	25 263001	4.71	25 263002	25.50	25 263003	19.50	25 263004	10.29
25 263005	18.50	25 263006	224.01	25 263007	27.00	25 263008	12.50	25 264001	76.10	25 264002	450.47
25 264003	192.00	25 264004	144.00	25 265001	36.90	25 265002	17.00	25 265003	20.30	25 265004	30.99
25 266001	23.30	25 266002	42.99	25 266003	15.65	25 266004	82.47	25 276001	5.00	25 276002	11.00
25 276003	9.00	25 276004	9.00	25 277001	9.00	25 277002	9.00	25 277003	14.00	25 277004	5.00
25 278001	85.00	25 278002	60.00	25 278003	280.00	25 278004	100.00	25 280001	1126.00	25 280002	608.00
25 280003	385.00	25 280004	425.50	25 281001	2912.50	25 281002	1931.00	25 281003	2264.00	25 281004	1983.00
25 282001	378900.00	25 282002	250200.00	25 282003	398900.00	25 282004	339900.00	25 282005	574900.00	25 282006	104500.00
25 282007	189900.00	25 282008	349000.00	25 282009	335900.00	25 282010	186400.00	25 282011	164000.00	25 282012	257900.00
25 283001	17199.00	25 283002	2840.84	25 283003	3199.00	25 283004	15149.00	25 284001	7.87	25 284002	7.87
25 285001	9.31	25 285002	9.31	25 286001	62.87	25 286002	84.46	25 286003	20.85	25 286004	48.80
25 287001	1686.00	25 287002	1699.40	25 287003	2099.31	25 287004	835.36	25 288001	65.40	25 288002	109.90
25 288003	101.45	25 288004	119.00	25 289001	663.67	25 289002	1449.90	25 289003	465.00	25 289004	1426.00
25 290001	12023.15	25 290002	12023.15	25 291001	79.11	25 292001	522.00	25 292002	568.40	25 292003	200.00
25 292004	400.00	25 293001	410.82	25 293002	11000.00	25 293003	250.00	25 293004	6500.00	25 294001	60.00
25 294002	70.00	25 294003	50.00	25 294004	150.00	25 295001	210.00	25 295002	31.00	25 295003	31.00
25 295109	63.00	25 296001	10.00	25 296002	10.00	25 306001	433.33	25 306002	2700.83	25 306003	590.00
25 306004	1062.50	25 307001	2508.33	25 307002	2111.67	25 307003	2729.17	25 307004	2231.67	25 308001	1283.33
25 308002	1019.58	25 308003	2385.83	25 3080							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 003004	9.00	26 003005	75.00	26 003006	9.00	26 004001	111.76	26 004002	20.00	26 004003	20.00
26 004004	20.00	26 005001	5.00	26 005002	4.00	26 005003	5.00	26 005004	4.00	26 005005	3.50
26 005006	6.00	26 006001	1.50	26 006002	4.00	26 006003	1.30	26 006004	6.00	26 006005	3.00
26 006006	4.75	26 007001	39.00	26 007002	52.91	26 007003	40.30	26 007004	61.77	26 008001	140.00
26 008002	96.77	26 008003	261.90	26 008004	91.67	26 009001	69.00	26 009002	330.00	26 009003	90.00
26 009004	95.00	26 010001	65.69	26 010002	58.82	26 010003	65.38	26 010004	57.17	26 010005	136.36
26 010006	79.05	26 010007	229.00	26 010008	46.66	26 011001	23.45	26 011002	20.50	26 011003	30.00
26 011004	35.00	26 012001	46.15	26 012002	30.77	26 012003	24.00	26 012004	43.55	26 013001	15.50
26 013002	13.50	26 013003	27.78	26 013004	35.48	26 014001	46.91	26 014002	93.75	26 014003	48.51
26 014004	48.75	26 014005	163.02	26 014006	115.66	26 015001	18.50	26 015002	15.00	26 015003	12.00
26 015004	13.00	26 015005	13.00	26 015006	12.62	26 016001	55.00	26 016002	75.00	26 016003	45.00
26 016004	65.00	26 016005	47.90	26 016006	47.00	26 016007	45.00	26 016008	56.00	26 016009	60.00
26 016010	62.00	26 016011	46.90	26 016012	42.00	26 017001	67.50	26 017002	60.00	26 017003	64.50
26 017004	56.00	26 017005	59.90	26 017006	24.00	26 017007	75.00	26 017008	86.15	26 017009	70.00
26 017010	79.50	26 017011	62.90	26 017012	62.00	26 017013	65.50	26 017014	67.00	26 017015	64.00
26 017016	60.00	26 017017	60.00	26 017018	48.65	26 018001	140.00	26 018002	114.90	26 018003	84.90
26 018004	132.00	26 018005	140.00	26 018006	140.00	26 018007	140.00	26 018008	81.50	26 018009	132.00
26 018010	140.00	26 018011	90.00	26 018012	172.00	26 018013	130.00	26 018014	140.00	26 018015	73.75
26 018016	85.00	26 018017	89.90	26 018018	81.50	26 018019	180.00	26 018020	142.00	26 018021	140.00
26 018022	144.00	26 018023	140.00	26 018024	194.00	26 018025	179.90	26 018026	180.00	26 018027	122.50
26 018028	148.00	26 018029	64.90	26 018030	140.00	26 018031	74.00	26 018032	82.00	26 018033	72.00
26 018034	60.00	26 019001	36.90	26 019002	64.00	26 019003	50.00	26 019004	65.50	26 019005	52.90
26 019006	66.00	26 019007	59.00	26 019008	58.25	26 020001	75.00	26 020002	122.60	26 020003	63.00
26 020004	129.00	26 021001	103.19	26 021002	59.50	26 021003	240.00	26 021004	98.00	26 021005	80.00
26 021006	70.00	26 022001	38.00	26 022002	73.80	26 022003	36.00	26 022004	42.00	26 023001	586.96
26 023002	58.00	26 023003	156.80	26 023004	57.90	26 023005	115.00	26 023006	56.00	26 023007	59.90
26 023008	84.75	26 023009	89.90	26 023010	400.00	26 024001	130.00	26 024002	242.65	26 024003	90.00
26 024004	199.50	26 025001	60.00	26 025002	55.00	26 025003	89.50	26 025004	34.00	26 025005	40.00
26 025006	56.90	26 025007	60.00	26 025008	52.50	26 025009	98.00	26 025010	179.90	26 025011	238.00
26 025012	98.75	26 025013	130.00	26 025014	196.90	26 025015	95.00	26 025016	102.95	26 025017	158.50
26 026002	189.00	26 026003	170.00	26 026004	201.50	26 027001	98.00	26 027002	45.00	26 027003	106.68
26 027004	49.00	26 028001	55.18	26 028002	69.46	26 028003	103.57	26 028004	57.14	26 028005	47.86
26 028006	92.86	26 029001	123.68	26 029002	427.27	26 029003	141.46	26 029004	250.00	26 030001	13.00
26 030002	9.16	26 030003	13.50	26 030004	16.40	26 030005	12.50	26 030006	12.50	26 030007	19.00
26 030008	18.50	26 030009	16.80	26 030010	17.00	26 031001	75.80	26 031002	115.00	26 031003	104.17
26 031004	116.91	26 032001	125.96	26 032002	33.75	26 032003	32.90	26 032004	33.34	26 032005	47.86
26 032006	326.66	26 033001	32.54	26 033002	30.26	26 033003	28.00	26 033004	27.50	26 033005	25.18
26 033006	24.90	26 034001	40.00	26 034002	90.00	26 034003	115.00	26 034004	131.58	26 035001	120.00
26 035002	192.50	26 035003	104.75	26 035004	205.39	26 036001	107.88	26 036002	100.00	26 036003	146.13
26 036004	111.25	26 037001	57.20	26 037002	40.00	26 037003	45.03	26 037004	41.00	26 038001	140.00
26 038002	130.00	26 038003	140.00	26 038004	137.50	26 039001	31.00	26 039002	163.08	26 039003	27.90
26 039004	24.00	26 040001	133.33	26 040002	150.56	26 040003	111.11	26 040004	115.56	26 041001	61.77
26 041002	76.99	26 041003	57.14	26 041004	60.00	26 042001	22.75	26 042002	21.45	26 042003	21.50
26 042004	35.90	26 042005	21.90	26 042006	21.75	26 043001	33.75	26 043002	20.89	26 043003	27.86
26 043004	23.28	26 043005	120.00	26 043006	61.61	26 043007	18.50	26 043008	184.00	26 043009	22.44
26 043010	19.00	26 044001	40.00	26 044002	23.65	26 044003	35.90	26 044004	36.00	26 044005	31.40
26 044006	34.50	26 044007	33.50	26 044008	30.00	26 045001	9.50	26 045002	12.50	26 045003	6.75
26 045004	27.90	26 045005	12.00	26 045006	11.55	26 045007	7.75	26 045008	8.00	26 046001	25.55
26 046002	19.90	26 046003	40.00	26 046004	32.00	26 046005	26.50	26 046006	25.00	26 046007	30.00
26 046008	29.00	26 047001	12.00	26 047002	15.90	26 047003	10.00	26 047004	10.90	26 047005	10.00
26 047006	25.00	26 047007	49.90	26 047008	52.50	26 047009	49.00	26 047010	14.90	26 047011	8.65
26 047012	12.65	26 047013	7.65	26 047014	8.00	26 047015	9.00	26 047016	45.00	26 047017	13.00
26 047018	10.00	26 047019	19.90	26 047020	15.00	26 048001	12.00	26 048002	16.65	26 048003	18.40
26 048004	14.00	26 048005	23.65	26 048006	10.50	26 048007	11.50	26 048008	13.00	26 049001	7.25
26 049002	8.90	26 049003	7.68	26 049004	10.00	26 049005	7.00	26 049006	9.75	26 049007	7.00
26 049008	7.00	26 050001	11.25	26 050002	11.30	26 050003	11.45	26 050004	12.25	26 050005	13.00
26 050006	14.30	26 050007	12.00	26 050008	11.00	26 051001	15.25	26 051002	17.40	26 051003	18.00
26 051004	15.00	26 051005	17.25	26 051006	15.00	26 051007	15.00	26 051008	15.00	26 051009	53.00
26 052002	50.88	26 052003	52.95	26 052004	67.50	26 052005	66.25	26 052006	58.75	26 052007	45.00
26 052008	55.00	26 053001	38.25	26 053002	29.23	26 053003	24.65	26 053004	37.50	26 053005	36.00
26 053006	40.75	26 053007	45.75	26 053008	34.00	26 054001	14.25	26 054002	24.15	26 054003	15.00
26 054004	17.50	26 055001	70.00	26 055002	64.50	26 055003	46.90	26 055004	47.75	26 055005	41.50
26 055006	48.90	26 055007	40.00	26 055008	70.00	26 056001	7.50	26 056002	9.90	26 056003	9.90
26 056004	15.50	26 056005	10.40	26 056006	8.00	26 056007	9.00	26 056008	10.00	26 056009	18.40
26 057002	17.90	26 057003	13.00	26 057004	15.00	26 058001	21.75	26 058002	22.75	26 058003	26.65
26 058004	21.50	26 058005	25.40	26 058006	22.75	26 058007	22.88	26 058008	22.75	26 058009	21.93
26 058010	35.25	26 058011	21.00	26 058012	22.75	26 058013	28.25	26 058014	24.50	26 059001	16.00
26 059002	22.20	26 059003	13.25	26 059004	17.30	26 059005	24.50	26 059006	14.00	26 059007	15.00
26 059008	13.00	26 059009	18.00	26 059010	20.50	26 060001	22.40	26 060002	13.75	26 060003	17.00
26 060004	15.75	26 060005	14.75	26 060006	14.75	26 060007	14.75	26 060008	42.90	26 060009	17.00
26 060010	13.13	26 061001	16.50	26 061002	136.13	26 061003	6.90	26 061004	17.00	26 061005	5.45
26 061006	21.50	26 061007	21.40	26 061008	20.00	26 062001	31.50	26 062002	28.90	26 062003	51.48
26 062004	35.00	26 062005	27.50	26 062006	87.50	26 062007	21.50	26 062008	28.18	26 063001	29.15
26 063002	25.20	26 063003	27.90	26 063004	21.25	26 063005	21.50	26 063006	15.25	26 063007	22.00
26 063008	17.50	26 063009	24.00	26 063010	19.50	26 064001	16.50	26 064002	5.50	26 064003	9.85
26 064004	7.40	26 064005	17.90	26 064006	12.25	26 064007	12.00	26 064008	9.00	26 065001	17.15
26 065002	17.40	26 065003	16.65	26 065004	15.00	26 065005	15.00	26 065006	15.00	26 065007	24.00
26 065008	20.00	26 066001	11.00	26 066002	9.40	26 066003	9.20	26 066004	13.50	26 066005	10.00
26 066006	9.00	26 066007	11.00	26 066008	10.00	26 067001	27.00	26 067002	31.40	26 067003	29.18
26 067004	28.00	26 067005	16.00	26 067006	30.75	26 067007	36.25	26 067008	40.00	26 068001	26.90
26 068002	10.00	26 068003	14.00	26 068004	15.56	26 068005	17.00	26 068006	16.00	26 068007	25.90
26 068008	20.00	26 0690									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 107002	245.99	26 107003	164.00	26 107004	239.99	26 107005	78.74	26 107006	259.78	26 108001	42.00
26 108002	32.00	26 108003	47.14	26 108004	47.00	26 108005	47.00	26 108006	39.00	26 118001	150.47
26 118002	250.20	26 118003	99.99	26 118004	109.99	26 118005	499.00	26 118006	499.00	26 118007	199.00
26 119002	512.05	26 119003	248.97	26 119004	299.00	26 119005	179.00	26 119006	199.00	26 119007	88.20
26 119008	58.00	26 119009	49.99	26 119010	29.99	26 119011	109.00	26 119012	399.00	26 119013	237.50
26 119018	189.05	26 119019	89.00	26 119020	87.62	26 119021	49.50	26 119022	47.00	26 120001	43.20
26 120002	28.00	26 120003	34.99	26 120004	14.99	26 120005	79.00	26 120006	69.00	26 120007	161.07
26 120008	56.05	26 120009	29.00	26 120010	29.61	26 120011	25.35	26 120012	9.95	26 121001	358.20
26 121002	178.00	26 121003	178.20	26 121004	298.00	26 121005	189.99	26 121006	129.99	26 121007	999.00
26 121008	849.00	26 121009	849.00	26 121010	749.00	26 121011	399.00	26 121012	479.00	26 121013	149.00
26 121014	179.00	26 121015	129.99	26 121016	129.99	26 121017	694.36	26 121018	579.00	26 121019	396.35
26 121020	590.00	26 121021	403.29	26 121022	349.00	26 121023	169.00	26 121024	179.00	26 122001	499.99
26 122002	499.99	26 122003	2462.62	26 122004	6499.00	26 122005	2115.00	26 122006	3699.00	26 122007	2118.25
26 122008	2890.00	26 122009	799.00	26 122010	649.00	26 122011	779.00	26 122012	2210.75	26 123001	268.20
26 123002	168.97	26 123003	339.00	26 123004	199.99	26 123005	128.25	26 123006	208.05	26 123007	59.00
26 123008	69.00	26 123009	211.65	26 123010	152.15	26 123011	129.99	26 123012	799.00	26 124001	98.00
26 124002	142.20	26 124003	59.99	26 124004	99.99	26 124005	799.00	26 124006	529.00	26 124007	364.71
26 124008	97.79	26 124009	129.00	26 124010	199.00	26 124011	79.00	26 124012	59.00	26 125001	148.00
26 125002	61.20	26 125003	54.99	26 125004	39.99	26 125005	59.99	26 125006	19.99	26 125007	429.00
26 125008	199.00	26 125009	149.00	26 125010	119.00	26 125011	39.00	26 125012	89.50	26 126001	28.00
26 126002	18.00	26 126003	45.00	26 126004	28.00	26 126005	66.50	26 126006	55.00	26 126007	185.25
26 126008	83.25	26 126009	14.00	26 126010	26.83	26 126011	19.99	26 126012	25.00	26 127001	463.20
26 127002	244.00	26 127003	322.20	26 127004	198.00	26 127005	139.99	26 127006	109.99	26 127007	499.00
26 127008	799.00	26 127009	728.44	26 127010	699.00	26 127011	359.00	26 127012	349.00	26 127013	147.22
26 127014	219.00	26 127015	99.99	26 127016	139.99	26 127017	539.00	26 127018	499.00	26 127019	298.77
26 127020	490.00	26 127021	254.15	26 127022	259.00	26 127023	199.00	26 127024	199.00	26 128001	1099.00
26 128002	1499.00	26 128003	198.00	26 128004	268.20	26 128005	248.00	26 128006	1299.00	26 128007	1699.00
26 128008	199.00	26 128009	999.00	26 128010	399.00	26 128011	147.97	26 128012	358.20	26 128013	169.99
26 128014	79.99	26 128015	1399.00	26 128016	499.00	26 128017	299.00	26 128018	619.00	26 128019	139.00
26 128020	148.22	26 128021	199.99	26 128022	139.99	26 128023	339.00	26 128024	599.00	26 128025	590.00
26 128026	889.38	26 128027	199.99	26 128028	379.00	26 128029	248.68	26 128030	197.30	26 128031	98.48
26 128032	1182.87	26 128033	148.22	26 128034	599.00	26 128035	1299.00	26 128036	98.00	26 129001	268.20
26 129002	198.00	26 129003	420.05	26 129004	112.25	26 129005	152.15	26 129006	239.00	26 129007	179.00
26 129008	89.00	26 129009	770.04	26 129010	100.05	26 129011	339.00	26 129012	249.01	26 130001	148.00
26 130002	268.20	26 130003	139.99	26 130004	136.00	26 130005	499.00	26 130006	845.00	26 130007	449.00
26 130008	449.00	26 130009	279.00	26 130010	299.00	26 130011	219.00	26 130012	90.00	26 131001	232.20
26 131002	198.00	26 131003	205.20	26 131004	120.00	26 131005	139.99	26 131006	159.99	26 131007	399.00
26 131008	439.00	26 131009	340.10	26 131010	299.04	26 131011	229.00	26 131012	181.64	26 131013	99.00
26 131014	119.00	26 131015	89.99	26 131016	109.99	26 131017	285.00	26 131018	299.00	26 131019	360.05
26 131020	435.55	26 131021	199.00	26 131022	262.82	26 131023	139.00	26 131024	139.00	26 132001	68.00
26 132002	115.20	26 132003	99.99	26 132004	79.99	26 132005	399.00	26 132006	429.00	26 132007	388.61
26 132008	569.00	26 132009	115.90	26 132010	199.00	26 132011	59.00	26 132012	127.45	26 133001	118.00
26 133002	79.20	26 133003	18.00	26 133004	48.00	26 133005	24.99	26 133006	19.99	26 133007	99.00
26 133008	65.00	26 133009	85.50	26 133010	143.10	26 133011	29.00	26 133012	49.00	26 133013	44.50
26 133014	34.50	26 133015	24.99	26 133016	17.99	26 133017	149.00	26 133018	119.00	26 133019	53.10
26 133020	179.10	26 133021	35.00	26 133022	59.58	26 133023	24.50	26 133024	39.00	26 134001	34.20
26 134002	24.99	26 134003	28.00	26 134004	12.99	26 134005	99.00	26 134006	45.00	26 134007	49.00
26 134008	45.00	26 134009	14.00	26 134010	29.00	26 134011	29.50	26 134012	19.50	26 135001	128.00
26 135002	106.20	26 135003	109.99	26 135004	129.99	26 135005	175.38	26 135006	149.00	26 135007	349.81
26 135008	272.02	26 135009	199.00	26 135010	324.45	26 135011	169.15	26 135012	126.65	26 136001	61.20
26 136002	48.00	26 136003	29.99	26 136004	19.99	26 136005	109.00	26 136006	79.00	26 136007	62.10
26 136008	62.10	26 136009	38.10	26 136010	29.00	26 136011	24.45	26 136012	29.50	26 137001	298.00
26 137002	105.00	26 137003	210.00	26 137004	401.03	26 137005	127.20	26 137006	268.20	26 137007	198.00
26 137008	178.00	26 137009	169.99	26 137010	229.99	26 137011	1665.00	26 137012	499.00	26 137013	881.72
26 137014	1575.28	26 137015	849.00	26 137016	679.00	26 137017	229.00	26 137018	169.00	26 137019	129.99
26 137020	69.99	26 137021	799.00	26 137022	487.96	26 137023	250.27	26 137024	414.25	26 137025	299.00
26 137026	349.00	26 137027	196.17	26 137028	249.00	26 138001	310.00	26 138002	264.00	26 138003	255.00
26 138004	249.00	26 138005	98.00	26 138006	90.99	26 138007	198.00	26 138008	74.00	26 139001	719.10
26 139002	899.10	26 139003	358.20	26 139004	348.00	26 139005	139.00	26 139006	209.00	26 139007	269.00
26 139008	289.00	26 139009	749.00	26 139010	359.00	26 139011	1099.00	26 139012	1399.00	26 140001	476.10
26 140002	512.10	26 140003	179.00	26 140004	239.00	26 140005	198.00	26 140006	268.20	26 140007	479.00
26 140008	349.00	26 140009	359.00	26 140010	299.00	26 140011	199.00	26 140012	179.00	26 141001	809.10
26 141002	359.10	26 141003	258.00	26 141004	268.20	26 141005	99.00	26 141006	149.00	26 141007	780.29
26 141008	1581.36	26 141009	229.00	26 141010	249.00	26 141011	259.00	26 141012	349.00	26 142001	719.10
26 142002	1799.10	26 142003	628.20	26 142004	328.00	26 142005	449.00	26 142006	229.00	26 142007	784.09
26 142008	1072.08	26 142009	656.93	26 142010	599.00	26 142011	189.00	26 142012	399.00	26 143001	50.00
26 143002	55.00	26 143003	148.00	26 143004	178.20	26 143005	178.20	26 143006	20.00	26 143007	349.00
26 143008	199.00	26 143009	272.91	26 143010	263.13	26 143011	69.00	26 143012	199.00	26 144001	7.71
26 144002	230.00	26 144003	10.50	26 144004	119.00	26 145001	88.00	26 145002	60.00	26 145003	45.00
26 145004	80.00	26 146001	52.00	26 146002	65.00	26 146003	39.00	26 146004	70.00	26 147001	1049.00
26 147002	199.01	26 147003	99.00	26 147004	115.20	26 147005	899.00	26 147006	69.99	26 147007	513.49
26 147008	1099.00	26 147009	1991.22	26 147010	119.00	26 147011	319.00	26 147012	439.00	26 148001	1020.00
26 148004	1223.10	26 148005	99.00	26 148006	398.00	26 148009	2499.00	26 148010	1235.00	26 150001	1018.00
26 150002	1018.00	26 150003	1018.00	26 150004	107.26	26 150005	37.33	26 150006	146.01	26 150007	691.98
26 150008	2520.93	26 150009	3236.16	26 150010	1513.16	26 150011	23.46	26 150012	46.92	26 151001	70.38
26 151004	98.60	26 151005	126.99	26 151006	155.30	26 151007	183.60	26 151008	26.51	26 151009	349.42
26 151010	432.33	26 151011	598.15	26 151012	929.00	26 151013	1860.33	26 151014	2740.18	26 151015	3620.63
26 151016	4324.75	26 151017	4500.78	26 151018	5380.93	26 151019	6261.08	26 151020	7141.23	26 151021	8021.38
26 151022	8901.53	26 151023	9781.68	26 151024	10661.83	26 151025	11541.98	26 151026	12422.13	26 151027	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 214004	29.50	26 214005	24.33	26 214006	24.90	26 214007	29.40	26 214008	29.25	26 215001	20.59
26 215002	18.89	26 215003	21.88	26 215004	17.22	26 215005	7.18	26 215006	14.50	26 216001	9.57
26 216002	7.17	26 216003	5.33	26 216004	10.47	26 217001	27.50	26 217002	33.75	26 217003	23.75
26 217004	23.43	26 217005	27.50	26 217006	33.69	26 218001	37.83	26 218002	65.00	26 218003	36.00
26 218004	53.00	26 219001	51.00	26 219002	37.45	26 219003	16.00	26 219004	43.82	26 229001	128.00
26 229002	1072.37	26 229003	223.86	26 229004	250.40	26 229005	57.00	26 229006	241.81	26 229007	767.40
26 229008	286.19	26 229009	318.00	26 229010	385.00	26 229011	1116.10	26 229012	604.10	26 229013	278.00
26 229014	517.40	26 229015	387.00	26 229016	1786.00	26 229017	489.39	26 230001	418.86	26 230002	235.00
26 230003	492.50	26 230004	530.67	26 230005	355.00	26 230006	174.40	26 231001	387.31	26 231002	837.00
26 231003	1148.30	26 231004	46.00	26 232001	41.03	26 232002	100.00	26 232003	366.80	26 232004	55.00
26 233001	194.50	26 233002	245.52	26 233003	227.00	26 233004	245.70	26 233005	94.00	26 233006	201.54
26 234001	121.00	26 234002	230.50	26 234003	312.00	26 234004	366.69	26 235001	2176.19	26 235002	112.00
26 235003	24.75	26 235004	431.00	26 236001	15.21	26 236002	13.50	26 236003	23.90	26 236004	42.34
26 237001	41.29	26 237002	35.00	26 237003	15.28	26 237004	22.75	26 238001	155.00	26 238002	274.00
26 238003	275.90	26 238004	505.80	26 238005	35.81	26 239001	159.90	26 239002	80.00	26 239003	68.00
26 239004	149.00	26 240001	59.00	26 240002	56.24	26 240003	198.00	26 240004	187.50	26 241001	149.77
26 241002	43.90	26 241003	182.56	26 241004	621.00	26 242001	65.92	26 242002	121.50	26 242003	443.00
26 242004	126.00	26 243001	239.01	26 243002	750.00	26 243003	458.00	26 243004	1458.00	26 244001	3000.00
26 244002	1800.00	26 244003	3500.00	26 244004	4200.00	26 244005	400.00	26 244006	500.00	26 244007	500.00
26 244008	300.00	26 245001	380.00	26 245002	500.00	26 245003	600.00	26 245004	600.00	26 245005	500.00
26 245006	500.00	26 245007	500.00	26 245008	600.00	26 246001	1962.72	26 246002	1700.00	26 246003	1500.00
26 246004	1864.02	26 247001	1789.88	26 247002	2000.00	26 247003	3000.00	26 247004	4600.00	26 248001	17750.00
26 248002	21000.00	26 248003	20600.00	26 248004	18127.00	26 249001	880.00	26 249002	600.00	26 249003	290.00
26 249004	398.00	26 250001	800.00	26 250002	2990.00	26 250003	6000.00	26 250004	5000.00	26 251001	80.00
26 251002	130.00	26 251003	470.00	26 251004	430.00	26 251005	500.00	26 251006	181.00	26 251007	193.00
26 251008	250.00	26 252001	100.00	26 252002	60.00	26 252003	65.00	26 252004	260.00	26 253001	170.00
26 253002	170.00	26 253003	150.00	26 253004	180.00	26 253005	150.00	26 253006	340.00	26 254001	84.43
26 254002	99.75	26 254003	52.80	26 254004	26.95	26 255001	68.10	26 255002	42.94	26 255003	63.00
26 255004	89.50	26 256001	263.10	26 256002	249.00	26 256003	127.75	26 256004	99.00	26 256005	43.70
26 256006	503.93	26 257001	41.40	26 257002	15.50	26 257003	21.10	26 257004	46.23	26 258001	71.67
26 258002	50.00	26 258003	78.13	26 258004	61.25	26 258005	134.89	26 258006	52.67	26 259001	847.46
26 259002	171.25	26 259003	108.75	26 259004	86.09	26 260001	101.15	26 260002	31.70	26 260003	6.40
26 260004	7.94	26 261001	27.60	26 261002	107.50	26 261003	124.00	26 261004	189.00	26 261005	35.00
26 261006	82.00	26 261007	25.80	26 261008	30.00	26 262001	53.90	26 262002	34.00	26 262003	40.25
26 262004	14.00	26 263001	20.50	26 263002	18.90	26 263003	19.25	26 263004	26.60	26 263005	19.50
26 263006	9.50	26 263007	12.50	26 263008	17.65	26 264001	198.00	26 264002	79.00	26 264003	155.72
26 264004	102.30	26 265001	24.50	26 265002	14.50	26 265003	13.95	26 265004	16.89	26 266001	13.90
26 266002	25.50	26 266003	28.99	26 266004	8.00	26 276001	6.00	26 276002	6.00	26 276003	6.00
26 276004	6.00	26 277001	9.00	26 277002	13.00	26 277003	29.00	26 277004	9.00	26 278001	30.00
26 278002	40.00	26 278003	28.00	26 278004	20.00	26 280001	920.00	26 280002	91.50	26 280003	113.00
26 280004	1254.00	26 281001	2485.00	26 281002	2101.75	26 281003	2641.75	26 281004	1413.50	26 282001	188900.00
26 282002	134200.00	26 282003	335900.00	26 282004	189900.00	26 282005	345400.00	26 282006	240900.00	26 282007	328900.00
26 282008	168900.00	26 282009	229500.00	26 282010	149900.00	26 282011	331900.00	26 282012	334900.00	26 283001	25990.00
26 283002	2500.00	26 283003	2499.00	26 283004	30900.00	26 284001	13.57	26 284002	13.57	26 285001	14.38
26 285002	14.38	26 286001	40.17	26 286002	41.47	26 286003	66.14	26 286004	75.00	26 287001	1297.05
26 287002	1049.00	26 287003	807.53	26 287004	719.00	26 288001	720.00	26 288002	924.91	26 288003	112.00
26 288004	642.00	26 289001	2534.99	26 289002	1149.00	26 289003	999.00	26 289004	2221.00	26 289005	15613.05
26 291001	35.28	26 292001	250.00	26 292002	1279.00	26 292003	499.00	26 292004	375.00	26 293001	2320.00
26 293002	464.00	26 293003	3900.00	26 293004	1452.51	26 294001	928.00	26 294002	45.00	26 294003	40.00
26 294004	700.00	26 295148	129.00	26 296001	15.00	26 296002	9.00	26 306001	1000.00	26 306002	1354.21
26 306003	695.00	26 306004	729.17	26 307001	2568.33	26 307002	3267.50	26 307003	1516.67	26 307004	1975.00
26 308001	1710.50	26 308002	729.17	26 308003	559.17	26 308004	887.50	26 309001	2985.17	26 309002	1410.83
26 309003	3500.00	26 309004	4241.67	26 310001	1866.67	26 310002	2800.00	26 310003	1830.83	26 310004	1154.17
26 311001	4700.00	26 311002	14145.00	26 311003	5040.00	26 311004	4300.00	26 312001	700.00	26 312002	700.00
26 312003	320.83	26 312004	591.67	26 313001	1865.83	26 313002	2566.67	26 313003	1890.00	26 313004	2545.83
26 314001	80.00	26 314002	57.00	26 314003	239.00	26 314004	395.00	26 315001	269.00	26 315002	235.00
26 315003	255.00	26 315004	115.00	26 315005	940.00	26 315006	175.00	26 315007	175.00	26 315008	319.00
26 315009	200.00	26 315010	260.00	26 315011	254.00	26 315012	105.00	26 315013	234.00	26 315014	330.00
26 316001	45.00	26 316002	37.00	26 316003	16.00	26 316004	60.00	26 316005	11.50	26 316006	12.70
26 316007	3.50	26 316008	8.50	26 316009	15.50	26 316010	54.00	26 317001	4840.00	26 317002	2145.00
26 317003	3733.00	26 317004	2690.13	26 317005	3118.38	26 317006	3611.38	26 318001	654.50	26 318002	742.50
26 318003	357.00	26 318004	996.00	26 318005	1225.00	26 318006	879.00	26 318007	824.67	26 318008	650.00
26 318009	535.50	26 318010	1307.81	26 318011	760.00	26 318012	420.00	26 319001	164.00	26 319002	355.00
26 319003	599.00	26 319004	405.00	26 320001	30.00	26 320002	46.00	26 320003	40.00	26 320004	10.00
26 320005	35.00	26 320006	2500.00	26 320007	60.00	26 320008	45.00	26 320009	50.00	26 320010	50.00
26 321001	49.00	26 321002	52.00	26 321003	66.00	26 321004	60.00	26 322001	389.00	26 322002	389.00
26 322003	599.00	26 322004	20.00	26 323001	65.00	26 323002	92.00	26 323003	50.00	26 323004	45.00
26 324001	420.00	26 324002	380.00	26 324003	430.00	26 324004	500.00	26 324005	5.00	26 324006	1450.00
26 325001	7.00	26 325002	3.00	26 325003	7.00	26 325004	7.00	26 326001	27.00	26 326002	40.00
26 326003	40.00	26 326004	47.00	26 327001	47.65	26 327002	59.34	26 327003	78.82	26 327004	14.75
26 328001	176.00	26 328002	199.00	26 328003	180.00	26 328004	147.60	26 328005	239.00	26 328006	30.00
26 328007	91.00	26 328008	1249.00	26 328009	899.00	26 328010	232.00	26 329001	1899.00	26 329002	28.20
26 329003	2.00	26 329004	48.00	26 330001	399.01	26 330002	208.00	26 330003	34.00	26 330004	259.00
26 330005	99.00	26 330006	118.00	26 331001	359.00	26 331002	329.00	26 331003	99.00	26 331004	399.00
26 332001	4950.00	26 332002	639.00	26 332003	4529.00	26 332004	6999.00	26 342001	59.00	26 342002	48.00
26 342003	96.00	26 342004	64.00	26 342005	60.00	26 342006	70.51	26 342007	35.00	26 342008	70.00
26 342009	49.00	26 342010	53.00	26 343001	191.00	26 343002	185.00	26 343003	132.00	26 343004	177.00
26 343005	160.00	26 343006	215.00	26 343007	121.00	26 343008	124.00	26 343009	90.00	26 343010	35.00
26 343011	40.00	26 343012	50.00	26 343013	60.00	26 343014	133.00	26 343015	57.00	26 343016	83

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 024003	148.00	27 024004	89.99	27 025001	85.00	27 025002	95.00	27 025003	63.40	27 025004	76.50
27 025005	95.00	27 025006	52.50	27 025007	44.90	27 025008	45.00	27 025009	85.00	27 025010	89.50
27 025011	87.50	27 025012	95.00	27 025013	81.25	27 025014	96.90	27 025015	81.25	27 025016	79.00
27 026001	275.00	27 026002	179.90	27 026003	170.00	27 026004	250.00	27 027001	69.90	27 027002	190.00
27 027003	91.00	27 027004	106.90	27 028001	63.53	27 028002	114.29	27 028003	95.00	27 028004	198.11
27 028005	49.29	27 028006	73.93	27 029001	192.39	27 029002	565.22	27 029003	384.70	27 029004	173.04
27 030001	16.96	27 030002	19.90	27 030003	12.60	27 030004	13.50	27 030005	18.02	27 030006	15.82
27 030007	18.50	27 030008	17.00	27 030009	17.00	27 030010	15.32	27 031001	151.39	27 031002	116.56
27 031003	80.00	27 031004	39.90	27 032001	260.00	27 032002	37.22	27 032003	60.45	27 032004	338.89
27 032005	50.38	27 032006	31.48	27 033001	37.92	27 033002	40.63	27 033003	30.18	27 033004	34.13
27 033005	30.30	27 033006	40.00	27 034001	95.00	27 034002	83.90	27 034003	80.00	27 034004	122.58
27 035001	175.00	27 035002	96.00	27 035003	92.80	27 035004	358.82	27 036001	128.00	27 036002	139.75
27 036003	124.89	27 036004	136.95	27 037001	55.00	27 037002	72.00	27 037003	57.78	27 037004	50.00
27 038001	91.00	27 038002	98.50	27 038003	111.50	27 038004	92.51	27 039001	95.00	27 039002	34.37
27 039003	27.26	27 039004	19.53	27 040001	113.00	27 040002	104.44	27 040003	116.67	27 040004	121.11
27 041001	73.71	27 041002	65.00	27 041003	49.00	27 041004	59.00	27 042001	44.70	27 042002	50.00
27 042003	54.68	27 042004	32.00	27 042005	35.00	27 042006	28.49	27 043001	30.94	27 043002	22.00
27 043003	28.01	27 043004	28.00	27 043005	105.56	27 043006	33.00	27 043007	18.82	27 043008	28.01
27 043009	26.43	27 043010	30.30	27 044001	28.00	27 044002	22.40	27 044003	33.00	27 044004	27.74
27 044005	30.00	27 044006	29.75	27 044007	31.00	27 044008	29.90	27 045001	13.10	27 045002	15.33
27 045003	12.98	27 045004	14.15	27 045005	15.00	27 045006	22.90	27 045007	15.23	27 045008	15.00
27 046001	31.00	27 046002	20.40	27 046003	31.00	27 046004	22.67	27 046005	41.25	27 046006	42.50
27 046007	30.50	27 046008	31.25	27 047001	10.90	27 047002	18.75	27 047003	20.90	27 047004	12.00
27 047005	47.50	27 047006	12.35	27 047007	50.00	27 047008	19.90	27 047009	17.90	27 047010	66.35
27 047011	11.85	27 047012	11.65	27 047013	10.68	27 047014	12.65	27 047015	45.00	27 047016	49.90
27 047017	11.00	27 047018	12.00	27 047019	20.00	27 047020	15.00	27 048001	21.75	27 048002	20.30
27 048003	23.00	27 048004	17.97	27 048005	21.25	27 048006	25.00	27 048007	21.48	27 048008	23.50
27 049001	10.50	27 049002	12.55	27 049003	11.65	27 049004	10.25	27 049005	10.00	27 049006	10.00
27 049007	12.25	27 049008	11.00	27 050001	16.50	27 050002	11.15	27 050003	15.50	27 050004	16.93
27 050005	19.00	27 050006	20.00	27 050007	20.00	27 050008	13.20	27 051001	14.68	27 051002	17.90
27 051003	17.00	27 051004	17.68	27 051005	13.48	27 051006	14.00	27 051007	20.00	27 051008	20.00
27 052001	45.00	27 052002	47.75	27 052003	37.50	27 052004	45.00	27 052005	46.25	27 052006	47.50
27 052007	42.90	27 052008	74.25	27 053001	35.73	27 053002	30.65	27 053003	27.98	27 053004	36.15
27 053005	35.00	27 053006	30.50	27 053007	42.50	27 053008	36.40	27 054001	22.50	27 054002	26.40
27 054003	23.00	27 054004	25.00	27 055001	50.00	27 055002	59.00	27 055003	46.23	27 055004	59.90
27 055005	45.00	27 055006	48.00	27 055007	48.73	27 055008	40.00	27 056001	8.50	27 056002	10.65
27 056003	7.25	27 056004	7.99	27 056005	8.75	27 056006	9.00	27 056007	8.00	27 056008	10.10
27 057001	25.00	27 057002	35.75	27 057003	15.00	27 057004	16.84	27 058001	19.00	27 058002	22.75
27 058003	18.00	27 058004	25.75	27 058005	28.90	27 058006	21.25	27 058007	18.00	27 058008	21.80
27 058009	22.75	27 059001	18.67	27 059002	32.00	27 059003	22.90	27 059004	22.00	27 059005	26.00
27 059006	23.45	27 059007	14.15	27 059008	23.00	27 059009	21.50	27 059010	22.75	27 059011	17.05
27 059012	21.45	27 059013	19.55	27 059014	20.50	27 059015	16.37	27 060001	18.50	27 060002	18.93
27 060003	18.15	27 060004	20.00	27 060005	19.65	27 060006	19.12	27 060007	22.25	27 060008	20.00
27 060009	17.25	27 060010	22.00	27 061001	6.50	27 061002	75.00	27 061003	3.58	27 061004	4.13
27 061005	27.40	27 061006	5.00	27 061007	6.40	27 061008	23.25	27 062001	21.48	27 062002	26.50
27 062003	19.15	27 062004	49.00	27 062005	25.00	27 062006	20.00	27 062007	30.00	27 062008	17.12
27 063001	26.00	27 063002	21.25	27 063003	24.00	27 063004	26.05	27 063005	14.24	27 063006	34.40
27 063007	25.00	27 063008	25.00	27 063009	24.25	27 063010	20.00	27 064001	12.10	27 064002	7.50
27 064003	11.55	27 064004	12.15	27 064005	16.00	27 064006	15.00	27 064007	17.25	27 064008	18.75
27 065001	16.75	27 065002	15.75	27 065003	13.50	27 065004	21.15	27 065005	15.75	27 065006	15.00
27 065007	16.50	27 065008	23.90	27 066001	9.45	27 066002	10.65	27 066003	10.00	27 066004	12.50
27 066005	16.25	27 066006	9.49	27 066007	10.45	27 066008	18.50	27 067001	21.75	27 067002	27.50
27 067003	17.87	27 067004	27.00	27 067005	22.00	27 067006	23.00	27 067007	34.15	27 067008	30.00
27 068001	21.05	27 068002	21.75	27 068003	15.00	27 068004	20.90	27 068005	26.00	27 068006	14.00
27 068007	24.90	27 068008	15.00	27 069001	12.95	27 069002	15.15	27 069003	14.50	27 069004	19.50
27 070001	27.50	27 070002	31.15	27 070003	25.37	27 070004	27.00	27 070005	29.00	27 070006	25.75
27 070007	32.50	27 070008	33.75	27 071001	15.00	27 071002	19.15	27 071003	16.00	27 071004	16.75
27 072001	23.00	27 072002	23.00	27 072003	23.00	27 072004	28.40	27 072005	28.40	27 072006	58.75
27 073003	65.00	27 073004	61.25	27 074001	12.35	27 074002	15.73	27 074003	27.84	27 074004	20.48
27 074005	36.27	27 074006	14.21	27 074007	16.44	27 074008	27.67	27 075001	42.20	27 075002	33.75
27 075003	31.75	27 075004	25.00	27 076001	27.67	27 076002	19.81	27 076003	21.42	27 076004	29.21
27 077001	231.75	27 077002	151.50	27 077003	176.75	27 077004	170.00	27 077005	160.00	27 077006	156.99
27 077007	155.00	27 077008	132.00	27 078001	19.40	27 078002	21.00	27 078003	26.87	27 078004	12.70
27 079001	23.26	27 079002	35.92	27 079003	57.14	27 079004	113.28	27 080001	57.65	27 080002	118.23
27 080003	29.50	27 080004	54.16	27 081001	42.07	27 081002	57.00	27 081003	38.63	27 081004	70.78
27 081005	33.13	27 081006	43.01	27 082001	123.13	27 082002	81.18	27 082003	89.38	27 082004	86.67
27 083001	39.72	27 083002	62.90	27 083003	51.32	27 083004	23.64	27 083005	21.43	27 083006	112.70
27 084001	18.50	27 084002	15.88	27 084003	16.50	27 084004	20.90	27 084005	16.00	27 084006	17.06
27 085001	200.00	27 085002	335.40	27 085003	411.00	27 085004	349.78	27 086001	139.20	27 086002	169.75
27 086003	192.50	27 086004	195.59	27 087001	23.27	27 087002	25.35	27 087003	16.92	27 087004	13.00
27 087005	18.14	27 087006	4.30	27 087007	7.75	27 087008	18.33	27 087009	25.00	27 087010	20.00
27 088001	7.70	27 088002	7.10	27 088003	0.53	27 088004	1.14	27 088005	6.20	27 088006	10.67
27 088007	22.50	27 088008	14.00	27 089001	53.57	27 089002	62.14	27 089003	64.90	27 089004	85.88
27 089005	9.00	27 089006	163.50	27 089007	52.65	27 089008	172.80	27 091001	336.00	27 091002	95.74
27 091003	39.74	27 091004	109.46	27 092001	211.76	27 092002	199.94	27 092003	155.56	27 092004	137.93
27 093001	7.00	27 093002	3.00	27 093003	3.70	27 093004	4.30	27 094001	106.94	27 094002	118.75
27 094003	85.81	27 094004	91.72	27 095001	100.00	27 095002	92.42	27 095003	86.25	27 095004	85.48
27 095005	295.83	27 095006	118.18	27 096001	185.71	27 096002	215.71	27 096003	394.25	27 096004	113.53
27 097001	30.00	27 097002	89.10	27 097003	159.00	27 097004	99.00	27 098001	133.00	27 098002	69.25
27 098003	78.90	27 098004	136.00	27 099001	70.00	27 099002	182.00	27 099003	50.00	27 099004	22.00
27 100001	137.50	27 100002	125.00	27 100003	247.50	27 100004	156.41	27 101001	260.00	27 101002	360.00
27 101003	182.00	27 101004	372.00	27 102001	37.08	27 102002	32.39	27 10200			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 128007	119.00	27 128008	155.00	27 128009	629.00	27 128010	128.00	27 128011	198.00	27 128012	165.00
27 128013	79.99	27 128014	375.00	27 128015	180.00	27 128016	198.00	27 128017	199.00	27 128018	799.00
27 128019	352.00	27 128020	245.00	27 128021	269.00	27 128022	159.00	27 128023	78.31	27 128024	124.99
27 128025	132.00	27 128026	297.58	27 128027	89.57	27 128028	284.00	27 128029	119.43	27 128030	79.61
27 128031	179.00	27 128032	149.28	27 128033	139.00	27 128034	138.50	27 128035	69.99	27 128036	225.00
27 129001	499.00	27 129002	120.00	27 129003	89.00	27 129004	399.00	27 129005	395.00	27 129006	369.56
27 129007	229.00	27 129008	198.00	27 129009	27.90	27 129010	129.00	27 129011	323.00	27 129012	341.29
27 130001	599.00	27 130002	89.00	27 130003	512.38	27 130004	126.86	27 130005	547.00	27 130006	89.99
27 130007	295.00	27 130008	269.00	27 130009	49.99	27 130010	299.00	27 130011	69.99	27 130012	90.22
27 131001	89.99	27 131002	115.09	27 131003	408.00	27 131004	144.66	27 131005	99.99	27 131006	99.99
27 131007	399.00	27 131008	175.00	27 131009	370.00	27 131010	85.31	27 131011	235.00	27 131012	179.00
27 131013	135.00	27 131014	139.00	27 131015	225.00	27 131016	84.99	27 131017	699.00	27 131018	119.99
27 131019	390.00	27 131020	159.00	27 131021	185.00	27 131022	184.00	27 131023	79.99	27 131024	178.00
27 132001	255.00	27 132002	47.00	27 132003	287.00	27 132004	99.99	27 132005	349.00	27 132006	49.12
27 132007	429.00	27 132008	219.00	27 132009	55.00	27 132010	156.24	27 132011	59.99	27 132012	99.00
27 133001	9.90	27 133002	28.90	27 133003	8.99	27 133004	29.99	27 133005	75.00	27 133006	36.50
27 133007	99.00	27 133008	72.52	27 133009	79.00	27 133010	21.90	27 133011	85.00	27 133012	69.55
27 133013	82.00	27 133014	39.00	27 133015	10.00	27 133016	39.00	27 133017	87.50	27 133018	19.99
27 133019	299.00	27 133020	22.90	27 133021	79.00	27 133022	39.00	27 133023	12.00	27 133024	39.99
27 134001	6.99	27 134002	84.00	27 134003	154.33	27 134004	91.00	27 134005	152.00	27 134006	9.99
27 134007	145.00	27 134008	35.00	27 134009	35.00	27 134010	38.00	27 134011	128.99	27 134012	34.99
27 135001	390.01	27 135002	89.99	27 135003	72.00	27 135004	199.00	27 135005	59.00	27 135006	119.00
27 135007	565.00	27 135008	119.99	27 135009	59.99	27 135010	158.00	27 135011	59.00	27 135012	99.00
27 136001	367.00	27 136002	19.99	27 136003	22.00	27 136004	15.00	27 136005	95.00	27 136006	45.00
27 136007	70.00	27 136008	15.49	27 136009	39.99	27 136010	36.50	27 136011	41.12	27 136012	33.00
27 137001	384.27	27 137002	120.00	27 137003	228.00	27 137004	119.00	27 137005	149.50	27 137006	388.60
27 137007	300.57	27 137008	299.00	27 137009	550.00	27 137010	269.99	27 137011	211.65	27 137012	1099.00
27 137013	879.00	27 137014	1833.72	27 137015	549.00	27 137016	750.00	27 137017	899.00	27 137018	166.40
27 137019	1099.00	27 137020	699.00	27 137021	299.99	27 137022	237.15	27 137023	139.00	27 137024	1616.25
27 137025	199.99	27 137026	796.24	27 137027	224.22	27 137028	239.00	27 138001	159.00	27 138002	382.90
27 138003	558.00	27 138004	89.99	27 138005	350.00	27 138006	356.00	27 138007	270.00	27 138008	158.00
27 139001	1350.00	27 139002	430.00	27 139003	2350.00	27 139004	298.00	27 139005	879.00	27 139006	519.00
27 139007	1200.00	27 139008	1119.00	27 139009	150.03	27 139010	350.00	27 139011	659.00	27 139012	825.00
27 140001	154.00	27 140002	155.00	27 140003	279.00	27 140004	395.00	27 140005	407.00	27 140006	247.43
27 140007	346.43	27 140008	67.34	27 140009	299.46	27 140010	123.84	27 140011	198.00	27 140012	494.16
27 141001	170.00	27 141002	199.00	27 141003	490.00	27 141004	340.00	27 141005	90.02	27 141006	799.00
27 141007	497.74	27 141008	244.85	27 141009	446.77	27 141010	290.00	27 141011	402.00	27 141012	549.00
27 142001	709.00	27 142002	650.00	27 142003	899.00	27 142004	590.00	27 142005	830.00	27 142006	755.00
27 142007	209.03	27 142008	538.00	27 142009	298.00	27 142010	200.63	27 142011	659.00	27 142012	484.00
27 143001	47.50	27 143002	128.22	27 143003	148.00	27 143004	369.99	27 143005	318.99	27 143006	404.99
27 143007	379.00	27 143008	948.98	27 143009	198.00	27 143010	292.23	27 143011	270.49	27 143012	339.00
27 144001	23.50	27 144002	24.00	27 144003	20.96	27 144004	10.30	27 145001	80.00	27 145002	80.00
27 145003	41.00	27 145004	90.00	27 146001	60.00	27 146002	86.00	27 146003	80.00	27 146004	74.00
27 147001	2199.00	27 147002	78.00	27 147003	699.00	27 147004	148.00	27 147005	1500.00	27 147006	559.00
27 147007	199.00	27 147008	2298.00	27 147009	175.50	27 147010	400.67	27 147011	751.38	27 147012	99.23
27 148001	2229.43	27 148004	1734.50	27 148005	2149.00	27 148006	364.00	27 148007	55.00	27 148008	332.50
27 158001	2491.24	27 158002	2491.24	27 158003	2491.24	27 159001	105.28	27 160001	203.47	27 160002	119.13
27 160003	359.27	27 160004	71.48	27 160005	281.38	27 160006	359.27	27 161001	23.46	27 161002	46.92
27 161003	70.38	27 161004	98.69	27 161005	126.99	27 161006	155.30	27 161007	183.60	27 161008	211.90
27 161009	294.81	27 161010	377.73	27 161011	543.55	27 161012	875.19	27 161013	1206.84	27 161014	2035.95
27 161015	2865.06	27 161016	3528.34	27 161017	3694.17	27 161018	4523.28	27 161019	5352.39	27 161020	6181.50
27 161021	7225.33	27 161022	8017.03	27 161023	8808.73	27 161024	9600.43	27 161025	10392.13	27 161026	11183.83
27 161027	143.97	27 161028	1041.01	27 161029	1538.48	27 161030	2367.59	27 161031	2533.41	27 161032	11975.53
27 161033	12767.23	27 161034	15934.03	27 161035	19100.83	27 161036	22267.63	27 161037	25434.43	27 161038	31768.03
27 162001	15.67	27 162002	15.67	27 162003	8.46	27 162004	8.46	27 164001	105.84	27 165001	722.84
27 166001	0.00	27 166002	0.00	27 166003	0.00	27 166004	0.00	27 166005	0.00	27 166006	0.00
27 166007	0.00	27 166008	0.00	27 166009	0.00	27 166010	0.00	27 167001	15.39	27 167002	10.37
27 167003	19.37	27 167004	19.37	27 167005	171.32	27 168001	900.00	27 168002	4800.00	27 168003	13200.00
27 168004	2600.00	27 168005	2200.00	27 168006	1900.00	27 168007	3200.00	27 168008	3600.00	27 168009	4500.00
27 168010	150.00	27 169001	133.00	27 169002	30.00	27 169003	500.00	27 169004	65.00	27 169005	450.00
27 169006	350.00	27 179001	5000.00	27 179002	9069.84	27 179003	9200.00	27 179004	7190.00	27 179005	7500.00
27 179006	10198.10	27 180001	2200.00	27 180002	7670.00	27 180003	2199.50	27 180004	3399.00	27 181001	7200.00
27 181002	5390.00	27 181003	2049.00	27 181004	7499.00	27 182001	2768.18	27 182002	2506.02	27 182003	1600.00
27 182004	2190.22	27 183001	1800.00	27 183002	3190.00	27 183003	4500.01	27 183004	2399.00	27 184001	2590.00
27 184002	1795.00	27 184003	1699.00	27 184004	5590.00	27 185001	14570.51	27 185002	7199.00	27 185003	8399.00
27 185004	9520.03	27 186001	9330.00	27 186002	5999.00	27 186003	7190.00	27 186004	8499.00	27 187001	7999.00
27 187002	6200.00	27 187003	6190.00	27 187004	10990.00	27 188001	6450.00	27 188002	11974.50	27 188003	7790.00
27 188004	4499.50	27 189001	10000.00	27 189002	9500.00	27 189003	4690.00	27 189004	4990.00	27 190001	1425.00
27 190002	641.00	27 190003	600.00	27 190004	1599.00	27 191001	295.00	27 191002	295.00	27 191003	569.00
27 191004	429.00	27 191005	299.00	27 191006	2399.00	27 192001	699.00	27 192002	499.01	27 192003	1312.00
27 192004	399.00	27 193001	745.00	27 193002	1000.01	27 193003	590.00	27 193004	699.00	27 194001	2249.00
27 194002	1499.01	27 194003	1690.00	27 194004	1299.00	27 195001	115.00	27 195002	469.00	27 195003	799.01
27 195004	809.00	27 196001	11352.23	27 197001	12999.00	27 197002	12998.99	27 197003	6999.00	27 197004	4490.00
27 197005	8899.00	27 197006	7299.00	27 198001	2499.00	27 198002	2119.00	27 198003	4999.00	27 198004	899.10
27 198005	8600.00	27 198006	2900.00	27 198007	1163.00	27 198008	909.00	27 199001	1599.00	27 199002	1785.00
27 199003	549.00	27 199004	1769.00	27 200001	65.00	27 200002	25.00	27 200003	44.00	27 200004	86.50
27 201001	27.35	27 201002	30.95	27 201003	22.38	27 201004	27.00	27 202001	60.00	27 202002	86.00
27 202003	36.00	27 202004	83.00	27 203001	14.50	27 203002	16.00	27 203003	1.39	27 203004	14.50
27 204001	55.00	27 204002	12.25	27 204003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 253004	215.00	27 253005	130.00	27 253006	150.00	27 254001	101.25	27 254002	101.29	27 254003	36.70
27 254004	33.13	27 255001	1525.00	27 255002	151.45	27 255003	225.00	27 255004	79.00	27 255005	172.67
27 255002	259.00	27 256003	347.00	27 256004	495.00	27 256005	106.00	27 256006	619.47	27 257001	52.00
27 257002	18.90	27 257003	21.45	27 257004	48.30	27 258001	159.26	27 258002	63.89	27 258003	58.33
27 258004	53.89	27 258005	57.78	27 258006	87.82	27 259001	213.80	27 259002	140.00	27 259003	587.50
27 259004	79.93	27 260001	90.00	27 260002	40.00	27 260003	21.00	27 260004	54.00	27 261001	195.00
27 261002	142.50	27 261003	82.50	27 261004	161.50	27 261005	572.00	27 261006	129.00	27 261007	138.00
27 261008	29.50	27 262001	28.44	27 262002	33.71	27 262003	20.00	27 262004	41.50	27 263001	6.10
27 263002	18.50	27 263003	20.50	27 263004	25.75	27 263005	21.95	27 263006	19.90	27 263007	3.33
27 263008	20.00	27 264001	165.00	27 264002	37.00	27 264003	175.28	27 264004	96.00	27 265001	25.00
27 265002	12.28	27 265003	29.00	27 265004	39.00	27 266001	46.70	27 266002	31.74	27 266003	15.90
27 266004	26.50	27 276001	10.00	27 276002	10.00	27 276003	10.00	27 276004	10.00	27 277001	10.00
27 277002	10.00	27 277003	12.00	27 277004	10.00	27 278001	200.00	27 278002	70.00	27 278003	80.00
27 278004	120.00	27 280001	1180.00	27 280002	2385.00	27 280003	110.00	27 280004	200.00	27 281001	3033.25
27 281002	3331.75	27 281003	2175.00	27 281004	2562.50	27 282001	236500.00	27 282002	189900.00	27 282003	333500.00
27 282004	449400.00	27 282005	172900.00	27 282006	159800.00	27 282007	136800.00	27 282008	333400.00	27 282009	308300.00
27 282010	183900.00	27 282011	264700.00	27 282012	163900.00	27 283001	17279.00	27 283002	2600.01	27 283003	2309.00
27 283004	2069.10	27 284001	13.57	27 284002	13.57	27 285001	14.38	27 285002	14.38	27 286001	63.33
27 286002	23.26	27 286003	68.71	27 286004	72.94	27 287001	2000.00	27 287002	1670.00	27 287003	1299.00
27 287004	969.00	27 288001	99.00	27 288002	68.00	27 288003	89.90	27 288004	117.50	27 289001	1300.00
27 289002	1695.00	27 289003	665.00	27 289004	633.00	27 290001	11900.17	27 291001	556.14	27 292001	750.00
27 292002	625.00	27 292003	1000.00	27 292004	325.00	27 293001	3800.00	27 293002	4500.00	27 293003	6000.00
27 293004	450.00	27 294001	135.00	27 294002	60.00	27 294003	50.00	27 294004	95.00	27 295001	31.00
27 296001	15.00	27 296002	10.00	27 306001	970.83	27 306002	1150.00	27 306003	850.00	27 306004	1016.67
27 307001	2054.17	27 307002	2030.00	27 307003	1109.58	27 307004	2250.00	27 308001	2475.00	27 308002	2195.83
27 308003	255.18	27 308004	1789.58	27 309001	1817.92	27 309002	2461.67	27 309003	2462.50	27 309004	2650.00
27 310001	2659.17	27 310002	2321.67	27 310003	2637.50	27 310004	3225.00	27 311001	1750.00	27 311002	1350.00
27 311003	6900.00	27 311004	3200.00	27 312001	2091.67	27 312002	3316.67	27 312003	433.33	27 312004	1041.67
27 313001	2291.67	27 313002	2433.33	27 313003	1162.50	27 313004	2041.67	27 314001	64.26	27 314002	45.00
27 314003	65.00	27 314004	40.50	27 315001	194.50	27 315002	135.00	27 315003	396.00	27 315004	277.50
27 315005	185.00	27 315006	125.00	27 315007	120.00	27 315008	190.00	27 315009	94.00	27 315010	281.00
27 315011	595.00	27 315012	160.00	27 315013	159.00	27 315014	255.00	27 316001	52.40	27 316002	10.00
27 316003	64.90	27 316004	50.50	27 316005	4.00	27 316006	6.00	27 316007	65.00	27 316008	3.10
27 316009	96.00	27 316010	24.50	27 317001	2905.62	27 317002	4784.00	27 317003	8366.99	27 317004	2830.10
27 317005	5648.57	27 317006	7639.87	27 318001	1071.00	27 318002	950.00	27 318003	835.00	27 318004	1536.00
27 318005	1963.50	27 318006	1310.00	27 318007	400.00	27 318008	550.00	27 318009	350.00	27 318010	1062.50
27 318011	750.00	27 318012	1020.00	27 319001	429.00	27 319002	164.00	27 319003	424.00	27 319004	379.00
27 320001	35.00	27 320002	4500.00	27 320003	1500.00	27 320004	35.00	27 320005	290.00	27 320006	2100.00
27 320007	75.00	27 320008	10.00	27 320009	450.00	27 320010	10.00	27 321001	36.00	27 321002	65.00
27 321003	39.00	27 321004	36.00	27 322001	389.00	27 322002	599.00	27 322003	479.00	27 322004	14.00
27 323001	90.00	27 323002	35.00	27 323003	80.00	27 323004	50.00	27 324001	500.00	27 324002	450.00
27 324003	350.00	27 324004	350.00	27 324005	350.00	27 324006	350.00	27 325001	10.00	27 325002	10.00
27 325003	28.50	27 325004	10.00	27 326001	50.00	27 326002	33.97	27 326003	33.75	27 326004	27.50
27 327001	38.75	27 327002	84.62	27 327003	28.03	27 327004	80.78	27 328001	366.99	27 328002	165.00
27 328003	899.00	27 328004	399.00	27 328005	45.00	27 328006	46.90	27 328007	46.90	27 328008	48.00
27 328009	169.00	27 328010	269.00	27 329001	2.50	27 329002	1799.00	27 329003	849.00	27 329004	1690.00
27 330001	92.00	27 330002	219.00	27 330003	189.00	27 330004	85.50	27 330005	1398.99	27 330006	299.00
27 331001	382.00	27 331002	595.00	27 331003	449.00	27 331004	202.00	27 332001	550.00	27 332002	639.00
27 332003	99.00	27 332004	60.95	27 342001	118.00	27 342002	69.00	27 342003	74.00	27 342004	76.00
27 342005	66.00	27 342006	85.00	27 342007	56.00	27 342008	65.50	27 342009	126.00	27 342010	45.00
27 343001	135.00	27 343002	140.00	27 343003	252.50	27 343004	65.00	27 343005	100.00	27 343006	95.00
27 343007	65.00	27 343008	255.00	27 343009	20.00	27 343010	32.00	27 343011	70.00	27 343012	20.00
27 343013	99.00	27 343014	112.00	27 343015	86.00	27 343016	65.00	27 343017	85.00	27 343018	110.00
27 344001	1200.00	27 344002	2000.00	27 344003	1400.00	27 344004	2000.00	27 345001	22500.00	27 345002	11859.00
27 345003	16000.00	27 345004	12413.00	27 346001	1475.00	27 346002	95.13	27 346003	95.13	27 346004	95.13
27 346005	124.07	27 346006	95.13	28 001001	16.00	28 001002	16.00	28 001003	9.50	28 001004	16.00
28 001005	16.00	28 001006	16.00	28 001007	14.00	28 001008	15.00	28 001009	10.00	28 001010	10.00
28 002001	50.46	28 002002	62.50	28 003001	10.14	28 003002	10.00	28 004001	74.60	28 004002	44.00
28 004003	23.80	28 005001	3.25	28 005002	5.50	28 005003	6.30	28 006001	6.30	28 006002	1.35
28 006003	3.00	28 007001	42.65	28 007002	36.47	28 008001	125.00	28 008002	90.91	28 009001	760.00
28 009002	69.00	28 010001	51.08	28 010002	87.50	28 010003	134.87	28 010004	53.13	28 011001	29.50
28 011002	34.00	28 012001	47.05	28 012002	50.00	28 013001	9.95	28 013002	15.90	28 014001	53.45
28 014002	56.45	28 014003	39.50	28 015001	13.00	28 015002	15.30	28 015003	11.48	28 016001	36.90
28 016002	55.00	28 016003	37.45	28 016004	27.90	28 016005	19.95	28 016006	36.60	28 017001	90.00
28 017002	90.00	28 017003	59.95	28 017004	35.00	28 017005	79.50	28 017006	80.00	28 017007	92.18
28 017008	80.00	28 017009	62.18	28 018001	147.00	28 018002	130.00	28 018003	120.00	28 018004	120.00
28 018005	99.50	28 018006	100.00	28 018007	144.00	28 018008	88.00	28 018009	80.00	28 018010	150.00
28 018011	217.75	28 018012	179.00	28 018013	150.00	28 018014	159.00	28 018015	119.00	28 018016	99.95
28 018017	69.95	28 019001	36.95	28 019002	80.00	28 019003	175.90	28 019004	63.15	28 020001	100.00
28 020002	74.43	28 021001	70.00	28 021002	48.16	28 021003	87.95	28 022001	61.54	28 022002	56.25
28 023001	86.15	28 023002	42.67	28 023003	107.00	28 023004	173.00	28 023005	859.50	28 024001	172.70
28 024002	110.00	28 025001	85.00	28 025002	70.00	28 025003	60.00	28 025004	40.00	28 025005	90.00
28 025006	90.00	28 025007	180.00	28 025008	90.00	28 026001	160.00	28 026002	117.75	28 027001	45.00
28 027002	80.00	28 028001	88.46	28 028002	80.36	28 028003	46.82	28 029001	217.39	28 029002	182.61
28 030001	17.10	28 030002	14.45	28 030003	13.70	28 030004	15.00	28 030005	13.02	28 031001	109.53
28 031002	92.78	28 032001	272.86	28 032002	32.15	28 032003	39.39	28 033001	39.25	28 033002	22.70
28 033003	28.00	28 034001	110.83	28 034002	40.77	28 035001	47.50	28 035002	95.45	28 036001	95.76
28 036002	84.00	28 037001	40.57	28 037002	43.00	28 038001	133.36	28 038002	122.00	28 039001	80.00
28 039002	23.90	28 040001	37.00	28 040002	124.44	28 041001	111.11	28 041002	64.29	28 042001	36.75
28 042002	17.95	28 042003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 104002	154.00	28 104003	184.29	28 105001	126.94	28 105002	160.00	28 106001	226.66	28 106002	75.00
28 107001	204.00	28 107002	79.50	28 107003	174.66	28 108001	49.00	28 108002	47.00	28 108003	49.00
28 110001	299.00	28 110002	109.99	28 110003	301.94	28 110004	379.00	28 110005	419.00	28 110006	149.00
28 119001	37.90	28 119002	42.78	28 119003	39.99	28 119004	89.00	28 119005	139.99	28 119006	159.00
28 120001	29.00	28 120002	89.00	28 120003	39.00	28 120004	39.90	28 120005	9.90	28 120006	29.90
28 121001	319.90	28 121002	358.00	28 121003	299.00	28 121004	179.00	28 121005	399.00	28 121006	199.90
28 121007	169.00	28 121008	379.00	28 121009	149.99	28 121010	129.00	28 121011	299.00	28 121012	129.99
28 122001	649.00	28 122002	699.99	28 122003	2499.00	28 122004	1887.27	28 122005	479.00	28 122006	5999.00
28 123001	549.00	28 123002	98.00	28 123003	101.39	28 123004	152.60	28 123005	39.99	28 123006	129.00
28 124001	179.00	28 124002	79.00	28 124003	195.00	28 124004	79.00	28 124005	249.00	28 124006	98.00
28 125001	181.84	28 125002	44.65	28 125003	12.99	28 125004	99.90	28 125005	39.99	28 125006	229.00
28 126001	149.00	28 126002	29.00	28 126003	22.90	28 126004	88.00	28 126005	99.00	28 126006	24.50
28 127001	599.00	28 127002	147.87	28 127003	129.99	28 127004	298.00	28 127005	349.00	28 127006	109.99
28 127007	249.00	28 127008	179.99	28 127009	253.07	28 127010	198.00	28 127011	219.00	28 127012	99.00
28 128001	239.00	28 128002	1544.52	28 128003	356.88	28 128004	269.00	28 128005	199.99	28 128006	479.00
28 128007	398.00	28 128008	310.00	28 128009	299.00	28 128010	724.12	28 128011	258.00	28 128012	199.00
28 128013	230.04	28 128014	139.99	28 128015	177.10	28 128016	158.00	28 128017	169.99	28 128018	299.90
28 129001	199.00	28 129002	179.00	28 129003	332.00	28 129004	299.00	28 129005	379.00	28 129006	215.60
28 130001	228.00	28 130002	298.00	28 130003	480.00	28 130004	199.00	28 130005	776.14	28 130006	438.59
28 131001	268.00	28 131002	109.99	28 131003	124.90	28 131004	99.90	28 131005	99.00	28 131006	179.90
28 131007	120.00	28 131008	228.00	28 131009	549.00	28 131010	179.00	28 131011	90.90	28 131012	379.00
28 132001	299.00	28 132002	128.00	28 132003	49.99	28 132004	59.00	28 132005	109.99	28 132006	59.99
28 133001	35.00	28 133002	49.00	28 133003	39.00	28 133004	75.00	28 133005	90.00	28 133006	65.00
28 133007	75.00	28 133008	9.99	28 133009	49.00	28 133010	40.00	28 133011	19.99	28 133012	19.00
28 134001	20.00	28 134002	14.99	28 134003	39.90	28 134004	119.00	28 134005	19.99	28 134006	26.90
28 135001	89.00	28 135002	29.99	28 135003	135.00	28 135004	74.50	28 135005	39.99	28 135006	79.00
28 136001	28.13	28 136002	29.50	28 136003	30.00	28 136004	39.00	28 136005	15.00	28 136006	85.00
28 137001	199.99	28 137002	40.00	28 137003	118.00	28 137004	89.00	28 137005	649.00	28 137006	169.00
28 137007	303.21	28 137008	169.00	28 137009	455.33	28 137010	298.00	28 137011	179.00	28 137012	399.00
28 137013	198.00	28 137014	199.90	28 138001	120.00	28 138002	287.00	28 138003	415.00	28 138004	195.00
28 139001	929.00	28 139002	1499.00	28 139003	149.00	28 139004	669.00	28 139005	249.00	28 139006	505.98
28 140001	549.00	28 140002	439.59	28 140003	89.00	28 140004	360.00	28 140005	459.00	28 140006	379.00
28 141001	599.00	28 141002	199.00	28 141003	669.00	28 141004	199.00	28 141005	649.00	28 141006	599.00
28 142001	789.00	28 142002	899.00	28 142003	599.00	28 142004	749.00	28 142005	299.00	28 142006	1169.00
28 143001	28.00	28 143002	399.00	28 143003	299.00	28 143004	29.90	28 143005	99.00	28 143006	39.00
28 144001	70.00	28 144002	70.00	28 145001	90.00	28 145002	33.00	28 146001	48.00	28 146002	125.00
28 147001	699.00	28 147002	149.00	28 147003	59.99	28 147004	229.00	28 147005	89.00	28 147006	298.00
28 148001	1109.00	28 148002	823.90	28 148003	1952.50	28 148004	1066.20	28 148005	1066.20	28 148006	1066.20
28 159001	108.07	28 160001	256.68	28 160002	612.93	28 160003	1377.07	28 161001	23.46	28 161002	46.92
28 161003	70.38	28 161004	98.69	28 161005	126.99	28 161006	155.30	28 161007	183.60	28 161008	266.51
28 161009	349.42	28 161010	432.33	28 161011	598.15	28 161012	929.00	28 161013	1261.44	28 161014	2000.55
28 161015	3620.63	28 161016	4324.75	28 161017	4500.78	28 161018	5380.93	28 161019	6261.08	28 161020	7141.23
28 161021	8021.38	28 161022	8901.53	28 161023	9781.68	28 161024	10661.83	28 161025	11541.98	28 161026	12422.13
28 161027	143.97	28 161028	1095.62	28 161029	1593.09	28 161030	2422.20	28 161031	3268.57	28 161032	13902.28
28 161033	14182.43	28 161034	17703.03	28 161035	21223.63	28 161036	24744.23	28 161037	28264.83	28 161038	35306.03
28 162001	14.76	28 162002	7.97	28 164001	105.05	28 165001	588.43	28 166001	0.00	28 166002	0.00
28 166003	0.00	28 166004	0.00	28 166005	0.00	28 166006	0.00	28 166007	0.00	28 166008	0.00
28 166009	0.00	28 166010	0.00	28 167001	15.39	28 167002	10.37	28 167003	15.39	28 167004	10.37
28 167005	24.32	28 168001	200.00	28 168002	200.00	28 168003	150.00	28 168004	200.00	28 168005	200.00
28 169001	450.00	28 169002	6960.00	28 169003	350.00	28 179001	9499.00	28 179002	5529.00	28 179003	21993.00
28 180001	3500.00	28 180002	2695.00	28 181001	4999.00	28 181002	6499.00	28 182001	1586.50	28 182002	2899.00
28 183001	2699.00	28 183002	1999.00	28 184001	5999.00	28 184002	1399.00	28 185001	5795.00	28 185002	8799.00
28 186001	5921.20	28 186002	6999.00	28 187001	8799.00	28 187002	8999.00	28 188001	6999.00	28 188002	6799.00
28 189001	5699.00	28 189002	5999.01	28 190001	1212.93	28 190002	569.00	28 191001	179.00	28 191002	325.00
28 191003	1899.00	28 192001	179.00	28 192002	1899.00	28 193001	719.00	28 193002	1549.00	28 194001	2699.00
28 194002	1470.40	28 195001	399.00	28 195002	699.00	28 196001	11352.23	28 197001	4999.00	28 197002	16999.00
28 197003	6999.00	28 198001	1699.00	28 198002	6799.00	28 198003	890.00	28 198004	1399.00	28 199001	1125.00
28 199002	1544.95	28 199003	44.95	28 200001	27.00	28 201001	17.25	28 202001	19.00	28 203001	28.95
28 202002	38.90	28 203001	12.50	28 203002	15.00	28 204001	45.54	28 204002	30.00	28 205001	44.90
28 206001	549.00	28 206002	199.00	28 207001	1149.00	28 207002	899.00	28 208001	23.50	28 208002	59.00
28 209001	439.50	28 209002	870.00	28 209003	150.00	28 209004	112.47	28 210001	85.00	28 210002	99.90
28 210003	44.00	28 210004	13.90	28 211001	368.00	28 211002	479.00	28 212001	80.00	28 212002	49.95
28 213001	109.00	28 213002	49.90	28 214001	22.50	28 214002	26.50	28 214003	26.67	28 214004	16.67
28 215001	10.60	28 215002	26.19	28 215003	15.77	28 216001	11.05	28 216002	6.64	28 217001	42.71
28 217002	35.00	28 217003	12.00	28 218001	56.00	28 218002	46.00	28 219001	59.00	28 219002	10.90
28 229001	65.00	28 229002	278.00	28 229003	200.00	28 229004	498.00	28 229005	4888.20	28 229006	422.50
28 229007	911.50	28 229008	55.50	28 229009	150.00	28 229010	1786.00	28 230001	364.50	28 230002	164.00
28 230003	305.00	28 231001	750.00	28 231002	382.00	28 232001	171.75	28 232002	127.00	28 233001	90.00
28 233002	104.00	28 233003	265.00	28 234001	220.00	28 234002	399.00	28 235001	275.65	28 235002	481.60
28 236001	18.00	28 236002	5.33	28 237001	87.32	28 237002	39.00	28 238001	53.00	28 238002	234.50
28 239001	80.00	28 239002	220.00	28 240001	225.00	28 240002	60.00	28 241001	98.00	28 241002	136.00
28 242001	264.00	28 242002	187.00	28 243001	2145.00	28 243002	1199.00	28 244001	3000.00	28 244002	1500.00
28 244003	650.00	28 244004	350.00	28 245001	500.00	28 245002	450.00	28 245003	500.00	28 245004	500.00
28 246001	800.00	28 246002	1470.00	28 247001	24000.00	28 247002	1078.00	28 248001	3000.00	28 248002	24000.00
28 249001	3432.00	28 249002	500.00	28 250001	1176.00	28 250002	650.00	28 251001	220.00	28 251002	100.00
28 251003	590.00	28 251004	81.00	28 252001	50.00	28 252002	85.00	28 253001	550.00	28 253002	200.00
28 253003	180.00	28 254001	57.69	28 254002	49.00	28 255001	990.00	28 255002	949.00	28 256001	606.20
28 256002	199.33	28 256003	226.52	28 257001	38.90	28 257002	39.90	28 258001	82.50	28 258002	90.62
28 258003	66.11	28 259001	161.46	28 259002	328.90	28 260001	59.00	28 260002	61		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 017005	90.00	29 017006	96.00	29 017007	110.00	29 017008	59.40	29 017009	66.63	29 018001	128.00
29 018002	145.00	29 018003	146.13	29 018004	93.75	29 018005	94.90	29 018006	136.00	29 018007	59.00
29 018008	83.00	29 018009	92.90	29 018010	152.50	29 018011	151.00	29 018012	169.00	29 018013	189.17
29 018014	124.00	29 018015	120.00	29 018016	115.50	29 018017	89.00	29 018018	76.00	29 018019	41.50
29 019003	188.90	29 019004	53.35	29 020001	70.00	29 020002	152.00	29 021001	90.81	29 021002	79.90
29 021003	54.00	29 022001	48.38	29 022002	79.40	29 023001	608.70	29 023002	55.55	29 023003	86.55
29 023004	365.00	29 023005	690.00	29 024001	129.83	29 024002	202.65	29 025001	39.15	29 025002	130.00
29 025003	40.25	29 025004	48.00	29 025005	259.00	29 025006	60.00	29 025007	159.00	29 025008	120.00
29 026001	172.00	29 026002	129.50	29 027001	76.90	29 027002	110.00	29 028001	51.00	29 028002	82.32
29 029003	92.31	29 029001	380.95	29 029002	125.72	29 030001	15.90	29 030002	13.00	29 030003	9.17
29 030004	19.55	29 030005	12.50	29 031001	115.00	29 031002	81.67	29 032001	232.81	29 032002	33.06
29 032003	40.30	29 033001	32.28	29 033002	38.33	29 033003	21.79	29 034001	67.25	29 034002	87.04
29 035001	402.06	29 035002	161.11	29 036001	142.50	29 036002	108.50	29 037001	39.62	29 037002	41.89
29 038001	87.50	29 038002	130.00	29 039001	70.00	29 039002	28.56	29 040001	132.00	29 040002	109.78
29 041001	83.14	29 041002	116.49	29 042001	22.90	29 042002	20.00	29 042003	19.97	29 043001	25.37
29 043002	27.58	29 043003	31.50	29 043004	58.90	29 043005	30.83	29 044001	24.65	29 044002	24.65
29 044003	32.90	29 044004	34.00	29 045001	13.40	29 045002	22.90	29 045003	12.63	29 045004	7.00
29 046001	18.48	29 046002	16.50	29 046003	15.75	29 046004	17.83	29 047001	17.90	29 047002	16.40
29 047003	37.50	29 047004	59.40	29 047005	22.75	29 047006	11.83	29 047007	7.10	29 047008	8.25
29 047009	16.00	29 047010	14.00	29 048001	22.15	29 048002	15.90	29 048003	11.75	29 048004	14.00
29 049001	7.03	29 049002	6.90	29 049003	5.00	29 049004	6.00	29 050001	10.33	29 050002	14.40
29 050003	9.50	29 050004	10.00	29 051001	16.40	29 051002	18.05	29 051003	13.00	29 051004	14.00
29 052001	60.55	29 052002	72.05	29 052003	62.50	29 052004	57.50	29 053001	40.50	29 053002	32.15
29 053003	38.25	29 053004	38.75	29 054001	21.85	29 054002	25.40	29 055001	66.65	29 055002	64.00
29 055003	67.50	29 055004	56.00	29 056001	8.75	29 056002	10.63	29 056003	8.75	29 056004	9.85
29 057001	15.13	29 057002	16.15	29 058001	23.40	29 058002	32.50	29 058003	27.15	29 058004	20.34
29 058005	25.65	29 058006	25.90	29 058007	19.25	29 059001	18.40	29 059002	15.90	29 059003	19.25
29 059004	13.50	29 059005	13.50	29 060001	16.40	29 060002	24.88	29 060003	13.25	29 060004	12.75
29 060005	33.90	29 061001	4.00	29 061002	20.98	29 061003	14.15	29 061004	6.40	29 062001	26.65
29 062002	24.00	29 062003	34.50	29 062004	24.00	29 063001	22.65	29 063002	23.45	29 063003	12.50
29 063004	22.68	29 063005	29.15	29 064001	9.65	29 064002	7.40	29 064003	8.25	29 064004	5.00
29 065001	19.90	29 065002	15.88	29 065003	15.25	29 065004	15.00	29 066001	10.70	29 066002	10.98
29 066003	9.00	29 066004	10.73	29 067001	31.40	29 067002	26.65	29 067003	22.00	29 067004	21.75
29 068001	20.00	29 068002	15.90	29 068003	19.80	29 068004	21.00	29 069001	10.45	29 069002	11.40
29 070001	25.50	29 070002	32.90	29 070003	25.00	29 070004	25.50	29 071001	16.68	29 071002	17.90
29 072001	20.75	29 072002	39.90	29 073001	57.40	29 073002	47.00	29 074001	27.25	29 074002	13.30
29 074003	17.33	29 074004	19.50	29 075001	40.00	29 075002	22.00	29 076001	26.12	29 076002	24.75
29 077001	145.00	29 077002	219.00	29 077003	92.50	29 077004	178.00	29 078001	22.97	29 078002	20.00
29 079001	26.98	29 079002	40.84	29 080001	31.58	29 080002	35.80	29 081001	34.46	29 081002	52.47
29 081003	46.00	29 082001	70.68	29 082002	92.92	29 083001	23.19	29 083002	59.29	29 083003	103.32
29 084001	14.34	29 084002	13.78	29 084003	13.80	29 085001	315.26	29 085002	239.00	29 086001	112.50
29 086002	156.00	29 087001	7.00	29 087002	12.86	29 087003	16.67	29 087004	8.91	29 087005	8.72
29 088001	5.00	29 088002	1.10	29 088003	10.00	29 088004	7.00	29 089001	42.33	29 089002	55.96
29 090001	7.53	29 090002	138.64	29 091001	14.95	29 091002	91.06	29 092001	213.30	29 092002	147.78
29 093001	131.82	29 093002	216.67	29 094001	109.26	29 094002	90.23	29 095001	80.00	29 095002	109.09
29 095003	38.18	29 096001	234.57	29 096002	60.36	29 097001	99.00	29 097002	45.00	29 098001	90.00
29 098002	122.00	29 099001	245.00	29 099002	240.00	29 100001	240.00	29 100002	230.00	29 101001	220.00
29 101002	180.00	29 102001	31.71	29 102002	36.76	29 102003	31.89	29 102004	47.89	29 102005	24.47
29 103001	134.34	29 103002	160.13	29 104001	113.64	29 104002	241.43	29 104003	197.50	29 105001	170.66
29 105002	100.00	29 106001	100.76	29 106002	63.55	29 107001	160.00	29 107002	215.00	29 107003	153.51
29 108001	47.00	29 108002	47.00	29 108003	39.00	29 118001	228.00	29 118002	259.00	29 118003	109.99
29 118004	109.99	29 118005	475.00	29 118006	439.00	29 119001	109.90	29 119002	108.00	29 119003	99.00
29 119004	89.00	29 119005	175.00	29 119006	159.00	29 120001	118.91	29 120002	39.00	29 120003	30.00
29 120004	33.69	29 120005	29.72	29 120006	44.90	29 121001	319.00	29 121002	299.00	29 121003	139.00
29 121004	149.00	29 121005	129.00	29 121006	874.00	29 121007	814.00	29 121008	179.00	29 121009	219.00
29 121010	159.00	29 121011	585.00	29 121012	349.00	29 122001	649.00	29 122002	779.00	29 122003	699.99
29 122004	499.99	29 122005	1849.00	29 122006	2999.00	29 123001	59.00	29 123002	129.00	29 123003	49.00
29 123004	149.00	29 123005	169.00	29 123006	85.00	29 124001	200.00	29 124002	200.00	29 124003	149.00
29 124004	199.00	29 124005	899.00	29 124006	999.00	29 125001	79.00	29 125002	148.00	29 125003	79.00
29 125004	69.50	29 125005	329.00	29 125006	445.00	29 126001	94.90	29 126002	69.90	29 126003	23.50
29 126004	19.50	29 126005	29.00	29 126006	29.00	29 127001	298.00	29 127002	198.00	29 127003	188.00
29 127004	799.00	29 127005	799.00	29 127006	129.99	29 127007	169.99	29 127008	299.00	29 127009	149.00
29 127010	179.00	29 127011	499.00	29 127012	449.00	29 128001	289.00	29 128002	289.00	29 128003	149.00
29 128004	775.00	29 128005	899.00	29 128006	199.00	29 128007	299.00	29 128008	129.00	29 128009	549.00
29 128010	1099.00	29 128011	259.00	29 128012	279.00	29 128013	129.99	29 128014	99.99	29 128015	198.00
29 128016	258.00	29 128017	299.00	29 128018	249.00	29 129001	99.99	29 129002	174.99	29 129003	298.00
29 129004	248.00	29 129005	509.00	29 129006	409.00	29 130001	162.99	29 130002	99.90	29 130003	99.00
29 130004	129.00	29 130005	129.00	29 130006	139.00	29 131001	109.00	29 131002	139.00	29 131003	169.00
29 131004	169.00	29 131005	99.90	29 131006	149.99	29 131007	159.99	29 131008	129.00	29 131009	249.00
29 131010	169.00	29 131011	89.99	29 131012	99.99	29 132001	108.00	29 132002	59.00	29 132003	139.00
29 132004	158.00	29 132005	99.99	29 132006	99.99	29 133001	68.00	29 133002	50.00	29 133003	49.00
29 133004	39.00	29 133005	49.50	29 133006	9.99	29 133007	17.99	29 133008	35.93	29 133009	55.00
29 133010	45.00	29 133011	29.99	29 133012	39.99	29 134001	79.00	29 134002	68.00	29 134003	59.00
29 134004	42.90	29 134005	24.99	29 134006	39.99	29 135001	159.00	29 135002	74.90	29 135003	119.00
29 135004	119.00	29 135005	124.99	29 135006	99.99	29 136001	60.00	29 136002	34.50	29 136003	30.00
29 136004	29.00	29 136005	18.16	29 136006	15.99	29 137001	298.00	29 137002	156.00	29 137003	59.99
29 137004	99.00	29 137005	159.00	29 137006	398.00	29 137007	855.00	29 137008	1299.00	29 137009	199.00
29 137010	219.00	29 137011	249.00	29 137012	209.00	29 137013	449.00	29 137014	355.00	29 138001	143.00
29 138002	193.00	29 138003	810.00	29 138004	610.00	29 139001	159.00	29 139002	139.00	29 139003	899.00
29 139004	749.00	29 139005	899.00	29 139006	1099.00	29 140001	239.00	29 140002	219.00	29 140003	379.00
29 140004	499.00	29 140005	419.00	29 140006	429.00	29 141001	169.00	29 141002	229.00	29 141003</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 217002	41.43	29 217003	29.14	29 218001	30.00	29 218002	54.00	29 219001	8.50	29 219002	45.00
29 229001	449.31	29 229002	53.50	29 229003	199.10	29 229004	90.57	29 229005	882.91	29 229006	299.10
29 229007	147.15	29 229008	399.90	29 229009	138.76	29 230001	144.90	29 230002	89.90	29 230003	155.55
29 231001	534.87	29 231002	199.65	29 232001	21.78	29 232002	48.75	29 233001	199.00	29 233002	119.90
29 233003	470.00	29 234001	124.45	29 234002	541.21	29 235001	106.00	29 235002	55.65	29 236001	8.10
29 236002	13.00	29 237001	79.90	29 237002	24.68	29 238001	222.56	29 238002	92.10	29 239001	134.90
29 239002	30.00	29 240001	59.90	29 240002	98.94	29 241001	542.90	29 241002	223.00	29 242001	41.10
29 242002	90.00	29 243001	270.00	29 243002	330.00	29 244001	120.00	29 244002	24000.00	29 244003	2600.00
29 244004	500.00	29 245001	223.76	29 245002	150.00	29 245003	600.00	29 245004	450.00	29 246001	1475.00
29 246002	1155.00	29 247001	1400.00	29 247002	8700.00	29 248001	1000.00	29 248002	1500.00	29 249001	395.00
29 249002	450.00	29 250001	7000.00	29 250002	2339.00	29 251001	100.00	29 251002	160.00	29 251003	100.00
29 251004	202.00	29 252001	120.00	29 252002	60.00	29 253001	380.00	29 253002	100.00	29 253003	60.00
29 254001	31.73	29 254002	31.98	29 255001	69.90	29 255002	517.50	29 256001	152.00	29 256002	360.00
29 256003	105.30	29 257001	40.00	29 257002	37.90	29 258001	48.87	29 258002	67.50	29 258003	126.24
29 259001	185.00	29 259002	180.00	29 260001	37.80	29 260002	39.90	29 261001	62.90	29 261002	14.00
29 261003	145.00	29 261004	46.00	29 262001	17.50	29 262002	21.26	29 263001	16.09	29 263002	31.00
29 263003	14.00	29 263004	17.00	29 264001	157.50	29 264002	113.25	29 265001	26.90	29 265002	55.25
29 266001	21.91	29 266002	17.33	29 276001	7.00	29 276002	7.00	29 277001	7.00	29 277002	7.00
29 278001	25.00	29 278002	35.00	29 280001	802.50	29 280002	232.00	29 281001	1935.25	29 281002	1871.75
29 282001	322400.00	29 282002	167900.00	29 282003	189900.00	29 282004	144900.00	29 282005	155400.00	29 282006	335900.00
29 283001	1420.00	29 283002	2717.50	29 284001	13.57	29 285001	14.38	29 286001	71.88	29 286002	80.23
29 287001	1230.00	29 287002	1189.00	29 288001	22.50	29 289002	64.90	29 289003	1000.00	29 289004	1249.00
29 290001	12859.39	29 291001	330.18	29 292001	290.00	29 292002	460.00	29 293001	593.34	29 293002	1400.00
29 294001	50.00	29 294002	60.00	29 295001	15.00	29 295002	78.00	29 295003	93.00	29 295004	12.00
29 295007	12.00	29 295104	43.00	29 295106	38.00	29 296001	10.00	29 306001	1383.00	29 306002	706.25
29 307001	1858.33	29 307002	1463.33	29 308001	1636.67	29 308002	2600.00	29 309001	2515.17	29 309002	2335.00
29 310001	515.83	29 310002	983.33	29 311001	4353.00	29 311002	12338.00	29 312001	918.33	29 312002	770.83
29 313001	1314.17	29 313002	918.00	29 314001	265.00	29 314002	68.00	29 315001	114.00	29 315002	270.00
29 315003	265.00	29 315004	219.00	29 315005	365.00	29 315006	342.00	29 315007	210.00	29 316001	20.00
29 316002	52.00	29 316003	3.64	29 316004	3.50	29 316005	29.00	29 317001	3143.00	29 317002	6032.25
29 317003	1963.97	29 318001	1280.00	29 318002	822.00	29 318003	556.00	29 318004	992.00	29 318005	450.00
29 319001	330.00	29 319002	302.06	29 320001	750.00	29 320002	20.00	29 320003	50.00	29 320004	250.00
29 320005	500.00	29 321001	38.00	29 321002	35.00	29 322001	529.00	29 322002	389.00	29 323001	85.00
29 323002	98.00	29 324001	244.00	29 324002	3500.00	29 324003	3360.00	29 325001	8.00	29 325002	8.00
29 326001	41.00	29 326002	28.00	29 327001	40.25	29 327002	43.00	29 328001	40.00	29 328002	236.00
29 328003	398.00	29 328004	95.90	29 328005	39.90	29 329001	3999.00	29 329002	22.00	29 330001	109.00
29 330002	417.00	29 330003	49.00	29 331001	118.92	29 331002	258.82	29 332001	55.00	29 332002	98.80
29 342001	53.00	29 342002	75.00	29 342003	46.00	29 342004	63.21	29 342005	52.00	29 343001	103.00
29 343002	99.00	29 343003	82.00	29 343004	198.00	29 343005	22.00	29 343006	690.00	29 343007	77.00
29 343008	66.50	29 343009	85.00	29 344001	6000.00	29 344002	300.00	29 345001	12000.00	29 345002	9800.00
29 346001	1300.00	29 346002	90.00	29 346003	90.00	29 001001	12.00	29 001002	12.00	29 001003	12.00
30 001004	9.50	30 001005	9.50	30 001006	12.00	30 001007	12.00	30 001008	12.00	30 001009	12.00
30 001010	12.00	30 002001	55.56	30 002002	61.54	30 003001	10.00	30 003002	8.00	30 003003	55.88
30 004001	33.00	30 004002	21.13	30 005001	4.50	30 005002	4.00	30 005003	5.00	30 006001	2.50
30 006002	1.30	30 006003	3.00	30 007001	39.45	30 007002	49.38	30 008001	117.74	30 008002	160.00
30 009001	72.00	30 009002	69.00	30 010001	60.30	30 010002	34.92	30 010003	75.51	30 010004	59.40
30 011001	17.29	30 011002	24.58	30 012001	49.02	30 012002	29.00	30 013001	12.50	30 013002	31.13
30 014001	187.50	30 014002	65.45	30 014003	45.75	30 015001	12.00	30 015002	12.67	30 015003	10.50
30 016001	48.00	30 016002	69.15	30 016003	54.00	30 016004	40.00	30 016005	60.00	30 016006	55.00
30 017001	72.90	30 017002	88.00	30 017003	79.50	30 017004	23.75	30 017005	83.65	30 017006	86.75
30 017007	100.00	30 017008	100.00	30 017009	62.98	30 018001	148.25	30 018002	157.15	30 018003	116.00
30 018004	99.00	30 018005	74.90	30 018006	169.00	30 018007	176.90	30 018008	90.38	30 018009	88.00
30 018010	129.90	30 018011	167.00	30 018012	168.75	30 018013	169.00	30 018014	120.00	30 018015	120.00
30 018016	90.00	30 018017	86.00	30 019001	43.65	30 019002	66.00	30 019003	30.00	30 019004	53.90
30 020001	127.50	30 020002	88.00	30 021001	69.90	30 021002	70.00	30 021003	58.98	30 022001	72.78
30 022002	71.45	30 023001	53.00	30 023002	80.00	30 023003	88.00	30 023004	95.00	30 023005	78.65
30 024001	195.00	30 024002	136.00	30 025001	88.00	30 025002	99.90	30 025003	50.90	30 025004	78.00
30 025005	226.00	30 025006	237.00	30 025007	155.73	30 025008	89.50	30 025009	232.00	30 026001	160.00
30 027001	25.00	30 027002	106.00	30 028001	88.47	30 028002	51.32	30 028003	10.00	30 029001	225.23
30 029002	125.72	30 030001	19.55	30 030002	15.00	30 030003	10.00	30 030004	11.00	30 030005	10.50
30 031001	112.78	30 031002	108.06	30 032001	267.50	30 032002	32.29	30 032003	38.79	30 033001	28.80
30 033002	43.75	30 033003	29.17	30 034001	71.43	30 034002	99.78	30 035001	140.00	30 035002	290.75
30 036001	108.90	30 036002	111.25	30 037001	47.19	30 037002	54.17	30 038001	118.75	30 038002	119.00
30 039001	29.50	30 039002	60.00	30 040001	105.56	30 040002	127.78	30 041001	93.90	30 041002	66.07
30 042001	32.90	30 042002	21.00	30 042003	20.75	30 043001	27.15	30 043002	22.90	30 043003	21.00
30 043004	42.00	30 043005	65.56	30 044001	30.50	30 044002	35.90	30 044003	29.65	30 044004	37.00
30 045001	8.00	30 045002	18.90	30 045003	24.90	30 045004	9.00	30 046001	25.50	30 046002	19.65
30 046003	25.50	30 046004	22.50	30 047001	20.00	30 047002	39.90	30 047003	44.70	30 047004	174.01
30 047005	69.00	30 047006	13.00	30 047007	10.90	30 047008	10.00	30 047009	27.00	30 047010	12.00
30 048001	14.50	30 048002	19.40	30 048003	17.50	30 048004	15.50	30 049001	4.00	30 049002	8.55
30 049003	4.25	30 049004	5.00	30 050001	10.00	30 050002	6.90	30 050003	11.50	30 050004	14.00
30 051001	16.00	30 051002	19.65	30 051003	15.00	30 051004	17.50	30 052001	52.50	30 052002	69.00
30 052003	20.00	30 052004	19.00	30 053001	35.25	30 053002	32.90	30 053003	38.00	30 053004	41.30
30 054001	16.50	30 054002	23.15	30 055001	60.00	30 055002	75.25	30 055003	20.00	30 055004	24.00
30 056001	6.50	30 056002	9.90	30 056003	8.78	30 056004	9.00	30 057001	29.50	30 057002	16.90
30 058001	27.40	30 058002	16.50	30 059001	22.20	30 059002	11.50	30 059003	18.50	30 059004	22.50
30 059007	15.00	30 059008	14.00	30 059009	17.45	30 059010	12.00	30 059011	14.75	30 059012	13.50
30 060001	11.50	30 060002	17.40	30 060003	11.00	30 060004	13.75	30 060005	14.00	30 061001	5.40
30 061002	110.00	30 061003	28.41	30 061004	7.95	30 062001	14.00	30 062002	39.40	30 062003	45.00
30 062004	189.00	30 063001	16.00	30 063002	47.00	30 063003	15.00	30 063004	17.75	30 063005	18.50
30 064001</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 128006	212.24	30 128007	212.00	30 128008	259.00	30 128009	371.80	30 128010	229.00	30 128011	167.79
30 128012	99.00	30 128013	159.79	30 128014	158.73	30 128015	269.00	30 128016	140.10	30 128017	149.99
30 128018	176.00	30 129001	199.00	30 129002	139.00	30 129003	439.00	30 129004	89.00	30 129005	179.00
30 129006	283.04	30 130001	199.00	30 130002	199.00	30 130003	99.00	30 130004	200.50	30 130005	281.22
30 130006	255.00	30 131001	175.00	30 131002	77.00	30 131003	139.00	30 131004	199.00	30 131005	159.00
30 131006	179.17	30 131007	159.99	30 131008	99.90	30 131009	109.00	30 131010	179.00	30 131011	99.99
30 131012	99.99	30 132001	83.00	30 132002	199.00	30 132003	129.00	30 132004	79.90	30 132005	97.26
30 132006	75.72	30 133001	49.90	30 133002	35.00	30 133003	49.00	30 133004	79.00	30 133005	20.00
30 133006	29.00	30 133007	21.90	30 133008	45.00	30 133009	49.50	30 133010	33.00	30 133011	39.54
30 133012	36.90	30 134001	21.31	30 134002	19.00	30 134003	29.90	30 134004	39.00	30 134005	12.99
30 134006	69.00	30 135001	69.99	30 135002	99.00	30 135003	99.50	30 135004	139.00	30 135005	159.00
30 135006	199.00	30 136001	29.90	30 136002	15.00	30 136003	29.50	30 136004	23.00	30 136005	29.00
30 136006	34.90	30 137001	799.00	30 137002	439.00	30 137003	726.00	30 137004	180.00	30 137005	189.00
30 137006	299.00	30 137007	399.00	30 137008	749.00	30 137009	249.00	30 137010	99.00	30 137011	199.00
30 137012	177.00	30 137013	199.00	30 137014	139.99	30 138001	444.00	30 138002	158.90	30 138003	183.00
30 138004	164.65	30 139001	319.00	30 139002	399.00	30 139003	329.00	30 139004	199.00	30 139005	410.00
30 139006	99.00	30 140001	249.00	30 140002	429.00	30 140003	399.00	30 140004	199.00	30 140005	395.00
30 140006	365.00	30 141001	549.00	30 141002	289.00	30 141003	199.00	30 141004	560.00	30 141005	495.00
30 141006	179.00	30 142001	459.00	30 142002	749.00	30 142003	489.00	30 142004	369.00	30 142005	745.00
30 142006	729.00	30 143001	395.00	30 143002	299.00	30 143003	299.00	30 143004	289.00	30 143005	270.00
30 143006	299.00	30 144001	80.00	30 144002	36.00	30 145001	90.00	30 145002	95.00	30 146001	60.00
30 146002	31.00	30 147001	180.39	30 147002	149.00	30 147003	699.00	30 147004	279.00	30 147005	229.00
30 147006	129.00	30 148001	459.00	30 148004	230.00	30 148005	1600.00	30 150001	1255.70	30 150002	1255.70
30 150003	1255.70	30 150004	1255.70	30 150005	1255.70	30 150006	1255.70	30 150007	106.41	30 160001	116.00
30 160002	143.25	30 160003	171.25	30 161001	23.46	30 161002	46.92	30 161003	70.38	30 161004	98.69
30 161005	126.99	30 161006	177.14	30 161007	260.05	30 161008	342.96	30 161009	425.87	30 161010	508.78
30 161011	1156.21	30 161012	1508.27	30 161013	1860.33	30 161014	2740.48	30 161015	3620.63	30 161016	4324.75
30 161017	4500.78	30 161018	5380.93	30 161019	6261.08	30 161020	7141.23	30 161021	8021.38	30 161022	8901.53
30 161023	9781.68	30 161024	10661.83	30 161025	11541.98	30 161026	12422.13	30 161027	143.97	30 161028	1684.30
30 161029	2212.39	30 161030	3092.54	30 161031	3268.57	30 161032	13302.28	30 161033	14182.43	30 161034	17703.03
30 161035	21223.63	30 161036	24744.23	30 161037	28264.83	30 161038	35306.03	30 162001	14.64	30 162002	7.91
30 164001	94.47	30 165001	842.38	30 166001	0.00	30 166002	0.00	30 166003	0.00	30 166004	0.00
30 166005	0.00	30 166006	0.00	30 166007	0.00	30 166008	0.00	30 166009	0.00	30 166010	0.00
30 167001	15.39	30 167002	10.37	30 167003	15.39	30 167004	10.37	30 167005	17.32	30 168001	700.00
30 168002	750.00	30 168003	750.00	30 168004	800.00	30 168005	700.00	30 169001	1350.00	30 169002	1000.00
30 169003	350.00	30 179001	1816.50	30 179002	5499.00	30 179003	9999.00	30 180001	2999.00	30 180002	3499.00
30 181001	3999.00	30 181002	4299.00	30 182001	2499.00	30 182002	1425.00	30 183001	2599.00	30 183002	2879.00
30 184001	5999.00	30 184002	1959.00	30 185001	8499.00	30 185002	9899.00	30 186001	5499.00	30 186002	2356.22
30 187001	6999.00	30 187002	6899.00	30 188001	2499.00	30 188002	7799.00	30 189001	3695.00	30 189002	4999.00
30 190001	399.00	30 190002	949.00	30 191001	3099.00	30 191002	249.00	30 191003	2899.00	30 192001	799.00
30 192002	449.00	30 193001	749.00	30 193002	549.00	30 194001	1199.00	30 194002	2299.00	30 195001	259.00
30 195002	299.00	30 196001	11352.23	30 197001	6299.00	30 197002	7904.00	30 197003	4099.00	30 198001	4299.00
30 198002	2495.00	30 198003	2975.00	30 198004	989.00	30 199001	679.00	30 199002	499.00	30 200001	119.00
30 200002	21.50	30 201001	12.00	30 201002	22.00	30 202001	41.50	30 202002	25.90	30 203001	21.00
30 203002	11.50	30 204001	83.00	30 204002	79.00	30 205001	55.00	30 206001	559.00	30 206002	279.00
30 207001	288.00	30 207002	579.00	30 208001	59.00	30 208002	91.00	30 209001	278.00	30 209002	135.00
30 209003	200.00	30 209004	270.00	30 210001	7.99	30 210002	13.50	30 210003	13.90	30 210004	14.45
30 211001	247.00	30 211002	170.00	30 212001	79.00	30 212002	65.00	30 213001	160.00	30 213002	129.00
30 214001	19.17	30 214002	33.22	30 214003	33.80	30 214004	29.00	30 215001	15.76	30 215002	16.35
30 215003	21.85	30 216001	7.94	30 216002	13.00	30 217001	32.25	30 217002	32.50	30 217003	22.86
30 218001	40.00	30 218002	20.50	30 219001	11.90	30 219002	44.00	30 220001	157.21	30 220002	206.65
30 229003	284.32	30 229004	252.00	30 229005	248.00	30 229006	219.00	30 229007	575.79	30 229008	507.76
30 229009	273.00	30 230001	307.20	30 230002	35.50	30 230003	370.60	30 231001	563.75	30 231002	560.00
30 232001	92.13	30 232002	91.50	30 233001	73.20	30 233002	115.00	30 233003	130.00	30 234001	222.61
30 234002	388.50	30 235001	313.03	30 235002	445.00	30 236001	25.00	30 236002	114.11	30 237001	49.76
30 237002	41.90	30 238001	213.00	30 238002	154.04	30 239001	65.00	30 239002	159.90	30 240001	146.90
30 240002	268.82	30 241001	174.90	30 241002	83.00	30 242001	306.00	30 242002	160.00	30 243001	589.00
30 243002	2060.00	30 244001	450.00	30 244002	1650.00	30 244003	300.00	30 244004	140.00	30 245001	300.00
30 450002	450.00	30 245003	450.00	30 245004	600.00	30 246001	1000.00	30 246002	1000.00	30 247001	6359.00
30 247002	5000.00	30 248001	13000.00	30 248002	10500.00	30 249001	350.00	30 249002	340.00	30 250001	7000.00
30 250002	7000.00	30 251001	142.00	30 251002	90.00	30 251003	80.00	30 251004	80.00	30 252001	50.00
30 252002	100.00	30 253001	200.00	30 253002	600.00	30 253003	50.00	30 254001	32.10	30 254002	50.75
30 255001	309.00	30 255002	69.50	30 256001	246.00	30 256002	146.00	30 256003	315.06	30 257001	17.40
30 257002	19.55	30 258001	55.56	30 258002	54.17	30 258003	58.33	30 259001	147.50	30 259002	312.82
30 260001	64.00	30 260002	38.00	30 261001	28.50	30 261002	64.00	30 261003	155.00	30 261004	36.00
30 262001	49.90	30 262002	24.90	30 263001	27.28	30 263002	17.50	30 263003	26.00	30 263004	21.00
30 264001	131.00	30 264002	91.50	30 265001	38.50	30 265002	25.00	30 266001	35.00	30 266002	13.50
30 276001	13.00	30 277002	13.00	30 277001	6.50	30 277002	6.50	30 278001	30.00	30 278002	40.00
30 280001	830.00	30 280002	525.00	30 281001	9292.75	30 281002	2712.00	30 282001	205100.00	30 282002	232000.00
30 282003	378900.00	30 282004	169900.00	30 282005	186400.00	30 282006	185300.00	30 283001	15999.00	30 283002	1550.00
30 284001	13.57	30 285001	14.38	30 286001	65.54	30 286002	74.00	30 287001	1708.00	30 287002	890.00
30 288001	200.00	30 288002	59.90	30 289001	1729.90	30 289002	889.00	30 290001	13037.67	30 290002	13037.67
30 290003	13037.67	30 291001	858.84	30 292001	278.40	30 292002	116.00	30 293001	1200.00	30 293002	200.00
30 294001	80.00	30 294002	50.00	30 295001	19.00	30 295002	45.00	30 295104	32.00	30 296001	10.00
30 306001	1216.67	30 306002	909.58	30 307001	1091.67	30 307002	1008.33	30 308001	1183.75	30 308002	958.33
30 309001	2090.33	30 309002	1460.83	30 310001	991.67	30 310002	850.25	30 311001	850.00	30 311002	3300.00
30 312001	700.00	30 312002	966.67	30 313001	1705.33	30 313002	1283.33	30 314001	499.00	30 314002	189.00
30 315001	170.00	30 315002	170.00	30 315003	199.00	30 315004	179.00	30 315005	190.00	30 315006	129.00
30 315007	225.00	30 316001	12.50	30 316002	11.00	30 316003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 040001	77.78	31 040002	83.75	31 041001	73.21	31 041002	40.00	31 042001	20.75	31 042002	26.00
31 042003	21.35	31 043001	26.50	31 043002	25.03	31 043003	24.21	31 043004	39.99	31 043005	36.63
31 044001	21.15	31 044002	37.40	31 044003	25.65	31 044004	30.00	31 045001	9.80	31 045002	14.75
31 045003	9.20	31 045004	7.25	31 046001	28.60	31 046002	20.55	31 046003	30.00	31 046004	38.50
31 047001	16.00	31 047002	12.00	31 047003	14.00	31 047004	167.18	31 047005	57.20	31 047006	8.65
31 047007	9.10	31 047008	10.00	31 047009	19.90	31 047010	8.00	31 048001	15.25	31 048002	13.30
31 048003	8.50	31 048004	12.00	31 049001	6.95	31 049002	8.15	31 049003	6.30	31 049004	6.50
31 050001	12.75	31 050002	12.20	31 050003	11.80	31 050004	13.75	31 051001	18.70	31 051002	30.75
31 051003	14.05	31 051004	32.75	31 052001	60.00	31 052002	75.13	31 052003	70.00	31 052004	44.05
31 053001	35.00	31 053002	29.90	31 053003	26.15	31 053004	39.28	31 054001	15.90	31 054002	9.50
31 055001	39.90	31 055002	50.00	31 055003	34.90	31 055004	62.40	31 056001	9.50	31 056002	13.35
31 056003	7.15	31 056004	7.25	31 057001	19.75	31 057002	17.90	31 058001	31.23	31 058002	23.35
31 058003	18.00	31 058004	18.00	31 058005	19.00	31 058006	16.75	31 058007	21.30	31 059001	16.50
31 059002	12.00	31 059003	11.00	31 059004	19.18	31 059005	11.00	31 060001	41.25	31 060002	19.15
31 060003	15.15	31 060004	12.50	31 060005	12.50	31 061001	125.50	31 061002	121.93	31 061003	11.45
31 061004	5.63	31 062001	14.50	31 062002	36.10	31 062003	54.90	31 062004	57.00	31 063001	14.25
31 063002	25.90	31 063003	14.25	31 063004	14.00	31 063005	21.48	31 064001	18.00	31 064002	6.50
31 064003	8.68	31 064004	8.00	31 065001	16.25	31 065002	18.20	31 065003	15.40	31 065004	12.50
31 066001	11.00	31 066002	10.70	31 066003	12.13	31 066004	9.90	31 067001	36.20	31 067002	16.00
31 067003	33.15	31 067004	16.00	31 068001	11.50	31 068002	19.10	31 068003	14.90	31 068004	18.90
31 069001	15.00	31 069002	16.90	31 070001	39.25	31 070002	21.00	31 070003	39.15	31 070004	37.18
31 071001	11.75	31 071002	19.15	31 072001	26.00	31 072002	27.90	31 073001	26.25	31 073002	38.55
31 074001	39.75	31 074002	20.70	31 074003	24.00	31 074004	22.50	31 075001	24.00	31 075002	39.00
31 076001	24.35	31 076002	20.52	31 077001	94.30	31 077002	112.00	31 077003	91.25	31 077004	219.00
31 078001	18.50	31 078002	22.00	31 079001	38.36	31 079002	50.70	31 080001	34.89	31 080002	30.49
31 081001	52.47	31 081002	46.67	31 081003	41.56	31 082001	82.35	31 082002	92.92	31 083001	20.52
31 083002	61.29	31 083003	269.16	31 084001	15.23	31 084002	14.50	31 084003	12.38	31 085001	372.52
31 085002	305.00	31 086001	112.50	31 086002	245.00	31 087001	15.96	31 087002	8.00	31 087003	11.75
31 087004	19.17	31 087005	16.67	31 088001	6.10	31 088002	1.58	31 088003	6.00	31 088004	6.42
31 089001	45.24	31 089002	57.47	31 090001	10.00	31 090002	100.00	31 091001	556.25	31 091002	240.00
31 092001	170.00	31 092002	175.00	31 093001	3.45	31 093002	6.00	31 094001	104.63	31 094002	67.79
31 095001	149.96	31 095002	102.70	31 095003	125.35	31 096001	253.57	31 096002	63.57	31 097001	72.90
31 097002	45.00	31 098001	107.00	31 098002	79.90	31 099001	360.00	31 099002	360.00	31 100001	52.00
31 100002	96.60	31 101001	250.00	31 101002	320.00	31 102001	36.85	31 102002	37.55	31 102003	27.92
31 102004	36.62	31 102005	29.34	31 103001	121.21	31 103002	665.30	31 104001	226.20	31 104002	340.85
31 104003	377.15	31 105001	226.67	31 105002	128.29	31 106001	67.25	31 106002	137.00	31 107001	75.00
31 107002	163.87	31 107003	157.89	31 108001	47.00	31 108002	47.00	31 108003	42.00	31 110001	139.00
31 118002	129.00	31 118003	114.50	31 118004	379.00	31 118005	479.00	31 118006	129.99	31 119001	99.00
31 119002	79.00	31 119003	89.00	31 119004	149.00	31 119005	44.99	31 119006	39.99	31 120001	96.27
31 120002	30.00	31 120003	29.00	31 120004	49.00	31 120005	12.99	31 120006	14.99	31 121001	190.00
31 121002	159.00	31 121003	97.00	31 121004	150.30	31 121005	399.00	31 121006	649.00	31 121007	329.00
31 121008	189.00	31 121009	119.99	31 121010	199.00	31 121011	149.00	31 121012	139.99	31 122001	649.00
31 122002	779.00	31 122003	299.00	31 122004	369.00	31 122005	779.50	31 122006	449.99	31 123001	129.00
31 123002	149.00	31 123003	149.00	31 123004	14.00	31 123005	189.00	31 123006	149.00	31 124001	69.00
31 124002	199.01	31 124003	328.00	31 124004	69.90	31 124005	299.00	31 124006	69.99	31 125001	49.00
31 125002	149.00	31 125003	248.99	31 125004	59.00	31 125005	219.01	31 125006	29.99	31 126001	39.00
31 126002	19.90	31 126003	19.00	31 126004	19.00	31 126005	69.90	31 126006	27.90	31 127001	179.00
31 127002	349.01	31 127003	99.00	31 127004	184.00	31 127005	199.00	31 127006	119.00	31 127007	139.99
31 127008	351.00	31 127009	412.61	31 127010	169.00	31 127011	319.00	31 127012	89.00	31 128001	149.00
31 128002	179.00	31 128003	169.00	31 128004	174.50	31 128005	129.00	31 128006	268.00	31 128007	279.00
31 128008	219.00	31 128009	25.99	31 128010	19.99	31 128011	123.65	31 128012	189.00	31 128013	79.99
31 128014	19.99	31 128015	39.99	31 128016	179.00	31 128017	219.00	31 128018	179.00	31 129001	199.00
31 129002	189.00	31 129003	169.00	31 129004	119.00	31 129005	149.00	31 129006	79.90	31 130001	109.00
31 130002	98.99	31 130003	149.00	31 130004	199.00	31 130005	379.00	31 130006	319.00	31 131001	139.00
31 131002	129.00	31 131003	79.00	31 131004	188.00	31 131005	278.00	31 131006	179.00	31 131007	259.00
31 131008	129.00	31 131009	154.00	31 131010	132.00	31 131011	249.00	31 131012	147.50	31 132001	99.00
31 132002	89.00	31 132003	138.00	31 132004	99.90	31 132005	199.00	31 132006	179.00	31 133001	27.90
31 133002	35.00	31 133003	114.00	31 133004	102.00	31 133005	45.00	31 133006	39.00	31 133007	49.00
31 133008	22.99	31 133009	60.50	31 133010	10.99	31 133011	45.00	31 133012	35.00	31 134001	19.00
31 134002	128.99	31 134003	19.90	31 134004	34.90	31 134005	39.00	31 134006	159.00	31 135001	99.00
31 135002	129.00	31 135003	218.00	31 135004	228.00	31 135005	59.99	31 135006	59.99	31 136001	34.00
31 136002	15.00	31 136003	64.00	31 136004	54.00	31 136005	20.00	31 136006	39.00	31 137001	699.00
31 137002	428.00	31 137003	104.50	31 137004	98.00	31 137005	253.35	31 137006	198.00	31 137007	169.00
31 137008	361.44	31 137009	425.00	31 137010	199.99	31 137011	296.23	31 137012	249.00	31 137013	129.99
31 137014	299.00	31 138001	220.00	31 138002	158.00	31 138003	223.00	31 138004	256.00	31 139001	329.00
31 139002	249.00	31 139003	989.00	31 139004	262.40	31 139005	328.00	31 139006	800.00	31 140001	399.00
31 140002	399.00	31 140003	335.00	31 140004	215.00	31 140005	439.00	31 140006	582.93	31 141001	258.00
31 141002	298.00	31 141003	749.00	31 141004	129.00	31 141005	399.00	31 141006	519.00	31 142001	449.00
31 142002	349.00	31 142003	699.00	31 142004	519.00	31 142005	249.00	31 142006	378.00	31 143001	316.73
31 143002	199.00	31 143003	378.00	31 143004	389.00	31 143005	289.00	31 143006	389.00	31 144001	11.50
31 144002	35.00	31 145001	30.50	31 145002	83.50	31 146001	13.00	31 146002	125.00	31 147001	219.00
31 147002	188.50	31 147003	164.00	31 147004	249.00	31 147005	705.54	31 147006	1099.00	31 148001	120.00
31 148002	140.00	31 148003	1573.43	31 158001	918.03	31 159001	113.82	31 160001	111.70	31 160002	118.98
31 160003	126.26	31 161001	23.46	31 161002	46.92	31 161003	70.38	31 161004	98.69	31 161005	126.99
31 161006	155.30	31 161007	183.60	31 161008	766.51	31 161009	349.42	31 161010	432.33	31 161011	598.15
31 161012	929.00	31 161013	1261.44	31 161014	2090.55	31 161015	3620.63	31 161016	4324.75	31 161017	4500.70
31 161018	5380.93	31 161019	6261.08	31 161020	7141.23	31 161021	8021.38	31 161022	8901.53	31 161023	9781.68
31 161024	10661.83	31 161025	11541.98	31 161026	12422.13	31 161027	143.97	31 161028	1095.62	31 161029	1593.00
31 161030	2422.20	31 161031	3268.57	31 161032	13302.28	31 161033	14182.43	31 161034	17703.03	31 161035	21223.63
31 161036	24744.23	31 161037	28264.83	31 161038	35306.03	31 162001	14.48	31 162002	7.82	31 164001	54.10

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 259002	97.60	31 260001	15.00	31 260002	53.00	31 261001	207.50	31 261002	42.00	31 261003	138.00
31 261004	28.00	31 262001	919.00	31 262002	97.90	31 263001	13.00	31 263002	43.95	31 263003	12.50
31 263004	31.10	31 264001	75.00	31 264002	157.90	31 265001	22.30	31 265002	35.13	31 265003	29.90
31 266002	13.50	31 276001	6.00	31 276002	25.00	31 277001	6.00	31 277002	6.00	31 278001	38.00
31 278002	25.00	31 280001	232.50	31 280002	212.00	31 281001	1840.00	31 281002	1470.20	31 282001	251900.00
31 282002	265900.00	31 282003	335900.00	31 282004	167900.00	31 282005	336400.00	31 282006	174500.00	31 283001	18239.00
31 283002	3687.64	31 284001	13.57	31 284001	14.39	31 285001	63.21	31 286002	70.83	31 287001	749.00
31 287002	1999.00	31 288001	373.00	31 288002	189.00	31 289001	1152.00	31 289002	2428.00	31 290001	13901.27
31 291001	1884.31	31 292001	399.00	31 292002	680.00	31 293001	394.40	31 293002	6750.00	31 294001	40.00
31 294002	50.00	31 295003	65.00	31 295124	70.00	31 295192	26.00	31 296001	10.00	31 306001	2658.33
31 306002	2480.83	31 307001	2137.50	31 307002	2585.00	31 308001	1483.33	31 308002	3166.67	31 309001	3010.00
31 309002	2220.83	31 310001	1025.00	31 310002	1633.33	31 311001	3900.00	31 311002	10200.00	31 312001	700.00
31 312002	2066.67	31 313001	1268.33	31 313002	1149.17	31 314001	80.00	31 314002	239.00	31 315001	270.00
31 315002	160.00	31 315003	160.00	31 315004	160.00	31 315005	113.00	31 315006	335.00	31 315007	195.00
31 316001	11.00	31 316002	42.90	31 316003	29.00	31 316004	3.50	31 316005	62.90	31 317001	3315.18
31 317002	3610.25	31 317003	2601.25	31 318001	698.00	31 318002	520.00	31 318003	880.00	31 318004	850.00
31 318005	626.00	31 318006	695.00	31 319001	355.00	31 319002	169.00	31 320001	1000.00	31 320002	20.00
31 320003	10.00	31 320004	10.00	31 320005	70.00	31 321001	60.00	31 321002	49.00	31 322001	249.00
31 322002	389.00	31 323001	30.00	31 323002	25.00	31 324001	350.00	31 324002	35.00	31 324003	10.00
31 325001	6.00	31 325002	6.00	31 326001	38.00	31 326002	39.00	31 327001	56.80	31 327002	29.00
31 328001	328.00	31 328002	169.00	31 328003	30.90	31 328004	19.90	31 328005	219.00	31 329001	2.00
31 329002	3990.00	31 330001	129.00	31 330002	85.00	31 330003	119.00	31 331001	92.00	31 331002	129.00
31 332001	2699.00	31 332002	81.00	31 342001	40.00	31 342002	25.00	31 342003	71.00	31 342004	75.00
31 342005	40.00	31 343001	154.00	31 343002	63.00	31 343003	85.00	31 343004	89.00	31 343005	40.00
31 343006	25.00	31 343007	50.90	31 343008	54.00	31 343009	75.00	31 344001	800.00	31 344002	500.00
31 345001	6500.00	31 345002	6000.00	31 346001	73.00	31 346002	73.00	31 346003	1475.00	31 346004	16.00
32 001002	9.50	32 001003	15.00	32 001004	15.00	32 001005	9.60	32 001006	10.90	32 001007	15.00
32 001008	15.00	32 001009	15.00	32 001010	15.00	32 002001	12.00	32 002002	22.90	32 003001	10.50
32 003002	16.00	32 003003	55.29	32 004001	20.64	32 004002	38.33	32 005001	3.20	32 005002	4.90
32 005003	3.50	32 006001	1.70	32 006002	1.30	32 006003	2.00	32 007001	39.06	32 007002	46.74
32 008001	150.50	32 008002	97.06	32 009001	330.00	32 009002	242.50	32 010001	59.70	32 010002	57.93
32 010003	76.39	32 010004	100.00	32 011001	34.81	32 011002	13.89	32 012001	24.00	32 012002	20.00
32 013001	10.25	32 013002	10.90	32 014001	116.25	32 014002	69.52	32 014003	46.56	32 015001	14.33
32 015002	12.40	32 015003	15.50	32 016001	111.00	32 016002	52.00	32 016003	31.45	32 016004	37.50
32 016005	25.50	32 016006	34.90	32 017001	81.90	32 017002	72.00	32 017003	84.50	32 017004	41.80
32 017005	85.00	32 017006	95.00	32 017007	99.90	32 017008	76.90	32 017009	43.00	32 018001	149.90
32 018002	195.90	32 018003	139.90	32 018004	133.90	32 018005	89.00	32 018006	75.80	32 018007	59.00
32 018008	82.80	32 018009	76.00	32 018010	172.90	32 018011	207.90	32 018012	111.40	32 018013	249.90
32 018014	105.90	32 018015	97.90	32 018016	85.15	32 018017	72.40	32 019001	37.00	32 019002	36.88
32 019003	61.40	32 019004	64.93	32 020001	74.00	32 020002	72.00	32 021001	63.65	32 021002	79.00
32 021003	125.00	32 022001	68.00	32 022002	60.00	32 023001	56.90	32 023002	42.60	32 023003	54.65
32 023004	420.00	32 023005	400.00	32 024001	182.80	32 024002	110.00	32 025001	99.90	32 025002	60.00
32 025003	88.15	32 025004	58.38	32 025005	65.00	32 025006	70.00	32 025007	70.00	32 025008	75.00
32 026001	149.90	32 026002	155.00	32 027001	41.65	32 027002	100.00	32 028001	60.94	32 028002	92.14
32 028003	75.00	32 029001	380.00	32 029002	115.31	32 030001	26.00	32 030002	14.81	32 030003	16.68
32 030004	12.79	32 030005	15.50	32 031001	155.56	32 031002	78.02	32 032001	252.31	32 032002	29.38
32 032003	45.34	32 033001	40.07	32 033002	23.65	32 033003	20.34	32 034001	95.00	32 034002	75.00
32 035001	304.12	32 035002	118.67	32 036001	83.33	32 036002	137.25	32 037001	17.41	32 037002	23.77
32 038001	100.00	32 038002	82.25	32 039001	48.00	32 039002	70.00	32 040001	131.11	32 040002	140.00
32 041001	45.90	32 041002	91.43	32 042001	23.00	32 042002	38.00	32 042003	38.00	32 043001	17.67
32 043002	32.80	32 043003	25.03	32 043004	30.90	32 043005	95.83	32 044001	21.40	32 044002	21.90
32 044003	34.90	32 044004	42.80	32 045001	9.50	32 045002	22.30	32 045003	9.00	32 045004	18.90
32 046001	20.25	32 046002	19.65	32 046003	15.90	32 046004	18.06	32 047001	13.00	32 047002	19.19
32 047003	18.35	32 047004	13.00	32 047005	67.80	32 047006	10.09	32 047007	8.90	32 047008	13.40
32 047009	10.00	32 047010	10.50	32 048001	29.04	32 048002	16.65	32 048003	21.38	32 048004	19.15
32 049001	7.18	32 049002	8.25	32 049003	12.90	32 049004	8.90	32 050001	15.90	32 050002	14.50
32 050003	14.90	32 050004	13.95	32 051001	18.63	32 051002	9.75	32 051003	17.83	32 051004	12.00
32 052001	44.90	32 052002	43.70	32 053001	55.14	32 053002	35.23	32 053003	29.50	32 053004	28.15
32 053005	42.85	32 053006	30.00	32 054001	16.38	32 054002	23.65	32 055001	67.34	32 055002	50.90
32 055003	45.00	32 055004	40.00	32 056001	11.38	32 056002	8.90	32 056003	8.90	32 056004	6.90
32 057001	20.36	32 057002	14.65	32 058001	25.90	32 058002	18.40	32 058003	26.90	32 058004	22.38
32 058005	23.15	32 058006	19.25	32 058007	13.65	32 059001	13.50	32 059002	13.75	32 059003	15.41
32 059004	14.15	32 059005	11.98	32 060001	21.55	32 060002	13.48	32 060003	14.40	32 060004	11.90
32 060005	12.90	32 061001	4.60	32 061002	93.75	32 061003	14.90	32 061004	3.38	32 062001	26.50
32 062002	21.63	32 062003	39.90	32 062004	22.98	32 063001	20.65	32 063002	24.11	32 063003	26.90
32 063004	10.00	32 063005	22.50	32 064001	13.35	32 064002	5.90	32 064003	8.00	32 064004	12.90
32 065001	18.40	32 065002	18.40	32 065003	23.29	32 065004	15.20	32 066001	12.78	32 066002	12.90
32 066003	10.00	32 066004	10.00	32 067001	17.93	32 067002	21.30	32 067003	36.90	32 067004	23.00
32 068001	19.90	32 068002	8.00	32 068003	19.90	32 068004	10.00	32 069001	13.89	32 069002	15.00
32 070001	38.79	32 070002	28.00	32 070003	34.43	32 070004	36.90	32 071001	21.85	32 071002	9.15
32 072001	30.38	32 072002	28.00	32 073001	65.00	32 073002	43.00	32 074001	13.75	32 074002	36.00
32 074003	12.55	32 074004	25.88	32 075001	19.43	32 075002	21.80	32 076001	26.72	32 076002	26.74
32 077001	120.00	32 077002	136.25	32 077003	219.00	32 077004	163.80	32 078001	18.65	32 078002	37.00
32 079001	112.00	32 079002	43.41	32 080001	38.23	32 080002	34.09	32 081001	44.71	32 081002	45.00
32 081003	32.94	32 082001	90.00	32 082002	71.76	32 083001	18.57	32 083002	60.05	32 083003	114.43
32 084001	14.00	32 084002	16.72	32 084003	15.50	32 085001	364.73	32 085002	270.00	32 086001	135.00
32 086002	117.50	32 087001	11.75	32 087002	10.24	32 087003	14.00	32 087004	16.67	32 087005	15.33
32 088001	8.33	32 088002	7.27	32 088003	0.63	32 088004	11.50	32 089001	43.02	32 089002	64.10
32 090001	4.50	32 090002	163.50	32 091001	380.00	32 091002	27.44	32 092001	206.25	32 092002	135.00
32 093001	3.35	32 093002	5.22	32 094001	116.39	32 094002	85.00	32 095001	50.00	32 095002	113.78
32 095003	220.00	32 096001	254.29	32 096002	117.86						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 138002	169.80	32 138003	465.00	32 138004	98.00	32 139001	699.00	32 139002	699.00	32 139003	586.69
32 139004	389.00	32 139005	199.00	32 139006	618.63	32 140001	244.00	32 140002	539.00	32 140003	159.00
32 140004	549.00	32 140005	339.00	32 140006	299.00	32 141001	599.00	32 141002	349.00	32 141003	1499.00
32 141004	329.00	32 141005	261.33	32 141006	319.00	32 142001	439.00	32 142002	749.00	32 142003	479.00
32 142004	1179.00	32 142005	1259.00	32 142006	799.00	32 143001	159.00	32 143002	269.00	32 143003	549.00
32 143004	109.00	32 143005	49.90	32 143006	89.00	32 144001	40.00	32 144002	9.90	32 145001	109.00
32 145002	50.00	32 146001	60.00	32 146002	70.00	32 147001	799.00	32 147002	70.00	32 147003	209.39
32 147004	1009.00	32 147005	209.00	32 147006	749.00	32 148001	969.00	32 148004	609.00	32 148005	539.00
32 158001	1690.30	32 158002	1690.30	32 158003	1690.30	32 159001	104.50	32 160001	134.16	32 160002	134.16
32 160003	152.46	32 161001	23.46	32 161002	46.92	32 161003	70.38	32 161004	98.69	32 161005	126.99
32 161006	155.30	32 161007	183.60	32 161008	211.90	32 161009	294.81	32 161010	377.73	32 161011	543.55
32 161012	875.19	32 161013	1206.84	32 161014	2035.95	32 161015	2865.06	32 161016	3528.34	32 161017	3694.17
32 161018	4523.28	32 161019	5352.39	32 161020	6181.50	32 161021	7010.61	32 161022	7839.72	32 161023	9874.19
32 161024	10762.75	32 161025	11651.31	32 161026	12539.87	32 161027	143.97	32 161028	1041.01	32 161029	1538.48
32 161030	2367.59	32 161031	2533.41	32 161032	13428.43	32 161033	14316.99	32 161034	17871.23	32 161035	21425.47
32 161036	24979.71	32 161037	28533.95	32 161038	35642.43	32 162001	14.81	32 162002	8.00	32 164001	69.61
32 165001	552.48	32 166001	0.00	32 166002	0.00	32 166003	0.00	32 166004	0.00	32 166005	0.00
32 166006	0.00	32 166007	0.00	32 166008	0.00	32 166009	0.00	32 166010	0.00	32 167001	12.85
32 167002	8.68	32 167003	12.85	32 167004	8.68	32 167005	17.32	32 168001	140.00	32 168002	120.00
32 168003	150.00	32 168004	650.00	32 168005	300.00	32 169001	696.00	32 169002	50.00	32 169003	300.00
32 179001	7159.00	32 179002	3299.00	32 179003	9060.00	32 180001	11299.00	32 180002	8999.00	32 181001	6699.00
32 181002	3999.00	32 182001	4260.00	32 182002	2699.00	32 183001	2599.00	32 183002	2100.00	32 184001	1999.00
32 184002	6999.00	32 185001	8499.00	32 185002	5999.00	32 186001	7559.00	32 186002	5169.00	32 187001	6999.00
32 187002	4599.00	32 188001	6999.00	32 188002	6539.00	32 189001	5799.00	32 189002	5732.30	32 190001	951.30
32 190002	471.20	32 191001	2549.00	32 191002	199.00	32 191003	449.10	32 192001	799.00	32 192002	479.20
32 193001	209.00	32 193002	1299.00	32 194001	899.08	32 194002	944.10	32 195001	239.00	32 195002	339.00
32 196001	11352.23	32 197001	4499.90	32 197002	10999.00	32 197003	5699.00	32 198001	1590.00	32 198002	550.00
32 198003	2009.00	32 198004	10999.00	32 199001	998.94	32 199002	499.00	32 200001	44.00	32 200002	21.17
32 201001	54.00	32 201002	22.90	32 202001	24.90	32 202002	100.00	32 203001	30.00	32 203002	13.00
32 204001	69.00	32 204002	55.90	32 205001	40.00	32 206001	109.00	32 206002	164.90	32 207001	549.90
32 207002	169.00	32 208001	130.00	32 208002	44.50	32 209001	999.00	32 209002	259.00	32 209003	365.42
32 209004	791.98	32 210001	44.90	32 210002	17.90	32 210003	22.00	32 210004	24.00	32 211001	179.90
32 211002	595.00	32 212001	89.00	32 212002	84.90	32 213001	59.99	32 213002	40.00	32 214001	18.78
32 214002	21.06	32 214003	25.27	32 214004	36.90	32 215001	22.94	32 215002	19.20	32 215003	11.77
32 216001	9.06	32 216002	21.00	32 217001	41.43	32 217002	35.50	32 217003	40.29	32 218001	38.39
32 218002	42.50	32 219001	11.30	32 219002	40.54	32 220001	250.50	32 220002	185.86	32 220003	286.00
32 229004	288.94	32 229005	56.57	32 229006	271.50	32 229007	651.79	32 229008	237.00	32 229009	564.40
32 229010	212.36	32 230001	231.50	32 230002	281.90	32 230003	180.00	32 231001	357.16	32 231002	147.00
32 232001	55.94	32 232002	46.40	32 233001	271.00	32 233002	164.19	32 233003	129.00	32 234001	206.00
32 234002	304.40	32 235001	165.20	32 235002	99.83	32 236001	45.00	32 236002	21.22	32 237001	75.68
32 237002	24.90	32 238001	131.55	32 238002	218.50	32 239001	145.30	32 239002	70.82	32 240001	171.00
32 240002	73.90	32 241001	86.00	32 241002	56.38	32 242001	227.09	32 242002	199.00	32 243001	3042.15
32 243002	675.00	32 244001	9000.00	32 244002	1200.00	32 244003	300.00	32 244004	400.00	32 245001	300.00
32 245002	400.00	32 245003	200.00	32 245004	400.00	32 246001	600.00	32 246002	1824.00	32 247001	5000.00
32 247002	30000.00	32 248001	5000.00	32 248002	3000.00	32 249001	600.00	32 249002	350.00	32 250001	8000.00
32 250002	22000.00	32 251001	70.00	32 251002	50.00	32 251003	300.00	32 251004	100.00	32 252001	50.00
32 252002	50.00	32 253001	300.00	32 253002	150.00	32 253003	250.00	32 254001	29.38	32 254002	106.53
32 255001	63.00	32 255002	121.90	32 256001	359.00	32 256002	263.64	32 256003	240.00	32 257001	19.00
32 257002	39.90	32 258001	45.00	32 258002	74.38	32 258003	66.11	32 259001	436.84	32 259002	100.00
32 260001	33.90	32 260002	22.50	32 261001	44.90	32 261002	29.90	32 261003	42.90	32 261004	97.00
32 262001	20.50	32 262002	17.90	32 263001	22.90	32 263002	19.90	32 263003	11.00	32 263004	16.75
32 264001	225.20	32 264002	93.00	32 265001	27.00	32 265002	32.50	32 266001	29.00	32 266002	29.90
32 276001	7.00	32 276002	7.00	32 277001	7.00	32 277002	6.00	32 278001	50.00	32 278002	50.00
32 280001	1540.00	32 280002	55.00	32 281001	3439.00	32 281002	2338.50	32 282001	232000.00	32 282002	309900.00
32 282003	456900.00	32 282004	194300.00	32 282005	139400.00	32 282006	336100.00	32 283001	1957.50	32 283002	15999.00
32 284001	13.57	32 285001	14.38	32 286001	80.43	32 286002	73.89	32 287001	1299.00	32 287002	479.00
32 288001	28.92	32 288002	164.90	32 289001	1550.00	32 289002	1550.00	32 290001	12852.61	32 291001	167.22
32 292001	1247.00	32 293001	420.00	32 294001	1500.00	32 295001	150.00	32 296001	65.00	32 297001	60.00
32 295056	65.00	32 295074	65.00	32 295151	60.00	32 295160	20.00	32 296001	10.00	32 296001	7458.92
32 306002	3045.42	32 307001	2645.00	32 307002	1841.33	32 308001	4586.00	32 308002	3228.33	32 309001	2820.00
32 309002	2962.50	32 310001	1274.17	32 310002	2266.67	32 311001	4850.00	32 311002	2040.00	32 312001	1025.00
32 312002	1591.67	32 313001	1433.33	32 313002	733.33	32 314001	43.00	32 314002	198.00	32 315001	335.00
32 315002	160.00	32 315003	220.00	32 315004	160.00	32 315005	205.00	32 315006	390.00	32 315007	160.00
32 316001	58.00	32 316002	22.50	32 316003	19.90	32 316004	25.20	32 316005	11.90	32 317001	2655.75
32 317002	3143.75	32 317003	9100.75	32 318001	850.00	32 318002	550.00	32 318003	660.00	32 318004	400.00
32 318005	750.00	32 318006	650.00	32 319001	389.00	32 319002	169.00	32 320001	600.00	32 320002	1500.00
32 320003	35.00	32 320004	100.00	32 320005	40.00	32 321001	45.00	32 321002	42.00	32 322001	539.00
32 322002	389.00	32 323001	59.00	32 323002	38.00	32 324001	310.00	32 324002	1200.00	32 324003	250.00
32 325001	8.00	32 325002	7.50	32 326001	26.40	32 326002	38.00	32 327001	89.10	32 327002	42.95
32 328001	149.90	32 328002	219.00	32 328003	39.90	32 328004	15.00	32 328005	220.00	32 329001	3100.00
32 329002	1995.00	32 330001	179.90	32 330002	16.90	32 330003	349.00	32 331001	300.00	32 331002	119.00
32 332001	2599.00	32 332002	629.00	32 342001	78.00	32 342002	60.00	32 342003	49.00	32 342004	52.00
32 342005	65.00	32 343001	200.00	32 343002	175.00	32 343003	125.00	32 343004	83.97	32 343005	25.00
32 343006	43.00	32 343007	85.00	32 343008	69.00	32 343009	145.00	32 344001	1200.00	32 344002	200.00
32 345001	13920.00	32 345002	16950.00	32 346001	94.00	32 346002	94.00	32 346003	1070.00	32 346004	10.00
32 001002	10.00	32 001003	10.00	32 001004	9.50	32 001005	10.00	32 001006	9.00	32 001007	10.00
32 001008	10.00	32 001009	10.00	32 001010	10.00	32 002001	71.43	32 002002	62.57	32 003001	10.70
32 003002	9.00	32 003003	53.86	32 004001	27.85	32 004002	21.35	32 005001	4.00	32 005002	4.00
32 005003	6.00	32 006001	2.00	32 006002	1.50	32 006003	2.00	32 007001</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 062002	18.00	33 062003	18.50	33 062004	40.69	33 063001	13.25	33 063002	22.08	33 063003	13.25
33 063004	12.00	33 063005	12.50	33 064001	8.48	33 064002	6.50	33 064003	8.00	33 064004	9.50
33 065001	13.75	33 065002	12.75	33 065003	17.25	33 065004	11.75	33 065001	12.30	33 065002	8.00
33 066003	8.00	33 066004	8.00	33 067001	46.00	33 067002	50.00	33 067003	52.54	33 067004	48.50
33 068001	9.50	33 068002	20.15	33 068003	21.88	33 068004	9.50	33 069001	8.00	33 069002	5.00
33 070001	31.88	33 070002	25.40	33 070003	19.50	33 070004	24.00	33 071001	14.00	33 071002	16.75
33 072001	18.00	33 072002	27.90	33 073001	19.50	33 073002	55.00	33 074001	19.02	33 074002	26.00
33 074003	19.36	33 074004	26.00	33 075001	30.00	33 075002	48.00	33 076001	21.21	33 076002	22.32
33 077001	156.00	33 077002	75.00	33 077003	127.50	33 077004	100.00	33 078001	15.90	33 078002	11.50
33 079001	24.97	33 079002	30.34	33 080001	49.30	33 080002	28.05	33 081001	47.44	33 081002	45.20
33 081003	26.09	33 082001	74.00	33 082002	118.43	33 083001	21.90	33 083002	96.88	33 083003	51.19
33 084001	18.00	33 084002	14.75	33 084003	15.36	33 085001	487.08	33 085002	302.86	33 086001	120.00
33 086002	112.50	33 087001	16.33	33 087002	9.80	33 087003	14.83	33 087004	7.50	33 087005	16.15
33 088001	7.10	33 088002	6.00	33 088003	8.00	33 088004	3.58	33 089001	66.12	33 089002	61.22
33 090001	8.20	33 090002	128.41	33 091001	404.53	33 091002	25.38	33 092001	222.23	33 092002	161.20
33 093001	3.00	33 093002	135.80	33 094001	123.61	33 094002	86.88	33 095001	163.27	33 095002	89.39
33 095003	119.59	33 096001	101.79	33 096002	60.09	33 097001	87.00	33 097002	17.00	33 098001	80.00
33 098002	96.25	33 099001	300.00	33 099002	280.00	33 100001	114.29	33 100002	159.00	33 101001	130.00
33 101002	170.00	33 102001	51.38	33 102002	29.58	33 102003	42.11	33 102004	33.33	33 102005	38.03
33 103001	217.49	33 103002	126.26	33 104001	115.95	33 104002	151.92	33 104003	102.00	33 105001	129.33
33 105002	225.33	33 106001	154.99	33 106002	296.82	33 107001	173.20	33 107002	265.32	33 107003	75.94
33 108001	49.00	33 108002	42.00	33 108003	48.00	33 108004	139.00	33 109001	290.00	33 109002	315.00
33 110004	469.00	33 110005	179.00	33 110006	119.00	33 110007	59.90	33 110008	348.00	33 110009	149.00
33 119004	32.90	33 119005	280.00	33 119006	79.00	33 120001	69.00	33 120002	34.90	33 120003	39.00
33 120004	41.90	33 120005	58.00	33 120006	44.00	33 121001	119.00	33 121002	219.00	33 121003	189.00
33 121004	355.00	33 121005	370.00	33 121006	849.00	33 121007	799.00	33 121008	229.00	33 121009	179.00
33 121010	179.00	33 121011	269.00	33 121012	475.00	33 122001	3268.00	33 122002	2610.00	33 122003	2259.00
33 122004	1399.00	33 122005	1300.00	33 122006	899.00	33 123001	59.00	33 123002	49.90	33 123003	269.00
33 123004	320.00	33 123005	130.00	33 123006	498.00	33 124001	529.00	33 124002	239.00	33 124003	69.90
33 124004	39.90	33 124005	209.99	33 124006	229.99	33 125001	99.90	33 125002	34.90	33 125003	69.90
33 125004	119.00	33 125005	49.00	33 125006	34.00	33 126001	82.90	33 126002	22.90	33 126003	19.90
33 126004	79.00	33 126005	46.90	33 126006	52.44	33 127001	119.00	33 127002	199.90	33 127003	119.00
33 127004	579.00	33 127005	699.00	33 127006	455.00	33 127007	149.00	33 127008	89.90	33 127009	599.00
33 127010	749.00	33 127011	219.90	33 127012	199.90	33 128001	69.99	33 128002	89.90	33 128003	39.99
33 128004	219.99	33 128005	149.99	33 128006	149.99	33 128007	39.99	33 128008	199.00	33 128009	179.00
33 128010	149.90	33 128011	218.02	33 128012	159.99	33 128013	1600.00	33 128014	159.90	33 128015	680.00
33 128016	750.00	33 128017	1200.00	33 128018	399.00	33 129001	554.00	33 129002	219.00	33 129003	199.00
33 129004	129.00	33 129005	149.00	33 129006	84.00	33 130001	255.00	33 130002	322.00	33 130003	149.00
33 130004	249.00	33 130005	59.90	33 130006	69.90	33 131001	138.00	33 131002	149.00	33 131003	483.00
33 131004	139.00	33 131005	305.00	33 131006	179.00	33 131007	99.90	33 131008	150.00	33 131009	149.00
33 131010	325.00	33 131011	219.00	33 131012	229.00	33 132001	54.90	33 132002	128.00	33 132003	99.90
33 132004	99.90	33 132005	185.00	33 132006	229.00	33 133001	39.00	33 133002	47.00	33 133003	26.90
33 133004	24.90	33 133005	27.40	33 133006	21.90	33 133007	85.00	33 133008	49.00	33 133009	16.90
33 133010	24.90	33 133011	39.00	33 133012	68.00	33 134001	34.90	33 134002	19.90	33 134003	29.00
33 134004	39.00	33 134005	22.90	33 134006	34.90	33 135001	210.00	33 135002	194.00	33 135003	99.00
33 135004	219.00	33 135005	59.90	33 135006	179.00	33 136001	39.60	33 136002	24.90	33 136003	26.90
33 136004	29.90	33 136005	54.00	33 136006	46.50	33 137001	899.00	33 137002	75.00	33 137003	1349.00
33 137004	209.00	33 137005	900.00	33 137006	918.00	33 137007	899.00	33 137008	3016.00	33 137009	1623.00
33 137010	269.90	33 137011	142.21	33 137012	362.00	33 137013	114.00	33 137014	239.00	33 138001	199.80
33 138002	465.00	33 138003	274.00	33 138004	130.00	33 139001	527.99	33 139002	359.00	33 139003	749.00
33 139004	229.00	33 139005	229.00	33 139006	199.00	33 140001	569.00	33 140002	489.00	33 140003	399.00
33 140004	229.00	33 140005	179.00	33 140006	89.00	33 141001	679.00	33 141002	229.00	33 141003	679.00
33 141004	349.00	33 141005	349.00	33 141006	239.00	33 142001	737.50	33 142002	479.00	33 142003	319.00
33 142004	489.00	33 142005	189.00	33 142006	339.00	33 143001	69.00	33 143002	59.00	33 143003	39.00
33 143004	69.00	33 143005	69.00	33 143006	129.00	33 144001	65.00	33 144002	48.00	33 145001	54.00
33 145002	30.00	33 146001	13.00	33 146002	40.00	33 147001	378.00	33 147002	322.00	33 147003	322.50
33 147004	119.00	33 147005	229.00	33 147006	49.90	33 148001	1729.00	33 148002	364.00	33 148003	728.00
33 150001	1907.54	33 150002	1907.54	33 150003	1907.54	33 150004	112.63	33 150005	104.66	33 150006	256.68
33 160003	387.84	33 161001	23.46	33 161002	46.92	33 161003	70.38	33 161004	98.69	33 161005	126.90
33 161006	177.14	33 161007	260.05	33 161008	342.96	33 161009	425.87	33 161010	508.78	33 161011	1156.21
33 161012	1508.27	33 161013	1860.33	33 161014	2740.48	33 161015	3620.63	33 161016	4324.75	33 161017	4500.78
33 161018	5380.93	33 161019	6261.08	33 161020	7141.23	33 161021	8021.38	33 161022	8901.53	33 161023	9781.68
33 161024	10661.83	33 161025	11541.98	33 161026	12422.13	33 161027	143.97	33 161028	1684.30	33 161029	2212.39
33 161030	3092.54	33 161031	3268.57	33 161032	13302.28	33 161033	14182.43	33 161034	17703.03	33 161035	21223.63
33 161036	24744.23	33 161037	28264.83	33 161038	35306.03	33 162001	14.28	33 162002	7.71	33 164001	65.42
33 165001	880.00	33 166001	0.00	33 166002	0.00	33 166003	0.00	33 166004	0.00	33 166005	0.00
33 166006	0.00	33 166007	0.00	33 166008	0.00	33 166009	0.00	33 166010	0.00	33 167001	15.39
33 167002	10.37	33 167003	15.39	33 167004	10.37	33 167005	17.32	33 168001	900.00	33 168002	200.00
33 168003	700.00	33 168004	150.00	33 168005	170.00	33 169001	20.00	33 169002	100.00	33 169003	200.00
33 179001	7500.00	33 179002	5164.00	33 179003	4804.16	33 179004	6199.00	33 180001	2799.00	33 180002	1517.71
33 181001	4149.00	33 181002	5999.00	33 182001	2799.00	33 182002	2750.00	33 183001	1999.00	33 183002	4199.00
33 184001	359.00	33 184002	2499.00	33 185001	7899.00	33 185002	8749.00	33 186001	8595.00	33 186002	7999.00
33 187001	7699.00	33 187002	7899.00	33 188001	6899.00	33 188002	7798.00	33 189001	1499.00	33 189002	2199.00
33 190001	599.00	33 190002	1899.00	33 191001	299.00	33 191002	2899.00	33 191003	229.00	33 192001	198.00
33 192002	300.00	33 193001	498.00	33 193002	549.00	33 194001	809.50	33 194002	1650.00	33 195001	438.00
33 195002	219.00	33 196001	11352.23	33 197001	5699.00	33 197002	909.00	33 198001	8795.00	33 199001	849.00
33 198002	11998.00	33 198003	4699.00	33 198004	678.00	33 199001	1599.00	33 199002	1599.00	33 200001	39.00
33 200002	40.50	33 201001	28.90	33 201002	12.90	33 202001	11.80	33 202002	88.00	33 203001	30.00
33 203002	13.10	33 204001	30.00	33 204002	19.00	33 205001	38.90	33 206001	249.00	33 206002	16.90
33 207001	369.07	33 207002	1999.00	33 208001	25.90	33 208002	32.00	33 209001	348.00	33 2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 316002	49.00	33 316003	68.50	33 316004	16.00	33 316005	77.50	33 317001	1770.50	33 317002	2364.49
33 317003	3500.25	33 318001	830.00	33 318002	340.00	33 318003	350.00	33 318004	500.00	33 318005	400.00
33 318006	350.00	33 319001	332.00	33 319002	299.00	33 320001	1900.00	33 320002	24.00	33 320003	30.00
33 320004	25.00	33 320005	250.00	33 321001	29.00	33 321002	33.00	33 322001	300.00	33 322002	540.00
33 323001	60.00	33 323002	35.00	33 324001	50.00	33 324002	52.00	33 324003	220.00	33 325001	8.00
33 325002	10.00	33 326001	23.75	33 326002	42.00	33 327001	39.00	33 327002	50.40	33 328001	200.00
33 328002	169.00	33 328003	25.00	33 328004	25.00	33 328005	998.00	33 329001	2.00	33 329002	1598.00
33 330001	177.00	33 330002	1149.00	33 330003	249.00	33 331001	195.00	33 331002	149.00	33 332001	550.00
33 332002	65.00	33 342001	35.00	33 342002	38.00	33 342003	51.00	33 342004	24.00	33 342005	72.00
33 343001	100.00	33 343002	233.00	33 343003	258.00	33 343004	134.00	33 343005	20.00	33 343006	34.00
33 343007	72.00	33 343008	99.00	33 343009	142.00	33 344001	5000.00	33 344002	250.00	33 345001	4500.00
33 345002	3000.00	33 346001	60.00	33 346002	1220.00	33 346003	60.00	34 001001	12.00	34 001002	12.00
34 001003	10.00	34 001004	9.90	34 001005	12.00	34 001006	9.50	34 001007	11.00	34 001008	12.00
34 001009	10.00	34 001010	12.00	34 002001	44.44	34 002002	17.50	34 003001	10.50	34 003002	12.23
34 003003	23.00	34 004001	22.00	34 004002	24.50	34 005001	6.00	34 005002	6.00	34 005003	3.50
34 006001	1.50	34 006002	2.30	34 006003	2.50	34 007001	49.38	34 007002	40.00	34 008001	99.61
34 008002	96.77	34 009001	69.00	34 009002	81.50	34 010001	57.56	34 010002	84.77	34 010003	68.33
34 010004	116.28	34 011001	23.50	34 011002	25.00	34 012001	40.35	34 012002	24.00	34 013001	14.50
34 013002	15.73	34 014001	59.20	34 014002	93.91	34 014003	69.14	34 015001	14.33	34 015002	13.67
34 015003	32.00	34 016001	53.50	34 016002	65.00	34 016003	24.90	34 016004	48.00	34 016005	47.50
34 016006	26.18	34 017001	106.00	34 017002	88.65	34 017003	106.00	34 017004	18.00	34 017005	74.90
34 017006	110.00	34 017007	102.15	34 017008	106.00	34 017009	89.00	34 018001	145.00	34 018002	140.00
34 018003	153.90	34 018004	125.00	34 018005	99.90	34 018006	102.90	34 018007	137.90	34 018008	96.00
34 018009	91.90	34 018010	200.00	34 018011	209.00	34 018012	148.75	34 018013	229.00	34 018014	130.00
34 018015	98.25	34 018016	120.00	34 018017	90.00	34 019001	48.00	34 019002	42.90	34 019003	66.00
34 019004	69.90	34 020001	110.00	34 020002	80.00	34 021001	169.10	34 021002	99.00	34 021003	99.00
34 022001	39.80	34 022002	128.20	34 023001	106.50	34 023002	109.90	34 023003	134.90	34 023004	780.00
34 023005	584.00	34 024001	159.50	34 024002	332.59	34 025001	27.90	34 025002	49.90	34 025003	48.20
34 025004	56.90	34 025005	132.50	34 025006	153.90	34 025007	109.90	34 025008	179.90	34 026001	299.00
34 026002	199.00	34 027001	36.00	34 027002	106.90	34 028001	143.53	34 028002	92.31	34 028003	51.44
34 029001	388.70	34 029002	487.81	34 030001	15.50	34 030002	14.00	34 030003	9.00	34 030004	15.20
34 030005	14.48	34 031001	135.00	34 031002	92.78	34 032001	35.64	34 032002	32.74	34 032003	27.78
34 033001	22.80	34 033002	30.55	34 033003	48.00	34 034001	79.20	34 034002	119.38	34 035001	122.00
34 035002	329.16	34 036001	134.00	34 036002	56.00	34 037001	50.22	34 037002	48.50	34 038001	173.00
34 038002	124.00	34 039001	49.00	34 039002	80.00	34 040001	110.42	34 040002	150.00	34 041001	45.71
34 041002	67.86	34 042001	21.75	34 042002	24.28	34 042003	63.90	34 043001	20.39	34 043002	22.95
34 043003	18.50	34 043004	90.28	34 043005	32.00	34 044001	33.43	34 044002	26.43	34 044003	19.45
34 044004	22.00	34 045001	16.65	34 045002	9.90	34 045003	11.88	34 045004	9.00	34 046001	19.98
34 046002	22.95	34 046003	25.45	34 046004	29.00	34 047001	39.90	34 047002	26.45	34 047003	125.61
34 047004	39.90	34 047005	72.15	34 047006	7.30	34 047007	7.68	34 047008	25.00	34 047009	10.46
34 047010	22.50	34 048001	15.43	34 048002	15.08	34 048003	22.43	34 048004	15.25	34 049001	8.85
34 049002	4.95	34 049003	5.00	34 049004	5.00	34 050001	14.55	34 050002	11.90	34 050003	11.20
34 050004	12.00	34 051001	15.80	34 051002	12.43	34 051003	17.75	34 051004	16.25	34 052001	62.68
34 052002	67.20	34 052003	46.90	34 052004	53.75	34 053001	39.43	34 053002	35.98	34 053003	27.00
34 053004	37.50	34 054001	17.00	34 054002	27.90	34 055001	74.90	34 055002	35.75	34 055003	35.00
34 055004	69.90	34 056001	10.18	34 056002	10.85	34 056003	9.68	34 056004	10.50	34 057001	18.05
34 057002	20.65	34 058001	23.15	34 058002	21.08	34 058003	19.45	34 058004	20.58	34 058005	12.50
34 058006	19.90	34 058007	24.43	34 059001	15.85	34 059002	21.45	34 059003	13.00	34 059004	13.00
34 059005	15.00	34 060001	19.58	34 060002	20.48	34 060003	24.55	34 060004	14.50	34 060005	14.00
34 061001	5.38	34 061002	114.50	34 061003	5.50	34 061004	15.40	34 062001	33.15	34 062002	78.05
34 062003	26.90	34 062004	72.15	34 063001	22.95	34 063002	27.93	34 063003	28.05	34 063004	10.00
34 063005	12.25	34 064001	8.75	34 064002	7.50	34 064003	12.90	34 064004	7.00	34 065001	14.18
34 065002	18.65	34 065003	13.65	34 065004	12.00	34 066001	7.90	34 066002	11.50	34 066003	11.68
34 066004	9.75	34 067001	34.85	34 067002	39.20	34 067003	31.65	34 067004	28.75	34 068001	16.05
34 068002	16.25	34 068003	18.90	34 068004	17.50	34 069001	12.80	34 069002	15.38	34 070001	30.93
34 070002	38.68	34 070003	34.40	34 070004	28.50	34 071001	19.33	34 071002	16.18	34 072001	22.65
34 072002	32.50	34 073001	37.03	34 073002	54.90	34 074001	25.00	34 074002	14.90	34 074003	15.90
34 074004	35.35	34 075001	51.88	34 075002	26.30	34 076001	26.34	34 077001	26.74	34 077002	140.00
34 077002	148.50	34 077003	159.50	34 077004	270.00	34 078001	20.00	34 078002	25.22	34 079001	35.53
34 079002	68.00	34 080001	18.62	34 080002	30.68	34 081001	37.74	34 081002	40.50	34 081003	44.51
34 082001	75.88	34 082002	73.53	34 083001	23.33	34 083002	117.19	34 083003	50.74	34 084001	15.88
34 084002	17.50	34 084003	15.00	34 085001	265.00	34 085002	367.50	34 086001	138.97	34 086002	162.99
34 087001	15.00	34 087002	11.00	34 087003	8.70	34 087004	6.50	34 087005	17.50	34 088001	9.00
34 088002	5.93	34 088003	10.00	34 088004	8.10	34 089001	45.23	34 089002	45.98	34 090001	9.30
34 090002	129.50	34 091001	637.50	34 091002	33.68	34 092001	71.05	34 092002	257.14	34 093001	130.00
34 093002	52.86	34 094001	116.39	34 094002	81.41	34 095001	104.31	34 095002	160.00	34 095003	88.11
34 096001	94.05	34 096002	52.94	34 097001	99.00	34 097002	43.50	34 098001	125.00	34 098002	79.00
34 099001	200.00	34 099002	240.00	34 100001	164.00	34 100002	129.00	34 101001	160.00	34 101002	140.00
34 102001	38.03	34 102002	40.00	34 102003	26.60	34 102004	28.46	34 102005	35.21	34 103001	162.59
34 103002	304.31	34 104001	355.72	34 104002	122.34	34 104003	227.14	34 105001	146.66	34 105002	38.00
34 106001	343.99	34 106002	612.00	34 107001	97.00	34 107002	137.75	34 107003	152.04	34 108001	47.00
34 108002	47.00	34 108003	47.00	34 118001	229.00	34 118002	199.00	34 118003	824.50	34 118004	479.00
34 118005	524.50	34 118006	139.00	34 119001	74.50	34 119002	98.00	34 119003	145.00	34 119004	135.00
34 119005	118.00	34 119006	198.00	34 120001	54.50	34 120002	39.50	34 120003	99.00	34 120004	109.00
34 120005	15.49	34 120006	33.50	34 121001	469.00	34 121002	249.00	34 121003	729.00	34 121004	179.00
34 121005	250.00	34 121006	179.99	34 121007	199.99	34 121008	171.00	34 121009	149.00	34 121010	110.00
34 121011	399.00	34 121012	199.00	34 122001	948.00	34 122002	1499.00	34 122003	1999.00	34 122004	1999.00
34 122005	499.00	34 122006	799.99	34 123001	199.00	34 123002	69.00	34 123003	849.00	34 123004	199.00
34 123005	119.00	34 123006	315.00	34 124001	199.00	34 124002	259.00	34 124003	174.45	34 124004	149.00
34 124005	469.00	34 124006	849.00	34 125001	679.00	34 125002	321.00	34 125003	169.00	34 125004	189.00
34 125005	89.00	34 125006	79.00	34 126001	29.50	34 1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 161031	3268.57	34 161032	13302.28	34 161033	14182.43	34 161034	17703.03	34 161035	21223.63	34 161036	24744.23
34 161037	28264.83	34 161038	35306.03	34 162001	14.21	34 162002	7.67	34 163001	182.84	34 164001	58.74
34 165001	451.02	34 166001	0.00	34 166002	0.00	34 166003	0.00	34 166004	0.00	34 166005	0.00
34 166006	0.00	34 166007	0.00	34 166008	0.00	34 166009	0.00	34 166010	0.00	34 167001	15.39
34 167002	10.37	34 167003	15.39	34 167004	10.37	34 167005	17.32	34 168001	200.00	34 168002	150.00
34 168003	600.00	34 168004	450.00	34 168005	400.00	34 169001	250.00	34 169002	350.00	34 169003	300.00
34 179001	2399.00	34 179002	3299.00	34 179003	5760.00	34 180001	9999.00	34 180002	11299.00	34 181001	3399.00
34 181002	5499.00	34 182001	1582.00	34 182002	2649.00	34 183001	2879.00	34 183002	3354.00	34 184001	679.00
34 184002	949.00	34 185001	8199.00	34 185002	8556.50	34 186001	8199.00	34 186002	6299.00	34 187001	5495.00
34 187002	5790.00	34 188001	5990.00	34 188002	5169.00	34 189001	5199.00	34 189002	6200.00	34 190001	1239.00
34 190002	426.50	34 191001	2304.46	34 191002	278.00	34 191003	728.00	34 192001	280.00	34 192002	309.00
34 193001	499.00	34 193002	619.00	34 194001	1469.00	34 194002	1474.00	34 195001	409.00	34 195002	289.00
34 196001	11352.23	34 197001	4995.00	34 197002	7290.00	34 197003	4390.00	34 198001	1949.00	34 198002	2350.00
34 198003	2294.00	34 198004	748.00	34 199001	1499.90	34 199002	369.00	34 200001	39.60	34 200002	219.00
34 201001	7.90	34 201002	30.00	34 202001	259.00	34 202002	78.00	34 203001	27.50	34 203002	1.00
34 204001	29.90	34 204002	90.00	34 205001	24.90	34 206001	24.90	34 206002	259.00	34 207001	369.00
34 207002	289.00	34 208001	212.00	34 208002	45.00	34 209001	448.00	34 209002	524.00	34 209003	359.00
34 209004	249.00	34 210001	5.99	34 210002	279.00	34 210003	459.00	34 210004	449.00	34 211001	199.00
34 211002	329.00	34 212001	56.00	34 212002	30.00	34 213001	249.00	34 213002	119.00	34 214001	21.00
34 214002	19.58	34 214003	29.25	34 214004	20.95	34 215001	7.98	34 215002	15.00	34 215003	18.12
34 216001	11.53	34 216002	7.20	34 217001	27.14	34 217002	22.50	34 217003	8.65	34 218001	51.00
34 218002	52.50	34 219001	52.04	34 219002	44.90	34 220001	233.80	34 220002	245.00	34 220003	233.43
34 220004	59.95	34 220005	714.00	34 220006	299.00	34 220007	234.17	34 220008	955.50	34 220009	671.00
34 229010	1690.00	34 229011	397.00	34 229012	21.83	34 230001	761.60	34 230002	92.00	34 230003	104.67
34 231001	1071.91	34 231002	108.50	34 232001	610.20	34 232002	61.50	34 233001	133.00	34 233002	215.00
34 233003	64.04	34 234001	148.00	34 234002	230.47	34 235001	99.90	34 235002	148.50	34 236001	7.90
34 236002	5.99	34 237001	39.00	34 237002	39.75	34 238001	247.75	34 238002	118.98	34 239001	53.00
34 239002	136.00	34 240001	102.90	34 240002	221.48	34 241001	176.82	34 241002	643.00	34 242001	52.00
34 242002	23.94	34 243001	1200.00	34 243002	999.00	34 244001	1500.00	34 244002	999.00	34 244003	600.00
34 244004	350.00	34 245001	500.00	34 245002	400.00	34 245003	400.00	34 245004	600.00	34 246001	836.00
34 246002	1511.00	34 247001	1456.40	34 247002	16000.00	34 248001	5500.00	34 248002	6500.00	34 249001	860.00
34 249002	400.00	34 250001	3800.00	34 250002	961.00	34 251001	90.00	34 251002	180.00	34 251003	100.00
34 251004	50.00	34 252001	60.00	34 252002	50.00	34 253001	150.00	34 253002	70.00	34 253003	180.00
34 254001	42.00	34 254002	60.77	34 255001	75.00	34 255002	89.00	34 256001	592.92	34 256002	220.00
34 256003	139.00	34 257001	62.70	34 257002	21.75	34 258001	51.41	34 258002	155.02	34 258003	133.70
34 259001	91.75	34 259002	64.23	34 260001	79.22	34 260002	64.37	34 261001	190.00	34 261002	40.00
34 261003	52.00	34 261004	205.00	34 262001	69.90	34 262002	24.90	34 263001	249.00	34 263002	40.00
34 263003	119.00	34 263004	27.00	34 264001	669.00	34 264002	136.00	34 265001	92.50	34 265002	25.85
34 265003	109.00	34 266002	35.00	34 276001	6.00	34 276002	6.00	34 277001	6.00	34 277002	6.00
34 278001	40.00	34 278002	45.00	34 280001	450.00	34 280002	57.00	34 281001	1728.50	34 281002	3328.00
34 282001	247201.00	34 282002	478000.00	34 282003	144900.00	34 282004	172900.00	34 282005	337900.00	34 282006	339000.00
34 283001	1789.00	34 283002	3500.00	34 284001	13.57	34 285001	14.38	34 286001	83.33	34 286002	93.68
34 287001	999.00	34 287002	2619.00	34 288001	135.00	34 288002	149.00	34 289001	1029.00	34 289002	1319.00
34 290001	12849.17	34 290002	12849.18	34 290003	12849.18	34 291001	93.30	34 292001	462.50	34 292002	1300.00
34 293001	1500.00	34 293002	2436.00	34 294001	70.00	34 294002	60.00	34 295001	35.00	34 295002	10.00
34 295029	42.00	34 295141	25.00	34 295142	65.00	34 295143	65.00	34 295186	84.00	34 295187	43.00
34 295188	41.50	34 296001	15.00	34 306001	2926.25	34 306002	3422.50	34 307001	2925.00	34 307002	2340.00
34 308001	250.00	34 308002	3022.50	34 309001	2329.17	34 309002	1916.67	34 310001	1125.00	34 310002	1942.92
34 311001	2350.00	34 311002	2100.00	34 312001	727.50	34 312002	1845.83	34 313001	1958.33	34 313002	2183.33
34 314001	206.00	34 314002	229.00	34 315001	249.00	34 315002	165.00	34 315003	319.00	34 315004	160.00
34 315005	335.00	34 315006	215.00	34 315007	165.00	34 316001	31.00	34 316002	10.90	34 316003	39.80
34 316004	5.00	34 316005	26.00	34 317001	5698.25	34 317002	2168.50	34 317003	5863.00	34 318002	550.00
34 318003	490.00	34 318004	780.00	34 318005	395.00	34 318006	680.00	34 318007	1239.00	34 319001	310.00
34 319002	164.00	34 320001	600.00	34 320002	37.00	34 320003	13.00	34 320004	25.00	34 320005	90.00
34 321001	69.00	34 321002	39.00	34 322001	389.00	34 322002	599.00	34 323001	60.00	34 323002	70.00
34 324001	649.00	34 324002	2530.00	34 324003	360.00	34 325001	15.00	34 325002	7.00	34 326001	40.00
34 326002	40.00	34 327001	82.69	34 327002	45.00	34 328001	49.00	34 328002	69.00	34 328003	39.00
34 328004	43.00	34 329001	20.00	34 329002	2000.00	34 329003	1.90	34 330001	99.00	34 330002	102.00
34 330003	184.00	34 331001	259.00	34 331002	99.00	34 332001	105.00	34 332002	639.00	34 342001	75.00
34 342002	52.00	34 342003	85.00	34 342004	117.00	34 342005	84.00	34 343001	212.00	34 343002	195.00
34 343003	199.00	34 343004	75.00	34 343005	68.00	34 343006	52.00	34 343007	93.00	34 343008	54.00
34 343009	158.00	34 344001	3500.00	34 344002	500.00	34 345001	17100.00	34 345002	13500.00	34 346001	123.00
34 346002	123.00	34 346003	2265.00	35 001001	14.00	35 001002	10.00	35 001003	14.00	35 001004	10.30
35 001005	14.00	35 001006	14.00	35 001007	14.00	35 001008	14.00	35 001009	15.00	35 001010	15.00
35 002001	64.26	35 002002	55.56	35 003001	10.00	35 003002	13.00	35 003003	122.23	35 004001	50.51
35 004002	25.00	35 005001	3.50	35 005002	4.00	35 005003	5.00	35 006001	3.50	35 006002	1.50
35 006003	3.50	35 007001	39.00	35 007002	34.56	35 008001	98.63	35 008002	161.25	35 009001	69.00
35 009002	160.00	35 010001	52.84	35 010002	49.39	35 010003	102.81	35 010004	52.79	35 011001	25.00
35 011002	20.25	35 012001	43.55	35 012002	20.00	35 013001	10.50	35 013002	8.71	35 014001	100.00
35 014002	42.25	35 014003	52.05	35 015001	18.78	35 015002	13.78	35 015003	15.00	35 016001	111.00
35 016002	16.50	35 016003	55.00	35 016004	37.90	35 016005	59.90	35 016006	39.90	35 017001	56.90
35 017002	64.88	35 017003	90.00	35 017004	44.90	35 017005	59.90	35 017006	130.00	35 017007	90.00
35 017008	36.90	35 017009	39.40	35 018001	140.00	35 018002	154.90	35 018003	140.00	35 018004	69.90
35 018005	135.00	35 018006	95.00	35 018007	120.00	35 018008	100.00	35 018009	100.00	35 018010	155.00
35 018011	152.40	35 018012	296.75	35 018013	134.00	35 018014	134.00	35 018015	140.00	35 018016	140.00
35 018017	120.00	35 019001	49.00	35 019002	40.00	35 019003	62.40	35 019004	60.00	35 020001	85.00
35 020002	75.60	35 021001	100.00	35 021002	59.90	35 021003	60.00	35 022001	52.90	35 022002	56.39
35 023001	80.00	35 023002	59.90	35 023003	45.90	35 023004	355.56	35 023005	865.33	35 024001	164.00
35 024002	212.40	35 025001	38.50	35 025002	62.00	35 025003	40.00	35 025004	35.00	35 025005	70.00
35 025006	70.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 087003	15.00	35 087004	12.50	35 087005	26.76	35 088001	6.19	35 088002	12.50	35 088003	5.93
35 088004	10.00	35 089001	51.90	35 089002	49.04	35 090001	152.27	35 090002	8.59	35 091001	300.00
35 091002	249.50	35 092001	225.00	35 092002	136.84	35 093001	3.50	35 093002	120.00	35 094001	85.00
35 094002	85.33	35 095001	95.52	35 095002	94.32	35 096001	115.00	35 096002	249.07	35 096003	40.00
35 097001	95.00	35 097002	100.00	35 098001	85.00	35 098002	122.00	35 099001	290.00	35 099002	220.00
35 100001	189.00	35 100002	172.00	35 101001	180.00	35 101002	166.25	35 102001	28.15	35 102002	34.04
35 102003	25.53	35 102004	22.50	35 102005	32.39	35 103001	130.00	35 103002	163.15	35 104001	221.43
35 104002	264.14	35 104003	112.00	35 105001	100.00	35 105002	139.86	35 106001	25.00	35 106002	79.00
35 107001	129.90	35 107002	181.33	35 107003	79.00	35 108001	24.00	35 108002	47.00	35 108003	44.99
35 110001	399.00	35 110002	139.00	35 110003	109.99	35 110004	425.00	35 110005	129.99	35 110006	198.00
35 119001	129.00	35 119002	49.99	35 119003	98.00	35 119004	91.90	35 119005	39.99	35 119006	139.00
35 120001	43.90	35 120002	59.00	35 120003	24.99	35 120004	34.90	35 120005	29.00	35 120006	12.99
35 121001	218.00	35 121002	229.00	35 121003	849.00	35 121004	99.99	35 121005	449.00	35 121006	139.99
35 121007	318.00	35 121008	98.00	35 121009	179.99	35 121010	240.83	35 121011	179.00	35 121012	129.99
35 122001	2475.00	35 122002	695.00	35 122003	619.99	35 122004	499.00	35 122005	399.00	35 122006	499.99
35 123001	159.00	35 123002	110.53	35 123003	129.99	35 123004	129.00	35 123005	349.00	35 123006	54.99
35 124001	234.40	35 124002	180.00	35 124003	120.92	35 124004	336.32	35 124005	299.99	35 124006	79.99
35 125001	299.00	35 125002	39.00	35 125003	69.00	35 125004	12.99	35 125005	39.99	35 125006	179.00
35 126001	28.00	35 126002	62.00	35 126003	99.00	35 126004	49.00	35 126005	50.05	35 126006	18.00
35 127001	669.99	35 127002	250.00	35 127003	199.99	35 127004	169.00	35 127005	670.00	35 127006	599.99
35 127007	179.99	35 127008	650.00	35 127009	109.99	35 127010	295.00	35 127011	300.00	35 127012	299.99
35 128001	248.50	35 128002	129.98	35 128003	399.97	35 128004	199.17	35 128005	769.95	35 128006	200.32
35 128007	199.00	35 128008	499.99	35 128009	279.00	35 128010	179.00	35 128011	529.96	35 128012	150.00
35 128013	279.00	35 128014	330.00	35 128015	219.00	35 128016	750.00	35 128017	119.99	35 128018	299.90
35 129001	249.00	35 129002	106.49	35 129003	119.00	35 129004	158.00	35 129005	300.00	35 129006	169.00
35 130001	199.00	35 130002	239.00	35 130003	133.74	35 130004	449.00	35 130005	179.00	35 130006	72.01
35 131001	68.00	35 131002	179.00	35 131003	179.00	35 131004	109.99	35 131005	109.00	35 131006	179.00
35 131007	119.99	35 131008	169.00	35 131009	139.99	35 131010	124.00	35 131011	129.00	35 131012	89.99
35 132001	129.00	35 132002	159.00	35 132003	79.99	35 132004	129.00	35 132005	177.00	35 132006	79.99
35 133001	94.90	35 133002	39.00	35 133003	109.00	35 133004	24.99	35 133005	11.00	35 133006	24.99
35 133007	69.00	35 133008	9.00	35 133009	8.99	35 133010	23.50	35 133011	94.50	35 133012	14.24
35 134001	29.00	35 134002	39.00	35 134003	17.99	35 134004	39.00	35 134005	13.50	35 134006	44.95
35 135001	399.00	35 135002	179.90	35 135003	149.99	35 135004	99.00	35 135005	119.00	35 135006	24.99
35 136001	92.90	35 136002	99.00	35 136003	14.99	35 136004	20.00	35 136005	119.00	35 136006	39.99
35 137001	207.42	35 137002	178.00	35 137003	999.00	35 137004	219.00	35 137005	649.00	35 137006	220.87
35 137007	298.00	35 137008	1299.99	35 137009	1299.99	35 137010	206.58	35 137011	325.92	35 137012	99.00
35 137013	179.99	35 137014	189.00	35 138001	138.00	35 138002	61.90	35 138003	255.00	35 138004	74.89
35 139001	499.00	35 139002	2999.00	35 139003	319.00	35 139004	394.00	35 139005	549.90	35 139006	1799.00
35 140001	312.68	35 140002	356.30	35 140003	386.07	35 140004	369.00	35 140005	399.00	35 140006	519.90
35 141001	499.90	35 141002	259.00	35 141003	479.00	35 141004	192.22	35 141005	249.00	35 141006	599.00
35 142001	769.99	35 142002	799.00	35 142003	989.99	35 142004	699.00	35 142005	599.00	35 142006	729.00
35 143001	269.00	35 143002	298.00	35 143003	299.00	35 143004	269.00	35 143005	329.00	35 143006	149.00
35 144001	18.90	35 144002	10.99	35 145001	95.00	35 145002	55.00	35 146001	50.00	35 146002	75.00
35 147001	229.50	35 147002	84.35	35 147003	304.68	35 147004	199.00	35 147005	239.00	35 147006	122.48
35 148001	1295.00	35 148004	1499.00	35 148005	10.00	35 150001	1664.94	35 150002	1664.94	35 150003	1664.94
35 150001	106.68	35 160001	216.64	35 160002	419.14	35 160003	686.41	35 161001	23.46	35 161002	46.92
35 161003	70.38	35 161004	98.69	35 161005	126.99	35 161006	155.30	35 161007	238.21	35 161008	321.12
35 161009	404.03	35 161010	486.94	35 161011	652.76	35 161012	1486.46	35 161013	1833.07	35 161014	2699.59
35 161015	3566.11	35 161016	4259.32	35 161017	4432.63	35 161018	5299.15	35 161019	6165.67	35 161020	7032.19
35 161021	7898.71	35 161022	8765.23	35 161023	9631.75	35 161024	10498.27	35 161025	11366.79	35 161026	12231.31
35 161027	1493.97	35 161028	1659.76	35 161029	2179.67	35 161030	3046.19	35 161031	3219.50	35 161032	13097.83
35 161033	13964.35	35 161034	17430.43	35 161035	20896.51	35 161036	24362.59	35 161037	27828.67	35 161038	34760.83
35 162001	14.79	35 162002	7.99	35 164001	57.00	35 165001	660.11	35 166001	0.00	35 166002	0.00
35 166003	0.00	35 166004	0.00	35 166005	0.00	35 166006	0.00	35 166007	0.00	35 166008	0.00
35 166009	0.00	35 166010	0.00	35 167001	12.85	35 167002	8.68	35 167003	12.85	35 167004	8.68
35 167005	17.32	35 168001	1400.00	35 168002	400.00	35 168003	1440.00	35 168004	1800.00	35 168005	1000.00
35 169001	310.00	35 169002	400.00	35 169003	1150.00	35 170001	5490.00	35 170002	15290.00	35 170003	3299.00
35 180001	10090.00	35 180002	1190.00	35 181001	5034.00	35 181002	5099.00	35 182001	4020.00	35 182002	2700.00
35 183001	2395.00	35 183002	2999.00	35 184001	2099.00	35 184002	9054.00	35 185001	9590.00	35 185002	7895.00
35 186001	5990.00	35 186002	5499.00	35 187001	10600.00	35 187002	4669.00	35 188001	2719.00	35 188002	7190.00
35 189001	5265.00	35 189002	5490.00	35 190001	459.18	35 190002	1536.15	35 191001	3499.00	35 191002	199.00
35 191003	849.00	35 192001	469.00	35 192002	759.00	35 193001	599.00	35 193002	599.00	35 194001	2059.00
35 194002	1649.00	35 195001	299.00	35 195002	133.90	35 196001	11352.23	35 197001	5199.00	35 197002	10290.00
35 197003	11499.00	35 198001	4299.00	35 198002	2590.00	35 198003	1979.00	35 198004	1999.00	35 199001	2499.00
35 199002	780.00	35 200001	23.00	35 200002	36.00	35 201001	27.90	35 201002	16.00	35 202001	41.32
35 202002	78.90	35 203001	12.50	35 203002	15.50	35 204001	58.90	35 204002	65.00	35 205001	16.40
35 206001	6.26	35 206002	359.00	35 207001	519.00	35 207002	171.68	35 208001	20.00	35 208002	77.00
35 209001	182.99	35 209002	229.00	35 209003	142.00	35 209004	116.50	35 210001	15.50	35 210002	69.00
35 210003	9.90	35 210004	16.90	35 211001	179.00	35 211002	199.00	35 212001	159.00	35 212002	89.00
35 213001	395.00	35 213002	40.00	35 214001	29.95	35 214002	23.50	35 214003	26.50	35 214004	24.00
35 215001	18.24	35 215002	16.82	35 215003	13.97	35 216001	10.42	35 216002	10.11	35 217001	20.00
35 217002	34.00	35 217003	40.00	35 218001	39.70	35 218002	58.73	35 219001	40.00	35 219002	40.70
35 229001	478.14	35 229002	265.00	35 229003	20.00	35 229004	146.58	35 229005	59.90	35 229006	94.00
35 229007	2152.46	35 229008	301.00	35 229009	1040.97	35 229010	130.00	35 229011	89.90	35 230001	53.90
35 230002	107.00	35 230003	355.00	35 231001	22.00	35 231002	50.00	35 232001	66.50	35 232002	53.40
35 233001	143.00	35 233002	43.00	35 233003	84.62	35 234001	389.18	35 234002	522.42	35 235001	170.17
35 235002	389.00	35 236001	35.00	35 236002	15.50	35 237001	13.61	35 237002	40.00	35 238001	66.90
35 238002	169.00	35 239001	35.00	35 239002	70.90	35 240001	140.00	35 240002	266.22	35 241001	83.01
35 241002	219.00	35 242001	180.00	35 242002	17.00	35 243001	89.99	35 243002	800.00	35 244001	5600.0

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 001009	10.00	36 001010	11.00	36 001011	12.00	36 001012	12.50	36 001013	20.63	36 001014	9.60
36 001015	12.00	36 001016	11.00	36 001017	9.50	36 001018	11.00	36 001019	12.00	36 001020	10.50
36 002001	64.28	36 002002	70.09	36 002003	60.53	36 002004	57.22	36 003001	12.15	36 003002	11.00
36 003003	19.50	36 003004	9.50	36 003005	68.75	36 003006	75.00	36 004001	111.76	36 004002	17.40
36 004003	28.00	36 004004	22.00	36 005001	6.00	36 005002	6.00	36 005003	5.70	36 005004	5.00
36 005005	6.50	36 005006	6.00	36 006001	2.50	36 006002	2.50	36 006003	1.50	36 006004	1.40
36 006005	2.50	36 006006	2.50	36 007001	58.82	36 007002	39.06	36 007003	42.65	36 007004	51.50
36 008001	133.75	36 008002	103.81	36 008003	112.90	36 008004	119.05	36 009001	95.00	36 009002	76.90
36 009003	300.00	36 009004	120.00	36 010001	40.00	36 010002	61.32	36 010003	67.02	36 010004	53.64
36 010005	105.16	36 010006	138.61	36 010007	73.73	36 010008	72.92	36 011001	20.00	36 011002	23.50
36 011003	35.00	36 011004	19.50	36 012001	37.40	36 012002	24.00	36 012003	43.55	36 012004	30.00
36 013001	38.44	36 013002	9.68	36 013003	8.48	36 013004	12.50	36 014001	45.53	36 014002	60.32
36 014003	39.78	36 014004	44.13	36 014005	119.32	36 014006	65.69	36 015001	14.22	36 015002	21.00
36 015003	14.88	36 015004	15.50	36 015005	25.00	36 015006	23.33	36 016001	112.00	36 016002	53.25
36 016003	22.90	36 016004	61.90	36 016005	22.65	36 016006	34.50	36 016007	59.50	36 016008	61.90
36 016009	62.00	36 016010	16.50	36 016011	65.00	36 016012	29.40	36 017001	73.90	36 017002	81.00
36 017003	81.90	36 017004	49.00	36 017005	69.65	36 017006	64.65	36 017007	84.00	36 017008	70.50
36 017009	24.64	36 017010	74.75	36 017011	85.00	36 017012	102.00	36 017013	95.75	36 017014	120.00
36 017015	41.90	36 017016	41.90	36 017017	53.45	36 017018	45.93	36 018001	111.00	36 018002	99.98
36 018003	93.50	36 018004	147.90	36 018005	133.50	36 018006	121.00	36 018007	119.90	36 018008	138.00
36 018009	56.00	36 018010	115.00	36 018011	103.50	36 018012	93.90	36 018013	92.73	36 018014	84.40
36 018015	89.00	36 018016	94.90	36 018017	59.90	36 018018	89.00	36 018019	146.50	36 018020	205.00
36 018021	142.50	36 018022	281.00	36 018023	165.00	36 018024	129.00	36 018025	277.50	36 018026	144.00
36 018027	115.00	36 018028	90.00	36 018029	111.50	36 018030	57.90	36 018031	129.50	36 018032	99.90
36 018033	82.00	36 018034	95.00	36 019001	32.00	36 019002	39.65	36 019003	66.75	36 019004	31.00
36 019005	64.90	36 019006	169.90	36 019007	69.00	36 019008	39.90	36 020001	77.15	36 020002	81.90
36 020003	100.00	36 020004	45.00	36 021001	94.90	36 021002	110.73	36 021003	92.50	36 021004	64.50
36 021005	37.00	36 021006	50.50	36 022001	73.00	36 022002	34.50	36 022003	66.00	36 022004	66.50
36 023001	62.00	36 023002	39.99	36 023003	380.28	36 023004	52.50	36 023005	108.64	36 023006	47.50
36 023007	151.60	36 023008	72.93	36 023009	100.00	36 023010	96.25	36 024001	154.20	36 024002	189.00
36 024003	89.00	36 024004	77.20	36 025001	99.90	36 025002	59.00	36 025003	70.00	36 025004	75.00
36 025005	45.00	36 025006	40.80	36 025007	45.00	36 025008	75.90	36 025009	194.00	36 025010	64.50
36 025011	41.90	36 025012	140.00	36 025013	225.00	36 025014	132.48	36 025015	92.50	36 025016	120.00
36 026001	120.00	36 026002	149.90	36 026003	162.50	36 026004	160.00	36 027001	40.00	36 027002	95.60
36 027003	85.00	36 027004	70.00	36 028001	92.31	36 028002	105.00	36 028003	77.68	36 028004	50.82
36 028005	50.59	36 028006	70.71	36 029001	179.28	36 029002	471.43	36 029003	291.18	36 029004	135.00
36 030001	11.58	36 030002	15.00	36 030003	12.90	36 030004	11.11	36 030005	39.58	36 030006	27.97
36 030007	14.55	36 030008	15.40	36 030009	13.01	36 030010	15.00	36 031001	80.42	36 031002	118.00
36 031003	79.37	36 031004	115.00	36 032001	274.29	36 032002	156.53	36 032003	33.62	36 032004	35.28
36 032005	32.31	36 032006	46.60	36 033001	30.00	36 033002	27.00	36 033003	29.17	36 033004	28.44
36 033005	35.00	36 033006	26.50	36 034001	185.70	36 034002	71.50	36 034003	164.00	36 034004	100.92
36 035001	324.12	36 035002	122.50	36 035003	80.70	36 035004	153.00	36 036001	131.20	36 036002	74.30
36 036003	125.75	36 036004	157.50	36 037001	47.40	36 037002	44.88	36 037003	52.00	36 037004	32.00
36 038001	146.25	36 038002	75.54	36 038003	88.00	36 038004	76.00	36 039001	29.90	36 039002	110.00
36 039003	98.00	36 039004	33.00	36 040001	167.40	36 040002	134.44	36 040003	99.00	36 040004	120.83
36 041001	99.21	36 041002	60.90	36 041003	128.47	36 041004	43.53	36 042001	20.24	36 042002	43.40
36 042003	67.00	36 042004	42.23	36 042005	17.90	36 042006	18.50	36 043001	25.90	36 043002	22.80
36 043003	45.97	36 043004	33.55	36 043005	39.84	36 043006	27.73	36 043007	22.21	36 043008	30.00
36 043009	31.49	36 043010	93.36	36 044001	32.90	36 044002	39.85	36 044003	24.90	36 044004	44.05
36 044005	27.05	36 044006	27.15	36 044007	35.90	36 044008	42.99	36 045001	12.90	36 045002	28.85
36 045003	11.05	36 045004	12.90	36 045005	9.80	36 045006	8.25	36 045007	8.50	36 045008	9.99
36 046001	14.90	36 046002	17.51	36 046003	22.40	36 046004	26.75	36 046005	27.18	36 046006	29.15
36 046007	16.99	36 046008	29.80	36 047001	13.90	36 047002	27.85	36 047003	19.90	36 047004	11.50
36 047005	12.00	36 047006	15.00	36 047007	47.50	36 047008	20.36	36 047009	158.37	36 047010	36.00
36 047011	13.80	36 047012	13.35	36 047013	9.90	36 047014	13.40	36 047015	146.86	36 047016	14.00
36 047017	8.90	36 047018	14.90	36 047019	16.99	36 047020	6.80	36 048001	17.40	36 048002	23.83
36 048003	12.40	36 048004	21.50	36 048005	17.90	36 048006	16.43	36 048007	11.49	36 048008	19.15
36 049001	9.15	36 049002	6.80	36 049003	6.08	36 049004	5.90	36 049005	6.13	36 049006	6.90
36 049007	6.49	36 049008	6.90	36 050001	10.15	36 050002	9.29	36 050003	13.90	36 050004	12.00
36 050005	11.40	36 050006	14.90	36 050007	9.55	36 050008	10.99	36 051001	17.65	36 051002	19.75
36 051003	19.00	36 051004	21.90	36 051005	16.18	36 051006	19.90	36 051007	17.65	36 051008	16.30
36 052001	57.98	36 052002	49.18	36 052003	64.90	36 052004	61.55	36 052005	49.90	36 052006	47.00
36 052007	65.91	36 052008	68.74	36 053001	32.65	36 053002	35.00	36 053003	33.67	36 053004	49.85
36 053005	41.90	36 053006	39.90	36 053007	37.40	36 053008	34.55	36 054001	10.90	36 054002	16.90
36 054003	11.40	36 054004	16.50	36 055001	69.15	36 055002	55.85	36 055003	59.45	36 055004	69.80
36 055005	66.99	36 055006	69.00	36 055007	60.90	36 055008	56.90	36 056001	10.15	36 056002	12.11
36 056003	9.99	36 056004	8.00	36 056005	10.90	36 056006	7.65	36 056007	9.63	36 056008	10.40
36 057001	16.90	36 057002	16.93	36 057003	10.05	36 057004	18.90	36 058001	14.75	36 058002	23.98
36 058003	12.90	36 058004	19.60	36 058005	14.90	36 058006	17.95	36 058007	12.15	36 058008	16.40
36 058009	15.40	36 058010	15.80	36 058011	16.20	36 058012	24.41	36 058013	12.65	36 058014	16.43
36 059001	12.40	36 059002	9.11	36 059003	28.00	36 059004	15.50	36 059005	11.99	36 059006	14.90
36 059007	13.50	36 059008	13.65	36 059009	13.15	36 059010	10.15	36 060001	12.65	36 060002	10.40
36 060003	11.40	36 060004	9.90	36 060005	19.40	36 060006	30.40	36 060007	15.80	36 060008	12.74
36 060009	14.43	36 060010	22.11	36 061001	8.50	36 061002	2.50	36 061003	35.13	36 061004	124.89
36 061005	21.90	36 061006	17.90	36 061007	12.99	36 061008	4.75	36 062001	13.00	36 062002	51.95
36 062003	48.95	36 062004	12.55	36 062005	19.00	36 062006	110.00	36 062007	14.40	36 062008	21.74
36 063001	28.40	36 063002	29.65	36 063003	21.65	36 063004	13.55	36 063005	13.88	36 063006	16.40
36 063007	15.40	36 063008	15.49	36 063009	13.50	36 063010	21.25	36 064001	9.90	36 064002	5.00
36 064003	8.95	36 064004	19.63	36 064005	7.00	36 064006	5.90	36 064007	7.99	36 064008	5.75
36 065001	16.40	36 065002	18.28	36 065003	19.40	36 065004	15.55	36 065005	18.65	36 065006	20.40
36 065007	17.50	36 065008	14.49	36 066001	8.55	36 066002	8.46	36 066003	10.40	36 066004	12.05
36 066005	8.90	36 066006	9.00	36 066007	7.99	36 066008	8.85	36 067001	28.40	36 067002	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 103001	87.27	36 103002	163.68	36 103003	125.74	36 103004	224.49	36 104001	221.42	36 104002	142.00
36 104003	328.58	36 104004	121.31	36 104005	200.39	36 104006	210.36	36 105001	190.66	36 105002	331.99
36 105003	245.01	36 105004	122.67	36 106001	120.00	36 106002	365.32	36 106003	289.33	36 106004	105.00
36 107001	146.30	36 107002	174.90	36 107003	98.57	36 107004	176.00	36 107005	80.70	36 107006	248.78
36 108001	30.00	36 108002	52.00	36 108003	32.00	36 108004	24.00	36 108005	30.00	36 108006	47.00
36 118001	499.00	36 118002	358.00	36 118003	449.10	36 118004	228.00	36 118005	109.99	36 118006	299.00
36 118007	128.66	36 118008	179.00	36 118009	599.00	36 118010	299.00	36 118011	1259.00	36 118012	229.00
36 119001	299.00	36 119002	206.10	36 119003	299.00	36 119004	28.76	36 119005	58.57	36 119006	32.90
36 119007	138.00	36 119008	79.90	36 119009	49.90	36 119010	89.00	36 119011	769.00	36 119012	58.90
36 120001	79.00	36 120002	21.17	36 120003	75.00	36 120004	12.99	36 120005	99.00	36 120006	58.00
36 120007	189.00	36 120008	29.90	36 120009	224.55	36 120010	32.90	36 120011	59.00	36 120012	48.60
36 121001	399.00	36 121002	849.00	36 121003	499.00	36 121004	499.00	36 121005	519.00	36 121006	159.00
36 121007	279.00	36 121008	699.00	36 121009	179.00	36 121010	249.00	36 121011	399.00	36 121012	859.00
36 121013	299.00	36 121014	228.80	36 121015	249.00	36 121016	149.99	36 121017	399.00	36 121018	188.00
36 121019	529.00	36 121020	219.00	36 121021	129.00	36 121022	494.10	36 121023	562.05	36 121024	219.90
36 122001	1649.00	36 122002	2601.00	36 122003	649.00	36 122004	449.00	36 122005	2799.00	36 122006	1299.00
36 122007	699.00	36 122008	2249.55	36 122009	2500.00	36 122010	1598.00	36 122011	2267.10	36 122012	1698.00
36 123001	159.00	36 123002	467.10	36 123003	499.00	36 123004	49.99	36 123005	549.00	36 123006	179.00
36 123007	99.00	36 123008	398.00	36 123009	189.00	36 123010	229.90	36 123011	249.00	36 123012	195.42
36 124001	549.00	36 124002	419.00	36 124003	279.00	36 124004	159.99	36 124005	454.22	36 124006	369.00
36 124007	128.00	36 124008	298.00	36 124009	199.00	36 124010	579.00	36 124011	179.00	36 124012	239.90
36 125001	199.00	36 125002	70.47	36 125003	149.00	36 125004	79.00	36 125005	299.00	36 125006	170.00
36 125007	19.00	36 125008	279.00	36 125009	69.90	36 125010	68.00	36 125011	154.00	36 125012	99.00
36 126001	19.90	36 126002	205.00	36 126003	20.65	36 126004	18.00	36 126005	15.00	36 126006	149.00
36 126007	78.00	36 126008	29.90	36 126009	19.90	36 126010	10.97	36 126011	22.90	36 126012	99.90
36 127001	399.00	36 127002	759.00	36 127003	539.00	36 127004	269.00	36 127005	349.00	36 127006	229.00
36 127007	349.00	36 127008	699.00	36 127009	149.00	36 127010	319.00	36 127011	379.99	36 127012	799.00
36 127013	399.00	36 127014	239.90	36 127015	399.00	36 127016	199.99	36 127017	299.00	36 127018	319.00
36 127019	99.00	36 127020	198.00	36 127021	84.90	36 127022	359.10	36 127023	179.99	36 127024	214.90
36 128001	1619.10	36 128002	862.93	36 128003	699.00	36 128004	799.00	36 128005	699.00	36 128006	1299.00
36 128007	329.00	36 128008	199.90	36 128009	198.52	36 128010	299.99	36 128011	259.00	36 128012	99.99
36 128013	298.00	36 128014	199.99	36 128015	879.00	36 128016	679.00	36 128017	199.00	36 128018	254.00
36 128019	1299.00	36 128020	1899.00	36 128021	479.00	36 128022	129.99	36 128023	279.00	36 128024	299.00
36 128025	79.90	36 128026	629.00	36 128027	249.00	36 128028	999.00	36 128029	160.29	36 128030	99.90
36 128031	128.00	36 128032	279.00	36 128033	399.00	36 128034	498.00	36 128035	2709.00	36 128036	171.02
36 129001	399.00	36 129002	449.00	36 129003	189.75	36 129004	298.00	36 129005	249.00	36 129006	222.68
36 129007	248.00	36 129008	499.00	36 129009	186.92	36 129010	152.92	36 129011	490.50	36 129012	249.00
36 130001	599.00	36 130002	539.10	36 130003	449.00	36 130004	199.00	36 130005	299.00	36 130006	128.00
36 130007	130.38	36 130008	609.00	36 130009	179.00	36 130010	298.00	36 130011	179.00	36 130012	149.90
36 131001	249.00	36 131002	599.00	36 131003	249.00	36 131004	259.00	36 131005	249.00	36 131006	202.86
36 131007	579.00	36 131008	249.01	36 131009	139.99	36 131010	160.65	36 131011	179.00	36 131012	265.00
36 131013	299.00	36 131014	149.90	36 131015	89.00	36 131016	178.00	36 131017	299.00	36 131018	178.00
36 131019	89.99	36 131020	128.35	36 131021	99.90	36 131022	299.00	36 131023	189.00	36 131024	89.90
36 132001	1072.76	36 132002	198.00	36 132003	223.84	36 132004	102.20	36 132005	449.00	36 132006	249.00
36 132007	154.04	36 132008	89.90	36 132009	104.45	36 132010	449.00	36 132011	329.00	36 132012	102.17
36 133001	83.90	36 133002	145.00	36 133003	19.46	36 133004	169.93	36 133005	109.00	36 133006	49.00
36 133007	149.00	36 133008	98.00	36 133009	34.50	36 133010	78.00	36 133011	26.90	36 133012	161.10
36 133013	74.90	36 133014	64.90	36 133015	54.00	36 133016	34.65	36 133017	79.00	36 133018	35.00
36 133019	17.99	36 133020	58.00	36 133021	10.90	36 133022	53.10	36 133023	52.90	36 133024	39.90
36 134001	199.00	36 134002	107.10	36 134003	25.00	36 134004	69.50	36 134005	50.00	36 134006	119.00
36 134007	15.21	36 134008	39.90	36 134009	24.90	36 134010	38.00	36 134011	49.00	36 134012	38.17
36 135001	500.00	36 135002	530.10	36 135003	229.00	36 135004	79.90	36 135005	329.00	36 135006	69.00
36 135007	148.00	36 135008	228.00	36 135009	279.00	36 135010	148.75	36 135011	94.90	36 135012	179.90
36 136001	79.00	36 136002	71.10	36 136003	20.00	36 136004	22.90	36 136005	156.11	36 136006	38.00
36 136007	14.99	36 136008	45.20	36 136009	25.90	36 136010	48.00	36 136011	21.90	36 136012	24.90
36 137001	1599.00	36 137002	1599.10	36 137003	1949.00	36 137004	595.00	36 137005	290.00	36 137006	299.00
36 137007	424.00	36 137008	539.10	36 137009	899.00	36 137010	399.99	36 137011	1849.00	36 137012	749.00
36 137013	799.00	36 137014	499.00	36 137015	718.20	36 137016	999.99	36 137017	899.10	36 137018	299.00
36 137019	799.00	36 137020	129.99	36 137021	229.00	36 137022	177.65	36 137023	1039.00	36 137024	274.23
36 137025	649.00	36 137026	195.60	36 137027	178.20	36 137028	469.00	36 138001	620.00	36 138002	559.00
36 138003	247.00	36 138004	430.00	36 138005	600.00	36 138006	530.00	36 138007	258.80	36 138008	485.00
36 139001	399.00	36 139002	1399.00	36 139003	459.00	36 139004	559.00	36 139005	199.00	36 139006	749.00
36 139007	398.00	36 139008	549.00	36 139009	99.00	36 139010	238.40	36 139011	429.00	36 139012	235.00
36 140001	449.00	36 140002	399.00	36 140003	375.00	36 140004	198.00	36 140005	569.00	36 140006	172.00
36 140007	592.00	36 140008	219.00	36 140009	349.00	36 140010	132.42	36 140011	499.00	36 140012	239.00
36 141001	509.00	36 141002	409.00	36 141003	299.00	36 141004	649.00	36 141005	279.00	36 141006	216.00
36 141007	508.00	36 141008	1399.00	36 141009	198.00	36 141010	1299.00	36 141011	339.00	36 141012	345.00
36 142001	939.00	36 142002	829.00	36 142003	599.00	36 142004	339.00	36 142005	198.00	36 142006	310.40
36 142007	1691.00	36 142008	449.00	36 142009	374.00	36 142010	799.00	36 142011	649.00	36 142012	679.00
36 143001	619.00	36 143002	459.00	36 143003	791.10	36 143004	269.00	36 143005	109.00	36 143006	539.00
36 143007	74.00	36 143008	148.00	36 143009	449.00	36 143010	49.90	36 143011	498.00	36 143012	349.00
36 144001	11.30	36 144002	10.65	36 144003	70.00	36 144004	15.00	36 145001	122.00	36 145002	75.00
36 145003	51.00	36 145004	48.00	36 146001	65.00	36 146002	62.00	36 146003	15.00	36 146004	19.00
36 147001	629.00	36 147002	249.90	36 147003	76.42	36 147004	249.00	36 147005	511.28	36 147006	399.00
36 147007	481.73	36 147008	78.00	36 147009	933.00	36 147010	298.00	36 147011	249.00	36 147012	3079.00
36 148001	159.00	36 148002	1599.00	36 148003	649.00	36 148004	399.00	36 148005	2709.00	36 148006	299.00
36 150001	1320.13	36 150002	1320.13	36 150003	1320.13	36 150004	1320.13	36 150005	110.04	36 160001	125.88
36 160002	144.22	36 160003	234.61	36 160004	125.88	36 160005	144.22	36 160006	234.61	36 161001	23.46
36 161002	46.92	36 161003	70.38	36 161004	98.69	36 161005	126.99	36 161006	177.14	36 1610	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 210804	19.90	36 210805	16.00	36 210806	39.90	36 210807	279.00	36 210808	58.00	36 211001	799.00
36 211002	159.90	36 211003	129.00	36 211004	199.00	36 212001	139.00	36 212002	118.00	36 212003	289.00
36 212004	119.90	36 213001	629.00	36 213002	39.90	36 213003	300.00	36 213004	179.90	36 214001	25.44
36 214002	34.70	36 214003	29.60	36 214004	26.00	36 214005	29.78	36 214006	24.11	36 214007	26.50
36 214008	34.00	36 215001	14.50	36 215002	16.00	36 215003	15.06	36 215004	21.75	36 215005	18.00
36 215006	9.60	36 216001	6.17	36 216002	10.86	36 216003	6.43	36 216004	10.42	36 217001	20.00
36 217002	31.40	36 217003	28.29	36 217004	41.43	36 217005	34.00	36 217006	37.50	36 218001	45.90
36 218002	53.91	36 218003	56.25	36 218004	40.55	36 219001	11.95	36 219002	199.00	36 219003	22.90
36 219004	46.25	36 229001	259.25	36 229002	513.96	36 229003	478.00	36 229004	466.12	36 229005	89.00
36 229006	292.50	36 229007	190.53	36 229008	1053.00	36 229009	232.65	36 229010	659.90	36 229011	541.80
36 229012	544.50	36 229013	823.00	36 229014	229.94	36 229015	407.43	36 229016	406.30	36 229017	570.27
36 229018	619.81	36 229019	41.80	36 229020	216.72	36 230001	177.69	36 230002	302.90	36 230003	149.84
36 230004	211.70	36 230005	398.49	36 230006	105.92	36 231001	413.00	36 231002	306.64	36 231003	369.89
36 231004	464.59	36 232001	52.01	36 232002	26.00	36 232003	162.90	36 232004	81.25	36 233001	50.00
36 233002	140.00	36 233003	103.50	36 233004	119.91	36 233005	204.00	36 233006	103.00	36 234001	317.00
36 234002	363.13	36 234003	432.15	36 234004	425.82	36 235001	39.75	36 235002	313.30	36 235003	17.60
36 235004	307.73	36 236001	23.90	36 236002	2.62	36 236003	10.34	36 236004	54.50	36 237001	80.00
36 237002	17.00	36 237003	47.00	36 237004	35.04	36 238001	149.90	36 238002	352.50	36 238003	167.00
36 238004	288.70	36 239001	19.00	36 239002	83.50	36 239003	75.51	36 239004	85.00	36 240001	56.50
36 240002	255.80	36 240003	219.09	36 240004	292.69	36 241001	158.00	36 241002	111.62	36 241003	399.50
36 241004	38.50	36 242001	62.00	36 242002	21.50	36 242003	354.37	36 242004	222.00	36 243001	300.00
36 243002	4568.00	36 243003	90.00	36 243004	80.00	36 244001	1800.00	36 244002	2500.00	36 244003	1900.00
36 244004	12090.00	36 244005	350.00	36 244006	600.00	36 244007	400.00	36 244008	400.00	36 245001	400.00
36 245002	350.00	36 245003	450.00	36 245004	400.00	36 245005	600.00	36 245006	600.00	36 245007	180.00
36 245008	600.00	36 246001	754.00	36 246002	812.00	36 246003	800.00	36 246004	1000.00	36 247001	1000.00
36 247002	22020.00	36 247003	12500.00	36 247004	18000.00	36 248001	9400.00	36 248002	8200.00	36 248003	9000.00
36 248004	9000.00	36 249001	200.00	36 249002	140.00	36 249003	500.00	36 249004	250.00	36 250001	4945.00
36 250002	3800.00	36 250003	19900.00	36 250004	8500.00	36 251001	300.00	36 251002	90.00	36 251003	420.00
36 251004	500.00	36 251005	150.00	36 251006	85.00	36 251007	120.00	36 251008	320.00	36 252001	40.00
36 252002	42.50	36 252003	90.00	36 252004	250.00	36 253001	700.00	36 253002	450.00	36 253003	280.00
36 253004	50.00	36 253005	250.00	36 253006	130.00	36 254001	99.75	36 254002	15.90	36 254003	59.08
36 254004	65.00	36 255001	203.92	36 255002	1179.00	36 255003	229.00	36 255004	1310.00	36 256001	186.00
36 256002	170.00	36 256003	555.31	36 256004	140.91	36 256005	257.00	36 256006	180.25	36 257001	28.75
36 257002	17.50	36 257003	40.70	36 257004	29.90	36 258001	38.25	36 258002	60.56	36 258003	63.89
36 258004	58.00	36 258005	133.70	36 258006	69.45	36 259001	149.75	36 259002	129.75	36 259003	78.33
36 259004	132.50	36 260001	19.10	36 260002	21.50	36 260003	39.90	36 260004	36.90	36 261001	204.00
36 261002	115.00	36 261003	28.50	36 261004	150.00	36 261005	145.00	36 261006	149.50	36 261007	19.00
36 261008	29.00	36 262001	64.90	36 262002	27.50	36 262003	68.00	36 262004	26.00	36 263001	3.35
36 263002	19.00	36 263003	19.00	36 263004	33.27	36 263005	15.00	36 263006	9.16	36 263007	19.50
36 263008	14.50	36 264001	93.59	36 264002	101.00	36 264003	82.29	36 264004	126.13	36 265001	31.40
36 265002	11.75	36 265003	30.88	36 265004	15.18	36 266001	26.00	36 266002	17.05	36 266003	13.90
36 266004	12.00	36 276001	8.00	36 276002	7.50	36 276003	8.00	36 276004	7.50	36 277001	8.00
36 277002	8.00	36 277003	8.00	36 277004	8.00	36 278001	87.54	36 278002	5.82	36 278003	47.00
36 278004	6.98	36 280001	1510.00	36 280002	285.00	36 280003	1071.00	36 280004	1667.00	36 281001	2714.50
36 281002	2788.50	36 281003	11019.77	36 281004	1804.75	36 282001	486200.00	36 282002	449200.00	36 282003	186400.00
36 282004	334900.00	36 282005	214900.00	36 282006	157300.00	36 282007	109900.00	36 282008	144200.00	36 282009	335900.00
36 282010	336700.00	36 282011	338900.00	36 282012	164000.00	36 283001	1499.00	36 283002	1643.50	36 283003	3687.00
36 283004	13949.50	36 284001	13.57	36 284002	13.57	36 285001	14.38	36 285002	14.38	36 286001	79.28
36 286002	63.16	36 286003	55.30	36 286004	62.15	36 287001	1224.00	36 287002	770.24	36 287003	801.00
36 287004	869.00	36 288001	29.02	36 288002	18.00	36 288003	46.50	36 288004	159.10	36 289001	1249.00
36 289002	1507.00	36 289003	1110.00	36 289004	820.00	36 290001	13004.95	36 290002	13004.95	36 291001	497.81
36 292001	400.00	36 292002	450.00	36 292003	1253.00	36 292004	324.80	36 293001	120.00	36 293002	595.00
36 293003	760.00	36 293004	4371.74	36 294001	75.00	36 294002	80.00	36 294003	55.00	36 294004	55.00
36 295034	116.00	36 295038	98.00	36 295191	112.00	36 296001	15.00	36 296002	15.00	36 300001	1641.67
36 300002	995.83	36 300003	1343.33	36 300004	583.33	36 307001	5034.75	36 307002	2532.08	36 307003	2172.92
36 307004	2266.67	36 308001	841.67	36 308002	1716.67	36 308003	1000.00	36 308004	4847.17	36 309001	2375.00
36 309002	891.67	36 309003	1025.00	36 309004	2325.00	36 310001	1750.00	36 310002	2805.43	36 310003	1320.83
36 310004	1620.17	36 311001	2500.00	36 311002	3113.00	36 311003	13350.00	36 311004	5840.00	36 312001	1116.67
36 312002	397.50	36 312003	608.33	36 312004	1275.00	36 313001	1727.25	36 313002	1508.33	36 313003	2674.38
36 313004	1579.17	36 314001	298.00	36 314002	249.00	36 314003	169.00	36 314004	299.00	36 315001	175.00
36 315002	190.00	36 315003	189.00	36 315004	210.00	36 315005	325.00	36 315006	360.00	36 315007	239.00
36 315008	170.00	36 315009	215.00	36 315010	235.00	36 315011	1780.00	36 315012	170.00	36 315013	3000.00
36 315014	190.00	36 316001	14.00	36 316002	29.90	36 316003	11.00	36 316004	61.50	36 316005	25.90
36 316006	22.50	36 316007	3.50	36 316008	40.00	36 316009	16.90	36 316010	76.00	36 317001	2664.25
36 317002	4674.50	36 317003	1857.50	36 317004	3247.13	36 317005	2701.63	36 317006	6188.25	36 318001	1545.00
36 318002	1478.93	36 318003	850.00	36 318004	450.00	36 318005	500.00	36 318006	490.00	36 318007	480.00
36 318008	660.00	36 318009	700.00	36 318010	998.00	36 318011	1742.00	36 318012	750.00	36 319001	339.00
36 319002	299.00	36 319003	429.00	36 319004	429.00	36 320001	50.00	36 320002	35.00	36 320003	80.57
36 320004	40.00	36 320005	10.00	36 320006	80.57	36 320007	6.00	36 320008	1800.00	36 320009	30.00
36 320010	20.00	36 321001	48.00	36 321002	42.00	36 321003	36.00	36 321004	30.00	36 322001	333.00
36 322002	599.00	36 322003	559.00	36 322004	389.00	36 323001	80.00	36 323002	100.00	36 323003	60.00
36 323004	65.00	36 324001	120.00	36 324002	300.00	36 324003	520.00	36 324004	370.00	36 324005	23.00
36 324006	380.00	36 325001	7.00	36 325002	7.00	36 325003	7.00	36 325004	4.00	36 326001	39.00
36 326002	25.00	36 326003	40.00	36 326004	27.00	36 327001	25.44	36 327002	36.25	36 327003	12.50
36 327004	77.00	36 328001	239.00	36 328002	104.90	36 328003	92.73	36 328004	195.00	36 328005	150.00
36 328006	219.00	36 329001	210.00	36 329002	95.00	36 329003	39.90	36 329004	599.00	36 329005	1700.00
36 329002	2899.00	36 329003	4799.00	36 329004	3199.00	36 330001	199.00	36 330002	489.00	36 330003	249.00
36 330004	99.00	36 330005	649.00	36 330006	227.00	36 331001	79.00	36 331002	295.00	36 331003	99.00
36 331004	209.00	36 332001	599.00	36 332002	4199.00	36 332003	12099.00	36 332004	60.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 020902	100.00	37 020903	80.00	37 020904	80.00	37 021001	180.00	37 021002	84.00	37 021003	94.90
37 021004	48.00	37 021005	74.00	37 021006	32.50	37 022001	40.00	37 022002	61.90	37 022003	67.53
37 022004	44.00	37 023001	73.50	37 023002	437.33	37 023003	94.00	37 023004	42.00	37 023005	60.00
37 023006	40.00	37 023007	350.00	37 023008	600.00	37 023009	228.00	37 023010	900.00	37 024001	174.00
37 024002	235.29	37 024003	145.00	37 024004	90.00	37 025001	70.00	37 025002	70.00	37 025003	27.95
37 025004	36.90	37 025005	44.90	37 025006	40.00	37 025007	85.40	37 025008	50.00	37 025009	139.00
37 025010	130.00	37 025011	117.50	37 025012	239.00	37 025013	130.00	37 025014	102.95	37 025015	110.00
37 025016	80.00	37 026001	80.00	37 026002	184.90	37 026003	119.90	37 026004	90.00	37 027001	59.00
37 027002	69.00	37 027003	97.40	37 027004	106.90	37 028001	58.82	37 028002	89.29	37 028003	60.71
37 028004	60.71	37 028005	47.06	37 028006	85.71	37 029001	148.10	37 029002	395.24	37 029003	215.32
37 029004	137.86	37 030001	11.38	37 030002	40.25	37 030003	14.15	37 030004	12.88	37 030005	11.11
37 030006	15.00	37 030007	15.00	37 030008	13.40	37 030009	16.00	37 030010	14.27	37 031001	116.55
37 031002	79.58	37 031003	90.60	37 031004	75.80	37 032001	41.06	37 032002	30.65	37 032003	32.31
37 032004	376.23	37 032005	231.25	37 032006	35.11	37 033001	35.42	37 033002	36.04	37 033003	24.90
37 033004	30.30	37 033005	35.42	37 033006	28.00	37 034001	108.33	37 034002	96.00	37 034003	120.00
37 034004	76.36	37 035001	126.40	37 035002	72.00	37 035003	119.40	37 035004	376.47	37 036001	121.00
37 036002	127.90	37 036003	122.00	37 036004	130.00	37 037001	45.50	37 037002	55.00	37 037003	50.00
37 037004	45.61	37 038001	137.25	37 038002	129.00	37 038003	124.75	37 038004	125.00	37 039001	24.71
37 039002	65.00	37 039003	78.00	37 039004	39.05	37 040001	176.40	37 040002	105.56	37 040003	133.33
37 040004	111.11	37 041001	128.47	37 041002	119.79	37 041003	63.60	37 041004	48.00	37 042001	22.90
37 042002	20.75	37 042003	18.13	37 042004	34.00	37 042005	21.00	37 042006	19.50	37 043001	21.56
37 043002	27.50	37 043003	25.40	37 043004	100.00	37 043005	29.48	37 043006	24.00	37 043007	38.06
37 043008	29.44	37 043009	45.97	37 043010	20.00	37 044001	27.90	37 044002	30.40	37 044003	35.00
37 044004	31.00	37 044005	33.00	37 044006	38.75	37 044007	36.50	37 044008	24.05	37 045001	10.00
37 045002	16.00	37 045003	11.89	37 045004	12.00	37 045005	11.50	37 045006	27.90	37 045007	10.00
37 045008	8.10	37 046001	15.90	37 046002	25.15	37 046003	30.00	37 046004	23.50	37 046005	30.00
37 046006	15.00	37 046007	29.15	37 046008	20.00	37 047001	18.90	37 047002	15.90	37 047003	7.00
37 047004	13.90	37 047005	37.50	37 047006	13.80	37 047007	31.25	37 047008	35.00	37 047009	44.15
37 047010	15.00	37 047011	15.90	37 047012	12.00	37 047013	12.00	37 047014	10.80	37 047015	16.50
37 047016	59.10	37 047017	12.60	37 047018	11.00	37 047019	15.00	37 047020	7.00	37 048001	21.88
37 048002	15.65	37 048003	13.50	37 048004	16.00	37 048005	13.50	37 048006	15.00	37 048007	11.55
37 048008	14.50	37 049001	6.38	37 049002	6.50	37 049003	7.53	37 049004	8.50	37 049005	8.00
37 049006	7.00	37 049007	10.00	37 049008	4.53	37 050001	9.43	37 050002	13.65	37 050003	14.00
37 050004	14.50	37 050005	8.65	37 050006	15.75	37 050007	12.00	37 050008	8.75	37 051001	22.88
37 051002	18.15	37 051003	18.00	37 051004	18.50	37 051005	14.50	37 051006	16.25	37 051007	12.40
37 051008	13.00	37 052001	72.15	37 052002	53.00	37 052003	48.75	37 052004	67.50	37 052005	70.45
37 052006	65.00	37 052007	62.75	37 052008	57.00	37 053001	38.60	37 053002	35.90	37 053003	36.00
37 053004	41.25	37 053005	36.45	37 053006	45.00	37 053007	35.00	37 053008	33.50	37 054001	15.90
37 054002	23.40	37 054003	15.00	37 054004	18.50	37 055001	40.00	37 055002	55.50	37 055003	40.00
37 055004	60.00	37 055005	64.38	37 055006	63.80	37 055007	63.80	37 055008	57.50	37 055009	18.60
37 056002	14.75	37 056003	6.50	37 056004	9.40	37 056005	7.75	37 056006	12.50	37 056007	6.75
37 056008	7.78	37 057001	21.85	37 057002	17.40	37 057003	12.00	37 057004	14.00	37 058001	27.73
37 058002	20.50	37 058003	38.58	37 058004	24.90	37 058005	18.25	37 058006	20.50	37 058007	20.00
37 058008	17.00	37 058009	20.50	37 058010	23.00	37 058011	22.00	37 058012	22.00	37 058013	34.93
37 058014	22.00	37 059001	13.35	37 059002	16.00	37 059003	18.00	37 059004	19.15	37 059005	15.00
37 059006	15.00	37 059007	13.50	37 059008	15.50	37 059009	16.00	37 059010	13.38	37 060001	13.90
37 060002	13.50	37 060003	29.90	37 060004	17.50	37 060005	14.50	37 060006	14.00	37 060007	15.00
37 060008	14.33	37 060009	13.25	37 060010	14.00	37 061001	6.50	37 061002	100.00	37 061003	20.00
37 061004	23.00	37 061005	5.00	37 061006	19.90	37 061007	23.50	37 061008	14.00	37 062001	39.50
37 062002	51.50	37 062003	20.50	37 062004	33.00	37 062005	15.78	37 062006	18.50	37 062007	39.00
37 062008	18.50	37 063001	29.65	37 063002	29.90	37 063003	18.00	37 063004	20.00	37 063005	15.50
37 063006	16.25	37 063007	22.50	37 063008	14.00	37 063009	16.75	37 063010	16.50	37 064001	8.91
37 064002	5.75	37 064003	13.50	37 064004	8.80	37 064005	12.73	37 064006	8.00	37 064007	10.50
37 064008	11.00	37 065001	21.15	37 065002	16.90	37 065003	23.75	37 065004	31.25	37 065005	24.40
37 065006	19.50	37 065007	19.00	37 065008	25.00	37 066001	10.66	37 066002	9.00	37 066003	10.93
37 066004	12.00	37 066005	12.00	37 066006	10.00	37 066007	7.45	37 066008	12.00	37 067001	21.40
37 067002	32.90	37 067003	22.50	37 067004	24.00	37 067005	14.68	37 067006	18.50	37 067007	19.50
37 067008	15.25	37 068001	15.00	37 068002	24.90	37 068003	20.00	37 068004	17.00	37 068005	15.00
37 068006	12.00	37 068007	20.00	37 068008	13.90	37 069001	13.64	37 069002	13.90	37 069003	10.00
37 069004	13.00	37 070001	31.38	37 070002	37.45	37 070003	29.50	37 070004	29.50	37 070005	25.38
37 070006	30.00	37 070007	32.50	37 070008	28.75	37 071001	7.18	37 071002	15.40	37 071003	10.00
37 071004	11.00	37 072001	39.90	37 072002	36.90	37 072003	20.00	37 072004	23.50	37 073001	34.50
37 073002	56.00	37 073003	61.00	37 073004	39.90	37 074001	25.20	37 074002	24.00	37 074003	28.50
37 074004	15.00	37 074005	24.50	37 074006	27.67	37 074007	25.33	37 074008	24.00	37 075001	41.80
37 075002	49.00	37 075003	23.00	37 075004	28.00	37 076001	27.67	37 076002	25.00	37 076003	32.00
37 076004	25.00	37 077001	195.90	37 077002	80.00	37 077003	217.00	37 077004	210.00	37 077005	100.00
37 077006	90.00	37 077007	74.00	37 077008	200.00	37 078001	16.50	37 078002	10.00	37 078003	23.88
37 078004	24.21	37 079001	59.47	37 079002	112.77	37 079003	32.16	37 079004	42.86	37 080001	78.01
37 080002	20.12	37 080003	34.09	37 080004	23.26	37 081001	40.12	37 081002	48.00	37 081003	33.63
37 081004	45.88	37 081005	46.65	37 081006	50.00	37 082001	140.74	37 082002	85.18	37 082003	107.00
37 082004	112.68	37 083001	15.24	37 083002	121.48	37 083003	52.33	37 083004	22.86	37 083005	68.83
37 083006	18.00	37 084001	15.50	37 084002	15.68	37 084003	17.50	37 084004	15.00	37 084005	14.00
37 084006	13.00	37 085001	319.50	37 085002	328.95	37 085003	604.17	37 085004	347.50	37 086001	198.02
37 086002	167.00	37 086003	174.75	37 086004	198.44	37 087001	15.00	37 087002	18.33	37 087003	5.00
37 087004	7.65	37 087005	8.80	37 087006	15.00	37 087007	9.45	37 087008	10.75	37 087009	10.75
37 087010	12.00	37 088001	6.95	37 088002	9.00	37 088003	9.17	37 088004	7.10	37 088005	5.70
37 088006	8.00	37 088007	7.25	37 088008	10.00	37 089001	40.98	37 089002	63.53	37 089003	86.96
37 089004	51.69	37 089005	133.50	37 089006	8.50	37 089007	190.00	37 089008	9.33	37 091001	279.69
37 091002	15.84	37 091003	302.76	37 091004	270.00	37 092001	175.88	37 092002	90.91	37 092003	229.41
37 092004	81.48	37 093001	3.20	37 093002	34.50	37 093003	5.00	37 093004	4.00	37 094001	116.73
37 094002	106.13	37 094003	111.11	37 094004	75.71	37 095001	50.00	37 095002	70.46	37 095003	103.83
37 095004	120.46	37 095005</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 127006	219.99	37 127007	779.00	37 127008	229.00	37 127009	84.92	37 127010	549.00	37 127011	229.00
37 127012	178.00	37 127013	258.00	37 127014	149.00	37 127015	249.00	37 127016	199.99	37 127017	934.51
37 127018	249.00	37 127019	195.42	37 127020	189.00	37 127021	248.00	37 127022	769.00	37 127023	499.00
37 127024	189.00	37 128001	249.00	37 128002	899.43	37 128003	199.00	37 128004	599.00	37 128005	258.00
37 128006	479.00	37 128007	329.99	37 128008	1095.00	37 128009	1599.00	37 128010	1449.00	37 128011	269.00
37 128012	699.00	37 128013	199.99	37 128014	199.99	37 128015	649.00	37 128016	1099.00	37 128017	298.00
37 128018	398.00	37 128019	269.00	37 128020	179.99	37 128021	149.00	37 128022	199.99	37 128023	599.00
37 128024	129.00	37 128025	149.99	37 128026	499.00	37 128027	49.99	37 128028	398.00	37 128029	258.00
37 128030	89.99	37 128031	149.99	37 128032	258.00	37 128033	198.00	37 128034	319.00	37 128035	599.00
37 128036	799.00	37 129001	379.00	37 129002	229.00	37 129003	69.93	37 129004	228.00	37 129005	198.00
37 129006	109.00	37 129007	319.00	37 129008	298.00	37 129009	129.99	37 129010	228.00	37 129011	412.33
37 129012	575.73	37 130001	499.00	37 130002	549.00	37 130003	329.00	37 130004	119.99	37 130005	499.00
37 130006	179.00	37 130007	319.00	37 130008	299.00	37 130009	199.00	37 130010	198.00	37 130011	199.00
37 130012	348.00	37 131001	399.00	37 131002	699.00	37 131003	149.00	37 131004	379.00	37 131005	179.00
37 131006	249.01	37 131007	449.00	37 131008	249.00	37 131009	79.99	37 131010	148.00	37 131011	159.00
37 131012	399.00	37 131013	228.00	37 131014	99.00	37 131015	179.00	37 131016	89.99	37 131017	449.00
37 131018	379.00	37 131019	129.00	37 131020	298.00	37 131021	189.00	37 131022	148.00	37 131023	59.99
37 131024	158.00	37 132001	279.00	37 132002	249.00	37 132003	249.00	37 132004	139.00	37 132005	369.00
37 132006	49.99	37 132007	49.99	37 132008	128.00	37 132009	49.99	37 132010	249.00	37 132011	118.00
37 132012	79.00	37 133001	99.00	37 133002	88.00	37 133003	299.00	37 133004	38.00	37 133005	39.00
37 133006	49.22	37 133007	298.00	37 133008	79.99	37 133009	189.01	37 133010	48.00	37 133011	22.99
37 133012	69.00	37 133013	48.00	37 133014	44.50	37 133015	34.99	37 133016	21.99	37 133017	179.00
37 133018	50.31	37 133019	199.01	37 133020	55.00	37 133021	24.50	37 133022	99.00	37 133023	58.00
37 133024	49.50	37 134001	109.00	37 134002	48.00	37 134003	49.00	37 134004	47.99	37 134005	79.00
37 134006	37.58	37 134007	119.00	37 134008	18.00	37 134009	46.00	37 134010	37.99	37 134011	24.99
37 134012	79.00	37 135001	149.00	37 135002	349.00	37 135003	79.99	37 135004	149.00	37 135005	79.00
37 135006	299.00	37 135007	99.00	37 135008	228.00	37 135009	64.99	37 135010	139.99	37 135011	68.00
37 135012	389.00	37 136001	99.00	37 136002	59.00	37 136003	99.00	37 136004	34.99	37 136005	89.00
37 136006	49.99	37 136007	299.00	37 136008	35.99	37 136009	119.00	37 136010	48.00	37 136011	29.50
37 136012	48.00	37 137001	2599.00	37 137002	1499.00	37 137003	255.00	37 137004	720.00	37 137005	229.00
37 137006	349.00	37 137007	999.00	37 137008	469.00	37 137009	699.00	37 137010	2389.00	37 137011	249.00
37 137012	499.99	37 137013	499.00	37 137014	369.99	37 137015	298.00	37 137016	499.00	37 137017	429.00
37 137018	398.00	37 137019	199.00	37 137020	89.99	37 137021	229.00	37 137022	199.00	37 137023	399.00
37 137024	228.00	37 137025	189.00	37 137026	249.00	37 137027	198.00	37 137028	139.99	37 138001	197.00
37 138002	164.98	37 138003	737.00	37 138004	515.00	37 138005	405.00	37 138006	154.79	37 138007	440.00
37 138008	445.00	37 139001	1099.00	37 139002	1199.00	37 139003	749.00	37 139004	269.00	37 139005	369.00
37 139006	389.00	37 139007	669.00	37 139008	129.00	37 139009	299.00	37 139010	549.00	37 139011	129.00
37 139012	1549.00	37 140001	599.00	37 140002	589.00	37 140003	569.00	37 140004	369.00	37 140005	286.00
37 140006	199.00	37 140007	359.00	37 140008	259.00	37 140009	169.00	37 140010	199.00	37 140011	199.00
37 140012	399.00	37 141001	999.00	37 141002	619.00	37 141003	649.00	37 141004	319.00	37 141005	1199.00
37 141006	549.00	37 141007	299.00	37 141008	299.00	37 141009	199.00	37 141010	99.00	37 141011	199.00
37 141012	99.00	37 142001	609.00	37 142002	1169.00	37 142003	499.00	37 142004	349.00	37 142005	1199.00
37 142006	629.00	37 142007	849.00	37 142008	249.00	37 142009	189.00	37 142010	379.00	37 142011	439.00
37 142012	349.00	37 143001	499.00	37 143002	169.00	37 143003	129.99	37 143004	249.00	37 143005	399.00
37 143006	149.00	37 143007	299.00	37 143008	199.00	37 143009	279.00	37 143010	299.00	37 143011	249.00
37 143012	299.00	37 144001	185.00	37 144002	11.00	37 144003	150.00	37 144004	20.00	37 145001	76.00
37 145002	70.00	37 145003	45.00	37 145004	40.00	37 146001	95.00	37 146002	75.00	37 146003	60.00
37 146004	60.00	37 147001	639.00	37 147002	189.00	37 147003	2499.00	37 147004	319.00	37 147005	377.00
37 147006	119.00	37 147007	299.00	37 147008	129.00	37 147009	899.00	37 147010	719.00	37 147011	198.00
37 147012	649.00	37 148001	1859.00	37 148004	135.00	37 148005	198.00	37 148006	3090.00	37 148007	199.99
37 148008	859.00	37 158001	1635.26	37 158002	1635.26	37 158003	1635.26	37 158004	1635.26	37 158005	109.81
37 160001	110.00	37 160002	110.00	37 160003	110.00	37 160004	110.00	37 160005	180.00	37 160006	225.00
37 161001	23.46	37 161002	46.92	37 161003	70.38	37 161004	98.69	37 161005	126.99	37 161006	155.30
37 161007	238.21	37 161008	321.12	37 161009	404.03	37 161010	486.94	37 161011	652.76	37 161012	1508.27
37 161013	1860.33	37 161014	2740.48	37 161015	3620.63	37 161016	4324.75	37 161017	4500.78	37 161018	5380.93
37 161019	6261.08	37 161020	7141.23	37 161021	8021.38	37 161022	8901.53	37 161023	9781.68	37 161024	10661.83
37 161025	11541.98	37 161026	12422.13	37 161027	143.97	37 161028	1684.30	37 161029	2212.39	37 161030	3092.54
37 161031	3260.57	37 161032	13202.28	37 161033	14182.43	37 161034	17703.63	37 161035	21223.63	37 161036	24744.20
37 161037	28264.83	37 161038	35306.83	37 162001	14.53	37 162002	7.00	37 162003	11.53	37 162004	7.85
37 164001	111.61	37 165001	639.39	37 166001	0.00	37 166002	0.00	37 166003	0.00	37 166004	0.00
37 166005	0.00	37 166006	0.00	37 166007	0.00	37 166008	0.00	37 166009	0.00	37 166010	0.00
37 167001	15.39	37 167002	10.37	37 167003	15.39	37 167004	10.37	37 167005	17.32	37 168001	3600.00
37 168002	4800.00	37 168003	1200.00	37 168004	4000.00	37 168005	3200.00	37 168006	1800.00	37 168007	1800.00
37 168008	1440.00	37 168009	1800.00	37 168010	4000.00	37 169001	470.00	37 169002	400.00	37 169003	1500.00
37 169004	400.00	37 169005	1000.00	37 169006	150.00	37 179001	5500.00	37 179002	4999.00	37 179003	9199.00
37 179004	3299.00	37 179005	4695.00	37 179006	4499.00	37 180001	3999.00	37 180002	2999.00	37 180003	3239.10
37 180004	1899.00	37 181001	6799.00	37 181002	10959.20	37 181003	4999.00	37 181004	6999.00	37 182001	2799.00
37 182002	2119.00	37 182003	1450.46	37 182004	2681.13	37 183001	7199.00	37 183002	3499.00	37 183003	3999.00
37 183004	4399.00	37 184001	2100.00	37 184002	3699.00	37 184003	5609.00	37 184004	2599.00	37 185001	6500.00
37 185002	9999.00	37 185003	11499.00	37 185004	8115.00	37 186001	2800.00	37 186002	8499.00	37 186003	9899.00
37 186004	7559.00	37 187001	11099.00	37 187002	11799.00	37 187003	4899.00	37 187004	10990.00	37 188001	8497.00
37 188002	7299.00	37 188003	2499.00	37 188004	5490.00	37 189001	8399.00	37 189002	5899.01	37 189003	5199.00
37 189004	5699.00	37 190001	899.00	37 190002	949.00	37 190003	709.00	37 190004	749.00	37 191001	781.00
37 191002	239.00	37 191003	659.00	37 191004	450.00	37 191005	1374.00	37 191006	2039.00	37 192001	409.00
37 192002	219.00	37 192003	1399.00	37 192004	999.00	37 193001	199.00	37 193002	884.00	37 193003	549.00
37 193004	530.00	37 194001	1999.00	37 194002	1790.00	37 194003	1959.00	37 194004	995.00	37 195001	100.00
37 195002	1929.00	37 195003	179.00	37 195004	549.00	37 196001	11352.23	37 197001	18499.00	37 197002	9999.00
37 197003	4999.00	37 197004	6895.00	37 197005	14799.00	37 197006	3299.00	37 198001	3395.00	37 198002	4999.00
37 198003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 249002	874.00	37 249003	750.00	37 249004	300.00	37 250001	5775.00	37 250002	6900.00	37 250003	600.00
37 250004	580.00	37 251001	122.00	37 251002	240.00	37 251003	350.00	37 251004	135.00	37 251005	153.00
37 251006	132.00	37 251007	80.00	37 251008	110.00	37 252001	60.00	37 252002	60.00	37 252003	30.00
37 252004	25.00	37 253001	150.00	37 253002	130.00	37 253003	50.00	37 253004	80.00	37 253005	130.00
37 253006	200.00	37 254001	70.00	37 254002	49.15	37 254003	59.50	37 254004	137.50	37 255001	41.90
37 255002	134.90	37 255003	77.25	37 255004	40.30	37 256001	239.00	37 256002	115.00	37 256003	99.00
37 256004	166.67	37 256005	105.00	37 256006	486.00	37 257001	37.90	37 257002	27.80	37 257003	47.50
37 257004	18.90	37 258001	63.89	37 258002	71.88	37 258003	53.33	37 258004	62.78	37 258005	40.00
37 258006	50.00	37 259001	78.33	37 259002	125.00	37 259003	79.00	37 259004	157.00	37 260001	74.70
37 260002	63.00	37 260003	13.00	37 260004	51.50	37 261001	28.50	37 261002	90.00	37 261003	121.00
37 261004	58.50	37 261005	66.50	37 261006	44.97	37 261007	29.00	37 261008	227.00	37 262001	39.90
37 262002	53.25	37 262003	43.00	37 262004	41.50	37 263001	19.90	37 263002	117.18	37 263003	4.88
37 263004	32.40	37 263005	9.16	37 263006	19.50	37 263007	12.90	37 263008	12.50	37 264001	95.00
37 264002	341.97	37 264003	124.00	37 264004	88.00	37 265001	17.43	37 265002	78.00	37 265003	14.00
37 265004	60.00	37 266001	22.50	37 266002	111.24	37 266003	60.25	37 266004	7.00	37 276001	6.00
37 276002	6.00	37 276003	6.00	37 276004	6.00	37 277001	6.00	37 277002	6.00	37 277003	6.00
37 277004	6.00	37 278001	35.00	37 278002	140.00	37 278003	35.00	37 278004	35.00	37 280001	292.00
37 280002	220.00	37 280003	1035.00	37 280004	67.50	37 281001	1382.92	37 281002	1813.00	37 281003	7447.00
37 281004	14439.75	37 282001	189900.00	37 282002	411900.00	37 282003	169900.00	37 282004	214900.00	37 282005	552000.00
37 282006	177200.00	37 282007	594700.00	37 282008	378900.00	37 282009	335900.00	37 282010	186400.00	37 282011	322900.00
37 282012	221900.00	37 283001	1900.00	37 283002	2899.00	37 283003	15999.00	37 283004	1750.00	37 284001	13.57
37 284002	13.57	37 285001	14.38	37 285002	14.38	37 286001	69.90	37 286002	85.55	37 286003	68.71
37 286004	111.11	37 287001	2252.72	37 287002	1349.00	37 287003	689.00	37 287004	519.00	37 288001	22.00
37 288002	169.90	37 288003	411.40	37 288004	140.00	37 289001	1499.00	37 289002	1120.00	37 289003	1659.00
37 289004	1500.00	37 290001	12336.44	37 291001	2369.73	37 292001	2280.00	37 292002	556.83	37 292003	602.00
37 292004	680.00	37 293001	1000.00	37 293002	229.68	37 293003	200.00	37 293004	500.00	37 294001	200.00
37 294002	90.00	37 294003	58.00	37 294004	50.00	37 295001	200.00	37 295138	96.00	37 295156	119.00
37 295179	60.00	37 296001	14.00	37 296002	15.00	37 306001	1691.67	37 306002	1133.33	37 306003	625.00
37 306004	625.00	37 307001	2430.00	37 307002	3007.83	37 307003	2365.83	37 307004	2355.83	37 308001	2450.00
37 308002	1679.17	37 308003	650.00	37 308004	862.92	37 309001	1340.83	37 309002	2733.33	37 309003	1870.83
37 309004	2560.00	37 310001	2160.00	37 310002	2025.00	37 310003	1300.00	37 310004	1745.83	37 311001	7040.00
37 311002	6250.00	37 311003	6500.00	37 311004	21480.00	37 312001	2916.67	37 312002	1233.33	37 312003	1765.83
37 312004	1458.33	37 313001	1744.58	37 313002	2262.50	37 313003	1145.83	37 313004	1225.00	37 314001	299.00
37 314002	215.00	37 314003	290.00	37 314004	299.00	37 315001	234.00	37 315002	190.00	37 315003	265.00
37 315004	189.00	37 315005	335.00	37 315006	249.00	37 315007	165.00	37 315008	160.00	37 315009	165.00
37 315010	335.00	37 315011	160.00	37 315012	235.00	37 315013	180.00	37 315014	287.50	37 316001	14.00
37 316002	29.90	37 316003	32.90	37 316004	15.50	37 316005	37.00	37 316006	8.00	37 316007	19.50
37 316008	20.00	37 316009	4.50	37 316010	37.00	37 317001	5302.88	37 317002	5915.25	37 317003	4929.00
37 317004	1750.88	37 317005	3212.50	37 317006	2374.63	37 318001	776.00	37 318002	1102.00	37 318003	1340.00
37 318004	819.00	37 318005	750.00	37 318006	800.00	37 318007	920.00	37 318008	825.00	37 318009	770.00
37 318010	720.00	37 318011	1111.41	37 318012	758.00	37 319001	399.00	37 319002	344.00	37 319003	164.00
37 319004	299.00	37 320001	1900.00	37 320002	1900.00	37 320003	60.00	37 320004	3000.00	37 320005	500.00
37 320006	25.00	37 320007	30.00	37 320008	50.00	37 320009	70.00	37 320010	50.00	37 321001	34.00
37 321002	59.00	37 321003	105.00	37 321004	67.00	37 322001	699.00	37 322002	389.00	37 322003	599.00
37 322004	999.00	37 323001	60.00	37 323002	100.00	37 323003	45.00	37 323004	45.00	37 324001	450.00
37 324002	60.00	37 324003	2490.00	37 324004	830.00	37 324005	435.00	37 324006	750.00	37 325001	10.00
37 325002	10.00	37 325003	10.00	37 325004	10.00	37 326001	40.00	37 326002	40.00	37 326003	27.00
37 326004	45.00	37 327001	30.50	37 327002	13.96	37 327003	27.35	37 327004	46.00	37 328001	219.00
37 328002	104.90	37 328003	90.00	37 328004	214.00	37 328005	42.90	37 328006	160.00	37 328007	35.00
37 328008	15.00	37 328009	199.00	37 328010	239.00	37 329001	2.50	37 329002	1185.00	37 329003	1899.00
37 329004	69.00	37 330001	119.00	37 330002	20.00	37 330003	189.00	37 330004	119.00	37 330005	379.00
37 330006	79.00	37 331001	365.00	37 331002	208.00	37 331003	339.00	37 331004	199.00	37 332001	550.00
37 332002	650.00	37 332003	5599.20	37 332004	85.00	37 342001	64.00	37 342002	65.00	37 342003	46.50
37 342004	69.00	37 342005	46.90	37 342006	43.00	37 342007	55.00	37 342008	45.00	37 342009	47.00
37 342010	46.00	37 343001	135.00	37 343002	142.00	37 343003	151.00	37 343004	94.00	37 343005	109.00
37 343006	70.00	37 343007	167.00	37 343008	158.00	37 343009	27.00	37 343010	45.00	37 343011	35.00
37 343012	42.00	37 343013	75.00	37 343014	59.00	37 343015	56.00	37 343016	77.00	37 343017	70.00
37 343018	197.00	37 344001	1500.00	37 344002	20.00	37 344003	29.00	37 344004	800.00	37 345001	20700.00
37 345002	13800.00	37 345003	8000.00	37 345004	10900.00	37 346001	460.00	37 346002	1475.00	37 346003	3400.00
37 346004	50.00	37 346005	360.00	37 346006	1524.02	38 001001	13.00	38 001002	13.00	38 001003	14.00
38 001004	12.00	38 001005	12.00	38 001006	10.00	38 001007	10.00	38 001008	9.50	38 001009	13.00
38 001010	10.30	38 001011	13.00	38 001012	12.00	38 001013	12.00	38 001014	13.00	38 001015	9.50
38 001016	12.00	38 001017	13.00	38 001018	13.00	38 001019	10.00	38 001020	12.20	38 002001	55.56
38 002002	32.86	38 002003	113.15	38 002004	61.79	38 003001	10.75	38 003002	10.10	38 003003	13.00
38 003004	11.00	38 003005	56.23	38 003006	13.00	38 004001	18.00	38 004002	14.91	38 004003	23.68
38 004004	95.59	38 005001	3.00	38 005002	3.75	38 005003	6.00	38 005004	3.50	38 005005	3.25
38 005006	5.80	38 006001	2.00	38 006002	1.30	38 006003	2.00	38 006004	2.00	38 006005	1.30
38 006006	1.50	38 007001	61.11	38 007002	41.91	38 007003	52.91	38 007004	58.82	38 008001	98.63
38 008002	152.00	38 008003	134.17	38 008004	96.75	38 009001	69.00	38 009002	85.00	38 009003	199.00
38 009004	159.00	38 010001	63.55	38 010002	54.20	38 010003	60.69	38 010004	58.02	38 010005	91.94
38 010006	52.01	38 010007	56.87	38 010008	138.81	38 011001	16.00	38 011002	24.58	38 011003	20.05
38 011004	24.50	38 012001	40.40	38 012002	42.04	38 012003	39.36	38 012004	43.75	38 013001	13.50
38 013002	47.40	38 013003	8.70	38 013004	9.90	38 014001	128.33	38 014002	76.75	38 014003	25.75
38 014004	85.06	38 014005	84.73	38 014006	155.56	38 015001	11.10	38 015002	13.34	38 015003	13.44
38 015004	11.68	38 015005	10.61	38 015006	13.00	38 016001	29.90	38 016002	84.90	38 016003	60.00
38 016004	92.00	38 016005	45.00	38 016006	47.00	38 016007	29.60	38 016008	27.00	38 016009	60.00
38 016010	68.75	38 016011	52.00	38 016012	45.00	38 017001	82.50	38 017002	69.90	38 017003	72.00
38 017004	100.00	38 017005	120.00	38 017006	84.90	38 017007	40.00	38 017008	35.00	38 017009	100.00
38 017010	100.00	38 017011	100.00	38 017012	85.00	38 017013	90.38	38 017014	100.65	38 017015	100.00
38 017016	49.90	38 017017	100.00	38 017018							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 046008	30.00	38 047001	19.90	38 047002	23.40	38 047003	24.00	38 047004	12.00	38 047005	56.50
38 047006	155.06	38 047007	46.90	38 047008	77.35	38 047009	130.39	38 047010	13.50	38 047011	8.80
38 047012	7.43	38 047013	8.98	38 047014	6.00	38 047015	42.18	38 047016	50.00	38 047017	15.00
38 047018	15.00	38 047019	24.00	38 047020	14.00	38 048001	9.50	38 048002	12.11	38 048003	11.40
38 048004	10.05	38 048005	12.00	38 048006	14.55	38 048007	12.50	38 048008	12.50	38 049001	6.98
38 049002	5.90	38 049003	6.40	38 049004	7.15	38 049005	26.25	38 049006	25.00	38 049007	6.00
38 049008	28.75	38 050001	14.30	38 050002	7.40	38 050003	12.51	38 050004	11.40	38 050005	12.75
38 050006	15.00	38 050007	10.50	38 050008	12.00	38 051001	19.90	38 051002	18.93	38 051003	17.90
38 051004	20.80	38 051005	20.00	38 051006	15.00	38 051007	25.50	38 051008	25.75	38 052001	57.48
38 052002	84.65	38 052003	73.15	38 052004	61.75	38 052005	35.00	38 052006	41.25	38 052007	60.00
38 052008	55.00	38 053001	39.65	38 053002	32.50	38 053003	35.13	38 053004	26.40	38 053005	28.90
38 053006	36.00	38 053007	35.00	38 053008	40.00	38 054001	15.00	38 054002	17.50	38 054003	16.07
38 054004	16.50	38 055001	44.90	38 055002	68.00	38 055003	39.15	38 055004	40.00	38 055005	32.50
38 055006	46.90	38 055007	62.50	38 055008	51.38	38 056001	10.90	38 056002	10.15	38 056003	12.05
38 056004	11.00	38 056005	10.90	38 056006	8.50	38 056007	10.00	38 056008	10.35	38 057001	17.50
38 057002	14.70	38 057003	25.00	38 057004	20.00	38 058001	26.90	38 058002	15.00	38 058003	21.25
38 058004	22.15	38 058005	14.50	38 058006	22.90	38 058007	17.18	38 058008	24.90	38 058009	21.18
38 058010	17.80	38 058011	22.90	38 058012	20.00	38 058013	19.25	38 058014	17.00	38 059001	13.50
38 059002	18.00	38 059003	14.75	38 059004	13.00	38 059005	16.40	38 059006	11.50	38 059007	18.25
38 059008	14.50	38 059009	15.65	38 059010	13.50	38 060001	12.25	38 060002	17.61	38 060003	12.25
38 060004	16.00	38 060005	15.00	38 060006	20.30	38 060007	17.50	38 060008	12.50	38 060009	13.75
38 060010	14.00	38 061001	3.00	38 061002	83.25	38 061003	19.97	38 061004	4.00	38 061005	12.00
38 061006	15.00	38 061007	5.70	38 061008	6.25	38 062001	55.00	38 062002	54.90	38 062003	20.00
38 062004	19.00	38 062005	33.75	38 062006	17.00	38 062007	20.50	38 062008	55.00	38 063001	14.75
38 063002	21.00	38 063003	18.00	38 063004	15.75	38 063005	18.00	38 063006	24.90	38 063007	19.00
38 063008	16.50	38 063009	18.25	38 063010	19.00	38 064001	9.90	38 064002	8.78	38 064003	5.50
38 064004	14.53	38 064005	10.00	38 064006	12.50	38 064007	10.50	38 064008	20.00	38 065001	11.00
38 065002	33.25	38 065003	14.50	38 065004	15.30	38 065005	16.90	38 065006	16.70	38 065007	16.50
38 065008	15.00	38 066001	11.50	38 066002	9.45	38 066003	8.50	38 066004	8.00	38 066005	10.00
38 066006	12.00	38 066007	10.00	38 066008	10.00	38 067001	20.00	38 067002	32.83	38 067003	20.00
38 067004	24.50	38 067005	19.50	38 067006	16.50	38 067007	24.00	38 067008	20.00	38 068001	20.15
38 068002	19.10	38 068003	34.75	38 068004	22.60	38 068005	18.75	38 068006	15.00	38 068007	29.00
38 068008	27.50	38 069001	11.90	38 069002	9.33	38 069003	11.00	38 069004	11.90	38 070001	39.65
38 070002	35.65	38 070003	35.08	38 070004	27.65	38 070005	27.00	38 070006	22.50	38 070007	30.00
38 070008	29.25	38 071001	17.70	38 071002	11.50	38 071003	15.83	38 071004	13.28	38 072001	29.90
38 072002	28.90	38 072003	17.00	38 072004	21.25	38 073001	43.90	38 073002	57.40	38 073003	33.23
38 073004	54.50	38 074001	17.80	38 074002	15.93	38 074003	19.00	38 074004	23.78	38 074005	17.05
38 074006	26.60	38 074007	14.67	38 074008	20.00	38 075001	23.50	38 075002	22.87	38 075003	39.80
38 075004	25.00	38 076001	21.82	38 076002	21.21	38 076003	26.81	38 076004	22.10	38 077001	174.50
38 077002	100.00	38 077003	315.33	38 077004	180.00	38 077005	80.00	38 077006	16.00	38 077007	140.00
38 077008	174.00	38 078001	23.24	38 078002	18.50	38 078003	16.00	38 078004	14.80	38 079001	61.67
38 079002	22.70	38 079003	62.73	38 079004	34.32	38 080001	35.00	38 080002	31.82	38 080003	27.91
38 080004	25.71	38 081001	36.92	38 081002	45.55	38 081003	46.19	38 081004	33.34	38 081005	61.85
38 081006	46.46	38 082001	79.65	38 082002	92.92	38 082003	111.27	38 082004	77.51	38 083001	22.61
38 083002	21.75	38 083003	71.67	38 083004	34.50	38 083005	129.69	38 083006	55.00	38 084001	16.34
38 084002	13.43	38 084003	17.20	38 084004	15.36	38 084005	12.90	38 084006	13.43	38 085001	212.58
38 085002	349.00	38 085003	385.72	38 085004	311.13	38 086001	120.00	38 086002	193.88	38 086003	113.00
38 086004	148.03	38 087001	23.21	38 087002	8.20	38 087003	6.15	38 087004	9.00	38 087005	7.00
38 087006	6.39	38 087007	8.99	38 087008	23.94	38 087009	6.13	38 087010	21.21	38 088001	14.17
38 088002	4.13	38 088003	4.70	38 088004	10.26	38 088005	9.50	38 088006	5.29	38 088007	2.55
38 088008	2.57	38 089001	79.65	38 089002	52.38	38 089003	53.85	38 089004	49.09	38 090001	6.80
38 090002	73.12	38 090003	6.00	38 090004	101.14	38 091001	162.07	38 091002	37.83	38 091003	25.00
38 091004	100.00	38 092001	211.11	38 092002	116.75	38 092003	116.06	38 092004	217.39	38 093001	120.00
38 093002	2.41	38 093003	34.29	38 093004	2.10	38 094001	325.00	38 094002	81.20	38 094003	54.18
38 094004	66.89	38 095001	133.33	38 095002	76.26	38 095003	48.50	38 095004	113.37	38 095005	69.71
38 095006	75.98	38 096001	46.47	38 096002	216.43	38 096003	82.14	38 096004	50.00	38 097001	45.00
38 097002	89.90	38 097003	60.00	38 097004	43.50	38 098001	69.00	38 098002	130.00	38 098003	140.00
38 098004	79.90	38 099001	350.00	38 099002	300.00	38 099003	300.00	38 099004	200.00	38 100001	144.23
38 100002	125.00	38 100003	25.00	38 100004	172.00	38 101001	140.00	38 101002	260.00	38 101003	275.00
38 101004	300.00	38 102001	23.40	38 102002	36.22	38 102003	20.77	38 102004	41.69	38 102005	27.05
38 102006	35.21	38 102007	35.38	38 102008	31.69	38 102009	30.52	38 102010	46.48	38 103001	171.05
38 103002	296.39	38 103003	147.86	38 103004	417.88	38 104001	179.00	38 104002	61.04	38 104003	247.79
38 104004	118.86	38 104005	328.58	38 104006	221.43	38 105001	106.66	38 105002	104.66	38 105003	100.00
38 105004	193.33	38 106001	367.60	38 106002	311.99	38 106003	310.99	38 106004	89.00	38 107001	251.99
38 107002	166.66	38 107003	164.21	38 107004	278.26	38 107005	233.33	38 107006	85.70	38 108001	48.50
38 108002	33.00	38 108003	33.00	38 108004	47.00	38 108005	47.00	38 108006	36.22	38 108007	336.60
38 108008	499.00	38 108009	229.00	38 108010	485.10	38 108011	139.00	38 108012	159.00	38 108013	199.00
38 108014	74.90	38 108015	428.00	38 108016	228.00	38 108017	299.00	38 108018	129.99	38 109001	139.00
38 109002	98.00	38 109003	309.00	38 109004	109.00	38 109005	108.00	38 109006	99.00	38 109007	32.90
38 109008	79.90	38 109009	55.00	38 109010	278.10	38 109011	107.10	38 109012	37.49	38 120001	80.10
38 120002	79.00	38 120003	53.10	38 120004	53.44	38 120005	44.90	38 120006	49.00	38 120007	34.90
38 120008	119.00	38 120009	48.00	38 120010	29.90	38 120011	38.00	38 120012	24.99	38 121001	349.00
38 121002	899.00	38 121003	899.55	38 121004	549.00	38 121005	549.00	38 121006	849.00	38 121007	149.00
38 121008	338.00	38 121009	288.00	38 121010	849.00	38 121011	229.39	38 121012	199.65	38 121013	239.00
38 121014	129.99	38 121015	505.33	38 121016	199.00	38 121017	199.00	38 121018	359.00	38 121019	341.90
38 121020	160.00	38 121021	228.00	38 121022	239.00	38 121023	129.00	38 121024	129.00	38 122001	3149.55
38 122002	1999.00	38 122003	3712.05	38 122004	679.00	38 122005	998.00	38 122006	5499.00	38 122007	499.90
38 122008	649.00	38 122009	2175.50	38 122010	804.93	38 122011	2290.00	38 122012	999.00	38 123001	167.40
38 123002	549.00	38 123003	79.90	38 123004	59.00	38 123005	584.10	38 123006	149.00	38 123007	449.10
38 123008	649.00	38 123009	199.90	38 123010	149.99	38 123011	138.00	38 123012	54.90	38 124001	79.90
38 124002	499.00	38 124003	69.00	38 124004	199.00	38 124005	98.00	38 124006	199.00	3	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 135008	129.00	38 135009	279.00	38 135010	329.62	38 135011	158.00	38 135012	49.99	38 136001	48.00
38 136002	79.00	38 136003	15.00	38 136004	38.00	38 136005	119.00	38 136006	53.10	38 136007	149.00
38 136008	62.10	38 136009	49.90	38 136010	19.00	38 136011	89.00	38 136012	19.99	38 137001	298.00
38 137002	1899.00	38 137003	769.00	38 137004	25.00	38 137005	50.00	38 137006	390.00	38 137007	349.00
38 137008	268.20	38 137009	399.00	38 137010	619.00	38 137011	323.00	38 137012	269.00	38 137013	99.99
38 137014	629.10	38 137015	279.00	38 137016	178.20	38 137017	341.10	38 137018	199.00	38 137019	399.00
38 137020	664.05	38 137021	249.00	38 137022	299.00	38 137023	199.00	38 137024	199.00	38 137025	178.20
38 137026	299.00	38 137027	149.99	38 137028	298.00	38 138001	227.00	38 138002	128.00	38 138003	415.00
38 138004	200.00	38 138005	194.70	38 138006	109.98	38 138007	580.00	38 138008	420.00	38 139001	1099.00
38 139002	359.00	38 139003	229.00	38 139004	996.87	38 139005	349.14	38 139006	417.00	38 139007	180.00
38 139008	328.00	38 139009	493.94	38 139010	530.00	38 139011	189.00	38 139012	749.00	38 140001	569.05
38 140002	359.00	38 140003	578.55	38 140004	249.00	38 140005	364.00	38 140006	349.00	38 140007	233.00
38 140008	383.00	38 140009	159.00	38 140010	378.00	38 140011	169.00	38 140012	249.00	38 141001	729.00
38 141002	1599.00	38 141003	259.00	38 141004	149.00	38 141005	728.10	38 141006	279.00	38 141007	329.00
38 141008	599.00	38 141009	672.00	38 141010	353.00	38 141011	289.00	38 141012	299.00	38 142001	999.00
38 142002	769.00	38 142003	929.00	38 142004	759.00	38 142005	649.00	38 142006	210.00	38 142007	769.00
38 142008	273.60	38 142009	764.00	38 142010	349.00	38 142011	599.00	38 142012	359.00	38 143001	249.00
38 143002	349.00	38 143003	659.00	38 143004	89.90	38 143005	74.00	38 143006	69.00	38 143007	38.00
38 143008	109.00	38 143009	59.00	38 143010	73.00	38 143011	289.00	38 143012	25.00	38 144001	24.50
38 144002	260.00	38 144003	130.00	38 144004	8.31	38 145001	87.00	38 145002	85.00	38 145003	50.00
38 145004	95.00	38 146001	50.00	38 146002	45.00	38 146003	55.00	38 146004	75.00	38 147001	599.00
38 147002	78.00	38 147003	149.00	38 147004	89.48	38 147005	899.90	38 147006	299.00	38 147007	158.00
38 147008	3569.00	38 147009	474.05	38 147010	197.84	38 147011	2299.00	38 147012	168.02	38 148001	1206.40
38 148002	1350.00	38 148003	1469.00	38 148004	399.20	38 148005	28.00	38 148006	277.50	38 150001	2681.98
38 150002	2681.98	38 150001	109.94	38 160001	51.04	38 160002	51.04	38 160003	147.32	38 160004	51.04
38 160005	77.72	38 160006	51.04	38 161001	23.46	38 161002	46.92	38 161003	70.38	38 161004	98.69
38 161005	126.99	38 161006	177.14	38 161007	260.05	38 161008	342.96	38 161009	425.87	38 161010	508.78
38 161011	1156.21	38 161012	1508.27	38 161013	1860.33	38 161014	2740.48	38 161015	3620.63	38 161016	4324.75
38 161017	4500.78	38 161018	5380.93	38 161019	6261.08	38 161020	7141.23	38 161021	8021.38	38 161022	8901.53
38 161023	9781.68	38 161024	10661.83	38 161025	11541.98	38 161026	12422.13	38 161027	143.97	38 161028	1684.30
38 161029	2212.39	38 161030	3092.54	38 161031	3268.57	38 161032	13302.28	38 161033	14182.43	38 161034	17703.03
38 161035	21223.63	38 161036	24744.23	38 161037	28264.83	38 161038	35306.03	38 162001	14.42	38 162002	14.42
38 162003	7.79	38 162004	7.79	38 164001	95.39	38 165001	818.68	38 166001	0.00	38 166002	0.00
38 166003	0.00	38 166004	0.00	38 166005	0.00	38 166006	0.00	38 166007	0.00	38 166008	0.00
38 166009	0.00	38 166010	0.00	38 167001	15.39	38 167002	10.37	38 167003	15.39	38 167004	10.37
38 167005	17.32	38 168001	180.00	38 168002	170.00	38 168003	500.00	38 168004	130.00	38 168005	600.00
38 168006	1200.00	38 168007	200.00	38 168008	200.00	38 168009	200.00	38 168010	180.00	38 169001	190.00
38 169002	26.00	38 169003	72.00	38 169004	15.00	38 169005	350.00	38 169006	7.00	38 170001	2319.00
38 170002	7999.00	38 170003	10534.52	38 170004	6127.30	38 170005	22078.40	38 170006	24219.05	38 180001	7699.00
38 180002	3299.00	38 180003	12046.82	38 180004	1345.50	38 181001	8222.47	38 181002	9249.00	38 181003	2855.69
38 181004	5995.00	38 182001	3486.75	38 182002	4289.00	38 182003	2999.00	38 182004	2651.00	38 183001	5349.00
38 183002	3199.00	38 183003	2149.00	38 183004	4999.00	38 184001	1999.00	38 184002	9119.20	38 184003	1195.00
38 184004	1449.00	38 185001	7895.00	38 185002	10251.90	38 185003	8499.00	38 185004	14897.00	38 186001	23597.86
38 186002	6299.00	38 186003	8299.00	38 186004	17849.15	38 187001	8074.15	38 187002	7999.00	38 187003	9599.00
38 187004	11899.00	38 188001	7054.15	38 188002	4099.00	38 188003	12599.00	38 188004	4399.00	38 189001	4239.20
38 189002	6198.99	38 189003	5599.00	38 189004	2642.00	38 190001	2729.00	38 190002	627.00	38 190003	384.23
38 190004	399.00	38 191001	719.00	38 191002	3759.00	38 191003	219.00	38 191004	135.00	38 191005	299.00
38 191006	489.00	38 192001	219.00	38 192002	1599.00	38 192003	479.00	38 192004	1899.00	38 193001	749.00
38 193002	599.00	38 193003	199.00	38 193004	809.00	38 194001	965.00	38 194002	899.00	38 194003	1740.00
38 194004	1814.00	38 195001	299.00	38 195002	795.00	38 195003	179.00	38 195004	355.00	38 196001	11352.23
38 197001	2799.00	38 197002	4699.00	38 197003	5889.23	38 197004	9554.23	38 197005	5864.00	38 197006	8490.00
38 198001	2743.20	38 198002	3299.00	38 198003	1941.58	38 198004	1045.00	38 198005	790.00	38 198006	999.00
38 198007	1439.00	38 198008	2998.99	38 199001	540.00	38 199002	2199.00	38 199003	369.00	38 199004	549.00
38 200001	37.00	38 200002	42.90	38 200003	46.60	38 200004	86.50	38 201001	9.60	38 201002	23.74
38 201003	15.30	38 201004	28.00	38 202001	109.00	38 202002	69.00	38 202003	105.00	38 202004	14.10
38 203001	15.50	38 203002	11.40	38 203003	31.00	38 203004	8.90	38 204001	10.00	38 204002	49.90
38 204003	12.90	38 204004	87.25	38 205001	719.10	38 205002	29.45	38 206001	279.00	38 206002	28.75
38 206003	17.60	38 206004	299.00	38 207001	33.00	38 207002	779.00	38 207003	449.00	38 207004	849.00
38 208001	49.00	38 208002	79.00	38 208003	23.00	38 208004	42.20	38 209001	2199.00	38 209002	2899.00
38 209003	729.00	38 209004	78.00	38 209005	79.90	38 209006	699.00	38 209007	791.92	38 209008	67.00
38 210001	17.90	38 210002	6.00	38 210003	2.30	38 210004	99.00	38 210005	13.90	38 210006	47.90
38 210007	8.99	38 210008	129.00	38 211001	170.00	38 211002	449.00	38 211003	799.00	38 211004	742.62
38 212001	55.00	38 212002	289.00	38 212003	34.90	38 212004	169.00	38 213001	39.99	38 213002	29.90
38 213003	69.00	38 213004	408.85	38 214001	37.90	38 214002	22.59	38 214003	25.00	38 214004	25.60
38 214005	17.06	38 214006	16.78	38 214007	30.68	38 214008	26.21	38 215001	20.71	38 215002	11.10
38 215003	11.76	38 215004	21.84	38 215005	16.00	38 215006	15.00	38 216001	11.58	38 216002	6.80
38 216003	8.98	38 216004	6.44	38 217001	27.66	38 217002	29.80	38 217003	35.00	38 217004	26.71
38 217005	37.11	38 217006	23.43	38 218001	48.50	38 218002	38.19	38 218003	29.90	38 218004	47.50
38 219001	9.00	38 219002	34.90	38 219003	45.70	38 219004	25.00	38 220001	61.46	38 220002	439.00
38 220003	941.98	38 220004	301.00	38 220005	232.01	38 220006	517.39	38 220007	637.25	38 220008	289.00
38 220009	79.00	38 220010	211.50	38 220011	479.29	38 220012	691.69	38 220013	594.00	38 220014	998.67
38 220015	190.00	38 220016	631.95	38 220017	241.71	38 220018	1785.67	38 230001	406.08	38 230002	232.50
38 230003	251.22	38 230004	321.23	38 230005	512.00	38 230006	362.00	38 231001	100.00	38 231002	319.50
38 231003	344.44	38 231004	493.92	38 232001	72.45	38 232002	22.23	38 232003	58.04	38 232004	75.00
38 233001	130.00	38 233002	207.75	38 233003	42.50	38 233004	46.76	38 233005	104.52	38 233006	199.00
38 234001	443.00	38 234002	200.00	38 234003	366.69	38 234004	334.00	38 235001	507.30	38 235002	70.65
38 235003	102.73	38 235004	262.50	38 236001	20.88	38 236002	10.45	38 236003	10.90	38 236004	8.90
38 237001	38.04	38 237002	82.95	38 237003	29.90	38 237004	34.91	38 238001	281.25	38 238002	151.15
38 238003	798.72	38 238004	147.00	38 239001	56.50	38 239002	74.00	38			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 295062	70.00	38 295161	60.00	38 296001	18.00	38 296002	20.00	38 306001	2991.67	38 306002	1874.50		
38 306003	3242.33	38 306004	1525.00	38 307001	2972.50	38 307002	2386.67	38 307003	2890.83	38 307004	2511.67		
38 308001	2566.67	38 308002	3244.00	38 308003	4423.75	38 308004	3675.00	38 309001	3745.17	38 309002	2843.92		
38 309003	3965.42	38 309004	3155.42	38 310001	3055.83	38 310002	2902.92	38 310003	1433.33	38 310004	2516.67		
38 311001	8320.00	38 311002	8640.00	38 311003	7340.00	38 311004	14080.00	38 312001	1070.83	38 312002	375.67		
38 312003	1285.00	38 312004	1953.92	38 313001	3158.33	38 313002	2120.83	38 313003	2403.33	38 313004	2100.00		
38 314001	52.00	38 314002	348.00	38 314003	218.00	38 314004	188.00	38 315001	160.00	38 315002	110.00		
38 315003	175.00	38 315004	190.00	38 315005	259.00	38 315006	335.00	38 315007	95.00	38 315008	160.00		
38 315009	295.00	38 315010	160.00	38 315011	175.00	38 315012	120.00	38 315013	220.00	38 315014	110.00		
38 316001	13.50	38 316002	32.00	38 316003	46.50	38 316004	9.50	38 316005	18.50	38 316006	47.50		
38 316007	1.50	38 316008	20.70	38 316009	37.00	38 316010	10.00	38 317001	6473.50	38 317002	2734.00		
38 317003	2758.75	38 317004	6670.50	38 317005	3397.50	38 317006	4066.88	38 318001	1011.50	38 318002	1282.50		
38 318003	1025.00	38 318004	810.00	38 318005	900.00	38 318006	1825.00	38 318007	1273.50	38 318008	975.00		
38 318009	1475.00	38 318010	1246.00	38 318011	925.00	38 318012	650.00	38 318013	1487.50	38 318014	748.00		
38 318015	1701.50	38 318016	1666.00	38 318017	900.00	38 318018	850.00	38 318019	1451.80	38 318020	670.00		
38 319001	299.00	38 319002	164.00	38 319003	384.00	38 319004	544.00	38 320001	64.00	38 320002	47.00		
38 320003	45.00	38 320004	70.00	38 320005	120.00	38 320006	50.00	38 320007	64.00	38 320008	70.00		
38 320009	245.00	38 320010	350.00	38 321001	44.00	38 321002	57.00	38 321003	26.00	38 321004	49.00		
38 322001	389.00	38 322002	449.00	38 322003	449.00	38 322004	599.00	38 323001	40.00	38 323002	50.00		
38 323003	59.00	38 323004	37.00	38 324001	70.00	38 324002	445.00	38 324003	1490.00	38 324004	650.00		
38 324005	390.00	38 324006	800.00	38 325001	10.00	38 325002	10.00	38 325003	10.00	38 325004	8.00		
38 326001	25.00	38 326002	27.00	38 326003	39.00	38 326004	40.00	38 327001	29.45	38 327002	89.10		
38 327003	46.00	38 327004	34.92	38 328001	399.00	38 328002	219.00	38 328003	149.00	38 328004	215.00		
38 328005	55.00	38 328006	89.00	38 328007	91.90	38 328008	48.00	38 328009	149.00	38 328010	30.00		
38 329001	1399.00	38 329002	4.90	38 329003	2499.00	38 329004	8399.00	38 330001	55.00	38 330002	88.45		
38 330003	157.00	38 330004	449.00	38 330005	12.50	38 330006	369.00	38 331001	195.00	38 331002	230.00		
38 331003	70.00	38 331004	99.00	38 332001	75.00	38 332002	120.00	38 332003	3039.20	38 332004	690.00		
38 342001	81.00	38 342002	52.00	38 342003	45.00	38 342004	71.00	38 342005	86.00	38 342006	76.00		
38 342007	111.00	38 342008	49.00	38 342009	63.00	38 342010	65.00	38 343001	250.00	38 343002	200.00		
38 343003	139.00	38 343004	150.00	38 343005	173.00	38 343006	84.00	38 343007	202.00	38 343008	114.00		
38 343009	40.00	38 343010	50.00	38 343011	30.00	38 343012	32.00	38 343013	64.00	38 343014	80.00		
38 343015	72.00	38 343016	71.00	38 343017	143.00	38 343018	207.00	38 344001	8000.00	38 344002	3500.00		
38 344003	580.00	38 344004	60.00	38 345001	2500.00	38 345002	16600.00	38 345003	2800.00	38 345004	4400.00		
38 346001	1070.00	38 346002	90.00	38 346003	76.00	38 346004	76.00	38 346005	76.00	38 346006	76.00		
39 001001	11.00	39 001002	14.00	39 001003	8.90	39 001004	10.00	39 001005	13.50	39 001006	9.50		
39 001007	14.00	39 001008	19.94	39 001009	10.00	39 001010	9.50	39 001011	13.00	39 001012	14.00		
39 001013	12.00	39 001014	18.75	39 001015	13.00	39 001016	14.00	39 001017	15.00	39 001018	11.00		
39 001019	12.00	39 001020	14.00	39 002001	25.00	39 002002	142.86	39 002003	78.57	39 002004	31.00		
39 003001	11.75	39 003002	12.00	39 003003	12.00	39 003004	14.24	39 003005	91.86	39 003006	90.63		
39 004001	14.38	39 004002	104.71	39 004003	24.75	39 004004	20.00	39 005001	4.00	39 005002	4.50		
39 005003	6.50	39 005004	5.23	39 005005	5.00	39 005006	4.00	39 006001	1.50	39 006002	2.00		
39 006003	2.00	39 006004	1.30	39 006005	2.00	39 006006	2.00	39 007001	52.06	39 007002	68.57		
39 007003	58.68	39 007004	42.65	39 008001	140.00	39 008002	145.16	39 008003	135.00	39 008004	115.97		
39 009001	245.00	39 009002	250.00	39 009003	80.00	39 009004	92.00	39 010001	82.04	39 010002	44.80		
39 010003	57.66	39 010004	60.48	39 010005	101.25	39 010006	65.89	39 010007	117.65	39 010008	83.33		
39 011001	31.88	39 011002	24.38	39 011003	19.38	39 011004	25.00	39 012001	43.75	39 012002	40.35		
39 012003	33.33	39 012004	38.46	39 013001	11.90	39 013002	12.53	39 013003	13.64	39 013004	61.46		
39 014001	83.22	39 014002	95.82	39 014003	73.96	39 014004	166.67	39 014005	46.25	39 014006	115.00		
39 015001	15.56	39 015002	17.85	39 015003	15.03	39 015004	16.00	39 015005	15.52	39 015006	13.53		
39 016001	51.95	39 016002	33.05	39 016003	96.00	39 016004	76.00	39 016005	33.45	39 016006	48.00		
39 016007	44.75	39 016008	44.00	39 016009	33.25	39 016010	40.00	39 016011	50.50	39 016012	26.38		
39 017001	89.90	39 017002	96.00	39 017003	90.00	39 017004	86.00	39 017005	79.98	39 017006	100.00		
39 017007	90.00	39 017008	96.00	39 017009	20.00	39 017010	17.25	39 017011	99.45	39 017012	95.85		
39 017013	90.00	39 017014	86.00	39 017015	79.40	39 017016	104.20	39 017017	90.00	39 017018	96.00		
39 018001	116.25	39 018002	130.00	39 018003	140.00	39 018004	144.00	39 018005	110.75	39 018006	140.00		
39 018007	65.00	39 018008	136.50	39 018009	133.15	39 018010	136.00	39 018011	75.50	39 018012	98.00		
39 018013	67.90	39 018014	144.00	39 018015	91.90	39 018016	95.00	39 018017	86.00	39 018018	144.00		
39 018019	164.48	39 018020	160.00	39 018021	105.00	39 018022	144.00	39 018023	236.00	39 018024	130.00		
39 018025	179.90	39 018026	170.00	39 018027	155.68	39 018028	127.00	39 018029	124.00	39 018030	130.00		
39 018031	120.00	39 018032	100.95	39 018033	88.00	39 018034	80.00	39 019001	34.90	39 019002	50.00		
39 019003	65.00	39 019004	50.00	39 019005	53.50	39 019006	60.00	39 019007	52.50	39 019008	165.00		
39 020001	62.00	39 020002	91.19	39 020003	128.88	39 020004	118.00	39 021001	88.89	39 021002	130.00		
39 021003	75.00	39 021004	103.00	39 021005	99.00	39 021006	82.00	39 022001	51.59	39 022002	75.00		
39 022003	37.00	39 022004	46.50	39 023001	156.25	39 023002	71.00	39 023003	77.23	39 023004	119.00		
39 023005	160.00	39 023006	69.90	39 023007	84.93	39 023008	555.56	39 023009	148.75	39 023010	440.00		
39 024001	221.20	39 024002	126.47	39 024003	106.00	39 024004	91.91	39 025001	27.20	39 025002	71.75		
39 025003	245.75	39 025004	130.00	39 025005	70.75	39 025006	65.25	39 025007	64.28	39 025008	54.50		
39 025009	87.75	39 025010	124.50	39 025011	100.43	39 025012	105.25	39 025013	138.00	39 025014	125.25		
39 025015	178.43	39 025016	245.25	39 026001	179.00	39 026002	206.43	39 026003	180.75	39 026004	176.00		
39 027001	75.00	39 027002	81.25	39 027003	31.98	39 027004	100.00	39 028001	55.09	39 028002	55.29		
39 028003	54.29	39 028004	71.43	39 028005	86.54	39 028006	84.93	39 029001	106.43	39 029002	75.29		
39 029003	211.31	39 029004	515.38	39 030001	14.63	39 030002	16.00	39 030003	14.80	39 030004	15.00		
39 030005	13.50	39 030006	11.00	39 030007	13.00	39 030008	15.50	39 030009	10.00	39 030010	16.91		
39 031001	81.00	39 031002	102.78	39 031003	110.47	39 031004	112.55	39 032001	216.25	39 032002	256.97		
39 032003	28.62	39 032004	42.33	39 032005	41.75	39 032006	32.31	39 033001	44.80	39 033002	40.00		
39 033003	23.65	39 033004	23.50	39 033005	26.00	39 033006	31.82	39 034001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 064001	12.48	39 064002	5.25	39 064003	25.00	39 064004	10.50	39 064005	6.00	39 064006	12.25
39 064007	10.00	39 064008	5.63	39 065001	16.00	39 065002	15.75	39 065003	14.75	39 065004	24.75
39 065005	16.00	39 065006	18.75	39 065007	26.00	39 065008	19.18	39 066001	9.83	39 066002	9.50
39 066003	7.75	39 066004	12.50	39 066005	9.35	39 066006	11.00	39 066007	10.50	39 066008	8.75
39 067001	19.25	39 067002	31.50	39 067003	16.75	39 067004	21.00	39 067005	18.00	39 067006	29.50
39 067007	34.75	39 067008	36.15	39 068001	18.25	39 068002	17.00	39 068003	15.00	39 068004	19.50
39 068005	15.00	39 068006	15.50	39 068007	17.50	39 068008	21.68	39 069001	10.10	39 069002	13.50
39 069003	9.75	39 069004	16.00	39 070001	29.00	39 070002	25.75	39 070003	28.25	39 070004	36.00
39 070005	27.75	39 070006	35.00	39 070007	32.50	39 070008	38.45	39 071001	18.30	39 071002	15.25
39 071003	17.00	39 071004	21.00	39 072001	26.50	39 072002	23.75	39 072003	26.00	39 072004	29.00
39 073001	37.03	39 073002	32.75	39 073003	28.75	39 073004	31.75	39 074001	27.27	39 074002	27.50
39 074003	23.00	39 074004	19.75	39 074005	17.90	39 074006	18.00	39 074007	28.75	39 074008	11.90
39 075001	48.98	39 075002	25.00	39 075003	41.72	39 075004	35.80	39 076001	22.73	39 076002	22.97
39 076003	24.19	39 076004	16.99	39 077001	194.00	39 077002	160.00	39 077003	199.00	39 077004	195.00
39 077005	126.25	39 077006	180.00	39 077007	126.25	39 077008	147.50	39 078001	16.76	39 078002	17.00
39 078003	16.89	39 078004	23.00	39 079001	25.00	39 079002	47.50	39 079003	58.21	39 079004	52.11
39 080001	30.81	39 080002	7.90	39 080003	73.19	39 080004	71.97	39 081001	40.18	39 081002	33.69
39 081003	40.17	39 081004	36.25	39 081005	33.63	39 081006	65.19	39 082001	130.46	39 082002	93.81
39 082003	84.73	39 082004	69.91	39 083001	16.73	39 083002	187.93	39 083003	116.99	39 083004	78.95
39 083005	47.73	39 083006	55.58	39 084001	20.20	39 084002	16.75	39 084003	13.50	39 084004	12.60
39 084005	13.50	39 084006	14.00	39 085001	392.66	39 085002	247.10	39 085003	244.50	39 085004	423.00
39 086001	186.14	39 086002	164.50	39 086003	242.00	39 086004	174.28	39 087001	10.00	39 087002	15.83
39 087003	15.00	39 087004	16.67	39 087005	16.67	39 087006	16.50	39 087007	15.83	39 087008	15.00
39 087009	15.00	39 087010	25.35	39 088001	6.22	39 088002	6.00	39 088003	9.00	39 088004	5.33
39 088005	1.36	39 088006	18.00	39 088007	6.00	39 088008	2.08	39 089001	70.52	39 089002	59.48
39 089003	67.88	39 089004	34.05	39 090001	7.00	39 090002	37.80	39 090003	125.00	39 090004	10.00
39 091001	964.48	39 091002	9.52	39 091003	81.53	39 091004	31.25	39 092001	243.89	39 092002	232.56
39 092003	134.09	39 092004	129.03	39 093001	208.33	39 093002	363.64	39 093003	2.50	39 093004	220.00
39 094001	93.13	39 094002	152.22	39 094003	144.44	39 094004	48.32	39 095001	123.17	39 095002	70.80
39 095003	185.26	39 095004	80.87	39 095005	850.00	39 095006	16.07	39 096001	113.10	39 096002	221.43
39 096003	53.57	39 096004	221.43	39 097001	44.00	39 097002	310.00	39 097003	59.00	39 097004	126.00
39 098001	79.00	39 098002	97.00	39 098003	95.16	39 098004	76.75	39 099001	270.00	39 099002	296.51
39 099003	320.00	39 099004	280.00	39 100001	196.50	39 100002	179.00	39 100003	25.00	39 100004	139.00
39 101001	180.00	39 101002	140.00	39 101003	160.00	39 101004	160.00	39 102001	39.44	39 102002	46.48
39 102003	32.39	39 102004	23.81	39 102005	39.23	39 102006	39.44	39 102007	39.23	39 102008	38.03
39 102009	24.60	39 102010	43.08	39 103001	158.42	39 103002	275.00	39 103003	124.75	39 103004	312.86
39 104001	143.59	39 104002	240.00	39 104003	355.72	39 104004	81.91	39 104005	253.57	39 104006	105.32
39 105001	142.00	39 105002	64.00	39 105003	133.33	39 105004	125.55	39 106001	99.00	39 106002	297.33
39 106003	59.00	39 106004	133.33	39 107001	150.00	39 107002	284.00	39 107003	158.66	39 107004	234.67
39 107005	190.00	39 107006	170.67	39 108001	47.42	39 108002	32.00	39 108003	23.20	39 108004	40.00
39 108005	47.00	39 108006	47.00	39 108007	499.00	39 108008	422.00	39 108009	490.00	39 108010	129.90
39 118005	413.00	39 118006	119.00	39 118007	139.90	39 118008	353.96	39 118009	472.50	39 118010	229.00
39 118011	311.25	39 118012	499.00	39 118013	679.00	39 119002	98.00	39 119003	279.00	39 119004	71.90
39 119005	54.90	39 119006	34.00	39 119007	39.90	39 119008	49.50	39 119009	197.00	39 119010	109.00
39 119011	58.00	39 119012	445.00	39 120001	79.00	39 120002	49.00	39 120003	55.17	39 120004	32.00
39 120005	29.50	39 120006	38.00	39 120007	240.00	39 120008	29.80	39 120009	29.90	39 120010	27.90
39 120011	29.00	39 120012	97.46	39 121001	999.00	39 121002	759.03	39 121003	295.98	39 121004	1299.00
39 121005	169.00	39 121006	124.45	39 121007	448.00	39 121008	247.45	39 121009	238.57	39 121010	645.19
39 121011	690.00	39 121012	298.50	39 121013	470.00	39 121014	219.00	39 121015	219.00	39 121016	548.20
39 121017	238.01	39 121018	599.00	39 121019	490.36	39 121020	249.00	39 121021	361.50	39 121022	224.45
39 121023	299.00	39 121024	140.00	39 122001	1301.75	39 122002	680.00	39 122003	1826.92	39 122004	2417.71
39 122005	565.00	39 122006	2200.00	39 122007	5188.57	39 122008	2425.28	39 122009	5510.78	39 122010	1125.00
39 122011	2790.00	39 122012	1230.00	39 123001	699.00	39 123002	50.45	39 123003	179.00	39 123004	179.00
39 123005	129.41	39 123006	104.65	39 123007	469.00	39 123008	319.00	39 123009	79.90	39 123010	79.90
39 123011	59.00	39 123012	101.00	39 124001	850.00	39 124002	576.35	39 124003	379.00	39 124004	988.03
39 124005	149.00	39 124006	396.00	39 124007	269.00	39 124008	322.94	39 124009	69.90	39 124010	253.02
39 124011	214.90	39 124012	69.90	39 125001	339.00	39 125002	93.00	39 125003	209.00	39 125004	38.02
39 125005	37.45	39 125006	92.90	39 125007	508.82	39 125008	541.28	39 125009	132.02	39 125010	230.00
39 125011	69.50	39 125012	75.03	39 126001	360.00	39 126002	69.00	39 126003	19.90	39 126004	45.00
39 126005	14.00	39 126006	158.00	39 126007	9.90	39 126008	15.40	39 126009	89.90	39 126010	14.90
39 126011	19.90	39 126012	94.90	39 127001	510.00	39 127002	459.00	39 127003	539.00	39 127004	269.00
39 127005	649.00	39 127006	199.00	39 127007	870.00	39 127008	298.00	39 127009	579.00	39 127010	299.00
39 127011	399.00	39 127012	605.44	39 127013	189.45	39 127014	749.00	39 127015	101.00	39 127016	194.50
39 127017	199.00	39 127018	899.00	39 127019	279.00	39 127020	1190.00	39 127021	202.10	39 127022	299.00
39 127023	84.90	39 127024	268.00	39 128001	1300.00	39 128002	1458.93	39 128003	1418.74	39 128004	1613.81
39 128005	820.00	39 128006	1212.86	39 128007	599.00	39 128008	478.00	39 128009	1299.00	39 128010	383.50
39 128011	423.50	39 128012	630.00	39 128013	489.69	39 128014	201.13	39 128015	294.00	39 128016	1032.00
39 128017	202.80	39 128018	999.00	39 128019	394.50	39 128020	182.00	39 128021	469.00	39 128022	303.65
39 128023	274.00	39 128024	808.00	39 128025	395.44	39 128026	242.63	39 128027	699.00	39 128028	399.00
39 128029	172.64	39 128030	1250.97	39 128031	470.25	39 128032	84.90	39 128033	119.00	39 128034	172.48
39 128035	179.41	39 128036	226.40	39 129001	88.87	39 129002	99.00	39 129003	76.90	39 129004	164.82
39 129005	63.03	39 129006	239.00	39 129007	119.00	39 129008	129.85	39 129009	199.00	39 129010	590.00
39 129011	110.94	39 129012	1232.00	39 130001	475.00	39 130002	247.50	39 130003	665.78	39 130004	729.00
39 130005	239.31	39 130006	109.05	39 130007	349.00	39 130008	799.00	39 130009	139.90	39 130010	229.61
39 130011	269.12	39 130012	199.00	39 131001	499.00	39 131002	168.00	39 131003	123.30	39 131004	249.00
39 131005	320.00	39 131006	228.00	39 131007	199.00	39 131008	128.90	39 131009	250.00	39 131010	435.04
39 131011	145.00	39 131012	194.63	39 131013	149.00	39 131014	163.50	39 131015	359.00	39 131016	445.95
39 131017	102.00	39 131018	395.40	39 131019	99.00	39 131020	239.00	39 131021	154.50	39 131022	150.01
39 131023	141.00	39 131024	192.65	39 132001	279.00	39 132002	183.50	39 132003	349.00	39 132004	199.00
39 132005	159.00	39 132006	449.10	39 132007	99.00	39 132008	207.20	39 132009			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 160904	228.83	39 160905	1101.65	39 160906	2318.34	39 161001	23.46	39 161002	46.92	39 161003	70.38
39 161004	98.69	39 161005	126.99	39 161006	177.14	39 161007	260.05	39 161008	342.96	39 161009	425.87
39 161010	508.78	39 161011	1156.21	39 161012	1508.27	39 161013	1869.33	39 161014	2740.48	39 161015	3620.63
39 161016	4324.75	39 161017	4500.78	39 161018	5300.83	39 161019	6261.08	39 161020	7141.23	39 161021	8021.38
39 161022	8901.53	39 161023	9781.68	39 161024	10661.83	39 161025	11541.98	39 161026	12422.13	39 161027	13302.28
39 161028	1684.30	39 161029	2212.39	39 161030	3092.54	39 161031	3268.57	39 161032	13302.28	39 161033	14182.43
39 161034	17703.03	39 161035	21223.63	39 161036	24744.23	39 161037	28264.83	39 161038	35306.03	39 162001	14.28
39 162002	7.71	39 162003	14.28	39 162004	7.71	39 163001	170.42	39 164001	99.46	39 165001	375.39
39 166001	0.00	39 166002	0.00	39 166003	0.00	39 166004	0.00	39 166005	0.00	39 166006	0.00
39 166007	0.00	39 166008	0.00	39 166009	0.00	39 166010	0.00	39 167001	15.39	39 167002	10.37
39 167003	15.39	39 167004	10.37	39 167005	17.32	39 168001	600.00	39 168002	500.00	39 168003	320.00
39 168004	1950.00	39 168005	180.00	39 168006	500.00	39 168007	300.00	39 168008	1000.00	39 168009	800.00
39 168010	1200.00	39 169001	250.00	39 169002	50.00	39 169003	122.80	39 169004	340.00	39 169005	665.19
39 169006	740.00	39 179001	8333.24	39 179002	9749.13	39 179003	10996.62	39 179004	6933.70	39 179005	13544.90
39 179006	4257.89	39 180001	1892.36	39 180002	4739.36	39 180003	2520.00	39 180004	5199.35	39 181001	3299.00
39 181002	7219.00	39 181003	7207.00	39 181004	833.72	39 182001	2027.50	39 182002	3044.98	39 182003	3049.50
39 182004	2779.50	39 183001	6343.91	39 183002	2704.23	39 183003	6904.50	39 183004	2000.00	39 184001	2742.65
39 184002	6223.50	39 184003	4105.00	39 184004	1999.00	39 185001	10250.00	39 185002	9776.00	39 185003	10499.00
39 185004	8798.50	39 186001	7824.04	39 186002	13949.18	39 186003	8560.00	39 186004	5998.50	39 187001	11599.00
39 187002	7923.50	39 187003	5999.00	39 187004	5169.00	39 188001	2650.00	39 188002	8269.50	39 188003	3478.00
39 188004	4999.00	39 189001	5454.00	39 189002	6900.00	39 189003	4701.00	39 189004	2015.00	39 190001	849.00
39 190002	690.00	39 190003	205.00	39 190004	730.00	39 191001	2620.00	39 191002	3110.50	39 191003	2800.00
39 191004	295.00	39 191005	450.00	39 191006	305.50	39 192001	514.50	39 192002	510.00	39 192003	1290.00
39 192004	920.00	39 193001	1099.00	39 193002	1055.00	39 193003	749.00	39 193004	408.00	39 194001	1899.00
39 194002	4249.00	39 194003	1844.50	39 194004	1420.00	39 195001	644.50	39 195002	219.00	39 195003	1370.00
39 195004	528.00	39 196001	11352.23	39 197001	4999.00	39 197002	12990.00	39 197003	3290.00	39 197004	22220.00
39 197005	11900.00	39 197006	7199.00	39 198001	3650.00	39 198002	2450.00	39 198003	3695.00	39 198004	899.00
39 198005	3244.50	39 198006	5580.00	39 198007	5850.00	39 198008	4999.00	39 199001	1579.00	39 199002	1890.00
39 199003	790.00	39 199004	1139.00	39 200001	79.00	39 200002	39.00	39 200003	75.00	39 200004	40.50
39 201001	40.19	39 201002	26.84	39 201003	11.30	39 201004	39.45	39 202001	39.40	39 202002	60.32
39 202003	81.51	39 202004	93.20	39 203001	14.65	39 203002	10.15	39 203003	10.15	39 203004	20.52
39 204001	118.50	39 204002	36.00	39 204003	76.95	39 204004	56.90	39 205001	141.00	39 205002	4.90
39 206001	29.00	39 206002	314.72	39 206003	317.39	39 206004	32.99	39 207001	855.00	39 207002	1192.64
39 207003	143.00	39 207004	582.00	39 208001	64.80	39 208002	70.27	39 208003	45.15	39 208004	31.10
39 209001	557.54	39 209002	713.90	39 209003	723.50	39 209004	549.00	39 209005	214.00	39 209006	508.15
39 209007	838.80	39 209008	450.00	39 210001	16.90	39 210002	13.00	39 210003	8.50	39 210004	29.85
39 210005	21.00	39 210006	110.50	39 210007	15.45	39 210008	104.00	39 211001	651.00	39 211002	908.50
39 211003	691.29	39 211004	545.70	39 212001	186.20	39 212002	79.74	39 212003	168.74	39 212004	220.96
39 213001	98.45	39 213002	59.32	39 213003	29.73	39 213004	59.31	39 214001	26.45	39 214002	20.33
39 214003	19.65	39 214004	23.32	39 214005	34.00	39 214006	21.86	39 214007	26.10	39 214008	58.27
39 215001	22.78	39 215002	38.14	39 215003	15.88	39 215004	23.37	39 215005	15.00	39 215006	25.06
39 216001	10.53	39 216002	9.56	39 216003	13.06	39 216004	9.96	39 217001	24.94	39 217002	27.38
39 217003	34.29	39 217004	24.38	39 217005	27.53	39 217006	24.94	39 218001	31.30	39 218002	45.27
39 218003	14.50	39 218004	29.50	39 219001	9.59	39 219002	46.00	39 219003	11.70	39 219004	43.64
39 229001	324.64	39 229002	140.89	39 229003	154.89	39 229004	653.93	39 229005	276.95	39 229006	256.55
39 229007	2624.79	39 229008	179.00	39 229009	773.84	39 229010	1248.50	39 229011	294.20	39 229012	1705.00
39 229013	305.65	39 229014	375.78	39 229015	208.00	39 229016	448.11	39 229017	258.50	39 229018	295.50
39 229019	277.82	39 230001	98.49	39 230002	570.35	39 230003	84.90	39 230004	28.88	39 230005	49.10
39 230006	111.96	39 231001	903.00	39 231002	50.58	39 231003	770.00	39 231004	365.50	39 232001	46.50
39 232002	76.65	39 232003	79.30	39 232004	26.15	39 233001	184.00	39 233002	83.50	39 233003	247.20
39 233004	178.86	39 233005	153.86	39 233006	92.07	39 234001	139.28	39 234002	159.00	39 234003	136.00
39 234004	445.16	39 235001	16.90	39 235002	204.98	39 235003	76.76	39 235004	22.66	39 236001	14.50
39 236002	6.00	39 236003	103.00	39 236004	4.50	39 237001	19.20	39 237002	29.06	39 237003	75.20
39 237004	56.96	39 238001	49.24	39 238002	713.00	39 238003	103.60	39 238004	112.00	39 239001	38.00
39 239002	38.63	39 239003	44.35	39 239004	104.00	39 240001	276.14	39 240002	54.90	39 240003	182.00
39 240004	102.00	39 241001	746.06	39 241002	391.04	39 241003	413.05	39 241004	332.00	39 242001	279.00
39 242002	299.13	39 242003	147.00	39 242004	280.30	39 243001	950.00	39 243002	543.70	39 243003	1160.00
39 243004	1185.52	39 244001	1500.00	39 244002	3500.00	39 244003	1400.00	39 244004	1400.00	39 245001	450.00
39 244006	750.00	39 244007	450.00	39 244008	250.00	39 245001	150.00	39 245002	700.00	39 245003	600.00
39 245004	550.00	39 245005	500.00	39 245006	700.00	39 245007	600.00	39 245008	500.00	39 246001	928.00
39 246002	990.00	39 246003	580.00	39 246004	979.70	39 247001	2088.00	39 247002	8120.00	39 247003	20000.00
39 247004	30000.00	39 248001	7000.00	39 248002	12000.00	39 248003	7000.00	39 248004	6000.00	39 249001	400.00
39 249002	320.00	39 249003	255.20	39 249004	800.00	39 250001	19720.00	39 250002	7000.00	39 250003	9500.00
39 250004	11000.00	39 251001	900.00	39 251002	120.00	39 251003	260.00	39 251004	250.00	39 251005	85.00
39 251006	160.00	39 251007	370.00	39 251008	450.00	39 252001	110.00	39 252002	150.00	39 252003	100.00
39 252004	70.00	39 253001	45.00	39 253002	150.00	39 253003	250.00	39 253004	450.00	39 253005	230.38
39 253006	100.00	39 254001	97.14	39 254002	30.34	39 254003	25.50	39 254004	10.02	39 255001	122.00
39 255002	1553.38	39 255003	1410.00	39 255004	138.00	39 256001	265.00	39 256002	202.94	39 256003	168.40
39 256004	616.82	39 256005	123.57	39 256006	509.97	39 257001	30.00	39 257002	29.97	39 257003	38.30
39 257004	38.25	39 258001	139.27	39 258002	64.55	39 258003	47.00	39 258004	71.39	39 258005	83.76
39 258006	55.21	39 259001	92.63	39 259002	76.34	39 259003	176.82	39 259004	130.00	39 260001	69.90
39 260002	51.50	39 260003	29.03	39 260004	40.75	39 261001	121.00	39 261002	395.00	39 261003	30.60
39 261004	166.18	39 261005	126.80	39 261006	497.02	39 261007	93.93	39 261008	150.63	39 262001	23.00
39 262002	118.48	39 262003	24.30	39 262004	48.50	39 263001	31.08	39 263002	111.29	39 263003	51.00
39 263004	33.00	39 263005	9.50	39 263006	17.62	39 263007	17.95	39 263008	15.63	39 264001	108.00
39 264002	120.10	39 264003	36.50	39 264004	103.43	39 264005	42.25	39 265001	25.85	39 265002	34.70
39 265004	25.40	39 266001	36.00	39 266002	31.66	39 266003	25.00	39 266004	17.89	39 267001	8.50
39 267002	8.50	39 267003	8.50	39 267004	8.50	39 277001	8.50	39 277002	8.50	39 277003	8.50
39 277004	8.50	39 278001	70.00	39 278002	45.00	39 278003	45.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 330002	305.07	39 330003	306.61	39 330004	167.63	39 330005	349.04	39 330006	197.00	39 331001	181.00
39 331002	89.00	39 331003	99.00	39 331004	98.00	39 332001	65.00	39 332002	1558.04	39 332003	5380.00
39 332004	5390.00	39 342001	63.00	39 342002	40.00	39 342003	33.00	39 342004	42.00	39 342005	81.00
39 342006	40.00	39 342007	64.00	39 342008	47.00	39 342009	39.00	39 342010	52.00	39 343001	193.00
39 343002	265.00	39 343003	195.00	39 343004	187.00	39 343005	247.00	39 343006	95.00	39 343007	40.00
39 343008	45.00	39 343009	40.00	39 343010	30.00	39 343011	49.00	39 343012	55.00	39 343013	52.00
39 343014	68.00	39 343015	40.00	39 343016	87.00	39 343017	149.00	39 343018	82.00	39 344001	200.00
39 344002	75.00	39 344003	1200.00	39 344004	16000.00	39 345001	17700.00	39 345002	21000.00	39 345003	3500.00
39 345004	7540.00	39 346001	110.00	39 346002	110.00	39 346003	110.00	39 346004	1475.00	39 346005	110.00
39 346006	110.00	40 001001	9.90	40 001002	10.90	40 001003	14.00	40 001004	13.50	40 001005	15.00
40 001006	14.00	40 001007	15.00	40 001008	9.50	40 001009	15.00	40 001010	14.00	40 001011	10.00
40 001012	9.35	40 001013	15.00	40 001014	10.00	40 001015	13.50	40 001016	15.00	40 001017	13.50
40 001018	15.00	40 001019	10.70	40 001020	14.00	40 002001	98.75	40 002002	74.11	40 002003	83.33
40 002004	35.00	40 003001	10.96	40 003002	14.00	40 003003	54.80	40 003004	14.32	40 003005	10.90
40 003006	54.12	40 004001	30.29	40 004002	24.62	40 004003	109.88	40 004004	104.71	40 005001	6.00
40 005002	4.00	40 005003	6.50	40 005004	5.00	40 005005	6.00	40 005006	5.00	40 006001	1.50
40 006002	1.60	40 006003	1.70	40 006004	1.50	40 006005	2.00	40 006006	1.50	40 007001	52.03
40 007002	37.13	40 007003	61.77	40 007004	42.65	40 008001	140.00	40 008002	127.08	40 008003	86.28
40 008004	168.75	40 009002	40.10	40 009003	80.00	40 009004	305.00	40 009005	81.50	40 010001	68.42
40 010002	60.75	40 010003	49.38	40 010004	110.53	40 010005	87.22	40 010006	42.74	40 010007	84.73
40 010008	134.33	40 011001	26.82	40 011002	14.50	40 011003	29.25	40 011004	16.94	40 012001	9.90
40 012002	41.67	40 012003	24.00	40 012004	50.20	40 013001	11.74	40 013002	36.99	40 013003	15.70
40 013004	9.00	40 014001	77.34	40 014002	92.71	40 014003	29.00	40 014004	91.63	40 014005	122.00
40 014006	136.05	40 015001	13.00	40 015002	17.22	40 015003	12.25	40 015004	17.90	40 015005	13.00
40 015006	14.33	40 016001	40.00	40 016002	42.50	40 016003	50.43	40 016004	65.00	40 016005	45.00
40 016006	32.90	40 016007	37.50	40 016008	38.00	40 016009	38.00	40 016010	60.00	40 016011	45.00
40 016012	41.50	40 017001	88.00	40 017002	90.00	40 017003	90.00	40 017004	78.00	40 017005	85.75
40 017006	80.00	40 017007	35.00	40 017008	25.00	40 017009	86.00	40 017010	90.00	40 017011	85.00
40 017012	78.00	40 017013	90.00	40 017014	90.00	40 017015	65.00	40 017016	82.00	40 017017	85.50
40 017018	64.75	40 018001	120.00	40 018002	130.00	40 018003	130.00	40 018004	154.00	40 018005	157.00
40 018006	136.00	40 018007	80.00	40 018008	110.00	40 018009	120.00	40 018010	139.00	40 018011	120.00
40 018012	130.00	40 018013	130.00	40 018014	130.00	40 018015	85.00	40 018016	95.00	40 018017	86.00
40 018018	97.50	40 018019	130.00	40 018020	159.00	40 018021	149.00	40 018022	168.00	40 018023	184.90
40 018024	328.75	40 018025	149.00	40 018026	212.50	40 018027	140.00	40 018028	136.00	40 018029	120.00
40 018030	115.00	40 018031	140.00	40 018032	130.00	40 018033	85.25	40 018034	82.50	40 019001	45.00
40 019002	55.00	40 019003	45.00	40 019004	55.00	40 019005	52.90	40 019006	25.00	40 019007	204.00
40 019008	59.50	40 020001	80.00	40 020002	126.00	40 020003	122.00	40 020004	138.00	40 021001	258.44
40 021002	138.50	40 021003	155.00	40 021004	138.00	40 021005	98.00	40 021006	44.00	40 022001	82.70
40 022002	34.20	40 022003	61.35	40 022004	47.50	40 023001	148.05	40 023002	53.00	40 023003	125.00
40 023004	82.00	40 023005	355.84	40 023006	509.50	40 023007	189.00	40 023008	220.00	40 023009	179.48
40 023010	850.00	40 024001	223.00	40 024002	150.00	40 024003	193.36	40 024004	205.15	40 025001	67.00
40 025002	210.00	40 025003	269.00	40 025004	140.00	40 025005	46.88	40 025006	66.25	40 025007	50.60
40 025008	55.00	40 025009	320.00	40 025010	220.00	40 025011	269.00	40 025012	207.50	40 025013	119.90
40 025014	140.00	40 025015	159.00	40 025016	195.00	40 026001	294.00	40 026002	220.00	40 026003	294.00
40 026004	260.00	40 027001	18.00	40 027002	83.75	40 027003	114.00	40 027004	100.00	40 028001	53.00
40 028002	71.25	40 028003	92.31	40 028004	54.12	40 028005	82.14	40 028006	75.71	40 029001	425.71
40 029002	347.83	40 029003	190.00	40 029004	659.72	40 030001	12.00	40 030002	13.25	40 030003	16.00
40 030004	16.00	40 030005	15.60	40 030006	11.40	40 030007	12.20	40 030008	17.08	40 030009	14.27
40 030010	15.50	40 031001	110.00	40 031002	188.75	40 031003	93.33	40 031004	122.84	40 032001	228.50
40 032002	282.00	40 032003	249.63	40 032004	34.23	40 032005	35.26	40 032006	45.34	40 033001	27.20
40 033002	38.00	40 033003	29.17	40 033004	21.25	40 033005	34.48	40 033006	25.50	40 034001	99.85
40 034002	115.13	40 034003	122.50	40 034004	72.00	40 035001	148.87	40 035002	68.00	40 035003	118.75
40 035004	305.31	40 036001	136.50	40 036002	132.00	40 036003	133.93	40 036004	118.50	40 037001	45.19
40 037002	40.28	40 037003	58.90	40 037004	25.56	40 038001	146.88	40 038002	127.78	40 038003	155.00
40 038004	102.00	40 039001	27.67	40 039002	61.00	40 039003	172.00	40 039004	23.00	40 040001	102.68
40 040002	104.44	40 040003	132.22	40 040004	104.00	40 041001	73.21	40 041002	118.23	40 041003	118.06
40 041004	118.92	40 042001	27.28	40 042002	27.93	40 042003	24.00	40 042004	30.00	40 042005	22.95
40 042006	24.00	40 043001	36.63	40 043002	52.77	40 043003	22.00	40 043004	27.17	40 043005	24.28
40 043006	31.32	40 043007	25.00	40 043008	16.56	40 043009	40.75	40 043010	64.00	40 044001	37.35
40 044002	33.25	40 044003	29.78	40 044004	36.00	40 044005	31.40	40 044006	36.65	40 044007	28.50
40 044008	30.00	40 045001	9.08	40 045002	6.45	40 045003	19.90	40 045004	19.23	40 045005	12.00
40 045006	10.35	40 045007	7.00	40 045008	7.50	40 046001	29.90	40 046002	22.95	40 046003	25.00
40 046004	27.43	40 046005	29.00	40 046006	36.50	40 046007	30.00	40 046008	21.50	40 047001	15.50
40 047002	17.60	40 047003	19.90	40 047004	29.40	40 047005	73.80	40 047006	16.15	40 047007	15.90
40 047008	33.75	40 047009	15.00	40 047010	48.90	40 047011	7.85	40 047012	8.75	40 047013	7.83
40 047014	8.80	40 047015	34.00	40 047016	56.25	40 047017	10.00	40 047018	25.00	40 047019	25.00
40 047020	30.00	40 048001	15.50	40 048002	14.90	40 048003	15.50	40 048004	17.65	40 048005	11.50
40 048006	11.75	40 048007	9.50	40 048008	9.50	40 049001	7.83	40 049002	6.90	40 049003	4.75
40 049004	7.83	40 049005	4.13	40 049006	3.63	40 049007	7.10	40 049008	4.60	40 050001	14.45
40 050002	10.72	40 050003	12.50	40 050004	15.85	40 050005	9.50	40 050006	10.00	40 050007	9.50
40 050008	13.00	40 051001	21.95	40 051002	19.30	40 051003	21.95	40 051004	21.40	40 051005	21.50
40 051006	21.00	40 051007	23.75	40 051008	20.75	40 052001	75.30	40 052002	66.00	40 052003	95.00
40 052004	47.18	40 052005	47.50	40 052006	40.00	40 052007	42.50	40 052008	32.50	40 053001	40.30
40 053002	38.20	40 053003	36.68	40 053004	39.65	40 053005	30.00	40 053006	26.25	40 053007	30.00
40 053008	36.00	40 054001	15.73	40 054002	14.90	40 054003	15.73	40 054004	12.75	40 055001	104.90
40 055002	30.00	40 055003	52.00	40 055004	46.90	40 055005	25.00	40 055006	20.00	40 055007	30.00
40 055008	40.00	40 056001	13.63	40 056002	10.00	40 056003	13.55	40 056004	11.70	40 056005	8.00
40 056006	8.00	40 056007	11.18	40 056008	9.00	40 057001	17.90	40 057002	18.05	40 057003	22.23
40 057004	19.43	40 058001	32.93	40 058002	24.28	40 058003	20.08	40 058004	19.50	40 058005	16.25
40 058006	31.15	40 058007	30.70	40 058008	30.85	40 058009	24.93	40 058010	33.75	40 058011	17.50
40 058012	24.00	40 058013	23.00	40 058014	21.50	40 059001	18.75	40 059002	1		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 089002	67.93	40 089003	63.36	40 089004	70.89	40 090001	8.50	40 090002	8.20	40 090003	77.14
40 090004	46.70	40 091001	637.50	40 091002	10.48	40 091003	26.03	40 091004	114.89	40 092001	143.68
40 092002	165.32	40 092003	156.76	40 092004	121.92	40 093001	280.00	40 093002	33.50	40 093003	48.22
40 093004	124.50	40 094001	124.45	40 094002	64.43	40 094003	86.89	40 094004	74.89	40 095001	153.55
40 095002	95.00	40 095003	85.77	40 095004	103.38	40 095005	106.67	40 095006	219.05	40 096001	94.05
40 096002	85.88	40 096003	64.29	40 096004	336.00	40 097001	156.00	40 097002	54.00	40 097003	189.00
40 097004	179.00	40 098001	119.00	40 098002	137.50	40 098003	130.00	40 098004	82.00	40 099001	320.00
40 099002	280.00	40 099003	300.00	40 099004	305.00	40 100001	199.00	40 100002	272.00	40 100003	209.00
40 100004	142.75	40 101001	180.00	40 101002	190.00	40 101003	290.00	40 101004	240.00	40 102001	36.00
40 102002	38.97	40 102003	32.39	40 102004	45.07	40 102005	32.62	40 102006	25.71	40 102007	30.52
40 102008	29.30	40 102009	26.60	40 102010	23.17	40 103001	168.73	40 103002	90.00	40 103003	327.15
40 103004	189.47	40 104001	354.65	40 104002	255.71	40 104003	129.00	40 104004	185.33	40 104005	327.15
40 104006	212.50	40 105001	97.00	40 105002	140.00	40 105003	175.00	40 105004	94.13	40 106001	104.20
40 106002	90.00	40 106003	170.10	40 106004	743.31	40 107001	234.66	40 107002	153.00	40 107003	154.25
40 107004	163.49	40 107005	360.66	40 107006	93.59	40 108001	48.00	40 108002	48.00	40 108003	39.32
40 108004	45.00	40 108005	47.00	40 108006	47.00	40 118001	258.00	40 118002	569.00	40 118003	279.00
40 118004	299.00	40 118005	139.00	40 118006	299.00	40 118007	129.00	40 118008	379.00	40 118009	499.00
40 118010	849.00	40 118011	349.00	40 118012	228.00	40 119001	94.00	40 119002	198.00	40 119003	299.00
40 119004	295.00	40 119005	399.00	40 119006	60.00	40 119007	24.90	40 119008	139.00	40 119009	42.90
40 119010	98.00	40 119011	199.00	40 119012	149.00	40 120001	36.00	40 120002	99.00	40 120003	39.00
40 120004	79.00	40 120005	39.00	40 120006	32.90	40 120007	54.00	40 120008	29.90	40 120009	199.00
40 120010	59.00	40 120011	28.00	40 120012	98.00	40 121001	699.00	40 121002	399.00	40 121003	179.00
40 121004	399.00	40 121005	399.00	40 121006	899.00	40 121007	399.00	40 121008	229.00	40 121009	519.00
40 121010	129.90	40 121011	518.00	40 121012	398.00	40 121013	299.00	40 121014	398.00	40 121015	249.00
40 121016	849.00	40 121017	399.00	40 121018	219.90	40 121019	1390.00	40 121020	129.00	40 121021	549.00
40 121022	549.00	40 121023	228.00	40 121024	298.00	40 122001	532.00	40 122002	1398.00	40 122003	2290.00
40 122004	1656.00	40 122005	2190.00	40 122006	998.00	40 122007	549.00	40 122008	4990.00	40 122009	649.00
40 122010	2499.00	40 122011	2495.00	40 122012	4999.00	40 123001	199.00	40 123002	799.00	40 123003	625.00
40 123004	699.00	40 123005	149.00	40 123006	199.00	40 123007	59.00	40 123008	79.90	40 123009	288.00
40 123010	158.00	40 123011	138.00	40 123012	158.00	40 124001	168.00	40 124002	69.90	40 124003	219.00
40 124004	89.90	40 124005	249.00	40 124006	199.00	40 124007	769.00	40 124008	399.00	40 124009	399.00
40 124010	198.00	40 124011	198.00	40 124012	178.00	40 125001	19.30	40 125002	99.00	40 125003	49.90
40 125004	39.00	40 125005	199.00	40 125006	148.00	40 125007	469.00	40 125008	179.00	40 125009	89.00
40 125010	198.00	40 125011	99.00	40 125012	328.00	40 126001	54.90	40 126002	34.90	40 126003	14.90
40 126004	99.90	40 126005	38.90	40 126006	69.90	40 126007	299.00	40 126008	72.00	40 126009	132.00
40 126010	300.00	40 126011	138.00	40 126012	89.90	40 127001	298.00	40 127002	119.00	40 127003	249.00
40 127004	189.00	40 127005	480.00	40 127006	99.90	40 127007	319.00	40 127008	699.00	40 127009	769.00
40 127010	299.00	40 127011	729.00	40 127012	298.00	40 127013	399.00	40 127014	298.00	40 127015	178.00
40 127016	89.00	40 127017	289.00	40 127018	899.00	40 127019	812.00	40 127020	399.00	40 127021	288.00
40 127022	198.00	40 127023	549.00	40 127024	258.00	40 128001	34.59	40 128002	24.90	40 128003	69.90
40 128004	900.00	40 128005	258.00	40 128006	1099.00	40 128007	1299.00	40 128008	109.00	40 128009	74.90
40 128010	796.00	40 128011	398.00	40 128012	79.90	40 128013	1540.00	40 128014	1110.17	40 128015	699.00
40 128016	248.00	40 128017	1040.00	40 128018	498.00	40 128019	79.90	40 128020	198.00	40 128021	1099.00
40 128022	89.90	40 128023	699.00	40 128024	79.00	40 128025	168.00	40 128026	198.00	40 128027	149.00
40 128028	449.00	40 128029	258.00	40 128030	299.00	40 128031	258.00	40 128032	1549.00	40 128033	700.00
40 128034	1099.00	40 128035	299.00	40 128036	429.00	40 129001	189.00	40 129002	199.00	40 129003	349.00
40 129004	589.00	40 129005	248.00	40 129006	109.00	40 129007	98.00	40 129008	129.00	40 129009	279.00
40 129010	248.00	40 129011	79.00	40 129012	98.00	40 130001	158.00	40 130002	79.90	40 130003	179.00
40 130004	199.00	40 130005	199.00	40 130006	349.00	40 130007	599.00	40 130008	579.00	40 130009	399.00
40 130010	298.00	40 130011	248.00	40 130012	358.00	40 131001	169.00	40 131002	299.00	40 131003	239.00
40 131004	139.00	40 131005	279.00	40 131006	429.00	40 131007	599.00	40 131008	69.90	40 131009	279.00
40 131010	159.00	40 131011	279.00	40 131012	358.00	40 131013	198.00	40 131014	298.00	40 131015	178.00
40 131016	449.00	40 131017	169.00	40 131018	379.00	40 131019	529.00	40 131020	79.90	40 131021	179.00
40 131022	295.00	40 131023	159.00	40 131024	228.00	40 132001	119.00	40 132002	349.00	40 132003	359.00
40 132004	129.00	40 132005	128.00	40 132006	119.00	40 132007	349.00	40 132008	99.90	40 132009	379.00
40 132010	128.00	40 132011	139.00	40 132012	198.00	40 133001	103.39	40 133002	75.00	40 133003	55.00
40 133004	29.90	40 133005	35.93	40 133006	75.00	40 133007	149.00	40 133008	23.90	40 133009	69.00
40 133010	29.90	40 133011	98.00	40 133012	118.00	40 133013	58.00	40 133014	58.00	40 133015	50.00
40 133016	12.90	40 133017	59.00	40 133018	65.00	40 133019	129.00	40 133020	85.00	40 133021	69.00
40 133022	58.00	40 133023	54.00	40 133024	58.00	40 134001	49.00	40 134002	119.00	40 134003	89.00
40 134004	36.90	40 134005	72.00	40 134006	55.00	40 134007	38.00	40 134008	44.90	40 134009	58.00
40 134010	68.00	40 134011	88.00	40 134012	38.00	40 135001	168.00	40 135002	199.00	40 135003	188.00
40 135004	729.00	40 135005	58.00	40 135006	119.00	40 135007	75.00	40 135008	69.90	40 135009	199.00
40 135010	260.00	40 135011	129.00	40 135012	368.00	40 136001	30.00	40 136002	69.00	40 136003	54.00
40 136004	109.00	40 136005	59.00	40 136006	29.90	40 136007	44.90	40 136008	29.00	40 136009	48.00
40 136010	20.00	40 136011	48.00	40 136012	48.00	40 137001	1199.00	40 137002	190.00	40 137003	385.00
40 137004	219.00	40 137005	899.00	40 137006	398.00	40 137007	298.00	40 137008	999.00	40 137009	1199.00
40 137010	298.00	40 137011	649.00	40 137012	569.00	40 137013	598.00	40 137014	648.00	40 137015	298.00
40 137016	555.00	40 137017	459.38	40 137018	399.00	40 137019	999.00	40 137020	499.00	40 137021	148.00
40 137022	219.00	40 137023	298.00	40 137024	260.93	40 137025	999.00	40 137026	288.00	40 137027	229.00
40 137028	298.00	40 138001	755.00	40 138002	447.00	40 138003	320.00	40 138004	290.00	40 138005	388.00
40 138006	800.00	40 138007	423.00	40 138008	403.00	40 139001	549.00	40 139002	665.00	40 139003	749.00
40 139004	749.00	40 139005	299.00	40 139006	439.00	40 139007	749.00	40 139008	449.00	40 139009	489.00
40 139010	999.00	40 139011	425.00	40 139012	398.00	40 140001	449.00	40 140002	599.00	40 140003	345.00
40 140004	384.90	40 140005	399.00	40 140006	569.00	40 140007	579.00	40 140008	379.00	40 140009	649.00
40 140010	475.00	40 140011	499.00	40 140012	364.90	40 141001	769.00	40 141002	227.00	40 141003	569.00
40 141004	639.00	40 141005	319.90	40 141006	258.00	40 141007	598.00	40 141008	699.00	40 141009	549.00
40 141010	518.00	40 141011	579.00	40 141012	1099.00	40 142001	1029.00	40 142002	1390.00	40 142003	699.00
40 142004	1149.00	40 142005	696.50	40 142006	449.00	40 142007	599.00	40 142008	899.00	40 142009	929.00
40 142010	599.90	40 142011	745.00	40 142012	398.00	40 143001	400.43				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 195004	569.00	40 196001	11352.23	40 197001	7199.00	40 197002	12999.00	40 197003	12999.00	40 197004	3595.00
40 197005	7999.00	40 197006	5284.00	40 198001	1999.00	40 198002	2895.00	40 198003	5299.00	40 198004	3299.00
40 198005	678.00	40 198006	3999.00	40 198007	2399.00	40 198008	999.00	40 199001	499.00	40 199002	2099.00
40 199003	449.00	40 199004	1799.00	40 200001	54.00	40 200002	23.00	40 200003	89.00	40 200004	39.00
40 201001	14.90	40 201002	10.80	40 201003	15.00	40 201004	29.00	40 202001	52.66	40 202002	52.00
40 202003	109.00	40 202004	15.00	40 203001	26.71	40 203002	15.50	40 203003	19.45	40 203004	11.00
40 204001	75.00	40 204002	39.90	40 204003	27.80	40 204004	85.00	40 205001	55.00	40 205002	25.70
40 206001	528.00	40 206002	22.55	40 206003	4.90	40 206004	119.00	40 207001	399.00	40 207002	399.00
40 207003	213.00	40 207004	459.00	40 208001	59.00	40 208002	127.70	40 208003	138.50	40 208004	49.50
40 209001	748.00	40 209002	2849.00	40 209003	2499.00	40 209004	310.00	40 209005	550.00	40 209006	248.00
40 209007	550.00	40 209008	48.00	40 210001	38.10	40 210002	192.50	40 210003	63.50	40 210004	15.90
40 210005	15.00	40 210006	13.90	40 210007	249.00	40 210008	199.00	40 211001	559.00	40 211002	1299.00
40 211003	398.00	40 211004	349.00	40 212001	299.00	40 212002	79.00	40 212003	99.00	40 212004	145.01
40 213001	350.00	40 213002	147.60	40 213003	39.90	40 213004	39.90	40 214001	20.47	40 214002	27.72
40 214003	19.87	40 214004	25.56	40 214005	26.40	40 214006	30.36	40 214007	28.00	40 214008	25.60
40 215001	15.00	40 215002	23.13	40 215003	16.00	40 215004	16.47	40 215005	46.67	40 215006	14.60
40 216001	7.90	40 216002	10.53	40 216003	6.38	40 216004	10.29	40 217001	23.43	40 217002	27.50
40 217003	27.14	40 217004	26.57	40 217005	29.00	40 217006	20.00	40 218001	53.50	40 218002	48.00
40 218003	50.45	40 218004	140.43	40 219001	46.25	40 219002	40.00	40 219003	58.00	40 219004	5.70
40 219005	217.00	40 219006	253.00	40 219007	189.14	40 219008	964.00	40 220001	301.00	40 220002	789.00
40 220003	260.00	40 220004	1100.40	40 220005	270.00	40 220006	1125.00	40 220007	425.93	40 220008	395.50
40 220013	278.00	40 220014	312.00	40 220015	134.00	40 220016	538.00	40 220017	320.14	40 220018	609.50
40 220019	714.00	40 220020	282.18	40 220021	169.00	40 220022	97.50	40 220023	441.50	40 220024	341.90
40 220025	126.00	40 220026	420.00	40 221001	1302.00	40 221002	164.00	40 221003	347.00	40 221004	667.00
40 223001	34.00	40 223002	22.00	40 223003	542.00	40 223004	235.25	40 223005	145.00	40 223006	584.50
40 223003	198.00	40 223004	269.00	40 223005	45.00	40 223006	39.60	40 224001	406.70	40 224002	140.20
40 224003	329.50	40 224004	419.00	40 225001	175.00	40 225002	175.45	40 225003	130.00	40 225004	368.50
40 226001	12.50	40 226002	121.00	40 226003	22.10	40 226004	55.00	40 227001	48.40	40 227002	23.90
40 227003	46.18	40 227004	78.70	40 228001	177.00	40 228002	733.00	40 228003	186.00	40 228004	325.50
40 229001	50.00	40 229002	37.33	40 229003	105.00	40 229004	16.00	40 230001	101.00	40 230002	95.50
40 240003	78.50	40 240004	205.50	40 241001	90.50	40 241002	97.40	40 241003	63.00	40 241004	160.90
40 242001	41.50	40 242002	30.30	40 242003	125.50	40 242004	189.00	40 243001	1400.00	40 243002	4518.00
40 243003	320.00	40 243004	155.00	40 244001	3500.00	40 244002	4000.00	40 244003	5000.00	40 244004	4000.00
40 244005	300.00	40 244006	500.00	40 244007	400.00	40 244008	700.00	40 245001	800.00	40 245002	300.00
40 245003	500.00	40 245004	600.00	40 245005	700.00	40 245006	450.00	40 245007	650.00	40 245008	700.00
40 246001	1160.00	40 246002	2249.00	40 246003	1804.96	40 246004	1646.13	40 247001	7000.00	40 247002	12300.00
40 247003	14800.00	40 247004	20900.00	40 248001	5000.00	40 248002	3000.00	40 248003	12000.00	40 248004	1160.00
40 249001	198.00	40 249002	302.00	40 249003	165.00	40 249004	400.00	40 250001	3800.00	40 250002	16000.00
40 250003	7795.00	40 250004	13300.00	40 251001	160.00	40 251002	105.00	40 251003	482.00	40 251004	550.00
40 251005	141.00	40 251006	950.00	40 251007	315.00	40 251008	90.00	40 252001	50.00	40 252002	229.00
40 252003	120.00	40 252004	240.00	40 253001	130.00	40 253002	300.00	40 253003	550.00	40 253004	230.00
40 253005	210.00	40 253006	120.00	40 254001	125.00	40 254002	96.25	40 254003	19.50	40 254004	211.45
40 255001	550.00	40 255002	1360.00	40 255003	121.00	40 255004	1500.00	40 256001	160.00	40 256002	122.50
40 256003	205.00	40 256004	608.41	40 256005	330.58	40 256006	226.67	40 257001	36.00	40 257002	32.29
40 257003	55.00	40 257004	27.90	40 258001	66.67	40 258002	80.63	40 258003	119.60	40 258004	110.41
40 258005	72.22	40 258006	56.11	40 259001	98.13	40 259002	112.50	40 259003	71.51	40 259004	147.50
40 260001	51.25	40 260002	24.90	40 260003	50.50	40 260004	37.50	40 261001	720.00	40 261002	155.00
40 261003	77.00	40 261004	27.70	40 261005	370.00	40 261006	138.00	40 261007	172.50	40 261008	90.00
40 262001	19.00	40 262002	12.13	40 262003	24.50	40 262004	44.00	40 263001	27.00	40 263002	6.22
40 263003	8.70	40 263004	22.36	40 263005	25.50	40 263006	20.00	40 263007	9.80	40 263008	29.00
40 264001	209.00	40 264002	147.00	40 264003	79.10	40 264004	62.50	40 265001	22.00	40 265002	41.90
40 265003	25.00	40 265004	22.90	40 266001	34.50	40 266002	7.30	40 266003	21.50	40 266004	32.50
40 276001	7.00	40 276002	9.50	40 276003	8.50	40 276004	8.50	40 277001	9.00	40 277002	8.50
40 277003	8.00	40 277004	9.00	40 278001	60.00	40 278002	27.50	40 278003	70.00	40 278004	30.00
40 280001	22.00	40 280002	115.00	40 280003	90.00	40 280004	265.00	40 281001	2497.50	40 281002	3378.50
40 281003	2144.50	40 281004	1324.00	40 282001	157300.00	40 282002	212900.00	40 282003	223900.00	40 282004	189900.00
40 282005	335900.00	40 282006	589900.00	40 282007	309900.00	40 282008	180100.00	40 282009	251900.00	40 282010	204000.00
40 282011	468500.00	40 282012	139100.00	40 283001	2099.00	40 283002	17499.00	40 283003	4670.00	40 283004	1537.45
40 284001	13.57	40 284002	13.57	40 285001	14.39	40 285002	14.39	40 286001	83.33	40 286002	67.65
40 286003	81.05	40 286004	37.00	40 287001	6800.00	40 287002	828.48	40 287003	849.00	40 287004	1084.00
40 288001	29.00	40 288002	26.00	40 288003	148.00	40 288004	210.00	40 289001	1051.00	40 289002	1336.00
40 289003	705.00	40 289004	1149.00	40 290001	12872.00	40 290002	12872.00	40 291001	101.63	40 292001	480.00
40 292002	150.00	40 292003	480.00	40 292004	1368.17	40 293001	6800.00	40 293002	2000.00	40 293003	400.00
40 293004	11600.00	40 294001	242.00	40 294002	45.00	40 294003	61.00	40 294004	650.00	40 295006	35.00
40 295017	129.00	40 296001	12.00	40 296002	15.00	40 306001	7778.58	40 306002	6526.83	40 306003	3262.50
40 306004	643.75	40 307001	2318.33	40 307002	3215.42	40 307003	4687.50	40 307004	4112.50	40 308001	5937.08
40 308002	3790.83	40 308003	6805.83	40 308004	1408.33	40 309001	2791.67	40 309002	4857.08	40 309003	6724.58
40 309004	6295.83	40 310001	2054.17	40 310002	1893.75	40 310003	3130.00	40 310004	2183.33	40 311001	24060.00
40 311002	10830.00	40 311003	2425.00	40 311004	2149.00	40 312001	906.67	40 312002	1808.33	40 312003	1465.00
40 312004	1241.67	40 313001	1966.67	40 313002	3511.67	40 313003	4856.67	40 313004	3558.33	40 314001	206.00
40 314002	55.00	40 314003	149.00	40 314004	55.00	40 315001	110.00	40 315002	155.00	40 315003	185.00
40 315004	110.00	40 315005	260.00	40 315006	335.00	40 315007	335.00	40 315008	335.00	40 315009	149.00
40 315010	205.00	40 315011	260.00	40 315012	249.00	40 315013	249.00	40 315014	245.00	40 316001	12.00
40 316002	33.50	40 316003	49.90	40 316004	13.50	40 316005	51.50	40 316006	32.50	40 316007	34.50
40 316008	31.00	40 316009	3.50	40 316010	18.00	40 317001	4007.88	40 317002	2487.50	40 317003	3396.88
40 317004	9328.38	40 317005	2717.00	40 317006	3489.00	40 318001	1650.00	40 318002	1260.00	40 318003	840.00
40 318004	650.00	40 318005	400.00	40 318006	1500.00	40 318007	1735.00	40 318008	2540.00	40 318009	819.00
40 318010	1786.50	40 318011	1370.00	40 318012	550.00	40 319001	429.00	40 319002	209.00	40 319003	384.00
40 319004	164.00	40 320001	385.00	40 320002	10.00	40 32					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 025005	67.40	41 025006	130.00	41 025007	200.00	41 025008	196.90	41 026001	142.50	41 026002	212.00	41 026003	427.93
41 027001	59.40	41 027002	100.00	41 028001	54.12	41 028002	86.15	41 028003	63.57	41 029001	212.00	41 029002	427.93
41 029002	300.00	41 030001	14.00	41 030002	15.50	41 030003	16.58	41 030004	11.00	41 030005	16.00	41 031001	28.00
41 031001	92.78	41 031002	95.45	41 032001	267.50	41 032002	30.31	41 032003	40.30	41 033001	28.00	41 033002	86.00
41 033002	24.00	41 033003	24.90	41 034001	107.11	41 034002	66.00	41 035001	110.00	41 035002	86.00	41 036001	150.00
41 036001	111.00	41 036002	135.00	41 037001	42.00	41 037002	60.00	41 038001	107.88	41 038002	150.00	41 039001	100.00
41 039001	65.00	41 039002	25.57	41 040001	116.67	41 040002	124.44	41 041001	55.71	41 041002	100.00	41 042001	17.50
41 042001	20.25	41 042002	30.38	41 042003	21.75	41 043001	26.19	41 043002	23.00	41 043003	17.50	41 043004	34.40
41 043004	29.00	41 043005	19.89	41 044001	28.00	41 044002	25.00	41 044003	33.90	41 044004	34.40	41 045001	28.00
41 045001	7.15	41 045002	10.00	41 045003	13.00	41 045004	10.00	41 046001	20.40	41 046002	28.00	41 047001	9.50
41 046003	23.00	41 046004	30.00	41 047001	20.00	41 047002	12.90	41 047003	61.50	41 047004	12.00	41 048001	8.55
41 047005	61.50	41 047006	8.90	41 047007	9.50	41 047008	21.50	41 047009	19.90	41 048001	14.00	41 049001	9.50
41 048001	14.00	41 048002	12.11	41 048003	14.00	41 048004	10.50	41 049001	5.50	41 049002	60.00	41 050001	30.50
41 049003	6.00	41 049004	6.00	41 050001	12.00	41 050002	11.85	41 050003	12.00	41 050004	30.50	41 051001	29.90
41 051001	19.05	41 051002	16.15	41 051003	20.40	41 051004	18.75	41 052001	80.00	41 052002	60.00	41 053001	16.95
41 052003	61.75	41 052004	67.50	41 053001	36.00	41 053002	29.93	41 053003	36.00	41 053004	29.90	41 054001	17.40
41 054001	16.00	41 054002	16.90	41 055001	60.00	41 055002	44.40	41 055003	30.00	41 055004	16.95	41 056001	22.40
41 056001	9.00	41 056002	9.70	41 056003	8.50	41 056004	6.50	41 057001	26.50	41 057002	16.95	41 058001	17.40
41 058001	22.50	41 058002	21.50	41 058003	24.40	41 058004	22.25	41 058005	21.50	41 058006	22.40	41 059001	13.75
41 058007	20.50	41 059001	12.00	41 059002	21.90	41 059003	8.00	41 059004	14.00	41 059005	17.40	41 060001	62.00
41 060001	20.55	41 060002	14.25	41 060003	12.50	41 060004	13.50	41 060005	11.75	41 061001	33.20	41 062001	14.25
41 061002	93.00	41 061003	5.70	41 061004	19.00	41 062001	16.50	41 062002	36.18	41 062003	14.25	41 063001	15.00
41 062004	16.00	41 063001	15.50	41 063002	25.65	41 063003	14.50	41 063004	15.50	41 063005	15.00	41 064001	8.00
41 064001	8.00	41 064002	14.90	41 064003	19.50	41 064004	10.00	41 065001	16.55	41 065002	15.00	41 065003	8.00
41 065003	13.00	41 065004	12.50	41 066001	9.00	41 066002	9.00	41 066003	10.00	41 066004	8.00	41 067001	19.55
41 067001	60.00	41 067002	33.40	41 067003	65.00	41 067004	40.00	41 068001	13.36	41 068002	19.55	41 069001	28.00
41 069003	30.00	41 068004	11.90	41 069001	10.00	41 069002	10.00	41 070001	24.50	41 070002	28.00	41 070003	28.90
41 070003	28.00	41 070004	24.00	41 071001	16.50	41 071002	15.00	41 072001	17.00	41 072002	28.90	41 073001	29.00
41 073001	20.50	41 073002	51.00	41 074001	22.00	41 074002	16.00	41 074003	19.29	41 074004	29.00	41 075001	100.00
41 075001	23.00	41 075002	37.50	41 076001	23.04	41 076002	22.73	41 077001	207.00	41 077002	35.00	41 078001	92.92
41 077003	70.00	41 077004	132.00	41 078001	24.78	41 078002	8.53	41 079001	60.00	41 079002	17.45	41 080001	13.33
41 080001	24.50	41 080002	25.00	41 081001	45.12	41 081002	29.98	41 081003	36.60	41 082001	10.33	41 083001	91.05
41 082002	60.43	41 083001	109.38	41 083002	53.33	41 083003	21.43	41 084001	12.00	41 084002	17.45	41 085001	36.43
41 084003	12.75	41 085001	442.10	41 085002	400.00	41 086001	128.25	41 086002	192.00	41 087001	10.33	41 088001	91.05
41 087002	6.95	41 087003	12.50	41 087004	15.00	41 087005	6.83	41 088001	0.63	41 088002	10.33	41 089001	91.05
41 089003	8.00	41 088004	10.83	41 089001	45.24	41 089002	60.38	41 090001	6.90	41 090002	36.43	41 091001	56.43
41 091001	259.74	41 091002	32.28	41 092001	220.00	41 092002	120.00	41 093001	3.00	41 093002	36.43	41 094001	260.00
41 094001	123.61	41 094002	159.09	41 095001	84.62	41 095002	78.78	41 095003	5.00	41 095004	56.43	41 096001	235.72
41 096002	74.17	41 097001	13.00	41 097002	43.50	41 098001	110.00	41 098002	69.00	41 099001	235.72	41 100001	66.00
41 099002	300.00	41 100001	205.00	41 100002	28.63	41 101001	86.00	41 101002	188.00	41 102001	66.00	41 103001	235.72
41 102002	36.62	41 102003	25.95	41 102004	22.51	41 102005	40.85	41 103001	264.29	41 103002	66.00	41 104001	145.33
41 104001	145.33	41 104002	115.95	41 104003	328.58	41 105001	120.00	41 105002	125.33	41 106001	66.00	41 106002	47.00
41 106002	82.00	41 107001	155.00	41 107002	161.33	41 107003	202.66	41 108001	33.00	41 108002	47.00	41 109001	358.00
41 109003	47.00	41 110001	74.90	41 110002	139.00	41 110003	129.90	41 110004	298.00	41 111001	29.90	41 112001	59.00
41 110006	519.00	41 110001	42.90	41 110002	121.00	41 110003	89.00	41 110004	99.00	41 110005	29.90	41 111001	229.00
41 110006	74.00	41 120001	38.00	41 120002	58.75	41 120003	29.00	41 120004	32.90	41 120005	59.00	41 121001	239.00
41 120006	48.62	41 121001	299.00	41 121002	129.00	41 121003	249.00	41 121004	129.00	41 121005	229.00	41 121006	1563.88
41 121006	179.00	41 121007	849.00	41 121008	449.00	41 121009	549.00	41 121010	198.00	41 121011	139.00	41 122001	1563.88
41 121012	359.10	41 122001	1279.20	41 122002	547.54	41 122003	1589.96	41 122004	369.00	41 122005	1563.88	41 123001	139.00
41 122006	1459.00	41 123001	108.00	41 123002	68.00	41 123003	288.00	41 123004	199.00	41 123005	139.00	41 124001	168.00
41 123006	158.00	41 124001	149.00	41 124002	174.00	41 124003	198.00	41 124004	79.00	41 124005	168.00	41 125001	54.00
41 124006	699.00	41 125001	119.00	41 125002	202.77	41 125003	119.00	41 125004	178.00	41 125005	54.00	41 126001	32.00
41 125006	39.90	41 126001	44.90	41 126002	19.90	41 126003	46.90	41 126004	19.90	41 126005	32.00	41 127001	350.00
41 126006	88.00	41 127001	229.00	41 127002	379.00	41 127003	249.00	41 127004	519.00	41 127005	350.00	41 128001	398.00
41 127006	99.90	41 127007	249.00	41 127008	699.00	41 127009	329.90	41 127010	349.01	41 127011	398.00	41 128011	269.00
41 127012	199.00	41 128001	789.00	41 128002	199.00	41 128003	258.00	41 128004	249.00	41 128005	398.00	41 128011	1200.00
41 128006	128.00	41 128007	198.90	41 128008	49.99	41 128009	298.00	41 128010	49.99	41 128011	269.00	41 129001	1200.00
41 128012	479.00	41 129001	169.90	41 129002	169.90	41 129003	229.00	41 129004	498.00	41 129005	1200.00	41 130001	89.00
41 128018	199.00	41 129001	349.59	41 129002	49.99	41 129003	239.00	41 129004	97.19	41 129005	89.00	41 130006	228.00
41 129006	129.00	41 130001	128.00	41 130002	299.00	41 130003	159.00	41 130004	229.00	41 130005	228.00	41 131001	249.01
41 130006	198.00	41 131001	198.00	41 131002	147.34	41 131003	99.00	41 131004	179.00	41 131005	249.01	41 131006	85.00
41 131006	228.00	41 131007	268.00	41 131008	519.00	41 131009	179.00	41 131010	129.90	41 131011	85.00	41 132001	159.00
41 131012	139.00	41 132001	213.00	41 132002	249.00	41 132003	99.00	41 132004	98.90	41 132005	159.00	41 132006	74.52
41 132006	92.23	41 133001	19.90	41 133002	49.50	41 133003	30.14	41 133004	84.50	41 133005	74.52	41 133006	49.00
41 133006	89.90	41 133007	78.00	41 133008	39.90	41 133009	30.65	41 133010	46.86	41 133011	49.00	41 134001	59.45
41 133012	58.00	41 134001	89.90	41 134002	19.90	41 134003	19.90	41 134004	38.00	41 134005	59.45	41 135001	138.00
41 134006	59.08	41 135001	159.00	41 135002	248.00	41 135003	39.90	41 135004	109.00	41 135005	138.00	41 136001	29.50
41 135006	59.00	41 136001	30.90	41 136002	38.00	41 136003	49.90	41 136004	49.00	41 136005	29.50	41 137001	189.00
41 136006	48.00	41 137001	998.90	41 137002	99.90	41 137003	149.00	41 137004	249.00	41 137005	189.00	41 137006	389.00
41 137006	499.00	41 137007	1										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 244001	6000.00	41 244002	600.00	41 244003	450.00	41 244004	600.00	41 245001	400.00	41 245002	500.00
41 245003	400.00	41 245004	500.00	41 246001	750.00	41 246002	928.00	41 247001	18500.00	41 247002	5400.00
41 248001	10000.00	41 248002	1200.00	41 249001	522.00	41 249002	700.00	41 250001	1856.00	41 250002	1076.48
41 251001	100.00	41 251002	62.00	41 251003	170.00	41 251004	200.00	41 252001	150.00	41 252002	45.00
41 253001	100.00	41 253002	280.00	41 253003	130.00	41 254001	35.63	41 254002	46.90	41 255001	64.88
41 255002	125.00	41 256001	170.00	41 256002	343.20	41 256003	173.40	41 257001	16.40	41 257002	37.00
41 258001	58.18	41 258002	56.11	41 258003	68.33	41 259001	122.25	41 259002	106.44	41 260001	40.00
41 260002	21.90	41 261001	64.00	41 261002	24.68	41 261003	51.00	41 261004	164.50	41 262001	24.90
41 262002	55.00	41 263001	111.78	41 263002	21.00	41 263003	13.50	41 263004	16.30	41 264001	113.00
41 264002	94.00	41 265001	13.95	41 265002	31.40	41 266001	9.00	41 266002	10.70	41 267001	6.50
41 276002	7.50	41 277001	6.50	41 277002	8.50	41 278001	60.00	41 278002	80.00	41 279001	136.00
41 280002	22.00	41 281001	2845.00	41 281002	2943.50	41 282001	189900.00	41 282002	336700.00	41 283003	158550.00
41 282004	146000.00	41 282005	186400.00	41 282006	335900.00	41 283001	1350.00	41 283002	28999.00	41 284001	13.57
41 285001	14.38	41 286001	86.11	41 286002	83.84	41 287001	1611.75	41 287002	570.00	41 288001	108.00
41 288002	207.86	41 289001	1349.90	41 289002	1224.15	41 290001	14115.90	41 291001	163.72	41 292001	415.50
41 292002	250.00	41 293001	870.00	41 293002	3000.00	41 294001	600.00	41 294002	232.00	41 295010	55.00
41 295018	61.50	41 295103	83.00	41 295133	308.00	41 295134	308.00	41 295149	30.00	41 295150	30.00
41 296001	10.00	41 306001	1368.33	41 306002	1324.83	41 307001	1706.67	41 307002	3440.00	41 308001	1403.33
41 308002	2483.33	41 309001	2145.00	41 309002	2616.67	41 310001	3232.17	41 310002	751.67	41 311001	3550.00
41 311002	6000.00	41 312001	1087.50	41 312002	1244.17	41 313001	2604.17	41 313002	2041.67	41 314001	255.00
41 314002	140.00	41 315001	190.00	41 315002	150.00	41 315003	100.00	41 315004	361.00	41 315005	100.00
41 315006	335.00	41 315007	170.00	41 316001	33.00	41 316002	55.00	41 316003	13.90	41 316004	9.84
41 316005	28.23	41 317001	2127.88	41 317002	6714.75	41 317003	1984.75	41 318001	1312.50	41 318002	680.00
41 318003	820.00	41 318004	500.00	41 318005	900.00	41 318006	1200.00	41 319001	322.00	41 319002	299.00
41 320001	75.00	41 320002	10.00	41 320003	20.00	41 320004	250.00	41 320005	250.00	41 321001	43.00
41 321002	54.00	41 322001	389.00	41 322002	675.00	41 323001	55.00	41 323002	380.00	41 324001	50.00
41 324002	500.00	41 324003	500.00	41 325001	7.00	41 325002	5.00	41 326001	40.00	41 326002	25.00
41 327001	18.00	41 327002	65.33	41 328001	289.00	41 328002	899.00	41 328003	269.00	41 329004	20.00
41 328005	49.00	41 329001	1536.75	41 329002	119.00	41 330001	209.00	41 330002	189.00	41 330003	17.90
41 331001	199.00	41 331002	179.00	41 332001	55.00	41 332002	450.00	41 342001	35.00	41 342002	81.00
41 342003	72.00	41 342004	39.00	41 342005	75.00	41 343001	168.00	41 343002	110.00	41 343003	201.00
41 343004	179.00	41 343005	60.00	41 343006	65.00	41 343007	65.00	41 343008	62.00	41 343009	45.00
41 344001	58.00	41 344002	17000.00	41 345001	4060.00	41 345002	5220.00	41 346001	210.00	41 346002	1475.00
41 346003	105.00	42 001001	10.00	42 001002	12.00	42 001003	9.25	42 001004	9.60	42 001005	10.00
42 001006	12.00	42 001007	12.00	42 001008	12.00	42 001009	13.00	42 001010	12.00	42 002001	45.69
42 002002	59.73	42 003001	10.00	42 003002	66.32	42 003003	8.00	42 004001	20.50	42 004002	19.00
42 005001	4.00	42 005002	5.10	42 005003	5.00	42 006001	1.50	42 006002	1.30	42 006003	1.50
42 007001	42.66	42 007002	51.59	42 008001	96.00	42 008002	125.00	42 009001	69.00	42 009002	72.00
42 010001	71.30	42 010002	61.73	42 010003	53.63	42 010004	82.87	42 011001	19.38	42 011002	22.00
42 012001	47.06	42 012002	24.00	42 013001	41.00	42 013002	9.90	42 014001	69.52	42 014002	44.75
42 014003	86.92	42 015001	13.40	42 015002	13.00	42 015003	17.90	42 016001	32.75	42 016002	42.20
42 016003	25.48	42 016004	28.75	42 016005	34.50	42 016006	30.50	42 017001	62.00	42 017002	56.00
42 017003	79.50	42 017004	85.00	42 017005	21.50	42 017006	92.50	42 017007	75.00	42 017008	62.38
42 017009	70.00	42 018001	120.00	42 018002	120.00	42 018003	117.00	42 018004	120.00	42 018005	86.63
42 018006	100.00	42 018007	75.00	42 018008	85.00	42 018009	80.00	42 018010	165.50	42 018011	119.00
42 018012	145.00	42 018013	140.00	42 018014	115.00	42 018015	99.00	42 018016	149.90	42 018017	74.20
42 019001	60.00	42 019002	45.75	42 019003	60.00	42 019004	62.35	42 020001	54.90	42 020002	41.50
42 021001	110.00	42 021002	71.46	42 021003	78.95	42 022001	37.50	42 022002	51.78	42 023001	80.00
42 023002	57.50	42 023003	122.50	42 023004	148.00	42 023005	86.00	42 024001	172.70	42 024002	56.50
42 025001	39.90	42 025002	72.50	42 025003	56.90	42 025004	80.00	42 025005	222.50	42 025006	72.50
42 025007	100.00	42 025008	159.00	42 026001	130.00	42 026002	179.50	42 027001	90.00	42 027002	76.90
42 028001	54.12	42 028002	86.15	42 028003	102.50	42 029001	270.27	42 029002	380.95	42 030001	15.60
42 030002	12.90	42 030003	16.40	42 030004	8.90	42 030005	16.85	42 031001	109.53	42 031002	104.17
42 032001	221.25	42 032002	30.63	42 032003	37.91	42 033001	21.43	42 033002	20.40	42 033003	28.75
42 034001	62.90	42 034002	64.00	42 035001	131.11	42 035002	132.50	42 036001	70.00	42 036002	103.95
42 037001	40.00	42 037002	48.88	42 038001	114.00	42 038002	113.48	42 039001	26.37	42 039002	65.00
42 040001	138.89	42 040002	138.89	42 041001	132.14	42 041002	99.72	42 042001	21.00	42 042002	40.50
42 042003	24.65	42 043001	26.63	42 043002	20.00	42 043003	13.70	42 043004	18.92	42 043005	168.68
42 044001	21.65	42 044002	36.00	42 044003	36.95	42 044004	34.25	42 045001	7.50	42 045002	10.00
42 045003	10.00	42 045004	7.13	42 046001	20.05	42 046002	37.00	42 046003	35.25	42 046004	20.69
42 047001	18.00	42 047002	14.90	42 047003	71.15	42 047004	54.90	42 047005	38.00	42 047006	10.22
42 047007	8.15	42 047008	140.20	42 047009	27.90	42 047010	16.90	42 048001	10.50	42 048002	10.70
42 048003	12.00	42 048004	12.90	42 049001	6.25	42 049002	6.99	42 049003	8.15	42 049004	6.65
42 050001	13.75	42 050002	8.80	42 050003	12.50	42 050004	8.15	42 051001	24.75	42 051002	18.40
42 051003	29.00	42 051004	14.60	42 052001	60.75	42 052002	65.65	42 052003	39.70	42 052004	45.95
42 053001	42.50	42 053002	34.41	42 053003	27.90	42 053004	37.90	42 054001	14.81	42 054002	19.65
42 055001	65.00	42 055002	34.90	42 055003	55.90	42 055004	70.00	42 056001	9.70	42 056002	9.00
42 056003	8.20	42 056004	9.00	42 057001	14.15	42 057002	14.80	42 058001	21.19	42 058002	20.50
42 058003	21.50	42 058004	21.75	42 058005	19.65	42 058006	20.75	42 058007	21.05	42 059001	12.50
42 059002	13.00	42 059003	13.75	42 059004	16.55	42 059005	24.90	42 060001	14.40	42 060002	15.75
42 060003	16.00	42 060004	14.75	42 060005	27.40	42 061001	4.15	42 061002	87.50	42 061003	11.25
42 061004	17.92	42 062001	20.90	42 062002	43.25	42 062003	70.00	42 062004	21.50	42 063001	26.65
42 063002	23.00	42 063003	22.50	42 063004	22.25	42 063005	22.50	42 064001	4.15	42 064002	10.00
42 064003	7.99	42 064004	6.65	42 065001	14.50	42 065002	14.00	42 065003	17.65	42 065004	13.94
42 065005	8.90	42 065006	10.00	42 065007	11.00	42 065008	10.25	42 067001	28.40	42 067002	25.66
42 067003	22.75	42 067004	21.50	42 068001	12.20	42 068002	11.50	42 068003	22.00	42 068004	12.00
42 069001	9.00	42 069002	7.42	42 070001	36.25	42 070002	29.19	42 070003	35.90	42 070004	34.25
42 071001	11.50	42 071002	16.15	42 072001	39.90	42 072002	24.50	42 073001	52.00	42 073002	26.65
42 074001	22.44	42 074002	22.00	42 074003	25.00	42 074004	17.70	42 075001	48.00	42 075002	23.90
42 076001	21.93	42 076002	23.33	42 077001	68.75	42 077002	130.00	42 077003	125.00	42 077004	125.00
42 078001	20.90	42 07									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 133002	39.00	42 133003	39.00	42 133004	39.00	42 133005	26.99	42 133006	64.50	42 133007	45.00
42 133008	34.00	42 133009	45.50	42 133010	45.00	42 133011	35.00	42 133012	55.00	42 134001	20.00
42 134002	19.00	42 134003	39.00	42 134004	17.50	42 134005	19.90	42 134006	19.99	42 135001	129.00
42 135002	192.62	42 135003	49.00	42 135004	179.00	42 135005	57.14	42 135006	119.70	42 136001	15.01
42 136002	29.50	42 136003	39.00	42 136004	25.00	42 136005	29.00	42 136006	29.00	42 137001	619.00
42 137002	150.00	42 137003	35.00	42 137004	169.00	42 137005	189.99	42 137006	249.00	42 137007	159.02
42 137008	299.00	42 137009	149.99	42 137010	204.02	42 137011	119.99	42 137012	219.00	42 137013	179.00
42 137014	299.00	42 138001	129.98	42 138002	88.00	42 138003	140.00	42 138004	180.00	42 139001	505.00
42 139002	389.00	42 139003	199.00	42 139004	405.00	42 139005	219.00	42 139006	379.00	42 140001	468.00
42 140002	359.00	42 140003	209.00	42 140004	259.00	42 140005	435.00	42 140006	369.00	42 141001	549.00
42 141002	239.00	42 141003	525.00	42 141004	599.00	42 141005	549.00	42 141006	249.00	42 142001	769.00
42 142002	599.00	42 142003	339.00	42 142004	939.00	42 142005	569.00	42 142006	499.00	42 143001	267.66
42 143002	299.00	42 143003	289.00	42 143004	279.00	42 143005	149.00	42 143006	439.00	42 144001	10.75
42 144002	150.00	42 145001	150.00	42 145002	25.00	42 146001	14.00	42 146002	13.50	42 147001	49.00
42 147002	349.00	42 147003	119.00	42 147004	149.00	42 147005	579.00	42 147006	347.60	42 148001	1750.00
42 148002	1747.50	42 148003	1648.00	42 150001	2038.03	42 150002	114.36	42 160001	38.52	42 160002	38.47
42 160003	42.98	42 161001	23.46	42 161002	46.92	42 161003	70.38	42 161004	98.69	42 161005	126.99
42 161006	155.30	42 161007	238.21	42 161008	321.12	42 161009	404.03	42 161010	486.94	42 161011	652.76
42 161012	1508.27	42 161013	1860.33	42 161014	2740.48	42 161015	3620.63	42 161016	4324.75	42 161017	4500.78
42 161018	5380.93	42 161019	6261.08	42 161020	7141.23	42 161021	8021.38	42 161022	8901.53	42 161023	9781.68
42 161024	10661.83	42 161025	11541.98	42 161026	12422.13	42 161027	143.97	42 161028	1684.30	42 161029	2212.39
42 161030	3092.54	42 161031	3268.57	42 161032	13302.20	42 161033	14182.43	42 161034	17703.03	42 161035	21223.63
42 161036	24744.23	42 161037	28264.83	42 161038	35306.03	42 162001	14.21	42 162002	7.67	42 164001	96.13
42 165001	768.46	42 166001	0.00	42 166002	0.00	42 166003	0.00	42 166004	0.00	42 166005	0.00
42 166006	0.00	42 166007	0.00	42 166008	0.00	42 166009	0.00	42 166010	0.00	42 167001	15.39
42 167002	10.37	42 167003	15.39	42 167004	10.37	42 167005	24.32	42 168001	450.00	42 168002	700.00
42 168003	650.00	42 168004	1200.00	42 168005	600.00	42 169001	293.00	42 169002	320.00	42 169003	250.00
42 179001	5699.00	42 179002	5691.00	42 179003	4849.00	42 180001	5436.00	42 180002	2649.00	42 181001	4699.00
42 181002	4571.53	42 182001	2499.00	42 182002	2265.00	42 183001	2499.00	42 183002	2080.90	42 184001	1999.00
42 184002	2206.00	42 185001	9299.00	42 185002	9499.00	42 186001	11717.00	42 186002	5999.00	42 187001	5899.00
42 187002	4699.00	42 188001	4749.00	42 188002	4874.00	42 189001	4999.00	42 189002	4399.00	42 190001	1599.00
42 190002	919.00	42 191001	3899.00	42 191002	199.00	42 191003	469.00	42 192001	399.00	42 192002	1199.00
42 193001	524.00	42 193002	889.00	42 194001	1549.00	42 194002	990.00	42 195001	350.00	42 195002	219.00
42 196001	11352.23	42 197001	4799.00	42 197002	5949.00	42 197003	4899.00	42 198001	2999.00	42 198002	5945.00
42 198003	2099.00	42 198004	2499.00	42 199001	2499.00	42 199002	1149.00	42 200001	64.10	42 200002	36.56
42 201001	16.90	42 201002	18.90	42 202001	55.00	42 202002	73.00	42 203001	1.00	42 203002	10.50
42 204001	30.50	42 204002	32.00	42 205001	199.00	42 206001	419.00	42 206002	160.00	42 207001	314.00
42 207002	889.00	42 208001	77.00	42 208002	77.50	42 209001	252.00	42 209002	270.00	42 209003	319.00
42 209004	129.00	42 210001	7.99	42 210002	24.00	42 210003	9.90	42 210004	119.00	42 211001	227.00
42 211002	274.00	42 212001	153.00	42 212002	39.00	42 213001	49.99	42 213002	89.00	42 214001	29.00
42 214002	22.50	42 214003	24.20	42 214004	35.50	42 215001	19.06	42 215002	14.90	42 215003	23.63
42 216001	10.40	42 216002	6.40	42 217001	30.75	42 217002	29.75	42 217003	30.00	42 218001	45.00
42 218002	35.65	42 219001	41.00	42 219002	44.00	42 220001	315.13	42 220002	250.58	42 220003	251.00
42 229004	207.18	42 229005	587.00	42 229006	262.00	42 229007	220.50	42 229008	266.51	42 229009	418.12
42 229010	136.00	42 229011	64.95	42 229012	523.05	42 230001	325.00	42 230002	116.44	42 230003	162.00
42 231001	468.20	42 231002	413.50	42 232001	66.95	42 232002	395.60	42 233001	69.50	42 233002	190.46
42 233003	166.00	42 234001	359.00	42 234002	363.00	42 235001	54.90	42 235002	281.24	42 236001	132.50
42 236002	18.20	42 237001	23.50	42 237002	71.84	42 238001	40.12	42 238002	75.88	42 239001	78.90
42 239002	83.75	42 240001	114.50	42 240002	124.50	42 241001	455.50	42 241002	439.34	42 242001	180.00
42 242002	50.95	42 243001	1065.00	42 243002	245.00	42 244001	500.00	42 244002	2000.00	42 244003	750.00
42 244004	400.00	42 245001	500.00	42 245002	250.00	42 245003	400.00	42 245004	400.00	42 246001	900.00
42 246002	500.00	42 247001	6200.00	42 247002	6000.00	42 248001	3500.00	42 248002	1400.00	42 249001	375.00
42 249002	1000.00	42 250001	600.00	42 250002	600.00	42 251001	260.00	42 251002	480.00	42 251003	600.00
42 251004	95.00	42 252001	55.00	42 252002	45.00	42 253001	80.00	42 253002	90.00	42 253003	390.00
42 254001	14.45	42 254002	31.13	42 255001	119.00	42 255002	68.90	42 256001	206.00	42 256002	77.80
42 256003	345.00	42 257001	20.25	42 257002	28.25	42 258001	53.33	42 258002	62.22	42 258003	61.25
42 259001	249.50	42 259002	116.25	42 260001	20.45	42 260002	29.50	42 261001	75.00	42 261002	24.20
42 261003	182.00	42 261004	92.00	42 262001	29.33	42 262002	25.00	42 263001	21.65	42 263002	19.00
42 263003	14.00	42 263004	17.00	42 264001	40.00	42 264002	165.00	42 265001	11.65	42 265002	23.50
42 266001	14.55	42 266002	35.25	42 267001	7.00	42 267002	12.50	42 277001	7.00	42 277002	11.00
42 278001	13.00	42 278002	15.50	42 280001	655.00	42 280002	150.00	42 281001	2630.75	42 281002	2635.25
42 282001	159800.00	42 282002	139100.00	42 282003	164000.00	42 282004	339900.00	42 282005	214900.00	42 282006	113289.90
42 283001	2387.03	42 283002	3009.12	42 284001	13.57	42 285001	14.38	42 286001	230.00	42 286002	78.75
42 287001	1049.00	42 287002	657.50	42 288001	345.00	42 288002	246.00	42 289001	1549.00	42 289002	1250.00
42 290001	13015.27	42 291001	439.64	42 292001	1173.00	42 292002	265.00	42 293001	1192.00	42 293002	1189.00
42 294001	170.00	42 294002	130.00	42 295003	55.00	42 295004	100.00	42 295005	155.00	42 295006	20.00
42 295030	170.00	42 295034	60.00	42 295130	17.00	42 296001	10.00	42 306001	1151.67	42 306002	868.33
42 307001	1578.33	42 307002	1077.50	42 308001	677.50	42 308002	1233.33	42 309001	1956.00	42 309002	1066.67
42 310001	1082.50	42 310002	1354.17	42 311001	4800.00	42 311002	5900.00	42 312001	550.83	42 312002	1600.00
42 313001	1283.33	42 313002	1200.00	42 314001	60.00	42 314002	38.00	42 315001	165.00	42 315002	325.80
42 315003	180.00	42 315004	300.00	42 315005	215.00	42 315006	310.00	42 315007	340.00	42 316001	10.00
42 316002	34.83	42 316003	4.50	42 316004	10.00	42 316005	29.20	42 317001	2728.24	42 317002	3524.00
42 317003	2054.00	42 318001	480.00	42 318002	705.56	42 318003	700.00	42 318004	525.00	42 318005	450.00
42 318006	1175.00	42 319001	297.00	42 319002	169.00	42 320001	1.00	42 320002	30.00	42 320003	35.00
42 320004	40.00	42 320005	3.00	42 321001	26.00	42 321002	68.00	42 322001	389.00	42 322002	14.00
42 323001	60.00	42 323002	40.00	42 324001	320.00	42 324002	350.00	42 325001	420.00	42 325002	5.00
42 325002	7.00	42 326001	50.00	42 326002	25.00	42 327001	37.00	42 327002	71.76	42 328001	211.00
42 328002	171.47	42 328003	25.00	42 328004	108.57	42 328005	479.00	42 329001	2499.00	42 329002	1.99
42 330001	149.00	42 330002	209.00	42 330003	117.00	42 331001	170.00	42 331002	99.00	42 332001	2489.00
42 332002	639.00	42 342001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 023007	89.00	43 023008	169.00	43 023009	67.50	43 023010	68.50	43 024001	187.00	43 024002	168.20
43 024003	90.23	43 024004	88.00	43 025001	150.00	43 025002	60.00	43 025003	74.00	43 025004	28.90
43 025005	59.13	43 025006	75.00	43 025007	58.68	43 025008	48.21	43 025009	175.90	43 025010	100.25
43 025011	67.00	43 025012	100.00	43 025013	139.00	43 025014	189.00	43 025015	44.90	43 025016	66.90
43 026001	122.50	43 026002	272.01	43 026003	178.00	43 026004	189.00	43 027001	99.00	43 027002	49.91
43 027003	34.00	43 027004	59.50	43 028001	165.10	43 028002	70.17	43 028003	45.36	43 028004	58.82
43 029005	100.00	43 029006	60.71	43 029007	437.50	43 029008	388.70	43 029009	445.45	43 029004	487.81
43 030001	16.00	43 030002	13.00	43 030003	9.95	43 030004	21.00	43 030005	29.66	43 030006	16.68
43 030007	11.50	43 030008	17.00	43 030009	16.50	43 030010	12.99	43 031001	71.10	43 031002	102.92
43 031003	111.94	43 031004	102.78	43 032001	255.00	43 032002	32.78	43 032003	38.29	43 032004	38.49
43 032005	42.13	43 032006	335.00	43 033001	25.50	43 033002	60.00	43 033003	28.50	43 033004	35.97
43 033005	39.20	43 033006	25.95	43 034001	105.00	43 034002	106.50	43 034003	86.00	43 034004	91.25
43 035001	284.14	43 035002	161.67	43 035003	99.00	43 035004	112.00	43 036001	122.50	43 036002	123.75
43 036003	87.00	43 036004	136.44	43 037001	47.75	43 037002	52.25	43 037003	30.80	43 037004	40.44
43 038001	162.00	43 038002	131.10	43 038003	129.63	43 038004	85.00	43 039001	65.00	43 039002	60.00
43 039003	90.00	43 039004	24.46	43 040001	129.58	43 040002	83.15	43 040003	109.78	43 040004	243.25
43 041001	96.43	43 041002	67.86	43 041003	128.57	43 041004	105.00	43 042001	50.00	43 042002	31.88
43 042003	51.00	43 042004	29.46	43 042005	22.13	43 042006	22.95	43 043001	27.85	43 043002	21.30
43 043003	60.00	43 043004	19.98	43 043005	23.85	43 043006	21.00	43 043007	105.26	43 043008	27.99
43 043009	16.56	43 043010	34.44	43 044001	37.50	43 044002	32.65	43 044003	34.70	43 044004	33.20
43 044005	26.65	43 044006	40.00	43 044007	40.00	43 044008	17.95	43 045001	9.45	43 045002	9.00
43 045003	11.75	43 045004	8.30	43 045005	8.65	43 045006	17.00	43 045007	12.75	43 045008	9.90
43 046001	31.25	43 046002	18.00	43 046003	27.45	43 046004	17.95	43 046005	18.00	43 046006	32.50
43 046007	19.24	43 046008	40.00	43 047001	30.00	43 047002	15.90	43 047003	26.00	43 047004	30.00
43 047005	15.00	43 047006	53.45	43 047007	15.90	43 047008	17.40	43 047009	72.20	43 047010	15.45
43 047011	6.50	43 047012	9.00	43 047013	9.05	43 047014	6.15	43 047015	16.20	43 047016	13.45
43 047017	30.00	43 047018	23.99	43 047019	11.45	43 047020	19.95	43 048001	30.00	43 048002	19.00
43 048003	11.45	43 048004	11.90	43 048005	13.30	43 048006	30.00	43 048007	14.59	43 048008	14.30
43 049001	7.60	43 049002	8.40	43 049003	6.98	43 049004	7.90	43 049005	10.00	43 049006	9.00
43 049007	10.00	43 049008	8.18	43 050001	5.00	43 050002	7.00	43 050003	5.00	43 050004	8.55
43 050005	14.25	43 050006	9.85	43 050007	9.65	43 050008	6.25	43 051001	27.25	43 051002	18.90
43 051003	19.40	43 051004	20.40	43 051005	20.15	43 051006	30.00	43 051007	22.20	43 051008	16.00
43 052001	72.50	43 052002	49.43	43 052003	77.65	43 052004	40.65	43 052005	72.50	43 052006	56.75
43 052007	66.10	43 052008	57.45	43 053001	40.00	43 053002	43.20	43 053003	33.35	43 053004	27.90
43 053005	41.25	43 053006	35.40	43 053007	40.00	43 053008	34.20	43 054001	21.05	43 054002	12.70
43 054003	15.95	43 054004	18.15	43 055001	65.00	43 055002	87.30	43 055003	77.35	43 055004	29.90
43 055005	51.98	43 055006	56.50	43 055007	55.00	43 055008	40.00	43 056001	12.00	43 056002	11.73
43 056003	10.23	43 056004	9.70	43 056005	10.50	43 056006	11.00	43 056007	11.95	43 056008	11.00
43 057001	35.00	43 057002	16.50	43 057003	17.28	43 057004	14.90	43 058001	28.55	43 058002	13.25
43 058003	14.50	43 058004	20.90	43 058005	15.50	43 058006	16.00	43 059001	21.40	43 059002	21.05
43 059003	24.40	43 059004	18.50	43 059005	14.75	43 059006	15.00	43 059007	20.09	43 059008	24.50
43 059001	16.83	43 059002	14.00	43 059003	16.75	43 059004	16.65	43 059005	16.00	43 059006	16.20
43 059007	17.53	43 059008	15.75	43 059009	19.90	43 059010	13.75	43 060001	17.88	43 060002	16.00
43 060003	25.80	43 060004	18.15	43 060005	19.40	43 060006	15.50	43 060007	16.50	43 060008	17.70
43 060009	19.00	43 060010	19.50	43 061001	6.90	43 061002	100.00	43 061003	10.00	43 061004	19.95
43 061005	5.90	43 061006	19.95	43 061007	16.00	43 061008	130.90	43 062001	47.50	43 062002	20.40
43 062003	60.00	43 062004	88.00	43 062005	35.00	43 062006	112.45	43 062007	36.95	43 062008	75.90
43 063001	25.30	43 063002	26.50	43 063003	24.90	43 063004	22.90	43 063005	28.75	43 063006	27.25
43 063007	25.00	43 063008	28.70	43 063009	27.50	43 063010	25.00	43 064001	9.45	43 064002	7.00
43 064003	11.70	43 064004	6.15	43 064005	8.55	43 064006	15.00	43 064007	7.40	43 064008	6.50
43 065001	17.55	43 065002	29.90	43 065003	20.00	43 065004	21.00	43 065005	22.90	43 065006	20.00
43 065007	15.05	43 065008	21.45	43 066001	10.95	43 066002	9.90	43 066003	10.73	43 066004	13.50
43 066005	10.00	43 066006	10.00	43 066007	10.73	43 066008	10.21	43 067001	38.80	43 067002	36.90
43 067003	37.50	43 067004	35.10	43 067005	38.75	43 067006	39.90	43 067007	41.95	43 067008	27.50
43 068001	25.40	43 068002	22.70	43 068003	22.45	43 068004	20.00	43 068005	20.00	43 068006	17.25
43 068007	22.95	43 068008	23.40	43 069001	13.90	43 069002	9.90	43 069003	9.68	43 069004	15.00
43 070001	42.50	43 070002	37.50	43 070003	40.55	43 070004	40.00	43 070005	41.40	43 070006	45.00
43 070007	32.86	43 070008	32.86	43 071001	20.05	43 071002	16.95	43 071003	18.75	43 071004	19.00
43 072001	39.90	43 072002	25.20	43 072003	36.28	43 072004	37.50	43 073001	34.25	43 073002	39.90
43 073003	39.10	43 073004	52.00	43 074001	19.73	43 074002	16.56	43 074003	13.56	43 074004	15.17
43 074005	20.00	43 074006	21.50	43 074007	39.20	43 074008	16.72	43 075001	19.44	43 075002	28.78
43 075003	29.00	43 075004	35.80	43 076001	24.75	43 076002	22.56	43 076003	25.00	43 076004	20.64
43 077001	219.00	43 077002	140.00	43 077003	240.80	43 077004	215.00	43 077005	195.00	43 077006	162.50
43 077007	159.00	43 077008	120.00	43 078001	16.50	43 078002	17.35	43 078003	18.45	43 078004	14.93
43 079001	99.60	43 079002	65.12	43 079003	28.84	43 079004	73.69	43 080001	31.36	43 080002	62.30
43 080003	31.02	43 080004	27.61	43 081001	34.63	43 081002	40.12	43 081003	37.41	43 081004	57.00
43 081005	31.88	43 081006	40.09	43 082001	73.50	43 082002	134.97	43 082003	93.81	43 082004	92.92
43 083001	21.43	43 083002	26.19	43 083003	67.37	43 083004	19.00	43 083005	52.14	43 083006	132.81
43 084001	17.10	43 084002	16.75	43 084003	20.15	43 084004	14.73	43 084005	14.44	43 084006	13.25
43 085001	465.62	43 085002	292.57	43 085003	200.00	43 085004	328.95	43 086001	193.75	43 086002	225.00
43 086003	108.75	43 086004	199.38	43 087001	15.83	43 087002	15.00	43 087003	16.33	43 087004	14.67
43 087005	5.16	43 087006	7.25	43 087007	13.00	43 087008	17.00	43 087009	16.67	43 087010	16.67
43 088001	10.00	43 088002	8.58	43 088003	5.93	43 088004	15.00	43 088005	7.27	43 088006	14.08
43 088007	10.83	43 088008	9.50	43 089001	79.64	43 089002	66.14	43 089003	52.33	43 089004	64.10
43 089005	7.90	43 089006	147.73	43 089007	110.00	43 089008	8.50	43 091001	325.00	43 091002	31.08
43 091003	76.64	43 091004	27.79	43 092001	187.65	43 092002	180.00	43 092003	180.00	43 092004	130.56
43 093001	31.29	43 093002	3.00	43 093003	3.77	43 093004	33.12	43 094001	52.67	43 094002	78.24
43 094003	87.25	43 094004	81.39	43 095001	89.57	43 095002	126.36	43 095003	41.67	43 095004	183.82
43 095005	98.58	43 095006	164.77	43 096001	65.81	43 096002	59.29	43 096003	94.94	43 096004	215.71
43 097001	45.00	43 097002	75.00	43 097003	44.00	43 097004	99.00	43 098001	120.00	43 098002	82.00
43 098003	119.00	43 098004	69.00	43 099001	300.00	43 099002	325.00	43 099003	315.00	43 099004	220.00
43 100001	240.00	43 100002</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 128001	56.90	43 128002	199.99	43 128003	129.00	43 128004	199.00	43 128005	469.90	43 128006	150.00
43 128007	239.00	43 128008	163.56	43 128009	299.90	43 128010	249.00	43 128011	150.00	43 128012	253.53
43 128013	1699.00	43 128014	599.00	43 128015	19.90	43 128016	419.00	43 128017	799.00	43 128018	999.00
43 128019	249.00	43 128020	150.00	43 128021	199.00	43 128022	299.00	43 128023	179.90	43 128024	139.90
43 128025	149.99	43 128026	149.99	43 128027	199.90	43 128028	299.40	43 128029	293.54	43 128030	161.52
43 128031	159.99	43 128032	1890.00	43 128033	234.11	43 128034	227.55	43 128035	499.00	43 128036	79.90
43 129001	219.00	43 129002	109.00	43 129003	92.00	43 129004	249.90	43 129005	79.90	43 129006	84.00
43 129007	549.00	43 129008	24.90	43 129009	298.00	43 129010	99.90	43 129011	136.00	43 129012	549.00
43 130001	239.00	43 130002	189.00	43 130003	149.00	43 130004	329.00	43 130005	103.00	43 130006	899.00
43 130007	99.90	43 130008	119.99	43 130009	179.00	43 130010	89.99	43 130011	159.00	43 130012	159.00
43 131001	179.90	43 131002	479.00	43 131003	149.00	43 131004	899.00	43 131005	159.00	43 131006	159.00
43 131007	369.90	43 131008	179.00	43 131009	193.00	43 131010	229.00	43 131011	154.00	43 131012	129.00
43 131013	139.00	43 131014	85.00	43 131015	229.90	43 131016	219.90	43 131017	479.00	43 131018	219.90
43 131019	89.99	43 131020	178.00	43 131021	149.99	43 131022	199.00	43 131023	349.00	43 131024	349.00
43 132001	49.90	43 132002	449.00	43 132003	129.90	43 132004	189.90	43 132005	99.90	43 132006	79.90
43 132007	59.99	43 132008	73.00	43 132009	99.99	43 132010	49.90	43 132011	39.00	43 132012	540.00
43 133001	48.00	43 133002	95.00	43 133003	54.00	43 133004	49.00	43 133005	25.90	43 133006	699.00
43 133007	79.90	43 133008	9.90	43 133009	19.90	43 133010	28.90	43 133011	59.90	43 133012	39.99
43 133013	28.90	43 133014	24.99	43 133015	11.90	43 133016	599.00	43 133017	13.90	43 133018	9.90
43 133019	16.90	43 133020	24.90	43 133021	48.00	43 133022	119.20	43 133023	39.90	43 133024	159.00
43 134001	34.90	43 134002	44.90	43 134003	99.00	43 134004	32.90	43 134005	26.90	43 134006	24.99
43 134007	39.90	43 134008	449.00	43 134009	32.90	43 134010	44.00	43 134011	59.90	43 134012	48.00
43 135001	49.90	43 135002	49.00	43 135003	76.90	43 135004	59.00	43 135005	148.00	43 135006	33.90
43 135007	289.90	43 135008	499.00	43 135009	49.00	43 135010	89.99	43 135011	39.90	43 135012	65.00
43 136001	29.90	43 136002	79.00	43 136003	38.00	43 136004	26.90	43 136005	34.90	43 136006	22.90
43 136007	24.90	43 136008	29.90	43 136009	58.00	43 136010	40.50	43 136011	34.90	43 136012	119.00
43 137001	400.24	43 137002	371.99	43 137003	1699.00	43 137004	219.00	43 137005	58.00	43 137006	49.00
43 137007	150.75	43 137008	499.00	43 137009	199.00	43 137010	349.00	43 137011	319.00	43 137012	502.72
43 137013	384.90	43 137014	129.99	43 137015	169.99	43 137016	269.00	43 137017	169.00	43 137018	125.00
43 137019	179.99	43 137020	247.45	43 137021	699.00	43 137022	249.00	43 137023	234.90	43 137024	150.85
43 137025	139.99	43 137026	79.99	43 137027	273.00	43 137028	199.00	43 138001	189.80	43 138002	76.90
43 138003	240.00	43 138004	104.98	43 138005	159.80	43 138006	169.80	43 138007	74.89	43 138008	285.00
43 139001	191.00	43 139002	749.00	43 139003	309.00	43 139004	559.00	43 139005	319.00	43 139006	358.00
43 139007	219.00	43 139008	305.00	43 139009	199.00	43 139010	140.00	43 139011	345.00	43 139012	535.00
43 140001	349.00	43 140002	306.00	43 140003	335.00	43 140004	319.00	43 140005	439.00	43 140006	314.00
43 140007	359.00	43 140008	229.00	43 140009	410.00	43 140010	370.00	43 140011	369.00	43 140012	350.00
43 141001	299.00	43 141002	360.00	43 141003	229.00	43 141004	269.00	43 141005	299.00	43 141006	599.00
43 141007	250.00	43 141008	499.00	43 141009	679.00	43 141010	260.00	43 141011	619.00	43 141012	199.00
43 142001	549.00	43 142002	499.00	43 142003	749.00	43 142004	699.00	43 142005	729.00	43 142006	749.00
43 142007	499.00	43 142008	479.00	43 142009	769.00	43 142010	390.00	43 142011	370.00	43 142012	350.00
43 143001	224.00	43 143002	299.00	43 143003	329.00	43 143004	309.00	43 143005	272.03	43 143006	210.00
43 143007	149.00	43 143008	149.00	43 143009	310.00	43 143010	235.00	43 143011	182.65	43 143012	250.00
43 144001	10.40	43 144002	150.00	43 144003	18.00	43 144004	35.00	43 145001	96.00	43 145002	83.00
43 145003	96.00	43 145004	100.00	43 146001	44.00	43 146002	60.00	43 146003	42.00	43 146004	70.00
43 147001	229.00	43 147002	349.00	43 147003	719.00	43 147004	49.99	43 147005	198.00	43 147006	259.00
43 147007	59.90	43 147008	2190.00	43 147009	145.00	43 147010	59.99	43 147011	69.90	43 147012	399.00
43 148001	1000.30	43 148002	2099.00	43 148003	58.00	43 148004	99.00	43 148005	119.00	43 148006	79.90
43 158001	1240.46	43 159001	115.61	43 160001	7.00	43 160002	20.00	43 160003	42.00	43 160004	42.00
43 160005	72.00	43 160006	125.00	43 161001	23.46	43 161002	46.92	43 161003	70.38	43 161004	98.69
43 161005	126.99	43 161006	155.30	43 161007	183.60	43 161008	266.51	43 161009	349.42	43 161010	432.33
43 161011	598.15	43 161012	929.80	43 161013	1261.44	43 161014	2090.55	43 161015	3620.63	43 161016	4324.75
43 161017	4500.78	43 161018	5380.93	43 161019	6261.08	43 161020	7141.23	43 161021	8021.38	43 161022	8901.53
43 161023	9781.68	43 161024	10661.83	43 161025	11541.98	43 161026	12422.13	43 161027	143.97	43 161028	1095.62
43 161029	1593.09	43 161030	2422.20	43 161031	3268.57	43 161032	13302.28	43 161033	14182.43	43 161034	17703.03
43 161035	21223.63	43 161036	24744.23	43 161037	28264.83	43 161038	35306.03	43 162001	7.88	43 162002	14.59
43 162003	7.88	43 162004	14.59	43 164001	151.44	43 165001	844.38	43 166001	0.00	43 166002	0.00
43 166003	0.00	43 166004	0.00	43 166005	0.00	43 166006	0.00	43 166007	0.00	43 166008	0.00
43 166009	0.00	43 166010	0.00	43 167001	15.37	43 167002	10.37	43 167003	10.37	43 167004	10.37
43 167005	24.32	43 168001	150.00	43 168002	140.00	43 168003	1200.00	43 168004	240.00	43 168005	250.00
43 168006	500.00	43 168007	500.00	43 168008	550.00	43 168009	700.00	43 168010	1000.00	43 169001	638.00
43 169002	800.00	43 169003	200.00	43 169004	276.00	43 169005	150.00	43 169006	250.00	43 179001	4720.00
43 179002	4964.00	43 179003	8298.00	43 179004	6551.00	43 179005	5899.00	43 179006	26698.00	43 180001	2609.00
43 180002	212.00	43 180003	3899.00	43 180004	7299.00	43 181001	5599.00	43 181002	5599.00	43 181003	4439.00
43 181004	3248.00	43 182001	2146.49	43 182002	1450.00	43 182003	4299.00	43 182004	2170.00	43 183001	3699.00
43 183002	3591.50	43 183003	1550.00	43 183004	9499.00	43 184001	8199.00	43 184002	3599.00	43 184003	4416.59
43 184004	2299.00	43 185001	9699.00	43 185002	10000.00	43 185003	7399.00	43 185004	9999.00	43 186001	8499.00
43 186002	12200.00	43 186003	8049.00	43 186004	14699.00	43 187001	11599.00	43 187002	7799.00	43 187003	3799.00
43 187004	5308.00	43 188001	9999.00	43 188002	6095.00	43 188003	6779.00	43 188004	3598.00	43 189001	8199.00
43 189002	10799.00	43 189003	4900.00	43 189004	10998.00	43 190001	699.00	43 190002	445.00	43 190003	399.00
43 190004	828.00	43 191001	2899.00	43 191002	349.00	43 191003	110.00	43 191004	160.00	43 191005	219.00
43 191006	229.00	43 192001	449.00	43 192002	198.00	43 192003	378.00	43 192004	779.00	43 193001	929.00
43 193002	819.00	43 193003	491.00	43 193004	698.00	43 194001	1899.00	43 194002	1490.00	43 194003	1390.00
43 194004	1199.00	43 195001	629.00	43 195002	237.00	43 195003	673.00	43 195004	599.00	43 196001	11352.23
43 197001	10999.00	43 197002	5499.00	43 197003	1798.00	43 197004	9868.00	43 197005	5670.00	43 197006	8995.00
43 198001	3199.00	43 198002	3199.00	43 198003	2059.00	43 198004	2950.00	43 198005	2499.00	43 198006	1199.00
43 199007	699.00	43 199008	899.00	43 199009	599.00	43 199010	799.00	43 199011	1970.00	43 199012	1798.00
43 200001	90.00	43 200002	23.90	43 200003	23.85	43 200004	33.50	43 201001	34.95	43 201002	26.50
43 201003	52.00	43 201004	41.50	43 202001	66.00	43 202002	12.00	43 202003	81.55	43 202004	29.95
43 203001	23.00	43 203002	15.50	43 203003	10.80	43 203004	29.43	43 204001	84.00	43 204002	12.90
43 204003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 253003	80.00	43 253004	90.00	43 253005	250.00	43 253006	370.00	43 254001	90.00	43 254002	71.98
43 254003	33.23	43 254004	102.86	43 255001	68.50	43 255002	79.00	43 255003	61.00	43 255004	814.51
43 256001	119.00	43 256002	321.49	43 256003	495.00	43 256004	592.92	43 256005	186.00	43 256006	220.00
43 257001	16.95	43 257002	29.60	43 257003	18.60	43 257004	20.90	43 258001	58.33	43 258002	82.50
43 258003	199.31	43 258004	74.38	43 258005	70.31	43 258006	63.89	43 259001	81.00	43 259002	134.06
43 259003	80.72	43 259004	255.00	43 260001	15.00	43 260002	39.90	43 260003	43.00	43 260004	64.00
43 261001	28.50	43 261002	183.00	43 261003	79.00	43 261004	99.00	43 261005	174.00	43 261006	114.00
43 261007	500.00	43 261008	168.00	43 262001	16.90	43 262002	19.90	43 262003	28.20	43 262004	31.00
43 263001	3.63	43 263002	18.75	43 263003	18.00	43 263004	12.50	43 263005	20.20	43 263006	14.00
43 263007	23.50	43 263008	13.00	43 264001	118.50	43 264002	94.25	43 264003	99.00	43 264004	129.00
43 265001	21.40	43 265002	37.00	43 265003	21.90	43 265004	25.85	43 266001	13.00	43 266002	18.90
43 266003	13.90	43 266004	6.90	43 276001	7.00	43 276002	4.00	43 276003	7.00	43 276004	4.00
43 277001	7.00	43 277002	4.00	43 277003	7.00	43 277004	4.00	43 278001	25.00	43 278002	30.00
43 278003	25.00	43 278004	100.00	43 280001	210.00	43 280002	1812.00	43 280003	495.00	43 280004	168.00
43 281001	2552.00	43 281002	1886.00	43 281003	4110.25	43 281004	1381.63	43 282001	232000.00	43 282002	336700.00
43 282003	209900.00	43 282004	214900.00	43 282005	173200.00	43 282006	252500.00	43 282007	444900.00	43 282008	185300.00
43 282009	189400.00	43 282010	339000.00	43 282011	183900.00	43 282012	189900.00	43 283001	2840.84	43 283002	2099.00
43 283003	1553.00	43 283004	15990.00	43 284001	13.57	43 284002	13.57	43 285001	14.38	43 285002	14.38
43 286001	52.52	43 286002	63.32	43 286003	42.00	43 286004	54.86	43 287001	1249.00	43 287002	940.00
43 287003	940.76	43 287004	899.00	43 288001	101.14	43 288002	1309.21	43 288003	87.00	43 288004	139.00
43 289001	1709.90	43 289002	1750.00	43 289003	1190.00	43 289004	1100.00	43 290001	12914.40	43 291001	1715.03
43 292001	400.00	43 292002	370.00	43 292003	380.00	43 292004	561.50	43 293001	6000.00	43 293002	1302.00
43 293003	1089.00	43 293004	1120.00	43 294001	60.00	43 294002	190.00	43 294003	230.00	43 294004	180.00
43 295131	65.00	43 296001	12.00	43 296002	10.00	43 306001	1625.00	43 306002	747.50	43 306003	988.75
43 306004	919.17	43 307001	1636.67	43 307002	2091.67	43 307003	1629.17	43 307004	2242.92	43 308001	2398.33
43 308002	2006.67	43 308003	2761.42	43 308004	4566.67	43 309001	2957.50	43 309002	2485.83	43 309003	904.17
43 309004	2141.67	43 310001	2712.50	43 310002	3799.83	43 310003	1379.17	43 310004	1781.67	43 311001	6000.00
43 311002	7690.00	43 311003	8400.00	43 311004	5050.00	43 312001	712.50	43 312002	410.83	43 312003	858.33
43 312004	2125.00	43 313001	2987.08	43 313002	3799.83	43 313003	2869.92	43 313004	2100.00	43 314001	295.00
43 314002	59.90	43 314003	148.00	43 314004	179.90	43 315001	186.00	43 315002	176.00	43 315003	310.00
43 315004	335.00	43 315005	550.00	43 315006	390.00	43 315007	154.00	43 315008	498.00	43 315009	400.00
43 315010	335.00	43 315011	210.00	43 315012	166.50	43 315013	241.00	43 315014	289.90	43 316001	9.00
43 316002	36.90	43 316003	25.90	43 316004	43.30	43 316005	4.06	43 316006	21.90	43 316007	18.80
43 316008	87.00	43 316009	43.00	43 316010	19.95	43 317001	2625.25	43 317002	3231.75	43 317003	4071.75
43 317004	1402.75	43 317005	9025.75	43 317006	7277.00	43 318001	1450.00	43 318002	1050.00	43 318003	1020.00
43 318004	1606.24	43 318005	1097.60	43 318006	1380.00	43 318007	1450.00	43 318008	950.00	43 318009	867.30
43 318010	650.00	43 319001	299.00	43 319002	384.00	43 319003	229.00	43 319004	164.00	43 320001	30.00
43 320002	100.00	43 320003	35.00	43 320004	60.00	43 320005	20.00	43 320006	17.47	43 320007	150.00
43 320008	20.00	43 320009	60.00	43 320010	35.00	43 321001	84.00	43 321002	39.00	43 321003	28.00
43 321004	60.00	43 322001	195.00	43 322002	289.00	43 322003	590.00	43 322004	24.00	43 323001	30.00
43 323002	72.00	43 323003	43.00	43 323004	65.00	43 324001	30.00	43 324002	330.00	43 324003	330.00
43 324004	250.00	43 324005	450.00	43 324006	700.00	43 325001	4.00	43 325002	6.00	43 325003	5.00
43 325004	4.50	43 326001	24.00	43 326002	27.00	43 326003	40.00	43 326004	38.00	43 327001	29.89
43 327002	38.78	43 327003	28.50	43 327004	73.78	43 328001	150.00	43 328002	176.00	43 328003	95.90
43 328004	169.00	43 328005	25.00	43 328006	129.00	43 328007	15.00	43 328008	34.00	43 328009	799.00
43 328010	349.00	43 329001	2799.00	43 329002	2.50	43 329003	5.00	43 329004	1690.00	43 330001	52.00
43 330002	289.00	43 330003	91.00	43 330004	14.50	43 330005	849.00	43 330006	208.00	43 331001	115.00
43 331002	299.00	43 331003	239.00	43 331004	105.00	43 332001	72.00	43 332002	70.00	43 332003	1399.00
43 332004	3992.07	43 342001	73.00	43 342002	53.00	43 342003	83.00	43 342004	46.00	43 342005	33.00
43 342006	29.00	43 342007	34.00	43 342008	59.00	43 342009	38.00	43 342010	57.00	43 343001	262.00
43 343002	232.00	43 343003	275.00	43 343004	368.00	43 343005	33.00	43 343006	25.00	43 343007	25.00
43 343008	50.00	43 343009	78.00	43 343010	69.00	43 343011	82.00	43 343012	80.00	43 343013	260.00
43 343014	157.00	43 343015	240.00	43 343016	265.70	43 343017	259.00	43 343018	153.00	43 344001	2500.00
43 344002	30900.00	43 344003	3500.00	43 344004	229.32	43 345001	5500.00	43 345002	1500.00	43 345003	2000.00
43 345004	5800.00	43 346001	70.00	43 346002	70.00	43 346003	70.00	43 346004	70.00	43 346005	1070.00
43 346006	1330.00	43 001001	12.00	43 001002	12.00	43 001003	12.00	43 001004	12.00	43 001005	9.70
43 001006	12.00	43 001007	12.00	43 001008	8.40	43 001009	12.00	43 001010	12.00	43 002001	53.33
43 002002	66.33	43 002003	12.00	43 002004	11.00	43 002005	97.65	43 004002	31.00	43 004003	5.00
43 005001	4.50	43 005002	4.00	43 005003	5.50	43 006001	4.00	43 006002	4.30	43 006003	5.50
43 007001	37.50	43 007002	49.08	43 008001	96.08	43 008002	196.00	43 009001	77.00	43 009002	175.00
43 010001	63.01	43 010002	97.45	43 010003	88.04	43 010004	86.26	43 011001	37.50	43 011002	21.00
43 012001	24.00	43 012002	46.97	43 013001	14.60	43 013002	12.50	43 014001	72.64	43 014002	125.94
43 014003	52.89	43 015001	19.25	43 015002	16.56	43 015003	16.00	43 016001	54.25	43 016002	33.63
43 016003	55.00	43 016004	54.75	43 016005	55.50	43 016006	32.50	43 017001	74.75	43 017002	97.00
43 017003	85.00	43 017004	35.88	43 017005	69.00	43 017006	115.00	43 017007	105.73	43 017008	71.00
43 017009	70.92	43 018001	148.23	43 018002	111.00	43 018003	109.50	43 018004	115.00	43 018005	112.73
43 018006	97.00	43 018007	137.90	43 018008	99.00	43 018009	99.50	43 018010	169.00	43 018011	159.17
43 018012	165.00	43 018013	138.00	43 018014	120.00	43 018015	98.88	43 018016	105.00	43 018017	94.00
43 019001	39.00	43 019002	160.00	43 019003	36.00	43 019004	44.75	43 020001	58.50	43 020002	59.00
43 021001	85.00	43 021002	109.00	43 021003	89.00	43 022001	80.20	43 022002	82.25	43 023001	75.50
43 023002	44.00	43 023003	93.00	43 023004	127.00	43 023005	106.00	43 024001	99.00	43 024002	226.90
43 025001	75.75	43 025002	109.75	43 025003	48.25	43 025004	70.00	43 025005	69.00	43 025006	56.50
43 025007	109.75	43 025008	135.00	43 026001	133.75	43 026002	157.50	43 027001	109.00	43 027002	42.00
43 028001	87.50	43 028002	84.58	43 028003	85.00	43 029001	256.76	43 029002	198.75	43 030001	12.50
43 030002	15.00	43 030003	7.50	43 030004	13.50	43 030005	10.00	43 031001	114.38	43 031002	119.58
43 032001	299.98	43 032002	29.30	43 032003	72.56	43 033001	32.14	43 033002	32.05	43 033003	27.35
43 034001	59.00	43 034002	101.00	43 035001	74.00	43 035002	109.00	43 036001	182.50	43 036002	90.00
43 037001	47.78	43 037002	36.00	43 038001	93.63	43 038002	131.50	43 039001	57.00	43 039002	29.90
43 040001	150.00	43 040002	160.00	43 041001	98.61	43 041002	117.99	43 042001	27.75	43 042002	39.05
43 042003	26.50	43 043001	39.50	43 043002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 104003	126.59	44 105001	137.33	44 105002	131.33	44 106001	57.90	44 106002	100.00	44 107001	158.66
44 107002	159.68	44 107003	84.45	44 108001	42.00	44 108002	33.00	44 108003	46.00	44 108004	369.90
44 118002	241.50	44 118003	179.99	44 118004	369.00	44 118005	373.00	44 118006	119.99	44 119001	91.90
44 119002	149.00	44 119003	98.00	44 119004	91.00	44 119005	41.99	44 119006	109.00	44 120001	40.00
44 120002	41.50	44 120003	34.99	44 120004	14.99	44 120005	31.50	44 120006	51.50	44 121001	529.00
44 121002	349.00	44 121003	379.00	44 121004	322.00	44 121005	159.99	44 121006	164.50	44 121007	434.00
44 121008	149.99	44 121009	119.99	44 121010	199.00	44 121011	229.00	44 121012	469.00	44 122001	779.00
44 122002	769.00	44 122003	799.00	44 122004	519.99	44 122005	429.99	44 122006	579.99	44 123001	107.00
44 123002	55.00	44 123003	120.45	44 123004	61.00	44 123005	44.97	44 123006	109.50	44 124001	379.00
44 124002	219.90	44 124003	119.99	44 124004	139.00	44 124005	231.00	44 124006	299.00	44 125001	168.00
44 125002	116.99	44 125003	69.50	44 125004	219.00	44 125005	111.00	44 125006	43.49	44 126001	27.00
44 126002	39.00	44 126003	48.00	44 126004	25.00	44 126005	59.00	44 126006	26.00	44 127001	554.50
44 127002	299.00	44 127003	129.99	44 127004	139.99	44 127005	140.25	44 127006	379.00	44 127007	412.00
44 127008	179.99	44 127009	193.50	44 127010	199.00	44 127011	299.00	44 127012	203.00	44 128001	110.99
44 128002	322.00	44 128003	406.00	44 128004	1999.00	44 128005	399.00	44 128006	159.00	44 128007	538.45
44 128008	104.99	44 128009	1194.50	44 128010	1099.00	44 128011	1299.00	44 128012	1099.00	44 128013	1069.00
44 128014	104.99	44 128015	119.99	44 128016	109.99	44 128017	146.95	44 128018	279.00	44 129001	140.90
44 129002	259.99	44 129003	137.00	44 129004	107.65	44 129005	99.99	44 129006	199.00	44 130001	269.00
44 130002	155.99	44 130003	293.00	44 130004	149.90	44 130005	299.00	44 130006	169.00	44 131001	149.90
44 131002	147.90	44 131003	183.99	44 131004	144.50	44 131005	188.90	44 131006	279.00	44 131007	339.00
44 131008	149.99	44 131009	109.00	44 131010	329.00	44 131011	339.00	44 131012	114.00	44 132001	63.90
44 132002	70.38	44 132003	239.00	44 132004	137.00	44 132005	279.00	44 132006	139.00	44 133001	31.50
44 133002	33.50	44 133003	30.00	44 133004	29.00	44 133005	61.50	44 133006	96.90	44 133007	43.00
44 133008	39.50	44 133009	45.00	44 133010	109.90	44 133011	20.99	44 133012	25.90	44 134001	51.00
44 134002	79.90	44 134003	32.25	44 134004	20.90	44 134005	38.00	44 134006	40.00	44 135001	165.25
44 135002	211.00	44 135003	150.25	44 135004	90.45	44 135005	127.25	44 135006	109.99	44 136001	71.90
44 136002	35.00	44 136003	65.00	44 136004	59.90	44 136005	14.99	44 136006	41.90	44 137001	899.00
44 137002	60.00	44 137003	849.00	44 137004	184.45	44 137005	1524.50	44 137006	223.00	44 137007	229.00
44 137008	749.00	44 137009	285.99	44 137010	199.00	44 137011	499.00	44 137012	699.00	44 137013	799.00
44 137014	299.99	44 138001	217.00	44 138002	138.00	44 138003	193.00	44 138004	139.00	44 139001	1750.00
44 139002	469.00	44 139003	266.00	44 139004	849.00	44 139005	1119.00	44 139006	449.00	44 140001	479.00
44 140002	489.00	44 140003	342.00	44 140004	229.00	44 140005	229.00	44 140006	379.00	44 141001	699.00
44 141002	799.00	44 141003	669.00	44 141004	679.00	44 141005	399.00	44 141006	369.00	44 142001	949.00
44 142002	799.00	44 142003	914.00	44 142004	829.00	44 142005	1099.00	44 142006	634.00	44 143001	399.00
44 143002	469.00	44 143003	189.00	44 143004	211.00	44 143005	484.00	44 143006	344.00	44 144001	11.50
44 144002	50.00	44 145001	57.00	44 145002	80.00	44 146001	64.00	44 146002	72.00	44 147001	263.50
44 147002	224.00	44 147003	61.00	44 147004	374.00	44 147005	119.00	44 147006	119.00	44 148001	538.00
44 148004	119.00	44 148005	379.00	44 148006	2328.30	44 148007	2328.30	44 148008	2328.30	44 148009	2328.30
44 159001	123.42	44 160001	218.59	44 160002	220.58	44 160003	223.45	44 161001	23.46	44 161002	46.92
44 161003	70.38	44 161004	98.69	44 161005	126.99	44 161006	177.14	44 161007	260.05	44 161008	342.96
44 161009	425.87	44 161010	508.78	44 161011	1156.21	44 161012	1508.27	44 161013	1860.33	44 161014	2740.48
44 161015	3620.63	44 161016	4324.75	44 161017	4500.78	44 161018	5380.93	44 161019	6261.08	44 161020	7141.23
44 161021	8021.38	44 161022	8901.53	44 161023	9781.68	44 161024	10661.83	44 161025	11541.98	44 161026	12422.13
44 161027	143.97	44 161028	1684.30	44 161029	2212.39	44 161030	3092.54	44 161031	3268.57	44 161032	13302.28
44 161033	14182.43	44 161034	17703.03	44 161035	21223.63	44 161036	24744.23	44 161037	28264.83	44 161038	35306.03
44 162001	14.21	44 162002	7.67	44 164001	78.72	44 165001	622.71	44 166001	0.00	44 166002	0.00
44 166003	0.00	44 166004	0.00	44 166005	0.00	44 166006	0.00	44 166007	0.00	44 166008	0.00
44 166009	0.00	44 166010	0.00	44 167001	15.39	44 167002	10.37	44 167003	15.39	44 167004	10.37
44 167005	17.32	44 168001	850.00	44 168002	900.00	44 168003	850.00	44 168004	950.00	44 168005	990.00
44 169001	5400.00	44 169002	5400.00	44 169003	450.00	44 179001	9999.00	44 179002	8899.00	44 179003	3394.50
44 180001	2249.00	44 180002	399.00	44 181001	6570.00	44 181002	5099.00	44 182001	2990.00	44 182002	2799.00
44 183001	1047.00	44 183002	1999.00	44 184001	319.00	44 184002	4199.00	44 185001	7099.00	44 185002	5879.50
44 186001	7990.00	44 186002	6824.50	44 187001	7449.00	44 187002	7099.00	44 188001	6499.00	44 188002	5169.00
44 189001	4399.00	44 189002	2184.50	44 190001	739.00	44 190002	1190.00	44 191001	3469.00	44 191002	2750.00
44 191003	499.00	44 192001	1099.00	44 192002	839.00	44 193001	749.00	44 193002	549.00	44 194001	4349.00
44 194002	1099.00	44 195001	429.00	44 195002	369.00	44 196001	11352.23	44 197001	9299.00	44 197002	11229.50
44 197003	7499.00	44 198001	6874.50	44 198002	3569.00	44 198003	5674.50	44 198004	1699.00	44 199001	1009.00
44 199002	5690.00	44 200001	6.50	44 200002	60.90	44 201001	26.50	44 201002	19.00	44 202001	48.50
44 202002	52.90	44 203001	49.00	44 203002	14.00	44 204001	67.00	44 204002	64.00	44 205001	35.00
44 206001	622.00	44 206002	119.00	44 207001	869.00	44 207002	554.00	44 208001	101.00	44 208002	287.00
44 209001	180.00	44 209002	155.00	44 209003	279.00	44 209004	239.00	44 210001	16.00	44 210002	111.00
44 210003	255.00	44 210004	160.00	44 211001	195.00	44 211002	147.90	44 212001	119.00	44 212002	84.50
44 213001	85.00	44 213002	117.00	44 214001	25.90	44 214002	26.00	44 214003	30.75	44 214004	29.58
44 215001	17.65	44 215002	15.18	44 215003	15.90	44 216001	6.35	44 216002	14.11	44 217001	26.00
44 217002	33.75	44 217003	25.00	44 218001	54.50	44 218002	54.00	44 219001	56.90	44 219002	44.00
44 229001	137.50	44 229002	174.50	44 229003	268.20	44 229004	663.90	44 229005	142.45	44 229006	267.85
44 229007	649.50	44 229008	1099.00	44 229009	395.50	44 229010	1084.00	44 230001	549.00	44 230002	173.45
44 230003	99.20	44 231001	359.90	44 231002	599.00	44 232001	72.00	44 232002	82.15	44 233001	165.50
44 233002	82.50	44 233003	103.50	44 234001	239.00	44 234002	367.50	44 235001	137.90	44 235002	129.90
44 236001	21.90	44 236002	23.00	44 237001	21.05	44 237002	101.90	44 238001	195.00	44 238002	151.90
44 239001	40.00	44 239002	99.50	44 240001	74.50	44 240002	199.00	44 241001	50.80	44 241002	112.50
44 242001	299.90	44 242002	322.00	44 243001	1690.00	44 243002	1990.00	44 244001	6900.00	44 244002	3500.00
44 244003	340.00	44 244004	1199.00	44 245001	200.00	44 245002	500.00	44 245003	500.00	44 245004	500.00
44 246001	1275.00	44 246002	1997.00	44 247001	15500.00	44 247002	25000.00	44 248001	11000.00	44 248002	450.00
44 249001	1200.00	44 249002	490.00	44 250001	5585.00	44 250002	23000.00	44 251001	90.00	44 251002	100.00
44 251003	90.00	44 251004	200.00	44 252001	60.00	44 252002	80.00	44 253001	190.00	44 253002	250.00
44 253003	240.00	44 254001	103.57	44 254002	48.67	44 255001	177.00	44 255002	719.00	44 256001	176.67
44 256002	319.90	44 256003	229.00	44 257001	21.25	44 257002	27.95	44 258001	60.00	44 258002	71.88
44 258003	63.89	44 259001	156.00	44 259002	108.75	44 26000					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 009001	69.00	45 009002	480.00	45 010001	51.08	45 010002	58.02	45 010003	63.97	45 010004	56.87
45 011001	22.50	45 011002	15.63	45 012001	38.46	45 012002	43.55	45 013001	12.40	45 013002	14.50
45 014001	116.46	45 014002	43.13	45 014003	69.14	45 015001	17.90	45 015002	12.13	45 015003	12.50
45 016001	45.50	45 016002	50.73	45 016003	44.00	45 016004	27.90	45 016005	55.25	45 016006	34.00
45 017001	65.10	45 017002	102.00	45 017003	78.50	45 017004	25.75	45 017005	88.00	45 017006	102.00
45 017007	95.50	45 017008	102.00	45 017009	90.00	45 018001	141.00	45 018002	160.00	45 018003	144.00
45 018004	132.00	45 018005	118.00	45 018006	153.00	45 018007	78.00	45 018008	70.00	45 018009	78.38
45 018010	148.00	45 018011	166.75	45 018012	175.00	45 018013	140.00	45 018014	140.00	45 018015	130.00
45 018016	90.00	45 018017	80.00	45 019001	50.00	45 019002	60.00	45 019003	199.00	45 019004	59.00
45 020001	118.00	45 020002	100.00	45 021001	176.88	45 021002	115.52	45 021003	105.21	45 022001	62.98
45 022002	60.00	45 023001	600.00	45 023002	118.18	45 023003	77.63	45 023004	173.00	45 023005	240.00
45 024001	201.47	45 024002	184.30	45 025001	110.00	45 025002	59.50	45 025003	67.50	45 025004	45.18
45 025005	105.00	45 025006	115.00	45 025007	114.75	45 025008	196.00	45 026001	142.50	45 026002	189.00
45 027001	60.00	45 027002	59.75	45 028001	82.68	45 028002	49.41	45 028003	84.62	45 029001	301.58
45 029002	110.71	45 030001	16.25	45 030002	15.50	45 030003	16.20	45 030004	11.50	45 030005	17.60
45 031001	106.60	45 031002	93.34	45 032001	271.78	45 032002	28.78	45 032003	40.49	45 033001	29.63
45 033002	21.98	45 033003	68.00	45 034001	112.88	45 034002	80.00	45 035001	126.00	45 035002	128.89
45 036001	68.00	45 036002	111.88	45 037001	48.50	45 037002	35.00	45 038001	130.00	45 038002	152.50
45 039001	80.00	45 039002	28.51	45 040001	98.00	45 040002	124.44	45 041001	71.43	45 041002	112.50
45 042001	28.30	45 042002	40.00	45 042003	42.25	45 043001	28.73	45 043002	25.37	45 043003	18.50
45 043004	30.75	45 043005	95.63	45 044001	37.50	45 044002	29.63	45 044003	32.15	45 044004	40.00
45 045001	10.50	45 045002	11.50	45 045003	8.33	45 045004	10.00	45 046001	40.00	45 046002	39.25
45 046003	30.00	45 046004	40.00	45 047001	13.90	45 047002	20.00	45 047003	29.90	45 047004	8.13
45 047005	60.00	45 047006	8.50	45 047007	6.25	45 047008	80.00	45 047009	20.00	45 047010	24.00
45 048001	16.38	45 048002	8.25	45 048003	11.30	45 048004	20.00	45 049001	6.90	45 049002	9.00
45 049003	15.00	45 049004	9.00	45 050001	8.90	45 050002	18.88	45 050003	22.50	45 050004	18.25
45 051001	16.63	45 051002	19.00	45 051003	18.15	45 051004	22.50	45 052001	92.50	45 052002	59.38
45 052003	54.68	45 052004	72.50	45 053001	38.88	45 053002	28.90	45 053003	45.00	45 053004	40.00
45 054001	18.38	45 054002	24.00	45 055001	38.40	45 055002	43.75	45 055003	61.00	45 055004	80.00
45 056001	10.50	45 056002	8.75	45 056003	9.45	45 056004	10.00	45 057001	14.40	45 057002	24.00
45 058001	23.25	45 058002	21.40	45 058003	22.13	45 058004	23.25	45 058005	22.00	45 058006	19.25
45 058007	19.00	45 059001	16.50	45 059002	13.50	45 059003	17.30	45 059004	16.00	45 059005	16.75
45 060001	18.13	45 060002	18.05	45 060003	16.25	45 060004	16.25	45 060005	14.50	45 061001	16.75
45 061002	97.88	45 061003	5.70	45 061004	19.30	45 062001	24.00	45 062002	43.88	45 062003	56.98
45 062004	25.75	45 063001	19.75	45 063002	23.00	45 063003	26.15	45 063004	22.50	45 063005	20.00
45 064001	11.25	45 064002	9.30	45 064003	12.00	45 064004	10.00	45 065001	22.70	45 065002	17.50
45 065003	16.50	45 065004	16.50	45 066001	10.00	45 066002	9.40	45 066003	11.00	45 066004	12.25
45 067001	21.75	45 067002	35.05	45 067003	27.50	45 067004	29.50	45 068001	4.00	45 068002	53.80
45 068003	5.00	45 068004	27.00	45 069001	8.88	45 069002	12.00	45 070001	35.13	45 070002	32.25
45 070003	31.00	45 070004	39.25	45 071001	17.95	45 071002	14.00	45 072001	23.50	45 072002	36.05
45 073001	56.00	45 073002	43.85	45 074001	18.50	45 074002	15.00	45 074003	21.50	45 074004	18.00
45 075001	21.00	45 075002	31.25	45 076001	22.73	45 076002	20.34	45 077001	107.50	45 077002	175.00
45 077003	118.00	45 077004	215.00	45 078001	15.09	45 078002	16.00	45 079001	75.24	45 079002	33.62
45 080001	28.41	45 080002	32.27	45 081001	35.37	45 081002	41.77	45 081003	55.00	45 082001	94.47
45 082002	122.22	45 083001	19.29	45 083002	97.46	45 083003	31.43	45 084001	15.00	45 084002	15.63
45 084003	12.50	45 085001	372.22	45 085002	393.42	45 086001	129.95	45 086002	108.75	45 087001	7.31
45 087002	17.50	45 087003	15.00	45 087004	13.33	45 087005	9.00	45 088001	0.95	45 088002	5.93
45 088003	5.33	45 088004	11.67	45 089001	37.21	45 089002	50.60	45 090001	7.38	45 090002	116.75
45 091001	66.00	45 091002	73.86	45 092001	164.12	45 092002	129.31	45 093001	3.25	45 093002	53.00
45 094001	123.61	45 094002	89.38	45 095001	84.00	45 095002	99.73	45 095003	56.25	45 096001	220.00
45 096002	57.14	45 097001	45.00	45 097002	99.00	45 098001	69.00	45 098002	140.00	45 099001	130.00
45 099002	130.00	45 100001	159.00	45 100002	70.00	45 101001	200.00	45 101002	220.00	45 102001	33.80
45 102002	26.60	45 102003	38.03	45 102004	35.21	45 102005	35.21	45 103001	370.01	45 103002	506.65
45 104001	357.15	45 104002	210.72	45 104003	146.00	45 105001	271.33	45 105002	233.33	45 106001	318.66
45 106002	79.00	45 107001	174.66	45 107002	166.66	45 107003	95.00	45 108001	47.00	45 108002	33.00
45 108003	50.00	45 118001	690.00	45 118002	779.00	45 118003	379.90	45 118004	199.90	45 118005	109.99
45 118006	109.99	45 119001	570.00	45 119002	300.00	45 119003	49.90	45 119004	35.00	45 119005	98.00
45 119006	98.00	45 120001	269.00	45 120002	109.00	45 120003	55.00	45 120004	34.90	45 120005	38.00
45 120006	38.00	45 121001	999.00	45 121002	139.99	45 121003	699.00	45 121004	318.00	45 121005	379.90
45 121006	129.99	45 121007	119.99	45 121008	149.99	45 121009	269.90	45 121010	499.90	45 121011	188.00
45 121012	399.00	45 122001	1799.00	45 122002	4999.00	45 122003	403.00	45 122004	2999.00	45 122005	769.00
45 122006	1499.00	45 123001	120.24	45 123002	1008.79	45 123003	109.90	45 123004	138.00	45 123005	749.00
45 123006	949.00	45 124001	79.99	45 124002	69.99	45 124003	269.90	45 124004	199.90	45 124005	98.00
45 124006	92.00	45 125001	198.00	45 125002	148.00	45 125003	499.00	45 125004	58.00	45 125005	95.00
45 125006	38.00	45 126001	45.00	45 126002	199.00	45 126003	99.00	45 126004	23.50	45 126005	305.00
45 126006	22.75	45 127001	179.99	45 127002	199.99	45 127003	119.99	45 127004	288.00	45 127005	98.00
45 127006	699.00	45 127007	799.00	45 127008	109.99	45 127009	429.90	45 127010	449.90	45 127011	198.00
45 127012	178.00	45 128001	139.99	45 128002	119.99	45 128003	405.39	45 128004	289.00	45 128005	399.90
45 128006	329.90	45 128007	154.40	45 128008	199.22	45 128009	199.00	45 128010	399.90	45 128011	799.00
45 128012	1299.00	45 128013	1999.00	45 128014	79.99	45 128015	1499.00	45 128016	999.00	45 128017	499.00
45 128018	999.00	45 129001	519.00	45 129002	238.00	45 129003	329.90	45 129004	219.90	45 129005	339.00
45 129006	198.00	45 130001	139.99	45 130002	198.00	45 130003	178.00	45 130004	175.00	45 130005	88.00
45 130006	89.99	45 131001	790.00	45 131002	899.00	45 131003	449.00	45 131004	219.90	45 131005	329.90
45 131006	178.00	45 131007	179.27	45 131008	599.00	45 131009	89.99	45 131010	139.99	45 131011	99.99
45 131012	118.84	45 132001	89.99	45 132002	110.00	45 132003	229.00	45 132004	249.00	45 132005	229.00
45 132006	549.00	45 133001	98.00	45 133002	48.00	45 133003	48.00	45 133004	79.00	45 133005	78.00
45 133006	25.00	45 133007	25.00	45 133008	48.00	45 133009	30.73	45 133010	33.00	45 133011	24.99
45 133012	24.99	45 134001	99.00	45 134002	79.00	45 134003	29.90	45 134004	38.90	45 134005	28.00
45 134006	58.00	45 135001	279.00	45 135002	109.99	45 135003	79.99	45 135004	48.00	45 135005	58.00
45 135006	98.00	45 136001	79.00	45 136002	109.00	45 136003	38.00	45 136004	58.00	45 136005	14.99
45 136006	39.99	45 137001	129.90	45 137002</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 189002	5350.00	45 190001	709.00	45 190002	650.00	45 191001	979.00	45 191002	279.00	45 191003	2159.00
45 192001	499.00	45 192002	428.00	45 193001	899.00	45 193002	559.00	45 194001	1539.00	45 194002	2244.50
45 195001	409.00	45 195002	784.00	45 196001	11352.23	45 197001	2190.00	45 197002	7999.00	45 197003	7499.00
45 198001	2999.00	45 198002	2099.00	45 198003	790.00	45 198004	1799.00	45 199001	4399.00	45 199002	990.00
45 200001	31.00	45 200002	15.75	45 201001	8.90	45 201002	15.00	45 202001	45.33	45 202002	63.20
45 203001	13.50	45 203002	11.50	45 204001	10.00	45 204002	24.50	45 205001	52.00	45 205002	129.00
45 206002	439.00	45 207001	239.00	45 207002	489.00	45 208001	55.00	45 208002	14.50	45 209001	249.00
45 209002	629.00	45 209003	270.00	45 209004	995.00	45 210001	134.00	45 210002	17.00	45 210003	14.90
45 210004	10.50	45 211001	1270.00	45 211002	179.00	45 212001	80.00	45 212002	271.00	45 213001	52.00
45 213002	60.00	45 214001	31.50	45 214002	17.22	45 214003	23.89	45 214004	28.83	45 215001	21.88
45 215002	15.25	45 215003	19.33	45 216001	10.53	45 216002	11.00	45 217001	28.13	45 217002	30.00
45 217003	31.25	45 218001	45.00	45 218002	37.00	45 219001	66.00	45 219002	32.50	45 220001	55.00
45 229002	147.00	45 229003	400.00	45 229004	781.50	45 229005	470.00	45 229006	48.00	45 229007	255.25
45 230001	306.50	45 230002	555.50	45 230003	146.00	45 231001	643.50	45 231002	310.50	45 232001	63.00
45 232002	92.50	45 233001	40.00	45 233002	41.00	45 233003	172.50	45 234001	1022.00	45 234002	559.00
45 235001	133.50	45 235002	30.90	45 236001	28.00	45 236002	46.50	45 237001	23.50	45 237002	42.50
45 238001	86.00	45 238002	236.00	45 238003	239.00	45 239001	84.25	45 239002	146.25	45 240001	51.50
45 240002	156.00	45 241001	122.50	45 241002	240.50	45 242001	281.50	45 242002	53.00	45 243001	900.00
45 243002	2569.00	45 244001	1500.00	45 244002	350.00	45 244003	350.00	45 244004	300.00	45 245001	100.00
45 245002	500.00	45 245003	700.00	45 245004	500.00	45 246001	1000.00	45 246002	1044.00	45 247001	12000.00
45 247002	3248.00	45 248001	2500.00	45 248002	12000.00	45 249001	700.00	45 249002	550.00	45 250001	1290.00
45 250002	2500.00	45 251001	150.00	45 251002	185.00	45 251003	205.00	45 251004	200.00	45 252001	70.00
45 252002	100.00	45 253001	50.00	45 253002	400.00	45 253003	180.00	45 254001	31.13	45 254002	87.14
45 255001	88.00	45 255002	83.00	45 256001	413.33	45 256002	98.49	45 256003	188.33	45 257001	31.00
45 257002	38.40	45 258001	63.89	45 258002	55.56	45 258003	35.00	45 259001	137.50	45 259002	72.62
45 260001	39.90	45 260002	37.00	45 261001	27.50	45 261002	119.00	45 261003	90.00	45 261004	16.90
45 262001	24.90	45 262002	15.50	45 263001	77.50	45 263002	3.00	45 263003	36.50	45 263004	25.00
45 264001	146.00	45 264002	135.00	45 265001	30.00	45 265002	41.00	45 266001	17.00	45 266002	18.90
45 276001	15.00	45 276002	5.00	45 277001	5.00	45 277002	25.00	45 278001	20.00	45 278002	25.00
45 280001	1164.00	45 280002	284.00	45 281001	2222.00	45 281002	1490.00	45 282001	136800.00	45 282002	338900.00
45 282003	552000.00	45 282004	183900.00	45 282005	228600.00	45 282006	189900.00	45 283001	16990.00	45 283002	2429.00
45 284001	13.57	45 285001	14.38	45 286001	60.25	45 286002	60.25	45 287001	969.00	45 287002	1090.00
45 288001	129.00	45 288002	45.00	45 289001	1126.00	45 289002	1299.00	45 290001	12973.12	45 291001	1077.17
45 292001	400.00	45 292002	450.00	45 293001	300.00	45 293002	4000.00	45 294001	80.00	45 294002	60.00
45 295005	60.00	45 295168	30.00	45 295174	56.00	45 296001	15.00	45 306001	1125.00	45 306002	1491.67
45 307001	1508.33	45 307002	1841.67	45 308001	1033.33	45 308002	706.67	45 309001	1525.00	45 309002	2304.17
45 310001	1485.00	45 310002	1225.00	45 311001	7020.00	45 311002	2160.00	45 312001	783.33	45 312002	1143.33
45 313001	920.83	45 313002	1662.50	45 314001	59.00	45 314002	150.00	45 315001	190.00	45 315002	256.00
45 315003	150.00	45 315004	140.00	45 315005	335.00	45 315006	229.00	45 315007	295.00	45 316001	10.00
45 316002	54.00	45 316003	4.00	45 316004	12.50	45 316005	29.45	45 317001	3085.75	45 317002	1814.25
45 317003	3780.75	45 318001	750.00	45 318002	550.00	45 318003	440.00	45 318004	869.00	45 318005	431.00
45 318006	500.00	45 319001	335.00	45 319002	599.00	45 320001	1800.00	45 320002	30.00	45 320003	14000.00
45 320004	7000.00	45 320005	3500.00	45 321001	55.00	45 321002	39.00	45 322001	599.00	45 322002	389.00
45 323001	50.00	45 323002	35.00	45 324001	400.00	45 324002	650.00	45 324003	300.00	45 325001	7.00
45 325002	7.00	45 326001	25.00	45 326002	40.00	45 327001	45.00	45 327002	14.12	45 328001	89.00
45 328002	180.00	45 328003	699.00	45 328004	239.00	45 328005	185.00	45 329001	2999.00	45 329002	9.00
45 330001	84.00	45 330002	299.00	45 330003	187.00	45 331001	200.00	45 331002	99.00	45 332001	629.00
45 332002	29.00	45 342001	36.00	45 342002	69.00	45 342003	42.00	45 342004	72.00	45 342005	42.00
45 343001	126.00	45 343002	75.00	45 343003	136.00	45 343004	112.00	45 343005	66.00	45 343006	35.00
45 343007	90.00	45 343008	80.00	45 343009	205.00	45 344001	5000.00	45 344002	12000.00	45 345001	5000.00
45 345002	14000.00	45 346001	76.00	45 346002	76.00	45 346003	76.00	46 001001	9.50	46 001002	14.00
46 001003	14.00	46 001004	14.00	46 001005	9.90	46 001006	14.00	46 001007	14.00	46 001008	14.00
46 001009	14.00	46 001010	10.90	46 002001	55.28	46 002002	70.80	46 003001	12.40	46 003002	13.58
46 003003	117.02	46 004001	21.17	46 004002	27.00	46 005001	4.00	46 005002	6.50	46 005003	6.50
46 006001	1.80	46 006002	1.30	46 006003	2.00	46 007001	55.59	46 007002	29.26	46 008001	112.90
46 008002	107.67	46 009001	230.00	46 009002	99.00	46 010001	59.01	46 010002	71.30	46 010003	69.54
46 010004	34.49	46 011001	20.00	46 011002	23.75	46 012001	22.00	46 012002	11.90	46 013001	11.90
46 013002	36.74	46 014001	48.36	46 014002	70.83	46 014003	44.75	46 015001	12.42	46 015002	19.89
46 015003	10.91	46 016001	14.40	46 016002	14.88	46 016003	36.90	46 016004	56.00	46 016005	123.00
46 016006	43.90	46 017001	72.90	46 017002	90.65	46 017003	72.88	46 017004	35.81	46 017005	70.15
46 017006	109.65	46 017007	80.00	46 017008	39.15	46 017009	39.40	46 018001	109.00	46 018002	99.00
46 018003	89.00	46 018004	96.75	46 018005	159.90	46 018006	104.00	46 018007	121.25	46 018008	94.45
46 018009	79.50	46 018010	156.00	46 018011	121.50	46 018012	146.00	46 018013	319.00	46 018014	165.25
46 018015	103.13	46 018016	107.50	46 018017	84.50	46 019001	29.90	46 019002	43.65	46 019003	59.25
46 019004	68.15	46 020001	82.00	46 020002	60.36	46 021001	88.00	46 021002	152.10	46 021003	62.90
46 022001	26.11	46 022002	30.85	46 023001	59.73	46 023002	73.00	46 023003	686.25	46 023004	916.00
46 023005	607.20	46 024001	130.59	46 024002	169.90	46 025001	36.90	46 025002	50.65	46 025003	44.90
46 025004	49.90	46 025005	249.00	46 025006	52.00	46 025007	179.90	46 025008	155.00	46 026001	174.73
46 026002	199.00	46 027001	106.90	46 027002	66.45	46 028001	56.24	46 028002	98.48	46 028003	47.86
46 029001	300.90	46 029002	174.06	46 030001	14.37	46 030002	11.50	46 030003	12.90	46 030004	14.90
46 030005	16.70	46 031001	120.00	46 031002	81.25	46 032001	272.86	46 032002	33.62	46 032003	41.31
46 033001	30.42	46 033002	37.08	46 033003	31.90	46 034001	114.50	46 034002	67.00	46 035001	329.41
46 035002	123.91	46 036001	114.50	46 036002	110.00	46 037001	51.60	46 037002	47.50	46 038001	120.00
46 038002	160.13	46 039001	39.90	46 039002	42.28	46 040001	148.61	46 040002	131.72	46 041001	79.14
46 041002	111.11	46 042001	40.40	46 042002	46.90	46 042003	20.55	46 043001	28.62	46 043002	26.32
46 043003	18.59	46 043004	23.90	46 043005	18.89	46 044001	18.40	46 044002	33.70	46 044003	22.70
46 044004	17.65	46 045001	7.90	46 045002	22.90	46 045003	11.80	46 045004	10.65	46 046001	18.90
46 046002	25.70	46 046003	21.65	46 046004	20.15	46 047001	23.90	46 047002	9.90	46 047003	11.15
46 047004	44.90	46 047005	74.45	46 047006	9.40	46 047007	9.95	46 047008	15.65	46 047009	29.90
46 047010	12.90	46 048001	18.90	46 048002	22.30	46 048003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 099001	228.00	46 099002	280.00	46 100001	59.90	46 100002	88.00	46 101001	260.00	46 101002	250.00
46 102001	36.62	46 102002	41.32	46 102003	25.53	46 102004	36.62	46 102005	30.27	46 103001	166.84
46 103002	296.40	46 104001	220.72	46 104002	148.00	46 104003	134.93	46 105001	118.67	46 105002	145.33
46 106001	154.00	46 106002	119.27	46 107001	79.00	46 107002	198.66	46 107003	153.00	46 108001	40.00
46 108002	47.00	46 108003	47.00	46 118001	425.00	46 118002	229.00	46 118003	499.00	46 118004	109.99
46 118005	129.00	46 118006	129.99	46 119001	99.00	46 119002	123.00	46 119003	29.99	46 119004	129.00
46 119005	49.99	46 119006	89.00	46 120001	44.00	46 120002	65.00	46 120003	54.00	46 120004	92.00
46 120005	59.50	46 120006	29.99	46 121001	749.00	46 121002	149.99	46 121003	149.99	46 121004	169.00
46 121005	565.00	46 121006	129.99	46 121007	210.00	46 121008	499.00	46 121009	279.00	46 121010	239.00
46 121011	399.00	46 121012	124.95	46 122001	750.00	46 122002	649.00	46 122003	709.00	46 122004	1599.00
46 122005	779.00	46 122006	709.00	46 123001	179.00	46 123002	119.00	46 123003	179.00	46 123004	99.00
46 123005	59.00	46 123006	44.99	46 124001	135.00	46 124002	199.00	46 124003	149.00	46 124004	199.00
46 124005	99.99	46 124006	124.99	46 125001	49.00	46 125002	45.00	46 125003	119.45	46 125004	59.50
46 125005	89.00	46 125006	169.00	46 126001	49.00	46 126002	29.50	46 126003	31.40	46 126004	19.90
46 126005	39.75	46 126006	29.00	46 127001	199.00	46 127002	379.00	46 127003	209.00	46 127004	399.00
46 127005	219.99	46 127006	249.00	46 127007	329.00	46 127008	379.00	46 127009	229.00	46 127010	179.99
46 127011	154.99	46 127012	229.00	46 128001	199.00	46 128002	39.99	46 128003	155.00	46 128004	259.00
46 128005	329.99	46 128006	364.00	46 128007	634.00	46 128008	149.99	46 128009	285.00	46 128010	299.00
46 128011	379.00	46 128012	199.00	46 128013	239.00	46 128014	49.00	46 128015	179.99	46 128016	169.00
46 128017	259.99	46 128018	319.00	46 129001	179.00	46 129002	125.00	46 129003	69.00	46 129004	169.99
46 129005	159.00	46 129006	129.00	46 130001	229.00	46 130002	430.00	46 130003	249.00	46 130004	279.00
46 130005	119.99	46 130006	129.00	46 131001	179.50	46 131002	219.00	46 131003	335.00	46 131004	99.00
46 131005	99.99	46 131006	179.00	46 131007	139.00	46 131008	85.00	46 131009	155.00	46 131010	179.99
46 131011	135.00	46 131012	89.00	46 132001	199.00	46 132002	110.00	46 132003	179.50	46 132004	59.00
46 132005	99.99	46 132006	229.00	46 133001	33.00	46 133002	49.00	46 133003	67.25	46 133004	115.00
46 133005	49.00	46 133006	79.00	46 133007	79.50	46 133008	41.30	46 133009	29.00	46 133010	16.50
46 133011	29.99	46 133012	12.00	46 134001	29.50	46 134002	39.99	46 134003	49.00	46 134004	69.50
46 134005	23.00	46 134006	29.90	46 135001	34.90	46 135002	129.99	46 135003	109.65	46 135004	84.40
46 135005	99.00	46 135006	255.00	46 136001	26.90	46 136002	29.99	46 136003	99.00	46 136004	79.00
46 136005	27.90	46 136006	39.00	46 137001	679.00	46 137002	190.00	46 137003	250.00	46 137004	249.00
46 137005	410.00	46 137006	285.00	46 137007	899.00	46 137008	469.80	46 137009	269.50	46 137010	779.00
46 137011	149.99	46 137012	349.00	46 137013	199.99	46 137014	279.00	46 138001	545.00	46 138002	769.50
46 138003	358.00	46 138004	315.00	46 139001	199.00	46 139002	359.00	46 139003	234.50	46 139004	279.50
46 139005	749.00	46 139006	244.50	46 140001	159.00	46 140002	259.50	46 140003	129.00	46 140004	319.00
46 140005	314.50	46 140006	399.00	46 141001	239.00	46 141002	259.50	46 141003	339.00	46 141004	389.00
46 141005	179.00	46 141006	599.00	46 142001	599.00	46 142002	337.00	46 142003	439.50	46 142004	1179.00
46 142005	779.00	46 142006	339.00	46 143001	189.00	46 143002	234.50	46 143003	299.00	46 143004	219.50
46 143005	129.00	46 143006	189.50	46 144001	25.50	46 144002	18.90	46 145001	50.00	46 145002	150.00
46 146001	72.00	46 146002	53.00	46 147001	199.00	46 147002	499.00	46 147003	539.00	46 147004	120.03
46 147005	149.00	46 147006	200.00	46 148001	578.00	46 148004	359.00	46 148005	479.00	46 148006	1615.52
46 158002	1615.52	46 158003	1615.52	46 159001	103.77	46 160001	91.30	46 160002	178.75	46 160003	137.60
46 161001	23.46	46 161002	46.92	46 161003	70.38	46 161004	98.69	46 161005	126.99	46 161006	155.30
46 161007	183.60	46 161008	211.90	46 161009	294.81	46 161010	377.73	46 161011	543.55	46 161012	875.19
46 161013	1206.84	46 161014	2035.95	46 161015	2865.06	46 161016	3528.34	46 161017	3694.17	46 161018	4523.28
46 161019	5352.39	46 161020	6181.50	46 161021	7898.71	46 161022	8765.23	46 161023	9631.75	46 161024	10498.27
46 161025	11364.79	46 161026	12231.31	46 161027	143.97	46 161028	1041.01	46 161029	1538.48	46 161030	2367.59
46 161031	2533.41	46 161032	13097.83	46 161033	13964.35	46 161034	17430.43	46 161035	20896.51	46 161036	24362.59
46 161037	27828.67	46 161038	34769.83	46 162001	14.12	46 162002	7.63	46 163001	313.32	46 164001	95.06
46 165001	578.84	46 166001	0.00	46 166002	0.00	46 166003	0.00	46 166004	0.00	46 166005	0.00
46 166006	0.00	46 166007	0.00	46 166008	0.00	46 166009	0.00	46 166010	0.00	46 167001	12.85
46 167002	2.23	46 167003	12.85	46 167004	8.68	46 167005	17.32	46 168001	2400.00	46 168002	600.00
46 168003	750.00	46 168004	1000.00	46 168005	3400.00	46 169001	500.00	46 169002	540.00	46 169003	250.00
46 179001	7500.00	46 179002	6820.00	46 179003	4649.00	46 180001	4650.00	46 180002	4730.00	46 181001	6900.00
46 181002	3929.00	46 182001	1918.50	46 182002	2520.00	46 183001	4499.00	46 183002	4940.00	46 184001	5330.00
46 184002	3220.00	46 185001	14335.00	46 185002	9900.00	46 186001	9900.00	46 186002	15990.00	46 187001	4999.00
46 187002	10599.00	46 188001	5998.50	46 188002	9250.00	46 189001	9400.00	46 189002	6690.00	46 190001	599.00
46 190002	609.00	46 191001	999.00	46 191002	349.00	46 191003	229.00	46 192001	648.00	46 192002	799.00
46 193001	1649.50	46 193002	420.00	46 194001	1350.00	46 194002	1690.00	46 195001	420.00	46 195002	219.00
46 196001	11352.23	46 197001	5850.00	46 197002	8998.50	46 197003	11999.00	46 198001	2499.00	46 198002	4100.00
46 198003	1350.00	46 198004	2499.00	46 199001	1350.00	46 199002	4299.00	46 200001	34.90	46 200002	55.00
46 201001	23.90	46 201002	13.90	46 202001	64.90	46 202002	55.00	46 203001	17.00	46 203002	2.70
46 204001	45.90	46 204002	56.00	46 205001	34.90	46 206001	169.00	46 206002	390.00	46 207001	209.00
46 207002	449.00	46 208001	29.90	46 208002	45.00	46 209001	250.00	46 209002	84.15	46 209003	84.15
46 209004	115.00	46 210001	12.50	46 210002	14.50	46 210003	39.90	46 210004	11.50	46 211001	170.00
46 211002	349.00	46 212001	69.00	46 212002	139.00	46 213001	190.00	46 213002	55.50	46 214001	33.90
46 214002	29.38	46 214003	26.40	46 214004	37.00	46 215001	20.50	46 215002	21.71	46 215003	14.20
46 216001	11.47	46 216002	9.57	46 217001	34.50	46 217002	25.61	46 217003	30.00	46 218001	18.90
46 218002	36.50	46 219001	45.11	46 219002	25.40	46 219003	139.90	46 219004	188.50	46 219005	114.84
46 219006	309.12	46 219007	362.23	46 219008	811.00	46 219009	306.00	46 219010	1228.00	46 219011	1066.00
46 229010	149.90	46 229011	238.43	46 230001	161.00	46 230002	439.00	46 230003	109.21	46 231001	428.00
46 231002	326.90	46 232001	241.87	46 232002	190.90	46 233001	95.00	46 233002	41.00	46 233003	140.00
46 234001	22.20	46 234002	38.27	46 235001	346.50	46 235002	89.00	46 236001	19.25	46 236002	17.50
46 237001	22.25	46 237002	36.25	46 238001	72.00	46 238002	136.00	46 239001	159.90	46 239002	89.00
46 240001	60.75	46 240002	70.10	46 241001	776.80	46 241002	266.00	46 242001	81.41	46 242002	385.50
46 243001	153.00	46 243002	1800.00	46 244001	2000.00	46 244002	3000.00	46 244003	500.00	46 244004	600.00
46 245001	300.00	46 245002	300.00	46 245003	500.00	46 245004	600.00	46 246001	1150.72	46 246002	974.40
46 247001	15000.00	46 247002	28000.00	46 248001	10500.00	46 248002	14000.00	46 249001	300.00	46 249002	500.00
46 250001	6000.00	46 250002	10000.00	46 251001	250.00	46 251002	200.00	46 251003	81.00	46 251004	1100.00
46 252001	80.00	46 252002	60.00	46 253001	200.00	46 253002	500.00	46 253003			

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG68/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", en dicha Reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- III. En la Referida Reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.
- V. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó debidamente integrado, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos."
- VII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
- VIII. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- IX. En el mes de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.
- X. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales en materia electoral.
- XI. El día 12 de febrero de 2015, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se aprueban los Lineamientos de Incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII. El día 16 de febrero de 2015, la Junta General Ejecutiva acordó que se presentaran al Consejo General, para su aprobación los Lineamientos de Incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución, dicho Instituto está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 2. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio.
- 3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política - electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha Reforma, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- 4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Séptimo del citado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política - electoral, los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del Transitorio Quinto de la citada Reforma, sin menoscabo de los derechos laborales.
- 5. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus

organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

6. Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, el Alto Tribunal analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Punto Cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con la Constitución General; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se registrarán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a que se refiere el numeral 4 del Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG68/2014.
7. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
10. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
11. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
12. Que en el artículo 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevé que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
13. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201, numeral 5, establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el libro cuarto, título tercero, intitulado "De las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional".

14. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y que dicho servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
15. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 202, numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, quedando la vía de cursos y prácticas reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.
16. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 203, numeral 1, inciso c) ordena que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
17. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 206, numeral 4, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.
18. Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015; y los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
19. Que el artículo 8, fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral vigente a la aprobación de dicho Acuerdo, establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto, aprobar las Políticas y Programas Generales relativas al servicio, así como conocer, por conducto de su Presidente y de la Comisión, según corresponda, las actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
20. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral vigente a la aprobación de dicho Acuerdo, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
21. Que el artículo 10, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, señala que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene competencia para opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
22. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo, el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
23. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, el ingreso al servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior.

24. Que en el párrafo segundo del artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, se determina que el Servicio se organizará y desarrollará de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
26. Que en términos del Punto de Acuerdo Segundo, IV, inciso a) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG47/2014 por el que se emiten Lineamientos para Organizar los Trabajos de Reforma o Expedición de los Instrumentos Normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará el proyecto de Lineamientos para la Incorporación de Servidores de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
27. Que en términos del Punto de Acuerdo Sexto, primer párrafo del Acuerdo CG68/2014 las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender Procesos Electorales Locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.
28. Que en los Puntos de Acuerdo Primero y Séptimo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG68/2014, se ordena la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
29. Que en el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo INE/CG68/2014, se definieron como directrices para elaborar los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales, las siguientes:
 - 1) Censo. Para el efecto de contar con los insumos necesarios y suficientes, los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, deberán proporcionar toda la información y documentación que les solicite el Instituto Nacional Electoral, en los plazos y términos que se establezcan en los oficios que al efecto se emitan, conforme lo determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - 2) Foro de discusión y mesas de trabajo. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo el o los foros de discusión, y las mesas de trabajo que considere pertinentes, con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y el personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes en los Organismos Públicos Locales, sus órganos superiores de dirección y, en su caso, académicos y especialistas en la materia.
 - 3) Diagnóstico. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en la información recabada, elaborará un diagnóstico integral, de carácter nacional, sobre las condiciones de los diversos servicios de carrera en materia electoral, así como del funcionamiento del personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes.

30. Que en la exposición de motivos de la Reforma en materia política - electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se considera al Servicio Profesional Electoral como un sistema basado en el mérito en el que la única limitación para acceder a un puesto burocrático son las propias capacidades y su compatibilidad con el perfil de la vacante. Los resultados que el Servicio Profesional del IFE mostró por más de dos décadas son notables, lo que se nos presenta como una prueba empírica de las bondades de un sistema meritocrático como el que se diseñó e implementó en nuestro país. La evaluación ha sido sumamente eficaz gracias a la transparencia y a la certidumbre con respecto a qué criterios intervienen para ello, así como a la vigilancia que se ejerce para garantizar la aplicación objetiva de las valoraciones del personal. Lo anterior ha sido resultado de la adopción de las mejores prácticas internacionales en este rubro, la experiencia del IFE y su Servicio Profesional Electoral tiene mucho que aportar en este sentido, al fomentar la profesionalización y la autonomía de los funcionarios electorales en la escala nacional.
31. Que de acuerdo con los datos relativos a la evaluación del nivel de consolidación de 16 Servicios de Carrera contenidos en el documento denominado "Evaluación número 230 Servicios de Carrera en el Estado Federal", elaborado por la Auditoría Superior de la Federación en 2014, el Servicio Profesional Electoral del IFE, fue evaluado con un nivel de consolidación de 97.0%, ubicándolo como uno de los dos mejor evaluados en el país.
32. Que tanto el censo-diagnóstico realizado en los Institutos Electorales de las entidades federativas en 2014, como el Foro efectuado los días 27 y 28 de noviembre del mismo año al cual se le ha dado continuidad a través del Portal del Instituto Nacional Electoral, han proporcionado valiosas opiniones y abundante información acerca del estado del Servicio Profesional Electoral de los Organismos Públicos Locales, así como de posibles alternativas a seguir en la construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional.
33. Algunas de las principales conclusiones del Diagnóstico realizado con fundamento en el Punto de Acuerdo Octavo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG68/2014, son que el tamaño de los Organismos Públicos Locales en materia electoral es muy diverso, diversidad que se replica en aspectos como cantidad y tipo de órganos ejecutivos o técnicos, desconcentrados, plazas sustantivas respecto a las totales, Etc. Además, su diseño organizacional vigente aún corresponde a las atribuciones y funciones existentes antes de la Reforma Constitucional y legal, por lo que es necesario analizar y, en su caso, modificar una a una sus plazas sustantivas, para que estén en condiciones de ser la base sobre la que se implemente el SPEN, ya que de sus nuevas atribuciones y funciones dependerá la descripción y perfil de cada cargo/puesto, componentes fundamentales en la operación de un servicio civil.
34. Que derivado del referido censo-diagnóstico se determinó cuáles de los servicios electorales locales existentes al aprobarse la Reforma Política – electoral tenían procesos de ingreso, formación, evaluación y promoción, tomando como referencia principal los procesos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto, Transitorio Séptimo de la citada Reforma Constitucional en materia político electoral 29, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1 42, numeral 2; 44, numeral 1, inciso b) 201, numeral 1; 201, numeral 5; 202, numeral 1; 202, numeral 6; 203, numeral 1; 206, numeral 4; Sexto Transitorio, segundo párrafo; Décimo Cuarto Transitorio; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones II y IV; 10, fracciones I y VIII; 10, fracción IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II, V; 16; 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas y del Distrito Federal al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que tome las medidas necesarias para la difusión del presente Acuerdo en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas y en oficinas centrales, así como en la página de internet del Instituto y en la red interna. Asimismo, se deberá hacer del conocimiento de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales de todas las entidades federativas.

Tercero. La interpretación de estos Lineamientos, para efectos administrativos, y la Resolución de los casos no previstos en los mismos corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. La vigencia del presente Acuerdo iniciará al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en las Gacetas Oficiales de las entidades federativas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL

Primero. La relación laboral de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales, seguirá vigente y protegida en términos de los Puntos Segundo y Tercero del Acuerdo del Consejo General INE/CG68/2014, así como los derechos que de esa relación laboral deriven, con independencia de su posible incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Segundo. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Catálogo: El Catálogo General de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Comisión: La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Consejo: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DESPEN: La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Funciones sustantivas: Las funciones de carácter ejecutivo y técnico especializado de las que, en términos de lo que establezca el Estatuto, dependen los procesos electorales y de participación ciudadana en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

INE: El Instituto Nacional Electoral.

Junta: La Junta General Ejecutiva del INE.

OPL: A los Organismos Públicos Locales.

SPEN: El Servicio Profesional Electoral Nacional.

ESTATUTO: El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tercero. Mediante los presentes Lineamientos se garantiza la incorporación de todos los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los OPL al SPEN, siempre que cumplan con los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones o términos que para cada supuesto se establezcan en el Estatuto.

Cuarto. Los miembros del Servicio Profesional Electoral del INE serán considerados miembros del SPEN y mantendrán el carácter correspondiente de provisionales o titulares, y se regirán por las disposiciones que se establezcan en el Estatuto para el sistema correspondiente.

Quinto. La incorporación de los servidores públicos de los OPL al sistema de SPEN respectivo, se hará a partir de los estudios previos realizados por la DESPEN y en los términos que establezca el Estatuto.

Sexto. Una vez que se emita el Estatuto, la DESPEN presentará para su aprobación, el Catálogo.

Séptimo. Para determinar los procedimientos de incorporación aplicables a los servidores públicos de los OPL al SPEN, derivados del censo, foro de discusión y mesas de trabajo, así como del diagnóstico, se realizará una evaluación previa por la DESPEN sobre los procesos de sus respectivos servicios que presentará la Junta al Consejo, previa consulta a la Comisión.

Octavo. Los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto, y a lo siguiente:

1. En los OPL que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014, se sujetarán a lo siguiente:

Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas, considerados como del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPL, podrán incorporarse al SPEN mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto. El proceso de certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión.

Los servidores públicos que no cumplan dicha certificación podrán ingresar al SPEN mediante concurso público, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto.

2. Personal de los OPL con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPL en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:

Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional.

Noveno. El proceso de incorporación del personal de los OPL al SPEN será gradual y dará inicio una vez que se aprueben el Estatuto y el Catálogo, tomando en cuenta los calendarios electorales de cada entidad. Ello, con el fin de no obstaculizar las actividades de los procesos electorales respectivos.

TRANSITORIOS

Primero: El Punto Cuarto del Acuerdo identificado como INE/CG68/2014 aprobado por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio del 2014, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas.

Segundo: El Punto Sexto del Acuerdo identificado como INE/CG68/2014 aprobado por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio del 2014, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas.

Tercero: El Punto Décimo del Acuerdo identificado como INE/CG68/2014 aprobado por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio del 2014, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG828/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL CON PROCESOS ELECTORALES LOCALES

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 27 de agosto de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales"*.

En la sesión referida, se acordó que las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia podrían realizar sus observaciones a los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales locales, a efecto de que, en su caso, fueran tomadas en cuenta para su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.

5. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 31 de agosto de 2015, en sesión ordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Comisión del Registro Federal de Electores integre al *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales"*, las observaciones realizadas por los integrantes de ese órgano de vigilancia.
6. **Notificación a la Comisión del Registro Federal de Electores de las observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 1º de septiembre de 2015, mediante el oficio número INE/DERFE/1177/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notificó a la Presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores las observaciones realizadas por los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia al *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales"*.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la citada ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Así, el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que el Instituto Nacional Electoral prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la Ley General electoral, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128, párrafo 1 de la ley de referencia, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de ese ordenamiento legal, agrupados en dos secciones: ciudadanos residentes en México y ciudadanos residentes en el extranjero.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 3 y 4, es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo este Instituto, a través de la comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

De igual manera, el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

En ese tenor, acorde a lo previsto en el artículo 333, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Asimismo, los párrafos 2, 3, 4 y 5 del mismo precepto legal referido en el párrafo que precede, prevén que las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro VI de dicha ley, no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en ese Libro, a fin de garantizar la veracidad de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. Tratándose de la conformación de dichos listados, serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de esa ley.

Por su parte, el artículo 354, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto establecerá los Lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, corresponde, entre otras, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitir los mecanismos para la inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, así como la actualización de estos instrumentos. .

Con base en las disposiciones normativas enunciadas, válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.

Como atribución del Instituto Nacional Electoral se encuentra la de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los ciudadanos residentes en territorio nacional y de aquéllos que residen en el extranjero.

Es así, que resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del Proceso Electoral para los ciudadanos a fin de facilitar a éstos, el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos electorales registrales altamente confiables.

Tal es el caso, de que se generen los Lineamientos a través de los cuales se definan las actividades que realizará el Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales, en coadyuvancia con los Organismos Públicos Locales que contemplan en su Legislación Electoral local, el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Los Lineamientos de referencia regularán, entre otros aspectos, los relativos a los requisitos para la inscripción de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero a las listas nominales de electores; los elementos a considerar para el formato de la solicitud de inscripción a esos listados, así como el procesamiento de esas solicitudes que se generen al respecto, incluyendo la verificación, la aclaración de inconsistencias y, en su caso, la notificación para quienes no resultó procedente se inscripción al Listado Nominal.

Asimismo, los citados Lineamientos consagrarán las disposiciones sobre la conformación y entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para su revisión, y la que se genere con motivo de las observaciones emitidas, según lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Además, contemplarán los medios de defensa a que tienen derecho los ciudadanos que no hayan resultado favorecidos para su inscripción en la Lista Nominal de Electores, garantizando en todo momento el ejercicio de sus prerrogativas en materia política-electoral, sin dejar de lado la protección a sus datos personales que proporcionen a este Instituto.

No sobra mencionar que los Lineamientos en comento estarán apegados en todo momento a la normatividad aplicable, los principios plasmados en documentos internacionales en defensa de los derechos humanos y aquéllos principios constitucionales y legales propios de la función electoral.

Por otra parte, en la décima segunda sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 27 de agosto de 2015, dicha comisión permanente del Consejo General acordó que las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia podrían realizar sus observaciones a la propuesta de Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales, a efecto de que, en su caso, fueran tomadas en cuenta para su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.

En ese sentido, con fecha 31 de agosto de 2015, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia formularon observaciones al proyecto de los Lineamientos de referencia, las cuales fueron incorporadas, toda vez que contribuyen al fortalecimiento de su contenido y que igualmente se ciñen a los principios de legalidad, certeza, máxima publicidad, objetividad e imparcialidad que rigen las actividades de este Instituto. Finalmente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a la Presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores sobre el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este órgano superior de dirección apruebe los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg) y jj); artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d); 126, párrafos 1 y 2; 127, párrafo 1; 128, párrafo 1; 133, párrafos 3 y 4; 137, párrafos 1 y 2; 147, párrafo 1; 333 y 354, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso r); 45, párrafo 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales”, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 4:36 horas del jueves 3 de septiembre del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL CON PROCESOS ELECTORALES LOCALES

TÍTULO I. Disposiciones Preliminares

Capítulo Único

Disposiciones Generales.

1. Los objetivos de los presentes Lineamientos son:
 - a. Establecer las bases para la conformación de la Lista Nominal de Electores de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.
 - b. Definir las actividades que realizará el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y el Distrito Federal, que contemplen en su legislación electoral local el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Libros Cuarto y Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de las Constituciones Estatales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes electorales de los estados de la República, y el Distrito Federal, según corresponda.
 - c. Establecer las bases de los Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Consejos de los Organismos Públicos Locales de referencia, así como de los Convenios Generales que dichos Organismos Públicos Locales celebren con el Instituto Nacional Electoral.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia general en el territorio nacional para las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero inscritos en el Padrón Electoral e incluidos en la Lista Nominal de Electores, con domicilio anterior o de origen en las entidades federativas, y el Distrito Federal, que celebren Proceso Electoral Local y cuya legislación contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
3. Corresponde la aplicación de los presentes Lineamientos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a los Organismos Públicos Locales, a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, en sus respectivos ámbitos de competencia, su instrumentación atenderá a lo establecido en los procedimientos operativos que emita dicha Dirección Ejecutiva, en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia, para efectos de los trabajos relativos a la integración de la Lista Nominal de Electores de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de las entidades federativas, y el Distrito Federal, con Procesos Electorales Locales.
4. El Instituto Nacional Electoral deberá celebrar Convenios Generales de Colaboración con cada uno de los Organismos Públicos Locales, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, con el fin de establecer las acciones específicas para implementar lo señalado en los presentes Lineamientos.
5. Para efectos del procedimiento de elaboración y uso de los Listados Nominales de Electores Residentes en el extranjero se aplicará lo conducente a las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de la Ley, además de lo contemplado en el Libro Sexto de la citada Ley.
6. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - a. **CIC:** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar con Fotografía.
 - b. **Ciudadano y/o Ciudadanos:** Ciudadana(o)(s) residentes en el extranjero, registrada (o) (s) en el Padrón Electoral e incorporada (o) (s) en la Lista Nominal de Electores con domicilio en las entidades federativas, y el Distrito Federal, cuya legislación electoral local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
 - c. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 - d. **Consejos de los Organismos Públicos Locales:** Consejo General u Órgano de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y el Distrito Federal, cuya legislación local contempla el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

- e. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - f. **Convenio General:** Convenio General de Colaboración que firme el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales cuya legislación local contempla el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
 - g. **Comisión Nacional de Vigilancia:** Órgano central de vigilancia de la conformación del Padrón Electoral y de las Listas Nominales. Integrado mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
 - h. **Demanda de Juicio:** Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.
 - i. **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
 - j. **Grupo de Trabajo:** El Grupo de Trabajo creado para cada Proceso Electoral Local con el fin de dar seguimiento a los actos relacionados con la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, integrado por personal del Instituto Nacional Electoral y del correspondiente Organismo Público Local de la entidad federativa, y el Distrito Federal, cuya legislación local contempla el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
 - k. **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
 - l. **Instructivo:** Instructivo de llenado de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
 - m. **Juntas Locales:** Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas y el Distrito Federal.
 - n. **Legislaciones Locales:** Códigos y Leyes en materia Electoral de las entidades federativas y el Distrito Federal.
 - o. **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - p. **Ley de Medios de Impugnación:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
 - q. **Listado Nominal:** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva de las entidades federativas y el Distrito Federal, según corresponda, que servirá de insumo para el día de la Jornada Electoral.
 - r. **OCR:** Elemento compuesto de la Credencial para Votar con fotografía integrado por dígitos que corresponden a la clave de la sección electoral de residencia del ciudadano, número consecutivo que se asigna al momento del registro del ciudadano cuando se crea la Clave de Elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
 - s. **Organismos Públicos Locales:** Institutos y Consejos en materia Electoral de las entidades federativas y el Distrito Federal, cuya legislación local contempla el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
 - t. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
 - u. **Secretaría:** Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - v. **Solicitud Individual de Inscripción:** Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero de las entidades federativas y el Distrito Federal, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero según corresponda.
 - w. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - x. **Vocalía:** Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas, y el Distrito Federal, cuya legislación local contempla el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
7. Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Constitución, la Ley de la materia, la Ley de Medios de Impugnación, las Legislaciones Locales, los principios constitucionales de la función electoral y los principios plasmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de los Derechos Civiles. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

8. Las actividades relativas al procesamiento de la Solicitud Individual de Inscripción y de la integración del Listado Nominal, deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen las actividades del Instituto.
9. La Comisión Nacional de Vigilancia en términos de la Ley y del Reglamento Interior, coadyuvará, vigilará, conocerá, revisará, verificará y opinará en lo relativo al procesamiento de las Solicitudes Individuales de Inscripción al Listado Nominal, así como la integración y conformación del Listado Nominal.

TÍTULO II. Del registro de los ciudadanos

Capítulo Primero

De los requisitos para la inscripción al Listado Nominal.

10. Los ciudadanos que deseen ser incorporados al Listado Nominal y con ello ejercer su derecho al voto desde el extranjero deberán cumplir, además de los que fija expresamente el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley, los siguientes requisitos:
 - a. Solicitar por escrito o en forma electrónica (mediante su firma autógrafa o, en su caso, mediante la huella dactilar) su inscripción en el Listado Nominal, a la DERFE en los plazos que marque el Convenio respectivo con los Órganos Públicos Locales de las entidades federativas y el Distrito Federal, cuya Legislación Local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
 - b. Anexar a la Solicitud Individual de Inscripción, copia legible por el anverso y reverso de su Credencial para Votar, conforme a la entidad que corresponda y cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
 - c. Anexar a la Solicitud Individual de Inscripción un comprobante de domicilio en el extranjero. A dicho domicilio se le hará llegar la boleta, o boletas, electorales en caso de que así proceda.

En caso de que la Solicitud Individual de Inscripción sea realizada en forma electrónica, la DERFE deberá establecer mecanismos de validación para confirmar que la Solicitud se haga desde el extranjero y que el ciudadano en cuestión sea quien la realice.

Adicionalmente, la DERFE deberá establecer mecanismos para identificar si se realizan Solicitudes de forma masiva desde la misma infraestructura informática o se presenta algún patrón anómalo en su realización y, en su caso, deberá hacer la investigación correspondiente.

Se deberá llevar registro de lo anterior con el propósito de determinar la procedencia o improcedencia de dichas Solicitudes.

Capítulo Segundo

Del formato de la Solicitud Individual de Inscripción.

11. Los ciudadanos podrán manifestar su deseo de votar desde el extranjero en la Jornada Electoral Local para los cargos de elección popular, según corresponda de acuerdo al último domicilio registrado en el Padrón Electoral, a través de la correspondiente Solicitud Individual de Inscripción que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto en los términos de los Convenios Generales que celebre con los Organismos Públicos Locales.
12. Para efectos de la aprobación a que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y emitirá las observaciones correspondientes al formato de Solicitud Individual de Inscripción con su correspondiente instructivo.
13. Los formatos de Solicitud Individual de Inscripción, así como los correspondientes Instructivos de llenado a que se refieren los presentes Lineamientos serán puestos a disposición por la DERFE en términos del Convenio respectivo.
14. El formato de Solicitud Individual de Inscripción a que hace referencia el presente apartado deberá contener, cuando menos:
 - a. Nombre completo de la o el ciudadano;
 - b. Clave de Elector;
 - c. Folio Nacional;
 - d. Año de registro;

- e. Número de Emisión;
- f. Número de OCR o CIC;
- g. Entidad;
- h. En su caso, Sección Electoral;
- i. Domicilio en el extranjero, conforme a los datos asentados en el comprobante correspondiente;
- j. Para el caso de que la Solicitud Individual de Inscripción sea postal, se le deberá incorporar firma o bien, si no cuenta con ella, huella digital, y
- k. Para el caso de que la Solicitud Individual de Inscripción sea electrónica, se deberán atender los mecanismos de seguridad referidos en el segundo párrafo del numeral 10 de los presentes Lineamientos.

Adicionalmente, deberá contemplarse la información relativa a medios de contacto, como número telefónico y correo electrónico, de los cuales al menos uno será obligatorio para el ciudadano. Esta información es requerida para poder contactar al ciudadano en caso de que sea necesario corregir o corroborar la información de su Solicitud Individual de Inscripción.

15. El formato de Solicitud Individual de Inscripción deberá de contener las siguientes leyendas:
- a. “Manifiesto bajo mi más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, que el domicilio señalado en la presente Solicitud Individual de Inscripción es al que, en su caso, se me deberá de hacer llegar la boleta electoral para la elección.”
 - b. “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que por residir en el extranjero:
 - i. Expreso mi decisión de votar en el país en el que resido y no en territorio mexicano;
 - ii. Solicito Votar por correo postal o por vía electrónica para la próxima elección, de tal manera que si opto por el voto postal, autorizo que me sea enviada la boleta electoral al domicilio que proporcione en el extranjero;
 - iii. Autorizo al Instituto Nacional Electoral, a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales para ser inscrito en el Listado Nominal y dame de baja temporalmente de la Lista correspondiente a la sección electoral en el territorio nacional; y
 - iv. Autorizo al Instituto Nacional Electoral para que, concluido el Proceso Electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar.”
16. En el formato de Solicitud Individual de Inscripción se hará del conocimiento de las y los ciudadanos las prevenciones legales que corresponden a la alteración del Padrón Electoral.
17. La Solicitud Individual de Inscripción tendrá los efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la Jornada Electoral de la entidad federativa y el Distrito Federal según corresponda, conforme al último domicilio registrado en el Padrón Electoral.
18. Los datos personales que se asienten en los formatos de Solicitud Individual de Inscripción serán confidenciales y no podrán darse a conocer, salvo lo dispuesto en la Ley, las Legislaciones Locales y los presentes Lineamientos.

Capítulo Tercero

Del apoyo para la difusión de la inscripción en el Listado Nominal.

19. Para promover e informar del Voto desde el Extranjero de la entidad de que se trate, el Instituto desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía, considerando a los Organismos Públicos Locales. Esta estrategia quedará definida dentro de los Convenios de Colaboración entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales.
20. El Instituto compartirá a los Organismos Públicos Locales las experiencias y documentación utilizada para el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federales que se hayan celebrado, así como de los Procesos Electorales Locales de las entidades federativas que hubiesen tenido la modalidad de Voto desde el Extranjero. Esta actividad se realizará por conducto del personal de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto.

Capítulo Cuarto

De la distribución del formato de Solicitud Individual de Inscripción y su Instructivo.

21. El Instituto, en coadyuvancia con los Organismos Públicos Locales, aprobará los sitios, así como los medios impresos o electrónicos por los cuales se pondrá a disposición de los ciudadanos el formato de Solicitud Individual de Inscripción y los Instructivos correspondientes a cada elección.
22. El Instituto y los correspondientes Organismos Públicos Locales publicarán en su página de internet la liga electrónica para el llenado o descarga del formato de Solicitud Individual de Inscripción y su Instructivo; además, deberán publicar en sus respectivas páginas de internet la información relativa a su envío.
23. El Instituto y los Organismos Públicos Locales proveerán lo necesario para que los ciudadanos interesados en tramitar su inscripción por vía postal puedan obtener su formato de Solicitud Individual de Inscripción con su correspondiente Instructivo, al menos por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. En la página de internet del Instituto;
 - b. En las páginas de internet de los Organismos Públicos Locales;
 - c. En las oficinas de los Organismos Públicos Locales;
 - d. En Embajadas y Consulados de México en el extranjero;
 - e. En las oficinas de la DERFE, en las Juntas Locales y Distritales;
 - f. En los Módulos de Atención Ciudadana de las entidades federativas y el Distrito Federal, cuya legislación local contempla el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero así como, en su caso, en los módulos ubicados en localidades fronterizas del país
24. El Instituto convendrá con la Secretaría los mecanismos para que, en su caso, los formatos de Solicitud Individual de Inscripción con su Instructivo sean puestos a disposición en las sedes diplomáticas de las Embajadas y los Consulados de México en el exterior, en los términos que al efecto se pacten.
25. Para el caso del envío de la Solicitud Individual de Inscripción vía postal, el Instituto celebrará el Convenio correspondiente con las empresas de mensajería y paquetería.
26. Los Organismos Públicos Locales deberán cubrir los costos asociados a los servicios de mensajería y paquetería de acuerdo a lo que se establezca en los Convenios Generales respectivos.

TÍTULO III. Del Procesamiento de las Solicitudes Individuales de Inscripción

Capítulo Primero

De la recepción de las Solicitudes Individuales de Inscripción por la DERFE.

27. Las y los ciudadanos que deseen ejercer su derecho al voto desde el extranjero en las entidades federativas y el Distrito Federal, cuyas Legislaciones Locales así lo contemplen, deberán enviar por el servicio de mensajería, paquetería, o bien, por los medios electrónicos que determine la DERFE, la correspondiente Solicitud Individual de Inscripción a que hace referencia el Capítulo Segundo del Título Segundo de los presentes Lineamientos. Para el caso de las solicitudes individuales de inscripción que se realicen en el territorio nacional, los ciudadanos deberán presentarlas directamente en las oficinas de la DERFE.
28. Los servicios de mensajería y paquetería concentrarán y entregarán todas las piezas postales que los ciudadanos envíen a la DERFE con motivo del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en términos de los Convenios que celebren con el Instituto.
29. En caso de que uno de los medios de envío de la Solicitud Individual de Inscripción sea postal, la DERFE, conforme a los Convenios que celebren con las empresas de mensajería y paquetería, recibirán, de forma diaria y sistemática, todas las piezas postales provenientes del extranjero relativas al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que cuenten con Credencial para Votar con domicilio registrado en las entidades federativas y el Distrito Federal, según corresponda.
30. La DERFE determinará los mecanismos para la entrega-recepción de las piezas postales provenientes del extranjero entregadas por las empresas de mensajería y paquetería correspondientes. Además, será la encargada de verificar que los sobres que contengan las

Solicitudes Individuales de Inscripción no presenten indicios de violación al momento de su entrega por parte de las empresas de mensajería y paquetería referidas, determinando las medidas a adoptar en caso de presentarse, en términos de los Convenios que el Instituto celebre con dichas empresas, considerando en ellos lo siguiente:

- a. Se recibirán las piezas postales de las empresas de mensajería y paquetería, en el lugar que para tal efecto se establezca en cada uno de los Convenios, para lo cual se levantará la correspondiente Acta Circunstanciada;
 - b. Se integrará una base de datos con la información que las empresas de mensajería y paquetería les proporcionen sobre las piezas postales que les entreguen;
 - c. Se leerán y registrarán con medios electrónicos las piezas postales recibidas;
 - d. Se asignará un número de control de recepción a cada pieza postal;
 - e. Se emitirá un acuse de la recepción de las piezas postales que reciban. En caso de que se reciba más de una pieza postal al mismo tiempo, se podrá acusar de recibido en una relación para hacer constar la recepción de las mismas, y
 - f. Se resguardarán las piezas postales en el lugar que se determine, para su posterior procesamiento.
31. En el caso de que las oficinas del Instituto distintas a la DERFE reciban piezas postales relacionadas con los Procesos Electorales Locales en las entidades federativas y el Distrito Federal, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán remitirlas de inmediato a dicha Dirección para que sean sometidas al procedimiento de dictaminación en el cual se revisará el cumplimiento de los criterios, requisitos y plazos correspondientes.
32. En caso de que el medio de envío de la Solicitud Individual de Inscripción sea electrónico, la DERFE revisará y verificará, conforme al procedimiento definido en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia, que todas las Solicitudes Individuales de Inscripción relativas al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que cuenten con Credencial para Votar con domicilio registrado en las entidades federativas y el Distrito Federal, según corresponda, cuenten con elementos que permitan verificar que se solicitaron desde el extranjero y fueron realizadas directamente por los ciudadanos involucrados.

Capítulo Segundo

De la integración del expediente y captura de las Solicitudes Individuales de Inscripción.

33. La DERFE, en coadyuvancia con la CNV, implementará los procedimientos técnico-operativos relativos a la integración del expediente y captura de la información contenida en las Solicitudes Individuales de Inscripción.
34. La etapa de integración del expediente de las Solicitudes Individuales de Inscripción deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
- a. Apertura de la pieza postal;
 - b. Registro de la recepción de la Solicitud Individual de Inscripción. En caso de que se detecte duplicidad en el número de la Solicitud Individual de Inscripción en la base de datos, se deberá asignar uno nuevo para su captura y hacerse la clarificación en el documento;
 - c. Revisión de la documentación enviada. Se deberá validar que la copia de la Credencial para Votar corresponda al ciudadano solicitante;
 - d. Registro de la documentación y sus características;
 - e. Validación de la documentación e integración del expediente físico, y
 - f. Remisión del expediente para su captura.
35. La captura y validación de la información de las Solicitudes Individuales de Inscripción y de la documentación anexa a la misma, incluirá, cuando menos, las siguientes actividades:
- a. La validación de la información de la Solicitud Individual de Inscripción se hará contra la documentación anexa a la misma;
 - b. En caso de inconsistencias, se tomará como base en la información contenida en el comprobante de domicilio y la copia de la Credencial para Votar, y

- c. En los casos en los cuales la Solicitud Individual de Inscripción requiera ser subsanada por parte del ciudadano, se aplicará el Capítulo Cuarto del presente Título.
- 36. La DERFE definirá los datos de captura, con la finalidad de que las bases de datos que se generen cuenten con los elementos necesarios para que se lleve a cabo la verificación que refiere el siguiente capítulo.
- 37. La base de datos que se integre en los términos del presente capítulo, deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del solicitante:
 - a. Nombre del ciudadano;
 - b. Fecha de nacimiento;
 - c. Clave de elector;
 - d. Folio nacional;
 - e. Año de registro;
 - f. Número de emisión;
 - g. Número de OCR o CIC, según corresponda;
 - h. Entidad, y
 - i. En su caso, Sección Electoral.

Capítulo Tercero

De la verificación de la situación registral de los ciudadanos.

- 38. La DERFE, con base en los datos de la Credencial para Votar del ciudadano solicitante, llevará a cabo la verificación de su situación registral para determinar, en su caso, su inclusión en el Listado Nominal.

La verificación a la que hace referencia el párrafo anterior contemplará la confronta de cada registro contra los archivos históricos de bajas aplicadas.
- 39. Una vez realizada la confronta señalada, la DERFE, a través de las Juntas Locales del Instituto en las entidades federativas y el Distrito Federal, según corresponda, entregará a los Organismos Públicos Locales; así como a la Comisión Nacional de Vigilancia, un informe con datos estadísticos derivados del resultado de la revisión de la situación de los registros de los ciudadanos que hayan solicitado su inscripción al Listado Nominal.
- 40. La DERFE realizará una nueva verificación de la situación registral del total de ciudadanos que hubieran solicitado votar desde el extranjero 45 días antes de la Jornada Electoral Local. Los cambios de situación registral serán informados a la Comisión Nacional de Vigilancia y a cada Organismo Público Local para que lo informe a la brevedad a los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes acreditados ante dichos Organismos Públicos Locales. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá supervisar el desarrollo de estas actividades.

Capítulo Cuarto

De la aclaración de inconsistencias.

- 41. La DERFE podrá subsanar la inconsistencia detectada en la Solicitud Individual de Inscripción a partir de la copia de la credencial para votar del ciudadano o del comprobante de domicilio en el extranjero remitidos junto con la Solicitud mencionada. De no ser el caso, le comunicará al ciudadano, por los medios más expeditos, la inconsistencia detectada en la integración, captura de información y/o verificación de la situación registral con motivo del procesamiento de su Solicitud Individual de Inscripción, en un plazo de 10 días contados a partir de su recepción, a efecto de que ésta sea subsanada, previo a la determinación de procedencia o improcedencia de su Solicitud Individual de Inscripción.
- 42. El ciudadano podrá subsanar la inconsistencia identificada; la información y/o documentación que remita para tal efecto servirá como elemento adicional para la dictaminación de procedencia de su Solicitud Individual de Inscripción. En caso de que la aclaración respectiva sea recibida por la DERFE posterior al periodo que para tal efecto se establezca, ésta se tendrá por no recibida y se notificará al ciudadano la improcedencia de su inscripción en el Listado Nominal.

Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío, se tomará como elemento de prueba la fecha que estampe en el sobre de envío el servicio postal, de mensajería o paquetería de que se trate.

43. La DERFE definirá los mecanismos más idóneos y expeditos para informar al ciudadano la inconsistencia detectada en su Solicitud Individual de Inscripción, otorgando en todo momento las mayores facilidades al ciudadano para que éstas sean subsanadas con oportunidad.

Capítulo Quinto

De la determinación de procedencia o improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción.

44. La determinación de procedencia o improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción será emitida por la DERFE como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, las Legislaciones Locales, en los presentes Lineamientos y los acordados por los Organismos Públicos Locales.
45. Para efectos de la determinación de procedencia o improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción, la DERFE definirá los correspondientes criterios de dictaminación en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia.
46. Los dictámenes deberán garantizar cuando menos lo siguiente:
- a. Que se emitan considerando los plazos para las etapas subsecuentes;
 - b. Que se haga un análisis integral del caso;
 - c. Que se fundamenten y motiven las consideraciones para dictaminar como procedente o improcedente la Solicitud Individual de Inscripción, y
 - d. Que se ponderen y maximicen en todo momento los derechos del ciudadano para votar.

Como resultado de la dictaminación, se informará a la CNV para sus observaciones.

47. Los ciudadanos cuyas Solicitudes Individuales de Inscripción se hayan dictaminado como procedentes por la DERFE, a través de los mecanismos que para tal efecto se adopten, conformarán el Listado Nominal respectivo, mientras que los improcedentes se tratarán conforme al Capítulo Sexto del presente Título.
48. La DERFE establecerá el calendario para determinar sobre la procedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción, el cual deberá hacerse del conocimiento de los Organismos Públicos Locales y se publicará en la página de internet del Instituto.

Capítulo Sexto

De la notificación de no inscripción al Listado Nominal.

49. La presente etapa, consistirá en la actividad por medio de la cual la DERFE hará del conocimiento de los ciudadanos que su Solicitud Individual de Inscripción fue determinada como improcedente, por haberse recibido de forma extemporánea o por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.
50. La DERFE diseñará e implementará un mecanismo de notificación eficaz y expedita a los ciudadanos pudiendo emplear medios electrónicos o impresos por correo ordinario.
51. Las notificaciones deberán expresar claramente los motivos y fundamentos legales por los cuales su Solicitud Individual de Inscripción fue dictaminada como improcedente. Así mismo, se deberá hacer de su conocimiento los mecanismos legales de defensa con que contarán los ciudadanos.
52. Los ciudadanos podrán consultar el estatus del análisis de su Solicitud Individual de Inscripción, de acuerdo a los mecanismos que implemente la DERFE.
53. El periodo de notificación a que se refiere el presente capítulo será definido por la DERFE, de acuerdo al calendario de actividades que para tal efecto apruebe la DERFE.

TÍTULO IV. De la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión

Capítulo Único

De las observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

54. El Instituto, a través de la DERFE, entregará a la Comisión Nacional de Vigilancia y a los Organismos Públicos Locales, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión en términos de lo establecido en la Ley y en los Convenios Generales que para tal efecto se celebren entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, conforme al calendario de trabajo aprobado.

55. Los Organismos Públicos Locales pondrán a disposición de los Partidos Políticos así como, en su caso, de los Candidatos Independientes, dentro de los tres días contados a partir de la entrega por la DERFE, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para formular observaciones salvaguardando en todo momento la protección de los datos personales que en ella se contengan.
56. Los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales así como, en su caso, los Candidatos Independientes, podrán formular observaciones a dicha Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, señalando hechos y casos concretos e individualizados conforme al calendario de trabajo aprobado.
57. Derivado de las observaciones que se realicen en términos del numeral 56 de los presentes Lineamientos, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se presentará el informe respectivo al Consejo General, a la Comisión Nacional de Vigilancia y a los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
58. Los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y, en su caso, los Candidatos Independientes, podrán impugnar ante los Tribunales Electorales el informe a que se refiere el numeral anterior. La impugnación se sujetará a lo dispuesto en las Legislaciones Locales o conforme lo establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.
59. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que hayan resuelto las impugnaciones, se emitirá el Listado Nominal.

TÍTULO V. De la Integración del Listado Nominal

Capítulo Primero

Del Listado Nominal.

60. El Listado Nominal es la relación de ciudadanos cuya Solicitud Individual de Inscripción ha sido dictaminada como procedente por la DERFE, así como de aquellos casos que, derivado del análisis de las observaciones, hayan sido considerados como procedentes y de aquellos que, derivado de la impugnación que, en su caso, se haya presentado ante la autoridad jurisdiccional, hayan sido considerados como procedentes, la cual tendrá carácter temporal.
61. La DERFE generará el Listado Nominal, de conformidad con lo establecido en la Ley, los presentes Lineamientos y los Acuerdos adoptados por el Consejo General del Instituto, tomando en consideración las propuestas de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como los acuerdos de los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
62. Los ciudadanos que integrarán el Listado Nominal, previa notificación que la DERFE les realice a través de los medios de contacto que hayan entregado, serán dados de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, por lo que únicamente podrán votar desde el extranjero.
63. La DERFE tomará las previsiones necesarias para que una vez concluidos los Procesos Electorales Locales, los ciudadanos que hubieren causado baja de la Lista Nominal de Electores, sean reinscritos inmediatamente en la sección electoral que corresponda a su domicilio en México.
64. La vigencia del Listado Nominal cesará una vez concluido el Proceso Electoral Local correspondiente.
65. El Listado Nominal no tendrá impresa la fotografía de los ciudadanos en éste incluidos y se utilizará para los fines establecidos en la Ley y los presentes Lineamientos. Asimismo, no será exhibido fuera del territorio nacional.

Capítulo Segundo

De la conformación del Listado Nominal.

66. Los campos de información que contendrá el Listado Nominal serán definidos por el Instituto, en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia, considerando las propuestas de campos adicionales que pudieran hacer los Organismos Públicos Locales.

- 67.** Para la conformación del Listado Nominal se deberán considerar los siguientes criterios:
- Conforme al domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos, y
 - Conforme al domicilio que tiene registrado el ciudadano en su Credencial para Votar, correspondiente a la entidad federativa, sección, municipio y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por los Organismos Públicos Locales para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

Capítulo Tercero

De la entrega del Listado Nominal.

- 68.** El Instituto, a través de la DERFE, entregará a los Organismos Públicos Locales el Listado Nominal, en la sede y en los términos que para el efecto se establezcan en los Convenios Generales.
- 69.** La entrega de la información y documentación que realizará la DERFE a los Organismos Públicos Locales establecida en el presente capítulo, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que los Organismos Públicos Locales y los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, en su caso, que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de lo señalado en los presentes Lineamientos.
- 70.** Los Organismos Públicos Locales no podrán reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, el Listado Nominal que se les proporcione en medio óptico y/o impreso, por lo que tomarán las previsiones y establecerán los Acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y, en su caso, funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tampoco sean reproducidos.
- 71.** Los Consejos de los Organismos Públicos Locales, para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el Listado Nominal, tomarán los Acuerdos que sean necesarios para que su uso, por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante él, y de los Candidatos Independientes, en su caso, se restrinjan a la Jornada Electoral correspondiente y, de manera exclusiva, al local único donde se instalen las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero, o la modalidad que corresponda en cada entidad, por parte de los representantes debidamente acreditados por los Organismos Públicos Locales y en los términos que mandata la legislación local.
- 72.** Los Organismos Públicos Locales, dentro de los periodos establecidos en el calendario referido con anterioridad, informarán a la DERFE el número de tantos del Listado Nominal que requerirán para su Proceso Electoral Local conforme a lo establecido en los Convenios Generales que se celebren.
- 73.** El Instituto, por conducto de la DERFE, proporcionará a los Organismos Públicos Locales, en los términos del Convenio General que al efecto se suscriba, estadísticos del Listado Nominal de la entidad federativa o Distrito Federal correspondiente que se integrarán con corte al último día de cada mes, los cuales deberán contener, por lo menos, los campos siguientes:
- Estado;
 - Sección;
 - Distrito;
 - Municipio;
 - Hombres en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, y
 - Mujeres en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- 74.** El intercambio de información que se realice entre la DERFE y los Organismos Públicos Locales se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:
- La información que genere el Instituto, con motivo de las solicitudes que formulen los Organismos Públicos Locales, deberá someterse a un método de cifrado y firma que será determinado por el Instituto;
 - El envío y recepción de la información se llevará a cabo por equipos de cómputo dedicados (servidores) que estarán dentro de las instalaciones del Instituto, y
 - Los equipos exclusivamente tendrán acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona ajena al Instituto acceda a la información de los mismos.

TÍTULO VI. De la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y su puesta a disposición.

Capítulo Primero

Disposiciones generales.

75. Una vez que la DERFE haya determinado y notificado a los ciudadanos el resultado definitivo de no inscripción al Listado Nominal y éstos consideren que en dicha improcedencia existen probables violaciones a su derecho de votar desde el extranjero, podrán impugnar esta determinación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
76. Para la sustanciación de la Demanda de Juicio se estará a lo dispuesto en el Libro Tercero de la Ley Medios de Impugnación.
77. La DERFE tramitará los Medios de Impugnación que sean recibidos en los términos de la Ley y las Legislaciones Locales.
78. La DERFE deberá elaborar y suscribir el informe circunstanciado de la determinación de no inscripción del ciudadano, fundando y motivando su decisión.
79. Para efectos del presente capítulo, el formato de demanda y su Instructivo de llenado deberá de ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición de los ciudadanos en los siguientes medios:
 - a. En la página de internet del Instituto, mismo que podrá ser remitido por los medios que para tal efecto apruebe la DERFE;
 - b. En las páginas de internet de los Organismos Públicos Locales;
 - c. En las Juntas Locales del Instituto en las entidades federativas correspondientes;
 - d. En las oficinas que dispongan los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
 - e. En los Módulos de Atención Ciudadana de las entidades federativas y el Distrito Federal, cuya legislación local contempla el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero así como, en su caso, en los módulos ubicados en localidades fronterizas del país, y
 - f. En las representaciones diplomáticas de acuerdo al Convenio previamente establecido entre la Secretaría y el Instituto.

Capítulo Segundo

Del cumplimiento de sentencias.

80. Para el cumplimiento de las sentencias, el Instituto dictará las providencias necesarias siguientes:
 - a. En caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción en el Listado Nominal, la DERFE procederá a realizar la baja temporal de la Lista Nominal de Electores en territorio nacional, y a incorporar dichos registros en el Listado Nominal o, en su caso, generar el Listado Nominal Definitivo Producto de Resoluciones del Tribunal, y
 - b. En caso de que se confirme la no inscripción en el Listado Nominal, se registrará en el sistema correspondiente y se archivará el asunto como total y definitivamente concluido.
81. Para el caso del inciso b) del numeral anterior, el registro del ciudadano seguirá incluido dentro del Padrón Electoral con el domicilio que le corresponda en el territorio nacional.
82. De las resoluciones recibidas por la DERFE, se informará lo correspondiente a la Comisión Nacional de Vigilancia y a los Organismos Públicos Locales.

TÍTULO VII. Del Grupo de Trabajo

Capítulo Primero

De la conformación del Grupo de Trabajo.

83. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo de las elecciones en cada entidad federativa cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto, en coordinación con el respectivo Organismo Público Local integrará un Grupo de Trabajo.

84. El Grupo de Trabajo se integrará de acuerdo a lo siguiente:

- a.** Por parte del Instituto:
 - i.** Un representante de la DERFE;
 - ii.** Un representante de Unidad de Vinculación con Organismos Públicos Locales;
 - iii.** Un representante de la Unidad de Servicios de Informática;
 - iv.** Un representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales, y
- b.** Por parte del Organismo Público Local:
 - i.** Un representante.

Los representantes del Grupo de Trabajo podrán contar con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas y órganos desconcentrados del Instituto, así como las áreas involucradas de los Organismos Públicos Locales para la realización de sus actividades.

85. Los representantes del Grupo de Trabajo podrán ser sustituidos a través de la autoridad competente en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte.

86. El Grupo de Trabajo sesionará de acuerdo a sus necesidades, con el objetivo de cumplir con sus obligaciones. Se informará de los acuerdos tomados en estas sesiones a la Comisión Nacional de Vigilancia.

Capítulo Segundo

De las atribuciones

87. El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Determinar y apoyar en las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- b.** Definir todos los aspectos no contenidos en los presentes Lineamientos y que no correspondan a las atribuciones expresamente asignadas a los órganos de dirección del Instituto y de los Organismos Públicos Locales en términos de los presentes Lineamientos; debiendo informar a los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes acreditados ante dichos Organismos de cualquier definición para que estos en su caso, presenten las observaciones correspondientes.
- c.** Coordinar la realización de actividades contenidas en los presentes Lineamientos;
- d.** Determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos;
- e.** Los grupos de trabajo que se conformen deberán informar a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de la respectiva Comisión del Consejo General del Instituto sobre los resultados de sus sesiones y, en su caso, poner a su consideración los temas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, y
- f.** Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

88. Al concluir el Proceso Electoral Local en la entidad federativa o Distrito Federal, según corresponda, el Grupo de Trabajo deberá presentar un informe final de actividades al Consejo General, a la Comisión Nacional de Vigilancia y a los Consejos de los Organismos Públicos Locales, relacionado con el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el Convenio General y los Acuerdos que, en su caso, adopte el órgano de dirección superior de los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas y el Distrito Federal, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

TÍTULO VIII. De la Comisión Nacional de Vigilancia

Capítulo Primero

De las actividades de supervisión de la Comisión Nacional de Vigilancia respecto del procesamiento de las Solicitudes Individuales de Inscripción.

89. La DERFE proporcionará a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo siguiente:

- a. Acceso permanente a la información contenida en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero en los términos establecidos en la Ley, el Reglamento Interior y normatividad relacionada;
 - b. Estadísticos que se generen, relativos a la situación registral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;
 - c. Informe sobre los servicios de atención personalizada que brinde la Dirección de Atención ciudadana de la DERFE, e
 - d. Informe estadístico del número de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero con Credencial para Votar, que hayan solicitado su inscripción en el Listado Nominal.
90. Los representantes de los partidos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia podrán coadyuvar en la definición de los procedimientos que se instrumenten para la conformación del Listado Nominal.
91. Para efectos del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, de las entidades federativas, y el Distrito Federal, con Procesos Electorales Locales, la Comisión Nacional de Vigilancia:
- a. Recomendará al Consejo General el formato de Solicitud Individual de Inscripción al Listado Nominal, así como su instructivo para el llenado y envío;
 - b. Coadyuvará con la DERFE en la definición de los criterios para la dictaminación sobre la procedencia o improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción, y
 - c. Conocerá y vigilará la dictaminación que realice la DERFE acerca de la procedencia o improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción.

TÍTULO IX. De la Confidencialidad de los datos personales

Capítulo Único

De la confidencialidad.

92. Los sujetos obligados en los presentes lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
93. La DERFE será la responsable de los documentos y datos que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero proporcionen al Registro Federal de Electores para el ejercicio de su voto y se considerarán estrictamente confidenciales.
94. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales captados en el proceso de inscripción al Listado Nominal, salvo los casos que la Ley lo determine.
95. La información que le sea proporcionada a los Órganos de Vigilancia en términos de la Ley será única y exclusivamente para los efectos de su verificación, por lo que estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales a que tengan acceso.
96. Los Organismos Públicos Locales serán los responsables de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición de Datos Personales incluidos en la Lista Nominal que les entregue la DERFE, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la Ley, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
97. Los Organismos Públicos Locales y sus áreas operativas implementarán los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
98. Las áreas de los Organismos Públicos Locales que por alguna razón manejen información que se encuentre relacionada con el Listado Nominal, estarán obligadas a establecer los protocolos necesarios para garantizar la protección de datos contenidos en dicho instrumento, y salvaguardar el mismo, en términos de la Ley y demás normatividad aplicable.

99. Los Organismos Públicos Locales garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos, o productos electorales que les sean entregados por el Instituto y, para tal efecto, diseñarán los mecanismos que garanticen que la información y documentación electoral que les proporcione la DERFE con motivo de los Procesos Electorales Locales en cada entidad federativa, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero no será reproducida por ningún medio; asimismo, que su acceso no implica el libre uso y disposición de la misma.
100. Los funcionarios públicos, los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, los representantes de los Candidatos Independientes, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley, las Legislaciones Locales, los presentes Lineamientos, así como los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios Generales que al efecto se suscriban.
101. Los Organismos Públicos Locales garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información contenida en los instrumentos y productos electorales que el Instituto les proporcione con motivo de los Procesos Electorales Locales en las entidades federativas y el Distrito Federal, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
102. A la conclusión del Proceso Electoral Local que corresponda, los Organismos Públicos Locales reintegrarán a la DERFE los Listados Nominales que, con motivo de la instrumentación de los presentes Lineamientos y de lo establecido en el Convenio y/o Anexo Técnico que se suscriba, les sean entregados. En este sentido, se responsabilizarán, además, de la devolución de los tantos entregados a Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
103. La violación a la confidencialidad de los datos personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

Título X. Aspectos Generales

Capítulo Único

104. Cada Organismo Público Local deberá proveer una parte específica en su presupuesto para asegurar la correcta conformación del Listado Nominal del Voto en el Extranjero, debiendo tomar en cuenta el costo de los servicios postales, los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción del Voto en el Extranjero para los ciudadanos de la entidad respectiva, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
105. Las actividades no establecidas en los presentes Lineamientos deberán de ser consideradas en los Convenios Generales que el Instituto celebre con cada uno de los Organismos Públicos Locales, para efectos de sus Procesos Electorales Locales correspondientes.
106. Para efectos de la conformación del Listado Nominal, la DERFE deberá tomar en cuenta el Proceso de Credencialización en el Extranjero que realizará en cumplimiento de sus atribuciones.
107. Por lo que respecta a las Credenciales para Votar con terminación 03, 09, 12 y 15, para efectos de su inclusión en el Listado Nominal, se determinará lo conducente de acuerdo a lo que defina el Consejo General del Instituto.
108. El Instituto, a través de la DERFE, proporcionará la atención personalizada a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen votar desde el extranjero para la elección correspondiente, por medio de los servicios que presta la Dirección de Atención Ciudadana (INETEL), a efecto de mantenerlos informados respecto al voto desde el extranjero y promover el envío de su Solicitud Individual de Inscripción.
109. Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán destruidas en los términos que marca la propia Ley.
110. Los presentes Lineamientos serán aplicables en todo lo que no contravenga las normas contenidas en el Libro Sexto de la Ley, las demás disposiciones de dicho ordenamiento, la Ley de Medios de Impugnación, y las demás leyes aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán conforme a las necesidades de cada Proceso Electoral Local, mediante el procedimiento que determine la DERFE, en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan presidentes de consejos locales y distrital en los estados de Colima, Puebla, Tlaxcala y Sinaloa quienes en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales y Distrital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG961/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITAL EN LOS ESTADOS DE COLIMA, PUEBLA, TLAXCALA Y SINALOA QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITAL

ANTECEDENTES

- I. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG100/2014, aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, la geografía electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesas directivas, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, delegadas a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio de la reforma constitucional.
- II. El Consejo General del Instituto, el pasado 3 de septiembre aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, en el que establece que el INE continuará ejerciendo las atribuciones en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2015.
- III. El 13 de octubre de 2015, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobó presentar al Consejo General el Acuerdo por el que se ratifica la designación de la presidenta y presidentes de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 en las entidades federativas en las que habrá elecciones locales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales.
- IV. El 14 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto aprobó el citado Acuerdo, ratificando al Dr. Marcos Rodríguez del Castillo como Presidente del Consejo Local en el estado de Tlaxcala, al Lic. Luis Zamora Cobián como Presidente del Consejo Local en el estado de Puebla y al CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana como Presidente del Consejo Local en el estado de Sinaloa.
- V. El pasado 30 de octubre, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto aprobó el *Acuerdo por el que se ratifica la designación de los Presidentes de Consejos Distritales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 en las entidades federativas en que habrá elecciones locales, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos Distritales y se designan como presidentes de sus respectivos Consejos a los Vocales Ejecutivos distritales, que tuvieron modificación en su Dictamen original.*
- VI. El CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, se inscribió al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional, por lo que a partir del 15 de noviembre de la presente anualidad, comenzarán a correr sus 45 días para tramitar su licencia prejubilaria y posteriormente causará baja del Servicio y del Instituto.
- VII. El 22 de octubre de 2015, el Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo envió a esta Dirección Ejecutiva el Oficio No. INE/COL/JLE/3503/2015 a través del cual informa que deja sin efectos su inscripción al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, toda vez que es requisito indispensable que esté en activo para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) le expida el Dictamen Médico de Invalidez Permanente, y a su vez el ISSSTE le expidió una licencia médica por veintiún días a partir del 22 de octubre y hasta el 11 de noviembre del año en curso.
- VIII. El pasado 29 de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el incidente de inejecución de sentencia promovido por el Partido Revolucionario Institucional, respecto de la ejecución dictada el pasado 22 de octubre, por dicha Sala en los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, identificados con las claves SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015. En dicha sentencia se resolvió la nulidad de la elección de Gobernador en el estado de Colima, por lo que el Instituto Nacional Electoral organizará la elección extraordinaria correspondiente.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del

Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el artículo 25, numerales 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
3. Que el artículo 27, numeral 2 de la Ley dispone que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad federativa.
4. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1 de la Ley establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 32 numeral 1, inciso a), de la Ley establece que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones las siguientes: la capacitación electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesa directivas, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
6. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, de la Ley los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 40, numeral 1, de la Ley dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
9. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8, de la Ley establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.
10. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
11. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
12. Que el artículo 51 incisos c), k) y w), de la Ley señala que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de cumplir los Acuerdos del Consejo General; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley.
13. Que el 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y hasta en tanto no se publique en el Diario Oficial de la Federación y entre en vigor seguirán vigentes las disposiciones Estatutarias contenidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.

14. Que el artículo 8, numeral I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
15. Que el Consejo General tiene la atribución de designar a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y para el Proceso Electoral extraordinario en el estado de Colima, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas correspondientes.
16. El 10 de noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los oficios INE/SE/1457/2015, INE/SE/1458/2015, INE/SE/1473/2015, INE/SE/1472/2015 e INE/SE/1474/2015 a través de los cuales designó como Encargados de Despacho en las Juntas Locales y Distritales de los estados de Colima, Puebla, Sinaloa y Tlaxcala a los siguientes miembros del Servicio: Lic. Luis Zamora Cobián, Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Mtra. Verónica Sandoval Castañeda y al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, respectivamente, y como Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05, al Lic. Santos Andrade Torres.
17. Que en virtud de lo anterior, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los Presidentes de Consejos Locales y Distrital derivado de las encargadurías de despacho referidas.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numerales 1 y 3; 27, numeral 2; 29, numeral 1; 32 párrafo 1, inciso a); 34, numeral 1; 35, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8; 43 numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f) y j) y 51, incisos c), k) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 8, fracciones I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se designa al Lic. Luis Zamora Cobián como Presidente de Consejo Local en el estado de Colima para el proceso local extraordinario, que se llevará a cabo en esa entidad, quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo.

Tercero. Se designa al Dr. Marcos Rodríguez del Castillo como Presidente de Consejo Local en el estado de Puebla para el Proceso Electoral local 2015-2016, que se llevará a cabo en esa entidad, quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo.

Cuarto. Se designa a la Mtra. Verónica Sandoval Castañeda como Presidenta de Consejo Local en el estado de Sinaloa para el Proceso Electoral local 2015-2016, que se llevará a cabo en esa entidad, quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutiva.

Quinto. Se designa al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos como Presidente de Consejo Local en el estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral local 2015-2016, que se llevará a cabo en esa entidad, quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo.

Sexto. Se designa al Lic. Santos Andrade Torres como Presidente del 05 Consejo Distrital en el estado de Sinaloa para el Proceso Electoral local 2015-2016, que se llevará a cabo en esa entidad, quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a los funcionarios involucrados en el presente Acuerdo, a efecto de que asuman las funciones inherentes a la designación a partir del 16 de noviembre de 2015.

Octavo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L003/2016**, para la Contratación del Servicio de Operación de los Cuatro Niveles de Estacionamiento de la Nueva Sede de la Cámara de Senadores.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
Enero 27 de 2016	29 de enero de 2016; 10:30 hrs.	03 de febrero de 2016; 17:30 hrs.	09 de febrero de 2016; 10:30 hrs.	12 de febrero de 2016; 10:30 hrs.	17 de febrero de 2016; 10:30 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Unica	Contratación del Servicio de Operación de los Cuatro Niveles de Estacionamiento de la Nueva Sede de la Cámara de Senadores				Contrato abierto

- El costo de las bases será de **\$1,805.80 con I.V.A.** Calidad, cantidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **21, 22, 25, 26 y 27 de enero de 2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **21, 26 y 27 de enero de 2016**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, y los días **22 y 25 de enero de 2016** de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: en los cuatro niveles de estacionamiento (sótanos 1 al 4) del Edificio de la Nueva Sede de "El Senado", ubicado en Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Vigencia del contrato: del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 425303)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T833-2015.

Descripción de la licitación	La Adquisición de Rectificador Optico y Máquina Honeadora.
Fecha de publicación del fallo	18/12/2015, 11:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Etnab, S.A. de C.V.	Calle Miguel Domínguez, No. 2217, Colonia Talleres, Monterrey Nuevo León, Código Postal 64480.	1	\$8'062,000.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425274)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T834-2015.

Descripción de la licitación	Centro de Maquinado Lineal Vertical.
Fecha de publicación del fallo	18/12/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Calle Doctor J. Velasco No. 193-203, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal.	1	\$23,089,800.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425277)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T935-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Herramientas de Corte
Fecha de publicación del fallo	7/12/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
GÜHRING MEXICANA, S.A. DE C.V.	AVENIDA DEL MARQUES No. 62, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA, CODIGO POSTAL 76246, MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.	\$5,917,748.31 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.
 EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 425299)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T836-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rectificadoras Cilíndricas y de Superficies Planas
Fecha de publicación del fallo	23/12/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA, S.A. DE C.V.	LAZARO CARDENAS No. 1400, COLONIA MORELOS, C.P. 44910, GUADALAJARA, JALISCO.	No. 3	\$19'367,592.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.
 EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 425279)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre del Licitante Adjudicado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T837-2015.

Descripción de la licitación	Máquina de limpieza, vibrador rotativo, granalladora y arenadora
Fecha de publicación del fallo	18/12/2015, 12:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Operadora Safrat, S.A. DE C.V.	calle Chapultepec No. 332-22, colonia roma norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700 México Distrito Federal	2	\$2,055,155.76 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425278)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T838-2015.

Descripción de la licitación	Hornos Eléctricos de Revenido
Fecha de publicación del fallo	28/12/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Se declara desierto el procedimiento de contratación, por no contar con propuestas que cumplan Administrativa y Legal, Técnicamente y Económicamente.			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425280)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA
PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T839-2015.

Descripción de la licitación	Afiladora Universal de Herramientas
Fecha de publicación del fallo	18/12/2015, 12:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Se declara desierto el procedimiento de contratación, por no contar con propuestas que cumplan Administrativa y Legal, Técnica y Económicamente			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425282)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA
PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T842-2015.

Descripción de la licitación	Elevador de uso Industrial.
Fecha de publicación del fallo	15/12/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Grupo Ingeniería Archer, S.A. de C.V.	Calle Quito No. 745 Departamento 9, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, México Distrito Federal.	1	\$1,484,568.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425283)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre del Licitante Adjudicado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T843-2015.

Descripción de la licitación	Sistema óptico de ubicación de blancos.
Fecha de publicación del fallo	9/12/2015, 10:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Calle Doctor J. Velasco Interior 193 Numero Exterior 203, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal	1	107,508.80 USD

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425284)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T844-2015.

Descripción de la licitación	Equipo Lavador de Gases
Fecha de publicación del fallo	09/12/2015, 13:30:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Central de Motores, Refacciones y Servicio Diésel, S.A. De C.V.	Congreso de la Unión No. 6209, Colonia Aragón Inguarán, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07820, México, Distrito Federal	1	\$ 1,936,040.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425286)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T845-2015.

Descripción de la licitación	Equipo de Almacenamiento Móvil.
Fecha de publicación del fallo	09/12/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Industrias Girca, S.A. de C.V.	Carretera México Toluca No. 5285, Colonia el Molinito, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05310, México Distrito Federal.	1	\$ 1,975,132.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425287)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T847-2015.

Descripción de la licitación	Durómetro, Comparador Optico y Máquina de Medición de Dureza Rockwell.
Fecha de publicación del fallo	15/12/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Lasstech Corp, S.A. de C.V.	Calle Maryland No. 2704-A, Colonia las Aguilas, Municipio de Chihuahua, Código Postal 31214, Estado de Chihuahua.	1 y 3	\$ 899,000.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425290)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T861-2015.

Descripción de la licitación	Equipo de Limpieza por Ultrasonido
Fecha de publicación del fallo	09/12/2015, 12:30:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Grupo de ingeniería Archer, S.A. de C.V.	Quito No. 745 Departamento 9, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero Código Postal 07300, México Distrito Federal	1	\$ 878,584.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425293)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T891-2015.

Descripción de la licitación	Granulado de Tungsteno.
Fecha de publicación del fallo	30/11/2015, 14:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Se declara desierto el procedimiento de contratación, en virtud de no contar con propuestas solventes.			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425294)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T892-2015.

Descripción de la licitación	Materiales de Seguridad Pública
Fecha de publicación del fallo	30/11/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Se declara desierto el procedimiento de contratación, en virtud de no contar con propuestas solventes.			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425296)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre del Licitante Adjudicado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T911-2015.

Descripción de la licitación	Pólvora doble base sin humo.
Fecha de publicación del fallo	7/12/2015, 11:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Explosia, A.S.	Semtín No. 107, Pardubice, C.P. 53050, República Checa	1	391,000.00 USD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425298)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre del Licitante Adjudicado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T912-2015.

Descripción de la licitación	Juego de Martillo de Forjado.
Fecha de publicación del fallo	04/12/2015, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Insertos, Pastillas y Herramientas, S.A. de C.V.	Calle Fray Junipero Serra No. 33, Colonia Cimatario, Código Postal 76030, Querétaro, Querétaro.	1	\$ 4,515,787.20 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425300)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T947-2015.

Descripción de la licitación	Diversos Aceros
Fecha de publicación del fallo	15/12/2015, 12:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Representaciones Internacionales en Aceros Serhil S.A. De C.V.	Jilotepec No. 320, Colonia La Romana, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10	\$ 10,448,816.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425302)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T951-2015.

Descripción de la licitación	Herramientas de corte.
Fecha de publicación del fallo	07/12/2015, 12:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Ninguno.	N/A	Ninguna	Ninguno

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425304)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T952-2015.

Descripción de la licitación	Aceites y Lubricantes.
Fecha de publicación del fallo	4/12/2015, 11:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Tecnología en Lubricación Industrial, S.A. de C.V.	Calle Abasolo No. 2, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	\$ 505,747.00 M.N.
Industria HI-CAP, S.A. de C.V.	Calle Poniente No. 1, Mz. 3, Lt. 32, No. Exterior S/N, Colonia Fracc. el Globo, Código Postal 54410, Municipio Nicolás Romero, Estado de México	1	\$ 261,354.49 M.N.
Central de Motores, Refacciones y Servicio Diésel, S.A. de C.V.	Av. Congreso de la Unión No. 6209, Colonia Aragón Inguarán, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07820, México, Distrito Federal	16 Y 18	\$ 1,309,185.28 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425307)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-T955-2015.

Descripción de la licitación	Diversos Aceros
Fecha de publicación del fallo	04/12/2015, 12:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Representaciones Internacionales en Aceros Serhil, S.A. de C.V.	Calle Jilotepec No. 320, Colonia la Romana, Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P 54030.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 9,10, 11, 14, 15, 16	\$ 7,205,298.24 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425308)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-E5-2016.
Objeto de la Licitación	Seguro de Retiro para las Secretarías, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Entes Autónomos participantes.
Volumen a adquirir	Contrato abierto sobre presupuesto mínimo de \$340,000,000.00 y presupuesto máximo de \$850,000,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	18/enero/2016.
Junta de aclaraciones	28/enero/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2016, 10:00 horas.
Fallo	16/febrero/2016, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES

Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 425312)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-006000997-E1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Calzada de la Virgen No. 2799, edificio D, segundo piso, acceso principal por la Calle de Mariquita Sánchez, calle paralela a calzada de La Virgen, esquina con Catalina Buendía, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 36885300 ext. 85409. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en convocante días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de servicio de mantenimiento integral en los inmuebles e instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2016.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28 y 29/01/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
ARQ. JOSE SOCORRO GOMEZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 425191)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, Número 00008008-001-16, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. 00008008-001-16

Descripción de la Licitación: Servicio de Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles que ocupan las Oficinas de la SAGARPA en Chiapas y Fumigación para Plagas Urbanas a las Instalaciones de la Delegación Estatal en "Tuxtla".

Volumen de la Licitación: Se detalla en la Convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 19/01/2016

Junta de Aclaraciones: 27/01/2016

Visita a Instalaciones: 04/02/2016

Presentación y Apertura de Propuestas: 03/02/2016

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 11 DE ENERO DE 2016.
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA

RUBRICA.

(R.- 425240)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12, Ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 454 1000 ext. 50477 y fax ext. de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito o en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N17-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Ferrería de Apulco – San Pedro Vaquerías, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 29+000 al Km. 33+000 y trabajos complementarios del Km. 28+500 al Km. 29+000, en los municipios de Metztlán y Atotonilco El Grande, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	29/01/2016 09:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	28/01/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	05/02/2016 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N18-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Acceso a Tuzancoac, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 3+000 al Km. 5+000, en el municipio de Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	29/01/2016 11:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	28/01/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	05/02/2016 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N19-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Cocinillas – Tecocomulco, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 5+540 al Km. 6+800, en el municipio de Cuautepéc de Hinojosa, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	29/01/2016 13:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	28/01/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	05/02/2016 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N20-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Juárez Hidalgo – Tlahuiltepa, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 25+170 al Km. 27+650, en el municipio de Juárez Hidalgo, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	02/02/2016 09:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	29/01/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	09/02/2016 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N21-2016

Descripción de la Licitación	Modernización de la C.E. Actopan – Atotonilco, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 11+000 al Km. 11+100 y trabajos faltantes del Km. 2+600 al Km. 11+000, en el municipio de Actopan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	02/02/2016 11:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	29/01/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	09/02/2016 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N22-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Huehuetla - Juntas Chicas, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 14+500 al Km. 19+000 y trabajos faltantes del Km. 15+620 al Km. 15+740, del Km. 17+320 al Km. 17+440 y del Km. 18+880 al Km. 19+000, en el municipio de Huehuetla, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	02/02/2016 13:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	29/01/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	09/02/2016 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N23-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural E.C. 12+000 (Molango – Xochicoatlán) – Zapocoatlán – Texcaco (Tercera etapa), a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 5+000 al Km. 6+000, en el municipio de Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	03/02/2016 09:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	02/02/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	10/02/2016 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N24-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Bicentenario Sionista - Villa de la Paz - San Andrés - El Espíritu - Quixpede, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 2+700 al Km. 4+500 y del Km. 9+740 al Km. 10+340 y obras complementarias del Km. 0+000 al Km. 2+700, en el municipio de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	03/02/2016 11:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	02/02/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	10/02/2016 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N25-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Cardonal - Arenalito - La Mesa - Cieneguillitas - Los Lirios - La Unión, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 8+000 al Km. 11+000 y trabajos faltantes del Km. 0+000 al Km. 8+000, en el municipio de El Cardonal, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	03/02/2016 13:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	02/02/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	10/02/2016 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N26-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural San Nicolás - Octupilla - Quetzalapa, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 4+700 IG=4+160 al Km. 6+460, en el municipio de Jacala de Ledezma, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	04/02/2016 09:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	03/02/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	11/02/2016 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N27-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Tecozautla – Tasquillo, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 19+200 al Km. 23+460 y obra faltante del Km. 0+000 al Km. 19+200, en los municipios de Tecozautla y Tasquillo, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	04/02/2016 11:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	03/02/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	11/02/2016 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N28-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural Cuesta Colorada - La Ciénega, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 4+000 al Km. 4+800 y del Km. 5+300 al Km. 6+500, y obra faltante del Km. 0+000 al Km. 4+000, incluye construcción de acceso del Km. 0+000 al 0+320=0+000, en el municipio de la Misión, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	04/02/2016 13:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	03/02/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	11/02/2016 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N29-2016

Descripción de la Licitación	Modernización de Accesos de entrada y salida y obra faltante de ejecutar en el Puente vehicular Rancho Nuevo, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, en el municipio de Chapulhuacán, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	05/02/2016 09:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	04/02/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	12/02/2016 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N30-2016

Descripción de la Licitación	Modernización del camino rural La Misión - Puerto de Los Naranjos, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 1+000 al Km. 2+300 y obra faltante de ejecutar del Km. 0+000 al Km. 1+000, en el municipio de La Misión, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/01/2016
Junta de Aclaraciones:	05/02/2016 11:30 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	04/02/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	12/02/2016 12:00 HRS

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 425291)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-E1-2016

Descripción de la Licitación	Adquisición de Combustible a través de Tarjetas de Banda Magnética y/o Chip integrado, para el parque vehicular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/01/2016
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	18/01/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 11:00 horas
Fecha de fallo	27/01/2016, 18:00 horas
Fecha de Publicación DOF	21/01/2016

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE ENERO DE 2016.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA
RUBRICA.

(R.- 425288)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 19 de Enero hasta la fecha límite de registro que es el día 03 de Febrero del año 2016 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000990-E138-2015

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Loreto - San Javier, del km 0+000 al km 10+000 en tramos aislados, en el Municipio de Loreto, en el estado de Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/01/16.
Junta de aclaraciones	25/01/16, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	22/01/16, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/16, 09:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000990-E139-2015

Descripción de la licitación	Conservación del camino: La Paz - San Juan de los Planes - Ensenada de Muertos, del km. 25+500 al km. 31+750, en el Municipio de La Paz en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/01/16.
Junta de aclaraciones	25/01/16, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/01/16, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/16, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000990-E140-2015

Descripción de la licitación	Conservación del camino: La Paz - San Juan de los Planes - Ensenada de Muertos, del km. 31+750 al km. 38+000 y del 43+340 al km. 45+000, en el Municipio de La Paz en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/01/16.
Junta de aclaraciones	25/01/16, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22/01/16, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/16, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

LA PAZ, B.C.S., A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 425292)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2016**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009A00001-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 431 El Colorado Galindo, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, C.P.76700, Tel. 01 (442) 2 16 97 77, los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de enero del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

LA-009A00001-E16-2016

Descripción de la licitación	La contratación de los servicios de vigilancia, limpieza, jardinería y fumigación para las instalaciones del Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en Compranet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 10:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 21 DE ENERO DE 2016.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. ALINE MIRANDA NIETO
RUBRICA.

(R.- 425311)**INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE**

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2016**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009A00001-E17-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 431 El Colorado Galindo, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, C.P.76700, Tel. 01 (442) 2 16 97 77, los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de enero; 1, 2, 3 y 4 de febrero del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

LA-009A00001-E17-2016

Descripción de la licitación	La contratación del servicio de mantenimiento de inmuebles del IMT; mantenimiento del laboratorio de Hidráulica de Puertos y Costas; mantenimiento de equipos de alta y baja tensión; mantenimiento de aires acondicionados.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en Compranet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	04/02/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2016 10:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 21 DE ENERO DE 2016.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. ALINE MIRANDA NIETO
RUBRICA.

(R.- 425313)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados la resolución de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012S00001-T32-2015, el cual está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Monterrey No. 33, Colonia Roma, C.P 06700, México, Distrito Federal, teléfono: 5080 5200 ext. 1390, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, MATERIAL DE LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS MENORES 2015
Fecha de Fallo	19 DE OCTUBRE DE 2015

DATOS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON ADJUDICADOS		
DENOMINACION SOCIAL DEL LICITANTE	DOMICILIO	PARTIDAS Y MONTO ADJUDICADO
AGILENT TECHNOLOGIES MEXICO, S.R.L. DE C.V.	Avenida Insurgentes Sur número 1602, Interior 801, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal	Partidas.- 383, 470, 471, 472, 473 Y 474 Monto.- \$ 202,928.24 (doscientos dos mil novecientos veintiocho pesos 24/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado
ATYDE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle Ebano número 31, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53580, Estado de México	Partida.- 45 Monto.- \$3,177.00 (Tres mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado
BIOMERIEUX, S.A. DE C.V.	Calle Chihuahua número 88, Colonia Progreso, Delegación Alvaro Obregón, México Distrito Federal, C.P. 01080	Partidas.- 24, 25, 26, 27, 29, 97, 98, 99, 101, 111, 112, 113, 114, 119, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 170, 802, 803 y 804 Monto.- \$981,012.27 (novecientos ochenta y un mil doce pesos 27/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
CIENTIFICA VACURI, S.A. DE C.V.	Calle Norte 84 A número 6008, Colonia Gertrudis Sánchez 2ª sección, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07839, México, Distrito Federal	Partidas.- 12, 102, 302, 529, 582, 584, 703 y 831. Monto.- \$265,392.32 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.)
COMERCIALIZADORA SALYMED, S.A. DE C.V.	calle Tuxpan número 54 Dep 506, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, México, Distrito Federal	Partidas.- 38, 39, 46, 48, 50, 51, 52, 60, 61, 69, 70, 73, 103, 121, 122, 162, 165, 182, 186, 187, 199, 212, 254, 310, 332, 489, 503, 508, 521, 526, 536, 538, 551, 575, 581, 603, 651, 761, 799, 807, 808, 828 y 829. Monto.- \$ 432,956.00 (cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	Avenida Abraham Lincoln número 3410, Colonia Ampliación Mitras Norte, Código Postal 64320, Monterrey, Nuevo León.	Partidas.- 33, 288, 416 y 492 Monto.- \$10,625.38 (Diez mil seiscientos veinticinco pesos 38/100 M.N.)
DESARROLLO Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Huexotitla número 123, Colonia San Pedro Mártir, delegación Tlalpan México Distrito Federal C.P.14650-CR-14091	Partidas.- 55, 56, 57, 58, 100, 109, 124, 172, 174, 175, 228, 406, 410, 412, 498, 795 y 800 \$348,275.69 (Trescientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado

DISEQUI, S.A. DE C.V.	Calle Leonardo Da Vinci S/N, Nave 13, Colonia Parque Industrial Toluca, Código Postal 50030, Toluca Estado de México.	Partidas.- 30, 104, 344, 345, 646 y 832 \$75,758.95 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 95/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
DISTRIBUIDORA LHAG	Calle Homero número 203, Piso 10, Oficina 1, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, México, Distrito Federal.	Partidas.- 34, 53, 211, 234, 502, 713, 722, 723, 742, 743 y 797. Monto.- \$113,334.92 (Ciento trece mil trescientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
FCD LABS, S.A. DE C.V.	Calle Pedro Moreno número 205, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.	Partidas.- 126, 192, 193, 195, 196, 197, 203, 207, 208, 223, 229, 233, 235, 237, 238, 249, 256, 264, 267, 268, 270, 273, 282, 285, 287, 313, 327, 330, 338, 347, 349, 351, 352, 353, 354, 355, 360, 362, 369, 370, 372, 417, 441, 450, 451, 452, 491, 493, 510, 533, 535, 539, 541, 566, 567, 586, 587, 588, 589, 677, 692, 693, 695, 698, 705, 706, 707, 727, 728, 748, 752, 758, 768, 771, 779, 781 y 790. Monto.- \$559,075.00 (Quinientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
INSTRUMENTACION Y CIENCIAS DE SALUD ICESA, S.A. DE C.V.	Calzada de Tlalpan número 494, Departamento 14, Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Código Postal 08200, México, Distrito Federal.	Partidas.- 294, 328, 480, 485, 509 y 700 Monto.- \$29,920.93 (Veintinueve mil novecientos veinte pesos 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
JOSE JUAN ARANGO REYES	Océano Pacífico número 156, Colonia Lomas Lindas, Código Postal 52947, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	Partidas.- 49, 63, 67, 68, 71, 75, 79, 80, 82, 83, 85, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 180, 221 y 232 Monto.- \$81,968.00 (Ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
JUAN ANTONIO RAMIREZ RUIZ	calle Sur 112 número 65, Colonia Cove, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01120, México, Distrito Federal.	Partidas.- 37, 40, 41, 47, 59, 72, 127, 164, 178, 179, 181, 185, 271, 272, 467, 479, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 527, 563, 564, 579, 580, 585, 590, 684, 685, 714, 730, 732, 733, 735, 736, 738, 744, 765, 766, 767, 774, 782, 791, 794, 815 y 818 Monto.- \$813,313.00 (Ochocientos trece mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
MARIA DE LOURDES RIVAS FARIAS	Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 1130-301, Colonia San Simón Ticumac, Código Postal 03660, México, Distrito Federal.	Partidas.- 54, 74, 76, 77, 78, 84, 86, 89, 90, 91, 116, 118, 159, 169, 176, 177, 188, 201, 205, 210, 218, 220, 281, 388, 390, 497, 530, 531, 578, 594, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 678, 683, 708, 739, 740, 741, 756, 757, 764, 737, 787 y 805. Monto.- \$1,352,900.00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	Avenida Jardín número 272, Colonia Tlalilco, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02860, México, Distrito Federal.	Partidas.- 19, 20, 21, 244, 306, 309, 676, 688 y 777. Monto.- \$591,478.64 (quinientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
OLIVER DAVID AJZENMAN RAMIREZ	Calle Yukalpeten Mz 320, Lote 11, Colonia Héroes de Padierna, Código Postal 14200, México, Distrito Federal.	Partida.-13 Monto.- \$153,978.00 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
PET FOODS, S.A. DE C.V.	calle Saturno número 49 Interior A, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, México, Distrito Federal	Partidas.- 834, 835 y 836 Monto.- \$400,890.00 (cuatrocientos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) esta cantidad no genera el Impuesto al Valor Agregado

PHARMA INSUMOS, S.A. DE C.V.	Cerrada 2da de Salvador Allende, número 96, Colonia Citlalli, Delegación Iztapalapa, código postal 09660, México, Distrito Federal.	Partidas.- 215, 405, 407, 408, 409, 411, 413, 414, 415, 425, 428, 430, 432, 446, 447, 448, 449, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 469 y 494 Monto.- \$1,116,441.15 (un millón ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
PRO MEDICA OMEGA, S.A. DE C.V.	Avenida Insurgentes Sur número 1602, Interior 801, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.	Partidas.- 1, 2, 3, 14, 15, 31, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 145, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 189, 191, 225, 230, 418, 421, 422, 423, 431, 443, 488, 525, 537, 544, 545, 547, 548, 552, 553, 554, 555, 556, 559, 560, 561, 562, 570, 576, 577, 591, 592, 593, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 605, 606, 608, 609, 611, 612, 614, 615, 617, 618, 620, 621, 623, 624, 626, 627, 629, 687, 749, 760, 772, 775, 783, 816, 819 Y 821 Monto.- \$3,483,529.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
PROVEEDOR DE LABORATORIOS	Calle López Cotilla número 737, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160.	Partidas.- 5, 202, 266, 367, 375, 384, 385, 386, 387, 389, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 424, 426, 427, 429, 433, 435, 437, 438, 439, 442, 477, 478, 568, 569, 572, 573, 574, 583, 647, 648, 649, 650, 784 y 786. Monto.- \$ 371,490.00 (trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
REACTIVOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	Calle José Silvestre Aramberri número 1442 Poniente, Colonia Corona Vallarta, Monterrey Centro, Nuevo León, Código Postal 64000.	Partidas.- 23, 239, 243, 246, 251, 261, 284, 298, 301, 308, 315, 316, 319, 320, 321, 323, 326, 331, 333, 335, 340, 341, 495, 501, 505, 702 y 729. Monto.- \$58,807.77 (Cincuenta y ocho mil ochocientos siete pesos 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V.	Calle Santo Tomás Mz 648, Lt 12, Colonia Pedregal de Santa Ursula, Delegación Coyoacán, Código Postal 04600, México, Distrito Federal.	Partidas.- 4, 6, 7, 8, 9, 10, 22, 32, 35, 36, 42, 43, 44, 62, 160, 161, 163, 168, 171, 183, 194, 198, 216, 219, 222, 224, 231, 236, 240, 241, 242, 247, 248, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 269, 274, 275, 276, 278, 279, 280, 283, 286, 292, 293, 295, 296, 297, 299, 300, 303, 304, 305, 307, 311, 312, 314, 317, 324, 325, 329, 334, 336, 337, 339, 342, 343, 346, 348, 350, 356, 357, 358, 359, 361, 363, 364, 365, 366, 368, 371, 373, 374, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 403, 419, 434, 444, 453, 481, 482, 483, 484, 486, 490, 496, 499, 504, 506, 519, 520, 522, 523, 524, 542, 543, 565, 571, 596, 630, 674, 675, 679, 680, 681, 682, 686, 690, 694, 696, 701, 704, 709, 710, 711, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 724, 725, 745, 746, 747, 750, 751, 753, 754, 755, 759, 762, 769, 770, 773, 776, 780, 788, 789, 812, 813, 817, 820, 823, 824, 825, 826, 830 y 833. Monto.- \$2,020,701.00 (Dos millones veinte mil setecientos un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
SUPLEMENTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 222, interior D, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.	Partidas.- 289, 318, 382, 721, 731 y 785 Monto.- \$60,360.00 (Sesenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE ENERO DE 2016.
 DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. LUIS ALONSO GIL MONJARAZ
 RUBRICA.

(R.- 425201)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con el Artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas electrónicas de carácter Nacional que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Número de la Licitación	LA-019GYN081-N3-2016
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo como correctivo al equipo de aire acondicionado y cocina del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 10:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYN081-N4-2016
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo como correctivo al equipo electromecánico de casa de máquinas del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 13:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYN081-N5-2016
Descripción de la licitación	Adjudicación del (los) contrato (s) para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo médico e Instrumental quirúrgico del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	02/02/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTORA DEL HOSPITAL

DRA. LUZ VERONICA HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 425228)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios de suministro de pan fresco e industrializado, tortilla, suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis, suministro de material de pintura y suministro de refacciones para equipo médico, cuya convocatorias, que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-16

Número de Licitación	LA-019GYR074-E4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de suministro de pan fresco e industrializado y tortilla
Volumen a adquirir	Mínimo 212,966 piezas, Máximo 753,414 piezas Mínimo 6,720 kilogramos, Máximo 16,800 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	26/Enero/2016, 09:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Febrero/2016, 09:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-E6-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis
Volumen a adquirir	Mínimo 312 piezas Máximo 780 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	26/Enero/2016, 11:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Febrero/2016, 11:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-E8-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de material de pintura
Volumen a adquirir	Mínimo 140 piezas Máximo 351 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	26/Enero/2016, 13:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Febrero/2016, 13:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Número de Licitación	LA-019GYR074-E10-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Refacciones para equipo médico
Volumen a adquirir	Mínimo 149 piezas Máximo 372 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	26/Enero/2016, 15:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Febrero/2016, 15:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Licitaciones Públicas Nacionales al amparo del Artículo 28 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones Públicas, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 07 del mes de Enero del año 2016, con fundamento en el Artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GUANAJUATO, A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

DR. VICTOR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 425251)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 2/16, ejercicio 2016

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E7-2016
Carácter del Procedimiento	Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Mixta
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Bienes Terapéuticos consistentes en Marcapasos, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	7 paquetes con 398 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	21 de Enero de 2016

Fecha Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	2 de marzo de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E9-2016
Carácter del Procedimiento	Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Mixta
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Bienes Terapéuticos consistentes en Material de Curación y Medicamentos, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	2 claves con 2,111,442 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	21 de Enero de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	3 de marzo de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E13-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio Médico Integral de estudios de Urología, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio con 12 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	21 de Enero de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	10 de febrero de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E15-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio Médico Integral de estudios de Endoscopia, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio con 12 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	21 de Enero de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2016, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	10 de febrero de 2016, 12:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz Esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 21 DE ENERO DE 2016.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA

RUBRICA.

(R.- 425265)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/16

Número de Licitación	LA-019GYR013-E16-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y recarga de extinguidores
Volumen a adquirir	1,729 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E17-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia transformadores y subestaciones eléctricas, ejercicio 2016
Volumen a adquirir	141 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E18-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación (bombas de infusión)
Volumen a adquirir	11,440 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E19-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones e insumos de pintura
Volumen a adquirir	9,843 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2016
Junta de aclaraciones	02/02/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 21 DE ENERO DE 2016.
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 425249)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E6-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos Esterilizadores Eléctricos
Volumen a adquirir	8 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	29/Ene/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/Feb/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E7-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes para la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (P.A.E.)
Volumen a adquirir	38 Fletes
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	29/Ene/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/Feb/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E8-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos Médicos Máquinas de Anestesia Marca Penlon
Volumen a adquirir	2 Equipos

Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	29/Ene/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/Feb/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E9-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos Esterilizadores Marca Fhilmex y Ara
Volumen a adquirir	8 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	29/Ene/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/Feb/2016, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE ENERO DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 425260)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E6-2016	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Médicos subrogados	
Volumen a adquirir	Mínimo 22,652 Servicios	Máximo 56,628 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016	
Junta de aclaraciones	03 de Febrero del 2016; 10:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Febrero del 2016; 10:00 hrs.	

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436,

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 425263)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-E1-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción III**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 Fracción IX, 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 11 de Enero del 2016.**

Licitación Pública Internacional Abierta

Número de Licitación	LA-019GYR075-E1-2016
Descripción de la licitación	MATERIAL DE CURACION, RADIOLOGICO Y LABORATORIO
Volumen a adquirir	552,461 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 Ene 2016
Junta de aclaraciones	26 Ene 2016 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	02 Feb 2016 11:00 HRS.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2016.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 425259)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E2-2016.

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados.
Volumen a adquirir	322 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E3-2016.

Descripción de la licitación	Servicio de Control Bacteriológico del Departamento de Nutrición y Dietética.
Volumen a adquirir	12 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA.
RUBRICA.

(R.- 425252)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Internacional bajo tratados fue autorizada por el Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa.- Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha **11 de Enero del 2016**, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E3-2016
Carácter de la Licitación	Internacional bajo tratados
Descripción de la licitación	"Adquisición de 4 claves pertenecientes al grupo de medicamento"
Volumen a adquirir	Máximo 3,758 piezas y Mínimo 1,503 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21/Enero/2016
Junta de aclaraciones	27/Enero/2016 13:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2/Febrero/16 9:30 HRS

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE ENERO DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIO
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 425257)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E7-2016
Tipo	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la licitación	Imagenología Ejercicio 2016
Volumen a adquirir	2,800 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	03 de Febrero de 2016; 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Febrero de 2016; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E8-2016
Tipo	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	Mínimo 2,404 piezas máximo 6,009 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	27 de Enero de 2016; 08:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Febrero de 2016; 08:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 13 de Enero del 2016.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436,

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 425254)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F. teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-E8-2016
Carácter de la Licitación	Internacional, Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio
Objeto de la Licitación	Para la contratación de las Claves de los grupos de suministro 060,070 y 080
Volumen a adquirir	Mínimo 13 Bolsas, Máximo 33 Bolsas, Mínimo 14012, Máximo 35030, Mínimo 257 envases, Máximo 643, Mínimo 149 equipos, Máximo 373 equipos, Mínimo 699 frascos, Máximo 1753 frascos, Mínimo 61 latas, Máximo 152 latas, Mínimo 159394 piezas, Máximo 398482 piezas, Mínimo 188 rollos, Máximo 470 rollos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Ene/2016
Junta de aclaraciones	27/Ene/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/Feb/2016, 10:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 13 de Enero del 2016.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE LA UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 425256)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F. teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-E9-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio Integral de Terapia Endovascular Neurocirugía
Volumen a adquirir	Mínimo 168 Estudios, Máximo 422 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Ene/2016
Junta de aclaraciones	29/Ene/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/Feb/2016, 10:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 13 de Enero del 2016.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DE LA UMAE

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 425255)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E313-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Anteojos para Empleados.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 505 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21/Enero/2016
Junta de aclaraciones	02/02/2016, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR032-E328-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Fórmulas Magistrales.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 201,444 Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016, 10:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E1-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación Radiológico y Laboratorio.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 89,669 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 09:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 435,864 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21/Enero/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha de 08 de Enero de 2016.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 21 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 425261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-E126-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional número
LA-019GYR020-E126-2015

Descripción de la licitación	Estudios Subrogados de laboratorio, oftalmología y diagnóstico
Volumen a adquirir	1,320 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 09:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción tercera, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O., en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 12 de Enero de 2016

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE ENERO DE 2016.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 425271)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-E127-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional número
LA-019GYR020-E127-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina, Papelería, Oficina, Aseo y Diversos.
Volumen a adquirir	5,931,660 Artículos
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 09:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción tercera, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O., en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 12 de Enero de 2016

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE ENERO DE 2016.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 425270)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-E129-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional número
LA-019GYR020-E129-2015

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento a Equipos Médicos de Conservación.
Volumen a adquirir	246 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	02/02/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2016 09:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción tercera, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O., en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE ENERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 425268)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-E130-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción III, 37, 37 bis, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número
LA-019GYR020-E130-2015

Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	127,230 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 09:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción tercera, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O., en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 12 de Enero de 2016

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE ENERO DE 2016.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 425267)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-E157-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción III, 37, 37 bis, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional número
LA-019GYR020-E157-2015

Descripción de la licitación	Materiales de Curación y Laboratorio
Volumen a adquirir	1,059,055 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	10/02/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2016 09:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción tercera, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O., en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 12 de Enero de 2016

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE ENERO DE 2016.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 425266)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisiciones), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N593-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Dotación de Prótesis y Ortesis
Volumen a adquirir	Mínimos 57 piezas, Máximos 142 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisiciones), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE ENERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 425258)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E4-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F., teléfono/fax 2122 0673, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios del Programa de Fianzas y de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/01/2016.
Junta de Aclaraciones	29/01/2016 a las 10:00 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/02/2016 a las 09:30 horas a través del Sistema Compranet Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 425244)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5448-7000 ext. 7067 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N152-2015	
Descripción de la licitación	LA CONDUSEF REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 a las 10:00 horas

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N153-2015	
Descripción de la licitación	LA CONDUSEF REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA FORANEA
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 a las 14:00 horas

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N154-2015	
Descripción de la licitación	LA CONDUSEF REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 a las 11:00 horas

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N159-2015	
Descripción de la licitación	LA CONDUSEF REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE OFICINA
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	02/02/2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2016 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
GERMAN GUERRERO POZAS
RUBRICA.

(R.- 425245)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E49-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación mediante bacheo superficial, bacheo profundo y microcarpeta asfáltica tipo SMA del km 170+000 al km 175+000 del C.D. Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E50-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación mediante bacheo superficial, bacheo profundo y microcarpeta asfáltica tipo SMA del km 170+000 al km 175+000 del C.D. Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E51-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación mediante la colocación de carpeta asfáltica en 7 gasas ubicadas en el subtramo del km 120+000 al km 243+000 del C.D. Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.

Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E52-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación mediante la colocación de carpeta asfáltica en 7 gasas ubicadas en el subtramo del km 120+000 al km 243+000 del C.D. Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Enero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E53-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación estructural del pavimento del km 165+000 al km 176+000, cuerpo "B" de la autopista La Tinaja – Cosoleacaque, tramo Isla – Acayucan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E54-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 165+000 al km 176+000, cuerpo "B" de la autopista La Tinaja – Cosoleacaque, tramo Isla – Acayucan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	21 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E55-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 140+000 cuerpo "B" de la autopista La Tinaja – Cosoleacaque, tramo Isla – Acayucan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E56-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 140+000 cuerpo "B" de la autopista La Tinaja – Cosoleacaque, tramo Isla – Acayucan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Enero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E57-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación a base de bacheo superficial y profundo en tramos aislados del km 0+000 al km 40+000 de cuerpo "B", de la autopista Acayucan – Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	22 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E58-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación a base de bacheo superficial y profundo en tramos aislados del km 0+000 al km 40+000 de cuerpo "B", de la autopista Acayucan – Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	22 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E59-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección del talud del corte ubicado en el km 265+710 al km 266+400, cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E60-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección del talud del corte ubicado en el km 265+710 al km 266+400, cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E61-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección de taludes de 2 cortes ubicados en los km 193+300 al km 193+840 ambos cuerpos de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E62-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes de 2 cortes ubicados en los km 193+300 al km 193+840 ambos cuerpos de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de Enero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E63-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes ubicados en los km 167+860 al km 168+120, del km 169+380 al km 169+560, del km 177+160 al km 177+600, cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E64-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes ubicados en los km 167+860 al km 168+120, del km 169+380 al km 169+560, del km 177+160 al km 177+600, cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E65-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes ubicados en los km 152+020 al km 152+280, del km 155+080 al km 155+440, cuerpo "A" y del km 155+080 al km 155+440, cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E66-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes ubicados en los km 152+020 al km 152+280, del km 155+080 al km 155+440, cuerpo "A" y del km 155+080 al km 155+440, cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Enero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E67-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección de taludes de 2 cortes ubicados en los km 283+010 al km 283+040, cuerpo "A", del km 319+580 al km 319+650 y del terraplén del km 288+430 al km 288+600, cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E68-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes de 2 cortes ubicados en los km 283+010 al km 283+040, cuerpo "A", del km 319+580 al km 319+650 y del terraplén del km 288+430 al km 288+600, cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E69-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección de taludes de 2 cortes ubicados en los km 188+480 al km 188+600 y del km 192+520 al km 192+880 cuerpo "A", de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E70-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes de 2 cortes ubicados en los km 188+480 al km 188+600 y del km 192+520 al km 192+880 cuerpo "A", de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Enero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E71-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes ubicados en el km 221+000 al km 221+460 cuerpo "A", del km 258+640 al km 258+680 y del km 181+060 al km 181+320 cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E72-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes ubicados en el km 221+000 al km 221+460 cuerpo "A", del km 258+640 al km 258+680 y del km 181+060 al km 181+320 cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E73-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección de taludes de 2 cortes ubicados en los km 140+980 al km 141+520 cuerpo "B" y del km 188+780 al km 188+900 cuerpo "A" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E74-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes de 2 cortes ubicados en los km 140+980 al km 141+520 cuerpo "B" y del km 188+780 al km 188+900 cuerpo "A" de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Enero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E75-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación estructural de pavimento y obras complementarias del km 104+750 al 77+100 cuerpo "B" de la autopista Querétaro - Irapuato.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E76-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural de pavimento y obras complementarias del km 104+750 al 77+100 cuerpo "B" de la autopista Querétaro - Irapuato.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E77-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Reposición de carpeta asfáltica y colocación de sello premezclado del km 34+000 al km 83+000, ambos cuerpos de la autopista La Tinaja - Isla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E78-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Reposición de carpeta asfáltica y colocación de sello premezclado del km 34+000 al km 83+000, ambos cuerpos de la autopista La Tinaja - Isla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E79-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de capa asfáltica de rodadura de granulometría discontinua tipo CASAA, en la autopista Acatzingo - Ciudad Mendoza del km 172+500 al km 217+500 ambos cuerpos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E80-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de capa asfáltica de rodadura de granulometría discontinua tipo CASAA, en la autopista Acatzingo - Ciudad Mendoza del km 172+500 al km 217+500 ambos cuerpos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de Febrero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E81-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Perfilado y texturizado de losas de concreto hidráulico aisladas del km 70+200 al km 99+112 ambos cuerpos de la autopista Agua Dulce - Cárdenas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de Febrero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E82-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Perfilado y texturizado de losas de concreto hidráulico aisladas del km 70+200 al km 99+112 ambos cuerpos de la autopista Agua Dulce - Cárdenas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de Febrero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E83-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación estructural del pavimento existente, del km 45+000 al km 70+000 cuerpo "A" de la autopista Agua Dulce - Cárdenas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E84-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento existente, del km 45+000 al km 70+000 cuerpo "A" de la autopista Agua Dulce - Cárdenas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Febrero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE ENERO DE 2016.
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
 RUBRICA.

(R.- 425272)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 11249001-001-16, 11249001-002-16, 1124901-003-16 y 11249001-005-16, las convocatorias que contienen las bases de participación fueron publicadas en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el 18 de enero de 2016, sitio donde podrán obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F., en días hábiles a partir del día 21 de enero de 2016 en horario de 9:00 a 15:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones del Edificio Sede ubicadas en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-001-16	Servicio de arrendamiento de equipo de telefonía y redes virtuales (VPN) por un periodo de 36 meses
Junta de aclaraciones:	28 de enero de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de febrero de 2016 a las 11:00 horas
Objeto de la licitación No. 11249001-002-16	Contratación del Servicio de Transportación Aérea de Personas Nacional e Internacional; Servicio de Transportación y Realización de Trámites de Importación y Exportación de Materiales y Mercancías y Servicio de Recolección y Traslado de Valores en las Librerías del FCE
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de febrero de 2016 a las 10:00 horas
Objeto de la licitación No. 11249001-003-16	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Instalaciones Adosados a los Inmuebles del FCE incluyendo la Unidad Regional de Guadalajara, Jalisco y Servicio de Mantenimiento y Conservación de Areas Jardinadas del FCE
Junta de aclaraciones:	03 de febrero de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de febrero de 2016 a las 10:00 horas
Objeto de la licitación No. 11249001-005-16	Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal que labora en el Fondo de Cultura Económica
Junta de aclaraciones:	05 de febrero de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de febrero de 2016 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
CRISTINA AGUILAR ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 425253)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL IPN
UNIDAD SALTILLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L4J996-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industria Metalúrgica No. 1062 Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono: (844)438-9600 ext. 8619, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 Horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia y Servicio de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/01/2016
Junta de aclaraciones	29/02/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 10:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 21 DE ENERO DE 2016.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. OSCAR LOZANO GARZA
RUBRICA.

(R.- 425208)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NO 1
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública **Internacional** Número **18164056-001/16** que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380 en Mexicali Baja California, Teléfono: (686) 559-11-57 los días lunes a viernes en día hábiles de las 08:30 a 14:30 horas:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ047-E5-2016
Objeto de la Licitación	"TERMINALES DE TRANSICION PARA CABLE SUBTERRANEO"
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero del 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de Enero del 2016 09:00 Horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	27 de Enero del 2016 09:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de Febrero del 2016 09:00 Horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	16 de Febrero del 2016 13:00 Horas

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 21 DE ENERO DE 2016.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 425212)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones: Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, para la adquisición del servicio de Poda y Brecha, Licitación Pública Nacional de Servicios Vigilancia; Licitación Pública Nacional de Servicios para el Mantenimiento Vehicular Preventivo; así como de Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, de Servicios para el Mantenimiento Vehicular Correctivo, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 5to. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, las cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA-018TOQ022-E4-2016

Descripción de la licitación	Poda y Brecha
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016
Emisión del Fallo	29/01/2016
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

LA-018TOQ022-E2-2016

Descripción de la licitación	Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016
Emisión del Fallo	29/01/2016
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

LA-018TOQ022-E5-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento vehicular preventivo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016
Emisión del Fallo	02/02/2016
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

LA-018TOQ022-E6-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento vehicular correctivo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016
Emisión del Fallo	03/02/2016
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE ENERO DE 2016.
JEFE OFICINA DIVISIONAL DE ADQUISICIONES
ING. ANTONIO ARMENDARIZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 425198)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-E3-2016 (D.C.O. 001-16)	Aisladores	17-feb-2016 10:00 horas	01-mar-2016 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el día 19 de enero de 2016.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIVISION CENTRO ORIENTE

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS

C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO

RUBRICA.

(R.- 425207)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA No 2**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública **Nacional** Número **18164056-002/16** que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380 en Mexicali Baja California, Teléfono: (686) 559-11-57 los días lunes a viernes en día hábiles de las 08:30 a 14:30 horas:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ047-E6-2016
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA GRTBC Y ZONAS 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero del 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de Enero del 2016 09:00 Horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de Febrero del 2016 09:00 Horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	12 de Febrero del 2016 13:00 Horas

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 21 DE ENERO DE 2016.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO

RUBRICA.

(R.- 425219)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ042-E3-2016 y LA-018TOQ042-E4-2016, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien: Calle Benito Juárez esquina con San Luis Potosí, Colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259-11-31, 259-11-32, desde su publicación y hasta la fecha de la junta de aclaraciones, de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ042-E3-2016
Objetivo de la Licitación	Seguridad privada en los inmuebles e instalaciones de comisión federal de electricidad, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 9:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ042-E4-2016
Objetivo de la Licitación	Seguridad privada en los inmuebles e instalaciones de comisión federal de electricidad, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE ENERO DE 2016.

JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR

RUBRICA.

(R.- 425236)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ004-E14-2016 (18164041-064-15).
Objeto de la Licitación	Baterías selladas.
Volumen a adquirir	1 partida, 300 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de enero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de febrero de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E16-2016 (18164041-065-15).
Objeto de la Licitación	Cuchillas.
Volumen a adquirir	7 partidas, 106 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de enero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E15-2016 (18164041-066-15).
Objeto de la Licitación	Transformadores de corriente.
Volumen a adquirir	1 partida, 6 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de enero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de febrero de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E2-2016 (18164041-067-15).
Objeto de la Licitación	Bancos de capacitores.
Volumen a adquirir	3 partidas, 45 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de enero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E6-2016 (18164041-068-15).
Objeto de la Licitación	Fierro estructural y poste armado.
Volumen a adquirir	3 partidas, 11,607.38 kilogramos y 17 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de enero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de febrero de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E21-2016 (18164041-069-15).
Objeto de la Licitación	Restauradores.
Volumen a adquirir	4 partidas, 8 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de enero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E8-2016 (18164041-070-15).
Objeto de la Licitación	Interruptores de potencia.
Volumen a adquirir	3 partidas, 7 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de enero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de febrero de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E18-2016 (18164041-071-15).
Objeto de la Licitación	Postes de fibra de vidrio.
Volumen a adquirir	1 partida, 23 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de enero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E3-2016 (18164041-072-15).
Objeto de la Licitación	Conectores, varillas y preformados.
Volumen a adquirir	53 partidas, 173,948 piezas y 6,136 juegos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de enero de 2016 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ004-E23-2016 (18164041-073-15).
Objeto de la Licitación	Apartarrayos subterráneos y de subestaciones.
Volumen a adquirir	5 partidas, 519 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ004-E7-2016 (18164041-074-15).
Objeto de la Licitación	Terminales subterráneos.
Volumen a adquirir	9 partidas, 429 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01 de marzo de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ004-E13-2016 (18164041-075-15).
Objeto de la Licitación	Boquillas y terminales de 115 kV.
Volumen a adquirir	2 partidas, 30 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de febrero de 2016 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	02 de marzo de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 2) Electrónica No. LA-018TOQ004-E4-2016 (18164041-076-15).
Objeto de la Licitación	Reguladores.
Volumen a adquirir	4 partidas, 15 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de marzo de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E17-2016 (18164041-077-15).
Objeto de la Licitación	Seccionadores.
Volumen a adquirir	6 partidas, 21 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de marzo de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E10-2016 (18164041-078-15).
Objeto de la Licitación	Eslabones fusibles.
Volumen a adquirir	23 partidas, 143,645 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01 de marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de marzo de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E22-2016 (18164041-079-15).
Objeto de la Licitación	Boquillas y refacciones de SE's y transformadores.
Volumen a adquirir	7 partidas, 268 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01 de marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de marzo de 2016 a las 12:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E24-2016 (18164041-080-15).
Objeto de la Licitación	Accesorios subterráneos y cubiertas elastoméricas.
Volumen a adquirir	23 partidas, 5,000 metros y 2,517 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de marzo de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E11-2016 (18164041-081-15).
Objeto de la Licitación	Alambres y cables.
Volumen a adquirir	59 partidas, 756,252 metros y 477,756 kilogramos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de marzo de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E5-2016 (18164041-082-15).
Objeto de la Licitación	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	62 partidas, 2,874 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de marzo de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E19-2016 (18164041-083-15).
Objeto de la Licitación	Postes y anclas de concreto.
Volumen a adquirir	42 partidas, 18,841 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de marzo de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E12-2016 (18164041-084-15).
Objeto de la Licitación	Herrajes y tubo de cobre y de aluminio.
Volumen a adquirir	80 partidas, 223,521 piezas y 214 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de marzo de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E20-2016 (18164041-085-15).
Objeto de la Licitación	Aisladores, apartarrayos y cortacircuitos.
Volumen a adquirir	32 partidas, 94,518 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de marzo de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 21 DE ENERO DE 2016.

SECRETARIO TECNICO

ING. JESUS CERVANTES MEZA

RUBRICA.

(R.- 425273)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de Nota
17/11/2015	R-422444	LO-018TOQ054-T42-2015	1 Y 2

Nota No. 1 y 2 Licitación No. LO-018TOQ054-T42-2015 Proyecto "42 CC NOROESTE" (2ª. CONVOCATORIA) CLAVE 1118TOQ0030			
Ubicación del documento	Dice	Debe decir	Debe decir
Fecha límite para adquirir bases	21/12/15	21/12/15	21/12/15
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	13/01/16; 10:00 horas	12/02/16; 10:00 horas	01/03/16; 10:00 horas
Acto de apertura de propuestas económicas	02/02/16; 10:00 horas	03/03/16; 13:00 horas	18/03/16; 13:00 horas
Acto de Fallo	15/02/16; 13:00 horas	16/03/16; 12:00 horas	04/04/16; 12:00 horas
Fecha de inicio	02/06/16	04/06/16	22/06/16
Plazo de ejecución	913 días naturales	911 días naturales	925 días naturales
Fecha de terminación (operación comercial)	01/12/18	01/12/18	02/01/19
Estas fechas se comunicaron a la empresas inscritas en la licitación el 11 de diciembre de 2015 y 15 de enero de 2016			

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. GUILLERMO CANDIDO FERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 425275)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-001-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F., teléfono: 5263-4500 extensiones 4634, a partir del 19 de enero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-001-2016	Servicios administrados de equipos para infraestructura LAN (Red de Area Local)
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 425247)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO
DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LA-03890S999-E1-2016 y LA-03890S999-E2-2016, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque #115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 y fax (477)441-42-09 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LA-03890S999-E1-2016	Materiales y Suministros en General
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 09:00:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890S999-E2-2016	Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 12:30:00 horas.

LEON, GTO., A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 425239)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se convoca a las personas físicas o morales a participar en el Concurso Público Nacional No. CE-006G1C003-E1-2016, para la adjudicación de un contrato de Prestación de servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño, cuyas Bases se encuentran disponibles para su consulta en <http://web.compranet.gob.mx>, o en avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso P. H., Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01219, México, D. F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto del Concurso	Prestación de servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño.	
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2016	
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2016	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2016	11:00 horas
Fecha de fallo	25 de febrero de 2016	12:00 horas
Firma del contrato	3 de marzo de 2016	12:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO

SERGIO VERA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 425276)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUBDIRECCION DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Javier Barros Sierra número 515, piso 9, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-006G1C003-E1-2016
Objeto de la licitación	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN ASESOR EXTERNO DE SEGUROS ESPECIALIZADO EN POLIZAS DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA APOYAR EN LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA DE LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES DE CUOTA DEL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria publicada en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2016 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	11 de febrero de 2016 a las 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE ENERO DE 2016.

SUBDIRECTOR Y DELEGADO FIDUCIARIO

ALFREDO PEREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 425248)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/006/2016	Servicio de transmisión y enlace satelital.	Del 21 al 25 de enero de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	Servicio de transmisión y enlace satelital.	1	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 29 de enero de 2016 a las 16:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 04 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2725 y 2701, durante el periodo comprendido del 21 al 25 de enero de 2016, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Convocatorias", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 21 al 25 de enero de 2016, de lunes a viernes de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 425306)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-002/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de comedor con sistema de autoservicio, para el personal del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	18 de enero 2016
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2016, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 425237)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CAMPUS MORELOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de equipos de laboratorio de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación CSA-IBT-01/2016				
Costo de las Bases	Fecha para Entrega de Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
N/A	DEL 22 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DE 2016	5 DE FEBRERO DE 2016 12:00 Hrs	11 DE FEBRERO DE 2016 12:00 Hrs	15 DE FEBRERO DE 2016 12:00 Hrs
Partida	Descripción del bien			Cantidad
1	ULTRACONGELADOR			6
2	CENTRIFUGA DE MESA REFRIGERADA			3
3	ESTERILIZADORA AUTOMATICA			3
4	CENTRIGUGA MAYOR DE PISO CON ROTORES			1
5	REFRIGERADORES VERTICALES DE 16 PIES			6
6	CAMPANA DE EXTRACCION			3
7	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR			3

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus Morelos, ubicada en avenida Universidad no. 2001, colonia chamilpa en Cuernavaca Morelos, código postal 62210, del 22 de enero al 04 de febrero de 2016 con horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles para la UNAM. Así mismo se podrán solicitar al correo electrónico siguiente: nortiz@Morelos.unam.mx.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de febrero de 2016 a las 12:00 horas en la sala del consejo interno del Instituto de Biotecnología de la UNAM, sito: Avenida Universidad no. 2001, colonia chamilpa en Cuernavaca Morelos, código postal 62210.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de proposiciones será el día 11 de febrero de 2016 a las 12:00 horas en la sala del consejo interno del Instituto de Biotecnología de la UNAM, sito: Avenida Universidad no. 2001, colonia chamilpa en Cuernavaca Morelos, código postal 62210.

El fallo de la Licitación se dará a conocer el día 15 de febrero de 2016 a las 12:00 horas en la sala del consejo interno del Instituto de Biotecnología de la UNAM, sito: Avenida Universidad no. 2001, colonia chamilpa en Cuernavaca Morelos, código postal 62210.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español, se podrán presentar catálogos y fichas en idioma inglés con una traducción simple al español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos o en moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será el ubicado en el Instituto de Biotecnología de la UNAM con domicilio Avenida Universidad No. 2001, Colonia Chamilpa en Cuernavaca Morelos, Código Postal 62210 en los plazos señalados en las bases correspondientes.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra bienes entregados e instalados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE ENERO DE 2016.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEL CAMPUS MORELOS DE LA UNAM
M. EN C. NOE ORTIZ LEPEZ
 RUBRICA.

(R.- 425309)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNAM PARA LAS POLIZAS MULTIPLE DENOMINADA TODO BIEN TODO RIESGO, BUQUES OCEANOGRAFICOS, EMBARCACIONES MENORES, PARQUE VEHICULAR Y RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS DEL ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO EN EVENTOS DEPORTIVOS" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-003/2016				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$7,000.00	21 al 29 de enero del 2016	29 de enero del 2016, 10:00 hrs.	05 de febrero de 2016, 11:00 hrs.	12 de febrero de 2016, 11:00 hrs

Partida	Descripción del Servicio
1	Póliza Múltiple denominada Todo Bien, Todo Riesgo
2	Póliza de Buques Oceanográficos
3	Póliza de Embarcaciones Menores
4	Póliza de Parque Vehicular
5	Póliza de Responsabilidad Civil en Estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario en Eventos Deportivos

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal, del 21 al 28 de enero del 2016 con horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 y el 29 de enero de 2016 de las 09:00 a las 10:00 horas, en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el costo de las bases es fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y reproducción de los documentos que se entreguen, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero del 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de proposiciones será el día 05 de febrero de 2016 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer el día 12 de febrero del 2016 a las 11:00 hrs. en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra bienes entregados e instalados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA

(R.- 425297)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E1-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 14 de enero al 02 de febrero del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de servidores de virtualización y base de datos para oficinas de defensoría pública de Tecate Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/enero/2016.
Junta de aclaraciones	26/enero/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2016, 09:00 horas.
Fallo	09/febrero/2016, 09:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 425264)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E2-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-902002994-E2-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8376, los días del 22 al 21 de Diciembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Infraestructura Tecnológica en el Edificio del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Tecate B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 / Enero / 2016.
Junta de aclaraciones	22/ Enero / 2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 / Febrero / 2016, 11:00 horas.
Fallo	12 / Febrero / 2016, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 425269)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **21 de Enero al 04 de Febrero del 2016** en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s).

LO-905025992-E6-2016

Descripción de la licitación	Cobac N/C Fracc. Acoros en Piedras Negras, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/01/2016
Visita	29/01/2016 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/01/2016 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 09:00 hrs.
Fallo	12/02/2016 15:00 hrs.

SALTILLO, COAH., A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 425232)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la siguiente licitación pública nacional; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 21 de Enero del 2016 a las 23:59 horas del día 22 de Enero del 2016, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E1-2016** Contrato: **SIOP-ESMA-01-LP-0002/16**

Descripción de la licitación	Construcción del Hospital Geriátrico en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/01/2016
Visita a instalaciones	26/01/2016, 09:20 horas
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 09:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016, 09:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE ENERO DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

ING. ROBERTO DAVALOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 425242)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 039

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Instituto de Salud Pública de Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-039-15
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Instituto de Salud Pública de Estado de Guanajuato
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	09/02/2016 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	29/02/2016 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **979111** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE ENERO DE 2016.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 425202)

H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE NORMATIVIDAD, PROYECTOS Y SUPERVISON

CONVOCATORIA: 001

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SDSOYSPPYC-SSOP-DNPS-LP-001/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SDSOYSPPYC-SSOP-DNPS-LP-001/2016	\$00.00	25/Ene/2016 17:00 horas	25/Ene/2016 09:00 horas	26/Ene/2016 14:00 horas	02/Feb/2016 14:00 horas	05/Feb/2016 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
“Ampliación de Auditorio los Pericos, en la localidad de Tejalpa” , ubicado en el campo los pericos, municipio de Jiutepec, Morelos, Descripción de los trabajos: Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones, cancelería, herrería e iluminación.	08/Feb/2016	145 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Insurgentes Número 115, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, teléfono:3-21-29-16, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Normatividad, Proyectos y Supervisión., el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2015
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

JIUTEPEC, MORELOS, A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, PROYECTOS Y SUPERVISION DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS

ARQUITECTO FERNANDO CRUZ CASABLANCA

RUBRICA.

(R.- 425238)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Aviso de fallo de la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917015988-T57-2015, REFERENTE A LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CAUSES Y MATERIAL DE CURACION PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, que se publica en cumplimiento a lo dispuesto bajo la Cobertura de tratados, así como en el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, emitido el 03 de diciembre de 2015, a favor de los siguientes licitantes ganadores:

Empresa adjudicada	Dirección	Monto total Material de curación	Monto total Material de medicamentos
Dentilab, S.A. de C.V.	Tata Vasco no. 79 col. Santa Catarina Coyoacán México. D.F	\$1,499,851.32	
Grupo GIBSON, S.A. de C.V.	Cerrada Rómulo O'Farril no. 7 col. Miguel Hidalgo del. Alvaro Obregón C.P. 01789 México D.F.	\$ 103,553.95	\$ 134,920.00
Distribuciones Médicas Leram, S.A. de C.V.	Av. Ignacio Zaragoza no. 51 col. San Felipe Ixtacala C.P. 54160 Tlalnepantla	\$ 399,970.32	
Laboratorios LE ROY, S.A. de C.V.	Viaducto río de la piedad No. 569-C, Del. Iztacalco C.P.08400, México D.F.	\$ 397,135.08	
Comercializadora Nereo Fenrir, S.A. de C.V.	Tláhuac 3568 col. los reyes Culhuacán del. Iztapalapa C.P. 09840 Méx. D.F.	\$735,346.11	
Proveedora Mexicana de artículos de curación y laboratorio, S.A. de C.V.	Carlos B. Zetina No. 178-3 C.P. 11870 Col. Tacubaya	\$ 572,496.09	
Distribuidora Breur, S.A. de C.V.	Sur iii no. 414, col. Héroes de Churubusco Deleg. Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09090	\$ 91,409.83	\$ 3,720.00
Corporación Analítica, S.A. de C.V.	Calle Francisco Fernández del Castillo no. 2760 Inte.t. 1 1 col. Villa de Cortés Del. Benito Juárez, México D.F	\$ 237,947.80	
Hospitecnica, S.A. de C.V.	Av. Universidad no. 771-203- col. Del valle del. Benito Juárez C.P. 03100	\$ 28,582.40	
Comercializadora Médica OM, S.A. de C.V.	Cocoterros NO. 176 Col. Nueva Santa María, Del Azcapotzalco C.P. 02800	\$ 536,878.16	
Comercializadora Sánchez Rico, S.A. de C.V.	Tinum Mz. 73 bis Lt 6 col. Pedregal de San Nicolás	\$ 9,973.17	
Distribuidora Médica COMCASE, S.A. de C.V.	Puerto Acapulco MZ1 LT6, Del. Iztapalapa C.P. 09750, MEXICO, D.F.	\$ 76,194.24	
Hospi- Medical, S.A. de C.V.	Calzada de Tlalpan no. 4621 col. Bosques de Tetlameya del Coyoacán C.P. 04730	\$ 152,823.40	

Promomedical Healthcare Supplies, S.A. de C.V.	Arbol no. 315, col Chapalita Sur Zapopan Jalisco C.P. 45040 PHS - 120116-E70	\$ 249,253.32	
Medicamentos de Morelos, S.A. de C.V.	AV. Río Mayo no. 1110 local 12 plaza de las animas col. Vista hermosa Cuernavaca Morelos C.P. 62290	\$ 547,509.89	\$ 355,737.65
Colostomic, S.A. de C.V.	Estrada Cajigal 504, col. Lomas de la Selva Cuernavaca Morelos C.P. 62270	\$ 29,371.20	
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Avenida España no. 1840 col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara Jalisco C.P. 44190	\$ 353,513.10	\$266,585.50
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Av. Ayuntamiento No. 201, Colonia Miguel Hidalgo Delegación Tlalpan C.P. 14250 México D.F.		\$ 153, 907.00
Representaciones e Investigaciones médicas, S.A. DE C.V.	Camino a Santa Teresa no. 1040-501Col. Jardines de la Montaña Tlalpan C.P. 14210 MEXICO,D.F.		\$ 34,510.00
Soluciones Comerciales ABDO S.A. de C.V.	Calle Tabasco #11Col. Maravillas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62230		\$ 268,653.02

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
LIC. YANELY FONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 425235)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Aviso de fallo de la LA-917015988-T56-2015, REFERENTE A LA ADQUISICION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, que se publica en cumplimiento a lo dispuesto bajo la Cobertura de tratados, así como en el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, emitido el 20 de noviembre de 2015, a favor de los siguientes licitantes ganadores:

Licitante Ganador	Dirección	Monto con IVA Incluido
EN LA PARTIDA 1: AL LICITANTE LABSSA S.A. DE C.V	Tripol No. 103, Col. Portales Del. Benito Juárez, C.P. 03300, MEXICO D.F.	\$ 2,448,569.76
EN LA PARTIDA 2: AL LICITANTE COMERCIALIZADORA RONTAD S.A DE C.V.	Francisco I Madero 5 1 Ahuatepec, Cuernavaca, Morelos C.P. 62300	\$ 1,510,726.00

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
LIC. YANELY FONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 425234)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Aviso de fallo de la LA-917015988-T60-2015, REFERENTE A LA ADQUISICION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (TIRAS REACTIVAS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES PROGRAMAS RIESGO CARDIOVASCULAR Y DIABETES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE ATENCION MEDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, que se publica en cumplimiento a lo dispuesto bajo la Cobertura de tratados, así como en el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, emitido el 03 de diciembre de 2015, **se declaró Desierto.**

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS

PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

LIC. YANELY FONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 425233)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
TIEMPOS RECORTADOS
CONVOCATORIA NUM. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a tiempos recortados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E2-2016
- Para Consulta del día 21 de Enero de 2016 al 29 de Enero de 2016

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO PARA DIVERSOS LABORATORIOS DE LOS PLANTELES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, UBICADOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2016
Junta de Aclaraciones	25/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha de Apertura	02/02/2016, 12:00 horas
Fallo	03/02/2016, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 21 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425310)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. 001/2016

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Bamoa”, Módulo I-1, A.C., con Domicilio Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, Tel. (687) 87-2-27-87				
RyM-DPSAB-SIN-063 (I-1) LP-001-15	Rehabilitación de losas de revestimiento en tramos dispersos del C.P.M.I. del km. 6+260 al KM 6+272, 6+760 al km 6+768.80, km 8+460 al km 8+472, km 18+500 al km 18+504, km 20+550 al km 20+561 y rehabilitación de compuertas radiales y deslizantes y sus mecanismos así como de la obra civil en la Red de conducción en el área de influencia del Módulo de Riego I-1 “Bamoa”, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, en los Municipios de Guasave y Sinaloa, Estado de Sinaloa.	25-enero.-16 8:00 HRS.	25-enero.-16 13:00 HRS.	28-enero.-16 9:00 HRS.
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Tetameche”, Módulo II-2, A.C., con Domicilio Calle 5 de Febrero No. 365 Oriente entre Niños Héroes y Benigno Valenzuela, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, Tel. (687) 87-2-77-66				
RyM-DPSAB-SIN-063 (II-2) LP-005-15	Rehabilitación de losas de revestimiento en tramos dispersos del C.P.M.D. del km 32+825 al km 32+833.55, km 58+716 al km 58+763.50 y rehabilitación de bordo izq. Y revestimiento de camino de operación L=2,404 mts. (km 0+000 al km 2+404) del canal sub lat. Izq. Km. 3+676 (3-B) del c. lat. Izq. Km. 45+680 en el área de influencia del Módulo de Riego II-2 “Tetameche”, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, en los Municipios de Guasave y Sinaloa, Estado de Sinaloa.	25-enero.-16 11:00 HRS.	25-enero.-16 15:00 HRS.	28-enero.-16 11:00 HRS.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio o correo electrónico y página web de la convocante La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

ATENTAMENTE
 GUASAVE, SINALOA, A 21 DE ENERO DE 2016.
 EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES
 AGRICOLAS “TETAMECHE”, MODULO II-2, A.C.
C. MIGUEL ANGEL ARAUJO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 425210)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 17:00 horas, por el periodo del 21 de Enero de 2016 al 04 de Febrero de 2016.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E12-2016

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA DE DOBLE ALTURA EN ESTRUCTURA ESPECIAL DE CONCRETO QUE CONSTA DE; SERVICIOS SANITARIOS, CUBICULOS, DIRECCION, SALA DE INTERNET, LECTURA 1 y 2, AUDIO, CONSULTA, ACERVO, COMPUTACION, INCLUYE SUBESTACION, PLATAFORMA Y OBRA EXTERIOR, EN UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DEL EVORA, EN LA LOCALIDAD DE GATO DE LARA, ANGOSTURA, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Enero/2016
Visita al sitio de los trabajos	27/Enero/2016, 09:00 Horas, en Domicilio: Carretera La Reforma Km 255 Hacia Chinitos, Gato de Lara, Angostura, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	28/Enero/2016, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/Febrero/2016 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E14-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JOSE VASCONCELOS, EN LA LOCALIDAD DE CAPIRATO, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA, CONSTRUCCION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MARIA MONTESSORI, EN LAS FLORES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA Y CONSTRUCCION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ROSARIO CASTELLANOS, EN LA LOCALIDAD DE EL POZOLE, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Enero/2016
Visita al sitio de los trabajos	28/Enero/2016, 11:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	28/Enero/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/Febrero/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 21 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DEL ISIFE
ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES
RUBRICA.

(R.- 425241)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA:

ALICIA MELO MILLER

En los autos del juicio de amparo **8/2015-XIII**, promovido por Juan Rodríguez Alanís, apoderado de Aarón Feldman Melo, contra actos de la **Sala Regional Familiar de Tlalnepantla y otra autoridad**, se hace del conocimiento a la tercera interesada ALICIA MELO MILLER, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 424943)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Cd. Juárez, Chih.**

Tercero interesado:

Sergio Humberto Hernández Muñoz.

Por medio del presente se les hace saber que Edgar Nicolás González Mota, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 527/2015-IV, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintisiete de noviembre de dos mil quince, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintisiete de noviembre de dos mil quince.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.

Rúbrica.

(R.- 425116)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.**

En el juicio de amparo número amparo **I-266/2015-2**, PROMOVIDO POR ULISES PALACIOS GUZMÁN, contra actos del **1.** Juez Primero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado INOCENCIO TEMIX GONZÁLEZ, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 28 de octubre de 2015.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 425118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

YOLANDA LÓPEZ MONTEJO. En su carácter de tercera interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1987/2015-VII-1, promovido por Juan José Lara Jiménez, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad, por auto de veintidós de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de la copia de la demanda de garantías génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaria de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Ana Luisa Mendoza Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 425205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las **11:00 once horas del día 16 dieciséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, tendrá verificativo, en el área de audiencias que para tal efecto cuenta este Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la **audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda** ordenada dentro del expediente judicial número **1259/2010** relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido por **Alan Frutos Rodríguez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO** en contra de **Cesar Agustin Cabrera Medrano y Cristina Caraza Medina**, de los derechos que le corresponden a los demandados, sobre el inmueble propiedad de **CESAR AGUSTIN CABRERA MEDRANO y CRISTINA CARAZA MEDINA**, el cual se describe a continuación:

Lote de terreno marcado con el número 2 (Dos) ubicado en el Fraccionamiento Pozo-Hondo, del Municipio de Allende, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 13,178.33 (Trece mil ciento setenta y ocho metros treinta y tres decímetros de metro cuadrado), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste del punto D al punto C mide 88.49 (Ochenta y ocho metros cuarenta y nueve) centímetros, a colindar con calle de Acceso; al Este del punto C al punto 16 dieciséis mide 107.87 (Ciento siete metros ochenta y siete centímetros) a colindar con el lote número 1 (Uno); y del punto número 16 dieciséis al punto 15 quince, mide 49.89 (cuarenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros) y colinda con propiedad particular; al

Suroeste mide 73.60 (Setenta y tres metros sesenta centímetros) a colindar con propiedad de los señores Silva y al Oeste mide 156.71 (Ciento cincuenta y seis metros setenta y un centímetros) a colindar con el lote número 3 (Tres).

Cuyos datos de registro son: **NUMERO 662, VOLUMEN VII, LIBRO XXXIX, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD ALLENDE, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008.** Sirviendo como postura legal la cantidad de **\$1,266,666.66 (un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional)**, que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial del inmueble, el cual asciende a la cantidad de **\$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, correspondiente a los dictámenes rendidos por los peritos designados dentro del presente juicio. Por tanto se convoca a los postores a la citada audiencia mediante edictos, los cuales deberán publicarse, 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Allende, Nuevo León, lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del remate, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de éstos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. En la inteligencia de que aquella persona que desee intervenir como postor a la audiencia que se ordena, deberá consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los derechos que le corresponden del inmueble objeto del remate, mediante certificado de depósito que será expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta; lo que antecede de conformidad con lo dispuesto por los artículos lo que antecede de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469, 474, 473, 475, 479, 480, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil y el 1411 del Código de Comercio en cita. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León a 12 doce de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.
Licenciada Luz María Pizarro Esquivel.
Rúbrica.

(R.- 425209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 731/2015**, promovido por **Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Alfredo Barrera Cabrera**, contra actos del Juez Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva de diez de agosto del año en curso, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil 977/2014 y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Alberto Campillo Sánchez**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., 10 de noviembre de 2015.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 423975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo

en el Distrito Federal
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JORGE SERRANO ROLDÁN.

En los autos del juicio de amparo número 1921/2015 y acumulados 1922/2015 y 1923/2015, promovido por EUSTOLIO GILDARDO ARANDA RODRÍGUEZ y otros, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, se le ha señalado a usted como tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer su derecho; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente
México, D.F., a 3 de diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. José Manuel Villanueva García
Rúbrica.

(R.- 424741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada sucesión a bienes de Manuel Paredes Gómez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

El juicio de amparo número **796/2015**, promovido por **José Guadalupe Rubalcava Pérez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**, y otras autoridades, en el que se reclama, en esencia:

La falta de emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio de prescripción positiva **1426/2012**, promovido por **sucesión a bienes de Napoleón Amador Astorga**, en contra de **Manuel Paredes Gómez**, del índice del **Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad** incluida la sentencia dictada en dicho juicio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, y como consecuencia de lo anterior, los actos tendentes a privarlo de aproximadamente tres hectáreas que corresponden a la fracción de terreno identificada como "B" del predio mayor con clave catastral FM-000-0004, de la Delegación de San Antonio de los Buenos de esta ciudad.

Se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el **Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior"** de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con seis minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 5 de noviembre de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra
Rúbrica.

(R.- 424793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **614/2015-III**, promovido por **Comercializadora Condado Plaza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Antonio Silva Carpio**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **nueve de junio de dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **“.....la sentencia interlocutoria dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el nueve de abril de dos mil quince, en el toca de apelación 1814/97/20...”**; asimismo, mediante diverso proveído **dieciocho de diciembre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Sucesión a bienes de Marco Eugenio del Río Torres, por conducto de su albacea María Eugenia Elizalde Peraza**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, D.F. a dieciocho de diciembre del 2015.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. David Alejandro Valencia Leal.
Rúbrica.

(R.- 424740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Sucesión a bienes de Joel Figueroa Molina y Gonzaga García Medero o Gonzaga García Madero: en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1356/2014-6** promovido por **Enario Castrejón Capote**, en el que promovente hace consistir el acto reclamado en: **la ilegalidad del juicio, así como la diligencia de treinta de mayo de dos mil catorce**, dichos actos dictados en el juicio ordinario Civil **615/1999** promovido por **Andrés Lara Rosas en contra de Alfonso Sánchez Laiz, Joel Figueroa Molina, Gonzaga García Madero y Abel Castrejón Mastache**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **diez horas con seis minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca Mor., 16 de diciembre de 2015
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 424937)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla
El C. Diligenciarío

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 1193/2013 promovido Catalina López Rodríguez contra Julio Rodríguez Lazcano, disposición Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil decretada por auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, ordena remate primera pública almoneda sobre los bienes inmuebles el primero de ellos el ubicado en el lote marcado con el número dieciséis, de la manzana cuatro, zona uno inscrito en el instituto registral y catastral del distrito judicial de Puebla, bajo el número de índice de predio mayor 235764, actualmente ubicado en esquina de la calle cinco poniente antes tres poniente y calle sesenta y siete sur antes nueve sur, número trescientos cincuenta y cinco, de la colonia reforma sur de esta Ciudad, siendo postura legal cantidad de seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, y el segundo de ellos unicado en el lote marcado con el número quince, de la manzana cuatro, zona uno inscrito en el instituto registral y catastral del del distrito judicial de Puebla, bajo el número de indice de predio mayor 251542, actualmente ubicado en la calle cinco poniente antes tres poniente sin numero, de la colonia reforma sur de esta Ciudad, siendo postura legal cantidad de trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional cantidades que cubre dos terceras partes del cincuenta por ciento del precio avalúo, mandándose convocar postores para primera pública almoneda, señalándose audiencia de remate doce horas del cinco de febrero de dos mil dieciséis, quedando autos a disposición de interesados en Secretaría de Juzgado para tomen datos que su interés convenga. Asimismo, se hace saber demandado que pueden suspender remate si hacen pago íntegro de prestaciones reclamadas, antes de cause estado auto de adjudicación.

NOTA: Para su publicación por tres veces en un término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, periódico Sexenio y en tabla de aviso de este Juzgado.

H. Puebla de Z. quince de diciembre de dos mil quince.

El Diligenciario

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila.

Rúbrica.

(R.- 425070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Mérida, Yucatán
EDICTO

TERCERO INTERESADA:

MARIA ELISA TUN PECH (por conducto de quien represente los derechos de la sucesión).

En los autos del Juicio de Amparo número **1780/2014-II-A**, promovido por **ANA MARÍA DEL SOCORRO CÁMARA MARTÍNEZ**, contra un acto del **JUEZ PRIMERO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en el que señaló esencialmente como acto reclamado: *el auto de formal prisión de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, dictado en su contra en la causa penal 271/2014;* se ordenó emplazar a la difunta tercero interesada **MARIA ELISA TUN PECH**, por conducto de quien represente los derechos de la sucesión, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "REFORMA", por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Mérida, Yucatán, 17 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado

Lic. Mercedes del Sol Hernández Cetina.

Rúbrica.

(R.- 425106)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito

en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 796/2015, promovido por Eduin Alexander Reyes López, por conducto de su defensor particular Sergio Arturo Mata Cano, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Luis Martínez por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Jesús Salud Méndez García, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, siete de diciembre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Jesús Salud Méndez García.

Rúbrica.

(R.- 425117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.**

TERCERO INTERESADO: BRIGIDO JAIMES

En el expediente número **367/2015**, relativo al juicio de amparo promovido por **José Ascensión Rodríguez Rodríguez**, apoderado legal de la persona moral denominada **Grupo Asfaltos Procesados, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Ensenada, Baja California y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento al juicio laboral **47/2004-B**, del índice interno de la señalada en primer orden, y como consecuencia de ello, todo lo actuado hasta el dictado del laudo y su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, así como a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza por este medio al tercero interesado **Brigido Jaimes**, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, sitio en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, quedan a su disposición copias de traslado de la demanda de amparo y su auto admisorio; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mazatlán, Sinaloa, 11 de diciembre de 2015.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Sinaloa.

Lic. Karín Patricia Rodríguez Morán.

Rúbrica.

(R.- 425227)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercera interesada: Alma Cecilia de Ávila Arellano.

En los autos del juicio de amparo **341/2015-I**, promovido en este Juzgado de Distrito por **Armida Leal Ontiveros**, contra actos del Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial y otras autoridades, en el que usted tiene el carácter de tercera interesada, el veintiocho de diciembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías los actos que se reclaman son: **“Del Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, antes Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, el oficio número 275/2013 derivado del Exhorto número 13/2012, mediante el cual ordena el embargo derivado del expediente número 1755/2012, que promueve el licenciado Vicente Ortiz Espinoza a nombre de Juan José Ballesteros Corona en contra de Alma Cecilia de Ávila Arellano, por la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral y Catastral del VI Distrito Judicial, sobre el bien inmueble del cual soy propietaria y que es un predio urbano ubicado en calle José María Pino Suárez del fraccionamiento Bellavista de esta ciudad, con una superficie de 800 ochocientos metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Sexto Distrito Judicial, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 27, tomo XXI de propiedad, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte colinda con el lote 165 en 40.00 metros; al sur colinda con el lote 167 en 40.00 metros; al oriente colinda con el lote 69 en 20.00 metros y al poniente colinda con la calle José María Pino Suárez en 20.00 metros. De la Registradora del Instituto Registral y Catastral del Sexto Distrito Judicial, antes encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la inscripción número 482, a fojas 114-120, del Tomo 0013 e Sentencias-E, derivado del Embargo ordenado por el oficio número 275/2013, relativo al exhorto número 13/2012, mediante el cual ordena el embargo emanado del expediente número 1755/2012, que promueve el licenciado Vicente Ortiz Espinoza a nombre de Juan José Ballesteros Corona en contra de Alma Cecilia Ávila Arellano, por la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).”** Que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción 111 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el **diecinueve de enero de dos mil dieciséis a las diez horas con veinte minutos.**

Para publicarse conforme lo ordenado por veintiocho de diciembre de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.

Licenciado Adrián López Sosa.

Rúbrica.

(R.- 424936)

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

Pablo Sosa Sazo.

(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto uno de diciembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 15/2015-F, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Gabriel Hernández Zumaya alias "El Chico" y Erick Jiménez Espinosa alias "Fugitivo", por conducto de la Defensora Pública Federal, que los asistió en segunda instancia, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y del Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistente en la resolución dictada el veintiocho de enero de dos mil quince, en el toca penal 55/2010, en cumplimiento a la ejecutoria concesoria de amparo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictada por este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito en el juicio de amparo indirecto 51/014-F, en la que se modificó el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, y se consideró a los referidos quejosos probables responsables en la comisión de los delitos de acopio de armas de fuego y artefactos explosivos, de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Bis, fracción 11, en concordancia con los numerales 8 y 11, incisos b), c), d) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en concomitancia con el artículo 11, incisos d) y f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2, fracción I y penado en el 4, fracción I, inciso b), ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; uso indebido de credenciales de servidor público, uniformes, insignias y siglas de alguna corporación policial, previsto y sancionado en el artículo 250 bis I, fracción V, párrafo segundo, del Código Penal Federal; privación ilegal de la libertad, previsto y sancionado en el artículo 329, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; homicidio calificado previsto y sancionado en los artículos 267, 280, párrafo tercero, y 281, fracción III, todos del Código Penal del Estado de Campeche; e inhumación de un cadáver, previsto y sancionado en el artículo 245, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado Pablo Sosa Sazo, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República; asimismo se le da vista de los informes justificados rendidos por el Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, quienes remitieron el duplicado del toca penal 55/2010, en cuatro tomos y la copia certificada de la causa penal 17/2010 en veintidós tomos, en apoyo de sus respectivos informes, mismos que quedaron como anexos 1 y 2 en la Secretaría "F" de este tribunal, y se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 1 de diciembre de 2015.

El Secretario del Tribunal Unitario
del Decimocuarto Circuito

Lic. Luis Rodrigo Cortés Carabias

Rúbrica.

(R.- 425107)

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
Sec. "B"**

Exp. Núm: 336/2014

"Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE GARDEN GROUPE, LP.; ARTURO ROJAS CARDONA; BARRAKA, LLC Y EMEX HOLDING, SLLC.

En los autos del expediente 336/2014, deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LONE STAR NATIONAL BANK, en contra de GARDEN GROUP LP BARRAKA L.L.C Y ROJAS CARDONA ARTURO Y E-MEX HOLDINGS L.L.C, expediente número 336/2014, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil dictó unos autos que a la letra dicen:

"...México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.- ... por presentado a LUIS ALBERTO ROMERO FLORES,...apoderado de LONE STAR NATIONAL BANK... demandado de GARDEN GROUPE L.P., por conducto de su representante legal, BARRAKA L.L.C., por conducto de su representante legal ARTURO ROJAS CARDONA Y E-MEX HOLDINGS L.L.C., por conducto de su representante legal las prestaciones referidas en la demanda misma que se admite a trámite en la VIA ORDINARIA MERCANTIL...córrese traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación... deberán señalar domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibidas que para el caso de no hacerlo así, esta y las subsecuentes notificaciones le surtirán por boletín... se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa,...notifíquese a las partes promoventes que una vez que se concluya en su totalidad el presente expediente, será destruido... se instruye al C. Secretario de Acuerdos correspondiente que deberá certificar las copias de las constancias necesarias para la existencia de un legajo de expedientes de destrucción de conformidad con la Ley Orgánica. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, por y ante el C. Secretaría "B" de Acuerdos Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE..."; **"... México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.-** A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... se procede a regularizar el procedimiento... toda vez que en el auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso se asentó indebidamente la fecha, debiendo de ser VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, de igual forma se aclara el nombre de la primera empresa demandada de donde indebidamente se asentó GARDEN GROUPE L.P. Debiendo ser lo correcto GARDEN GROUP L.P. aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando el presente proveído parte integral del auto antes mencionado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, por y ante el C. Secretario "B" de Acuerdos Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE..."; **"...México, Distrito Federal a siete de abril de dos mil quince.-** ...a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la parte actora,... en atención a que de las constancias de autos, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo II del Código de comercio, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilio cierto y conocido alguno del codemandado ARTURO ROJAS CARDONA. Se ordena emplazarle por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en el periódico "EL UNIVERSAL", haciéndole saber que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra... apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe..."; **"... México, Distrito Federal a veintiuno de abril de dos mil quince.-** ... a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la parte actora...vistas las actuaciones de las que se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo II del Código de comercio, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilios ciertos y conocidos de los codemandados GARDEN GROUP, L.P; BARRAKA, L.L.C Y E-MEX HOLDINGS, L.L.C. Se ordena emplazarles por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en el periódico "EL PAIS", haciéndole saber que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra...apercibidos de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se tendrán por contestadas las demandas de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI

RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe...”; "...**México, Distrito Federal a ocho de julio de dos mil quince**... a su expediente el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la actora... y vistas las actuaciones se advierte que la publicación de edictos ordenada en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, no cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 1070 del Código de Comercio, en consecuencia ... a fin de no dejar en estado de indefensión a los codemandados, y en atención a que el suscrito en cualquier estado del juicio tiene facultad para revisar de oficio que el emplazamiento se haga conforme a la ley, se ordena reponer la publicación de edictos para emplazar a los codemandados **GARDEN GROUP, L.P; BARRAKA, L.L.C Y E-MEX HOLDINGS, L.L.C**... publíquense edictos en los términos y con los apercibimientos indicados en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.- NOTÍFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe...”; "...**México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil quince**.- ...a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la actora... En cuanto a lo primero solicitado, como lo pide el promovente se ordena realizar los edictos ordenados en autos en forma individual para cada uno de los codemandados GARDEN GROUP, L.P; ARTURO ROJAS CARDONA; BARRAKA,L.L.C. Y E-MEX HOLDING,L.L.C; En cuanto a lo demás, dígasele que deberá estarse a lo ordenado en proveído de fecha ocho de julio de dos mil quince....- NOTÍFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe...”; "... **México, Distrito Federal a diez de septiembre de dos mil quince**.- ...a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la actora... Como lo solicita el promovente se ordena realizar los edictos ordenados en autos en forma conjunta para todos los codemandados...- NOTÍFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe..."- - -

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal a 23 de septiembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 425222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
-EDICTO-

ARROMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1919/2015-III, promovido por COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, trece de enero de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 425229)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 1787/2015-V
EDICTOS.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Terceros interesados: Elizabeth Becerra Rogel y los menores Renata y Sebastián de apellidos Hernández Becerra.

En cumplimiento al auto de dieciocho de diciembre de dos mil quince, dictado por **José Mauricio Neira Villarreal**, Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y conforme a lo acordado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio **CCJ/ST/7151/2015** de ocho de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Secretario Técnico de dicha comisión, en el Juicio de Amparo **1787/2015-V**, promovido por **Jesús Hernández Valdez**, contra actos de la Primera Sala Regional Familiar de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se le tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersonara, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, Torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **nuevas horas con cinco minutos del veinte de enero de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **veintiocho de diciembre de dos mil quince. Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Rafael Becerra Lozano

Rúbrica.

(R.- 425231)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **124/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **ARMASHIELD, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en: Avenida Tepeyac número 1146-B, Colonia Chapalita Oriente, Código Postal 45040, Zapopan, Jalisco, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 425105)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/11/2015/R/12/096

JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ DE LARA Y OLIVARES. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/11/2015/R/12/096** por acuerdo de diez de diciembre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares atribuidas a Usted en su carácter de Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, consistentes en autorizar y formalizar el contrato COFEPRIS-084-12 y su Convenio Adicional COFEPRIS-084-12-A, celebrados el 1 de abril y 3 de octubre, respectivamente, ambos de 2012, con la empresa Diproca División Construcción, S.A. de C.V., no obstante que: a) Por medidas de austeridad, ahorro y eficiencia consideradas en el artículo 18, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no proceden erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que fueran estructurales y no pudieran postergarse o las que implicaran una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generaran ahorros en el mediano plazo; b) no se acreditaron los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor en los que se fundamentó la adjudicación mediante la excepción a la licitación pública para la realización de las obras observadas, previsto en el artículo 42 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; c) no se solicitó la aprobación del arrendador del inmueble para realizar las mejoras al edificio, en contravención a lo dispuesto por la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Arrendamiento suscrito el 2 de enero de 2012 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y los señores Ezra Asse Tawil y José Helfon Tuachi; d) no tomó en cuenta que el tiempo requerido para efectuar las mejoras y adaptaciones de los referidos contratos para la realización de servicios de mantenimiento y adecuaciones, no debía exceder del plazo de seis meses, aunado a que no se pactó con el arrendador una duración del contrato que permitiera compensar las erogaciones realizadas en las mejoras, conforme al lineamiento número 184 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. Por lo anterior ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$111'415,481.29 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.)**, por lo que conforme a los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **once horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2015.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 425182)

ASESORES EN PRENSA Y COMUNICACION, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ASESORES EN PRENSA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. de fecha 14 de diciembre del 2015, entre otras decisiones se acordó aumentar el Capital de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$1'419,543.19 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DIECINUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por lo que se hace del conocimiento de los accionistas dicho acuerdo para que ejerzan, en su caso, su derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento conforme lo establecido en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Quinto de los estatutos sociales.

México, Distrito Federal, 18 de diciembre de 2015.

Presidente de la Asamblea

Lic. Lydia Esther Luiselli Bacuzzi

Rúbrica.

(R.- 425199)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
N° SAT.AGRS-001/2016**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 40 fracción XXXVII, en relación con el 41 apartado "H", así como 40, numeral 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Plataforma de Cómputo en la Nube (SPCN):

La provisión de estos servicios estará circunscrita a empresas que cuenten con la capacidad, conocimiento y experiencia demostrable para ofrecer esquemas de procesamiento y almacenamiento de datos en Centros de Datos distintos de los que prestan servicios al SAT, de manera que la organización pueda consumir poder de cómputo y almacenamiento a través de tecnologías basadas en Internet, de forma flexible, dinámica, escalable y elástica, con atributos robustos de seguridad, comunicaciones y factibilidad de administración de bases de datos en la nube, tanto en una connotación de nube "privada" (en la cual el acceso se encuentra limitado únicamente al SAT) como de nube "pública" (en la cual el SAT consume servicios de recursos de TI que abastecen a más clientes), dependiendo de las necesidades específicas de la organización. Este tipo de servicios son conocidos comúnmente en lenguaje inglés con el nombre de "Cloud Services".

De manera enunciativa más no limitativa, los proveedores interesados en la obtención de este Título de Autorización, deberán ser capaces de demostrar experiencia en la entrega de al menos cuatro de los siguientes servicios:

- Provisión de servicios de procesamiento electrónico de datos a través de nubes públicas y/o privadas en distintas plataformas tecnológicas.
- Provisión de servicios de almacenamiento y respaldo electrónico de datos a través de nubes públicas y/o privadas en distintas modalidades y/o perfiles.
- Provisión de servicios de telecomunicaciones que permitan enlazar los servicios de "nube" con aquellos servicios de TI o de usuario final que sean responsabilidad del cliente.
- Provisión de servicios de administración y operación de Bases de Datos en plataformas de cómputo en la nube.
- Provisión de servicios de seguridad informática a la infraestructura de nube y a los aplicativos y datos a ser desarrollados y puestos en producción en la misma.
- Provisión de servicios de arquitectura, diseño, implementación, operación y administración de Ambientes No Productivos en infraestructuras de nube.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; Registro Federal de Contribuyentes, o bien, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, cuando se trate de personas morales extranjeras, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional; asimismo, deberá manifestar que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial,

se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 21 de enero de 2017.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 5, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 21 de enero de 2016.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 425200)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT.AGRS-002/2016

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 40 fracción XXXVII, en relación con el 41 apartado "H", así como 40, numeral 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

"Servicio de Mantenimiento para Equipos de Revisión no Intrusivos"

El servicio de mantenimiento para equipos de revisión no intrusiva, comprende todas las actividades programadas necesarias para mantener operables los equipos, así como la atención a reportes de falla que presenten los mismos durante su operación (Entiéndase por equipos de revisión no intrusiva aquel que mediante una tecnología permite revisar el interior de contenedores, pallets, equipaje, entre otros; sin necesidad de abrirllos y revisar físicamente su contenido, lo cual facilita la identificación de mercancías). Los interesados en prestar este servicio al SAT deberán demostrar que cuentan con experiencia en servicios de este tipo y que cuentan con personal técnico calificado, refacciones y todos los recursos necesarios para proporcionar el servicio a los equipos de inspección no intrusiva, incluyendo todos sus componentes y accesorios; asimismo deberán demostrar que cumple con la capacidad de atender por lo menos 5 de los siguientes conceptos, debiendo incluir entre éstos el primero:

o Mantenimiento programado y atención a fallas de Hardware de equipo no intrusivo y demás componentes de los sistemas (computadora laptop, monitores, consola, componentes electrónicos y UPS entre otros);

- o Manejo de mesa de servicio para atención de fallas;
- o Capacidad para dar mantenimiento y atención a problemas en el software del sistema;
- o Actualización de Software;
- o Instalaciones eléctricas;
- o Instalaciones electromecánicas;
- o Suministro e instalación de componentes y refacciones de los sistemas;
- o Capacitación en la operación de los equipos.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; Registro Federal de Contribuyentes, o bien, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, cuando se trate de personas morales extranjeras, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional; asimismo, deberá manifestar que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de

forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 21 de enero de 2017.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 5, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 21 de enero de 2016.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 425203)

21 DE ENERO

ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE IGNACIO ALLENDE

Ignacio Allende y Unzaga nació el 21 de enero de 1769, en San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato, por entonces un importante centro mercantil y agrícola. En su juventud declinó los estudios y optó por la carrera militar. En 1795 ingresó como teniente del Regimiento de Dragones de la Reina.

Desde 1808, ante la crisis del imperio español por la invasión francesa, el capitán Allende fue uno de los principales partidarios de la independencia novohispana y formó parte de conspiraciones en San Miguel, Celaya, Querétaro y México. Junto con otros adeptos, concibió un plan para conseguir la independencia política, mediante el pronunciamiento simultáneo en diferentes ciudades y el derrocamiento de las autoridades virreinales, acusadas de colaborar con el enemigo francés.

Tras el fracaso de la conspiración de Valladolid, en 1809, se organizó una nueva en Querétaro, donde participó Allende y el párroco de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla. Se planeó un levantamiento que debería iniciar el 1 de octubre de 1810, en San Juan de los Lagos; sin embargo, al ser descubiertos, Hidalgo adelantó la insurrección la madrugada del 16 de septiembre, en Dolores, Guanajuato.

Hidalgo asumió el liderazgo político del movimiento mientras que, con su experiencia militar, Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Abasolo organizaron a las primeras tropas insurgentes. El ejército insurgente creció de manera vertiginosa, hasta alcanzar decenas de miles de hombres. Pronto cayeron en su poder las ciudades de Celaya, Irapuato, Silao y Guanajuato, donde las fuerzas rebeldes se reorganizaron para dirigirse a Valladolid, actual Morelia, con un total de 80 mil combatientes. En Celaya, Allende alcanzó el grado de teniente general, y en Acámbaro fue proclamado capitán general.

La insurgencia enfiló sus huestes a la ciudad de México y derrotó a los ejércitos realistas en la batalla de Monte de las Cruces, cercano a Toluca, el 30 de octubre de 1810. Sin embargo, Hidalgo decidió no emprender el asalto contra la capital novohispana, optando por regresar al Bajío.

Poco después los insurgentes fueron derrotados en la batalla de Aculco, el 7 de noviembre de 1810. Hidalgo retornó a Valladolid y Allende se dirigió a Guanajuato. A pesar de sus esfuerzos, pronto perdieron ambas plazas y se concentraron en Guadalajara, donde se asentó el gobierno de la primera insurgencia.

La derrota en la batalla de Puente de Calderón, en las cercanías de Guadalajara, el 17 de enero de 1811, fue determinante para la disolución del primer movimiento insurgente. Las diferencias de opinión y de jefatura entre Hidalgo y Allende se volvieron insalvables. Derrotados, emprendieron el camino hacia el norte del país. Allende asumió la jefatura militar del movimiento en Zacatecas.

Para su desgracia, los primeros jefes insurgentes fueron emboscados y capturados en las norias de Acatita de Baján, Coahuila. De ahí fueron trasladados a la ciudad de Chihuahua, donde fueron encarcelados, sometidos a juicio y fusilados. Ignacio Allende fue ejecutado el 26 de junio de 1811. En la actualidad, sus restos mortales reposan en el interior de la Columna de la Independencia en la ciudad de México.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México